

I. DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DEL INTERIOR

16643 *Real Decreto 653/2023, de 18 de julio, por el que se modifica el Reglamento de Armas, aprobado por el Real Decreto 137/1993, de 29 de enero.*

Al amparo del artículo 149.1.26.^a de la Constitución, que atribuye al Estado la competencia exclusiva en materia de régimen de producción, comercio, tenencia y uso de armas y explosivos, el artículo 28 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana, otorga al Gobierno la regulación de los requisitos y condiciones de fabricación, reparación, circulación, almacenamiento, comercio, adquisición, enajenación, tenencia y utilización de armas, sus imitaciones, réplicas, piezas fundamentales y cartuchería, así como la adopción de las medidas de control necesarias para el cumplimiento de tales requisitos y condiciones. Asimismo, su artículo 29 establece que el Gobierno regulará las medidas de control necesarias sobre las aludidas materias.

En relación con aquella habilitación legal, en virtud de la que en su día contenía la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, derogada por la señalada Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, se aprobó el Reglamento de Armas, mediante el Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, con el objeto de regular los aspectos mencionados anteriormente en lo relativo a las armas, y respondió a la necesidad de, entre otros extremos, transponer al derecho interno la Directiva 91/477/CEE del Consejo, de 18 de junio de 1991, sobre el control de la adquisición y tenencia de armas.

En la actualidad el Reglamento de Armas precisa de la correspondiente licencia, autorización, permiso, tarjeta y guía de pertenencia para la adquisición, tenencia y uso de algunas de ellas, exigencia derivada de la señalada ley orgánica al otorgar al Gobierno la regulación de las citadas medidas de control, estableciendo la obligatoria titularidad de licencias, permisos o autorizaciones para las citadas actividades, cuya expedición tendrá carácter restrictivo cuando se trate de armas de defensa personal, en relación con las cuales la concesión de las licencias, permisos o autorizaciones se limitará a supuestos de estricta necesidad.

La potencial peligrosidad asociada a ciertas armas incluidas en el ámbito de aplicación del señalado reglamento requiere, asimismo, que se encuentren vinculadas a sus propietarios en todo momento, en aras de la salvaguarda de la seguridad pública que el propio reglamento proclama al establecer su objeto y ámbito de aplicación. Este control en materia de armas se otorga a la Dirección General de la Guardia Civil, a la que corresponde la intervención en todas las funciones derivadas de la legislación vigente sobre dicha materia, de conformidad con el artículo 28.2 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo.

En ejercicio de dicha función de control ya el Reglamento de Armas, en su aprobación por el Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, exigía la inscripción de ciertos extremos sobre algunas armas –de fuego y sin dicho carácter– en el entonces Registro Central de Guías y Licencias, dependiente de la Intervención Central de Armas y Explosivos.

Con el fin de trasponer la Directiva (UE) 2017/853 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de mayo de 2017, por la que se modifica la Directiva 91/477/CEE del Consejo sobre el control de la adquisición y tenencia de armas, tuvo lugar la última reforma del Reglamento de Armas en virtud del Real Decreto 726/2020, de 4 de agosto.

En materia de registro de armas, dicha directiva estableció que los registros contenidos en los ficheros de datos incluyan toda la información que permita vincular un arma de fuego con su propietario, y en ellos han de constar determinados datos sobre

las armas de fuego y los componentes esenciales. Asimismo, reguló ciertas previsiones sobre el periodo de conservación de los datos, así como sobre el acceso por las autoridades competentes.

Mediante la señalada modificación del Reglamento de Armas, tales previsiones fueron incorporadas a su artículo 9, relativo al Registro Nacional de Armas (antiguo Registro Central de Guías y Licencias) en el que, tal y como constaba en este último, han de figurar los datos necesarios a fin de expedir las preceptivas habilitaciones para la adquisición, tenencia y uso de armas, así como la información y datos relacionados sobre aquéllas que sean objeto de inscripción, con motivo del control que ha de ejercerse sobre las mismas a fin de salvaguardar la seguridad ciudadana.

El Tribunal Supremo (Sección Quinta de la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo), en su Sentencia número 411/2022, de 4 de abril de 2022, ha declarado «la nulidad del artículo 1 del mencionado real decreto, párrafo octavo, que da nueva redacción al artículo 9.1.º del Reglamento de Armas», indicando en su decisión al respecto que debe ser dicho precepto el que concrete el tipo de armas que han de incluirse en el Registro Nacional de Armas.

Dada la nulidad del artículo 9.1 del Reglamento de Armas, mediante este real decreto se dota de contenido a dicho apartado con el fin de especificar el tipo de armas objeto de inscripción en el Registro Nacional de Armas, en cumplimiento de la señalada Sentencia; incorporar –de nuevo– las previsiones de la Directiva (UE) 2021/555 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de marzo de 2021, sobre el control de la adquisición y tenencia de armas (versión codificada), en cuanto a la información de las armas de fuego que debe constar en dicho registro; y atendiendo a razones de seguridad jurídica, regular de forma general el mismo contemplando, tanto los datos necesarios con la finalidad de expedir las necesarias licencias, autorizaciones, permisos, tarjetas y guías de pertenencia de las armas, como la información y datos conexos de las armas objeto de inscripción.

En relación con aquellas que no presentan el carácter de armas de fuego, el riesgo elevado de que las armas inutilizadas, las de aire comprimido y las de alarma y señales sean transformadas en verdaderas armas de fuego para su utilización en la comisión de infracciones penales, requiere su inclusión en el Registro Nacional de Armas, de forma que se impida su transformación y, en su defecto, se asegure su trazabilidad.

Por su parte, ante el riesgo del desvío de las defensas eléctricas a otros particulares para su uso en hechos delictivos, o ante la posibilidad de su sustracción o pérdida, como ya ha acontecido, resulta imprescindible su inscripción en el citado registro para su control administrativo.

Asimismo, mediante este real decreto se precisa la redacción del artículo 9.4.b) del Reglamento de Armas a fin de incorporar fielmente lo previsto en la Directiva (UE) 2021/555 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de marzo de 2021, en cuanto al acceso a los registros de armas de fuego y de componentes esenciales, y a los datos personales conexos, de las autoridades competentes para la prevención, investigación, detección o enjuiciamiento de infracciones penales o la ejecución de sanciones penales, en congruencia con la Directiva (UE) 2016/680 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativa a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales por parte de las autoridades competentes para fines de prevención, investigación, detección o enjuiciamiento de infracciones penales o de ejecución de sanciones penales, y a la libre circulación de dichos datos, incorporada al ordenamiento interno por la Ley Orgánica 7/2021, de 26 de mayo, de protección de datos personales tratados para fines de prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de infracciones penales y de ejecución de sanciones penales.

Durante la tramitación de este real decreto se ha sustanciado el trámite de audiencia e información públicas previsto en el artículo 26.6 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, y ha sido informado por la Comisión Interministerial Permanente de Armas y Explosivos, así como por la Agencia Española de Protección de Datos.

La norma se adecúa a los principios de buena regulación de conformidad con el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Es necesaria y eficaz como instrumento para trasponer las disposiciones descritas de la Directiva (UE) 2021/555 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de marzo de 2021, y la adopción de las medidas de control establecidas en la Ley Orgánica, 4/2015, de 30 de marzo; resulta proporcional, puesto que contiene la regulación imprescindible para atender aquella necesidad, no existiendo otras medidas menos restrictivas de derechos o que impongan menos obligaciones a los destinatarios; y garantiza el principio de seguridad jurídica, dado que esta iniciativa se ejerce de manera coherente con la normativa de la Unión Europea y nacional en materia de armas. En aplicación del principio de transparencia, se ha definido claramente el alcance y objetivo de la misma, y en su tramitación se ha sustanciado el trámite de audiencia e información públicas. Por último, este real decreto atiende el principio de eficiencia, no derivándose nuevas cargas administrativas.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Interior, de acuerdo con el Consejo de Estado, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 18 de julio de 2023,

DISPONGO:

Artículo único. *Modificación del Reglamento de Armas, aprobado por el Real Decreto 137/1993, de 29 de enero.*

Los apartados 1 y 4.b) del artículo 9 del Reglamento de Armas, aprobado por el Real Decreto 137/1993, de 29 de enero, quedan redactados del siguiente modo:

«1. En el Registro Nacional de Armas de la Intervención Central de Armas y Explosivos de la Dirección General de la Guardia Civil constarán todos los datos necesarios para cumplir con la finalidad de expedir las licencias, autorizaciones, permisos, tarjetas y guías de las armas que lo requieran.

Dicho tratamiento está legitimado en el cumplimiento de una obligación legal y en el ejercicio de poderes públicos atribuidos a la citada dirección general.

Igualmente, contendrá la información y datos conexos de las armas de fuego, los componentes esenciales, las armas asimiladas a armas de fuego, las armas de alarma y señales, las armas de aire u otro gas comprimido, las armas inutilizadas y las defensas eléctricas, de modo que se garantice su identificación y trazabilidad. En el caso de las armas de fuego se incluirán, al menos, los siguientes datos:

a) El tipo, la marca, el modelo, el calibre y el número de serie de cada arma y el marcado aplicado en su armazón o cajón de mecanismos como marcado único de conformidad con el artículo 28, que servirá de identificador único de cada arma;

b) el número de serie o marcado único aplicado en los componentes esenciales de las armas de fuego, cuando este difiera del marcado del armazón o la caja de mecanismos de cada arma de fuego;

c) el nombre y dirección de los proveedores y de las personas que adquieran o posean el arma, así como la fecha o las fechas correspondientes;

d) toda transformación o modificación de un arma que dé lugar a un cambio de categoría o subcategoría, incluida su inutilización o destrucción certificadas y la fecha o fechas correspondientes, y

e) el resto de datos recogidos en los expedientes o solicitudes.»

«b) A las autoridades competentes para la prevención, investigación, detección o enjuiciamiento de infracciones penales o la ejecución de sanciones penales, incluidas la protección y prevención frente a amenazas contra la seguridad pública, durante un período de treinta años tras la destrucción del arma de fuego o de los componentes esenciales de que se trate.»

Disposición derogatoria única. *Derogación normativa.*

A la entrada en vigor de este real decreto quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el mismo.

Disposición final primera. *Título competencial.*

Este real decreto se dicta al amparo de la competencia exclusiva del Estado en materia de régimen de producción, comercio, tenencia y uso de armas y explosivos, prevista en el artículo 149.1.26.^a de la Constitución.

Disposición final segunda. *Incorporación del Derecho de la Unión Europea.*

Mediante este real decreto se transpone la Directiva (UE) 2021/555 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de marzo de 2021, sobre el control de la adquisición y tenencia de armas (versión codificada), en lo que afecta a la información de las armas de fuego que debe constar en los registros contenidos en los ficheros de datos.

Disposición final tercera. *Entrada en vigor.*

Este real decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid, el 18 de julio de 2023.

FELIPE R.

El Ministro del Interior,
FERNANDO GRANDE-MARLASKA GÓMEZ

I. DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

16644 *Orden EFP/805/2023, de 17 de julio, por la que se establece la equivalencia de la categoría de Oficial de Policía de la escala básica del Cuerpo de la Policía Nacional al título de Técnico Superior correspondiente a la formación profesional.*

La Constitución Española, en su artículo 149.1.30.^a, atribuye al Estado la competencia exclusiva para la regulación de las condiciones de obtención, expedición y homologación de títulos académicos y profesionales y normas básicas para el desarrollo del artículo 27 de la Constitución, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones de los poderes públicos en esta materia.

La Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, dispone en su artículo 6.2 que los estudios de formación y perfeccionamiento de los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad que se cursen en los centros de enseñanza dependientes de las diferentes Administraciones públicas podrán ser objeto de convalidación por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, que, a tal fin, tendrá en cuenta las titulaciones exigidas para el acceso a cada uno de ellos y la naturaleza y duración de dichos estudios.

La Ley Orgánica 9/2015, de 28 de julio, de Régimen de Personal de la Policía Nacional, establece en su artículo 30, que el régimen de formación se configura como un proceso unitario y progresivo, con vocación de ser reconocido en el ámbito del Sistema Educativo Español, y servido en su parte fundamental por la estructura docente del órgano encargado de la Policía Nacional, previendo ya en su artículo 26.2.b), como requisito para el acceso a la categoría de Policía, la exigencia del título de bachiller o equivalente.

En esta línea, el Real Decreto 853/2022, de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de procesos selectivos y formación de la Policía Nacional, plantea una modernización del régimen de selección, promoción y formación de la Policía Nacional. Por una parte, modifica los requisitos de las personas aspirantes al ingreso en la Policía Nacional en las categorías de Policía y de Inspector o Inspectora; por otra, incorpora los instrumentos propios con que cuenta la Policía Nacional para desarrollar la formación y la carrera profesional de sus miembros, entre los que ocupa un lugar muy destacado la creación del Centro Universitario de Formación de la Policía Nacional O.A. De esta manera, actualiza las actuaciones precisas para consolidar un sistema de formación policial dirigido a la capacitación profesional y a la permanente actualización de los funcionarios para desempeñar con profesionalidad y eficacia las funciones que tienen encomendadas.

Atendiendo al impulso y la accesibilidad de itinerarios formativos en todos los ámbitos, el sistema de formación profesional ha venido contemplando el establecimiento de equivalencias genéricas al título de Técnico Superior para las formaciones diseñadas por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, que están integradas en los procesos selectivos y/o procesos de promoción interna, y cuya superación es obligada para dar por concluido el proceso selectivo, cuando reúnan determinados requisitos asociados a la carga lectiva, duración y requisitos académicos de acceso.

La Orden ECI/1995/2007, de 29 de junio, por la que se establece la equivalencia de las categorías de Policía y Oficial de Policía, de la Escala Básica del Cuerpo Nacional de Policía, a los títulos de Técnico y de Técnico Superior, respectivamente, correspondientes a la formación profesional del sistema educativo, regulaba dichas equivalencias de acuerdo con el derogado Real Decreto 614/1995, de 21 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de los procesos selectivos y de formación del Cuerpo Nacional de Policía. Por ello, procede actualizar, a iniciativa del Ministerio del Interior, las equivalencias con

respecto a las categorías de Policía y de Oficial de Policía de la Escala Básica de dicho Cuerpo, teniendo en cuenta, igualmente, los nuevos requisitos académicos de acceso y la naturaleza y extensión de los estudios.

En otro orden de cosas, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con el objetivo de mejorar y simplificar los procedimientos administrativos asociados a las convalidaciones de Formación Profesional, se ha desarrollado un procedimiento que impulse la administración electrónica, reduzca las cargas administrativas y agilice la tramitación y resolución de equivalencias y convalidaciones. Se respeta así la citada Ley, que establece la obligación de que las personas físicas se relacionen con la Administración para estos procedimientos a través de medios electrónicos.

Teniendo en cuenta todo ello, cabe mencionar que esta orden ministerial se ajusta a los principios de buena regulación contenidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, en tanto que el mismo persigue el interés general al facilitar la equivalencia genérica entre la categoría de Oficial de Policía, de la Escala Básica del Cuerpo de la Policía Nacional y el título de Técnico Superior de formación profesional; no existiendo ninguna alternativa regulatoria menos restrictiva de derechos, resulta coherente con el ordenamiento jurídico, reduce las cargas burocráticas y permite una gestión más eficiente de los recursos públicos. Del mismo modo, durante el procedimiento de elaboración de la norma se ha permitido la participación activa de los potenciales destinatarios, así como de otros interesados, a través del trámite de audiencia e información pública y quedan justificados los objetivos que persigue la ley.

En el proceso de tramitación de esta orden han emitido informe el Ministerio de Política Territorial, el Ministerio del Interior, y cuantas instituciones pudieran verse afectadas por la misma.

En su virtud, con la aprobación previa de la Ministra de Hacienda y Función Pública, dispongo:

Artículo 1. *Objeto.*

Esta orden tiene por objeto determinar las condiciones para obtener la equivalencia genérica de Oficial de Policía, categoría primera de la Escala Básica del Cuerpo de la Policía Nacional, tras la superación de las fases del proceso de selección y formación interna correspondiente, al título de Técnico Superior de Formación Profesional. Esta equivalencia tendrá efectos académicos y de acceso al empleo público y privado y aquellos otros que pudieran corresponder con la legislación vigente.

Artículo 2. *Equivalencia de la categoría de Oficial de Policía de la Escala Básica del Cuerpo de la Policía Nacional con el título de Técnico Superior.*

Los candidatos/as que obtengan el nombramiento, como funcionario/a de carrera de Oficial de Policía (categoría primera) de la Escala Básica del Cuerpo de la Policía Nacional tras la superación de todas las fases del proceso de selección obtendrán la equivalencia genérica al título de Técnico superior correspondiente a la Formación Profesional, a efectos académicos y de acceso al empleo público y privado y aquellos otros que pudieran corresponder con la legislación vigente, siempre que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar en posesión del título de Bachiller, o equivalente a efectos académicos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.3 del Real Decreto 853/2022, de 11 de octubre.

b) Haber superado el curso o cursos de formación de entre 1.600 y 2.000 horas y el módulo de formación práctica en puesto de trabajo, de un máximo de 600 horas, establecidos en el plan de estudios correspondiente para la escala básica, según lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto 853/2022, de 11 de octubre.

Artículo 3. *Procedimiento.*

1. La solicitud de la equivalencia genérica del título de Técnico Superior de Formación Profesional, será presentada individualmente, por cada interesado/a, a través de la sede electrónica del Ministerio de Educación y Formación Profesional, que tiene la condición de sede asociada, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional sexta del Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, aprobado por el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, en la que previamente se habrá registrado, y de acuerdo al artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, al menos, los siguientes sujetos:

- a) Las personas jurídicas.
- b) Las entidades sin personalidad jurídica.
- c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional. En todo caso, dentro de este colectivo se entenderán incluidos los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles.
- d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.
- e) Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público, en la forma en que determine reglamentariamente por cada Administración.

2. La División de Formación y Perfeccionamiento de la Dirección General de la Policía se responsabilizará de garantizar la veracidad de las características del programa del curso o de los cursos de formación prescriptivos para acceder a las equivalencias genéricas de formación profesional.

3. A tal efecto será imprescindible presentar la certificación nominativa, firmada electrónicamente, expedida por la División de Formación y Perfeccionamiento, dependiente de la Subdirección General de Recursos Humanos y Formación, de la Dirección General de la Policía, en la que conste la realización y superación de la formación, conforme a lo establecido en el Real Decreto 853/2022, de 11 de octubre, así como la duración de la misma y el programa impartido.

Además, deberán adjuntar, a través de la sede electrónica, la siguiente documentación:

- a) Solicitud debidamente cumplimentada y firmada, con declaración responsable de la persona interesada de la autenticidad de la documentación presentada.
- b) Autorización para consultar el DNI a través del Sistema de Verificación de Datos o copia del mismo en caso de que se oponga a tal consulta.
- c) Copia del título de funcionario/a de carrera que le acredita su nombramiento de Oficial de Policía, categoría primera, de la Escala Básica del Cuerpo de la Policía Nacional.
- d) Copia del Título de Bachiller, de acuerdo a la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE) o equivalente a efectos académicos, o, en su caso, el título de Técnico de Formación Profesional.

Artículo 4. *Resolución.*

1. La Subdirección General de Ordenación e Innovación de la Formación Profesional, dependiente, de la Secretaría General de Formación Profesional, será el órgano competente para dictar, con carácter individual, la resolución de la equivalencia genérica solicitada.

2. El plazo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, no obstante, conforme al artículo 21.3.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el

plazo comenzará a computar desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro de la Administración competente para su tramitación.

3. En aplicación del artículo 24.3.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en los casos de desestimación por silencio administrativo, la resolución expresa posterior al vencimiento del plazo se adoptará por la Administración sin vinculación alguna al sentido del silencio.

4. El solicitante recibirá la resolución a través de la sede electrónica del Ministerio de Educación y Formación Profesional y, de acuerdo, con el Artículo 42.5 del Reglamento de Actuación y Funcionamiento del Sector Público por medios electrónicos, dicha resolución se pondrá a disposición del interesado a través de la Dirección electrónica habilitada única.

Artículo 5. *Recursos.*

1. Ante la resolución de la equivalencia, la persona interesada podrá interponer recurso de alzada, ante la Secretaría General de Formación Profesional del Ministerio de Educación y Formación Profesional, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. Contra la resolución del recurso de alzada no habrá ningún otro recurso administrativo, salvo el recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien recurso contencioso-administrativo, según lo previsto en la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Disposición adicional única. *Titulaciones equivalentes.*

Los estudios que tengan concedida la equivalencia específica o genérica, a efectos académicos y/o profesionales, con títulos de Formación Profesional, así como los títulos expedidos en el extranjero que hayan sido homologados con títulos del sistema educativo español, no podrán ser aportados a su vez para obtener la equivalencia con otros títulos de formación profesional del sistema educativo español.

Disposición transitoria primera. *Equivalencia de la categoría de Policía de la Escala Básica del Cuerpo de la Policía Nacional con el título de Técnico.*

En el caso de aquellos funcionarios de carrera del Cuerpo de la Policía Nacional, pertenecientes a la categoría segunda de la Escala Básica que hubieran accedido de acuerdo con los requisitos académicos establecidos en la regulación anterior, derogada, (Real Decreto 1593/1988, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, formación, promoción y perfeccionamiento de funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía y Real Decreto 614/1995, de 21 de abril), podrán solicitar la equivalencia genérica al título de Técnico/a de la Formación Profesional, a efectos académicos y de acceso al empleo público y privado, siempre que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente a efectos académicos.
- b) Haber superado el curso de formación impartido por la División de Formación y Perfeccionamiento de la Dirección General de Policía o el organismo competente en el que delegue, y reunir la suma de 1.200 horas, además de 900 horas correspondientes al primer semestre del periodo de prácticas.

El procedimiento de solicitud se llevará a cabo conforme a lo dispuesto en el artículo 3 de la presente orden. En este caso, la documentación a que se refiere el artículo 3.3.d) será la copia auténtica del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, de acuerdo a la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE) o equivalente a efectos académicos.

Las personas interesadas contarán con un plazo de cinco años, a partir de la publicación de esta orden ministerial, para reunir los requisitos establecidos en la norma y solicitar la equivalencia genérica de Técnico. Pasado este tiempo deberán cumplir con lo dispuesto en cada reglamento vigente sobre procesos selectivos y formación de la Policía Nacional.

Disposición transitoria segunda. *Equivalencias de Técnico Superior para el personal que hubiera adquirido y consolidado, de acuerdo con la normativa vigente, la categoría de Oficial de Policía de la Escala Básica del Cuerpo de la Policía Nacional con anterioridad a la entrada en vigor de la presente orden.*

En el caso de aquellas personas, que ingresaron en la Escala Básica de la Policía Nacional, con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Orden, y que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 2, podrán solicitar la equivalencia genérica de Técnico Superior a que se refiere esta orden, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 3.

Las personas interesadas contarán con un periodo de cinco años, a partir de la publicación de esta orden ministerial, para reunir los requisitos establecidos en la norma y solicitar la equivalencia genérica de Técnico Superior. Pasado este plazo deberán cumplir con lo dispuesto en cada reglamento vigente sobre procesos selectivos y formación de la Policía Nacional.

Disposición derogatoria única. *Derogación normativa.*

1. Queda derogada expresamente la Orden ECI/1995/2007, de 29 de junio, por la que se establece la equivalencia de las categorías de Policía y Oficial de Policía, de la Escala Básica del Cuerpo Nacional de Policía, a los títulos de Técnico y de Técnico Superior, respectivamente, correspondientes a la formación profesional del sistema educativo.

2. Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en esta norma.

3. Las referencias contenidas en normas vigentes a las disposiciones que se derogan expresamente deberán entenderse efectuadas a las disposiciones de esta orden que regulan la misma materia que aquéllas.

Disposición final primera. *Título competencial.*

La orden se dicta al amparo de lo dispuesto en el artículo 149.1.30.^a de la Constitución Española que atribuye al Estado la competencia exclusiva para la regulación de las condiciones de obtención, expedición y homologación de títulos académicos y profesionales.

Disposición final segunda. *Habilitación para la aplicación.*

Se autoriza a la persona titular de la Secretaria General de Formación Profesional, en el ámbito de sus competencias, para adoptar las medidas y dictar las instrucciones necesarias para la aplicación de esta orden.

Disposición final tercera. *Entrada en vigor.*

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 17 de julio de 2023.–La Ministra de Educación y Formación Profesional, María del Pilar Alegría Continente.

I. DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL

16645 *Real Decreto 660/2023, de 18 de julio, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a empresas de determinados sectores que tengan personas trabajadoras con contratos indefinidos en las ciudades de Ceuta y Melilla.*

I

El Real Decreto-ley 1/2023, de 10 de enero, de medidas urgentes en materia de incentivos a la contratación laboral y mejora de la protección social de las personas artistas, señala entre sus objetivos específicos, entre otros, el impulso prioritario de la contratación y el mantenimiento del empleo estable y de calidad de las personas y colectivos considerados vulnerables o de baja empleabilidad, el impulso de la creación neta de empleo y su mantenimiento, así como el reconocimiento de la dimensión sectorial y territorial de las ayudas al empleo. De manera complementaria se procedió a una homogeneización de la fórmula del conjunto de bonificaciones, sustituyendo el tradicional método de porcentaje, por la determinación de cuantías definidas aplicables a las correspondientes cotizaciones.

A tal efecto, establece, en su artículo 31, relativo a las «Bonificaciones respecto de personas contratadas en determinados sectores de actividad y ámbitos geográficos», una nueva regulación del sistema de bonificaciones en determinados sectores en los ámbitos territoriales de las ciudades de Ceuta y Melilla, cuya entrada en vigor está prevista el 1 de septiembre de 2023, según lo dispuesto en la disposición final decimotercera de dicho real decreto-ley.

Asimismo, mediante el Acuerdo de Consejo de Ministros de 18 de octubre de 2022, por el que se aprueba el Plan integral de desarrollo socioeconómico de la ciudad de Ceuta y el Plan integral de desarrollo socioeconómico de la ciudad de Melilla se realizó la previsión de una inversión, en conjunto, superior a 711 millones de euros entre 2023 y 2026, para garantizar el crecimiento económico y una agenda modernizadora que pasa por la transformación digital, pacto verde, cohesión social y territorial e igualdad de oportunidades, con financiación de recursos nacionales (Presupuestos Generales del Estado) y de fondos europeos a través del Fondo de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

El diseño de las ayudas al empleo en Ceuta y Melilla preveía por tanto dos fases complementarias, la iniciada por el Real Decreto-ley 1/2023, de 10 de enero, que continúa y se complementa con el real decreto que se aprueba ahora. Este real decreto regula subvenciones directas a empresas de determinados sectores que tengan personas trabajadoras con contratos indefinidos en centros de trabajo de Ceuta y Melilla, persiguiendo con ello objetivos de interés general, social y económico para la economía española y, en particular, para el desarrollo socioeconómico de Ceuta y Melilla que enlazan con los objetivos marcados en los citados planes integrales de empleo de ambas ciudades.

En concreto, estas subvenciones están dirigidas a las empresas que accedan a la bonificación en la cotización prevista en el artículo 31 del Real Decreto-ley 1/2023, de 10 de enero, a fin de impulsar la contratación indefinida de personas trabajadoras en sectores de alto valor añadido, una población decisiva para el impulso y el desarrollo socioeconómico de ambas ciudades, pudiendo alcanzar con esta subvención una cuantía equivalente al 50 % de la cotización empresarial.

Por ello, este real decreto contempla el desarrollo completo de las previsiones en materia de financiación del empleo estable mediante subvenciones directas que

otorguen ayudas y estímulos suficientes, pero sin merma de la vinculación de estos incentivos a la mejora de la empleabilidad y formación continua de las personas trabajadoras; un aspecto incorporado por el artículo 31.2 del Real Decreto-ley 1/2023, de 10 de enero, y que resulta esencial en unos territorios que sufren especialmente las consecuencias de su situación geográfica y donde su población trabajadora, que registra las tasas de paro más elevadas, requiere de una especial atención.

II

El objeto de este real decreto consiste, por tanto, en regular la concesión directa de subvenciones, con carácter excepcional, por razones de interés público, social y económico, a empresas de determinados sectores en Ceuta y Melilla que accedan a las bonificaciones en la cotización previstas en el artículo 31.1 del Real Decreto-ley 1/2023, de 10 de enero, respecto de personas trabajadoras con contratos indefinidos que presten actividad en los referidos sectores y ámbitos geográficos, a fin de complementar las citadas bonificaciones, conforme al compromiso recogido en los Planes integrales de desarrollo socioeconómico de Ceuta y Melilla 2023-2026.

La concesión directa de las subvenciones previstas en este real decreto se realizará con arreglo a lo dispuesto en los artículos 22.2.c) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 67 de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que permiten, con carácter excepcional, conceder de forma directa subvenciones cuando se acrediten, como sucede en este caso, razones de interés público, social, económico o humanitario que dificulten su convocatoria pública.

Las razones que acreditan el interés público, social y económico de la concesión de estas subvenciones son la necesidad de contribuir al impulso y mantenimiento del empleo estable y de calidad de la población trabajadora de Ceuta y Melilla, así como a la mejora de su empleabilidad, lo que, por ende, redundará en la mejora de la productividad y competitividad del tejido empresarial, en línea con los retos de los Planes integrales de desarrollo socioeconómico de ambas ciudades. Es más, la no aprobación de este real decreto tendría un impacto negativo, como se deduce de lo expuesto en el apartado anterior, en la consecución de dicha finalidad y, por tanto, un impacto totalmente opuesto a los objetivos que se pretenden con los mencionados planes integrales.

De otra parte, la posibilidad de conceder dichas subvenciones por medio de convocatoria con concurrencia competitiva procede descartarla por dos motivos: por un lado, las empresas beneficiarias adquieren dicha condición cuando previamente accedan a las bonificaciones establecidas en el artículo 31 del Real Decreto-ley 1/2023, de 10 de enero, por lo que no es necesario que concurren entre ellas; y, por otro, no se considera un procedimiento de concesión viable cuando se trata de subvenciones a la contratación laboral, de ahí que el artículo 2.1. n), del Real Decreto 357/2006, de 24 de marzo, por el que se regula la concesión directa de determinadas subvenciones en los ámbitos del empleo y de la formación profesional ocupacional, establezca el procedimiento de concesión directa para las subvenciones destinadas a financiar los incentivos a la contratación previstos en los programas comunes de activación para el empleo, regulados en el Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre.

En el caso que nos ocupa no estamos ante un programa común, sino ante un programa propio de los señalados en el artículo 2.3 del citado real decreto; de ahí que se regule la concesión directa de las subvenciones según lo previsto en el artículo 28.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que dispone que las normas especiales reguladoras de las subvenciones previstas en el artículo 22.2.c) de la citada ley deberán ser aprobadas por real decreto, a propuesta de la persona titular del Ministerio competente y previo informe del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

III

El presente real decreto se estructura en nueve artículos, una disposición adicional única y tres disposiciones finales.

En el articulado se define el objeto de las subvenciones (artículo 1); se establece el ámbito de aplicación del real decreto desde una triple perspectiva: sectorial, territorial y temporal (artículo 2); se prevé el régimen jurídico aplicable a la concesión de las subvenciones (artículo 3); se aborda la financiación de las subvenciones (artículo 4); se establece el criterio para la determinación de la cuantía de las subvenciones (artículo 5); se hace referencia a los requisitos y obligaciones de las empresas beneficiarias (artículo 6); se regula el procedimiento de concesión directa de las subvenciones y su justificación (artículo 7); se regula la resolución y pago de la subvención (artículo 8); y se prevé el reintegro de las subvenciones, así como el régimen sancionador aplicable cuando proceda.

La disposición adicional única prevé que la concesión de las subvenciones queda condicionada a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

Por su parte, las disposiciones finales abordan los títulos competenciales a cuyo amparo se dicta este real decreto, la habilitación normativa y la fijación de su entrada en vigor.

IV

Las subvenciones que se regulan en este real decreto no tienen carácter de ayuda de Estado a los efectos de la aplicación de los artículos 107 a 109 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

En la elaboración de este real decreto se han observado los principios de buena regulación previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Así, se cumple con los principios de necesidad y eficacia, al estar justificada la norma por razones de interés general, basarse en una identificación clara de los fines perseguidos y resultar el instrumento más adecuado para garantizar la consecución de sus objetivos.

Asimismo, se adecua al principio de proporcionalidad, al contener la regulación imprescindible para atender las necesidades que pretende cubrir, una vez constatado que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos o que impongan menos obligaciones a sus destinatarios; así como al principio de eficiencia, ya que la norma evita cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionaliza, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos.

Por otra parte, en virtud del principio de seguridad jurídica, este real decreto contempla las garantías necesarias para la adecuada ejecución de las subvenciones en ella previstas, de conformidad en todo caso con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como con el Reglamento de la misma, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Finalmente, en virtud del principio de transparencia, se identifica claramente la necesidad de la regulación, así como sus objetivos, ofreciéndose una explicación completa de su contenido en la Memoria del Análisis de Impacto Normativo.

V

Por último, el proyecto de real decreto se dicta al amparo de lo dispuesto en el artículo 149.1.7.^a y 13.^a de la Constitución Española, que atribuye al Estado la competencia exclusiva en materia de legislación laboral, sin perjuicio de su ejecución por los órganos de las comunidades autónomas, y en materia de bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica, respectivamente.

En su virtud, a propuesta de la Ministra de Trabajo y Economía Social, con el informe del Ministerio de Hacienda y Función Pública y la aprobación previa de la Ministra de

Hacienda y Función Pública, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 18 de julio de 2023,

DISPONGO:

Artículo 1. *Objeto.*

Este real decreto tiene por objeto establecer las normas reguladoras y el procedimiento de concesión directa de subvenciones a las empresas que, reuniendo los requisitos correspondientes, accedan a la bonificación en la cotización prevista en el artículo 31.1 del Real Decreto-ley 1/2023, de 10 de enero, de medidas urgentes en materia de incentivos a la contratación laboral y mejora de la protección social de las personas artistas, respecto de personas trabajadoras con contratos indefinidos en los sectores de actividad y ámbitos geográficos señalados en el artículo siguiente.

Con estas subvenciones se complementa la citada bonificación, de manera que se proporcione un impulso suficiente y eficaz del objetivo estratégico que persiguen los Planes integrales de desarrollo socioeconómico de las ciudades de Ceuta y Melilla, aprobados por el Acuerdo del Consejo de Ministros de 18 de octubre de 2022, respecto del impulso y mantenimiento del empleo estable y de calidad en ambas ciudades.

Artículo 2. *Ámbito de aplicación.*

1. El ámbito de aplicación de este real decreto se extiende a las empresas, excluida la administración pública y las entidades, organismos y empresas del sector público, dedicadas a actividades encuadradas en los sectores de agricultura, pesca y acuicultura; industria, excepto energía y agua; comercio; turismo; hostelería y resto de servicios, excepto el transporte aéreo de ala fija, construcción de edificios, actividades financieras y de seguros y actividades inmobiliarias, así como en otros sectores o ámbitos de actividad que se determinen legalmente.

2. En cuanto a su ámbito geográfico, este real decreto se extiende a los territorios de Ceuta y Melilla, correspondiendo la gestión de las subvenciones al Servicio Público de Empleo Estatal, de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria primera de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo.

3. Respecto a su ámbito temporal, darán derecho a las subvenciones previstas en este real decreto los contratos bonificados entre el 1 de septiembre de 2023, fecha de entrada en vigor del artículo 31 del Real Decreto-ley 1/2023, de 10 de enero, y la fecha en que finalice la vigencia de los Planes integrales de desarrollo socioeconómico de las ciudades Ceuta y Melilla, si bien las subvenciones se abonarán por año vencido a las empresas que se hayan beneficiado de las bonificaciones aplicadas en el ejercicio inmediatamente anterior.

Artículo 3. *Régimen jurídico aplicable.*

Las subvenciones que se concedan se regirán, además de por las disposiciones de este real decreto, por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento que la desarrolla, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; así como en el Real Decreto-ley 1/2023, de 10 de enero, de medidas urgentes en materia de incentivos a la contratación laboral y mejora de la protección social de las personas artistas; y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, en el supuesto de cofinanciación por el Fondo Social Europeo u otros fondos estructurales de la Unión Europea o supranacionales, será de aplicación lo previsto en la normativa comunitaria o supranacional y española correspondiente.

Artículo 4. *Financiación.*

1. Las subvenciones que se concedan al amparo de este real decreto se financiarán con cargo a los créditos de la partida del Presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal que se determinen anualmente para esta finalidad, y hasta el límite de las disponibilidades presupuestarias.

2. Si fuera necesario, la cuantía inicial del crédito asignado se podrá incrementar tramitando, en su caso, la modificación presupuestaria que corresponda.

Artículo 5. *Determinación de la cuantía de las subvenciones.*

La cuantía de la subvención a conceder a cada empresa beneficiaria se determinará, respecto de todos y cada uno de los contratos bonificados en el año natural anterior al de la concesión, por la diferencia que pudiera existir entre el importe equivalente al 50 por ciento de la aportación empresarial a las cuotas de la Seguridad Social por contingencias comunes, así como por los conceptos de recaudación conjunta de desempleo, formación profesional y Fondo de Garantía Salarial, y la cuantía de las bonificaciones en la cotización que se aplique conforme a lo previsto en el artículo 31.1 del Real Decreto-ley 1/2023, de 10 de enero.

Artículo 6. *Requisitos y obligaciones de las empresas beneficiarias.*

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones previstas en este real decreto las empresas que, cumpliendo los requisitos, obligaciones y demás disposiciones generales previstas en el Real Decreto-ley 1/2023, de 10 de enero, incluida la obligación específica de desarrollo de las acciones formativas a que se refiere el artículo 31.2 del citado texto legal, hayan accedido a la bonificación en la cotización prevista en el apartado 1 del mencionado artículo.

En todo caso, en el momento del pago de la subvención las empresas beneficiarias deberán cumplir con los requisitos establecidos en las letras c) y d) del artículo 8 del citado real decreto-ley, referidos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Artículo 7. *Procedimiento de concesión.*

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones será el de concesión directa en aplicación de lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con lo establecido en el artículo 28.2 de dicha ley y en el artículo 67 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

2. Las solicitudes de subvención se dirigirán a la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal y se presentarán en el primer trimestre de cada ejercicio, una vez las empresas hayan presentado los boletines de cotización a la Seguridad Social correspondientes al mes de diciembre del año anterior. La presentación de las solicitudes se realizará a través del registro electrónico del Servicio Público de Empleo Estatal al que se accederá desde la sede electrónica del referido organismo autónomo.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo indicado serán inadmitidas.

3. Junto con la indicación de la cuantía de la subvención solicitada y los datos de la cuenta bancaria donde abonarla, si procede, se presentará por parte de la empresa interesada una declaración responsable del cumplimiento de las condiciones para el acceso a la subvención, ello sin perjuicio de la posibilidad de que el Servicio Público de Empleo Estatal consulte los sistemas de información correspondientes para verificar el cumplimiento de dichas condiciones; en particular, la información disponible en la Tesorería General de la Seguridad Social sobre bases de cotización y bonificaciones aplicadas.

Respecto a la acreditación del requisito de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, la presentación de la solicitud conllevará la autorización para que el órgano concedente obtenga directamente esta información a través de certificados telemáticos, sin que la empresa solicitante haya de presentar la

correspondiente certificación, salvo que ésta expresamente deniegue su consentimiento, en cuyo caso deberá aportar dicha certificación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.4 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Estas comprobaciones podrán realizarse con anterioridad o posterioridad a la concesión de la subvención. En caso de detectarse el incumplimiento de alguna condición, procederá la denegación o la exigencia de reintegro.

4. En caso de defectos en la solicitud o de discrepancias en la cuantía de la subvención solicitada, se requerirá a la empresa solicitante para que en el plazo máximo de 10 días hábiles subsane la falta o realice las aclaraciones oportunas, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, de conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 8. *Resolución y pago de las subvenciones.*

1. El órgano competente resolverá y notificará la resolución de concesión o denegación de la subvención solicitada en el plazo de tres meses contados desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación. Una vez transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada por silencio administrativo, conforme a lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

El órgano competente para resolver será la persona titular de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal.

2. Contra las resoluciones cabrá interponer recurso de alzada ante la persona titular del Ministerio de Trabajo y Economía Social, en los términos recogidos en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. Si la resolución es de concesión, el pago de la subvención se realizará a la cuenta bancaria indicada por la empresa beneficiaria en su solicitud. En todo caso, dicho pago quedará condicionado a que la empresa beneficiaria acredite que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, salvo que se acredite que las deudas se encuentran aplazadas, fraccionadas o cuando se hubiese acordado su suspensión. No podrá realizarse el pago de la subvención cuando la empresa beneficiaria sea deudora por resolución firme de procedencia de reintegro.

Artículo 9. *Reintegros y régimen sancionador.*

1. El incumplimiento por la empresa beneficiaria de lo establecido en este real decreto y, en su caso, en la resolución de concesión, así como cualquier exigencia de devolución de las bonificaciones a las que la subvención está vinculada, ya sea por incumplimiento o no mantenimiento de los requisitos y obligaciones que dieron derecho a su aplicación, darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, la subvención recibida, así como la exigencia del interés de demora desde la fecha de su pago hasta que se acuerde la procedencia de reintegro.

2. El procedimiento de reintegro garantizará a la empresa interesada el derecho de audiencia y se ajustará a lo establecido en el capítulo II del título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en la Resolución de 12 de abril de 2004, del Servicio Público de Empleo Estatal, sobre el procedimiento de reintegro de subvenciones concedidas por el Organismo y las actuaciones administrativas derivadas de la recaudación en período voluntario de los ingresos de derecho público de naturaleza no tributaria derivados de los reintegros.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

3. Sin perjuicio de lo establecido en los apartados anteriores, será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones establecido en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como, en su caso, lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

Disposición adicional única. *Disponibilidad presupuestaria.*

La concesión de las subvenciones queda condicionada a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio económico.

Disposición final primera. *Títulos competenciales.*

Este real decreto se dicta al amparo de lo dispuesto en el artículo 149.1.7.^a y 13.^a de la Constitución, que atribuye al Estado la competencia exclusiva en materia de legislación laboral, sin perjuicio de su ejecución por los órganos de las comunidades autónomas, y en materia de bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica, respectivamente.

Disposición final segunda. *Habilitación normativa.*

Se faculta a la persona titular del Ministerio de Trabajo y Economía Social para adoptar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de este real decreto.

Disposición final tercera. *Entrada en vigor.*

El presente real decreto entrará en vigor el 1 de septiembre de 2023.

Dado en Madrid, el 18 de julio de 2023.

FELIPE R.

La Vicepresidenta Segunda del Gobierno
y Ministra de Trabajo y Economía Social,
YOLANDA DÍAZ PÉREZ

I. DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

16646 *Real Decreto 662/2023, de 18 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 146/2019, de 15 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a entidades de mujeres rurales de ámbito nacional para la realización de actividades de especial interés para impulsar el papel de las mujeres en el desarrollo rural.*

El Real Decreto 146/2019, de 15 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a entidades de mujeres rurales de ámbito nacional para la realización de actividades de especial interés para impulsar el papel de las mujeres en el desarrollo rural, tiene como finalidad financiar la realización de actividades por parte de las entidades de mujeres rurales de ámbito nacional, que consisten en jornadas, con el fin de impulsar el papel de las mujeres en el desarrollo rural. Estas subvenciones han demostrado, en estos últimos años, que constituyen una vía relevante para promover la participación de las mujeres rurales en el desarrollo económico y social de los territorios donde habitan y mejorar sus condiciones laborales y de vida.

En el año 2020 se aprobó una modificación de las bases reguladoras de estas subvenciones, a través del Real Decreto 810/2020, de 8 de septiembre, para minimizar los perjuicios causados por el COVID-19. Esta modificación estableció un régimen transitorio, pero también otro definitivo, para facilitar a las entidades una mayor y rápida adaptación a las circunstancias.

Tras la experiencia adquirida en las últimas convocatorias de estas subvenciones, se ha considerado conveniente modificar de nuevo algunos aspectos de las bases reguladoras para mejorar y agilizar su gestión.

El objetivo de la presente modificación es, en primer lugar, introducir como modalidad ordinaria el régimen de «módulos» para la justificación del cumplimiento de las condiciones y consecución de los objetivos de la subvención por las entidades beneficiarias. Esta modalidad permite que, tras la determinación en las convocatorias de unos costes unitarios por unidad física ejecutada, las entidades puedan aplicar los fondos recibidos de forma más flexible y adaptada a sus necesidades específicas, sin la rigidez de los importes fijos y límites que la justificación a través de gastos subvencionables –cuyos importes puede quedar desfasados– puede suponer, comprometiendo la calidad de las actuaciones.

No obstante, se permite que las convocatorias puedan establecer, si se considera más pertinente, la modalidad de cuenta justificativa a través de gastos subvencionables, o una modalidad mixta del régimen de módulos para la mayor parte de los costes, pero que para determinados gastos sea necesario acreditar los pagos y facturas.

En segundo lugar, y también para mejorar la gestión de las subvenciones, se ha establecido el pago anticipado de la subvención de forma general, sin necesidad de constituir garantía previa. Esta modificación permitirá dotar de un plazo más amplio a las entidades para la ejecución de sus proyectos.

En tercer lugar, se han actualizado y ordenado determinados requisitos a atender en la realización de las actividades objeto de la subvención, de forma que sea más fácil su clasificación y cumplimiento por parte de las entidades, así como la comprobación por parte del órgano instructor. La graduación de los incumplimientos para el posible reintegro total o parcial de la subvención también ha sido actualizada de forma correlativa y coherente con el contenido de las modificaciones introducidas en el real decreto.

Además, se han modificado algunos de los criterios de valoración recogidos en el anexo I, así como su ponderación, para posibilitar una valoración más amplia y justa de los proyectos que presenten las entidades en sus solicitudes.

Asimismo, se procede a la corrección de un error detectado en el Real Decreto 367/2023, de 16 de mayo, por el que se modifican dos reales decretos de bases reguladoras de ayudas y subvenciones relativas al Plan de Impulso de la Sostenibilidad y Competitividad de la Agricultura y la Ganadería y a la bioseguridad en el ámbito del transporte por carretera de ganado y en el de viveros, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. El citado real decreto incorporó una serie de modificaciones en dos reales decretos, entre las que se encontraba la adecuación de las referencias de la compatibilidad con la normativa europea en materia de ayudas de Estado, de modo que se especificaba que las referencias realizadas a la normativa anterior, vigente en el momento de promulgación de los dos reales decretos, se debía entender hecha a la actualmente vigente, esto es, el Reglamento (UE) 2022/2472 de la Comisión, de 14 de diciembre de 2022, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y las Directrices aplicables a las ayudas estatales en los sectores agrícola y forestal y en las zonas rurales de conformidad con la Comunicación de la Comisión Europea (2022/C 485/01). Sin embargo, en el caso del Real Decreto 949/2021, de 2 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a inversiones en materia de bioseguridad para la mejora o construcción de centros de limpieza y desinfección de vehículos de transporte por carretera de ganado, así como para inversiones en bioseguridad en viveros, acometidas por determinados productores de materiales vegetales de reproducción, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, sólo era preciso modificar la segunda de las referencias, por no estar esas ayudas sujetas al referido reglamento de exención por categorías, por lo que procede eliminar esa mención para asegurar el correcto encaje de la modificación operada en el texto de dicho real decreto.

Finalmente, se acometen en las disposiciones finales una serie de modificaciones menores de regímenes subvencionales en materias conexas a este real decreto. Dichas modificaciones consisten, por una parte, en prever un régimen transitorio para la convocatoria 2023 de las subvenciones reguladas por el Real Decreto 347/2019, de 17 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a programas plurirregionales de formación dirigidos a los profesionales del medio rural. Por otra parte, se incorpora una especificación clara sobre la obligación de indicar el origen de los fondos que perciben los particulares, así como el logotipo del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en el Real Decreto 819/2021, de 28 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión directa de subvenciones a las explotaciones agrarias de titularidad compartida, y se aprueba la convocatoria para el ejercicio 2021. Asimismo, se procede a modificar puntualmente el Real Decreto 206/2023, de 28 de marzo, de modo que se asegure su correcta interpretación, teniendo en cuenta que la vigencia del artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se inició con la entrada en vigor de la Ley 18/2022, de 28 de septiembre, de creación y crecimiento de empresas, que lo incorporó a la legislación de subvenciones, esto es, el 19 de octubre de 2022. A este respecto, procede destacar que, correlativamente, el segundo párrafo del artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se aplica sólo a las facturas con fecha posterior al 19 de octubre de 2022, fecha a partir de la que se aplicarán a dichas facturas los plazos recogidos en el artículo 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, para que los pagos sean subvencionables.

El presente real decreto se dicta al amparo de la competencia atribuida al Estado por el artículo 149.1.13.^a de la Constitución Española, en materia de bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica.

El mismo se adecua a los principios de buena regulación a que se refiere el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por cuanto es una regulación necesaria para lograr los

fines señalados. Asimismo, la norma proyectada cumple con el principio de eficacia, pues permite mejorar las bases reguladoras y agilizar su gestión. Es acorde también con el principio de proporcionalidad, al ser el medio más adecuado para cumplir estos objetivos, y con el principio de seguridad jurídica dada su integración en el ordenamiento jurídico. Asimismo, cumple con el principio de transparencia, ya que se han evacuado los trámites de audiencia e información públicas, y se identifica claramente los objetivos de la iniciativa normativa y su justificación. En su elaboración se ha consultado a las comunidades autónomas y las entidades representativas de los sectores afectados, y las entidades más representativas de mujeres rurales. Por último, es coherente con el principio de eficiencia, ya que es una norma que no supone un incremento de cargas administrativas.

El presente real decreto se dicta de conformidad con lo establecido en el artículo 9.2 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

De acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 17.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, este real decreto se ha informado por la Abogacía del Estado y la Intervención Delegada de la Intervención General de la Administración del Estado en el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, con la aprobación previa de la Ministra de Hacienda y Función Pública, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 18 de julio de 2023,

DISPONGO:

Artículo único. *Modificación del Real Decreto 146/2019, de 15 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a entidades de mujeres rurales de ámbito nacional para la realización de actividades de especial interés para impulsar el papel de las mujeres en el desarrollo rural.*

El Real Decreto 146/2019, de 15 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a entidades de mujeres rurales de ámbito nacional para la realización de actividades de especial interés para impulsar el papel de las mujeres en el desarrollo rural queda modificado como sigue:

Uno. Se modifica el apartado 2 y se añade un nuevo apartado 4 al artículo 1, con la siguiente redacción:

«2. Las actividades deberán tratar sobre las siguientes temáticas:

a) Emprendimiento, incorporación y mantenimiento de las mujeres en la actividad económica del medio rural, incluyendo el fomento de ideas innovadoras de negocio y la eficiencia en la gestión.

b) Acceso a las oportunidades que ofrecen las ayudas, subvenciones e instrumentos de financiación pública, tales como la Política Agraria Común (PAC) o los programas de desarrollo rural, entre otros, así como oportunidades de financiación privada y colaboración público-privada.

c) Difusión de la titularidad compartida de las explotaciones agrarias y las potencialidades de la agricultura familiar.

d) Acceso de las mujeres a órganos de gobernanza de organizaciones profesionales agrarias y cooperativas y otras entidades relacionadas con la actividad agraria y el desarrollo rural.

e) Acceso y uso de las nuevas tecnologías aplicadas por mujeres en el medio rural.»

«4. En el proyecto presentado por cada entidad solicitante, se deberán abordar al menos tres de las temáticas recogidas en el apartado 2. No obstante lo anterior, se podrán abordar temáticas diferentes a las establecidas en el

apartado 2 en hasta el 10 % del número total de actividades del proyecto, siempre que estas temáticas libres estén relacionadas con el impulso del papel de las mujeres en el desarrollo rural.»

Dos. Se da nueva redacción al párrafo séptimo del artículo 2, «gasto real/justificado», que queda redactado como sigue:

«Gasto real/justificado: el importe validado o verificado resultante de la comprobación del gasto imputado por el órgano instructor de acuerdo con la documentación que aporta la entidad beneficiaria y la normativa de aplicación.»

Tres. Se modifica el párrafo b) del apartado 2 del artículo 3, que queda redactado como sigue:

«b) Estar inscritas en el Registro Nacional de Asociaciones del Ministerio del Interior al menos con un año de antelación a la fecha de publicación del extracto de cada convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”.»

Cuatro. Se modifica el apartado 3 del artículo 4, que queda redactado como sigue:

«3. Cada entidad podrá presentar en su solicitud un único proyecto, que tendrá vocación nacional y global, y que incluirá las actuaciones a realizar en el período subvencionable que se establezca en la convocatoria, o en caso de convocatorias plurianuales, en los períodos subvencionables sucesivos, desglosado por anualidades. El importe total solicitado por cada entidad beneficiaria no podrá superar el 18 % de la dotación disponible para la convocatoria correspondiente. En el caso de convocatorias plurianuales, no podrá superar el 18 % de cada anualidad.»

Cinco. Se modifica el artículo 5, que queda redactado en los siguientes términos:

«Artículo 5. *Contenidos y requisitos de las actividades subvencionables.*

1. Las entidades solicitantes de las ayudas deberán presentar un único proyecto, que incluya la propuesta de actividades a realizar, de acuerdo con las temáticas establecidas en el artículo 1 y los límites del importe total solicitado según lo establecido en el artículo 4.

2. Las actividades subvencionables deberán atender a los siguientes requisitos:

a) Sólo podrán subvencionarse las actividades de carácter presencial o telemático mediante “aula virtual” o en régimen mixto (combinado de presencial y telemático). La duración mínima de las actividades presenciales o mixtas será de 4 horas, teóricas o prácticas, por día, mientras que en el caso de las actividades telemáticas mediante “aula virtual”, así como las actividades que se impartan en centros educativos oficiales dirigidas a estudiantes y las actividades de temática libre a las que se refiere el apartado 4 del artículo 1, la duración mínima será de 2 horas.

b) El número de asistentes por actividad no podrá ser inferior a lo indicado a continuación, en función de las cifras oficiales de población del municipio en el que tenga lugar la actividad a fecha de publicación de cada convocatoria:

1.º Municipios de hasta 5.000 habitantes: 10 asistentes.

2.º Municipios de más de 5.000 habitantes: 15 asistentes.

c) Se deberá cumplir el programa que haya sido aprobado en la resolución de concesión para cada actividad, con especial atención tanto a la duración como al contenido.

d) Las actividades serán totalmente gratuitas para quienes asistan y podrán ser subvencionables los gastos de desplazamiento y manutención de las personas

que asistan a las actividades de carácter presencial o mixtas (en la parte que sea presencial) previstas en estas bases reguladoras.

e) Los ponentes que participen en las actividades deberán disponer de titulación universitaria o formación profesional de grado superior o experiencia laboral demostrable y reciente, relacionadas con la materia impartida. En la orden de convocatoria se podrán establecer especificaciones relativas a los requisitos sobre su titulación o experiencia laboral.

f) Se deberá dar publicidad y difusión a cada actividad del proyecto aprobado por la resolución de concesión, con una antelación mínima de siete días respecto a la fecha de inicio de la misma, y según los términos que se establezcan en la convocatoria.

3. La organización de las actividades mediante “aula virtual” deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) Garantizar en todo momento que exista conectividad sincronizada entre ponentes y asistentes, así como la bidireccionalidad en las comunicaciones.

b) Contar con un registro de conexiones generado por la aplicación informática que sirva de soporte al aula virtual, en el que se identifique, para cada actividad realizada a través de este medio, quienes asistan a la misma, así como sus fechas y tiempos de conexión. Cuando ello no sea posible, la participación se podrá constatar mediante declaración responsable del asistente o, de forma excepcional, mediante cualquier medio que acredite el número e identidad de las personas asistentes, como capturas de pantalla realizadas durante la actividad.

c) Contar con un mecanismo que posibilite la conexión durante el tiempo de celebración del aula que pueda seguirse por los órganos de control, con el fin de realizar las actuaciones de seguimiento descritas en el artículo 17.

d) Poner a disposición de las personas asistentes de cada actividad un número de teléfono y una dirección de correo electrónico destinados a la resolución de dudas en el manejo e incidencias técnicas relacionadas con el aula virtual. Se proporcionará a ponentes, asistentes y órgano de control, en su caso, unas instrucciones de manejo relacionadas con el aula virtual, con anterioridad al desarrollo de la actividad.

e) Las actividades telemáticas en “aula virtual” se deberán grabar y conservar en formato digital, para lo que previamente se deberá recabar el consentimiento de todas las personas participantes.

4. Adicionalmente, se deberán respetar los siguientes requisitos relacionados con el conjunto del proyecto:

a) Las actividades programadas de ámbito presencial deberán desarrollarse al menos en cinco comunidades autónomas.

b) Al menos el 70 % de las actividades programadas deberán realizarse de lunes a viernes no festivo. En caso de que la jornada sea de dos días, al menos uno de ellos será de lunes a viernes no festivo.

c) Los programas de las actividades podrán incluir, con carácter general, la realización de visitas de carácter técnico y actividades prácticas, en territorio nacional, cuya duración no será superior al 50 % del tiempo programado de horas totales.

d) Se establece un porcentaje máximo del 35 % de personas mayores de sesenta y cinco años, respecto al número total de asistentes para la totalidad del proyecto. Para poder verificar este requisito las entidades solicitantes deberán aportar para cada jornada realizada el listado de firmas de las personas asistentes, que incluirá el número del DNI/NIE y la fecha de nacimiento. El órgano instructor podrá verificar estos datos conforme al Real Decreto 522/2006, de 28 de abril, por el que se suprime la aportación de fotocopias de documentos de identidad en los procedimientos administrativos de la Administración General del Estado y de sus organismos públicos vinculados o dependientes.

e) Al menos el 80 % de quienes asistan a las actividades del proyecto serán mujeres.»

Seis. Se modifican los apartados 3 y 4 del artículo 6, que quedan redactados de la siguiente manera:

«3. Los criterios de valoración y su ponderación, que regirán el otorgamiento de subvenciones, son los indicados en el anexo I.

En los criterios de valoración 2 y 3 recogidos en el anexo I solo se tendrán en cuenta las actividades de carácter presencial.

4. No serán considerados, a efectos de obtención de la subvención, aquellos proyectos que no obtengan una puntuación mínima de 50 puntos.»

Siete. Se suprime el artículo 7.

Ocho. Se modifica el párrafo e) y se añade un nuevo párrafo h) al apartado 3 del artículo 9, con la siguiente redacción:

«e) Declaración responsable de que la entidad solicitante no es deudora por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones, en cumplimiento del artículo 25 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, junto con el compromiso a seguir cumpliendo este requisito durante el tiempo en que se desarrolle el procedimiento.»

«h) Declaración responsable de que la entidad no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria, de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, excepto en lo que respecta a la letra e) de dicho artículo, cuya acreditación se realizará conforme a lo previsto en los artículos 9.4 y 10.2 del presente real decreto.»

Nueve. El artículo 10 queda redactado como sigue:

«Artículo 10. *Comunicaciones electrónicas.*

1. Las comunicaciones de todas las actuaciones que se realicen por los órganos competentes en el procedimiento de concesión de las ayudas reguladas en este real decreto se llevarán a cabo a través de medios electrónicos, en la sede electrónica asociada del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

La utilización de los medios electrónicos será obligatoria también para la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones por las interesadas, que deberán hacerlo a través de la sede electrónica referida.

2. Los actos integrantes del procedimiento de concesión de las ayudas en régimen de concurrencia competitiva que sean objeto de publicación, de acuerdo con el artículo 45.1.b) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, se realizarán en la sede electrónica asociada del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, surtiendo estas publicaciones los efectos de notificación practicada.

3. En aquellos casos en los que tuviera lugar un procedimiento de reintegro, las notificaciones relacionadas con dicho procedimiento se pondrán a disposición de la interesada a través de la Dirección Electrónica Habilitada Única y, de forma complementaria, se podrán notificar en la sede electrónica asociada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 42.5 del Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, aprobado por el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo.»

Diez. Se modifican el párrafo a) del apartado 2 y el apartado 7 del artículo 11, con la siguiente redacción:

«a) Presidencia: la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Rural, Innovación y Formación Agroalimentaria, que podrá ser substituido por el titular de una subdirección o asimilado.»

«7. Examinadas las alegaciones, en su caso aducidas por las personas interesadas, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, de conformidad con lo establecido en los artículos 22.1 y 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y la elevará al titular del Departamento u otro órgano en quien delegue.

En cualesquiera modelos, tanto en soporte papel como electrónico, en todo instrumento de comunicación con el interesado, en la resolución de concesión y, en su caso, de pago, así como en cualesquiera soportes o medios de difusión deberá indicarse el origen de la financiación, especificando la cantidad procedente de los fondos estatales. En todo caso, se empleará el logo Gobierno de España-Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, y las representaciones gráficas que se determinen, conforme al modelo que se establezca.»

Once. Se modifica el artículo 14, que queda redactado del siguiente modo:

«Artículo 14. *Justificación de los gastos y pago.*

1. La entidad beneficiaria deberá presentar la justificación del cumplimiento de la finalidad de la subvención y la realización de las actividades en el plazo que se establezca en la convocatoria, de conformidad con las Instrucciones de justificación, que, a tal efecto, se dicten por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

2. La programación anual de actividades deberá permitir que las mismas estén finalizadas y justificadas documentalmente en el plazo que se establezca en la convocatoria.

3. La justificación de las actividades subvencionadas se llevará a cabo a través del régimen de "módulos", de acuerdo con lo establecido en los artículos 69 y 76 a 79 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. A estos efectos, la entidad beneficiaria presentará por medios electrónicos, en virtud de lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en la sede electrónica asociada del Departamento Ministerial, la documentación que se establece a continuación, cuyo contenido y requisitos se determinará en cada convocatoria. Para la presentación de la documentación se deberán utilizar los modelos disponibles en la sede electrónica asociada del Departamento:

a) Memoria de actuación final del conjunto de actividades realizadas y de los resultados obtenidos. El contenido de la memoria de actuación se determinará en la convocatoria.

b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, con el contenido mínimo que se establecerá en la convocatoria correspondiente, que incluirá los extremos establecidos en el artículo 78.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) Certificación sobre la realización de actividades contenidas en el proyecto aprobado y de acuerdo con la normativa vigente, expedida por la persona responsable de la entidad u organización que presentó la solicitud de ayuda.

El importe que impute la entidad será el resultado de aplicar, para cada actividad realizada del proyecto aprobado, el coste unitario de los módulos que se determinen en cada convocatoria.

En ningún caso el importe que impute la entidad podrá superar la cuantía de la subvención inicialmente concedida en la resolución de concesión.

4. No obstante lo previsto en el apartado 3 de este artículo, las correspondientes convocatorias podrán establecer que la justificación de la subvención se realice mediante cuenta justificativa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 72 del Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, en cuyo caso, la cuenta justificativa vendrá acompañada, además de la memoria de actuación a que se refiere el apartado 3 del presente artículo, de una memoria económica con el contenido definido en el artículo 72.2 o, en su caso, con las precisiones fijadas en la convocatoria correspondiente. Los gastos subvencionables serán los recogidos en el artículo 14 bis del presente real decreto.

Asimismo, en caso de que se establezca en la convocatoria la justificación mediante cuenta justificativa, la justificación de la subvención podrá realizarse voluntariamente mediante la modalidad de cuenta justificativa con aportación de informe auditor de acuerdo con lo previsto en el artículo 74 del reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en cuyo caso, además de la memoria de actuación a que se refiere el artículo 72.1 del citado reglamento, la cuenta justificativa vendrá acompañada de una memoria económica abreviada con el contenido definido en el artículo 72.2. En los términos de lo previsto en el artículo 74.3 del referido reglamento, el gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa tendrá la condición de gasto subvencionable, con un límite de 3.000 euros.

5. Sin perjuicio de lo previsto en los apartados 3 y 4 del presente artículo, la convocatoria podrá establecer la justificación de las actividades subvencionadas a través del régimen de "módulos", y que determinados gastos que se especifiquen se deban justificar mediante cuenta justificativa.

6. El órgano instructor llevará a cabo la comprobación de la justificación documental de la subvención con arreglo al régimen de justificación que se determine en la convocatoria. A este fin se revisará la documentación que haya aportado la entidad beneficiaria y se tendrán en cuenta los controles realizados en virtud del artículo 17.

En caso de que una actividad haya sido objeto de control indicado en el párrafo anterior, se tomará como número real de asistentes el indicado por el órgano de control en el informe que haya elaborado y enviado en el ejercicio de su comprobación tanto en las actividades de ámbito presencial como en las de ámbito telemático o mixto, salvo prueba fehaciente en contrario de la entidad beneficiaria.

7. Asimismo, el órgano instructor podrá exigir la acreditación efectiva o realizar las comprobaciones necesarias que demuestren la realidad de los datos contenidos en las declaraciones responsables recogidas en la documentación justificativa.

8. Si el órgano instructor apreciara la existencia de defectos subsanables en la documentación presentada por la entidad beneficiaria, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección. La falta de presentación en dicho plazo dará lugar a la iniciación del procedimiento para determinar el incumplimiento y, si procede, la pérdida de la ayuda concedida y el reintegro correspondiente de los fondos percibidos.

9. Al tratarse de pagos anticipados, la comprobación de la justificación será posterior al pago de la ayuda. Si se comprobara que la justificación no fuera adecuada, se procederá a la minoración del importe inicialmente concedido, de acuerdo con la graduación de incumplimientos establecida en el artículo 16. En

ese caso, procederá acordar el inicio del procedimiento de reintegro de la cuantía de la ayuda anticipada.

10. La entidad beneficiaria deberá conservar los documentos de justificación de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control por la Administración, según dispone el artículo 14.1.g) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, al menos durante cuatro años desde la realización de las actividades del proyecto.»

Doce. Se añade un nuevo artículo 14 bis, con la siguiente redacción:

«Artículo 14 bis. *Gastos subvencionables.*

1. Estas subvenciones se destinarán a cubrir el desarrollo y la puesta en marcha del proyecto de la entidad beneficiaria.

2. Cuando sea de aplicación el apartado 4 del artículo 14, tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que correspondan a las actividades subvencionables establecidas en el artículo 1 y cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios.
- b) Que se realicen en el plazo establecido en la convocatoria.
- c) Que su coste no sea superior al valor de mercado.
- d) Que haya sido efectivamente pagado con anterioridad al plazo de justificación que se establezca en la convocatoria.

3. Los gastos que, según lo previsto en el apartado 2, se considerarán subvencionables, se enumeran a continuación. Los límites máximos, requisitos y condiciones para cada tipo de gasto subvencionable se establecerán en cada orden de convocatoria.

a) Gastos de personal para la realización del proyecto. Se aplicarán los límites establecidos en el IV Convenio Colectivo Único para el personal laboral de la Administración General del Estado en los conceptos de la estructura retributiva regulados en dicho Convenio que se determinen en cada convocatoria, según los correspondientes grupos profesionales.

b) Gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención del personal de la entidad o contratado para el proyecto, derivados de la preparación y ejecución del proyecto, de ponentes y destinatarios de las actividades, teniendo en cuenta en todo caso los límites establecidos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, correspondientes como máximo al grupo 2.

- c) Gastos de ponentes.
- d) Gastos generales vinculados con la realización del proyecto, hasta un 10 % del coste total del proyecto.
- e) Gastos de publicidad y promoción del proyecto.
- f) Gastos de material didáctico.
- g) Gastos de auditoría.
- h) Gastos derivados de la realización de actividades por vía telemática.
- i) Gastos de guardería y cuidado de otros familiares dependientes de las personas asistentes.
- j) Grabación de material audiovisual relacionado con las temáticas previstas en el artículo 1.2, para su difusión en las jornadas.

En relación con los gastos de organización previa (gastos generales vinculados con la realización del proyecto y gastos de personal) únicamente serán

subvencionables los que se realicen con una antelación máxima de tres meses respecto a la fecha de la primera actividad programada en el proyecto.

No se pagarán gastos por encima de los límites máximos que se establezcan en la convocatoria. En caso de proyectos plurianuales, los límites máximos se deberán cumplir en cada anualidad.

4. De acuerdo con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en ningún caso serán subvencionables los siguientes gastos:

- a) Los intereses deudores de cuentas bancarias.
- b) El IVA y demás impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, es decir, si son deducibles en la declaración del impuesto.
- c) Los impuestos personales o sobre la renta ni las contribuciones a cualesquiera regímenes de previsión social.
- d) Los intereses de demora, los recargos, multas coercitivas y sanciones administrativas y penales.
- e) Los gastos de procedimientos judiciales.
- f) Los descuentos efectuados en contratos o facturas en la adquisición de bienes y servicios, y si es por contrato público los pagos efectuados en concepto de tasa de dirección de obra o control de calidad, así como cualquier concepto que suponga un ingreso o descuento.
- g) Los gastos relativos a subcontratación que aumenten el coste de la operación sin un valor añadido y los celebrados con intermediarios o asesores en los que el pago consista en un porcentaje del coste total de la operación, a no ser que la entidad beneficiaria justifique dicho pago por referencia al valor real del trabajo realizado o los servicios prestados.
- h) Las actualizaciones, ampliaciones y mantenimiento de páginas web y de plataformas tecnológicas ya subvencionadas o subvencionadas inicialmente por otras entidades u organismos.
- i) Los gastos que se realicen fuera del periodo subvencionable.
- j) Los gastos que no hayan sido materialmente realizados.
- k) No serán subvencionables los gastos que no estén contemplados en el apartado 3 del presente artículo, así como los que se puedan indicar en la convocatoria.
- l) No serán subvencionables los gastos efectuados en comunidades autónomas forales.»

Trece. Se modifica el artículo 16, que queda redactado como sigue:

«Artículo 16. *Graduación de incumplimientos y obligación de reintegro.*

1. Si la entidad beneficiaria incumpliera los plazos o condiciones señalados en esta normativa, con independencia de otras responsabilidades en que hubiera podido incurrir, perderá el derecho a la subvención concedida, con la obligación de reembolsar las cantidades ya percibidas incrementadas con el interés de demora del dinero.

2. El incumplimiento de la obligación de justificación anual de la subvención en los términos establecidos en las presentes bases, la concurrencia de alguna de las causas contempladas en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, o la justificación insuficiente de la misma, llevará aparejado el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente.

3. Se requerirá el reintegro de la subvención en los siguientes supuestos:

a) Cuando no se consiga la ejecución total de las actuaciones objeto de la ayuda de una actividad. En este caso, sólo le corresponderá la parte proporcional correspondiente a la actividad realizada, siempre y cuando se hayan cumplido los

finés perseguidos con la concesión de la subvención y haya ejecutado, al menos el 60 % de las horas totales y atendido al 60 % de los asistentes previstos para cada anualidad, y se hayan cumplido los porcentajes de hombres y mujeres y edades establecidos en el artículo 5.

En caso de no alcanzar al menos el 60 % de ejecución en los extremos establecidos en el párrafo anterior en cada anualidad del proyecto, se solicitará el reintegro del 100 % de la subvención inicialmente concedida. No se producirá la pérdida del derecho a la subvención cuando sea imposible lograr dicho porcentaje como consecuencia de cualquier causa de fuerza mayor debidamente acreditada.

En caso de producirse desviaciones respecto a los objetivos aprobados para la actividad, se reducirá el importe subvencionable en la parte proporcional al incumplimiento.

b) Cuando se hayan realizado actuaciones no autorizadas en el proyecto finalmente aprobado o modificaciones no autorizadas en el presupuesto financiable. Estos supuestos supondrán que la actividad no es subvencionable.

c) En caso de incumplir cualquiera de los requisitos establecidos en los apartados 2 y 3 del artículo 5, la actividad no será subvencionable. Cuando se incumpliera alguno de los requisitos previstos en el apartado 4 del artículo 5, se valorará el grado de ejecución de la actividad, aplicándose el principio de proporcionalidad.

d) En caso de incumplir los elementos indicados en los criterios de valoración establecidos en el anexo I, que dieron lugar a la concesión de la subvención, en el supuesto de que sea alcanzado o superado el 60 % de las actividades programadas, pero el proyecto finalmente realizado afecte a la puntuación inicialmente otorgada, se procederá a la reducción del presupuesto como se indica en el apartado 5 de este artículo.

4. Para determinar la graduación de los incumplimientos se valorará el grado de realización del proyecto, siendo el importe de la subvención proporcional a éste. En este sentido se tendrá en cuenta tanto el número de actividades finalmente realizadas respecto al número de actividades aprobadas en la resolución de concesión de la subvención, además de la totalidad de los siguientes conceptos: el grado de cumplimiento del programa y de los objetivos en cuanto a duración, contenido del programa y número y perfil de las asistentes que hayan participado en la actividad.

5. En el caso de incumplimientos descritos en el apartado 3.d), se procederá a la reducción del presupuesto en un 20 % sobre el importe subvencionable cuando se desvíe de la puntuación inicial en más de 10 puntos.

6. En el caso de que la justificación se realice a través de módulos, cuando los incumplimientos producidos en el conjunto del proyecto impliquen que el gasto justificado difiera del gasto imputado por la entidad beneficiaria, se minorará el importe subvencionable en una cuantía equivalente al doble del gasto no justificado en el conjunto del proyecto.

7. Sin perjuicio de lo anterior, será de aplicación el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sobre infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.»

Catorce. Se modifica el apartado 3 del artículo 18, que queda redactado de la siguiente manera:

«3. No se podrán subcontratar con terceros las siguientes actividades, salvo que se trate de entidades vinculadas con la entidad beneficiaria y siempre que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente y que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada: diseño, planificación de las actividades, coordinación y gestión del proyecto de las actividades previstas en el artículo 1 y la preparación de las justificaciones económicas.»

Quince. Se modifica el artículo 19, que queda redactado en los siguientes términos:

«Artículo 19. *Anticipos de pago.*

1. El pago del importe de la subvención concedida se efectuará con carácter anticipado a su justificación. Las entidades deberán presentar una solicitud de anticipo de pago, a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución de concesión de las ayudas.

2. El pago anticipado de las ayudas se hará sin necesidad de constitución de fianza o garantía, de conformidad con lo previsto en el artículo 42.1 y en relación con el artículo 42.2.d) del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Si bien, con carácter previo al cobro de la subvención, las entidades deberán encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido en los artículos 18 y 19 de dicho Reglamento, así como no ser deudoras por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones. A estos efectos, el órgano instructor recabará a través de la plataforma de intermediación de datos los certificados que acreditan que las entidades están al corriente de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, salvo que se opongan expresamente. En el caso de datos que obren en la Administración Tributaria, la presentación de la solicitud de anticipo conllevará la autorización de las entidades solicitantes para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias previstas en el artículo 18 de dicho Reglamento a través de certificados telemáticos, en cuyo caso el solicitante no deberá aportar la correspondiente certificación. En caso de oposición o denegación del consentimiento, las entidades solicitantes podrán denegar expresamente el consentimiento, en cuyo caso deberán aportar las certificaciones o documentos correspondientes.

3. Una vez reconocida la obligación, se ordenará el pago, que se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la entidad beneficiaria comunique.»

Dieciséis. Se modifica el anexo I, que queda redactado de la siguiente manera:

«ANEXO I

Criterios de valoración

En el caso de proyectos plurianuales, estos criterios se valorarán de forma individual para cada anualidad del proyecto

	Criterio	Descripción	Baremo
1	Número de mujeres destinatarias del proyecto.	Número de mujeres destinatarias del proyecto. Hasta un máximo de 20 puntos.	<ul style="list-style-type: none"> – Número de mujeres < 200: 10 puntos. – Número de mujeres ≥ 200 y ≤ 500: 15 puntos. – Número de mujeres > 500: 20 puntos.
2	Número de comunidades autónomas atendidas.	Número de CC.AA. en las que se realicen las actividades incluidas en el proyecto. Hasta un máximo de 10 puntos.	<ul style="list-style-type: none"> – Número de comunidades autónomas > 6 y ≤ 9: 5 puntos. – Número de comunidades autónomas ≥ 10: 10 puntos.
3	Ratio entre el número de provincias con densidad de población inferior a la media nacional y el número de actividades de ámbito presencial.	Cociente entre el número de provincias cuya densidad de población sea inferior a la media nacional y el número de actividades de ámbito presencial incluidas en el proyecto. Hasta un máximo de 20 puntos.	<ul style="list-style-type: none"> – Ratio entre el número de provincias inferior a la media nacional y el número de actividades >0,25 y ≤ 0,5: 5 puntos. – Ratio entre el número de provincias por debajo de la media nacional y el número de actividades > 0,5 y ≤ 0,75: 10 puntos. – Ratio entre el número de provincias inferior a la media nacional y el número de actividades > 0,75: 20 puntos.

	Criterio	Descripción	Baremo
4	Asistencia de jóvenes a las jornadas del proyecto.	Presencia de asistentes menores de 41 años en las jornadas del proyecto. Hasta un máximo de 20 puntos.	– Más del 15 % de asistentes del proyecto son menores de 41 años: 15 puntos. – Más del 20 % de asistentes del proyecto son menores de 41 años: 20 puntos.
5	Divulgación en las jornadas de la titularidad compartida.	Dedicar en el proyecto más del 15 % del tiempo a la titularidad compartida: 10 puntos.	– 10 puntos.
6	Divulgación en las jornadas sobre la Política Agraria Común (PAC).	Dedicar en el proyecto más del 15 % del tiempo a la PAC: 10 puntos.	– 10 puntos.
7	Grado de ejecución presupuestaria del proyecto en la convocatoria anterior.	Grado de ejecución del proyecto en la convocatoria anterior. Hasta un máximo de 10 puntos.	– Entidad no beneficiaria en convocatoria anterior: 5 puntos. – Ejecución $\geq 70\%$ y $\leq 90\%$: 5 puntos. – Ejecución $> 90\%$: 10 puntos.
Puntuación máxima: 100 puntos.			
Puntuación mínima: 50 puntos*.			

* En caso de que la convocatoria se publique en el segundo semestre del año correspondiente la puntuación mínima será de 30 puntos.»

Diecisiete. Se suprime el anexo II.

Disposición derogatoria única. *Derogación normativa.*

Se deroga el primer párrafo del apartado uno del artículo segundo del Real Decreto 367/2023, de 16 de mayo, por el que se modifican dos reales decretos de bases reguladoras de ayudas y subvenciones relativas al Plan de Impulso de la Sostenibilidad y Competitividad de la Agricultura y la Ganadería y a la bioseguridad en el ámbito del transporte por carretera de ganado y en el de viveros, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Disposición final primera. *Modificación del Real Decreto 347/2019, de 17 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a programas plurirregionales de formación dirigidos a los profesionales del medio rural.*

El Real Decreto 347/2019, de 17 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a programas plurirregionales de formación dirigidos a los profesionales del medio rural, queda modificado como sigue:

Uno. El apartado 6.º de la letra b) del apartado 4 del artículo 6 queda redactado como sigue:

«6.º Relación de actividades, detallando para cada una: objetivo perseguido a que se refiere el artículo 5, modalidad de impartición, duración, número de alumnos previsto, provincia, trimestre del año en que se llevarán a cabo y subvención prevista por actividad.»

Dos. El apartado 1.º de la letra a) del apartado 2 del artículo 16 queda redactado como sigue:

«1.º Certificación expedida por el responsable de la entidad u organización que presenta la solicitud de pago, sobre el grado de ejecución del Programa de formación aprobado y reformulado, en términos presupuestarios y en términos de alumnos previstos y número de actividades previstas.»

Tres. Se añade una nueva disposición transitoria tercera con la siguiente redacción:

«Disposición transitoria tercera. *Régimen transitorio para la convocatoria 2023.*

Para la convocatoria 2023, todas las entidades solicitantes serán valorados como “entidad no beneficiaria en convocatoria anterior” para la aplicación de los criterios de valoración recogidos en el anexo III “grado de ejecución presupuestaria del programa de la convocatoria anterior” y “grado de cumplimiento de alumnos destinatarios de la formación del programa de la convocatoria anterior”.»

Disposición final segunda. *Modificación del Real Decreto 819/2021, de 28 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión directa de subvenciones a las explotaciones agrarias de titularidad compartida, y se aprueba la convocatoria para el ejercicio 2021.*

Se añade un nuevo párrafo al apartado 1 del artículo 7 del Real Decreto 819/2021, de 28 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión directa de subvenciones a las explotaciones agrarias de titularidad compartida, y se aprueba la convocatoria para el ejercicio 2021, con la siguiente redacción:

«En cualesquiera modelos, tanto en soporte papel como electrónico, en todo instrumento de comunicación con el interesado, en la resolución de concesión y, en su caso, de pago, así como en cualesquiera soportes o medios de difusión deberá indicarse el origen de la financiación, especificando la cantidad procedente de los fondos estatales. En todo caso, se empleará el logo Gobierno de España-Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, y las representaciones gráficas que se determinen, conforme al modelo que se establezca.»

Disposición final tercera. *Modificación del Real Decreto 206/2023, de 28 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 347/2019, de 17 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a programas plurirregionales de formación dirigidos a los profesionales del medio rural.*

El apartado 2 de la disposición transitoria segunda del Real Decreto 206/2023, de 28 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 347/2019, de 17 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a programas plurirregionales de formación dirigidos a los profesionales del medio rural, queda redactada como sigue:

«2. De igual manera, en el marco del Real Decreto 905/2022, de 25 de octubre, por el que se regula la Intervención Sectorial Vitivinícola en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, para aquellas intervenciones convocadas con posterioridad a la entrada en vigor de dicho real decreto y antes de la fecha de entrada en vigor de esta disposición, la acreditación de dicho requisito se realizará antes de la resolución de concesión de la ayuda para lo que las autoridades competentes abrirán un plazo para la presentación por parte de los solicitantes de la documentación a que refieren los apartados a) y b) del apartado anterior.

En lo relativo a las intervenciones de Reestructuración y reconversión de viñedo e Inversiones materiales e inmateriales en instalaciones de transformación y en infraestructuras vitivinícolas, esta acreditación se realizará con carácter previo a la remisión de las necesidades de financiación previstas respectivamente en los apartados 1 del artículo 10 y del artículo 26 de dicho real decreto.

En lo relativo a la intervención de promoción en terceros países, esta acreditación se realizará en el plazo que establezca la autoridad competente siempre que se realice antes de la solicitud de pago.»

Disposición final cuarta. *Entrada en vigor.*

El presente real decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», a excepción del criterio de valoración 7 del anexo I, que entrará en vigor con la convocatoria de las subvenciones correspondiente al ejercicio 2024.

Dado en Madrid, el 18 de julio de 2023.

FELIPE R.

El Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación,
LUIS PLANAS PUCHADES

I. DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

16647 *Real Decreto 667/2023, de 18 de julio, por el que se crea la Comisión Interministerial para el desarrollo y mejora de la inclusión de las cláusulas sociales en la contratación pública.*

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, relativas a la adjudicación de contratos de concesión, así como sus sucesivas modificaciones, establece el nuevo marco jurídico en materia de contratación y deroga el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Este nuevo marco jurídico, que entró en vigor con carácter general el 9 de marzo de 2018, incorporó al ordenamiento jurídico español, como el título de la ley indica, las nuevas directivas europeas de contratación pública.

En clave europea, a lo largo de los años este tema ha sido desarrollado por la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, y a través de instrumentos del resto de instituciones de la Unión Europea, entre los que hay que mencionar el Libro Verde de la Comisión Europea sobre «La Contratación Pública: reflexiones para el futuro» de 1996 que ya contemplaba la inclusión de consideraciones de índole social en la contratación pública; igualmente la Comunicación de la Comisión COM(98) 143, titulada «La contratación pública en la Unión Europea», hacía referencia a las sinergias de la contratación pública con otras políticas comunitarias sociales y medioambientales; también se puede mencionar la Comunicación de la Comisión Europea COM(2001) 566 sobre «La legislación comunitaria de contratos públicos y las posibilidades de integrar aspectos sociales en dichos contratos»; la Directiva 2004/17/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de marzo de 2004, sobre la coordinación de los procedimientos de adjudicación de contratos en los sectores del agua, de la energía, de los transportes y de los servicios postales, y la Directiva 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de marzo de 2004, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras, de suministro y de servicios, que recogían consideraciones de los documentos previos, la Comunicación de la Comisión COM(2009) 215 sobre «Contribución al desarrollo sostenible: el papel del comercio justo y de los sistemas no gubernamentales de garantía de la sostenibilidad comercial»; la Guía de la Comisión Europea del año 2010 «Adquisiciones sociales. Una guía para considerar aspectos sociales en las contrataciones públicas»; el «Libro Verde sobre la modernización de la política de contratación pública de la UE. Hacia un mercado europeo de la contratación pública más eficiente», COM(2011) 15, y la actualización de la mencionada guía de 2010 en 2021 mediante la publicación del documento «Adquisiciones sociales –Una guía para considerar aspectos sociales en las contrataciones públicas– 2.ª edición», 2021/C 237/01.

Este proceso de progresivo reconocimiento del peso de las cláusulas sociales en el ordenamiento europeo culmina con las directivas de contratación del año 2014, actualmente vigentes. La Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE, recoge importantes avances en este ámbito al incluir los aspectos sociales de la contratación entre los temas clave, estos quedan mencionados como principios generales en su artículo 18.2, así como en otros artículos especialmente relevantes como el dedicado a la definición del objeto del contrato (artículo 62), los criterios de adjudicación (artículo 67), el relativo a las

condiciones de ejecución, que permite establecer condiciones especiales de ejecución sociales o medioambientales (artículo 70), o las previsiones que permiten no adjudicar el contrato (artículo 56) o rechazar ofertas (artículo 69) si no se cumple con las obligaciones derivadas del artículo 18.2, ya mencionado, entre otras cuestiones.

Ya en el ámbito nacional, el enfoque de integración de criterios sociales en la contratación pública ha sido recogido en diversos instrumentos.

Así, el 23 de junio de 2009 se aprobó en el Congreso de los Diputados, por acuerdo unánime de los grupos parlamentarios, una Proposición no de Ley en la que se solicita el impulso de una gestión socialmente responsable de las Administraciones Públicas mediante actuaciones que favorezcan la incorporación de cláusulas sociales en los concursos y contratos públicos.

El 26 de febrero de 2010, el Gobierno de España aprobó el «Plan extraordinario de inclusión social y lucha contra la pobreza». En él se establecía, entre las medidas para el desarrollo del Tercer Sector en España, la «introducción de criterios sociales en la contratación pública» y se apelaba a la aprobación de un acuerdo del Consejo de Ministros que avanzara en esta línea. Más recientemente, en el apartado 6.6.38 de la Estrategia Española de Responsabilidad Social de las Empresas 2012-2020, aprobada el 16 de julio de 2014 por el Pleno del Consejo Estatal de la Responsabilidad Social de las Empresas y el 24 de octubre de ese mismo año por el Consejo de Ministros, se insiste en la necesidad de fomentar la incorporación de criterios sociales, ambientales, de derechos humanos y éticos en las licitaciones y adquisiciones públicas vinculados al objeto del contrato.

Por su parte, el Programa Nacional de Reformas para el año 2017 recoge la necesidad de seguir luchando contra el desempleo y promoviendo la inclusión social. El Programa afirma: «La vía más efectiva para luchar contra la pobreza, la desigualdad y la exclusión social es la creación de empleo y la inserción laboral. Por ello, un año más son prioritarias las reformas que promuevan la incorporación de los ciudadanos al mercado de trabajo, destacando en particular las políticas activas de empleo y de adecuación del capital humano. Además, en 2017 se llevarán a cabo actuaciones como la puesta en marcha de la Estrategia de Prevención y Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social; el Plan Integral de Apoyo a la Familia; la Estrategia Nacional Integral para las Personas sin Hogar o la elaboración de un mapa de recursos y prestaciones sociales».

Y, concretamente, en relación con la discapacidad, el programa recoge el «Seguimiento del Plan de Acción de la Estrategia Española de Discapacidad 2014-2020», estrategia que tiene su continuación en la nueva Estrategia Española de Discapacidad 2022-2030, así como medidas específicas en relación con empleo, educación, salud o promoción de la autonomía personal, entre otras.

Por otra parte, la Estrategia de Desarrollo Sostenible 2030, aprobada en junio de 2021 en Consejo de Ministros, recoge de forma explícita la relevancia de la contratación pública sostenible, a través de la inclusión de criterios sociales y ambientales como un elemento que sirva para dar cumplimiento a los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030.

Asimismo, a tenor del mandato que el artículo 40.1 de la Constitución Española realiza a los poderes públicos en aras a promover las condiciones favorables para el progreso social y económico, y de manera especial, realizar una política orientada al pleno empleo, debe impulsarse la mejora de la calidad del empleo del conjunto de las personas trabajadoras y, en particular, en el ámbito del empleo que promuevan las Administraciones Públicas.

En este sentido, ha de resaltarse que la Resolución de 17 de mayo de 2023, de la Secretaría de Estado de Empleo y Economía Social, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 11 de abril de 2023, por el que se aprueba la Estrategia Española de Economía Social 2023-2027, que en sus líneas de actuación 14 y 15 recogen actuaciones específicas para incorporar cláusulas sociales que garanticen el acceso a la contratación pública de empresas de economía social, como entidades que generan empleo de calidad, con impacto social y medioambiental positivo, con especial

atención a aquellas que destaquen por la promoción de la igualdad efectiva entre mujeres y hombres y la inclusión de colectivos en riesgo de vulnerabilidad o exclusión social.

Igualmente, hay que destacar las iniciativas autonómicas y locales en relación con la implantación de buenas prácticas, instrucciones o incluso normas para la inserción de cláusulas sociales en los procedimientos de contratación pública.

En el marco jurídico estatal, la inclusión de consideraciones sociales en la contratación pública ya aparecía mencionada en la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, y en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. Estas referencias se amplían en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre. La nueva Ley 9/2017, de 8 de noviembre, supone un avance cualitativo y cuantitativo muy importante en las referencias a las cuestiones sociales en la contratación pública, siguiendo los planteamientos de la nueva Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, y yendo incluso más allá en determinadas cuestiones.

Con la finalidad de continuar avanzando de manera efectiva en el reto de lograr una contratación pública socialmente más responsable se creó una Comisión Interministerial para la incorporación de criterios sociales en la contratación pública en virtud del Real Decreto 94/2018, de 2 de marzo, por el que se crea la Comisión Interministerial para la incorporación de criterios sociales en la contratación pública.

Sin embargo, la vida de dicha comisión fue breve debido a la declaración de nulidad del real decreto precitado por la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo 1719/2019, de 12 de diciembre de 2019. En dicha sentencia, consecuencia de los recursos interpuestos por la Unión General de Trabajadores y la Confederación Sindical de Comisiones Obreras, el Tribunal Supremo determinó la nulidad del Real Decreto 94/2018, de 2 de marzo, debido a la omisión del trámite de audiencia a los sindicatos en la elaboración de la norma.

La contratación pública, tal y como está concebida en el ámbito europeo y, consecuentemente, en nuestro país, no es ya únicamente un instrumento de abastecimiento de materias primas o de servicios en las mejores condiciones para los órganos de contratación sino que, además de esta función tradicional, la contratación pública queda concebida como una herramienta a través de la cual los poderes públicos profundizan en otras políticas estratégicas, como pueden ser políticas horizontales de carácter social, medioambiental y de fomento de la innovación. A este respecto, la Comisión Europea en su Comunicación COM (2015) 614 final, de 2 de diciembre de 2015, señaló que «La contratación pública representa una gran proporción del consumo europeo (casi el 20% del PIB de la UE)», lo que pone de manifiesto el importante potencial de impulso de las líneas estratégicas que se adopten en la contratación para las políticas públicas de que se trate.

A través de la contratación pública socialmente responsable o la contratación pública estratégica de carácter social, las autoridades públicas pueden promover oportunidades de empleo, trabajos dignos, inclusión social, accesibilidad universal, diseño para todas las personas, comercio justo, el cumplimiento de los derechos laborales y sociales de las personas trabajadoras y la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, la más amplia aplicación de las normas sociales, o la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres y no discriminación por ninguna de las razones previstas en la Ley 15/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y no discriminación, así como compromisos voluntarios más exigentes en el ámbito de la responsabilidad social de las empresas. Estas actuaciones permiten influir en el mercado e incentivar a las empresas a desarrollar una gestión socialmente responsable, por una parte, de manera directa mediante los bienes y servicios concretos que se adquieren, e, igualmente, por vía indirecta a través del ejemplo de las Administraciones Públicas. Todo ello permite impulsar el avance progresivo de la sociedad por la senda del desarrollo sostenible e integrador.

El artículo 1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, dedicado al objeto y finalidad de la ley, prevé la incorporación de criterios sociales en la contratación pública, y estas referencias se encuentran también en los artículos dedicados al objeto del contrato. En las prohibiciones de contratar se recoge el supuesto de incumplimiento del requisito mínimo de personas trabajadoras con discapacidad, en coherencia con las previsiones del artículo 42 del texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, aspecto que ya había sido incorporado en la legislación de contratos a través de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y que queda reproducido en el artículo 71.1.d) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

En el ámbito de la adjudicación de contratos también se han incorporado previsiones específicas de carácter social. La garantía de la accesibilidad universal en los procedimientos de contratación pública así como el diseño para todas las personas aparecen garantizados en la disposición adicional decimoctava de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, relativa a la accesibilidad para las personas con discapacidad en la tramitación de contratos, y en el artículo 126, dedicado a las prescripciones técnicas de ejecución del contrato, que recoge la necesidad de tener en cuenta los criterios de accesibilidad y diseño universal para todas las personas en las prescripciones técnicas de los contratos destinados a ser utilizados por personas físicas.

Especial referencia requiere la previsión de reserva de contratos en la disposición adicional cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, como expresión de la denominada «contratación estratégica», objeto de informes específicos como el Informe especial de supervisión relativo a la contratación estratégica en el 2020. Contratos reservados y criterios medioambientales, sociales y de innovación, publicado por la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación en marzo de 2022, que establece una reserva de contratos para determinadas entidades que cumplan los requisitos legalmente establecidos y da un paso más allá respecto de la norma existente, al prever un porcentaje específico mínimo para la aplicación obligatoria de esta reserva en determinadas actividades, previsión que se desarrollará a través de acuerdo del Consejo de Ministros.

Como quiera que los objetivos que se pretendían alcanzar con el Real Decreto 94/2018, de 2 de marzo, siguen todavía vigentes, se considera oportuna la creación, nuevamente, de una Comisión Interministerial para la incorporación de criterios sociales en la contratación pública, que permita una actuación coordinada del sector público estatal en las actuaciones de incorporación de criterios sociales en la contratación con la corrección de las deficiencias observadas y que motivaron la nulidad del Real Decreto 94/2018, de 2 de marzo. Por otra parte, es pertinente la actualización de la denominación de los diversos departamentos ministeriales y órganos de los mismos derivada de la distribución departamental realizada por el Real Decreto 2/2020, de 12 de enero, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales.

A través del presente real decreto, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, se aborda nuevamente la creación de la Comisión Interministerial para la incorporación de criterios sociales en la contratación pública, adscrita al Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 y con representación de todos los ministerios, así como del Consejo Nacional de la Discapacidad, de la Comisión para el Diálogo Civil con la Plataforma del Tercer Sector, de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación y de las organizaciones sindicales más representativas. Esta Comisión Interministerial ejercerá las funciones relativas al análisis, seguimiento y evaluación de la aplicación de las cláusulas sociales en la contratación pública en ámbitos como la información, la accesibilidad y el diseño universal, las prescripciones técnicas, los criterios de adjudicación, las condiciones especiales de ejecución, el comercio justo o los contratos reservados, entre otras cuestiones. En el ejercicio de estas funciones la comisión está facultada para elaborar propuestas y recomendaciones, que podrá elevar al Consejo de Ministros, así como

informes, estudios o guías de aplicación. La Comisión Interministerial asume, además, entre otras funciones, el desarrollo, seguimiento y propuesta del Plan para el impulso de la contratación pública socialmente responsable en el marco de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, aprobado por el Acuerdo del Consejo de Ministros de 12 de abril de 2019, publicado por la Orden PCI/566/2019, de 21 de mayo.

Así pues, la Comisión Interministerial para la incorporación de criterios sociales en la contratación pública podrá colaborar con personas expertas, interlocutores sociales, entidades y organizaciones públicas y privadas y podrá acordar la creación de grupos de trabajo.

La creación de esta Comisión Interministerial, no supone aumento del gasto público ya que funcionará con los medios materiales y personales de los departamentos ministeriales.

Este real decreto observa los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia recogidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Se adecúa a los principios de necesidad y eficacia puesto que la adopción de la norma es necesaria para cumplir con la previsión contenida en el artículo 1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, sobre la introducción de criterios sociales en la contratación pública y se ha considerado que el instrumento de un real decreto que regule el órgano administrativo representativo de garantizar la efectiva implantación de criterios sociales en la contratación pública es la manera eficaz de conseguir dicho objetivo. Asimismo, es también adecuada al principio de proporcionalidad, en cuanto se trata de una norma puramente organizativa, que, en consecuencia, no restringe derechos ni libertades ni impone obligaciones si no que se limita a organizar cierta dimensión de la actividad administrativa de contratación.

Además, este real decreto favorece la seguridad jurídica, al adecuar su tramitación y composición a lo establecido por la Sentencia del Tribunal Supremo n.º 1719/2019, de 12 de diciembre de 2019, que declaró la nulidad del Real Decreto 94/2018, de 2 de marzo. A su vez, en relación con el principio de transparencia, se ha facilitado la participación de las entidades u órganos administrativos afectados por este real decreto.

Finalmente, a la vista de su objeto y contenido se considera cumplido el principio de eficiencia en la medida en que la norma prevé que los medios personales y financieros a utilizar son los ya existentes en los diferentes departamentos ministeriales que participarán en el ejercicio de las diferentes funciones encomendadas a la Comisión Interministerial, además de no imponer cargas administrativas ni afectar a las existentes.

Este real decreto ha sido tramitado de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y siguiendo las previsiones de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno. En dicha tramitación se ha efectuado el trámite de audiencia pública previsto en el artículo 26.6 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, con el objeto de recabar los informes de diferentes organizaciones y asociaciones que pudieran verse afectadas por la norma. Así, en particular, respecto de la sociedad civil organizada, se ha consultado a las organizaciones sociales más representativas presentes en el Consejo Nacional de la Discapacidad.

En su virtud, a propuesta de la Ministra de Derechos Sociales y Agenda 2030, de la Ministra de Hacienda y Función Pública, y de la Ministra de Trabajo y Economía Social, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 18 de julio de 2023,

DISPONGO:

Artículo 1. *Creación y adscripción.*

1. Se crea la Comisión Interministerial para el desarrollo y mejora de la inclusión de las cláusulas sociales en la contratación pública (en adelante, la Comisión).
2. La Comisión queda adscrita como órgano colegiado al Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, a través de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales.

Artículo 2. *Finalidad y ámbito de aplicación.*

La Comisión tiene como fin garantizar la coordinación de las entidades del sector público estatal que tengan la condición de poderes adjudicadores para la incorporación de criterios sociales en la contratación pública en relación con el fomento de la mejora del empleo estable y de calidad, la información, la accesibilidad, las prescripciones técnicas, la adjudicación o la ejecución de los contratos, entre otros aspectos, así como en la aplicación de contratos reservados en la contratación pública estatal, regulados en la disposición adicional cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Artículo 3. *Composición.*

1. La Comisión tendrá la siguiente composición:

- a) Presidencia: la persona titular de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030.
- b) Vicepresidencia primera: la persona titular de la Dirección General del Patrimonio del Estado del Ministerio de Hacienda y Función Pública.
- c) Vicepresidencia segunda: la persona titular de la Dirección General de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Economía Social.
- d) Vicepresidencia tercera: la persona que ostente la vocalía correspondiente al Consejo Nacional de la Discapacidad.
- e) Vocalías:

1.º Una persona representante de cada uno de los departamentos ministeriales, designada por el órgano superior o directivo que tenga atribuidas competencias en materia de contratación pública, que deberá tener rango de Subdirector o Subdirectora General o equivalente.

2.º La persona titular del Gabinete de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030.

3.º Una persona representante de la Dirección General de Derechos de las Personas con Discapacidad del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, designada por la persona titular de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales, que deberá tener rango de Subdirector o Subdirectora General o equivalente.

4.º Una persona representante de los órganos directivos adscritos o dependientes de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, no mencionados en el apartado anterior, designada por su Secretaría de Estado, que deberá tener rango de Subdirector o Subdirectora General o equivalente.

5.º Una persona representante de la Dirección General del Patrimonio del Estado del Ministerio de Hacienda y Función Pública, designada por su Subsecretaría, que deberá tener rango de Subdirector o Subdirectora General o equivalente.

6.º Una persona representante de la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación del Ministerio de Hacienda y Función Pública, designada por su Subsecretaría, que deberá tener rango de Subdirector o Subdirectora General o equivalente.

7.º Una persona representante de la Secretaría de Estado de Empleo y Economía Social del Ministerio de Trabajo y Economía Social, designada por la persona titular de su Secretaría de Estado, que deberá tener rango de Subdirector o Subdirectora General o equivalente.

8.º Una persona representante de la Secretaría de Estado de Seguridad Social y Pensiones, del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, designada por la persona titular de su Secretaría de Estado, que deberá tener rango de Subdirector o Subdirectora General o equivalente.

9.º Una persona representante de la Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, designada por la persona titular de la Secretaría General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa, que deberá tener rango de Subdirector o Subdirectora General o equivalente.

10.º Una persona representante del Instituto de las Mujeres, designada por la persona titular de la Dirección General del Instituto de las Mujeres, que deberá tener rango de Subdirector o Subdirectora General o equivalente.

11.º Una persona representante del Consejo Nacional de la Discapacidad, elegida de entre las personas vocales correspondientes a las organizaciones representativas de personas con discapacidad y sus familias, designadas por la Presidencia de este.

12.º Una persona representante de la Comisión para el Diálogo Civil con la Plataforma del Tercer Sector, elegida de entre las personas vocales correspondientes a la Plataforma del Tercer Sector, designada por la Presidencia de este.

13.º Una persona representante de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación, designada por la Presidencia de esta.

14.º Una persona representante por cada una de las organizaciones sindicales más representativas a nivel estatal, según los criterios recogidos en el artículo sexto de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical.

15.º Una persona representante por el Consejo Económico y Social.

f) Secretaría: una persona funcionaria de carrera del subgrupo A1 del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 designada por la persona titular de la Secretaría de Estado de Derechos Sociales, que participará en las reuniones con voz y sin voto.

2. Quienes integren la Comisión podrán ser sustituidos en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, así como en los casos en que haya sido declarada la abstención o recusación y, en general, cuando concurra alguna causa justificada, por una persona representante designada en la misma forma que el miembro a sustituir.

3. En los casos previstos en el apartado anterior, la persona titular de la Presidencia de la Comisión será sustituida por la persona titular de la Vicepresidencia primera y, en defecto de esta, por la persona titular de la Vicepresidencia segunda.

Artículo 4. *Funciones.*

1. Corresponde a la Comisión:

a) El desarrollo de las previsiones, así como el seguimiento de la aplicación de lo dispuesto en el Plan para el impulso de la contratación pública socialmente responsable en el marco de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, aprobado por el Acuerdo del Consejo de Ministros de 12 de abril de 2019. A tal fin, la Comisión informará al Consejo de Ministros sobre las actividades desarrolladas y los resultados obtenidos de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo mencionado.

b) La elaboración de la propuesta de revisión del Acuerdo del Consejo de Ministros relativo a los contratos reservados previsto en la disposición adicional cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre. La propuesta de revisión se llevará a cabo, al menos, cada cuatro años.

c) El ejercicio de las funciones relativas al análisis, seguimiento y evaluación de los resultados obtenidos de la aplicación de las cláusulas sociales en la contratación pública en relación con la información, la accesibilidad y el diseño universal, las prescripciones técnicas, los criterios de adjudicación, las condiciones especiales de ejecución o los contratos reservados, entre otras cuestiones. En el ejercicio de estas funciones la Comisión está facultada para elaborar propuestas y recomendaciones, que podrá elevar al Consejo de Ministros, así como informes, estudios o guías de aplicación.

d) El diseño de acciones de información y formación del personal encargado del cumplimiento de las medidas previstas por la puesta en marcha del Plan de Acción de la Estrategia Española de Discapacidad 2022-2030 y cuantos otros instrumentos al

respecto se acuerden y de la incorporación y aplicación de criterios sociales en la contratación. Las acciones de formación se realizarán en coordinación con el Instituto Nacional de Administración Pública, así como con otros centros de formación especializada de la Administración General del Estado o privados.

e) Cuantas otras funciones relacionadas con su ámbito de actuación le encomienden los Ministerios de Derechos Sociales y Agenda 2030, de Hacienda y Función Pública, así como de Trabajo y Economía Social.

2. Las funciones referidas en los párrafos a), c) y d) del apartado anterior se realizarán en colaboración con la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, y en coherencia con lo establecido en la Estrategia Nacional de Contratación Pública. En relación con las funciones referidas en los párrafos a) y b) del apartado anterior, las medidas a elevar para acuerdo del Consejo de Ministros deberán someterse a informe previo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos.

Artículo 5. *Participación de terceros.*

1. Para el desarrollo de sus funciones la Comisión podrá invitar a sus reuniones, a las que se incorporarán con voz, pero sin voto, a personas expertas, interlocutores sociales, entidades y organizaciones públicas y privadas por las especiales condiciones de experiencia o conocimientos que concurren en ellos y en atención a la naturaleza de las funciones de esta Comisión.

2. Esta participación no generará gastos de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Artículo 6. *Grupos de trabajo.*

1. La Comisión podrá acordar la creación de grupos de trabajo para la asistencia técnica en el desempeño de sus funciones, con la composición, constitución y funcionamiento que se acuerde por la misma.

2. En la designación de las personas integrantes de los grupos de trabajo se atenderá al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas.

3. La participación en los grupos citados no generará gastos de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

Artículo 7. *Régimen de funcionamiento.*

1. La Comisión se constituirá en el plazo de un mes desde la entrada en vigor del presente real decreto.

2. La Comisión será convocada por su Presidencia por decisión propia, a petición de alguna de las personas titulares de las Vicepresidencias, o a petición de al menos un tercio de sus miembros. En todo caso se convocará como mínimo una vez al año.

3. El régimen de funcionamiento de la Comisión se ajustará a lo previsto en la sección 3.ª del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4. Los acuerdos serán adoptados por mayoría de votos. En caso de empate, el Presidente dirimirá el empate con su voto.

Disposición adicional primera. *No aumento del gasto público.*

La constitución y el funcionamiento de la Comisión serán atendidos con los medios materiales y personales de los departamentos ministeriales, por lo que su actuación no supondrá gastos adicionales a los previstos en las dotaciones presupuestarias de los mismos ni incremento de gasto público.

Disposición adicional segunda. *Cambios estructurales de los departamentos.*

Cuando, debido a cambios estructurales de los departamentos ministeriales, los órganos previstos en este real decreto desaparezcan o se modifiquen, las referencias a estos órganos se entenderán realizadas a los órganos que asuman sus funciones.

Disposición final primera. *Entrada en vigor.*

El presente real decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid, el 18 de julio de 2023.

FELIPE R.

El Ministro de la Presidencia, Relaciones con las Cortes
y Memoria Democrática,
FÉLIX BOLAÑOS GARCÍA

I. DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

- 16648** *Corrección de erratas de la Orden TED/646/2023, de 9 de junio, por la que se establecen los criterios para determinar cuándo los residuos termoplásticos sometidos a tratamientos mecánicos y destinados a la fabricación de productos plásticos dejan de ser residuo con arreglo a la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.*

Advertidas erratas en la inserción de la Orden TED/646/2023, de 9 de junio, por la que se establecen los criterios para determinar cuándo los residuos termoplásticos sometidos a tratamientos mecánicos y destinados a la fabricación de productos plásticos dejan de ser residuo con arreglo a la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 148, de fecha 22 de junio de 2023, páginas 87963 a 87980, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En las páginas 87974 y 87975, Anexo I, la tabla correspondiente al apartado «1. Residuos termoplásticos admitidos para el tratamiento de valorización final» que contenía errores, se sustituye por la que se inserta a continuación, debidamente rectificada:

Criterios	Requisitos de control
<p>1. Los códigos Lista Europea de Residuos (LER) de los residuos admisibles a la entrada de este tratamiento serán exclusivamente:</p> <p>a) Dentro de los residuos post-industriales:</p> <p>07 02 13 Residuos de plástico (procedentes de la fabricación, formulación, distribución y utilización de plásticos, caucho sintético y fibras artificiales).</p> <p>12 01 05 Virutas y rebabas de plástico (procedentes del moldeo y tratamiento físico y mecánico de superficie de metales y plásticos).</p> <p>b) Dentro de los residuos post-consumo:</p> <p>02 01 04 Residuos de plásticos excepto embalajes (procedentes de la agricultura, horticultura, acuicultura, silvicultura, caza y pesca).</p> <p>15 01 02 Envases de plástico (incluidos los residuos de envases de la recogida selectiva municipal).</p> <p>15 01 10* Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas (sólo cuando los envases sean de plástico).</p> <p>16 01 19 Plástico (procedente del tratamiento de medios de transporte autopropulsado al final de su vida útil o de los procesos de mantenimiento y reparación de los mismos).</p> <p>17 02 03 Plástico (procedente de residuos de la construcción y de la demolición).</p> <p>19 12 04 Plástico y caucho (para plástico procedente de plantas de tratamiento mecánico de residuos)⁽¹⁾.</p> <p>20 01 39 Plásticos (procedentes de las fracciones recogidas selectivamente (excepto las especificadas en el subcapítulo 15 01).</p> <p>En cuanto a los capítulos 18 01 y 18 02, aclarar que los residuos plásticos con códigos LER 18 01 03* y 18 02 02*, así como los códigos LER 18 01 02, 18 01 04 y 18 02 03, posteriormente a su desinfección se podrían considerar también como residuos admisibles.</p>	<p>La aceptación de los residuos plásticos (o fracciones plásticas derivadas) utilizados a la entrada de la instalación debe estar controlada por personal cualificado que esté capacitado para reconocer, mediante una inspección visual y de la documentación adjunta, qué residuos no cumplen estos criterios.</p> <p>Si es necesario, se realizarán ensayos de laboratorio de acuerdo con la legislación aplicable para la determinación de las características de peligrosidad de los residuos.</p> <p>El procedimiento para aplicar los requisitos sobre las características de peligrosidad y sobre la presencia de COP debe de estar documentado como parte del sistema de gestión, y debe ser susceptible de ser auditado.</p>
<p>2. No serán admisibles residuos de productos de higiene personal usados.</p>	
<p>3. No serán admisibles residuos clasificados como peligrosos, excepto si se demuestra que después de aplicarse las necesarias operaciones de tratamiento, dichos residuos no presentan ninguna característica de peligrosidad conforme a lo indicado en el punto 3 del siguiente apartado.</p>	
<p>4. No serán admisibles los residuos de plásticos termoestables.</p>	
<p>5. No serán admisibles residuos de plásticos (o fracciones plásticas derivadas) que contengan contaminantes orgánicos persistentes en concentraciones superiores al límite legal establecido, conforme a las disposiciones del Reglamento (UE) 2019/1021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de junio de 2019, sobre contaminantes orgánicos persistentes (en adelante «COP»).</p> <p>Para el destino en contacto con alimentos se exige específicamente ausencia de contaminantes orgánicos persistentes, y ausencia de cualquier otro contaminante que no garantice la seguridad alimentaria de ese material plástico reciclado.</p>	

⁽¹⁾ La comunicación de la Comisión 2018/C 124/01 señala que el código LER 19 12 04 puede proceder tanto de plantas de tratamiento de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos, como de otro tipo de instalaciones que llevan a cabo un tratamiento mecanizado.

No serán admisibles residuos de plásticos (o fracciones plásticas derivadas) que contengan contaminantes orgánicos persistentes en concentraciones superiores al límite legal establecido, conforme a las disposiciones del Reglamento (UE) 2019/1021, del Parlamento Europeo y de Consejo, de 20 de junio de 2019, sobre contaminantes orgánicos persistentes (COP).

Las fracciones de plástico obtenidas en instalaciones de tratamiento mecanizado de residuos que pretendan destinarse a alcanzar el fin de la condición de residuo deberán evaluarse para determinar sus características de peligrosidad. Únicamente podrá asignarse el código LER 19 12 04 a aquellas fracciones plásticas en las que se haya verificado la ausencia de características de peligrosidad. A las fracciones de plástico obtenidas en instalaciones que no garanticen la no peligrosidad del residuo se les aplicará el código LER 19 12 11* Otros residuos (incluidas mezclas de materiales) procedentes del tratamiento mecánico de residuos que contienen sustancias peligrosas. Se aplicará este criterio de diferenciación entre los dos códigos LER citados en todas las instalaciones de tratamiento mecanizado, independientemente del origen del residuo que traten.

En las páginas 87976 y 87977, Anexo I, la tabla correspondiente al apartado «3. Requisitos para el material plástico reciclado obtenido» que contenía errores, se sustituye por la que se inserta a continuación, debidamente rectificada:

Criterios	Requisitos de control
<p>1. Cuando resulten de aplicación, se deberán utilizar los estándares disponibles para la caracterización del material plástico reciclado, establecidos por las correspondientes normas técnicas UNE-EN, en su versión más actualizada y vigente:</p> <ul style="list-style-type: none"> – Para poliestireno: UNE-EN 15342 Plásticos. Plásticos reciclados. Caracterización de reciclados de poliestireno (PS). – Para polietileno: UNE-EN 15344 Plásticos. Plásticos reciclados. Caracterización de reciclados de polietileno (PE). – Para polipropileno: UNE-EN 15345 Plásticos. Plásticos reciclados. Caracterización de reciclados de polipropileno (PP). – Para poli (cloruro de vinilo): UNE-EN 15346 Plásticos. Plásticos reciclados. Caracterización de reciclados de poli(cloruro de vinilo) (PVC). – Para poli (tereftalato de etileno): UNE-EN 15348 Plásticos. Plásticos reciclados. Caracterización de reciclados de poli (tereftalato de etileno) (PET). <p>Cuando no exista norma técnica para su caracterización, el material obtenido deberá cumplir con las especificaciones técnicas del cliente para el uso directo en la industria transformadora, ya sea para la fabricación de materiales y artículos en contacto con alimentos o para la fabricación de cualquier otro producto de plástico.</p>	<p>La verificación de la conformidad con la legislación aplicable, norma o especificación respectiva de cada lote de la partida deberá realizarse por personal cualificado. La calidad del producto deberá verificarse mediante:</p> <ul style="list-style-type: none"> – Inspección visual. – Caracterización fisicoquímica: realización de los ensayos de laboratorio contemplados en la legislación aplicable a cada tipo de plástico reciclado o en las especificaciones técnicas y normas específicas industriales para el fin al que se destina el plástico recuperado. Asimismo, podrá ser necesario realizar otros ensayos de laboratorio, de acuerdo con las especificaciones adicionales del cliente. <p>Con la periodicidad adecuada y sujeta a revisión en caso de que haya cambios significativos en el proceso operativo, deberán analizarse muestras representativas de cada tipología de material plástico reciclado. Deberá establecerse la frecuencia adecuada para los muestreos, teniendo en cuenta los siguientes factores:</p> <ul style="list-style-type: none"> – La variabilidad prevista (por ejemplo, en base a los resultados históricos). – El riesgo inherente de variación de la calidad de los residuos de plástico a la entrada de la instalación donde se lleve a cabo la operación de valorización por tratamiento mecánico en particular el contenido elevado de plásticos con sustancias peligrosas. – La precisión inherente al método de muestreo. – La proximidad de los resultados respecto a los límites de concentración, a partir de los cuales el material se considera peligroso o se limita su comercialización. – La proximidad de los resultados del contenido en componentes no plásticos en relación con el límite máximo del 2% del total de material plástico reciclado, en peso seco. Las muestras representativas deberán obtenerse de acuerdo con los procedimientos de muestreo descritos en el manual de procedimientos, que deberá ser lo más detallado posible (metodología de muestreo utilizada, periodicidad, tamaño, tipo y número de muestras, enfoque estadístico, etc.). <p>El personal cualificado deberá recibir formación sobre los posibles tipos de contaminación en el flujo de residuos plásticos, así como sobre los componentes o las características que permiten reconocer visualmente estos contaminantes.</p> <p>El procedimiento para verificar el cumplimiento con las especificaciones técnicas que apliquen al material debe estar documentado como parte del sistema de gestión y debe estar disponible para las auditorías.</p>
<p>2. El contenido en componentes no plásticos deberá ser menor o igual que 2% en peso seco.</p> <p>Para el destino en contacto con alimentos se exige específicamente ausencia de componentes no plásticos, ausencia de cuerpos extraños y ausencia de fibras textiles plásticas. Además, según la aplicación a la que vaya destinado y de acuerdo con las especificaciones técnicas del cliente, no deberá contener componentes plásticos/polímeros diferentes al que se está fabricando, conforme a las cantidades/límites establecidos en dichas especificaciones.</p>	<p>El personal cualificado deberá recibir formación sobre los posibles tipos de contaminación en el flujo de residuos plásticos, así como sobre los componentes o las características que permiten reconocer visualmente estos contaminantes.</p> <p>El procedimiento para verificar el cumplimiento con las especificaciones técnicas que apliquen al material debe estar documentado como parte del sistema de gestión y debe estar disponible para las auditorías.</p>

Criterios	Requisitos de control
<p>3. El material resultante no deberá resultar clasificado como peligroso conforme al Reglamento (CE) n.º 1272/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2008, sobre clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas, y por el que se modifican y derogan las Directivas 67/548/CEE y 1999/45/CE y se modifica el Reglamento (CE) n.º 1907/2006 (Reglamento CLP).</p> <p>Se le aplicarán las limitaciones para la comercialización de sustancias altamente preocupantes, sustancias que cumplen los criterios del artículo 57 del Reglamento (CE) n.º 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de diciembre de 2006 (Reglamento REACH), salvo que estén sometidas a autorización o exención conforme a las disposiciones del reglamento.</p> <p>Cumplirá con las demás disposiciones que le resulten de aplicación establecidas por el Reglamento (CE) n.º 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2006, y por el Reglamento (CE) n.º 1272/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2008.</p> <p>Cumplirá con las prohibiciones o limitaciones para el uso o la comercialización de contaminantes orgánicos persistentes establecidas en el Reglamento (UE) 2019/1021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de junio de 2019. De acuerdo con la normativa existente, para el destino en contacto con alimentos se exige ausencia de contaminantes orgánicos persistentes en el material resultante.</p>	<p>Deberán someterse a una caracterización cualitativa y cuantitativa que comprobará la conformidad con estos requisitos y con las disposiciones de los Reglamentos CLP, REACH y COP.</p> <p>Además de la caracterización cuantitativa, deberán inspeccionarse visualmente por personal cualificado todos los lotes de un envío.</p> <p>El personal cualificado deberá recibir formación sobre los posibles tipos de contaminación en el flujo de residuos plásticos, así como sobre los componentes o las características que permiten reconocer visualmente estos contaminantes.</p> <p>El procedimiento para reconocer las características de peligrosidad debe estar documentado como parte del sistema de gestión y debe estar disponible para las auditorías.</p>
<p>4. El material resultante no debe contener aceites, disolventes, pinturas o restos de alimentos acuosos y/o grasos.</p> <p>Adicionalmente, para el destino en contacto con alimentos, el material resultante no debe contener ninguna sustancia que ponga en peligro la seguridad alimentaria del producto a contener.</p>	<p>Cuando en la inspección visual se detecten signos de absorción de fluidos, distintos del agua, que pueda dar lugar a crecimiento de moho o a olores, por ejemplo, y estos signos no sean insignificantes, ese lote deberá ser considerado residuo.</p> <p>El personal cualificado debe tener formación sobre estos potenciales contaminantes, así como sobre los componentes o características de los materiales que permiten reconocer los contaminantes.</p> <p>La actividad de reconocimiento de contaminantes presentes debe estar documentada como parte del sistema de gestión y debe estar disponible para las auditorías.</p>

I. DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE SANIDAD

16649 *Real Decreto 673/2023, de 18 de julio, por el que se establecen los criterios de calidad y seguridad de las unidades asistenciales de medicina nuclear.*

La evolución del conocimiento científico, el desarrollo de tecnologías innovadoras y la creciente disponibilidad de nueva evidencia médica han venido produciendo, en los últimos años, un considerable aumento en las capacidades y recursos diagnósticos y terapéuticos utilizados en la práctica clínica, de manera muy significativa en lo que se refiere a los relacionados con la aplicación de las radiaciones ionizantes a estos fines. Ello se ha traducido en un notable incremento en el número y complejidad de procedimientos, tanto diagnósticos como terapéuticos, que utilizan radiaciones ionizantes y en la aparición y continuo desarrollo de nuevas técnicas, equipos y dispositivos vinculados a su uso.

Dicha situación ha determinado un importante crecimiento, en términos absolutos y relativos, del volumen de exposiciones médicas registradas y, paralelamente, del riesgo asociado a las mismas, lo que conlleva, en consecuencia, la obligación y necesidad de garantizar, y mejorar correlativamente, la protección radiológica de las personas expuestas, básicamente mediante la aplicación del máximo rigor en los procesos, tanto generales como particulares, de justificación y optimización de las exposiciones que se llevan a cabo en las diferentes unidades asistenciales que utilizan este tipo de radiaciones, ya sea con finalidad diagnóstica o terapéutica.

Todo lo cual implica que las unidades asistenciales de radiodiagnóstico, radioterapia y medicina nuclear han de continuar adecuando su estructura, recursos, organización y funcionamiento a los parámetros de suficiencia, eficacia y seguridad que impone la actual evidencia científica, alcanzando los máximos estándares de calidad y seguridad exigibles a organizaciones de sus características y responsabilidades. En este sentido, los programas de garantía de calidad y seguridad aparecen como el instrumento determinante para la consecución de los anteriores objetivos, constituyendo, además de una eficaz herramienta para la gestión de estas unidades, el elemento imprescindible para garantizar la calidad del resultado diagnóstico o terapéutico, minimizando simultáneamente el riesgo para el paciente.

El Real Decreto 1841/1997, de 5 de diciembre, por el que se establecen los criterios de calidad en medicina nuclear, el Real Decreto 1566/1998, de 17 de julio, por el que se establecen los criterios de calidad en radioterapia, y el Real Decreto 1976/1999, de 23 de diciembre, por el que se establecen los criterios de calidad en radiodiagnóstico, exigieron la implantación de programas de garantía de calidad en las citadas unidades, al tiempo que demandaban para sus procedimientos los requisitos, protocolos y condiciones que la regulación y las recomendaciones nacionales e internacionales vigentes en aquel momento imponían en materia de protección radiológica de las personas sometidas al efecto de las radiaciones ionizantes con motivo de exámenes o tratamientos médicos.

El Real Decreto 601/2019, de 18 de octubre, sobre justificación y optimización del uso de las radiaciones ionizantes para la protección radiológica de las personas con ocasión de exposiciones médicas, ha incorporado a nuestro ordenamiento jurídico, en todo lo relativo a las exposiciones médicas, la Directiva 2013/59/Euratom del Consejo, de 5 de diciembre, por la que se establecen normas de seguridad básicas para la protección contra los peligros derivados de la exposición a radiaciones ionizantes, estableciendo los principios básicos de justificación y optimización de las exposiciones médicas y la forma en que los diferentes requisitos, parámetros o condiciones derivados del desarrollo de dichos principios han de ser contemplados en los programas de garantía de calidad y seguridad de las unidades asistenciales de radiodiagnóstico, radioterapia y medicina nuclear, lo que conlleva, en primera instancia, la necesidad de

revisar y adecuar los criterios de calidad por los que se rigen estos servicios a las previsiones genéricas y referencias particulares contenidas en el citado real decreto, lo que constituye el principal objetivo de la presente disposición.

En consecuencia con lo anterior y con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Real Decreto 601/2019, de 18 de octubre, resulta necesario realizar las modificaciones precisas en la normativa básica reguladora en la materia, representada, por lo que se refiere a las unidades asistenciales de medicina nuclear, por el Real Decreto 1841/1997, de 5 de diciembre, para propiciar su aplicación homogénea en todo el territorio nacional y posibilitar los desarrollos oportunos por las administraciones sanitarias autonómicas en el ejercicio de sus competencias.

Por otra parte, la constante evolución de los equipos médico-radiológicos, el desarrollo de nuevas modalidades y la incorporación de técnicas novedosas están determinando la rápida obsolescencia de los parámetros, valores y medidas tradicionalmente utilizados como requisitos para valorar la adecuación de las técnicas empleadas, la idoneidad de los procedimientos o la aceptabilidad de los equipos. Esta circunstancia hace cuestionable el mantenimiento, en esta norma, de especificaciones técnicas de esta naturaleza, resultando más pertinente su sustitución por las oportunas referencias a protocolos y recomendaciones, nacionales o internacionales, suficientemente acreditados, homologados y consensuados, subrayando, eventualmente, su carácter o condición de referente mínimo, básico o esencial.

Como novedad, se crea la Comisión de garantía de calidad y seguridad en medicina nuclear en todos los centros sanitarios donde existan estas unidades o servicios, a fin de implantar el correspondiente programa de garantía de calidad y seguridad, así como garantizar el seguimiento de los procesos asistenciales y su calidad, y la seguridad del paciente.

La Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, en su artículo 40.7 y en su disposición final cuarta, obliga a establecer, con carácter general, las condiciones y requisitos técnicos mínimos para la aprobación y homologación de las instalaciones y equipos de los centros y servicios, correspondiendo asimismo a la administración sanitaria valorar la seguridad, eficacia y eficiencia de las tecnologías relevantes para la salud y asistencia sanitaria.

Este real decreto se ajusta a los principios de buena regulación a los que se refiere el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en particular a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

La adecuación a los principios de necesidad y eficacia se justifica en razón del interés general perseguido con la norma, al ser objeto de la misma la adecuación y actualización de los criterios y estándares de calidad de las unidades asistenciales de medicina nuclear a las disposiciones del Real Decreto 601/2019, de 18 de octubre, alcanzando con ello los máximos niveles de seguridad exigibles. Desde la perspectiva de la eficacia, el reglamento aprobado por real decreto se considera el instrumento jurídico idóneo para garantizar de la mejor forma y con la máxima seguridad jurídica la consecución del objetivo pretendido.

El principio de proporcionalidad se acredita porque este real decreto contiene la regulación imprescindible para atender la necesidad de aplicación y desarrollo del citado Real Decreto 601/2019, de 18 de octubre, en lo referente a las unidades asistenciales de medicina nuclear, no existiendo la posibilidad de adoptar otras medidas menos restrictivas de derechos o que impongan menos obligaciones a los destinatarios que las que resultan necesarias para garantizar los indispensables niveles de suficiencia, eficacia y seguridad que impone la actual evidencia científica y son exigibles a organizaciones de sus características.

La adaptación al principio de seguridad jurídica queda asimismo acreditada porque la norma es coherente con el resto del ordenamiento jurídico y favorece la certidumbre y claridad del mismo, al proporcionar criterios más precisos sobre las disposiciones del real decreto al que sustituye.

La adecuación al principio de transparencia se justifica y se ha materializado mediante la participación ofrecida a personas expertas o interesadas en la elaboración de la norma, incluyendo el acceso a los documentos propios del proceso de elaboración, así como por el hecho de que la norma define claramente sus objetivos, reflejados en su preámbulo y en la memoria que la acompaña.

Por último, la adecuación al principio de eficiencia se justifica al comprobarse que esta iniciativa normativa no impone, para satisfacer el interés público enunciado, cargas administrativas.

En el proceso de elaboración de este real decreto se ha consultado, entre otros, a las comunidades autónomas, a las ciudades de Ceuta y Melilla y a la Federación Estatal de Municipios y Provincias, habiéndose realizado la consulta pública previa y el correspondiente trámite de audiencia e información públicas. Igualmente, ha sido sometido al procedimiento de notificación previsto en el artículo 33 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea de la Energía Atómica.

El presente real decreto, que tiene carácter de norma básica, será de aplicación en todo el territorio nacional y se adecúa al orden constitucional de distribución de competencias, dictándose de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149.1.16.^a de la Constitución Española, que atribuye al Estado la competencia exclusiva en materia de bases y coordinación general de la sanidad.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Sanidad, de acuerdo con el Consejo de Estado, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 18 de julio de 2023,

DISPONGO:

Artículo 1. *Objeto y ámbito de aplicación.*

1. El objeto del presente real decreto es establecer los criterios de calidad de las unidades asistenciales de medicina nuclear para asegurar la justificación y la optimización en el uso de radiofármacos y otras sustancias radiactivas en procedimientos diagnósticos y terapéuticos y la mejora de la protección radiológica y la seguridad del paciente y de todas las personas relacionadas con estos procesos.

2. Este real decreto se aplicará a todas las unidades asistenciales de medicina nuclear definidas como U.87 en el anexo II del Real Decreto 1277/2003, de 10 de octubre, por el que se establecen las bases generales sobre autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios.

En estas unidades asistenciales además del diagnóstico y tratamiento mediante la utilización de fuentes radiactivas no encapsuladas se realizarán acciones de prevención e investigación, las cuales deberán estar dotadas con los recursos humanos propios o externalizados y materiales necesarios para llevar a cabo su labor.

Artículo 2. *Programa de garantía de calidad y seguridad en medicina nuclear.*

1. A los efectos previstos en el artículo anterior, será obligatorio implantar en todas las unidades asistenciales de medicina nuclear, desde su puesta en funcionamiento, un programa de garantía de calidad y seguridad, que deberá estar basado en protocolos nacionales o internacionales, guías, recomendaciones, actualizadas, a los que se hará referencia explícita en el mismo, y cuyo cumplimiento habrá de ser auditado, en los términos que se establecen en el artículo 19, por la autoridad sanitaria competente.

2. Dicho programa incluirá, en todo caso, los siguientes aspectos:

a) Los criterios de justificación general de las exposiciones debidas a la administración de radiofármacos.

b) Los criterios de optimización de la administración de radiofármacos.

c) Los protocolos correspondientes a cada tipo de procedimiento, en los previstos en el artículo 5.2.

d) Las referencias a las medidas del control de calidad de los radiofármacos, recogidas en el programa de garantía de calidad y seguridad de la unidad de radiofarmacia si se dispone de ellas, y que deberán ser exigidas, en los demás casos, al productor o suministrador del radiofármaco.

e) El programa de control de calidad del equipamiento.

f) Los criterios de aceptabilidad del equipamiento.

g) La metodología utilizada para la estimación de la dosis absorbida en pacientes sometidos a pruebas diagnósticas o a terapia, incluyendo la dosis debida a equipos emisores de radiaciones ionizantes que formen parte de equipos híbridos, si los hubiera.

h) Las reglas relativas a la adaptación de los procedimientos en situaciones especiales: niños, embarazo, lactancia y otras posibles situaciones de mayor riesgo.

i) La justificación de los nuevos tipos de procedimientos diagnósticos o terapéuticos, basada en los correspondientes estudios, evidencia publicada o ensayos clínicos correspondientes.

j) Los recursos mínimos humanos y materiales necesarios para realizar los procedimientos.

k) Las responsabilidades, obligaciones y nivel de autoridad de las personas que trabajan en la unidad asistencial.

l) La información e instrucciones para la protección radiológica de cuidadores, voluntarios y personas en contacto con pacientes, así como las restricciones de dosis que en su caso procedan.

m) Las responsabilidades específicas y contribuciones del especialista en radiofísica hospitalaria en relación con la unidad asistencial y su grado de implicación en los distintos aspectos de la actividad de la misma y del propio desarrollo del programa, que serán como mínimo las recogidas en el artículo 12 del Real Decreto 601/2019, de 18 de octubre, sobre justificación y optimización del uso de las radiaciones ionizantes para la protección radiológica de las personas con ocasión de exposiciones médicas.

n) El plan de formación continuada.

ñ) Los criterios de actuación en caso de administración inadecuada de radiofármacos.

o) Los sistemas de análisis de riesgo y de registro de exposiciones accidentales o no intencionadas y de notificación de incidentes.

p) Las medidas a adoptar ante un eventual funcionamiento inadecuado o defectuoso o ante la obsolescencia del equipo médico-radiológico.

q) Los procedimientos de evaluación de la aplicación y desarrollo del programa.

r) Los niveles de referencia diagnósticos utilizados, de acuerdo con el artículo 7.1 y la definición recogida en el punto 16 del anexo «Definiciones» del Real Decreto 601/2019, de 18 de octubre.

3. El programa de garantía de calidad y seguridad constará por escrito, se mantendrá actualizado y estará siempre a disposición de la autoridad sanitaria competente, a los efectos tanto de auditoría como de vigilancia mencionados en los artículos 19 y 20 respectivamente.

Artículo 3. *Obligaciones de la persona titular del centro sanitario.*

1. La persona titular del centro sanitario donde esté ubicada la unidad asistencial de medicina nuclear estará obligada a:

a) Crear la Comisión de garantía de calidad y seguridad en medicina nuclear para la confección, desarrollo y seguimiento del programa de garantía de calidad y seguridad.

b) Implantar el programa de garantía de calidad y seguridad y designar al responsable de su ejecución.

c) Remitir un ejemplar del programa de garantía de calidad y seguridad a la autoridad sanitaria competente, antes de comenzar la actividad de la unidad asistencial de medicina nuclear, y siempre que se instalen nuevos equipos o se introduzcan nuevas técnicas o procedimientos.

- d) Proveer a la Comisión de garantía de calidad y seguridad en medicina nuclear de los medios necesarios para el adecuado desarrollo de sus funciones.
- e) Garantizar que la realización de los procedimientos clínicos incluidos en el programa de garantía de calidad y seguridad es supervisada, en todo caso, por un médico especialista en medicina nuclear.
- f) Adoptar las medidas previstas en el artículo 14.1 del Real Decreto 601/2019, de 18 de octubre, en relación con exposiciones accidentales o no intencionadas y, específicamente, las contempladas en el artículo 9 de la presente disposición.
- g) Garantizar el cumplimiento del derecho y la obligación que concierne a todo el personal de la unidad de actualizar sus conocimientos, relativos a la protección radiológica y seguridad del paciente, mediante la participación en las oportunas actividades de formación continuada.
- h) Dejar constancia documental, anualmente, de los resultados obtenidos en el desarrollo del programa de garantía de calidad y seguridad.

Con independencia de lo establecido en los apartados anteriores, la persona titular del centro sanitario podrá encomendar la realización de estas obligaciones a una o más personas designadas al efecto, de acuerdo con la legislación vigente.

2. Asimismo, la persona titular del centro sanitario nombrará al médico responsable de la unidad asistencial de medicina nuclear, que deberá ser un médico especialista en medicina nuclear.

En los centros sanitarios jerárquicamente organizados, el responsable de la unidad asistencial será, en todo caso, el jefe de dicha unidad.

Artículo 4. *Comisión de garantía de calidad y seguridad en medicina nuclear.*

1. En los centros sanitarios donde esté ubicada una unidad asistencial de medicina nuclear se constituirá la Comisión de garantía de calidad y seguridad en medicina nuclear, como órgano colegiado de asesoramiento de la dirección e integrada en la Comisión central de garantía de calidad u órgano equivalente del centro.

2. La Comisión de garantía de calidad y seguridad en medicina nuclear estará constituida por representantes de la dirección y administración del centro, personas responsable de la ejecución del programa de garantía de calidad y seguridad, especialistas, técnicas y profesionales de la enfermería de la unidad asistencial de medicina nuclear, especialistas de la unidad de radiofísica y de la unidad de radiofarmacia hospitalaria en caso de existir en el centro sanitario y otras personas con las funciones que se determinen en su reglamento de funcionamiento.

3. La Comisión de garantía de calidad y seguridad en medicina nuclear se regirá por las normas establecidas en la Sección 3.^a, del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y por las previsiones que sobre los órganos colegiados se establecen en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. La Comisión de garantía de calidad y seguridad en medicina nuclear se dotará de un reglamento de funcionamiento interno, en el que se detallarán sus funciones. En todo caso, le corresponde:

- a) Aprobar el programa de garantía de calidad y seguridad, así como sus modificaciones en los casos que procedan.
- b) Aprobar la puesta en marcha de nuevos equipos o la introducción de nuevas técnicas.
- c) Aprobar el sistema de análisis de riesgos, de registro y análisis de sucesos que conlleven o puedan conllevar exposiciones accidentales o no intencionadas, y el correspondiente sistema local de notificación y aprendizaje de incidentes.
- d) Y realizar el seguimiento de cuantas medidas se estimen oportunas para la mejora de la calidad y la seguridad en medicina nuclear.

Artículo 5. *Procedimientos en medicina nuclear.*

1. En las unidades asistenciales de medicina nuclear, el médico/a especialista en medicina nuclear será responsable de:

- a) Valorar para cada paciente la correcta indicación del procedimiento, y, en su caso, definir posibles alternativas al mismo, sin riesgo radiológico o con menor riesgo radiológico.
- b) Elegir los radiofármacos apropiados necesarios para el diagnóstico o la terapia.
- c) Prescribir el radiofármaco a utilizar y actividad a administrar.
- d) Definir volúmenes u órganos de interés, así como, eventualmente, objetivos o restricciones de dosis.
- e) Dirigir y supervisar la realización de los procedimientos.
- f) Emitir el informe final, en el que se indiquen los hallazgos patológicos o la evaluación del procedimiento y en el que se adjunte el informe de los datos dosimétricos suministrado por el especialista en radiofísica hospitalaria.

2. Las unidades asistenciales de medicina nuclear dispondrán de protocolos escritos para cada tipo de procedimiento, elaborados con la participación del especialista en radiofísica hospitalaria y demás profesionales que se considere oportuno, de manera que pueda optimizarse la dosis absorbida recibida por los pacientes como consecuencia del acto médico. Dichos protocolos, que constarán en el programa de garantía de calidad y seguridad, se actualizarán periódicamente y se revisarán siempre que se introduzcan modificaciones o nuevas técnicas o procedimientos, y cada vez que se obtengan nuevas evidencias sobre su efectividad y/o riesgos derivados.

3. Asimismo, el programa de garantía de calidad y seguridad contemplará las correspondientes adaptaciones de los procedimientos en las exposiciones en la infancia, las relativas a la protección especial en embarazo y lactancia y otras posibles situaciones de mayor riesgo, con las correspondientes referencias a la evaluación de dosis y verificación de la actividad administrada en estos casos. Para la estimación de las dosis absorbidas impartidas a estos pacientes, se utilizará la metodología definida en el programa de garantía de calidad y seguridad.

4. Los procedimientos relativos a exploraciones diagnósticas o procedimientos terapéuticos con radiofármacos a mujeres con capacidad de procrear, gestantes o en período de lactancia, contendrán las medidas que deben tomarse para reducir los riesgos al mínimo. El médico especialista en medicina nuclear responsable prestará especial atención en estos casos a la justificación, la urgencia y la optimización del procedimiento, teniendo en cuenta los efectos tanto para la mujer como para el feto o el lactante. En las solicitudes de este tipo de exploraciones o tratamientos deberá constar si la paciente se encuentra embarazada o en período de lactancia.

5. Los aspectos prácticos correspondientes a estos procedimientos deberán ser ejecutados por personal sanitario y técnico debidamente cualificado para la administración de radiofármacos o para la utilización del equipamiento y con la capacitación requerida en protección radiológica, debiendo ser supervisada la realización de todos los aspectos prácticos, en todo caso, por un médico especialista en medicina nuclear de presencia física.

Artículo 6. *Administración de radiofármacos.*

1. Toda administración de radiofármacos con fines de diagnóstico o terapia deberá estar previamente justificada, teniendo en cuenta los objetivos específicos de la exposición y las características de la persona afectada, atendiendo en todo caso a los criterios establecidos al efecto en el programa de garantía de calidad y seguridad. Tanto el/la médico/a prescriptor/a como el/la médico/a especialista en medicina nuclear deberán involucrarse en el proceso de justificación al nivel adecuado a su responsabilidad, quedando a criterio del/la médico/a especialista en medicina nuclear la decisión final de la justificación del procedimiento.

2. La administración de radiofármacos con fines de diagnóstico o terapia se llevará a cabo bajo la dirección, responsabilidad y supervisión de un/a médico/a especialista en medicina nuclear de presencia física, que previamente habrá realizado una validación individualizada de cada solicitud, atendiendo a la idoneidad de la misma, estudios anteriores y cualquier otra información relevante.

3. Se realizará la verificación de todas las actividades administradas, a fin de garantizar que coinciden con las seleccionadas por el/la especialista.

4. En el caso de una administración inadecuada de radiofármacos o cuando el nivel de riesgo así lo indique a criterio de la persona especialista en medicina nuclear, la persona especialista en radiofísica hospitalaria realizará un informe dosimétrico con la estimación de la dosis absorbida recibida por el paciente a la mayor brevedad y emitirá un informe escrito en el que constarán las dosis absorbidas.

El/La médico/a especialista en medicina nuclear prestará especial atención al paciente, poniendo en marcha los mecanismos necesarios para reducir en lo posible dicha dosis y emitirá un informe escrito, en el que se anexarán el informe dosimétrico indicado en el párrafo anterior y los resultados de las acciones llevadas a cabo para reducirlas. Si la gravedad del caso lo requiere, remitirá el mencionado informe a la persona titular del centro sanitario donde esté ubicada la unidad asistencial de medicina nuclear y a la autoridad sanitaria competente.

Artículo 7. *Administraciones de radiofármacos con fines diagnósticos.*

1. En las aplicaciones de radiofármacos con fines diagnósticos, el/la médico/a especialista en medicina nuclear se responsabilizará de que la exposición de los pacientes sea la mínima compatible con el diagnóstico que se persigue y de que se pongan los medios necesarios para evitar la repetición de la administración de radiofármacos por falta de calidad diagnóstica o por otras causas, debiendo valorar toda la información relevante obtenida de exploraciones previas, para evitar exámenes adicionales innecesarios.

Con esta finalidad, el/la médico/a especialista en medicina nuclear deberá seleccionar y prescribir el radiofármaco y la actividad a administrar, a partir de las indicaciones autorizadas para cada radiofármaco, las características del paciente y el balance riesgo/beneficio, de acuerdo con protocolos establecidos por sociedades científicas nacionales competentes o por instituciones internacionales de reconocida solvencia, que deberán constar en el programa de garantía de calidad y seguridad. Se prestará especial atención a la infancia y a pacientes con menoscabo funcional de algún órgano que pueda repercutir en la absorción y eliminación del radiofármaco.

Así mismo, se deberán tener en cuenta los niveles de referencia para el diagnóstico fijados por sociedades científicas nacionales competentes o por instituciones internacionales de reconocida solvencia, que deberán constar igualmente en el programa de garantía de calidad y seguridad.

El/la médico/a especialista en medicina nuclear será responsable de registrar la actividad administrada en la historia clínica del paciente.

2. El/la especialista en radiofísica hospitalaria deberá evaluar la dosis absorbida cuando el/la médico/a especialista en medicina nuclear lo considere necesario debido a las características del paciente, la naturaleza del radiofármaco y la actividad administrada, situaciones que deberán especificarse en el programa de garantía de calidad y seguridad, y en las exposiciones que precisen de una adaptación de los procedimientos, como las indicadas en el artículo 5.3.

Artículo 8. *Administración de radiofármacos con fines terapéuticos.*

1. En las administraciones de radiofármacos con fines terapéuticos, el/la médico/a especialista en medicina nuclear responsable del tratamiento registrará la actividad administrada en la historia clínica del paciente.

2. El/la especialista en radiofísica hospitalaria deberá evaluar la dosis absorbida cuando el/la médico/a especialista en medicina nuclear lo considere necesario debido a las características del paciente, la naturaleza del radiofármaco y la actividad administrada, situaciones que deberán especificarse en el programa de garantía de calidad y seguridad y en las exposiciones que precisen de una adaptación de los procedimientos, como las indicadas en el artículo 5.3.

3. Los procedimientos terapéuticos con radiofármacos, en los proyectos de investigación y en los ensayos clínicos, se planificarán y se verificarán individualmente, debiendo estar prevista en estos casos la realización de dosimetrías personalizadas, en las que se determinará la dosis absorbida en los órganos y volúmenes de interés definidos por el/la médico/a especialista en medicina nuclear.

Artículo 9. *Exposiciones accidentales y no intencionadas.*

1. El programa de garantía de calidad y seguridad de la unidad asistencial de medicina nuclear deberá incluir un estudio del riesgo de exposiciones accidentales o no intencionadas, mediante una metodología recomendada por las sociedades científicas nacionales competentes o un organismo o institución nacional o internacional de reconocida solvencia, que incluya todos los procedimientos que se realizan y sea evaluable con una periodicidad mínima bienal y siempre que se obtenga nueva evidencia sobre el riesgo asociado a dichos procedimientos.

2. A estos efectos, la Comisión de garantía de calidad y seguridad en medicina nuclear designará el equipo que realice el análisis de riesgos y la investigación de sucesos, compuesto por, al menos, una persona médica especialista en medicina nuclear, otra especialista en radiofísica hospitalaria, una técnica superior en imagen para el diagnóstico y medicina nuclear y una profesional de enfermería, que elabore recomendaciones para minimizar la probabilidad y magnitud de exposiciones accidentales o no intencionadas de personas sometidas a procedimientos diagnósticos o terapéuticos de medicina nuclear.

3. Asimismo, el programa de garantía de calidad y seguridad de la unidad asistencial de medicina nuclear incluirá un sistema de registro y análisis de sucesos que conlleven o puedan conllevar exposiciones accidentales o no intencionadas y el correspondiente sistema local de notificación y aprendizaje, que guarde proporción con el riesgo radiológico asociado al procedimiento, que permita la clasificación y codificación de los incidentes a notificar en función de la valoración del riesgo y la repercusión clínica para el paciente y que detalle las medidas implantadas para evitar que dicho suceso se repita.

4. La persona titular del centro sanitario donde esté ubicada la unidad asistencial de medicina nuclear declarará a la autoridad sanitaria competente, a través del sistema de notificaciones previsto en el artículo 14.2 del Real Decreto 601/2019, de 18 de octubre, la existencia de sucesos significativos en relación con exposiciones accidentales o no intencionadas. Se le notificarán los resultados del análisis de dichos sucesos y las medidas correctoras adoptadas para evitarlos en un plazo no superior a treinta días naturales.

Artículo 10. *Historia clínica.*

En toda administración de radiofármacos para diagnóstico y tratamiento deberán quedar registrados e incluidos en la historia clínica del paciente los siguientes datos:

a) El radiofármaco administrado y la actividad del mismo, así como la vía de administración.

b) Los datos dosimétricos recogidos en el correspondiente informe dosimétrico, en los casos y situaciones en los que se considere necesario, o estén así previstos en el programa de garantía de calidad y seguridad.

c) La estimación de dosis en embrión o feto, en el caso de procedimientos diagnósticos o terapéuticos en gestantes.

- d) Las administraciones inadecuadas.
- e) Los efectos y reacciones adversas de los radiofármacos, si se produjeran, con independencia de su oportuna notificación y comunicación al órgano correspondiente, conforme a la normativa vigente de aplicación y mediante el procedimiento reglamentariamente establecido.
- f) El documento de consentimiento informado para la realización de la técnica prescrita.

Artículo 11. *Investigación clínica.*

1. Las administraciones de radiofármacos por razones de investigación médica o biomédica estarán sometidas a todo lo dispuesto en el Real Decreto 1090/2015, de 4 de diciembre, por el que se regulan los ensayos clínicos con medicamentos, los Comités de Ética de la Investigación con medicamentos y el Registro Español de Estudios Clínicos.
2. Las personas implicadas participarán voluntariamente y deberán haber sido informadas previamente de los riesgos de la exposición, debiéndose estar a lo dispuesto en el artículo 9.2 del Real Decreto 601/2019, de 18 de octubre, en lo relativo a dosimetría previa.
3. El radiofármaco, la actividad administrada y la estimación de las dosis absorbidas recibidas por los voluntarios en los programas de investigación constarán en un informe final realizado por el/la especialista en medicina nuclear al que se adjuntará el informe dosimétrico firmado por el/la especialista en radiofísica hospitalaria.

Artículo 12. *Formación continuada.*

1. Todo el personal de las unidades asistenciales de medicina nuclear está obligado a actualizar y perfeccionar sus conocimientos y habilidades mediante la participación periódica en las correspondientes actividades de formación continuada, conforme a las previsiones y criterios del plan establecido al efecto en el programa de garantía de calidad y seguridad.
2. La realización de estas actividades estará garantizada por la persona titular del centro y será supervisada por la persona responsable de la ejecución del programa de garantía de calidad y seguridad.
3. Los programas de formación continuada contemplarán, para las diferentes categorías de profesionales, los objetivos, contenidos, actividades e instrumentos de evaluación correspondientes a su titulación, competencias y nivel de responsabilidad, incluyendo, en todo caso, objetivos específicos en materia de protección radiológica.
Toda persona profesional sanitaria que trabaje con un nuevo equipamiento tendrá un periodo previo de formación en ese equipo.
Esta formación será acreditada por la autoridad sanitaria competente.
4. Con independencia de lo anterior, la instalación de un nuevo equipo o la implantación de una nueva técnica requerirán de una formación adicional específica previa a su uso clínico, en la que deberán implicarse los suministradores de los equipos, y que deberá estar igualmente garantizada.

Artículo 13. *Información al paciente.*

1. Con anterioridad a la realización de un procedimiento terapéutico con radiofármacos o de un procedimiento diagnóstico en que por la naturaleza del radiofármaco o la actividad a administrar se considere necesario, el/la médico/a especialista en medicina nuclear informará al paciente sobre los beneficios y posibles riesgos asociados al mismo y sobre las medidas que debe tomar para reducir estos últimos, información que deberá figurar en un documento de consentimiento informado, que tendrá que ser firmado por el propio paciente o por su representante legal, de acuerdo con los procedimientos reglamentariamente establecidos.

2. Igualmente, el paciente deberá recibir instrucciones por escrito sobre los riesgos de las radiaciones ionizantes para las personas que puedan estar en contacto con él como consecuencia de su proximidad al mismo y, también por escrito, sobre las precauciones que debe tomar con objeto de restringir las dosis de estas personas hasta donde sea razonablemente posible.

3. La información mencionada en el párrafo anterior sobre los riesgos de los procedimientos y su reducción deberá proporcionarse también a las personas voluntarias que participen en programas de investigación, adecuándola al nivel del riesgo.

4. La anterior información e instrucciones deberán haber sido elaboradas por el/la médico especialista en medicina nuclear, en colaboración con el/la especialista en radiofísica hospitalaria, de acuerdo con los criterios establecidos por las sociedades científicas competentes. Deberán constar en el programa de garantía de calidad y seguridad de la unidad y ser entregadas antes de abandonar el hospital, la clínica u otros centros sanitarios.

Artículo 14. *Especialista en radiofísica hospitalaria.*

1. Los centros sanitarios donde estén ubicadas las unidades asistenciales de medicina nuclear, excepto los laboratorios de radioinmunoanálisis, dispondrán de un/a especialista en radiofísica hospitalaria, que actuará o aportará asesoramiento especializado, según proceda, en relación con las materias relativas a la dosimetría de la radiación y la optimización de la protección radiológica de los pacientes u otras personas sometidas a exposiciones debidas a procedimientos diagnósticos o terapéuticos de medicina nuclear.

2. El/la especialista en radiofísica hospitalaria asumirá, específicamente:

a) La responsabilidad de la dosimetría física y clínica para estimar la dosis absorbida en el paciente u otras personas, incluyendo la selección del equipamiento y procedimientos necesarios para su realización.

b) La realización de las pruebas de control de calidad de la instrumentación para la detección de radiación, del equipamiento para formación de imagen y de los sistemas de tratamiento de imágenes y datos contenidos en el programa de garantía de calidad y seguridad, definiendo los procedimientos e instrumentación necesaria en cada caso.

c) Además, en otras actividades de la unidad asistencial de medicina nuclear, participará en los aspectos siguientes:

1.º La optimización de la protección radiológica del paciente y otras personas sometidas a procedimientos diagnósticos o terapéuticos, incluidos la aplicación y el uso de niveles de referencia para diagnóstico.

2.º La preparación de las especificaciones técnicas del equipo médico-radiológico y del diseño de la instalación,

3.º La realización de la prueba de aceptación del equipo médico-radiológico, la del establecimiento del estado de referencia inicial y la de funcionamiento.

4.º La definición y realización del control de calidad de la instrumentación, del equipamiento y de los sistemas de tratamiento de imágenes y datos.

5.º El análisis y registro documental de sucesos que conlleven o puedan conllevar exposiciones accidentales o no intencionadas.

6.º La selección del equipo necesario para realizar mediciones de protección radiológica.

7.º La formación de los especialistas, de los técnicos y de los profesionales de enfermería, así como otros profesionales sanitarios que se consideren, en aspectos pertinentes de la protección radiológica.

8.º La elaboración del programa de garantía de calidad y seguridad, colaborando a tal fin con los responsables de su confección.

9.º La vigilancia de las instalaciones médicas-radiológicas.

3. Asimismo, el/la especialista en radiofísica hospitalaria se implicará en los procedimientos terapéuticos de medicina nuclear y, de forma muy directa, en aquellos considerados no estándares.

Artículo 15. *Pruebas de aceptación del equipamiento.*

1. Los equipos de medicina nuclear que se pongan en funcionamiento serán sometidos a una prueba previa a su uso clínico que determinará su aceptación, y servirá de base para establecer el estado de referencia inicial.

2. Las pruebas de aceptación de los equipos, que tendrán que estar detalladas en las especificaciones de compra, deberá realizarlas el suministrador del equipamiento en presencia del/la especialista en radiofísica hospitalaria. La empresa suministradora elaborará un informe indicando el resultado de las pruebas de aceptación.

3. Se considerarán requisitos mínimos exigibles para la aceptación el cumplimiento de las características técnicas expresadas en la oferta del suministrador y la adecuación de los resultados de las pruebas de aceptación a los niveles y tolerancias previstos en los protocolos nacionales o internacionales aplicables, a los que se hará referencia explícita en el programa de garantía de calidad y seguridad y que contendrán como mínimo las pruebas indicadas como esenciales en el Protocolo de Control de Calidad de la Instrumentación en Medicina Nuclear publicado por las sociedades científicas nacionales competentes.

4. Posteriormente, el/la especialista en radiofísica hospitalaria podrá realizar pruebas de constancia para definir el estado de referencia inicial de funcionamiento, que figurará en un informe y que podrá ser utilizado como referencia para los controles de calidad periódicos.

Artículo 16. *Control de calidad.*

1. Las unidades asistenciales de medicina nuclear contarán con un programa de control de calidad de los radiofármacos y del equipamiento.

2. En el caso de los radiofármacos, se realizará la verificación de la actividad administrada a fin de garantizar que la dosis absorbida recibida por el paciente sea la idónea, en el caso de los procedimientos terapéuticos y la menor que razonablemente sea posible para obtener un diagnóstico fiable, en el caso de los procedimientos diagnósticos.

3. El control de calidad de los radiofármacos se ajustará a la normativa específica de radiofármacos donde se especifique su control de calidad, a las fichas técnicas autorizadas o, en su caso, a las monografías de la farmacopea europea aplicables, según lo establecido en la legislación vigente sobre las normas de correcta preparación extemporánea de radiofármacos.

4. Los controles de calidad del equipamiento utilizado en medicina nuclear se ajustarán a protocolos establecidos para tal fin, aceptados y refrendados por las sociedades científicas nacionales competentes o por instituciones internacionales de reconocida solvencia, a los que se hará referencia explícita en el programa de garantía de calidad y seguridad. Dichos protocolos contendrán, como mínimo, las pruebas calificadas como esenciales en el Protocolo de control de calidad de la instrumentación en medicina nuclear publicadas por las sociedades científicas nacionales competentes.

5. Los resultados del control de calidad del equipamiento serán evaluados, con la periodicidad que establezca el programa de garantía de calidad y seguridad, por el/la especialista en radiofísica hospitalaria, que emitirá un informe escrito sobre el estado de dicho equipamiento y de las anomalías encontradas. El/la médico/a especialista en medicina nuclear será el/la responsable de evaluar si la imagen obtenida es apta o no para el diagnóstico.

En el caso de que las anomalías detectadas puedan suponer un deterioro de la calidad de la imagen o de los resultados obtenidos, el/la responsable de la unidad asistencial decidirá qué tipo de pruebas o exploraciones se pueden seguir realizando o, si es necesario, suspenderá provisionalmente el funcionamiento del equipo hasta su reparación.

Artículo 17. *Programa de mantenimiento.*

1. La unidad asistencial de medicina nuclear deberá disponer de un adecuado programa de mantenimiento de los equipos de imagen, preventivo, criterios y procedimientos de respuesta en caso de mantenimiento correctivo, por parte del proveedor, del propio centro sanitario o de una empresa de asistencia técnica debidamente acreditada.

2. En caso de reparación o intervención sobre los equipos, la entidad que realice la reparación o intervención dejará constancia escrita, mediante certificado, del tipo y alcance de la intervención realizada, así como de las verificaciones realizadas sobre el funcionamiento del equipo tras la reparación. Dicho certificado, que obligatoriamente deberá remitirse al/a la responsable de la unidad asistencial de medicina nuclear y al/a la especialista en radiofísica hospitalaria, indicará si ha habido posible afectación de la dosis o de la calidad de imagen, en cuyo caso la restitución al uso del equipo quedaría supeditada al informe positivo del especialista en radiofísica hospitalaria.

Si la importancia de la intervención lo requiere, el/la especialista en radiofísica hospitalaria comprobará las condiciones en que el equipo se encuentra mediante las pruebas oportunas. Los resultados de los parámetros medidos se compararán con los valores recogidos en el estado de referencia anterior a la intervención y con las tolerancias aplicables, estableciéndose nuevas referencias en caso necesario. Los resultados de las pruebas realizadas y su posible repercusión en la calidad de imagen o dosis absorbidas por los pacientes, se recogerán en un informe que se enviará al/la médico/a responsable de la unidad asistencial de medicina nuclear, quien autorizará las condiciones para la reanudación del funcionamiento del equipo.

Artículo 18. *Archivo.*

La persona titular del centro sanitario donde esté ubicada la unidad asistencial de medicina nuclear deberá archivar durante un período mínimo de treinta años los informes que se refieran a los datos clínicos mencionados en los artículos 6 al 11.

Asimismo, los informes mencionados en los artículos 15 al 17 se archivarán durante un período de treinta años posteriores a la retirada del equipamiento.

Estos informes estarán a disposición de la autoridad sanitaria competente.

Artículo 19. *Auditoría.*

1. La autoridad sanitaria competente establecerá un procedimiento de auditoría que permita determinar si el programa de garantía de calidad y seguridad de las unidades asistenciales de medicina nuclear se adecúa a los objetivos previstos, cumple con las disposiciones reglamentarias que le son de aplicación y está implantado de forma efectiva, a efectos de su acreditación.

2. Así mismo, y conforme a lo establecido en el artículo 15.4 del Real Decreto 601/2019, de 18 de octubre, la autoridad sanitaria competente garantizará la realización, con la periodicidad que reglamentariamente se determine, de auditorías clínicas de las unidades asistenciales de medicina nuclear, en el marco de los métodos y sistemas de evaluación externa establecidos.

3. La autoridad competente de la comunidad autónoma remitirá a los órganos del Ministerio de Sanidad competentes en el desarrollo de las acciones de infraestructura para la mejora de la calidad del Sistema Nacional de Salud, los certificados emitidos, así como los informes de las auditorías clínicas realizadas en aplicación de lo dispuesto en los anteriores apartados.

Artículo 20. *Vigilancia.*

La autoridad sanitaria competente, a través de las facultades específicas de inspección y control que le sean propias, vigilará el cumplimiento de lo establecido en este real decreto y, si es preciso, propondrá las medidas correctoras oportunas.

Artículo 21. *Infracciones y sanciones.*

El incumplimiento de lo establecido en el presente real decreto constituirá infracción administrativa en materia de sanidad o de salud pública, y será objeto de sanción administrativa, previa instrucción del oportuno expediente administrativo, de conformidad con lo previsto, según proceda, en el capítulo VI del título I de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, o en el título VI de la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública.

Disposición adicional única. *Aplicabilidad de otras disposiciones.*

1. Lo establecido en el presente real decreto resulta de aplicación sin perjuicio de las funciones encomendadas por la normativa vigente al Consejo de Seguridad Nuclear en lo relativo a las exposiciones médicas.

2. Así mismo, lo establecido en este real decreto resulta de aplicación sin menoscabo de lo dispuesto, con carácter general, en el Reglamento sobre instalaciones nucleares y radiactivas, aprobado por Real Decreto 1836/1999, de 3 de diciembre.

3. Así mismo, lo establecido en este real decreto resulta de aplicación sin menoscabo de lo dispuesto, con carácter general, en el Real Decreto 601/2019, 18 de octubre, sobre justificación y optimización del uso de las radiaciones ionizantes para la protección radiológica de las personas con ocasión de exposiciones médicas.

Disposición transitoria primera. *Creación de la Comisión de garantía de calidad y seguridad.*

Las personas titulares de los centros sanitarios con unidades asistenciales de medicina nuclear que estén en funcionamiento deberán crear la Comisión de garantía de calidad y seguridad en el plazo máximo de seis meses desde la entrada en vigor de este real decreto.

Disposición transitoria segunda. *Plazo de aplicación.*

Los artículos 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 13, 14, 16 y 17 del Real Decreto 1841/1997, de 5 de diciembre, por el que se establecen los criterios de calidad en medicina nuclear, relativos al programa de garantía de calidad, mantendrán su vigencia durante dos años desde la entrada en vigor del presente real decreto, a fin de que las personas titulares de los centros sanitarios donde estén ubicadas las unidades asistenciales de medicina nuclear que estén en funcionamiento adapten de forma progresiva el programa de garantía de calidad y seguridad regulado en el artículo 2.

Antes de concluir este plazo, se remitirá un ejemplar de dicho programa a la autoridad sanitaria competente.

Disposición transitoria tercera. *Implantación del programa de garantía de calidad y seguridad en las unidades asistenciales de medicina nuclear de nueva creación.*

Los titulares de los centros sanitarios con unidades asistenciales de medicina nuclear que se creen después de la entrada en vigor de la presente disposición deberán implantar el programa de garantía de calidad y seguridad en el plazo máximo de dos años desde su puesta en funcionamiento.

Antes de concluir este plazo, se remitirá un ejemplar de dicho programa a la autoridad sanitaria competente.

Disposición derogatoria única. *Derogación de normativa.*

Quedan derogadas las normas de igual o inferior rango en lo que se opongan a lo dispuesto en el presente real decreto, en particular, el Real Decreto 1841/1997, de 5 de diciembre, por el que se establecen los criterios de calidad en medicina nuclear.

Disposición final primera. *Título competencial.*

Este real decreto se dicta al amparo del artículo 149.1.16.^a de la Constitución Española, que atribuye al Estado la competencia exclusiva en materia de bases y coordinación general de la sanidad.

Disposición final segunda. *Facultades de desarrollo y ejecución.*

Se habilita a la persona titular de Ministerio de Sanidad para que, en el ámbito de sus competencias, dicte las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de lo establecido en este real decreto.

Disposición final tercera. *Entrada en vigor.*

El presente real decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid, el 18 de julio de 2023.

FELIPE R.

El Ministro de Sanidad,
JOSÉ MANUEL MIÑONES CONDE

I. DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE DERECHOS SOCIALES Y AGENDA 2030

- 16650** *Real Decreto 674/2023, de 18 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de las condiciones de utilización de la lengua de signos española y de los medios de apoyo a la comunicación oral para las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas.*

I

La Convención Internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad, ratificada por España, define por lenguaje tanto la lengua oral, como la lengua de signos y otras formas de comunicación no verbal, consagrando en su artículo 21 el derecho de las personas con discapacidad, en este caso sordas, con discapacidad auditiva y sordoceguera, a recabar, recibir y facilitar información en igualdad de condiciones con los demás y mediante la forma de comunicación que elijan.

La lengua de signos española es un vehículo de comunicación, pero además constituye uno de los principales signos de identidad y de capital simbólico de su comunidad lingüística usuaria, siendo el uso de la lengua de signos española un factor identitario por razones biológicas, culturales, sociales e históricas. Mediante el reconocimiento de los derechos lingüísticos de las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas a aprender, conocer y usar la lengua de signos española, se reconoce, además, su valor para garantizar la accesibilidad a la información y a la comunicación. Dicha accesibilidad también se logra a través de los medios de apoyo a la comunicación oral, entendidos como aquellos códigos y medios de comunicación, así como los recursos tecnológicos y ayudas técnicas usados por estas personas para facilitar su acceso a la información y comunicación en lengua oral o escrita.

Con este fin se aprobó la Ley 27/2007, de 23 de octubre, por la que se reconocen las lenguas de signos españolas y se regulan los medios de apoyo a la comunicación oral de las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas, en cuya disposición final cuarta se estableció un mandato específico al Gobierno para que, en el ámbito de sus competencias y previa consulta a las conferencias sectoriales correspondientes y al Consejo Nacional de la Discapacidad, elaborase un reglamento que desarrollara la utilización de la lengua de signos española, así como los apoyos para cualquier tipo de ayuda técnica que contribuya a la eliminación de las barreras de comunicación para la inclusión social y la participación efectiva de las personas sordas, con discapacidad auditiva o sordociegas.

Un hito clave ha sido la ratificación de la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad el 3 de diciembre de 2007, iniciándose así un proceso de adaptación normativa que también supuso avances en esta materia con la incorporación de novedades en la mencionada Ley 27/2007, de 23 de octubre, a través de la Ley 26/2011, de 1 de agosto, de adaptación normativa a la Convención Internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad. El nuevo cambio de paradigma que implica la Convención se vio reflejado también en el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, con el que se refundieron las principales normas en materia de discapacidad –a excepción de la Ley 27/2007, de 23 de octubre– con el enfoque de que las personas con discapacidad son titulares de derechos y los poderes públicos están obligados a garantizar el ejercicio pleno y efectivo de esos derechos.

En cumplimiento de los artículos 9.2, 10, 14, 20 y 49 de la Constitución Española, a las administraciones públicas les corresponde promover y garantizar la libertad y la

igualdad y, especialmente, amparar a las personas con discapacidad en el disfrute de todos los derechos garantizados a la ciudadanía en la Constitución Española. En este sentido, deben garantizar a las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas la libre elección de lengua entre el uso de la lengua de signos española y la lengua oral a través de los medios de apoyo a la comunicación oral, teniendo en cuenta que dicha elección no es excluyente, conforme tanto a los mandatos constitucionales como a los regulados, concretamente, en la Ley 27/2007, de 23 de octubre, que garantiza la libertad de elección y la no discriminación de la lengua de signos española y de la lengua oral mediante los medios de apoyo a la comunicación oral por parte de las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas, tanto en lo que se refiere a su aprendizaje y conocimiento como a su uso.

En este sentido y a nivel europeo, existen numerosos textos relativos a la protección y garantía de las lenguas de signos, como la Resolución del Parlamento Europeo, de 23 de noviembre de 2016, sobre la lengua de signos y los intérpretes profesionales de lengua de signos, que ha supuesto un gran reconocimiento a los derechos de las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas en el acceso a la información en todos los ámbitos de la vida pública, el empleo, la educación y la formación. La Resolución del Parlamento Europeo, de 13 de noviembre de 2018, sobre las normas mínimas para las minorías en la Unión Europea señaló la necesidad de prestar especial atención a las personas que utilizan la lengua de signos. La Resolución 2247 de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa, de 23 de noviembre de 2018, sobre la protección y promoción de las lenguas de signos en Europa incluye una serie de consideraciones para garantizar los derechos lingüísticos de las personas sordas y sordociegas.

En el ámbito de las Naciones Unidas, el informe del Relator Especial sobre cuestiones de las minorías, preparado de conformidad con las Resoluciones 25/5 y 34/6 del Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas (A/HRC/40/64), de 25 de febrero a 22 de marzo de 2019, hace referencia a las personas sordas que, al ser usuarias de la lengua de signos, pertenecen a minorías lingüísticas. Asimismo, el Comité de Naciones Unidas sobre Derechos de las Personas con Discapacidad examinó los informes periódicos segundo y tercero combinados de España en marzo de 2019, tras lo cual aprobó una serie de observaciones finales y recomendaciones, las cuales han sido tenidas en cuenta a la hora de elaborar este reglamento. Además, la resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas A/72/161, de 19 de diciembre de 2017, reconoció el 23 de septiembre como Día Internacional de las Lenguas de Signos con el fin de concienciar sobre la importancia de estas para la plena realización de los derechos humanos de las personas sordas.

Por otra parte, las Normas Uniformes sobre igualdad de oportunidades por las personas con discapacidad, aprobadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas mediante su Resolución 48/96, de 20 de diciembre de 1993, en concreto en su artículo 5.º, apartado 6, establece la obligación de los Estados de utilizar «tecnologías apropiadas para proporcionar acceso a la información oral a las personas con discapacidad auditiva».

Finalmente, a nivel nacional, el Acuerdo del Consejo de Ministros de 13 de junio de 2014, estableció el día 14 de junio como Día Nacional de las Lenguas de Signos Españolas, para llamar la atención del conjunto de la sociedad respecto a las personas sordas y sordociegas que libremente optan por usar la lengua de signos, así como para recordar la necesidad de sumar esfuerzos en todos y cada uno de los ámbitos para que todas estas personas puedan ejercer sus derechos como ciudadanas y ciudadanos.

Por todo ello y como consecuencia del mandato legal establecido por la Ley 27/2007, de 23 de octubre, para su desarrollo reglamentario, tras más de una década de vigencia de dicha ley, mediante este real decreto se aprueba el reglamento por el que se desarrollan las condiciones de utilización de la lengua de signos española y de los medios de apoyo a la comunicación oral, condiciones que son básicas y comunes para todo el Estado, de manera que den respuesta adecuada a las necesidades de las

personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas. Todo ello sin perjuicio de la ulterior regulación legislativa y reglamentaria que pueda corresponder a la Comunidad Autónoma de Cataluña, en desarrollo de sus competencias, con respecto a la lengua de signos catalana.

II

El reglamento incluye un título específico sobre la sordoceguera que es una discapacidad única con entidad propia teniendo en cuenta las características de las personas sordociegas como colectivo con una idiosincrasia cultural y comunicativa distinta, que puede presentar necesidades de comunicación y de acompañamiento específicas y un uso diferente de la lengua de signos española y otros sistemas y códigos de comunicación aumentativa, así como la implementación de otros servicios de carácter más singular. La Declaración 1/2004 del Parlamento Europeo sobre los derechos de las personas sordociegas considera que la sordoceguera es una discapacidad específica y pide a las instituciones de la Unión Europea y a los Estados miembros que reconozcan y respeten los derechos de las personas sordociegas. Se pretende con este título destacar y visibilizar las singularidades propias de las personas sordociegas.

Asimismo, resulta novedoso el reconocimiento expreso de principios tales como el respeto a la identidad lingüística vinculada a las lenguas de signos españolas, el respeto a conocer y utilizar los medios de apoyo a la comunicación oral de las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas y el respeto a conocer y utilizar cualquiera de los sistemas alternativos y aumentativos de comunicación de las personas sordociegas.

También se han incorporado nuevos ámbitos en los que se determinan las condiciones de utilización de la lengua de signos española y de los medios de apoyo a la comunicación oral en un ejercicio de actualización del contenido de la Ley 27/2007, de 23 de octubre, y de adaptación normativa de la legislación española a la Convención siguiendo las recomendaciones antes citadas del Comité de Naciones Unidas.

El reglamento consta de cuatro títulos. El título preliminar establece las disposiciones generales, aplicables al conjunto del reglamento. Por su parte, el título I, referido al aprendizaje, conocimiento y uso de la lengua de signos española, contiene, a su vez, dos capítulos. El título II aborda el aprendizaje, conocimiento y uso de los medios de apoyo a la comunicación oral, a lo largo también de dos capítulos. Cabe señalar que ambos títulos, I y II, no son excluyentes sino complementarios, es decir, cualquier persona sorda o con discapacidad auditiva –lo cual también incluye a las personas sordociegas–, en aplicación de su derecho a la libre opción y al principio general de libertad de elección establecidos tanto en la Constitución Española como en la Ley 27/2007, de 23 de octubre, puede optar por el aprendizaje, conocimiento y uso tanto de la lengua de signos como de la lengua oral a través de los medios de apoyo a la comunicación oral. Y puede hacerlo, para cada momento o situación, de manera indistinta o, incluso, simultánea. Por último, el título III recoge las particularidades de la sordoceguera.

Preceden al texto cuatro disposiciones adicionales. La primera de ellas relativa al tratamiento de datos de carácter personal; la segunda hace referencia a la garantía del acceso a la información de las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas cuando medien licitaciones públicas; la tercera reafirma el papel del Centro de Normalización Lingüística de la Lengua de Signos Española como centro de referencia; y, la cuarta, hace lo propio con respecto al Centro Español del Subtitulado y la Audiodescripción.

Por último, el real decreto contiene cuatro disposiciones finales. La disposición final primera modifica el Real Decreto 422/2011, de 25 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento sobre las condiciones básicas para la participación de las personas con discapacidad en la vida política y en los procesos electorales; la disposición segunda señala el título competencial que habilita a la aprobación de este reglamento; la tercera,

señala que la financiación de este real decreto se hará con cargo a los créditos presupuestarios previstos a tal efecto en los presupuestos de gastos de los departamentos ministeriales y organismos públicos competentes; y la cuarta, por último, establece la fecha de entrada en vigor de este real decreto, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno.

III

Este real decreto se ajusta a los principios de buena regulación contenidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En concreto, cumple los principios de necesidad y eficacia ya que se justifica en una razón de interés general, como es el dar respuesta a la necesidad de comunicación de las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas, que beneficiará a su vez al conjunto de la sociedad, ya que hace paliar eficazmente las dificultades de comunicación entre personas con y sin discapacidad auditiva. Además, este real decreto es el mejor instrumento posible para lograr estos objetivos, ya que se desarrollan y concretan las obligaciones contenidas en la Ley 27/2007, de 23 de octubre, y en la Convención Internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad, con el fin de contribuir al ejercicio de los derechos y deberes ciudadanos, así como de garantizar la accesibilidad a la información y comunicación para la igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas.

Esta norma responde al principio de proporcionalidad ya que contiene la regulación necesaria para atender los fines perseguidos. También se adecúa al principio de seguridad jurídica, al ser coherente con el resto del ordenamiento jurídico y generando un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilite su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de las personas y empresas.

Además, se ajusta al principio de transparencia, al abordarse de manera clara los problemas que se pretenden solucionar y los objetivos perseguidos, y al haberse facilitado la participación de los ciudadanos durante el procedimiento de elaboración de la norma a través de los trámites de consulta pública previa, audiencia e información pública. Y de acuerdo con el principio de eficiencia, no impone cargas administrativas innecesarias o accesorias a los ciudadanos y gestiona adecuadamente los recursos públicos necesarios para la aplicación de las medidas.

Esta norma ha sido informada favorablemente por el Consejo Nacional de la Discapacidad, en el que participan las organizaciones de las personas con discapacidad y de sus familias y ha sido analizada por las comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla en el marco del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia. Asimismo, se ha recabado criterio de los municipios y provincias a través de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP). La norma también ha sido objeto de informe por parte de la Agencia Española de Protección de Datos. Además, de acuerdo con el principio de diálogo civil contenido en los artículos 2.n), 3.k) y 54 del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, en la elaboración de esta disposición normativa se ha consultado a las organizaciones más representativas que agrupan o representan a los intereses de las personas con discapacidad y, particularmente, de las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas.

Este real decreto se dicta al amparo de lo dispuesto en el artículo 149.1.1.^a de la Constitución Española, que atribuye al Estado la competencia exclusiva para regular las condiciones básicas que garanticen la igualdad de todos los españoles en el ejercicio de los derechos y en el cumplimiento de los deberes constitucionales.

En su virtud, a propuesta de la Ministra de Derechos Sociales y Agenda 2030, con la aprobación previa de la Ministra de Hacienda y Función Pública, de acuerdo con el

Consejo de Estado, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 18 de julio de 2023,

DISPONGO:

Artículo único. Aprobación del Reglamento de las condiciones de utilización de la lengua de signos española y de los medios de apoyo a la comunicación oral para las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas.

En desarrollo de la Ley 27/2007, de 23 de octubre, por la que se reconocen las lenguas de signos españolas y se regulan los medios de apoyo a la comunicación oral de las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas, se aprueba el Reglamento de las condiciones de utilización de la lengua de signos española y de los medios de apoyo a la comunicación oral para las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas, cuyo texto se incluye a continuación.

Disposición adicional primera. Tratamiento de la información.

En las actuaciones previstas en este reglamento que tengan relación con la recogida y tratamiento de datos de carácter personal se estará a lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 96/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y su normativa de desarrollo.

Disposición adicional segunda. Sobre la licitación de los concursos públicos.

Las administraciones públicas que publiquen licitaciones de concursos públicos para asuntos concernidos por el uso de la lengua de signos española y de los medios de apoyo a la comunicación oral, deberán cumplir con lo dispuesto en la legislación vigente en materia de contratación pública respecto a los criterios de adjudicación que aseguren la calidad de la lengua de signos española y de la lengua oral a través de los medios de apoyo a la comunicación oral, de tal manera que se garantice el acceso a la información de las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas, en condiciones de igualdad y no discriminación.

Disposición adicional tercera. El Centro de Normalización Lingüística de la Lengua de Signos Española.

El Centro de Normalización Lingüística de la Lengua de Signos Española es un centro asesor del Real Patronato sobre Discapacidad de referencia en lengua de signos española para la validación y seguimiento de la calidad de los servicios de accesibilidad en lengua de signos española contemplados en este reglamento. De igual modo, sin perjuicio del establecimiento de otras vías oficiales de certificación, la Administración podrá poner en marcha un sistema de certificación del dominio lingüístico en lengua de signos española a través de este centro, con el fin de asegurar el acceso al empleo público y como mérito profesional, académico o personal, como idioma para todas las edades y en cualquier ámbito.

Disposición adicional cuarta. El Centro Español del Subtitulado y la Audiodescripción.

El Centro Español del Subtitulado y la Audiodescripción es centro asesor del Real Patronato sobre Discapacidad de referencia en materia de accesibilidad audiovisual para personas con discapacidad, en lo referente a los servicios de comunicación audiovisual de ámbito estatal, mediante el subtitulado y la audiodescripción, y agente de validación y

seguimiento de la calidad de los servicios de accesibilidad en subtitulado contemplados en este reglamento. De igual modo, la Administración pondrá en marcha un sistema de certificación del subtitulado y de la audiodescripción a través de este centro, con el fin de asegurar su calidad y la formación en estos medios de apoyo a la comunicación oral, así como el cumplimiento de los requisitos de subtitulado y audiodescripción.

Disposición final primera. *Modificación del Real Decreto 422/2011, de 25 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento sobre las condiciones básicas para la participación de las personas con discapacidad en la vida política y en los procesos electorales.*

El artículo 4 del Reglamento sobre las condiciones básicas para la participación de las personas con discapacidad en la vida política y en los procesos electorales, queda redactado en los siguientes términos:

«1. Las administraciones públicas proporcionarán a las personas sordas, con discapacidad auditiva o sordociegas que hayan sido designadas miembros de mesa electoral, a su elección, un servicio gratuito y profesional de interpretación de lengua de signos española o, en su caso, catalana, a través del correspondiente intérprete o un bucle de inducción magnética, como apoyo complementario durante la jornada electoral, sin perjuicio del derecho de dichas personas a excusar la aceptación del cargo de miembro de una mesa electoral en los términos establecidos en el artículo veintisiete apartado 3 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio.

2. Dichas personas podrán solicitar a la Junta Electoral de Zona el servicio gratuito de interpretación de lengua de signos o el bucle de inducción magnética a los que se refiere el apartado anterior, por escrito y en el plazo de siete días fijado por el apartado 3 del artículo veintisiete de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio.

3. Los miembros de las mesas electorales velarán por que los electores con discapacidad puedan ejercer su derecho de voto con la mayor autonomía posible adoptando para ello los ajustes razonables que resulten necesarios.»

Disposición final segunda. *Título competencial.*

Este real decreto se dicta al amparo de la competencia exclusiva del Estado para regular las condiciones básicas que garanticen la igualdad en el ejercicio de los derechos y en el cumplimiento de los deberes constitucionales, conforme al artículo 149.1.1.^a de la Constitución Española.

Disposición final tercera. *Financiación de las medidas previstas.*

El real decreto no implica incremento de dotaciones o retribuciones, ni de gastos de personal, ni de cualesquiera otros créditos al servicio del sector público. Asimismo, no supone disminución de ingreso alguno para la Hacienda pública estatal y se llevará a cabo con las disponibilidades presupuestarias existentes.

En el marco de sus respectivas competencias, las comunidades autónomas y entidades locales asumirán el gasto derivado de la aplicación de este real decreto, teniendo en cuenta el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Disposición final cuarta. *Entrada en vigor.*

El presente real decreto entrará en vigor el 2 de enero de 2024.

Dado en Madrid, el 18 de julio de 2023.

FELIPE R.

La Ministra de Derechos Sociales y Agenda 2030,
IONE BELARRA URTEAGA

**REGLAMENTO DE LAS CONDICIONES DE UTILIZACIÓN DE LA LENGUA DE
SIGNOS ESPAÑOLA Y DE LOS MEDIOS DE APOYO A LA COMUNICACIÓN ORAL
PARA LAS PERSONAS SORDAS, CON DISCAPACIDAD AUDITIVA Y
SORDOCIEGAS**

TÍTULO PRELIMINAR

Disposiciones generales

Artículo 1. *Objeto.*

1. Este reglamento tiene por objeto el desarrollo de la Ley 27/2007, de 23 de octubre, por la que se reconocen las lenguas de signos españolas y se regulan los medios de apoyo a la comunicación oral de las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas, con el fin de contribuir al ejercicio de los derechos y deberes ciudadanos, así como garantizar la accesibilidad a la información y comunicación para la igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas, en las siguientes materias:

- a) El aprendizaje, conocimiento y uso de la lengua de signos española, y la protección de la identidad lingüística vinculada a esta lengua.
- b) El aprendizaje, conocimiento y uso de la lengua oral a través de los medios de apoyo a la comunicación oral que contribuya a la igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas.
- c) La atención a la sordoceguera.

2. Sin perjuicio de las competencias atribuidas por el ordenamiento jurídico a la Generalitat de Cataluña en lo que se refiere a la regulación de la lengua de signos catalana, se reconoce la identidad lingüística vinculada a dicha lengua, como expresión del sentimiento de pertenencia de las personas que la utilizan a su particular comunidad lingüística.

Artículo 2. *Ámbito de aplicación.*

1. Este reglamento surtirá efectos en todo el territorio español en las áreas a que se refiere el artículo 6 de la Ley 27/2007, de 23 de octubre.

2. Las condiciones de utilización previstas en este reglamento se entienden sin perjuicio de lo establecido en el resto del ordenamiento jurídico respecto de cada ámbito o materia. Y, en particular, en relación con el aprendizaje y conocimiento en la formación reglada y no reglada, se entenderá sin perjuicio de la legislación vigente en materia de educación.

En relación con el uso, se entenderá sin perjuicio de lo establecido en el Texto Refundido de la Ley General de los derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, y su normativa de desarrollo.

Artículo 3. *Derecho al aprendizaje, conocimiento y uso de la lengua de signos española y de los medios de apoyo a la comunicación oral por parte de las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas.*

Las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas o, en el caso de que sean menores o personas con discapacidad a cuyo favor se hayan establecido judicialmente medidas de apoyo, sus madres o padres, representantes legales o personas que presten ese apoyo, podrán optar por el aprendizaje, conocimiento y uso de la lengua de signos española y de la lengua oral mediante los medios de apoyo a la comunicación oral, de forma indistinta en cualquier ámbito o contexto y en todo momento, en aplicación del derecho de la libre opción y al principio general de libertad

de elección establecidos en la Constitución Española y en la Ley 27/2007, de 23 de octubre.

Artículo 4. *Definiciones.*

A los efectos de este reglamento, se entiende por:

a) Accesibilidad a la información y a la comunicación: es la dimensión de la accesibilidad universal que deben cumplir los entornos, procesos, bienes, productos y servicios, así como los objetos, instrumentos, herramientas y dispositivos, para ser comprensibles, utilizables y practicables por todas las personas, en formatos adecuados y accesibles tales como la lengua de signos española, el subtítulo, la audiodescripción, textos y audios en lenguaje claro y otros productos de apoyo a la audición, así como medios de apoyo a la comunicación oral, que posibilitan el acceso a la información y la comunicación de las personas con discapacidad en condiciones de seguridad y comodidad y de la forma más autónoma y natural posible.

b) Especialista en lengua de signos española: profesional que enseña lengua de signos española en distintos ámbitos y desempeña funciones de referente lingüístico, de investigación, asesoramiento y elaboración de materiales inclusivos sobre la lengua de signos española.

c) Identidad lingüística vinculada a las lenguas de signos españolas: son los valores, actitudes, percepciones, pensamientos y acciones asociados a la comunidad lingüística usuaria de la lengua de signos española y de la lengua de signos catalana y al sentimiento de pertenencia a esta comunidad, como expresión de una manera particular de describir la realidad y de relacionarse con el entorno.

d) Lengua de signos táctil o apoyada: adaptación al tacto de la lengua de signos española que hacen las personas sordociegas que utilizan esta lengua para comunicarse cuando su visión ya no les permite seguir el movimiento de las manos de quien se comunica con ellos en esta lengua. Las personas sordociegas colocan sus manos sobre las de la persona interlocutora signante para percibir a través del tacto y la propiocepción las distintas configuraciones de las manos y los movimientos de estas y así seguir lo que le dice y comprender el mensaje.

e) Mediación comunicativa: es el conjunto de intervenciones para personas sordas, sordociegas y con discapacidad auditiva, que sean usuarias de la lengua de signos española o tengan dificultades de comunicación, lenguaje y habla para posibilitar el desarrollo de un sistema de comunicación y de estrategias comunicativas, así como la interacción comunicativa con su entorno y su promoción y participación social. Se ejerce por personas profesionales en mediación comunicativa y comprende los programas de promoción de las personas sordas y sordociegas usuarias de la lengua de signos española y de los medios de apoyo a la comunicación oral, y de sensibilización social, respetando la idiosincrasia de las personas usuarias.

f) Productos de apoyo a la audición y a la comunicación oral para personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas: son aquellos productos fabricados o disponibles en el mercado para prevenir, compensar, controlar, mitigar o neutralizar deficiencias, limitaciones en la actividad y restricciones en la participación, que facilitan la audición y la comunicación oral, entre los que se incluyen los siguientes:

1.º Las prótesis auditivas, tanto audífonos como implantes, así como todo tipo de dispositivos que funcionan en conexión con estas.

2.º El bucle o lazo de inducción magnética: es un sistema de sonido que transforma la señal procedente de una fuente de audio o microfonía generando un campo magnético que capta la prótesis de la persona con discapacidad auditiva y sordociega y ésta percibe el sonido directamente, sin las limitaciones que impone la distancia, la reverberación o el sonido ambiente. Los bucles pueden ser de instalación fija, eventual, portátil o de tipo individual.

3.º Los equipos de frecuencia modulada: son equipos que constan de un transmisor, utilizado por el hablante, que recoge su voz a través de un micrófono, y de un dispositivo receptor, utilizado por la persona con discapacidad auditiva y sordociega, que se conecta con su audífono o su implante auditivo, bien a través de un bucle magnético que se coloca alrededor del cuello, bien a través de una entrada directa de audio. La señal, que se percibe directamente, sin las limitaciones que impone la distancia, la reverberación o el sonido ambiente, se transmite a través de ondas de radiofrecuencia.

4.º Programas informáticos y aplicaciones móviles para la habilitación y rehabilitación del lenguaje, el habla y la comunicación.

5.º Cualquier otro producto audiológico, tiflotécnico y tecnológico dirigido a estos fines, aplicaciones y usos.

g) Servicios de interpretación o de videointerpretación en lengua de signos española: servicios que prestan intérpretes de lengua de signos española para interpretar o traducir la información de la lengua de signos a la lengua oral y escrita y viceversa con el fin de asegurar el acceso a la información y la comunicación entre las personas sordas y su entorno, ya sea de forma presencial o por medio de la tecnología.

h) Servicios de guía-intérpretación: servicios que prestan los guías-intérpretes para atender las necesidades de accesibilidad de las personas sordociegas, donde el guía-intérprete debe conocer los diferentes sistemas de comunicación que utilizan las personas sordociegas, debe contextualizar los mensajes ofreciendo la información visual y auditiva relevante para que sean adecuadamente expresados y comprendidos así como guiar a la persona sordociega en los desplazamientos proporcionándole seguridad, cuando esta lo pida o sea necesario. Estos servicios podrán utilizar nuevas tecnologías apoyadas en dispositivos móviles y tecnologías del habla.

i) Sistemas aumentativos y alternativos de comunicación: son aquellos códigos y medios utilizados por las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas que complementan el habla y la comunicación. Entre los que se incluyen los siguientes:

1.º Comunicación bimodal: sistema que combina el uso simultáneo del habla con signos y que se expresa siguiendo la estructura de la lengua oral.

2.º Labiolectura o lectura labial: técnica a través de la que se desarrolla la habilidad que permite leer en los labios las palabras que se pronuncian y que, junto a la expresión facial, facilita la percepción del mensaje que se transmite.

3.º Palabra complementada: sistema fonético que complementa la lectura labial con ocho configuraciones de la mano, que se ejecutan en tres posiciones distintas respecto al rostro, para facilitar la visualización de los fonemas del habla, evitar ambigüedades y favorecer su comprensión.

4.º Sistemas alfabéticos: sistemas que se apoyan en el deletreo del mensaje como el sistema dactilológico o alfabeto manual, el dactilológico en palma, el uso de tablilla de comunicación y el uso de mayúsculas sobre la palma. El sistema dactilológico o alfabeto manual es aquel donde cada letra se corresponde con una configuración de la mano y dedos del interlocutor, que se puede realizar en el aire y que se capta de forma visual; el dactilológico en palma, en el que cada letra es representada sobre la palma de la mano de la persona sordociega, para que pueda captarlas táctilmente; el uso de una tablilla de comunicación, donde el interlocutor señala junto con la persona sordociega las letras en relieve para formar una palabra, o las mayúsculas sobre la palma, donde el interlocutor escribe con su dedo índice las letras en mayúsculas que componen las palabras una sobre otra, en el centro de la palma de la mano de la persona sordociega.

5.º Sistema Dactyls: sistema alternativo de comunicación táctil de carácter mixto. Consiste en transmitir el mensaje, combinando el uso del alfabeto dactilológico táctil con la incorporación de signos táctiles y otros recursos propios del sistema, sobre la base de unas reglas gramaticales que regulan su funcionamiento

6.º Sistema de signos Haptic: es un método de comunicación complementario que sirve para conocer toda la información del contexto que se suele proporcionar en la espalda, o en el brazo. De este modo, la persona sordociega recibe una información

completa que le proporciona más independencia y, además, puede tomar decisiones de forma autónoma, conociendo todo lo que ocurre a su alrededor.

7.º Sistemas técnicos y audiológicos de eliminación de ruido y aumento del volumen para producir aumentos frecuenciales del sonido en las bandas de interés.

j) Servicios de accesibilidad a los servicios de comunicación audiovisual: servicios que permiten a las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas acceder a la información visual, auditiva o a ambas y que son los siguientes:

1.º Audiodescripción: servicio de apoyo a la comunicación que consiste en el conjunto de técnicas y habilidades aplicadas, con objeto de compensar la carencia de captación de la parte visual contenida en cualquier tipo de mensaje, suministrando una adecuada información sonora que la traduce o explica, de manera que la persona con discapacidad visual perciba dicho mensaje como un todo armónico y de la forma más parecida a como lo percibe una persona que ve.

2.º Subtitulación: presentación escrita del contenido sonoro y verbal que aparece sobrepuesta sobre una imagen, generalmente a través de una pantalla, con la transcripción de lo contenido en una interacción comunicativa y/o en un entorno de concurrencia pública. En su realización y edición se debe ajustar a lo establecido en la norma técnica vigente. Puede facilitarse en directo, semidirecto o grabado. Considerando las características de accesibilidad que faciliten su lectura por parte de las personas sordociegas con dificultades visuales graves».

3.º Lengua de signos: son las lenguas o sistemas lingüísticos de carácter visual, espacial, gestual y manual en cuya conformación intervienen factores históricos, culturales, lingüísticos y sociales, utilizadas tradicionalmente como lenguas por las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas signantes en España.

k) Signoguía o guía multimedia accesible: dispositivo electrónico portátil de uso individual que proporciona información en la visita a una exposición, paseos turísticos, etc. en diversos formatos (texto, imagen, vídeo y audio) y que incorpora lengua de signos española, subtitulado y audiodescripción.

l) Medidas para asegurar la accesibilidad a la comunicación e información: son los códigos y medios de comunicación, así como los recursos humanos y tecnológicos, servicios y productos de apoyo usados por las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas, que facilitan el acceso a la lengua de signos española y a la lengua oral del entorno, hablada y escrita.

m) Sordoceguera: discapacidad única con entidad propia que resulta de la combinación de dos deficiencias sensoriales, la auditiva y la visual, que genera barreras de comunicación únicas y necesidades específicas y heterogéneas en las personas sordociegas, que hacen que puedan ser usuarias, alternativa o simultáneamente, de la lengua de signos española, del braille y de los diversos medios de apoyo a la comunicación oral, aumentativos y alternativos, con servicios especializados de comunicación y acompañamiento prestados por personal específicamente formado para su atención para hacer frente a las actividades de la vida diaria.

Artículo 5. Principios.

1. A los efectos de este reglamento, son de aplicación los principios recogidos en la Ley 27/2007, de 23 de octubre, así como los del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.

2. Asimismo, serán de aplicación los siguientes principios:

- a) El respeto por la diferencia y la aceptación de las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas como parte de la diversidad y la condición humanas.
- b) El respeto a la identidad lingüística vinculada a las lenguas de signos españolas.

- c) El respeto a conocer y utilizar los medios de apoyo a la comunicación oral por parte de las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas.
- d) El respeto a conocer y utilizar cualquiera de los sistemas aumentativos y alternativos de comunicación de las personas sordociegas.
- e) La igualdad entre mujeres y hombres.
- f) Perspectiva de infancia. Las niñas y los niños sordos, con discapacidad auditiva y sordociegos tienen derecho a que se respete su interés superior y a que puedan expresar su opinión libremente sobre todas las cuestiones que les afecten vinculadas a este reglamento. También tienen derecho a recibir apoyos apropiados con arreglo a su discapacidad y edad para poder ejercer los derechos que garantiza esta norma.

Artículo 6. *Comisión de seguimiento.*

La Comisión de Seguimiento de la Ley 27/2007, de 23 de octubre, impulsará y velará por el cumplimiento de las medidas contenidas en este reglamento, proponiendo aquellas que sean necesarias y oportunas para su plena eficacia.

Artículo 7. *Toma de conciencia y colaboración.*

1. Las administraciones públicas, en sus respectivos ámbitos de competencia, establecerán convenios de colaboración u otras fórmulas de cooperación con las entidades de personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas y con sus familias para la realización de acciones de toma de conciencia y de formación.

2. En particular, se realizarán acciones de toma de conciencia y formación dirigidas a profesionales de la salud, de la comunidad educativa, universitaria y a profesionales de los centros públicos de empleo, de las diferentes administraciones públicas, para dar a conocer las necesidades de las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas y los recursos que dan respuesta a las mismas.

TÍTULO I

Aprendizaje, conocimiento y uso de la lengua de signos española

CAPÍTULO I

Aprendizaje y conocimiento de la lengua de signos española

Artículo 8. *Protección y promoción de la lengua de signos española.*

1. Las administraciones públicas garantizarán el uso de la lengua de signos española como un legado cultural histórico que debe ser conservado. Asimismo, fomentarán la promoción, enseñanza y difusión de la lengua de signos española y favorecerán su uso en las relaciones de las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas que sean usuarias de esta lengua con las administraciones públicas.

2. De acuerdo con el principio de libertad de elección y el respeto a la identidad lingüística vinculada a la lengua de signos española, se reconocen los derechos lingüísticos de las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas a conocer y usar la lengua de signos española, a recibir la enseñanza de esta lengua, a tener acceso a los medios de comunicación en dicha lengua, y a usarla en la vida social, cultural, política y económica, bajo unos parámetros de calidad y corrección lingüísticas adecuados. Para ello:

- a) Se arbitrarán las medidas necesarias de información, dignificación y difusión de la lengua de signos española, a fin de promover el correcto conocimiento de la realidad lingüística de las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas.
- b) Se adoptarán medidas para garantizar la preservación del patrimonio lingüístico y cultural de la lengua de signos española como la expresión de una comunidad cuyos

valores, actitudes, percepciones, pensamientos y acciones están relacionados con la lengua, cultura e historia.

c) Se favorecerá la realización de actividades culturales relacionadas con la promoción de la lengua de signos española con el asesoramiento del Centro de Normalización Lingüística de la Lengua de Signos Española.

d) Se deberá facilitar información, asesoramiento y formación en lengua de signos española a las familias para contribuir a la comunicación e interacción familiar en esta lengua, de forma congruente con su opción de modelo educativo para la educación del alumnado sordo, con discapacidad auditiva y sordociego.

e) Se garantizará, a través de las administraciones educativas competentes, el derecho a la enseñanza de la lengua de signos española mediante una oferta adecuada en los centros educativos que se determinen de cara a asegurar la libertad de elección del alumnado sordo, con discapacidad auditiva y sordociego en el aprendizaje y conocimiento de la lengua de signos española.

f) Se impulsará la realización de cursos de lengua de signos española para toda la ciudadanía, en especial para las familias de personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas, así como para profesionales. Para la prestación de esta formación, se tomará como referencia al Centro de Normalización Lingüística de la Lengua de Signos Española.

g) Se propiciará la generalización del uso de la lengua de signos española en los medios de comunicación social y en cualquiera de los ámbitos de participación cultural, económica, política y social.

h) Se fomentará la realización de materiales, estudios e investigaciones sobre la lengua de signos española desde cualquier área de conocimiento, facilitando los recursos necesarios para este fin, y se desarrollará cuantas acciones sean necesarias para garantizar la corrección lingüística de los elementos formales de la lengua acorde con la realidad sociolingüística de las personas sordas y sordociegas.

i) Las administraciones competentes, con respeto en todo caso al principio de autonomía universitaria, fomentarán dentro del ámbito de conocimiento que corresponda, la implantación de planes de estudios universitarios en lengua de signos española para formar profesionales de esta lengua.

Artículo 9. *Del aprendizaje en la formación reglada.*

1. Las administraciones educativas dispondrán de los recursos necesarios para facilitar el aprendizaje de la lengua de signos española para el alumnado sordo, con discapacidad auditiva y sordociego.

2. Las administraciones educativas ofertarán modelos educativos bilingües, con las adaptaciones técnicas, así como los desarrollos curriculares, materiales y didácticas necesarias, en los centros que se determinen, de libre elección por el alumnado sordo, con discapacidad auditiva y sordociego, o, en el caso de ser menores o personas con discapacidad a cuyo favor se hayan establecido judicialmente medidas de apoyo, por sus padres, madres, representantes legales o personas que presten ese apoyo.

3. Las administraciones educativas potenciarán el diseño, elaboración y difusión de materiales didácticos y curriculares para el acceso y aprendizaje de la lengua de signos española del alumnado sordo, con discapacidad auditiva y sordociego.

4. Las administraciones educativas garantizarán la incorporación de especialistas en lengua de signos española como modelos lingüísticos para favorecer una adecuada transmisión de la lengua a las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas y a la comunidad educativa en general. En este proceso se contará con el asesoramiento del Centro de Normalización Lingüística de la Lengua de Signos Española.

5. Las administraciones educativas establecerán planes y programas de formación para el profesorado que atiende al alumnado sordo, con discapacidad auditiva y sordociego, con el fin de que se forme en la lengua de signos española para acciones educativas y formativas futuras. En tal sentido, se promocionará que en la formación

inicial del profesorado se incluya la enseñanza de la lengua de signos española en las universidades o en los centros de enseñanzas de idiomas que se establezcan.

Asimismo, se procurará la formación permanente y actualizada del profesorado que atiende al alumnado sordo, con discapacidad auditiva y sordociego con el asesoramiento del Centro de Normalización Lingüística de la Lengua de Signos Española.

6. En el marco de lo establecido por las administraciones educativas, los centros educativos podrán incorporar a su oferta educativa la lengua de signos española como asignatura optativa para el conjunto del alumnado, facilitando de esta manera la inclusión educativa y fomentando valores de igualdad y respeto a la diversidad lingüística y cultural. Para ello, se articularán medidas para la incorporación de la asignatura optativa de lengua de signos española, así como espacios y tiempos para que se imparta con criterios de calidad.

Artículo 10. *Del aprendizaje en la formación no reglada.*

1. Las administraciones competentes en la formación profesional y demás formación no reglada potenciarán los cursos de formación de la lengua de signos española, así como en la edición de materiales didácticos con el asesoramiento del Centro de Normalización Lingüística de la Lengua de Signos Española.

2. Las administraciones públicas, los agentes económicos y sociales, los centros colaboradores y demás entidades garantizarán la accesibilidad en la comunicación de las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas que sean usuarias de la lengua de signos española en sus ofertas de formación profesional y demás formación no reglada, a través de la correspondiente provisión de recursos humanos, medios materiales, didácticos y técnicos adaptados a sus necesidades.

3. Se potenciará, por parte de la administración competente, la oferta de cursos de actualización profesional relacionados con puestos de trabajo en los que se emplea la lengua de signos española.

4. La administración pública y los agentes sociales y económicos, como medida de inclusión y participación de las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas, promoverán la realización de actividades de toma de conciencia sobre las necesidades de estas personas y la formación en el uso de la lengua de signos española.

CAPÍTULO II

Uso de la lengua de signos española

Artículo 11. *Objeto.*

1. Las administraciones públicas facilitarán el uso de la lengua de signos española que permita a las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas el acceso a la comunicación e información y el ejercicio de sus derechos a la atención integral, a vivir de forma independiente y a participar plenamente en todos los aspectos de la vida.

2. En el diseño, desarrollo y puesta a disposición del público de bienes y servicios, o bien en la provisión de ajustes razonables, se tendrán en cuenta las necesidades de las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas que sean usuarias de lengua de signos española, facilitando su uso.

3. Se promoverá la formación en la lengua de signos española para la formación de los profesionales de los ámbitos y servicios contenidos en este capítulo. De igual modo, se tendrá en cuenta, en el acceso a la función pública, cuando se requiera la lengua de signos española como idioma, la acreditación por parte de las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas de un nivel de dominio nativo de la lengua de signos española. En este sentido, se desarrollarán las medidas pertinentes a través del Centro de Normalización Lingüística de la Lengua de Signos Española.

4. Se tendrán en cuenta los criterios de calidad tanto en los procedimientos de licitación pública como en la puesta en marcha de los servicios de interpretación, videointerpretación y guía-interpretación. Las Administraciones velarán porque se cumplan los estándares de calidad y la necesaria cualificación de los profesionales para el ejercicio de sus funciones previa consulta al Centro de Normalización Lingüística de la Lengua de Signos Española.

Artículo 12. *Acceso a los bienes y servicios a disposición del público.*

El acceso a los bienes y servicios de carácter público vendrá determinado en función de cada uno de los siguientes ámbitos:

a) Educación:

1.º La incorporación de la lengua de signos española en el entorno educativo se adaptará a las distintas enseñanzas y etapas del sistema educativo del alumnado sordo, con discapacidad auditiva y sordociego, prestando siempre una atención personalizada y acorde con sus necesidades, independientemente de si es presencial o virtual.

2.º Se garantizará el acceso al currículo educativo en lengua de signos española a través de maestras y maestros y profesorado competentes en esta lengua, especialistas en lengua de signos española, intérpretes de lengua de signos española, guías-intérpretes y mediadoras/es comunicativos. Ello se hará sin menoscabo de cualquier otro perfil docente, general o especialista, vinculado con la enseñanza del resto del currículo o para apoyar su desarrollo (orientadores, especialistas en pedagogía terapéutica o en audición y lenguaje), garantizando la sostenibilidad de estos servicios a través de la dotación de personal específico y especializado.

3.º Se prestará la dotación suficiente y adecuada de medios para la lengua de signos española en los centros sostenidos con fondos públicos que se determinen, tanto en actividades escolares, como extraescolares, para garantizar el acceso a la comunicación, a la información y al conocimiento del alumnado sordo, con discapacidad auditiva y sordociego.

Asimismo, las administraciones educativas promoverán y facilitarán la incorporación al sistema educativo de personas profesionales sordas y sordociegas.

4.º Las administraciones educativas competentes velarán por que los centros educativos que así se determinen cumplan las condiciones básicas de accesibilidad y realicen en todo el recinto los ajustes razonables necesarios para la plena participación e inclusión del alumnado sordo, con discapacidad auditiva y sordociego.

5.º En los centros donde haya alumnado sordo, con discapacidad auditiva y sordociego, se asegurará la accesibilidad a través de la lengua de signos española para aquellos profesionales sordos, con discapacidad auditiva y sordociegos que lo precisen para ejercer su labor pedagógica en condiciones de igualdad; así como para aquellas familias que así lo requieran en tutorías y reuniones a los que sean convocadas.

6.º Las administraciones educativas dotarán a los centros educativos sostenidos con fondos públicos que se determinen, de los recursos técnicos y profesionales necesarios para la eliminación de las barreras de comunicación en el acceso, permanencia y promoción del alumnado sordo, con discapacidad auditiva y sordociego a lo largo de las distintas etapas educativas.

7.º Se promoverá la formación del profesorado en la atención al alumnado sordo, con discapacidad auditiva o sordociego.

8.º Se adoptarán medidas de toma de conciencia, de convivencia educativa y contra el acoso escolar que impliquen a todo el alumnado con el objeto de conseguir una convivencia basada en el respeto y la mutua colaboración, tanto en el centro educativo como en los medios de comunicación social digitales. Además, se incorporará la lengua de signos española en los servicios y materiales orientados a informar, tomar conciencia y combatir el acoso escolar. Para ello, deberán contar con la participación y asesoramiento de las personas sordas, con discapacidad auditiva, sordociegas y de sus

familias, así como con la intervención de profesionales integrados en las asociaciones y organizaciones representativas de las personas sordas, con discapacidad auditiva, y sordociegas.

9.º En la educación secundaria postobligatoria y en la educación superior universitaria y no universitaria se garantizará al alumnado sordo, con discapacidad auditiva y sordociego servicios de interpretación, videointerpretación y guía-interpretación o mediación comunicativa, así como otros recursos complementarios.

10.º Las universidades, a través de sus unidades de diversidad, dotarán al profesorado, alumnado y personal universitario sordo, con discapacidad auditiva y sordociego, que se comunican en lengua de signos española, de servicios de interpretación, videointerpretación y guía-interpretación o mediación comunicativa en todas las actividades profesionales, académicas y extra-académicas.

11.º Las administraciones educativas, así como los centros sostenidos con fondos públicos que se determinen, procurarán la incorporación a sus páginas y sitios web de un espacio informativo que recogerá las actividades, programaciones, decisiones, y cualesquiera otras herramientas relacionadas con la utilización de la lengua de signos española.

b) Formación y empleo:

1.º Las administraciones públicas, en sus ámbitos de competencia y en las oficinas de atención al público, garantizarán que los Servicios Públicos de Empleo estén provistos de servicios de interpretación, videointerpretación y guía-interpretación y, si procediese, mediación comunicativa en lengua de signos española para las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas.

2.º Las administraciones públicas, en sus ámbitos de competencia, impulsarán la participación de personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas en los procesos formativos en todas sus modalidades, facilitando la interpretación, la guía-interpretación y la mediación comunicativa en lengua de signos española.

3.º Las administraciones públicas competentes velarán para que las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas que sean usuarias de la lengua de signos española puedan acceder a los procesos de apoyo para la actividad profesional y puedan ejercitar su derecho al trabajo en condiciones que garanticen la aplicación de los principios de igualdad de trato y no discriminación.

4.º Para garantizar la plena igualdad en el trabajo, las personas empleadoras están obligadas a adoptar las medidas adecuadas para la adaptación del puesto de trabajo y la accesibilidad de la organización, en función de las necesidades de cada situación concreta, con el fin de permitir a las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas acceder al empleo, desempeñar su trabajo, progresar profesionalmente y acceder a la formación.

5.º Las administraciones públicas, en sus ámbitos de competencia, asegurarán que, conforme a la normativa aplicable de seguridad y prevención de riesgos laborales, en los centros de trabajo las señales de emergencia proporcionen información auditiva y visual; exista señalización digital con información en lengua de signos española y se dote a las personas trabajadoras que los necesiten de avisadores y dispositivos tecnológicos que garanticen la recepción y comprensión de la alarma activada.

En los planes de evacuación y en los simulacros, se contemplará la comprensión de la información de personas trabajadoras con dificultades de comprensión oral.

6.º Se habrán de articular las adaptaciones y ajustes razonables en el acceso al empleo público de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 8.4 del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad. En concreto, se deberán incorporar intérpretes, guías-intérpretes o mediadores comunicativos de lengua de signos española en las explicaciones orales y la adaptación de pruebas cuando sea pertinente. Las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas usuarias de la lengua de signos española podrán realizar los exámenes orales en dicha lengua.

7.º Las personas trabajadoras públicas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas deberán contar con las medidas de accesibilidad en lengua de signos española que les permitan desempeñar su labor profesional en igualdad de condiciones.

c) Salud:

1.º Las administraciones públicas, en el ámbito de sus competencias, facilitarán que los centros hospitalarios, unidades, servicios y programas del Sistema Nacional de Salud cuenten con servicios de interpretación de lengua de signos española, videointerpretación, guía-interpretación y mediación comunicativa, para garantizar el acceso a la información y a la comunicación, que podrán ser utilizados por parte de aquellas personas usuarias que lo soliciten previamente.

2.º Las administraciones públicas, en el ámbito de sus competencias, asegurarán que las campañas informativas y preventivas en materia de salud, así como las informaciones relativas a cuestiones de salud pública de interés general se difundan en lengua de signos española para garantizar el acceso a la información en igualdad de condiciones.

3.º Se garantizará la accesibilidad a la lengua de signos española en los servicios de teleasistencia y telemedicina y en los servicios de citación a través de videointerpretación.

4.º Se asegurará la accesibilidad universal de las comunicaciones de urgencia a través de la lengua de signos española y, en todo caso, del servicio de emergencias 112 para todo el Estado, de acuerdo con las disposiciones de la Unión Europea en la materia, así como del 091, 062 y de todos aquellos teléfonos de información a la ciudadanía de las administraciones públicas.

5.º Para facilitar el acceso de las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas usuarias de lengua de signos española a los servicios de salud, las administraciones sanitarias promoverán actividades de formación continuada en lengua de signos española al personal sanitario y garantizarán el acceso a servicios de interpretación.

6.º Las intervenciones dirigidas a la población infantil de 0 a 6 años, a la familia y al entorno, que tienen por objetivo dar respuesta lo más pronto posible a las necesidades transitorias o permanentes que presentan los niños y las niñas con trastornos en su desarrollo o que tienen el riesgo de padecerlos, deben considerar la globalidad y la opinión del menor y deben facilitar lengua de signos española dentro de su labor de orientación interdisciplinar o transdisciplinar.

d) Violencia contra las mujeres.

Las administraciones públicas, en sus ámbitos de competencia:

1.º Asegurarán la presencia de intérpretes y guías-intérpretes de lengua de signos española, así como mediadoras especializadas en la atención a personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas durante todas las fases del proceso de salida de la violencia.

2.º Formarán en violencia contra las mujeres a intérpretes y guías-intérpretes de lengua de signos española y mediadores comunicativos que se encarguen de realizar labores de interpretación y guía-interpretación española o mediación comunicativa de casos de violencia contra las mujeres en comisarías, juzgados, atención psicológica y social.

3.º Asegurarán que los servicios de información, asesoramiento jurídico, atención, protección, asistencia social integral y acogida para la atención a mujeres víctimas de violencia sean accesibles para personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas contando con las medidas de confidencialidad y protección de datos oportunas.

e) Servicios sociales:

1.º Las administraciones públicas, en el ámbito de sus competencias, garantizarán el uso de lengua de signos española en el acceso y disfrute de los servicios y prestaciones económicas del sistema público de servicios sociales.

2.º Se garantizará que los equipos de evaluación de las situaciones personales y sociales de las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas cuenten con servicios de interpretación, videointerpretación y guía-interpretación en lengua de signos española y mediación comunicativa.

3.º Se garantizarán los apoyos para la mediación comunicativa, la guía-interpretación y la atención en lengua de signos española, tanto de carácter presencial como con el uso de medios tecnológicos, en los servicios de teleasistencia y en aquellos servicios de apoyo domiciliario y asistencial.

4.º Las residencias, centros de día y centros sociales de carácter público, concertado o privado, deberán tener disponibles servicios de interpretación, videointerpretación y guía-interpretación en lengua de signos española y mediación comunicativa. Asimismo, se promoverá la formación de los profesionales en el conocimiento de lengua de signos, así como en sistemas aumentativos y alternativos de comunicación.

5.º Aquellos programas, servicios o unidades específicas para personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas deberán contar con profesionales competentes en lengua de signos española.

6.º Cualquier servicio o programa prestado en el marco de la atención a la dependencia, así como en el propio de los servicios sociales han de prestarse de forma accesible en lengua de signos española, así como en sistemas aumentativos y alternativos de comunicación, cuando proceda.

7.º Las intervenciones dirigidas a la población infantil de 0 a 6 años, a la familia y al entorno, que tienen por objetivo dar respuesta lo más pronto posible a las necesidades transitorias o permanentes que presentan los niños y las niñas con trastornos en su desarrollo o que tienen el riesgo de padecerlos, deben considerar la globalidad y la opinión del menor y deben facilitar los apoyos para la comunicación en lengua de signos española o mediante sistemas aumentativos o alternativos, dentro de su labor de orientación interdisciplinar o transdisciplinar.

f) Cultura, deporte y ocio:

1.º Las administraciones públicas, en sus ámbitos de competencia, y aquellas entidades privadas promotoras de actividades artísticas y culturales sostenidas con fondos públicos, promoverán, siempre que esto sea posible en atención a las características de las obras, que los museos y monumentos histórico-artísticos, los teatros, cines, salas de congresos y cualquier otro recinto cultural, deportivo y de ocio, así como los bienes, actuaciones culturales y deportivas y obras audiovisuales que exhiban y aquellas que perciban recursos públicos para su producción, distribución, comercialización y/o exhibición, cuenten con lengua de signos española, para garantizar el acceso de las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas que sean usuarias de dicha lengua y lo soliciten previamente. También deberán promover el uso de la lengua de signos española en bibliotecas, archivos, espacios de lectura, museos y centros de arte, cine, lugares de interés artístico, cultural y natural, teatros y otros espacios de artes escénicas.

Lo anterior se entenderá sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 17 y 21 del texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril.

2.º Se adoptarán medidas para asegurar la participación en la vida cultural, las actividades de ocio y deportivas en igualdad de condiciones, así como para promover la creación y difusión de manifestaciones artísticas en lengua de signos española con la

participación y formación de artistas sordos/as, con discapacidad auditiva y sordociegos/as.

Artículo 13. *Transportes.*

1. Las administraciones públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, fomentarán que en las estaciones de transporte terrestre, aéreo y marítimo, las entidades gestoras y operadores que presten servicios en ellas faciliten el acceso a la información sobre las normas de funcionamiento, seguridad en los transportes y protocolos de emergencia, en la lengua de signos española, a través de servicios adecuados tanto en los puntos de información y atención al público como en sus páginas web y, en su caso, aplicaciones para dispositivos electrónicos.

2. Lo dispuesto en el apartado anterior, se entiende sin perjuicio de las obligaciones de los gestores de las citadas estaciones y de los operadores de transportes previstas en el Real Decreto 1544/2007, de 23 de noviembre, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad.

Artículo 14. *Relaciones con las administraciones públicas.*

1. Las administraciones públicas, en el ámbito de sus competencias, promoverán la prestación de servicios de interpretación, videointerpretación, guía-interpretación y mediación comunicativa en lengua de signos española a las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas, que lo soliciten, en sus relaciones con las mismas, incluyendo las relaciones con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y con los servicios de intervención y asistencia en emergencias de protección civil.

2. Las administraciones públicas promoverán la atención adecuada y el respeto al uso de la lengua de signos española a través de la formación del personal.

3. Las administraciones públicas garantizarán la plena accesibilidad en lengua de signos española a los servicios de atención no presencial de las administraciones públicas, a través de servicios de videointerpretación en lengua de signos española.

4. Se asegurará la comunicación e información en lengua de signos española en todos aquellos servicios específicos que estén a disposición de la ciudadanía en situaciones de emergencias o crisis, incluidos los estados de alarma, excepción y sitio. Para ello se elaborarán protocolos de actuación en los que se garantice la accesibilidad a la información y comunicación para las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas.

5. Las administraciones públicas promoverán las condiciones adecuadas para la comunicación a través de servicios de interpretación, guía-interpretación y mediación comunicativa en lengua de signos española, con objeto de hacer accesible la comunicación en las actuaciones notariales, registrales, en los procedimientos administrativos y en los procesos judiciales y extrajudiciales de todos los órdenes jurisdiccionales en los que intervengan personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas, en aplicación de lo dispuesto en las leyes sustantivas y procesales vigentes en cada materia.

6. Se elaborarán protocolos de actuación conjunta entre la administración de justicia y la penitenciaria que aseguren la continuidad de la atención accesible en lengua de signos española a las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas.

7. Las instituciones penitenciarias, así como aquellas en las que se cumplan medidas de seguridad que comporten privación de libertad, dispondrán de servicios de interpretación, videointerpretación y guía-interpretación en lengua de signos española y de mediadores en la comunicación para garantizar la comunicación de la población reclusa que así lo precise. En todo caso, contarán con servicios de interpretación,

videointerpretación y guía-interpretación, así como con la figura profesional del mediador comunicativo en las siguientes fases del proceso de internamiento:

- a) En todas las actuaciones del ingreso en prisión.
- b) Cuando se le facilite la información que deba conocer el interno sobre su situación penal-penitenciaria, familiar o de otra índole.
- c) En la atención sanitaria que reciba la persona interna, dentro y fuera del centro penitenciario.

8. En los centros penitenciarios se implementarán sistemas de alerta visuales y protocolos de seguridad que incorporen la lengua de signos española. Los materiales informativos con los que cuenten los internos serán facilitados en lengua de signos a las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas.

9. Se elaborarán protocolos de detención y atención e información accesibles, seguros y respetuosos con las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas que garanticen la comunicación en lengua de signos española con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

Artículo 15. *Participación política.*

1. Las administraciones públicas proporcionarán servicios profesionales de interpretación en lengua de signos española a las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas que se comuniquen en esta lengua y que hayan sido designadas como miembro titular o suplente de mesa electoral, conforme a lo estipulado en el Reglamento sobre las condiciones básicas para la participación de las personas con discapacidad en la vida política y en los procesos electorales, aprobado por el Real Decreto 422/2011, de 25 de marzo.

2. Las administraciones públicas, en el ámbito de sus competencias, garantizarán la accesibilidad en lengua de signos española en la información electoral ofrecida en espacios públicos, incluidos los debates electorales.

3. Se promoverá que los actos públicos organizados por las organizaciones políticas y los agentes sociales, incluidos los actos de campaña electoral, sean accesibles en lengua de signos española.

4. El Congreso de los Diputados y el Senado contarán con servicios de interpretación en lengua de signos española en tiempo real en las sesiones plenarias, así como en las jornadas de puertas abiertas y en las visitas guiadas.

Artículo 16. *Servicios de comunicación social, telecomunicaciones y sociedad de la información.*

1. En el ámbito de la prestación de servicios de comunicación audiovisual, telecomunicaciones y sociedad de la información se estará a la legislación vigente en la materia.

2. Las administraciones públicas deberán asegurar que las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas puedan acceder a los contenidos y a los servicios de comunicación audiovisual de titularidad pública o con carácter de servicio público a través de la lengua de signos española.

3. Los contenidos publicados en las páginas web de los prestadores del servicio público de comunicación audiovisual de ámbito estatal deberán ser accesibles en lengua de signos española.

4. De conformidad con lo previsto en la normativa audiovisual, las informaciones relativas a situaciones de emergencia, incluyendo las comunicaciones y anuncios en situaciones de catástrofes naturales y crisis de salud pública, deberán ser difundidas de forma clara, comprensible y accesible mediante la incorporación de lengua de signos española a través de los servicios de comunicación audiovisual correspondientes.

5. De igual forma, en los términos de la legislación vigente en la materia, se garantizará que los servicios de telecomunicaciones, Internet y la agenda digital contemplen la accesibilidad a través de la lengua de signos española.

6. De conformidad con lo previsto en la normativa audiovisual, se impulsarán medidas para la progresiva incorporación de la lengua de signos española en los servicios de comunicación audiovisual de ámbito estatal de titularidad privada.

7. El Centro de Normalización Lingüística de la Lengua de Signos Española será el centro estatal técnico de referencia en cuanto a la calidad técnica y lingüística de lengua de signos española empleada para facilitar la accesibilidad a los contenidos audiovisuales.

TÍTULO II

Aprendizaje, conocimiento y uso de los medios de apoyo a la comunicación oral

CAPÍTULO I

Aprendizaje y conocimiento de la lengua oral a través de los medios de apoyo a la comunicación oral

Artículo 17. *Del aprendizaje en la formación reglada.*

1. Las administraciones educativas dispondrán de los recursos necesarios para facilitar el aprendizaje de la lengua oral a través de medios de apoyo a la comunicación oral para el alumnado sordo, con discapacidad auditiva y sordociego.

2. Las administraciones educativas garantizarán el diseño, elaboración y difusión de los recursos y materiales que respondan a las necesidades educativas del alumnado con sordera, con discapacidad auditiva y sordociego para el acceso a la lengua oral, ya sea a través de productos de apoyo a la audición, rehabilitación del lenguaje u otros medios de apoyo a la comunicación oral.

3. Las administraciones educativas establecerán planes y programas de formación para el profesorado que atiende al alumnado sordo, con discapacidad auditiva y sordociego, con el fin de que se forme sobre estrategias de enseñanza y evaluación y en el uso de los medios de apoyo a la comunicación oral para las acciones educativas y formativas. En tal sentido, se promocionará que en la formación inicial del profesorado se incluya la enseñanza sobre estrategias para favorecer el acceso al currículo, así como el manejo de productos de apoyo a la comunicación oral en las universidades.

Asimismo, se procurará la formación permanente y actualizada del profesorado que atiende al alumnado sordo, con discapacidad auditiva y sordociego. Para ello las administraciones educativas contarán con el asesoramiento del Centro Español del Subtitulado y la Audiodescripción en cuestiones relacionadas con el subtitulado y la audiodescripción.

4. Las administraciones educativas garantizarán que el alumnado sordo, con discapacidad auditiva y sordociego cuenten con profesores de apoyo y recursos tecnológicos para favorecer el aprendizaje de idiomas.

Asimismo, como medidas de atención a este alumnado, se considerarán las dificultades para el aprendizaje de idiomas del mismo y, en su caso, se propondrán adaptaciones curriculares.

Artículo 18. *Del aprendizaje en la formación no reglada.*

1. Las administraciones competentes en la formación profesional y demás formación no reglada potenciarán el conocimiento de los medios de apoyo a la comunicación oral y la sensibilización a través de en la realización de cursos de formación dirigidos a su personal. Asimismo, incorporarán en sus actividades formativas

y materiales didácticos temario y contenidos para conocer el uso de los medios de apoyo a la comunicación oral.

2. Las administraciones públicas, los agentes económicos y sociales, los centros colaboradores y demás entidades garantizarán la accesibilidad en la comunicación de las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas en sus ofertas de formación profesional y demás formación no reglada, a través de la correspondiente provisión de recursos humanos, medios materiales, didácticos y técnicos adaptados a sus necesidades.

3. Se potenciará, por parte de la administración competente, la oferta de cursos de actualización profesional relacionados con puestos de trabajo vinculados con los medios de apoyo a la comunicación oral.

4. La administración pública y los agentes sociales y económicos, como medida de inclusión y participación de las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas, promoverán la realización de cursos de toma de conciencia sobre las necesidades de estas personas y la formación en el uso de los medios de apoyo a la comunicación oral.

CAPÍTULO II

Uso de los medios de apoyo a la comunicación oral

Artículo 19. *Objeto.*

1. Las administraciones públicas facilitarán el uso de los medios de apoyo a la comunicación oral que permita a las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas el acceso a la comunicación e información y el ejercicio de sus derechos a la atención integral, a vivir de forma independiente y a participar plenamente en todos los aspectos de la vida.

2. En el diseño, desarrollo y puesta a disposición del público de bienes y servicios, o bien en la provisión de ajustes razonables, se tendrán en cuenta las necesidades de las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas, facilitando la utilización de los medios de apoyo a la comunicación oral con el asesoramiento del Centro Español del Subtitulado y la Audiodescripción en las materias que son de su competencia.

3. Se tendrán en cuenta los criterios de calidad tanto en los procedimientos de licitación pública como en la puesta en marcha de los servicios de subtitulación. Las administraciones velarán por que se cumplan los estándares de calidad y la necesaria cualificación de los profesionales para el ejercicio de sus funciones, previa consulta al Centro Español del Subtitulado y la Audiodescripción.

Artículo 20. *Acceso a los bienes y servicios a disposición del público.*

El acceso a los bienes y servicios de carácter público vendrá determinado en función de cada uno de los siguientes ámbitos:

a) Educación:

1.º Se facilitarán los medios de apoyo a la comunicación oral en el entorno educativo en las distintas enseñanzas y etapas del sistema educativo español para el alumnado sordo, con discapacidad auditiva y sordociego, prestando siempre una atención personalizada y acorde con sus necesidades, tanto en la educación presencial, como a distancia o virtual.

2.º Se prestará la dotación adecuada y suficiente de los medios de apoyo a la comunicación oral en los centros que se determinen para el acceso al currículo y la participación en las actividades de enseñanza/aprendizaje, complementarias y extraescolares.

Asimismo, las administraciones educativas promoverán y facilitarán la incorporación al sistema educativo de personas profesionales sordas y sordociegas.

3.º Las administraciones educativas competentes velarán para que los centros educativos que así se determinen cumplan las condiciones básicas de accesibilidad y realicen, en todo el recinto, los ajustes razonables para la plena participación e inclusión del alumnado sordo, con discapacidad auditiva y sordociego.

4.º En los centros se asegurará la accesibilidad a través de los medios de apoyo a la comunicación oral para profesionales sordos, con discapacidad auditiva y sordociegos que lo precisen para el desempeño de su trabajo en condiciones de igualdad, así como para aquellas familias que lo requieran en tutorías y reuniones a las que sean convocadas.

5.º Las administraciones educativas dotarán a los centros educativos sostenidos con fondos públicos que se determinen, de los recursos de apoyo, técnicos, profesionales y didácticos necesarios para la eliminación de las barreras de comunicación en el acceso, permanencia y promoción del alumnado sordo, con discapacidad auditiva y sordociego a lo largo de las distintas etapas educativas, tanto en actividades escolares como extraescolares.

6.º Se promoverá la formación del profesorado en la atención al alumnado sordo, con discapacidad auditiva y sordociego.

7.º Se adoptarán medidas de toma de conciencia y contra el acoso escolar que impliquen a todo el alumnado con el objeto de conseguir una convivencia basada en el respeto y la mutua colaboración, tanto en el centro educativo como en los medios de comunicación social digitales.

8.º En la educación secundaria postobligatoria y en la educación superior universitaria y no universitaria se garantizará al alumnado sordo, con discapacidad auditiva y sordociego la disponibilidad de los medios de apoyo a la comunicación oral, así como otros recursos complementarios.

9.º Las universidades, a través de sus unidades de diversidad, dotarán al profesorado, al alumnado y al personal universitario sordo, con discapacidad auditiva y sordociego que se comunica en lengua oral los medios de apoyo a la comunicación oral que precisen en todas las actividades profesionales, académicas y extra-académicas.

10.º Las administraciones educativas, así como los centros públicos sostenidos con fondos públicos que se determinen, procurarán la incorporación a sus páginas y sitios web, que deberán ser accesibles, de información sobre actividades, programaciones, decisiones, y cualesquiera otras herramientas relacionadas con la utilización de los medios de apoyo a la comunicación oral.

b) Formación y empleo:

1.º Las administraciones públicas, en sus ámbitos de competencia y en las oficinas de atención al público, garantizarán que los servicios públicos de empleo estén provistos con medios de apoyo a la comunicación oral para las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegos.

2.º Las administraciones públicas, en sus ámbitos de competencia, impulsarán la participación de personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas en los procesos formativos en todas sus modalidades, facilitando los medios de apoyo a la comunicación oral que requiera cada persona.

3.º Las administraciones públicas competentes velarán para que las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas usuarias de medios de apoyo a la comunicación oral puedan acceder a los procesos de apoyo para la actividad profesional y puedan ejercitar su derecho al trabajo en condiciones que garanticen la aplicación de los principios de igualdad de trato y no discriminación.

4.º Para garantizar la plena igualdad en el trabajo, las personas empleadoras están obligadas a adoptar las medidas adecuadas para la adaptación del puesto de trabajo y la accesibilidad auditiva de la organización en función de las necesidades de cada situación concreta, con el fin de permitir a las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas acceder al empleo, desempeñar su trabajo, progresar profesionalmente y acceder a la formación.

5.º Las administraciones públicas, en sus ámbitos de competencia, asegurarán que, conforme a la normativa aplicable de seguridad y prevención de riesgos laborales, en los centros de trabajo las señales de emergencia proporcionen información auditiva y visual; y se dote a las personas trabajadoras que los necesiten de avisadores y dispositivos tecnológicos que garanticen la recepción y comprensión de la alarma activada.

En los planes de evacuación y en los simulacros, se contemplará la comprensión de la información de las personas trabajadoras con dificultades de comprensión oral.

6.º Se deberá, además, asegurar el acceso a la función pública incorporando medios de apoyo a la comunicación oral y la adaptación de pruebas cuando sea pertinente.

7.º Las personas trabajadoras públicas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas, deberán contar con las medidas de accesibilidad, así como con los medios de apoyo a la comunicación oral que les permitan desempeñar su labor profesional en igualdad de condiciones.

c) Salud:

1.º Las administraciones públicas, en el ámbito de sus competencias, facilitarán que los centros hospitalarios, unidades, servicios y programas del Sistema Nacional de Salud estén dotados de medios de apoyo a la comunicación oral para garantizar el acceso a la información y a la comunicación.

2.º Las administraciones públicas, en el ámbito de sus competencias, asegurarán que las campañas informativas y preventivas en materia de salud, así como las informaciones relativas a cuestiones de salud pública de interés general estén subtituladas para garantizar el acceso a la información en igualdad de condiciones.

3.º Se garantizará la accesibilidad a la comunicación oral en los servicios de teleasistencia y telemedicina y, en los servicios de citación, a través de texto y medios de apoyo a la comunicación oral.

4.º Se asegurará la accesibilidad universal de las comunicaciones de urgencia y, en todo caso, del servicio de emergencias 112 para todo el Estado, de acuerdo con las disposiciones en la materia de la Unión Europea. Dicha garantía se hará extensiva a todos los teléfonos de información y atención a la ciudadanía de las administraciones públicas.

5.º Para facilitar el acceso de las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas a los servicios de salud, las administraciones sanitarias promoverán actividades de formación continuada sobre medios de apoyo a la comunicación oral al personal sanitario y garantizarán la disponibilidad de los medios de apoyo a la comunicación oral.

6.º Las intervenciones dirigidas a la población infantil de 0 a 6 años, a la familia y al entorno, que tienen por objetivo dar respuesta lo más pronto posible a las necesidades transitorias o permanentes que presentan los niños y las niñas con trastornos en su desarrollo o que tienen el riesgo de padecerlos, deben considerar la globalidad y la opinión del menor y deben facilitar medios de apoyo a la comunicación oral dentro de su labor de orientación interdisciplinar o transdisciplinar.

d) Violencia contra las mujeres.

Las administraciones públicas, en sus ámbitos de competencia:

1.º Asegurarán, de acuerdo con las comunidades autónomas, la accesibilidad a la información y a la comunicación a través de los medios de comunicación oral durante todas las fases del proceso de salida de la violencia.

2.º Garantizarán que las campañas sobre violencia contra las mujeres sean accesibles, tanto a través de subtítulo como de texto escrito, para todas las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas.

3.º Los servicios de información, asesoramiento jurídico, atención, protección, asistencia social integral y acogida para la atención a mujeres víctimas de violencia deberán ser accesibles para personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas contando con las medidas de confidencialidad y protección de datos oportunas.

e) Servicios sociales:

1.º Las administraciones públicas, en el ámbito de sus competencias, garantizarán el uso y los medios de apoyo a la comunicación oral en el acceso y disfrute de los servicios y prestaciones económicas del sistema público de servicios sociales.

2.º Se garantizará que los equipos de evaluación de las situaciones personales y sociales de las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas cuenten con la formación acerca de los medios de apoyo a la comunicación otras y las herramientas de acceso a dichos de medios.

3.º Se incorporarán los medios de apoyo a la comunicación oral en los servicios de teleasistencia y en aquellos servicios de apoyo domiciliario y asistencial.

4.º Las residencias, centros de día y centros sociales de carácter público, concertado o privado deberán tener disponibles medios de apoyo a la comunicación oral y asegurar la correspondiente formación de sus profesionales.

5.º Aquellos programas, servicios o unidades específicas para personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas deberán contar con profesionales formados en medios de apoyo a la comunicación oral.

5.º Cualquier servicio o programa prestado en el marco de la atención a la dependencia, así como en el propio de los servicios sociales han de prestarse de forma accesible mediante los medios de apoyo a la comunicación oral que corresponda.

6.º Las intervenciones dirigidas a la población infantil de 0 a 6 años, a la familia y al entorno, que tienen por objetivo dar respuesta lo más pronto posible a las necesidades transitorias o permanentes que presentan los niños y las niñas con trastornos en su desarrollo o que tienen el riesgo de padecerlos, deben considerar la globalidad y la opinión del menor y deben facilitar medios de apoyo a la comunicación oral dentro de su labor de orientación interdisciplinar o transdisciplinar

f) Cultura, deporte y ocio:

1.º Las administraciones públicas, en sus ámbitos de competencia, promoverán, siempre que esto sea posible en atención a las características de las obras, que los museos y monumentos histórico-artísticos, los teatros, cines, salas de congresos y cualquier otro recinto cultural, deportivo y de ocio, así como los bienes, actuaciones culturales y deportivas y obras audiovisuales que exhiban y aquellas que perciban recursos públicos para su producción, distribución, comercialización y/o exhibición, cuenten con medios de apoyo a la comunicación oral, en particular, audiodescripción, subtítulo y sistemas de inducción magnética o cualquier otro tipo de apoyo auditivo en conexión con las prótesis que pueda surgir en un futuro, para garantizar el acceso de las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas.

Lo anterior se entenderá sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 17 y 21 del texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril.

2.º Se adoptarán medidas para asegurar la formación y la participación en la vida cultural, las actividades de ocio y deportivas en igualdad de condiciones, sin que el uso de una prótesis auditiva o cualquier otro producto de apoyo a la audición dentro de la actividad suponga motivo de exclusión o discriminación en su caso.

3.º Las administraciones públicas y aquellas entidades privadas promotoras de actividades artísticas y culturales, sostenidas con fondos públicos, deberán promover el uso de los medios de apoyo a la comunicación oral en bibliotecas, archivos, espacios de lectura, museos y centros de arte, cine, lugares de interés artístico, cultural y natural, teatros y otros espacios de artes escénicas.

Artículo 21. *Transportes.*

1. Las administraciones públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, fomentarán que en las estaciones de transporte terrestre, aéreo y marítimo, las entidades gestoras y operadores que presten servicios en ellas faciliten el acceso a la información y a la comunicación de las personas con discapacidad auditiva sobre las normas de funcionamiento, seguridad de los transportes y protocolos de emergencia, a través de los pertinentes sistemas de apoyo a la audición y comunicación oral, tanto en los puntos de información y atención al público como en sus páginas web y, en su caso, aplicaciones para dispositivos electrónicos.

Asimismo, se facilitarán en los protocolos de acceso a las estaciones de transporte las advertencias necesarias acerca del paso por los arcos de seguridad que las personas usuarias de prótesis auditivas deban evitar.

2. Lo dispuesto en el apartado anterior se entiende sin perjuicio de las obligaciones de las entidades gestoras y responsables de las citadas estaciones y de los operadores de transportes previstas en el Real Decreto 1544/2007, de 23 de noviembre.

Artículo 22. *Relaciones con las administraciones públicas.*

1. Las administraciones públicas, en el ámbito de sus competencias, promoverán la disponibilidad de los medios de apoyo a la comunicación oral a las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas, en sus relaciones con las mismas, incluyendo las relaciones con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y con los servicios de intervención y asistencia en emergencias de protección civil.

2. Las administraciones públicas promoverán la atención adecuada a las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas, así como el respeto al uso de los medios de apoyo a la comunicación oral a través de la formación de su personal.

3. Las administraciones públicas garantizarán la accesibilidad a los servicios de atención telefónica de las administraciones públicas y otros no presenciales, dependientes de ellas, a través de canales de voz y de texto.

4. Se asegurará la comunicación e información a través de los medios de apoyo a la comunicación oral, incluido el subtítulo, en todos aquellos servicios específicos que estén a disposición de la ciudadanía en situaciones de emergencias o crisis, incluidos los estados de alarma, excepción y sitio. Para ello se elaborarán protocolos de actuación en los que se garantice la accesibilidad a la información y comunicación para las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas.

5. Las administraciones públicas promoverán las condiciones adecuadas para el uso de los medios de apoyo a la comunicación oral con objeto de hacer accesible la comunicación en las actuaciones notariales, registrales, en los procedimientos administrativos y en los procesos judiciales y extrajudiciales de todos los órdenes jurisdiccionales en los que intervengan personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas, en aplicación de lo dispuesto en las leyes sustantivas y procesales vigentes en cada materia.

6. Se elaborarán protocolos para la atención a personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas, así como para el acceso a la información que se traslada desde la administración de justicia a la Administración penitenciaria garantizando la comunicación e información.

7. Las instituciones penitenciarias, así como aquellas en las que se cumplan medidas de seguridad que comporten privación de libertad, dispondrán de medios de apoyo a la comunicación oral para garantizar la comunicación de la población reclusa que así lo precise. En todo caso, contarán con medios de apoyo a la comunicación oral en las siguientes fases del proceso de internamiento:

- a) En todas las actuaciones del ingreso en prisión.
- b) Cuando se le facilite la información que deba conocer el interno sobre su situación penal-penitenciaria, familiar o de otra índole.

c) En la atención sanitaria que reciba la persona interna, dentro y fuera del centro penitenciario.

8. En los centros penitenciarios se implementarán sistemas accesibles de alerta tanto visuales como sonoros y protocolos de seguridad que incorporen medios de apoyo a la comunicación oral.

9. Se elaborarán protocolos de detención y atención e información accesibles, seguros y respetuosos con las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas que garanticen la comunicación con los medios de apoyo a la comunicación oral de las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

Artículo 23. *Participación política.*

1. Las administraciones públicas proporcionarán bucles de inducción magnética para las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas que hayan sido designadas como miembro titular o suplente de mesa electoral, conforme al conforme a lo estipulado en el Reglamento sobre las condiciones básicas para la participación de las personas con discapacidad en la vida política y en los procesos electorales, aprobado por el Real Decreto 422/2011, de 25 de marzo.

2. Las administraciones públicas, en el ámbito de sus competencias, garantizarán el subtítulo de la información electoral ofrecida en espacios públicos, incluidos los debates electorales.

3. Se promoverá que los actos públicos organizados por las organizaciones políticas y los agentes sociales, incluidos los actos de campaña electoral, sean accesibles a través de medios de apoyo a la comunicación oral, incluyendo el subtítulo.

4. El Congreso de los Diputados y el Senado contarán con medios de apoyo a la comunicación oral en tiempo real en las sesiones plenarias, así como en las jornadas de puertas abiertas y en las visitas guiadas.

Artículo 24. *Servicios de comunicación social, telecomunicaciones y sociedad de la información.*

1. En el ámbito de la prestación de servicios de comunicación audiovisual, telecomunicaciones y sociedad de la información se estará a la legislación vigente en la materia.

2. Las administraciones públicas deberán asegurar que las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas puedan acceder a los contenidos y a los servicios de comunicación social de titularidad pública o con carácter de servicio público a través de la subtítulo.

3. Los contenidos publicados en las páginas web de los prestadores del servicio público de comunicación audiovisual de ámbito estatal deberán ser accesibles a través del subtítulo.

4. Se impulsarán medidas para la progresiva incorporación de los medios de apoyo a la comunicación oral en los servicios de comunicación audiovisual de ámbito estatal de titularidad privada.

5. De conformidad con lo previsto en la normativa audiovisual, las informaciones relativas a situaciones de emergencia, incluyendo las comunicaciones y anuncios en situaciones de catástrofes naturales y crisis de salud pública, deberán ser difundidas de forma clara, comprensible y accesible, mediante subtítulos a través de los servicios de comunicación audiovisual.

6. El Centro Español de Subtitulado y Audiodescripción será el centro estatal técnico de referencia en cuanto a la calidad técnica del subtítulo en los servicios de comunicación audiovisual de ámbito estatal.

7. En los términos de la legislación vigente en la materia, se garantizará que los servicios de telecomunicaciones, Internet y la agenda digital contemplen la accesibilidad a través del subtítulo.

Artículo 25. *Productos de apoyo a la audición.*

Las administraciones públicas, en los respectivos ámbitos de su competencia, establecerán subsidios y ayudas económicas individuales para financiar la adquisición de productos de apoyo a la audición. La concesión de estos subsidios y ayudas no estará ligada a los umbrales de renta del adquirente.

TÍTULO III

Sordoceguera

Artículo 26. *Atención a la sordoceguera.*

Son de aplicación a las personas sordociegas las previsiones de este título, sin perjuicio de la general aplicación de las previsiones de los títulos I y II de este reglamento, considerando, en todo caso, aquellas otras que por la heterogeneidad del colectivo fuera necesario contemplar para dar respuesta a sus necesidades comunicativas específicas.

Artículo 27. *Centros de referencia estatal.*

Los centros de referencia estatal que se creen al amparo de la disposición adicional sexta de la Ley 27/2007, de 23 de octubre, en función del número de personas sordociegas, sus condiciones de vida y su ubicación geográfica, tendrán las siguientes funciones:

- a) Promover en todo el territorio del Estado el desarrollo y la innovación de recursos, la mejora de la atención de las personas sordociegas y la cualificación de los profesionales que trabajan con este colectivo.
- b) Facilitar información, asesoramiento y asistencia técnica a las administraciones públicas, instituciones, entidades públicas y privadas, profesionales, familias y otras personas interesadas en la atención de las personas sordociegas.
- c) Poner a disposición de las personas sordociegas, las familias y los profesionales un servicio de orientación y apoyo que facilite el mejor conocimiento en la materia, el intercambio de información y la aplicación de la metodología apropiada para procurar el mejor nivel de desarrollo personal, cultural y social de la persona sordociega.
- d) Generar, recopilar, analizar y difundir datos, información y conocimiento sobre el colectivo de personas sordociegas, fomentando la investigación en sordoceguera y el desarrollo de documentación especializada.
- e) Prestar apoyos y servicios especializados que sirvan de referencia para la atención de las personas sordociegas en las distintas etapas de la vida.
- f) Realizar una evaluación de la situación de cada persona sordociega, determinando cuáles son las necesidades de la misma en términos de comunicación y vida independiente.
- g) Promover el estudio y la implementación de los diferentes y específicos sistemas de comunicación propios de las personas sordociegas, procurando su difusión y su uso por parte de todo el colectivo, mejorando con ello su inclusión con el resto de las personas usuarias y la formación más específica de las y los profesionales que trabajan con y para las personas sordociegas, cuidando su especial idiosincrasia y valor lingüístico.
- h) Promover la toma de conciencia y respeto hacia realidad de las personas sordociegas de cara contribuir su inclusión social.

I. DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE DERECHOS SOCIALES Y AGENDA 2030

- 16651** *Real Decreto 675/2023, de 18 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 1051/2013, de 27 de diciembre, por el que se regulan las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, establecidas en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.*

El artículo 10.3 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, dispone que el Gobierno, mediante real decreto, aprobará los criterios establecidos por el Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia para determinar la intensidad de protección de los servicios y la compatibilidad e incompatibilidad entre los mismos. Asimismo, el artículo 20 de la citada ley establece que las cuantías de las prestaciones económicas, una vez acordadas por el Consejo Territorial, serán aprobadas por el Gobierno mediante real decreto.

En cumplimiento de los anteriores mandatos fue aprobado el Real Decreto 1051/2013, de 27 de diciembre, por el que se regulan las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, establecidas en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

La modificación propuesta profundiza en la promoción de la autonomía personal y supone una mejora en la atención a las personas en situación de dependencia, por lo que se alinea con el contenido de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, de 13 de diciembre de 2006, de Naciones Unidas, ratificada por España en noviembre de 2007. El propósito de la convención es promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad.

El Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia acordó, en su sesión celebrada el día 15 de enero de 2021, el Plan de Choque en materia de dependencia. Entre sus medidas se recoge el incremento de las cuantías del nivel mínimo de protección, la consideración de la teleasistencia como derecho subjetivo, un calendario de mejoras en las prestaciones económicas y servicios de atención a la dependencia tanto en las cuantías como en las intensidades y la modificación de la prestación económica de cuidados en el entorno familiar y apoyo a cuidadores no profesionales.

Algunas actuaciones del Plan de Choque fueron incorporadas al componente 22 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en concreto la medida destinada a reforzar la atención a la dependencia y promover el cambio de modelo de apoyos y cuidados de larga duración (desinstitucionalización, equipamientos y tecnología).

Este real decreto pretende favorecer la flexibilidad e incrementar las posibilidades de combinación de prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia a los efectos de prestar una atención más personalizada.

Con la finalidad anterior, en relación con el acceso a la prestación económica para cuidados en el entorno familiar y apoyo a cuidadores no profesionales, se modifican los requisitos y las condiciones de acceso a esta prestación. Entre otras, se suprime el período previo de prestación de cuidados y se amplía la condición de persona cuidadora no profesional a las personas de su entorno relacional que, a propuesta de la persona en situación de dependencia, estén en condiciones de prestarles los apoyos y cuidados necesarios para el desarrollo de la vida diaria.

Se dispone la prestación del servicio de teleasistencia como servicio complementario del resto de prestaciones contenidas en el programa individual de atención para todos los grados de dependencia, a excepción del servicio de atención residencial. Se incrementan las cuantías máximas de las prestaciones económicas y se establece la cuantía mínima de las mismas. Asimismo, se incrementa la intensidad de las horas de servicio de ayuda a domicilio.

Por último, se modifica el Real Decreto 1050/2013, de 27 de diciembre, por el que se regula el nivel mínimo de protección establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, a los efectos de considerar como prestación de servicios aquellas prestaciones económicas para cuidados en el entorno familiar en las que se haya formalizado por la persona en situación de dependencia un contrato laboral con un tercero, al objeto de colaborar con la persona cuidadora no profesional en las tareas del hogar de la persona en situación de dependencia.

El texto normativo se adapta a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esto es, los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia.

Así, se cumplen los principios de necesidad y eficacia, ya que la modificación tiene como claro objeto el mejorar e impulsar que las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia se presten a través de una atención más centrada en la persona.

Se cumple también el principio de proporcionalidad, por cuanto no contiene medidas restrictivas de derechos ni impone obligaciones a la ciudadanía o a las empresas.

Respecto del principio de seguridad jurídica, se ha garantizado la coherencia del proyecto normativo con el resto del ordenamiento jurídico nacional, así como con el de la Unión Europea. La modificación del real decreto es coherente con el resto del ordenamiento jurídico y genera un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilita su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones de las personas y empresas.

En virtud del principio de transparencia, se ha posibilitado que los potenciales destinatarios tengan una participación activa en la elaboración de la norma mediante la realización de los trámites de consulta pública previa e información pública, recabándose la opinión de las entidades representativas de los sectores potencialmente afectados y en concreto de las organizaciones representativas de las personas con discapacidad y de sus familias y de las personas mayores.

Por último, y en relación con el principio de eficiencia, la norma conlleva una reducción de cargas administrativas.

Este real decreto ha sido incluido en el Plan Anual Normativo de la Administración General del Estado para el año 2023.

En su proceso de elaboración, esta norma se ha sometido a consulta del Comité Consultivo del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, del Consejo Estatal de las Personas Mayores y del Consejo Nacional de la Discapacidad.

Este real decreto se aprueba por el Gobierno, de conformidad con el Acuerdo de fecha 21 de diciembre de 2022 adoptado por el Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia. Dicho acuerdo ha sido elaborado de conformidad con lo previsto en el artículo 8.2.b) y c) de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre.

Este real decreto ha sido sometido a informe previo de la Agencia Española de Protección de Datos.

Esta norma se establece al amparo de la facultad conferida al Gobierno en la disposición final séptima, en relación con los artículos 10.3 y 20 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre.

En su virtud, a propuesta de la Ministra de Derechos Sociales y Agenda 2030, con la aprobación previa de la Ministra de Hacienda y Función Pública, de acuerdo con el Consejo de Estado, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 18 de julio de 2023,

DISPONGO:

Artículo único. *Modificación del Real Decreto 1051/2013, de 27 de diciembre, por el que se regulan las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, establecidas en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.*

El Real Decreto 1051/2013, de 27 de diciembre, por el que se regulan las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, establecidas en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, queda modificado como sigue:

Uno. En el artículo 3 se suprime el apartado 1, letras b) y g), y el apartado 2, letra a), por lo que las letras c), d), e) y f) del apartado 1 y las letras b), c) d) y e) del apartado 2 pasan a denominarse, respectivamente, como b), c), d), y e) y como a), b), c) y d). Asimismo, se añade un nuevo apartado 3, de modo que el artículo queda redactado como sigue:

«Artículo 3. *Solicitud y documentación.*

1. El modelo de solicitud de inicio del procedimiento para el reconocimiento de la situación de dependencia establecido por la Administración competente deberá incluir información sobre los siguientes datos:

a) Si la persona solicitante está siendo atendida por los servicios sociales en el momento de formular la solicitud y, en su caso, tipo de servicio o prestación que está recibiendo.

b) Compromiso de la persona solicitante de facilitar el seguimiento y control de las prestaciones, incluido el acceso al domicilio de la persona solicitante, por la Administración competente.

c) Si la persona solicitante tiene alguna discapacidad. Tipo de discapacidad si voluntariamente quiere manifestarlo.

d) Si la persona solicitante tiene diagnosticada una enfermedad rara, catalogada como tal.

e) Obligación de comunicación inmediata a la Administración competente, si se produce el ingreso de la persona beneficiaria en centros hospitalarios o asistenciales que no supongan coste para la persona beneficiaria.

2. La solicitud deberá ir acompañada además, de los siguientes documentos:

a) Informe de Salud normalizado.

b) Declaración responsable sobre situación económica y patrimonial de la persona solicitante.

c) Copia de la declaración, en su caso, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, salvo en el supuesto de la autorización prevista en el párrafo d).

d) Autorización de comprobación de datos por parte de las Administraciones públicas competentes, necesarios para el reconocimiento del derecho a las prestaciones.

3. La Administración competente tratará los datos que faciliten las personas interesadas con la finalidad exclusiva de gestionar la solicitud de reconocimiento de la situación de dependencia y el derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD) e integrará los datos en el Sistema de Información del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SISAAD), sin que puedan ser utilizados para finalidades distintas o ajenas al Sistema, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de

datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Se incluirá en el modelo de solicitud la información que se deba proporcionar a las personas interesadas de conformidad con el artículo 13 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, dado que los datos personales objeto de tratamiento se obtienen de la persona interesada.»

Dos. Se modifica el apartado 3 del artículo 4, que queda redactado como sigue:

«3. El transporte adaptado deberá garantizarse cuando por las condiciones de movilidad de la persona en situación de dependencia sea necesario para la asistencia al centro de día o de noche, y así se haya reflejado en el proceso de valoración de la situación de dependencia y de reconocimiento de la prestación correspondiente, o con posterioridad si se modifican las condiciones de movilidad de la persona y quedan acreditadas. Dichas condiciones de movilidad reducida se acreditarán de conformidad con el artículo 8.6.e) del Real Decreto 888/2022, de 18 de octubre, por el que se establece el procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad.»

Tres. Se modifica el apartado 3 del artículo 7, que queda redactado como sigue:

«3. El servicio de teleasistencia se prestará como servicio complementario al resto de prestaciones contenidas en el programa individual de atención en cualquiera de los grados de dependencia, salvo en el caso del servicio de atención residencial.»

Cuatro. Se modifica el apartado 3 del artículo 8, que queda redactado como sigue:

«3. La intensidad del servicio de ayuda a domicilio estará en función del programa individual de atención y se determinará en número de horas mensuales, según grado de dependencia, de acuerdo con el anexo II. No obstante, las Administraciones públicas competentes podrán establecer intensidades superiores para cada grado.»

Cinco. El artículo 12 queda redactado como sigue:

«Artículo 12. *Requisitos y condiciones de acceso a la prestación económica para cuidados en el entorno familiar y apoyo a cuidadores no profesionales.*

A los efectos de lo previsto en los artículos 2.5, 14.4 y 18 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, los requisitos y condiciones de acceso a la prestación económica para cuidados en el entorno familiar y apoyo a personas cuidadoras no profesionales, que tiene carácter excepcional, serán los siguientes:

a) Podrán asumir la condición de personas cuidadoras no profesionales de las personas en situación de dependencia su cónyuge o pareja de hecho y sus parientes por consanguinidad, afinidad o adopción hasta el cuarto grado de parentesco, así como las personas de su entorno relacional que, a propuesta de la persona en situación de dependencia, estén en condiciones de prestarle los apoyos y cuidados necesarios para el desarrollo de la vida diaria.

Cuando la persona tuviera reconocida la situación de dependencia en grado III o II será necesaria la convivencia con la persona cuidadora no profesional dada la necesidad de atención permanente y apoyo indispensable y continuo que se requiere.

Cuando la persona tuviera reconocida la situación de dependencia en grado I, podrá exceptuarse dicho requisito de convivencia, siempre que se asegure la atención inmediata por parte de la persona cuidadora no profesional.

b) Además de lo previsto en el apartado anterior, se establecen las siguientes condiciones de acceso a la prestación económica para cuidados en el entorno familiar, como requisitos de las personas cuidadoras no profesionales de las personas en situación de dependencia:

1.^a Que la persona en situación de dependencia esté siendo atendida mediante cuidados en el entorno en el momento de elaboración o de revisión del programa individual de atención.

2.^a Que la persona cuidadora cuente con idoneidad para prestar adecuadamente los apoyos y cuidados.

3.^a Que la persona cuidadora asuma formalmente los compromisos necesarios para prestar los apoyos y cuidados de la persona en situación de dependencia.

4.^a Que la persona cuidadora realice las acciones formativas que se le propongan, siempre que sean compatibles con el cuidado de la persona en situación de dependencia.

5.^a Que la persona cuidadora facilite el acceso de los servicios sociales de las Administraciones públicas competentes, a la vivienda de la persona en situación de dependencia con el fin de comprobar el cumplimiento de los requisitos o variación de las circunstancias, previo consentimiento de la persona beneficiaria.

c) La comunidad autónoma o Administración competente revisará el cumplimiento de los requisitos de acceso a la prestación y de las obligaciones exigidas, a fin de comprobar que no se produzca una variación de cualquiera de los mismos, y controlarán el seguimiento de los cuidados en el entorno familiar, con la finalidad de comprobar la viabilidad, idoneidad y calidad de atención de los mismos, pudiendo en su caso, resolver la suspensión o extinción de la prestación.»

Seis. El artículo 13 queda redactado como sigue:

«Artículo 13. *Cuantía de las prestaciones económicas.*

1. Las cuantías máximas de las prestaciones económicas del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia serán las que se determinan en el anexo IV.

2. El importe de la prestación económica para cada persona beneficiaria se determinará aplicando a la cuantía vigente un coeficiente reductor según su capacidad económica, de acuerdo con lo establecido por la comunidad autónoma o Administración que, en su caso, tenga la competencia. Tendrá en consideración lo que se acuerde por el Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

No obstante, se establecen las cuantías mínimas, en cualquiera de sus grados, que se determinan en el anexo V.»

Siete. Se modifica el anexo II, que queda redactado del siguiente modo:

«ANEXO II

Intensidad del servicio de ayuda a domicilio según grado de dependencia

- Grado I: De 20 a 37 horas mensuales.
- Grado II: De 38 a 64 horas mensuales.
- Grado III: De 65 a 94 horas mensuales.»

Ocho. Se añade un anexo IV, con el siguiente contenido:

«ANEXO IV

Cuantías máximas de las prestaciones económicas

Grado	Prestación económica vinculada al servicio	Prestación económica de asistencia personal	Prestación económica por cuidados en el entorno familiar
Grado III.	747,25	747,25	455,40
Grado II.	445,30	747,25	315,90
Grado I.	313,50	313,50	180,00

En el supuesto de la prestación económica vinculada al servicio de atención residencial, la cuantía máxima para el grado II será igual a la establecida para el grado III.

En el supuesto de la prestación económica vinculada al servicio de centro de día, la cuantía máxima para el grado I será igual a la establecida para el grado II.»

Nueve. Se añade un anexo V, con el siguiente contenido:

«ANEXO V

Cuantías mínimas de las prestaciones económicas

Grado	Prestación económica vinculada al servicio	Prestación económica de asistencia personal	Prestación económica por cuidados en el entorno familiar
Grado III.	200	200	200
Grado II.	150	150	150
Grado I.	100	100	100

En el supuesto de la prestación económica vinculada al servicio de teleasistencia no resultará de aplicación la cuantía mínima.»

Disposición transitoria primera. *Efectividad de las cuantías máximas y mínimas de las prestaciones económicas.*

Con independencia de la fecha en que se haya producido el reconocimiento de las prestaciones económicas del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, las cuantías máximas y mínimas previstas en los anexos IV y V tendrán efectividad a partir del día primero del mes siguiente a la entrada en vigor de este real decreto.

Disposición transitoria segunda. *Intensidad del servicio de ayuda a domicilio para las personas en situación de dependencia.*

En los procedimientos en los que haya recaído resolución de reconocimiento de prestaciones con anterioridad a la entrada en vigor de este real decreto, el servicio de ayuda a domicilio mantendrá la intensidad que tuviera reconocida, salvo que la persona beneficiaria solicite su adecuación a las intensidades previstas en el presente real decreto.

Disposición final primera. *Modificación del Real Decreto 1050/2013 de 27 de diciembre, por el que se regula el nivel mínimo de protección establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.*

Se modifica el artículo 4.2.c) del Real Decreto 1050/2013 de 27 de diciembre, por el que se regula el nivel mínimo de protección establecido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, que queda redactado en los siguientes términos:

«c) A estos efectos, todas las prestaciones del SAAD tienen la consideración de prestaciones de servicios, con excepción de la prestación para cuidados en el entorno familiar, que tiene la consideración de prestación económica, salvo que, con cargo al nivel adicional autonómico, su cuantía fuera mejorada al formalizar la persona en situación de dependencia un contrato laboral con un tercero, al objeto de colaborar con el cuidador no profesional en las tareas del hogar de la persona en situación de dependencia, en cuyo caso tendrá la consideración de servicio.»

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

El presente real decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid, el 18 de julio de 2023.

FELIPE R.

La Ministra de Derechos Sociales y Agenda 2030,
IONE BELARRA URTEAGA

I. DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES

16652 *Real Decreto 677/2023, de 18 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 1148/2011, de 29 de julio, para la aplicación y desarrollo, en el sistema de la Seguridad Social, de la prestación económica por cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave.*

A través de la disposición final vigésima primera de la Ley 39/2010, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011, se incorpora en el ordenamiento jurídico de la protección social la prestación económica por cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave. Esta prestación se encuentra regulada en el capítulo X del título II, artículos 190 a 192, del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre. Su finalidad es proteger a los progenitores, guardadores con fines de adopción o acogedores de carácter permanente que reducen la jornada de trabajo en, al menos, un 50 por ciento, de acuerdo con lo previsto en el párrafo tercero del artículo 37.6 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, para el cuidado directo, continuo y permanente de hijos o personas sujetas a guarda con fines de adopción o acogida con carácter permanente, menores de 18 años, afectados por cáncer o alguna otra enfermedad grave, durante el tiempo de hospitalización y tratamiento continuado de la enfermedad.

El Real Decreto 1148/2011, de 29 de julio, para la aplicación y desarrollo, en el sistema de la Seguridad Social, de la prestación económica por cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave, regula las cuestiones referidas al régimen jurídico de esta prestación en lo relativo, entre otras, a la situación específicamente protegida, a las personas beneficiarias, a la concreción de la reducción de jornada, a las condiciones de acceso al derecho, a la cuantía y duración del subsidio, a la dinámica del derecho y, finalmente, a la gestión y el procedimiento, de modo que la prestación pueda ser gestionada, por la entidad gestora o por una mutua colaboradora con la Seguridad Social, con las máximas garantías de eficacia y seguridad jurídica. Asimismo, se regulan los términos y condiciones en que la prestación debe aplicarse a las personas trabajadoras por cuenta propia de los regímenes especiales.

Por su parte, la disposición final vigésima octava. Tres de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, ha dado nueva redacción a los artículos 190, 191 y 192 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social para adecuar la prestación económica de la Seguridad Social a las modificaciones realizadas, también por la citada ley, en el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en relación con la reducción de la jornada de trabajo prevista en su artículo 37.6 para las situaciones descritas.

Así, desde el 1 de enero de 2022, se extiende la protección al progenitor en una familia monoparental, además de a los progenitores, guardadores con fines de adopción o acogedores de carácter permanente, cuando ambos trabajen, que ya contemplaba su regulación. Se prevé que, alcanzada la mayoría de edad, si persistiera el padecimiento del cáncer o la enfermedad grave diagnosticada antes de alcanzar la mayoría de edad y subsistiera la necesidad de hospitalización, tratamiento y de cuidado durante el mismo, se mantendrá la prestación económica hasta los 23 años de edad. Asimismo, se regula que, si la persona enferma, una vez alcanzada la mayoría de edad, persiste en el padecimiento del cáncer o enfermedad grave previamente diagnosticada y contrae matrimonio o constituye una pareja de hecho, su cónyuge o pareja tendrán derecho a la

prestación siempre que acrediten los requisitos para ello y, en su caso, como máximo hasta el cumplimiento de los 23 años de edad de aquella.

Posteriormente, con el objetivo de seguir mejorando la protección de los menores con cáncer y otras enfermedades graves, el artículo único del Real Decreto-ley 2/2023, de 16 de marzo, de medidas urgentes para la ampliación de derechos de los pensionistas, la reducción de la brecha de género y el establecimiento de un nuevo marco de sostenibilidad del sistema público de pensiones, ha modificado nuevamente los artículos 190, 191 y 192 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, en concordancia con los términos de la modificación realizada por la misma norma en el artículo 37.6 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores respecto a la reducción de la jornada de trabajo en tales supuestos.

Desde el 1 de abril de 2023, cumplidos los 18 años, se podrá reconocer la prestación hasta que la persona causante cumpla los 23 años en los supuestos de padecimiento de cáncer o enfermedad grave diagnosticada antes de alcanzar la mayoría de edad.

Asimismo, se mantendrá la prestación económica hasta que la persona causante cumpla los 26 años si antes de alcanzar los 23 años acreditara, además, un grado de discapacidad igual o superior al 65 por ciento.

Y, por otro lado, en los supuestos de nulidad, separación, divorcio o extinción de la pareja de hecho, así como cuando se acredite ser víctima de violencia de género, el derecho se reconocerá a favor de la persona progenitora, guardadora o acogedora que conviva con la persona enferma, aunque el otro no trabaje.

Estas novedades en el régimen jurídico de la prestación y diversos cambios posteriores a su publicación, que afectan principalmente a las referencias normativas de remisión, hacen necesario adecuar la regulación prevista en el Real Decreto 1148/2011, de 29 de julio, lo que se lleva a cabo a través de la modificación parcial que aborda este real decreto en su artículo único.

Otra novedad que destacar en las modificaciones realizadas por este real decreto es la regulación establecida en el artículo 7.1, en lo que se refiere a la prórroga del derecho al subsidio por cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave, que se fija en cuatro meses para las prórrogas posteriores a la inicial de dos meses, con el fin de agilizar su gestión.

Cabe señalar que en este real decreto se da cumplimiento a los principios de buena regulación a los que se refiere el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Así, la norma es respetuosa con los principios de necesidad, eficacia y proporcionalidad, en tanto que con ella se consigue el fin perseguido, no tratándose de una norma restrictiva de derechos o que imponga nuevas obligaciones a los interesados, sino garante de estos, de acuerdo con la regulación legal.

La iniciativa es coherente con el resto del ordenamiento jurídico tanto nacional como de la Unión Europea, sus objetivos se encuentran claramente definidos y no impone nuevas cargas administrativas, cumpliendo así los principios de seguridad jurídica y eficiencia.

Finalmente, cumple el principio de transparencia, en tanto que, de conformidad con lo previsto en el artículo 26.6 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, se ha sometido al trámite de audiencia e información pública mediante la publicación en el portal de internet del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones y mediante la audiencia directa a las organizaciones sindicales y asociaciones empresariales más representativas y a la Asociación de Mutuas de Accidentes de Trabajo (AMAT).

El real decreto se dicta al amparo de lo dispuesto en el artículo 149.1.17.^a de la Constitución Española, que atribuye al Estado la competencia exclusiva en materia de legislación básica y régimen económico de la Seguridad Social, y de conformidad con lo establecido en el artículo 5.2.a) y en la disposición final octava del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, con la aprobación previa de la Ministra de Hacienda y Función Pública, de acuerdo con

el Consejo de Estado, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 18 de julio de 2023,

DISPONGO:

Artículo único. *Modificación del Real Decreto 1148/2011, de 29 de julio, para la aplicación y desarrollo, en el sistema de la Seguridad Social, de la prestación económica por cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave.*

El Real Decreto 1148/2011, de 29 de julio, para la aplicación y desarrollo, en el sistema de la Seguridad Social, de la prestación económica por cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave, queda modificado como sigue:

Uno. Se da nueva redacción al apartado 2 del artículo 1, en los siguientes términos:

«2. Este real decreto no será de aplicación al personal funcionario incluido en el ámbito de aplicación del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que se regirá por lo previsto en el artículo 49.e) de dicha ley, así como por el resto de normas de Función Pública que se dicten en desarrollo de la misma.»

Dos. Se da nueva redacción al artículo 2, en los siguientes términos:

«Artículo 2. *Situación protegida.*

1. A efectos de la prestación por cuidado de hijos o personas sujetas a guarda con fines de adopción o acogida con carácter permanente, menores de 18 años, afectados por cáncer u otra enfermedad grave, se considerará situación protegida la reducción de la jornada de trabajo que, de acuerdo con lo previsto en el párrafo tercero del artículo 37.6 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, lleven a cabo las personas progenitoras, guardadoras con fines de adopción y acogedoras de carácter permanente, cuando ambas trabajen, o cuando solo haya una persona progenitora por tratarse de familias monoparentales, para el cuidado del menor a su cargo afectado por cáncer u otra enfermedad grave incluida en el listado que figura en el anexo de este real decreto.

El cáncer o enfermedad grave que padezca el menor deberá implicar un ingreso hospitalario de larga duración que requiera su cuidado directo, continuo y permanente durante la hospitalización y tratamiento continuado de la enfermedad. Se considerará, asimismo, como ingreso hospitalario de larga duración la continuación del tratamiento médico o el cuidado del menor en domicilio tras el diagnóstico y hospitalización por la enfermedad grave.

2. La acreditación del padecimiento del cáncer u otra enfermedad grave de las incluidas en el listado citado en el apartado anterior, así como la necesidad de cuidado directo, continuo y permanente del menor durante el tiempo de hospitalización y tratamiento continuado de la enfermedad, se efectuará, incluso en aquellos casos en que la atención y diagnóstico del cáncer o enfermedad grave se haya llevado a cabo por servicios médicos privados, mediante declaración cumplimentada por el facultativo del servicio público de salud u órgano administrativo sanitario de la comunidad autónoma correspondiente, responsable de la atención del menor. Cuando el diagnóstico y tratamiento del cáncer o enfermedad grave del menor se haya realizado a través de los servicios médicos privados se exigirá que la declaración sea cumplimentada además por el médico del centro responsable de la atención del menor.

3. Se mantendrá la prestación económica hasta los 23 años cuando, alcanzada la mayoría de edad, persistiera el padecimiento del cáncer o la

enfermedad grave, diagnosticada anteriormente, y subsistiera la necesidad de hospitalización, tratamiento y cuidado durante el mismo, en los términos y con la acreditación que se exigen en los apartados anteriores.

No obstante, cumplidos los 18 años, se podrá reconocer la prestación hasta que el causante cumpla los 23 años en los supuestos de padecimiento de cáncer o enfermedad grave diagnosticada antes de alcanzar la mayoría de edad, siempre que en el momento de la solicitud se acrediten los requisitos establecidos en los apartados anteriores, salvo la edad.

Asimismo, se mantendrá la prestación económica hasta que el causante cumpla los 26 años si antes de alcanzar los 23 años acreditara, además, un grado de discapacidad igual o superior al 65 por ciento.

4. Se considerarán jurídicamente equiparables a la adopción, a la guarda con fines de adopción y al acogimiento familiar permanente aquellas instituciones jurídicas declaradas por resoluciones judiciales o administrativas extranjeras cuya finalidad y efectos jurídicos sean los previstos para la adopción, la guarda con fines de adopción y el acogimiento familiar permanente, cualquiera que sea su denominación.

No se considerarán equiparables a la guarda con fines de adopción y al acogimiento familiar permanente, otras posibles modalidades de acogimiento familiar.

Asimismo, se considerará situación protegida, en los mismos términos establecidos para los supuestos de adopción, guarda con fines de adopción y acogimiento familiar permanente, la constitución de tutela sobre el menor por designación de persona física cuando el tutor sea un familiar que, de acuerdo con la legislación civil, no pueda adoptar al menor.

5. Cuando exista recaída del causante por el cáncer o la misma enfermedad grave no será necesario que exista un nuevo ingreso hospitalario, si bien en la recaída de la enfermedad deberá acreditarse, mediante una nueva declaración médica, la necesidad, tras el diagnóstico y hospitalización, de la continuación del tratamiento médico, así como del cuidado directo, continuado y permanente del causante por el progenitor, guardador o acogedor, cónyuge o pareja de hecho.

6. En el supuesto de personas trabajadoras por cuenta propia y asimiladas incluidas en los distintos regímenes especiales del sistema de la Seguridad Social, se considera situación protegida los periodos de cese parcial en la actividad, para el cuidado de hijos o personas afectadas por cáncer u otra enfermedad grave, en los términos indicados en los apartados anteriores. Los periodos de cese parcial en la actividad se determinarán de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 4.1.»

Tres. Se da nueva redacción al artículo 4, en los siguientes términos:

«Artículo 4. *Personas beneficiarias.*

1. Serán personas beneficiarias del subsidio por cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave las personas trabajadoras, por cuenta ajena y por cuenta propia y asimiladas cualquiera que sea su sexo, que reduzcan su jornada de trabajo en, al menos, un 50 por 100 de su duración, siempre que reúnan la condición general de estar afiliadas y en alta en algún régimen del sistema de la Seguridad Social y acrediten los periodos mínimos de cotización exigibles en cada caso.

Cuando, cumplidos los 18 años de edad, la persona enferma contraiga matrimonio o constituya una pareja de hecho, tendrá derecho a la prestación quien sea su cónyuge o pareja de hecho siempre que acredite las condiciones para ser persona beneficiaria.

El subsidio se reconocerá en proporción al porcentaje de reducción que experimente la jornada de trabajo que disfruten las personas trabajadoras.

Para la percepción del subsidio, el porcentaje de reducción de jornada se entenderá referido a una jornada de trabajo de una persona trabajadora a tiempo

completo comparable de la misma empresa y centro de trabajo que realice un trabajo idéntico o similar, y se computará sin tener en cuenta otras reducciones de jornada que, en su caso, disfruten las personas trabajadoras por razones de guarda legal de menores o de cuidado de familiares, o por cualquier otra causa.

En el caso de las personas trabajadoras por cuenta propia y asimiladas los porcentajes indicados se entenderán referidos a una jornada de cuarenta horas semanales.

2. Dentro de cada unidad familiar, ambas personas progenitoras, guardadoras o acogedoras deben acreditar que se encuentran afiliadas y en situación de alta en algún régimen público de Seguridad Social o solo una de ellas, si la otra, en razón del ejercicio de su actividad profesional, está incorporada obligatoriamente a la mutualidad de previsión social establecida por el correspondiente colegio profesional.

El requisito de estar afiliado y en alta se entenderá cumplido en aquellos supuestos en que la persona progenitora, guardadora o acogedora del menor, que no es beneficiaria de la prestación, tenga suscrito un Convenio Especial en el Sistema de la Seguridad Social por realizar su actividad laboral en un país con el que no exista instrumento internacional de Seguridad Social.

En el supuesto de familias monoparentales, así como cuando quien se ocupe del cuidado directo, continuo y permanente de la persona afectada por cáncer u otra enfermedad grave sea el cónyuge o pareja de hecho de esta, deberá acreditarse que la persona progenitora, guardadora o acogedora, o el cónyuge o pareja de hecho, se encuentra afiliada y en alta en algún régimen público de Seguridad Social.

3. Cuando ambas personas progenitoras, guardadoras o acogedoras tuvieran derecho al subsidio, solamente podrá reconocerse a una de ellas, determinada de común acuerdo, con independencia del número de menores que estén afectados por cáncer u otra enfermedad grave y que requieran un cuidado directo, continuo y permanente. A falta de acuerdo, será persona beneficiaria aquella que lo solicite en primer lugar.

4. En los casos de nulidad, separación, divorcio o extinción de la pareja de hecho constituida en los términos del artículo 221 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, así como cuando se acredite ser víctima de violencia de género, el derecho será reconocido a la persona progenitora, guardadora o acogedora que conviva con la persona enferma, aunque el otro no trabaje, siempre que se cumplan el resto de los requisitos exigidos.

Si ambas personas progenitoras, guardadoras o acogedoras tuvieran derecho al subsidio, este podrá ser reconocido a favor de la determinada de común acuerdo. A falta de acuerdo y de previsión judicial expresa, se atribuirá la condición de persona beneficiaria del subsidio a aquella a quien se conceda la custodia del menor y, si esta fuese compartida, a la que lo solicite en primer lugar.

5. Mediante acuerdo entre ambas personas progenitoras, guardadoras o acogedoras y la empresa o empresas respectivas, podrán alternarse entre ellas el percibo del subsidio por periodos no inferiores a un mes, en cuyo caso el percibo del subsidio quedará en suspenso cuando se reconozca un nuevo subsidio a la otra persona progenitora, guardadora o acogedora.

6. En las situaciones de pluriactividad, podrá percibirse el subsidio en cada uno de los regímenes de la Seguridad Social en el que se reúnan los requisitos exigidos. En tales situaciones, si la persona trabajadora acredita las condiciones para acceder a la prestación solamente en uno de los regímenes, se reconocerá un único subsidio, computando exclusivamente las cotizaciones satisfechas a dicho régimen. Si en ninguno de los regímenes se reúnen los requisitos para acceder al derecho, se totalizarán las cotizaciones efectuadas en todos ellos, siempre que no se superpongan, y se reconocerá el subsidio por el régimen en el que se acrediten más días de cotización.

En situaciones de pluriempleo, el reconocimiento del subsidio se efectuará en proporción al porcentaje de reducción que experimente el total de la jornada de trabajo de los distintos empleos. En esta situación, a efectos de la base reguladora, se tendrán en cuenta las bases de cotización correspondientes a cada una de las empresas o actividades, siendo de aplicación el tope máximo establecido a efectos de cotización.

7. Las personas trabajadoras contratadas a tiempo parcial tendrán derecho al subsidio por cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave siempre que reduzcan su jornada en, al menos, un 50 por ciento, reconociéndose el subsidio en proporción al porcentaje de reducción que experimente la jornada de trabajo que disfruten las personas trabajadoras.

El porcentaje de reducción de jornada se entenderá referido a una jornada de trabajo de una persona trabajadora a tiempo completo comparable de la misma empresa y centro de trabajo que realice un trabajo idéntico o similar, y se computará sin tener en cuenta otras reducciones de jornada que, en su caso, disfrute la persona trabajadora contratada a tiempo parcial por razones de guarda legal de menores o de cuidado de familiares, o por cualquier otra causa.

En todo caso, cuando la duración efectiva de la jornada a tiempo parcial sea igual o inferior al 25 por ciento de una jornada de trabajo de una persona trabajadora a tiempo completo comparable, no se tendrá derecho al subsidio. No obstante, si la persona trabajadora tuviera dos o más contratos a tiempo parcial, se sumarán las jornadas efectivas de trabajo a efectos de determinar el citado límite.

8. En el caso de personas trabajadoras que sean responsables del ingreso de las cotizaciones, según lo establecido en el artículo 47 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, será requisito imprescindible para el reconocimiento y abono de la prestación que aquellas se hallen al corriente en el pago de las cuotas a la Seguridad Social, aunque el subsidio sea reconocido, como consecuencia del cómputo recíproco de cotizaciones, en un régimen de trabajadores por cuenta ajena.

A tal fin, será de aplicación el mecanismo de la invitación al pago previsto en el artículo veintiocho.dos del Decreto 2530/1970, de 20 de agosto, por el que se regula el régimen especial de la Seguridad Social de los trabajadores por cuenta propia o autónomos, cualquiera que sea el régimen de la Seguridad Social en que la persona interesada estuviese incorporada en el momento de acceder al subsidio o en el que se cause este.»

Cuatro. Se da nueva redacción al apartado 1 del artículo 5, en los siguientes términos:

«1. No se exigirán periodos mínimos de cotización para el reconocimiento del derecho al subsidio por cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave a las personas trabajadoras que tengan menos de 21 años de edad en la fecha en que inicien la reducción de jornada, conforme a lo establecido en el artículo 178.1.a) del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.»

Cinco. Se da nueva redacción a los apartados 1 y 3 del artículo 7, en los siguientes términos:

«1. Se tendrá derecho al subsidio por cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave a partir del mismo día en que dé comienzo la reducción de jornada correspondiente, siempre que la solicitud se formule en el plazo de tres meses desde la fecha en que se produjo dicha reducción. Transcurrido dicho plazo, los efectos económicos del subsidio tendrán una retroactividad máxima de tres meses.

El subsidio se reconocerá por un periodo de un mes, prorrogable inicialmente por un periodo de dos meses y sucesivos de cuatro meses, cuando subsista la

necesidad del cuidado directo, continuo y permanente del causante, que se acreditará mediante declaración del facultativo del servicio público de salud u órgano administrativo sanitario de la comunidad autónoma correspondiente responsable de la asistencia médica del causante y, como máximo, hasta que este cumpla los 23 años o los 26 años si acredita un grado de discapacidad igual o superior al 65 por ciento.

Cuando la necesidad de cuidado directo, continuo y permanente del causante, según se acredite en la declaración médica emitida al efecto, sea inferior a dos o, en su caso, cuatro meses, el subsidio se reconocerá por el periodo concreto que conste en el informe.»

«3. El subsidio se extinguirá:

a) Por la reincorporación plena al trabajo o reanudación total de la actividad laboral de la persona beneficiaria, cesando la reducción de jornada por cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave, cualquiera que sea la causa que determine dicho cese.

b) Por no existir la necesidad del cuidado directo, continuo y permanente del causante, debido a la mejoría de su estado o a alta médica por curación, según el informe del facultativo del servicio público de salud u órgano administrativo sanitario de la comunidad autónoma correspondiente responsable de la asistencia sanitaria del causante.

c) Cuando una de las personas progenitoras, guardadoras o acogedoras del causante, cónyuge o pareja de hecho cese en su actividad laboral, sin perjuicio de que cuando esta se reanude se pueda reconocer un nuevo subsidio si se acredita por la persona beneficiaria el cumplimiento de los requisitos exigidos y siempre que el causante continúe requiriendo el cuidado directo, continuo y permanente.

En los supuestos de nulidad, separación, divorcio o extinción de la pareja de hecho constituida en los términos del artículo 221 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, así como cuando se acredite ser víctima de violencia de género, en los que el derecho al subsidio se haya reconocido a favor de la persona progenitora, guardadora o acogedora que conviva con la persona enferma, únicamente se extinguirá cuando sea esta persona progenitora, guardadora o acogedora que tenga derecho al subsidio quien cese en la relación laboral.

d) Por cumplir el causante los 23 años, salvo que se acredite un grado de discapacidad igual o superior al 65 por ciento.

e) Por dejar de acreditar el grado de discapacidad requerido o, en todo caso, cuando el causante cumpla los 26 años de edad.

f) Por fallecimiento del causante.

g) Por fallecimiento de la persona beneficiaria de la prestación.»

Seis. Se da nueva redacción a los apartados 1 y 3 del artículo 8, en los siguientes términos:

«1. La gestión de la prestación económica por cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave se llevará a cabo por la correspondiente entidad gestora o mutua colaboradora con la Seguridad Social con la que la persona trabajadora tenga cubiertas las contingencias profesionales.

No obstante, cuando la persona trabajadora no tenga la cobertura de los riesgos profesionales, será competente para la gestión de la prestación la entidad gestora o la mutua que asuma la cobertura de la incapacidad temporal por contingencias comunes.

En el supuesto de que en el régimen de la Seguridad Social por el que se reconozca la prestación económica la persona trabajadora no haya optado por la cobertura de la incapacidad temporal, la gestión de aquella se atribuirá a la correspondiente entidad gestora de la Seguridad Social.»

«3. La Tesorería General de la Seguridad Social facilitará que las entidades gestoras y las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social puedan obtener, a través de sistemas informáticos, electrónicos o telemáticos, los datos necesarios relativos a las personas solicitantes y beneficiarias de las prestaciones por cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave para garantizar un procedimiento de comunicación ágil en el reconocimiento y control de las prestaciones. El tratamiento de estos datos se realizará de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.»

Siete. Se da nueva redacción al artículo 9, en los siguientes términos:

«Artículo 9. *Procedimiento para el reconocimiento del derecho.*

1. El procedimiento para el reconocimiento del derecho al subsidio por cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave se iniciará mediante solicitud de la persona trabajadora dirigida a la dirección provincial competente de la correspondiente entidad gestora de la provincia en que aquella tenga su domicilio o a la mutua colaboradora con la Seguridad Social que le corresponda.

Las solicitudes se formularán en los modelos aprobados a tal efecto por la correspondiente entidad gestora o mutua y deberán contener los datos que establece el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los referidos modelos de solicitud estarán a disposición de las personas interesadas en las entidades gestoras y en las mutuas, así como en la página web de la Seguridad Social.

2. Con la solicitud deberán quedar acreditados los siguientes datos o, en su caso, aportarse los documentos correspondientes:

a) Certificado de la empresa sobre la fecha de inicio de la reducción de jornada de la persona trabajadora prevista en el párrafo tercero del artículo 37.6 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, con indicación del porcentaje en que ha quedado fijada dicha reducción de jornada.

Las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas y asimilados deberán presentar una declaración indicando expresamente el porcentaje de reducción de su actividad profesional en relación con una jornada semanal de cuarenta horas.

Cuando se trate de personas integradas en el Sistema Especial para Empleados de Hogar, se aportará declaración del responsable del hogar familiar sobre la reducción de jornada efectiva de la persona trabajadora.

b) Declaración del facultativo del servicio público de salud u órgano administrativo sanitario de la comunidad autónoma correspondiente responsable de la asistencia médica del causante y, en su caso, del facultativo de los servicios médicos privados donde el causante hubiera sido atendido que exprese la necesidad del cuidado del mismo por encontrarse afectado por cáncer u otra enfermedad grave que requiera ingreso hospitalario de larga duración y tratamiento médico continuado de la enfermedad.

c) Libro de familia o certificación registral individual o certificación de la inscripción del hijo o hijos en el Registro Civil o, en su caso, resolución judicial por la que se haya constituido la adopción, o decisión administrativa de guarda con fines de adopción o acogimiento o, en su caso, resolución judicial de la tutela del menor.

d) Certificado de la empresa en el que conste la cuantía de la base de cotización de la persona trabajadora por contingencias profesionales o, en su caso, por contingencias comunes, correspondiente al mes previo a la fecha de inicio de la reducción de jornada y, en su caso, las cantidades de percepción no periódica abonadas durante el año anterior a dicha fecha.

En los casos de personas trabajadoras a tiempo parcial, deberá reflejarse la cuantía de la base de cotización correspondiente a los tres meses anteriores a la reducción de jornada.

Asimismo, deberá constar expresamente en la declaración la cotización por realización de horas extraordinarias en el año anterior al inicio de la reducción de jornada.

e) Acreditación de la cotización con los recibos del abono de cuotas, si la persona solicitante del subsidio es la obligada a su ingreso, cuando sean necesarias para acreditar el periodo mínimo de cotización, a efectos de determinar la cuantía de la prestación o el requisito de estar al corriente en el pago de las cuotas.

f) En el caso de las personas trabajadoras encuadradas en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, declaración de la situación de la actividad referida a la parte de jornada profesional que reduce el trabajador autónomo.

3. A la vista de los datos y de la documentación presentada y una vez comprobados todos los requisitos formales, hechos y condiciones exigidos para acceder al subsidio, la correspondiente entidad gestora o la mutua colaboradora con la Seguridad Social dictará resolución expresa y notificará en el plazo de treinta días, contados desde la recepción de la solicitud, el reconocimiento o denegación del derecho a la prestación económica.

4. Transcurrido el plazo de treinta días a que se refiere el apartado anterior sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada, de conformidad con el artículo 129.3 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

5. Las resoluciones, expresas o presuntas, dictadas por la entidad gestora o la mutua colaboradora con la Seguridad Social serán recurribles en la forma prevista en el artículo 71 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.»

Ocho. Se da nueva redacción a la disposición final tercera, en los siguientes términos:

«Disposición final tercera. *Actualización del listado de enfermedades graves.*

La persona titular del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones podrá acordar, mediante orden ministerial, la incorporación de nuevas enfermedades al listado de enfermedades consideradas graves que figura en el anexo cuando, previos los estudios e informes correspondientes, se trate de enfermedades graves que requieran el cuidado directo, continuo y permanente del menor por los progenitores, guardadores o acogedores durante su ingreso hospitalario, de larga duración, y tratamiento continuado de la enfermedad.»

Disposición transitoria primera. *Aplicación de la nueva regulación de la prórroga del derecho al subsidio por cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave.*

La regulación establecida en el artículo 7.1 del Real Decreto 1148/2011, de 29 de julio, en lo que se refiere a la prórroga del derecho al subsidio por cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave, será de aplicación también a los subsidios ya reconocidos que se estén percibiendo a la fecha de entrada en vigor de este real decreto y a aquellos otros que hayan sido solicitados con anterioridad a dicha fecha y se encuentren pendientes de resolución, siempre que ésta sea estimatoria.

Disposición transitoria segunda. *Prestación económica por cuidado de menores afectados por cáncer u otra enfermedad grave extinguida al cumplir los 23 años.*

Las personas trabajadoras que hubieran percibido la prestación económica por cuidado de hijos o personas sujetas a guarda con fines de adopción o acogida con carácter permanente por haber disfrutado de una reducción de la jornada de trabajo al amparo del artículo 37.6 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, para el cuidado, durante la hospitalización y tratamiento continuado, de un hijo, persona sujeta a guarda con fines de adopción o acogida con carácter permanente a su cargo, cónyuge o pareja de hecho afectado por cáncer o por otra enfermedad grave y hayan visto extinguida dicha prestación por haber cumplido aquel los 23 años de edad antes del 1 de abril de 2023 podrán volver a solicitar la prestación económica siempre que el hijo, persona sujeta a guarda con fines de adopción o acogida acredite un grado de discapacidad igual o superior al 65 por ciento antes de alcanzar dicha edad y se siga reuniendo el resto de requisitos para acceder a este derecho.

Disposición derogatoria única. *Derogación normativa.*

Quedan derogadas todas las normas de igual o inferior rango que se opongan a lo establecido en este real decreto.

Disposición final primera. *Título competencial.*

Este real decreto se dicta al amparo de lo dispuesto en el artículo 149.1.17.^a de la Constitución Española, que atribuye al Estado la competencia exclusiva en materia de legislación básica y régimen económico de la Seguridad Social.

Disposición final segunda. *Facultades de desarrollo normativo.*

Se faculta a la persona titular del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones para adoptar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de este real decreto.

Disposición final tercera. *Entrada en vigor.*

El presente real decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid, el 18 de julio de 2023.

FELIPE R.

El Ministro de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones,
JOSÉ LUIS ESCRIVÁ BELMONTE

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

16653 *Acuerdo de 20 de abril de 2023, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por el que se declara la jubilación forzosa del Magistrado don Rafael Mozo Muelas.*

De conformidad con lo establecido en los artículos 131.3 y 386.1 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y en el artículo 28.2 a) y 3 e) del Real Decreto Legislativo 670/1987, de 30 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Clases Pasivas del Estado, por acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial adoptado en su reunión de 20 de abril de 2023.

Vengo en declarar la jubilación forzosa por edad de don Rafael Mozo Muelas, Magistrado con destino en la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional, por cumplir la edad legalmente establecida el día 19 de julio de 2023, con los derechos pasivos que le correspondan por esta causa y cuya jubilación producirá efectos a partir de la fecha indicada.

Madrid, 20 de abril de 2023.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial, P.S., el Vocal, Rafael Mozo Muelas.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

MINISTERIO DE JUSTICIA

16654 *Real Decreto 679/2023, de 18 de julio, por el que se adjudica plaza vacante de segunda categoría de la Fiscalía de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears a don Bartolomé Barceló Oliver.*

A propuesta de la Ministra de Justicia, vista la formulada por la Fiscalía General del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41.4 de la Ley 50/1981, de 30 de diciembre, por la que se regula el Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal, y en el artículo 60.1.b) y 2 del Real Decreto 305/2022, de 3 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento del Ministerio Fiscal, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 18 de julio de 2023,

Vengo en adjudicar plaza vacante de la segunda categoría de la Fiscalía de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears a don Bartolomé Barceló Oliver, quien por Orden de 5 de julio de 2023 quedó adscrito a la citada Fiscalía.

Dado en Madrid, el 18 de julio de 2023.

FELIPE R.

La Ministra de Justicia,
MARÍA PILAR LLOP CUENCA

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

MINISTERIO DE JUSTICIA

16655 *Real Decreto 680/2023, de 18 de julio, por el que se adjudica plaza vacante de segunda categoría de la Fiscalía de la Comunidad Foral de Navarra a don José Antonio Sánchez y Sánchez-Villares.*

A propuesta de la Ministra de Justicia, vista la formulada por la Fiscalía General del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41.4 de la Ley 50/1981, de 30 de diciembre, por la que se regula el Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal, y en el artículo 60.1.b) y 2 del Real Decreto 305/2022, de 3 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento del Ministerio Fiscal, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 18 de julio de 2023,

Vengo en adjudicar plaza vacante de la segunda categoría de la Fiscalía de la Comunidad Foral de Navarra a don José Antonio Sánchez y Sánchez-Villares, quien por Orden de 5 de julio de 2023 quedó adscrito a la citada Fiscalía.

Dado en Madrid, el 18 de julio de 2023.

FELIPE R.

La Ministra de Justicia,
MARÍA PILAR LLOP CUENCA

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

MINISTERIO DE DEFENSA

16656 *Real Decreto 681/2023, de 18 de julio, por el que se promueve al empleo de General de División del Cuerpo General del Ejército de Tierra al General de Brigada don Ramón Armada Vázquez.*

A propuesta de la Ministra de Defensa, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 18 de julio de 2023,

Vengo en promover al empleo de General de División del Cuerpo General del Ejército de Tierra al General de Brigada don Ramón Armada Vázquez.

Dado en Madrid, el 18 de julio de 2023.

FELIPE R.

La Ministra de Defensa,
MARGARITA ROBLES FERNÁNDEZ

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

MINISTERIO DE DEFENSA

16657 *Real Decreto 682/2023, de 18 de julio, por el que se promueve al empleo de General de Brigada del Cuerpo General del Ejército de Tierra al Coronel don Antonio Armada Vázquez.*

A propuesta de la Ministra de Defensa, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 18 de julio de 2023,

Vengo en promover al empleo de General de Brigada del Cuerpo General del Ejército de Tierra al Coronel don Antonio Armada Vázquez.

Dado en Madrid, el 18 de julio de 2023.

FELIPE R.

La Ministra de Defensa,
MARGARITA ROBLES FERNÁNDEZ

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

MINISTERIO DE DEFENSA

16658 *Real Decreto 683/2023, de 18 de julio, por el que se promueven al empleo superior, con carácter honorífico, a miembros de las Fuerzas Armadas retirados por incapacidad permanente para el servicio en acto de servicio o como consecuencia del mismo, o por la concurrencia de méritos excepcionales o circunstancias especiales.*

En atención a las circunstancias excepcionales, méritos contraídos y virtudes militares sobresalientes y con arreglo a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar, modificado por el punto uno del artículo único de la Ley 46/2015, de 14 de octubre, a propuesta de la Ministra de Defensa, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 18 de julio de 2023,

Vengo en promover a los empleos que se citan, con carácter honorífico, a los miembros de las Fuerzas Armadas que se relacionan:

A Coronel (Ejército del Aire y del Espacio): don Santiago Godoy López.

A Teniente Coronel (Ejército de Tierra): don Miguel Aranda García.

A Teniente Coronel (Cuerpo Militar de Intervención): don Manuel Enrique Barón García.

A Comandante de Infantería de Marina (Armada): don Emilio Arévalo Díaz del Río.

A Comandante (Ejército del Aire y del Espacio): don José Donald Fuentes Mackintosh.

A Comandante (Cuerpo Militar de Sanidad): don José Manuel Martínez de Andrés.

A Capitán (Ejército de Tierra): don Alberto Miguel Jiménez Sánchez.

A Subteniente (Ejército de Tierra): don Antonio Jesús Doncel Toledano.

A Brigada (Ejército de Tierra):

Don Miguel Ángel Galán Rangel.

Don Rafael Daniel Coma.

A Brigada de Infantería de Marina (Armada): don Miguel Jaqueti Peinado.

A Sargento 1.º (Ejército de Tierra): don Alejandro Cervera Yubero.

A Sargento 1.º (Ejército del Aire y del Espacio): don Manuel María Copano Lorenzana.

A Cabo Mayor (Ejército de Tierra):

Don Luis Jodrá Benito.

Don Jaime Fermenía Ribot.

A Cabo Mayor de Infantería de Marina (Armada):

Don Manuel Martínez Renedo.

Don Manuel Rubén Porto Duro.

A Cabo Mayor (Ejército del Aire y del Espacio): don Carmelo Francisco Pardo Herrera.

A Cabo 1.º (Ejército de Tierra):

Don Luis Ramiro Cruz Orduña.
Doña Gema de Arriba González.
Don Iván Agustín Ramos Luna.
Don Francisco Javier Ferreiro Busto.

A Cabo (Ejército de Tierra):

Don Jesús Fraile Fernández.
Don Daniel José Gómez Hernández.
Don Alejandro Coto Reboiras.

Dado en Madrid, el 18 de julio de 2023.

FELIPE R.

La Ministra de Defensa,
MARGARITA ROBLES FERNÁNDEZ

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

MINISTERIO DE DEFENSA

16659 *Resolución 400/38298/2023, de 10 de julio, de la Subsecretaría, por la que se resuelve el concurso específico, convocado por Resolución 400/38079/2023, de 22 de febrero.*

Cumplimentadas las normas reglamentarias y observados cuantos requisitos y procedimientos se establecen en las bases de la convocatoria, sobre el plazo de presentación de instancias, examen de las mismas y valoración de méritos alegados por los candidatos, a propuesta de la Comisión de Valoración, he resuelto:

Primero.

La adjudicación de los puestos de trabajo que se relacionan en anexos a esta Resolución a los funcionarios que se mencionan en el mismo.

Segundo.

Declarar desiertos y/o sin adjudicar los puestos que se especifican en los citados Anexos motivados por falta de peticionarios o por cualquier otra circunstancia prevista en la Resolución de la convocatoria.

Tercero.

El plazo de toma de posesión en el nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si no implica cambio de residencia del funcionario, o de un mes si comporta cambio de residencia o supone el reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión empezará a computarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado». Si la resolución del concurso comportara el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá contarse desde dicha publicación.

El cómputo de los plazos posesorios, se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que hayan sido concedidos a los interesados salvo que por causas justificadas, el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos. No obstante, para los funcionarios que se encuentren en situación de licencia por enfermedad, se diligenciará el cese y la toma de posesión en el nuevo destino, sin que por ello finalice la licencia que tengan concedida.

Cuarto.

Los destinos adjudicados tendrán la consideración de voluntarios y, en consecuencia, no generarán derecho a indemnización por concepto alguno. Los puestos obtenidos serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, los interesados obtengan otro destino mediante convocatoria pública y opten por el mismo, en cuyo caso, vendrán obligados a comunicar por escrito, en los tres días hábiles siguientes, a este Ministerio, la renuncia del puesto adjudicado y la opción ejercitada, con indicación del Departamento o Comunidad Autónoma en que hubiera obtenido destino, así como forma de provisión y fecha de nombramiento.

Quinto.

La formalización de las diligencias de cese y de toma de posesión de los funcionarios destinados en el Ministerio de Defensa serán realizadas por el Delegado o Subdelegado de Defensa de la provincia correspondiente, excepto en los de Madrid, en que dichas diligencias se cumplimentarán por el Subdirector General de Personal Civil. En todo caso, los documentos se remitirán a la Subdirección General de Personal Civil de este Departamento Ministerial.

Sexto.

Los funcionarios que tomen posesión procedentes de otros Ministerios, deberán aportar, en el acto de toma de posesión la siguiente documentación: diligencia de cese, certificado de servicios prestados, diligencia de concesión del último trienio y de reconocimiento de grado personal, certificado de licencias por asuntos propios disfrutadas en los dos últimos años, así como acreditación de tiempo total de servicios computables como partícipe del plan de pensiones del personal de la Administración General del Estado por cese en entidad promotora. Además, deberán aportar declaración de no estar incurso en causa de incompatibilidad y fotocopia de la tarjeta de muface, si dispone de la misma.

Los procedentes del Ministerio de Defensa aportarán la diligencia de cese cuando el puesto de origen y el puesto adjudicado correspondan a distinta Delegación o Subdelegación.

Séptimo.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que dicta el acto, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien, directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid o del que corresponda al domicilio del demandante, a elección del mismo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Madrid, 10 de julio de 2023.–La Subsecretaria de Defensa, Adoración Mateos Tejada.

ANEXO: I/A

Secretaría de Estado de Defensa

Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial Esteban Terradas

ÓRGANO DE DIRECCIÓN DE INTA

Orden	Identificación del puesto adjudicado	Nv	Grp/Sb.	Localidad	Minis.cese	Nivel	Localidad cese	Apellidos y nombre	NRP	Cuerpo	Grp/Sb.
00001	ESPECIALISTA DE I+D+I (2606226)	20	C1	TORREJON DE ARDOZ	DE-OCD	18	CADIZ	HERNANDEZ CABALLERO, MARGARITA	***1947*68	05024	C1

SECRETARIA GENERAL DEL INTA

Orden	Identificación del puesto adjudicado	Nv	Grp/Sb.	Localidad	Minis.cese	Nivel	Localidad cese	Apellidos y nombre	NRP	Cuerpo	Grp/Sb.
00002	JEFE/JEFA DE ÁREA (1026924)	28	A1	TORREJON DE ARDOZ	DE-OCD	26	TORREJON DE ARDOZ	VILLENA LARA, NOELIA	***4559*02	06154	A1
00003	JEFE/JEFA DE ÁREA (4680867)	28	A1	TORREJON DE ARDOZ	DE-OCD	26	TORREJON DE ARDOZ	SANCHEZ CORDON, MARIO	***2041*57	01166	A1
00004	JEFE / JEFA DE AREA TECNICA (2047828)	28	A1	TORREJON DE ARDOZ	DE-OCD	26	TORREJON DE ARDOZ	MINGUEZ BLANCO, MARIA DEL VAL	***5666*13	06154	A1
00005	JEFE/JEFA DE ÁREA (4539133)	28	A1	TORREJON DE ARDOZ	DE-OCD	26	TORREJON DE ARDOZ	MARTINEZ SARMIENTO, JAVIER	***2049*02	06155	A1
00006	JEFE/JEFA DE SERVICIO (1280342)	26	A1A2	TORREJON DE ARDOZ	DE-OCD	24	TORREJON DE ARDOZ	GORGUES PINET, RAUL	***6262*46	06155	A1
00007	JEFE/JEFA DE SERVICIO TECNICO (2628971)	26	A1A2	TORREJON DE ARDOZ	DE-OCD	24	TORREJON DE ARDOZ	ALONSO RODRIGUEZ, RAUL	***1487*57	06154	A1
00008	JEFE/JEFA DE SERVICIO TECNICO (4251377)	26	A1A2	TORREJON DE ARDOZ	DE-OCD	24	TORREJON DE ARDOZ	ROMERO DOLZ, ELENA	***0014*02	06154	A1
00009	TECNICO/TECNICA DE I+D+I (3032818)	24	A1A2	TORREJON DE ARDOZ	DE-OCD	22	TORREJON DE ARDOZ	REDONDO ARAUZO, FRANCISCA NOELIA	***9226*02	06156	A2
00010	TECNICO/TECNICA DE I+D+I (3164097)	24	A1A2	TORREJON DE ARDOZ	DE-OCD	18	TORREJON DE ARDOZ	MATO CASTELLANOS, JORGE	***6315*46	06156	A2
00011	TECNICO/TECNICA DE I+D+I (3678925)	24	A1A2	TORREJON DE ARDOZ	DE-OCD	22	TORREJON DE ARDOZ	GOMEZ LEAL, FRANCISCO JAVIER	***3023*24	06156	A2
00012	TECNICO/TECNICA DE I+D+I (4680598)	24	A1A2	TORREJON DE ARDOZ	DE-OCD	22	TORREJON DE ARDOZ	SANTANA CALLE, JAVIER	***4077*46	06156	A2
00013	TECNICO/TECNICA DE I+D+I (5004712)	24	A1A2	TORREJON DE ARDOZ	DE-OCD	22	TORREJON DE ARDOZ	GOMEZ PARRIZAS, LAURA	***2568*02	06156	A2
00014	TECNICO/TECNICA DE FORMACION (4690731)	24	A1A2	TORREJON DE ARDOZ	DE-OCD	24	TORREJON DE ARDOZ	VIVAS DIAZ, ANGEL	***0958*35	06156	A2
00015	JEFE/JEFA DE SECCION TECNICA (4613494)	24	A1A2	TORREJON DE ARDOZ	DE-OCD	18	TORREJON DE ARDOZ	HERNANDEZ GARCIA, SUSANA	***6369*24	06156	A2
00016	TECNICO/TECNICA (2995582)	22	A2C1	TORREJON DE ARDOZ	DE-OCD	22	TORREJON DE ARDOZ	MELLADO ROBLEDO, Mª TERESA	***1868*68	06025	C1

Orden	Identificación del puesto adjudicado	Nv	Grp/Sb.	Localidad	Minis.cese	Nivel	Localidad cese	Apellidos y nombre	NRP	Cuerpo	Grp/Sb.
00017	ESPECIALISTA DE I+D+I (4703976)	22	A2C1	TORREJON DE ARDOZ	DE-OCD	20	TORREJON DE ARDOZ	LOPEZ ESQUINAS, GEMA	***4800*02	05024	C1
00018	ESPECIALISTA DE I+D+I (4782121)	22	A2C1	TORREJON DE ARDOZ	DE-OCD	20	TORREJON DE ARDOZ	MARTINEZ DIAZ, GEMA	***0387*68	05024	C1
00019	ESPECIALISTA DE I+D+I (5197144)	22	A2	TORREJON DE ARDOZ	DE-OCD	18	TORREJON DE ARDOZ	MIGUEL BELLO, MARTA DE	***0623*35	06156	A2
00020	ESPECIALISTA DE I+D+I (5197147)	22	A2	TORREJON DE ARDOZ				*** SIN ADJUDICAR			
00021	TECNICO/TECNICA (4871375)	22	A2C1	TORREJON DE ARDOZ	DE-OCD	22	TORREJON DE ARDOZ	CARRACEDO DE PABLOS, RICARDO	***1099*68	01135	C1
00022	JEFE/JEFA DE SECCION (1799481)	22	A2C1	TORREJON DE ARDOZ	DE-OCD	20	TORREJON DE ARDOZ	GARCIA AGUILERA, FERMIN	***2810*02	06025	C1
00023	JEFE/JEFA DE SECCION (5123383)	22	A2C1	TORREJON DE ARDOZ				*** SIN ADJUDICAR			
00024	JEFE/JEFA DE SECCION (5123382)	22	A2C1	TORREJON DE ARDOZ				*** SIN ADJUDICAR			
00025	ESPECIALISTA DE I+D+I (3085214)	20	C1	TORREJON DE ARDOZ	DE-OCD	18	MADRID	BARQUILLA CASARES, EMILIO A.	***1522*35	05024	C1
00026	COLABORADOR/COLABORADORA DE I+D+I (1428352)	18	C1	TORREJON DE ARDOZ	DE-OCD	16	TORREJON DE ARDOZ	HERREROS DOMINGUEZ, PABLO	***1344*02	05024	C1
00027	SECRETARIO/SECRETARIA DE SUBDIRECTOR GENERAL (1341309)	16	C1C2	TORREJON DE ARDOZ	IO	17	ALCALA DE HENARES	LAGUNA TALAMINO, SUSANA	***9734*02	01441	C2

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN Y PLANES

Orden	Identificación del puesto adjudicado	Nv	Grp/Sb.	Localidad	Minis.cese	Nivel	Localidad cese	Apellidos y nombre	NRP	Cuerpo	Grp/Sb.
00028	JEFE/JEFA DE AREA DE SISTEMAS Y GESTION CALIDAD (4703970)	28	A1	TORREJON DE ARDOZ	DE-OCD	26	TORREJON DE ARDOZ	MARTIN MARTINEZ, JOSE ANTONIO	***1964*46	06154	A1
00029	JEFE/JEFA DE AREA DE I+D+I (4225854)	28	A1	TORREJON DE ARDOZ	DE-OCD	26	TORREJON DE ARDOZ	MARTIN ANDRES, ANA MARIA	***9690*24	06154	A1
00030	JEFE/JEFA DE LABORATORIO (3844093)	26	A1A2	TORREJON DE ARDOZ	DE-OCD	24	TORREJON DE ARDOZ	DELICADO MARTINEZ, MARIA DOLORES GEMA	***2019*13	06154	A1
00031	JEFE/JEFA DE SERVICIO (4703973)	26	A1A2	TORREJON DE ARDOZ	DE-OCD	24	TORREJON DE ARDOZ	OSUNA ESTEBAN, SUSANA	***1977*35	06154	A1
00032	ESPECIALISTA DE I+D+I (2797325)	22	C1	TORREJON DE ARDOZ	DE-OCD	18	TORREJON DE ARDOZ	ELVIRA NUÑEZ, GREGORIO	***0105*57	05024	C1
00033	ESPECIALISTA DE I+D+I (4690734)	22	A2C1	TORREJON DE ARDOZ	DE-OCD	18	TORREJON DE ARDOZ	ORTIZ BODI, MIGUEL	***1334*24	06156	A2
00034	ESPECIALISTA DE I+D+I (5155394)	22	A2	TORREJON DE ARDOZ	DE-OCD	18	TORREJON DE ARDOZ	MARTIN REDONDO, MARIA PAZ	***1907*57	06156	A2
00035	ESPECIALISTA DE I+D+I (5155397)	22	A2	TORREJON DE ARDOZ	DE-OCD	18	TORREJON DE ARDOZ	ALMARZA LORENTE, MANUEL ALBERTO	***8236*02	06156	A2

Orden	Identificación del puesto adjudicado	Nv	Grp/Sb.	Localidad	Minis.cese	Nivel	Localidad cese	Apellidos y nombre	NRP	Cuerpo	Grp/Sb.
00036	ESPECIALISTA DE I+D+I (5155398)	22	A2	TORREJON DE ARDOZ	DE-OCD	18	TORREJON DE ARDOZ	PACHECO PEREZ, ISABEL	***8085*35	06156	A2
00037	ESPECIALISTA DE I+D+I (5185193)	22	A2	TORREJON DE ARDOZ	DE-OCD	18	TORREJON DE ARDOZ	TORRES CASTELLANO, JOSE MARIA	***0129*68	06156	A2
00038	ESPECIALISTA DE I+D+I (2181336)	20	C1	TORREJON DE ARDOZ	DE-OCD	18	TORREJON DE ARDOZ	HIGUERA SANCHEZ DE LA MORENA, JOSE	***8565*35	05024	C1
00039	COLABORADOR/COLABORADORA DE I+D+I (1585100)	18	C1	SAN MARTIN DE LA VEGA	DE-OCD	16	SAN MARTIN DE LA VEGA	HERVAS MEDINA, ALEJANDRO	***6180*68	05024	C1
00040	COLABORADOR/COLABORADORA DE I+D+I (2836141)	18	C1	SAN MARTIN DE LA VEGA	DE-OCD	16	SAN MARTIN DE LA VEGA	ALVAREZ SUAREZ, FELIX	***9292*13	05024	C1
00041	COLABORADOR/COLABORADORA DE I+D+I (2934461)	18	C1	SAN MARTIN DE LA VEGA	DE-OCD	16	SAN MARTIN DE LA VEGA	APARICIO AVILES, MIGUEL JOSE	***3561*68	05024	C1
00042	COLABORADOR/COLABORADORA DE I+D+I (3905404)	18	C1	SAN MARTIN DE LA VEGA	DE-OCD	16	SAN MARTIN DE LA VEGA	MORUNO CABANILLAS, JOSE ALEJANDRO	***4422*13	05024	C1
00043	COLABORADOR/COLABORADORA DE I+D+I (4057012)	18	C1	TORREJON DE ARDOZ	DE-OCD	16	TORREJON DE ARDOZ	MORENO DEHESA, EVA	***2408*24	05024	C1
00044	COLABORADOR/COLABORADORA DE I+D+I (4377713)	18	C1	TORREJON DE ARDOZ	DE-OCD	16	TORREJON DE ARDOZ	RAMON SANCHEZ, GERARDO	***1512*35	05024	C1
00045	COLABORADOR/COLABORADORA DE I+D+I (4438481)	18	C1	SAN MARTIN DE LA VEGA	DE-OCD	16	SAN MARTIN DE LA VEGA	SANCHEZ MARTINEZ, JUAN CARLOS	***3783*57	05024	C1
00046	SECRETARIO/SECRETARIA DE SUBDIRECTOR GENERAL (1822409)	16	C1C2	TORREJON DE ARDOZ	DE-OCD	16	TORREJON DE ARDOZ	ALONSO DE SAN JOSE, Mª ISABEL	***1231*35	01135	C1

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SISTEMAS ESPACIALES

Orden	Identificación del puesto adjudicado	Nv	Grp/Sb.	Localidad	Minis.cese	Nivel	Localidad cese	Apellidos y nombre	NRP	Cuerpo	Grp/Sb.
00047	JEFE/JEFA DE AREA DE I+D+I (1677329)	28	A1	TORREJON DE ARDOZ	DE-OCD	26	TORREJON DE ARDOZ	GRAS CORRAL, ANA MARIA	***3418*35	06154	A1
00048	JEFE / JEFA DE AREA TECNICA (1800044)	28	A1	TORREJON DE ARDOZ	DE-OCD	26	TORREJON DE ARDOZ	ALFARO LLORENTE, NURIA	***1356*02	06154	A1
00050	JEFE/JEFA DE AREA DE I+D+I (2407800)	28	A1	TORREJON DE ARDOZ	DE-OCD	26	TORREJON DE ARDOZ	MARTINEZ FUENTE, GRACIANO	***5885*35	06154	A1
00051	JEFE/JEFA DE AREA DE I+D+I (3859352)	28	A1	TORREJON DE ARDOZ	DE-OCD	26	TORREJON DE ARDOZ	RODRIGUEZ BUSTABAD, SANTIAGO	***0442*24	06154	A1
00052	JEFE/JEFA DE AREA DE I+D+I (912059)	28	A1	TORREJON DE ARDOZ	DE-OCD	26	TORREJON DE ARDOZ	REINA ARANDA, MANUEL	***6732*13	06154	A1

Orden	Identificación del puesto adjudicado	Nv	Grp/Sb.	Localidad	Minis.cese	Nivel	Localidad cese	Apellidos y nombre	NRP	Cuerpo	Grp/Sb.
00053	JEFE/JEFA DE LABORATORIO (1248710)	26	A1A2	TORREJON DE ARDOZ	DE-OCD	24	TORREJON DE ARDOZ	GONZALEZ BONILLA, MARIA JOSE	***4832*57	06154	A1
00054	JEFE/JEFA DE SERVICIO DE GESTION DE OFERTAS (2185035)	26	A1A2	TORREJON DE ARDOZ	DE-OCD	24	TORREJON DE ARDOZ	GALLEGO SEMPERE, PALOMA INMACULADA	***1861*46	06154	A1
00055	JEFE/JEFA DE LABORATORIO (2987481)	26	A1A2	TORREJON DE ARDOZ	DE-OCD	24	TORREJON DE ARDOZ	SUEVOS RODRIGUEZ, JAVIER	***8222*46	06154	A1
00056	JEFE/JEFA DE LABORATORIO (3879937)	26	A1A2	TORREJON DE ARDOZ	DE-OCD	24	TORREJON DE ARDOZ	LORA FERNANDEZ, PEDRO IVAN	***8123*02	06154	A1
00057	JEFE/JEFA DE LABORATORIO (4211875)	26	A1A2	TORREJON DE ARDOZ	DE-OCD	24	TORREJON DE ARDOZ	GARCIA PATRON MENDIBURU, MARTIN	***9313*13	06154	A1
00058	JEFE/JEFA DE SERVICIO (4690725)	26	A1A2	TORREJON DE ARDOZ	DE-OCD	24	TORREJON DE ARDOZ	GOROSTIAGA UGALDE, JOSE MANUEL	***1709*02	06154	A1
00059	JEFE/JEFA DE LABORATORIO (950827)	26	A1A2	TORREJON DE ARDOZ	DE-OCD	24	TORREJON DE ARDOZ	JIMENEZ MARTIN, JUAN JOSE	***2010*68	06154	A1
00060	TECNICO/TECNICA DE I+D+I (4613634)	24	A1A2	TORREJON DE ARDOZ	DE-OCD	22	TORREJON DE ARDOZ	FERNANDEZ GUIJARRO, EDUARDO	***4690*46	06156	A2
00061	TECNICO/TECNICA DE I+D+I (4680592)	24	A1A2	TORREJON DE ARDOZ	DE-OCD	24	TORREJON DE ARDOZ	ALCALDE LAZARO, Mª ISABEL	***6382*57	06156	A2
00062	TECNICO/TECNICA DE I+D+I (4680593)	24	A1A2	TORREJON DE ARDOZ	DE-OCD	22	TORREJON DE ARDOZ	FERNAN BOBILLO, ALVARO ANTONIO	***6162*24	06156	A2
00063	ESPECIALISTA DE I+D+I (3226529)	22	A2C1	TORREJON DE ARDOZ	DE-OCD	22	TORREJON DE ARDOZ	ZAMORA SAIZ, M JESUS	***8842*02	05317	C1
00064	ESPECIALISTA DE I+D+I (4613492)	22	A2C1	TORREJON DE ARDOZ	DE-OCD	20	TORREJON DE ARDOZ	TAMARA JOSE MARIA, ANTONIO	***8142*24	05024	C1
00065	ESPECIALISTA DE I+D+I (1700485)	22	A2C1	TORREJON DE ARDOZ	DE-OCD	18	MADRID	AHIJADO MUÑOZ, JOSE MIGUEL	***7206*46	05024	C1
00066	ESPECIALISTA DE I+D+I (3347165)	22	A2C1	TORREJON DE ARDOZ	DE-OCD	20	TORREJON DE ARDOZ	DONAIRE COZAR, FRANCISCO JAVIER	***1096*68	05024	C1
00067	ESPECIALISTA DE I+D+I (3599912)	22	C1	TORREJON DE ARDOZ	DE-OCD	18	SAN MARTIN DE LA VEGA	RUBIO SANCHEZ, Mª JESUS	***4718*46	05024	C1
00068	ESPECIALISTA DE I+D+I (4680602)	22	A2C1	TORREJON DE ARDOZ	DE-OCD	20	TORREJON DE ARDOZ	SIMON GOMEZ, MANUEL	***3300*46	05024	C1
00069	ESPECIALISTA DE I+D+I (4690733)	22	A2C1	TORREJON DE ARDOZ	DE-OCD	18	TORREJON DE ARDOZ	TAJUELO GIL, PABLO	***4880*24	06156	A2
00070	ESPECIALISTA DE I+D+I (4870404)	22	A2C1	TORREJON DE ARDOZ	DE-OCD	20	TORREJON DE ARDOZ	FUENTES CEBRIAN, PEDRO	***1883*35	05024	C1
00071	ESPECIALISTA DE I+D+I (5004703)	22	A2C1	TORREJON DE ARDOZ	DE-OCD	20	TORREJON DE ARDOZ	DELICADO MARTINEZ, ALFONSO MANUEL	***9797*24	05024	C1
00072	ESPECIALISTA DE I+D+I (5023408)	22	A2	TORREJON DE ARDOZ	DE-OCD	18	TORREJON DE ARDOZ	BARBER DAZA, CHRISTOPHER LAWRENCE	***3225*46	06156	A2
00073	ESPECIALISTA DE I+D+I (5155391)	22	A2	TORREJON DE ARDOZ	DE-OCD	18	TORREJON DE ARDOZ	MIGUEL BELLO, MARIO JOSE DE	***9515*68	06156	A2
00074	ESPECIALISTA DE I+D+I (1298964)	20	C1	TORREJON DE ARDOZ	DE-OCD	16	TORREJON DE ARDOZ	SANCHEZ LECETA, MIGUEL ANGEL	***3519*13	05024	C1
00075	ESPECIALISTA DE I+D+I (1523065)	20	C1	TORREJON DE ARDOZ	DE-OCD	18	TORREJON DE ARDOZ	GALLEGO SANCHEZ, Mª ANGELES	***2277*57	01431	C1

Orden	Identificación del puesto adjudicado	Nv	Grp/Sb.	Localidad	Minis.cese	Nivel	Localidad cese	Apellidos y nombre	NRP	Cuerpo	Grp/Sb.
00076	ESPECIALISTA DE I+D+I (3403834)	20	C1	TORREJON DE ARDOZ	DE-OCD	16	TORREJON DE ARDOZ	HUESA JIMENEZ, JOSE	***6937*68	05024	C1
00077	JEFE/JEFA DE SECCION (1076574)	20	A2C1	TORREJON DE ARDOZ				*** SIN ADJUDICAR			
00078	COLABORADOR/COLABORADORA DE I+D+I (903407)	18	C1	TORREJON DE ARDOZ	DE-OCD	16	TORREJON DE ARDOZ	LOPEZ ESCOLANO, ALBERTO	***6469*57	05024	C1
00079	SECRETARIO/SECRETARIA DE SUBDIRECTOR GENERAL (2321042)	16	C1C2	TORREJON DE ARDOZ				*** SIN ADJUDICAR			
00080	AYUDANTE DE INVESTIGACION DE I+D+I (5113983)	16	C1	TORREJON DE ARDOZ	DE-OCD	16	TORREJON DE ARDOZ	CALLEJA GARCIA, FRANCISCO JAVIER	***8411*24	05024	C1

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SISTEMAS AERONÁUTICOS

Orden	Identificación del puesto adjudicado	Nv	Grp/Sb.	Localidad	Minis.cese	Nivel	Localidad cese	Apellidos y nombre	NRP	Cuerpo	Grp/Sb.
00081	JEFE/JEFA DE ÁREA (3578981)	28	A1	TORREJON DE ARDOZ	DE-OCD	26	TORREJON DE ARDOZ	HERMIDA QUESADA, JOSE	***1671*46	06154	A1
00082	JEFE/JEFA DE AREA DE I+D+I (1799764)	28	A1	TORREJON DE ARDOZ	DE-OCD	26	TORREJON DE ARDOZ	SAN MILLAN FIEL, FCO. JAVIER	***9318*24	06154	A1
00083	JEFE / JEFA DE AREA TECNICA (2846804)	28	A1	TORREJON DE ARDOZ	DE-OCD	26	TORREJON DE ARDOZ	ATIENZA PASCUAL, RICARDO	***9996*46	06154	A1
00084	JEFE/JEFA DE AREA DE I+D+I (3521624)	28	A1	TORREJON DE ARDOZ	DE-OCD	26	TORREJON DE ARDOZ	TORRES NIETO, Mª JOSEFA	***3093*46	06154	A1
00085	JEFE/JEFA DE AREA DE I+D+I (3568460)	28	A1	TORREJON DE ARDOZ	DE-OCD	26	TORREJON DE ARDOZ	PAZOS BAZAN, Mª LORETO	***6388*35	06154	A1
00086	JEFE/JEFA DE ÁREA (4690764)	28	A1	TORREJON DE ARDOZ	DE-OCD	26	TORREJON DE ARDOZ	IBAÑEZ COLAS, FRANCISCO JOSE	***0668*68	06154	A1
00087	JEFE/JEFA DE AREA DE I+D+I (4718354)	28	A1	TORREJON DE ARDOZ	DE-OCD	26	TORREJON DE ARDOZ	HOYO GORDILLO, JUAN CARLOS DEL	***6222*46	06154	A1
00088	JEFE/JEFA DE LABORATORIO (1161529)	26	A1A2	TORREJON DE ARDOZ	DE-OCD	24	TORREJON DE ARDOZ	ENCINAS PLAZA, JOSE MIGUEL	***0739*57	06154	A1
00089	JEFE/JEFA DE LABORATORIO (1665126)	26	A1A2	TORREJON DE ARDOZ	DE-OCD	24	TORREJON DE ARDOZ	HERRERA MARTIN, ANDRES	***8335*57	06154	A1
00090	JEFE/JEFA DE LABORATORIO (4196766)	26	A1A2	TORREJON DE ARDOZ	DE-OCD	24	CASTRO DE REI	SEOANE VIEIRA, NEVES	***1453*57	06154	A1
00091	JEFE/JEFA DE LABORATORIO (4207144)	26	A1A2	TORREJON DE ARDOZ	DE-OCD	24	TORREJON DE ARDOZ	BARRIOS ALFONSO, ALICIA VERONICA	***6585*46	06154	A1
00092	JEFE/JEFA DE LABORATORIO (4377370)	26	A1A2	TORREJON DE ARDOZ	DE-OCD	24	TORREJON DE ARDOZ	PEREZ FERNANDEZ, AMAYA	***4395*13	06154	A1
00093	JEFE/JEFA DE LABORATORIO (4397175)	26	A1A2	TORREJON DE ARDOZ	DE-OCD	24	TORREJON DE ARDOZ	ORTIZ SERRANO, JESUS	***5560*46	06156	A2
00094	TECNICO/TECNICA JEFE DE I+D+I (4427857)	26	A1A2	TORREJON DE ARDOZ	DE-OCD	24	TORREJON DE ARDOZ	RIPA DE LA CALLE, MARIA BLANCA	***5612*46	06154	A1
00095	JEFE/JEFA DE LABORATORIO (788186)	26	A1A2	TORREJON DE ARDOZ	DE-OCD	24	TORREJON DE ARDOZ	ESTEBAN VIÑADO, ALVARO	***0828*35	06154	A1

Orden	Identificación del puesto adjudicado	Nv	Grp/Sb.	Localidad	Minis.cese	Nivel	Localidad cese	Apellidos y nombre	NRP	Cuerpo	Grp/Sb.
00096	JEFE/JEFA DE LABORATORIO (852197)	26	A1A2	TORREJON DE ARDOZ	DE-OCD	24	TORREJON DE ARDOZ	CANO HERNANDEZ, JOSE	***0928*68	06155	A1
00097	JEFE/JEFA DE LABORATORIO (897902)	26	A1A2	MAZAGON	DE-OCD	24	MAZAGON	GARRIDO BOHORQUEZ, RAFAEL	***8968*24	06156	A2
00098	TECNICO/TECNICA DE I+D+I (2533315)	24	A1A2	TORREJON DE ARDOZ	DE-OCD	24	TORREJON DE ARDOZ	ARGUMOSA MARTINEZ, M. PILAR	***2115*57	06156	A2
00099	TECNICO/TECNICA DE I+D+I (2707290)	24	A1A2	TORREJON DE ARDOZ				*** SIN ADJUDICAR			
00100	TECNICO/TECNICA DE I+D+I (5004713)	24	A1A2	TORREJON DE ARDOZ	DE-OCD	24	TORREJON DE ARDOZ	TABRIZI SHIRVANI, JAFAR	***8899*35	06156	A2
00101	TECNICO/TECNICA DE I+D+I (5004714)	24	A1A2	TORREJON DE ARDOZ				*** SIN ADJUDICAR			
00102	TECNICO/TECNICA DE I+D+I (1381969)	24	A1A2	TORREJON DE ARDOZ	DE-OCD	18	TORREJON DE ARDOZ	GARCIA FLORES, MANUEL	***4708*35	06156	A2
00103	TECNICO/TECNICA DE I+D+I (3569481)	24	A1A2	MAZAGON	DE-OCD	22	MAZAGON	COELLO BARRERA, JOSE MANUEL	***4296*35	06156	A2
00104	TECNICO/TECNICA DE I+D+I (3770215)	24	A1A2	TORREJON DE ARDOZ	DE-OCD	22	CADIZ	RAMIREZ SANZ, BEGOÑA	***2042*57	06156	A2
00105	TECNICO/TECNICA DE I+D+I (4626522)	24	A1A2	TORREJON DE ARDOZ				*** SIN ADJUDICAR			
00106	TECNICO/TECNICA DE I+D+I (5375841)	24	A1	TORREJON DE ARDOZ				*** DESIERTA			
00107	INVESTIGADOR/INVESTIGADORA (3746857)	24	A1A2	TORREJON DE ARDOZ				*** SIN ADJUDICAR			
00108	ESPECIALISTA DE I+D+I (2203935)	22	A2C1	TORREJON DE ARDOZ	DE-OCD	20	TORREJON DE ARDOZ	PALOMO BLAZQUEZ, JOSE ANTONIO	***6937*57	05024	C1
00109	ESPECIALISTA DE I+D+I (4680604)	22	A2C1	TORREJON DE ARDOZ	DE-OCD	18	TORREJON DE ARDOZ	SERRANO LLEDO, PEDRO	***6164*35	05024	C1
00110	ESPECIALISTA DE I+D+I (1116945)	22	A2C1	TORREJON DE ARDOZ	DE-OCD	20	TORREJON DE ARDOZ	GOMEZ DEL VADO, TEODORO	***5404*57	05024	C1
00111	ESPECIALISTA DE I+D+I (1993146)	22	A2C1	TORREJON DE ARDOZ	DE-OCD	20	TORREJON DE ARDOZ	SAYAGO ZAMBRANO, DIONISIO	***4798*24	05024	C1
00112	ESPECIALISTA DE I+D+I (2889086)	22	A2C1	TORREJON DE ARDOZ	DE-OCD	20	TORREJON DE ARDOZ	ALMAZAN MOLERO, MIGUEL ANGEL	***1343*02	05024	C1
00113	ESPECIALISTA DE I+D+I (CEDEA) (3036424)	22	A2C1	MAZAGON	DE-OCD	20	MAZAGON	VALLIN TENORIO, FCO. JAVIER	***5385*35	05024	C1
00114	ESPECIALISTA DE I+D+I (3041001)	22	A2C1	TORREJON DE ARDOZ	DE-OCD	20	TORREJON DE ARDOZ	MUÑOZ MINGUEZ, JOSE RAMON	***4053*46	01135	C1
00115	ESPECIALISTA DE I+D+I (3955763)	22	A2C1	TORREJON DE ARDOZ	DE-OCD	20	TORREJON DE ARDOZ	COLLADO MARTINEZ, JOSE ALBERTO	***6194*68	05024	C1
00116	ESPECIALISTA DE I+D+I (4708018)	22	A2C1	TORREJON DE ARDOZ	DE-OCD	20	TORREJON DE ARDOZ	GUZMAN NUÑEZ, VICENTE	***9814*24	05024	C1
00117	ESPECIALISTA DE I+D+I (4782120)	22	A2C1	TORREJON DE ARDOZ	DE-OCD	18	TORREJON DE ARDOZ	MARTINEZ PORRAS, JOSE ANTONIO	***2086*13	05024	C1
00118	ESPECIALISTA DE I+D+I (5023405)	22	A2	TORREJON DE ARDOZ	DE-OCD	18	TORREJON DE ARDOZ	GONZALEZ DEL RIO, DANIEL	***0327*13	06156	A2
00119	ESPECIALISTA DE I+D+I (5023409)	22	A2	TORREJON DE ARDOZ	DE-OCD	18	TORREJON DE ARDOZ	SERRANO OBEO, ANA ISABEL	***2812*68	06156	A2
00120	ESPECIALISTA DE I+D+I (5044127)	22	A2	TORREJON DE ARDOZ	DE-OCD	18	TORREJON DE ARDOZ	MORATA BARRADO, PABLO	***7560*35	06156	A2

Orden	Identificación del puesto adjudicado	Nv	Grp/Sb.	Localidad	Minis.cese	Nivel	Localidad cese	Apellidos y nombre	NRP	Cuerpo	Grp/Sb.
00121	ESPECIALISTA DE I+D+I (5155404)	22	A2	TORREJON DE ARDOZ	DE-OCD	18	TORREJON DE ARDOZ	HERNANDEZ SANZ, MARIA NIEVES	***3122*57	06156	A2
00122	ESPECIALISTA DE I+D+I (5197151)	22	A2	TORREJON DE ARDOZ	DE-OCD	18	TORREJON DE ARDOZ	MARTIN MENDOZA, MIGUEL ANGEL	***4918*35	06156	A2
00123	ESPECIALISTA DE I+D+I (753651)	22	A2C1	TORREJON DE ARDOZ				*** SIN ADJUDICAR			
00124	ESPECIALISTA DE I+D+I (2571220)	20	C1	TORREJON DE ARDOZ	DE-OCD	18	TORREJON DE ARDOZ	NIETO RUIZ, ANGEL	***0836*68	05024	C1
00125	ESPECIALISTA DE I+D+I (3674988)	20	C1	MAZAGON	DE-OCD	16	MAZAGON	BOGEAT SANCHEZ - PIQUERAS, JOSE ANTONIO	***8389*68	05024	C1
00126	ESPECIALISTA DE I+D+I (1195097)	20	C1	TORREJON DE ARDOZ	DE-OCD	18	TORREJON DE ARDOZ	ZURDO RECIO, FERNANDO	***0395*24	05024	C1
00127	ESPECIALISTA DE I+D+I (1527117)	20	C1	TORREJON DE ARDOZ	DE-OCD	18	TORREJON DE ARDOZ	GUMIEL FERNANDEZ, VICTOR MANUEL	***0007*57	05024	C1
00128	ESPECIALISTA DE I+D+I (1638516)	20	C1	TORREJON DE ARDOZ	DE-OCD	16	TORREJON DE ARDOZ	SANTANA AMADO, JOSE ANTONIO	***7422*35	05024	C1
00129	ESPECIALISTA DE I+D+I (3062548)	20	C1	TORREJON DE ARDOZ	DE-OCD	18	TORREJON DE ARDOZ	LACRUZ FERNANDEZ, DOLORES BELEN	***3460*46	05024	C1
00130	ESPECIALISTA DE I+D+I (3727876)	20	A2C1	TORREJON DE ARDOZ				*** SIN ADJUDICAR			
00131	ESPECIALISTA DE I+D+I (4204162)	20	A2C1	TORREJON DE ARDOZ				*** SIN ADJUDICAR			
00132	COLABORADOR/COLABORADORA DE I+D+I (3423579)	18	C1	MAZAGON				*** SIN ADJUDICAR			
00133	COLABORADOR/COLABORADORA DE I+D+I (4680659)	18	C1	TORREJON DE ARDOZ	DE-OCD	16	TORREJON DE ARDOZ	VILLARRUBIA ARANDA, FERNANDO	***6387*02	05024	C1
00134	SECRETARIO/SECRETARIA DE SUBDIRECTOR GENERAL (3169116)	16	C1C2	TORREJON DE ARDOZ	DE-AIRE	14	TORREJON DE ARDOZ	SANZ PEREZ, TANIA	***5250*24	01146	C2

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SISTEMAS TERRESTRES

Orden	Identificación del puesto adjudicado	Nv	Grp/Sb.	Localidad	Minis.cese	Nivel	Localidad cese	Apellidos y nombre	NRP	Cuerpo	Grp/Sb.
00135	JEFE/JEFA DE SERVICIO (2321376)	26	A1A2	TORREJON DE ARDOZ	DE-OCD	24	TORREJON DE ARDOZ	MOSQUERA VAZQUEZ, JAVIER A.	***0720*46	06155	A1
00136	JEFE/JEFA DE LABORATORIO (3210055)	26	A1A2	TORREJON DE ARDOZ	DE-OCD	24	SAN MARTIN DE LA VEGA	LADRON DE GUEVARA MARTINEZ, MARIA DOLORES	***3374*68	06155	A1
00137	JEFE/JEFA DE LABORATORIO (4681452)	26	A1A2	SAN MARTIN DE LA VEGA	DE-OCD	24	SAN MARTIN DE LA VEGA	GARCIA RUIZ, VICENTE	***8286*13	05300	A1
00138	JEFE/JEFA DE LABORATORIO (4693606)	26	A1A2	SAN MARTIN DE LA VEGA	DE-OCD	24	SAN MARTIN DE LA VEGA	RODRIGUEZ RUIZ, TERESA	***1393*57	06154	A1

Orden	Identificación del puesto adjudicado	Nv	Grp/Sb.	Localidad	Minis.cese	Nivel	Localidad cese	Apellidos y nombre	NRP	Cuerpo	Grp/Sb.
00139	JEFE/JEFA DE SERVICIO TECNICO (5434227)	26	A1	SAN MARTIN DE LA VEGA	DE-OCD	24	SAN MARTIN DE LA VEGA	ESCALERA PIÑA, JUAN ANTONIO	***7304*68	06155	A1
00140	TECNICO/TECNICA (2881487)	26	A1A2	TORREJON DE ARDOZ	DE-OCD	24	SAN MARTIN DE LA VEGA	HERRANZ LOPEZ, RAUL	***4929*02	06154	A1
00141	TECNICO/TECNICA DE I+D+I (4613631)	24	A1A2	TORREJON DE ARDOZ	DE-OCD	22	TORREJON DE ARDOZ	HERNANDO TEJEDOR, JOSE MIGUEL	***3303*35	06156	A2
00142	INVESTIGADOR/INVESTIGADORA (4792085)	24	A1A2	SAN MARTIN DE LA VEGA	DE-OCD	18	SAN MARTIN DE LA VEGA	FERRERAS BURGUILLO, RICARDO	***4480*13	06156	A2
00143	INVESTIGADOR/INVESTIGADORA (4970109)	24	A1A2	SAN MARTIN DE LA VEGA				*** SIN ADJUDICAR			
00144	ESPECIALISTA DE I+D+I (5044128)	22	A2	TORREJON DE ARDOZ				*** SIN ADJUDICAR			
00145	ESPECIALISTA DE I+D+I (5090474)	22	A2	SAN MARTIN DE LA VEGA				*** DESIERTA			
00146	TECNICO/TECNICA (4871374)	22	A2C1	TORREJON DE ARDOZ				*** SIN ADJUDICAR			
00147	JEFE/JEFA DE SECCION (5123392)	22	A2C1	SAN MARTIN DE LA VEGA	DE-OCD	18	SAN MARTIN DE LA VEGA	BENITO CASTRO, JULIA	***2388*57	01135	C1
00148	COLABORADOR/COLABORADORA DE I+D+I (3419979)	18	C1	SAN MARTIN DE LA VEGA	DE-OCD	16	SAN MARTIN DE LA VEGA	PASTOR GALAFAT, NICOLAS	***3800*35	05024	C1

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SISTEMAS NAVALES

Orden	Identificación del puesto adjudicado	Nv	Grp/Sb.	Localidad	Minis.cese	Nivel	Localidad cese	Apellidos y nombre	NRP	Cuerpo	Grp/Sb.
00149	JEFE/JEFA DE ÁREA (2637910)	28	A1	MADRID	DE-OCD	24	TORREJON DE ARDOZ	ROIG SANCHEZ, JORGE	***3585*02	06155	A1
00150	JEFE/JEFA DE ÁREA (4666562)	28	A1	MADRID	DE-OCD	26	TORREJON DE ARDOZ	TABERO GODINO, JESUS M.	***6236*46	06154	A1
00151	TECNICO/TECNICA SUPERIOR (4666770)	26	A1A2	MADRID				*** SIN ADJUDICAR			
00152	JEFE/JEFA DE SERVICIO (2104091)	26	A1A2	MADRID	DE-OCD	24	MADRID	SORIANO GOMEZ, CRISTINA	***9533*13	06155	A1
00153	JEFE/JEFA DE LABORATORIO (4677822)	26	A1A2	MADRID				*** SIN ADJUDICAR			
00154	JEFE/JEFA DE SECCION (4664853)	24	A1A2	MADRID				*** SIN ADJUDICAR			
00155	TECNICO/TECNICA (4575812)	22	A2C1	MADRID	DE-OCD	16	MADRID	GONZALEZ GALLEG0, MANUEL	***2668*68	05024	C1
00156	ESPECIALISTA DE I+D+I (5023414)	22	A2	MADRID				*** DESIERTA			
00157	ESPECIALISTA DE I+D+I (5136237)	22	A2	MADRID	DE-OCD	18	MADRID	MARTIN SANZ, LUIS	***1078*46	06156	A2
00158	ANALISTA PROGRAMADOR (1116263)	20	A2C1	MADRID				*** DESIERTA			

Orden	Identificación del puesto adjudicado	Nv	Grp/Sb.	Localidad	Minis.cese	Nivel	Localidad cese	Apellidos y nombre	NRP	Cuerpo	Grp/Sb.
00159	MAESTRO/MAESTRA DE ARSENALES (1753946)	19	C1	MADRID	DE-OCD	19	MADRID	JIMENEZ MELIA, FERNANDO	***1333*57	00416	C1
00160	SECRETARIO/SECRETARIA DE SUBDIRECTOR GENERAL (3316912)	16	C1C2	MADRID				*** SIN ADJUDICAR			

ANEXO: IB

Secretaria de Estado de Defensa

Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial Esteban Terradas

SECRETARIA GENERAL DEL INTA

Orden	Identificación del puesto adjudicado	Nv	Grp/Sb.	Localidad	Minis.cese	Nivel	Localidad cese	Apellidos y nombre	NRP	Cuerpo	Grp/Sb.
00001	JEFE/JEFA DE SERVICIO DE COORDINACION (1307690)	26	A1A2	TORREJON DE ARDOZ	DE-OCD	24	TORREJON DE ARDOZ	GONZALEZ PAREDES, ALFONSO JAVIER	***2982*57	06154	A1
00002	JEFE/JEFA DE SERVICIO TECNICO (2610736)	26	A1	TORREJON DE ARDOZ	DE-OCD	24	TORREJON DE ARDOZ	PEREZ MARTINEZ, REMEDIOS	***1710*02	06154	A1
00003	JEFE/JEFA DE SERVICIO (4140623)	26	A1A2	TORREJON DE ARDOZ	DE-OCD	24	TORREJON DE ARDOZ	AVILA ARELLANO, CRISTINA	***1410*46	06154	A1
00004	TECNICO/TECNICA (4792087)	22	A2C1	SAN MARTIN DE LA VEGA				*** SIN ADJUDICAR			
00005	ESPECIALISTA DE I+D+I (4680658)	20	A2C1	TORREJON DE ARDOZ	DE-OCD	16	TORREJON DE ARDOZ	PARRA RAMOS, MIRIAM	***3673*02	05024	C1

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN Y PLANES

Orden	Identificación del puesto adjudicado	Nv	Grp/Sb.	Localidad	Minis.cese	Nivel	Localidad cese	Apellidos y nombre	NRP	Cuerpo	Grp/Sb.
00006	JEFE/JEFA DE LABORATORIO (2659428)	26	A1A2	TORREJON DE ARDOZ	DE-OCD	24	TORREJON DE ARDOZ	ZORZANO HERNAIZ, ROCIO ANASTASIA	***6256*02	06154	A1
00007	JEFE/JEFA DE SERVICIO (4703974)	26	A1A2	TORREJON DE ARDOZ	DE-OCD	24	TORREJON DE ARDOZ	CANCHAL MORENO, Mª DEL ROSARIO	***1682*13	06154	A1
00008	ESPECIALISTA DE I+D+I (3848625)	20	C1	TORREJON DE ARDOZ	DE-OCD	18	TORREJON DE ARDOZ	RODRIGUEZ GONZALEZ, NURIA	***7352*02	05024	C1
00009	COLABORADOR/COLABORADORA DE I+D+I (2789454)	18	C1	TORREJON DE ARDOZ	DE-OCD	16	TORREJON DE ARDOZ	GIMENO LOBO, JUAN JOSE	***7026*02	05024	C1

Orden	Identificación del puesto adjudicado	Nv	Grp/Sb.	Localidad	Minis.cese	Nivel	Localidad cese	Apellidos y nombre	NRP	Cuerpo	Grp/Sb.
00010	COLABORADOR/COLABORADORA DE I+D+I (4355890)	18	C1	TORREJON DE ARDOZ	DE-OCD	16	TORREJON DE ARDOZ	SANCHIZ RUIZ DE LA ESCALERA, ALFREDO	***9445*35	05024	C1

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SISTEMAS ESPACIALES

Orden	Identificación del puesto adjudicado	Nv	Grp/Sb.	Localidad	Minis.cese	Nivel	Localidad cese	Apellidos y nombre	NRP	Cuerpo	Grp/Sb.
00012	JEFE/JEFA DE LABORATORIO (2706204)	26	A1A2	TORREJON DE ARDOZ	DE-OCD	24	TORREJON DE ARDOZ	TIMON SALINERO, VICTOR	***6540*57	06154	A1
00013	JEFE/JEFA DE LABORATORIO (3104204)	26	A1A2	TORREJON DE ARDOZ	DE-OCD	24	TORREJON DE ARDOZ	JIMENEZ LORENZO, MARIA	***4054*68	06154	A1
00014	JEFE/JEFA DE LABORATORIO (3532261)	26	A1A2	TORREJON DE ARDOZ	DE-OCD	24	TORREJON DE ARDOZ	CAMPUZANO CORRALES, CARLOS RAMON	***0735*24	06154	A1
00015	JEFE/JEFA DE LABORATORIO (4613637)	26	A1A2	TORREJON DE ARDOZ	DE-OCD	24	TORREJON DE ARDOZ	CUERDA MUÑOZ, JUAN MANUEL	***5023*46	06154	A1
00016	JEFE/JEFA DE LABORATORIO (4589210)	26	A1A2	TORREJON DE ARDOZ	DE-OCD	24	TORREJON DE ARDOZ	DIAZ ACOSTA, LAURA	***0657*24	06154	A1
00017	INVESTIGADOR/INVESTIGADORA (1377342)	24	A1A2	TORREJON DE ARDOZ	DE-OCD	18	TORREJON DE ARDOZ	FUENTETAJA MUÑOZ, VICTOR MANUEL	***6020*35	06156	A2
00018	ESPECIALISTA DE I+D+I (5004717)	22	A2C1	TORREJON DE ARDOZ	DE-OCD	18	SAN MARTIN DE LA VEGA	MARTIN VODOPIVEC, BORIS	***9369*35	05024	C1
00019	ESPECIALISTA DE I+D+I (5023402)	22	A2	TORREJON DE ARDOZ	DE-OCD	18	TORREJON DE ARDOZ	MUÑOZ REBATE, IGNACIO	***1243*68	06156	A2
00020	ESPECIALISTA DE I+D+I (5044129)	22	A2	TORREJON DE ARDOZ	DE-OCD	18	TORREJON DE ARDOZ	LAGUNA HERNANDEZ, DIEGO	***2189*02	06156	A2
00021	ESPECIALISTA DE I+D+I (5155395)	22	A2	TORREJON DE ARDOZ	DE-OCD	18	TORREJON DE ARDOZ	BLANCO MORIANA, MARIA GEMA	***6336*02	06156	A2
00022	ESPECIALISTA DE I+D+I (1653471)	20	C1	TORREJON DE ARDOZ	DE-OCD	20	TORREJON DE ARDOZ	CASTILLO CAPOTE, FELIPE	***7369*13	05024	C1
00023	ESPECIALISTA DE I+D+I (2153906)	20	C1	TORREJON DE ARDOZ	DE-OCD	18	TORREJON DE ARDOZ	MORENO CAÑADAS, RAUL	***8483*35	05024	C1
00024	ESPECIALISTA DE I+D+I (2839452)	20	C1	TORREJON DE ARDOZ	DE-OCD	18	TORREJON DE ARDOZ	MADROÑO BAEZA, DAVID	***3854*02	05024	C1

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SISTEMAS AERONÁUTICOS

Orden	Identificación del puesto adjudicado	Nv	Grp/Sb.	Localidad	Minis.cese	Nivel	Localidad cese	Apellidos y nombre	NRP	Cuerpo	Grp/Sb.
00025	JEFE/JEFA DE LABORATORIO (1058207)	26	A1A2	TORREJON DE ARDOZ	DE-OCD	24	TORREJON DE ARDOZ	BUSTOS ARISPE, BEATRIZ	***1957*13	06155	A1
00026	TECNICO/TECNICA JEFE DE COORDINACION (1772613)	26	A1A2	TORREJON DE ARDOZ	DE-OCD	24	TORREJON DE ARDOZ	EJARQUE ESCUDERO, OSCAR SANTIAGO	***6474*57	06154	A1

Orden	Identificación del puesto adjudicado	Nv	Grp/Sb.	Localidad	Minis.cese	Nivel	Localidad cese	Apellidos y nombre	NRP	Cuerpo	Grp/Sb.
00027	JEFE/JEFA DE SERVICIO TECNICO (2735921)	26	A1A2	TORREJON DE ARDOZ	DE-OCD	24	TORREJON DE ARDOZ	CONESA TORRES, ANTONIO JESUS	***4962*02	06154	A1
00028	JEFE/JEFA DE SERVICIO TECNICO (2843773)	26	A1A2	TORREJON DE ARDOZ	DE-OCD	24	TORREJON DE ARDOZ	MORALES DE LA RICA, Mª JESUS	***1872*13	06154	A1
00029	TECNICO/TECNICA JEFE (3152560)	26	A1A2	TORREJON DE ARDOZ	DE-OCD	24	TORREJON DE ARDOZ	LAHOZ PEQUERUL, FERNANDO	***7535*13	06156	A2
00030	JEFE/JEFA DE LABORATORIO (4321191)	26	A1A2	TORREJON DE ARDOZ	DE-OCD	24	TORREJON DE ARDOZ	ANGEL MARTINEZ, FRANCISCO JAVIER	***0030*02	06154	A1
00031	JEFE/JEFA DE SERVICIO TECNICO (4352644)	26	A1A2	TORREJON DE ARDOZ	DE-OCD	24	TORREJON DE ARDOZ	SANCHEZ ELICH, ANA BELEN	***4673*68	06154	A1
00032	JEFE/JEFA DE LABORATORIO (4589207)	26	A1A2	TORREJON DE ARDOZ	DE-OCD	24	TORREJON DE ARDOZ	TRALLERO VELA, RAFAEL	***4595*13	06154	A1
00033	TECNICO/TECNICA DE I+D+I (2016206)	24	A1	TORREJON DE ARDOZ	DE-OCD	24	TORREJON DE ARDOZ	CENTENO FERNANDEZ, ROBERTO	***1682*24	06155	A1
00034	ESPECIALISTA DE I+D+I (2279754)	20	C1	TORREJON DE ARDOZ				*** SIN ADJUDICAR			
00035	ESPECIALISTA DE I+D+I (2625159)	20	C1	TORREJON DE ARDOZ				*** SIN ADJUDICAR			
00036	COLABORADOR/COLABORADORA DE I+D+I (3746981)	18	C1	TORREJON DE ARDOZ	DE-OCD	16	TORREJON DE ARDOZ	MIRON VENTURA, FRANCISCO ANDRES	***8528*57	05024	C1
00037	COLABORADOR/COLABORADORA DE I+D+I (3950544)	18	C1	TORREJON DE ARDOZ	DE-OCD	16	TORREJON DE ARDOZ	REGUEIRO ALVAREZ, JUAN FRANCISCO	***2153*24	05024	C1
00038	COLABORADOR/COLABORADORA DE I+D+I (2514266)	18	C1	TORREJON DE ARDOZ	DE-OCD	16	TORREJON DE ARDOZ	CANO GRANERO, MARIO	***1682*24	05024	C1
00039	COLABORADOR/COLABORADORA DE I+D+I (3621481)	18	C1	TORREJON DE ARDOZ				*** SIN ADJUDICAR			

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SISTEMAS TERRESTRES

Orden	Identificación del puesto adjudicado	Nv	Grp/Sb.	Localidad	Minis.cese	Nivel	Localidad cese	Apellidos y nombre	NRP	Cuerpo	Grp/Sb.
00040	ESPECIALISTA DE I+D+I (2487235)	22	A2C1	TORREJON DE ARDOZ	EXCEDENCIA			CASTAÑEDA GONZALEZ, MANUEL	***4709*57	00406	A2
00041	ESPECIALISTA DE I+D+I (5197150)	22	A2	CADIZ	DE-OCD	18	CADIZ	VALENTIN ROZALEN, OSCAR	***2901*68	06156	A2
00042	COLABORADOR/COLABORADORA DE I+D+I (2855118)	18	C1	SAN MARTIN DE LA VEGA				*** SIN ADJUDICAR			
00043	COLABORADOR/COLABORADORA DE I+D+I (4441735)	18	C1	CADIZ	DE-OCD	16	CADIZ	MONTES DE OCA CRUZ, JOSE MANUEL	***6613*24	05024	C1

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SISTEMAS NAVALES

Orden	Identificación del puesto adjudicado	Nv	Grp/Sb.	Localidad	Minis.cese	Nivel	Localidad cese	Apellidos y nombre	NRP	Cuerpo	Grp/Sb.
00044	COLABORADOR/COLABORADORA DE I+D+I (2362514)	18	C1	MADRID	DE-OCD	16	MADRID	CHINCHILLA RUIZ, JUAN MANUEL	***3191*46	05024	C1
00045	COLABORADOR/COLABORADORA DE I+D+I (4680664)	18	C1	MADRID				*** SIN ADJUDICAR			

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

16660 *Resolución de 6 de julio de 2023, de la Universidad de La Laguna, por la que se nombran Catedráticas y Catedráticos de Universidad.*

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión nombrada al efecto de resolver el concurso para la provisión de plazas de los cuerpos docentes universitarios, convocado por Resolución de 11 de abril de 2023 (BOE 24 de abril de 2023), y habiéndose acreditado por la candidata y candidatos propuestos los requisitos establecidos en el artículo 16 de la Resolución de 3 de febrero de 2009, por la que se da publicidad al Reglamento de Desarrollo de los Concursos de Acceso a los Cuerpos Docentes Universitarios en la Universidad de La Laguna (Boletín Oficial de Canarias de 16 de febrero), modificado por Resolución de 20 de mayo de 2010 (BOC número 104).

Este Rectorado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidad, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, el artículo 9 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre y en el artículo 84 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto efectuar los nombramientos que se relacionan a continuación:

Don Agustín Valenzuela Fernández, Catedrático de Universidad, en el área de conocimiento de "Farmacología» adscrita al Departamento de Medicina Física y Farmacología.

Don Axel Ritter Rodríguez, Catedrático de Universidad, en el área de conocimiento de «Ingeniería Agroforestal» adscrita al Departamento de Ingeniería Agraria y del Medio Natural.

Doña Carmen María Rodríguez Wangüemert, Catedrática de Universidad, en el área de conocimiento de «Periodismo» adscrita al Departamento de Ciencias de la Comunicación y Trabajo Social.

Los presentes nombramientos surtirán plenos efectos a partir de la toma de posesión por los interesados, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el Sr. Rector, o bien, directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente.

La Laguna, 6 de julio de 2023.—El Rector, Francisco Javier García Rodríguez.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

16661 *Resolución de 7 de julio de 2023, de la Universidad de Salamanca, por la que se nombra Catedrática de Universidad a doña Susana Azpiazu Torres.*

Vista la propuesta formulada por la Comisión correspondiente que ha juzgado el concurso, para la provisión de una plaza del Cuerpo de Catedráticos de Universidad en el área de conocimiento de «Lengua Española», convocada por Resolución de la Universidad de Salamanca de fecha 8 de febrero de 2023 (BOE del 14), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios,

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 de Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y en el artículo 66 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar a doña Susana Azpiazu Torres con DNI número ***7566**, Catedrática de Universidad de la Universidad de Salamanca, en el área de conocimiento de «Lengua Española», adscrita a la Facultad de Filología, en la plaza código G028/D02825.

En el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado», la candidata propuesta deberá tomar posesión de su destino.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Salamanca, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-administrativa. Potestativamente, podrá interponer Recurso de Reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre de 2015). En este caso, no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, antes mencionado, hasta que haya sido resuelto expresamente, o se haya producido la desestimación presunta del de Reposición.

Salamanca, 7 de julio de 2023.–El Rector, P.D. (Resolución de 7 de febrero de 2022), el Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado, David Díez Martín.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

16662 *Resolución de 7 de julio de 2023, de la Universidad de Salamanca, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a doña Beatriz González De Garay Domínguez.*

Vista la propuesta formulada por la Comisión correspondiente que ha juzgado el concurso, para la provisión de una plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad en el área de conocimiento de «Comunicación Audiovisual y Publicidad», convocada por Resolución de la Universidad de Salamanca de fecha 8 de febrero de 2023 (BOE del 14), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios,

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 de Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y en el artículo 66 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar a doña Beatriz González De Garay Domínguez con DNI número ***0860**, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Salamanca, en el área de conocimiento de «Comunicación Audiovisual y Publicidad», adscrita a la Facultad de Ciencias Sociales, en la plaza código G070/D17033.

En el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado», la candidata propuesta deberá tomar posesión de su destino.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Salamanca, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-administrativa. Potestativamente, podrá interponer Recurso de Reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre de 2015). En este caso, no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, antes mencionado, hasta que haya sido resuelto expresamente, o se haya producido la desestimación presunta del de Reposición.

Salamanca, 7 de julio de 2023.–El Rector, P. D. (Resolución de 7 de febrero de 2022), el Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado, David Díez Martín.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

16663 *Resolución de 7 de julio de 2023, de la Universidad de Salamanca, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a doña María Marcos Ramos.*

Vista la propuesta formulada por la Comisión correspondiente que ha juzgado el concurso, para la provisión de una plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad en el área de conocimiento de «Comunicación Audiovisual y Publicidad», convocada por Resolución de la Universidad de Salamanca de fecha 8 de febrero de 2023 (BOE del 14), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios,

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 de Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y en el artículo 66 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud, nombrar a doña María Marcos Ramos con DNI número ***6955**, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Salamanca, en el área de conocimiento de «Comunicación Audiovisual y Publicidad», adscrita a la Facultad de Ciencias Sociales, en la plaza código G070/D17036.

En el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado», la candidata propuesta deberá tomar posesión de su destino.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Salamanca, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-administrativa. Potestativamente, podrá interponer Recurso de Reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre de 2015). En este caso, no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, antes mencionado, hasta que haya sido resuelto expresamente, o se haya producido la desestimación presunta del de Reposición.

Salamanca, 7 de julio de 2023.–El Rector, P. D. (Resolución de 7 de febrero de 2022), el Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado, David Díez Martín.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

16664 *Resolución de 7 de julio de 2023, de la Universidad Jaume I, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a doña Cristina Giménez García.*

Vista la propuesta formulada por la comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por la Resolución de la Universidad Jaume I de 9 de marzo de 2023 (BOE de 16 de marzo de 2023), para la provisión de plazas de Profesorado Titular de Universidad, y habiendo cumplido los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria.

Este rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50.1 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y demás disposiciones concordantes, ha resuelto aprobar los expedientes de los referidos concursos y, en su virtud nombrar Profesorado Titular de Universidad al profesorado relacionado en el anexo adjunto.

Castelló de la Plana, 7 de julio de 2023.–La Rectora, P.D. (Resolución de 24 de mayo de 2022), el Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado, Joaquín Beltrán Arandes.

ANEXO

Nombre	Área de Conocimiento	Departamento
Cristina Giménez García.	Personalidad, Evaluación y Tratamientos Psicológicos.	Psicología Básica, Clínica y Psicobiología.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

16665 *Resolución de 7 de julio de 2023, de la Universidad Rey Juan Carlos, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a doña Ana Arboleya Arboleya.*

De conformidad con la propuesta elevada por las Comisión nombrada para juzgar las plazas de Profesores y Profesoras Titulares de Universidad, convocadas por Resolución de esta Universidad de 3 de octubre de 2022 (BOE del 11), este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), según nueva redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (BOE de 13 de abril) y demás disposiciones concordantes, ha resuelto efectuar los nombramientos que se relacionan a continuación:

Nombre y apellidos	Área de conocimiento	Plaza
Ana Arboleya Arboleya.	Teoría de la Señal y Comunicaciones.	Y158/DF009220/03-10-2022

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente Recurso de Reposición, ante este mismo Órgano, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente a su notificación, o ser impugnada directamente ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses contados desde la misma fecha, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, respectivamente.

Madrid, 7 de julio de 2023.–El Rector, Francisco Javier Ramos López.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

16666 *Resolución de 7 de julio de 2023, de la Universidad de Granada, por la que se nombran Catedráticos de Universidad.*

Vistas las propuestas formuladas por las Comisiones nombradas para juzgar el concurso de acceso, convocado por Resolución de esta Universidad, de fecha 6 de marzo de 2023 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de marzo de 2023) para la provisión de plazas de Catedrático de Universidad, y habiendo cumplido los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones concordantes, ha resuelto aprobar los expedientes del referido concurso y, en su virtud nombrar Catedráticos de Universidad a los profesores relacionados en el anexo adjunto.

Estos nombramientos surtirán plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por los interesados, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Granada, 7 de julio de 2023.–El Rector, Pedro Mercado Pacheco.

ANEXO

Nombre	Área de conocimiento	Departamento
Jesús Fernández Gálvez.	Geografía Física.	Análisis Geográfico Regional y Geografía Física.
Juan Gómez Romero.	Ciencias de la Computación e Inteligencia Artificial.	Ciencias de la Computación e Inteligencia Artificial.
Pablo Ignacio Hurtado Fernández.	Física de la Materia Condensada.	Electromagnetismo y Física de la Materia.
Francisco Damián Lara Sánchez.	Filosofía Moral.	Filosofía I.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

16667 *Resolución de 7 de julio de 2023, de la Universidad de Granada, por la que se nombran Profesoras y Profesores Titulares de Universidad.*

Vistas las propuestas formuladas por las Comisiones nombradas para juzgar el concurso de acceso, convocado por Resolución de esta Universidad, de fecha 7 de marzo de 2023 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de marzo de 2023) para la provisión de plazas de Profesor Titular de Universidad, y habiendo cumplido los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones concordantes, ha resuelto aprobar los expedientes del referido concurso y, en su virtud, nombrar Profesores y Profesoras Titulares de Universidad a los profesores relacionados en el anexo adjunto.

Estos nombramientos surtirán plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por los interesados, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Granada, 7 de julio de 2023.—El Rector, Pedro Mercado Pacheco.

ANEXO

Nombre	Área de conocimiento	Departamento
José Antonio Alarcón Pérez.	Estomatología.	Estomatología.
María Teresa del Castillo Santaella.	Química Física.	Fisicoquímica.
Manuela Durán Bernardino.	Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social.	Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social.
Juan González Hernández.	Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológico.	Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológico.
Jorge López Puga.	Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológico.	Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológico.
Mario Jesús Muñoz Batista.	Ingeniería Química.	Ingeniería Química.
Pedro Ordóñez Eslava.	Música.	Historia y Ciencias de la Música.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

16668 *Resolución de 10 de julio de 2023, de la Universidad Autónoma de Barcelona, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a doña Sònia Boadas Cabarrocas.*

De conformidad con la propuesta elevada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios, convocada por resolución de esta Universidad de 5 de mayo de 2023 (BOE núm. 115 de 15 de mayo de 2023), y habiendo cumplido los requisitos establecidos en la base décima de la convocatoria.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de los Estatutos de la Universitat Autònoma de Barcelona aprobados por el Decreto 237/2003, de 8 de octubre, de la Generalitat de Catalunya y demás disposiciones concordantes, ha resuelto:

Nombrar a doña Sònia Boadas Cabarrocas Profesora Titular de Universidad del Departamento de Filología Española en el área de conocimiento de «Literatura Española».

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer recurso contencioso administrativo ante el juzgado contencioso administrativo de Barcelona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución, según lo que establece la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa, sin perjuicio de la posibilidad de interponer potestativamente recurso de reposición previo al contencioso administrativo ante el Rector de la Universitat Autònoma de Barcelona, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de su publicación, según lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Bellaterra (Cerdanyola del Vallès), 10 de julio de 2023.–El Rector, Francisco Javier Lafuente Sancho.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

A. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

16669 *Resolución de 6 de julio de 2023, de la Universidad de Zaragoza, por la que se integra en el Cuerpo de Profesoras y Profesores Titulares de Universidad a don Francisco José Pérez Cebolla.*

En cumplimiento del acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza de 24 de mayo de 2023 («Boletín Oficial de la Universidad de Zaragoza» número 05-23, de 9 de junio de 2023), y de conformidad con lo regulado en la disposición adicional décima primera de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (en adelante L2/23), este rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la L2/23 y el artículo 66 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, aprobados por Decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón, modificados por Decreto 84/2016, de 14 de junio, ha resuelto:

Primero.

Integrar en el cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, en su propia plaza, a don Francisco José Pérez Cebolla, Profesor Titular de Escuela Universitaria en el área de conocimiento «Tecnología Electrónica» adscrita al departamento de Ingeniería Electrónica y Comunicaciones.

Segundo.

La toma de posesión deberá realizarse en el plazo máximo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa según lo previsto en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, puede interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y con el Auto del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de 27 de abril de 2023, entre otros. Alternativamente, recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente, conforme a lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 6 de julio de 2023.—El Rector, José Antonio Mayoral Murillo.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

16670 *Resolución de 1 de junio de 2023, del Ayuntamiento de Los Corrales (Sevilla), referente a la convocatoria para proveer una plaza.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla» número 63, de 18 de marzo de 2023, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de Administrativo/a, perteneciente a la escala de Administración General, subescala Administrativa, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno de promoción interna.

Se ha publicado, asimismo, un extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 103, de 1 de junio de 2023.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en e en el portal web del Ayuntamiento (<http://losorrales.es/>), en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Los Corrales (dirección: <https://sede.losorrales.es/>), en el Tablón de Anuncios (físico y electrónico) y en el Portal de Transparencia (dirección: <http://transparencia.losorrales.es/es>).

Los Corrales, 1 de junio de 2023.–La Alcaldesa en funciones, Buensuceso Morillo Espada.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

16671 *Resolución de 28 de junio de 2023, del Ayuntamiento de Roquetes (Tarragona), referente a la convocatoria para proveer una plaza.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona» número CV 2023-04009, de 15 de mayo de 2023, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de Técnico/a Auxiliar Informática, perteneciente a la escala de Administración General, Subescala Técnica, mediante el sistema de sistema de concurso oposición, en turno libre.

Se ha publicado, asimismo, un extracto de la convocatoria en el «Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya», número 8942, de 22 de junio de 2023.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en la página web municipal, apartado «Treballa a l'Ajuntament» y al e-tauler.

Roquetes, 28 de junio de 2023.–El Alcalde, Ivan Garcia Maigí.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

16672 *Resolución de 3 de julio de 2023, de la Mancomunidad Integral de Servicios Vegas Bajas (Badajoz), referente a la convocatoria para proveer una plaza.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz» número 247, de 30 de diciembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de Conductor-Mecánico, de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso-oposición, en turno libre.

Asimismo, se ha insertado el correspondiente anuncio en el «Diario Oficial de Extremadura» número 13, de 19 de enero de 2023.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en «Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz», en el Tablón de anuncios y en la Sede electrónica de la Corporación.

Montijo, 3 de julio de 2023.–El Presidente en funciones, Sergio Tena Sáez.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

16673 *Resolución de 3 de julio de 2023, de la Mancomunidad Integral de Servicios Vegas Bajas (Badajoz), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz» número 247, de 30 de diciembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Cinco plazas de Dinamizador Deportivo, de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Auxiliar, de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Administrativo/a-Delineante, de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Técnico/a Jurídico/a-Abogado/a, de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Asimismo, se ha insertado el correspondiente anuncio en el «Diario Oficial de Extremadura» número 13, de 19 de enero de 2023.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en «Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz», en el tablón de anuncios y en la sede electrónica de la Corporación.

Montijo, 3 de julio de 2023.—El Presidente en funciones, Sergio Tena Sáez.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

16674 *Resolución de 3 de julio de 2023, del Ayuntamiento de Santa Coloma de Farners (Girona), referente a la convocatoria para proveer una plaza.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Girona» número 248, de 30 de diciembre de 2022, y en el «Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya» número 8823-A, de 30 de diciembre de 2022 se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de Informático/a, personal laboral, mediante el sistema excepcional de concurso, en turno libre de estabilización.

Asimismo, las bases generales que regulan los procesos selectivos se han publicado íntegramente en la sede electrónica «Portal de Transparencia», en el tablón de anuncios y en la plataforma e-tauler del Ayuntamiento de Santa Coloma de Farners.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en la sede electrónica, «Portal de Transparencia» y en el tablón de anuncios de la Corporación.

Santa Coloma de Farners, 3 de julio de 2023.–La Alcaldesa, Carme Salamaña Daranas.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

16675 *Resolución de 3 de julio de 2023, del Ayuntamiento de Santa Coloma de Farners (Girona), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Girona» número 248, de 30 de diciembre de 2022, y en el «Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya» número 8823-A de 30 de diciembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Tres plazas de Educador/a de escuela infantil, personal laboral, mediante el sistema excepcional de concurso, en turno libre de estabilización.

Asimismo, las bases generales que regulan los procesos selectivos se han publicado íntegramente en la sede electrónica «Portal de Transparencia», en el tablón de anuncios y en la plataforma e-tauler del Ayuntamiento de Santa Coloma de Farners.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en la sede electrónica, «Portal de Transparencia» y en el tablón de anuncios de la Corporación.

Santa Coloma de Farners, 3 de julio de 2023.–La Alcaldesa, Carme Salamaña Daranas.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

16676 *Resolución de 3 de julio de 2023, del Ayuntamiento de Torres de la Alameda (Madrid), referente a la convocatoria para proveer una plaza.*

En el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» número 108, de 8 de mayo de 2023, se han publicado íntegramente las bases generales que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de Oficial del cuerpo de la policía local, escala de Administración Especial, por promoción interna.

En el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» número 120, de 22 de mayo de 2023, se han publicado las bases específicas para regir el proceso selectivo. En el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» número 156, de 3 de julio de 2023, se ha publicado anuncio de corrección de errores de dichas bases.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid», en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://torresdelaalameda.sedelectronica.es>] y en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica.

Torres de la Alameda, 3 de julio de 2023.–El Secretario General, Pedro Vizquete Mendoza.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

16677 *Resolución de 5 de julio de 2023, del Ayuntamiento de Torrox (Málaga), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Málaga» número 243, de 23 de diciembre de 2021, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Seis plazas de Agentes de Policía Local mediante oposición y turno libre, y una plaza de Agente de Policía Local mediante el sistema de movilidad sin ascenso por el procedimiento de concurso, pertenecientes a la escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales.

Dichas bases fueron rectificadas en los términos publicados en el «Boletín Oficial de la Provincia de Málaga» número 50, de 15 de marzo de 2023.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el Tablón de Anuncios de la Corporación o en la forma prevista en las propias bases.

Torrox, 5 de julio de 2023.–El Alcalde, Óscar Medina España.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

16678 *Resolución de 6 de julio de 2023, de la Mancomunidad Intermunicipal Barrio del Cristo, Aldaia-Quart de Poblet (Valencia), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de Valencia» número 244, de 22 de diciembre de 2022, se publicaron los anuncios de las bases específicas que regirán las convocatorias de estabilización y excepcional de estabilización, en atención a lo que establece la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, para proveer varias plazas de naturaleza funcional y laboral:

Cuatro plazas de naturaleza funcional, auxiliares administrativos/as, subgrupo C2, pertenecientes a la escala de Administración General, subescala Aux. de administración general, que incluye una convocatoria de estabilización, para la provisión de carácter permanente de una plaza de naturaleza funcional, Aux. administrativo/a, adscrita a recursos humanos, por el sistema de concurso-oposición, en turno libre, y otra convocatoria excepcional de estabilización, conforme a la disposición sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, para la provisión de carácter permanente de tres plazas de naturaleza funcional, Aux. administrativos/as, adscritas a educación, servicios sociales y brigada de obras, por el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de naturaleza laboral, docente en escuela de personas adultas, subgrupo asimilado A2, jornada parcial, convocatoria excepcional de estabilización, conforme a la disposición sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, para la provisión de carácter fijo, por el sistema de concurso, en turno libre.

Dos plazas de naturaleza laboral, conserjes de mantenimiento, subgrupo asimilado E, agrupaciones profesionales, que incluye una convocatoria de estabilización para la provisión de carácter fijo de una plaza de naturaleza laboral, conserje de mantenimiento, adscrita a brigada de obras, por el sistema de concurso-oposición, en turno libre, y otra convocatoria de excepcional de estabilización, conforme a la disposición sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, para la provisión de carácter fijo de una plaza de naturaleza laboral, conserje de mantenimiento de instalaciones deportivas, por el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de naturaleza laboral, ordenanza, subgrupo asimilado E, agrupaciones profesionales, convocatoria excepcional de estabilización, conforme a la disposición sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, para la provisión de carácter fijo, por el sistema de concurso, en turno libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el tablón de edictos de la Mancomunidad y en la Sede electrónica de la Mancomunidad.

Aldaia, 6 de julio de 2023.–El Presidente, Guillermo Luján Valero.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

16679 *Resolución de 6 de julio de 2023, del Ayuntamiento de Muñoveros (Segovia), referente a la convocatoria para proveer una plaza.*

En el «Boletín Oficial de Castilla y León» número 4, de 9 de enero de 2023, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de Operario de usos múltiples de la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso-oposición en turno libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en la página web del Ayuntamiento: <https://munover.es>.

Muñoveros, 6 de julio de 2023.–El Alcalde, Luis Miguel Borreguero Abuja.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

16680 *Resolución de 6 de julio de 2023, del Ayuntamiento de Teulada (Alicante), referente a la convocatoria para proveer una plaza.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Alicante» número 129, de 6 de julio de 2023, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de Oficial Electricista, encuadrada en la escala de Administración Especial, mediante el sistema de oposición, por turno libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Teulada, 6 de julio de 2023.—La Concejala Delegada de Recursos Humanos, Verónica Martínez Linares.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

16681 *Resolución de 6 de julio de 2023, del Ayuntamiento de Vallmoll (Tarragona), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona» número CVE 2022-11896, de 21 de diciembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria, y en el «Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya» número 8847, de 3 de febrero de 2023, se ha publicado un anuncio/extracto, para proveer:

Técnico/a Superior de Administración General:

Número de plazas: 1.

Área/Unidad: Servicios de secretaria intervención.

Categoría: Técnico/a Superior de Administración General.

Régimen jurídico: Funcionario.

Escala: Administración General. Subescala Técnica.

Sistema de selección: Concurso de méritos.

Habilitación: DA 6.ª Ley 20/2021.

Administrativo/a de Gestión Secretaria:

Número de plazas: 1.

Área/Unidad: Servicios de secretaria intervención / Secretaria.

Categoría: Administrativo/va de gestión de Secretaria.

Régimen jurídico: Funcionario.

Escala: Administración General. Subescala Administrativa.

Sistema de selección: Concurso de méritos.

Habilitación: DA 6.ª Ley 20/2021.

Administrativo/a de Gestión RRHH y Comunicación:

Número de plazas: 1.

Área/Unidad: Servicios de secretaría intervención / Servicios internos.

Categoría: Administrativo/va de Gestión RRHH y Comunicación.

Régimen jurídico: Funcionario.

Escala: Administración General. Subescala Administrativa.

Sistema de selección: Concurso de méritos.

Habilitación: DA 6.ª Ley 20/2021.

Técnico/a Medio de Hacienda:

Número de plazas: 1.

Área/Unidad: Servicios de secretaría intervención / Hacienda.

Categoría: Técnico/a Medio de Hacienda.

Régimen jurídico: Funcionario.

Escala: Administración General. Subescala Técnica.

Sistema de selección: Concurso de méritos.

Habilitación: DA 6.ª Ley 20/2021.

Asimismo, las bases generales que regulan los procesos selectivos se han publicado íntegramente en el tablón de anuncios de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Vallmoll.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria se publicarán en el Tablón electrónico de anuncios de la Sede electrónica del Ayuntamiento de Vallmoll. Cuando procedan de conformidad con las bases se harán públicos en el «Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona».

Vallmoll, 6 de julio de 2023.–El Alcalde, José Luís Cusidó Prats.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

16682 *Resolución de 7 de julio de 2023, de la Diputación Provincial de Pontevedra, referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de Pontevedra» núm. 111, de 9 de junio de 2023, se han publicado íntegramente las bases que han de regir las convocatorias para proveer:

Cuatro plazas de Técnica/o Media/o de Administración general, pertenecientes a la escala de Administración general, subescala de gestión, por el sistema oposición, turno libre.

Una plaza de Técnica/o Media/o de Administración general, perteneciente a la escala de Administración general, subescala de gestión, por el sistema oposición, turno libre.

Tres plazas de Administrativa/o, rama tributaria pertenecientes a la escala de Administración general, subescala administrativa e integradas en el grupo C1, por el sistema oposición, turno libre.

Una plaza de Ingeniera/o de caminos, perteneciente a la escala de Administración especial, subescala técnica, clase superior, por el sistema oposición, turno libre.

Una plaza de Psicóloga/o, perteneciente a la escala de Administración especial, subescala técnica, clase superior, por el sistema oposición, turno libre.

Una plaza de Diplomada/o en Enfermería, perteneciente a la escala de Administración especial, subescala técnica, clase superior, por el sistema oposición, turno libre.

Una plaza de Técnica/o Auxiliar de Proyectos, perteneciente a la escala de Administración especial, subescala técnica, clase auxiliar, por el sistema oposición, turno libre.

Una plaza de Informático/a Programador/a, perteneciente a la escala de Administración especial, subescala técnica, clase auxiliar, por el sistema oposición, turno libre.

Una plaza de Técnica/o Auxiliar en medio ambiente, perteneciente a la escala Administración especial, subescala técnica, clase auxiliar, por el sistema oposición, turno libre.

Tres plazas de Auxiliar de Laboratorio, pertenecientes a la escala Administración especial, subescala servicios especiales, clase personal de oficios, por el sistema oposición, turno libre.

Dos plazas de Oficial/a de Servicios Generales y Subalternos, pertenecientes a la escala de Administración especial, subescala servicios especiales, clase personal de oficios, por el sistema oposición, turno libre.

Una plaza de Oficial/a Conductor/a Maquinista, perteneciente a la escala de Administración especial, subescala servicios especiales, clase personal de oficios, por el sistema oposición, turno libre.

Una plaza de Oficial/a Telefonista, perteneciente a la escala de Administración especial, subescala servicios especiales, clase personal de oficios, por el sistema oposición, turno libre.

Una plaza de Auxiliar de Atención al Público, perteneciente a la escala de Administración especial, subescala servicios especiales, clase cometidos especiales, por el sistema oposición, turno libre.

Se ha publicado, asimismo, un extracto de la convocatoria en el «Diario Oficial de Galicia» número 128 de 6 de julio de 2023.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en Boletín Oficial de la provincia.

Pontevedra, 7 de julio de 2023.–El Presidente, Luis López Diéguez.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

16683 *Resolución de 7 de julio de 2023, del Ayuntamiento de Riba-roja de Turia (Valencia), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Valencia» número 244, de 22 de diciembre de 2022, y en el número 250, de 30 de diciembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer en turno de estabilización:

Una plaza de Técnico/a medio Informática perteneciente a la escala de Administración General subescala Técnica, mediante el sistema de concurso.

Una plaza de Administrativo/a, perteneciente a la escala de Administración General subescala Administrativa, mediante el sistema de concurso.

Dos plazas de Administrativo/a, perteneciente a la escala de Administración General subescala Administrativa mediante el sistema de concurso/oposición.

Una plaza de auxiliar de Informática, perteneciente a la escala de Administración General subescala auxiliar, mediante el sistema de concurso.

Una Plaza de ADL Recursos Humanos, perteneciente a la escala de Administración General subescala Técnica, mediante el sistema de concurso.

Una plaza de Profesor/a de música Guitarrista acompañante perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Técnica, mediante el sistema de concurso.

Una plaza de Ingeniero/a Técnico/a Industrial, perteneciente a la escala de Administración General subescala Técnica, mediante el sistema de concurso.

Dos plazas de Profesor/a de Danza, perteneciente a la escala de Administración Especial subescala Técnica, mediante el sistema de concurso-oposición.

Seis plazas de Profesor/a de Danza, perteneciente a la escala de Administración Especial subescala Técnica, mediante el sistema de concurso.

Trece plazas de Profesor/a de Música, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Técnica, mediante el sistema de concurso.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en la forma prevista en las propias bases.

Riba-roja de Turia, 7 de julio de 2023.—El Alcalde, Roberto Raga Gadea.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

16684 *Resolución de 7 de julio de 2023, del Ayuntamiento de Torre de Miguel Sesmero (Badajoz), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz» número 247, de 30 de diciembre de 2022, se ha publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de Vigilante Municipal, perteneciente/s a la escala de Administración general, subescala subalterna y clase personal de oficios, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Servicios Múltiples, perteneciente/s a la escala de Administración general, subescala subalterna y clase personal de oficios, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Gestor Cultural, perteneciente/s a la escala de Administración general, subescala subalterna y clase personal de oficios, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Encargado de Obras, perteneciente/s a la escala de Administración general, subescala subalterna y clase personal de oficios, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Técnico en Turismo, perteneciente/s a la escala de Administración general, subescala técnico y clase media, mediante el sistema de concurso, en turno libre.

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz» número 14 de 20 de enero de 2023, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de Monitor Deportivo Auxiliar Instalaciones Deportivas, perteneciente/s a la escala de Administración general, subescala auxiliar y clase auxiliar, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el tablón de anuncios de la Corporación en la forma prevista en las propias bases.

Torre de Miguel Sesmero, 7 de julio de 2023.–La Alcaldesa, Beatriz González Fernández.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

16685 *Resolución de 7 de julio de 2023, del Ayuntamiento de Vielha e Mijaran (Lleida), referente a la convocatoria para proveer una plaza.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Lleida» número 132, de 7 de julio de 2023, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Una plaza de Técnico/a de Administración General, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Técnica, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno de promoción interna.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el «Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en la Sede Electrónica del Ayuntamiento.

Vielha, 7 de julio de 2023.–El Alcalde, Juan Antonio Serrano Iglesias.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

16686 *Resolución de 10 de julio de 2023, del Ayuntamiento de Cuéllar (Segovia), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de Castilla y León» número 244, de 21 de diciembre de 2022, y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Segovia» número 154, de 23 de diciembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases reguladoras del proceso de selección para proveer, mediante el sistema de concurso de méritos por turno libre:

Dieciséis plazas de Operarios de Servicios Múltiples, personal laboral fijo, incluidas en la oferta de empleo público extraordinaria de estabilización de empleo temporal,

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en «Boletín Oficial de la Provincia de Segovia» y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Cuéllar.

Cuéllar, 10 de julio de 2023.–El Alcalde, Carlos Fraile de Benito.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

16687 *Resolución de 10 de julio de 2023, del Ayuntamiento de Recas (Toledo), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Toledo» número 248, de 30 de diciembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

Cuatro plazas de Auxiliar Administrativo de secretaria, perteneciente a la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Auxiliar de biblioteca, perteneciente a la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Dos plazas de Conserje, perteneciente a la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Encargado/a, perteneciente a la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Cuatro plazas de Oficial, perteneciente a la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Operario de Servicios múltiples, pertenecientes a la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Cuatro plazas de Peón, perteneciente a la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Nueve plazas de Operario Limpieza, perteneciente a la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Dos plazas Educador/a escuela infantil, pertenecientes a la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Director/a escuela infantil, pertenecientes a la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Una plaza de Auxiliar de comedor, perteneciente a la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Dos plazas de Profesor/a de adultos, pertenecientes a la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

Siete plazas de Auxiliar de ayuda a domicilio, perteneciente a la plantilla de personal laboral fijo, a cubrir por el sistema de concurso, en turno libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Recas.

Recas, 10 de julio de 2023.–El Alcalde, Eliseo Ocaña García.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN LOCAL

16688 *Resolución de 10 de julio de 2023, del Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo (León), referente a la convocatoria para proveer varias plazas.*

En el «Boletín Oficial del Estado» número 137, de 9 de junio de 2023, se ha publicado la Resolución de 30 de mayo de 2023, referente a la convocatoria para proveer varias plazas, según las bases publicadas en el «Boletín Oficial de la Provincia de León» n.º 245, de 22 de diciembre de 2022 y en el «Boletín Oficial de Castilla y León» n.º 245, de 22 de diciembre de 2022 y n.º 246 de fecha 23 de diciembre de 2022.

En el «Boletín Oficial de la Provincia de León» n.º 117, de 21 de junio de 2023 y n.º 118, de 22 de junio de 2023 y en el «Boletín Oficial de Castilla y León» n.º 119, de 22 de junio de 2023 y n.º 120, de 23 de junio de 2023, se ha publicado anuncio de rectificación de dichas bases.

Se abre un nuevo plazo de presentación de instancias de veinte días hábiles a partir del siguiente a la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Villafranca del Bierzo, 10 de julio de 2023.–El Alcalde, Anderson Batista Rojas.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

UNIVERSIDADES

16689 *Resolución de 29 de junio de 2023, de la Universidad de Sevilla, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 y 71 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, en el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios y en el Estatuto de la Universidad de Sevilla aprobado por Decreto 324/2003 de la Junta de Andalucía, y modificado por Decreto 348/2004 y por Decreto 16/2008,

De acuerdo con lo establecido en la Orden 22 de octubre de 2020, de la Consejería de Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades de la Junta de Andalucía, por la que se autoriza a la Universidad de Sevilla para la convocatoria de plazas de personal docente e investigador en ejecución de la Oferta de Empleo Público del Personal Docente e Investigador de la Universidad de Sevilla para el año 2020, publicada en BOJA de 10 de julio de 2020,

Este Rectorado, en el uso de las atribuciones que le confieren el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y 20 del Estatuto de la Universidad de Sevilla, ha resuelto convocar a concurso de acceso por el sistema de promoción interna las plazas que se relacionan en el anexo I de la presente resolución, dotadas en el estado de gastos del presupuesto de la Universidad de Sevilla, incluidas en la vigente RPT y con sujeción a las siguientes

Bases

1. Normas generales

Este concurso se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2023 de 22 de marzo, del Sistema Universitario en los términos previstos en la Disposición transitoria décimo primera, en el Real Decreto 1313/2007 de 5 de octubre, y en el Estatuto de la Universidad de Sevilla, así como por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y por las presentes bases y, con carácter supletorio, por lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en la legislación general de funcionarios civiles del Estado.

2. Requisitos de los candidatos

Para ser admitido a estas pruebas selectivas deberán reunirse los siguientes requisitos:

2.1 Requisitos generales.

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público. Asimismo, el desempeño de las plazas convocadas quedará sometido a la Ley 53/84, de 26 de diciembre, y demás normas de desarrollo en materia de incompatibilidades.

e) Los aspirantes que no sean de nacionalidad española deberán poseer un conocimiento del castellano adecuado para el desarrollo de sus funciones.

f) Los nacionales de Estados distintos a la Unión Europea deberán estar en posesión del permiso de residencia.

2.2 Requisitos específicos.

Además de los requisitos generales, se deberán cumplir los siguientes:

- a) Estar acreditado para el cuerpo docente de Catedrático de Universidad.
- b) Ser funcionario de carrera del cuerpo de Profesores Titulares de Universidad o de la Escala de Investigadores Científicos de los Organismos Públicos de Investigación en servicio activo, que hayan prestado, como mínimo, dos años de servicios efectivos bajo dicha condición.

Los requisitos establecidos en la presente base deberán cumplirse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en el concurso de acceso remitirán la correspondiente solicitud al Rector de la Universidad de Sevilla, según el modelo establecido en la siguiente dirección: <https://docentes.us.es-Oferta de Empleo Público-PDI Funcionarios-Impresos>, por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, incluido el Registro Electrónico de la Universidad de Sevilla, en la siguiente dirección: <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>. El plazo de presentación de instancias se establece en 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOE. Junto con la instancia de participación deberá aportarse la siguiente documentación:

- a) Copia de la acreditación de la ANECA para la figura de Catedrático de Universidad.
- b) Copia del título de Doctor.
- c) Hoja de servicios actualizada.
- d) Declaración de veracidad debidamente firmada.
- e) Recibo de haber abonado los derechos de examen.

Los candidatos que ostenten la condición de Profesor Titular de la Universidad de Sevilla en servicio activo no deberán presentar la documentación acreditativa solicitada en los apartados a), b) y c), ya que la misma obra en su expediente personal.

Los datos personales recogidos en la solicitud de participación al presente concurso serán incorporados a la base de datos de la Universidad de Sevilla para la gestión

interna de la relación empresa/empleados y cedidos a otras Administraciones Públicas en cumplimiento de la normativa laboral, de seguridad social y tributaria y a cualquier entidad obligada por Ley. De acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, y el Reglamento 2016/679 de la Unión Europea, los interesados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Sra. Delegada de Protección de Datos de la Universidad de Sevilla, Rectorado, c/ San Fernando, 4, 41004, Sevilla.

3.2 Derechos de examen: Los aspirantes deberán abonar a la Universidad de Sevilla, en concepto de derechos de examen la cantidad de 31 euros. El ingreso o transferencia bancaria deberá ser efectuado en el Banco Santander, en la cuenta núm. ES77 0049.2588.71.2114241655 (núm. identificación: 750), con el título Universidad de Sevilla, abierta en dicha entidad, haciéndose constar los siguientes datos: nombre y apellidos del interesado, DNI, y número de la plaza a la que se concursa. La falta de abono de estos derechos durante el plazo de presentación de instancias no es subsanable, lo que determinará la exclusión del aspirante. En ningún caso, la realización del ingreso supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

Estarán exentos del pago:

- a) Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud, certificado que acredite tal condición.
- b) Las víctimas del terrorismo, sus cónyuges e hijos, siempre y cuando se acredite tal circunstancia con informe preceptivo de la institución correspondiente.
- c) Las familias numerosas de categoría especial tendrán derecho a una exención del 100 % de la tasa, y a una bonificación del 50 % los que fueran de categoría general. La condición de familia numerosa se acreditará mediante el correspondiente título actualizado.

4. Admisión de aspirantes

4.1 Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la relación provisional de admitidos y excluidos se hará pública antes de los 30 días hábiles siguientes con indicación en su caso, de la causa de exclusión. Esta publicación se efectuará mediante exposición de las correspondientes listas en el Tablón electrónico oficial de la Universidad de Sevilla ([https://www.us.es/tablon-virtual-Personal Docente e Investigador](https://www.us.es/tablon-virtual-Personal%20Docente%20e%20Investigador)) y, a título informativo en la siguiente dirección: [http://docentes.us.es-Oferta de Empleo Público-Convocatorias](http://docentes.us.es-Oferta%20de%20Empleo%20P%C3%BAblico-Convocatorias) y estará condicionada a que, por parte de las correspondientes comisiones juzgadoras, se hayan elaborado los criterios de evaluación de los méritos de los candidatos y hayan sido remitidos al Servicio de Programación Docente para su publicación.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión de la relación de admitidos y excluidos, aportando la documentación necesaria mediante instancia o escrito de remisión, presentado según el procedimiento indicado en el apartado 3.1 de estas bases. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o no realicen alegación frente a la omisión producida que justifique su derecho a ser incluidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

No obstante lo anterior, y en el caso de que en la lista provisional no figure ningún excluido, se publicará directamente el listado definitivo de aspirantes admitidos al concurso.

4.2 Una vez resueltas las reclamaciones de los concursantes, se publicarán las listas definitivas de admitidos y excluidos en el Tablón electrónico oficial de la Universidad de Sevilla ([https://www.us.es/tablon-virtual - Personal Docente e Investigador](https://www.us.es/tablon-virtual%20-%20Personal%20Docente%20e%20Investigador)) y, a título informativo en la siguiente dirección: ([https://docentes.us.es-Oferta de Empleo Público-Convocatorias](https://docentes.us.es-Oferta%20de%20Empleo%20P%C3%BAblico-Convocatorias)). Asimismo, se comunicará al presidente de la comisión.

La resolución que eleve a definitivas las listas de aspirantes admitidos y excluidos, en la que deberá constar la fecha de su publicación, pondrá fin a la vía administrativa y contra ella, los aspirantes podrán interponer recurso contencioso-administrativo conforme a lo establecido en los artículos 46.1 de 83 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, o bien potestativamente, podrán interponer recurso de reposición ante el Sr. Rector Magfco., a tenor de lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación. En este caso, no podrán interponer el recurso contencioso-administrativo mencionado hasta la resolución expresa o desestimación presunta del de reposición.

5. Comisiones

5.1 El presente concurso será resuelto por las comisiones constituidas al efecto, en la forma establecida en el artículo 85 del Estatuto de la Universidad de Sevilla, que se relacionan en el anexo II.

El nombramiento como miembro de una Comisión es irrenunciable, salvo cuando concurren algunas de las causas previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público. En estos casos, la apreciación de la causa alegada corresponderá a este Rectorado.

5.2 Las comisiones deberán constituirse en el plazo de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de publicación de la convocatoria en el BOE. En dicho acto, la Comisión fijará los criterios de evaluación que habrán de regir el concurso y los remitirá al Área de Personal Docente – Servicio de Programación Docente para su publicación en el tablón electrónico oficial de la Universidad de Sevilla y, a título informativo, en la siguiente dirección: <https://docentes.us.es-Oferta de Empleo Público-Convocatorias>, siempre con anterioridad a la publicación de la resolución que apruebe la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, las comisiones, como órganos colegiados, podrán constituirse y elaborar los criterios de evaluación, tanto de forma presencial, como a distancia. El resto de las sesiones de las comisiones deberán realizarse de forma presencial. En las sesiones que se celebren a distancia, los miembros de las comisiones podrán encontrarse en distintos lugares siempre y cuando se asegure por medios electrónicos (considerándose como tales también los telefónicos y audiovisuales), la identidad de los miembros o personas que los suplan, el contenido de las manifestaciones y el momento en que éstas se producen. Entre otros, se considerarán incluidos entre los medios electrónicos válidos, el correo electrónico, las audioconferencias y las videoconferencias.

5.3 Para la constitución de la Comisión, el Presidente deberá citar a todos los miembros titulares de la misma. En caso de que tenga conocimiento con la suficiente antelación que alguno de los titulares no podrá asistir al acto de constitución, deberá comunicarlo al Servicio de Programación Docente para proceder a su correspondiente sustitución.

5.4 En virtud del artículo 17.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Comisión quedará válidamente constituida siempre que asistan el Presidente, el Secretario, y uno al menos, de los vocales. Una vez constituida la Comisión, para las sucesivas actuaciones de la misma, el Presidente deberá citar a todos los miembros asistentes al acto de constitución.

5.5 Tras la aprobación de la lista definitiva de candidatos admitidos y excluidos, el Presidente de la Comisión dispone de diez días para convocar, mediante una resolución, a todos los candidatos admitidos para realizar el acto de presentación, indicándose el día, lugar y hora de su celebración. Esta resolución será notificada a todos los candidatos admitidos al concurso con una antelación de diez días naturales a la fecha del acto para el que son convocados.

5.6 El mes de agosto se considera inhábil a efectos de actuación de las Comisiones.

6. Acto de presentación

En el acto de presentación, que será público, los concursantes entregarán al Presidente de la Comisión, por quintuplicado y en el formato que estimen conveniente, la siguiente documentación:

- Programa de, al menos, una de las asignaturas de formación básica u obligatorias incluidas en el perfil de la plaza. Debe contener: el temario detallado, reseña metodológica y bibliográfica, sistema y criterios de evaluación y calificación. La extensión máxima de cada programa será de 30 páginas de tamaño A4 con letra de 12 pt. de cuerpo, con espaciado interlineal de 1,5 y márgenes de 2,5 cm.
- Breve proyecto en el que figuren sus planteamientos docentes e investigadores, con una extensión máxima de 50 páginas de tamaño A4 con letra 12 pt. de cuerpo, con espaciado interlineal de 1,5 y márgenes de 2,5 cm.
- *Curriculum vitae* cuyos apartados deberán adaptarse a los criterios específicos de valoración para la adjudicación de la plaza.
- Documentación acreditativa de los méritos alegados en el curriculum.

Asimismo, en el acto de presentación se determinará mediante sorteo el orden de actuación de los candidatos y se fijará el lugar, fecha y hora del comienzo de la prueba. La prueba comenzará en el plazo comprendido entre el día siguiente y quince días naturales contados desde el día del acto de presentación (ambos incluidos).

7. Pruebas

7.1 El concurso consistirá en la exposición oral y pública por parte del candidato, y debate posterior con la Comisión, de su currículo, su proyecto y su programa.

El candidato dispondrá de un máximo de una hora para su exposición y el debate con la comisión podrá extenderse hasta un tiempo máximo de dos horas.

Finalizada la prueba, cada miembro de la Comisión entregará al Presidente un informe razonado (necesariamente individual de cada miembro de la Comisión sobre cada candidato) que debe incluir: valoración de cada uno de los apartados de los criterios específicos, voto favorable o desfavorable y motivación del voto.

Cada miembro de la Comisión sólo podrá votar favorablemente, como máximo, tantos candidatos como plazas convocadas.

La propuesta de adjudicación de las plazas se hará por votación de los miembros de la Comisión; cada miembro sólo podrá votar a un candidato por plaza. La propuesta recaerá en el candidato o candidatos que hayan obtenido el mayor número de votos, con un mínimo de tres. El concurso podrá ser declarado desierto.

8. Resolución del concurso

La Comisión juzgadora propondrá al Rector, para su nombramiento, con carácter vinculante, una relación por orden de preferencia de todos los candidatos que obtengan tres o más votos. Dicha relación vendrá predeterminada por la votación que, a la vista de los informes señalados en la base anterior, efectúe la Comisión.

Junto con la propuesta, el Secretario de la Comisión deberá presentar a través de la Oficina de Registro, en los siete días hábiles siguientes a la finalización de la actuación de la misma, toda la documentación relativa a las actuaciones de la Comisión, y al menos las siguientes Actas:

1. Acta de constitución de la Comisión.
2. Acuerdo de determinación de los criterios de evaluación.

3. Acta de presentación de los concursantes.
4. Actas de realización de la prueba (una por concursante)
5. Evaluaciones individuales de los concursantes por cada miembro de la Comisión de la prueba realizada.
6. Acta de recepción de las evaluaciones de la prueba.
7. Acta de propuesta de provisión.
8. Diligencia publicación propuesta provisión.

Un ejemplar de la documentación presentada por cada candidato será entregado en el Servicio de Programación Docente. El resto quedará depositado en la Secretaría del Departamento correspondiente, hasta que proceda su devolución, o destrucción, una vez finalizado el plazo de reclamaciones.

La propuesta de provisión de la plaza será publicada por la Comisión en el tablón del centro en el que se hayan realizado las pruebas y se remitirá al Servicio de Programación Docente diligencia de realización de dicho trámite.

Asimismo, el Servicio de Programación Docente la publicará en el tablón electrónico oficial de la Universidad de Sevilla (<https://www.us.es/tablon-virtual> - Personal Docente e Investigador) y, a título informativo en la siguiente dirección: <https://docentes.us.es>, Oferta de Empleo Público, PDI Funcionario, Convocatorias, así como en el Tablón Electrónico Oficial de la Universidad de Sevilla.

Finalizado el concurso, y siempre que no se haya interpuesto ninguna reclamación y/o recurso, el interesado podrá solicitar en el Servicio de Programación Docente la retirada de la documentación en el plazo máximo de seis meses desde la resolución del concurso.

Transcurrido un mes después de dicho plazo, se procederá a la destrucción de la documentación que no haya sido retirada.

Contra la propuesta de la Comisión juzgadora los candidatos podrán presentar reclamación ante el Rector, en el plazo máximo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de su publicación. Dicha reclamación será valorada y tramitada conforme a lo dispuesto en el artículo 87 de los Estatutos de la Universidad de Sevilla. Admitida a trámite la reclamación, se suspenderá el nombramiento del candidato o candidatos contra quienes fuera dirigida hasta la resolución de la misma.

9. Documentación a presentar por los candidatos propuestos

Los candidatos propuestos para la provisión de las plazas deberán presentar, en los veinte días hábiles siguientes al de concluir la actuación de la Comisión, en el Servicio de Gestión de Personal Docente (perdocente7@us.es) o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, los siguientes documentos:

- a) Copia del DNI o documento equivalente, de ser su nacionalidad distinta de la española.
- b) Certificado médico oficial acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Declaración jurada de no haber sido separado de la Administración del Estado, Institucional o Local, ni de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en virtud de expediente disciplinario, y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de la Función Pública. Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.2 del RD 543/2001 de 18 de mayo, no haber sido objeto de sanción disciplinaria o condena penal que impidan, en su Estado, el acceso a la función pública.
- d) Documentación acreditativa de reunir los requisitos del artículo 4 del Real Decreto 1313, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios.

Quien tuviera la condición de funcionario público de carrera en activo estará exento de justificar tales documentos y requisitos, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependan, acreditativa de su condición de funcionario y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10. *Nombramiento y toma de posesión*

El nombramiento como funcionario docente de carrera será efectuado por el Rector, después de que el candidato propuesto haya dado cumplimiento a los requisitos y plazos establecidos en la base anterior. El nombramiento especificará la denominación de la plaza: Cuerpo, Área de Conocimiento y Departamento. Dicho nombramiento será publicado en el BOE y en el BOJA y comunicado a la Secretaría General del Consejo de Universidades.

En el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación del nombramiento en el BOE, el candidato propuesto deberá tomar posesión de su plaza, momento en el que adquirirá la condición de funcionario docente universitario del cuerpo de que se trate.

Contra la presente resolución, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Sr. Rector en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el BOE, según disponen los artículos 46.1 y 8.3 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 29 de junio de 2023.–El Rector, Miguel Ángel Castro Arroyo.

ANEXO I

Cuerpo: Catedrático de Universidad

Plaza núm. 1/28/23. Cuerpo: Catedrático de Universidad. Área de conocimiento: «Ciencias de la Computación e Inteligencia Artificial». Departamento a la que está adscrita: Ciencias de la Computación e Inteligencia Artificial. Perfil docente: Ingeniería Artificial (Grado en Ingeniería Informática-Ingeniería del Software) / Ingeniería Artificial (Grado en Ingeniería Informática-Tecnologías Informáticas).

Plaza núm. 1/29/23. Cuerpo: Catedrático de Universidad. Área de conocimiento: «Economía Financiera y Contabilidad». Departamento a la que está adscrita: Contabilidad y Economía Financiera. Perfil docente: Asignaturas del área de conocimiento adscritas al Departamento.

Plaza núm. 1/30/23. Cuerpo: Catedrático de Universidad. Área de conocimiento: «Geografía Física». Departamento a la que está adscrita: Geografía Física y Análisis Geográfico Regional. Perfil docente: Geomorfología e Hidrología (Grado en Geografía y Gestión del Territorio / Doble Grado en Geografía y Gestión del Territorio e Historia)

Plaza núm. 1/31/23. Cuerpo: Catedrático de Universidad. Área de conocimiento: «Ingeniería Química». Departamento a la que está adscrita: Ingeniería Química y Ambiental. Perfil docente: Cinética y Termodinámica Química Aplicadas (Grado en Ingeniería Química) / Diseño de Plantas de Tratamientos de Aguas (Máster Universitario en Ingeniería Ambiental / Máster Universitario en Ingeniería Química / Máster Universitario en Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos).

Plaza núm. 1/32/23. Cuerpo: Catedrático de Universidad. Área de conocimiento: «Mecánica de Medios Continuos y Teoría de Estructuras». Departamento a la que está adscrita: Mecánica de Medios Continuos y Teoría de Estructuras. Perfil docente: Asignaturas del área de conocimiento adscritas al Departamento.

Plaza núm. 1/33/23. Cuerpo: Catedrático de Universidad. Área de conocimiento: «Organización de Empresas». Departamento a la que está adscrita: Organización

Industrial y Gestión de Empresas I. Perfil docente: Empresa / Política Industrial y Tecnológica (Grado en Ingeniería de las Tecnologías Industriales) / Instrumentos de Gestión Empresarial (Máster Universitario en Organización Industrial y Gestión de Empresas).

Plaza núm. 1/34/23. Cuerpo: Catedrático de Universidad. Área de conocimiento: «Metodología de las Ciencias del Comportamiento». Departamento a la que está adscrita: Psicología Experimental. Perfil docente: Psicometría (Grado en Psicología).

Plaza núm. 1/35/23. Cuerpo: Catedrático de Universidad. Área de conocimiento: «Química Física». Departamento a la que está adscrita: Química Física. Perfil docente: Asignaturas del área de conocimiento adscritas al Departamento.

ANEXO II

Cuerpo: Catedrático de Universidad

Plaza núm. 1/28/23

Departamento: Ciencias de la Computación e Inteligencia Artificial.
Área de conocimiento: «Ciencias de la Computación e Inteligencia Artificial».

Comisión titular

Puesto	Miembro	Cuerpo	Universidad/Organismo
Presidente/a.	FRANCISCO JOSE VICO VELA.	CU	Universidad de Málaga.
Vocal 1.º	ALFONSO RODRIGUEZ-PATON ARADAS.	CU	Universidad Politécnica de Madrid.
Vocal 2.º	EVA MILLAN VALDEPERAS.	CU	Universidad de Málaga.
Vocal 3.º	INMACULADA MEDINA BULO.	CU	Universidad de Cádiz.
Secretario/a.	ALEJANDRO LINARES BARRANCO.	CU	Universidad de Sevilla.

Comisión suplente

Puesto	Miembro	Cuerpo	Universidad/Organismo
Presidente/a.	JULIO RUBIO GARCIA.	CU	Universidad de la Rioja.
Vocal 1.º	NATALIA JURISTO JUZGADO.	CU	Universidad Politécnica de Madrid.
Vocal 2.º	DAVID ALEJANDRO PELTA MOCHCOVSKY.	CU	Universidad de Granada.
Vocal 3.º	ELENA GARCIA BARRIOCANAL.	CU	Universidad de Alcalá de Henares.
Secretario/a.	ANTONIO RUIZ CORTES.	CU	Universidad de Sevilla.

Plaza núm. 1/29/23

Departamento: Contabilidad y Economía Financiera.
Área de conocimiento: «Economía Financiera y Contabilidad».

Comisión titular

Puesto	Miembro	Cuerpo	Universidad/Organismo
Presidente/a.	JOSE ANTONIO GONZALO ANGULO.	CU	Universidad de Alcalá de Henares.
Vocal 1.º	ARACELI DESAMPARADOS MORA ENGUIDANOS.	CU	Universidad de Valencia.

Puesto	Miembro	Cuerpo	Universidad/Organismo
Vocal 2.º	JOSE MARIANO MONEVA ABADIA.	CU	Universidad de Zaragoza.
Vocal 3.º	ANDRES NAVARRO GALERA.	CU	Universidad de Granada.
Secretario/a.	JOAQUINA LAFFARGA BRIONES.	CU	Universidad de Sevilla.

Comisión suplente

Puesto	Miembro	Cuerpo	Universidad/Organismo
Presidente/a.	FERNANDO GABRIEL GUTIERREZ HIDALGO.	CU	Universidad Pablo de Olavide.
Vocal 1.º	JOSE CARLOS CASILLAS BUENO.	CU	Universidad de Sevilla.
Vocal 2.º	FRANCISCO JOSE ACEDO GONZALEZ.	CU	Universidad de Sevilla.
Vocal 3.º	ANA M. MORENO MENENDEZ.	CU	Universidad de Sevilla.
Secretario/a.	MARIA ENCARNACION RAMOS HIDALGO.	CU	Universidad de Sevilla.

Plaza núm. 1/30/23

Departamento: Geografía Física y Análisis Geográfico Regional.
Área de conocimiento: «Geografía Física».

Comisión titular

Puesto	Miembro	Cuerpo	Universidad/Organismo
Presidente/a.	FERNANDO DIAZ DEL OLMO.	CU	Universidad de Sevilla.
Vocal 1.º	JOSE OJEDA ZUJAR.	CU	Universidad de Sevilla.
Vocal 2.º	CONCEPCION ELENA FIDALGO HIJANO.	CU	Universidad Autónoma de Madrid.
Vocal 3.º	OLIVA RODRIGUEZ GUTIERREZ.	CU	Universidad de Sevilla.
Secretario/a.	RAFAEL CAMARA ARTIGAS.	CU	Universidad de Sevilla.

Comisión suplente

Puesto	Miembro	Cuerpo	Universidad/Organismo
Presidente/a.	MARIA ASUNCION ROMERO DIAZ.	CU	Universidad de Murcia.
Vocal 1.º	ENRIQUE JAVIER LOPEZ LARA.	CU	Universidad de Sevilla.
Vocal 2.º	FRANCISCA SOLEDAD SEGURA BELTRAN.	CU	Universidad de Valencia.
Vocal 3.º	MIGUEL CORTES SANCHEZ.	CU	Universidad de Sevilla.
Secretario/a.	CONCEPCION FORONDA ROBLES.	CU	Universidad de Sevilla.

Plaza núm. 1/31/23

Departamento: Ingeniería Química y Ambiental.
Área de conocimiento: «Ingeniería Química».

Comisión titular

Puesto	Miembro	Cuerpo	Universidad/Organismo
Presidente/a.	LUIS CAÑADAS SERRANO.	CU	Universidad de Sevilla.
Vocal 1.º	CONSTANTINO FERNANDEZ PEREIRA.	EMER	Universidad de Sevilla.
Vocal 2.º	MONTSERRAT ZAMORANO TORO.	CU	Universidad de Granada.
Vocal 3.º	FRANCISCA MONICA CALERO DE HOCES.	CU	Universidad de Granada.
Secretario/a.	JOSE MORILLO AGUADO.	CU	Universidad de Sevilla.

Comisión suplente

Puesto	Miembro	Cuerpo	Universidad/Organismo
Presidente/a.	JOSE USERO GARCIA.	CU	Universidad de Sevilla.
Vocal 1.º	FRANCISCO JAVIER GUTIERREZ ORTIZ.	CU	Universidad de Sevilla.
Vocal 2.º	MERCEDES FERNANDEZ SERRANO.	CU	Universidad de Granada.
Vocal 3.º	CONCEPCION VALENCIA BARRAGAN.	CU	Universidad de Huelva.
Secretario/a.	JOSE FERNANDO VIDAL BARRERO.	CU	Universidad de Sevilla.

Plaza núm. 1/32/23

Departamento: Mecánica de Medios Continuos y Teoría de Estructuras.
Área de conocimiento: «Mecánica de Medios Continuos y Teoría de Estructuras».

Comisión titular

Puesto	Miembro	Cuerpo	Universidad/Organismo
Presidente/a.	FEDERICO PARIS CARBALLO.	EMER	Universidad de Sevilla.
Vocal 1.º	VLADISLAV MANTIC LESCISIN.	CU	Universidad de Sevilla.
Vocal 2.º	MARIA CRISTINA RODRIGUEZ GONZALEZ.	CU	Universidad de Oviedo.
Vocal 3.º	ENRIQUE GRACIANI DIAZ.	CU	Universidad de Sevilla.
Secretario/a.	ALICIA SALAZAR LOPEZ.	CU	Universidad Rey Juan Carlos.

Comisión suplente

Puesto	Miembro	Cuerpo	Universidad/Organismo
Presidente/a.	JOSE CAÑAS DELGADO.	CU	Universidad de Sevilla.
Vocal 1.º	BEGOÑA CALVO CALZADA.	CU	Universidad de Zaragoza.
Vocal 2.º	ANTONIO BLAZQUEZ GAMEZ.	CU	Universidad de Sevilla.

Puesto	Miembro	Cuerpo	Universidad/Organismo
Vocal 3.º	SONIA SANCHEZ SAEZ.	CU	Universidad Carlos III de Madrid.
Secretario/a.	ALBERTO BARROSO CARO.	CU	Universidad de Sevilla.

Plaza núm. 1/33/23

Departamento: Organización Industrial y Gestión de Empresas I.
Área de conocimiento: «Organización de Empresas».

Comisión titular

Puesto	Miembro	Cuerpo	Universidad/Organismo
Presidente/a.	ANTONIO HIDALGO NUCHERA.	CU	Universidad Politécnica de Madrid.
Vocal 1.º	JOSE DAVID CANCA ORTIZ.	CU	Universidad de Sevilla.
Vocal 2.º	MARIA ANGELES MONTORO SANCHEZ.	CU	Universidad Complutense de Madrid.
Vocal 3.º	ANA M. MORENO MENENDEZ.	CU	Universidad de Sevilla.
Secretario/a.	GABRIEL VILLA CARO.	CU	Universidad de Sevilla.

Comisión suplente

Puesto	Miembro	Cuerpo	Universidad/Organismo
Presidente/a.	JOSE LUIS GALAN GONZALEZ.	CU	Universidad de Sevilla.
Vocal 1.º	JOSE MANUEL FRAMIÑAN TORRES.	CU	Universidad de Sevilla.
Vocal 2.º	MARIA PAZ SALMADOR SANCHEZ.	CU	Universidad Autónoma de Madrid.
Vocal 3.º	ESTER GUTIERREZ MOYA.	CU	Universidad de Sevilla.
Secretario/a.	IGNACIO EGUIA SALINAS.	CU	Universidad de Sevilla.

Plaza núm. 1/34/23

Departamento: Psicología Experimental.
Área de conocimiento: «Metodología de las Ciencias del Comportamiento».

Comisión titular

Puesto	Miembro	Cuerpo	Universidad/Organismo
Presidente/a.	MARIA DEL CARMEN MORENO RODRIGUEZ.	CU	Universidad de Sevilla.
Vocal 1.º	MARIA DE LAS MERCEDES BORDA MAS.	CU	Universidad de Sevilla.
Vocal 2.º	SALVADOR CHACON MOSCOSO.	CU	Universidad de Sevilla.
Vocal 3.º	ANA MARIA LOPEZ JIMENEZ.	CU	Universidad de Sevilla.
Secretario/a.	OSCAR MARTIN LOZANO ROJAS.	CU	Universidad de Huelva.

Comisión suplente

Puesto	Miembro	Cuerpo	Universidad/Organismo
Presidente/a.	JULIO SANCHEZ MECA.	CU	Universidad de Murcia.
Vocal 1.º	MARIA DE LOS ANGELES PEREZ SAN GREGORIO.	CU	Universidad de Sevilla.
Vocal 2.º	MANUEL DE LA MATA BENITEZ.	CU	Universidad de Sevilla.
Vocal 3.º	ANTONIO JOSE ROJAS TEJADA.	CU	Universidad de Almería.
Secretario/a.	MARIA VICTORIA HIDALGO GARCIA.	CU	Universidad de Sevilla.

Plaza núm. 1/35/23

Departamento: Química Física.
Área de conocimiento: «Química Física».

Comisión titular

Puesto	Miembro	Cuerpo	Universidad/Organismo
Presidente/a.	MARIA LUISA MOYA MORAN.	CU	Universidad de Sevilla.
Vocal 1.º	RAFAEL JESUS ANDREU FONDACABE.	CU	Universidad de Sevilla.
Vocal 2.º	DOMINGO GONZALEZ ARJONA.	CU	Universidad de Sevilla.
Vocal 3.º	JUAN JOSE CALVENTE PACHECO.	CU	Universidad de Sevilla.
Secretario/a.	MARIA PILAR LOPEZ CORNEJO.	CU	Universidad de Sevilla.

Comisión suplente

Puesto	Miembro	Cuerpo	Universidad/Organismo
Presidente/a.	ANTONIO MARCIAL MARQUEZ CRUZ.	CU	Universidad de Sevilla.
Vocal 1.º	JUAN CARLOS MEJUTO FERNANDEZ.	CU	Universidad de Vigo.
Vocal 2.º	MARIA TERESA PINEDA RODRIGUEZ.	CU	Universidad de Córdoba.
Vocal 3.º	MARIA CARMEN NICASIO JARAMILLO.	CU	Universidad de Sevilla.
Secretario/a.	RUT MARIA FERNANDEZ TORRES.	CU	Universidad de Sevilla.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

UNIVERSIDADES

16690 *Resolución de 13 de julio de 2023, de la Universidad de Granada, por la que se corrigen errores en la de 22 de junio de 2023, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios.*

Advertidos errores materiales en la Resolución de esta Universidad de 22 de junio de 2023, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 3 de julio de 2023, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios, a continuación se transcriben las oportunas correcciones de errores:

En el Anexo III, en la plaza con código 25/8/2023, donde dice: «Rosa San Gil», debe decir: «Rosa María Pardo San Gil».

Granada, 13 de julio de 2023.–El Rector, Pedro Mercado Pacheco.

II. AUTORIDADES Y PERSONAL

B. Oposiciones y concursos

UNIVERSIDADES

16691 *Resolución de 10 de julio de 2023, de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso, por el sistema de promoción interna, en la Escala Técnica Media de Gestión de Servicios, especialidad Igualdad, Diversidad, Inclusión y Sostenibilidad.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el acuerdo del Consejo de Gobierno de 16 de junio de 2023, se convocan pruebas selectivas, mediante el sistema de promoción interna, de una plaza de la Escala Técnica Media de Gestión y Servicios, especialidad igualdad, diversidad, inclusión y sostenibilidad de la Universidad Politécnica de Cartagena.

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y por el Decreto 160/2021, de 5 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 7 de agosto de 2021), por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, este Rectorado dicta la presente Resolución con base en los siguientes, resuelve:

Primero.

Convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Técnica Media de Gestión y Servicios, especialidad igualdad, diversidad, inclusión y sostenibilidad de la Universidad Politécnica de Cartagena, mediante el sistema de promoción interna.

Segundo.

La convocatoria se registrá por las siguientes

Bases

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza de la Escala Técnica Media de Gestión y Servicios, especialidad igualdad, diversidad, inclusión y sostenibilidad de la Universidad Politécnica de Cartagena, mediante el sistema de promoción interna.

1.2 A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, el Decreto 160/2021, de 5 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 7 de agosto de 2021), por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3 El proceso de selección constará de las siguientes fases: Fase de oposición y fase de concurso.

1.4 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo de esta convocatoria.

1.5 Superarán el proceso selectivo aquellas personas que, sumadas las puntuaciones de las fases de oposición y de concurso, hayan obtenido mayor puntuación, sin que su número pueda ser superior al de las plazas convocadas.

1.6 El plazo máximo para resolver el concurso no podrá exceder de seis meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Todos los requisitos establecidos en la presente base deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

2.2 Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Estar en posesión del título de Diplomado o Graduado en Trabajo Social, Diplomado o Graduado en Educación Social, Graduado en Psicología, Graduado en Psicopedagogía, o estar en condiciones de obtenerlo por haber abonado los derechos para su expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o declaración de equivalencia.

b) No exceder la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Ser personal funcionario al servicio de la Universidad Politécnica de Cartagena.

d) Pertener a la Escala Técnica Básica de Gestión de Servicios o Escala Administrativa y ocupar un puesto de trabajo con carácter definitivo en la Universidad Politécnica de Cartagena.

e) Haber prestado servicios efectivos como funcionario de carrera durante, al menos, dos años en la Escala Técnica Básica de Gestión de Servicios o Escala Administrativa.

f) Haber abonado las tasas por derecho de participación establecidos en la presente convocatoria o acreditar la exención del pago o bonificación.

3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán cumplimentar el modelo de solicitud normalizado a través de la sede electrónica de la Universidad, mediante el enlace: <https://sede.upct.es/tramites>, acceder al trámite denominado «Participación en procesos selectivos» y seguir las instrucciones.

3.2 Las solicitudes se dirigirán a la Sra. Rectora Magnífica de la Universidad Politécnica de Cartagena.

3.3 El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4 Para poder cumplimentar la solicitud es necesario identificarse por alguno de estos medios:

– Con certificado electrónico reconocido por la Universidad. Los certificados admitidos por la Universidad Politécnica de Cartagena se encuentran disponibles en la siguiente dirección: <https://sedeaplicaciones.minetur.gob.es/Prestadores/>

– Con cl@ve, para aquellos usuarios que estén registrados en el sistema de identidad electrónica cl@ve.

– Con usuario y contraseña, conforme a las indicaciones recogidas en la sección de Preguntas Frecuentes de la Sede Electrónica de la Universidad Politécnica de Cartagena en la siguiente dirección: <https://identidad.upct.es/registro?destino=http://sede.upct.es>.

3.5 Los aspirantes que soliciten adaptación de tiempo y medios para la realización del ejercicio deberán aportar dentro del plazo de presentación de solicitudes, informe

emitido por el órgano competente de la Administración regional donde se especifique el porcentaje de discapacidad y la adaptación de tiempo y/o medios materiales que precisa el aspirante para la realización de la prueba.

3.6 A la solicitud se adjuntará la siguiente documentación:

a) Documentación acreditativa de requisitos académicos.

Copia del título académico. En caso de encontrarse el título en trámite de expedición deberá presentarse, como documento sustitutorio, certificación del organismo correspondiente, con indicación expresa de haber pagado las tasas del mismo. En las titulaciones extranjeras, deberá acreditarse la homologación o declaración de equivalencia correspondiente del Ministerio de Educación, conforme a lo establecido en el Real Decreto 889/2022, de 18 de octubre.

b) Documentación acreditativa de exenciones sobre las tasas aplicables.

1.º Las personas aspirantes con discapacidad deberán acreditar el grado de discapacidad mediante documento expedido por órgano competente, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad.

2.º Las personas aspirantes que pertenezcan a familia numerosa de categoría especial deberán presentar el título que lo acredite.

3.º Las personas aspirantes que ostenten la condición de víctimas del terrorismo deberán presentar documento expedido por el Ministerio del Interior que certifique esa condición, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/2011, de 22 de septiembre, de Reconocimiento y Protección Integral a las Víctimas del Terrorismo.

4.º Las personas aspirantes que hayan sido víctimas de violencia de género deberán presentar documento firmado por la autoridad competente que acredite dicha condición, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral frente a la violencia de género.

Serán motivos de exclusión, entre otros, no acreditar de forma suficiente la posesión de los requisitos exigidos para la plaza convocada y presentar la solicitud fuera del plazo establecido.

3.7 El pago del importe de la tasa de los derechos de examen se realizará dentro del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso la validación de datos en la página web y el pago de la tasa supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud conforme al procedimiento indicado en esta base.

Estarán exentas del pago de esta tasa las personas que acrediten cualquiera de las siguientes circunstancias:

a) Ostentar un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento en el momento del devengo de la tasa.

b) Pertener a familias numerosas clasificadas en la categoría especial conforme a la normativa vigente.

c) Ostentar la condición de víctima del terrorismo legalmente reconocida.

d) Ser o haber sido víctima de violencia de género.

La falta de abono de la tasa, dentro del plazo de presentación de solicitudes, no es subsanable y determinará la exclusión definitiva de la persona aspirante.

Procederá la devolución de la tasa, en particular, cuando la persona aspirante renuncie a tomar parte en la convocatoria correspondiente expresándolo así con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, o cuando resulte excluido de su participación en las pruebas por no haber acreditado estar en posesión de los requisitos exigidos en la misma.

3.8 Una vez cumplimentados los datos de la solicitud en la página web se liquidará la tasa. La tasa por derechos de examen es de 38,78 euros. El pago de dicha liquidación, si no resulta exenta, se podrá realizar por cualquiera de las siguientes formas:

- a) TPV virtual (tarjeta de crédito o débito).
- b) Pago mediante recibo en una de las siguientes entidades bancarias:
 - Banco Santander.
 - Banco Sabadell.

3.9 Una vez cumplimentada la solicitud, a través de la web, la presentación y proceso de registro de la solicitud se realizará necesariamente a través de la propia página web. Una vez presentada, obtendrá un justificante de presentación de la solicitud con el sello electrónico de la Universidad Politécnica de Cartagena. El interesado podrá consultar en cualquier momento su solicitud en la Carpeta del Ciudadano, de la Sede Electrónica de la Universidad.

Si alguno de los interesados presentase su solicitud presencialmente, el órgano convocante requerirá al interesado para que la subsane a través de la presentación electrónica de la solicitud de inscripción en los procesos selectivos, en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3.10 En el caso de incidencia técnica a que se refiere el artículo 32.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que imposibilite el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda y hasta que aquella se solucione la Administración podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos. Tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido deberán publicarse en la sede electrónica del órgano convocante.

4. Admisión de aspirantes

4.1 Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Rectora dictará Resolución en el plazo máximo de treinta días hábiles con, la relación provisional de admitidos y excluidos con indicación de las causas de exclusión, y se concederá un plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a su publicación para la presentación de reclamaciones. La citada Resolución se publicará en el tablón oficial electrónico de la Universidad Politécnica de Cartagena.

4.2 Las personas aspirantes excluidas dispondrán de un plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a su publicación de la Resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y excluidos. Quien, dentro del plazo señalado, no subsane la exclusión o alegue la omisión, justificando el derecho a ser incluido en la relación de admitidos, será definitivamente excluido.

4.3 Finalizado el plazo de reclamación y resueltas, en su caso, las reclamaciones presentadas, se dictará Resolución Rectoral con la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en la que, además de declarar aprobada la lista de admitidos y excluidos, se recogerá el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano judicial competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación de la resolución. Potestativamente, se podrá interponer recurso de reposición ante la Rectora, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación. En este caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo antes mencionado, hasta la resolución expresa o desestimación presunta del de reposición.

5. Composición y actuación del tribunal de selección

5.1 El Tribunal de Selección estará compuesto en la forma establecida en el artículo 127 del Decreto 160/2021, de 5 de agosto, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena. El Tribunal se nombrará en la Resolución prevista en la base 4.3 de esta convocatoria.

5.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Rectora de la Universidad Politécnica de Cartagena, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si se hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cuando se produzca la recusación a que se refiere el artículo 24 de la citada ley, la persona recusada manifestará a la Rectora, al día hábil siguiente de la fecha de conocimiento de su recusación, si se da o no en su caso la causa alegada. En cualquier caso, la Rectora resolverá en el plazo de cinco días hábiles, con las comprobaciones y los informes previos que considere oportunos. Contra esta resolución no cabe recurso, sin perjuicio de que se alegue la recusación al interponer el recurso que proceda contra el acto que termine el procedimiento.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

En los casos de abstención, de recusación o de causa justificada que impida la actuación de los miembros titulares del Tribunal de Selección, éstos serán sustituidos por los miembros suplentes respectivos.

En el caso de que también en el miembro suplente concorra algunos de los supuestos de impedimento anteriormente mencionados, se procederá a su sustitución correlativamente de entre los suplentes del mismo cuerpo y, si es necesario, se procederá a efectuar un nuevo nombramiento.

5.3 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», Resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4 Para la válida constitución del Tribunal, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia de las personas nombradas para ocupar la presidencia y la secretaría o en su caso, de quienes le sustituyan, y la de la mitad al menos, de sus miembros

5.5 Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.6 El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de personal asesor especialista, que se limitarán a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. Su designación corresponderá a la Rectora de la Universidad Politécnica de Cartagena, a propuesta del Tribunal.

5.7 El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con discapacidades gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido se establecerán, para las personas con discapacidad que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.5, las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización, de acuerdo con la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

5.8 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad, Unidad de Recursos Humanos, Plaza de Cronista

Isidoro Valverde, Edif. «La Milagrosa», 30202 Cartagena. El Tribunal dispondrá en esta sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.9 En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

6. Desarrollo de los ejercicios

6.1 El orden de actuación de los opositores, en aquellos ejercicios que sea necesario, se iniciará alfabéticamente por aquél cuyo primer apellido comience por la letra «U», de conformidad con lo establecido Resolución de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública de 9 de mayo de 2022 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de mayo). En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «U», el orden de actuación se iniciará por aquéllos cuyo primer apellido comience por la letra «V» y así sucesivamente.

6.2 En cualquier momento las personas aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

6.3 Las personas aspirantes serán convocadas para la realización del ejercicio en único llamamiento, siendo excluidas de las pruebas quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.4 Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de treinta días hábiles.

6.5 La publicación de la celebración del segundo ejercicio se efectuará por el Tribunal en el tablón oficial electrónico de la Universidad y en la dirección electrónica <https://www.upct.es/convocatorias> con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos.

6.6 La relación de personas aprobadas se publicará en el tablón oficial electrónico de la Universidad y en la dirección electrónica <https://www.upct.es/convocatorias>.

6.7 En cualquier momento del proceso selectivo si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de las personas aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia de la persona interesada, deberá proponer su exclusión a la Rectora de la Universidad Politécnica de Cartagena, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por la persona aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

7. Fase de oposición

7.1 La fase de oposición supondrá un 70 % del total de la puntuación del proceso selectivo.

7.2 La fase de oposición consistirá en dos ejercicios.

El primer ejercicio se valorará de 0 a 60 puntos. Dicho ejercicio constará de un cuestionario de 86 preguntas teóricas y prácticas, 70 tendrán carácter teórico y 16 preguntas consistirán en resolver dos supuestos prácticos, desglosados en 8 preguntas cada uno de ellos y estarán basados en el contenido del temario. Cada una de las preguntas contará con cuatro respuestas alternativas, de las cuales sólo una será considerada como válida, basado en el contenido del programa de materias, establecido en el anexo. Las referencias normativas contenidas en el programa de materias se entenderán referidas a las normas vigentes en el momento de la realización del correspondiente ejercicio.

Las respuestas erróneas puntuarán negativamente, donde cada respuesta errónea deducirá un cuarto del valor asignado a una respuesta correcta.

La duración del ejercicio será de 150 minutos.

La puntuación mínima para superar el ejercicio es de 30 puntos. La puntuación mínima para superar el ejercicio se obtendrá con el 50 % del total de las preguntas correctas.

El segundo ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, no teniendo carácter eliminatorio. Consistirá en la realización de una mediación lingüística, sin diccionario, cuya realización se hará por escrito y en español sobre un documento redactado en inglés y será leído ante el tribunal. En este ejercicio se valorará el conocimiento del idioma inglés, la capacidad de comprensión y la calidad de la versión en español.

Los aspirantes dispondrán de un máximo de 60 minutos para la realización del mismo.

7.3 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

7.4 Los aspirantes serán convocados en único llamamiento, siendo excluidos de las pruebas quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

7.5 El Tribunal una vez realizado el ejercicio, publicará en los mismos lugares donde se haya celebrado, una plantilla con indicación de las respuestas correctas del cuestionario.

7.6 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia de la persona interesada, propondrá su exclusión a la Rectora de la Universidad Politécnica de Cartagena, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

7.7 El Tribunal publicará el resultado provisional de la fase de oposición en el tablón oficial electrónico y en la dirección electrónica <http://www.upct.es/convocatorias/>, concediendo un plazo de diez días hábiles a partir al siguiente al de la publicación para presentar reclamaciones. Transcurrido dicho plazo, el Tribunal dispondrá de diez días hábiles para resolver las posibles reclamaciones y publicar la relación definitiva de aspirantes que han superado la fase de oposición.

8. Fase de concurso

8.1 Todos los méritos deberán poseerse a la fecha de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso selectivo, valorándose hasta esa misma fecha.

8.2 En esta fase, que no tendrá carácter eliminatorio, la puntuación no podrá superar el 30 % de la puntuación total del proceso selectivo.

8.3 Se valorarán los siguientes méritos:

a) Antigüedad, máximo de 18 puntos.

– Por servicios prestados en los cuerpos o escalas del subgrupo inmediatamente inferior al que se promociona, indicados en la base 2.2, apartado d) de esta convocatoria, se valorará a razón de 0,13 puntos por mes o fracción de 30 días de servicios efectivos. La puntuación máxima alcanzable por este apartado será de hasta 18 puntos.

– Por servicios prestados en otros cuerpos o escalas, se valorará a razón de 0,065 puntos por mes o fracción de 30 días de servicios efectivos. La puntuación máxima alcanzable por este apartado será de hasta 9 puntos.

b) Titulaciones académicas, máximo de 1,5 puntos.

– Por tener una segunda titulación del mismo nivel académico que el exigido en la convocatoria, se valorará con un punto.

– Por tener una titulación de un nivel académico superior que el exigido en la convocatoria, se valorará con 1,5 puntos.

c) Grado personal consolidado, máximo de 5,25 puntos. Se valorará a razón de 0,75 puntos por cada unidad de grado consolidado a partir del «16»

d) Trabajo desarrollado, máximo de 5,25 puntos. Se valorará a razón de 0,75 puntos por cada unidad de nivel de complemento de destino del puesto de trabajo que se ocupe con carácter definitivo, a partir del «16».

8.4 Una vez publicada la relación definitiva de aspirantes que han superado la fase de oposición, el Tribunal recabará de la Universidad Politécnica de Cartagena la información sobre los méritos a valorar, por los aspirantes que han superado la fase de oposición. Con dicha información, el Tribunal elaborará la relación provisional de los aspirantes con la puntuación de la fase de concurso. El Tribunal publicará en el tablón oficial electrónico y en la dirección electrónica <http://www.upct.es/convocatorias/> la relación antes citada. Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de dicha relación para presentar reclamaciones, que serán resueltas por el Tribunal.

9. Lista de aprobados

9.1 El Tribunal, en el plazo de diez días hábiles a la finalización del plazo para presentar reclamaciones señalado en la base 8.4, hará pública en el tablón oficial electrónico y en la dirección electrónica <http://www.upct.es/convocatorias/>, la relación de aspirantes que han superado las pruebas selectivas, por orden de puntuación alcanzada, una vez sumadas las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso, y teniendo en cuenta lo establecido en la base 5.9.

9.2 Terminado el proceso el Tribunal elevará propuesta a la Rectora de los aspirantes que han superado el proceso selectivo.

10. Presentación de documentos

10.1 En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a aquél en que se hizo pública la propuesta del Tribunal con los aspirantes que han superado el proceso selectivo, los seleccionados deberán presentar, a requerimiento de la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Politécnica de Cartagena, los documentos necesarios para el nombramiento, que no obren en poder de la Universidad.

10.2 Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2.2, no podrán ser nombrados funcionarios, y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

11. Nombramiento de funcionarios de carrera y toma de posesión

11.1 Por la autoridad convocante se procederá al nombramiento de funcionarios de carrera, mediante resolución que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

11.2 La toma de posesión de los aspirantes nombrados funcionarios se efectuará en la Unidad de Recursos Humanos en el plazo de un mes contado desde la fecha de publicación del nombramiento en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». La ausencia de la toma de posesión, excepto en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por la Universidad, dará lugar a la pérdida de todos los derechos.

12. Norma final

12.1 La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de aquélla, que agoten la vía administrativa, podrán ser recurridas en vía contencioso-administrativa en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a su publicación. No obstante, puede optarse por interponer recurso de reposición ante la Rectora de la Universidad Politécnica de Cartagena, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, conforme a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

12.2 Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cartagena, 10 de julio de 2023.—La Rectora, Beatriz Miguel Hernández.

ANEXO

Temario

Tema 1. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Título I. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Título V. El principio de igualdad en el empleo público.

Tema 2. La Ley 8/2016, de 27 de mayo, de igualdad social de lesbianas, gais, bisexuales, transexuales, transgénero e intersexuales, y de políticas públicas contra la discriminación por orientación sexual e identidad de género en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Tema 3. La Ley 7/2007, de 4 de abril, para la igualdad entre mujeres y hombres, y de protección contra la violencia de género en la Región de Murcia.

Tema 4. El Decreto regional 138/2020, de 5 de noviembre de 2020, por el que se regula la estructura, composición y funcionamiento del Observatorio Regional contra la discriminación por orientación sexual e identidad de género en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Tema 5. Planes de igualdad. II Plan de Igualdad entre mujeres y hombres de la UPCT.

Tema 6. La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

Tema 7. La Ley 5/2004, de 22 de octubre, del Voluntariado de la Región de Murcia.

Tema 8. La Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado.

Tema 9. El Decreto 354/2009, de 30 de octubre, por el que se regula el Consejo Asesor del Voluntariado de la Región de Murcia.

Tema 10. El Decreto 107/2009, de 8 de mayo de 2009, por el que se regula la inscripción, cancelación y acceso al Registro General de Entidades de Voluntariado de la Región de Murcia.

Tema 11. Código de conducta de las universidades sobre cooperación para el desarrollo. Manual de voluntariado en la Universidad Politécnica de Cartagena y entidades colaboradoras.

Tema 12. La Ley 12/2007, de 27 de diciembre de cooperación internacional para el desarrollo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Tema 13. El Decreto regional 66//1994, de 1 de julio, por el que se crea el Consejo Asesor Regional para la cooperación y la solidaridad.

Tema 14. Los objetivos de desarrollo sostenible. Principales características de los objetivos de desarrollo sostenible. La Agenda 2030.

Tema 15. Metas sobre la igualdad de género en los ODS. Metas sobre la educación de calidad en los ODS.

Tema 16. La Ley 3/2003, de 3 de abril del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

Tema 17. El Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. Disposiciones generales. Derechos y obligaciones. Igualdad de oportunidades y no discriminación.

Tema 18. El Decreto 359/2009, de 30 de octubre, por el que se establece y regula la respuesta educativa a la diversidad del alumnado en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Tema 19. El Decreto regional 65/1998, de 5 de noviembre, por el que se regulan las ayudas, prestaciones y medidas de inserción y protección social.

Tema 20. Ley 27/2007, de 23 de octubre, por la que se reconocen las lenguas de signos españolas y se regulan los medios de apoyo a la comunicación oral de las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas.

Tema 21. La estrategia española sobre discapacidad 2022-2030. Retos estratégicos. Objetivos y líneas de actuación en cada eje.

Tema 22. La Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del derecho de asilo y de la protección subsidiaria.

Tema 23. Programa de acción para el impulso y mejora de la Salud Mental de la Región de Murcia 2019-2022. Eje I. Promoción de la salud mental y prevención del trastorno mental. Eje IV. Ciudadanía: Estigma y derechos.

Tema 24. La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía y Atención a las Personas en Situación de Dependencia

Tema 25. Código Penal. De los delitos relativos al ejercicio de los derechos fundamentales y libertades públicas.

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE JUSTICIA

16692 *Real Decreto 684/2023, de 18 de julio, por el que se concede la nacionalidad española por carta de naturaleza a don Michael Edwin Healy Lacayo.*

A propuesta de la Ministra de Justicia en atención a las circunstancias excepcionales que concurren en don Michael Edwin Healy Lacayo, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 18 de julio de 2023,

Vengo en conceder la nacionalidad española por carta de naturaleza a don Michael Edwin Healy Lacayo, con vecindad civil de Derecho común.

Esta concesión producirá efectos con los requisitos, las condiciones y los plazos previstos en el Código Civil.

Dado en Madrid, el 18 de julio de 2023.

FELIPE R.

La Ministra de Justicia,
MARÍA PILAR LLOP CUENCA

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE JUSTICIA

16693 *Real Decreto 685/2023, de 18 de julio, por el que se concede la nacionalidad española por carta de naturaleza a don Enrique de Jesús Gil Botero.*

A propuesta de la Ministra de Justicia en atención a las circunstancias excepcionales que concurren en don Enrique de Jesús Gil Botero, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 18 de julio de 2023,

Vengo en conceder la nacionalidad española por carta de naturaleza a don Enrique de Jesús Gil Botero, con vecindad civil de Derecho común.

Esta concesión producirá efectos con los requisitos, las condiciones y los plazos previstos en el Código Civil.

Dado en Madrid, el 18 de julio de 2023.

FELIPE R.

La Ministra de Justicia,
MARÍA PILAR LLOP CUENCA

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA

16694 Orden DEF/806/2023, de 10 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas y ayudas, para facilitar la obtención de titulaciones del sistema educativo español, al personal militar y a los reservistas de especial disponibilidad como medida de apoyo a la formación y al desarrollo profesional.

La Ley 8/2006, de 24 de abril, de Tropa y Marinería, establece que la formación en las Fuerzas Armadas (FAS) garantizará que los militares profesionales de tropa y marinería (MTM) puedan adquirir, actualizar o ampliar sus conocimientos para un mayor desarrollo personal y profesional. A tal fin, se les facilitará la obtención de titulaciones y acreditaciones del sistema educativo español, en especial el título de técnico correspondiente a la formación profesional de grado medio, los certificados de profesionalidad y la mejora de su cualificación a través de la formación ocupacional.

La Ley Orgánica 9/2011, de 27 de julio, de derechos y deberes de los miembros de las Fuerzas Armadas, amplía esas medidas de apoyo a todos los militares profesionales, al establecer que el Ministerio de Defensa ofrecerá a los miembros de las FAS programas de incorporación a otros ámbitos laborales acordes con su empleo, titulaciones, años de servicio e intereses profesionales durante la vida activa del militar.

Por otra parte, el Dictamen de la Comisión de Defensa del Congreso de los Diputados, de 27 de septiembre de 2018, sobre el régimen profesional de los Militares de Tropa y Marinería de las Fuerzas Armadas, incluye, entre otras medidas del ámbito formativo, la posibilidad de ampliar a este personal sus estudios más allá de las funciones de su puesto, incrementar los recursos asignados a becas de formación, facilitar que puedan cursar estudios de formación profesional o grado, o poner en marcha un programa subvencionado para que aquellos que hayan adquirido la condición de reservista de especial disponibilidad (RED) con una titulación inferior a la de técnico de grado medio puedan cursar, bajo determinadas condiciones, todo o parte de la titulación que más se adapte a su perfil profesional en las FAS.

En esa misma línea, el Real Decreto 309/2021, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso y promoción en las Fuerzas Armadas, incide especialmente en el ámbito de la promoción, dado el eslabón fundamental que para la organización constituyen los suboficiales, y la profesionalidad y dedicación de los MTM, de los que depende en gran medida la eficacia de las FAS. A tal efecto, establece que el Ministerio de Defensa adoptará las medidas necesarias para facilitar el acceso del citado personal a las titulaciones requeridas para el ingreso en los centros docentes militares de formación de acceso a las escalas de oficiales, buscando aprovechar al máximo su prestigio, capacidad y competencia adquiridos por la experiencia.

El Real Decreto 372/2020, de 18 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Defensa, asigna a la Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar, entre otras funciones, dirigir, coordinar e impulsar las actuaciones de la Estrategia Integral de Desarrollo Profesional del Departamento, la implementación del Plan de Acción Individual para el Desarrollo Profesional dirigido a los MTM y a los RED, así como coordinar la planificación y dirigir la ejecución de los programas de actuación integral de formación y preparación para el empleo. Asimismo, atribuye la promoción e impulso de los programas de formación de apoyo que complementen la formación del personal militar.

Para el cumplimiento de esas funciones se ha elaborado una Estrategia Integral de Desarrollo Profesional, concepto que engloba y amplía el de Orientación Laboral, que permite una mayor coherencia e integración de todas las acciones desarrolladas ya

iniciadas, sirviendo como marco de actuación para posibilitar al personal militar y a los RED lograr sus objetivos profesionales, tanto para la promoción en las FAS, como para el tránsito al ámbito laboral civil.

La experiencia adquirida desde la aprobación de la Orden DEF/1083/2021, de 30 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas y ayudas, como medida de apoyo a la formación y desarrollo profesional del personal militar y reservistas de especial disponibilidad, para la obtención de titulaciones del sistema educativo español, junto con lo dispuesto en la Orden DEF/183/2022, de 7 de marzo, por la que se aprueba el Plan de Acción Individual para el Desarrollo Profesional dirigido a los militares profesionales de tropa y marinería y a los Reservistas de Especial Disponibilidad, hacen necesario dictar unas nuevas bases reguladoras que faciliten, en particular a los MTM, la preparación para la promoción profesional dentro de las FAS y, en su caso, el acceso al mundo laboral civil una vez finalizado su periodo de servicio y a la totalidad del personal militar y los RED la obtención de titulaciones del sistema educativo español y, especialmente, en línea con el mandato legislativo, la obtención del título de grado medio de Formación Profesional para los RED.

Por otra parte, el artículo 17.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que en el ámbito de la Administración General del Estado, así como de los organismos públicos y restantes entidades de derecho público con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes de aquélla, las personas titulares de los ministerios correspondientes establecerán las oportunas bases reguladoras de la concesión de las subvenciones. Se determina igualmente que las citadas bases se aprobarán por orden ministerial, de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 26 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, y previo informe de los servicios jurídicos y de la Intervención Delegada correspondiente, y que serán objeto de publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

En la disposición final primera se introduce una modificación a la Orden DEF/125/2021, de 5 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones de ayudas de acción social a entidades relacionadas con las Fuerzas Armadas, con el objeto de agilizar los trámites administrativos necesarios para la solicitud de subvenciones a las entidades de carácter benéfico-social.

Esta orden ministerial se adecua a los principios de buena regulación a que se refiere el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En cuanto a los principios de necesidad y eficacia, esta orden ministerial busca normalizar la línea de subvención para potenciar la formación y desarrollo profesional del personal militar y reservistas de especial disponibilidad, recogida en la Orden Ministerial 69/2020, de 16 de diciembre, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones del Ministerio de Defensa para el período 2021-2023.

En cuanto al principio de proporcionalidad, las becas y ayudas objeto de estas bases reguladoras permiten subvencionar la formación de personal militar y RED. En cuanto a la seguridad jurídica, esta norma va en consonancia con el resto del marco jurídico existente concerniente a este campo.

De acuerdo al principio de transparencia, durante su tramitación, esta norma fue informada por las asociaciones profesionales con representación en el Consejo de Personal de las Fuerzas Armadas, conforme al artículo 40.2.b) de la Ley Orgánica 9/2011, de 27 de julio, de derechos y deberes de los miembros de las Fuerzas Armadas. Asimismo, se dio conocimiento de la misma al resto de las asociaciones profesionales inscritas en el Registro de Asociaciones Profesionales de miembros de las Fuerzas Armadas, conforme al artículo 40.1.c) de la Ley Orgánica 9/2011, de 27 de julio. Finalmente, con arreglo a lo establecido en el artículo 49.1.c) de la citada ley orgánica, fue informada por el Consejo de Personal de las Fuerzas Armadas. Además, se ha sometido al trámite de audiencia e información pública a través del portal web del Ministerio de Defensa, conforme a lo establecido en el artículo 26.6 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno.

El principio de eficiencia se ha buscado reduciendo al mínimo las cargas administrativas y potenciando los medios electrónicos para presentar y tramitar solicitudes. Esta norma está supeditada al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

La Asesoría Jurídica General de la Defensa y la Intervención General de la Defensa han emitido sus preceptivos informes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 17.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En su virtud, de conformidad con la competencia que me atribuye el artículo 17.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y con la aprobación previa de la Ministra de Hacienda y Función Pública, dispongo:

Artículo 1. *Objeto.*

Esta orden ministerial tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de becas y ayudas que permitan la obtención de titulaciones del sistema educativo español, encaminadas a:

- a) Facilitar los procesos de promoción en las Fuerzas Armadas (FAS) para cambio de escala o de cuerpo, con exigencia de titulación previa.
- b) Facilitar las acciones formativas para el desarrollo profesional de los miembros de las FAS que permita el acceso a otras actividades profesionales y laborales.
- c) Mejorar las posibilidades de acceso laboral del personal Reservista de Especial Disponibilidad (RED) mediante la obtención de títulos del sistema educativo español, preferentemente el título de técnico de grado medio de Formación Profesional.

Artículo 2. *Ámbito de aplicación.*

Esta orden ministerial será de aplicación para:

- a) Las becas y ayudas que faciliten los procesos de promoción en las FAS para cambio de escala o de cuerpo, dirigidas a los militares profesionales que reúnan las condiciones para el ingreso en los centros docentes militares de formación con exigencia de titulación previa.
- b) Las becas y ayudas que impulsen el desarrollo formativo personal dirigidas a los militares de carrera, personal militar de complemento y personal profesional de tropa y marinería que, en su caso, tenga suscrito el compromiso de larga duración y que deseen realizar una formación que les facilite titulaciones del sistema educativo español para su incorporación a otros ámbitos laborales.
- c) Las becas y ayudas que faciliten el acceso laboral, dirigidas al personal RED que realice estudios que les permita la obtención de titulaciones del sistema educativo español.

Artículo 3. *Principios generales y procedimiento que rigen la concesión.*

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 8.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la gestión de las becas y ayudas a las que se refieren estas bases reguladoras se realizará de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

2. El procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22.1 y 23 a 27, ambos inclusive, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y 58 a 64, ambos inclusive, de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Artículo 4. *Modalidades y cuantía de las becas.*

1. Con el fin de facilitar la obtención de las titulaciones del sistema educativo español, se establecen las siguientes modalidades de becas y ayudas:

a) Beca de matrícula, que cubrirá el importe de los módulos/créditos en los que se haya matriculado el solicitante, para la obtención de las titulaciones exigidas en los procesos de promoción en las FAS para cambio de escala o de cuerpo con exigencia de titulación. No podrá superar el importe máximo o el porcentaje que se determine en la convocatoria.

b) Beca de matrícula, que cubrirá el importe de los módulos/créditos en los que se haya matriculado el solicitante, de las titulaciones de Formación Profesional (FP), de grado, postgrado o máster que impulsen el desarrollo profesional de los miembros de las FAS y puedan facilitar el acceso a otras actividades profesionales y laborales. No podrá superar el importe máximo o el porcentaje que se determine en la convocatoria.

c) Beca de matrícula, que cubrirá el importe de los módulos/créditos en los que se haya matriculado el solicitante, de las titulaciones de Formación Profesional (FP), de grado, postgrado o máster que permitan al personal RED la obtención de títulos del sistema educativo español. No podrá superar el importe máximo o el porcentaje que se determine en la convocatoria.

2. En la convocatoria anual de becas y ayudas se determinará la cuantía de la dotación económica para cada modalidad, el número de asignaciones y el gasto máximo por asignación, todo ello condicionado a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio y al precio público establecido por las instituciones educativas. En el supuesto de no agotar la dotación de las becas y ayudas de una modalidad, el sobrante podrá ser traspasado a las restantes modalidades de manera proporcional a las solicitudes no cubiertas de cada modalidad restante.

Artículo 5. *Requisitos de los beneficiarios.*

1. Podrán ser beneficiarios de las becas y ayudas previstas en estas bases reguladoras el personal militar profesional o RED que teniendo plena capacidad de obrar y no estando inhabilitados para la obtención de ayudas o subvenciones públicas, reúnan los siguientes requisitos:

a) Para becas y ayudas para la obtención de las titulaciones del sistema educativo español para la promoción en las FAS para cambio de escala o de cuerpo con exigencia de titulación.

1.º Estar matriculados en alguna de las enseñanzas para la obtención de los títulos del sistema educativo español, con los que se puede ingresar en los centros docentes militares de formación, mediante la forma de ingreso por promoción con exigencia de titulación, para cambio de escala o de cuerpo, de acuerdo con lo recogido en la normativa reguladora de las convocatorias anuales.

2.º Estar inscrito en la plataforma SAPROMIL:

<https://www.defensa.gob.es/sapromil/>.

3.º No estar incurso en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, cuya justificación deberá realizarse a través de alguno de los medios contemplados en el artículo 13.7 de la citada ley.

b) Para becas y ayudas para impulsar acciones formativas para el desarrollo profesional.

1.º Ser militar de carrera, militar de complemento o de tropa y marinería que, en su caso, tenga suscrito el compromiso de larga duración.

2.º Estar inscrito en la plataforma SAPROMIL:

<https://www.defensa.gob.es/sapromil/>.

3.º Estar matriculado en alguna de las enseñanzas para la obtención de los títulos de FP, de grado, postgrado o máster publicados en las convocatorias correspondientes.

4.º No estar incurso en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, cuya justificación deberá realizarse a través de alguno de los medios contemplados en el artículo 13.7 de la citada ley.

c) Para becas y ayudas para ampliación de estudios del personal RED.

1.º Tener la condición de RED.

2.º Estar matriculado en algunas de las enseñanzas, que conducen a la obtención de un título del sistema educativo español.

3.º Estar inscrito en la plataforma SAPROMIL:

<https://www.defensa.gob.es/sapromil/>.

4.º No estar incurso en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, cuya justificación deberá realizarse a través de alguno de los medios contemplados en el artículo 13.7 de la citada ley.

2. La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación de la circunstancia de estar al corriente de las obligaciones tributarias, a través de certificados telemáticos, en cuyo caso el solicitante no deberá aportar las correspondientes certificaciones. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces las certificaciones correspondientes.

Artículo 6. *Obligaciones de los beneficiarios.*

Los beneficiarios de las becas y ayudas estarán obligados a:

a) Acreditar ante la Subdirección General de Reclutamiento y Desarrollo Profesional de Personal Militar y de Reservistas de especial disponibilidad el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la beca.

b) Mantenerse inscrito en la plataforma SAPROMIL durante todo el curso en que se haya matriculado.

c) Destinar la beca a la finalidad para la que se concede, entendiéndose por tal la matriculación, asistencia a clase y superación de asignaturas o de créditos en los que se esté matriculado. A estos efectos, las convocatorias anuales podrán establecer un porcentaje mínimo de superación de créditos o asignaturas.

d) Remitir en forma y plazo, a través de la Sede Electrónica Central del Ministerio de Defensa, (<https://sede.defensa.gob.es/acceda/prehome.html>) la información documental que justifique el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la beca o ayuda. Se aportará cuanta información les sea requerida al objeto de las actuaciones de comprobación que sean precisas y que se determinarán en la convocatoria y que estarán en consonancia con los indicadores del Plan Estratégico de Subvenciones del Ministerio de Defensa.

Artículo 7. *Criterios de valoración.*

1. Para la concesión de las becas y ayudas se establece un sistema de puntuación de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Para becas o ayudas de FP: la nota media del curso anterior al que se solicita o aquella que dé acceso a los estudios de FP.

b) Para becas o ayudas de grado: la nota media del curso anterior al que se solicita o aquella que dé acceso a los estudios de grado.

c) Para becas o ayudas de postgrado/máster: la calificación media obtenida en la titulación que permita el acceso a estos estudios.

d) Criterios objetivos de otorgamiento de la beca o ayuda y su acreditación, que serán determinados en las convocatorias.

2. Valorados los apartados anteriores, se establecen las siguientes particularidades en cuanto a la concesión de las becas y ayudas:

a) Becas y ayudas para la promoción en las FAS para cambio de escala o de cuerpo con exigencia de titulación.

1.º La concesión de las becas y ayudas se hará en orden de mayor a menor puntuación obtenida y, a igualdad de ellas, se le concederá al beneficiario con mayor tiempo de servicio como militar profesional.

2.º Si la igualdad persistiera, al beneficiario de mayor edad.

b) Becas y ayudas para impulsar acciones formativas para el desarrollo profesional.

1.º La concesión de las becas o ayudas se hará en orden de mayor a menor puntuación obtenida, y a igualdad de ellas, se priorizarán las solicitudes de acuerdo con los siguientes criterios:

- El personal militar profesional de tropa y marinería.
- El personal militar de complemento.
- El personal militar de carrera.

2.º Si se mantuviera la igualdad se le concederá al de mayor tiempo de servicio como militar profesional.

3.º Si la igualdad persistiera, al beneficiario de mayor edad.

c) Becas y ayudas para ampliación de estudios del personal RED.

La concesión de las becas o ayudas se hará en orden a los siguientes criterios:

1.º Se priorizarán las solicitudes para la obtención del título de técnico de grado medio de FP sobre el resto de titulaciones del sistema educativo español.

2.º Una vez determinado el punto anterior, la concesión de las becas o ayudas se hará en orden de mayor a menor puntuación obtenida y a igualdad de ellas, se priorizarán las solicitudes de acuerdo con:

- Los años de servicio; se le concederá al de mayor tiempo de servicio como militar profesional.
- Si la igualdad persistiera, al beneficiario de mayor edad.

Artículo 8. *Forma y plazo de presentación de las solicitudes.*

1. Los interesados presentarán la solicitud correspondiente, así como la documentación requerida a tal efecto y que se determinará en la convocatoria, a través de la Sede electrónica asociada del Ministerio de Defensa (<https://sede.defensa.gob.es/acceda/prehome.html>), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3. Conforme establece el artículo 23.5. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano

competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 9. *Ordenación e instrucción.*

1. La ordenación e instrucción será realizada por la Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza militar. La evaluación de las solicitudes se llevará a cabo por una comisión de evaluación, presidida por la persona titular de la Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar.

2. Corresponderá a la Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar elevar, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Evaluación, la propuesta de resolución a la persona titular de la Subsecretaría de Defensa, conforme a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 10. *Comisión de Evaluación.*

1. Para la valoración de las solicitudes de becas y ayudas se constituirá una Comisión de Evaluación que tendrá a su cargo la apreciación de los requisitos exigidos y la valoración de los méritos alegados por los solicitantes.

2. A todos los efectos, la Comisión de Evaluación será atendida con los medios personales, técnicos y presupuestarios de la Subdirección General de Reclutamiento y Desarrollo Profesional de Personal Militar y Reservistas de especial disponibilidad, de acuerdo con el artículo 2.2 del Real Decreto 776/2011, de 3 de junio, por el que se suprimen determinados órganos colegiados y se establecen criterios para la normalización en la creación de órganos colegiados en la Administración General del Estado y sus Organismos Públicos.

3. Esta Comisión de Evaluación será presidida por la persona titular de la Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar quien, en caso de empate en las deliberaciones, tendrá voto de calidad. Estará constituida por la presidencia y un mínimo de cuatro vocales, de entre los oficiales y personal funcionario de los grupos A1 y A2, destinados en la Subdirección General de Reclutamiento y Desarrollo Profesional de Personal Militar y Reservistas de especial disponibilidad, actuando uno de ellos como secretario, y designados de forma expresa y será publicada en la correspondiente convocatoria.

4. El funcionamiento de la Comisión de Evaluación se adecuará a lo previsto en el capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y tendrá atribuidas específicamente las siguientes funciones:

a) Valoración de los méritos que se establecen en esta orden ministerial, de la manera que se especifique en la convocatoria.

b) Elaboración de un informe, que acompañará a la propuesta de resolución de las becas o ayudas a conceder, en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada.

c) Elaboración de una relación complementaria de suplentes por orden de prelación, para los supuestos de renuncia de los beneficiarios o de incumplimiento de las condiciones necesarias para la percepción de la beca o ayuda.

Artículo 11. *Convocatoria.*

1. La Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar será competente para la instrucción y ordenación del procedimiento de desarrollo de las convocatorias anuales de concesión de becas y ayudas y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución conforme a lo previsto en

la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en esta orden ministerial. En las convocatorias se hará mención expresa a esta orden ministerial.

2. De conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las convocatorias anuales podrán contemplar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación. Para ello se requerirá la constitución de medidas de garantía a favor del órgano concedente, en la forma y cuantía prevista en el régimen establecido en la Sección 7.^a del Capítulo III del Título Preliminar del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo que quede exonerado/a de su constitución de conformidad con lo previsto en el artículo 42.2 de la citada norma.

3. Las convocatorias deberán publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa».

4. La aprobación de las convocatorias anuales se llevará a cabo por la persona titular de la Subsecretaría de Defensa. Asimismo, los posteriores actos de resolución de concesión de las becas y ayudas se llevarán a cabo por la persona titular de la Subsecretaría de Defensa, en virtud de la competencia otorgada por el artículo 63.1.j) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Artículo 12. *Notificación y publicación de la resolución de concesión.*

1. La resolución de concesión de las becas o ayudas a las que se refieren estas bases reguladoras, en las que además de contener la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes, se publicará en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», sirviendo esta de notificación a los interesados, de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. De conformidad con el artículo 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el plazo máximo para resolver y publicar la concesión de las becas y ayudas será de seis meses, a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria.

3. En el caso en que se produjera el vencimiento del plazo máximo establecido sin que se hubiera dictado y notificado resolución expresa, los interesados que hubieren comparecido podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo a lo establecido en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 13. *Recursos.*

La resolución de concesión pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la persona titular del Ministerio de Defensa en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Artículo 14. *Medidas para garantizar el cumplimiento de la finalidad de las becas y ayudas.*

1. La Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar podrá consultar los sistemas de información para verificar el cumplimiento de las condiciones de los beneficiarios con anterioridad o posterioridad a la concesión de las becas y ayudas. En caso de detectarse el incumplimiento de alguna condición, procederá la denegación de la subvención o la exigencia de su reintegro.

2. La constatación del incumplimiento de las obligaciones asumidas como consecuencia de la concesión de la beca o ayuda, podrá dar lugar a la extinción del derecho a su disfrute o al reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, a la incoación del correspondiente expediente sancionador, conforme a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

3. Para la comprobación del cumplimiento de las becas y ayudas a la promoción a las escalas de Oficiales y Suboficiales con exigencia de titulación previa, para la obtención de las titulaciones del sistema educativo español, se determinarán en la convocatoria los documentos que será necesario remitir a la Subdirección General de Reclutamiento y Desarrollo Profesional de Personal Militar y Reservistas de especial disponibilidad así como los plazos de presentación a los efectos de justificar el cumplimiento de las obligaciones descritas en el artículo 6.

4. Asimismo, a los efectos de justificar el cumplimiento de la finalidad de las becas y ayudas en apoyo al desarrollo formativo o para ampliación de estudios del personal RED, para las que se concedieron, y de la aplicación de los fondos percibidos, se determinarán en la convocatoria los documentos que será necesario remitir a la Subdirección General de Reclutamiento y Desarrollo Profesional de Personal Militar y Reservistas de especial disponibilidad así como los plazos de presentación a los efectos de justificar el cumplimiento de las obligaciones descritas en el artículo 6.

Artículo 15. *Modificación y reintegro de las becas y ayudas.*

1. Se procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente en el supuesto que se produzca alguno de los casos contemplados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, conforme al procedimiento de reintegro previsto en los artículos 41 a 43 de la citada ley.

2. A solicitud del beneficiario se podrán modificar los plazos para superar los créditos mínimos exigidos en las convocatorias anuales.

3. También procederá la modificación de resolución de concesión, de oficio por el órgano que concede las ayudas, cuando se produzca la imposibilidad por parte del beneficiario de finalizar los estudios por causas sobrevenidas y ajenas a este.

4. A las resoluciones realizadas al amparo de este artículo, se les aplicará lo dispuesto en el artículo 13 de esta orden ministerial en lo referente al régimen de recursos.

5. Las cantidades percibidas podrán minorarse a solicitud del beneficiario. En ningún caso podrán ser modificadas al alza.

Artículo 16. *Tratamiento de datos de carácter personal.*

1. Los datos personales facilitados serán incorporados a un tratamiento denominado «Gestión de acción social», cuya finalidad es conceder becas y ayudas para la realización de estudios de formación como medida de apoyo a la formación de los miembros de las FAS. La entidad responsable del tratamiento de los datos es la Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar del Ministerio de Defensa, ubicada en el Paseo de la Castellana, 109, 28071 Madrid.

2. El tratamiento de sus datos se lleva a cabo en base al artículo 6.1.e) del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general protección datos), que indica la licitud del tratamiento para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos como es el cumplimiento de lo preceptuado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

3. No se cederán datos a terceros salvo obligación legal.

4. Los solicitantes, conforme a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, al Reglamento (UE) 2016/679 y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos

personales y garantía de los derechos digitales, podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad de los datos a través de la sede electrónica del Ministerio de Defensa en el siguiente enlace <https://sede.defensa.gob.es/acceda/contacto> o de manera presencial en el mismo centro o en cualquier oficina de registro oficial.

5. Asimismo, los solicitantes, podrán consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente dirección: <http://www.defensa.gob.es/comun/politica-de-privacidad.html>.

Artículo 17. *Incompatibilidades.*

El disfrute de estas becas y ayudas será incompatible con cualquier otro tipo de beca o ayuda concedida por cualquier otra Administración Pública o institución pública o privada, para iguales o similares conceptos.

Artículo 18. *Régimen jurídico.*

En lo no previsto en esta orden ministerial se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en cuantas otras disposiciones vigentes resulten de aplicación.

Artículo 19. *Financiación.*

La financiación de becas y ayudas se determinarán, atendiendo a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio económico del presupuesto de gastos del Ministerio de Defensa y podrá ser cofinanciado por el Fondo Social Europeo. La convocatoria fijará la cuantía y los créditos presupuestarios a los que se imputan las ayudas y, en su caso, si está cofinanciada por el Fondo Social Europeo. Además, se acreditará previamente la existencia de crédito adecuado y suficiente, así como la aprobación del gasto y su fiscalización previa en los términos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Disposición adicional única. *No incremento del gasto público.*

Las medidas incluidas en esta orden ministerial no podrán suponer incremento de dotaciones ni de retribuciones ni de otros gastos de personal.

Disposición derogatoria única. *Derogación dispositiva.*

Queda derogada la Orden DEF/1083/2021, de 30 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de becas y ayudas, como medida de apoyo a la formación y desarrollo profesional del personal militar y reservistas de especial disponibilidad, para la obtención de titulaciones del sistema educativo español, así como las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo establecido en esta orden ministerial.

Disposición final primera. *Modificación de la Orden DEF/125/2021, de 5 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones de ayudas de acción social a entidades relacionadas con las Fuerzas Armadas.*

Queda sin contenido el apartado 1.e) del artículo 3 de la Orden DEF/125/2021, de 5 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones de ayudas de acción social a entidades relacionadas con las Fuerzas Armadas.

Disposición final segunda. *Facultades de aplicación.*

Se autoriza a la persona titular de la Subsecretaría de Defensa a dictar las disposiciones necesarias para la aplicación de esta orden ministerial.

Disposición final tercera. *Entrada en vigor.*

La presente orden ministerial entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 10 de julio de 2023.–La Ministra de Defensa, Margarita Robles Fernández.

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

16695 *Resolución de 7 de julio de 2023, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a las personas interesadas en el recurso contencioso-administrativo 1/621/2023, interpuesto ante el Tribunal Supremo, Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo, Sección Cuarta.*

La Sala Tercera de lo Contencioso-administrativo, Sección Cuarta, del Tribunal Supremo, comunica la interposición, por parte de doña Elena Covadonga Señorans Capa y otros, del recurso contencioso-administrativo contra el Real Decreto 407/2022, de 24 de mayo, por el que se aprueba la oferta de empleo público para el año 2022, y contra el Real Decreto 408/2022, de 24 de mayo, por el que se aprueba la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal en la Administración General del Estado correspondiente a la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, por lo que se procede mediante la presente resolución a dar cumplimiento al trámite de emplazamiento a todos aquellos que se encuentren interesados en aquel, disponiendo de un plazo de nueve días, si a su derecho conviene, para personarse en los autos, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, ante el órgano jurisdiccional que lo ordenó, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Madrid, 7 de julio de 2023.–La Secretaria General Técnica, Marta de Andrés Novo.

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

16696 *Resolución de 7 de julio de 2023, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a las personas interesadas en el recurso contencioso-administrativo 1232/2023, interpuesto ante la Audiencia Nacional, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Séptima.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Séptima, de la Audiencia Nacional, comunica la interposición, por parte del Consejo General de Colegios Oficiales de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local, del recurso contencioso-administrativo contra las órdenes HFP/1328/2022, de 23 de diciembre, por la que se convoca el proceso selectivo en el marco de la estabilización del empleo temporal, a la subescala de Secretaría, categoría de Entrada, para el acceso a la Escala de funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional; HFP/1329/2022, de 29 de diciembre, por la que se convoca el proceso selectivo en el marco de la estabilización del empleo temporal, a la subescala de Intervención-Tesorería, categoría de Entrada para el acceso a la Escala de funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional; HFP/1330/2022, de 29 de diciembre, por la que se convoca el proceso selectivo en el marco de la estabilización del empleo temporal, a la subescala de Secretaría-Intervención, para el acceso a la escala de funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, y contra las órdenes HFP/27/2023, de 13 de enero; HFP/28/2023, de 13 de enero, y HFP/29/2023, de 13 de enero, que corrigen errores de las anteriores, por lo que se procede mediante la presente resolución a dar cumplimiento al trámite de emplazamiento a todos aquellos que se encuentren interesados en aquel, disponiendo de un plazo de nueve días, si a su derecho conviene, para personarse en los autos, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, ante el órgano jurisdiccional que lo ordenó, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Madrid, 7 de julio de 2023.–La Secretaria General Técnica, Marta de Andrés Novo.

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

16697 *Resolución de 7 de julio de 2023, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a las personas interesadas en el recurso contencioso-administrativo 744/2023, interpuesto ante la Audiencia Nacional, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Séptima.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Séptima, de la Audiencia Nacional, comunica la interposición, por parte del Consejo de Colegios de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración local de Cataluña, del recurso contencioso-administrativo contra las órdenes HFP/1328/2022, de 23 de diciembre, por la que se convoca el proceso selectivo en el marco de la estabilización del empleo temporal, a la subescala de Secretaría, categoría de Entrada, para el acceso a la Escala de funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional; HFP/1329/2022, de 29 de diciembre, por la que se convoca el proceso selectivo en el marco de la estabilización del empleo temporal, a la subescala de Intervención-Tesorería, categoría de Entrada para el acceso a la Escala de funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional; HFP/1330/2022, de 29 de diciembre, por la que se convoca el proceso selectivo en el marco de la estabilización del empleo temporal, a la subescala de Secretaría-Intervención, para el acceso a la escala de funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, y contra las órdenes HFP/27/2023, de 13 de enero; HFP/28/2023, de 13 de enero, y HFP/29/2023, de 13 de enero, que corrigen errores de las anteriores, por lo que se procede mediante la presente resolución a dar cumplimiento al trámite de emplazamiento a todos aquellos que se encuentren interesados en aquel, disponiendo de un plazo de nueve días, si a su derecho conviene, para personarse en los autos, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, ante el órgano jurisdiccional que lo ordenó, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Madrid, 7 de julio de 2023.–La Secretaria General Técnica, Marta de Andrés Novo.

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

16698 *Resolución de 7 de julio de 2023, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a las personas interesadas en el recurso contencioso-administrativo 937/2023, interpuesto ante la Audiencia Nacional, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Cuarta.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Cuarta, de la Audiencia Nacional, comunica la interposición, por parte de Foment del Treball Nacional, del recurso contencioso-administrativo seguido contra la Orden HFP/310/2023, de 28 de marzo, por la que se aprueban los modelos de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto sobre el Patrimonio, ejercicio 2022, se determinan el lugar, forma y plazos de presentación de los mismos, se establecen los procedimientos de obtención, modificación, confirmación y presentación del borrador de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y se determinan las condiciones generales y el procedimiento para la presentación de ambos por medios electrónicos, por lo que se procede mediante la presente resolución a dar cumplimiento al trámite de emplazamiento a todos aquellos que se encuentren interesados en aquel, disponiendo de un plazo de nueve días, si a su derecho conviene, para personarse en los autos, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, ante el órgano jurisdiccional que lo ordenó, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Madrid, 7 de julio de 2023.–La Secretaria General Técnica, Marta de Andrés Novo.

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

16699 *Resolución de 7 de julio de 2023, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a las personas interesadas en el recurso contencioso-administrativo 948/2023, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Séptima.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Séptima, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid comunica la interposición, por parte del Concello de Betanzos, del recurso contencioso-administrativo seguido contra la Resolución de 21 de marzo de 2023, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se convoca concurso unitario de provisión de puestos de trabajo reservados a personal funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional para el año 2022 y contra la Resolución de 3 de mayo de 2023, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se corrigen errores de la de 21 de marzo de 2023, por lo que se procede mediante la presente resolución a dar cumplimiento al trámite de emplazamiento a todos aquellos que se encuentren interesados en aquel, disponiendo de un plazo de nueve días, si a su derecho conviene, para personarse en los autos, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta resolución, ante el órgano jurisdiccional que lo ordenó, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Madrid, 7 de julio de 2023.–La Secretaria General Técnica, Marta de Andrés Novo.

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

16700 *Resolución de 30 de junio de 2023, de la Autoridad Portuaria de Gijón, sobre delegación de competencias.*

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Gijón, en su sesión de 28 de junio de 2023, acordó, al amparo de lo previsto en el artículo 31.2.g), en relación con el artículo 30.5 letra b) del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, así como con el artículo 26 de las Normas de Gestión y Funcionamiento del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria, acordó delegar a favor del Presidente de la Autoridad Portuaria de Gijón las siguientes facultades:

– En la licitación del proyecto y obra para la ejecución de una barrera antipolución (EXP2023/000342): Delegar en el Presidente las facultades necesarias para tomar las decisiones que corresponden al órgano de contratación durante la tramitación de la licitación del contrato así como para la adjudicación, aprobación del gasto una vez se conozca el importe y las condiciones del contrato de acuerdo con la proposición seleccionada, y para la formalización del contrato.

– En la licitación de las obras de renovación de la vía trasera del muelle de la Osa (EXP2023/000233): Delegar en el Presidente las facultades necesarias para tomar las decisiones que corresponden al órgano de contratación durante la tramitación de la licitación del contrato así como para la adjudicación, y formalización del contrato.

Gijón, 30 de junio de 2023.–El Presidente de la Autoridad Portuaria de Gijón, Laureano Lourido Artime.

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL

16701 *Resolución de 30 de junio de 2023, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el II Convenio colectivo de Quirón Prevención, SLU.*

Visto el texto del II Convenio colectivo de la empresa Quirón Prevención, SLU (código de convenio n.º 90103382012019), que fue suscrito con fecha 12 de abril de 2023, de una parte por los designados por la Dirección de la empresa en representación de la misma, y de otra por las secciones sindicales de CCOO, UGT y CSIF, en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.

Ordenar la inscripción del citado Convenio en el correspondiente Registro de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.

Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 30 de junio de 2023.—El Director General de Trabajo, Ricardo Morón Prieto.

II CONVENIO COLECTIVO DE QUIRÓN PREVENCIÓN SLU

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. *Naturaleza, eficacia y coordinación normativa.*

En razón de la legitimación negocial que ostentan las partes firmantes, el presente Convenio se suscribe al amparo de lo establecido en el Título III del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (en lo sucesivo, «E.T.») y, por tanto, está dotado de eficacia general, siendo de aplicación directa y preferente respecto de cualquier otro convenio colectivo, acuerdo o pacto en la Empresa y respecto de las materias aquí reguladas.

Las partes firmantes del presente Convenio, como sujetos legitimados en su ámbito de negociación, declaran la prioridad aplicativa de las condiciones pactadas en el presente Convenio colectivo respecto a cualesquiera otras contenidas en el Convenio Colectivo Nacional de los Servicios de Prevención Ajenos vigente, en los términos establecidos en el artículo 84.2 E.T. En lo no previsto en este Convenio será de aplicación lo dispuesto en el Convenio Colectivo Nacional de los Servicios de Prevención Ajenos y, en su defecto, en el E.T. y demás disposiciones generales que resulten de aplicación.

Artículo 2. *Ámbito funcional, personal y territorial.*

2.1. *Ámbito funcional:*

El ámbito del presente Convenio colectivo se extiende a la Empresa Quirón Prevención, SLU (en adelante, «la Empresa») alcanzando su obligatoriedad y fuerza vinculante a todos los centros de trabajo actuales y aquéllos que puedan crearse en el futuro.

2.2. *Ámbito personal:*

El Convenio colectivo será de aplicación a todas las personas trabajadoras que presten servicios bajo la dependencia y por cuenta de la Empresa, con la excepción, dada su actividad específica, de las personas trabajadoras que realizan funciones técnicas de prevención y en la lucha contra incendios y emergencias en el sector naval, que prestan sus servicios en los centros de trabajo de Ferrol, Fene, San Fernando, Puerto Real, Cádiz y Rota, a los que resultará de aplicación lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta.

Asimismo, quedan exceptuadas de su aplicación, los comprendidos en el artículo 1.3, c) E.T., y el personal de alta dirección al que le resulte aplicable la regulación prevista en el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del personal de alta dirección.

2.3. *Ámbito territorial:*

El ámbito de aplicación territorial del Convenio colectivo se extiende a todo el territorio del Estado español.

Artículo 3. *Ámbito temporal.*

El Convenio colectivo entrará en vigor el 1 de enero de 2021 y mantendrá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024.

Artículo 4. *Prórroga y denuncia.*

El Convenio colectivo se entenderá prorrogado a la finalización de su vigencia si no se denuncia en forma por quienes estén legitimados para ello.

La denuncia habrá de producirse entre el 1 y el 31 de diciembre del año de su vencimiento o respecto del año de cualquiera de sus prórrogas.

Denunciado el Convenio colectivo por cualquier de las partes y hasta que no se logre acuerdo expreso para un nuevo convenio que lo sustituya a los efectos previstos en el artículo 86.3 y 4 E.T., se entenderá que se mantiene la vigencia de su contenido normativo.

Una vez denunciado el Convenio, se procederá a constituir la Comisión Negociadora en los términos y plazos establecidos en el E.T.

El periodo de negociación, comenzará a computarse desde el inicio de las negociaciones, momento que, en todo caso, se sitúa a los 45 días desde que el Convenio fue denunciado.

Artículo 5. *Compensación y absorción.*

1. La Empresa podrá aplicar la compensación y absorción en caso de que las condiciones económicas y de trabajo contenidas en este Convenio, consideradas globalmente y en cómputo anual, fueren superiores a las que existieren con anterioridad a la entrada en vigor de este Convenio, cualquiera que fuere su naturaleza u origen, salvo las que sean declaradas inabsorbibles por este Convenio o aquellos que ya lo sean en el ámbito de la Empresa.

2. Se respetarán a título individual las condiciones económicas y de trabajo que examinadas en su conjunto y en cómputo anual superen a las que resulten de este Convenio colectivo, cualquiera que fuera su origen, tanto individual, como colectivo, todo ello sin perjuicio de la compensación y absorción que pueda operar en futuras actualizaciones.

3. Las condiciones económicas y de trabajo establecidas por disposiciones normativas de cualquier índole posteriores a la entrada en vigor de este Convenio que impliquen alguna variación de las condiciones generales de trabajo y en todos o en alguno de los conceptos retributivos, o que supongan la creación de otros nuevos, podrán ser compensadas y absorbidas en los términos y con las condiciones previstas en el presente Convenio colectivo.

Artículo 6. *Vinculación a la totalidad.*

Las condiciones del presente Convenio forman un todo orgánico e indivisible y, a efectos de su aplicación, serán consideradas globalmente, asumiendo las partes su cumplimiento con vinculación a la totalidad del mismo.

En el supuesto de que la Jurisdicción Social, en uso de las facultades que le son propias, anulara alguna de las cláusulas del presente Convenio, éste deberá ser revisado y reconsiderarse en su integridad, en el plazo de treinta días naturales, con la finalidad de restablecer el equilibrio de las condiciones pactadas si alguna de las partes así lo requiriera expresamente. En caso de desacuerdo, las partes podrán someter la cuestión a Arbitraje.

Artículo 7. *Inaplicación del Convenio colectivo.*

La inaplicación en la Empresa de las condiciones de trabajo reguladas en el presente Convenio Colectivo podrá producirse respecto de las materias y conforme a las causas contempladas en el artículo 82.3 E.T., siguiendo los procedimientos regulados en el mismo, con las adaptaciones que se establecen a continuación.

La solicitud de descuelgue se comunicará por la Empresa a la Representación Legal de las Personas Trabajadoras señalada en el artículo 87.1 E.T., para proceder al desarrollo previo de un período de consultas en los términos del artículo 41.4 E.T. La comunicación deberá hacerse por escrito y en ella se incluirá la documentación que resulte pertinente y justifique el descuelgue.

El acuerdo deberá determinar con exactitud las nuevas condiciones de trabajo aplicables en la Empresa y su duración, que no podrá prolongarse más allá del momento en que resulte aplicable un nuevo convenio en la Empresa.

Las discrepancias que pudieran surgir durante la negociación, se someterán preceptivamente a la Comisión Mixta Paritaria del presente Convenio, que dispondrá de un plazo máximo de siete días para pronunciarse. La Comisión Mixta se pronunciará por resolución motivada, en la que, al menos, queden reflejados los hechos. En caso de desacuerdo, cada representación de la citada Comisión podrá expresar su pronunciamiento, con referencia a los hechos que lo motivan.

Cuando la intervención de la Comisión Mixta hubiera sido sin acuerdo, las partes deberán seguir las previsiones del artículo 82.3 ET, recurriendo en primer lugar a los procedimientos establecidos en los Acuerdos sobre Solución Autónoma de Conflictos (ASAC) que resulten de aplicación. Y si no hubiera acuerdo, las partes recurrirán a la Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos (CCNCC) para su intervención.

Artículo 8. *Capacidad organizativa.*

1. La organización del trabajo es facultad de la Empresa o persona en quien ésta delegue, pero debe ejercerse con sujeción a lo previsto en el Convenio y de conformidad con lo establecido en la normativa laboral vigente que resulte aplicable.

2. La organización del trabajo tiene como fin la consecución de unos niveles óptimos de productividad, eficacia y calidad y de condiciones de trabajo.

La consecución de estos fines se instrumentaliza sobre la base de una actitud activa y responsable de la dirección de la Empresa y de sus personas trabajadoras.

3. Los sistemas de organización del trabajo y sus modificaciones se complementarán, para su eficacia, con políticas de formación adecuadas.

4. Las personas trabajadoras están obligadas a realizar el trabajo convenido bajo las órdenes e instrucciones de la Empresa, en el ejercicio regular de sus facultades directivas, debiendo ejecutar cuantos trabajos, operaciones o actividades se les encomienden dentro del general cometido de su competencia profesional, con la diligencia y la colaboración que marquen las disposiciones legales y el Convenio Colectivo.

5. La Empresa, por su parte, ejercerá su facultad de dirección y organización respetando la debida dignidad personal de las personas trabajadoras, promoviendo la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, y las medidas de conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

6. En cualquier caso, las personas trabajadoras y la Empresa se someterán en sus prestaciones recíprocas a las exigencias de la buena fe y fomentarán que sus relaciones laborales se sustenten sobre un clima adecuado, canalizando sus comunicaciones e iniciativas a través de la Representación Legal de las Personas Trabajadoras en los términos previstos en la Ley.

Artículo 9. *Productividad y absentismo.*

La Representación Legal de las Personas Trabajadoras y la Empresa, conscientes de la incidencia que la productividad y el absentismo del personal tienen en los resultados finales de la Entidad, se comprometen en la consecución de una mejora progresiva y permanente de estos índices.

Artículo 10. *Comisión Mixta Paritaria.*

1. Para la vigilancia del cumplimiento e interpretación del Convenio, se crea una Comisión Mixta Paritaria, que se constituirá a partir de la fecha de la firma del mismo y en un plazo no superior a 30 días.

2. La Comisión estará compuesta por cinco integrantes por parte de la Empresa y otros cinco de la Representación Sindical firmante del Convenio, que serán designados atendiendo a la proporcionalidad derivada de su representatividad a la constitución de la mesa de negociación. Con idénticos criterios existirá un número igual de suplentes.

Las personas que integren la Comisión ejercerán sus funciones durante el periodo de vigencia del Convenio, pudiendo cesar por libre revocación de las organizaciones que los eligieron, así como por renuncia o decisión personal. En cualquiera de los supuestos de cese se procederá de forma inmediata a su sustitución, a cuyos efectos dentro de los quince días siguientes al cese se notificará la nueva designación por la organización correspondiente.

A las reuniones de la Comisión Paritaria podrán asistir, con voz, pero sin voto, personal asesor externo que en cada caso designen las respectivas representaciones y de cuya presencia se informará a la Comisión Mixta en respuesta a la convocatoria.

3. Para la validez de los acuerdos de la Comisión se entenderá que está constituida con la presencia, siempre en paridad de, al menos, una persona representante por Sección Sindical firmante del Convenio y una persona representante por la Empresa.

Los acuerdos de la Comisión Mixta requerirán en todo caso el voto favorable de la mayoría de cada una de las dos Representaciones, Sindical y Empresarial.

Alcanzado el acuerdo y sin que ello afecte a su eficacia y validez, podrán incorporarse al mismo los votos particulares que pudieran emitirse por las Representaciones discrepantes con el acuerdo adoptado.

4. La Comisión Mixta Paritaria se reunirá en el domicilio social de la Empresa, pudiendo libremente trasladarse a cualquier otro lugar, cuando por necesidades organizativas resulte necesario.

5. Las competencias de la Comisión Mixta Paritaria serán las siguientes:

- a) Interpretación del Convenio;
- b) Conciliación en los problemas o cuestiones que les sean sometidos a las partes o en los supuestos previstos concretamente en el presente texto;
- c) Vigilancia, seguimiento y regulación del cumplimiento del Convenio;
- d) Mediación y arbitraje en los conflictos de alcance colectivo que pudieran plantearse, con carácter previo al planteamiento formal del conflicto.
- e) Conocimiento y resolución de las discrepancias producidas durante o a la finalización del periodo de consultas en materia de inaplicación en la Empresa de las condiciones de trabajo previstas en el presente Convenio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 82.3 E.T.

6. La persona trabajadora que quiera plantear una consulta a la Comisión Mixta Paritaria, la deberá realizar a través del buzón de correo electrónico habilitado al efecto, que sólo será accesible para las personas integrantes y suplentes de la citada Comisión.

7. Las cuestiones propias de su competencia que se promuevan por las partes a la Comisión Mixta Paritaria adoptarán siempre la forma escrita, y su contenido será el suficiente para que pueda examinar y analizar el problema con el necesario conocimiento de causa, debiendo tener como contenido obligatorio:

- a) Quién o quiénes solicitan la actuación, con los datos de identificación necesarios (nombre y apellidos).
- b) Tipo de actuación que se requiere de entre las que le están atribuidas en el apartado 5.
- c) Exposición sucinta y concreta del asunto.
- d) Razones y fundamentos que entienda le asisten al proponente.
- e) Propuesta o petición concreta que se formule a la Comisión.

Al escrito de solicitud de intervención de la Comisión Mixta Paritaria, se acompañarán cuantos documentos se entiendan necesarios para la mejor comprensión y resolución del problema.

La Comisión podrá recabar, por vía de ampliación, cuanta información o documentación estime pertinente para una mejor o más completa información del asunto, a cuyo efecto concederá un plazo al proponente que no podrá exceder de cinco días hábiles. En todo caso, la Comisión podrá recabar los informes o asesoramientos técnicos que considere puedan ayudar a la resolución de la cuestión controvertida.

8. La Comisión se reunirá a instancia de alguna de las partes con un preaviso mínimo de 3 días laborables y un máximo de 15 días naturales, comunicando, mediante escrito, la identificación de las personas solicitantes, la exposición de los hechos, los puntos que se someten a la Comisión Mixta Paritaria y la finalidad de lo solicitado.

9. A partir de la fecha de la celebración de la reunión en la que la Comisión haya tenido conocimiento de la cuestión sometida, deberá emitir resolución sobre el tema de que se trate en un plazo máximo de 15 días naturales, salvo que alguna disposición legal prevea un plazo inferior.

Transcurrido el citado plazo sin que se hubiese alcanzado un acuerdo se emitirá un informe sobre la posición de cada una de las partes.

10. En tanto dure el procedimiento en la Comisión, las partes no podrán acudir a otras instancias, ni plantear medidas de presión o declarar conflicto colectivo hasta que la Comisión se pronuncie sobre la cuestión sometida a su conocimiento, siendo su intervención previa y preceptiva, o hasta que hubiese transcurrido el plazo máximo establecido para su resolución o dictamen.

11. En caso de desacuerdo, podrá someterse la controversia a las reglas y procedimientos derivados del Acuerdo sobre Solución Autónoma de Conflictos Laborales (ASAC).

12. Las resoluciones adoptadas por esta Comisión en las materias propias de su competencia tendrán la misma eficacia jurídica y tramitación que las previstas para los convenios colectivos conforme se establece en el E.T.

13. Las personas integrantes de la Representación Legal de las Personas Trabajadoras dispondrán de las horas necesarias y retribuidas para asistencia a las reuniones que se celebren de la Comisión Mixta Paritaria. Asimismo, para la preparación de las mismas, las personas integrantes de la Representación Legal de las Personas Trabajadoras, dispondrán de diez horas sindicales adicionales.

14. La solicitud de intervención de la Comisión Mixta, no privará a las partes interesadas del derecho a usar la vía administrativa o judicial, según proceda.

CAPÍTULO II

Condiciones generales de ingreso

Artículo 11. *Ingreso en el trabajo y pruebas de aptitud.*

1. El ingreso del personal en la Empresa deberá producirse por cualquiera de los procedimientos contemplados en la normativa laboral vigente.

2. La incorporación de nuevas personas a la Empresa se realizará como norma general mediante contrato escrito, debiendo formalizarse el mismo antes del inicio de la prestación de servicios. Se hará constar en todos los contratos de trabajo el contenido general de las condiciones que se pacten.

3. La Empresa está obligada a comunicar a la Oficina Pública de Empleo, en el plazo que legalmente corresponda su concertación, el contenido de los contratos de trabajo que celebren o las prórrogas de los mismos.

4. La Empresa, previamente al ingreso, podrá realizar a las personas interesadas las pruebas de selección, prácticas y psicotécnicas, que considere necesarias para comprobar si su grado de aptitud y su preparación son adecuadas al grupo profesional y puesto de trabajo que vayan a desempeñar.

5. Una vez considerada apta, la persona seleccionada deberá aportar, con carácter previo, la documentación necesaria para la formalización del contrato de trabajo.

CAPÍTULO III

Tiempo de trabajo

Artículo 12. *Jornada de trabajo.*

1. La jornada laboral durante la vigencia del presente Convenio será de 1.684 horas efectivas de trabajo al año, aplicable tanto a la plantilla actual como a las nuevas contrataciones.

2. La jornada diaria se calculará anualmente al elaborar el calendario laboral y será la misma en todos los centros de trabajo, pudiéndose realizar los ajustes que resulten necesarios en aquellas oficinas que, en función de las festividades locales, tengan un exceso o defecto respecto de la jornada anual.

3. El personal que para la prestación del servicio deba desplazarse a lugares diferentes del centro de trabajo habitual, el tiempo de desplazamiento que se origine se considerará tiempo de trabajo a efectos del cómputo de la jornada. Cuando una persona trabajadora inicie la jornada laboral en un centro de QP diferente al que está adscrita, pero dentro de la misma localidad, el tiempo de desplazamiento no tendrá la consideración de tiempo efectivo de trabajo. En el caso de que la persona trabajadora inicie la jornada laboral en un centro de QP distinto de aquél al que esté adscrita, e

implique un desplazamiento a otra localidad, el tiempo de desplazamiento (desde/hacia su domicilio) tendrá la consideración de tiempo trabajo efectivo.

El tiempo de desplazamiento se considera tiempo de trabajo efectivo, pero no se tendrá en cuenta, en ningún caso, para el cálculo de la jornada máxima diaria.

Para el caso de quienes estén desplazados de forma exclusiva en la Empresa cliente, el lugar habitual de prestación del servicio es el del cliente y, por tanto, no procede el cómputo de tiempo efectivo de trabajo.

4. Los días 24 y 31 de diciembre se considerarán no laborables en la Empresa. El no disfrute de estos días por ser festivo o por cualquier otro tipo de ausencia no generará derecho a días adicionales.

5. La Empresa informará previamente a la Representación Legal de las Personas Trabajadoras sobre el calendario laboral dentro de los primeros días de cada año. El calendario laboral con la jornada anual quedará expuesto en los respectivos centros de trabajo.

6. Todo el personal afectado por este Convenio, sin excepción, deberá fichar al inicio y finalización de su jornada de trabajo en el sistema de registro horario establecido por la Empresa.

7. Siempre que la duración de la jornada diaria continuada exceda de seis horas se dispondrá de un tiempo de descanso de veinte minutos que computará como tiempo efectivo de trabajo.

Artículo 13. *Desconexión digital.*

Conforme con lo regulado en el artículo 20 bis E.T. y en el artículo 88 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales (LOPDGDD), las partes reconocen el derecho de las personas trabajadoras a la desconexión digital a fin de garantizar, fuera del tiempo de trabajo legal o convencionalmente establecido, el respeto de su tiempo de descanso, permisos y vacaciones o bajas, así como su intimidad personal y familiar.

El ejercicio de este derecho tendrá como objetivo potenciar la conciliación de la actividad laboral con la vida personal y familiar de las personas trabajadoras.

Con el fin de garantizar el cumplimiento de este derecho y regular las posibles excepciones, se establecen las siguientes medidas:

a) Se reconoce el derecho de las personas trabajadoras a no atender dispositivos digitales, fuera de su jornada de trabajo, ni durante los tiempos de descanso, permisos, baja médica o vacaciones.

b) Las personas trabajadoras tienen derecho a no responder a ninguna comunicación sobre asuntos profesionales, una vez finalizada su jornada laboral diaria.

c) Constituyen circunstancias excepcionales que justifican la no aplicabilidad de las medidas anteriores, los supuestos de fuerza mayor o que puedan suponer un riesgo hacia las personas o un potencial perjuicio empresarial, así como aquellas situaciones expresamente reguladas en la Política interna en materia de desconexión digital de la Empresa.

En todo caso, el ejercicio de este derecho se ajustará a lo previsto en la Política interna en materia de desconexión digital de la Empresa.

Artículo 14. *Proporcionalidad de condiciones económicas.*

Cuando se realice una jornada inferior a la máxima prevista en este Convenio, todas las condiciones económicas del mismo se adaptarán también proporcionalmente a la jornada realizada, salvo gastos o suplidos que se devenguen con independencia de la duración de la jornada de trabajo.

Artículo 15. *Trabajo a turnos y trabajo nocturno.*

1. El trabajo a turnos, nocturno y en festivos se organizará tomando como referencia los criterios y orientaciones marcados en el presente Convenio, salvaguardando, en todo caso, los principios y garantías que para estas modalidades se recogen en el E.T. y demás normativa laboral vigente.

2. Para compensar el mayor esfuerzo que requiere el trabajo en turnos rotatorios, y salvo que dicha circunstancia ya se hubiera tenido en cuenta al fijarse el salario, se establece un plus de turnicidad rotativa, consistente en el 20 por 100 del salario base para el personal que esté sujeto a rotación horaria por turnos de trabajo, mientras se mantenga esta circunstancia.

3. Se considera trabajo nocturno el realizado entre las diez de la noche y las seis de la mañana. Sin embargo, también se considerará que realiza trabajo nocturno quien realice normalmente en periodo nocturno una parte no inferior a tres horas de su jornada diaria de trabajo.

La jornada de trabajo de quienes realizan trabajo nocturno no podrá exceder de ocho horas diarias de promedio en un periodo de referencia de quince días, salvo en el supuesto de que resulte necesaria la realización de trabajos para prevenir y reparar siniestros y otros daños extraordinarios y urgentes o cuando el trabajo se realice a turnos y se produzcan irregularidades en el relevo de los turnos por causas no imputables a la Empresa, situaciones en que el periodo de referencia anteriormente indicado puede ampliarse a cuatro semanas, sin perjuicio del respeto al periodo mínimo de descanso entre jornadas establecido en el artículo 34.3 E.T. Quienes realicen trabajo nocturno no podrán realizar horas extraordinarias.

4. Salvo que el salario se hubiera establecido atendiendo a que el trabajo sea nocturno por su propia naturaleza o se hubiera acordado su compensación por descansos, quienes realicen trabajo nocturno tendrán derecho a una retribución adicional equivalente a un 15 por 100 de su salario base, o a un 40 por 100 cuando se trate de los turnos de las noches especiales de Nochebuena y Nochevieja.

5. En el supuesto en que se generasen al mismo tiempo los pluses de turnicidad rotativa y nocturnidad aquí regulados, se percibirá aquel al que corresponda un mayor porcentaje o importe económico.

6. Procederá el abono en vacaciones de los pluses de turnicidad y nocturnidad siempre que se trate de personas adscritas a los mismos y que vinieran percibiéndolos de forma habitual. La cantidad a percibir por estos conceptos será la satisfecha como promedio en los doce meses anteriores al disfrute efectivo de las vacaciones.

7. Los pluses recogidos en el presente artículo no serán compensables ni absorbibles.

Artículo 16. *Horas extraordinarias.*

1. Tendrán la consideración de horas extraordinarias aquellas horas de trabajo efectivo que se realicen sobre la duración máxima de la jornada anual prevista en el Convenio.

2. Las horas extraordinarias en función de las causas que las determinan se clasifican en tres grupos: de fuerza mayor, estructurales y no estructurales.

a) Se consideran horas extraordinarias de fuerza mayor, las exigidas por la necesidad de reparar siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes.

b) Se consideran horas extraordinarias estructurales, las necesarias por pedidos imprevistos o períodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambios de turno u otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la naturaleza de esta actividad de prestación de servicios en régimen de externo a empresas cliente. Estas horas extraordinarias se mantienen siempre que no quepa la utilización de las distintas modalidades de contratación temporal o parcial, previstas en la ley o en este convenio.

c) Se consideran horas extraordinarias no estructurales las que se realicen por encima de la jornada pactada en este Convenio y no respondan a los supuestos de horas extraordinarias de fuerza mayor o estructurales, antes definidas. Con carácter general, se deberán llevar a cabo las actuaciones que sean necesarias para que las horas extraordinarias no estructurales se limiten.

3. Las horas extraordinarias se compensarán de la siguiente forma:

– Las realizadas de lunes a jueves, hasta las 22:00h, se compensarán en tiempo de descanso equivalente, a razón de una hora por cada hora trabajada. El tiempo de desplazamiento, en los términos indicados en el artículo 12.3 del Convenio, tendrá la consideración de tiempo de trabajo efectivo a todos los efectos.

– Las realizadas desde las 22:00h a las 7:00h, de lunes a jueves, se compensarán, a elección de la persona trabajadora, de la siguiente forma:

- a) Dos horas de descanso por cada hora trabajada, o
- b) Una hora en metálico y una hora de descanso, por cada hora trabajada.

El tiempo de desplazamiento, en los términos indicados en el artículo 12.3 del Convenio, tendrá la consideración de tiempo de trabajo efectivo y se compensará en tiempo de descanso a razón de hora por hora.

– Las realizadas los viernes y las que se realicen los sábados, domingos y festivos, se compensarán, a elección de la persona trabajadora, de la siguiente forma:

- a) Si se abonan en metálico, se retribuirán a razón de 1,5 horas por cada hora trabajada.
- b) Si se compensan con tiempo de descanso, 2 horas de descanso por cada hora trabajada.

El tiempo de desplazamiento, en los términos indicados en el artículo 12.3 del Convenio, tendrá la consideración de tiempo de trabajo efectivo y se compensará en metálico, o por tiempo de descanso, según la opción elegida por la persona trabajadora, a razón de una hora por cada hora.

4. La compensación de las horas extraordinarias será igual a la retribución de la hora ordinaria, cuando se opte por su compensación en metálico.

5. El tiempo de desplazamiento durante las horas extra se considera tiempo efectivo de trabajo, pero no se tiene en cuenta para el cálculo de la jornada diaria máxima de trabajo de nueve horas.

6. La compensación en descanso se realizará, salvo que se acuerde otra fórmula entre las partes, dentro de los cuatro meses siguientes a su realización.

7. Cuando por causas imputables a la Empresa, la persona trabajadora no hubiera podido disfrutar del descanso compensatorio en los periodos anteriormente indicados, las horas extraordinarias efectuadas se retribuirán en metálico.

8. La Dirección de la Empresa informará mensualmente al Comité de Empresa correspondiente o a las Delegadas y los Delegados de Personal, en su ámbito de actuación, así como a las Secciones Sindicales sobre el número de horas extraordinarias realizadas, especificando sus causas y su distribución.

Artículo 17. *Distribución irregular de la jornada.*

1. La Empresa podrá distribuir de modo irregular hasta un máximo de 80 horas de la jornada laboral anual, de acuerdo con lo establecido en el artículo 34 ET.

2. Las diferencias derivadas de la distribución irregular de la jornada deberán quedar compensadas, preferentemente en días completos, en el plazo de los cuatro meses siguientes a su realización.

El tiempo de desplazamiento, en los términos indicados en el artículo 12.3 del Convenio, se considera tiempo de trabajo efectivo, pero no se tiene en cuenta para el cálculo de la jornada máxima diaria.

3. Para el cómputo de horas de jornada irregular, en el caso del personal con horario flexible, se considerarán todas aquellas que excedan de 7h 45 min de trabajo efectivo diario y que se realicen en la franja horaria comprendida entre las 7:00h y las 19:00h de lunes a viernes, siempre y cuando dichos excesos se produzcan previo requerimiento expreso y específico de la Empresa.

4. En el caso de personas trabajadoras con otros horarios de trabajo distintos al horario flexible, la Empresa no podrá establecer la distribución irregular de la jornada de trabajo entre las 22:00h y las 7:00h.

En el caso del personal cuya jornada laboral incluyese la prestación de servicios en sábados y domingos, se computarán también como horas de jornada irregular todos los excesos de jornada que se realicen los sábados y domingos, siempre y cuando dichos excesos se produzcan previo requerimiento expreso y específico de la Empresa.

5. Las horas de distribución irregular se compensarán en tiempo de descanso, a razón de hora por hora.

6. La distribución irregular deberá respetar en todo caso los periodos mínimos de descanso diario y semanal previstos en la Ley. De igual forma, el personal deberá conocer con un preaviso mínimo de cinco días, el día y la hora de la prestación de trabajo resultante de aquella.

7. La Empresa llevará un control individualizado de la jornada irregular realizada por cada persona trabajadora, que no superará en ningún caso las 80 horas anuales establecidas.

Artículo 18. *Vacaciones.*

1. El personal afectado por el presente Convenio tendrá derecho al disfrute de un periodo de vacaciones anuales retribuidas de treinta días laborables de duración para quienes presten servicios cinco días a la semana. Para los casos en que se presten servicios distinto número de días a la semana se aplicará la regla de proporcionalidad.

Este número de días será el de referencia para calcular la liquidación en caso de cualquier tipo de excedencia o extinción laboral de la persona trabajadora.

Las personas trabajadoras que hayan sido contratadas con posterioridad al 1 de enero y las que cesen antes del 31 de diciembre, tendrán derecho a la parte proporcional de vacaciones de acuerdo con el tiempo de servicio prestado durante el año a que corresponden. En el supuesto de cese antes del 31 de diciembre, habiéndose disfrutado ya las vacaciones, se tendrá en cuenta el exceso, compensándolo mediante deducción en metálico de la liquidación definitiva que haya de percibir la persona afectada.

2. Las vacaciones no podrán compensarse en metálico, salvo en el supuesto de cese regulado en el apartado anterior.

3. La planificación de las vacaciones se realizará atendiendo a las necesidades organizativas y de servicio de la Empresa.

4. El personal conocerá las fechas que le correspondan dos meses antes, al menos, del comienzo de su disfrute.

5. Las vacaciones podrán fraccionarse sin límite de periodos, siempre y cuando al menos quince días laborales sean disfrutados bien de forma consecutiva o bien en dos periodos dentro del período estival, entendiéndose por tal el comprendido desde el 15 de junio al 15 de septiembre. Este período estival podrá ser modificado en la publicación del calendario laboral de la Empresa, para ajustarlo a las semanas naturales.

6. Los días de vacaciones se podrán disfrutar hasta el 15 de enero del año siguiente.

7. Cuando el periodo de vacaciones coincida en el tiempo con una incapacidad temporal derivada del embarazo, el parto o la lactancia natural o con el periodo de suspensión del contrato de trabajo previsto en los apartados 4, 5 y 7 del artículo 48 ET, se tendrá derecho a disfrutar las vacaciones en fecha distinta a la de la incapacidad

temporal o a la del disfrute del permiso que por aplicación de dicho precepto le correspondiera, al finalizar el periodo de suspensión, aunque haya terminado el año natural a que correspondan.

Asimismo, en el supuesto de que el periodo de vacaciones coincida con una incapacidad temporal por contingencias distintas a las señaladas en el párrafo anterior que imposibilite a la persona trabajadora disfrutarlas, total o parcialmente, durante el año natural a que corresponden, la persona trabajadora podrá hacerlo una vez finalice su incapacidad y siempre que no hayan transcurrido más de dieciocho meses a partir del final del año en que se hayan originado.

8. Las personas trabajadoras que en el transcurso del año de que se trate cumplan 60 o más años de edad, y hasta la edad de jubilación, verán incrementadas las vacaciones reguladas en este artículo con arreglo a la siguiente escala: 60, 61 y 62 años de edad: 2 días laborables; 63 años de edad y en adelante: 4 días laborables, siempre que se acredite una antigüedad mínima de 7 años en la Empresa.

CAPÍTULO IV

Medidas relativas a la conciliación de la vida personal y familiar con la vida laboral

Artículo 19. *Horario flexible.*

1. Con carácter general, en virtud de la jornada anual establecida se deberá realizar una jornada semanal de 38h:48min. y una jornada diaria de 7h:45min.

2. Siempre que quede cubierta la prestación del servicio al cliente, las personas trabajadoras con jornada completa dispondrán de un horario flexible que les posibilitará, velando por la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, comenzar a trabajar entre las 7:00h y las 9:30h y finalizar la jornada entre las 14:00h y las 17:15h.

La persona trabajadora que lo necesite para dar cumplimiento a la jornada semanal pactada podrá permanecer de manera voluntaria en el centro de trabajo como máximo hasta las 19:00h. En ningún caso, se podrá realizar diariamente por decisión de la persona trabajadora jornadas superiores a las 9 horas diarias de trabajo efectivo.

Dentro del horario flexible indicado se considera horario de presencia obligatoria el comprendido entre las 9:30h y las 14:00h.

3. En los mismos términos indicados en el apartado 2, las personas trabajadoras con jornada completa que se encuentren adscritos a vigilancia de la salud dispondrán de un horario flexible que les posibilitará, velando por la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, comenzar a trabajar entre las 7:00h y las 8:00h y finalizar la jornada entre las 14:00h y las 15:45h.

La persona trabajadora que lo necesite para dar cumplimiento a la jornada semanal pactada podrá permanecer de manera voluntaria en el centro de trabajo como máximo hasta las 19:00h. En ningún caso, se podrá realizar diariamente por decisión de la persona trabajadora jornadas superiores a las 9 horas diarias de trabajo efectivo.

Dentro del horario flexible indicado se considerará horario de presencia obligatoria el comprendido entre las 8:00h y las 14:00h.

4. Excepcionalmente, la Empresa para la correcta prestación del servicio al cliente, podrá solicitar a la persona trabajadora prestar servicios fuera del horario de presencia obligatoria, hasta la jornada teórica diaria de 7 horas y 45 minutos. Lo que exceda de dicha jornada será considerado, según corresponda, distribución irregular u horas extraordinarias.

5. El ajuste de la jornada se podrá llevar a cabo dentro del mes correspondiente y de los cinco primeros días del mes siguiente.

6. En ningún caso, la realización de las horas para completar la jornada tendrá la consideración de jornada partida.

En aquellos casos en los que el personal deba realizar jornada partida por solicitud expresa de la Empresa, recibirá una ayuda para comida por importe de hasta 13 euros.

En ningún caso se abonará la citada ayuda cuando el personal esté realizando una compensación horaria.

7. El personal en situación de reducción de jornada por guarda legal o por cuidado directo de un familiar, dispondrá de una flexibilidad proporcional a la reducción solicitada, siempre que esté dentro del horario de presencia obligatoria que le corresponda.

8. No resultará aplicable el horario flexible al personal que por su actividad preste servicio en exclusividad a empresas que, por circunstancias tales como exigir atención al cliente, naturaleza de las funciones desempeñadas, ubicación de la prestación del servicio, etc. deban trabajar con distribuciones horarias especiales para adaptarse a las necesidades del cliente y/o de los servicios prestados.

Asimismo, la flexibilidad horaria no será de aplicación al personal adscrito a unidades móviles, centros concertados o instalaciones de clientes que requieran un horario diferente y específico de prestación, así como en los casos en los que debido a la prestación del servicio existan compromisos tales como actividades formativas (internas o externas).

9. Para el cómputo de permisos, ausencias y para las reducciones de jornada se considerará un horario de referencia con entrada a las 8:00h y salida a las 15:00h.

En aquellos casos, en los que el permiso o ausencia ocupe el día entero, computará a todos los efectos, como 7:45h.

Artículo 20. *Permisos y licencias retribuidas.*

1. El personal, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

a) Por matrimonio de la persona trabajadora o pareja de hecho legalmente constituida, 15 días naturales.

La condición de pareja de hecho deberá acreditarse mediante certificación de inscripción en el registro de parejas de hecho de la Comunidad Autónoma o del municipio de residencia. En caso de no existir ninguno de los citados registros, deberá acreditarse mediante cualquier otro medio legalmente válido.

Si una persona trabajadora disfrutase de este permiso por inscripción en el registro de parejas de hecho o mediante la acreditación de dicha situación mediante cualquier otro medio legalmente válido, no podrá posteriormente disfrutarlo de nuevo en caso de contraer matrimonio posteriormente con la misma persona.

Este permiso podrá comenzar a disfrutarse desde los tres días previos a la boda.

b) Tres días laborables en los casos de enfermedad o accidente grave, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando, con tal motivo, la persona trabajadora necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cinco días laborables.

Dichos días se conceden con el objeto de dedicarlos al cuidado, atención y asistencia del familiar enfermo durante la jornada de trabajo. Será el personal facultativo que atienda al familiar enfermo quien determine la concurrencia o no de la gravedad en la enfermedad o accidente.

El disfrute de los días de permiso se podrá realizar de manera no consecutiva, siempre y cuando se mantenga el hecho causante.

c) En caso de fallecimiento del cónyuge o pariente hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, se dispondrá de tres días laborables. Cuando, con tal motivo, la persona trabajadora necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cinco días laborables.

d) En caso de fallecimiento de un compañero o compañera de la Empresa se dispondrá del tiempo indispensable para acudir al sepelio.

e) Un día laborable por traslado del domicilio habitual.

f) Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal. Cuando conste en una norma legal o convencional un

período determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a duración de la ausencia y su compensación económica.

Cuando el cumplimiento del deber antes referido suponga la imposibilidad de la prestación del trabajo debido en más del 20% de las horas laborables en un período de 3 meses, podrá la Empresa pasar a la persona trabajadora afectado a la situación de excedencia forzosa.

En el supuesto de que la persona trabajadora por cumplimiento del deber o desempeño del cargo perciba una indemnización, se descontará el importe de la misma del salario a que tuviera derecho en la Empresa por el tiempo que dure el desempeño del cargo o cumplimiento del deber.

g) Para realizar funciones sindicales o de Representación Legal de las Personas Trabajadoras en los términos legalmente establecidos.

h) El día del examen para concurrir a exámenes, siempre que éstos estén motivados por la obtención de un título académico o profesional homologado. Con posterioridad, se deberá acreditar mediante certificado oficial la asistencia a los mismos.

i) Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto y, en los casos de adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, para la asistencia a las preceptivas sesiones de información y preparación y para la realización de los preceptivos informes psicológicos y sociales previos a la declaración de idoneidad, siempre, en todos los casos, que deban tener lugar dentro de la jornada de trabajo.

j) Por el tiempo necesario para acudir a consultas y pruebas médicas, ambas de la Seguridad Social, o a pruebas médicas privadas, siempre que aporte el oportuno justificante.

La persona trabajadora intentará, siempre que le resulte posible, que dicha consulta o prueba se produzca fuera de las horas de trabajo.

k) Por el tiempo necesario para el acompañamiento a familiares de primer grado por consanguinidad o afinidad a consulta o pruebas médicas, ambas de la Seguridad Social o a través de mutualidades administrativas (MUFACE, MUGEJU e ISFAS), o pruebas médicas privadas, siempre que aporte el oportuno justificante.

La persona trabajadora intentará, siempre que resulte posible, que dicha consulta o prueba se produzca fuera de las horas de trabajo.

l) Para el acompañamiento a familiares de segundo grado por consanguinidad o afinidad a consultas y pruebas médicas, ambas de la Seguridad Social o a través de mutualidades administrativas (MUFACE, MUGEJU e ISFAS), o a pruebas médicas privadas, dispondrá de un máximo de quince horas anuales, siendo no recuperables las dos primeras horas utilizadas en cada salida.

2. Si durante el disfrute del permiso por una de las causas enumeradas se produjera otra diferente, concluirá aquel su disfrute en el momento en que se produzca el nuevo hecho causante, que será cuando se iniciará, si la persona trabajadora así lo pidiera, el disfrute del permiso correspondiente a la nueva causa.

3. El día inicial del disfrute de los permisos retribuidos contemplados en las letras a) y c) se iniciará el día del hecho causante, salvo que éste se produzca en un día no laborable para la persona trabajadora, en cuyo caso será el primer día laborable.

4. A los efectos establecidos en este artículo, se entenderá que existe desplazamiento cuando existan al menos 75 kilómetros de distancia desde el lugar de residencia habitual de la persona trabajadora al lugar en que se haya producido el hecho causante.

5. En el caso de las personas trabajadoras con jornada a tiempo completo, cuando el permiso implique el disfrute de un día laborable completo, se computarán a razón de siete horas y cuarenta y cinco minutos o la que resulte en función del calendario laboral anual. Si se realizase una jornada inferior, el cómputo se hará de manera proporcional.

6. Permiso para el cuidado del lactante: las personas trabajadoras que tengan derecho a la ausencia o reducción en el trabajo en los términos fijados en el artículo 37.4

E.T. podrán sustituir este derecho por un período de licencia retribuida de quince días laborables.

7. Permiso en caso de nacimiento prematuro de hijo o hija, o que, por cualquier causa, deban permanecer hospitalizados a continuación del parto para el padre y la madre. Este permiso se disfrutará de conformidad con el régimen que esté previsto en el E.T.

8. Reducción de jornada por guarda legal por quien tenga a su cuidado directo algún menor de trece años o una persona con discapacidad que no desempeñe una actividad retribuida, de conformidad con el régimen que esté previsto en el E.T. Se respetarán las situaciones más beneficiosas ya reconocidas a título individual.

Asimismo, tendrá el mismo derecho, en los términos que estén previstos en el E.T., quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y que no desempeñe actividad retribuida.

Las personas progenitoras, guardadoras con fines de adopción o acogimiento permanente, tendrán derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario de, al menos, la mitad de la duración de aquella, para el cuidado, durante la hospitalización y tratamiento continuado del menor a su cargo afectado por cáncer (tumores malignos, melanomas y carcinomas), o por cualquier otra enfermedad grave, que implique un ingreso hospitalario de larga duración y requiera la necesidad de su cuidado directo, continuo y permanente, acreditado por el informe del servicio público de salud u órgano administrativo sanitario de la comunidad autónoma correspondiente y, como máximo, hasta que el hijo, la hija o persona que hubiere sido objeto de acogimiento permanente o de guarda con fines de adopción cumpla los veintitrés años.

9. Quienes tengan la consideración de víctimas de violencia de género o de terrorismo tendrán derecho, para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, a la reducción de la jornada de trabajo con disminución proporcional del salario o a la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que se utilicen en la Empresa.

Las ausencias o faltas de puntualidad al trabajo motivadas por la situación física o psicológica derivada de la violencia de género o de terrorismo se considerarán justificadas, cuando así lo determinen los servicios sociales de atención o servicios de salud, según proceda, sin perjuicio de que dichas ausencias sean comunicadas a la Empresa a la mayor brevedad.

Estos derechos se podrán ejercitar en los términos descritos en este Convenio para la reducción de jornada por guarda legal, o en los que para estos supuestos concretos se establezcan en los acuerdos entre la Empresa y la Representación Legal de las Personas Trabajadoras, o conforme al acuerdo entre la Empresa y las personas afectadas. En su defecto, la concreción de estos derechos corresponderá a la persona afectada.

10. Las discrepancias surgidas entre la Empresa y la persona afectada sobre la concreción horaria y la determinación de los períodos de disfrute previstos en los apartados 6, 7 y 8 de este artículo serán resueltas por la jurisdicción competente a través del procedimiento establecido en la Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social.

11. Las parejas de hecho debidamente acreditadas, tendrán la misma consideración que los cónyuges a efectos del disfrute de los derechos, permisos y beneficios reconocidos en el presente artículo para los matrimonios.

Artículo 21. *Derecho vinculado a la protección del embarazo y la maternidad.* .

La futura madre tendrá derecho a una reducción de la jornada en un cincuenta por ciento, percibiendo el cien por cien del salario, durante las cuatro semanas previas al parto, cuya fecha deberá ser acreditada por personal médico especialista.

Artículo 22. *Descanso por nacimiento a tiempo parcial.*

Los períodos de descanso por nacimiento, adopción, acogimiento o guarda con fines de adopción podrán disfrutarse a tiempo parcial en los términos que estén previstos en el ET.

Artículo 23. *Permisos no retribuidos.*

1. El personal con al menos un año de antigüedad en la Empresa podrá solicitar un permiso no retribuido por asuntos propios de hasta un mes, acumulable a vacaciones.

La solicitud se formulará por meses naturales.

Dicha solicitud debe realizarse con una antelación mínima de un mes a la fecha de inicio de disfrute del mismo.

Este permiso no podrá ser solicitado hasta que transcurran nueve meses desde el final del anterior. En caso de solicitarlo dos o más personas, tendrá preferencia aquella persona trabajadora que no lo haya disfrutado en los últimos doce meses.

El disfrute del permiso supondrá la deducción proporcional de vacaciones y de las retribuciones de la persona trabajadora, consideradas ambas en cómputo anual.

Durante el disfrute de este permiso la persona trabajadora permanecerá de alta en la Empresa sin percepción de salarios.

La concesión del permiso queda sujeta a que el servicio y su calidad queden suficientemente garantizados a criterio de la Empresa.

2. Se tendrá derecho, previo aviso y sin justificación, con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas, salvo casos urgentes o imprevisibles, a ausentarse del trabajo por asuntos particulares hasta un máximo de cuatro días al año o, alternativamente, su equivalente proporcional en horas a la jornada diaria, sin que este permiso pueda acumularse a descansos, festivos, libranzas o vacaciones, salvo supuestos especialmente justificados.

Las horas o días que se disfruten lo serán, a elección de la persona trabajadora, a cambio de recuperación, o a cuenta de vacaciones, o sin derecho a remuneración.

Artículo 24. *Excedencias.*

1. Se entenderá como excedencia la suspensión del contrato de trabajo por un período de tiempo determinado, de conformidad con lo establecido en el E.T. y la siguiente regulación.

2. La excedencia podrá ser voluntaria o forzosa.

3. La excedencia forzosa, conforme a los supuestos que a continuación se regulan, dará derecho a la conservación del puesto de trabajo y al cómputo de la antigüedad de su vigencia.

Se concederá excedencia forzosa a las personas designadas o elegidas para el desempeño de un cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo; asimismo, podrán solicitar su paso a la situación de excedencia quienes ejerzan funciones sindicales de ámbito provincial o superior mientras dure el ejercicio de su cargo representativo.

4. En los términos que regula el apartado 3 del artículo 46 E.T., se tendrá derecho a un período de excedencia de duración no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo o hija, tanto cuando lo sea por naturaleza, como por adopción, o en los supuestos de guarda con fines de adopción o acogimiento permanente, aunque éstos sean provisionales, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa.

También se tendrá derecho a un período de excedencia, de duración no superior a tres años, para atender al cuidado de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo, y no desempeñe actividad retribuida.

La excedencia contemplada en el presente apartado, cuyo período de duración podrá disfrutarse de forma fraccionada, constituye un derecho individual de hombres y mujeres.

No obstante, si dos o más personas de la Empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, la Empresa podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento.

Cuando un nuevo sujeto causante diera derecho a un nuevo periodo de excedencia, el inicio de la misma dará fin al que, en su caso, se viniera disfrutando.

El período de permanencia en situación de excedencia conforme a lo establecido en este artículo será computable a efectos de antigüedad y tendrá derecho a la asistencia a cursos de formación profesional, a cuya participación deberá convocar la Empresa, especialmente con ocasión de su reincorporación.

Durante el primer año se tendrá derecho a la reserva del puesto de trabajo. Transcurrido dicho plazo, la reserva quedará referida a un puesto de trabajo del mismo grupo profesional o categoría equivalente.

No obstante, en el caso de tratarse de familia numerosa reconocida oficialmente, la reserva de su puesto de trabajo se extenderá hasta un máximo de quince meses cuando se trate de una familia numerosa de categoría general, y hasta un máximo de dieciocho meses si se trata de categoría especial.

5. Quien tenga al menos una antigüedad en la Empresa de un año tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor a cuatro meses y no mayor a cinco años. Este derecho sólo podrá ser ejercitado otra vez por la misma persona si han transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia.

Quien se encuentre en situación de excedencia voluntaria, conserva sólo un derecho preferente al reingreso en las vacantes de igual o similar nivel que hubiera o se produjeran en la Empresa, no computándose su duración a efectos de presencia efectiva en la Empresa. Durante el período de excedencia la persona trabajadora no podrá prestar sus servicios para otra entidad que se dedique a la misma actividad que la Empresa. Si así lo hiciera, perderá automáticamente su derecho de reingreso.

6. En desarrollo del número 6 del artículo 46 E.T., se regula a continuación dos supuestos de excedencia que darán derecho a la reserva del puesto de trabajo:

A) El personal con al menos un año de antigüedad en la Empresa tendrá derecho a que se le reconozca en situación de excedencia, cuya duración no será inferior a 3 meses ni superior a 6 meses, siempre que su causa venga motivada por alguna de las siguientes circunstancias:

- Necesidad de tratamiento médico por razones de rehabilitación o recuperación no comprendidas en una situación de incapacidad temporal.

- Realización de estudios relacionados con el cometido profesional desempeñado o a desempeñar en la Empresa, así como con su proyección profesional en la misma. Para este supuesto se deberá tener al menos una antigüedad de 2 años en la Empresa.

- Para la tramitación de adopciones internacionales. No podrá disfrutar de las excedencias previstas en este apartado, simultáneamente, más del 5% del personal de la plantilla de un centro de trabajo, ni más de 5 personas empleadas en dicho centro, con un mínimo de 1. Estas excedencias no podrán volver a ser solicitadas por la misma persona hasta que transcurran tres años desde el final de la anterior.

B) El personal con al menos un año de antigüedad en la Empresa podrá solicitar una excedencia por un periodo máximo de hasta nueve meses, cuyo disfrute deberá realizarse de forma ininterrumpida.

Dicha solicitud debe realizarse con una antelación mínima de un mes a la fecha de inicio de disfrute del mismo.

La solicitud se formulará por meses naturales continuados.

Esta excedencia no se podrá volver a solicitar hasta transcurrido un año desde su finalización, cuando su duración haya sido inferior a cuatro meses, y hasta transcurridos dos años desde el momento de su finalización, para aquellos permisos de duración superior a cuatro meses.

7. El personal tendrá derecho a una excedencia de un año de duración con reserva de puesto de trabajo en caso de tratamiento personal de adicciones bajo tratamiento y supervisión médica.

8. Para la obtención de cualquier clase de excedencia, salvo para la contemplada en el apartado 7, se deberá comunicar su solicitud por escrito a la Empresa con un mes de antelación, como mínimo, a la fecha en que debiera comenzar a tomar efecto.

Igualmente, a su terminación, será preciso un preaviso de un mes para que el correspondiente derecho a la reincorporación al trabajo pueda hacerse efectivo en los términos legalmente previstos para cada tipo de excedencia.

9. En caso de cubrirse el puesto de la persona excedente, podrá hacerse mediante contratación externa o suplencia interna.

10. A efectos de lo regulado en el apartado 5 del presente artículo, no se podrá cubrir un puesto del mismo nivel que ostentaba la persona excedente cuando esté cursada su petición de reingreso conforme a las previsiones del apartado 8 anterior, salvo que se tratase de un puesto que, por requerir para su desempeño especialidades profesionales radicalmente distintas a las de la persona excedente, no pudiera ser atendido por la misma.

Artículo 25. *Suspensión del contrato de trabajo con reserva del puesto de trabajo.*

De conformidad con el régimen que esté previsto en el E.T., el contrato de trabajo podrá suspenderse por adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, de conformidad con el Código Civil o las leyes civiles de las Comunidades Autónomas que lo regulen, siempre que su duración no sea inferior a un año, de menores de seis años o de menores de edad mayores de seis años cuando se trate de menores con discapacidad o que por sus circunstancias y experiencias personales o por provenir del extranjero, tengan especiales dificultades de inserción social y familiar debidamente acreditadas por los servicios sociales competentes, así como riesgo durante el embarazo y riesgo durante la lactancia natural de un menor de nueve meses.

CAPÍTULO V

Contratación

Artículo 26. *Período de prueba.*

1. Podrá pactarse en el contrato de trabajo el establecimiento de un periodo de prueba, cuya duración máxima para cada Grupo Profesional será la siguiente:

- Grupo Profesional I: 4 meses.
- Grupo Profesional II: 2 meses.
- Grupo Profesional III: 1 mes.

2. En los contratos de duración indefinida podrá pactarse un período de prueba cuya duración máxima para cada Grupo Profesional será la siguiente:

- Grupo Profesional I: 6 meses.
- Grupo Profesional II: 6 meses.
- Grupo Profesional III: 3 meses.

Artículo 27. *Contratación de duración determinada.*

1. El contrato de trabajo de duración determinada solo podrá celebrarse por circunstancias de la producción o por sustitución de persona trabajadora.

2. En referencia a la duración de los contratos por circunstancias de la producción, las partes negociadoras se remiten expresamente a lo regulado en el Convenio Colectivo Sectorial de los Servicios de Prevención Ajenos.

En el supuesto de que dicho contrato se hubiera concertado por un período inferior al previsto en la normativa sectorial anteriormente referida, éste podrá ser prorrogado, por una única vez, mediante acuerdo entre las partes, sin que en ningún caso esta prórroga pueda exceder el total de la duración máxima prevista en la citada normativa sectorial.

3. En materia de duración del contrato de trabajo, en lo no previsto en los anteriores preceptos del presente artículo, se estará a lo dispuesto en el artículo 15 E.T.

4. La Empresa deberá informar a las personas con contratos de duración determinada o temporales, incluidos los contratos formativos, sobre la existencia de puestos de trabajo vacantes, a fin de garantizarles las mismas oportunidades de acceder a puestos permanentes que las demás personas trabajadoras.

Dicha información será trasladada, además, a la Representación Legal de las Personas Trabajadoras.

Artículo 28. *Contratos a tiempo parcial.*

El personal que preste servicios mediante contrato a tiempo parcial tendrá derecho al disfrute de los mismos derechos que el personal de jornada completa, si bien, como regla general, los disfrutarán en proporción a la jornada que realicen.

Como regla general, cualesquiera derechos económicos o cuantificables, se reconocerán mediante la regla de prorrata. Si se trata de derechos indivisibles o no cuantificables, se reconocerán en su integridad, salvo que se tratara de derechos cuyo reconocimiento o disfrute sea consecuencia de trabajar a jornada completa.

Se podrá establecer un pacto de horas complementarias que permita incrementar la dedicación de la persona con contrato a tiempo parcial hasta un 60% de las horas contratadas. La necesidad de realizar horas complementarias deberá notificarse con un preaviso mínimo de un día.

Artículo 29. *Contratos de relevo.*

1. El contrato de relevo se podrá concertar por tiempo indefinido o bien por duración determinada, mientras dure la situación de jubilación parcial del personal sustituido.

2. Asimismo, se admitirá que el contrato se concierte a tiempo parcial, para cubrir el resto de jornada que haya dejado vacante la persona empleada que accede a jubilación parcial, o bien a jornada completa.

3. El personal jubilado parcialmente podrá acomodar la prestación de sus servicios a tiempo parcial a las necesidades organizativas de la Empresa, pudiendo recaer su prestación de servicios precisamente en los períodos en que se requiera refuerzo de plantilla por situaciones de bajas, vacaciones, nacimiento de hijos e hijas o puntas y excesos de trabajo. En este sentido, el tiempo parcial de dedicación a la Empresa que corresponde al personal que se encuentre jubilado parcialmente podrá distribuirse de modo irregular a lo largo de todo el período de vigencia de su jubilación parcial.

Artículo 30. *Contrato fijo-discontinuo.*

1. En materia de contratación de carácter fijo-discontinuo, se estará a lo dispuesto en el artículo 16 E.T.

2. El contrato de trabajo fijo-discontinuo se deberá formalizar necesariamente por escrito y deberá reflejar los elementos esenciales de la actividad laboral, entre otros, la duración del periodo de actividad, la jornada y su distribución horaria, si bien estos últimos podrán figurar con carácter estimado, sin perjuicio de su concreción en el momento del llamamiento.

3. El llamamiento de las personas trabajadoras fijas discontinuas se realizará en función de las necesidades productivas y organizativas existentes en cada momento y de acuerdo con los criterios establecidos a continuación, en el mismo orden de prelación fijado en el presente precepto: (i) formación específica previa para la prestación del

servicio requerido por el cliente, (ii) antigüedad en periodo de inactividad, (iii) años de experiencia previa en el cliente y/u otro cliente del mismo sector y (iv) antigüedad en la Empresa dentro de un puesto de trabajo concreto.

4. El llamamiento se efectuará necesariamente mediante la oportuna comunicación escrita o por cualquier otro medio (incluidas las nuevas tecnologías) que permita dejar constancia de la debida notificación a la persona trabajadora, con indicación de las condiciones de incorporación. Esta comunicación se dirigirá a los datos de contacto facilitados al efecto por la persona trabajadora, con una antelación adecuada a la fecha de incorporación al puesto de trabajo.

5. La persona trabajadora que haya sido llamada en tiempo y forma y que no se incorpore a su puesto de trabajo en el momento fijado, perderá la condición de fija discontinua, asimilándose esta situación a la decisión firme, clara y concreta de la persona trabajadora de causar baja voluntaria en la Empresa, salvo que esta falta de incorporación venga motivada por una causa justificada y debidamente acreditada. y/o la vacante ofertada no respete los elementos esenciales y las principales condiciones de ejecución de la prestación laboral pactadas en el contrato (artículo 2 del R.D. 1659/1998).

6. En lo que se refiere a la duración máxima del periodo de inactividad de las personas trabajadoras contratadas con motivo de alguna de las causas previstas en el artículo 16.4 ET, así como a la formalización de contratos fijos-discontinuos a tiempo parcial, las partes se remiten expresamente a lo que establezca al efecto el Convenio Colectivo Nacional de los Servicios de Prevención Ajenos o, en su defecto, a lo previsto en la normativa legal vigente en cada momento.

7. La Empresa deberá informar a las personas trabajadoras con contrato fijo discontinuo y a la Representación Legal de las Personas Trabajadoras sobre la existencia de puestos de trabajo vacantes de carácter fijo ordinario, de manera que aquellas puedan formular solicitudes de conversión voluntaria.

Artículo 31. *Preaviso de cese voluntario.*

1. En caso de cese voluntario la persona trabajadora deberá ponerlo en conocimiento de la Empresa, cumpliendo los siguientes plazos de preaviso:

- Grupo profesional I: 2 meses.
- Grupo profesional II: 1 mes.
- Grupo profesional III: 15 días naturales.

2. En caso de incumplimiento total o parcial del preaviso, la Empresa podrá deducir del importe de la liquidación que correspondiera a la fecha del cese los salarios relativos al período de preaviso omitido.

3. Recibido el preaviso por la Empresa, podrá ésta prescindir de los servicios de la persona trabajadora antes de que finalice el aludido plazo. En dicho caso, la Empresa deberá abonarle los salarios que resten hasta la finalización del mismo.

Artículo 32. *Disposición común a todas las modalidades de contrato anteriores.*

La Empresa deberá facilitar a la Representación Legal de las Personas Trabajadoras la copia básica de los contratos mencionados en el presente capítulo. Se admite su remisión por vía telemática.

Artículo 33. *Cobertura de puestos vacantes.*

1. Una vez atendidas, en su caso, las obligaciones de reincorporación respecto a las personas trabajadoras con derecho preferente al reingreso en vacantes de igual o similar categoría, la Empresa publicará las plazas vacantes o de nueva creación, ambas de carácter indefinido, en la intranet corporativa, y serán cubiertas, preferentemente, por el personal de la Empresa que reúna las condiciones exigidas en la convocatoria interna.

Respecto a las personas trabajadoras con contrato fijo-discontinuo en situación de inactividad, las plazas vacantes o de nueva creación, ambas de carácter fijo ordinario, se comunicarán por medio del sistema que establezca la Empresa en un procedimiento interno que, con carácter previo a su implementación, se informará a la Representación Legal de las Personas Trabajadoras.

Son puestos de libre designación los de los grupos profesionales 0 y I, y los del grupo profesional II, cuando se trate, en este último caso, de puestos de trabajo de especial responsabilidad.

En el caso de no reunir los requisitos exigidos en la convocatoria, por parte del personal interno, se activarán los procesos de reclutamiento externo.

El sistema de ascensos y promociones en la Empresa se regula por lo establecido en el artículo 40 del presente Convenio que desarrolla y sustituye el sistema de «Ascensos y promociones» del Convenio Colectivo Nacional de Servicios de Prevención Ajenos.

CAPÍTULO VI

Movilidad geográfica y sus modalidades

Artículo 34. *Movilidad geográfica.*

1. Se configura la movilidad geográfica como una facultad Empresarial en caso de necesidad debidamente acreditada derivada de causas económicas, técnicas, organizativas o de producción, o bien contrataciones referidas a la actividad Empresarial que comportan en su aplicación consideraciones funcionales y personales de la Empresa y del personal.

Se considera igualmente, la movilidad como un derecho que asiste la persona trabajadora la posibilidad de obtener de la Empresa el traslado por necesidades personales o promoción, mediante mutuo acuerdo.

2. La movilidad geográfica podrá revestir las modalidades de traslados o desplazamientos, en función de los límites fijados legalmente. Los traslados, igualmente, podrán ser calificados de individuales o colectivos atendiendo a las referencias E.T.

3. Dentro de la misma población, la Empresa podrá disponer el cambio del personal de una a otra oficina, siempre que se respeten, en todo caso, los derechos que se tuvieran reconocidos.

4. No tendrán la consideración de movilidad geográfica los cambios de lugar de trabajo dentro de una misma ciudad, o aquellos que no comporten cambio de residencia para la persona trabajadora por no exceder de 50 Km. la distancia entre el centro de trabajo de origen y el de destino.

Cuando dicha distancia sea inferior a 50 kilómetros, se considerará movilidad geográfica todo cambio de centro de trabajo de distancia mayor a 25 kilómetros que comporte para la persona afectada la necesidad de modificar su lugar de residencia.

Artículo 35. *Traslados.*

1. Se considera traslado toda modificación estructural que suponga para la persona trabajadora el cambio de un centro de trabajo a otro distinto de la Empresa que conlleve, además, la modificación de su lugar de residencia, fuera de los supuestos comprendidos en los números 3 y 4 del artículo anterior, y cuya duración exceda de los límites temporales previstos para los desplazamientos.

2. Cuando el traslado se realice por mutuo acuerdo entre la persona trabajadora y la Empresa, con origen en la solicitud voluntaria de la persona trabajadora, expresada formalmente, y aceptada por la Empresa, sin que para que pueda formularse dicha solicitud sea requisito la existencia de una convocatoria pública previa, se estará a las condiciones pactadas por escrito entre ambas partes. Dichos traslados se comunicarán a la Representación Legal de las Personas Trabajadoras.

3. El traslado de las personas trabajadoras que no hayan sido contratadas específicamente para prestar sus servicios en Empresas con centros de trabajo móviles o itinerantes a un centro de trabajo distinto de la misma Empresa que exija cambios de residencia requerirá la existencia de razones económicas, técnicas, organizativas o de producción que lo justifiquen. Se considerarán tales las que estén relacionadas con la competitividad, productividad u organización técnica o del trabajo en la Empresa, así como las contrataciones referidas a la actividad Empresarial.

La decisión de traslado deberá ser notificada por la Empresa a la persona trabajadora, así como a sus representantes legales, con una antelación mínima de treinta días a la fecha de su efectividad.

Comunicado el traslado, y durante el citado período de preaviso previo a su efectividad, la Empresa tomará en consideración a quienes se hubieran presentado voluntariamente.

El traslado no podrá suponer menoscabo de los derechos profesionales, económicos y de carácter personal que viniera disfrutando la persona afectada, salvo la necesidad de adaptarse al horario que rija en el nuevo centro de trabajo.

4. El traslado colectivo se comunicará previamente a la Representación Legal de las Personas Trabajadoras con observancia de los requisitos y plazos previstos en la legislación vigente, lo cual implicará un período de consultas con la duración prevista en el E.T.

Durante dicho período se contrastará por la Representación Legal de las Personas Trabajadoras la documentación aportada, la existencia de las causas motivadoras de la decisión empresarial, la posibilidad de evitar o reducir sus efectos, así como sobre las medidas posibles para atenuar las consecuencias para las personas trabajadoras afectadas.

Durante el período de consultas, las partes deberán negociar de buena fe, con vistas a la consecución de un acuerdo. Concluido dicho período y no habiendo sido cubiertas las plazas, la Empresa podrá designar directamente las personas y los puestos que hayan de ser ocupados, con comunicación simultánea a la Representación Legal de las Personas Trabajadoras, atendiendo, entre otros, a criterios relacionados con las características del puesto de trabajo, los condicionantes profesionales y otras circunstancias personales o de cargas familiares.

5. Después de un traslado, la persona afectada no puede ser objeto de otro durante un período de 180 días, salvo que medie mutuo acuerdo en otro sentido a petición propia o propuesta de la Empresa.

6. Si por traslado uno de los cónyuges cambia de residencia, el otro, si fuera persona trabajadora de la misma Empresa, tendrá derecho al traslado a la misma localidad, si hubiera puesto de trabajo.

7. Las personas trabajadoras que tengan la consideración de víctimas de violencia de género o de víctimas del terrorismo que se vean obligados a abandonar el puesto de trabajo en la localidad donde venían prestando sus servicios, para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, tendrán derecho preferente a ocupar otro puesto de trabajo, del mismo grupo profesional o categoría equivalente, que la Empresa tenga vacante en cualquier otro de sus centros de trabajo.

En tales supuestos, la Empresa estará obligada a comunicar a las personas trabajadoras las vacantes existentes en dicho momento o las que se pudieran producir en el futuro.

El traslado o el cambio de centro de trabajo tendrá una duración inicial de seis meses, durante los cuales la Empresa tendrá la obligación de reservar el puesto de trabajo que anteriormente ocupaban las personas trabajadoras.

Terminado este periodo, las personas trabajadoras podrán optar entre el regreso a su puesto de trabajo anterior o la continuidad en el nuevo. En este último caso, decaerá la mencionada obligación de reserva.

8. La persona trasladada por iniciativa de la Empresa tendrá derecho, como mínimo, a una compensación económica por los gastos que le hubiera generado el traslado, por importe bruto equivalente a:

a) Gastos de locomoción de la persona interesada y familiares que con él convivan, con ocasión del traslado, que deberán ser justificados.

b) Gastos de transporte, mobiliario y enseres, que deberán ser justificados.

c) Indemnización en metálico como compensación de gastos de cinco mensualidades, excluida, en su caso, la prorrata de pagas extras. Si la persona trasladada cesara voluntariamente en los seis meses siguientes al traslado, deberá reintegrar a la Empresa la compensación percibida de acuerdo con los siguientes términos:

– Si cesara durante los tres primeros meses, reintegrará la totalidad de dicha compensación.

– Si cesara entre el mes cuarto y el sexto, reintegrará la mitad de dicha compensación.

d) En función de las circunstancias específicas de cada caso, la Empresa deberá prestar ayuda económicamente evaluable a la persona afectada, para que consiga vivienda en la ciudad a que hubiera sido trasladada por necesidades del servicio.

e) Período previo de 15 días naturales máximo de permiso retribuido con dieta completa para facilitar la búsqueda de vivienda y centros escolares.

9. Notificada la decisión del traslado, la persona afectada tendrá derecho a optar entre el traslado con las compensaciones antes reguladas o a la extinción del contrato en las condiciones que hubieren sido acordadas o, en su caso, con la percepción de la indemnización prevista en la legislación vigente. En cualquier momento las partes afectadas podrán acudir a los procedimientos de solución extrajudicial de conflictos establecidos o que pudieran establecerse, quedando a salvo las acciones que la persona afectada y/o la Representación Legal de las Personas Trabajadoras puedan ejercitar en su caso ante la jurisdicción competente. Todo ello sin perjuicio de que el traslado se lleve a cabo conforme a la regulación prevista legalmente.

10. La Representación Legal de las Personas Trabajadoras tendrá prioridad de permanencia en los puestos de trabajo en los procedimientos a que se refiere este capítulo.

11. No se adoptarán medidas de traslados estrictamente individuales a otro municipio durante la situación de embarazo, periodo de cuidado del lactante y mientras dure el periodo de reducción de jornada, salvo común acuerdo con la persona interesada.

12. En el caso de traslados colectivos, las personas trabajadoras en situación de embarazo, periodo de lactancia y mientras dure el periodo de reducción de jornada por guarda legal tendrán prioridad de permanencia.

13. En lo no previsto en este artículo se estará a la regulación prevista en el E.T.

Artículo 36. *Desplazamientos.*

1. Tendrán la consideración de desplazamientos aquellos supuestos de movilidad geográfica de naturaleza individual que tengan lugar dentro de los límites fijados legalmente, estándose en cuanto a su regulación a lo previsto en el E.T.

Los desplazamientos requerirán la existencia de razones económicas, técnicas, organizativas o de producción, o contrataciones referidas a la actividad de la Empresa.

2. La persona trabajadora afectada deberá ser informada del desplazamiento con una antelación suficiente a la fecha de su efectividad, que no podrá ser inferior a quince días en los desplazamientos superiores a tres meses, salvo que ello no fuera posible por la concurrencia de circunstancias o razones de urgencia. En todo caso, se garantizará

que el preaviso se realiza con, al menos, cinco días de antelación. Del desplazamiento se informará a la Representación Legal de las Personas Trabajadoras.

3. La persona trabajadora también tendrá derecho a un permiso de cuatro días laborables en su domicilio de origen por cada tres meses de desplazamiento.

4. En los desplazamientos la Empresa abonará, además de los salarios, los gastos de viaje y las dietas, salvo que compense tales gastos.

5. Los desplazamientos cuya duración en un período de tres años excedan de doce meses tendrán, a todos los efectos, el tratamiento previsto en la Ley y en el presente Convenio para los traslados.

CAPÍTULO VII

Grupos profesionales y niveles salariales

Artículo 37. *Sistema de clasificación.*

1. El sistema de clasificación profesional de la Empresa se define como la ordenación jurídica por la que, con base técnica y organizativa, se contempla la inclusión de las personas trabajadoras en un marco general que establece, con carácter enunciativo y no limitativo, los distintos cometidos laborales desarrollados en la Empresa se estructuran a través de la existencia de Grupos Profesionales, a su vez integrados por niveles salariales.

Dicha ordenación jurídica, se traduce en la delimitación de los diferentes conocimientos, criterios, tareas y funciones en los que se estructura la prestación laboral debida, sirviendo a la vez para la contraprestación económica y demás efectos del contrato de trabajo.

2. El presente sistema de clasificación profesional tiene por objeto facilitar la gestión de los recursos humanos en la Empresa, así como el desarrollo profesional de las personas trabajadoras, considerando que, entre ambas actuaciones, ha de conseguirse una correspondencia positiva.

3. El sistema de clasificación profesional precisa de la plena colaboración de políticas activas de formación y de procesos dinámicos en la promoción, lo que conllevará una mayor amplitud en las expectativas profesionales. Todo ello con el objetivo de consolidar e incrementar la profesionalización y desarrollo del factor humano en la Empresa, en aras de una mejora permanente de la calidad interna y en la prestación del servicio.

4. Los grupos profesionales agrupan las aptitudes profesionales, titulaciones y el contenido general de la prestación.

5. Con carácter general el personal desarrollará las tareas propias de su grupo profesional, así como tareas suplementarias y/o auxiliares precisas que integran el proceso completo del cual forman parte.

6. Cuando se desempeñen, habitualmente y dentro de las condiciones estipuladas en este Convenio, funciones propias de dos o más grupos profesionales, la clasificación se realizará en virtud de las funciones más relevantes a las que, dentro del conjunto de su actividad, se dedique mayor tiempo, sin perjuicio de lo previsto en el apartado anterior.

7. Las titulaciones y la formación sólo vincularán la adscripción al Grupo Profesional y al nivel salarial de referencia cuando sean necesarias para el desempeño de la prestación.

8. Como consecuencia de lo anterior, la posesión de una titulación o formación superior a la del encuadramiento profesional de la persona trabajadora no tendrá ningún efecto respecto al Grupo profesional y nivel salarial acordado siempre que las funciones asignadas correspondan a éste.

9. En el contrato de trabajo se acordará, entre la persona trabajadora y la Empresa, el contenido de la prestación laboral objeto del mismo, y su correspondencia con el presente sistema de clasificación profesional.

10. El personal incluido en el ámbito de aplicación de este Convenio será clasificado con arreglo a las actividades profesionales pactadas y/o, en su caso, ejecutadas y a las normas que se establecen en este sistema de clasificación profesional, con arreglo al cual aquellas deben ser definidas.

11. Tomando como base el sistema de clasificación profesional, el presente Convenio regula la forma de llevar a cabo la movilidad funcional y sus distintos supuestos.

Artículo 38. Aspectos básicos para la clasificación.

1. Grupo Profesional.

A los efectos del presente Convenio y de acuerdo con el artículo 22.2 E.T. se entiende por Grupo Profesional el que agrupa unitariamente las aptitudes profesionales, titulaciones y contenido general de la prestación.

2. Elementos que definen los Grupos Profesionales:

2.1 La aptitud profesional es el resultado de la ponderación global de los siguientes factores:

a) Conocimientos:

Factor en cuya valoración se tendrá en cuenta el conjunto de conocimientos técnicos, experiencias y habilidades requeridas para un normal desempeño del puesto, con independencia de su forma de adquisición.

b) Iniciativa/autonomía: Este factor puede desarrollarse en dos ámbitos diferenciados:

– El requerido para afrontar conceptualmente la identificación, definición y búsqueda de soluciones a los problemas que, habitualmente, debe abordar y resolver el puesto.

– El requerido para adoptar decisiones que conciernen al puesto y asumir sus consecuencias.

c) Complejidad: Factor en cuya valoración se tendrá en cuenta el grado de dificultad de los problemas que, debido a la intensidad, esfuerzo y creatividad para su resolución, debe, habitualmente, abordar y resolver el puesto, en su ámbito de actuación.

d) Responsabilidad: Factor referido a la capacidad de asumir las decisiones y acciones emprendidas, así como de sus consecuencias, a través de la contribución e incidencia del puesto en su específico ámbito de proceso o en los resultados de la organización. Puede manifestarse con una doble dimensión:

– En puestos de gestión: En función de la dimensión económica afectada y grado de influencia que el puesto ejerce sobre ella.

– En puestos técnico/operativos: Según el grado de criticidad del puesto, es decir en relación con la solvencia técnica requerida en la ejecución del proceso y la capacidad de la organización para su supervisión.

e) Capacidad de dirección: Factor en cuya valoración deben concurrir dos tipos de capacidades:

– Las de integración y armonización de funciones, recursos y objetivos diferentes, incidiendo de forma directa en los resultados del equipo.

– Las de consecución de resultados a través de otras personas, a las que se debe orientar, motivar, desarrollar, influir y supervisar.

En su caso, se ponderará también la capacidad de trabajo en equipo, entendida como factor relacionado con la capacidad de colaborar en tareas o responsabilidades de

un grupo, interactuando para conseguir un objetivo común, con compañeras y compañeros pertenecientes al propio departamento o a otros, y asumiendo como propias las decisiones tomadas.

2.2 Titulaciones.

2.3 El contenido general de la prestación hace referencia a las actividades profesionales que se desarrollan por las personas trabajadoras afectadas por el presente Convenio.

2.4 El grado en que se desarrollen los factores más arriba enunciados, la concurrencia de las titulaciones, en su caso, requeridas y el contenido general de la prestación, determinará el nivel retributivo, según lo regulado en el cuadro que se recoge al final de este capítulo.

3. Sistema de clasificación profesional.

3.1 La inclusión del personal dentro de cada Grupo Profesional es el resultado de las titulaciones, en su caso, requeridas y de la ponderación global de los factores antes mencionados.

3.2 El sistema de clasificación profesional queda integrado por los siguientes Grupos Profesionales, fundamentalmente con base en lo regulado en el artículo 22 E.T., con los contenidos que más adelante se señalan (criterios generales, formación, tareas).

Grupo I.

Grupo II.

Grupo III.

Artículo 39. *Descripción de los grupos profesionales.*

A los efectos del presente Convenio, y de acuerdo con el artículo 22.2 E.T. se entiende por Grupo Profesional el que agrupa unitariamente las aptitudes profesionales, titulaciones y contenido general de la prestación laboral.

Grupo Profesional I:

Incluye aquellos puestos de trabajo que cuentan para el desempeño de su trabajo con alto grado de especialización que conlleven la realización de tareas técnicas con un alto nivel de autonomía, iniciativa y responsabilidad, en el ámbito o unidad de trabajo encomendado.

Tal desempeño se traduce en la realización de cometidos relacionados con investigación, estudio, análisis, asesoramiento, planificación, evaluación y previsión u otros de análoga naturaleza, o de organización y control de los procesos de trabajo a realizar y, en su caso, de las personas trabajadoras que las han de llevar a cabo, así como su motivación, integración y formación.

Formación. Conocimientos técnicos y especializados y formación mínima equivalente a titulación universitaria superior con especialidad.

En este grupo están incluidos los niveles retributivos 0, 1 y 2.

Grupo I, Nivel 0:

Las personas trabajadoras incluidas en este nivel disponen de capacidad de dirección y se responsabilizan de la gestión de una unidad funcional, o de negocio, compleja y dotada de un elevado volumen de recursos. Cuentan con una elevada autonomía en el desarrollo de su trabajo, estando sujetos a políticas funcionales o principios definidos, y recibiendo supervisión sobre el grado de consecución de los objetivos planteados. La realización de su trabajo supone afrontar una elevada heterogeneidad de situaciones, para las que es preciso encontrar soluciones innovadoras, y requiere tanto la dirección de personas de elevada cualificación, como el trabajo en equipo con otras unidades.

Por la amplitud de su ámbito de gestión asumen una importante responsabilidad económica.

La Dirección de la Empresa podrá designar libremente al personal que vayan a ejecutar las tareas de más alta responsabilidad en la gestión de una o varias áreas funcionales.

En los casos en que por decisión empresarial se deje sin efecto el nombramiento y pase a realizar funciones de otro nivel, el personal conservará a título individual el derecho a recibir la diferencia económica que en el momento del cambio hubiera en las tablas salariales del Convenio entre el nivel 0 (de origen) y el nuevo nivel asignado, así como cualesquiera complementos salariales que viniera percibiendo con anterioridad al nombramiento.

Están adscritos a este nivel el personal con cargo de Jefes Superiores de Área y Responsables.

Grupo I, Nivel 1.

El personal incluido en este nivel, se responsabilizan de la gestión de una unidad funcional o de negocio de cierta complejidad y dotada de un volumen medio de recursos. Cuentan con una elevada autonomía en el desarrollo de su trabajo, estando sujetos a políticas funcionales o planes de acción definidos, y recibiendo supervisión respecto al grado de consecución de los objetivos y planes acordados. La realización de su trabajo supone afrontar, frecuentemente, una diversidad de situaciones, y requiere tanto la dirección de las personas de su unidad, como el trabajo en equipo con otras unidades. Asumen una responsabilidad económica considerable como consecuencia de su ámbito de gestión.

Están adscritos a este nivel 1 el personal médico con especialidad en Medicina del Trabajo.

Grupo I, Nivel 2:

El personal incluidos en este nivel se responsabilizan de la gestión de una unidad de negocio dotada de un volumen pequeño de recursos o de organizar y controlar un proceso de trabajo de la máxima complejidad, o bien desarrollar una actividad funcional especializada, para lo cual cuentan con amplia autonomía, y reciben supervisión sobre los planes de acción o resultados obtenidos. La realización del trabajo supone afrontar, habitualmente, situaciones diversas que requieren el trabajo en equipo con otras unidades y, frecuentemente, la dirección de personas correspondientes a los Grupos II y III. El ámbito de gestión del puesto y la competencia técnica requerida determinan que puedan asumir una cierta responsabilidad económica.

Están adscritos a este nivel 2 el personal médico con cualquier especialidad MIR distinta de Medicina del Trabajo.

Grupo profesional II:

En este grupo se integran aquellas personas trabajadoras adscritas a puestos de trabajo cuyas tareas exigen un cierto grado de autonomía y responsabilidad en el ámbito de su competencia, y que requieren capacidad para resolver los supuestos técnicos o prácticos propios de su campo de actuación, siguiendo las directrices y criterios establecidos habitualmente en la Empresa.

Formación. Conocimientos singulares de las funciones, tareas y operaciones, con un nivel de formación mínima correspondiente a B.U.P., F.P. o similar, o sus equivalentes con arreglo a la Legislación educativa vigente.

En este grupo están incluidos los niveles retributivos 3, 4, 5 y 6.

Grupo II, Nivel 3:

Las personas trabajadoras incluidas en este nivel se responsabilizan del pleno desarrollo de uno o varios procesos de trabajo complejos, disponiendo de cierta

autonomía en la aplicación de los procedimientos y normas establecidas, y recibiendo supervisión sobre los resultados obtenidos. La realización del trabajo supondrá el análisis de situaciones diversas, así como la interacción con otras unidades. La competencia técnica requerida hace compleja la detección de anomalías que, siendo corregibles, pueden tener importantes consecuencias económicas. El cometido de sus funciones podrá requerir la supervisión de un grupo de personas colaboradoras de niveles inferiores.

Están adscritos a este nivel 3 los siguientes puestos: personal Titulado Superior Universitario (titulados de grado), personal Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales, personal que preste servicios como Coordinadores de Seguridad y Salud en Obras y personal de Enfermería Especialistas en Medicina del Trabajo vía EIR. personal de Enfermería Especialistas que se encuentren en posesión de la correspondiente titulación de especialista de acuerdo con el RD 450/2005.

Grupo II, Nivel 4:

Las personas trabajadoras incluidas en este nivel se responsabilizan del desarrollo de un proceso de trabajo medianamente complejo, y recibiendo supervisión sobre el avance del trabajo y sus resultados. En la realización del trabajo existen precedentes identificados que facilitan la determinación de las soluciones. La competencia técnica requerida hace compleja la detección de anomalías que, siendo corregibles, pueden tener considerables consecuencias económicas. Pueden llevar a cabo funciones de coordinación dentro del ámbito personal más próximo.

Están adscritos a este nivel 4 los siguientes puestos: personal de Enfermería General (Diplomado/a Universitario grado), personal de Enfermería Diplomado de Empresa, Diplomado/a Universitario.

Grupo II, Nivel 5:

Las personas trabajadoras incluidas en este nivel se responsabilizan de ejecutar un proceso de trabajo de alguna complejidad o de la realización de tareas diversas pertenecientes a diferentes procesos de cierta complejidad, aplicando para ello procedimientos, normas o instrucciones, y bajo la supervisión próxima de una persona trabajadora con categoría superior. La solución a los problemas está, generalmente, prevista a partir de modelos y precedentes identificados.

La competencia técnica requerida permite una fácil detección de anomalías que, siendo corregibles, pueden tener consecuencias económicas de cierta importancia.

Están adscritos a este nivel 5 los siguientes puestos: personal con la titulación de Ciclo Formativo Formación Profesional Grado Superior, personal Técnico de Prevención de Riesgos Laborales nivel intermedio y personal Técnico Administrativo.

Grupo II, Nivel 6:

Las personas trabajadoras incluidas en este nivel se responsabilizan de ejecutar un proceso de trabajo de cierta complejidad, aplicando para ello procedimientos, normas o instrucciones con alto grado de definición, y bajo la supervisión inmediata de una persona trabajadora con categoría superior. La solución a los problemas está prefijada a partir de modelos y precedentes identificados. La competencia técnica requerida permite una rápida detección de anomalías que, siendo corregibles, pueden tener consecuencias económicas moderadas.

Están adscritos a este nivel 6 los siguientes puestos: personal con la titulación de Ciclo formativo Formación Profesional Grado Medio, personal Auxiliar Sanitario de más de 2 años, personal Técnico de Prevención de Riesgos Laborales nivel básico de más de 2 años y personal Oficial Administrativo.

3. Grupo profesional III.

En este grupo se integran los puestos de trabajo cuyo desempeño exige un menor grado de autonomía y el seguimiento de instrucciones detalladas por la Empresa y consistentes en operaciones básicas, simples repetitivas, mecánicas o automáticas, de apoyo o complementarias.

Formación. Conocimientos básicos o de cierta especialización o habilidad instrumental.

En este grupo están incluidos los niveles retributivos, 7, 8 y 9.

Grupo III, Nivel 7:

Las personas trabajadoras incluidas en este nivel se responsabilizan, bajo estrecha supervisión, de una diversidad de tareas cuyos cometidos se encuentran altamente detallados y estandarizados, y en los que las alternativas que se presentan están previstas y son de fácil aplicación.

Pueden disponer de soportes tecnológicos cuya utilización comporten ciertos conocimientos para su correcta utilización.

La competencia técnica requerida permite una fácil detección de anomalías que, siendo corregibles, pueden tener consecuencias económicas leves.

Están adscritos a este nivel 7 los siguientes puestos: personal Auxiliar Sanitario de menos de 2 años, personal Auxiliar Administrativo de más de 3 años, personal Técnico de Prevención de Riesgos Laborales nivel básico de menos de 2 años y personal Comercial.

Grupo III, Nivel 8:

Las personas trabajadoras incluidas en este nivel realizan tareas básicas, estando sujetos a instrucciones precisas y supervisión inmediata, y cuya ejecución requiere fundamentalmente de conocimientos básicos o la utilización de equipos telemáticos, maquinaria o instalaciones para procesos u operaciones con un bajo grado de dificultad, así como aquellas personas trabajadoras cuyas tareas sean las de prestar servicios con empleo de algún tipo de vehículo que requieran una adecuada destreza técnica.

Están adscritos a este nivel 8 los siguientes puestos: personal Auxiliar Administrativo de menos de 3 años y personal Conductor de Unidad Móvil.

Grupo III, Nivel 9:

Las personas trabajadoras incluidas en este nivel realizan tareas sencillas, estando sujetas a instrucciones muy detalladas, y cuya ejecución requiere fundamentalmente del esfuerzo, atención o habilidades físicas o sociales, o la utilización de maquinaria o instalaciones para procesos u operaciones simples y elementales.

Están adscritos a este nivel 9 los siguientes puestos de trabajo: personal de Mantenimiento y Soporte.

Grupo profesional	Nivel retributivo	Funciones por nivel
I	0	Jefe/a Superior de Área / Responsable Territorial.
	1	Especialista en Medicina del Trabajo Médico.
	2	Médicos/as Otras Especialidades vía MIR.

Grupo profesional	Nivel retributivo	Funciones por nivel
II	3	Personal Técnico Superior P.R.L., Personal Coordinador de Seguridad y Salud. Personal de Enfermería Especialistas en Enfermería del Trabajo (vía EIR). Personal Titulado de Grado (Licenciados).
	4	Personal de Enfermería General (Diplomado Universitario-grado). Personal de Enfermería con diplomatura de Empresa. Personal Diplomado Universitario.
	5	Personal de Ciclo Formativo F.P. grado Superior. Personal Técnico Nivel Intermedio. Personal Técnico Administrativo.
	6	Personal de Ciclo Formativo F.P. Grado Medio. Personal Auxiliar Sanitario + 2 años. Personal Técnico P.R.L. Nivel Básico + 2 años. Personal Oficial Administrativo.
III	7	Personal Auxiliar Sanitario –2 años. Personal Auxiliar Administrativo +3 años. Personal Técnico P.R.L. Nivel Básico –2 años. Personal Comercial.
	8	Personal Auxiliar Administrativo –3 años. Personal Conductor de Unidad Móvil.
	9	Personal de Mantenimiento y Soporte.

CAPÍTULO VIII

Promoción profesional y movilidad funcionalArtículo 40. *Ascensos y promociones.*

Los ascensos y promociones dentro del sistema de clasificación profesional establecidas en el presente Convenio se producirán atendiendo a lo establecido en los apartados siguientes:

1. Conforme a lo dispuesto en el ET, habrá de considerarse a estos efectos la formación, méritos, antigüedad de la persona trabajadora, así como las facultades organizativas de la Empresa.

2. En todo caso, los criterios de ascensos y promociones serán comunes para las personas trabajadoras de uno y otro sexo, respetando el principio de no discriminación por las demás circunstancias a que se refiere el artículo 17.1 E.T., y estableciendo, además, medidas en las condiciones de promoción de modo que, en igualdad de condiciones de idoneidad, tengan preferencia las personas del sexo menos representado para favorecer su acceso en el grupo, categoría profesional o puesto de trabajo de que se trate.

3. En aplicación del artículo 37.4 del II Convenio Colectivo Nacional de Servicios de Prevención Ajenos, se acuerda que los ascensos y promociones del colectivo administrativo se regirán por los siguientes criterios:

– Grupo III Nivel 8: Personal administrativo de nueva incorporación, siempre y cuando por sus funciones administrativas no le corresponda un nivel superior.

– Grupo III Nivel 7: Accederán automáticamente a este nivel todo el personal administrativo encuadrado en el grupo profesional III, nivel retributivo 8, en el momento en que se cumpla una antigüedad de dos años en la Empresa.

– Grupo II Nivel 6: Accederán automáticamente a este nivel todo el personal administrativo encuadrado en el grupo profesional III, nivel retributivo 7, en el momento en que se cumpla una permanencia de doce años en ese grupo profesional y nivel retributivo, desde la firma del presente Convenio.

Las citadas promociones se realizarán con efectos del primer día del mes siguiente al que se cumpla el requisito de años indicado en cada uno de los supuestos mencionados.

4. Con carácter anual, la Empresa informará a la Representación Legal de las Personas Trabajadoras sobre la evolución de las promociones y ascensos, disgregado por sexos, analizando conjuntamente posibles medidas de adaptación en la Empresa, con la finalidad de suprimir cualquier tipo de discriminación por sexo.

Artículo 41. *Movilidad funcional.*

1. La movilidad funcional en el seno de la Empresa se realizará, conforme a lo previsto en el presente Convenio, respetando, en todo caso, el régimen jurídico, garantías y requisitos establecidos en el E.T.

2. La movilidad funcional dentro del mismo grupo profesional no podrá realizarse entre especialidades profesionales radicalmente distintas que requieran procesos formativos complejos de adaptación.

3. Dentro del grupo profesional, el grado de requerimientos o de desempeños de las funciones realizadas habitualmente determinará el nivel retributivo que le sea de aplicación a cada persona. La movilidad funcional en ningún caso supondrá reducción del nivel retributivo de procedencia.

4. La movilidad para la realización de funciones pertenecientes a un grupo profesional superior, así como la movilidad para la realización de funciones pertenecientes a un grupo profesional inferior, se regulará conforme a las previsiones establecidas al respecto en el artículo 39 E.T.

5. Se podrá solicitar el cambio en sus funciones, tanto dentro del grupo profesional en el que se esté encuadrado como fuera del mismo. En estos casos la solicitud deberá ser razonada y se deberán cumplir los requisitos establecidos en este Convenio para el desempeño de las funciones o puestos solicitados. La Empresa dará contestación razonada a la solicitud en un plazo máximo de dos meses. La movilidad funcional realizada de mutuo acuerdo entre las partes, habrá de respetar lo establecido con carácter general en este Convenio y en la Legislación aplicable.

6. A las personas que, como consecuencia del desempeño de sus funciones, fueran inhabilitadas para ejercer la profesión objeto de contratación, la Empresa valorará la posibilidad de asignarles otras actividades durante el tiempo de inhabilitación, incorporándose a su puesto habitual una vez concluida esta.

7. Los cambios de funciones distintos de lo establecido en los apartados anteriores requerirán acuerdo de las partes o, en su defecto, el sometimiento a las reglas legalmente previstas para las modificaciones sustanciales de condiciones de trabajo.

8. En el supuesto de que una persona trabajadora por su desempeño profesional resultase condenada con pena de inhabilitación, la Empresa se compromete a reubicarlo en otro puesto compatible mientras dure el periodo de inhabilitación.

En el caso de que una persona trabajadora fuera condenada con pena de prisión por el desempeño de sus funciones, se trasladará esta información para su análisis a la comisión creada a dichos efectos y que estará formada por un integrante de cada una de las Secciones Sindicales firmantes del presente Convenio y otro por parte de la Empresa.

CAPÍTULO IX

Régimen económico: Estructura retributiva y complementosArtículo 42. *Principios generales.*

1. La estructura retributiva es el sistema que fija las percepciones económicas de las personas trabajadoras por la prestación profesional definida en este Convenio y estará constituida por salario base y complementos salariales, retribuyendo el tiempo de trabajo efectivo establecido en el presente Convenio y los períodos de descanso computables como de trabajo.

2. Regirá, en todo caso, el principio de no discriminación en materia de retribuciones establecido en el E.T.

Artículo 43. *Salario base y complementos.*

1. La estructura retributiva estará constituida por el sueldo base de nivel retributivo y los complementos salariales que, en su caso, se integren en la misma, de conformidad todo ello con lo dispuesto en el E.T. y la regulación que a continuación se establece:

– Se entiende por Salario o Sueldo Base de nivel retributivo la retribución fijada por unidad de tiempo correspondiente a la persona trabajadora en función de las tareas desarrolladas y consiguiente integración en la estructura de Grupos Profesionales y niveles retributivos regulada en el Convenio.

– Son complementos salariales las retribuciones fijadas en función de circunstancias relativas a las condiciones personales de la persona trabajadora, al trabajo realizado o a la situación y resultados de la Empresa.

2. La estructura retributiva del Convenio colectivo queda así integrada por los siguientes conceptos que, respetando lo establecido en el apartado 1 anterior, se configuran con el alcance, naturaleza y efectos que se desprenden de su propia regulación:

- Sueldo Base por nivel retributivo.
- Complemento por Experiencia.
- Complemento de Adaptación Conceptos Antigüedad/experiencia.
- Complemento «Ad Personam».
- Complemento Diferencia Salarial.
- Complemento de Responsabilidad.
- Complemento Diferencia Salarial Quirón.
- Complemento homogeneización jornada.
- Complemento homogeneización Plan de Pensiones de Empleo.

3. El recibo de salarios se ajustará a la regulación establecida en la normativa vigente.

Artículo 44. *Complemento por experiencia.*

1. Se establece un complemento salarial para los niveles retributivos de los Grupos Profesionales II y III, en atención a los conocimientos adquiridos a través de la experiencia, entendida como factor dinámico de calificación mediante el desempeño de actividades y trabajos determinados a lo largo de un período de tiempo.

2. En atención a su grado de calificación y a la propia naturaleza del factor experiencia, tendrán derecho a este complemento quienes estén incluidos en los Niveles retributivos 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9, mientras dure su permanencia en los mismos.

3. El complemento por experiencia comenzará a devengarse a partir de 1.º de enero del año siguiente al que la persona trabajadora cause alta en la Empresa. En todo caso, el abono se producirá cuando cumpla el primer año de devengo.

4. El complemento por experiencia fijado en cómputo anual conforme a las tablas que figuran en el artículo de «Condiciones económicas para los años 2021, 2022, 2023 y 2024», se abonará en 14 mensualidades, multiplicando el importe que corresponda según la tabla por el número de años de pertenencia al nivel retributivo asignado y con el límite multiplicador máximo de 10 años.

5. Sobre la base de la anterior regulación, cada 1.º de enero se generará un nuevo multiplicador, realizándose el abono conforme a la situación del empleado el día 1 de enero del año en que se cumpla la anualidad que se devenga por experiencia, modificándose, no obstante, si en el transcurso del año variara dicha situación por cambio de nivel retributivo, con aplicación, en tal caso, de las reglas contenidas en el apartado siguiente.

6. Al pasar a un nivel retributivo superior de entre los referidos en el apartado 2 anterior se generará una nueva experiencia, para cuyo cálculo se computarán la mitad de los años que se vinieran considerando para el complemento de experiencia en el nivel de procedencia, entendiéndose como año completo la fracción, generándose así un nuevo multiplicador por experiencia, computable a efectos del multiplicador máximo de 10 años que opera, también, en el nuevo nivel.

7. El importe anual del multiplicador (1 año) del complemento de experiencia de cada nivel será en cada momento el que resulte de calcular la diferencia en cómputo anual en la tabla de salarios establecida para cada año de vigencia del Convenio entre el salario de dicho nivel y el del nivel inmediatamente superior, y dividir dicha diferencia por 10.

Para determinar el importe mensual del complemento el resultado de la anterior división se dividirá por 14, salvo en los casos en que se hubieran prorrateado las pagas extras, en cuyo caso se remunerará mensualmente el importe anual de complemento de experiencia que corresponda la persona trabajadora, dividido entre 12.

8. El tiempo de excedencia por cuidado de hijas o hijos o familiares hasta segundo grado de consanguinidad que disfruten las personas trabajadoras, computará hasta un máximo de 1 año como periodo de permanencia para disfrutar del Complemento de Experiencia.

Artículo 45. *Complemento de adaptación de conceptos de antigüedad/experiencia.*

Este complemento, procedente del I Convenio Colectivo Nacional de los Servicios de Prevención Ajenos, se mantendrá para aquellas personas trabajadoras que lo venían percibiendo. Este complemento es absorbible y compensable por los importes que resulten de aplicación del «complemento por experiencia».

Artículo 46. *Complemento «Ad Personam».*

Todas las retribuciones y compensaciones de carácter salarial o extrasalarial que cualquier persona trabajadora tenga reconocidas a título individual por encima de las cantidades establecidas en el presente Convenio, consideradas globalmente y en cómputo anual, cualquiera que sea el origen, individual o colectivo de las mismas, y sin perjuicio de lo establecido en el artículo siguiente, quedarán reconocidas y garantizadas a título individual mediante este complemento salarial denominado complemento «Ad Personam».

Artículo 47. *Complemento diferencia salarial.*

Este complemento, procedente del I Convenio Colectivo Nacional de los Servicios de Prevención Ajenos, se mantendrá para aquellas personas trabajadoras que lo venían percibiendo y se abonará en 14 mensualidades.

Artículo 48. *Complemento de responsabilidad.*

Este complemento salarial se establece para aquellas personas trabajadoras, salvo el caso del nivel 0, en que ya se considera implícito, que ostenten cargos de responsabilidad que supongan mando sobre un equipo de recursos humanos cuya coordinación se les encomienda.

La cuantía de este complemento no podrá ser inferior al 10% del salario base del nivel retributivo y disfrutará del mismo durante el tiempo en que se realicen dichas funciones.

Artículo 49. *Complemento homogeneización jornada.*

Al personal que antes de la entrada en vigor del primer Convenio tuviera una jornada anual inferior a la indicada en el artículo 12.1 de dicho Convenio, se le compensarán las horas en que se incrementó su jornada, valorándolas al cincuenta por ciento sobre el salario bruto anual pactado que viniera percibiendo. Este complemento será revalorizable, consolidable y no absorbible.

Artículo 50. *Complemento de Diferencia Salarial Quirón.*

Este complemento incluye la diferencia existente entre las tablas salariales, en concreto, del salario base y del complemento de experiencia, del II Convenio colectivo de la Sociedad de Prevención de Fremap, SLU, y las previstas en el II Convenio Colectivo Nacional de los Servicios de Prevención Ajenos. Este complemento será consolidable, revalorizable y no será compensable ni absorbible.

Artículo 51. *Complemento homogeneización Plan de Pensiones de Empleo.*

Las personas trabajadoras que, con anterioridad a 1 de enero de 2023, hubieran venido percibiendo en sus respectivos sistemas de previsión social unas cantidades económicas superiores a la contribución empresarial establecida con carácter lineal en el Reglamento del Plan de pensiones de Empleo de Quirón Prevención, SLU, para el año 2023 -160 euros/anuales- percibirán, con efectos de dicha fecha, un complemento salarial mensual denominado «complemento homogeneización PPE».

Dicho complemento se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

– 50% sobre la diferencia entre la media aritmética de las contribuciones empresariales anuales realizadas a cada participe en los 4 últimos años (2019, 2020, 2021 y 2022) y la contribución empresarial lineal acordada para el año 2023 -160 euros/anuales- en el Reglamento del Plan de pensiones de Empleo de la Empresa.

Dicho concepto será no compensable ni absorbible, consolidable y revalorizable conforme con el porcentaje de incremento salarial previsto en las tablas salariales.

Artículo 52. *Condiciones económicas para los años 2021, 2022, 2023 y 2024.*

1. Para el año 2021, con fecha de efectos 1 de enero, el salario base anual de las personas trabajadoras será el que resulta de aplicar a las tablas salariales establecidas en el I Convenio colectivo de Quirón Prevención, SLU, para el año 2020 y conceptos salariales revalorizables, un incremento del 1,5 %, sin compensación ni absorción.

2. Para el año 2022, con fecha de efectos 1 de enero, el salario base anual será el que resulta de aplicar a las tablas salariales resultantes del año 2021, y conceptos salariales revalorizables, un incremento del 3 %, sin compensación ni absorción.

3. Para el año 2023, con fecha de efectos 1 de enero, el salario base anual será el que resulta de aplicar a las tablas salariales resultantes del año 2022, y conceptos salariales revalorizables, un incremento del 3 %, sin compensación ni absorción.

4. Para el año 2024, con fecha de efectos 1 de enero, el salario base anual será el que resulta de aplicar a las tablas salariales resultantes del año 2023, y conceptos

salariales revalorizables, un incremento del 3 %, sin compensación ni absorción. En el caso de que el IPC, a fecha 31 de diciembre de 2024, fuese superior al 3 %, la Empresa abonará un incremento salarial adicional consolidable equivalente al 0,5 % del salario base previsto en las tablas salariales para dicho año.

Para el Grupo III 9, los incrementos se calcularán teniendo en cuenta un salario base a razón de 14.000 euros para el año 2020.

Tabla salario base (14 pagas)

Grupo prof.	Niveles retrib.	Funciones por nivel	Tabla 2021 Δ 1,5%	Tabla 2022 Δ 3%	Tabla 2023 Δ 3%	Tabla 2024 Δ 3%*
I	0	Jefe Superior de Área/Responsable Territorial.	33.103,82	34.096,93	35.119,84	36.173,44
	1	Médico Especialista en Medicina del Trabajo.	30.075,24	30.977,50	31.906,82	32.864,03
	2	Médico otras especialidades vía Mir.	25.630,06	26.398,96	27.190,93	28.006,66
II	3	Técnico Sup. PRL. Coordinador de Seguridad y salud. Enfermeros Especialistas en Enfermería del Trabajo (vía EIR). Títulos de Grado (Licenciados).	21.926,63	22.584,43	23.261,96	23.959,82
	4	Enfermero General (Diplomado Univ. Grado). Enfermeros diplomados empresa. Diplomado Universitario.	20.518,98	21.134,55	21.768,58	22.421,64
	5	Ciclo Formativo F.P. grado Sup. Técnico Nivel Intermedio. Técnico Administrativo.	19.111,30	19.684,64	20.275,18	20.883,44
	6	Ciclo Formativo F.P. grado Medio. Auxiliar Sanitario + 2 años. Técnico PRL Nivel Básico +2 años. Oficial administrativo.	17.385,54	17.907,11	18.444,32	18.997,65
III	7	Auxiliar Sanitario - 2 años. Auxiliar Administrativo + 3 años. Técnico PRL Nivel Básico - 2 años Comerciales.	15.647,00	16.116,41	16.599,90	17.097,90
	8	Auxiliar Administrativo - 3 años Conductor Unidad Móvil.	14.519,45	14.955,04	15.403,69	15.865,80
	9	Mantenimiento y Soporte.	14.210,00	14.636,30	15.120,00	15.527,65(**)

(*) En el caso de que el IPC, a fecha 31 de diciembre de 2024, fuese superior al 3 %, la Empresa abonará un incremento salarial adicional consolidable equivalente al 0,5% del salario base previsto en las tablas salariales para dicho año.

(**) El porcentaje de incremento salarial para calcular el Salario Base del año 2024 para las personas trabajadoras adscritas al Grupo III, Nivel 9, se ha aplicado sobre la cantidad de 15.075,39 euros, tal y como correspondería en aplicación del incremento salarial pactado.

Complemento por experiencia

	2021 Δ	2022 Δ	2023 Δ	2024 Δ
Nivel 3.	370,34	381,45	392,9	404,68
Nivel 4.	140,77	144,99	149,34	153,82
Nivel 5.	140,78	145	149,35	153,83
Nivel 6.	172,58	177,76	183,09	188,58

	2021 Δ	2022 Δ	2023 Δ	2024 Δ
Nivel 7.	173,85	179,06	184,44	189,97
Nivel 8.	112,76	116,14	119,62	123,21
Nivel 9.	30,95	31,87	28,37	33,81

Artículo 53. *Pagas extraordinarias.*

1. La tabla de salarios base comprende doce pagas ordinarias y dos extraordinarias, que se devengarán semestralmente y que se abonarán en junio y diciembre, es decir, en un cómputo anual de catorce mensualidades. Las pagas extraordinarias estarán constituidas por el salario base y complemento de experiencia, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 47 relativo al complemento de Diferencia salarial.

2. El personal presente el 1 de enero de cada año, salvo cese antes de final de año, percibirá la totalidad de dichas dos mensualidades extraordinarias, que se devengarán semestralmente.

3. El personal que ingrese o cese en el transcurso del año percibirá las citadas mensualidades extraordinarias en proporción al tiempo de servicio prestado durante el semestre correspondiente.

4. Las personas trabajadoras podrán percibir su retribución anual de manera prorrateada, siempre que lo soliciten con antelación suficiente a su percepción, respectivamente.

Artículo 54. *Gastos de locomoción y manutención.*

1. Abono de kilometraje: Cuando alguna persona trabajadora, de acuerdo con la Empresa y para el cumplimiento de su trabajo, utilice vehículo propio, percibirá por cada kilómetro recorrido la cantidad de 0,30 euros/km.

2. Dieta: Las personas trabajadoras que por necesidad de la Empresa tengan que efectuar viajes o desplazamientos superiores a 75 kilómetros desde el centro de trabajo, percibirán una dieta, en función de la duración del desplazamiento, por los importes que se indican a continuación:

– Viajes de varios días (con pernocta):

- Día completo: Para cubrir los gastos de manutención (desayuno, almuerzo y cena) se percibirá una asignación diaria en concepto de Dieta (53,34 euros/día).

- Días incompletos:

- Se abonará el importe de Dieta cuando el viaje empiece antes de comer.
- Se pagará el importe de Media dieta (26,67 euros/día) cuando se inicie un viaje después de comer o se termine antes de cenar.
- Se abonará un tercio de la Media dieta (8,89 euros/día) cuando el viaje finalice antes de comer.

Los gastos de alojamiento, cuando sean necesarios, serán por cuenta de la Empresa.

– Viajes de un día (sin pernocta):

Cuando exista desplazamiento y no se pernocte (viaje de ida y vuelta el mismo día) pero la persona trabajadora haya incurrido en algún tipo de gasto, se procederá a la liquidación de dicho gasto de la siguiente forma:

- Si el viaje finaliza antes de las 17h, la liquidación del gasto se realizará contra la presentación de justificantes, teniendo en cuenta que la suma total de los mismos no puede superar el importe de la Media Dieta.
- Si el viaje finaliza después de las 17h se procederá al abono de media dieta.
- Si el viaje finaliza después de las 20h se procederá al abono de la dieta completa.

3. Compensación por comida. A partir de la firma del presente Convenio, se compensará, previa justificación, como ayuda para la comida, la cantidad de hasta 13 euros durante la vigencia del presente Convenio, en aquellas situaciones en las que por necesidades del servicio de la empresa de acuerdo con la cartera de clientes y/o agenda sanitaria, etc., y previa autorización expresa de la Empresa, el personal sea requerido para trabajar a partir de las 15 h.

Artículo 55. Ayuda económica en los supuestos de cambio de centro de trabajo de la Empresa.

En los supuestos de cambio de centro de trabajo a otro situado a más de 25 km. y hasta 50 km., y siempre que esta situación no suponga movilidad geográfica, se establece una compensación, que se abonará durante el tiempo que dure la situación, por importe de 90 euros mensuales cuando el desplazamiento sea entre 25 y hasta 40 km., y de 120 euros cuando el desplazamiento sea de más de 40 km.

Esta ayuda económica dejará de abonarse si como consecuencia de un nuevo cambio de centro de trabajo se reduce la distancia al centro de trabajo de origen por debajo de los 25 km. citados en el párrafo primero, o quedará minorada, abonándose la cuantía correspondiente, si como consecuencia del cambio de centro de trabajo la distancia queda comprendida entre los 25 km y los 40 km mencionados.

La ayuda económica contemplada en este artículo no resultará aplicable cuando el cambio de centro de trabajo se produzca por voluntad de la persona trabajadora o cuando, como consecuencia del cambio, se produzca un acercamiento a su lugar de residencia.

Artículo 56. Uniformes y prendas de trabajo.

En función de las tareas a desarrollar, o características o necesidad del puesto de trabajo a desempeñar, la Empresa facilitará al personal (especialmente al personal sanitario, personal técnico y personal de mantenimiento) las prendas de trabajo y/o protección adecuadas a dichas circunstancias, siendo facultad de la misma el decidir el tipo de prendas que deberán utilizar, las cuales estarán en función de los servicios que se desempeñen.

Estas prendas se entregarán con una periodicidad de 2 al año para aquellas que tengan un carácter de uso continuado permanente en un régimen de jornada completa.

En las demás situaciones, dicha entrega se efectuará con la periodicidad suficiente para que garantice el buen decoro, presencia personal y, en su caso, seguridad de este colectivo, sin perjuicio en todos los casos de los derechos adquiridos en el ámbito de la Empresa y de los estipulados en la legislación vigente.

Artículo 57. Anticipos.

El personal tendrá derecho a percibir, sin que llegue el día señalado para el pago, anticipos a cuenta del trabajo ya realizado.

Asimismo, el personal, con un mínimo de permanencia en la Empresa de dos años, tendrá derecho a la concesión de anticipos para hacer frente a gastos extraordinarios por razón de matrimonio/divorcio de las personas empleadas, o enfermedad/accidente grave de la persona empleada o familiares de primer grado (hasta 4 mensualidades de sueldo tabla), así como gastos de matrícula y libros de las personas empleadas o sus hijos o hijas (hasta dos mensualidades de sueldo tabla).

CAPÍTULO X

Beneficios sociales

Artículo 58. *Prestaciones complementarias por incapacidad temporal, nacimiento de hijas e hijos y riesgo durante el embarazo o lactancia.*

1. En los supuestos de incapacidad temporal, tanto derivada de contingencia profesional como de contingencia común, así como en los supuestos de prestaciones derivadas de suspensiones de contrato por nacimiento de hijos e hijas y riesgo durante el embarazo o lactancia, la Empresa abonará al personal afectado la diferencia entre la prestación percibida de la Seguridad Social y el salario que le correspondería de estar prestando de forma efectiva sus servicios laborales, sin que esta obligación pueda prolongarse más de 18 meses.

2. En ninguno de los supuestos contemplados en el apartado anterior, el complemento a cargo de la Empresa podrá suponer para la persona afectada percepciones que, sumadas a la prestación de la Seguridad Social, sean superiores en su conjunto a las que le correspondería de estar prestando de forma efectiva sus servicios laborales.

Artículo 59. *Seguro de responsabilidad profesional.*

La Empresa asegurará la responsabilidad civil derivada de la actividad profesional del personal que desarrolle funciones de personal sanitario o personal técnico prevencionista mediante una póliza cuyo importe alcance, al menos, el importe mínimo de cobertura previsto en el Convenio Colectivo Nacional de los Servicios de Prevención Ajenos, siempre que dicha cobertura no se halle ya incluida en una póliza colectiva de la Empresa Quirón Prevención, SLU, incluyendo en la misma la defensa jurídica.

Este seguro cubrirá a la persona empleada por las indemnizaciones que pudieran derivar de sus actividades profesionales al servicio de la Empresa, aunque éste no pertenezca a la plantilla de la misma en el momento de reclamarse o declararse dicha responsabilidad.

Artículo 60. *Préstamos al personal.*

El personal de la Empresa con, al menos, dos años de antigüedad en la misma podrá solicitar préstamos que estarán sujetos a disponibilidad presupuestaria con un límite máximo de quinientos mil euros anuales, y limitados por los importes y causas que se indicarán en el reglamento de desarrollo, en el que se recogerán, además: el procedimiento de solicitud, autorización, pago y amortización.

Artículo 61. *Premio de permanencia en el servicio a la Empresa.*

Como premio a la permanencia en el servicio a la Empresa, las personas trabajadoras que cumplan:

– 20 años de permanencia efectiva al servicio de la Empresa tendrán derecho a 2 días de permiso retribuido no recuperable.

- 25 años de permanencia efectiva al servicio de la Empresa tendrán derecho a 2 días de permiso retribuido no recuperable y percibirán, por una única vez y de forma excepcional, la cantidad de 1.500 euros brutos.
- 30 años de permanencia efectiva al servicio de la Empresa tendrán derecho a 2 días de permiso retribuido no recuperable y percibirán, por una única vez y de forma excepcional, la cantidad de 2.000 euros brutos.
- 35 años de permanencia efectiva al servicio de la Empresa tendrán derecho a 2 días de permiso retribuido no recuperable y percibirán, por una única vez y de forma excepcional, la cantidad de 2.000 euros brutos.

Artículo 62. *Provisión económica y otros beneficios sociales.*

1. Para la dotación y gestión de las partidas destinadas a los beneficios sociales de los años 2021 y 2022, se estará a lo previsto en el artículo 59 del I Convenio colectivo de Quirón Prevención, salvo en la cláusula que se refiere al importe remanente de cada ejercicio, que se atenderá a lo previsto seguidamente.

Las partes acuerdan que el importe remanente correspondiente a los ejercicios 2021 y 2022 se aportará, principalmente, al Plan de Pensiones de Empleo en los términos que acuerde la Comisión de Beneficios Sociales.

2. La Empresa dotará una cantidad de un millón quinientos mil euros para los beneficios sociales en el año 2023. En el año 2024, la antedicha cantidad se revalorizará en la misma proporción en la que se haya visto incrementada la plantilla, siempre y cuando el porcentaje sea igual o superior al 2 %.

Para calcular el incremento de plantilla, se tomará como referencia la plantilla existente a la que le es de aplicación el presente Convenio a fecha 1 de enero de 2024, y se comparará con la plantilla existente a la que le resulte de aplicación este Convenio a fecha 1 de enero de 2023.

En el caso de que el incremento de la plantilla fuera inferior al 2 %, la dotación empresarial aumentará conforme al incremento porcentual previsto en las tablas salariales.

En periodo de ultraactividad, se mantendrá la dotación empresarial del año 2024.

3. Se incluyen en los gastos de esta provisión los siguientes beneficios:

- Seguro de vida y accidentes.
- Subvención para el seguro de salud.
- Cesta de Navidad.
- Ayuda hijos e hijas.
- Ayuda para hijos e hijas con discapacidad o enfermedad grave.
- Fondo de Ayuda para la persona Empleada (FAPE).
- Otras iniciativas con carácter social de interés para la plantilla.

Para la gestión de los Beneficios Sociales regulados en este artículo existirá una Comisión de Beneficios Sociales (CBS), integrada por representantes de las Secciones Sindicales negociadoras del Convenio, en proporción a la representatividad que ostenten a 1 de enero del año en curso, y 1 persona, con voz, pero sin voto, en representación de la Empresa. Esta Comisión se regirá por su propio Reglamento, cuyos integrantes tendrán la potestad de modificarlo.

La distribución y asignación de las cantidades a destinar a las diferentes partidas de Beneficios Sociales se detallarán en el Reglamento de la CBS. Este Reglamento estará a disposición de la plantilla en la Intranet de Quirón Prevención.

Si al final de cada ejercicio no se hubiera agotado la totalidad del presupuesto, el importe remanente deberá quedar liquidado, necesariamente, a fecha 31 de marzo del año siguiente a su devengo, a más tardar.

1. Seguro de vida y accidentes.

Se acuerda la contratación de un seguro de vida y accidentes para todas las contingencias con cobertura temporal de las 24 horas del día, y para todos los días del año, cubriendo los riesgos de muerte e incapacidad permanente total o superior, por un capital de 25.000 euros con cláusula de doble capital en caso de fallecimiento por accidente, sea o no de trabajo.

Este seguro podrá ser instrumentalizado a través del Plan de Pensiones de Empleo.

Para tener derecho a las coberturas del citado seguro se requerirá una antigüedad mínima en la Empresa de 6 meses.

2. Subvención para el seguro de salud.

Para las personas trabajadoras que tengan contratado el seguro médico que ofrece la Empresa, se establecerá una subvención del 50 % de la cuota mensual, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

- Tener contratado el seguro de salud.
- Que su retribución bruta anual sea inferior o igual a 20.000 euros a jornada completa.

3. Cesta de Navidad.

Con motivo de las fiestas navideñas, la Empresa hará entrega de una cesta o lote de Navidad a todas las personas trabajadoras afectadas por este Convenio, por importe mínimo de 80 euros. El importe definitivo de la cesta o lote será acordado por la CBS, pudiendo la persona empleada que lo desee, optar por percibir el importe en metálico en nómina.

Las personas que a partir del 31 de octubre de cada año se incorporen a la plantilla de Quirón Prevención, percibirán el importe en nómina en lugar de la cesta.

4. Ayuda a hijos e hijas.

La empresa abonará a las personas trabajadoras que tengan a su cargo hijos e hijas menores de 18 años, una ayuda por cada hijo e hija, cuyo importe será el establecido por la CBS.

Esta ayuda se abonará en el mes de septiembre, salvo para los hijos o hijas que hubieran nacido en los meses de septiembre a diciembre, en cuyo caso se les abonará en enero.

5. Ayuda para hijos e hijas con discapacidad o enfermedad grave.

La Empresa abonará a las personas trabajadoras que tengan a su cargo hijos e hijas con discapacidad o enfermedad grave, una ayuda por cada hijo e hija, cuyo importe será establecido por la CBS.

Para poder recibir esta ayuda será imprescindible aportar el correspondiente certificado que acredite una discapacidad igual o superior al 33%, o enfermedad grave.

Serán incompatibles las solicitudes de discapacidad y enfermedades graves sobre la misma persona beneficiaria.

6. Fondo de Ayuda a las Personas Empleadas (FAPE).

Las ayudas incluidas en el FAPE y sus importes se regularán en el Reglamento de la CBS, de cuya revisión y aprobación se encargará la CBS.

Artículo 63. *Plan de Pensiones de Empleo.*

1. Con efectos económicos de 1 de enero de 2023, se establece un Sistema de Previsión Social Complementaria que se instrumentalizará a través de un Plan de

Pensiones de Empleo universal, mixto, contributivo y de aportación definida, conforme se determina en el Reglamento del Plan de pensiones de Empleo de Quirón Prevención SLU.

2. Podrá adquirir la condición de Partícipe del Plan de Pensiones de Empleo automáticamente toda persona empleada por el Promotor, en activo y que haya acumulado una antigüedad de 1 mes. No obstante, para recibir las contribuciones de ahorro al Plan de Pensiones de Empleo por parte del Promotor, se exigirá una antigüedad efectiva en Quirón Prevención igual o superior a 24 meses.

3. Para aquellas personas trabajadoras que tengan una antigüedad efectiva en Quirón Prevención igual o superior a 24 meses, se establece una contribución lineal del promotor para todos los partícipes de 40 euros trimestrales. Adicionalmente, en el caso de que, durante la vigencia del presente convenio, dichas personas trabajadoras aporten voluntariamente una cantidad equivalente hasta 20 euros trimestrales, la Empresa efectuará una aportación de idéntico importe en el mismo año.

El importe en cómputo anual de las contribuciones lineales ordinarias del Promotor y las aportaciones y contribuciones vinculadas será proporcional al tiempo del año en que la persona partícipe tenga una antigüedad efectiva en Quirón Prevención igual o superior a 24 meses. Las citadas contribuciones se devengarán mensualmente y se realizarán a trimestre vencido, excepto el último trimestre año que se realizarán en el mes diciembre.

4. En el año 2024, las aportaciones y contribuciones empresariales se revalorizarán conforme con el porcentaje de incremento salarial previsto para ese año en las tablas salariales del Convenio y se seguirán abonando en ultraactividad.

5. El seguimiento del Plan de Pensiones de Empleo corresponderá a los integrantes de la Comisión de Control del Plan de Pensiones de Empleo.

6. Por acuerdo en el seno de la Comisión de Beneficios Sociales, se podrá establecer una contribución extraordinaria al Plan de Pensiones de Empleo, por el excedente no ejecutado de las partidas económicas de beneficios sociales reguladas en el presente Convenio Colectivo, y en todo caso manteniendo el criterio redistributivo y lineal en dichas contribuciones.

7. En caso de que por acuerdo de la negociación colectiva se encomiende a la Comisión de Control del PPE la instrumentalización del Seguro de Vida y Accidentes a través del PPE, ésta atenderá a lo siguiente:

– El Promotor financiará la prima de riesgo que sea necesaria para garantizar a las personas empleadas con 6 meses o más de antigüedad, un capital igual a la llamada Prestación Mínima Garantizada, para las contingencias y con las coberturas e importes especificados en el artículo de «Provisión Económica y Beneficios Sociales» del presente Convenio.

– Para calcular el capital a asegurar para cada Partícipe, se considerará la diferencia positiva entre la Prestación Mínima Garantizada y los Derechos Consolidados individuales, provenientes únicamente de las contribuciones de la Entidad Promotora realizadas al PPE de Quirón Prevención, SLU, a 31 de diciembre del ejercicio anterior.

– Los derechos consolidados y económicos de los partícipes procedentes de los planes de pensiones de empleo preexistentes que se integrarán en el PPE que se constituya, así como los derivados de las aportaciones y movilizaciones de entrada voluntarias de los partícipes del PPE, en ningún caso se tendrán en cuenta para calcular los capitales de riesgo a asegurar para cada partícipe.

– Para las personas trabajadoras no adheridas al PPE, la Empresa articulará una póliza para la cobertura de fallecimiento e incapacidad.

CAPÍTULO XI

Régimen disciplinario

Artículo 64. *Definición y principios generales.*

1. El personal de la Empresa acomodará su actuación a los principios siguientes:

a) Conducta ética. Entendida como aquella forma actuar caracterizada por la independencia, integridad y respeto a las personas durante la actividad diaria.

b) Profesionalidad. El personal debe distinguirse por su elevado grado de profesionalidad durante su actividad laboral, colaborando con sus compañeros y compañeras en la búsqueda de la máxima eficiencia y basando su comportamiento profesional en la innovación, la orientación al cliente y con la prevención de riesgos laborales.

c) Confidencialidad. Se entiende que la persona trabajadora se desenvuelve en el marco de su actuación profesional, tanto en el ámbito interno de la Empresa como en sus relaciones con terceros, bajo el estricto deber de permanente confidencialidad respecto de la información cuya divulgación o publicidad pueda afectar a los intereses de la Empresa, dentro de los límites establecidos por la legislación vigente. Este principio mantiene su vigencia aún después del cese de la relación laboral y se concreta tanto en el respeto al deber de secreto profesional y a la propiedad intelectual como en el cumplimiento de las limitaciones impuestas legalmente.

2. Se considera falta toda acción u omisión que suponga una infracción o incumplimiento de deberes laborales derivados de lo establecido en el presente capítulo o en otras normas de trabajo vigentes, ya sean legales o contractuales, que den lugar a la comisión de alguna de las faltas establecidas en el Convenio.

Prevención: Se promoverán políticas de gestión y desarrollo de los recursos humanos que contribuyan a la generación de un adecuado clima social, previendo, en su caso, posibles procedimientos de ayuda en situaciones que requieran medidas de recuperación o rehabilitación.

3. Las faltas podrán ser sancionadas por la Dirección de la Empresa, de acuerdo con la graduación y procedimiento que se establecen en los artículos siguientes, respetando la legalidad vigente y los principios jurídicos que la conforman:

– Principio de legalidad y tipicidad: Exige con carácter general que las conductas ilícitas y las sanciones a imponer estén establecidas y determinadas en base a la Ley (artículo 58 ET).

– Principio «Non bis in idem»: Evitar que unos mismos hechos puedan ser sancionados más de una vez, sin que puedan imponerse sanciones que reduzcan vacaciones, descansos del personal o multa de haber.

– Principio de igualdad de trato y no discriminación (artículos 14 CE y 17 ET).

– Principio de proporcionalidad y ecuanimidad: Equilibrio que debe existir entre la conducta infractora, sus consecuencias y la sanción que haya de imponerse y la exigencia de imparcialidad.

– Principio de audiencia previa en los supuestos que más adelante se regulan.

– Principio de protección jurisdiccional de los derechos: Las sanciones impuestas por la Empresa siempre podrán ser impugnadas por la persona trabajadora ante la Jurisdicción competente conforme al procedimiento establecido en los artículos 114 y siguientes de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social.

Artículo 65. *Graduación de las faltas.*

Toda falta cometida por una persona trabajadora se clasificará atendiendo a su importancia o trascendencia en leve, grave o muy grave.

1. Faltas leves. Todas aquellas que comporten falta de diligencia debida o descuidos excusables; entre otras se considerarán incluidas las siguientes:

a) De tres a cinco faltas de puntualidad injustificadas en el período de un mes, salvo lo dispuesto para las faltas muy graves en el apartado e). A estos efectos, se considerarán falta de puntualidad las definidas como tales en este Convenio.

b) El abandono del puesto de trabajo sin causa justificada, aun cuando sea por un breve período de tiempo, siempre que el mismo no origine un perjuicio grave para la Empresa, pues en tal supuesto operaría la calificación consiguiente.

c) La falta de comunicación de las razones de la ausencia al trabajo, tan pronto como sea posible y en todo caso en 24 horas desde que se conoce el hecho impositivo, salvo caso de fuerza mayor. Si la falta de comunicación causara perjuicio organizativo grave se considerará como falta grave.

d) La falta de asistencia al trabajo de un día en 1 mes sin la debida autorización o causa que lo justifique. A los efectos regulados en el presente artículo, se considerará falta de asistencia la incorporación al trabajo después de transcurrido desde su inicio un 40% de la jornada diaria de que se trate.

e) La descortesía y falta de respeto o de corrección en el trato con sus compañeras y compañeros o con personas con las que se relacione por razón de su trabajo cuando no perjudique gravemente la imagen de la Empresa.

f) Los descuidos leves en la conservación de los locales, equipos, material o documentación de la Empresa que produzcan daños en los mismos.

g) No llevar el uniforme completo en la jornada laboral, en aquellos puestos de trabajo que se haya determinado.

h) No comunicar a la Empresa el lugar de notificación (o su modificación) de las comunicaciones oficiales de ésta, con independencia del lugar de residencia de la persona trabajadora.

2. Faltas graves. Todas aquellas que impliquen una conducta que comporte negligencia no excusable y/o supongan infracción de obligaciones contractuales, leyes, normas reglamentarias o convencionales; entre otras se considerarán incluidas las siguientes:

a) De seis a nueve faltas de puntualidad injustificadas en el período de un mes, salvo lo dispuesto para las faltas muy graves en su apartado e). A estos efectos, se considerarán falta de puntualidad las calificadas como tales en este Convenio.

b) La falta de asistencia al trabajo de dos días dentro de un período de un mes, sin la debida autorización o causa que lo justifique.

c) La falta de aseo y limpieza personal cuando sea de tal índole que afecte al normal desarrollo del trabajo, a la imagen de la Empresa, o produzca queja justificada y reiterada de las compañeras y compañeros. Asimismo, la falta a las normas de higiene del personal sanitario.

d) Realizar trabajos particulares durante la jornada laboral, así como emplear para uso propio materiales de la Empresa sin la debida autorización.

e) La embriaguez no habitual o situación análoga derivada del consumo de productos psicotrópicos o similares, puesta de manifiesto durante el trabajo.

f) La negligencia, desinterés o descuido inexcusable en la prestación del servicio siempre que de ello se derivase perjuicio grave para la Empresa, las personas o las cosas.

g) El quebrantamiento o violación de secretos de obligada reserva que no produzca grave perjuicio para la Empresa.

h) El abandono del puesto de trabajo sin causa justificada cuando como consecuencia del mismo se origine perjuicio cuantificable para la Empresa.

i) La utilización para usos privados de los medios electrónicos o herramientas tecnológicas establecidas en la Empresa, salvo que la misma hubiera sido expresamente permitida por la Empresa.

j) La reincidencia en la comisión de dos o más faltas leves de la misma naturaleza, o tres o más de distinta naturaleza, siempre que tengan lugar dentro de un período de dos meses a contar desde la comisión de la primera y hubiera mediado advertencia escrita o sanción sobre las mismas.

k) El incumplimiento de las obligaciones legales, reglamentarias o convencionales impuestas a la persona trabajadora en materia de prevención de riesgos laborales, seguridad y salud laboral, salvo que la misma origine un riesgo grave para la integridad física o salud de la propia persona trabajadora, sus compañeros y compañeras, terceras personas, o para las instalaciones de la Empresa, en cuyo caso será calificada como muy grave.

l) La desobediencia a las órdenes de las personas trabajadoras con cargo superior, así como el incumplimiento de las normas específicas de la Empresa.

m) Originar riñas, alborotos o discusiones graves que no entorpezcan la normal actividad de la Empresa.

n) Negativa a recibir comunicaciones de la Empresa efectuadas en el ejercicio regular de las facultades de organización y dirección del trabajo

3. Faltas muy graves. Todas aquellas que impliquen conductas que perjudiquen el proceso productivo, que impliquen desobediencia y/o quebranto de la disciplina y/o supongan infracción de leyes, reglamentos o convenios; entre otras se considerarán incluidas las siguientes:

a) El fraude, la deslealtad y el abuso de confianza en las gestiones encomendadas.

b) El hurto o el robo, tanto a la Empresa como a las compañeras y compañeros de trabajo o a cualquier otra persona dentro de las dependencias de la Empresa o durante el trabajo en cualquier otro lugar.

c) La simulación de enfermedad o accidente, así como la simulación de la presencia de otra persona trabajadora en la Empresa. Igual calificación se aplicará a los supuestos de alegación de causa no existente para la obtención de permiso o excedencia, así como la omisión o no tramitación maliciosa o el falseamiento de los datos o comunicaciones que tuvieran incidencia cuantificable en la Seguridad Social.

d) Originar riñas, alborotos o discusiones graves que entorpezcan la normal actividad de la Empresa.

e) Diez o más faltas de puntualidad injustificadas en el período de un mes, o más de 3 faltas de puntualidad en los supuestos en los que la puntualidad sea requisito esencial para la prestación del servicio.

f) La falta de asistencia al trabajo de tres días dentro de un período de un mes, sin la debida autorización o causa que lo justifique.

g) El abandono del trabajo sin causa justificada, cuando como consecuencia del mismo se origine un perjuicio muy grave para la Empresa.

h) El quebrantamiento o violación del secreto de correspondencia o de documentos reservados, o datos de reserva obligada para la organización y funcionamiento de la Empresa, así como la vulneración grave de la normativa en materia de protección de datos.

i) El falseamiento voluntario de datos e informaciones de la Empresa.

j) La embriaguez habitual o toxicomanía puesta de manifiesto durante la jornada laboral, siempre que repercutan negativamente en el trabajo, excepto cuando la persona trabajadora reconozca su adicción y acepte someterse inmediatamente al protocolo de prevención e intervención de las adicciones en el ámbito laboral que se establecerá al afecto en la Empresa. En el supuesto de reincidencia posterior a la rehabilitación, la Empresa se encuentra facultada para proceder a la extinción de la relación laboral.

k) El incumplimiento de las obligaciones legales, reglamentarias o convencionales impuestas a la persona trabajadora en materia de prevención de riesgos laborales, seguridad y salud laboral, cuando la misma origine un riesgo grave para la integridad física o salud de la propia persona trabajadora, sus compañeros y compañeras, terceras personas, o para las instalaciones de la Empresa.

l) Desarrollar una actividad, por cuenta propia o ajena, que esté en concurrencia desleal con la actividad de la Empresa.

m) El acoso sexual, considerándose de especial gravedad los dirigidos a personas subordinadas con abuso de posición privilegiada.

n) Actos abusivos o de desviación de poder en el ejercicio de las funciones de mando, incluidas aquellas conductas que pudieran ser constitutivas del denominado acoso moral, incluido el acoso por razón de sexo, aunque se desarrollen entre personas sin relación de poder o dependencia. El que lo sufra lo pondrá inmediatamente en conocimiento de la Dirección de la Empresa, bien directamente, bien a través de la Representación Legal de las Personas Trabajadoras.

En todo caso, se considerará como acto abusivo la actuación de las personas trabajadoras con cargo superior que suponga infracción de precepto legal con perjuicio notorio y directo para la persona afectada. El ejercicio de la potestad disciplinaria por la Empresa agotará la responsabilidad de ésta.

ñ) Los malos tratos de obra o de palabra que supongan evidente y notoria falta de respeto hacia otras personas empleadas o con el público.

o) La desobediencia a las órdenes de las personas trabajadoras con cargo superior, así como el incumplimiento de las normas específicas de la Entidad que impliquen quebranto manifiesto de disciplina o de ellas derive grave perjuicio para la Empresa.

p) La utilización fraudulenta de los medios electrónicos o herramientas tecnológicas establecidas en la Empresa. Se entenderá que esa utilización es fraudulenta cuando no habiendo sido permitida por la Empresa resulte excesiva o afecte al cumplimiento de las obligaciones de la persona trabajadora.

q) La reincidencia en la comisión de faltas graves, aunque sean de distinta naturaleza, siempre que tengan lugar en un período de seis meses desde la comisión de la primera y hubiere mediado sanción sobre las mismas.

Artículo 66. *Faltas de puntualidad.*

A los efectos señalados en la presente ordenación jurídica de faltas y sanciones, se considerarán falta de puntualidad los retrasos en la entrada al trabajo, entendida como tal tanto al inicio de la jornada diaria como en la incorporación tras un descanso, que a continuación se indican:

1. En los supuestos de horario flexible: toda falta de puntualidad injustificada más allá de los márgenes establecidos para la entrada al trabajo.

2. Cuando no exista horario flexible: la falta de puntualidad injustificada en la hora de entrada superior a los 10 minutos. Los retrasos inferiores dentro del indicado margen de 10 minutos no se calificarán como falta de puntualidad, si bien dicho período tendrá la consideración de tiempo debido de trabajo a los correspondientes efectos.

Artículo 67. *Procedimiento sancionador.*

1. Régimen Jurídico.

1.1 La facultad de imponer sanciones corresponde a la Dirección de la Empresa, quien la ejercerá en la forma que se establece en el presente Convenio y conforme a lo regulado en el E.T.

1.2 Entra dentro de la competencia de la Representación Legal de las Personas Trabajadoras en la Empresa hacer denuncia y/o propuesta a la Dirección de la misma sobre hechos o actuaciones, en especial aquellas conductas que pudieran implicar actos abusivos en el ejercicio de las funciones de mando, susceptibles de ser calificados como falta, a los consiguientes efectos.

1.3 Las faltas graves y muy graves, requerirán comunicación escrita de la Empresa a la persona trabajadora, haciendo constar la fecha y los hechos que la motivan.

La persona trabajadora, por su parte, habrá de firmar el correspondiente «enterado», pudiéndose acudir en su defecto a cualquier otra forma acreditativa de la recepción por la persona trabajadora de la comunicación de la Empresa.

1.4 En aquellos supuestos o situaciones que, por sus especiales características, requieran de un período previo de investigación para el más adecuado conocimiento del alcance y naturaleza de los hechos, podrá disponerse la suspensión de empleo, no de sueldo, de la persona afectada por dicha situación.

1.5 La imposición de sanciones por faltas graves y muy graves será notificada a la Representación Legal de las Personas Trabajadoras en la Empresa.

1.6 Tratándose de sanciones por faltas graves o muy graves a personas trabajadoras afiliadas a un Sindicato, y constándole formalmente esta circunstancia a la Empresa, se deberá dar audiencia previa al Delegado o Delegada Sindical correspondiente en la Empresa. Siempre que la naturaleza y circunstancias de los hechos lo permitan, la persona trabajadora afiliada dispondrá de cuatro días hábiles para contestar a la comunicación realizada por la Empresa sobre los hechos que se le imputan.

Transcurrido dicho período la Empresa comunicará, en su caso, la sanción impuesta. El plazo indicado en el apartado anterior será de observancia obligatoria, haciéndolo, en consecuencia, compatible con lo previsto en materia de prescripción.

1.7 En el supuesto de sanciones por faltas graves o muy graves a los integrantes del Comité de Empresa, Delegados y Delegadas de Personal o Delegados y Delegadas Sindicales, será obligatorio la apertura de expediente contradictorio en el que serán oídos, aparte la persona interesada, el Comité de Empresa o restantes Delegados y Delegadas de Personal y/o Sindicales.

La comunicación de apertura de tal expediente conllevará el inicio del plazo de cuatro días hábiles para la audiencia previa, incluyendo la fecha, los hechos en que se fundamenta y la infracción normativa que se le imputa. Durante este trámite podrán articularse las alegaciones y pruebas oportunas y aportarse cuanto a su derecho convenga. Pudiéndose ampliar hasta diez días más si así se instara por la persona interesada

Finalizado el expediente contradictorio, en su caso, se procederá a la imposición de sanción, o a la anulación del mismo, entendiéndose durante la tramitación del mismo suspendidos los plazos de prescripción de la falta.

1.8 La persona interesada podrá impugnar la sanción que le hubiera sido impuesta mediante demanda ante la Jurisdicción competente, en los términos regulados por la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.

Artículo 68. *Prescripción.*

La facultad de la Empresa para sancionar prescribirá para las faltas leves a los 10 días, para las faltas graves a los 20 días y para las muy graves a los 60 días, a partir de la fecha en que la Empresa tuvo conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los 6 meses de haberse cometido.

Ahora bien, en aquellos supuestos en que la falta sea descubierta como consecuencia de auditoría, el cómputo de los plazos antes señalados comenzará a partir de la fecha en que se emita el correspondiente informe de la Empresa auditora.

Artículo 69. *Sanciones.*

Las sanciones máximas que pueden imponerse en cada caso, atendiendo a la gravedad de la falta cometida, serán las siguientes:

- A) Por faltas leves:
- Amonestación verbal.
 - Amonestación por escrito.
 - Suspensión de empleo y sueldo de hasta 2 días.

B) Por faltas graves:

- Amonestación por escrito.
- Suspensión de empleo y sueldo de 3 a 15 días.

C) Por faltas muy graves:

- Suspensión de empleo y sueldo de 16 a 60 días.
- Inhabilitación temporal para el ascenso por un período de hasta tres años.
- Despido disciplinario.

Artículo 70. *Cancelación.*

Las faltas que hayan generado sanción quedarán canceladas, a los consiguientes efectos, al cumplirse los siguientes plazos: las leves a los 6 meses, las graves a los 18 meses y las muy graves a los 36 meses.

La cancelación podrá operar, en su caso, con plazos más reducidos, a petición de la persona interesada y en función de las circunstancias concurrentes.

CAPÍTULO XII

Igualdad

Artículo 71. *Plan de Igualdad.*

La Empresa cuenta con un I Plan de Igualdad (2022-2024) que tiene como fin el cumplimiento de la legislación vigente, específicamente lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva entre Mujeres y Hombres, así como lo previsto en el Real Decreto 901/2020 sobre los planes de igualdad y el Real Decreto 902/2020 sobre igualdad retributiva.

En particular, el citado Plan recoge el compromiso de la Empresa en el establecimiento y desarrollo de políticas que integren la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, sin discriminar directa o indirectamente por razón de sexo, así como en el impulso y fomento de medidas para conseguir la igualdad real en el seno de su organización.

De esta manera, y de acuerdo con lo previsto en el I Plan de Igualdad de Quirón Prevención, la Empresa se compromete a salvaguardar el cumplimiento de los principios de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en ámbitos tales como el acceso al empleo, la promoción profesional, la formación, la retribución, las condiciones de trabajo y empleo, la salud laboral, la ordenación del tiempo de trabajo y la conciliación, la prevención y actuación frente al acoso sexual y del acoso por razón de sexo, y el uso no discriminatorio del lenguaje, la comunicación y la publicidad.

Artículo 72. *Comisión de Igualdad.*

Conforme con lo dispuesto en el I Plan de Igualdad de Quirón Prevención, existe una Comisión de Igualdad paritaria que se regirá por el Reglamento de funcionamiento aprobado por ambas partes y tiene atribuidas las funciones que en el mismo se establecen.

Artículo 73. *Procedimiento de Gestión de Conflictos y Prevención del Acoso y la Violencia Laboral en el Trabajo.*

La Empresa cuenta con un Protocolo de actuación en materia de acoso y violencia laboral en el trabajo, que tiene como objeto mantener un entorno laboral saludable, evitando y persiguiendo aquellas conductas vulneradoras de los derechos fundamentales protegidos por la Constitución Española y el resto del ordenamiento jurídico,

específicamente los comportamientos constitutivos de como acoso y violencia en el trabajo.

Con el objeto de prevenir las situaciones potencialmente agresivas que puedan dar lugar a conductas de acoso, la Empresa, dentro de las evaluaciones de riesgos que practique (y sus revisiones) y con la información que pueda aportarse desde Vigilancia de la Salud (de los reconocimientos médicos o a través de los datos estadísticos que pueda aportar) llevará a cabo análisis periódicos de la posible exposición de todas las personas protegidas a contextos favorecedores de situaciones de acoso, a fin de que estos puedan ser controlados, prevenidos y en su caso modificados, para que no se materialicen en daños relativos a la salud. El seguimiento de esta materia se hará tal y como establezcan los protocolos en vigor establecidos al efecto.

CAPÍTULO XIII

Medidas especiales para la protección a las víctimas de violencia de género

Artículo 74. Acreditación de la condición de víctima de violencia de género.

A efectos de lo previsto en el presente artículo, la condición de víctima de violencia de género se acreditará previa presentación a la Dirección de Recursos Humanos de una sentencia condenatoria o cualquier resolución judicial que hubiere acordado como medida cautelar de protección de la víctima, la prohibición de aproximación o la prisión provisional del inculpado; o bien por el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la persona trabajadora es víctima de violencia de género hasta tanto se dicte la orden de protección correspondiente. También podrán acreditarse las situaciones de violencia contra las mujeres mediante informe de los servicios sociales, de los servicios especializados, o de los servicios de acogida de la Administración Pública competente destinados a las víctimas de violencia de género, o por cualquier otro título, siempre que ello esté previsto en las disposiciones normativas.

Artículo 75. Derechos de las mujeres víctimas de violencia de género.

De acuerdo con lo establecido en La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, la Empresa reconocerá a las mujeres víctimas de violencia de género un catálogo de derechos que a grandes rasgos se agrupan en:

- Adopción de jornada reducida, u horario flexible, a petición de la interesada.
- Preferencia en la solicitud de traslado para ocupar un puesto de categoría equivalente en cualquier plaza vacante de otros centros de trabajo, con derecho a reserva de su antiguo puesto durante un primer periodo de seis meses y un puesto de trabajo del mismo grupo profesional o categoría equivalente durante un segundo periodo de seis meses.
- Posibilidad de suspender el contrato de trabajo de acuerdo con los plazos establecidos en el artículo 48.8 ET.
- Posibilidad de extinguir su contrato de trabajo, con prestación de desempleo, en los términos previstos en la Ley General de la Seguridad Social.
- Las ausencias o faltas de puntualidad motivadas por la situación física o psicológica derivada de la violencia de género se considerarán justificadas cuando así lo determinen y detallen, mediante informe expreso, los servicios sociales de atención o servicios de salud competentes.
- Flexibilización de los criterios de concesión de préstamos o anticipo para atender a situaciones de necesidad.

Artículo 76. *Asistencia profesional a las víctimas de violencia de género.*

La Empresa prestará con recursos propios o recurriendo a la contratación de servicios especializados externos, los siguientes servicios de apoyo y asesoramiento técnico especializado:

– Asesoramiento y apoyo psicológico: tanto a la víctima directa de la situación de violencia doméstica o de género como a las hijas e hijos menores de edad o discapacitados que convivan con ella. Las actuaciones en esta materia comprenderán tanto la atención y asistencia a las víctimas como las relativas a información y orientación familiar que fueran precisas para superar la situación o disminuir sus efectos.

– Asesoramiento y asistencia jurídica: Tanto en el ámbito administrativo como en el civil y penal, tramitando cuantas actuaciones fueran necesarias en cada uno de los órdenes para superar la situación de violencia o disminuir sus efectos. A tal efecto se realizarán las actuaciones jurídicas que fueran necesarias para garantizar la seguridad de la víctima y de los menores, discapacitados o familiares a su cargo, así como las relativas a la adopción de las medidas provisionales tendentes a garantizar el disfrute de la vivienda familiar, la custodia de las hijas e hijos menores, la pensión alimenticia y la obtención de las prestaciones sociales correspondientes.

CAPÍTULO XIV

Prevención de riesgos laborales

Artículo 77. *Consideraciones generales.*

La protección de la salud de las personas trabajadoras constituye un objetivo básico y prioritario de las partes firmantes y consideran que para alcanzarlo se requiere el establecimiento y planificación de una acción preventiva en la Empresa que tenga por fin la eliminación o reducción de los riesgos en su origen, a partir de su evaluación, adoptando las medidas necesarias, tanto en la corrección de la situación existente como en la evolución técnica y organizativa de la Empresa, para adaptar el trabajo a la persona y proteger su salud. No obstante, dadas las características de la actividad se tendrá especial atención a las situaciones de riesgo que puedan originarse en las empresas clientes.

Con tal objetivo se pretende no sólo el cumplimiento de las obligaciones legales y las responsabilidades de los actores implicados en el marco de la Empresa, sino también fomentar una nueva cultura de la prevención que avance en el desarrollo de la cultura preventiva en la sociedad.

El derecho de protección se materializará a través de la adopción, por parte de la Empresa, de las medidas necesarias en materia de evaluación de riesgos, información, consulta, participación y formación de las personas trabajadoras, actuación en casos de emergencia y de riesgo grave e inminente, vigilancia de la salud y organización de un servicio de prevención.

Asimismo, se entienden como prioritarias la promoción e intensificación de acciones organizativas, formativas e informativas de signo prevencionista que permitan al personal acomodarse a los cambios organizativos que las nuevas tecnologías puedan traer consigo preservando su salud física, mental y social, entendida como el concepto integral formulado por la Organización Mundial de la Salud.

De conformidad con el artículo 29 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (en lo sucesivo, «L.P.R.L.»), corresponde a cada persona trabajadora velar, según sus posibilidades y mediante el cumplimiento de las medidas de prevención que en cada caso sean adoptadas, por su propia seguridad y salud en el trabajo y por la de aquellas otras personas a las que pueda afectar su actividad profesional, a causa de sus actos y omisiones en el trabajo, de conformidad

con su formación, las instrucciones de la Empresa y las disposiciones del Comité de Seguridad y Salud.

En cuantas materias afecten a la seguridad y salud en el trabajo, serán de aplicación las disposiciones contenidas en la L.P.R.L., actualizada y desarrollada por la Ley 54/2003 de 12 de diciembre, el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, la Ley 10/2021, de 9 de julio, de trabajo a distancia y normativa concordante.

A fin de salvaguardar la salud, seguridad y bienestar de todas las personas trabajadoras, la Empresa cuenta con una Política de Prevención de Adicciones en el Ámbito Laboral cuyo objeto es la implementación de programas de actuación que persiguen prevenir las conductas que pueden llegar a provocar una adicción y desarrollar acciones encaminadas a promover hábitos saludables y conductas de consumo responsable.

Artículo 78. *Equipos de protección individual.*

Dadas las características de la actividad y que muchos de las personas trabajadoras como consecuencia de sus trabajos en las Empresas pueden estar sometidos a diversos riesgos, la Empresa pondrá a disposición aquellos equipos de protección individual que pudieran ser necesarios, tanto con carácter permanente, como con carácter puntual, ante un riesgo existente en las instalaciones propias y/o del cliente. Las personas trabajadoras deberán poner especial cuidado en el uso de los equipos de protección individual.

Artículo 79. *Vigilancia de la salud.*

La Empresa garantizará al personal a su servicio la vigilancia periódica de su estado de salud en función de los riesgos inherentes al trabajo, en los términos previstos en el artículo 22 L.P.R.L.

El tratamiento de la información recogida como consecuencia de esta vigilancia, tal y como se prevé en la Ley, respetará, siempre, el derecho a la intimidad y dignidad de la persona trabajadora y la confidencialidad de toda la información relacionada con su estado de salud.

Los exámenes de salud que se efectúen deberán ser específicos, adecuándose a las materias primas o aditivos que se manipulen en cada centro de trabajo.

Todo el personal se someterá en los términos establecidos en la legislación vigente, a un examen de salud de inicio de actividad realizado de acuerdo a protocolos específicos en función de las características y actividades de su puesto de trabajo.

La Empresa fomentará que toda la plantilla, en especial quienes estén expuestos a riesgos específicos que así lo aconsejen o realicen trabajos en clientes se sometan a un examen de salud anual en base a protocolos que cubran los posibles riesgos a los que se vean o puedan verse sometidos como consecuencia de su trabajo. El resto estarán sometidos a la realización de exámenes de salud de acuerdo a su puesto de trabajo y funciones que realiza.

La realización del reconocimiento médico se efectuará dentro de la jornada de trabajo, siempre que sea posible o, en su defecto, en otras horas, pero con el descuento en aquélla del tiempo invertido en la misma.

Artículo 80. *Protección de la maternidad.*

1. La Empresa adoptará las medidas necesarias para evitar la exposición de las personas trabajadoras en situación de embarazo o parto reciente a los riesgos determinados en la evaluación que se refiere en el artículo 16 L.P.R.L. y desarrollado en el artículo 3 y siguientes del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, en especial consideración al listado de agentes, condiciones y procedimientos detallados en los anexos VII y VIII del citado Real Decreto, que puedan afectar a la salud de las personas trabajadoras o del

feto, a través de una adaptación de las condiciones o del tiempo de trabajo de la persona trabajadora afectada, en los términos previstos en el artículo 26 de la mencionada Ley y de conformidad con el cual se tendrá en cuenta así mismo las posibles limitaciones en la realización de trabajo nocturno y a turnos.

2. En la evaluación de riesgos se contemplará la idoneidad para la mujer embarazada de los puestos, régimen horario y condiciones de trabajo, siempre que medie prescripción facultativa.

3. Sin perjuicio de lo establecido en la legislación, las personas trabajadoras que se encuentren en estado de gestación y durante el periodo de lactancia, no podrán ser objeto de traslado o desplazamiento geográfico que implique cambio de residencia, salvo por deseo expreso de la persona empleada, y teniendo en cuenta criterios médicos.

Artículo 81. *Formación en Prevención de Riesgos Laborales.*

La Empresa está obligada a garantizar que cada persona trabajadora reciba una formación teórica y práctica, suficiente y adecuada, en materia preventiva tanto en el momento de su contratación, cualquiera que sea la modalidad o duración de esta, como cuando se produzcan cambios en las funciones que desempeñe o se introduzcan nuevas tecnologías o cambios en los equipos de trabajo.

La persona trabajadora está obligada a seguir la formación y a realizar las prácticas. Todo ello en los términos señalados en la L.P.R.L., y en sus normas de desarrollo, en cuanto les sean de aplicación.

A dichos efectos, la Empresa garantizará la formación de las personas trabajadoras específica para el desempeño de su trabajo, independientemente de la formación de nivel básico, medio o superior en prevención que tuvieran acreditada.

Artículo 82. *Coordinación de actividades Empresariales.*

En aplicación del artículo 24 L.P.R.L., la Dirección de la Empresa en cuyos centros de trabajo desarrollan su actividad personas trabajadoras de otras Empresas, realizará un seguimiento regular de la aplicación a estas personas trabajadoras de las normas de seguridad y salud correspondientes a la actividad que realizan, presentado el balance de este seguimiento en el Comité de Seguridad y Salud de la Empresa principal con la misma periodicidad que el de la plantilla propia.

Artículo 83. *Delegados y Delegadas de Prevención.*

Las personas que asuman las funciones de Delegado o Delegada de Prevención serán elegidos, por y entre la Representación Legal de las Personas Trabajadoras conforme a la escala establecida en el artículo 35 L.P.R.L. En los centros de trabajo de hasta treinta personas trabajadoras, el Delegado o Delegada de Personal será el Delegado o Delegada de Prevención; y en los centros de trabajo en los que el número de personas trabajadoras oscile entre treinta y uno y cuarenta y nueve habrá un Delegado o Delegada de Prevención que será elegido por y entre la Representación Legal de las Personas Trabajadoras.

Será de aplicación a los Delegados y Delegadas de Prevención lo previsto en el artículo 37 L.P.R.L., en su condición de Representantes Legales de las Personas Trabajadoras. Podrán utilizar horas sindicales para el desarrollo de su actividad como tales.

La formación se deberá facilitar por la Empresa por sus propios medios o mediante concierto con organismos o entidades públicas o privadas especializadas en la materia y deberá adaptarse a la evolución de los riesgos y a la aparición de otros nuevos, repitiéndose periódicamente si fuera necesario.

Los Delegados y Delegadas de Prevención deberán acreditar su asistencia a las acciones formativas que se lleven a cabo en este sentido y el tiempo dedicado a ella será considerado como tiempo de trabajo efectivo.

Artículo 84. Comité de Seguridad y Salud.

En los centros de trabajo que cuenten con una plantilla de cincuenta o más personas se constituirá un Comité de Seguridad y Salud, que estará formado, tal y como se prevé en el artículo 38 de la mencionada Ley, por los Delegados y Delegadas de Prevención, de una parte, y por el mismo número de representantes de la Empresa.

Participarán con voz pero sin voto en las reuniones del Comité de Seguridad y Salud: los Delegados y Delegadas Sindicales, responsables técnicos de la prevención en la Empresa (no incluidos en la composición del Comité de Seguridad y Salud), personas de la Empresa con especial cualificación o información respecto de concretas cuestiones que se debatan, así como un máximo de dos asesores, junto con personal técnico de prevención ajenos a la Empresa, siempre que así lo solicite una de las representaciones en el Comité y sin que la asistencia de estos implique ningún gasto para la Empresa, salvo acuerdo. La reunión será como mínimo trimestral, y siempre que lo solicite alguna de las representaciones en el mismo. El Comité adoptará sus propias normas de funcionamiento.

En cuanto a las competencias y facultades del Comité de Seguridad y Salud será de aplicación lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Artículo 85. Comité Estatal de Seguridad y Salud.

El Comité Estatal de Seguridad y Salud es el órgano paritario colegiado de participación destinado a la consulta regular y periódica de las actuaciones de la Empresa en materia de prevención de riesgos laborales.

El Comité tiene como funciones la de promover iniciativas sobre métodos, procedimientos para la prevención de los riesgos y la de participar en la planificación, puesta en práctica y evaluación de la política preventiva, así como todas aquellas que le atribuya la legislación vigente.

El Comité está formado por los Delegados y las Delegadas de Prevención, de una parte, y por los representantes de la Empresa en número igual.

El número de Delegados y Delegadas de Prevención se determina de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, siendo en la actualidad 20 integrantes, atendiendo a la siguiente distribución proporcional: diez en representación de la Empresa y diez en representación de las personas trabajadoras.

El Comité se rige por lo establecido en su propio reglamento interno en el que se recogen, entre otros aspectos, de forma expresa sus competencias y facultades, órganos que lo integran y su régimen de funcionamiento.

CAPÍTULO XV**Responsabilidad social empresarial****Artículo 86. Definición.**

La responsabilidad social de la Empresa es, esencialmente, un concepto con arreglo al cual la Empresa decide voluntariamente contribuir al logro de una sociedad mejor y un medio ambiente más limpio. Esta responsabilidad se expresa frente a las personas trabajadoras y, en general, frente a todos los interlocutores de la Empresa, que pueden a su vez influir en su éxito.

La Empresa entiende que ha de dar cuenta sobre la forma en que se asumen sus responsabilidades hacia el conjunto de los individuos y grupos involucrados y/o afectados por sus actividades y decisiones a través de la participación de las personas trabajadoras o sus representantes legales, y además, sobre el cómo participan las personas trabajadoras, sus representantes, los consumidores y los inversores; con especial hincapié en la aplicación de buenas prácticas laborales, no colaboración con

sociedades o entidades que conculquen derechos humanos y el fomento de la aplicación extensiva de la prevención de riesgos laborales.

La Empresa teniendo en cuenta todo lo anterior ha establecido las directrices básicas que definen nuestro Código de Conducta y Ético, que pretende ser el marco de referencia de nuestras actuaciones, al objeto de que sean transparentes, justas, leales y eficaces para todas y todos y en beneficio de las personas usuarias de nuestros servicios y de la sociedad en general.

Los valores de la Empresa son los pilares que sustentan nuestra forma de actuar, de trabajar y de hacer las cosas.

CAPÍTULO XVI

Formación profesional

Artículo 87. *Principios generales.*

1. Con objeto de favorecer la profesionalización y mejora permanente de la formación continua, las partes consideran que la misma debe orientarse a:

- a) Promover el desarrollo personal y profesional del conjunto de la plantilla.
- b) Contribuir a la eficacia económica mejorando la competitividad.
- c) Adaptarse a los cambios motivados tanto por procesos de innovación tecnológica, como por nuevas formas de organización de trabajo.
- d) Contribuir con la formación profesional continua a propiciar el desarrollo y la innovación de la Empresa.
- e) Dar prioridad formativa a los colectivos más desfavorecidos (mujeres, jóvenes, discapacitados, mayores de 45 años, inmigrantes, personas trabajadoras no cualificadas, etc.).

2. La política formativa de la Empresa se acomodará a los siguientes criterios:

- a) Profesionalización y desarrollo de los recursos humanos, satisfaciendo las necesidades de formación profesional del conjunto de la plantilla en el seno de la Empresa y facilitando su acceso a unas mejores cualificaciones.
- b) Plena universalización de la acción formativa, que se proyectará al personal en todos los niveles.
- c) Impulso de la formación profesional como responsabilidad de los agentes sociales, en el entendimiento de que interesa tanto a la Empresa como a la persona trabajadora, y que no puede hacerse al margen de sus protagonistas.
- d) Entendimiento recíproco de la doble dimensión de la formación profesional como derecho y como deber.
- e) Conexión entre el diseño de las acciones formativas y las necesidades de cualificación profesional.
- f) Valoración como factor estratégico para la competitividad de la Empresa y como variable estructural condicionante en alto grado de cualquier estrategia de crecimiento.
- g) Asunción de la política formativa como aspecto fundamental de la flexibilidad interna de la Empresa que posibilita la adaptabilidad de los recursos humanos a los nuevos procesos productivos, haciendo operativa la movilidad funcional.
- h) Continuidad, a fin de impulsar el permanente desarrollo de las cualificaciones profesionales.
- i) Consideración de la formación, a través de la organización y participación en cursos, actividades y programas, como favorecedora de la promoción del personal y elemento referencial, a efectos del sistema de clasificación profesional y de la estructura retributiva.
- j) Consideración de la formación como herramienta para favorecer la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, favoreciendo el acceso de las mujeres a las

actividades formativas sobre materias y disciplinas en los que se encuentren subrepresentadas.

k) Priorización de la formación dentro de la jornada laboral para favorecer la conciliación de la vida familiar, personal y laboral.

Artículo 88. *Tiempo de formación.*

1. El tiempo de formación por cada persona trabajadora será de un mínimo de 20 horas, todas dentro del cómputo anual de jornada. Se entenderá cumplido dicho tiempo, cuando, como mínimo, en la Empresa, en términos de media por persona empleada, se hubiera alcanzado una media de 20 horas anuales de formación, se garantice la universalidad en el acceso a la misma y no se produzca ningún tipo de discriminación, en especial, por razón de género, edad y nivel profesional.

Este tiempo de formación se destinará a la realización de acciones formativas de interés para el desempeño profesional encomendado o que pueda encomendarse, así como de la proyección de la carrera profesional de las personas empleadas. Se computará como tiempo de formación la suministrada al inicio de la relación laboral en la Empresa.

2. El tiempo de formación aquí regulado podrá adaptarse proporcionalmente en el supuesto de jornadas que arrojaran un cómputo anual distinto al establecido en carácter general.

3. Estas horas podrán ser acumuladas durante un período de hasta dos años en aquellos casos en que por necesidades organizativas o funcionales no fueren utilizadas anualmente, salvo determinados supuestos en que, por razones excepcionales, sea necesario ampliar dicho período a tres años.

Asimismo, en la organización de las actividades formativas, se procurará tener en cuenta las circunstancias concurrentes en las personas trabajadoras.

4. En los supuestos de jornadas distintas de lo regulado en el presente Convenio, el tiempo dedicado a formación será objeto de las correspondientes adaptaciones respecto de lo establecido en el párrafo primero, haciéndolas compatibles con la funcionalidad de la acción formativa.

5. Cuando dichas actividades formativas afecten a personal adscrito a tareas sanitarias, lo previsto en el presente artículo habrá, igualmente, de hacerse compatible con la debida atención hacia las personas usuarias de los centros o instalaciones sanitarias.

6. Con criterios análogos a los señalados en el apartado 3, se realizarán las oportunas adaptaciones en supuestos individuales de jornada reducida.

Artículo 89. *Comisión de Formación.*

La prestación del mejor servicio requiere la formación profesional continua de la plantilla, pues ésta contribuye a la mejora de la cualificación y reciclaje permanente a través de la adquisición y actualización de conocimientos y habilidades, con los que mejorar necesarios para garantizar la calidad del servicio que presta la Empresa.

La Comisión Paritaria de Formación entenderá de las cuestiones que se planteen sobre formación dentro de la misma, rigiéndose por su propio Reglamento, teniendo atribuidas las funciones siguientes:

- a) Adaptación y trasposición de los acuerdos que se deriven de los acuerdos Sectoriales de Formación Continua que vayan surgiendo.
- b) Seguimiento, evaluación y apoyo continuado de la actividad formativa.
- c) Estudiar y proponer soluciones a sugerencias, quejas o reclamaciones que surjan en la ejecución del Plan de Formación.
- d) Velar por el correcto cumplimiento y ejecución del Plan de Formación, la eficacia, eficiencia y transparencia en el proceso formativo, evaluados por KPI o indicadores claves de rendimiento, que serán consensuados en el seno de la Comisión.

e) Realizar estudios prospectivos respecto a las necesidades formativas en la Empresa y plantilla.

f) Recibir información de los Permisos Individuales de Formación (PIF). No obstante, en el seno de esta Comisión se analizarán los PIF no concedidos.

g) Entender de cuantas cuestiones se planteen sobre formación interna en el ámbito de la Empresa.

h) Participar en la elaboración de la metodología de detección de necesidades formativas de los diferentes colectivos. La Empresa compartirá un informe con las principales líneas de formación de manera que la Comisión realice las propuestas que considere oportunas. Los mecanismos serán seleccionados por la Comisión con el objeto de aproximarse a la realidad cambiante en cada momento. Una vez finalizado el proceso de detección de necesidades formativas, la Comisión deberá analizar, valorar y acordar la prioridad de cada una de ellas para llevarse a cabo.

i) Establecer procedimientos de publicidad y difusión que permitan a todas las personas trabajadoras conocer la posibilidad de acceso a los cursos.

La composición de esta Comisión Paritaria será de 7 integrantes por la Representación Empresarial y 7 por la Representación Sindical, siendo en este último caso elegidas y elegidos por las Secciones Sindicales negociadoras del Convenio, y estando presentes en la proporción que le corresponda en función de los resultados electorales obtenidos en el conjunto de la Empresa.

Artículo 90. *Acción formativa en la Empresa.*

Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos precedentes, la Empresa, antes de implantar un plan de formación, habrá de cumplir con lo previsto en el artículo 64.5, e) E.T., relativo a las competencias de la Representación Legal de las Personas Trabajadoras en esta materia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.2 de la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, la Empresa, sin perjuicio de la agilidad en el inicio y desarrollo de las acciones formativas, deberá solicitar de manera preceptiva y con anterioridad al inicio de las acciones formativas informe a la Representación Legal de las Personas Trabajadoras, respecto de las acciones formativas programadas, incluidas las de los permisos individuales de formación regulados en el artículo 29 del RD 694/2017. A tal efecto pondrá a disposición de la Representación Legal de las Personas Trabajadoras, al menos, la siguiente información:

- Denominación, objetivos y descripción de las acciones programadas.
- Colectivos destinatarios y número de participantes por acciones.
- Calendario previsto de ejecución.
- Medios pedagógicos.
- Coste estimado de las acciones formativas.
- Criterios de selección de los participantes.
- Lugar previsto de impartición de las acciones formativas.
- Balance de la formación desarrollada en el ejercicio precedente.

La Representación Legal de las Personas Trabajadoras emitirá un informe sobre las acciones formativas a desarrollar por la Empresa en el plazo de 15 días desde la recepción de la documentación descrita en el apartado anterior, transcurrido el cual sin que se haya remitido el citado informe se entenderá cumplido este trámite.

En los supuestos de acciones formativas que la Empresa financie con cargo a su crédito para la formación continua a través de bonificaciones en las cotizaciones a la Seguridad Social, conforme a la normativa que regula tal sistema de financiación, serán de aplicación a estos efectos las previsiones contenidas en la misma y concordantes sobre la materia.

CAPÍTULO XVII

Solución de conflictos

Artículo 91. *Acuerdo sobre solución extrajudicial de conflictos.*

Las partes firmantes del presente Convenio acuerdan adherirse, para cuantas cuestiones litigiosas puedan suscitarse como consecuencia de la aplicación o interpretación del mismo, al Acuerdo sobre Solución Autónoma de Conflictos Laborales.

Aquellos conflictos que tengan ámbito exclusivo de una Comunidad Autónoma serán sometidos a las Instituciones creadas al efecto en dicha Comunidad.

No obstante, las partes entienden que previamente deben someter sus diferencias de interpretación del Convenio a la Comisión Mixta Paritaria, y será en el caso de que persistan las diferencias, cuando se trasladen las mismas a dichas Instituciones.

CAPÍTULO XVIII

Derechos sindicales y de representación colectiva

Artículo 92. *De las personas trabajadoras y sus representantes.*

1. En el marco de los artículos 7 y 129 de la Constitución Española y artículo 4 E.T. se entiende inscrita la participación de las personas trabajadoras en la Empresa, así como las distintas vías y procedimientos establecidos en el presente Convenio.

2. Las personas trabajadoras tienen derecho a la asistencia y asesoramiento de sus representantes en los términos reconocidos en la Ley y en el presente Convenio.

3. El personal de la Empresa tienen derecho a reunirse en asamblea, de conformidad con lo establecido en los artículos 77 E.T. y siguientes. En el supuesto de acordarse con la Empresa que la asamblea tenga lugar en horas de trabajo se acordarán también las medidas oportunas para asegurar que su desarrollo no perjudique la prestación del servicio.

4. Se entenderá por Representantes Legales de las Personas Trabajadoras a los Comités de Empresa, Delegadas y Delegados de Personal y a Delegadas y Delegados Sindicales de las Secciones Sindicales Estatales, que tendrán las facultades, derechos, obligaciones y garantías señaladas para los mismos por la Ley Orgánica de Libertad Sindical, Estatuto de los Trabajadores y el propio Convenio.

5. Sin perjuicio de los derechos y competencias atribuidos por la Ley a la representación unitaria de las personas trabajadoras, se reconoce a las Secciones Sindicales de ámbito estatal como interlocutores válidos de cara a establecer unas relaciones laborales basadas en el respeto mutuo y tendentes a facilitar la resolución de cuantos conflictos y problemas suscite la dinámica social del presente Convenio.

Artículo 93. *De los Sindicatos y Representantes Legales de las Personas Trabajadoras.*

1. Las partes firmantes, por las presentes estipulaciones, ratifican una vez más su condición de interlocutores válidos, y se reconocen asimismo como tales, en orden a instrumentar a través de sus organizaciones unas relaciones laborales racionales, basadas en el respeto mutuo y tendentes a facilitar la resolución de cuantos conflictos y problemas suscite nuestra dinámica social.

Los Sindicatos, especialmente los que tienen consideración de más representativos, son elementos básicos y consustanciales para afrontar a través de ellos las necesarias relaciones laborales entre las personas trabajadoras y la Empresa. Todo ello sin demérito de las atribuciones conferidas por la Ley, y desarrolladas en los presentes acuerdos, a la Representación Legal de las Personas Trabajadoras.

2. A fin de garantizar el pleno ejercicio de la libertad sindical, serán nulos y sin efecto los preceptos reglamentarios, los pactos individuales y las decisiones unilaterales de la Empresa que contengan o supongan cualquier tipo de discriminación en el empleo,

en las condiciones de trabajo, sean favorables o adversos, por razón de la adhesión o no a un Sindicato, a sus acuerdos o al ejercicio en general de actividades sindicales.

3. En la Empresa, las Secciones Sindicales que puedan constituirse por las personas trabajadoras afiliadas a los Sindicatos que cuenten con presencia en los Comités de Empresa estarán representadas por, al menos, un Delegado o Delegada a elección por y entre su personal afiliado en la Empresa, en la forma y con los derechos y garantías previstos en la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical (LOLS).

Las Secciones Sindicales que puedan constituirse, de conformidad con lo establecido en los Estatutos de un Sindicato, sin que cumplan los requisitos anteriormente señalados, podrán estar representadas también por un Delegado o Delegada Sindical no LOLS, que cumplirá las funciones de representar y defender los intereses del Sindicato a quien representa, y del personal afiliado al mismo en la Empresa y servir de instrumento de comunicación entre su central o Sindicato y la Dirección de la Empresa, sin que en su caso ello pueda implicar la atribución de los derechos y garantías previstos para los Delegados y Delegadas a que se refiere la normativa laboral vigente y el presente Convenio Colectivo.

4. Con iguales criterios y procedimientos, que los señalados en el artículo siguiente, los Delegados y Delegadas Sindicales de un mismo Sindicato con crédito horario disponible, podrán acumular entre sí dichos créditos.

Las Secciones Sindicales de ámbito Estatal constituidas, podrán crear una bolsa de horas integrada por las horas de los Delegados y Delegadas de Personal, integrantes del Comité de Empresa y los Delegados y Delegadas LOLS de cada Sindicato, comunicando semestralmente la distribución mensual de las mismas y, excepcionalmente, cuando se produzca algún cambio, lo antes posible

5. Los integrantes del Comité de Empresa y los/as Delegados/as de Personal, como Representantes Legales de las Personas Trabajadoras, no podrán ser despedidos ni sancionados durante el ejercicio de sus funciones ni dentro del año siguiente a la expiración de su mandato, siempre que el despido o sanción se base en la acción de la persona trabajadora en el ejercicio de sus funciones de representación, sin perjuicio, por tanto, de lo establecido en el artículo 54 E.T.

Artículo 94. *De los Comités de Empresa.*

1. Tendrán, dentro del ámbito exclusivo que les es propio, la capacidad, competencias y garantías que la Ley expresamente determinen en cada momento, así como las obligaciones inherentes al desempeño de sus funciones.

2. Dispondrán del crédito de horas mensuales retribuidas que la ley determine.

Se podrá acumular el crédito legal de horas de los distintos integrantes del Comité de Empresa y las Delegadas y Delegados de Personal hasta el límite máximo, en favor de cada integrante, del doble de las horas que le correspondan individualmente. Deberá notificarse a la Empresa, a través de sus representantes, por períodos trimestrales, la persona o personas en que se acumulen dichas horas, así como a cuenta de quién o quiénes se realiza la acumulación.

3. Sin rebasar el máximo legal, podrán ser consumidas las horas retribuidas de que disponen los integrantes de la Representación Sindical, a fin de prever la asistencia de los mismos a Cursos de Formación organizados por sus Sindicatos, Institutos de Formación u otras Entidades.

4. La negociación colectiva que deba desarrollarse en el ámbito de la Empresa, en los supuestos en que afecte al conjunto de la misma o a una pluralidad de centros de trabajo, se llevará a cabo entre la dirección de la Empresa y las Secciones Sindicales Estatales más representativas en la Empresa en los términos establecidos por el E.T.

Artículo 95. *Secciones Sindicales Estatales más representativas en la Empresa.*

Para la negociación del Convenio Colectivo en la Empresa se constituirá una Comisión que estará integrada, en lo que respecta a la Representación Legal de las Personas Trabajadoras, por integrantes de las Secciones Sindicales que sumen la mayoría de la Representación Legal de las Personas Trabajadoras en la Empresa.

Dichos representantes deberán ostentar la condición de representantes electos de las personas trabajadoras, las Delegadas o Delegados Sindicales LOLS o Secretarios y Secretarías Generales de la Sección Sindical, además de integrantes de la Sección Sindical que los designe, en su caso.

En la composición de dicha Comisión, cada Sección Sindical estará presente en la proporción que le corresponda en función de los resultados electorales obtenidos en el conjunto de la Empresa, de acuerdo con la legislación vigente.

Son funciones propias de las Secciones Sindicales Estatales más representativas en la Empresa y, en su caso, firmantes del Convenio:

- a) Todas aquellas relacionadas con la negociación colectiva del Convenio colectivo.
- b) Elegir las personas integrantes de la Comisión Mixta Paritaria y demás Comisiones previstas en el Convenio.
- c) Recibir información sobre los datos económicos básicos para el desarrollo de la Negociación Colectiva.
- d) La negociación en procedimientos de modificación sustancial de condiciones de trabajo colectivos, reestructuraciones, reorganizaciones, descuelgues de Convenio y, en definitiva, en cualquier materia de negociación de ámbito colectivo que las partes consideren.

Las Secciones Sindicales Estatales más representativas en la Empresa tendrán derecho a la concesión de los permisos retribuidos que sean necesarios para la negociación del Convenio Colectivo, y para el desarrollo de sus funciones, corriendo los gastos a cargo de la Empresa.

Artículo 96. *Principio de igualdad y no discriminación.*

La interlocución y relaciones sociales en la Empresa habrán de estar presididas por el respeto de los principios de igualdad y no discriminación de la Representación Legal de las Personas Trabajadoras.

El desarrollo profesional de los Representantes Legales y Sindicales de las Personas trabajadoras, no se podrá ver condicionado por dicha condición representativa, gozando de los correspondientes sistemas de promoción y clasificación, en igualdad de condiciones con el resto de la plantilla.

Artículo 97. *Utilización de herramientas telemáticas por la Representación Legal de las Personas Trabajadoras.*

La Empresa pondrá a disposición de la Representación Legal de las Personas Trabajadoras un tablón virtual, sin perjuicio de la existencia del tablón físico, como vía de información de dichos Representantes con las personas trabajadoras incluidos en su ámbito de representación y sobre las materias propias de su estricta competencia.

La Empresa pondrá a disposición de la Representación Sindical los medios para que estos puedan utilizar el correo electrónico para las comunicaciones con las personas trabajadoras con acceso a las direcciones de correo de las que estos dispongan en la Empresa.

Cada Sección Sindical legalmente constituida dispondrá de una cuenta de correo electrónico mediante la cual podrá dirigirse a las personas trabajadoras de forma que no se perturbe la actividad normal de la Empresa y, respetando en todo caso el límite

establecido por la misma con carácter general para el envío de correos electrónicos a grupos de personas empleadas, así como los siguientes requisitos:

- Dichas Secciones Sindicales tendrán la capacidad de dirigirse a las personas trabajadoras dentro de su ámbito territorial de actuación.
- En todo caso, las Secciones Sindicales en el ejercicio del derecho que se les reconoce en este artículo, deberán cumplir la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

Se acordará el procedimiento y condiciones a observar para hacer efectivo tal derecho mencionado anteriormente, con la finalidad de que no se vean afectados los procesos ordinarios de comunicación y de trabajo existentes en la Empresa.

Disposición adicional primera. *Modificaciones legislativas.*

Si durante la vigencia del presente Convenio entrara en vigor nueva legislación que afectare a cualquier materia de las reguladas en el mismo, ambas Representaciones, a petición de cualquiera de ellas, se reunirán a través de la Comisión Negociadora al objeto de analizar las consecuencias y repercusiones que dichas reformas pudieran tener en el contenido del Convenio, procediendo, en su caso, a la adaptación del Convenio a fin de mantener el equilibrio del conjunto existente con anterioridad a dichas reformas.

Disposición adicional segunda. *Jubilación obligatoria.*

De conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Décima E.T., las partes acuerdan que el contrato de trabajo del personal se extinguirá por el cumplimiento por parte de la persona trabajadora de una edad igual o superior a 68 años.

En todo caso, para que pueda darse tal jubilación obligatoria, se habrán de observar los siguientes requisitos:

a) La persona trabajadora afectada por la extinción del contrato de trabajo deberá reunir los requisitos exigidos por la normativa de Seguridad Social para tener derecho al cien por ciento de la pensión ordinaria de jubilación en su modalidad contributiva.

A fin de verificar el cumplimiento del requisito referido, a requerimiento escrito de la Empresa, la persona trabajadora estará obligada a facilitar, en un periodo no superior a 15 días, el certificado de vida laboral expedido por el organismo competente, así como cualquier otra documentación que esté en disposición de acreditar el cumplimiento del antedicho requisito.

b) La medida deberá vincularse, como objetivo coherente de política de empleo expresado en el Convenio Colectivo, al relevo generacional a través de la contratación indefinida y a tiempo completo de, al menos, una nueva persona trabajadora del mismo grupo.

Disposición adicional tercera. *Condiciones específicas aplicables a las personas trabajadoras que desempeñan funciones técnicas de prevención y en la lucha contra incendios del centro de trabajo de Cartagena.*

Dadas las especiales condiciones de trabajo derivadas de la actividad naval y el acuerdo de integración firmado con el comité de Empresa de este centro de trabajo el 27 de febrero de 2019, se acuerda regular de forma específica las siguientes materias que se relacionan:

- Trabajo nocturno:
 - A las personas trabajadoras que realicen su jornada laboral entre las 22:00h y las 6:00h no les resultará aplicable lo dispuesto en el artículo 15 del Convenio,

manteniendo las actuales condiciones de tiempo de trabajo y teniendo el derecho a percibir para el año 2021 la cantidad de 12,24 euros/día.

– Horas extraordinarias:

- Les resultará de aplicación lo dispuesto en el artículo 16.1 y 16.2 del Convenio.
- El importe de la hora extraordinaria para el año 2021 será, en todos los casos, de 17,49 euros/hora.

En caso de que la persona trabajadora optase por su compensación en tiempo descanso, se realizará a razón de una hora y media de descanso por cada hora extraordinaria realizada.

- El cómputo de las horas extraordinarias se llevará a cabo de forma mensual, debiendo la Empresa comunicar –en el plazo de los 8 días siguientes a la finalización de cada mes– a cada persona trabajadora el número de horas extraordinarias realizadas, a efectos de que éstos puedan optar -en el plazo de 7 días naturales- por solicitar la compensación de las horas en metálico, en descanso, o de forma mixta.

- En aquellos casos en los que la persona trabajadora haya optado por compensar las horas extraordinarias con tiempo de descanso, deberá preavisar con, al menos, 7 días naturales de antelación la fecha de su disfrute, que, en todo caso, quedará condicionada a que queden cubiertas las necesidades del servicio a criterio de la Empresa.

- Se procurará que las horas extraordinarias se compensen preferentemente con tiempo de descanso.

– Días 24 y 31 de diciembre: se considerarán laborales a todos los efectos.

– Distribución irregular de la jornada: no resultará aplicable lo establecido en el artículo 17 del Convenio, pudiendo la Empresa distribuir de manera irregular a lo largo del año el diez por ciento de la jornada de trabajo, de conformidad con los términos establecidos en el E.T.

– Las horas de distribución irregular se compensarán en tiempo de descanso, a razón de hora por hora.

– Vacaciones: las personas trabajadoras no tendrán la obligación de disfrutar quince días laborales dentro del periodo estival.

Disposición adicional cuarta. *Personal que desempeña funciones de prevención y en la lucha contra incendios de los centros de trabajo de Ferrol, Fene, San Fernando, Puerto Real, Cádiz y Rota.*

A las personas trabajadoras que realizan funciones técnicas de prevención en la lucha contra incendios y emergencias en el sector naval que prestan sus servicios en los centros de trabajo de Ferrol, Fene, San Fernando, Puerto Real, Cádiz y Rota, se les mantendrán las condiciones y régimen de trabajo que se les aplican en la actualidad.

Disposición adicional quinta. *Acuerdo de homogeneización de los conceptos salariales.*

Dentro de la Empresa existen, a su vez, otros complementos personales resultantes de la homogeneización de las condiciones laborales preexistentes en las cuatro entidades que se integraron en la Empresa, y que quedan recogidos en el acuerdo de fecha 13 de marzo de 2019.

Disposición adicional sexta. *Salario Mínimo de Interprofesional.*

El salario mínimo interprofesional no modificará la estructura del presente Convenio colectivo, ni la cuantía de las retribuciones, pluses y complementos salariales pactadas en el mismo, siempre y cuando se garantice a la persona trabajadora ingresos iguales o

superiores, en cómputo anual, a los mínimos que, en cada momento, se fijen por las disposiciones legales reguladoras de aquel salario mínimo interprofesional.

Disposición adicional séptima. *Cláusula de concurrencia de convenios.*

En el supuesto de que el III Convenio Colectivo Nacional de los Servicios de Prevención Ajenos modificase los artículos que han sido trasladados al presente Convenio, al objeto de solventar la concurrencia de convenios, se reunirá la Comisión Negociadora para trasladar a este Convenio las modificaciones efectuadas.

Estas modificaciones no se tendrán en cuenta para la afectación de la vinculación a la totalidad.

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL

16702 *Resolución de 6 de julio de 2023, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Acta para la actualización de las tablas salariales del Convenio colectivo de Compañía de Distribución Integral Logista, SAU.*

Visto el texto del Acta para la actualización de las tablas salariales conforme al SMI de 2023 y revisión del artículo 5.4 del Convenio colectivo de Compañía de Distribución Integral Logista, SAU (Código de convenio n.º 90014192012002), que fue publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 27 de septiembre de 2022, Acta que ha sido suscrita con fecha 8 de junio de 2023 por los integrantes de la Comisión Negociadora del citado Convenio colectivo, compuesta, de una parte, por la Dirección de la empresa, en representación de la misma, y de otra por las secciones sindicales de UGT y CCOO, en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre (BOE de 24 de octubre), y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.

Ordenar la inscripción de la citada Acta para la actualización de las tablas salariales del Convenio colectivo al SMI de 2023 en el correspondiente Registro de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad, con funcionamiento a través de medios electrónicos de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.

Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 6 de julio de 2023.–El Director General de Trabajo, Ricardo Morón Prieto.

ACTA DE ACUERDO DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DE REVISIÓN SALARIAL 2023 Y REVISIÓN DEL ARTÍCULO 5.4 DEL CONVENIO COLECTIVO DE COMPAÑÍA DE DISTRIBUCIÓN INTEGRAL LOGISTA, SAU

Listado de asistentes por parte de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Compañía de Distribución Integral Logista, SAU:

Representación de Logista, SAU:

Doña Eva Imbernón Charpentier.
Don Miguel Ángel Velázquez Jiménez.
Don Norberto Jiménez Ramiro.

Representación de los trabajadores:

Don Jesús Verdejo Serrano (UGT).
Don Jesús Rodríguez Sáenz (UGT).
Don Antonio Díaz Roldán (UGT).
Don Antonio Romero García (UGT).

Doña Almudena Salido Dueñas (UGT).
Doña Ana Isabel Martínez Cruz (CCOO).
Don Iván Muñoz Morante (CCOO).

Delegados sindicales estatales:

Don Santos Ojeda Manzano (UGT).
Don Eloy Garro Delgado (CCOO).

En Leganés, a las 12:00 horas del 8 de junio de 2023, se reúnen en el domicilio social de Compañía de Distribución Integral Logista, SAU (la «Empresa») sito en la calle Trigo, número 39 (Pol. Ind. Polvoranca), las partes antes referenciadas.

EXPONEN

I. Que, desde el 7 de febrero de 2023, la Comisión Negociadora se ha reunido en múltiples ocasiones con el resultado reflejado en las actas levantadas para negociar el incremento salarial aplicable al año 2023 y modificar el artículo 5.4 (contratos fijos-discontinuos) del Convenio Colectivo de la Empresa (Código de Convenio 90014192012002).

II. Que, fruto de esas reuniones, el 31 de mayo de 2023, la Dirección de la Empresa y la mayoría de los miembros de la Comisión Negociadora (la representación del sindicato UGT, que representa a la mayoría absoluta de la representación unitaria en la Empresa así como los sindicatos CCOO y CSIF) alcanzaron un preacuerdo en relación con el incremento salarial para 2023 y la modificación del artículo 5.4 del Convenio Colectivo de la Empresa.

III. Discutido el texto del acuerdo final, la Dirección de la Empresa y la mayoría de los miembros integrantes de la Comisión Negociadora (por el sindicato UGT y CCOO) deciden firmar esta acta de acuerdo. Los miembros de la Comisión Negociadora por el sindicato CGT y CSIF deciden no firmarlo.

El presente acuerdo se rige por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.

Con carácter retroactivo desde enero de 2023, las tablas salariales aplicables para el año 2022 se incrementarán en un 5%. Las tablas salariales resultantes para el año 2023 se adjuntan como Anexo I.

A efectos aclaratorios, no se aplicará ningún incremento a los conceptos de antigüedad, manejo de fondos y residencia y kilometraje.

El incremento se aplicará en la nómina del mes de julio, y los atrasos resultantes de aplicar los incrementos de 2023 desde el mes de enero se abonarán en la nómina del mes de octubre de 2023.

Segunda.

Se acuerda la modificación del artículo 5.4 del Convenio Colectivo de la Empresa que queda redactado conforme al Anexo II.

Tercera.

La Empresa quedará encargada de realizar los trámites necesarios ante la autoridad laboral competente para el registro, depósito y posterior publicación del Convenio en el «Boletín Oficial del Estado». En concreto, las Partes designan para dichos trámites a Miguel Ángel Velázquez Jiménez, facultándole a su vez para autorizar a Garrigues

Letrados de Soporte, SLP, y a doña Cristina Ribalta Noguera para solicitar la inscripción correspondiente en su nombre.

En el lugar y fechas indicados, firman los asistentes la presente acta en prueba de conformidad con el acuerdo alcanzado, aprobando de forma definitiva el nuevo texto de convenio colectivo de la Empresa.

Por la Empresa:

Apellidos, nombre	Firma
Eva Imbernón Charpentier.	
Miguel Ángel Velázquez Jiménez.	
Norberto Felipe Jiménez Ramiro.	

Por la representación legal de los trabajadores:

Apellidos, nombre	Sindicato	Firma
Rodríguez Sáenz, Jesús Angel.	UGT	
Verdejo Serrano, Jesús.	UGT	
Salido Dueñas, Almudena.	UGT	
Díaz Roldan, Antonio.	UGT	
Romero García, Antonio Manuel.	UGT	
Ojeda Manzano, Santos.	UGT	
Eloy Garro Delgado.	CCOO	
Iván Muñoz Morante.	CCOO	
Ana Isabel Martínez Cruz.	CCOO	

ANEXO I

Tablas salariales 2023

Grupo	Niveles	Euros/mes	Euros/año
1. Salario Base 2023:			
Mandos.	III	3.785,53	56.782,89
	II	3.178,29	47.674,40
	I	2.648,58	39.728,63
Técnicos.	III	2.883,72	43.255,83
	II	2.403,10	36.046,53
	I	2.002,60	30.038,96
Administración.	III	2.196,40	32.945,97
	II	1.873,40	28.100,95
	I	1.485,79	22.286,92
Operaciones.	Jefe/a de Equipo.	1.937,97	29.069,59
	Operario/a de Almacén.	1.348,40	20.226,05

Grupo	Niveles	Euros/mes	Euros/año
2. Complementos Personales:			
2.1	Complemento de transposición 3:		2.371,00
2.2	Complemento de transposición 4:		
Grupo Mandos, Técnico y Admón.:	Jornada continuada.	130,78	
	Jornada partida.	162,02	
Grupo Operaciones:	Jornada continuada.	178,84	
	Jornada partida.	210,08	
2.3 Aumentos periódicos por años de servicio:			
Mandos.	III	53,21	798,21
	II	52,96	794,46
	I	52,46	786,96
Técnicos.	III	53,09	796,41
	II	52,96	794,46
	I	45,94	689,16
Administración.	III	52,46	786,96
	II	52,40	786,06
	I	37,32	559,86
Operaciones.	Jefe/a de Equipo	49,80	747,06
	Operario/a de Almacén	34,53	518,01
3. Complemento de puesto de trabajo			
3.1 Gratificación por razón de jornada			
Conductor SS.CC. (N. VIII)		359,29	
4. Complemento por promoción art. 18 Convenio			
4.1	Complemento personal por a promoción a diferente Grupo	329,23	
5. Plus de penosidad			
5.1.	Plus penosidad: 1,57 euros/hora.		

Régimen Transitorio Antiguos Operaciones Nivel II a extinguir

	euros/mes	euros/año
Salario Base.	1.679,60	25.193,93
Antigüedad.	49,13	737,01

Contrato formativo para la obtención de práctica profesional

Grado Universitario/Ingeniero Técnico

	euros/mes	euros/año
70% Salario/Gr. Técnico Nivel I.	1.401,82	21.027,34

Grado Superior de F.P.

	All euros/mes	TI euros/mes	All euros/año	TI euros/año
65% Salario/Gr. Admón. Nivel II/Téc.	1.217,70	1.301,67	18.265,50	19.525,10

Grado Medio de F.P.

	All euros/mes	TI euros/mes	All euros/año	TI euros/año
60% Salario/Gr. Admón. Nivel II/Téc.	1.124,03	1.201,56	16.860,39	18.023,36

Gratificación por manejo de fondos

	euros/año
Hasta 1,20 millones.	195,92
Más de 1,20 millones hasta 3,01.	242,94
Más de 3,01 millones hasta 6,01.	289,96
Más de 6,01 millones hasta 12,02.	344,81
Más de 12,02 millones hasta 18,03.	399,67
Más de 18,03 millones hasta 24,04.	462,37
Más de 24,04 millones hasta 30,05.	525,06
Más de 30,05 millones hasta 36,06.	595,60
Más de 36,06 millones hasta 42,07.	666,12
Más de 42,07 millones hasta 48,08.	752,32
Más de 48,08 millones hasta 54,09.	793,11
Más de 54,09 millones hasta 60,10.	847,20
Más de 60,10 millones hasta 66,11.	938,99
Más de 66,11 millones hasta 72,12.	1.044,90
Más de 72,12 millones hasta 78,13.	1.150,79
Más de 78,13 millones hasta 84,14.	1.270,82
Más de 84,14 millones hasta 90,15.	1.420,38
Más de 90,15 millones hasta 120,20.	1.605,01
Más de 120,20 millones hasta 150,25.	1.810,71
Más de 150,25 millones hasta 180,30.	2.046,18
Más de 180,30 millones hasta 210,35.	2.311,43
Más de 210,35 millones.	2.600,35

Dietas por Comisión de servicio

	euros/día
Dieta completa.	155,62
Dieta Madrid.	40,21

La cantidad a percibir por kilómetro recorrido con vehículo propio, queda establecida en 0,25 euros.

ANEXO II

Nueva redacción del artículo 5.4 del Convenio Colectivo de la Empresa

4. Contratos fijos-discontinuos.

Este tipo de contrato se podrá concertar en los grupos profesionales de Operaciones y Administración para la realización de trabajos de naturaleza estacional o vinculados a actividades productivas de temporada, o para el desarrollo de aquellos que no tengan dicha naturaleza pero que, siendo de prestación intermitente, tengan periodos de ejecución ciertos, determinados o indeterminados.

El contrato de trabajo fijo-discontinuo reflejará los elementos esenciales de la actividad laboral, entre otros, la duración del periodo de actividad, la jornada y su distribución horaria, si bien estos últimos podrán figurar con carácter estimado, sin perjuicio de su concreción en el momento del llamamiento.

El llamamiento se efectuará mediante comunicación fehaciente, con una antelación previa de al menos 5 días naturales respecto de la fecha prevista de incorporación que se indique en la comunicación. Los medios posibles para efectuar la comunicación fehaciente son: correo certificado, telegrama o burofax al domicilio comunicado por la persona trabajadora; correo electrónico; o cualquier otro sistema que garantice la recepción de la comunicación. La persona trabajadora asume el compromiso de comunicar de forma inmediata el cambio de domicilio o cuenta de correo electrónico, así como de su preferencia por un medio de comunicación concreto.

La comunicación indicará: el puesto de trabajo, la fecha prevista de incorporación al puesto de trabajo, la fecha prevista de finalización de la prestación de los servicios, y el centro de trabajo previsto.

Simultáneamente se comunicará a la representación de las personas trabajadoras.

Sin perjuicio de lo anterior, la Empresa trasladará, durante el primer trimestre de cada año natural, a la representación legal de las personas trabajadoras, un calendario con las previsiones de llamamiento anual, o, en su caso, semestral, así como la información de las altas y de las bajas efectivas de las personas trabajadoras con contratos fijos-discontinuos una vez que se produzcan.

La Empresa confeccionará, por grupo profesional y negocio –Producción (preparación de pedidos) y Manipulados– por cada centro de trabajo (salvo que en el centro solo se desarrolle un negocio, en cuyo caso solo existirá un listado por grupo profesional), un listado de personas trabajadoras fijas-discontinuas con la siguiente información:

Nombre y apellidos.

Centro de trabajo.

Fecha inicial de contratación como fijo-discontinuo.

Periodos de prestación de servicios efectiva.

Puesto de trabajo ocupado y grupo profesional del presente convenio colectivo.

El número de orden en el listado se establecerá por los siguientes criterios (todos ellos con el mismo peso): productividad, número de incidencias individual, y porcentaje de presencia. Se utilizará el criterio de antigüedad en caso de que existan personas trabajadoras que obtengan la misma puntuación conforme a los otros criterios (esto es, tendrá preferencia quien a igualdad de puntuación conforme a los criterios principales tenga mayor antigüedad en la Empresa).

Anualmente se publicarán en cada centro de trabajo los listados con el orden preferente de cada persona trabajadora por grupo profesional y área de negocio (de existir en el centro de trabajo).

La Empresa llamará a las personas trabajadoras por riguroso orden de número en el listado, que será actualizado mensualmente en base a los criterios señalados anteriormente.

Se considerará baja voluntaria no acudir al llamamiento sin causa justificada, acudir al llamamiento con posterioridad a la fecha marcada para la reincorporación sin causa justificada o el abandono del puesto de trabajo sin causa justificada y ello tendrá como consecuencia la eliminación del listado.

Los ceses se producirán en orden inverso al llamamiento, teniendo en cuenta, entre otras cuestiones, el volumen de actividad de la empresa, criterios productivos y técnicos, etc.

La Empresa informará a las personas fijas-discontinuas y a la representación legal de las personas trabajadoras sobre la existencia de puestos de trabajo vacantes de carácter fijo ordinario, de manera que aquellas puedan formular solicitudes de conversión voluntaria. Las solicitudes de conversión voluntaria se cubrirán a criterio de la dirección de la Empresa, quien las considerará, en su caso, en el mismo orden que el llamamiento.

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL

16703 *Resolución de 6 de julio de 2023, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Acuerdo de modificación del II Convenio colectivo de las entidades públicas empresariales Administrador de Infraestructuras Ferroviarias y Administrador de Infraestructuras Ferroviarias de Alta Velocidad.*

Visto el acuerdo de modificación mediante el que se incorpora una nueva disposición adicional cuarta al texto del II Convenio colectivo de las entidades públicas empresariales Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF) y Administrador de Infraestructuras Ferroviarias de Alta Velocidad (ADIF-AV) –Código de convenio n.º 90100323012016–, que fue publicado en el BOE de 16 de julio de 2019, acuerdo que fue suscrito en fecha 19 de diciembre de 2022, de una parte, por las personas designadas por la Dirección de dichas entidades públicas empresariales, en representación de las mismas, y de otra por los sindicatos CC.OO., UGT y SCF, en representación de los trabajadores afectados, y al que se acompaña el informe favorable de la Comisión de Seguimiento de la Negociación Colectiva de las Empresas Públicas, adoptado en su reunión de fecha 2 de junio de 2023, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.

Ordenar la inscripción del citado acuerdo de modificación en el correspondiente Registro de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.

Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 6 de julio de 2023.–El Director General de Trabajo, Ricardo Morón Prieto.

II CONVENIO COLECTIVO DE ADIF Y ADIF ALTA VELOCIDAD

ACTA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA

En Madrid, a las 12:30 horas del día 19 de diciembre de 2022, se reúnen en la Sala de Convenio de Paseo del Rey 30, las personas que a continuación se relacionan en su calidad de miembros de la Comisión Negociadora del II Convenio Colectivo de Adif y Adif Alta Velocidad, actuando como secretario Don Francisco Javier Campos Ramírez.

Por la dirección de las entidades:

Concepción Casillas Martín, Directora de Plan., Org. y Admón.
Elena Artalejo Molinera, Directora Corp. de Adif Alta Velocidad
Jesús Vicente González, Subdirector de Admón.
Alfonso Martín García, Subdirector de Org. y G.D.

Juan Silva Joya, Subdirector de Coordinación Territorial.
Rafael García Torres, Jefe de Área de Coordinación y Procesos.

Por la representación sindical:

Pedro Lara Lorente CCOO.
Esther Nebot Izquierdo, CCOO.
Fernando Campayo León, CCOO.
Luis Vicente Valderas Sanz, CCOO.
Vanessa Recover Martín, UGT.
José A. Aranda Quintero, UGT.
José Santana García, SCF.
Carlos Moreno Fernández, SCF.
Jesús Bermejo Bermejo, CGT.
Elena García Esparza, CGT.

La Mesa Técnica de Empleo, en su reunión del pasado 23 de junio del corriente, aprobó por mayoría el acuerdo de «Norma marco de movilidad voluntaria para la cobertura de puestos con carácter definitivo a través de concurso» –en adelante Norma Marco de Movilidad– con sus anexos.

Posteriormente, el 27 de junio fue ratificada por esta Comisión Negociadora en cumplimiento de lo dispuesto en la Cláusula 10.^a del vigente II Convenio Colectivo de Adif y Adif Alta Velocidad para su posterior incorporación a este.

La Dirección informó a la Representación Sindical de la Comisión Negociadora de que se han recibido de la Subdirección General de Relaciones Laborales, dependiente de la Dirección General de Trabajo, sendos oficios de fecha 13 y 29 de septiembre de 2022 en los que, de cara a realizar los trámites de registro en el REGCON y posterior publicación en el BOE del acuerdo para su elevación a convenio colectivo, se requiere a la Comisión Negociadora para que especifique, mediante acuerdo de la misma, que dicha Norma Marco de Movilidad con sus anexos es una modificación al convenio colectivo y que el texto se incardine en el Convenio como una nueva disposición adicional y se relacione el texto del acuerdo en el propio acta. También nos han exigido que el acuerdo pase por la Comisión Nacional de Seguimiento de la Negociación Colectiva; en este sentido se argumentó que la LPGE sólo lo exige en el caso de acuerdos o convenios de contenido económico, pero pese a ello se ha impuesto por su parte. Ya se ha enviado y se ha explicado que no tiene contenido económico, si bien aún no se conoce en qué fecha será analizado por dicha Comisión.

Al objeto de propiciar la inscripción de la Norma Marco de Movilidad en el REGCON para su elevación a convenio colectivo, esta Comisión Negociadora por mayoría acuerda incluir en el II Convenio Colectivo de Adif y Adif Alta Velocidad (BOE núm. 169, de 16 de julio de 2019) una disposición adicional cuarta con el siguiente texto:

Disposición adicional cuarta. *Norma marco de movilidad voluntaria para la cobertura de puestos con carácter definitivo a través de concurso.*

1. Objeto.

La presente regulación constituye el marco general en el que se encuadra la movilidad voluntaria para cubrir puestos con carácter definitivo a través de concurso. Las bases de las convocatorias de movilidad se regirán por lo dispuesto en la presente norma, salvo que se alcancen acuerdos con la Representación del Personal legitimada para poder efectuar modificaciones en esta norma, según establezca el convenio colectivo en cada momento.

Las convocatorias serán promovidas por la Dirección General de Gestión de Personas, que determinará las personas responsables de su ejecución, el ámbito y el alcance organizativo de cada una de ellas.

2. Ámbitos objetivo y subjetivo de las convocatorias.

Las bases de la convocatoria definirán los ámbitos objetivo y subjetivo con arreglo a los siguientes elementos:

Ámbito objetivo.

El ámbito objetivo de cada convocatoria vendrá determinado por la confluencia de los elementos geográfico, organizativo y funcional de las plazas a cubrir.

Como regla general, la convocatoria será de ámbito estatal y en casos excepcionales, debidamente objetivados por las circunstancias organizativas o productivas de la entidad, previa información y consulta a la Representación del Personal, podrá referirse a un ámbito objetivo inferior al estatal.

En consonancia con lo anterior, en el aspecto funcional podrá referirse a una categoría/puesto o a varios, ya sean de uno o más grupos profesionales.

Ámbito subjetivo.

En el ámbito subjetivo estarán incluidas todas las personas a nivel estatal que, reuniendo los requisitos establecidos, sean susceptibles de optar a las plazas que se convoquen, de manera que en cada convocatoria podrán participar aquellas personas que tengan acceso a la categoría o puesto de las plazas convocadas conforme a la clasificación profesional y a lo dispuesto en esta Norma Marco de Movilidad.

3. Periodicidad y publicidad de las convocatorias de movilidad.

Las convocatorias de ámbito estatal se publicarán con una cadencia máxima de dos años cuando haya personas trabajadoras con residencia provisional y como máximo de tres años en los demás casos.

Toda la documentación relativa a las convocatorias de movilidad se publicará en la intranet de la entidad. En los tablones de anuncios se exhibirá una nota informativa con indicación de la dirección electrónica en la que ha sido objeto de publicación la convocatoria y su documentación.

Las bases de la convocatoria incluirán:

- Responsable de la convocatoria de movilidad.
- Ámbitos objetivo y subjetivo de la convocatoria descriptivos de su alcance.
- Plazos que rijan las distintas actuaciones.
- Características especiales en caso de que las hubiera.
- Proceso de selección a aplicar.
- Aquellas cuestiones referidas a cada colectivo que se encuentran recogidas en esta norma marco.
- Los requisitos de titulación y de habilitación profesional, así como aquellos otros requisitos especiales que concurriesen para el correcto desempeño de las funciones a desarrollar en las plazas, así como la forma de acreditación de estos.

Las bases de las convocatorias incluirán, en su caso, una relación de residencias con personal excedente en cada categoría/puesto a los efectos de la aplicación de las condiciones y prioridades de participación establecidas en esta norma. Esta relación lo será exclusivamente a los efectos indicados y, en ningún caso, implicará la obligación de solicitar plaza para las personas adscritas a ellas.

Asimismo, la entidad publicará, a través de la intranet, el catálogo de programas correspondiente a los conocimientos exigibles para el acceso a cada categoría o puesto referido en la convocatoria, que tenderán a ser estables.

4. Condiciones básicas de participación.

Podrán solicitar voluntariamente plazas las personas sujetas a convenio colectivo cuya relación laboral con la empresa sea de carácter indefinido, excepto aquellas que se encuentren en excedencia voluntaria u otro tipo de suspensión de la relación laboral sin reserva de puesto, siempre que reúnan las condiciones generales y los requisitos que exigiese el desempeño de la categoría/puesto.

Para poder solicitar plaza, la persona interesada deberá haber tomado posesión de la categoría/puesto que le da derecho a concurrir a esta, salvo retención imputable a la empresa.

Las personas interesadas, en todos los casos, deberán tener residencia definitiva y acreditar una antigüedad en la categoría que ostenten a la finalización del plazo de admisión de solicitudes de al menos dos años. No obstante, las personas ingresadas con residencia provisional estarán obligadas a participar, conforme a las condiciones que se establecen en el apartado 9, en la primera convocatoria de traslados que se publique a efectos de consolidar la residencia definitiva.

Cumpliendo los requisitos anteriores, se excepcionará el de antigüedad mínima en la categoría a las personas interesadas que pertenezcan a residencias con exceso de personal en su categoría/puesto, siempre que la relación de estas residencias esté previamente determinada en las bases.

En las categorías con ascenso automático por permanencia, para la exigencia de antigüedad en la categoría, se tendrá en cuenta la antigüedad desde la inferior de ellas.

Todas las condiciones y requisitos deberán reunirse en la fecha en que termina el plazo de presentación de solicitudes de participación y mantenerse hasta que se resuelva el proceso de asignación de plazas correspondiente.

Las personas interesadas deberán presentar la justificación del cumplimiento de los requisitos en general, incluyendo los de titulación y habilitación. Si no dispusiera de la habilitación deberá someterse, en el momento que se le indique, a la superación de los cursos y pruebas que estén establecidos para su consecución, como requisito para la obtención de la plaza.

No se exigirá la presentación de la documentación referida a las habilitaciones que consten en los sistemas de la entidad y tampoco la referida al título siempre que la persona lo haya incluido válidamente en la aplicación informática establecida al efecto.

Si la plaza solicitada exige requisitos especiales, la persona interesada deberá presentar la justificación de su cumplimiento o, en su defecto, habrá de someterse previamente a la prueba de aptitud que se haya determinado en los plazos que sean establecidos.

La persona interesada solo estará facultada para solicitar plazas de aquellas categorías y puestos a los que tenga acceso según la clasificación profesional vigente o lo dispuesto en esta Norma Marco de Movilidad.

5. Presentación de solicitudes de participación y petición de plazas.

El plazo de presentación de solicitudes será el establecido en las bases de la convocatoria. Este mismo plazo será el único hábil para la impugnación de éstas.

La solicitud se realizará online de manera electrónica a través de la intranet de la empresa en la aplicación establecida al efecto, previa validación por medio de usuario y contraseña personal. Podrá entregarse de forma excepcional la solicitud en papel al Responsable de Personal correspondiente en el caso de que no se disponga de medios informáticos, si bien esta posibilidad dejará de existir transcurrido un año desde la fecha de entrada en vigor de esta norma.

Las modificaciones o renunciaciones parciales o cambios de orden de las plazas solicitadas solo será posible realizarlas en el período habilitado para la presentación de solicitudes de participación y petición de plazas. Fuera de dicho período sólo cabrá la renuncia total a la participación dentro del plazo establecido a tal efecto en las bases.

No obstante, siempre que hubiera causas graves sobrevenidas, la persona adjudicataria de plaza en resolución provisional podrá solicitar, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su publicación, la renuncia total a la participación ante la Comisión de Seguimiento, de haberse constituido, que decidirá por consenso de ambas partes si la acepta, o ante la Entidad, en caso de no haberse constituido la citada Comisión.

6. Justificación del cumplimiento de requisitos.

Los requisitos de titulación exigidos para optar a las categorías y puestos que lo requieran deberán cumplirse a la fecha de fin del plazo de presentación de solicitudes y se acreditarán mediante su validación en la aplicación establecida al efecto en la intranet de la entidad, conforme se determine en las bases de la convocatoria.

A efectos de validación se deberá aportar a la entidad copia compulsada o autenticada del título o, de no estar en posesión de este, del certificado académico de haber superado todos los cursos y requisitos exigidos para poder optar a su obtención, así como del documento de abono de los derechos económicos para su expedición.

En el caso de que se exija experiencia profesional, ésta deberá acreditarse en el plazo y forma que establezcan las bases. Igualmente podrá acreditarse la procedencia de las distintas promociones de las Escuelas de Aprendices de Renfe o de los Regimientos de Zapadores Ferroviarios o de Movilización y Prácticas de Ferrocarriles, cuando esta sea requerida, mediante la certificación por sus responsables de gestión de personas.

Respecto de las plazas solicitadas que exijan requisitos especiales, la persona participante deberá presentar la justificación de su cumplimiento antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes o, en su caso, habrá de someterse previamente a la prueba de aptitud que se fije al efecto. La no acreditación de estos requisitos en tiempo y forma supondrá la exclusión en el proceso de participación para las plazas que los requieran.

7. Relación de solicitantes admitidos y excluidos

La entidad publicará en la intranet una relación provisional de solicitantes admitidos para la convocatoria, con las peticiones de plazas que válidamente han realizado, y de excluidos con indicación de la causa, frente a la que se podrán presentar reclamaciones en el plazo establecido en las bases.

Una vez resueltas las reclamaciones, publicará de igual manera la relación definitiva. Esta publicación hará las veces de comunicación a la persona interesada de la decisión adoptada respecto a su reclamación.

8. Singularidades del concurso por colectivos

8.1 Personal operativo

Junto con las bases de la convocatoria y por el mismo medio se publicará la relación de plazas donde está prevista actividad y tengan existencias de personal o plazas vacantes, con indicación de aquéllas en las que se adjudicarán vacantes. En el resto de las plazas publicadas donde exista actividad podrán adjudicarse, a partir de un cierto número de movimientos de salida que la entidad considere necesario, vacantes generadas en resultas por el propio proceso de resolución de la convocatoria.

En la adjudicación se aplicará primero la movilidad en régimen de traslado, en segundo lugar, en régimen de promoción y en tercer lugar en reconversión, sin perjuicio de que respecto de la petición de la persona trabajadora se considerará el orden de preferencia establecido en su solicitud.

8.1.1 Traslado.

La adjudicación de plazas en traslado se efectuará entre las personas participantes de la misma categoría que la de aquellas que son objeto de cobertura, que las hubiesen solicitado.

Se entenderá como plazas de una misma categoría aquellas entre las que exista ascenso automático según la clasificación profesional vigente. Entre ellas se aplicará la preferencia de mayor nivel salarial.

Para la adjudicación de plazas en traslado, la ordenación dentro de cada categoría se realizará con base en la mayor antigüedad en la categoría a efectos de concurso, en segundo lugar, la mayor antigüedad en la empresa a efectos de concursos y finalmente la mayor edad.

No obstante, podrá ser establecido como colectivo prioritario en la adjudicación de traslados el de personas adscritas a residencias y categorías con exceso de personal, quedando exceptuado de este colectivo el personal de nuevo ingreso que no cuente con residencia definitiva o que contando con ella no tenga tres años de antigüedad en la categoría, en cuyo caso, éstas y el número de excedentes deberán estar determinados en las bases de la convocatoria.

Esta prioridad se aplicará dentro de cada turno en traslados, en caso de existir varios, en un número de personas trabajadoras igual al número de excedentes de la categoría y residencia previamente determinado en las bases.

El proceso de adjudicación se llevará cabo entre las personas participantes del colectivo prioritario de la siguiente manera:

1.º Adjudicación de las plazas de cada municipio entre las personas trabajadoras adscritas al mismo que las hayan solicitado.

La prioridad en traslados sólo se aplicará sobre las plazas de su mismo municipio que el participante solicite en las primeras posiciones de su orden de petición sin que se hayan intercalado otras de fuera de aquél.

Una vez finalizado este proceso en todos y cada uno de los municipios, se procederá con la segunda adjudicación.

2.º Las plazas de cada municipio que tras la primera adjudicación hayan quedado sin cubrir, se adjudicarán entre las personas trabajadoras, adscritas a municipios de la misma provincia, que las hayan solicitado.

La prioridad en traslados sólo se aplicará sobre las plazas de su misma provincia que la persona participante solicite en las primeras posiciones de su orden de petición sin que se hayan intercalado otras de fuera de aquélla.

Una vez finalizado este proceso en todos y cada uno de los municipios de cada provincia, se procederá con la tercera adjudicación.

3.º Las plazas de cada provincia que tras la segunda adjudicación hayan quedado sin cubrir, se adjudicarán entre las personas trabajadoras que las hayan solicitado.

En cada una de estas fases del proceso, la adjudicación de plazas se realizará entre las personas peticionarias atendiendo a la mayor antigüedad en la categoría; en caso de empate, a la mayor antigüedad en la empresa y, de persistir éste, a la mayor edad.

Durante este proceso de adjudicación prioritaria no se admitirán más salidas de trabajadores/as por residencia y categoría que el número de excedentes que existan en ellas. A partir de ese momento el resto de las personas participantes de dicha residencia y categoría excedentaria no dispondrán de prioridad para el traslado.

8.1.2 Promoción.

La adjudicación de plazas en promoción se efectuará:

– En primer lugar, entre las personas participantes que ostenten alguna categoría desde la que se pueda acceder por ascenso a la categoría de las plazas a asignar, según la clasificación profesional o lo dispuesto en esta Norma Marco de Movilidad.

– Y en régimen subsidiario, entre las personas participantes del mismo grupo o, en su caso, subgrupo profesional, ordenadas de mayor a menor nivel salarial, estableciéndose un turno por cada nivel salarial.

Para concurrir en régimen de promoción será requisito indispensable superar un proceso selectivo previo que asigne una puntuación determinada y confirme la necesaria aptitud para el acceso a las plazas.

Entre la fecha de publicación de las bases de la convocatoria y la realización de las pruebas existirá como mínimo un mes de plazo.

El proceso de selección, definido en las bases, comprenderá al menos una de las pruebas selectivas siguientes, las cuales estarán diseñadas en función de las necesidades profesionales y condiciones exigidas para las categorías:

- Prueba teórica.
- Prueba práctica.
- Prueba psicotécnica.

La calificación de las pruebas podrá ser de la modalidad «Apto» o «No Apto», o de la de «Puntuación», en cuyo caso la valoración máxima a otorgar será la establecida en las bases, pudiendo determinarse una puntuación mínima para poder considerar superada cada prueba.

Las bases de la acción de movilidad podrán establecer adicionalmente, para aquellas plazas cuyo desempeño así lo requiera, que se realice una prueba sobre conocimientos de idioma con referencia en el nivel MCERL que se estime adecuado. Esta prueba será de la modalidad de «Apto» o «No Apto».

La calificación de «No Apto» o no alcanzar la puntuación mínima definida en las bases para cada prueba conllevará que la persona aspirante quede eliminada de la convocatoria para la categoría de que se trate.

Una vez efectuadas las pruebas selectivas, la entidad publicará en la Intranet una relación provisional de resultados obtenidos, habilitándose el período indicado en las bases para la presentación de posibles reclamaciones, tras el cual, una vez resueltas, se publicará igualmente la relación definitiva.

La persona aspirante concurrirá a la adjudicación con la puntuación total, resultado de la suma de las obtenidas en todas las pruebas bajo la modalidad de «puntuación» y transformado ese total a base 100, más la establecida por la antigüedad que corresponda.

Cada persona aspirante podrá tener una puntuación por antigüedad distinta para concurrir a cada categoría en función de las personas candidatas que estén optando al inicio del proceso de adjudicación en cada uno de los turnos de promoción, siendo la base para el cálculo la antigüedad en la categoría si todos los concurrentes fueran de la misma o la antigüedad en la empresa si alguno de ellos fuera de diferente categoría; considerando en ambos casos la antigüedad a efectos de concurso.

La puntuación por la antigüedad, que se aplique en cada caso, tendrá un máximo de 10 puntos (10 % de la puntuación máxima total posible de las pruebas). Dicha puntuación se calculará asignando 10 puntos al número de días de antigüedad de la persona aspirante más antigua, y tomando a esta como base, se repartirá al resto de aspirantes los puntos de antigüedad proporcionales al número de días de antigüedad de cada uno de ellos.

Transitoriamente, durante un período de siete años desde la entrada en vigor de esta norma, la máxima puntuación será del 15% de la puntuación máxima total posible de las pruebas, lo que equivaldría a un máximo de 15 puntos.

Para la adjudicación de plazas en promoción la ordenación de las personas aspirantes que hayan superado las pruebas selectivas se realizará por orden descendente de puntuación total dentro de cada turno. En caso de empate, se dará

preferencia por la pertenencia al género subrepresentado en la categoría de que se trate, y si aún no se hubiese resuelto el mismo:

– Entre participantes de igual categoría, se resolverá atendiendo en primer lugar a la mayor antigüedad en ella a efectos de concursos, en segundo lugar, a la mayor antigüedad en la empresa a efectos de concursos, y en último lugar, a la mayor edad.

– Entre participantes de distinta categoría se resolverá atendiendo en primer lugar a la mayor antigüedad en la empresa a efectos de concursos y, en último lugar, a la mayor edad.

8.1.3 Reconversión.

En reconversión se permite la concurrencia a una plaza del mismo nivel salarial a la que no se tiene acceso por traslado según la clasificación profesional o lo dispuesto en esta Norma Marco de Movilidad.

Para concurrir en reconversión será requisito indispensable superar un proceso selectivo previo que asigne una puntuación determinada y confirme la necesaria aptitud para el acceso a las plazas. La tipología del proceso selectivo será análoga a la descrita en el punto anterior para el régimen de promoción.

Para la adjudicación de plazas se ordenarán las personas aspirantes que hayan superado las pruebas selectivas por orden descendente de puntuación total. En caso de empate, se dará preferencia por la pertenencia al género subrepresentado en la categoría de que se trate, y si aún no se hubiese resuelto el mismo:

– Entre participantes de igual categoría, se resolverá atendiendo en primer lugar a la mayor antigüedad en ella a efectos de concursos, en segundo lugar, a la mayor antigüedad en la empresa a efectos de concursos y, en último lugar, a la mayor edad.

– Entre participantes de distinta categoría se resolverá atendiendo en primer lugar a la mayor antigüedad en la empresa a efectos de concursos y, en segundo lugar, a la mayor edad.

La persona trabajadora a la que se adjudique una plaza en reconversión no podrá volver a participar voluntariamente en otra convocatoria en régimen de reconversión hasta pasados ocho años desde la fecha de la citada adjudicación.

8.2 Mando intermedio y cuadro: supervisor.

Junto con las bases de la convocatoria y por el mismo medio se publicará la relación de plazas donde está prevista actividad y tengan existencias de personal o plazas vacantes, con indicación de aquéllas en las que se adjudicarán vacantes. En el resto de las plazas publicadas donde exista actividad podrán adjudicarse, a partir de un cierto número de movimientos de salida que la entidad considere necesario, vacantes generadas en resultas por el propio proceso de resolución de la convocatoria.

En la adjudicación se aplicará primero la movilidad en régimen de traslado, en segundo lugar, en régimen de promoción y en tercer lugar en reconversión, sin perjuicio de que respecto de la petición de la persona trabajadora se considerará el orden de preferencia establecido en su solicitud.

8.2.1 Traslado.

Están facultados/as para acceder en traslado quienes sean titulares de un puesto igual o afín al de la plaza a la que optan, según lo definido en las bases de la convocatoria.

Son puestos iguales los que reciben la misma denominación en el catálogo vigente de puestos de Mando Intermedio y Cuadro de la entidad, y constituirán un turno preferente sobre el turno de los afines.

Para la adjudicación de plazas en traslado, dentro de cada turno, la ordenación se realizará con base en la mayor antigüedad en el grupo profesional de Mando Intermedio

y Cuadro a efectos de concurso, en segundo lugar, en la mayor antigüedad en la empresa a efectos de concursos y, finalmente, en la mayor edad.

No obstante, podrá ser establecido como colectivo prioritario en la adjudicación de traslados el de personas adscritas a residencias y puestos con exceso de personal, en cuyo caso, éstas y el número de excedentes deberán estar determinados en las bases de la convocatoria.

El proceso de adjudicación prioritaria se desarrollará de manera análoga a la prevista en el punto 8.1.1 para el caso del personal operativo, con las adaptaciones que sean necesarias para el colectivo de Supervisor.

8.2.2 Promoción.

La adjudicación de plazas en promoción se efectuará:

– En primer lugar, entre las personas participantes de la categoría de nivel superior perteneciente a los grupos o subgrupos profesionales de personal operativo adecuados al puesto a asignar, según lo definido en las bases de la convocatoria.

– Y en régimen subsidiario, entre las personas participantes del mismo grupo o subgrupo profesional, según el caso, ordenadas en turnos preferentes de mayor a menor nivel salarial.

Para concurrir en régimen de promoción será requisito indispensable superar un proceso selectivo previo que asigne una puntuación determinada y confirme la necesaria aptitud para el acceso a las plazas.

Entre la fecha de publicación de las bases de la convocatoria y la realización de las pruebas existirá como mínimo un mes de plazo.

El proceso de selección, definido en las bases, comprenderá al menos una de las pruebas selectivas siguientes, las cuales estarán diseñadas en función de las necesidades profesionales y condiciones exigidas para los puestos:

- Prueba Teórica.
- Prueba Práctica.
- Prueba Psicotécnica.

La calificación de las pruebas podrá ser de la modalidad «Apto» o «No Apto» o de la de «Puntuación», en cuyo caso la valoración máxima a otorgar será la establecida en las bases, pudiendo determinarse una puntuación mínima para poder considerar superada cada prueba.

Las bases de la convocatoria podrán establecer adicionalmente, para aquellas plazas cuyo desempeño así lo requiera, que se realice una prueba sobre conocimientos de idioma con referencia en el nivel MCERL que se estime adecuado. Esta prueba será de la modalidad de «Apto» o «No Apto».

La calificación de «No Apto» o no alcanzar la puntuación mínima definida en las bases para cada prueba conllevará que la persona aspirante quede eliminada de la convocatoria para el puesto de que se trate.

Una vez efectuadas las pruebas selectivas, la entidad publicará en la Intranet una relación provisional de resultados obtenidos, habilitándose el período indicado en las bases para la presentación de posibles reclamaciones, tras el cual, una vez resueltas, se publicará igualmente la relación definitiva.

La persona aspirante concurrirá a la adjudicación con la puntuación total, resultado de la suma de las obtenidas en todas las pruebas bajo la modalidad de «puntuación» y transformado ese total a base 100, más la establecida por la antigüedad que corresponda.

Cada aspirante podrá tener una puntuación por antigüedad distinta para concurrir a cada puesto en función de las personas candidatas que estén optando al inicio del proceso de adjudicación en cada uno de los turnos de promoción, siendo la base para el cálculo la antigüedad en la categoría si todos los concurrentes fueran de la misma o la

antigüedad en la empresa si alguno de ellos fuera de diferente categoría; considerando en ambos casos la antigüedad a efectos de concurso.

La puntuación por la antigüedad, que se aplique en cada caso, tendrá un máximo de 10 puntos (10 % de la puntuación máxima total posible de las pruebas). Dicha puntuación se calculará asignando 10 puntos al número de días de antigüedad de la persona aspirante más antigua y, tomando a esta como base, se repartirán al resto de personas aspirantes los puntos de antigüedad proporcionales al número de días de antigüedad de cada una de ellas.

Transitoriamente, durante un período de siete años desde la entrada en vigor de esta norma, la máxima puntuación será del 15% de la puntuación máxima total posible de las pruebas, lo que equivaldría a un máximo de 15 puntos.

Para la adjudicación de plazas en promoción la ordenación de las personas aspirantes que hayan superado las pruebas selectivas se realizará por orden descendente de puntuación total dentro de cada turno. En caso de empate, se dará preferencia por la pertenencia al género subrepresentado en la categoría única de Mando Intermedio y Cuadro, y si aún no se hubiese resuelto el mismo:

– Entre aspirantes de igual categoría, se resolverá atendiendo en primer lugar a la mayor antigüedad en ella a efectos de concursos, en segundo lugar, a la mayor antigüedad en la empresa a efectos de concursos y, en último lugar, a la mayor edad.

– Entre aspirantes de distinta categoría se resolverá atendiendo en primer lugar a la mayor antigüedad en la empresa a efectos de concursos y, en último lugar, a la mayor edad.

8.2.3 Reconversión.

La reconversión a puestos de supervisor solo será posible para las personas aspirantes que pertenezcan al grupo profesional de Mando Intermedio y Cuadro que cumplan los requisitos exigidos para el puesto de que se trate.

Para concurrir en reconversión será requisito indispensable superar un proceso selectivo previo que asigne una puntuación determinada y confirme la necesaria aptitud para el acceso a las plazas. La tipología del proceso selectivo será análoga a la descrita en el punto anterior para el régimen de promoción.

Para la adjudicación de plazas en reconversión la ordenación de las personas aspirantes que hayan superado las pruebas selectivas se realizará por orden descendente de puntuación total. En caso de empate, se dará preferencia por la pertenencia al género subrepresentado, y si aún no se hubiese resuelto el mismo, se resolverá atendiendo en primer lugar a la mayor antigüedad en la categoría única de Mando Intermedio y Cuadro a efectos de concursos, en segundo lugar, a la mayor antigüedad en la empresa a efectos de concursos, y en último lugar, a la mayor edad.

La persona trabajadora a la que se adjudique una plaza en reconversión no podrá volver a participar voluntariamente en otra convocatoria en régimen de reconversión hasta pasados ocho años desde la fecha de la citada adjudicación.

8.3 Mando intermedio y cuadro: Cuadro técnico.

Junto con las bases de la convocatoria y por el mismo medio se publicará la relación de plazas donde está prevista actividad y tengan existencias de personal o plazas vacantes, con indicación de aquéllas en las que se adjudicarán vacantes. En el resto de las plazas publicadas donde exista actividad podrán adjudicarse, a partir de un cierto número de movimientos de salida que la entidad considere necesario, vacantes generadas en resultas por el propio proceso de resolución de la convocatoria.

En la adjudicación se aplicará primero la movilidad en régimen de traslado, y en segundo lugar en régimen de cambio de puesto y promoción, sin perjuicio de que respecto de la petición de la persona trabajadora se considerará el orden de preferencia establecido en su solicitud.

8.3.1 Traslado.

Acceden en traslado quienes sean titulares de un puesto igual o afín al de la plaza a la que optan, según lo definido en las bases de la convocatoria.

Son puestos iguales los que reciben la misma denominación en el catálogo vigente de puestos de Mando Intermedio y Cuadro de la entidad, y constituirán un turno preferente sobre el turno de los afines.

Para la adjudicación de plazas en traslado, dentro de cada turno, la ordenación se realizará con base en la mayor antigüedad en el grupo profesional de Mando Intermedio y Cuadro a efectos de concurso, en segundo lugar, en la mayor antigüedad en la empresa a efectos de concursos y, finalmente, en la mayor edad.

No obstante, podrá ser establecido como colectivo prioritario en la adjudicación de traslados el de personas adscritas a residencias y puestos con exceso de personal, en cuyo caso, éstas y el número de excedentes deberán estar determinados en las bases de la convocatoria.

El proceso de adjudicación prioritaria se desarrollará de manera análoga a la prevista en el punto 8.1.1 para el personal operativo, con las adaptaciones que sean necesarias para el colectivo de Cuadro Técnico.

8.3.2 Cambio de puesto y promoción.

Los puestos de Cuadro Técnico del grupo profesional Mando Intermedio y Cuadro podrán ser cubiertos por cualquier participante que cumpla todos los requisitos establecidos para la cobertura del puesto y singularmente la titulación requerida.

Las personas que se presentan en régimen de cambio de puesto, es decir, quienes ya ostenten plazas de Mando Intermedio y Cuadro que no sean idénticos ni afines, constituirán un turno preferente al resto de personas que participen en promoción.

Para concurrir en régimen de cambio de puesto o en promoción será requisito indispensable superar un proceso selectivo previo que asigne una puntuación determinada y confirme la necesaria aptitud para el acceso a las plazas.

Entre la fecha de publicación de las bases de la convocatoria y la realización de las pruebas existirá como mínimo un mes de plazo.

El proceso de selección, definido en las bases, comprenderá al menos una de las pruebas selectivas siguientes, las cuales estarán diseñadas en función de las necesidades profesionales y condiciones exigidas para los puestos:

- Prueba Teórica.
- Prueba Práctica.
- Prueba Psicotécnica.

La calificación de las pruebas podrá ser de la modalidad «Apto» o «No Apto» o de la de «Puntuación», en cuyo caso la valoración máxima a otorgar será la establecida en las bases, pudiendo determinarse una puntuación mínima para poder considerar superada cada prueba.

Las bases de la convocatoria de movilidad podrán establecer adicionalmente que se realice una prueba sobre conocimientos de idioma con referencia en el nivel MCERL que se estime adecuado. Esta prueba será de la modalidad de «Apto» o «No Apto».

La calificación de «No Apto» o no alcanzar la puntuación mínima definida en las bases para cada prueba conllevará que la persona aspirante quede eliminada de la convocatoria para el puesto de que se trate.

Una vez efectuadas las pruebas selectivas, la entidad publicará en la Intranet una relación provisional de resultados obtenidos, habilitándose el período indicado en las bases para la presentación de posibles reclamaciones, tras el cual, una vez resueltas, se publicará igualmente la relación definitiva.

La persona aspirante concurrirá a la adjudicación con la puntuación total, resultado de la suma de las obtenidas en todas las pruebas bajo la modalidad de «puntuación» y

transformado ese total a base 100, más la establecida por la antigüedad que corresponda.

Cada aspirante podrá tener una puntuación por antigüedad distinta para concurrir a cada puesto en función de las personas candidatas que estén optando al inicio del proceso de adjudicación en cada uno de los turnos, siendo la base para el cálculo la antigüedad en la categoría si todas las personas concurrentes fueran de la misma o la antigüedad en la empresa si alguna de ellas fuera de diferente categoría; considerando en ambos casos la antigüedad a efectos de concurso.

La puntuación por la antigüedad, que se aplique en cada caso, tendrá un máximo de 10 puntos (10 % de la puntuación máxima total posible de las pruebas). Dicha puntuación se calculará asignando 10 puntos al número de días de antigüedad de la persona aspirante más antigua y, tomando a esta como base, se repartirá al resto de personas aspirantes los puntos de antigüedad proporcionales al número de días de antigüedad de cada una de ellas.

Para la adjudicación de plazas, la ordenación de las personas aspirantes que hayan superado las pruebas selectivas se realizará por orden descendente de puntuación total dentro de cada turno. En caso de empate en promoción, se dará preferencia por la pertenencia al género subrepresentado en la categoría única de Mando Intermedio y Cuadro. Si no se hubiese resuelto el empate en promoción o cuando se trate de empate en cambio de puesto:

– Entre participantes de igual categoría, se resolverá atendiendo en primer lugar a la mayor antigüedad en ella a efectos de concursos, en segundo lugar, a la mayor antigüedad en la empresa a efectos de concursos y, en último lugar, a la mayor edad.

– Entre participantes de distinta categoría se resolverá atendiendo en primer lugar a la mayor antigüedad en la empresa a efectos de concursos y, en último lugar, a la mayor edad.

8.4 Técnico.

Sin perjuicio de las competencias que la Normativa Laboral confiere a la Dirección General respecto de la asignación y remoción de los puestos de Estructura, se regula a continuación el acceso a las plazas de la Estructura de apoyo mediante concurso.

Las bases de la convocatoria incluirán los perfiles con las plazas ofertadas.

En la adjudicación se aplicará primero la movilidad en régimen de traslado y en segundo lugar en régimen de cambio de puesto y promoción.

En traslado se aplicará el orden de prioridad de plazas efectuado por la persona aspirante en su petición.

En los casos de cambio de puesto y promoción, cuando la persona aspirante se presente a distintos perfiles de puesto, no podrá en su petición establecer orden de prioridad entre estos, entendiéndose que tiene el mismo interés en todos ellos. En dicha petición solo cabrá aplicar orden de prioridad en lo referido a las plazas que se publiquen en un mismo perfil.

8.4.1 Traslado.

Acceden en traslado quienes sean titulares de un puesto idéntico al de la plaza a la que optan. Son puestos idénticos los que reciben la misma denominación. Estas personas participantes estarán exentas de la realización de la totalidad de las fases del proceso de selección, salvo la prueba de idiomas si fuese exigible y no pudiera aportarse la certificación de idioma correspondiente.

Para la adjudicación de la plaza, en caso de existir varias personas candidatas que concurren a la misma, se dará la preferencia a la persona aspirante de mayor antigüedad en la Estructura de Apoyo a efectos de concursos, en segundo lugar, a la de mayor antigüedad en la empresa a efectos de concursos y, en último lugar, a la de mayor edad.

No obstante, podrá ser establecido como colectivo prioritario en la adjudicación de traslados el de personas adscritas a residencias y puestos con exceso de personal, en

cuyo caso, éstas y el número de excedentes deberán estar determinados en las bases de la convocatoria.

El proceso de adjudicación prioritaria se desarrollará de manera análoga a la prevista en el punto 8.1.1 para el personal operativo, con las adaptaciones que sean necesarias para el colectivo de Técnicos.

8.4.2 Cambio de puesto y promoción.

A plazas en las que se requiera una titulación universitaria podrá acceder cualquier persona de la entidad, en régimen de cambio de puesto si ya pertenece al grupo profesional de Estructura de Apoyo o en promoción en otro caso, siempre que cumpla todos los requisitos establecidos para la cobertura del puesto, según lo definido en el perfil de este.

A las plazas que se ofrezcan y no requieran titulación universitaria podrá acceder cualquier persona perteneciente a la Estructura de Apoyo en régimen de cambio de puesto o del grupo profesional de Mando Intermedio y Cuadro en régimen de promoción, que cumpla los requisitos relativos al nivel académico, la experiencia y conocimientos profesionales o teóricos aplicables al puesto.

Para acceder a las plazas se aplicará una primera fase de oposición y una segunda fase de entrevistas con las personas aspirantes preseleccionadas. Las personas aspirantes pertenecientes a la Estructura de Apoyo estarán exentas de la fase de oposición, salvo que se establezca prueba de idiomas, en cuyo caso estarán obligadas a superar esta última.

Entre la fecha de publicación de las bases de la convocatoria y la realización de las pruebas existirá como mínimo un mes de plazo.

La fase de oposición definida en las bases comprenderá al menos una de las pruebas selectivas siguientes, las cuales estarán diseñadas en función de las necesidades profesionales y condiciones exigidas para los puestos:

- Prueba Teórica.
- Prueba Práctica.
- Prueba Psicotécnica.

La calificación de las pruebas definidas en las bases de la convocatoria podrá ser de la modalidad «Apto» o «No Apto» o de la de «puntuación», en cuyo caso la valoración máxima a otorgar será la establecida en dichas bases, pudiendo establecerse una puntuación mínima para poder considerar superada cada prueba. La calificación de «No Apto» o no alcanzar la puntuación mínima definida en las bases para cada prueba conllevará que la persona aspirante quede eliminada de la convocatoria para el puesto de que se trate.

Las bases de la convocatoria podrán establecer adicionalmente que se realice una prueba sobre conocimientos de idioma con referencia en el nivel MCERL que se estime adecuado. Esta prueba será de la modalidad de «Apto» o «No Apto». La calificación de «No Apto» supondrá la eliminación del acceso al puesto concreto.

Una vez efectuadas las pruebas selectivas de la fase de oposición, la entidad publicará en la Intranet una relación provisional de resultados obtenidos, habilitándose un período que indicarán las bases para la presentación de posibles reclamaciones, tras el cual, una vez resueltas, se publicará igualmente la relación definitiva.

Para el acceso en promoción, las bases de la convocatoria también podrán incluir una fase de valoración curricular de méritos conforme al baremo que se establezca a aquellas personas aspirantes que hayan superado las pruebas selectivas. Todos los aspectos que haya que aportar en relación con titulación, formación y experiencia interna o externa que sean objeto de valoración según las bases, se aportarán a través de la intranet mediante la correspondiente aplicación en el plazo que se establezca.

Los resultados provisionales obtenidos en la valoración curricular serán publicados en la intranet, habilitándose en las bases un período para la presentación de

reclamaciones, tras el cual, una vez resueltas, se publicarán los resultados definitivos por el mismo medio.

La suma de las puntuaciones obtenidas de las pruebas selectivas de modalidad «puntuación» en la fase de oposición y de la fase de valoración curricular en su caso, constituirá la puntuación total a los efectos previstos para el acceso en régimen de promoción a la fase de entrevista.

Por cada una de las plazas vacantes que se publiquen para un perfil de puesto se designarán para pasar a la fase de entrevista a quienes concurran a ellas en régimen de cambio de puesto, más un número de personas igual a multiplicar por tres el total de vacantes ofertado en el perfil, en régimen de promoción, con mejor puntuación total. En caso de empate con la última persona aspirante en promoción que acceda a esta fase, pasarán también todas las que tengan su misma puntuación total.

Se publicará en la intranet una relación de las personas aspirantes designadas para la fase de entrevistas por cada perfil de puesto, que versarán sobre el perfil profesional de las personas candidatas y estarán orientadas a valorar el grado de adecuación de estas al perfil definido, compuesto por competencias genéricas requeridas por Adif, así como su interés y motivación. Estas entrevistas podrán efectuarse en su totalidad o en alguna de sus partes en el idioma requerido para el puesto, distinto del castellano.

La persona aspirante preseleccionada únicamente realizará una entrevista por cada perfil de puesto al que concurra.

La empresa establecerá el orden de realización de las entrevistas de cada perfil de puesto e identificará, mediante informe motivado, la adecuación al puesto y el grado de idoneidad de los candidatos entrevistados.

En el caso de que una persona candidata haya sido preseleccionada para la fase de entrevista en más de un perfil de puesto, una vez que haya sido seleccionada como adjudicataria de una plaza, será excluida de las entrevistas de otros perfiles de puesto.

Una vez realizadas las entrevistas correspondientes a un perfil de puesto, se ordenarán las personas candidatas adecuadas de mayor a menor grado de idoneidad. En caso de empates entre ellas, será preferente la persona que participa en régimen de cambio de puesto sobre el la que participa en promoción. El empate dentro de las que participan en régimen de cambio de puesto se dirimirá conforme la mayor antigüedad en el grupo de Estructura de Apoyo, en caso de persistir este conforme a la mayor antigüedad en la empresa y, en último caso, conforme a la mayor edad. De existir empate entre las personas participantes en régimen de promoción, se atenderá en primer término a la puntuación total obtenida, en segundo término, al género subrepresentado en el grupo de estructura de apoyo, en tercer lugar, se atenderá a la mayor antigüedad en la empresa y finalmente a la mayor edad. Una vez ordenadas las personas candidatas de acuerdo con estos criterios, se procederá a la adjudicación de las plazas de un perfil conforme la preferencia que hubieran manifestado en su solicitud, informando a las que hayan sido seleccionadas.

En el caso de que quedasen vacantes en las plazas de un perfil se llevará a efecto una nueva fase de entrevista entre las personas candidatas que las hubiesen solicitado, con mejor puntuación total, en un número igual a multiplicar por tres cada una de las vacantes. Si aun así continuasen vacantes sin cubrir, se reiterará la actuación anterior aplicándose las mismas reglas hasta su completa cobertura o hasta que se agoten las personas candidatas que hayan superado las fases previas de oposición y de valoración curricular en su caso.

Podrá duplicarse una determinada vacante para candidatos/as que habiendo superado las pruebas selectivas no vayan a prestar servicios efectivos en el puesto por situaciones singulares, como el caso de expatriados/as, condicionando la promoción a la permanencia en la situación de expatriación por un periodo no inferior a 24 meses desde la resolución de la convocatoria.

9. Participación de las personas que ingresan procedentes de convocatoria de empleo público.

El personal de nuevo ingreso cuando se incorpore a la entidad con residencia provisional estará obligado a participar en la primera convocatoria de su categoría/puesto que se publique, al objeto de consolidar residencia definitiva, pudiendo solicitar todas las plazas publicadas de su entidad. En caso de no obtener ninguna de las solicitadas, será acoplado en la que determine su entidad.

La adjudicación de residencia definitiva a los trabajadores con residencia provisional se realizará una vez resuelto el traslado, promoción y reconversión de las personas trabajadoras con residencia definitiva, adjudicándoles las plazas que hayan quedado desiertas de su entidad en las fases anteriores de aquella convocatoria.

La prelación de las personas trabajadoras que participen desde la situación de residencia provisional en una convocatoria de movilidad interna se realizará conforme a la anterior fecha de ingreso como personal indefinido y según el orden que obtuvieron en la adjudicación de la convocatoria por la que ingresaron. En el caso de que exista algún participante que hubiera obtenido plaza de ingreso en más de una convocatoria, se tomará la fecha de ingreso como personal indefinido y el orden de adjudicación de la última de éstas.

De no obtener ninguna de las plazas que haya solicitado o en el caso de no haber hecho solicitud, la empresa, aplicando la siguiente secuencia, le adjudicará residencia definitiva en:

1. Cualquiera de las plazas de su propia entidad que quede vacante de su categoría/puesto.
2. En su defecto, cualquier otra plaza de su propia entidad que quede vacante, de su mismo nivel, compatible con la titulación que se le ha requerido para el ingreso.
3. En defecto de las anteriores, en cualquier plaza de su propia entidad publicada y cubierta, donde podrán generarse más vacantes para garantizar residencias definitivas a todo el colectivo, siempre asegurando el mejor derecho de quienes la hayan solicitado.

No obstante, el personal de nuevo ingreso podrá incorporarse con residencia definitiva si en la convocatoria de ingreso todas las plazas que se ofrecen de la categoría/puesto han quedado desiertas en la convocatoria de movilidad interna, no hubiesen transcurrido más de seis meses desde su resolución definitiva hasta la publicación de la convocatoria de ingreso y las personas ingresadas previamente con residencia provisional de la categoría / puesto convocada hayan consolidado plaza en el proceso de movilidad.

10. Reglas especiales para aplicar en las acciones de movilidad.

10.1 Violencia de género.

Con carácter previo a la resolución de cualquier convocatoria, la entidad decidirá sobre la adjudicación de plazas en régimen de traslado con prioridad absoluta a las personas participantes que se encuentren en situación oficialmente declarada de víctima de violencia de género, según establece la cláusula 7.ª del I Convenio Colectivo de Adif, informando a la Comisión de Seguimiento de la convocatoria en caso de haberse constituido esta.

Habida cuenta de la especial discreción y confidencialidad que ha de guardarse en esta materia, tales adjudicaciones no serán objeto de publicidad, quedando eliminada la plaza asignada del proceso normal de adjudicación para el resto de los participantes.

10.2 Validez de la puntuación de la fase oposición.

En caso de superación de la fase de oposición en una convocatoria, la puntuación total de las pruebas selectivas obtenida en ella y publicada en la resolución definitiva de la adjudicación de plazas de la misma, podrá ser aplicada en la siguiente convocatoria

del mismo tipo de plazas que se publique. No obstante, si la persona trabajadora se presenta nuevamente a la realización de las pruebas, se tomará siempre la última puntuación total obtenida.

10.3 Accesos especiales a categorías.

Se considerarán categorías independientes las de Ayudante Ferroviario en las ramas de Conservación y Vigilancia de Vía y la de Movimiento.

Los/las informadores/as podrán participar en traslado, con su antigüedad en la categoría y en igualdad de condiciones, a plazas de Factor, asignándoseles esta última categoría y respetándose la antigüedad de la categoría de Informador.

Se permite la participación en régimen de traslado en turno subsidiario desde Obrero 1.º a Ayudante Ferroviario (rama conservación y vigilancia de vía) y viceversa, manteniéndose siempre la categoría de origen.

Se permite la participación en régimen de traslado en turno subsidiario desde Conductor de vehículo de conservación de vía a Capataz de Vía y Obras y viceversa, siendo asignada la categoría de destino previa superación de la formación necesaria de adaptación al puesto.

Se permite la participación en régimen de traslado en turno subsidiario desde Conductor de vagoneta automóvil de línea electrificada a la de Jefe de Equipo de línea electrificada y viceversa, siendo asignada la categoría de destino previa superación de la formación necesaria de adaptación al puesto.

Las categorías de Capataz de Vía y Obras y Conductor de vehículo de conservación de vía participan como una sola categoría para la promoción a Jefe de Distrito.

Igualmente, las categorías de Jefe de Equipo de línea electrificada y Conductor de vagoneta automóvil de línea electrificada participan como una sola categoría para la promoción a Encargado de línea electrificada.

Las personas trabajadoras de la rama de instalaciones de seguridad mecánicas podrán participar en traslado y promoción a plazas del grupo profesional de conservación y vigilancia de vía, en régimen subsidiario con respecto a las personas trabajadoras de este grupo en cada nivel salarial.

Las personas trabajadoras de la rama de instalaciones de seguridad mecánicas que desarrollen actualmente sus funciones en los equipos de instalaciones de seguridad eléctricas también podrán participar en traslado y promoción a plazas de la rama de instalaciones de seguridad eléctricas en régimen subsidiario con respecto a las personas trabajadoras de esta rama en cada nivel salarial y en el caso del traslado conservarán la antigüedad de su categoría de origen.

10.4 Cobertura de los puestos del SIC.

Se mantiene en vigor la normativa específica pactada en el XIV Convenio Colectivo para la cobertura de las plazas de cada SIC de nueva creación; de forma que en las convocatorias de movilidad solo se publicarán plazas que resulten vacantes con posterioridad a la creación del SIC y la adjudicación de estas se resolverá conforme las normas dispuestas en la presente Norma Marco.

11. Reconocimiento médico.

Las personas aspirantes que opten a puestos cuya función esté sometida al régimen de habilitaciones ferroviarias de la Orden FOM/2872/2010, de 5 noviembre, o normativas futuras que pudieran regularlo, deberán acreditar que cumplen las necesarias condiciones de capacidad psicofísica hasta la toma de posesión de la plaza.

Esta se entenderá acreditada cuando la persona ya posea la correspondiente habilitación en vigor o suspendida por causas distintas a su aptitud psicofísica o cuando supere el reconocimiento médico y psicotécnico establecido, en el momento que se fije para la realización de este por parte de la empresa.

Cuando no quede acreditada dicha capacidad, la persona participante quedará eliminada y no podrá optar a la adjudicación de plazas o no la consolidará y volverá a su puesto de origen sin generar derecho alguno si se le hubiese adjudicado.

En el supuesto de que la persona aspire a una plaza y tenga previamente acreditada la aptitud psicofísica, no será posible la adjudicación de esta si tiene suspendidas las habilitaciones requeridas, por causas distintas a la falta de actualización y reciclaje, conforme la Orden FOM/2872/2010.

12. Adjudicaciones de plazas y comunicación a las personas interesadas.

Las adjudicaciones de plazas realizadas por la entidad serán objeto de publicación en la intranet, no admitiéndose renunciaciones a la plaza adjudicada, salvo el caso excepcional previsto en el apartado 5 de esta norma.

Se publicará un listado con la adjudicación provisional de plazas, abriéndose un plazo que establecerán las bases para interponer reclamaciones. Resueltas éstas, se procederá a la publicación de la adjudicación definitiva, que hará las veces de comunicación a la persona interesada de la decisión adoptada respecto a su reclamación.

Las personas que resulten adjudicatarias de una plaza quedarán automáticamente eliminadas del resto de las solicitadas que estén incluidas en la misma convocatoria.

Si una persona resulta adjudicataria de una plaza en una convocatoria y en ese momento está participando también en otra u otras convocatorias que aún no están resueltas, dispondrá de un plazo de tres días hábiles para comunicar a la empresa que quiere continuar participando en la/s otra/s convocatoria/s. De no comunicar nada, se entenderá que opta por la adjudicación efectuada y renuncia a continuar en el proceso de la otra u otras convocatorias en las que participa.

Si la persona trabajadora comunica a la empresa en el plazo establecido su voluntad de continuar en las convocatorias en proceso en las que esté participando y obtiene una segunda adjudicación en otra plaza, deberá optar en el plazo de tres días hábiles por la que elija. Si no se manifiesta en ese plazo, adoptará la decisión la empresa. Si posteriormente se obtiene una tercera adjudicación en otra plaza, deberá igualmente optar en el plazo de tres días hábiles por la que desea mantener, de no hacerlo será la empresa quien lo determine, y así sucesivamente.

Quienes obtengan plaza en promoción, reconversión o cambio de puesto* en una convocatoria de movilidad voluntaria no podrán realizar solicitud de plazas en promoción o cambio de puesto en otras convocatorias hasta transcurridos tres años contados a partir de la fecha de la adjudicación obtenida. Para el caso de que se trate de acceder en promoción a plazas de Cuadro Técnico o Técnico con titulación universitaria, sólo se requerirá tener residencia definitiva y la antigüedad mínima establecida en el apartado 4 «Condiciones básicas de Participación».

* Afecta únicamente a obtener plaza de Cuadro Técnico o de Técnico en régimen de cambio de puesto.

Quien obtenga plaza en traslado no podrá solicitar nuevamente participar en traslado hasta transcurridos tres años de la adjudicación obtenida, con excepción de aquellas plazas de nueva creación que no hubiesen sido objeto de publicación en la convocatoria en que se obtuvo adjudicación de plaza en traslado o si se ofertan plazas que solicitó con prioridad a aquella que obtuvo en la última convocatoria de movilidad en la que participó, siendo estas las únicas plazas en traslado que puede solicitar en la nueva convocatoria.

Quien obtenga plaza en promoción podrá optar en traslado a las plazas de la misma categoría/puesto a que promocionó solicitadas con mayor prioridad en la convocatoria en la que se le adjudicó, sin que se le requiera la antigüedad mínima establecida en el apartado 4 «Condiciones básicas de Participación».

13. Período de prueba y consolidación de la plaza.

El cómputo del período de prueba aplicable en el caso de acceder mediante promoción, cambio de puesto o reconversión, que habrá de cumplirse con servicios efectivos, se suspenderá cuando durante el mismo sobrevenga una situación de incapacidad temporal o se produzca cualquier otra interrupción o suspensión de la prestación laboral de las contempladas legal o convencionalmente.

La duración del período de prueba en el caso de categorías de personal operativo será de dos meses, en puestos de Mando Intermedio y Cuadro (Supervisor) de cuatro meses y en los de Mando Intermedio y Cuadro (Cuadro Técnico) y de Estructura de Apoyo de seis meses.

El período de desempeño profesional temporal en la categoría/puesto computará como de servicios efectivos para el cumplimiento del período de prueba.

Si durante el período de prueba la persona adjudicataria no demostrara la capacidad y condiciones personales necesarias para el desempeño de la nueva categoría o puesto, dicha persona volverá a su plaza de origen, sin que genere derecho alguno. Asimismo, no podrá volver a solicitar plaza en promoción de la categoría o puesto en que no haya superado el período de prueba durante dos años contados desde la fecha fin del citado período.

Para que las personas adjudicatarias consoliden la plaza, deberán cumplir con los requisitos del puesto al que optan y deberán superar, además del período de prueba, los cursos de capacitación establecidos que requieran las promociones, cambios de puesto o las reconversiones y/u obtener las habilitaciones profesionales requeridas en la convocatoria o lograr la recuperación de la validez de éstas en el supuesto de que las tuviesen suspendidas por causa de falta de actualización y reciclaje. En caso de no reunir estos requisitos y condiciones volverán a su plaza de origen, sin que generen derecho alguno.

14. Participación de la representación del personal.

Con carácter previo a su publicación se dará traslado del proyecto de bases de la convocatoria a la Representación del Personal del ámbito de esta, a fin de que pueda presentar alegaciones razonadas con respecto a su contenido en el plazo de diez días naturales.

En los procesos de personal operativo, supervisores y cuadros técnicos, la información referente al número de plazas vacantes y de resultas en su caso, se comunicará a la Representación del Personal con una antelación mínima de diez días naturales a la fecha prevista de adjudicación.

La Representación del Personal participará en el proceso de la convocatoria con objeto de comprobar que éste se ajusta a lo establecido en esta Norma Marco de Movilidad y a las bases de la misma, con presencia en la realización de las pruebas de la fase de oposición establecidas en éstas, a cuyo efecto los Comités Provinciales de los ámbitos donde se realicen dichas pruebas designarán las personas representantes que estarán presentes durante su desarrollo.

Las convocatorias que se publiquen al amparo de esta norma marco de movilidad podrán contar con una Comisión Mixta de Seguimiento, a petición de cualquiera de los firmantes que han acordado la presente norma, quedando la misma constituida por estos signatarios. Dicha Comisión velará por el normal desarrollo de todo el proceso conforme a lo regulado, abordando las incidencias que puedan surgir. En caso de no constituirse la Comisión, las incidencias que surjan las resolverá la Dirección de la empresa.

15. Fecha prevista de cumplimentación de los cambios de situación laboral.

La fecha prevista en la que deberán empezar a regir los cambios de situación será determinada en la adjudicación definitiva, no será nunca superior a tres meses desde la fecha de esta y será la misma para todas las personas adjudicatarias de plaza de una misma convocatoria. Esa misma fecha será la de reconocimiento de antigüedad en la

categoría a efectos de concursos para las personas adjudicatarias de plaza en caso de promoción o de reconversión.

Como norma general, la persona adjudicataria deberá tomar posesión de la plaza adjudicada en el plazo máximo de un mes si es en la misma Dirección y de tres en distinta Dirección, contados desde la fecha prevista en que deba empezar a regir el cambio de situación. Transcurrido el plazo correspondiente sin haberse producido la toma de posesión por causa imputable a la entidad, se percibirá la cantidad fijada en las Tablas Salariales vigentes en concepto de gastos de destacamento por demora de traslado.

Como norma especial, cuando así se indique en la convocatoria, la fecha prevista en que deberán empezar a regir los cambios de situación estará condicionada a la incorporación de los nuevos ingresos provenientes de la Oferta de Empleo Público (OEP), de manera que los movimientos de personal afectados se llevarán a cabo como máximo a los dos meses contados desde la fecha de obtención de las habilitaciones de seguridad para los puestos o categorías que requieran estar en posesión de ellas, o desde la fecha de superación de la formación que se hubiera establecido en la convocatoria de ingreso para los restantes. Transcurrido este plazo sin haberse llevado a efecto, por causas imputables a la entidad, empezarán a devengar la cantidad fijada en las Tablas Salariales vigentes en concepto de gastos de destacamento por demora de traslado.

16. Disposición derogatoria y entrada en vigor.

Con la entrada en vigor de esta Norma Marco al día siguiente de su aprobación por la Comisión Negociadora del Convenio, quedarán derogadas las disposiciones siguientes:

– Los artículos 398 al 401 y el artículo 404 del Capítulo 4 «Acceso a Puestos de la Estructura Funcional o de Apoyo» del Título IX «Movilidad funcional» de la Normativa Laboral incluido en el X Convenio Colectivo de RENFE, con las modificaciones parciales operadas por el apartado «Personal de la estructura de apoyo» de la Cláusula 4.^a «Marco regulador de Mando Intermedio y Cuadro» del XII Convenio Colectivo de RENFE y por el Acuerdo de 4-7-96 sobre "Estructura de Apoyo" incorporado al XI Convenio Colectivo de RENFE por su Cláusula 32.^a "Comisión Paritaria del convenio" mediante el Acuerdo de 18-12-1996 alcanzado en su seno a partir de lo dispuesto en su Cláusula 28.^a «Comisión Mixta de Normativa Laboral».

– El punto 1 «Movilidad para la cobertura de puestos con carácter definitivo a través de concurso» de la cláusula 8.^a «Norma marco de movilidad» del XII Convenio Colectivo de RENFE y las modificaciones introducidas al mismo por los apartados 1, 2, 3 y 4 de la Cláusula 10 «Norma Marco de Movilidad» del XIII Convenio Colectivo de RENFE, así como las introducidas por los puntos 1 y 2 de la cláusula 8.^a «Movilidad» del I Convenio Colectivo de Adif.

– Asimismo, el Apéndice añadido por el punto 8 de la cláusula 10.^a del XIII Convenio Colectivo al punto 1 de la Cláusula 8.^a del XII Convenio Colectivo como Anexo 2 «Modelo de Convocatoria para la cobertura de puestos de carácter definitivo».

– El punto 4.1 «Acceso a la categoría profesional de Mando Intermedio y Cuadro» del apartado IV «Condiciones de trabajo» de la cláusula 4.^a «Marco Regulador de Mando Intermedio y Cuadro» del XII Convenio Colectivo de RENFE y las modificaciones introducidas por el epígrafe 2 del punto 1 del Anexo I del Acuerdo de 30 de julio de 2001 (incorporado a la Normativa Laboral por la Cláusula 34.^a del XIV Convenio Colectivo de RENFE).

– El último párrafo de la Cláusula 18.^a «Mandos Intermedios y Cuadros» del XIV Convenio Colectivo de RENFE.

– Asimismo, el Apéndice añadido por la Cláusula 11.^a «Marco regulador de Mando Intermedio y Cuadro» del XIII CC de RENFE al citado punto 4.1 de la Cláusula 4.^a del XII

Convenio Colectivo como «Modelo de Convocatoria para la cobertura de puestos de Mando Intermedio y Cuadro con carácter definitivo».

– El apartado 2 «Movilidad» del epígrafe «Mando Intermedio y Cuadro» del apartado 1 «Estructura de Apoyo y Mando Intermedio y Cuadro» del Acuerdo de las Mesas de Desarrollo del XIII Convenio Colectivo de Renfe, de 30 de julio de 2001, incorporado al XIV Convenio Colectivo de RENFE por su Cláusula 34.^a «Incorporación de acuerdos».

– Lo dispuesto por el punto 3 de la Cláusula 25.^a «Igualdad de oportunidades» del XIV Convenio Colectivo de RENFE.

– Y en lo que afecta a convocatorias, bases y documentación relativa a las mismas, el artículo 37 y artículo 38 del X Convenio Colectivo de RENFE.

ANEXOS

Como anexos a esta norma, se acompañan con carácter informativo:

- Las agrupaciones de puestos afines de Mando Intermedio (Supervisores).
- Los grupos profesionales de personal operativo adecuados para el ascenso a las plazas de Supervisor.
- Las agrupaciones de puestos afines de Cuadro Técnico.
- Las condiciones y requisitos del aspirante a una plaza de Cuadro Técnico.
- Las condiciones y requisitos del aspirante a una plaza en reconversión.

Estos documentos podrán ser modificados por la entidad que podrá elevarlos por su decisión a convenio colectivo previa información de tales cambios a la Representación del Personal.

ANEXO I

Agrupaciones de puestos afines de mando intermedio (Supervisores) y grupo/ subgrupo de personal operativo adecuados a los mismos

Código	Puesto de supervisor	Grupo de plantilla (puestos afines) Denominación	Grupo/s o subgrupo/s profesional/es adecuado/s de personal operativo
	Puesto		
137	S. instalaciones electrificación.	Electrificación.	Electrificación (línea electrificada-subestaciones y telemandos).
121	S. de instalaciones de seguridad.	Instalaciones de seguridad y telecomunicaciones.	Instalaciones de seguridad-telecomunicaciones-instalaciones de a. y f.
134	S. instalaciones (señalizac. y teleco).	Instalaciones de seguridad y telecomunicaciones.	Instalaciones de seguridad-telecomunicaciones-instalaciones de a. y f.
135	S. instalaciones (señalización).	Instalaciones de seguridad y telecomunicaciones.	Instalaciones de seguridad-telecomunicaciones-instalaciones de a. y f.
136	S. instalaciones (telecomunicaciones).	Instalaciones de seguridad y telecomunicaciones.	Instalaciones de seguridad-telecomunicaciones-instalaciones de a. y f.
133	S. infraestructura y vía.	Vía.	Conservación y vigilancia de vía.
139	S. mantenimiento.	Vía.	Conservación y vigilancia de vía.
108	S. circulación (alta velocidad).	Circulación.	Movimiento.
109/112	S. circulación (estaciones)/(regulación y gestión).	Circulación.	Movimiento.
110	S. circulación (línea).	Circulación.	Movimiento.
111	S. circulación (puesto de mando).	Circulación.	Movimiento.
116	S. control seguridad en la circulación.	Circulación.	Movimiento.

Puesto de supervisor		Grupo de plantilla (puestos afines) Denominación	Grupo/s o subgrupo/s profesional/es adecuado/s de personal operativo
Código	Puesto		
144	S. seguridad en la circulación.	Circulación.	Movimiento.
113	S. comercial (estaciones).	Estaciones de viajeros.	Comercial.
114	S. comercial (grandes estaciones).	Estaciones de viajeros.	Comercial.
115	S. comercial (pequeñas estaciones).	Estaciones de viajeros.	Comercial.
107	S. centros pequeños.	Servicios logísticos.	Comercial-movimiento.
126	S. gestión tráfico estaciones (cabecera).	Servicios logísticos.	Comercial-movimiento.
127	S. gestión tráfico estaciones (estación).	Servicios logísticos.	Comercial-movimiento.
128	S. gestión tráfico estaciones (terminal).	Servicios logísticos.	Comercial-movimiento.
129	S. grandes centros.	Servicios logísticos.	Comercial-movimiento.
141	S. operador CSC.	Servicios logísticos.	Comercial-movimiento.
146	S. terminal.	Servicios logísticos.	Comercial-movimiento.
142	S. prevención y seguridad.	Protección y seguridad.	Protección y seguridad.
143	S. protección y seguridad.	Protección y seguridad.	Protección y seguridad.
164	S. coordinador de servicios.	Protección y seguridad.	Protección y seguridad.
130	S. informático.	Sistemas de información.	Proceso electrónico de datos.
131	S. informático de implantación.	Sistemas de información.	Proceso electrónico de datos.
132	S. informático de producción.	Sistemas de información.	Proceso electrónico de datos.
104	S. administración y control de gestión.	Gestión y administración.	Oficinas-organización-tesorería y contabilidad-suministros.
105	S. administración, c. gestión y rr.hh.	Gestión y administración.	Oficinas-organización-tesorería y contabilidad-suministros.
106	S. calidad.	Gestión y administración.	Oficinas-organización-tesorería y contabilidad-suministros.
117	S. control y administración.	Gestión y administración.	Oficinas-organización-tesorería y contabilidad-suministros.
118	S. de administración.	Gestión y administración.	Oficinas-organización-tesorería y contabilidad-suministros.
119	S. de compras.	Gestión y administración.	Oficinas-organización-tesorería y contabilidad-suministros.
120	S. de formación.	Gestión y administración.	Oficinas-organización-tesorería y contabilidad-suministros.
122	S. de personal, administración y control.	Gestión y administración.	Oficinas-organización-tesorería y contabilidad-suministros.
123	S. de recursos humanos.	Gestión y administración.	Oficinas-organización-tesorería y contabilidad-suministros.
124	S. facturación.	Gestión y administración.	Oficinas-organización-tesorería y contabilidad-suministros.
125	S. gestión.	Gestión y administración.	Oficinas-organización-tesorería y contabilidad-suministros.
138	S. intervención del control del gasto.	Gestión y administración.	Oficinas-organización-tesorería y contabilidad-suministros.
140	S. operaciones inmobiliarias.	Gestión y administración.	Oficinas-organización-tesorería y contabilidad-suministros.
145	S. técnico.	Gestión y administración.	Oficinas-organización-tesorería y contabilidad-suministros.
147	Secretaría de alta dirección.	Secretaría.	Oficinas-organización-tesorería y contabilidad-suministros.

ANEXO II

Grupos profesionales de personal operativo adecuados a los puestos de supervisor

Grupo profesional		Personal operativo					MM.II.			
Grupo	Rama	Categ. plnt.	Niv. Sal.	Cód. categ.	Categoría	Código	Puesto			
EL	E2	Línea electrificada.	592	03	593	Of.cela.l.elect.ent.	137	S. instalaciones electrificación.		
				04	592	Of.celador lin.elec.				
		587	05	587	Conduc.vag.aut.l.el.					
		591	05	591	J. eqp. línea electri.					
		590	06	590	Enc. Línea electrif.					
	E3	Subestac. y telemand.		03	594	Of.subest.telmd.ent.				
				589	04	596			Of. 2.ª subest.telemdo.	
					05	589			Of. 1.ª subest.telemdo.	
				595	06	595			Enc.subest.telemando.	
IS	I3	Alumbrado y fuerza.	567	03	568	Mont.alumb. y fuerz.ent.	121 134 135 136	S. de instalaciones de seguridad. S. instalaciones (señalizac. y teleco). S. instalaciones (señalización). S. instalaciones (telecomunicaciones).		
				04	567	Mont.alumb. y fuerz.				
				566	05	566			Mont.alumb.fza. esp.	
	I4	Mecánicos I.S.		03	532	Mont.m.inst.seg.ent.				
				531	04	531			Mont.mec.inst.segur.	
				530	05	530			J.eq.mec.inst.segur.	
	I5	Eléctricos I.S.		535	06	535			Enc.sect.m.inst.seg.	
				537	04	537			Mont.elec.inst.segu.	
				536	05	536			Mont. elec. i. seg. esp.	
	I6	P. Telecomunicación.		534	06	534			Enc. sect. e. inst.seg.	
				570	03	572			Of .telecom. de entr.	
					04	570			Ofic. de telecomuni.	
				571	05	571			Of .telecom. con esp.	
	CV	Conserv. y vig. vía.			574	06			574	Enc.sect. telecomun.
					390	03			390	Ayudante ferroviario.
					504	03			504	Obrero 1.
503					04	503	Capataz v. Y obras.			
509					04	509	Conduct. v. cons. vía.			
MV	Maquinaria de vía.			502	06	502	Jefe de distrito.			
				513	03	518	Ayudante maquina vía.			
					04	513	Ayud. m. vía autoriz.			
				517	05	517	Operador maquina vía.			
				512	06	512	Operador pral. m. vía.			

Grupo profesional				Personal operativo			MM.II.						
Grupo	Rama			Categ. plnt.	Niv. Sal.	Cód. categ.	Categoría	Código	Puesto				
MO	Movimiento.			391	03	391	Ayudante ferroviario*.	108	S. circulación (alta velocidad).				
				310	03	310	Guardagujas.	109	S. circulación (estaciones).				
				320	03	320	Capataz de maniobras.	110	S. circulación (línea).				
				307	04	308	Factor circul. entr.	111	S. circulación (puesto de mando).				
					05	303	Factor circulación 2.	112	S. circulación (regulación y gestión).				
				302	06	307	Factor circulación 1.	144	S. seguridad en la circulación.				
					07	302	Jefe estación.	116	S. control seguridad en la circulación.				
				CM	Comercial.			305	03	708	Factor de entrada.	107	S. centros pequeños.
									04	305	Factor.	126	S. gestión tráfico estaciones (cabecera).
								733	04	733	Informador.	128	S. gestión tráfico estaciones (terminal).
304	05	304	Factor encargado.					127	S. gestión tráfico estaciones (estación).				
VS	Protección y seguridad.			007	04	007	Controlador.	113;	S. comercial (estaciones).				
				006	05	006	Inspector de control.	146	S. terminal.				
PR	Proc. Electr. Datos.	Da	Tratamiento de datos.	284	03	289	Grab.perf.verif de entrada.	131 132 130	S. informático de implantación. S. informático de producción. S. informático.				
					04	288.	Grab.perf.verif. 2.						
					05	284.	Grab.perf.verific. 1.						
		287	05.	287	Oper. captura datos.								
		286	06.	286	Lanz.-correct. datos.								
		Op	Operación.	276	06	282	Operador.						
		Pr	Programación.	274	06	273	Programador de entrada.						
07	271				Programador.								

Grupo profesional		Personal operativo				MM.II.	
Grupo	Rama	Categ. plnt.	Niv. Sal.	Cód. categ.	Categoría	Código	Puesto
OF	Oficinas.	652	03	653	Oficial admntvo. ent.	140 123 120 124 119 138 106 118 125 117 104 122 105 145 147	S. operaciones inmobiliarias. S. de recursos humanos. S. de formación. S. facturación. S. de compras. S. intervención del control del gasto. S. calidad. S. de administración. S. gestión. S. control y administración. S. administración y control de gestión. S. de personal, administración y control. S. administración, c. gestión y rr.hh. S. técnico. Secretaria de alta dirección.
			04	607	Oficial 2 administr.		
			05	602	Oficial 1 admntvo. (6).		
			05	652	Oficial 1 admntvo.		
		651	06	601	Jefe de negociado (6).		
			06	651	Jefe de negociado.		
		605	08	605	Inspect. pral.admon.		
OR	Organización.	263	03	265	Auxiliar de organización de entrada.	140 123 120 124 119 138 106 118 125 117 104 122 105 145 147	S. operaciones inmobiliarias. S. de recursos humanos. S. de formación. S. facturación. S. de compras. S. intervención del control del gasto. S. calidad. S. de administración. S. gestión. S. control y administración. S. administración y control de gestión. S. de personal, administración y control. S. administración, c. gestión y rr.hh. S. técnico. Secretaria de alta dirección.
			04	264	Auxiliar de organización.		
			05	263	Tecnico organiz. 2.		
		262	06	262	Tecnico organiz. 1.		
TC	Tesorería y contab.	632	03	638	Ofic. ent. tesor. c.	140 123 120 124 119 138 106 118 125 117 104 122 105 145 147	S. operaciones inmobiliarias. S. de recursos humanos. S. de formación. S. facturación. S. de compras. S. intervención del control del gasto. S. calidad. S. de administración. S. gestión. S. control y administración. S. administración y control de gestión. S. de personal, administración y control. S. administración, c. gestión y rr.hh. S. técnico. Secretaria de alta dirección.
			04	637	Ofic. 2 tesor. cont.		
			05	632	Ofic. 1 tesor. cont.		
		631	06	631	Jefe de recaudación.		
SM	Suministros.	825	03	826	Oficial suministro de entrada.	140 123 120 124 119 138 106 118 125 117 104 122 105 145 147	S. operaciones inmobiliarias. S. de recursos humanos. S. de formación. S. facturación. S. de compras. S. intervención del control del gasto. S. calidad. S. de administración. S. gestión. S. control y administración. S. administración y control de gestión. S. de personal, administración y control. S. administración, c. gestión y rr.hh. S. técnico. Secretaria de alta dirección.
			04	825	Oficial suministro.		
		824	05	824	Encargado suministro.		
		823	06	823	Jefe 2 suministros.		
DE	Delineación.	214	03	215	Delineante entrada.	140 123 120 124 119 138 106 118 125 117 104 122 105 145 147	S. operaciones inmobiliarias. S. de recursos humanos. S. de formación. S. facturación. S. de compras. S. intervención del control del gasto. S. calidad. S. de administración. S. gestión. S. control y administración. S. administración y control de gestión. S. de personal, administración y control. S. administración, c. gestión y rr.hh. S. técnico. Secretaria de alta dirección.
			04	225	Delineante de segunda.		
			05	214	Delineante 1.		
			05	221	Delineante 1 (6).		
		224	06	224	Delineante principal.		
LA	Laboratorio.	045	03	046	Prep. laboratorio de entrada.	140 123 120 124 119 138 106 118 125 117 104 122 105 145 147	S. operaciones inmobiliarias. S. de recursos humanos. S. de formación. S. facturación. S. de compras. S. intervención del control del gasto. S. calidad. S. de administración. S. gestión. S. control y administración. S. administración y control de gestión. S. de personal, administración y control. S. administración, c. gestión y rr.hh. S. técnico. Secretaria de alta dirección.
			04	045	Prep. laboratorio 2.		
		043	06	043	Prep. pral. laborat.		
CA	Conduc. veh. autom.	013	03	016	Conductor entrada.	140 123 120 124 119 138 106 118 125 117 104 122 105 145 147	S. operaciones inmobiliarias. S. de recursos humanos. S. de formación. S. facturación. S. de compras. S. intervención del control del gasto. S. calidad. S. de administración. S. gestión. S. control y administración. S. administración y control de gestión. S. de personal, administración y control. S. administración, c. gestión y rr.hh. S. técnico. Secretaria de alta dirección.
			04	013	Conductor.		
		012	04	015	Conductor entrada 1.		
			05	012	Conductor 1.		
SU	P. Subalterno.	002	03	002	Ordenanza-portero.	140 123 120 124 119 138 106 118 125 117 104 122 105 145 147	S. operaciones inmobiliarias. S. de recursos humanos. S. de formación. S. facturación. S. de compras. S. intervención del control del gasto. S. calidad. S. de administración. S. gestión. S. control y administración. S. administración y control de gestión. S. de personal, administración y control. S. administración, c. gestión y rr.hh. S. técnico. Secretaria de alta dirección.
		003	04	003	Ordenanza principal.		
		001	05	001	Conserje.		

Grupo profesional		Personal operativo				MM.II.	
Grupo	Rama	Categ. plnt.	Niv. Sal.	Cód. categ.	Categoría	Código	Puesto
TA	Talleres.	908	03	910	Of. oficio ent.j.max.		
			03	914	Of. oficio ent.j.min.		
			04	908	Of. oficio(jub.max.).		
			04	909	Of. oficio(jub.min.).		
		919	04	919	Capataz de peones 1.		
		907	05	907	Jefe de equipo (j.mx).		
			05	917	Jefe de equipo (j.mn).		
		906	06	906	Subcontraмаestre.		
CO	Conducción.	406	06	406	Maquinista pral.		

ANEXO III

Agrupaciones de puestos afines de cuadro técnico

Código puesto CT	Denominación puesto de cuadro técnico	Grupo de plantilla (puestos afines)	
		Grupo	Subgrupo
047	Cuadro técnico de electrificación.	Infraestructura.	Electrificación.
048	Cuadro técnico de electrificación (const.).	Infraestructura.	Electrificación.
050	Cuadro técnico especialista de electrificación.	Infraestructura.	Electrificación.
073	Cuadro técnico de instalaciones de seguridad y telecomunicaciones.	Infraestructura.	Telecomunicaciones.
099	Cuadro técnico de telecomunicaciones.	Infraestructura.	Telecomunicaciones.
043	Cuadro técnico de telecomunicaciones (fibra óptica).	Infraestructura.	Telecomunicaciones.
025	Cuadro técnico de control de red.	Sistemas de información.	Sistemas.
007	Cuadro técnico de administración redes locales.	Sistemas de información.	Sistemas.
094	Cuadro técnico de administración de red de área local y desarrollos informáticos.	Sistemas de información.	Sistemas.
010	Cuadro técnico de administración y desarrollo.	Sistemas de información.	Sistemas.
026	Cuadro técnico de control informático.	Sistemas de información.	Sistemas.
063	Cuadro técnico de gestión de procesos.	Sistemas de información.	Sistemas.
090	Cuadro técnico en procesos de información.	Sistemas de información.	Sistemas.
065	Cuadro técnico informático.	Sistemas de información.	Sistemas.
066	Cuadro técnico informático de implantación.	Sistemas de información.	Sistemas.
067	Cuadro técnico informático de producción.	Sistemas de información.	Sistemas.
068	Cuadro técnico informático de programación.	Sistemas de información.	Desarrollo.
069	Cuadro técnico informático especialista.	Sistemas de información.	Desarrollo.
057	Cuadro técnico G.O.T.I.	Servicios logísticos.	
035	Cuadro técnico de control de producción.	Servicios logísticos.	

Código puesto CT	Denominación puesto de cuadro técnico	Grupo de plantilla (puestos afines)	
		Grupo	Subgrupo
085	Cuadro técnico de operaciones.	Servicios logísticos.	
012	Cuadro técnico de administración, logística y distribución.	Servicios logísticos.	
061	Cuadro técnico de gestión de instalaciones.	Infraestructura.	Señalización.
072	Cuadro técnico de instalaciones.	Infraestructura.	Señalización.
083	Cuadro técnico de mantenimiento de velocidad alta.	Infraestructura.	Señalización.
098	Cuadro técnico de señalización y telecomunicaciones.	Infraestructura.	Señalización.
053	Cuadro técnico especialista de señalización.	Infraestructura.	Señalización.
052	Cuadro técnico especialista de señalización y telecomunicaciones.	Infraestructura.	Señalización.
097	Cuadro técnico de señalización.	Infraestructura.	Señalización.
040	Cuadro técnico de prevención y seguridad.	Protección y seguridad.	
091	Cuadro técnico de protección.	Protección y seguridad.	
041	Cuadro técnico de protección y seguridad.	Protección y seguridad.	
019	C.T. auxiliar de psicología y ergonomía.	Salud laboral.	Psicología.
018	Cuadro técnico auxiliar de psicología y ergonomía.	Salud laboral.	Prevención de riesgos laborales.
089	Cuadro técnico en prevención de riesgos laborales.	Salud laboral.	Prevención de riesgos laborales.
017	Cuadro técnico enfermería del trabajo (ATS/DUE).	Salud laboral.	Medicina del trabajo.
016	Cuadro técnico de asesoría jurídica.	Gestión y administración.	Jurídico.
077	Cuadro técnico jurídico.	Gestión y administración.	Jurídico.
005	Cuadro técnico de administración de inventario.	Gestión y administración.	Jurídico.
078	Cuadro técnico de logística.	Infraestructura.	Coordinación.
054	Cuadro técnico especialista de laboratorio.	Infraestructura.	Ensayos.
055	Cuadro técnico especialista de dinámica ferroviaria.	Infraestructura.	Ensayos.
101	Cuadro técnico de vía.	Infraestructura.	Infraestructura y vía.
102	Cuadro técnico de vía y edificación.	Infraestructura.	Infraestructura y vía.
070	Cuadro técnico de infraestructura y vía.	Infraestructura.	Infraestructura y vía.
051	Cuadro técnico especialista de infraestructura y vía.	Infraestructura.	Infraestructura y vía.
071	Cuadro técnico de ingeniería civil y coordinación.	Infraestructura.	Infraestructura y vía.
028	Cuadro técnico coordinador de mantenimiento.	Edificios e instalaciones.	Mantenimiento.
079	Cuadro técnico de mantenimiento.	Edificios e instalaciones.	Mantenimiento.
080	Cuadro técnico de mantenimiento especialista.	Edificios e instalaciones.	Mantenimiento.
029	Cuadro técnico coordinador de obras.	Edificios e instalaciones.	Asistencia técnica.
074	Cuadro técnico de instalaciones y medios.	Edificios e instalaciones.	Asistencia técnica.
039	Cuadro técnico de obras.	Edificios e instalaciones.	Asistencia técnica.
084	Cuadro técnico de obras de remodelación y racionalización.	Edificios e instalaciones.	Asistencia técnica.
088	Cuadro técnico de planeamiento y gestión urbanística.	Edificios e instalaciones.	Asistencia técnica.

Código puesto CT	Denominación puesto de cuadro técnico	Grupo de plantilla (puestos afines)	
		Grupo	Subgrupo
092	Cuadro técnico de proyectos de obras de edificación.	Edificios e instalaciones.	Asistencia técnica.
081	Cuadro técnico de marketing.	Comercial.	
020	Cuadro técnico comercial.	Comercial.	
042	Cuadro técnico de redacción y apoyo documental.	Comunicación.	Redacción y documentación.
095	Cuadro técnico de redacción e información.	Comunicación.	Redacción y documentación.
046	Cuadro técnico editor gráfico.	Comunicación.	Audiovisual.
100	Cuadro técnico trabajador social.	Salud laboral.	Trabajo social.
060	Cuadro técnico de gestión de calidad.	Gestión y administración.	Calidad.
103	Cuadro técnico.	Gestión y administración.	Servicios generales.
015	Cuadro técnico analista.	Gestión y administración.	Servicios generales.
032	Cuadro técnico de análisis.	Gestión y administración.	Servicios generales.
033	Cuadro técnico de apoyo.	Gestión y administración.	Servicios generales.
045	Cuadro técnico de documentación internacional.	Gestión y administración.	Documentación.
086	Cuadro técnico de organización de gestor documental y apoyo informático.	Gestión y administración.	Documentación.
036	Cuadro técnico de documentación.	Gestión y administración.	Documentación.
037	Cuadro técnico de documentación y administración.	Gestión y administración.	Documentación.
001	Cuadro técnico de administración.	Gestión y administración.	Empresa.
031	Cuadro técnico de administración y gestión.	Gestión y administración.	Empresa.
038	Cuadro técnico de estudios y administración.	Gestión y administración.	Empresa.
058	Cuadro técnico de gestión.	Gestión y administración.	Empresa.
059	Cuadro técnico de gestión administrativa.	Gestión y administración.	Empresa.
006	Cuadro técnico de administración de recursos.	Gestión y administración.	Empresa.
030	Cuadro técnico de administración de personal.	Gestión y administración.	Recursos humanos.
014	Cuadro técnico de administración, control de gestión y recursos humanos.	Gestión y administración.	Recursos humanos.
062	Cuadro técnico de gestión de personal.	Gestión y administración.	Recursos humanos.
064	Cuadro técnico de gestión de recursos humanos.	Gestión y administración.	Recursos humanos.
087	Cuadro técnico de organización.	Gestión y administración.	Recursos humanos.
093	Cuadro técnico de recursos humanos.	Gestión y administración.	Recursos humanos.
049	Cuadro técnico en retribuciones.	Gestión y administración.	Recursos humanos.
096	Cuadro técnico en relaciones laborales.	Gestión y administración.	Recursos humanos.
027	Cuadro técnico coordinador de recursos de formación.	Gestión y administración.	Recursos humanos.
056	Cuadro técnico formador.	Gestión y administración.	Recursos humanos.
009	Cuadro técnico administración y control de gestión.	Gestión y administración.	Económico-financiero.
024	Cuadro técnico de control de gestión.	Gestión y administración.	Económico-financiero.
002	Cuadro técnico de administración de cobros y pagos.	Gestión y administración.	Económico-financiero.

Código puesto CT	Denominación puesto de cuadro técnico	Grupo de plantilla (puestos afines)	
		Grupo	Subgrupo
003	Cuadro técnico de administración de contabilidad.	Gestión y administración.	Económico-financiero.
004	Cuadro técnico de administración de finanzas.	Gestión y administración.	Económico-financiero.
013	Cuadro técnico de administración económico - administrativa.	Gestión y administración.	Económico-financiero.
023	Cuadro técnico de control contable de almacenes.	Gestión y administración.	Económico-financiero.
076	Cuadro técnico de inversiones.	Gestión y administración.	Económico-financiero.
082	Cuadro técnico de mercados monetarios.	Gestión y administración.	Económico-financiero.
008	Cuadro técnico de administración y compras.	Gestión y administración.	Compras y contratación.
011	Cuadro técnico de administración, logística y contratación.	Gestión y administración.	Compras y contratación.
021	Cuadro técnico de compras y contratación.	Gestión y administración.	Compras y contratación.
034	Cuadro técnico de contratación.	Gestión y administración.	Compras y contratación.
022	Cuadro técnico de contratación y control de proveedores.	Gestión y administración.	Compras y contratación.
151	Cuadro técnico formador en electrificación.	Formación.	Electrificación.
152	Cuadro técnico formador en telecomunicaciones.	Formación.	Telecomunicaciones.
153	Cuadro técnico formador en señalización.	Formación.	Señalización.
154	Cuadro técnico formador en infraestructura y vía.	Formación.	Infraestructura y vía.
155	Cuadro técnico formador en seguridad en la circulación.	Formación.	Seguridad en la circulación.
148	Cuadro técnico formador en innovación.	Formación.	Sistemas de Información (desarrollo).
044	Cuadro técnico delineante proyectista.	Delineación.	
075	Cuadro técnico inventario.	Pasos a nivel.	
157	C.T. - área jurídica.	Área jurídica.	
158	C.T. - área de gestión.	Área de gestión.	
159	C.T. - ingeniería civil.	Ingeniería civil.	
160	C.T. - ingeniería industrial.	Ingeniería industrial.	
161	C.T. - ingeniería de telecomunicación.	Ingeniería de telecomunicación.	
162	C.T. - ingeniería en informática.	Ingeniería en informática.	
163	C.T. - arquitectura y edificación.	Arquitectura y edificación.	
165	C.T. apoyo administración.	Administración.	
166	C.T. - área económica.	Área económica.	
167	C.T. - comunicación.	Área comunicación.	
168	C.T. - medioambiental.	Medioambiente.	
169	C.T. - gestión documental.	Información y documentación.	

ANEXO IV

Condiciones y requisitos del aspirante a una plaza de cuadro técnico

Para el acceso a un puesto de cuadro técnico, los aspirantes habrán de cumplir los requisitos y condiciones correspondientes a cada subgrupo de puestos afines que se especifican.

A la fecha de fin de admisión de solicitudes y para cada puesto al que opte, el aspirante deberá estar en posesión de alguna de las titulaciones requeridas o declaradas equivalentes a efectos profesionales.

Los conocimientos relativos a ofimática deberán demostrarse en las pruebas selectivas correspondientes.

Infraestructura:

Electrificación.
Telecomunicaciones.
Señalización.
Infraestructura y Vía.
Coordinación.
Ensayos.

Grupo.	Infraestructura.
Subgrupo.	Electrificación.
Puesto.	Cuadro técnico de electrificación.
	Cuadro técnico especialista de electrificación.
Idiomas.	
Ofimática.	Conocimientos de ofimática con referencia en el nivel de competencia UC0233_2 del catálogo nacional de cualificaciones profesionales (CNCP).
Habilitación.	
Titulación universitaria.	Grado en ingeniería eléctrica.
	Grado en ingeniería eléctrica y electrónica.
	Grado en ingeniería mecánica.
	Ingeniero técnico industrial especialidad en electricidad.
	Ingeniero técnico industrial especialidad en mecánica.

Grupo.	Infraestructura.
Subgrupo.	Telecomunicaciones.
Puesto.	Cuadro técnico de instalaciones de seguridad y telecomunicaciones.
	Cuadro técnico de telecomunicaciones.
	Cuadro técnico de telecomunicaciones (fibra óptica).
Idiomas.	
Ofimática.	Conocimientos de ofimática con referencia en el nivel de competencia UC0233_2 del catálogo nacional de cualificaciones profesionales (CNCP).
Habilitación.	
Titulación universitaria.	Grado en ingeniería de las tecnologías de telecomunicación.
	Grado en ingeniería de redes de telecomunicación.
	Grado en ingeniería de sistemas de comunicaciones.

Grado en ingeniería de sistemas de telecomunicación.
Grado en ingeniería de tecnologías de telecomunicación.
Grado en ingeniería de tecnologías específicas de telecomunicación.
Grado en ingeniería de tecnologías y servicios de telecomunicación.
Grado en ingeniería en sistemas de telecomunicación.
Grado en ingeniería en tecnología de telecomunicación.
Grado en ingeniería técnica de telecomunicación.
Grado en tecnologías de telecomunicación.
Grado en ingeniería de sistemas audiovisuales de telecomunicación.
Grado en ingeniería de sonido e imagen.
Grado en ingeniería telemática.
Ingeniero técnico de telecomunicación.

Grupo.	Infraestructura.
Subgrupo.	Señalización.
Puesto.	Cuadro técnico de gestión de instalaciones. Cuadro técnico de instalaciones. Cuadro técnico de mantenimiento de velocidad alta. Cuadro técnico de señalización y telecomunicaciones. Cuadro técnico especialista de señalización. Cuadro técnico especialista de señalización y telecomunicaciones. Cuadro técnico señalización.
Idiomas.	
Ofimática.	Conocimientos de ofimática con referencia en el nivel de competencia UC0233_2 del catálogo nacional de cualificaciones profesionales (CNCP).
Habilitación.	
Titulación universitaria.	Grado en ingeniería eléctrica y electrónica. Grado en ingeniería electrónica. Grado en ingeniería electrónica industrial. Grado en ingeniería electrónica industrial y automática. Grado en ingeniería electrónica y automática. Grado en ingeniería electrónica y automática industrial. Grado en ingeniería mecatrónica. Grado en ingeniería mecatrónica y robótica. Grado en ingeniería industrial. Ingeniero técnico industrial.

Grupo.	Infraestructura.
Subgrupo.	Infraestructura y Vía.
Puesto.	Cuadro técnico de vía.
	Cuadro técnico de vía y edificación.
	Cuadro técnico en infraestructura y vía.
	Cuadro técnico especialista de infraestructura y vía.
	Cuadro técnico de ingeniería civil y coordinación.
Idiomas.	
Ofimática.	Conocimientos de ofimática con referencia en el nivel de competencia UC0233_2 del catálogo nacional de cualificaciones profesionales (CNCP).
Habilitación.	
Titulación universitaria.	Grado en ingeniería civil - construcciones civiles.
	Grado en ingeniería civil -transportes y servicios urbanos.
	Grado en ingeniería civil y territorial.
	Grado en ingeniería de obras públicas.
	Grado en ingeniería de obras públicas en construcciones civiles.
	Grado en ingeniería de obras públicas en transportes y servicios urbanos.
	Grado en ingeniería civil.
	Grado en tecnología de la ingeniería civil.
	Ingeniero técnico de obras públicas, especialidad en transportes y servicios urbanos.
Ingeniero técnico de obras públicas, especialidad en construcciones civiles.	

Grupo.	Infraestructura.
Subgrupo.	Coordinación.
Puesto.	Cuadro técnico de logística.
Idiomas.	
Ofimática.	Conocimientos de ofimática con referencia en el nivel de competencia UC0233_2 del catálogo nacional de cualificaciones profesionales (CNCP).
Habilitación.	
Titulación universitaria.	Titulación universitaria en cualquier rama de conocimiento en unión de 5 años de experiencia en el ámbito de mantenimiento de la infraestructura desempeñando las funciones del puesto.

Grupo.	Infraestructura.
Subgrupo.	Ensayos.
Puesto.	Cuadro técnico especialista de laboratorio.
	Cuadro técnico especialista de dinámica ferroviaria.
Idiomas.	
Ofimática.	Conocimientos de ofimática con referencia en el nivel de competencia UC0233_2 del catálogo nacional de cualificaciones profesionales (CNCP).

Habilitación.	
Titulación universitaria.	Grado en la rama de conocimiento de ingeniería y arquitectura.
	Ingeniero.
	Ingeniero técnico.
	Arquitecto.
	Arquitecto técnico.

Edificios e instalaciones:

Asistencia técnica.

Mantenimiento.

Grupo	Edificios e instalaciones
Subgrupo	Asistencia técnica
Puesto	Cuadro técnico coordinador de obras
	Cuadro técnico de instalaciones y medios
	Cuadro técnico de obras
	Cuadro técnico de obras de remodelación y racionalización
	Cuadro técnico de planeamiento y gestión urbanística
	Cuadro técnico de proyectos de obras de edificación
Idiomas	
Ofimática	Conocimientos de ofimática con referencia en el nivel de competencia UC0233_2 del catálogo nacional de cualificaciones profesionales (CNCP).
Habilitación	
Titulación universitaria	Grado en arquitectura técnica
	Grado en arquitectura técnica y edificación
	Grado en edificación
	Grado en ingeniería de la edificación
	Arquitectura técnica

Grupo.	Edificios e instalaciones.
Subgrupo.	Mantenimiento.
Puesto.	Cuadro técnico coordinador de mantenimiento.
	Cuadro técnico de mantenimiento.
	Cuadro técnico de mantenimiento especialista.
Idiomas.	
Ofimática.	Conocimientos de ofimática con referencia en el nivel de competencia UC0233_2 del catálogo nacional de cualificaciones profesionales (CNCP).
Habilitación.	
Titulación universitaria.	Grado en ingeniería mecánica.
	Grado en ingeniería eléctrica.
	Grado en ingeniería eléctrica y electrónica.

Grado en ingeniería electrónica.
Grado en ingeniería electromecánica.
Grado en ingeniería electrónica y automática industrial.
Grado en ingeniería electrónica industrial.
Grado en ingeniería electrónica industrial y automática.
Grado en ingeniería electrónica y automática.
Grado en ingeniería electrónica y automática industrial.
Grado en ingeniería en electrónica industrial y automática.
Grado en ingeniería mecatrónica.
Grado en ingeniería mecatrónica y robótica.
Ingeniería técnica industrial, especialidad en mecánica.
Ingeniería técnica industrial, especialidad en electricidad.
Ingeniería técnica industrial, especialidad en electrónica industrial.

Sistemas de información:

Sistemas.
Desarrollo.

Grupo.	Sistemas de información.
Subgrupo.	Sistemas.
Puesto.	Cuadro técnico de control de red.
	Cuadro técnico de administración redes locales.
	Cuadro técnico de administración de red de área local y desarrollos informáticos.
	Cuadro técnico de administración y desarrollo.
	Cuadro técnico de control informático.
	Cuadro técnico de gestión de procesos.
	Cuadro técnico en procesos de información.
	Cuadro técnico informático.
	Cuadro técnico informático de implantación.
Cuadro técnico informático de producción.	
Idiomas.	
Ofimática.	Conocimientos de ofimática con referencia en el nivel de competencia UC0233_2 del catálogo nacional de cualificaciones profesionales (CNCP).
Habilitación.	
Titulación universitaria.	Grado en informática de servicios.
	Grado en ingeniería de las tecnologías de la información.
	Grado en ingeniería de sistemas de información.
	Grado en ingeniería de sistemas tic.
	Grado en ingeniería en informática.
Grado en ingeniería en informática en tecnologías de la información.	

Grado en ingeniería en informática de sistemas.
Grado en ingeniería informática.
Grado en ingeniería informática de gestión y sistemas de información.
Grado en ingeniería informática de sistemas.
Grado en ingeniería informática en computación.
Grado en ingeniería informática en ingeniería de computadores.
Grado en ingeniería informática en sistemas de información.
Grado en ingeniería informática en tecnologías de la información.
Grado en ingeniería informática-ingeniería de computadores.
Grado en ingeniería informática-tecnologías informáticas.
Grado en ingeniería informática y tecnologías virtuales.
Grado en tecnologías para la sociedad de la información.
Grado en ingeniería de la ciberseguridad.
Ingeniero en informática.
Ingeniero técnico en informática de sistemas.

Grupo.	Sistemas de información.
Subgrupo.	Desarrollo.
Puesto.	Cuadro técnico informático de programación. Cuadro técnico informático especialista.
Idiomas.	
Ofimática.	Conocimientos de ofimática con referencia en el nivel de competencia UC0233_2 del catálogo nacional de cualificaciones profesionales (CNCP).
Habilitación.	
Titulación universitaria.	Grado en contenidos digitales interactivos.
	Grado en informática de servicios.
	Grado en ingeniería de las tecnologías de la información.
	Grado en ingeniería de sistemas de información.
	Grado en ingeniería de sistemas tic.
	Grado en ingeniería del software.
	Grado en ingeniería en desarrollo de contenidos digitales.
	Grado en ingeniería en informática.
	Grado en ingeniería en informática en tecnologías de la información.
	Grado en ingeniería informática.
	Grado en ingeniería informática de gestión y sistemas de información.
	Grado en ingeniería informática de servicios y aplicaciones.
	Grado en ingeniería informática del software.
Grado en ingeniería informática en computación.	
Grado en ingeniería informática en ingeniería del software.	

Grado en ingeniería informática en sistemas de información.
Grado en ingeniería informática en tecnologías de la información.
Grado en ingeniería informática-ingeniería del software.
Grado en ingeniería informática-tecnologías informáticas.
Grado en ingeniería informática y tecnologías virtuales.
Grado en matemática computacional.
Grado en matemáticas e informática.
Grado en tecnologías para la sociedad de la información.
Grado en ingeniería de la ciberseguridad.
Ingeniero en informática.
Ingeniero técnico en informática de gestión.

Salud laboral:

Medicina del trabajo.
 Psicología.
 Prevención de riesgos laborales.
 Trabajo social.

Grupo.	Salud laboral.
Subgrupo.	Medicina del trabajo.
Puesto.	Cuadro técnico enfermería del trabajo (ATS/DUE).
Idiomas.	
Ofimática.	Conocimientos de ofimática con referencia en el nivel de competencia UC0233_2 del catálogo nacional de cualificaciones profesionales (CNCP).
Habilitación.	Para el ejercicio de la profesión regulada de enfermería del trabajo (Ley 44/2003, Real Decreto 450/2005 y Orden SAS/1348/2009).
Titulación universitaria.	Grado en enfermería y especialidad en enfermería del trabajo.
	Diplomado en enfermería y especialidad en enfermería del trabajo.

Grupo.	Salud laboral.
Subgrupo.	Psicología.
Puesto.	C.T. auxiliar de psicología y ergonomía.
Idiomas.	
Ofimática.	Conocimientos de ofimática con referencia en el nivel de competencia UC0233_2 del catálogo nacional de cualificaciones profesionales (CNCP).
Habilitación.	
Titulación universitaria.	Grado en psicología.
	Licenciado en psicología.

Grupo.	Salud laboral.
Subgrupo.	Prevención de riesgos laborales.
Puesto.	Cuadro técnico auxiliar de psicología y ergonomía.
	Cuadro técnico en prevención de riesgos laborales.
Idiomas.	
Ofimática.	Conocimientos de ofimática con referencia en el nivel de competencia UC0233_2 del catálogo nacional de cualificaciones profesionales (CNCP).
Habilitación.	Para el ejercicio de la profesión regulada de técnico en prevención de riesgos laborales (R.D. 39/97 arts. 34,36 y 37) y, excepcionalmente, acreditaciones de formación incluidas en la disp. adicional primera del RD 337/2010 de 19 de marzo.
Titulación universitaria.	Grado universitario + curso PRL de 600 horas.
	o certificaciones del RD 337/2010 de 19 de marzo.

Grupo.	Salud laboral.
Subgrupo.	Trabajo social.
Puesto.	Cuadro técnico trabajador social.
Idiomas.	
Ofimática.	Conocimientos de ofimática con referencia en el nivel de competencia UC0233_2 del catálogo nacional de cualificaciones profesionales (CNCP).
Habilitación.	Para el ejercicio de la profesión regulada de trabajador social (Ley 10/1982, de 13 de abril, de creación de los colegios oficiales de asistentes sociales).
Titulación universitaria.	Grado en trabajo social.
	Diplomado en trabajo social.

Comunicación:

Redacción y documentación.

Audiovisual.

Grupo.	Comunicación.
Subgrupo.	Redacción y documentación.
Puesto.	Cuadro técnico de redacción y apoyo documental.
	Cuadro técnico de redacción e información.
Idiomas.	
Ofimática.	Conocimientos de ofimática con referencia en el nivel de competencia UC0233_2 del catálogo nacional de cualificaciones profesionales (CNCP).
Habilitación.	
Titulación universitaria.	Grado en comunicación y periodismo audiovisual.
	Grado en comunicación.
	Grado en comunicación e industrias culturales.
	Grado en comunicación internacional.
	Grado en comunicación y relaciones públicas.
	Grado en periodismo.

Grado en periodismo y comunicación corporativa.
Licenciado en periodismo.

Grupo.	Comunicación.
Subgrupo.	Audiovisual.
Puesto.	Cuadro técnico editor gráfico.
Idiomas.	
Ofimática.	Conocimientos de ofimática con referencia en el nivel de competencia UC0233_2 del catálogo nacional de cualificaciones profesionales (CNCP).
Habilitación.	
Titulación universitaria.	Grado en fotografía.
	Grado en fotografía y creación digital.
	Grado en diseño digital.
	Grado en diseño integral y gestión de la imagen.
	Grado en diseño multimedia y gráfico.
	Grado en diseño visual de contenidos digitales.
	Grado en diseño y creación digitales.
	Grado en diseño y tecnologías creativas.
	Grado en multimedia.
	Grado en ingeniería de las tecnologías de la información.
	Grado en diseño.
	Grado en tecnologías de la información para empresas.
	Grado en tecnologías para la sociedad de la información.
	Grado en comunicación digital.
	Grado en medios audiovisuales.
	Grado en multimedia.
	Grado en multimedia y artes digitales.
	Grado en audiovisual y multimedia.
	Grado en comunicación audiovisual.
Grado en comunicación audiovisual y multimedia.	
Licenciado en comunicación audiovisual.	

Comercial:

Grupo.	Comercial.
Subgrupo.	Comercial.
Puesto.	Cuadro técnico de marketing. Cuadro técnico comercial.
Idiomas.	
Ofimática.	Conocimientos de ofimática con referencia en el nivel de competencia UC0233_2 del catálogo nacional de cualificaciones profesionales (CNCP).

Habilitación.	
Titulación universitaria.	Grado en comercio.
	Grado en comercio internacional.
	Grado en comercio y marketing.
	Grado en comunicación publicitaria.
	Grado en gestión comercial.
	Grado en gestión comercial y marketing.
	Grado en gestión y marketing empresarial.
	Grado en marketing.
	Grado en marketing e investigación de mercados.
	Grado en marketing y comercialización internacional.
	Grado en marketing y comunicación.
	Grado en marketing y comunicación comercial.
	Grado en marketing y comunicación digital.
	Grado en marketing y comunicación empresarial.
	Grado en marketing y comunidades digitales.
	Grado en marketing y dirección comercial.
	Grado en marketing y gestión comercial.
	Grado en negocios y marketing internacionales.
	Grado en diseño de producto.
	Grado en publicidad.
Grado en publicidad y relaciones públicas.	
Grado en publicidad, marketing y relaciones públicas.	
Licenciado en publicidad y relaciones públicas.	
Licenciado en investigación y técnicas de mercado.	

Gestión y administración:

Empresa.
 Recursos humanos.
 Económico-financiero.
 Compras y contratación.
 Documentación.
 Calidad.
 Servicios generales.
 Jurídico.

Grupo.	Gestión y administración.
Subgrupo.	Empresa.
Puesto.	Cuadro técnico de administración.
	Cuadro técnico de administración y gestión.
	Cuadro técnico de estudios y administración.
	Cuadro técnico de gestión.

	Cuadro técnico de gestión administrativa.
	Cuadro técnico de administración de recursos.
Idiomas.	
Ofimática.	Conocimientos de ofimática con referencia en el nivel de competencia UC0233_2 del catálogo nacional de cualificaciones profesionales (CNCP).
Habilitación.	
Titulación universitaria.	Grado en administración de empresas.
	Grado en administración de empresas y gestión de la innovación.
	Grado en administración y dirección de empresas.
	Grado en administración y gestión pública.
	Grado en ciencias empresariales.
	Grado en dirección de empresas.
	Grado en gestión de empresas.
	Grado en gestión de negocios.
	Licenciado en administración y dirección de empresas.
	Licenciado en economía.
	Diplomado en ciencias empresariales.
Diplomado en gestión y administración pública.	
	Titulación universitaria en cualquier rama de conocimiento en unión de 5 años de experiencia en el desempeño de las funciones de los puestos.

Grupo.	Gestión y administración.
Subgrupo.	Recursos humanos.
Puesto.	Cuadro técnico de administración de personal.
	Cuadro técnico de administración, control de gestión y recursos humanos.
	Cuadro técnico de gestión de personal.
	Cuadro técnico de gestión de recursos humanos.
	Cuadro técnico de organización.
	Cuadro técnico de recursos humanos.
	Cuadro técnico en retribuciones.
	Cuadro técnico en relaciones laborales.
	Cuadro técnico coordinador de recursos de formación.
Idiomas.	
Ofimática.	Conocimientos de ofimática con referencia en el nivel de competencia UC0233_2 del catálogo nacional de cualificaciones profesionales (CNCP).
Titulación universitaria.	Grado en ciencias del trabajo.
	Grado en ciencias del trabajo y recursos humanos.
	Grado en ciencias del trabajo, relaciones laborales y recursos humanos.
	Grado en relaciones laborales.
	Grado en relaciones laborales y desarrollo de recursos humanos.

Grado en relaciones laborales y empleo.
Grado en relaciones laborales y ocupación.
Grado en relaciones laborales y recursos humanos.
Diplomado en relaciones laborales.
Graduado social.
Grado en derecho.
Titulación universitaria en cualquier rama de conocimiento en unión de 5 años de experiencia en el desempeño de las funciones de los puestos.

Grupo.	Gestión y administración.
Subgrupo.	Económico-financiero.
Puesto.	Cuadro técnico administración y control de gestión.
	Cuadro técnico de control de gestión.
	Cuadro técnico de administración de cobros y pagos.
	Cuadro técnico de administración de contabilidad.
	Cuadro técnico de administración de finanzas.
	Cuadro técnico de administración económico - administrativa.
	Cuadro técnico de control contable de almacenes.
	Cuadro técnico de inversiones.
Idiomas.	Cuadro técnico de mercados monetarios.
Ofimática.	Conocimientos de ofimática con referencia en el nivel de competencia UC0233_2 del catálogo nacional de cualificaciones profesionales (CNCP).
Habilitación.	
Titulación universitaria.	Grado en administración de empresas.
	Grado en administración de empresas y gestión de la innovación.
	Grado en administración y dirección de empresas.
	Grado en administración y gestión pública.
	Grado en análisis de negocios.
	Grado en análisis económico.
	Grado en ciencias económicas.
	Grado en ciencias empresariales.
	Grado en contabilidad y finanzas.
	Grado en dirección de empresas.
	Grado en dirección de empresas tecnológicas.
	Grado en dirección financiera y contabilidad.
	Grado en economía.
Grado en economía financiera y actuarial.	
Grado en economía y finanzas.	
Grado en economía y gestión.	

Grado en economía y negocios internacionales.
Grado en estadística empresarial.
Grado en estadística y empresa.
Grado en estudios internacionales de economía y empresa.
Grado en finanzas.
Grado en finanzas y contabilidad.
Grado en fiscalidad y administración pública.
Grado en gestión de empresas.
Grado en gestión de negocios.
Grado en gestión económico-financiera.
Grado en gestión informática empresarial.
Grado en gestión mercantil y financiera.
Grado en dirección y creación de empresas.
Grado en dirección y gestión pública.
Grado en empresa internacional.
Grado en gestión y marketing empresarial.
Grado en negocios internacionales.
Grado en negocios y marketing internacionales.
Grado en técnicas cuantitativas para la economía y la empresa.
Licenciado en economía.
Diplomado en ciencias empresariales.
Diplomado en gestión y administración pública.
Titulación universitaria en cualquier rama de conocimiento en unión de 5 años de experiencia en el desempeño de las funciones de los puestos.

Grupo.	Gestión y administración.
Subgrupo.	Compras y contratación.
Puesto.	Cuadro técnico de administración y compras.
	Cuadro técnico de administración, logística y contratación.
	Cuadro técnico de compras y contratación.
	Cuadro técnico de contratación.
Idiomas.	
Ofimática.	Conocimientos de ofimática con referencia en el nivel de competencia UC0233_2 del catálogo nacional de cualificaciones profesionales (CNCP).
Habilitación.	
Titulación universitaria.	Grado en administración de empresas.
	Grado en administración de empresas y gestión de la innovación.
	Grado en administración y dirección de empresas.
	Grado en administración y gestión pública.

Grado en ciencias empresariales.
Grado en dirección de empresas.
Grado en gestión de empresas.
Grado en gestión de negocios.
Licenciado en administración y dirección de empresas.
Licenciado en economía.
Diplomado en ciencias empresariales.
Diplomado en gestión y administración pública.
Titulación universitaria en cualquier rama de conocimiento en unión de 5 años de experiencia en el desempeño de las funciones de los puestos.

Grupo.	Gestión y administración.
Subgrupo.	Documentación.
Puesto.	Cuadro técnico de documentación internacional.
	Cuadro técnico de organización de gestor documental y apoyo informático.
	Cuadro técnico de documentación.
	Cuadro técnico de documentación y administración.
Idiomas.	
Ofimática.	Conocimientos de ofimática con referencia en el nivel de competencia UC0233_2 del catálogo nacional de cualificaciones profesionales (CNCP).
Habilitación.	
Titulación universitaria.	Grado en información y documentación.
	Licenciado en documentación.
	Diplomado en biblioteconomía y documentación.

Grupo.	Gestión y administración.
Subgrupo.	Calidad.
Puesto.	Cuadro técnico de gestión de calidad.
Idiomas.	
Ofimática.	Conocimientos de ofimática con referencia en el nivel de competencia UC0233_2 del catálogo nacional de cualificaciones profesionales (CNCP).
Habilitación.	
Titulación universitaria.	Titulación universitaria en cualquier rama de conocimiento.

Grupo.	Gestión y administración.
Subgrupo.	Servicios generales.
Puesto.	Cuadro técnico.
	Cuadro técnico analista.

	Cuadro técnico de análisis.
	Cuadro técnico de apoyo.
Idiomas.	
Ofimática.	Conocimientos de ofimática con referencia en el nivel de competencia UC0233_2 del catálogo nacional de cualificaciones profesionales (CNCP).
Habilitación.	
Titulación universitaria.	Titulación universitaria en cualquier rama de conocimiento.

Grupo.	Gestión y administración.
Subgrupo.	Jurídico.
Puesto.	Cuadro técnico de asesoría jurídica.
	Cuadro técnico jurídico.
	Cuadro técnico de administración de inventario.
Idiomas.	
Ofimática.	Conocimientos de ofimática con referencia en el nivel de competencia UC0233_2 del catálogo nacional de cualificaciones profesionales (CNCP).
Habilitación.	
Titulación universitaria.	Grado en derecho.
	Licenciado en derecho.

Seguridad y protección:

Grupo.	Seguridad y protección.
Subgrupo.	Seguridad y protección.
Puesto.	Cuadro técnico de prevención y seguridad.
	Cuadro técnico de protección.
	Cuadro técnico de protección y seguridad.
Idiomas.	
Ofimática.	Conocimientos de ofimática con referencia en el nivel de competencia UC0233_2 del catálogo nacional de cualificaciones profesionales (CNCP).
Habilitación.	Para el ejercicio de la profesión regulada de director de seguridad. Homologación del Ministerio de Interior.
Titulación universitaria.	Grado universitario habilitante para el ejercicio de la profesión de director de seguridad.
	Cualquier titulación universitaria junto con la titulación de director de seguridad.

Servicios logísticos:

Grupo.	Servicios logísticos.
Subgrupo.	Servicios logísticos.
Puesto.	Cuadro técnico G.O.T.I.
	Cuadro técnico de control de producción.

	Cuadro técnico de operaciones.
	Cuadro técnico de administración, logística y distribución.
Idiomas.	
Ofimática.	Conocimientos de ofimática con referencia en el nivel de competencia UC0233_2 del catálogo nacional de cualificaciones profesionales (CNCP).
Habilitación.	
Titulación universitaria.	Grado en ciencias del transporte y la logística.
	Grado en logística y negocios marítimos.
	Titulación universitaria en cualquier rama de conocimiento en unión de 5 años de experiencia en el desempeño de las funciones de los puestos.

Formación:

Electrificación.
 Telecomunicaciones.
 Señalización.
 Infraestructura y Vía.
 Seguridad en la Circulación.
 Innovación.

Grupo.	Formación.
Subgrupo.	Electrificación.
Puesto.	Cuadro técnico formador en electrificación.
Idiomas.	
Ofimática.	Conocimientos de ofimática con referencia en el nivel de competencia UC0233_2 del catálogo nacional de cualificaciones profesionales (CNCP).
Habilitación.	
Titulación universitaria.	Grado en ingeniería eléctrica.
	Grado en ingeniería eléctrica y electrónica.
	Ingeniero técnico industrial especialidad en electricidad.
o	o
Puesto.	Cuadro técnico de electrificación.
	Cuadro técnico especialista de electrificación.
	Supervisor de instalaciones electrificación.
Otros requisitos.	Experiencia mínima de 5 años en mantenimiento de electrificación.

Grupo.	Formación.
Subgrupo.	Telecomunicaciones.
Puesto.	Cuadro técnico formador en telecomunicaciones.
Idiomas.	
Ofimática.	Conocimientos de ofimática con referencia en el nivel de competencia UC0233_2 del catálogo nacional de cualificaciones profesionales (CNCP).
Habilitación.	

Titulación universitaria.	Grado en ingeniería de las tecnologías de telecomunicación.
	Grado en ingeniería de redes de telecomunicación.
	Grado en ingeniería de sistemas de comunicaciones.
	Grado en ingeniería de sistemas de telecomunicación.
	Grado en ingeniería de tecnologías de telecomunicación.
	Grado en ingeniería de tecnologías específicas de telecomunicación.
	Grado en ingeniería de tecnologías y servicios de telecomunicación.
	Grado en ingeniería en sistemas de telecomunicación.
	Grado en ingeniería en tecnología de telecomunicación.
	Grado en ingeniería técnica de telecomunicación.
	Grado en tecnologías de telecomunicación.
	Grado en ingeniería de sistemas audiovisuales de telecomunicación.
	Grado en ingeniería de sonido e imagen.
	Grado en ingeniería telemática.
Ingeniero técnico de telecomunicación.	
o	o
Puesto.	Cuadro técnico de instalaciones de seguridad y telecomunicaciones.
	Cuadro técnico de telecomunicaciones.
	Cuadro técnico de telecomunicaciones (fibra óptica).
	Supervisor de instalaciones (señalización y teleco).
	Supervisor de instalaciones (telecomunicaciones).
Otros requisitos.	Experiencia mínima de 5 años en mantenimiento de sistemas de telecomunicación ferroviarios.

Grupo.	Formación.
Subgrupo.	Seguridad en la Circulación.
Puesto.	Cuadro técnico formador en seguridad en la circulación.
Idiomas.	
Ofimática.	Conocimientos de ofimática con referencia en el nivel de competencia UC0233_2 del catálogo nacional de cualificaciones profesionales (CNCP).
Habilitación.	
Titulación universitaria.	Titulación universitaria en cualquier rama de conocimiento.
o	o
Puesto.	Supervisor de control seguridad en la circulación.
	Supervisor de circulación (alta velocidad).
	Supervisor de circulación (puesto de mando).
	Supervisor de circulación (regulación y gestión).
	Supervisor de circulación (línea).

	Supervisor de circulación (estaciones).
	Supervisor de seguridad en la circulación.
Otros requisitos.	Experiencia mínima de 5 años en tareas relacionadas con las habilitaciones.

Grupo.	Formación.
Subgrupo.	Señalización.
Puesto.	Cuadro técnico formador en señalización.
Idiomas.	
Ofimática.	Conocimientos de ofimática con referencia en el nivel de competencia UC0233_2 del catálogo nacional de cualificaciones profesionales (CNCP).
Habilitación.	
Titulación universitaria.	Grado en ingeniería eléctrica y electrónica.
	Grado en ingeniería electrónica.
	Grado en ingeniería electrónica industrial.
	Grado en ingeniería electrónica industrial y automática.
	Grado en ingeniería electrónica y automática.
	Grado en ingeniería electrónica y automática industrial.
	Grado en ingeniería mecatrónica.
	Grado en ingeniería mecatrónica y robótica.
	Ingeniero técnico industrial, especialidad en electrónica industrial.
o	o
Puesto.	Cuadro técnico de gestión de instalaciones.
	Cuadro técnico de instalaciones.
	Cuadro técnico de mantenimiento de velocidad alta.
	Cuadro técnico de señalización y telecomunicaciones.
	Cuadro técnico especialista de señalización.
	Cuadro técnico especialista de señalización y telecomunicaciones.
	Cuadro técnico señalización.
	Supervisor de instalaciones de seguridad.
	Supervisor de instalaciones (señalización y teleco).
Supervisor de instalaciones (señalización).	
Otros requisitos.	Experiencia mínima de 5 años en mantenimiento de sistemas de señalización ferroviarios.

Grupo.	Formación.
Subgrupo.	Infraestructura y vía.
Puesto.	Cuadro técnico formador en infraestructura y vía.
Idiomas.	

Ofimática.	Conocimientos de ofimática con referencia en el nivel de competencia UC0233_2 del catálogo nacional de cualificaciones profesionales (CNCP).
Habilitación.	
Titulación universitaria.	Grado en ingeniería civil - construcciones civiles.
	Grado en ingeniería civil -transportes y servicios urbanos.
	Grado en ingeniería civil y territorial.
	Grado en ingeniería de obras públicas.
	Grado en ingeniería de obras públicas en construcciones civiles.
	Grado en ingeniería de obras públicas en transportes y servicios urbanos.
	Grado en ingeniería civil.
	Grado en tecnología de la ingeniería civil.
	Ingeniero técnico de obras públicas, especialidad en transportes y servicios urbanos.
	Ingeniero técnico de obras públicas, especialidad en construcciones civiles.
o	o
Puesto.	Cuadro técnico de vía.
	Cuadro técnico de vía y edificación.
	Cuadro técnico en infraestructura y vía.
	Cuadro técnico especialista de infraestructura y vía.
	Supervisor de infraestructura y vía.
	Supervisor de mantenimiento.
Otros requisitos.	Experiencia mínima de 5 años en mantenimiento de infraestructura y vía.

Grupo.	Formación.
Subgrupo.	Sistemas de Información.
Puesto.	Cuadro técnico formador en innovación (TIC para la formación).
Idiomas.	
Ofimática.	Conocimientos de ofimática con referencia en el nivel de competencia UC0233_2 del catálogo nacional de cualificaciones profesionales (CNCP).
Habilitación.	
Titulación universitaria.	Grado en contenidos digitales interactivos.
	Grado en informática de servicios.
	Grado en ingeniería de la ciberseguridad.
	Grado en ingeniería de las tecnologías de la información.
	Grado en ingeniería de sistemas de información.
	Grado en ingeniería de sistemas tic.
	Grado en ingeniería del software.
	Grado en ingeniería en desarrollo de contenidos digitales.
Grado en ingeniería informática.	

	Grado en ingeniería informática de gestión y sistemas de información.
	Grado en ingeniería informática de servicios y aplicaciones.
	Grado en ingeniería informática de sistemas.
	Grado en ingeniería informática del software.
	Grado en ingeniería informática en computación.
	Grado en ingeniería informática en sistemas de información.
	Grado en ingeniería informática en tecnologías de la información.
	Grado en ingeniería informática y tecnologías virtuales.
	Grado en ingeniería informática-ingeniería de computadores.
	Grado en ingeniería informática-ingeniería del software.
	Grado en ingeniería informática-tecnologías informáticas.
	Grado en matemática computacional.
	Grado en matemáticas e informática.
	Grado en tecnologías para la sociedad de la información.
	Ingeniero en informática.
	Ingeniero técnico en informática de gestión.
	Ingeniero técnico en informática de sistemas.
o	o
Puesto.	Cuadro técnico de control de red.
	Cuadro técnico de administración redes locales.
	Cuadro técnico de administración de red de área local y desarrollos informáticos.
	Cuadro técnico de administración y desarrollo.
	Cuadro técnico de control informático.
	Cuadro técnico de gestión de procesos.
	Cuadro técnico en procesos de información.
	Cuadro técnico informático.
	Cuadro técnico informático de implantación.
	Cuadro técnico informático de producción.
	Cuadro técnico informático de programación.
	Cuadro técnico informático especialista.
	Supervisor informático.
	Supervisor informático de implantación.
	Supervisor informático de producción.
Otros requisitos.	Experiencia mínima de 5 años en TIC.

Otros puestos de cuadro técnico:

Área jurídica.
 Área de gestión.
 Ingeniería civil.

Ingeniería industrial.
 Ingeniería de telecomunicación.
 Ingeniería en informática.
 Arquitectura y edificación.
 Área económica.
 Área comunicación.
 Medioambiental.
 Información y documentación.

Nota: Para estos puestos podrán participar, en régimen de traslado, los Cuadros Técnicos que reúnan los requisitos de cada puesto.

Grupo.	Otras plazas de cuadro técnico.
Subgrupo.	Área jurídica.
Puesto.	Cuadro técnico área jurídica.
Idiomas.	Ingles. Nivel B1.
Ofimática.	Conocimientos de ofimática con referencia en el nivel de competencia UC0233_2 del catálogo nacional de cualificaciones profesionales (CNCP).
Habilitación.	
Titulación universitaria.	Grado en derecho.
	Licenciatura en derecho.
Otros requisitos.	

Grupo.	Otras plazas de cuadro técnico.
Subgrupo.	Área de gestión.
Puesto.	Cuadro técnico área de gestión.
Idiomas.	Ingles. Nivel B1.
Ofimática.	Conocimientos de ofimática con referencia en el nivel de competencia UC0233_2 del catálogo nacional de cualificaciones profesionales (CNCP).
Habilitación.	
Titulación universitaria.	Grado en economía.
	Grado en administración y dirección de empresas.
	Grado en contabilidad y finanzas.
	Grado en derecho.
	Grado en ciencias políticas y de la administración.
	Diplomatura en ciencias empresariales.
	Licenciatura en economía.
	Licenciatura en administración y dirección de empresas.
	Licenciatura en derecho.
Licenciatura en ciencias políticas y de la administración.	
Otros requisitos.	

Grupo.	Otras plazas de cuadro técnico.
Subgrupo.	Ingeniería civil.
Puesto.	Cuadro técnico ingeniería civil.
Idiomas.	Ingles. Nivel B1.
Ofimática.	Conocimientos de ofimática con referencia en el nivel de competencia UC0233_2 del catálogo nacional de cualificaciones profesionales (CNCP).
Habilitación.	
Titulación universitaria.	Grado en ingeniería civil.
	Grado en ingeniería civil y territorial.
	Ingeniería técnica de obras públicas.
	Ingeniería de caminos, canales y puertos.
Otros requisitos.	

Grupo.	Otras plazas de cuadro técnico.
Subgrupo.	Ingeniería industrial.
Puesto.	Cuadro técnico ingeniería industrial.
Idiomas.	Ingles. Nivel B1.
Ofimática.	Conocimientos de ofimática con referencia en el nivel de competencia UC0233_2 del catálogo nacional de cualificaciones profesionales (CNCP).
Habilitación.	
Titulación universitaria.	Grado en ingeniería de tecnologías industriales.
	Grado en ingeniería eléctrica.
	Grado en ingeniería electrónica industrial y automática.
	Grado en ingeniería mecánica.
	Ingeniería técnica industrial (especialidades: electricidad, electrónica industrial y mecánica).
Ingeniería industrial.	
Otros requisitos.	

Grupo.	Otras plazas de cuadro técnico.
Subgrupo.	Ingeniería de telecomunicación.
Puesto.	Cuadro técnico ingeniería de telecomunicación.
Idiomas.	Ingles. Nivel B1.
Ofimática.	Conocimientos de ofimática con referencia en el nivel de competencia UC0233_2 del catálogo nacional de cualificaciones profesionales (CNCP).
Habilitación.	

Titulación universitaria.	Grado en ingeniería de tecnologías y servicios de telecomunicación.
	Grado en ingeniería de sistemas de telecomunicación.
	Grado en ingeniería electrónica de comunicaciones.
	Grado en ingeniería de sonido e imagen.
	Grado en ingeniería telemática.
	Ingeniería técnica de telecomunicación.
	Ingeniería de telecomunicación.
Otros requisitos.	

Grupo.	Otras plazas de cuadro técnico.
Subgrupo.	Ingeniería en informática.
Puesto.	Cuadro técnico ingeniería en informática.
Idiomas.	Ingles. Nivel B1.
Ofimática.	Conocimientos de ofimática con referencia en el nivel de competencia UC0233_2 del catálogo nacional de cualificaciones profesionales (CNCP).
Habilitación.	
Titulación universitaria.	Grado en ingeniería de computadores.
	Grado en ingeniería informática.
	Grado en ingeniería del software.
	Grado en sistemas de información.
	Ingeniería técnica en informática de gestión.
	Ingeniería técnica en informática de sistemas.
	Ingeniería en informática.
Otros requisitos.	

Grupo.	Otras plazas de cuadro técnico.
Subgrupo.	Arquitectura y edificación.
Puesto.	Cuadro técnico arquitectura y edificación.
Idiomas.	Ingles. Nivel B1.
Ofimática.	Conocimientos de ofimática con referencia en el nivel de competencia UC0233_2 del catálogo nacional de cualificaciones profesionales (CNCP).
Habilitación.	
Titulación universitaria.	Grado en fundamentos de la arquitectura.
	Grado en edificación.
	Grado en arquitectura.
	Arquitecto técnico.
	Arquitecto.
Otros requisitos.	

Grupo.	Otras plazas de cuadro técnico.
Subgrupo.	Área económica.
Puesto.	Cuadro técnico área económica.
Idiomas.	Ingles. Nivel B1.
Ofimática.	Conocimientos de ofimática con referencia en el nivel de competencia UC0233_2 del catálogo nacional de cualificaciones profesionales (CNCP).
Habilitación.	
Titulación universitaria.	Grado en economía.
	Grado en administración y dirección de empresas.
	Grado en contabilidad y finanzas.
	Diplomatura en ciencias empresariales.
	Licenciatura en economía.
	Licenciatura en administración y dirección de empresas.
Otros requisitos.	

Grupo.	Otras plazas de cuadro técnico.
Subgrupo.	Área comunicación.
Puesto.	Cuadro técnico comunicación.
Idiomas.	Ingles. Nivel B1.
Ofimática.	Conocimientos de ofimática con referencia en el nivel de competencia UC0233_2 del catálogo nacional de cualificaciones profesionales (CNCP).
Habilitación.	
Titulación universitaria.	Grado en periodismo.
	Grado en comunicación audiovisual.
	Grado en publicidad y relaciones públicas.
	Licenciatura en periodismo.
	Licenciatura en comunicación audiovisual.
	Licenciatura en publicidad y relaciones públicas.
Otros requisitos.	

Grupo.	Otras plazas de cuadro técnico.
Subgrupo.	Medioambiental.
Puesto.	Cuadro técnico medioambiental.
Idiomas.	Ingles. Nivel B1.
Ofimática.	Conocimientos de ofimática con referencia en el nivel de competencia UC0233_2 del catálogo nacional de cualificaciones profesionales (CNCP).
Habilitación.	
Titulación universitaria.	Grado en ciencias ambientales.
	Grado en biología.

	Grado en ingeniería forestal.
	Grado en tecnologías ambientales.
	Grado en ingeniería del medio natural.
	Grado en ingeniería agrícola.
	Licenciatura en ciencias ambientales.
	Licenciatura en biología.
	Ingeniería técnica forestal.
	Ingeniería técnica agrícola.
	Ingeniería agrónoma.
	Ingeniería de montes.
Otros requisitos.	

Grupo.	Otras plazas de cuadro técnico.
Subgrupo.	Información y documentación.
Puesto.	Cuadro técnico gestión documental.
Idiomas.	Ingles. Nivel B2.
Ofimática.	Conocimientos de ofimática con referencia en el nivel de competencia UC0233_2 del catálogo nacional de cualificaciones profesionales (CNCP).
Habilitación.	
Titulación universitaria.	Grado en información y documentación. Licenciatura en documentación.
Otros requisitos.	

ANEXO V

Condiciones y requisitos del aspirante a una plaza en reconversión

Para la participación en régimen de reconversión, se establecen las condiciones y requisitos de los aspirantes a obtener plaza de personal operativo o de mando intermedio (supervisor), que no operarán para la participación en régimen de ascenso dentro del grupo o subgrupo profesional.

A la fecha de fin de admisión de solicitudes y para cada puesto al que opte, el aspirante deberá estar en posesión de alguna de las titulaciones requeridas o declaradas equivalentes a efectos profesionales.

A los solos efectos de poder participar en reconversión, se considera asimilado al título de Formación Profesional de Grado Superior en su caso requerido:

– La formación completada, en la especialidad correspondiente a la de la plaza de que se trate, por los trabajadores procedentes de las distintas promociones de las escuelas de aprendices de RENFE, o la formación recibida en las distintas promociones de los regimientos de zapadores ferroviarios y de movilización y prácticas de ferrocarriles respecto de los trabajadores que ingresaron procedentes de éstos.

– La titulación de bachiller o de formación profesional de grado medio en cualquier rama en unión de los últimos tres años de trabajo efectivo a tiempo completo realizando las funciones del grupo o subgrupo profesional de la plaza de que se trate.

En el caso de optar a plazas que precisen de habilitaciones sujetas a lo dispuesto en la Orden FOM/2872/2010, de 5 de noviembre, los aspirantes habrán de encontrarse en posesión de la habilitación, licencia y certificado que corresponda u obtenerlo posteriormente en el plazo que se determine. En caso de su no obtención, no podrá procederse a la adjudicación o ésta quedará sin efecto.

Las plazas que, para el acceso a las mismas, requieran conocimientos de ofimática, exigirán la superación de pruebas o exámenes específicos.

Infraestructura.

Electrificación:

Para acceder en reconversión a una plaza perteneciente al grupo de personal de electrificación (ramas de línea electrificada y subestaciones y telemando) es necesario estar en posesión de:

– Para el conductor de vagoneta automóvil de línea electrificada: formación profesional de grado medio o superior de las familias profesionales de electricidad y electrónica, junto con la habilitación de operador de maquinaria de infraestructura, licencia de conducción y certificado de clase A.

– Para el resto de personal de electrificación: Formación profesional de grado medio o superior de las familias profesionales de electricidad y electrónica junto con la habilitación de encargado de trabajos.

Instalaciones de seguridad eléctricas:

Para acceder en reconversión a una plaza perteneciente al grupo de personal de instalaciones de seguridad eléctricas es necesario estar en posesión de:

– Formación profesional de grado medio o superior de las familias profesionales de electricidad y electrónica junto con la habilitación de encargado de trabajos:

Instalaciones de seguridad mecánicas:

Para acceder en reconversión a una plaza perteneciente al grupo de personal de instalaciones de seguridad mecánicas es necesario estar en posesión de:

– Formación profesional de grado medio o superior de las familias profesionales de fabricación mecánica e instalación y mantenimiento, o sus equivalentes a efectos profesionales, junto con la habilitación de encargado de trabajos:

Conservación y vigilancia de vía:

Para acceder en reconversión a una plaza perteneciente al grupo de personal conservación y vigilancia de vía es necesario estar en posesión de:

– Para el conductor de vehículos de conservación de vía: título de bachiller o de técnico de formación profesional de grado medio junto con la habilitación de encargado de trabajo, de operador de maquinaria de infraestructura, licencia de conducción y certificado de clase A.

– Para el resto de personal de conservación y vigilancia de vía: título de bachiller o de técnico de formación profesional de grado medio junto con la habilitación de encargado de trabajo, o bien graduado en educación secundaria obligatoria y acreditar una experiencia profesional de, al menos, 4 años como piloto de seguridad junto con la habilitación de encargado de trabajo.

Maquinaria de vía:

Para acceder en reconversión a una plaza perteneciente al grupo de personal maquinaria de infraestructura es necesario estar en posesión de:

– Título de bachiller o de técnico de formación profesional de grado medio junto con la habilitación de operador de maquinaria de infraestructura, licencia de conducción y certificado de clase A.

Telecomunicaciones:

Para acceder en reconversión a una plaza perteneciente al grupo de personal de telecomunicaciones es necesario estar en posesión de:

– Formación profesional de grado medio o superior de las familias profesionales de electricidad y electrónica junto con la habilitación de encargado de trabajos.

Oficinas:

Para acceder en reconversión a una plaza perteneciente al grupo de personal de oficinas es necesario estar en posesión de:

– Formación profesional de grado medio o superior de las familias profesionales de administración y gestión.

También podrán acceder mediante reconversión aquellos trabajadores que, estando en posesión del título de bachiller, demuestren conocimientos de ofimática con referencia en el nivel de competencia UC0233_2 del catálogo nacional de cualificaciones profesionales (CNCP), en los módulos relativos a:

– Conocimientos fundamentales de informática, sistema operativo, aplicaciones en línea y seguridad.

- Procesador de textos avanzado.
- Hojas de cálculo avanzado.
- Bases de datos avanzado.
- Presentaciones avanzado.

Tesorería y contabilidad:

Para acceder en reconversión a una plaza perteneciente al grupo de personal de tesorería y contabilidad es necesario estar en posesión de:

– Formación profesional de grado medio o superior de la familia profesional de administración y gestión.

También podrán acceder mediante reconversión aquellos trabajadores que, estando en posesión del título de bachiller, demuestren conocimientos de ofimática con referencia en el nivel de competencia UC0233_2 del catálogo nacional de cualificaciones profesionales (CNCP) en los módulos relativos a:

- Fundamentos de informática, sistema operativo, aplicaciones en línea y seguridad.
- Procesador de textos avanzado.
- Hojas de cálculo avanzado.
- Bases de datos avanzado.
- Presentaciones avanzado.

Organización:

Para acceder en reconversión a una plaza perteneciente al grupo de personal de organización es necesario estar en posesión de:

– Formación profesional de grado medio o superior de la familia profesional de administración y gestión.

También podrán acceder mediante reconversión aquellos trabajadores que, estando en posesión del título de bachiller, demuestren conocimientos de ofimática con referencia en el nivel de competencia UC0233_2 del catálogo nacional de cualificaciones profesionales (CNCP) en los módulos relativos a:

- Fundamentos de informática, sistema operativo, aplicaciones en línea y seguridad.
- Procesador de textos avanzado.
- Hojas de cálculo avanzado.
- Bases de datos avanzado.
- Presentaciones avanzado.

Suministros:

Para acceder en reconversión a una plaza perteneciente al grupo de personal de suministros es necesario estar en posesión de:

– Título de bachiller o de técnico de formación profesional de grado medio.
– Conocimientos de ofimática con referencia en el nivel de competencia UC0233_2 del catálogo nacional de cualificaciones profesionales (CNCP) en los módulos relativos a:

- Fundamentos de informática, sistema operativo, aplicaciones en línea y seguridad.
- Procesador de textos avanzado.
- Hojas de cálculo avanzado.
- Bases de datos avanzado.
- Presentaciones avanzado.

Proceso de datos:

Para acceder en reconversión a una plaza perteneciente al grupo de personal de proceso de datos es necesario estar en posesión de:

– Formación profesional de grado medio o superior de la familia profesional de informática y comunicaciones

Comercial:

Para acceder en reconversión a una plaza perteneciente al grupo de personal de comercial es necesario estar en posesión de:

– Título de bachiller o de técnico de formación profesional de grado medio.
– Conocimientos de ofimática con referencia en el nivel de competencia UC0233_2 del catálogo nacional de cualificaciones profesionales (CNCP) o en el nivel experto según acreditación europea de manejo de ordenador (ECDL), en los módulos relativos a:

- Fundamentos de informática, sistema operativo, aplicaciones en línea y seguridad.
- Procesador de textos avanzado.
- Hojas de cálculo avanzado.
- Bases de datos avanzado.
- Presentaciones avanzado.

Protección y seguridad:

Para acceder en reconversión a una plaza perteneciente al grupo de personal de protección y seguridad es necesario estar en posesión de:

– Título de bachiller o de técnico de formación profesional de grado medio junto con la habilitación de director de seguridad.

Movimiento:

Para acceder en reconversión a una plaza perteneciente al grupo de personal de movimiento es necesario estar en posesión de:

– Para acceder a plazas de ayudante ferroviario: Título de graduado en educación secundaria obligatoria o de técnico de formación profesional de grado medio junto con las habilitaciones de auxiliar de circulación. Si el puesto es en servicios logísticos también las de auxiliar de operaciones del tren y operador de vehículos de maniobras.

– Para acceder al resto de plazas de movimiento: Título de bachiller o de técnico de formación profesional de grado medio junto con la habilitación de responsable de circulación o bien título de graduado en educación secundaria obligatoria y acreditar una experiencia profesional de, al menos, 4 años como auxiliar de circulación junto con la habilitación de responsable de circulación.

Delineación:

Para acceder en reconversión a una plaza perteneciente al grupo de personal de delineación es necesario estar en posesión de:

– Formación profesional de grado medio o superior de la familia profesional de edificación y obra civil.

Laboratorio:

Para acceder en reconversión a una plaza perteneciente al grupo de personal de laboratorio es necesario estar en posesión de:

– Formación profesional de grado medio o superior de las familias profesionales de electricidad y electrónica, fabricación mecánica, instalación y mantenimiento, mantenimiento y servicios a la producción o química.

Talleres:

Para acceder en reconversión a una plaza perteneciente al grupo de personal de talleres es necesario estar en posesión de:

– Formación profesional de grado medio o superior de las familias profesionales de electricidad y electrónica, fabricación mecánica, instalación y mantenimiento, mantenimiento y servicios a la producción.

Subalterno:

Para acceder en reconversión a una plaza perteneciente al grupo de personal subalterno es necesario estar en posesión de:

– Título de graduado en educación secundaria obligatoria o de técnico de formación profesional de grado medio.

Conducción:

Para acceder en reconversión a una plaza perteneciente al grupo de personal de conducción es necesario estar en posesión de:

– Título de bachiller o de técnico de formación profesional de grado medio junto con la habilitación de operador de vehículos de maniobras y la licencia de conducción y el certificado categoría B. Este certificado ha de poseerse, necesariamente, con anterioridad a la finalización del periodo de admisión de solicitudes de la convocatoria.

Sin más asuntos que tratar, finaliza la sesión a las 13:30 horas en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento del acta.

Por la representación sindical firmante del
acuerdo

Por la Dirección de ADIF

Por la representación sindical no firmante del
acuerdo

Por la Dirección de ADIF Alta Velocidad

El Secretario del convenio

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL

16704 *Resolución de 6 de julio de 2023, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Convenio colectivo de Exolum Corporation, SA.*

Visto el texto del Convenio colectivo de la empresa Exolum Corporation, SA (código de convenio número 90000830011981), que fue suscrito con fecha 12 de abril de 2023, de una parte por los designados por la Dirección de la empresa en representación de la misma, y de otra por la sección sindical de UGT en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre (BOE del 24), y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.

Ordenar la inscripción del citado convenio colectivo en el correspondiente Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.

Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado»

Madrid, 6 de julio de 2023.–El Director General de Trabajo, Ricardo Morón Prieto.

CONVENIO COLECTIVO 2020-2024 EXOLUM CORPORATION, SA

Madrid, a 12 de abril de 2023.

TÍTULO PRELIMINAR

Condiciones preliminares y generales

CAPÍTULO PRIMERO

Objeto y ámbito de aplicación

Artículo 1. *Objeto.*

El presente convenio colectivo regula las relaciones laborales entre Exolum Corporation SA (en adelante, Exolum o la Compañía) y sus empleados.

Artículo 2. *Ámbito territorial.*

Se aplicará el presente convenio en todos los Centros de Trabajo existentes en el territorio del Estado español donde Exolum desarrolla o pueda desarrollar en el futuro sus actividades.

Artículo 3. *Ámbito personal y funcional.*

La aplicación de las condiciones laborales que se pactan afectará a todo el personal de Exolum, excepto a:

1. Quienes ejerzan funciones de Alta Dirección de la Compañía y, en general, a los que fueren excluidos en virtud de precepto o disposición obligatoria, en tanto desempeñen dichas funciones.

2. Quienes, por ejercer funciones de dirección, coordinación, ordenación o priorización de tareas o por ocupar los puestos de especial confianza o responsabilidad que la empresa determine como excluidos de convenio, rijan su relación laboral con la Compañía por contrato individual. En el caso de que se resuelva el indicado contrato, a instancia de cualquiera de las partes o de común acuerdo, el interesado tendrá derecho a reintegrarse en el régimen establecido en el convenio colectivo en la situación laboral que ostentaría si hubiera permanecido ininterrumpidamente acogido al mismo.

Adicionalmente, la empresa podrá ofrecer discrecionalmente la exclusión de convenio a otras personas de la plantilla que igualmente, caso de aceptar voluntariamente la propuesta de la empresa, tendrán en todo momento el derecho a reintegrarse al régimen establecido en el convenio colectivo en la situación laboral que ostentarían de haber permanecido ininterrumpidamente acogidos al mismo, sin necesidad de cambiar de puesto de trabajo.

El conjunto de todo este personal excluido de convenio, que mantendrá el acceso al disfrute de ayudas y beneficios sociales equivalentes a las recogidas en el convenio, no podrá superar el 33 % del total de la plantilla de la Compañía.

3. Quienes, en casos especiales, por encargo de la Compañía y con carácter transitorio, atiendan necesidades específicas de índole técnica.

Artículo 4. *Ámbito temporal.*

El presente convenio tendrá una vigencia de cinco años, que se extenderá desde el día 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre del 2024, con excepción de aquellas cláusulas, artículos o materias respecto de las que se estipula una vigencia específica.

Artículo 5. *Forma, condiciones y plazo de preaviso de la denuncia del presente convenio.*

El presente convenio quedará tácitamente prorrogado por años naturales al finalizar el período de vigencia indicado en el artículo 4, si no mediare denuncia expresa de una u otra parte que, en su caso, deberá ejercitarse con una antelación no inferior a dos meses respecto de la fecha de vencimiento del período de vigencia.

CAPÍTULO SEGUNDO

Condiciones generales de aplicación

Artículo 6. *Exclusión de otros convenios.*

El presente convenio anula, deroga y sustituye a todos los concertados anteriormente entre los Representantes de Exolum y los de sus empleados. Durante su vigencia no será aplicable en Exolum ningún otro convenio de cualquier ámbito que pudiere afectar o referirse a actividades o trabajos desarrollados en las Dependencias o por personal de la Compañía, todo ello, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 84 del Estatuto de los Trabajadores que en cada momento estén en vigor.

Artículo 7. *Compensaciones y absorciones.*

Las condiciones pactadas, estimadas en conjunto, compensan en su totalidad a las que regían anteriormente, cualquiera que sea su naturaleza y origen y tanto si se trata de condiciones reglamentarias, convenidas, concedidas por la Compañía, establecidas por precepto legal, jurisprudencial, consuetudinario, convenio colectivo o cualquier otro medio, siempre que se trate de materias, temas o aspectos regulados o excluidos expresamente en este convenio.

Las condiciones pactadas en el Capítulo II del Título Segundo aplican, en el seno de la Compañía, lo regulado en la Ley Orgánica de Libertad Sindical.

Las condiciones económicas generales de este convenio absorberán y compensarán, en cómputo anual, las que en el futuro pudieren establecerse por disposiciones legales que impliquen variaciones económicas en todos o en algunos de los conceptos retributivos. Las posibles mejoras económicas futuras a que se refiere este párrafo sólo tendrán eficacia práctica si, globalmente consideradas en cómputo anual, superasen los niveles económicos generales establecidos en este convenio.

Artículo 8. *Garantía personal.*

En el caso de que algún trabajador, en el momento de entrar en vigor este convenio, tuviera reconocidas condiciones económicas que, consideradas en conjunto y cómputo anual, resultaren de importe superior a las que le correspondiese percibir por aplicación de este convenio, el interesado tendrá derecho a que se le mantengan y respeten, con carácter estrictamente personal, las condiciones económicas más favorables que viniese disfrutando. Las cantidades percibidas como garantía personal compensarán y absorberán, hasta donde proceda, a las futuras mejoras económicas de cualquier origen.

Artículo 9. *Comisión paritaria de seguimiento e interpretación del convenio.*

1. Durante la vigencia del presente convenio, actuará una Comisión Paritaria de Seguimiento e Interpretación del convenio colectivo que tendrá su domicilio en la sede social de la Empresa, en Madrid. Esta Comisión se compondrá de un presidente, un secretario, cinco vocales representantes de la Compañía y cinco vocales representantes del personal.

Los representantes del personal serán designados, proporcionalmente a su representatividad en la Comisión Negociadora, por las secciones sindicales firmantes del convenio colectivo.

El presidente y el secretario serán los que han actuado con tal carácter en las deliberaciones del convenio colectivo y, en su defecto, serán designados, respectivamente, por la Compañía y por las Secciones Sindicales de los sindicatos firmantes del convenio.

La Comisión Paritaria se reunirá, al menos, con carácter bimestral con una duración máxima, en cada sesión, de dos días.

Alternativamente, dichas horas quedarán a disposición de las Secciones Sindicales como cupo adicional al regulado en el artículo 78.II.2, en cuyo caso, las horas necesarias para la asistencia a reuniones de la Comisión Paritaria se imputarán a las Secciones Sindicales con cargo a su bolsa global.

Para compensar los gastos que se deriven de la participación de los representantes sindicales en la Comisión Paritaria, así como en las previstas en el convenio colectivo de carácter paritario y de administración del mismo, la empresa asignará a las secciones sindicales firmantes del convenio colectivo la cantidad de 25.485,55 euros/mes durante 2020, 24.698,23 euros/mes durante 2021, 24.989,83 euros/mes durante 2022 y 25.583,67 euros/mes durante 2023, distribuyéndose proporcionalmente entre ellas en base a su representación en la Comisión Negociadora.

Dicha cantidad para 2023 y 2024 se actualizará y revisará en el mismo porcentaje que los salarios, salvo que se produzca cesión de actividades. En este caso, se minorará

dicha cantidad global en la misma proporción que haya disminuido la plantilla por este motivo. La cantidad pactada se vincula a una plantilla de 874 personas en 2020, 847 personas en 2021, 857 personas en 2022 y 873 personas en 2023, considerando el personal indefinido ordinario más el personal con contrato formativo para la obtención de la práctica profesional. Para años sucesivos, la cantidad será revisada, con efectos del 1 de enero de cada año, en la misma proporción en que varíe la plantilla de personal indefinido ordinario más personal con contrato formativo para la obtención de la práctica profesional.

Si como consecuencia del sistema de cálculo establecido, la cuantía resultante para un año fuese inferior a la del año anterior, la diferencia se integrará en el Fondo de Pensiones, incorporándola como aportación extraordinaria, previa su distribución entre cada uno de los partícipes del Subplan A.

De producirse esta situación, el diferencial individualizado resultante, incrementará los valores de la tabla correspondientes a la Aportación Extraordinaria al Plan de Pensiones, para su actualización en años sucesivos.

Asimismo, el diferencial que hubiera correspondido para 2021 y 2022 por la actualización de las cantidades correspondientes a esos años, también se integrará en el Fondo de Pensiones con el mismo criterio, igualmente incorporándolo como aportación extraordinaria, previa su distribución entre cada uno de los partícipes del Subplan A.

Para la negociación de los futuros convenios colectivos de Exolum, la Comisión Negociadora estará constituida por un máximo de nueve miembros por cada representación. Las secciones sindicales que tengan representación en los comités de empresa o cuenten con delegados de personal, tendrán la facultad de negociar el convenio colectivo de Exolum, designando a sus miembros en la mesa negociadora en función de su representatividad.

2. Serán funciones de la Comisión Paritaria de Seguimiento e Interpretación del convenio, las siguientes:

- a) Informar sobre la voluntad de las partes en relación con el contenido del convenio.
- b) Emitir informe previo a la interposición de cualquier conflicto colectivo. Si en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de comunicación a las partes interesadas de la existencia de cualquier conflicto colectivo, la Comisión Paritaria no hubiera emitido el citado informe, se entenderá que dicha Comisión renuncia a emitirlo. Cuando el informe no sea aprobado por unanimidad debe hacerse constar su aprobación mayoritaria y en su caso los votos disidentes.
- c) La vigilancia del cumplimiento de lo pactado.
- d) Cualesquiera otras actividades que tiendan a una mejor aplicación de lo establecido en el convenio.
- e) Proponer a la Comisión Negociadora cualquier modificación o adición a lo pactado, siempre que estén de acuerdo ambas representaciones

Las discrepancias que puedan surgir en el seno de la Comisión Paritaria en relación con cualquiera de las competencias antes citadas serán sometidas por las partes firmantes a los procedimientos de solución extrajudicial de conflictos laborales conforme a lo estipulado en el artículo 123 del presente convenio colectivo.

TÍTULO PRIMERO

Ordenación Laboral

CAPÍTULO PRIMERO

Organización del trabajo

Artículo 10. *Competencia y obligatoriedad.*

La organización del trabajo en las Dependencias de Exolum, subordinada siempre al cumplimiento de las disposiciones legales, es facultad de los órganos rectores de la propia Compañía.

La estructura interna por Áreas, Dependencias o Servicios o su modificación será en todo momento la que fije la Dirección, previa audiencia de las Secciones Sindicales Intercentros, en uso de las facultades organizativas a ella reconocidas.

Las disposiciones o normas internas que se fijen en relación con la organización del trabajo tendrán carácter obligatorio para todo el personal. No dejarán de cumplirse las normas, órdenes o instrucciones que emanen de la Dirección, sin perjuicio de las reclamaciones posteriores que el trabajador pueda ejercitar.

Si, durante la vigencia del convenio, se introdujeran por la Dirección modificaciones sustanciales en los organigramas, serán publicadas para proporcionar al personal el adecuado conocimiento y facilitar la gestión e interrelación de los diferentes órganos de la Empresa.

CAPÍTULO SEGUNDO

Ordenación funcional y personal. Clasificación y desarrollo profesional

Sección 1.ª Sistema de Ordenación Funcional

Artículo 11. *Ordenación funcional.*

Se entiende por ordenación funcional la estructuración de la totalidad de las actividades laborales de Exolum por puestos de trabajo de características similares, organizadas según criterios objetivos de eficacia, mando y productividad.

De conformidad con este principio de ordenación funcional, el conjunto de los puestos de trabajo de Exolum queda desglosado en los grupos genéricos siguientes:

Primero. Puestos de mando y especial responsabilidad: Son aquéllos cuyo desempeño supone, además del adecuado nivel de aptitud profesional y relación de confianza de la Compañía para con las personas que lo desempeñen, el ejercicio habitual y normal de una función de mando y especial responsabilidad jerárquica sobre la actividad de otros puestos de trabajo y la actuación de sus titulares, debiendo realizar los trabajos que de ellos dependan, cuando las necesidades del servicio lo requieran. La creación y configuración de estos puestos constituye derecho y facultad de la Dirección de la Compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 10.

Segundo. Puestos de actividad normal: Son, por exclusión, todos los demás puestos de trabajo que existen en la actualidad o pueden crearse en el futuro y que, por sus propias características, no sean definidos o calificados como de mando y especial responsabilidad a los que se refiere el apartado anterior.

La anterior diferenciación, establecida por circunstancias objetivas y funcionales, es independiente de la ordenación personal por grupos profesionales que se regula en este mismo capítulo.

Artículo 12. *Puestos de mando y especial responsabilidad.*

La relación y descripción de los actuales puestos de mando y especial responsabilidad, cuyas funciones se enumeran a título meramente indicativo, es la recogida en el anexo 2 del presente convenio.

Artículo 13. *Nombramiento y cese en puesto de mando y especial responsabilidad.*

I. El nombramiento y cese de las personas que ocupen puestos de mando y especial responsabilidad será facultad discrecional de la Dirección.

II. El complemento por desempeño de puesto de mando y especial responsabilidad no tendrá carácter consolidable, dejando de percibirse cuando el interesado cese, por cualquier causa, en el desempeño del mismo.

III. Durante el tiempo en que se ejerza el puesto de mando y especial responsabilidad se mantendrá la totalidad de los derechos profesionales y laborales propios del grupo profesional y nivel de desarrollo del interesado, salvo que, por aplicación de las previsiones del presente convenio o por su participación en acciones de desarrollo, proceda su ascenso de nivel o promoción a otro grupo profesional.

IV. Al cesar en el desempeño del puesto de mando y especial responsabilidad, el interesado tendrá derecho a optar entre ser destinado en la misma localidad donde prestaba sus servicios como tal o en aquélla en que desempeñaba sus funciones al acceder al cargo, incluso en el caso de que no exista vacante en una u otra localidad.

Artículo 14. *Puestos de actividad normal.*

En cuanto a los puestos de actividad normal, será facultad privativa de la Dirección de la Compañía el determinar los que integren funcionalmente cada centro de trabajo o unidad organizativa y el designar a quienes deban ocuparlos, según las normas de este convenio, de acuerdo con sus aptitudes, grupo profesional y con la labor propia de cada puesto.

La relación de puestos de trabajo en cada grupo a fecha 1 de enero de 2018 así como las funciones de los mismos, es la que figura en la comunicación de la Empresa a la Comisión Mixta de Clasificación y Desarrollo Profesional de 19 de diciembre de 2017.

Artículo 15. *Efectos y límites del encuadramiento profesional.*

El encuadramiento en un grupo profesional implica el derecho y la obligación del interesado de ocupar un puesto de actividad normal que se correspondan con su grupo profesional.

Por el contrario, no otorgará derecho a ocupar puesto de mando y especial responsabilidad, ni la designación o nombramiento para desempeñar este tipo de puestos implicará alteración o cambio en el grupo profesional, ni en el nivel de desarrollo que tenga asignados el interesado, que sólo podrá variar en aplicación de las normas que se fijan en el presente Capítulo.

Artículo 16. *Plantillas.*

I. Se entiende por plantilla de la Compañía el conjunto numérico de los puestos de trabajo normalmente necesarios para realizar la totalidad de las funciones habituales precisas para el cumplimiento de los fines de la misma.

Por otra parte, se entiende por plantilla de cada centro de trabajo el conjunto numérico de los puestos de trabajo -distribuidos por grupos profesionales- necesarios para realizar en el mismo la totalidad de las funciones habituales a los efectos prevenidos en el párrafo precedente. La plantilla se adecuará en todo momento a las necesidades operativas de la empresa.

La Compañía, informada y oída la Comisión Mixta, podrá modificar la plantilla de los centros de trabajo, alterando y amortizando el número de puestos de trabajo en caso de

bajas voluntarias, jubilaciones, fallecimientos, expedientes disciplinarios, por alguna de las siguientes causas.

- a) Variación de los volúmenes de producción.
- b) Mejora de métodos, de instalaciones, progresos técnicos y modernización o mecanización de los servicios o procedimientos.
- c) Aplicación de la formación profesional para lograr una mejora del potencial humano y su promoción.

II. La Compañía publicará anualmente un único Escalafón, en el que quedará relacionado todo su personal de plantilla por orden de rigurosa antigüedad dentro de los correspondientes grupos profesionales y niveles de desarrollo.

Dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que se dé a conocer el Escalafón, el personal comprendido en el mismo podrá hacer ante la Dirección de la Compañía las reclamaciones a que crea tener derecho a su situación dentro de éste.

La Compañía resolverá dichas reclamaciones en un plazo no superior a treinta días, notificándolo por escrito al interesado, el cual podrá efectuar, en su caso, la oportuna reclamación.

La publicación del Escalafón se efectuará en el primer semestre natural de cada año.

Sección 2.ª Sistema de Ordenación Personal y Clasificación Profesional

Artículo 17. Grupos profesionales.

Se entenderá como Grupo Profesional (GP) a una determinada agrupación de los recursos humanos en la empresa, clasificados en función de sus aptitudes profesionales, titulaciones, conocimientos y contenido general de la prestación de los trabajadores que los integran.

En el ámbito de actividad de cada grupo profesional, las operaciones y procesos que vengán obligados a ejecutar, o en las que de alguna manera tengan que intervenir los trabajadores que lo integran, podrán ser manuales o automatizadas, utilizando para ello los equipos y aplicaciones informáticas, medios ofimáticos en general, materiales, herramientas y útiles diversos, vehículos u otros equipos móviles, medios de comunicación, etc., de los que disponga la empresa en cada momento, para el mejor y más eficiente desempeño de las tareas encomendadas en cada puesto de trabajo.

Los trabajadores adscritos a los diferentes GGPP vendrán obligados al seguimiento de cuantas acciones formativas y de evaluación de desempeño se determinen por la Compañía, al objeto de actualizar permanentemente sus conocimientos y mejorar su potencial, dada la continua evolución tecnológica y empresarial.

Los Grupos Profesionales que rigen en la Compañía desde el 1 de enero de 2006, son los siguientes:

– **Técnicos Superiores:** Comprende a los trabajadores que con título académico universitario de grado superior (licenciatura o ingeniería) o nivel de conocimientos equivalentes a juicio de la Dirección, desempeñan funciones técnicas propias de su titulación o experiencia, en las distintas actividades de la Compañía, generalmente de alta especialización o de gestión en los diferentes ámbitos de la empresa, que requieren un elevado nivel de iniciativa, autonomía y responsabilidad, con capacidad para la investigación, el análisis y la resolución de problemas complejos, así como para la planificación y el diseño, el asesoramiento, el desarrollo, la coordinación y supervisión técnica de medios, proyectos y personas del mismo o de otros grupos profesionales.

– **Técnicos Medios:** Comprende a los trabajadores que con título académico universitario de grado medio (diplomatura o ingeniería técnica) o nivel de conocimientos equivalentes a juicio de la Dirección, desempeñan funciones técnicas propias de su titulación o experiencia, en las distintas actividades de la Compañía, que requieren un nivel alto de iniciativa, autonomía y responsabilidad profesional, en el marco de

directrices superiores y objetivos generales, con capacidad para la resolución de problemas técnicos, para la ejecución de planes y proyectos, así como para la colaboración en trabajos de investigación, estudios, y de control de los procesos de producción, de mantenimiento y servicios varios, pudiendo ejercer supervisión sobre la ejecución del trabajo de otras personas del mismo o de otros grupos profesionales.

– Administrativos: Comprende a los trabajadores que con titulación de FP2 o Ciclo Formativo Superior de formación profesional en gestión administrativa ó administración y finanzas, o nivel de conocimientos equivalentes a juicio de la Dirección, desempeñan funciones administrativas, contables, comerciales y de atención a clientes, u otras análogas en la gestión de la empresa, que exigen un nivel de iniciativa y responsabilidad profesional amplios, pero cuya actuación habitualmente se desarrolla con sujeción a directrices y procedimientos generalmente bien definidos, pudiendo ejercer supervisión sobre la ejecución del trabajo de otras personas del mismo o de otros grupos profesionales.

Se integrarán también en este grupo, las personas que vienen realizando funciones de secretaría y conserjería en Oficinas Centrales, y auxiliares de la administración en los distintos centros de la Compañía, y que con carácter general, sin perjuicio de su adscripción, seguirán desempeñando los mismos cometidos.

– Técnicos Ayudantes: Comprende a los trabajadores que con titulación de FP2 o Ciclo Formativo Superior de formación profesional, o nivel de conocimientos y experiencia equivalentes a juicio de la Dirección, desempeñan funciones propias de especialidades técnicas, en actividades tales como el mantenimiento especializado de los equipos y sistemas en instalaciones y oleoductos; los procesos de análisis de productos con técnicas instrumentales y desarrollo de nuevas normas y ensayos en laboratorios; el montaje, mantenimiento y calibración de los equipos; la elaboración e interpretación de planos y dibujos; la seguridad patrimonial y otras, que normalmente exigen en su específico ámbito de actividad, un alto grado de iniciativa, autonomía y responsabilidad, bajo supervisión técnica y directrices definidas, pudiendo a su vez, ejercer supervisión sobre la ejecución del trabajo de otras personas del mismo o de otros grupos profesionales.

– Especialistas: Comprende a los trabajadores que, con titulación de FP2, de Ciclo Formativo de grado superior de formación profesional, o nivel de conocimientos y experiencia equivalentes a juicio de la Dirección, realizan con conocimiento global de los procesos, funciones cualificadas diversas bajo una cierta supervisión, que normalmente exigen un grado de iniciativa, autonomía y responsabilidad amplios, en relación con las actividades de control y explotación de las instalaciones u oleoductos, incluyendo en el ámbito de la explotación todo tipo de operaciones de recepción y expedición de productos por cualquier medio, controles básicos de calidad, así como el mantenimiento preventivo y correctivo de nivel básico y medio de equipos e instalaciones, siempre y cuando éstas se integren en un mismo puesto de trabajo. Pudiendo a su vez, ejercer supervisión sobre la ejecución del trabajo de otras personas del mismo o de otros grupos profesionales.

También se integran en este grupo profesional los trabajadores que realizan funciones especializadas en otros ámbitos de la actividad de la Compañía tales como: el mantenimiento de EE/SS y AA/SS, el control de calidad y ensayos en los laboratorios central y periféricos, u otras de similar complejidad que pueda desarrollar la empresa.

– Operarios Cualificados: Comprende a los trabajadores que, con formación a nivel de FP2 o de Ciclo Formativo de grado medio de formación profesional, o nivel de conocimientos y experiencia equivalentes a juicio de la Dirección, realizan funciones diversas de cualificación básica, de manipulación en instalaciones de almacenamiento, en almacén central, en servicios generales, en la supervisión de entregas y en otras actividades tales como el control de accesos, la conducción de turismos y en general en todas aquellas actividades auxiliares de las operaciones, del control de calidad y del mantenimiento preventivo y correctivo de nivel básico, en instalaciones y oleoductos. Funciones que, aun requiriendo conocimientos profesionales y aptitudes prácticas, estos

se limitan a una parte de los procesos y se ejecutan con un método preciso y concreto, o con alto grado de supervisión, pudiendo ejercer supervisión sobre el trabajo de otras personas del mismo grupo profesional.

Artículo 18. *Niveles retributivos y de desarrollo profesional.*

En cada Grupo Profesional se establecen, con efectos del 1 de enero de 2006, los siguientes niveles retributivos, asociados a los respectivos niveles de entrada, básico y desarrollo, sin que resulte imprescindible ni obligado para la empresa la dotación de personal en todos los niveles, sino en la medida que las necesidades del servicio lo aconsejen, y dependiendo del grado de avance en la implantación del nuevo sistema.

Nivel de Entrada: Es el nivel que se asignará a los trabajadores de nuevo ingreso, independientemente del tipo de contrato que les vincule a la empresa. Este nivel corresponde al nivel inferior del abanico salarial fijado para cada uno de los grupos profesionales (GGPP).

Nivel Básico: Es el nivel establecido como contraprestación a un desempeño normal de las funciones y tareas inherentes a cada grupo profesional en cualquiera de las áreas funcionales de la empresa. Se accede a dicho nivel, a los tres años de prestación efectiva de trabajo en el nivel de entrada.

Nivel de Desarrollo 1: Los trabajadores de todos los GGPP accederán a este nivel a los tres años de permanencia efectiva en el Nivel Básico, teniendo en cuenta la experiencia adquirida y mediante las acciones de formación realizadas.

Resto de Niveles de Desarrollo: Podrán acceder a niveles de desarrollo superiores, en los GGPP en que los hubiere, de manera progresiva, los trabajadores que cumplan los requisitos de capacitación y grado de desempeño que se fijen para cada GP, conforme a los criterios y procedimientos expuestos en el artículo 23.

Tabla de Niveles nuevo sistema de clasificación por Grupos Profesionales

Nivel	Técnico Superior	Técnico Medio	Técnico Ayudante	Administrativo	Especialista	Operario Cualificado
1	Téc. Sup. Desar. 4.					
2	Téc. Sup. Desar. 3.					
3	Téc. Sup. Desar. 2.					
4	Téc. Sup. Desar. 1.					
5	Téc. Sup. Básico.	Téc. Med. Desar. 3.				
6		Téc. Med. Desar. 2.				
7	Téc. Sup. Entrada.	Téc. Med. Desar. 1.				
8		Téc. Med. Básico.	Téc. Ayud. Desar. 3.	Admtvo. Desar. 4.		
9		Téc. Med. Entrada.				
10			Téc. Ayud. Desar. 2.	Admtvo. Desar. 3.		

Nivel	Técnico Superior	Técnico Medio	Técnico Ayudante	Administrativo	Especialista	Operario Cualificado
11			Téc. Ayud. Desarr. 1.			
12				Admtvo. Desarr. 2.	Especialista Desarr. 2.	
13			Téc. Ayud. Básico.	Admtvo. Desarr. 1.	Especialista Desarr. 1.	
14						Op. Cualif. Desarr. 1.
15			Téc. Ayud. Entrada.	Admtvo. Básico.	Especialista Básico.	
16						Op. Cualif. Básico.
17				Admtvo. Entrada.	Especialista Entrada.	
18						Op. Cualif. Entrada.

La retribución básica asociada a cada uno de estos niveles para los años 2020, 2021, 2022 y 2023, serán las que se especifican, respectivamente, en los Anexos 1D.1, 1C.1, 1B.1 y 1A.1. Los niveles retributivos para los siguientes años de vigencia, se fijarán conforme a lo previsto en los artículos 82 y 83 del presente convenio.

Los niveles retributivos asociados a cada uno de los niveles de Entrada, Básico y de Desarrollo de los diferentes GGPP son los siguientes:

Grupos Profesionales	Nivel Entrada	Nivel Básico	Niveles Desarrollo
Técnicos Superiores.	7	5	4, 3, 2 y 1
Técnicos Medios.	9	8	7, 6 y 5
Técnicos Ayudantes.	15	13	11, 10 y 8
Administrativos.	17	15	13, 12, 10 y 8
Especialistas.	17	15	13 y 12
Operarios Cualificados.	18	16	14

Artículo 18 bis. *Adecuación a la nueva estructura.*

I. Todo el personal anteriormente encuadrado en categorías profesionales quedó incorporado, con efectos del 1 de enero de 2006, al nuevo sistema de clasificación por grupos profesionales acordado en el convenio 2004-2009, en el grupo profesional correspondiente, según su categoría de origen y conforme a las correspondencias que se detallan en cuadro del anexo N.º 3.A).

En el anexo N.º 3.B) se indican los niveles y subniveles existentes para cada Grupo Profesional. Los Subniveles, serán reconocidos por letras dentro de su nivel correspondiente.

El personal procedente del sistema de categorías profesionales que se encontrara en expectativa de ascenso, conforme a las disposiciones del Convenio Colectivo 2002-2003, una vez integrado en el nuevo sistema de clasificación, mantendrá en este supuesto a título personal, la expectativa de ascenso en el plazo preestablecido desde su nivel o subnivel de integración, hasta el nivel o subnivel asignado a los

trabajadores de su misma categoría que hubieran accedido, antes de la firma del Convenio Colectivo 2004-2009, al grado de consolidación de dicha categoría en el sistema anterior.

Una vez encuadrado en el nivel o subnivel correspondiente, para el acceso a niveles de desarrollo superiores, caso de que los hubiere, se requerirá la participación y superación de un proceso de promoción para la cobertura interna de vacantes, en cuyo caso promocionará al nivel o subnivel retributivo equivalente al que le hubiera correspondido de mantenerse el anterior sistema de categorías, sin que el paso del tiempo suponga para este personal el acceso a niveles superiores.

Como situación transitoria, y exclusivamente para algún personal procedente del anterior sistema de categorías profesionales, se mantienen los subniveles retributivos necesarios, cuando sus retribuciones actuales no tengan una correlación directa con los niveles establecidos en la nueva estructura. Dichos subniveles quedarán cerrados al acceso de nuevos trabajadores y se extinguirán en el momento en que sus integrantes causen baja definitiva en dichos subniveles por cualquier causa y no existan otros trabajadores con derecho a acceder a alguno de ellos.

II. En relación con el personal que, con carácter previo a la firma del Convenio Colectivo 2004-2009, ya estaba adscrito a alguno de los Grupos Profesionales regulados en el Convenio Colectivo 2002-2003:

– Caso de que hubieran transcurrido de manera efectiva cuatro años desde su incorporación, el nivel de encuadramiento será el Básico de su Grupo Profesional, desde la fecha del cumplimiento de los citados cuatro años.

– Si hubiesen transcurrido cuatro años desde que accedió al Nivel Básico, será encuadrado en el Nivel de Desarrollo 1. En este último supuesto la fecha de efectos económicos del Nivel de Desarrollo 1, nunca será anterior al 1 de enero de 2006.

No obstante lo anterior, todos los trabajadores que, con carácter previo a la firma del Convenio Colectivo 2004-2009, ya estaban adscritos al Grupo Profesional de Operarios Cualificados, pasaron, por su cualificación profesional, con efectos del 1 de enero de 2006, o en la fecha de incorporación a la Compañía si ésta hubiera sido posterior, a estar integrados en el nuevo Grupo Profesional de Especialistas, en el nivel correspondiente a su tiempo de permanencia efectiva en el GP de Operarios Cualificados.

Asimismo, los Operarios Cualificados que a la fecha de la firma del Convenio Colectivo 2004-2009 estaban prestando servicios, en los Centros Periféricos de Mantenimiento como Especialistas de Mantenimiento Instrumentación, o como Analistas de Laboratorio, con efectos del 1 de enero de 2004, o fecha de incorporación a la Compañía si ésta hubiese sido posterior, pasaron a estar integrados en el Grupo Profesional de Técnicos Ayudantes, en el nivel correspondiente a su tiempo de permanencia efectiva en dichos puestos.

Artículo 19. *Movilidad funcional.*

La movilidad funcional del personal en la empresa, que se llevará a efecto en el centro de trabajo sin perjuicio de los derechos económicos y profesionales del trabajador, no tendrá dentro del grupo profesional otras limitaciones que las derivadas de la exigencia de titulaciones académicas o capacitaciones profesionales precisas para desempeñar las funciones o cometidos de los diferentes puestos de trabajo del grupo profesional, y operándose en todo caso, en los términos y condiciones reguladas en este artículo.

1. Cambio de puesto de trabajo dentro del mismo Grupo Profesional.

Con motivo de vacaciones, licencias, actividad sindical, asistencia a cursos de formación, incapacidad temporal, excedencia o cualquier otra circunstancia que implique derecho a reserva de puesto de trabajo, o por requerimientos de la actividad y formación

de nuevo personal, la Dirección de la Compañía podrá cambiar de puesto de trabajo a cualquier trabajador dentro del mismo Grupo Profesional, con el límite de la idoneidad y aptitud necesaria para el desempeño de las nuevas tareas que se encomienden al trabajador, previa realización, si ello fuera necesario, de los oportunos procesos de formación y adaptación.

Si el cambio de puesto de trabajo es de carácter definitivo, conforme a las previsiones recogidas en el artículo 50 sobre Cobertura de Vacantes, se informará a la representación de los trabajadores de esta circunstancia.

2. Cambio a puesto de trabajo de grupo profesional superior.

Cuando existan razones técnicas u organizativas que lo justifiquen, de forma transitoria y con el límite de la idoneidad y aptitud necesaria para el desempeño de las tareas que se encomienden al trabajador, previa formación si fuera necesario, podrán realizarse trabajos, de otro Grupo Profesional cuyo Nivel Básico, sea superior al Nivel Básico del grupo de pertenencia del trabajador. En estos supuestos el interesado percibirá la compensación económica que se regula en el artículo 89.

3. Cambio a puesto de trabajo de grupo profesional inferior.

Con carácter excepcional, por razones perentorias e imprevisibles de la actividad productiva suficientemente fundadas, e informando a los representantes de los trabajadores, podrá efectuarse dentro de los grupos considerados equivalentes que se indican más abajo, movilidad funcional a puesto de trabajo de grupo profesional inferior, por el tiempo imprescindible, siempre de acuerdo a la formación y experiencia profesional del trabajador y sin menoscabo de su dignidad y retribución, rotando siempre que sea posible esta situación entre los distintos trabajadores.

Esta movilidad en ningún caso tendrá una duración superior a quince días, ampliable a tres meses siempre y cuando se adopten las medidas pertinentes para la superación de la situación originadora de dicha movilidad.

A los anteriores efectos se consideran grupos profesionales equivalentes:

1. Técnicos Superiores con Técnicos Medios
2. Técnicos Medios con Técnicos Ayudantes
3. Técnicos Ayudantes con Especialistas
4. Especialistas con Operarios Cualificados

Excepcionalmente, en los casos de emergencia, el personal deberá realizar cualquier trabajo que se le encomiende. A estos efectos se entenderá por emergencia la situación que surge, de forma imprevisible, y que determina riesgos para las personas o instalaciones o puede producir graves perjuicios a la Compañía.

En los supuestos de movilidad funcional dentro del mismo grupo profesional o a grupo superior, que afecten al personal del nivel de entrada en centros que tengan en ese grupo plantilla excedentaria, cuando el cambio de puesto de trabajo a instancias de la Empresa implique para el trabajador la modificación del horario o del día de descanso establecido en su cuadro horario o en su cuadrante, la Empresa le compensará con los complementos por Desplazamiento de Jornada o Descanso regulados en los artículos 27 y 28 del convenio colectivo, durante las primeras dos semanas del cambio de puesto. Para cambios de puesto superiores a dos semanas, al trabajador se le asignará un nuevo cuadrante durante el tiempo que permanezca en el desempeño del nuevo puesto de trabajo.

Si dicha movilidad funcional implicara, además, la asignación temporal de un régimen de trabajo a tres turnos rotativos, la Empresa abonará al trabajador los Complementos de Turnicidad, Nocturnidad y Plus de Relevó, en los términos previstos en el presente convenio colectivo, caso de que no los viniera percibiendo y en tanto permanezca adscrito al nuevo puesto. Y viceversa, mantendría los de Turnicidad y Plus de Relevó, si

los viniese percibiendo, en el supuesto que le fuera asignado por la Empresa un puesto que no fuera en régimen de tres turnos.

CAPÍTULO TERCERO

Ingreso, promoción y desarrollo de carreras

Artículo 20. *Ingreso del trabajador en la empresa.*

El ingreso del trabajador en la Empresa se ajustará a lo regulado en la legislación vigente en materia de contratación y a los siguientes criterios:

1. La incorporación de personal en la Compañía se llevará a efecto mediante contratación directa. A tal efecto, la empresa promoverá los procesos de selección oportunos, adecuados a las características de los puestos a cubrir, exigiendo cuando así proceda legalmente o se considere pertinente, la posesión de títulos, diplomas académicos o asimilados, y seleccionará a la persona idónea para el puesto, informando de tal designación a las Secciones Sindicales Intercentros constituidas conforme al artículo 78 del convenio colectivo.

2. La Compañía anunciará a través de los medios que considere precisos, incluyendo su difusión en los tablones de anuncios de los centros de trabajo, la convocatoria de dichas plazas.

3. En el ámbito de la Comisión Mixta de Clasificación y Desarrollo Profesional, la representación de los trabajadores dispondrá, en trámite de información y consulta, con carácter previo a su publicación, de la información básica sobre los procesos de selección de personal de nuevo ingreso de los Grupos Profesionales de Técnicos Ayudantes, Administrativos, Especialistas y Operarios Cualificados: tipo de puesto, grupo profesional de adscripción, perfil requerido, tipo de pruebas y criterios de selección.

4. Teniendo en cuenta que la Compañía podrá utilizar cualquier modalidad contractual que permita la legislación vigente para el ingreso del trabajador en la empresa, cuando se trate de cubrir vacante en puesto de estructura, el contrato suscrito se convertirá en indefinido a su finalización caso de que no lo fuera, siempre que el desempeño del trabajador haya sido adecuado, salvo en los supuestos de centros o actividades en las que se prevea su cierre o reestructuración.

5. Se reconocerá al trabajador, a todos los efectos relacionados con la antigüedad y como tiempo de permanencia en el Nivel de Entrada, el tiempo efectivamente trabajado mediante cualquier modalidad de contratación temporal, siempre que la interrupción entre contratos no hubiera sido superior a seis meses. Con respecto a la incorporación al Plan de Pensiones de Exolum, se estará a lo dispuesto en su Reglamento de Especificaciones.

Artículo 21. *Período de prueba.*

La admisión del personal tendrá el carácter de provisional durante el período de prueba que, en ningún caso, podrá exceder del que se señala a continuación:

- Para el personal de los grupos profesionales de Técnico Superior y Técnico Medio, con titulación académica de grado superior o medio: Seis meses
- Para el resto del personal: Dos meses.

En dicho período el personal percibirá la retribución correspondiente al nivel de entrada. Durante el período de prueba, tanto el interesado como la Compañía podrán, respectivamente, resolver el contrato sin alegación de causa y sin tener derecho a indemnización. En cualquier caso, el período de prueba, ajustado al presente artículo y al artículo 14 del Estatuto de los Trabajadores, deberá formalizarse por escrito.

Artículo 22. *Incompatibilidades.*

El personal de la Compañía no podrá desarrollar tareas o servicios para otras entidades o empresas que, por su relación con la misma o por su pertenencia al sector, puedan suponer una competencia desleal.

Artículo 23. *Desarrollo de carreras profesionales.*

1. Objetivos del desarrollo de carreras.

El desarrollo de carreras profesionales tiene un doble objetivo:

1.1 Dotar a la Empresa de los medios humanos mejor capacitados para hacer frente a la compleja, innovadora y cambiante realidad económica y empresarial, potenciando las competencias profesionales de los trabajadores al objeto de que su trabajo se desarrolle de forma eficiente.

1.2 La motivación personal y laboral de los trabajadores a través de una posibilidad real de desarrollo profesional y consecuente promoción económica, por la aportación individual de su experiencia y capacidades al cumplimiento de los objetivos y misiones de la Empresa.

2. Desarrollo de carreras. Definición.

Se entiende por Desarrollo de Carreras Profesionales-DCP, al conjunto de acciones en las que interviene el trabajador a lo largo de su trayectoria laboral, sobre la base de las necesidades existentes en la Empresa, encaminadas a potenciar sus competencias y facilitar su promoción en el trabajo, favoreciendo al mismo tiempo la capacidad y la posición de la Empresa para alcanzar sus objetivos.

El ámbito de aplicación estará constituido por todos los trabajadores de la Empresa sujetos a convenio. No obstante, el acceso a niveles de desarrollo superiores al ND-1 en los Grupos Profesionales de Técnico Superior y Técnico Medio, se llevará a efecto a criterio de la Empresa, mediante el sistema de evaluación de desempeño, atendiendo al grado de cualificación y competencias profesionales alcanzadas.

En los demás Grupos Profesionales el desarrollo profesional se ajustará al seguimiento y aprovechamiento de programas de formación y desarrollo, cuya implantación deberá responder a las necesidades organizativas de la empresa, permitiendo a los trabajadores demostrar el grado de capacitación alcanzado, valorando su experiencia y reconociendo la calidad en su desempeño, de acuerdo con las previsiones contenidas en los siguientes apartados de este artículo.

La formación permanente, siendo un elemento imprescindible y obligado en la mejora de la cualificación profesional, será una parte más del proceso que el trabajador deberá afrontar para aspirar a niveles de desarrollo. La Compañía arbitrará las medidas necesarias para la consecución de este fin.

3. La promoción y el desarrollo profesional.

El acceso o la promoción a niveles de desarrollo superiores al Nivel de Desarrollo 1, se acomodará a los siguientes criterios:

3.1 En los Grupos de Técnicos Superiores y Medios: Al segundo, tercero y cuarto (*) niveles de desarrollo, podrá acceder progresivamente el personal de estos GGPP, mediante el procedimiento de evaluación del desempeño, atendiendo a las disponibilidades presupuestarias y necesidades de la Empresa. Se valorará el conocimiento avanzado de los cometidos y funciones del puesto de trabajo asignado, así como el nivel de desempeño y las competencias profesionales acreditadas. Los trabajadores de estos grupos serán evaluados al menos cada tres años.

(*) Referido este último únicamente al GP de Técnicos Superiores.

3.2 En los Grupos de Técnicos Ayudantes, Administrativos y Especialistas.

Al segundo nivel de desarrollo se podrá acceder al cumplir los tres años de permanencia en el Nivel de Desarrollo 1, a través de la participación en acciones de desarrollo por un procedimiento de valoración de conocimientos técnico profesionales que se repetirá anualmente. Se valorará el conocimiento avanzado de los cometidos y funciones propias del puesto de trabajo asignado y la competencia profesional.

La fecha de efectos de la promoción a este nivel para los trabajadores que superen la citada acción de desarrollo, será la del cumplimiento del tercer año de permanencia o, en su caso, de los años sucesivos.

Al tercero (***) y cuarto (****) niveles de desarrollo, podrá acceder únicamente el personal con mayor potencial de estos GGPP, mediante el procedimiento de evaluación del desempeño, atendiendo a las necesidades de la Empresa y de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias.

(**) Referido este nivel únicamente al GP de Téc. Ayudantes y Administrativos.

(***) Referido este nivel únicamente al GP de Administrativos.

4. Procedimiento para la promoción y el desarrollo profesional.

En el 4.º trimestre de cada año, la Dirección de la Empresa elaborará el proyecto de Programa de Desarrollo de Carreras Profesionales (DCP) que se dará a conocer con carácter previo a su aprobación por la Dirección, antes del 31 de enero del año siguiente, en el ámbito de la Comisión Mixta de Clasificación y Desarrollo Profesional. En dicho programa se incluirá, con un calendario aproximado, las convocatorias para el acceso a niveles de desarrollo por grupos profesionales durante el año en curso.

Estas convocatorias se denominarán Acciones de Desarrollo (AD). De cada ADP se especificará:

1. Objetivos de la Acción de Desarrollo.
2. Ámbito personal, funcional o territorial de cada convocatoria.
3. Requisitos que deben reunir los candidatos.
4. Factores de evaluación, contenidos y procedimiento de selección.
5. Desarrollo del programa de formación, en su caso
6. Tratamiento económico de la promoción y asignación de nivel.

La participación en las Acciones de Desarrollo Profesional será voluntaria, pudiendo cada trabajador solicitar el concurrir a los programas que se le ofrezcan, en función de sus aspiraciones e intereses profesionales y del cumplimiento de los requisitos exigidos.

Las Acciones de Desarrollo para promocionar a un determinado nivel de desarrollo y de retribución, irán dirigidas a los trabajadores del nivel retributivo y de desarrollo inmediato inferior.

Los trabajadores que, mediante promoción interna, superen satisfactoriamente Acciones de Desarrollo destinadas a la cobertura de puestos de Grupo Profesional superior y resulten seleccionados, se integrarán en el nuevo Grupo Profesional en el nivel de desarrollo correspondiente al nivel retributivo inmediato superior al que vinieran ostentando, computándose en dicho nivel el tiempo de permanencia transcurrido en el nivel de procedencia.

5. La participación sindical en el proceso.

Se constituirá a partir de la firma del presente convenio una Comisión Mixta de Clasificación y Desarrollo Profesional para la información, consulta y seguimiento de los procesos de promoción y desarrollo profesional, que estará formada por seis miembros,

tres vocales designados por la empresa y tres vocales designados por las Secciones Sindicales de los Sindicatos firmantes del convenio, con las siguientes competencias:

a) Conocer e informar con carácter previo a su aprobación por la Dirección y publicación, los procesos de promoción y desarrollo profesional, elaborados y definidos por la Dirección en base a las necesidades organizativas y prioridades de la Empresa.

b) Comprobar que el cumplimiento de las distintas acciones se ajusta a los programas de desarrollo profesional aprobados por la Dirección de la Compañía, conforme a las previsiones del convenio colectivo.

c) Analizar y proponer soluciones a la Dirección sobre las cuestiones y conflictos que pudieran suscitarse en la aplicación de las distintas acciones y sobre posibles mejoras en los procedimientos y en la gestión del sistema de desarrollo de profesional.

d) Conocer e informar con carácter previo a su aprobación por la Empresa, la definición y el encuadramiento de posibles nuevos puestos de trabajo, o la modificación de los contenidos funcionales de los actuales, conforme a lo previsto en el Acta Final del presente convenio.

e) Colaborar en el diseño y participar en la realización de las pruebas de las acciones de desarrollo para el acceso al Nivel de Desarrollo 2 de los Grupos de Técnicos Ayudantes, Administrativos, Especialistas y Operarios Cualificados (sólo ND-1 para éste último grupo profesional).

f) Conocer con periodicidad semestral la plantilla objetivo de la Empresa, conforme a lo previsto en el artículo 50.

g) Disponer, en trámite de información y consulta, con carácter previo a su publicación, de la información básica sobre los procesos de selección de personal de nuevo ingreso de los Grupos Profesionales de Técnicos Ayudantes, Administrativos, Especialistas y Operarios Cualificados, conforme a lo previsto en el artículo 20 del presente convenio colectivo.

h) Velar por la no discriminación del trabajador para su acceso al sistema o por su pertenencia al mismo.

CAPÍTULO CUARTO

Formación

Artículo 24. *Formación profesional.*

La formación profesional dentro de la Compañía se orientará a conseguir el pleno empleo para el conjunto de los trabajadores y lograr un mejor aprovechamiento de los recursos humanos en la misma.

Los deberes de información y consulta sobre formación, previstos legalmente, se llevarán a cabo con las Secciones Sindicales Intercentros.

En los casos de formación obligatoria, a determinar por la Compañía, las horas que excedan de la jornada de trabajo se compensarán con descanso de idéntica duración y con el abono de una compensación económica con un importe por hora de 8,54 euros durante 2020, 8,80 euros durante 2021, 9,33 euros durante 2022 y de 9,38 euros durante 2023.

En los cursos de formación en los que la jornada lectiva coincida con alguno de los días de descanso que el trabajador tenga establecidos en cuadrante, se devengará el derecho a disfrutar de un descanso compensatorio equivalente a una jornada completa de trabajo y al abono de la compensación económica indicada en el párrafo anterior, en número de horas asimismo equivalente a una jornada completa de trabajo, independientemente de cuál hubiera sido la duración de la jornada lectiva dicho día, si esta hubiera sido menor.

Caso de que la duración de la jornada lectiva excediera de la duración de una jornada ordinaria de trabajo, se abonarán las horas efectivamente empleadas.

Si además de coincidir la jornada lectiva con día de descanso, se trata del último día del curso y el trabajador retorna a su localidad de origen ese mismo día, percibirá la compensación adicional en comisión de servicio prevista en el apartado b) del artículo 103 del vigente convenio colectivo.

CAPÍTULO QUINTO

Tiempo de trabajo

Artículo 25. *Duración y cómputo de jornada. Régimen general.*

I. Duración y cómputo de jornada:

A. La jornada de trabajo para el personal de los distintos grupos profesionales, queda establecida en el siguiente número de horas de trabajo efectivo en cómputo anual, con inicio y finalización en el centro de trabajo:

a) Para Técnicos Ayudantes, Especialistas y Operarios Cualificados la jornada anual será de 1.685 horas, pudiendo oscilar la duración de la jornada diaria entre siete y nueve horas, según se establezca en el cuadro horario de cada centro.

b) Para el personal de éstos mismos grupos profesionales adscrito a un régimen de tres turnos trescientos sesenta y cinco días al año, la jornada queda establecida en 1.680 horas, siendo la duración de la jornada diaria de ocho horas.

c) Para el personal de los grupos de Técnicos Superiores, Técnicos Medios y Administrativos la jornada queda establecida durante la vigencia del convenio en 1.678 horas, pudiendo oscilar la duración de la jornada diaria entre 6 y 8:15 horas, según se establezca en el cuadro horario de cada centro.

B. A efectos del anterior cómputo anual de jornada, el número de días de trabajo efectivo no podrá superar los doscientos veintitrés días al año.

C. Las personas que actualmente tengan asignada jornada partida a lo largo de todo el año realizarán jornada continuada de verano entre el 15 de junio y el 15 de septiembre de cada año.

D. Se considerarán los días 24 y 31 de diciembre como días de libranza, adaptando individualmente en lo necesario la duración de la jornada diaria durante el resto del año para ajustarse al cómputo anual de jornada, y equiparándolos a días festivos según el artículo 95 del convenio a los efectos de compensación, al personal que por su puesto de trabajo deba prestar servicio en esas fechas.

E. Se reconoce a todo el personal con excepción del que tenga establecida una jornada inferior a seis horas diarias, el derecho al disfrute de 25 minutos diarios de descanso dentro de la jornada, considerados como tiempo efectivo de trabajo.

Este tiempo de descanso en ningún caso será acumulable, con excepción de los puestos de Operador del Centro Control de Oleoductos y Especialista del Centro de Control de Instalaciones que, cuando por razones operativas no puedan disfrutar de la totalidad de los veinticinco minutos de descanso, podrán acumular la diferencia hasta un máximo de diez minutos por día efectivo de trabajo.

No obstante, y con carácter restrictivo, tanto en los referidos centros de control, como en las instalaciones con turnos unipersonales, se podrá acumular el tiempo de descanso no disfrutado hasta acumular una jornada completa de trabajo, cuando por circunstancias excepcionales, acreditadas de forma fehaciente, no se hubiera podido disfrutar dicho descanso por haber tenido que hacer frente a situaciones singulares de emergencia o atención continua de incidencias sobrevenidas durante el turno.

Este descanso acumulado se disfrutará cuando se devengue una jornada completa y las necesidades del servicio lo permitan.

F. La Compañía reconocerá, como premio de continuidad, el derecho al devengo de un día de descanso adicional por cada semestre natural en que el trabajador mantenga una asistencia ininterrumpida al trabajo, siendo disfrutable dentro del semestre natural

siguiente. Y en el supuesto de que dicha asistencia ininterrumpida se hubiera mantenido a lo largo de los dos semestres del año natural, se devengara el derecho a un día de descanso adicional, a disfrutar en el primer semestre del año siguiente. A estos efectos sólo serán considerados los días de trabajo efectivo y los de vacaciones y descansos reglamentarios.

II. Con carácter general, el régimen de trabajo de los Especialistas de Explotación en las instalaciones de Exolum, será el correspondiente a una actividad continuada de trescientos sesenta y cinco días año, en régimen de tres turnos rotativos y de descanso de dos días semanales a disfrutar según lo previsto en el apartado b) del artículo 29 del presente convenio. Este personal percibirá los complementos de turnicidad, nocturnidad y plus de relevo, en los términos previstos en el presente convenio colectivo, caso de que no los viniera percibiendo.

Atendiendo a la naturaleza y actividad de cada una de las instalaciones de Exolum, y al objeto de optimizar la organización del trabajo, se establecerá un cuadrante anual de turnos y descansos, independientemente del número de turnos operativos aplicables en las distintas instalaciones y líneas de la red de oleoductos que tengan asignadas.

Serán los Especialistas de Explotación, como puesto único, que integra a los anteriores puestos de Especialista de Explotación de Instalaciones, Especialista de Sala de Control y Especialistas de Explotación de Oleoducto, los encargados de realizar todos los trabajos inherentes a la explotación en las instalaciones en las que opere Exolum y de las líneas de oleoductos conectadas a las mismas, así como de los puntos de carga y descarga de BB/TT.

A este personal se le reconoce el derecho a percibir un complemento específico denominado Plus de Explotación, en los términos y condiciones que se regulan en el artículo 97, en tanto permanezca adscrito a estas condiciones de trabajo.

Artículo 26. *Calendarios y cuadrantes.*

1. Los calendarios o cuadros-horarios anuales incluirán, entre otros, los siguientes datos:

- a) Los horarios base de referencia.
- b) Tiempo de descanso o interrupción de jornada.
- c) Régimen de descansos semanales establecidos en el presente convenio.
- d) Régimen de vacaciones.

2. Los calendarios o cuadros-horarios, en el caso que modifiquen los anteriormente existentes, se fijarán por acuerdo de la representación de la empresa y de los comités locales o representantes de personal. De no alcanzarse acuerdo, ambas partes someterán las diferencias a los procedimientos de mediación y arbitraje que se establecen a tal fin en el título sexto del presente convenio.

En orden a facilitar dicho acuerdo, la Compañía expondrá detalladamente las razones organizativas, técnicas, económicas y productivas que justifiquen su propuesta y garantizará, a los afectados por las modificaciones, los complementos de puesto de trabajo que vinieran percibiendo, salvo el complemento de nocturnidad y la compensación por trabajo en domingo y festivo. No obstante lo anterior, dicho complemento de nocturnidad y compensación por trabajo en domingo y festivo se percibirá cuando se den las circunstancias establecidas para el devengo de los mismos.

Asimismo, se les garantizará el plus de relevos que vinieran percibiendo y deberán realizar, cuando sea necesario, el tiempo de solape que para este concepto se establece en el artículo 98.

3. La Compañía publicará también los correspondientes cuadrantes anuales en los que se relacionarán nominalmente los trabajadores adscritos a cada horario base de referencia, descansos y vacaciones. El personal interesado, al objeto de atender a posibles necesidades personales sobrevenidas, puede solicitar que tres de sus posibles

nueve días sueltos de vacaciones no se incluyan en el cuadrante anual, para disfrutarlos en fecha sin determinar, que habrá de ser acordada con su jefatura.

4. Dentro de la última semana de cada ciclo cuatrisesemanal, la Compañía, previamente oído el comité local o representantes de personal, dará publicidad documental a la jornada diaria de cada trabajador en el siguiente ciclo, que habrá que ajustarse a los límites de jornada diaria máxima y mínima y al cómputo cuatrisesemanal que para cada colectivo se establece.

5. A todos los efectos, las jornadas de trabajo que se inicien a partir de las 22 horas se considerarán imputables a la jornada de trabajo del día siguiente.

6. Todos los trabajadores permanecerán adscritos al mismo régimen de jornada que vinieren realizando hasta la fecha, salvo pacto expreso o modificación de condiciones de trabajo conforme al procedimiento establecido en el número 2 de este artículo.

Artículo 27. *Desplazamiento de jornada.*

Se podrá desplazar la jornada de trabajo establecida a otro horario fijado en el Cuadro-horario para el mismo día, siempre que esta se desplace totalmente y se trate de los supuestos de ausencias al trabajo por I.T., asistencia a cursos de formación, utilización de horas sindicales o de crédito horario de los representantes de los trabajadores, bajas de empleados en la plantilla (durante un periodo máximo de dos semanas en este caso), ausencias de carácter imprevisto y licencias reglamentarias. Asimismo, se podrá efectuar este desplazamiento para realizar trabajos de carga y descarga de BB/TT o suministro a buques.

El personal afectado por estas situaciones percibirá la compensación económica que se regula en el artículo 93.

Artículo 28. *Desplazamiento de descanso.*

En los supuestos concretos en que se trate de atender servicios de carga y descarga de buques-tanque y suministro a buques o los que sean propios de puestos de carácter unipersonal para suplir licencias o ausencias por I.T., asistencia a cursos de formación, utilización de horas sindicales o de crédito horario de los representantes de los trabajadores, y bajas de empleados en la plantilla (durante un periodo máximo de dos semanas en este caso), se podrá desplazar la jornada a uno de los días de descanso, percibiendo la compensación económica que se regula en el artículo 94.

Cuando se produzcan estos desplazamientos, el descanso compensatorio se otorgará, preferentemente, en la misma semana o, en su defecto, en la semana siguiente.

También tendrá la consideración de desplazamiento de descanso, el que se produzca como consecuencia de la realización de un viaje para asistir a un curso de formación, siempre que el inicio del viaje sea anterior a las veintidós horas, devengándose en este supuesto el derecho a percibir la compensación mencionada anteriormente, en lugar de la compensación adicional en comisión de servicio. Idéntico tratamiento, si coincide con un día de descanso del trabajador, se aplicará al viaje de retorno una vez finalizado el curso de formación, si aquél tiene que efectuarse al día siguiente por no haber podido emprender y concluir el viaje el mismo día en que finaliza el curso, por no disponer de medio de transporte de entre los autorizados en el convenio colectivo.

Cuando se produzcan estos desplazamientos, el descanso compensatorio se otorgará, dentro de las dos semanas siguientes.

No tendrá la consideración de desplazamiento de descanso, el que coincida con una jornada lectiva de un curso de formación, devengándose en este caso el derecho a percibir la compensación por horas de formación y a disfrutar del descanso compensatorio en los términos y condiciones reguladas en el artículo 24 del convenio colectivo.

Artículo 28 bis. *Desplazamientos de jornada y descanso sin coste.*

A partir de la fecha de firma del convenio, los tres primeros desplazamientos de cada año natural, previstos en los artículos 27 y 28, tanto de jornada como de descanso, considerados conjuntamente en total, indistintamente hasta sumar tres por persona, (excepto desplazamientos que afecten a domingo, festivo o festivo especial) no tendrán coste económico para la empresa, sin perjuicio, en su caso, de la compensación en descanso prevista en el artículo 28.

En todo caso, serán retribuidos en los términos previstos en el convenio colectivo, los desplazamientos de descanso realizados a domingo, festivo o festivo especial, así como las compensaciones correspondientes por realización, en su caso, de trabajo efectivo en situación de retén.

Artículo 29. *Descanso semanal.*

Se fijan, con carácter general, dos días de descanso a la semana.

a) Para el personal no sujeto a trabajos en domingo, dichos descansos serán, preferentemente, en sábado y domingo, o bien domingo y lunes.

b) El personal que trabaje los domingos con carácter habitual tendrá, al menos, un descanso en sábado y domingo consecutivos cada cuatro semanas.

Artículo 30. *Condiciones de trabajo especiales.*

El personal de mantenimiento a que se refiere el anexo N.º 6, y el personal adscrito a los controles de entradas según anexo N.º 7, le serán de aplicación las condiciones especiales de trabajo reguladas en los respectivos anexos.

Artículo 31. *Jornada incompleta y reducción de jornada.*

I. El personal que no realice la jornada completa que le corresponda, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25, percibirá una retribución por salario base y complementos salariales de cualquier naturaleza, proporcional a la jornada que efectivamente realice.

II. El trabajador que tenga a su cuidado directo alguna persona menor de doce años o a una persona con discapacidad, y siempre que no desempeñe otra actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, entre al menos un octavo y un máximo de la mitad de su duración, con la disminución proporcional del salario correspondiente.

Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y que no desempeñe actividad retribuida.

Este derecho podrá ser ejercitado en los términos recogidos en el artículo 37.6 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 32. *Tiempo no trabajado.*

En los casos de retrasos y faltas de asistencia al trabajo no justificadas, así como de abandonos del Centro de trabajo no autorizados, se deducirán los salarios correspondientes al tiempo no trabajado.

Artículo 33. *Variaciones de horario en puestos de mando y especial responsabilidad.*

En ningún caso dará lugar al devengo de horas extraordinarias ni al percibo de los complementos de Desplazamiento de Jornada o de Descanso las variaciones en el horario o en la duración de la jornada que puedan seguirse del cumplimiento de los

deberes que implican los puestos de mando y especial responsabilidad, con excepción del de Jefe de Turno.

Artículo 34. *Cómputo de tiempo en comisión de servicio.*

1. Cuando se produzcan desplazamientos para efectuar comisiones de servicio, según lo regulado en el artículo 51 del presente convenio, se considerará de forma distinta:

- a) El tiempo empleado en viajar de la población de residencia a la población de destino (o entre poblaciones de destino) y regreso.
- b) El tiempo que se permanezca en estas últimas poblaciones, para realizar las misiones o tareas ordenadas.

2. La jornada de trabajo a realizar durante el tiempo permanecido en la población (o poblaciones, en caso de comisión de servicio itinerante), en la que ha de cumplirse la comisión de servicio, deberá ajustarse, en todo caso, a lo regulado en los artículos 25 y 35 relativos a cómputo de jornada y horas extraordinarias, respectivamente.

El horario de trabajo se acomodará, en cada caso, a la índole o cometido específico de la orden motivadora de la comisión de servicio, sin que quepa el devengo de los complementos por Desplazamiento de Jornada o de Descanso regulados en los artículos 93 y 94. No obstante, si la comisión de servicio implica la realización de tareas en régimen de turnos, estén o no establecidos en el Centro de destino, y ha de tener una duración superior a dos semanas, el trabajador desplazado será adscrito a uno de dichos turnos y se le asignará un calendario de descansos y días libres para su seguimiento durante cada período de cuatro semanas que permanezca desplazado, siendo válido para períodos sucesivos si no se modifica y comunica con una semana de antelación al finalizar cada período; en este caso, las variaciones no previstas que alteren el horario, turno o calendario asignados, darán lugar al devengo y abono de los mencionados complementos de Desplazamiento de Jornada y Descanso, en la forma y cuantía estipuladas en los artículos 93 y 94 del presente convenio.

3. El viaje entre poblaciones de residencia y destino, tanto al principio como al fin de la comisión de servicio, o bien entre sucesivas poblaciones en caso de comisión de servicio itinerante, se efectuará, normalmente, sin perjuicio de la realización de la jornada ordinaria de trabajo.

El trabajador permanecerá en su puesto de trabajo hasta dos horas antes del inicio del viaje, si así lo requiere el medio de transporte a utilizar, y se incorporará a su puesto de trabajo, al finalizar la comisión de servicio, dentro de las dos horas siguientes, si su horario habitual de trabajo no ha concluido, haciéndolo al día siguiente en el caso de haber transcurrido por completo.

Una vez llevado a cabo el trabajo o actividad determinante de la comisión de servicio, el trabajador desplazado retornará a la localidad de su centro de trabajo, utilizando ese mismo día, siempre que sea posible, el medio de transporte que elija entre los permitidos en el artículo 103.c) del presente convenio.

El tiempo empleado en el viaje realizado en las condiciones que quedan señaladas, tendrá siempre la consideración de «tiempo de viaje sin servicio», durante el que no se presta trabajo efectivo alguno aunque se halle a disposición de la Empresa. Consecuentemente, el citado tiempo invertido en desplazamiento entre poblaciones, no dará lugar a devengo de horas extraordinarias, en ningún caso, devengándose, en su lugar, la compensación adicional que se consigna en el apartado b) del artículo 103 del presente convenio, exclusivamente, al inicio y a la finalización de la comisión de servicio siempre que queden cumplidas las condiciones de permanencia o incorporación al puesto de trabajo en el lapso señalado.

La compensación adicional mencionada en el párrafo anterior sólo será abonada en las comisiones de servicio que exigen desplazamientos superiores a 120 kilómetros, considerados ida y regreso.

Quedan excluidos del devengo y percepción de la citada compensación adicional los trabajadores para los que la realización de comisiones de servicio sea parte integrante de su puesto de trabajo o empleo habitual.

Asimismo, quedan excluidos del percibo de la compensación adicional regulada en el presente artículo quienes perciban la compensación económica por jornada irregular.

No obstante, quedan incluidos en el devengo y percepción de esta compensación los Inspectores, Instructores y personal de mantenimiento de Oleoductos, siempre que la comisión de servicio tenga una duración superior a un día, no perciban el complemento de Jornada Irregular regulado en el artículo 96, y concurren las circunstancias y condiciones previstas en el presente número.

Sin embargo, se considera tiempo de viaje con servicio el invertido en el desplazamiento, cuando éste se realice por trabajadores respecto de los que la función de conducción sea inherente a su puesto de trabajo, y utilicen para el desplazamiento vehículo de la Compañía.

4. Cuando la realización del viaje al inicio o a la finalización de la comisión de servicio coincida con un día de descanso del trabajador, se trasladará dicho día de descanso a otro en el que pueda disfrutarse percibiéndose, exclusivamente, en este caso, la compensación adicional que se indica en el apartado b) del artículo 103.

Artículo 35. *Horas extraordinarias.*

Será obligatorio para la Compañía y su personal la realización de horas extraordinarias cuando se planteen situaciones que no admiten demora en la carga y descarga de buques tanques, en el abastecimiento de puertos, aeropuertos y poblaciones, y siempre que se trate de evitar o remediar accidentes, averías o entorpecimiento en el normal desarrollo de los servicios.

Artículo 36. *Licencias.*

Las personas trabajadoras avisando con la posible antelación y justificándolo adecuadamente, podrán faltar o ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y durante el tiempo que a continuación se expone:

- a) Por tiempo de quince días laborables, en caso de matrimonio.
- b) Durante tres días laborables en los casos de accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise de reposo domiciliario, del padre, madre, cónyuge, hijos, nietos, abuelos, hermanos, así como abuelos, padre, madre, hijos o hermanos políticos del trabajador o menores a su cargo en virtud de resolución administrativa o judicial.
- c) Durante tres días laborables en el supuesto de fallecimiento del padre, madre, nietos, abuelos, hermanos, así como abuelos, padre, madre, hijos o hermanos políticos del trabajador o menores a su cargo en virtud de resolución administrativa o judicial.

Los tres días laborables señalados en los apartados b) y c) podrán ampliarse un día laborable adicional (hasta sumar cuatro), cuando el trabajador necesite realizar un desplazamiento a otra localidad distante en más de 40 km. respecto de donde tenga establecida su residencia habitual. Si este desplazamiento hubiera de producirse a otra provincia o a distancia mayor de 60 km, la ampliación será de hasta 3 días laborables adicionales (hasta sumar seis).

- d) Durante seis días laborables en los casos de fallecimiento de cónyuge o hijos.
- e) Se acuerda una extensión del derecho al disfrute de las licencias previstas en los supuestos regulados en los apartados b), c) y d) a los trabajadores y trabajadoras con pareja de hecho, siempre que se disponga de la acreditación del registro público correspondiente y haya sido previamente comunicada a la Empresa, cuando estas contingencias afecten a la pareja de hecho o a sus familiares hasta el segundo grado de consanguinidad.

f) Durante un día, por mudanza de su domicilio habitual. Este permiso será de dos días laborables cuando la mudanza del domicilio del trabajador a la nueva localidad de residencia está ubicada a más de 40 km, y de tres días laborables si la nueva residencia está ubicada en provincia distinta o a distancia mayor de 60 km, respecto de la de residencia de origen del trabajador o trabajadora.

g) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal. Cuando conste en norma obligatoria un período determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.

h) Al disfrute de los permisos necesarios para concurrir a exámenes.

i) En los supuestos de parto y cuidado del menor de doce meses, se tendrá derecho a un período de descanso laboral en los términos y condiciones establecidos en el artículo 48.4 del Estatuto de los Trabajadores.

Asimismo, se tendrá derecho a una pausa de una hora de trabajo, que podrá dividirse en dos fracciones, cuando se destine al cuidado por lactancia de un hijo menor de un año. Quien ejerza este derecho, por su voluntad, podrá sustituirlo por una reducción de la jornada normal, bien al principio o al final de la misma. Este derecho podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o por el padre, en el caso que ambos trabajen.

Se reconoce el derecho específico al disfrute del permiso por cuidado de lactante de forma acumulada por parte de los trabajadores y trabajadoras de Exolum.

j) En los supuestos de adopción, guarda con fines de adopción, riesgo durante el embarazo o lactancia y suspensión del contrato por nacimiento, o cualquier otro supuesto no contemplado entre los mencionados en este artículo, se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores.

Los días de licencia retribuida mencionados en los apartados b), c) y d) podrán ampliarse hasta con cuatro días más sin sueldo a petición del trabajador, previa comunicación a la empresa.

Artículo 37. *Vacaciones.*

Todo el personal disfrutará de una vacación de 30 días naturales retribuidos dentro del año natural, teniendo derecho a disfrutar 15 de ellos en el período comprendido entre el quince de junio y el quince de septiembre. No obstante, a partir de la firma del convenio, la empresa y el trabajador podrán pactar de mutuo acuerdo que estos quince días se disfruten íntegramente por parte del empleado fuera de este período, en cuyo caso el trabajador disfrutaría de tres días adicionales de descanso y percibiría una compensación de 169,66 euros en el año 2023.

El personal que ingrese en el transcurso del año disfrutará la vacación anual en la proporción que corresponda.

El personal que cese en el transcurso del año por causas que no le sean imputables, tendrá derecho a la retribución en metálico equivalente a la parte proporcional de la vacación no disfrutada, según el número de meses trabajados en el año, computándose como mes completo la fracción del mismo.

Las vacaciones serán concedidas de acuerdo con las necesidades del servicio – salvo lo prevenido en el párrafo primero– procurando atender al personal en sus peticiones, oído el comité de empresa o delegados de personal. En el caso de coincidencia, tendrá derecho a elegir el personal de mayor antigüedad dentro del grupo profesional y del puesto de trabajo. Quienes elijan sus vacaciones por este procedimiento pasarán al último lugar en el año siguiente, fijándose así el correspondiente turno de rotación.

Las vacaciones no podrán ser disfrutadas por períodos inferiores a siete días consecutivos. No obstante, si las necesidades del servicio lo permiten y de acuerdo con la jefatura correspondiente, el trabajador podrá disponer, con cargo a sus vacaciones, de hasta nueve días al año, en una o más veces. En todo caso, entre el disfrute de alguno de los nueve días posibles de fraccionamiento y un período continuado de vacaciones,

mediará, al menos, una semana. Esta restricción no aplicará si la atención a la solicitud del trabajador no impide que quede garantizada la atención a las necesidades operativas del centro de trabajo.

CAPÍTULO SEXTO

Suspensión del contrato

Artículo 38. *Permiso sin sueldo.*

Se podrá disfrutar hasta seis meses naturales de permiso sin sueldo. Este permiso dará lugar a la oportuna deducción proporcional en las gratificaciones extraordinarias de Junio, Navidad y Participación en Beneficios y Vacaciones.

Artículo 39. *Desempeño de cargos directivos.*

1. Las personas pertenecientes a la plantilla de la Compañía que fuesen designadas para desempeñar un cargo directivo en la misma, mantendrán en suspenso los derechos que les corresponden como empleados fijos de la Empresa, pero seguirán figurando en el escalafón con el número bis, computándose el tiempo de desempeño efectivo del cargo como de prestación de servicios.

Al cesar en el desempeño del cargo tendrán derecho a optar entre ser destinados en la misma localidad donde prestaban sus servicios directivos o en aquéllas en que desempeñaron sus funciones al acceder al cargo.

Transcurridos cinco años en el ejercicio del puesto directivo, podrán optar por ser encuadrados en la plantilla del modo prevenido en el penúltimo párrafo del presente artículo.

2. Las personas nombradas para ocupar algún cargo directivo que no pertenecieran a la plantilla y cesaran como tales, adquirirán el derecho a ser incorporadas a la misma una vez transcurridos cinco años de ejercicio efectivo del puesto de Dirección correspondiente.

Dicho encuadramiento se efectuará, con número bis, en el último lugar del máximo nivel de desarrollo del Grupo Profesional de Técnicos Superiores.

Al cesar en el desempeño del cargo, dichas personas tendrán derecho a ser destinados en la misma localidad donde prestaban sus servicios directivos.

Artículo 40. *(Sin contenido).*

Artículo 41. *Excedencia voluntaria.*

Se podrá solicitar el pase a la situación de excedencia voluntaria por el plazo no inferior a cuatro meses ni superior a diez años, siempre que el interesado tenga una antigüedad no inferior a un año.

La solicitud de reingreso deberá formularse con una antelación mínima de un mes a la fecha de terminación del período de excedencia, en el caso de quienes lo tengan limitado, perdiendo el derecho al reingreso quienes así no lo hagan.

El reingreso se llevará a efecto, previa superación del preceptivo reconocimiento médico y de conformidad con lo dispuesto en el artículo número 50.

Si solicitado el reingreso no existiese vacante en la localidad donde se causó la excedencia, el interesado podrá optar entre continuar en situación de excedencia hasta que surja dicha vacante, o bien, incorporarse en una de su mismo grupo profesional en otra localidad.

El interesado tendrá derecho al reconocimiento de la antigüedad que poseía en el momento de su excedencia, tanto en la Compañía como en el grupo profesional y nivel de desarrollo, encuadrándose en el Escalafón de acuerdo con estas circunstancias.

Para acogerse a otra excedencia voluntaria se deberá cubrir un nuevo período de al menos cuatro años de servicio efectivo en la Empresa.

Artículo 42. *Excedencia forzosa.*

El personal de la Compañía pasará a la situación de excedencia forzosa cuando sea designado para ocupar un cargo público que así lo exija, así como cuando pase a prestar sus servicios en empresa en la que participe Exolum y el Consejo de Administración de la Compañía acuerde expresamente la concesión de dicha excedencia forzosa.

A los designados para un puesto directivo en la Compañía, les será de aplicación lo dispuesto en el artículo 39. Los excedentes forzosos al cesar en el desempeño del puesto causante de la excedencia, volverán a ocupar en el Escalafón el lugar que pueda corresponderles como si hubieran permanecido en activo durante el tiempo de la excedencia.

Asimismo, tendrán derecho a ser destinados a la misma localidad donde prestaban sus servicios al pasar a la situación de excedentes forzosos, aun cuando no existiera vacante, ajustándose a lo prevenido en el artículo 50.

Artículo 43. *Excedencia por cuidado de hijo y por cuidado de un familiar.*

I. Los trabajadores tendrán derecho a un período de excedencia de duración no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando le sea por naturaleza como por adopción y guarda con fines de adopción, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa.

También tendrán derecho a un período de excedencia de duración no superior a dos años, para el cuidado de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad o discapacidad, no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida.

Si dos o más trabajadores de la empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, la Compañía podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la misma.

II. 1. Quien se encuentre en alguna de estas situaciones podrá solicitar el reingreso, teniendo durante el primer año derecho a la reserva de su puesto de trabajo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46.3 del Estatuto de los Trabajadores.

2. Si hubiese transcurrido el plazo mencionado en el epígrafe 1, la solicitud de reingreso deberá formularse con una antelación de al menos un mes a la fecha de terminación de la excedencia, y si no existiere vacante en la localidad donde se causó la excedencia, el trabajador podrá optar entre continuar en situación de excedencia hasta que surja dicha vacante, o bien incorporarse en una de las de su mismo grupo profesional, en otra localidad.

Los sucesivos nacimientos o adopciones, y demás supuestos contemplados en este artículo, darán derecho a un nuevo período de excedencia, que, en su caso, pondrá fin al que se viniera disfrutando.

CAPÍTULO SÉPTIMO

Movilidad geográfica

Sección 1.^a *Movilidad geográfica permanente*

Artículo 44. *Traslados y cambios de destino.*

A. Se entiende como traslado el cambio de centro de trabajo que exija el cambio de residencia del trabajador afectado.

Los traslados pueden ser voluntarios, forzosos o pactados.

El traslado voluntario es el que se produce a iniciativa y solicitud del trabajador. El traslado forzoso es el que se produce por iniciativa y decisión de la Compañía.

El traslado pactado es aquel que, aun producido por iniciativa de la Compañía, es objeto de acuerdo concreto con el trabajador respecto al centro de trabajo al que se le traslada.

B. Se considera cambio de destino aquel que supone movilidad del trabajador a otro centro de trabajo próximo que no exija obligadamente cambio de residencia.

Artículo 45. *Movilidad a instancia del trabajador.*

1. Los trabajadores podrán solicitar traslado voluntario con carácter preferente a una localidad y con carácter no preferente a otras dos. En el caso de que obtenga, en el primer lugar, el traslado a la localidad solicitada con carácter no preferente, se mantendrá la solicitud de traslado preferente, anulándose el resto de peticiones de carácter no preferente; en caso de conseguir la plaza solicitada preferentemente, se anularán las demás peticiones.

A los efectos prevenidos en el artículo 50 se tendrán en cuenta las solicitudes de carácter preferente.

Aquellas personas que hayan obtenido un traslado voluntario en plaza considerada preferente, habrán de permanecer en su destino un mínimo de dos años.

Las peticiones de traslado, que no podrán formularse hasta haber superado el período de prueba, se atenderán por riguroso orden de recepción en el registro de la Dirección, siempre que existan vacantes en puestos de trabajo que se consideren equivalentes dentro del grupo profesional del solicitante, y éste tenga cumplida la condición fijada en el párrafo anterior.

La adjudicación por la Compañía del destino solicitado exigirá el cumplimiento del orden de preferencia establecidas por el artículo 50 del presente convenio.

La empresa admitirá las solicitudes de traslado voluntario incluso para cubrir, por promoción, vacante anunciada en puesto de trabajo de grupo profesional superior a la del candidato, condicionando la efectividad del traslado a la obtención de la plaza por parte del interesado, una vez superadas las pruebas de promoción que se hubieran establecido al efecto y garantizada, sin rupturas, la correcta prestación del servicio en el centro de origen.

Quedan exceptuados de las normas anteriores aquéllos casos en que, a juicio de la Compañía, así lo aconsejen las necesidades o circunstancias del servicio o se trate de cubrir puestos de mando y especial responsabilidad.

En cuanto a los trabajadores adscritos a Instalaciones que vayan a ser cerradas, se entenderá que se ha formulado petición de traslado voluntario, regulado por los preceptos que figuran en los anteriores párrafos del presente apartado, cuando la misma se haya efectuado con una antelación de tres meses, al menos, a la notificación del cierre hecha por la Compañía a las Secciones Sindicales Intercentros. Dentro del indicado plazo de tres meses y hasta el cierre efectivo se consideran nulas cualesquiera renunciaciones o modificaciones a la petición anteriormente efectuada.

2. Las peticiones de cambio de destino se atenderán por el orden cronológico de las mismas siempre que, a juicio de la Compañía, existan vacantes en el mismo puesto de trabajo o puesto equivalente y grupo profesional del solicitante, y no se produzca ningún efecto desfavorable en la organización de los servicios.

3. El personal del mismo grupo profesional y puesto de trabajo podrá permutar entre sí sus destinos respectivos, si las necesidades del servicio lo permiten y no existen perjuicios a terceros, todo ello a criterio de la Compañía, sin derecho a percepción de gastos de traslado ni dietas, debiendo permanecer en el nuevo puesto dos años como mínimo.

4. Los gastos de cualquier naturaleza que se deriven de los supuestos de movilidad regulados en el presente artículo serán íntegramente a cargo del trabajador, sin que éste tenga derecho a percibir compensación alguna por gastos de traslado, dietas o cualquier otro concepto.

Artículo 46. *Movilidad a iniciativa de la compañía.*

1. Traslado forzoso.

A. Cuando existan razones técnicas, organizativas o productivas que lo justifique, los trabajadores podrán ser trasladados de centro de trabajo aunque dicho traslado implique cambio de residencia.

A estos efectos se considera causa legal de traslado forzoso el cierre de dependencias.

B. El trabajador afectado por un traslado forzoso, salvo caso de sanción, tendrá derecho a que se le abonen los gastos de transporte de familiares y mudanza de enseres, así como a una indemnización de 60.160,32 euros para 2020, 61.965,13 euros para 2021, 65.683,04 euros para 2022 y de 66.011,46 euros para 2023.

En el caso de que decida adquirir en propiedad una vivienda en el lugar a que ha sido trasladado, tendrá derecho a la concesión de un aval de hasta el 75 % del importe de adquisición de vivienda, con el límite de que las amortizaciones no superen el 30 % de los ingresos brutos, en su nuevo puesto, con una bonificación de cinco puntos de interés sobre las condiciones que el trabajador negocie con cualquier institución de crédito.

El mencionado aval deberá ser solicitado por el interesado dentro del plazo preclusivo de seis meses a contar desde la fecha de incorporación a su nuevo puesto, teniendo que acompañar la documentación precisa a tal fin. El aval será otorgado por la Compañía en el plazo de los tres meses siguientes.

C. Los trabajadores no podrán ser trasladados con carácter forzoso, sin antes haberseles ofrecido la posibilidad de acogerse al régimen de traslado pactado.

2. Cambio de destino.

A. Se considerarán cambios de destino todos aquéllos en que la distancia del nuevo centro de trabajo al centro de origen no sea superior a 40 kilómetros por entender que no exige obligadamente cambio de residencia.

B. Al trabajador afectado por el cambio de destino, se le aplicarán las condiciones de trabajo (horario, régimen de turnos, tipo de jornada y sistema de descansos, etc.) existentes en el nuevo Centro, percibiendo, con carácter general y en concepto de indemnización, la cantidad de 4.297,17 euros para 2020, 4.426,09 euros para 2021, 4.691,66 euros para 2022 y de 4.715,12 euros para 2023.

C. Si la distancia desde el domicilio del trabajador al nuevo Centro de Trabajo está comprendida entre 10 y 25 km –ambos inclusive– el trabajador tendrá derecho a una indemnización de 8.594,33 euros para 2020, 8.852,16 euros para 2021, 9.383,29 euros para 2022 y de 9.430,21 para 2023, complementaria de la regulada en el apartado B.

Si la distancia excede de 25 km, la indemnización complementaria a percibir, además de la prevista en el apartado B, será de 17.873,86 euros para 2020, 18.410,08 euros para 2021, 19.514,68 para 2022 y de 19.612,25 euros para 2023. Si el afectado decide adquirir una vivienda en propiedad en la localidad o cercanías de su nuevo Centro de Trabajo, tendrá derecho a que su solicitud de aval se atienda con carácter preferente, a través del régimen regulado por el reglamento de avales para viviendas siendo sus condiciones (cuantía y bonificación de intereses) idénticas a los de los traslados pactados o forzosos.

Artículo 47. *Traslados pactados.*

En los traslados pactados, definidos en el artículo 44, la Compañía ofrecerá la posibilidad de destinar al trabajador afectado a dependencia situada en la misma zona geográfica o limítrofe, sin perjuicio de poder ofrecer otros destinos en dependencias diferentes.

El trabajador tendrá derecho a que le sean sufragados los gastos de transporte de familiares y mudanza de enseres y a la concesión de la compensación y, en su caso, del aval bancario con bonificación de intereses regulados en el artículo 46.

Artículo 48. *Movilidad en caso de promoción.*

En los casos de promoción que suponga cambio de domicilio (alejamiento de Centro de más de 40 Km) se aplicará al trabajador afectado las compensaciones reguladas para el traslado pactado, salvo que el trabajador ya tuviera solicitado previamente el traslado voluntario a la localidad donde se produce la vacante a cubrir por promoción, en cuyo caso se aplicará lo previsto en el apartado 4 del artículo 45.

Igualmente, se aplicará la compensación por cambio de destino cuando la incorporación al nuevo Centro, con ocasión de la promoción, suponga un alejamiento con relación al domicilio, salvo que el trabajador ya tuviera solicitado previamente el cambio de destino al centro o localidad donde se produce la vacante a cubrir por promoción, en cuyo caso se aplicará lo previsto en el apartado 4 del artículo 45.

Artículo 49. *Información en supuesto de cierre de dependencias.*

1. La Compañía deberá comunicar a las Secciones Sindicales Intercentros los proyectos de desactivación de dependencia o centros de trabajo que puedan dar lugar a traslados forzosos, con una antelación de seis meses a la fecha prevista.

2. En el supuesto concreto de cierres de centros, la Dirección de la Compañía informará, minuciosamente, a las Secciones Sindicales Intercentros y al comité de centro, o en su caso a los delegados de personal, de las razones económicas o tecnológicas que lo motivan y de las diferentes medidas laborales adoptadas en relación con el personal de dicho Centro. Ambos órganos serán oídos por la Compañía dentro del plazo de dos meses desde que se haya adoptado la decisión de cerrar el centro.

Artículo 50. *Cobertura de vacantes.*

Se denomina vacante al puesto de trabajo de la plantilla objetivo de la empresa que no está ocupada por ningún trabajador. Las Secciones Sindicales Intercentros, en el ámbito de la Comisión Mixta, dispondrán con periodicidad semestral de la información sobre la plantilla objetivo o de estructura de la Empresa, de forma que puedan conocer la existencia de vacantes.

Las vacantes pueden ser temporales o definitivas:

1. Se considera vacante temporal la ausencia de un trabajador en un puesto de trabajo de estructura, con motivo de vacaciones, licencias, asistencia a cursos de formación, incapacidad temporal, excedencia o cualquier otra circunstancia que implique derecho a reserva de puesto de trabajo. Estas vacantes se cubrirán, a criterio de la Empresa, mediante movilidad funcional entre los trabajadores del mismo grupo profesional o bien con contratación interina, de acuerdo con los criterios recogidos en el artículo 19 del convenio, referido a la movilidad funcional.

2. Se considera vacante definitiva la producida por la baja definitiva en la Empresa o en el centro de trabajo por cualquier motivo, del trabajador que ocupa un puesto de estructura en la plantilla, así como la que se deriva de su reclasificación o promoción a otro grupo profesional. Asimismo serán vacantes definitivas, las asociadas a puestos de nueva creación.

Se procurará cuando esto sea posible, iniciar el proceso de cobertura de vacante con antelación a que se produzca la baja del titular, si la fecha de baja fuera conocida. En el supuesto de que se trate de bajas imprevistas de personal en puestos de estructura, los trámites para su cobertura se iniciarán dentro del plazo de los dos meses siguientes a la fecha de la baja, salvo que se trate de centros o actividades con previsión de cierre o reestructuración.

Para la cobertura de vacantes definitivas, se seguirá el siguiente procedimiento:

I. Cuando existieren varios aspirantes a cubrir plaza vacante definitiva de un determinado puesto de trabajo, la atribución de la misma se realizará atendiendo al orden de prelación siguiente:

A. Preferente:

a) Casos de traslados forzosos y derechos de cónyuge contemplados en el artículo 40.3 del Estatuto de los Trabajadores; de reincorporación de excedentes forzosos aludidos en el artículo 42 y de excedentes por nacimiento ó adopción de hijo aludidos en el artículo 43.II.1, y traslados pactados, todos los cuales ocuparán las dos primeras de cada tres vacantes, si hubiera en ese momento, sin perjuicio de que, aun no existiendo éstas, haya de darse efectividad a su traslado o reincorporación, que podrá llevar aparejada la ulterior amortización de la vacante surgida posteriormente.

b) Peticiones de traslado de carácter preferente de personal del mismo grupo profesional y puesto de trabajo, por orden de antigüedad en la petición, a las que se reservará la tercera de cada tres vacantes.

c) Trabajadores excedentes por nacimiento ó adopción de hijo acogidos a lo dispuesto en el artículo 46.3 y 5 del Estatuto de los Trabajadores y en el artículo 43.II. 2 del presente convenio.

B. Ordinario:

a) Peticiones de traslado de carácter no preferente por orden de antigüedad en la petición.

b) Por promoción y/o reclasificación de otros trabajadores de plantilla.

c) Excedentes voluntarios que ejerciten su derecho al reingreso conforme al artículo 41 de este convenio.

II. Cuando al producirse una vacante definitiva no figure registrada ninguna petición de traslado para la misma, la Compañía, antes de resolver su cobertura con personal de nuevo ingreso, podrá publicar si lo considera oportuno, un anuncio para proceder a su cobertura entre el personal. Quien, al amparo de este anuncio, solicite y obtenga de la Empresa el traslado, tendrá derecho al abono de los gastos de locomoción y mudanza que se ocasionen por el desplazamiento del trabajador y familiares a su cargo, sin percibo de dietas ni cualquier otro devengo.

Asimismo, darán derecho al percibo de estos gastos los traslados ocasionados por la aceptación de puestos de mando y especial responsabilidad, así como en aquellos casos de promoción del personal de la Compañía que implique cambio de residencia.

III. En los casos de cobertura de plazas de promoción, las correspondientes pruebas se realizarán entre solicitudes del centro, provincia, zona o toda la Empresa, según proceda, de acuerdo con las necesidades apreciadas por la Dirección.

No obstante, aun cuando se determine que el ámbito para la cobertura de la vacante sea el del centro de trabajo, la provincia o la zona de Exolum donde existe la vacante, se admitirán las solicitudes de empleados de otros centros o ámbitos geográficos que tuvieran ya solicitado previamente el traslado voluntario a ese centro o localidad, si cumplen los requisitos establecidos en las bases de la convocatoria. En su caso, el traslado queda condicionando a la obtención de la plaza por parte del solicitante, una vez superadas las pruebas de promoción que se hubieran establecido al efecto y garantizada, sin rupturas, la correcta prestación del servicio en el centro de origen.

IV. Sin perjuicio de lo anteriormente regulado, se establece, excepcionalmente y durante la vigencia del presente convenio, la preferencia a favor del personal de la misma localidad a fin de cubrir vacantes en ella, en los supuestos de plantillas excedentarias. Para su cumplimiento actuará una Comisión mixta, constituida por dos representantes de la Dirección y dos miembros de las Secciones Sindicales de los Sindicatos más representativos en la Empresa, con el fin de determinar las localidades o

centros de trabajo en que existen excedentes de plantilla, siendo preciso el acuerdo de esta Comisión mixta para la efectividad de las actuaciones expresadas.

La cobertura de vacantes en estas localidades o centros de trabajo se llevará a cabo tras el oportuno proceso de formación, selección y/o promoción.

V. De no cubrirse la vacante conforme a la previsión de los apartados anteriores y antes de proceder a su cobertura mediante el ingreso de nuevo personal, la Compañía podrá asignarla en el propio centro de trabajo a otro trabajador del mismo grupo profesional.

Excepcionalmente en el Grupo de Especialistas, dicha asignación se podrá llevar a efecto entre el personal interesado, conforme a criterios objetivos de mérito y capacidad. Caso de no existir personal interesado, la Empresa podrá designar a un trabajador de este mismo grupo profesional. El cambio de puesto en este grupo será de carácter voluntario si implicara pérdida de retribuciones para el trabajador.

VI. A las vacantes que no queden cubiertas por el orden de prelación antes establecido, será destinado el personal de nuevo ingreso de acuerdo con sus preferencias, que serán atendidas siguiendo el orden en que figuren aprobados en las respectivas pruebas de aptitud.

VII. En cualquier caso, la asignación de personas a vacantes en Puesto de Mando y Especial Responsabilidad, será facultad privativa de la Compañía.

Sección 2.ª Movilidad geográfica temporal

Artículo 51. Comisión de servicio.

1. La Compañía podrá disponer la realización de comisiones de servicio, a cuyo fin podrá ordenar al personal su desplazamiento temporal, hasta el límite de un año por cada período de tres años, para realizar funciones propias de su grupo profesional o puesto de trabajo en lugar o Centro de trabajo distinto de aquel al que se encuentra adscrito con carácter permanente, cuando existan razones técnicas, organizativas o de producción.

2. Cuando el lugar o centro de trabajo a que haya de desplazarse el trabajador en comisión de servicio, es decir, por orden expresa de la Compañía, se encuentre situado en localidad o población distinta de su residencia habitual, la Compañía abonará, además de los salarios, las dietas compensatorias que se señalan en el artículo 103 y suplirá los gastos de viaje o locomoción a que pueda haber lugar, todo ello de conformidad con las condiciones que se especifican en el citado artículo 103.

3. El cómputo de tiempo en comisión de servicio se atenderá a lo regulado en el artículo 34 del presente convenio.

4. Las retribuciones por complementos de Puesto de Trabajo y por Calidad o Cantidad de Trabajo, así como el complemento por utilización de vehículo propio, se adecuarán a las características y cometidos propios de la comisión de servicio, durante la realización de la misma, en lugar de las que correspondan en el Centro de Trabajo de adscripción permanente.

5. Si el desplazamiento temporal a centro de trabajo comprendido en el número 2 de este artículo, ordenado expresamente por la Compañía, tiene una duración superior a tres meses, el trabajador tendrá derecho a 8 días naturales de descanso, además de los reglamentarios, por cada tres meses de desplazamiento, para poder trasladarse a su residencia habitual, siendo a cargo de la Compañía el suplido de los gastos de viaje a que pueda haber lugar.

CAPÍTULO OCTAVO

Previsión socialArtículo 52. *Enfermedad.*

Además de las prestaciones por Incapacidad Temporal con cargo a la Seguridad Social, el personal, en caso de enfermedad ó accidente, tendrá derecho a percibir las diferencias a que haya lugar para completar la totalidad de su salario durante los primeros seis meses y hasta un 50 por ciento del séptimo al noveno mes, salvo lo previsto en los artículos 87, 88, 95 y 98 respecto de los complementos de Turnicidad, Nocturnidad, Trabajo en Domingo y Festivos y Plus de Relevo. Con independencia de lo anterior, en el período de baja continuada por I.T. comprendido entre el primer día del séptimo mes y el 31 de diciembre de ese año, la Compañía abonará la cantidad, por cada día natural en situación de baja en el citado período, de 15,44 euros para 2020, 15,90 euros para 2021, 16,85 euros para 2022 y de 16,93 euros para 2023.

A tal efecto, las ausencias de asistencia al trabajo por este motivo deberán justificarse con la presentación de los oportunos partes oficiales de baja expedidos por los Servicios Médicos de la Seguridad Social.

Artículo 53. *Jubilación.*

Al amparo de lo dispuesto en la Disposición Adicional Décima del Estatuto de los Trabajadores, se establece la extinción del contrato de trabajo por el cumplimiento por parte del trabajador de la edad de 68 o más años o la que esté establecida legalmente al efecto.

El trabajador afectado por la extinción del contrato de trabajo deberá cumplir los requisitos exigidos por la normativa de Seguridad Social para tener derecho al cien por ciento de la pensión ordinaria de jubilación en su modalidad contributiva.

Como política de empleo asociada a la extinción del contrato de trabajo por este motivo, la aplicación de esta medida llevará aparejada la obligación para la empresa de realizar una nueva contratación, de carácter indefinido y a tiempo completo, de al menos un nuevo trabajador o trabajadora.

CAPÍTULO NOVENO

Premios y sanciones*Sección 1.ª Premios*Artículo 54. *Sistema de premios.*

La Compañía establece un sistema de premios, para cuya concesión se procurará ponderar las circunstancias de cada caso, a fin de que todo acto que lo merezca sea objeto de especial distinción.

Artículo 55. *Circunstancias premiables.*

Se estiman acreedores a premios o distinciones:

- Los actos heroicos.
- Los actos meritorios.
- La continuidad en el servicio.

Se considerarán actos heroicos los que realice un trabajador de cualquier categoría, con grave riesgo de su vida o integridad corporal, en defensa del personal de la Compañía o de los intereses de ésta.

Se estimarán actos meritorios aquéllos cuya realización no exija grave exposición de la vida o integridad corporal, pero sí una voluntad manifiestamente extraordinaria por encima de los deberes reglamentarios para evitar o vencer una anomalía en bien del servicio.

La continuidad en el servicio se acreditará con la permanencia en la Compañía durante un período de treinta años, sin interrupción alguna por excedencias voluntarias.

Artículo 56. *Clases de premios.*

La Dirección de la Compañía, a la vista de la conducta o acto concreto del trabajador que deba ser recompensado, podrá otorgar los siguientes premios:

- Recompensas en metálico.
- Becas o viajes de estudio y perfeccionamiento.
- Propuestas a los Organismos competentes para recompensas, tales como trabajador ejemplar, medallas de trabajo, etc.
- Cancelación de notas desfavorables en el expediente.
- Cualquier otro premio.

Todo premio se anotará en el expediente personal del interesado, y se le dará publicidad y solemnidad que en cada caso se estime oportuno.

Artículo 57. *Premio por servicio a la compañía.*

La Compañía abonará al personal en activo que cumpla veinticinco años de servicios a la misma un premio en metálico, por una sola vez, equivalente a 1,08 mensualidades del salario base correspondiente al grupo profesional y nivel de desarrollo del interesado.

Sección 2.ª Faltas y sanciones

Artículo 58. *Clasificación de las faltas.*

Las faltas laborales, susceptibles de sanción de esta misma índole, se clasifican atendiendo a su importancia, trascendencia o malicia, en leves, graves y muy graves.

Artículo 59. *Faltas leves.*

Se consideran como tales:

- a) El retraso injustificado en el desempeño de las funciones o tareas encomendadas, cuando este retraso no perturbe sensiblemente el servicio.
- b) Seis faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo de más de diez minutos sin la debida justificación, cometidas durante el período de un mes.
- c) No asistir al trabajo un día sin causa justificada.
- d) No notificar con carácter previo o, en su caso, dentro de las veinticuatro horas siguientes, la justificación de la ausencia al trabajo, a no ser que se pruebe la imposibilidad de haberlo hecho.
- e) La negligencia o desidia en el trabajo o el abandono del mismo sin causa justificada, siempre que sea por breve tiempo. Si como consecuencia de dichas actitudes se causase perjuicio de alguna consideración a la Compañía o a los compañeros de trabajo o fuera causa de accidente, esta falta podrá ser considerada como grave o muy grave, según los casos.
- f) El descuido o desidia en la conservación del material o ropas de trabajo.
- g) El descuido en el aseo o limpieza personal.
- h) No atender al público con la corrección o diligencia debidas.
- i) No comunicar a la Compañía los cambios de residencia o de domicilio.

- j) La incorrección en el trato con los compañeros dentro de la jornada de trabajo, siempre que de ello no se deriven perjuicios.
- k) Las protestas incorrectas.
- l) La incorrección en el uso del uniforme.
- m) No comunicar con la puntualidad debida los cambios experimentados en la familia que puedan afectar a la Seguridad Social y, en su caso, a las prestaciones de protección a la familia.
- n) Entregarse dentro de la jornada de trabajo a actividades no laborales.

Artículo 60. *Faltas graves.*

Se consideran como tales:

- a) Siete a diez faltas de más de diez minutos no justificadas de puntualidad en la asistencia al trabajo, cometidas durante el período de un mes.
- b) No asistir de dos a cuatro días al trabajo durante el período de un mes sin causa que lo justifique.
- c) La falsedad u omisión maliciosa en cuanto a la aportación de datos relativos a la Seguridad Social y, en su caso, a las prestaciones de protección a la familia.
- d) La desobediencia a los superiores en cualquier materia de trabajo. Si implicase quebranto manifiesto de la disciplina o de ella se derivase perjuicio notorio para la Compañía o compañeros de trabajo, se considerará falta muy grave.
- e) Simular presencia de otro en el trabajo, firmando o fichando por él.
- f) La imprudencia en acto de servicio. Si implicase riesgo de accidente para sí o para sus compañeros o peligro de averías para las instalaciones, podrá ser considerada como falta muy grave. En todo caso, se considerará imprudencia en acto de servicio no utilizar las prendas y aparatos de seguridad de uso obligatorio.
- g) Realizar trabajos particulares durante la jornada, así como el empleo, para usos propios, de herramientas de la Compañía.
- h) La desconsideración para los superiores, las autoridades o el público en sus relaciones con el servicio.
- i) Negarse a prestar servicios extraordinarios en los casos que le ordenen los superiores por imponerlo las necesidades de inaplazable cumplimiento.
- j) Solicitar un permiso alegando causas no existentes.
- k) Proporcionar a la Compañía, conscientemente, información inexacta cuando se haya solicitado por razón del servicio.
- l) Los desperfectos causados en el material imputables al personal y, en general, cualquier falta de atención que redunde en perjuicio o desprestigio de la Compañía.
- ll) La permanencia en el centro de trabajo, una vez completada la jornada máxima legal, sin orden expresa y precisa de los superiores, con independencia de lo previsto en el apartado 5 del artículo 74 y apartado II.4.e) del artículo 78.
- m) La reiteración o reincidencia en faltas leves.

Artículo 61. *Faltas muy graves.*

Se consideran como tales:

- a) Once o más faltas de más de diez minutos, no justificadas, de puntualidad en la asistencia al trabajo, cometidas en el período de un mes.
- b) No asistir al trabajo cinco días o más durante el período de un mes, sin causa que lo justifique.
- c) El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas, y el hurto o robo, tanto a sus compañeros de trabajo como a la Compañía.
- d) La simulación de enfermedad o accidente, entendiéndose que existe esta falta cuando un trabajador en situación de «baja» por uno de tales motivos realice trabajos de cualquier clase por cuenta propia o ajena. También se comprenderá en este apartado toda manipulación hecha para prolongar la «baja» por accidente o enfermedad.

e) La embriaguez o drogadicción durante el trabajo. En este supuesto sólo podrá aplicarse la sanción de despido en el caso de embriaguez habitual o toxicomanía que repercutan negativamente en el trabajo.

f) Violar el secreto de la correspondencia o documentos reservados de la Compañía y divulgar datos y documentos referentes a su gestión, sin autorización de la misma.

g) La vulneración de lo prevenido en el artículo 22, referente a Incompatibilidades.

h) Los malos tratos de palabra u obra o falta grave de respeto y consideración a los jefes o a sus familiares, así como a los compañeros y subordinados.

i) Causar accidentes graves en personas o cosas por negligencia o imprudencia inexcusable.

j) Abandonar el trabajo en puestos de responsabilidad.

k) La disminución continuada y no justificada en el rendimiento del trabajo.

l) Originar riñas o pendencias con sus compañeros de trabajo en actos de servicio.

m) La emisión, a sabiendas o por negligencia o ignorancia inexcusable, de informes manifiestamente injustificados, deformados o faltos de veracidad.

n) Fumar dentro de las zonas peligrosas de las instalaciones o introducir en ellas cerillas, mecheros o cualquier otra materia susceptible de provocar fuego o inflamación de gases.

ñ) La inobservancia negligente, con riesgo de consecuencias graves, de las normas de seguridad e higiene.

o) Las amenazas o coacciones en forma individual o colectiva.

p) El acoso moral, sexual, o por razón de sexo en trabajo.

q) La reiteración o reincidencia en faltas graves.

Artículo 62. *Abuso de autoridad.*

La Compañía considerará también como falta muy grave y sancionará, en consecuencia, los abusos de autoridad que se cometan por quienes desempeñen puestos de mando y especial responsabilidad, así como por quienes en puestos de actividad normal puedan tener personas de igual o inferior categoría a ellos supeditadas.

A estos efectos, se contemplarán los casos en los que exista una utilización anormal e impuesta del personal de la Compañía en beneficio propio y particular, así como la emisión de órdenes que pongan en peligro la vida o integridad personal del trabajador, con violación de las normas vigentes sobre seguridad e higiene del trabajo, o que ocasionen innecesarios perjuicios graves al personal con alegación inveraz de necesidades del servicio.

El trabajador afectado lo pondrá, por escrito, en conocimiento del Jefe inmediato de aquél que se da conocimiento, quien tendrá la ineludible obligación de tramitar la queja a la Unidad Orgánica competente, entregando al interesado justificante acreditativo de la recepción de la misma.

Artículo 63. *Sanciones.*

Las sanciones que podrán imponerse por las faltas prevenidas en los artículos anteriores, serán las siguientes:

– Por faltas leves:

a) Amonestación verbal.

b) Amonestación por escrito.

c) Suspensión de empleo y sueldo por un día.

– Por faltas graves:

Suspensión de empleo y sueldo de dos a diez días.

– Por faltas muy graves:

- a) Suspensión de empleo y sueldo de once días a seis meses.
- b) Traslado forzoso a otra localidad sin derecho a indemnización alguna.
- c) Separación definitiva del servicio o despido.

Artículo 64. *Procedimiento sancionador.*

La Compañía, a través de los Jefes de Dependencias, sancionará directamente, previa audiencia del interesado, las faltas leves cometidas en el trabajo. Las faltas graves y muy graves serán sancionadas por la Dirección de la Compañía, mediante la instrucción del oportuno expediente laboral, en el curso del cual se remitirá al interesado un pliego de cargos y se le otorgará la oportunidad de contestar a los mismos.

Cuando el inculpado ostente cargo representativo del personal, la tramitación del expediente y su duración se acomodarán a lo dispuesto en la Ley.

En los casos de faltas graves resolverá la Dirección de la Compañía, y en los de faltas muy graves resolverá el Consejo de Administración u Órgano o persona de la Alta Dirección en quien expresamente delegue al efecto, todo ello con independencia de la obligada comunicación a las Secciones Sindicales Intercentros.

La resolución del expediente se notificará por escrito al interesado, haciendo constar la fecha de la sanción y los hechos que la motivaron, así como conteniendo la advertencia del plazo que tiene para acudir a los Tribunales Laborales.

Siempre que se trate de faltas muy graves, la Compañía podrá acordar la suspensión de empleo y sueldo como medida previa por el tiempo que dure el expediente y sin perjuicio de la sanción que recaiga.

Artículo 65. *Reincidencia en comisión de faltas.*

No se considerará reincidencia cuando entre la comisión de dos faltas hayan transcurrido los siguientes períodos:

- Por falta leve: un año.
- Por falta grave: dos años.
- Por falta muy grave: tres años.

CAPÍTULO DÉCIMO

Reclamaciones

Artículo 66. *Procedimiento de reclamación.*

Dejando a salvo lo dispuesto en materia de seguridad y salud laboral y la competencia y facultades que corresponden a los Representantes de los trabajadores, siempre que algún empleado o trabajador tenga necesidad de presentar alguna reclamación de índole personal sobre cualquier aspecto de su condición laboral, deberá formularla por escrito y presentarla al Jefe de la dependencia en que trabaje, quien entregará al interesado justificante acreditativo de la recepción.

En todo caso, los Jefes que reciban escritos de reclamación deberán remitirlos, junto con su informe sobre las circunstancias que afecten a la reclamación, a la Dirección, a fin de que por ésta se resuelva lo que proceda.

CAPÍTULO UNDÉCIMO

Contratación temporal

Artículo 67. *Normativa aplicable.*

La contratación del personal con carácter temporal, se efectuará de acuerdo con la normativa vigente en cada momento.

El personal que tenga la consideración de fijo discontinuo tendrá preferencia para ocupar plazas de la plantilla estructural en los casos en que la empresa precise recurrir a personal de nuevo ingreso.

Al personal contratado con carácter temporal, así como a los fijos discontinuos, se les fijará sus condiciones de trabajo (jornada, horarios, descansos, etc.) en los respectivos contratos individuales.

En los supuestos de contrato formativo para la obtención de la práctica profesional, la retribución aplicable al trabajador contratado una vez que pase a ocupar una vacante definitiva, no podrá ser inferior a la correspondiente al Nivel de Entrada de su grupo profesional. Asimismo, cuando ocupe vacante, al trabajador contratado con contrato formativo para la obtención de la práctica profesional le será de aplicación el régimen de trabajo y horarios vigente en su centro de trabajo.

TÍTULO SEGUNDO

De la Representación Colectiva

CAPÍTULO PRIMERO

Acción Representativa del Personal

Artículo 68. *(Sin contenido).*

Artículo 69. *(Sin contenido).*

Artículo 70. *Cargos de representación del personal.*

Los trabajadores de la Compañía que ostenten la condición legal de representantes del personal, tendrán las garantías, prerrogativas y derechos que les conceda la legislación vigente.

Artículo 71. *Órganos de representación de los trabajadores.*

Son órganos de representación de los trabajadores:

- a) Los Comités de Empresa y Delegados de Personal.
- b) Las Secciones Sindicales Intercentros.

Artículo 72. *(Sin contenido).*

Artículo 73. *(Sin contenido).*

Artículo 74. *Facultades de los Comités de Empresa y Delegados de Personal.*

Los Comités de Empresa y Delegados de personal tendrán, además de las facultades que expresamente se les otorgan en el articulado del convenio, las atribuciones siguientes:

1. Las señaladas en los números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9,10, 11 y apartado b) del número 15, del artículo 81, referidas a las Secciones Sindicales Intercentros, cuando las

mismas tuvieran extensión o alcance local, entendiéndose que las referencias a órganos nacionales están hechas a los locales. La información sobre horas extraordinarias será facilitada mensualmente.

En los casos de duda la competencia específica para decidir a quien está atribuida la materia, tanto en los casos de conflicto entre comités locales y delegados de personal, como en los que se susciten entre alguno de éstos y las Secciones Sindicales Intercentros, corresponderá a este último, dado el superior rango representativo del mismo.

2. Intervendrán en la administración de los comedores de sus respectivos Centros de trabajo.

3. Se les concederá la intervención que la Ley regule y, en todo caso, un plazo preclusivo de audiencia cuando se incoe expediente disciplinario a uno de sus miembros.

4. Conocerán, al menos semestralmente, los cambios de destino, el movimiento del personal en la dependencia respectiva, las vacantes existentes y las altas y bajas de los interinos y eventuales.

5. Podrán entrar o permanecer en sus respectivos centros de trabajo fuera de su horario; en situaciones de huelga se estará a la legislación vigente.

Artículo 75. *Locales y medios.*

La Compañía pondrá a disposición de los comités de empresa un local adecuado para el desempeño de sus funciones, dotado del mobiliario necesario y medios materiales suficientes, pudiéndose facilitar, en su caso, un local para uso de varios centros cuando ello no dificulte el cumplimiento de los respectivos deberes representativos.

Igualmente, se pondrá a disposición de los comités de empresa y delegados de personal el correspondiente tablón de anuncios en sitio visible y de fácil acceso del personal para fijar las informaciones y comunicaciones que correspondan a las funciones propias de los mismos. Asimismo, se le facilitará el uso de los medios necesarios para el desarrollo de sus funciones representativas.

Artículo 76. *Horas y desplazamientos.*

Los miembros de comités de empresa y delegados de personal dispondrán, para el ejercicio de sus funciones de representación, del número de horas que regula el artículo 68, apartado e), del Estatuto de los Trabajadores, pudiendo ausentarse, a tal fin, del centro de trabajo, efectuando el correspondiente preaviso al mando inmediato superior con 24 horas de antelación; el citado preaviso será de 48 horas para los trabajadores en régimen de turnos. Por razones excepcionales, debidamente justificadas, podrán reducirse los tiempos de preaviso anteriormente indicados.

Los representantes de los trabajadores que hubieren de desplazarse de la población en que están destinados, para acudir a reuniones de comités conjuntos de los cuales sean miembros, tendrán derecho al abono de los gastos de desplazamiento y percibo de dietas.

Artículo 77. *Asambleas de representantes del personal.*

Los representantes del personal tendrán derecho a reunirse en asamblea conjunta en los términos y con los requisitos previstos en los artículos 77 a 80 del Estatuto de los Trabajadores, salvo que prefieran ejercitar dicho derecho de reunión separadamente, mediante convocatoria del correspondiente Sindicato, en relación con los representantes afiliados, complementada, en su caso, con la convocatoria de reunión independiente de los no afiliados.

Cualquiera que sea la opción ejercitada, la reunión deberá ser anual, con un máximo de tres días de duración y ausencia del puesto de trabajo, debiéndose comunicar con una antelación mínima de quince días, por el Sindicato convocante o bien, por el

conjunto o comisión delegada de los no afiliados y no serán computadas con cargo al crédito de horas previsto en el artículo 78.

Alternativamente, dichas horas quedarán a disposición de las secciones sindicales, como cupo adicional al regulado en el artículo 78, en cuyo caso, las horas necesarias para la asistencia a las Asambleas reguladas en el presente artículo se imputarán a las Secciones Sindicales con cargo a su bolsa global.

La Compañía, para atender a los gastos de celebración de la asamblea anual, dotará, a las Centrales Sindicales representativas en Exolum, con la cantidad que resulte de multiplicar 693,09 euros para el años 2020, 713,88 para el año 2021, 756,71 para el año 2022 y 760,49 euros para el año 2023 por el número de representantes de personal legalmente acreditados al día uno de septiembre de cada año. La cantidad resultante se hará efectiva en el transcurso del citado mes de septiembre.

CAPÍTULO SEGUNDO

De los Sindicatos en la empresa

Artículo 78. *Secciones Sindicales.*

I. Los trabajadores afiliados a un Sindicato podrán constituir Secciones Sindicales de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley Orgánica de Libertad Sindical.

A requerimiento de los trabajadores afiliados a alguna Central Sindical o Sindicato y pertenecientes a Sección Sindical reconocida según el apartado anterior, la Compañía descontará en la nómina mensual el importe de la cuota sindical correspondiente. A tal efecto, el trabajador remitirá a la jefatura un escrito solicitando que se le efectúe el descuento, señalando igualmente que acepta las variaciones de cuotas que, en cada momento, establezca el sindicato, el cual comunicará a la Dirección de la Compañía las variaciones que se produzcan en este sentido.

La Compañía pondrá a disposición de los sindicatos más representativos y de los que tengan representación en los comités de empresa o cuenten con delegados de personal, un tablón de anuncios en un lugar donde se garantice un adecuado acceso al mismo por parte de los trabajadores.

En los centros de trabajo o provincias con más de 200 trabajadores, facilitará a estas Secciones Sindicales un local adecuado en el que puedan desarrollar sus actividades».

II.1 Los Sindicatos que tengan al menos un 10% del total de representantes de personal a nivel empresa, podrán constituir una Sección Sindical Intercentros que estará representada por el Delegado Sindical Estatal y los restantes miembros de la ejecutiva del Sindicato en el ámbito de la empresa.

II.2 La Sección Sindical Intercentros gestionará la utilización de la bolsa de horas sindicales, regulada en el epígrafe II.4 del presente artículo, siguiendo los criterios fijados en este artículo.

Trimestralmente, las Secciones Sindicales Intercentros contrastarán con la empresa información sobre las horas sindicales utilizadas así como los trabajadores que hayan hecho uso de dichas horas.

Todas las funciones de representación, así como las competencias y atribuciones, se reconocen al Delegado Sindical Estatal, considerándose a los restantes miembros de la ejecutiva como personal de apoyo al citado Delegado.

Respecto a las garantías de los miembros de la ejecutiva que no tengan la condición de representantes de personal o sean delegados sindicales (estatales, provinciales o de centro), la empresa reconoce a un máximo de 12 personas el mismo régimen de garantías previsto para los representantes de personal, por el Estatuto de los Trabajadores, y durante el tiempo que permanezcan en situación de liberados.

Las 12 personas referidas en el apartado anterior serán designadas, por las Secciones Sindicales con un mínimo del 10% del total de representantes del personal,

proporcionalmente al número de miembros de comités de centros y delegados de personal que tenga cada una de ellas.

Las Secciones Sindicales Intercentros contarán con un crédito horario representativo adicional de 2.304 horas anuales que se distribuirán proporcionalmente a los miembros de comités de centro y delegados de personal que tenga cada una de ellas. Este cupo de horas resulta adicional al regulado en el apartado II.4 de este mismo artículo.

II.3 Las Secciones Sindicales de los Sindicatos que tengan representación en los comités de empresa o cuenten con delegados de personal tendrán la facultad de negociar los Convenios Colectivos, interviniendo cada una de ellas en función de su representatividad.

A los efectos de la mencionada negociación, la Compañía dotará con una cantidad, a tanto alzado, de 79.714,15 euros en valor de 2022, que se distribuirá entre los Sindicatos participantes en las negociaciones y proporcionalmente a su representación en la Comisión Negociadora. Si la negociación del convenio se prolongara más de tres meses, se negociará una cantidad adicional por el tiempo que exceda de los referidos tres meses.

La cantidad mencionada en el párrafo anterior se revisará para negociaciones colectivas posteriores en el mismo porcentaje en que varíe el IPC de cada año, salvo pacto en contrario.

II.4 La empresa reconoce a favor del conjunto de las Secciones Sindicales Intercentros que tengan un mínimo del 10 % del total de representantes de personal, un cupo anual de horas, para actividades sindicales, que se obtiene de restar del 1,15 % del total nominal de las horas anuales de los trabajadores de plantilla las que legalmente correspondan a los miembros de comités de empresa y delegados de personal, quedando adicionalmente a disposición de las Secciones Sindicales Intercentros las horas no utilizadas por los miembros de comités de empresa y delegados de personal de dichas Secciones Sindicales Intercentros. Las horas que se empleen en la negociación de los convenios colectivos por los miembros de las respectivas comisiones negociadoras así como las que utilicen la totalidad de los representantes sindicales y de personal, salvo lo dispuesto en los artículos 9, 77 y 78.II.2 del convenio colectivo, serán con cargo a dicho cupo.

A estos efectos, la plantilla a considerar será la total, siendo de 940 personas para 2020, 921 para 2021, 914 para 2022 y 922 para 2023. Para años sucesivos se revisará el 1 de enero conforme al criterio de plantilla total. Por otra parte, de darse un supuesto de cesión de actividades, se minorará el cupo anual de horas sindicales en proporción directa al número de trabajadores que hayan causado baja con motivo de la cesión.

El anterior cupo de horas sindicales se distribuirá, en su totalidad, entre las Secciones Sindicales Intercentros con un mínimo del 10 % del total de representantes del personal, proporcionalmente al número de miembros de comités de centro y delegados de personal que tenga cada una de éstas.

La utilización de las horas sindicales pactadas en el presente artículo se ajustará a las normas y criterios siguientes:

a) Los Sindicatos titulares de la bolsa de horas comunicarán, a través de las Secciones Sindicales Intercentros, a la Dirección de la Empresa la distribución trimestral de las mismas; esta comunicación deberá efectuarse con una antelación de quince días al inicio de cada período trimestral, especificando el nombre de los trabajadores que quedarán liberados, por esta causa, en el citado período. La asignación de horas a trabajadores liberados no podrá revisarse hasta que haya transcurrido el trimestre, salvo casos excepcionales debidamente justificados.

b) Sin perjuicio de la comunicación trimestral, las Secciones Sindicales Intercentros comunicarán, por escrito, la asignación individual de las restantes horas por centro de trabajo, con los siguientes tiempos de preavisos, para ausencias al trabajo:

- Superiores a siete días y hasta tres meses: Preaviso con siete días de antelación.

- De entre 4 y 7 días: Preaviso con 4 días de antelación.
- Inferiores a 4 días: Preaviso con 48 horas de antelación.

c) La utilización de las horas sindicales reguladas en este artículo se llevará a cabo sin menoscabo del normal desarrollo del proceso productivo, y deberá recaer, preferentemente, en los trabajadores que tengan la condición de representantes del personal o sean Delegados Sindicales (Estatual, Provincial o de Centro) ó miembros de la ejecutiva de la Sección Sindical Intercentros.

d) Se garantiza el devengo del salario base y demás complementos salariales que correspondería a la situación de actividad normal a los trabajadores que no asistan al trabajo por la utilización de estas horas sindicales en los términos prevenidos en el presente artículo.

e) Durante el tiempo de la utilización de las horas sindicales reguladas en este artículo, los miembros de las Secciones Sindicales Intercentros que dispongan de dichas horas podrán entrar o permanecer en su Centro de trabajo fuera de su jornada laboral, así como mantener reuniones con sus afiliados y desarrollar acción sindical fuera de las horas de trabajo, y sin que el ejercicio de estos derechos pueda interrumpir el normal desarrollo del proceso productivo.

II.5 Para compensar los gastos que se deriven de la actividad sindical, la empresa asignará a las Secciones Sindicales Intercentros la cantidad de 8.935,58 euros/mes durante 2020, 8.919,32 euros/mes durante 2021, 9.566,11 euros/mes durante 2022 y 9.793,43 euros/mes durante 2023, salvo que se produzca cesión de actividades. En este caso, se minorará dicha cantidad global en la misma proporción que haya disminuido la plantilla por este motivo. La cantidad indicada para 2020 se vincula a una plantilla de 874 personas, la cantidad de 2021 se vincula a una plantilla de 847 personas, 857 personas para 2022 y 873 personas para 2023, considerando el personal indefinido ordinario más el personal con contrato formativo para la obtención de la práctica profesional. Para años sucesivos, la citada cantidad será revisada, con efectos del 1 de enero de cada año, en la misma proporción en que varíe la plantilla de personal, computada de la misma forma indicada. A su vez, el monto de la asignación resultante se actualizará y revisará en los mismos porcentajes que se pactan en convenio con carácter general para los incrementos salariales.

La anterior cantidad se distribuirá, en su totalidad, entre las Secciones Sindicales Intercentros con un mínimo del 10% del total de representantes del personal y proporcionalmente al número de miembros de comités de empresa y delegados de personal de cada una de éstas.

Artículo 79. *Delegado Sindical Estatal.*

Las Secciones Sindicales Intercentros reconocidas según el artículo anterior, designarán un Delegado Sindical Estatal, quien ostentará la representación de la Sección Sindical Intercentros dentro de la Compañía.

El Delegado Sindical Estatal deberá ser trabajador en activo en la Empresa, teniendo las siguientes atribuciones:

1. Representar y defender los intereses del Sindicato a que pertenezca y servir de instrumento de comunicación entre la central o sindicato y la Dirección de la Compañía.
2. Podrá asistir a las reuniones del Comité de Seguridad y Salud, Comisión Paritaria del Convenio, Comisión Negociadora del Convenio, con voz pero sin voto.
3. Poseerá las mismas garantías, derechos y obligaciones reconocidos por el Estatuto de los Trabajadores, por la Ley Orgánica de Libertad Sindical y por el convenio colectivo a los representantes de los trabajadores.
4. Podrá mantener reuniones con sus afiliados y repartir propaganda sindical fuera de las horas de trabajo.

5. Será informado y oído por la Compañía con carácter previo:
 - a) Acerca de los despidos y sanciones que afecten a los afiliados al Sindicato.
 - b) En materia de reestructuraciones de plantilla, regulaciones de empleo, traslados de trabajadores, cuando revista carácter colectivo o del Centro de Trabajo general, y sobre todo proyecto o acción empresarial que pueda afectar sustancialmente a los intereses de los trabajadores.
 - c) Sobre la implantación o revisión de sistemas de organización del trabajo y sus posibles consecuencias.
 - d) Acerca de los planes industriales de la empresa, con periodicidad anual.

Artículo 80. *Delegados Sindicales Provinciales o de Centro.*

En aquellos centros de trabajo con 200 o más trabajadores, las Secciones Sindicales de los Sindicatos que tengan representatividad a nivel de empresa, en al ámbito provincial o de centro de que se trate, y siempre de acuerdo con la LOLS, podrán elegir un Delegado Sindical.

Igualmente, se podrán sumar los trabajadores de los centros de cada provincia, con el fin de alcanzar el citado número para tener derecho a un Delegado Sindical Provincial aunque quedan excluidos de la citada acumulación los Centros de trabajo que tengan elegido Delegado Sindical propio.

Artículo 81. *Facultades de las Secciones Sindicales Intercentros.*

Las Secciones Sindicales Intercentros tendrán, además de las facultades que se le otorgan en el articulado del convenio, las atribuciones siguientes:

1. Conocerá los modelos de contratos de trabajo, previamente a la formalización de los mismos, pudiendo informar a cada trabajador sobre sus derechos.
2. Conocerá las Bases de las pruebas de promoción mencionadas en el artículo 23, que le serán comunicadas por la Compañía.
3. La Compañía informará anualmente sobre la contratación de personal temporal, así como de las modificaciones experimentadas en la plantilla de personal fijo.
4. Serán informadas, trimestralmente, sobre el número de horas extraordinarias realizadas en el período anterior, causas de las mismas y medidas adoptadas para su disminución o supresión, cuando sea posible.
5. Se les otorgará audiencia y capacidad de estudio y propuesta en lo relativo a cualquier posible variación general de la jornada y horario.
6. Se les darán a conocer los conflictos que, teniendo entidad y alcance general, se susciten, a los fines de audiencia, estudio y propuesta.
7. Adoptará las decisiones que legalmente correspondan cuando, por sí o por los miembros que se integren en la Comisión Paritaria regulada en el artículo 9, conozca cualquier posible incumplimiento del convenio a nivel nacional y tendrá, además, en este caso, capacidad de propuesta ante la Compañía.
8. Participarán en el Comité de Seguridad y Salud con las atribuciones establecidas en la legislación vigente.
9. Deberán ser informadas semestralmente sobre las tasas de absentismo y causas presuntas.
10. Serán informadas sobre la marcha o trayectoria empresarial de la Compañía y planes de la misma que afecten a cuestiones de interés directo del personal.
11. Se le comunicarán las sanciones por faltas graves y muy graves impuestas al personal y se le concederá la intervención regulada por la Ley y, en todo caso, se le otorgará un plazo preclusivo de audiencia, en los expedientes disciplinarios incoados a cualquiera de sus miembros.
12. Participará, por medio de las oportunas comisiones delegadas, en la concesión de becas y ayudas de estudios, en la atribución de prioridades en la concesión de avales

para la adquisición de viviendas, en la ayuda por familiares con minusvalías o en otros aspectos análogos, conforme a lo prevenido en la disposición adicional tercera.

13. Entenderá, con carácter previo, en las reclamaciones que el personal formule en materia de clasificación profesional.

14. Gestionará, directamente o a través de la Comisión creada al efecto, los programas relativos a:

- a) Ayuda por vacaciones.
- b) Campamentos.

A estos efectos, la Compañía dotará del correspondiente presupuesto (regulado en el artículo 109) y medios materiales, y contribuirá con una persona de apoyo a la gestión de los programas mencionados designada por las Secciones Sindicales Intercentros, que adoptaran el acuerdo de designación bajo el principio de proporcionalidad en relación a su implantación en la representación unitaria en la empresa. Las secciones sindicales intercentros suceden a estos efectos al comité intercentros.

15. Participarán, mediante la correspondiente comisión delegada en las gestiones o decisiones relativas a las materias que seguidamente se enuncian, cuando las mismas tengan extensión o alcance nacional:

- a) Adquisición de prendas de vestuario.
- b) Transporte colectivo.

16. Tendrán acceso informativo al Libro de Registro de Solicitudes de traslados.

TÍTULO TERCERO

Régimen de retribuciones

CAPÍTULO PRIMERO

Incrementos salariales globales

Artículo 82. *Salarios años 2020-2024.*

El incremento salarial a aplicar, en cada uno de los años de vigencia del presente convenio, sobre los salarios de 2019, será el siguiente:

Año 2020: 0 % sobre los salarios de 2019.

Año 2021: 3 %.

Año 2022: 6 %.

Año 2023: IPC Real, consolidando el 75 % del mismo en tablas y el 25 % en un pago no consolidable hasta 2025 sujeto a las condiciones descritas en el artículo 83.

Año 2024: IPC Real, consolidando el 75 % del mismo en tablas y el 25 % en un pago no consolidable hasta 2025 sujeto a las condiciones descritas en el artículo 83.

Los salarios a fijar con efectos del 1 de enero de los años 2023 y 2024, experimentarán los siguientes incrementos a cuenta, a partir de los salarios regularizados del año anterior:

Año 2023: 0,5 %.

Año 2024: 0,5 %.

Los salarios, complementos salariales, indemnizaciones, suplidos y resto de percepciones vigentes en la empresa para los años 2020, 2021, 2022 y 2023 (2023 con carácter provisional), son los que expresamente se recogen en el presente convenio colectivo, resultando los valores que figuran respectivamente en las tablas de los Anexos 1D.1, 1C.1, 1B.1 y 1A.1 y en los correspondientes artículos y anexos del convenio.

Artículo 83. *Revisión salarial años 2023 y 2024.*

La cláusula de revisión, con respecto a la subida a cuenta pactada, operará para los años 2023 y 2024, en la forma siguiente:

– Se ajustará a fin de cada año con efectos retroactivos a 1 de enero, de acuerdo al IPC Real, consolidando el 75 % del mismo en tablas y el 25 % en un pago no consolidable hasta 2025 sujeto a las condiciones descritas en el punto siguiente.

– El 25 % del IPC real no consolidado de los años 2023 y 2024, se podrá consolidar en tablas en el año 2025, una vez conocido el dato del IPC y del EBITDA acumulado a diciembre de 2024 de los dos citados años de Exolum Corporation, SA (España), según lo siguiente:

- Si el EBITDA acumulado es igual o superior a 790.800.000 euros, se revisarán las tablas hasta alcanzar el 100 % de la suma del IPC real de los años 2023 y 2024.

- Si el EBITDA acumulado es igual o superior a 778.940.000 euros e inferior a 790.800.000 euros, se revisarán las tablas hasta alcanzar el 90 % de la suma del IPC real de los años 2023 y 2024.

- Si el EBITDA acumulado es igual o superior a 767.080.000 euros e inferior a 778.940.000 euros, se revisarán las tablas hasta alcanzar el 80 % de la suma del IPC real de los años 2023 y 2024.

- Si el EBITDA acumulado no supera los 767.080.000 ese 25 % no se consolidará.

– Si el IPC real en 2023 o 2024 fuera negativo (inferior al 0,0 %), no se aplicará lo recogido en los puntos anteriores de este artículo, para ese año, y quedarán congelados (0,0 % de revisión) los valores de los distintos conceptos respecto al año precedente, y servirán de base, en su caso, para los incrementos del ejercicio siguiente.

CAPÍTULO SEGUNDO

Salario y complementos salariales

Sección 1.ª Salario Base

Artículo 84. *Salario base.*

Es el salario mensual asignado a cada grupo profesional y nivel o subnivel retributivo, con los valores que para 2020, 2021, 2022 y 2023 figuran en los Anexos 1D.1, 1C.1, 1B.1 y 1A.1 del presente convenio.

Sección 2.ª Complementos personales

Artículo 85. *Complemento de antigüedad.*

A) El personal percibirá el complemento salarial de antigüedad consistente en trienios, los cuales se devengarán a partir del primer día del mes en que se cumplan los tres años. El importe del trienio será de 67,65 euros mensuales para el año 2020, de 69,68 euros para el año 2021, de 73,86 euros mensuales para el año 2022 y de 74,23 euros para el año 2023.

B) Para el cómputo de antigüedad se tendrá en cuenta todo el tiempo servido en la Compañía, considerándose como efectivamente trabajados todos los meses o días en que haya percibido un salario o remuneración, bien sea por servicios prestados o en vacaciones, licencias retribuidas y cuando se reciba una prestación económica temporal por accidente de trabajo o enfermedad.

Asimismo, se estimarán como trabajados, a estos efectos, aquellos períodos de tiempo en que el interesado haya permanecido en las siguientes situaciones:

- Excedencia forzosa, regulada en el artículo 42.
- Prestación del Servicio Militar o Servicio Social Sustitutorio.
- Período de prueba.
- Tiempo trabajado en calidad de aprendiz, eventual o interino u otra modalidad de contratación, siempre que la interrupción entre contratos no haya sido superior a seis meses.
- Permiso sin sueldo.
- El período a que se refiere el artículo 43.1 del presente convenio -excedencia por nacimiento o adopción de hijo-, se computará a efectos de antigüedad.

Por el contrario, no se devengará antigüedad durante el tiempo en que se permanezca en situación de excedencia voluntaria, cualquiera que sea su causa.

En el caso de que un trabajador cause baja por voluntad propia, sin solicitar y obtener excedencia voluntaria y posteriormente vuelva a ingresar en la Compañía, el cómputo de antigüedad se iniciará a partir de la fecha de nuevo ingreso, perdiendo todos los derechos de antigüedad que en su momento pudiera haber obtenido.

Sección 3.^a Complementos de puesto de trabajo

Artículo 86. *Por desempeño en puesto de mando y especial responsabilidad.*

Con independencia de las retribuciones que puedan corresponder en atención exclusiva al grupo profesional y nivel de desarrollo que tengan asignado, la Compañía otorgará un complemento especial a quienes sean designados y ejerzan puestos de mando y especial responsabilidad.

Los complementos que se establecen para los puestos de mando y especial responsabilidad, comenzarán a devengarse a partir del momento en que se produzca la incorporación al puesto y dejarán de percibirse en el momento de cesar en el mismo, salvo lo dispuesto en el último párrafo del presente artículo, y estarán sujetos a las siguientes condiciones:

- Guardan íntima relación con el cargo o puesto para el que se otorgan, cualquiera que sea el grupo profesional y nivel de desarrollo de quienes lo desempeñen.
- Sus cuantías serán fijadas y modificadas discrecionalmente por la Compañía.
- Se percibirán exclusivamente en cada una de las doce mensualidades normales y no se computarán a ningún efecto para la fijación de los conceptos económicos que correspondan al grupo profesional y nivel de desarrollo del perceptor.
- Se computarán para el cálculo de las indemnizaciones derivadas por accidente de trabajo, si así procediere.
- En atención a su especial naturaleza, no compensarán ni absorberán conceptos económicos que ya vinieran devengándose. A su vez, tampoco tendrán el carácter de compensables y absorbibles por las futuras mejoras económicas que pudieren corresponder a los interesados por razón exclusiva de su grupo profesional y nivel de desarrollo.
- El complemento por puesto de mando y especial responsabilidad que se establece actualmente, en niveles cuya asignación queda indicada en el Anexo 2, es el siguiente, para los años 2020, 2021, 2022 y 2023:

PMER	2020	2021	2022	2023
I	1.362,10	1.402,96	1.487,14	1.494,58
II	1.079,33	1.111,71	1.178,41	1.184,30
III	935,57	963,64	1021,46	1.026,57

PMER	2020	2021	2022	2023
IV	824,62	849,36	900,32	904,82
V	746,04	768,42	814,53	818,60
VI	602,75	620,83	658,08	661,37
VII	487,06	501,67	531,77	534,43
VIII	352,33	362,90	384,67	386,59
IX	326,12	335,90	356,05	357,83
X	282,79	291,27	308,75	310,29
XI	210,92	217,25	230,29	231,44

Quienes el día 2 de julio de 1981 ostentaran puesto de mando y especial responsabilidad mantendrán su derecho a la consolidación de la asignación que les corresponde (por haber transcurrido dos años desde el inicio de su percepción), al cesar en el puesto para el que fue designado, salvo que el cese obedezca a petición del interesado o a un expediente disciplinario.

Artículo 87. *Complemento de turnicidad.*

El personal que esté adscrito, en forma rotativa regular de modo habitual y continuado, a los tres turnos de mañana, tarde y noche, tendrá derecho al percibo de un complemento de turnicidad diario, en los días que trabaje efectivamente en el turno de mañana o en el de tarde, así como en los días de descansos reglamentarios que correspondan y en período de vacaciones. Este complemento es compatible pero no acumulable con el complemento de Nocturnidad por lo que los días en que se trabaje en turno de noche se tendrá derecho solamente a percibir el correspondiente complemento de Nocturnidad, dentro de las condiciones señaladas en el epígrafe I del artículo siguiente, que trata de este último.

Este complemento se percibirá, asimismo, en los supuestos y en las condiciones siguientes:

– En casos de ausencia por accidente de trabajo, enfermedad profesional y permiso por nacimiento desde el día de la baja, así como en casos de enfermedad común y accidente no laboral que requiera hospitalización.

– En casos de ausencia por enfermedad común accidente no laboral, desde el cuarto día de la baja.

Dicho complemento de Turnicidad se percibirá exclusivamente en cada una de las doce mensualidades ordinarias del año, con un valor diario para cada nivel retributivo cuya cuantía para los años 2020, 2021, 2022 y 2023 figura, respectivamente, en los anexos 1D.1, 1C.1, 1B.1 y 1A.1.

Artículo 88. *Complemento de nocturnidad.*

I. El personal que trabaje en turno de noche cuyo horario de trabajo quede comprendido, íntegramente, entre las 21 horas y las 8 horas del día siguiente, bien sea en forma fija bien sea en forma rotativa regular, pero siempre de modo permanente, percibirá un complemento diario, exclusivamente durante el período de tiempo en que su horario de trabajo coincida dentro de los límites horarios antes citados, con arreglo a las siguientes condiciones:

a) El trabajador adscrito permanentemente de forma fija al turno de noche percibirá este complemento los días en que trabaje efectivamente durante la noche, los días de descanso reglamentarios y durante el período de vacaciones.

b) El trabajador adscrito permanentemente a los tres turnos de forma rotativa regular percibirá el complemento de Nocturnidad, expresamente, los días de trabajo efectivo en turno de noche, así como los días de descanso reglamentarios que correspondan al citado período de trabajo nocturno.

II. En aquellos casos en que no se den alguno de los requisitos condicionantes establecidos en el epígrafe I de este artículo (singularmente, trabajo permanente, en forma fija o rotativa regular, en turno de noche y con horarios íntegramente comprendido entre las 21 horas a las 8 horas del día siguiente), pero existan horas trabajadas durante el período de tiempo comprendido entre las 10 de la noche y las 6 de la mañana. Dichas horas se satisfarán incrementadas en los valores que, para los diferentes niveles retributivos, se relacionan para los años 2020, 2021, 2022 y 2023 en los anexos 1D.1, 1C.1, 1B.1 y 1A.1 respectivamente.

III. Este complemento se percibirá, asimismo, en los supuestos y en las condiciones siguientes:

- En casos de ausencia por accidente de trabajo, enfermedad profesional y permiso por nacimiento desde el día de la baja, así como en casos de enfermedad común y accidente no laboral que requiera hospitalización.
- En casos de ausencia por enfermedad común y accidente no laboral, desde el cuarto día de la baja.

IV. Este complemento se devengará exclusivamente en cada una de las doce mensualidades ordinarias del año con un valor diario con un valor diario para cada nivel retributivo cuya cuantía para los años 2020, 2021, 2022 y 2023 figura, respectivamente, en los anexos 1D.1, 1C.1, 1B.1 y 1A.1.

Artículo 89. *Complemento por ejecución de trabajos de grupo superior.*

El personal que, por necesidades del servicio, realice trabajos de grupo superior, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 del convenio colectivo y 39.3 del Estatuto de los Trabajadores, percibirá durante el tiempo que realice de manera efectiva dichos trabajos, un complemento consistente en el importe diferencial, en valor diario, del nivel retributivo al que está asignado y el nivel retributivo inmediato superior, que corresponderá con las funciones efectivamente desarrolladas de forma transitoria, sin que éste pueda ser inferior al nivel de entrada de GP.

Artículo 90. *Complemento a monitores.*

Los monitores, cuando, con independencia de sus funciones, se les ordene actuar como tales dentro de su jornada, percibirán una gratificación de 18,17 euros diarios durante 2020, 18,72 euros diarios durante 2021, 19,84 euros diarios durante 2022 y 19,94 euros diarios durante 2023. Si dicha actuación la realizan fuera de la jornada de trabajo, la mencionada gratificación diaria será de 27,28 euros diarios durante 2020, 28,10 euros diarios durante 2021, 29,79 euros diarios durante 2022 y 29,94 euros diarios durante 2023. Este complemento no se computará para calcular el importe de las gratificaciones extraordinarias de Junio y Navidad y por Participación en Beneficios.

Artículo 91. *Complemento salarial en el área de informática.*

Con independencia de las retribuciones correspondientes al grupo profesional y nivel de desarrollo, la Compañía podrá establecer un complemento especial y a título personal a quienes, dentro del área de Informática desempeñen alguno de los siguientes puestos: Técnico de Planificación y Control, Analista Programador, Analista Técnico, Técnico de Sistemas y Analista Funcional.

No obstante lo anterior, y para los puestos de trabajo de, Técnico de Planificación y Control, Analista Programador, Analista Técnico de entrada, Técnico de Sistemas de

entrada, y Analista Funcional se establecerá este complemento, con un valor mínimo de 1.669,11 euros anuales durante 2020, 1.719,18 euros anuales durante 2021, 1.822,33 euros anuales durante 2022 y de 1.831,44 euros anuales durante 2023. Este complemento será percibido por los trabajadores que desarrollen los puestos anteriormente relacionados.

El mencionado complemento se percibirá fraccionadamente en cada una de las doce mensualidades del año, no tendrá carácter consolidable y dejará de percibirse cuando el trabajador cese en el desempeño del puesto en el que se percibe.

La Compañía fijará anualmente la cuantía de estos complementos, sin que lo percibido por cada trabajador en el año anterior sea consolidable para el año siguiente.

Sección 4.ª Complementos por calidad o cantidad de trabajo

Artículo 92. Horas extraordinarias.

1. En los casos de realización de horas extraordinarias, los valores a percibir para cada nivel retributivo y cada hora extraordinaria realizada, son los que figuran en los Anexos 1D.1, 1C.1, 1B.1 y 1A.1, respectivamente, para los años 2020, 2021, 2022 y 2023.

Se entenderá como hora extraordinaria de tipo A cada una de las cuatro primeras horas que excedan de la jornada normal en día laborable, correspondiendo las de tipo B a las realizadas a partir de la quinta hora en día laborable y las que se realicen entre las 21 horas y las 7 horas del día siguiente, así como las efectuadas en día festivo.

2. Alternativamente a su abono como horas extraordinarias, éstas podrán compensarse con descanso de idéntica duración y abono de una compensación económica consistente en el 0,428 del valor de la hora extra tipo A y del 0,500 del valor de la hora extra tipo B.

El descanso compensatorio se disfrutará en la fecha que de mutuo acuerdo determinen empresa y trabajador, dentro de los cuatro meses siguientes a aquél en que se hubieran trabajado las horas extraordinarias a compensar.

De no alcanzarse dicho acuerdo se compensará en la forma prevista en el apartado 1 de este artículo.

Artículo 93. Complemento por desplazamiento de jornada.

En los casos de desplazamiento de jornada previstos en el artículo 27 del presente convenio, el personal afectado tendrá derecho a la compensación económica que se regula para cada nivel retributivo en los anexos 1D.1, 1C.1, 1B.1 y 1A.1, respectivamente, para los años 2020, 2021, 2022 y 2023, con los distintos valores que se indican dependiendo de si el desplazamiento se produce a horario diurno o nocturno.

A estos efectos, se considerará jornada nocturna aquella que se realice en más de su mitad entre las 21 y 7 horas. Las restantes se considerarán diurnas.

Esta compensación no se aplicará a las horas extraordinarias que en estos casos, además, pudieran efectuarse, las cuales se cobrarán exclusivamente con los recargos que procedan a tenor de las normas generales del artículo anterior y será incompatible con el percibo del complemento de Nocturnidad.

Artículo 94. Complemento por desplazamiento de descanso.

En los casos de desplazamiento de descanso, regulados en el artículo 28, el personal afectado tendrá derecho a una compensación de 88,20 euros durante el año 2020, 90,85 euros durante 2021, 96,30 euros durante 2022 y de 96,78 euros durante 2023, por día de descanso desplazado.

No obstante, cuando el descanso desplazado coincida con domingo o día festivo, la citada compensación será de 104,12 euros durante 2020, 107,24 euros durante 2021, 113,67 euros durante 2022 y de 114,24 euros durante 2023; y de 148,60 euros

durante 2020, 153,06 durante 2021, 162,24 euros durante 2022 y de 163,05 euros durante 2023 cuando el desplazamiento de descanso se produzca a cualquiera de los siguientes días considerados festivos especiales: 1 y 6 de enero, Viernes Santo, 1 de mayo, 15 de agosto, 12 de octubre, 1 de noviembre y 6, 8 y 25 de diciembre.

Dicho complemento es incompatible con el percibo del complemento por trabajo en domingo o festivo y con el percibo de horas extras si la jornada realizada no supera la jornada ordinaria así como con el de Desplazamiento de jornada.

Artículo 95. *Compensación por trabajo en domingo y festivo.*

El personal que, por así establecerlo los respectivos cuadros-horarios, trabaje de manera efectiva en domingo o festivo, de acuerdo con el cuadrante establecido, percibirá un complemento salarial, por jornada completa de trabajo, de 90,38 euros durante 2020, 93,09 euros durante 2021, 98,68 euros durante 2022 y de 99,17 euros durante 2023; el citado complemento será incompatible con el percibo de horas extraordinarias si la jornada realizada no supera la jornada ordinaria.

Esta compensación, será de 127,25 euros durante 2020, 131,07 euros durante 2021, 138,93 euros durante 2022 y de 139,62 euros durante 2023 cuando se trabaje en algunos de los siguientes festivos especiales: 1 de enero, 6 de enero, Viernes Santo, 1 de mayo, 15 de agosto, 12 de octubre, 1 de noviembre, 6 de diciembre, 8 de diciembre y 25 de diciembre.

Artículo 96. *Compensación por jornada irregular y horas extraordinarias.*

Durante 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024, el importe de las compensaciones por jornada irregular y horas extraordinarias que devenguen quienes estén afectos a esta situación se incrementarán y revisarán, como promedio, en los mismos porcentajes que los restantes conceptos retributivos.

Estas compensaciones no se computarán para calcular el importe de las gratificaciones de Junio y Navidad y por Participación en Beneficios.

Artículo 97. *Plus de explotación.*

Se asignará este Plus a los Especialistas de Explotación, que presten servicio en las instalaciones de Exolum, cualquiera que sea su actual o anterior denominación, ya fuera de almacenamiento, portuaria o de oleoducto, definiéndose el puesto de Especialista de Explotación como el puesto único de instalaciones (que integra a los anteriores puestos de Especialista de Explotación de Instalaciones, Especialista de Sala de Control y Especialistas de Explotación de Oleoductos) prestando su trabajo con un cuadrante anual de turnos y descansos de carácter ordinario, independientemente de que la instalación esté o no incorporada al sistema de control centralizado desde el CCI, para realizar todos los trabajos inherentes a la explotación en las instalaciones de Exolum y de las líneas de oleoductos conectadas a las mismas, así como en los puntos de carga y descarga de BB/TT.

Este plus se percibirá para el año 2020 con un valor de 112,43 euros mes a percibir en cada una de las 12 mensualidades ordinarias de año, de 115,80 euros para el año 2021, de 122,75 euros para el año 2022 y de 123,36 euros para el año 2023.

Este plus, no computará para calcular el importe de las gratificaciones extraordinarias de junio y navidad y por participación en beneficios, y su importe, que viene a sustituir desde la fecha de 10 de enero de 2018 al hasta ahora denominado Plus CAC del artículo 25.III del Convenio 2010-2015, y a los Complementos de Condiciones Especiales de Porto-Pi y de Mahón, así como al de «Otras Compensaciones Salariales» asignado a los Especialista de Sala de Control procedentes del antiguo sistema de categorías profesionales, con motivo de su reclasificación a Especialistas de Explotación de Instalaciones en el momento de la incorporación de sus instalaciones al sistema de control centralizado desde el CCI.

No obstante lo acordado en los párrafos precedentes excepcionalmente, en las Instalaciones no remotizadas y hasta el momento de su incorporación al sistema de control centralizado desde el CCI, los Especialistas de Sala de Control procedentes del anterior sistema de categorías laborales adscritos a estas instalaciones tendrán la opción de conservar la garantía funcional recogida en el Acta Final del Convenio 2010-2015, hasta la remotización de su instalación, de forma que su actividad se desarrollará fundamentalmente en la sala de control de su instalación. Por este motivo, quedarán excluidos de la aplicación del Plus de Explotación, salvo que voluntariamente decidieran adscribirse a las nuevas condiciones de trabajo pactadas, previa comunicación a la empresa y superado el proceso de formación correspondiente para el desempeño del nuevo puesto de Especialista de Explotación.

Artículo 98. *Plus de relevo.*

El personal adscrito a un régimen de trabajo de tres o más turnos rotativos, deberá relevarse en el puesto de trabajo y percibirá un complemento por relevo de 117,02 euros al mes durante 2020, 120,53 euros al mes durante 2021, 127,76 euros al mes durante 2022 y de 128,40 euros al mes durante 2023. Este complemento no se computará para calcular el importe de las gratificaciones extraordinarias de Junio y Navidad y por Participación en Beneficios, ni se devengará en supuestos de I.T. A este respecto y por cada día en que el trabajador se encuentre en las situaciones de I.T. mencionadas anteriormente se le deducirá la cantidad de 3,89 euros durante 2020, 4,01 euros durante 2021, 4,25 euros durante 2022 y de 4,27 euros durante 2023.

El relevo se establece para garantizar la continuidad del proceso productivo, requiriendo la coincidencia de forma efectiva en el puesto de trabajo, entre el personal entrante y saliente, al objeto de que, sin paralización de la actividad, se puedan transmitir las incidencias, observaciones e instrucciones necesarias, percibiéndolo, exclusivamente, el personal saliente.

El tiempo de solape no será superior a 15 minutos por cada relevo, considerándose el posible tiempo adicional como prolongación de jornada.

Artículo 99. *Complemento de disponibilidad en controles de entradas.*

El personal adscrito a Controles de Entradas y mientras desarrolla dicha actividad percibirá un complemento de Disponibilidad, como compensación de las especiales condiciones de trabajo según la regulación que figura en el anexo 7 y con los siguientes importes mensuales:

	Año 2020	Año 2021	Año 2022	Año 2023
Técnicos Superiores y Medios.	618,34	636,89	675,10	678,48
Téc. Ayudantes y Especialistas.	400,09	412,09	436,82	439,00

Artículo 100. *Compensación por comida.*

A las personas en régimen de jornada partida, y que no tengan ninguna otra compensación específica por este motivo, se les abonará, por cada jornada partida realizada, la cantidad de 11,97 euros durante 2020, 12,33 euros durante 2021, 13,07 euros durante 2022 y de 13,14 euros durante 2023.

Sección 5.ª Complementos de vencimiento periódico superior al mes

Artículo 101. *Gratificaciones extraordinarias (junio y Navidad).*

Todo el personal percibirá el importe de una mensualidad en el mes de junio y Navidad. Estas gratificaciones extraordinarias se calcularán sobre el salario base

correspondiente al grupo profesional y nivel que ostente el interesado los días 30 de junio y 31 de diciembre, respectivamente, incrementados, en su caso, con el importe del complemento de antigüedad.

Serán exigibles y se harán efectivas: la gratificación extraordinaria de Junio, el día 20 de dicho mes; la gratificación extraordinaria de Navidad, el día 20 del mes de noviembre.

El personal que hubiese ingresado o cesado en el transcurso del año, percibirá las gratificaciones extraordinarias en proporción al tiempo servido en el semestre de su devengo. La fracción de mes natural, en los casos de ingreso o cese, se computará como si hubiese trabajado el mes completo.

Artículo 102. *Gratificación por participación en beneficios.*

El personal percibirá, en concepto de gratificación consolidada por participación en beneficios, el importe de una mensualidad. Esta gratificación se calculará de la misma forma establecida para las gratificaciones extraordinarias de Junio y Navidad, si bien se abonará proporcionalmente al tiempo servido durante el ejercicio económico de que se trate, y según el grupo profesional, nivel retributivo y antigüedad que se ostente el día 31 de mayo.

La mencionada gratificación será exigible en el momento de la aprobación del Balance de la Compañía por la Junta General de Accionistas, si bien se hará efectiva antes del día 30 de junio; el abono de la misma se mantendrá sea cual fuere el saldo de la Cuenta de Resultados de la Compañía.

CAPÍTULO TERCERO

Compensaciones y suplidos

Artículo 103. *Por comisión de servicio.*

De conformidad con lo regulado en el artículo 51, el personal desplazado en comisión de servicio percibirá dietas compensatorias y suplidos por gastos de locomoción, a cuyo fin se le extenderá, y el trabajador desplazado deberá liquidar, una «Cuenta de Viaje», conforme a las siguientes condiciones y con las cuantías que se especifican a continuación:

a) Dietas compensatorias:

1. Dietas Completas: Se percibirán exclusivamente por cada día natural en que se pernocte fuera de la residencia o domicilio habitual, en comisión de servicio.

El importe de estas dietas será, para todo el personal, de 101,98 euros diarios durante 2020, 105,04 euros durante 2021, 111,34 euros durante 2022 y de 111,90 euros durante 2023.

No obstante, durante los dos primeros días de la comisión de servicio, la dieta completa tendrá un importe de 127,48 euros durante 2020, 131,30 euros durante 2021, 139,18 euros durante 2022 y de 139,88 euros durante 2023. Si la comisión de servicio es itinerante, se percibirá esta misma cuantía durante los dos primeros días de estancia en cada localidad siguiente a la inicial. A partir del tercer día y los siguientes, esta dieta tendrá el importe de 101,98 euros diarios durante 2020, 105,04 euros durante 2021, 111,34 euros durante 2022 y de 111,90 euros durante 2023.

En cualquier caso, cuando la pernoctación se realice con cargo a la Compañía en el medio de transporte elegido para el desplazamiento, la dieta a percibir ese día tendrá un importe de 60,70 euros en 2020, 62,52 euros en 2021, 66,27 euros en 2022 y de 66,60 euros en 2023.

2. Dietas Reducidas: Se percibirá dieta reducida si el regreso de la comisión de servicio tuviera lugar después de finalizar la jornada habitual, o bien después de comenzada la segunda parte de la jornada, si la misma es partida. El importe de las dietas reducidas tendrá los dos niveles que se indican a continuación.

Niveles	Año 2020	Año 2021	Año 2022	Año 2023
I. Jefes de Unidades Orgánicas.	32,95	33,94	35,98	36,16
II. Resto de Personal.	27,49	28,31	30,01	30,16

Asimismo, se percibirá una dieta reducida adicional por importe de 27,49 euros durante 2020, 28,31 euros durante 2021, 30,01 euros durante 2022 y de 30,16 euros durante 2023 en el supuesto de que el regreso de la comisión de servicio, (considerando la hora de llegada del medio transporte público utilizado: tren, avión o barco) tuviera lugar después de las 22:00 horas, que el servicio de cena no hubiera estado incluido en el importe del billete del medio de transporte utilizado, y que el viaje de retorno se hubiera iniciado con la mayor inmediatez posible después de realizado el trabajo o actividad determinante de la comisión de servicio.

3. Dietas Extranjero: La dieta a percibir en los desplazamientos al extranjero en comisión de servicio, será del 300 por 100 de la que habría de devengarse en el territorio nacional.

En los supuestos de asistencia a cursos de formación que organice la Compañía en los que esté incluido el alojamiento y media pensión, el trabajador percibirá una dieta reducida para la cena cuyo importe será de 20,48 euros durante 2020, 21,09 euros durante 2021, 22,36 euros durante 2022 y de 22,47 euros durante 2023.

b) Compensación adicional en comisión de servicio: La compensación adicional, a percibir conforme a lo estipulado en el artículo 34.3 del presente convenio colectivo, tendrá la cuantía unitaria y alzada de 39,31 euros durante 2020, 40,49 euros durante 2021, 42,92 euros durante 2022 y de 43,13 euros durante 2023.

c) Gastos de locomoción: Los medios de locomoción que el personal podrá utilizar, opcionalmente, y cuyo importe exacto suplirá la Compañía, serán los siguientes:

- Avión clase turista.
- Trenes alta velocidad (AVE o similar) clase turista en viajes de duración prevista inferior a cuatro horas, y clase preferente en viajes de duración prevista igual o superior a 4 horas. Resto de trenes, clase preferente, con suplemento de cama en viajes nocturnos.
- Transporte público colectivo por carretera.
- Vehículo propio (si se autoriza).

En caso de desplazamientos a las Islas Baleares e Islas Canarias, excepcionalmente podrá ser utilizado y suplido el barco.

Para la percepción de los correspondientes suplidos el trabajador deberá presentar, al liquidar la «Cuenta de Viaje», los billetes de los medios de transporte público utilizado, a fin de acreditar el importe exacto que consta en el billete, dada la opción de utilización de medios de que dispone.

Artículo 104. *Por utilización de vehículo propio.*

La compensación a percibir como consecuencia de la utilización de vehículo propio en los desplazamientos en que se autorice este medio de locomoción, se establece en la cifra de 0,38 euros por kilómetro para el año 2020, de 0,39 euros para el año 2021 y de 0,41 euros para el año 2022 y de 0,42 para el año 2023.

Podrá utilizarse vehículo propio en los casos siguientes:

- Cuando la comisión de servicio comience y termine en el mismo día.
- Cuando la comisión de servicio sea itinerante y se realice en distintas localidades y centros de trabajo.
- Cuando no exista la posibilidad de utilizar servicios públicos y sea de suma urgencia.

Para la utilización de vehículo propio será preceptiva la previa autorización de la Jefatura correspondiente, en cualquier caso.

Artículo 105. *Compensación por situación de retén.*

El personal de mantenimiento y/o explotación (Especialistas, Jefes de Turno...) cuando realice tareas de oleoductos o adscrito al mantenimiento nacional y/o regional así como las personas del área de Informática que la Compañía designe para permanecer en situación de retén, percibirá una compensación por cada designación para este servicio.

Dicha situación de retén, que no se considerará tiempo efectivo de trabajo, implica, además de la disponibilidad del trabajador designado para atender incidencias de explotación de oleoductos y/o mantenimiento apreciadas por la Jefatura del Centro, el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Portar el medio de aviso personal que disponga la Compañía.
- b) Presentarse en el Centro de trabajo en un plazo máximo de noventa minutos desde que reciba el aviso, utilizando su propio vehículo lo que le dará derecho a la correspondiente compensación por kilometraje.

A partir del 2024, se realizará una planificación anual de carácter orientativo de retenes con el fin de procurar un reparto equitativo en la medida de lo posible y respetando en todo caso lo prevenido en el artículo 29.b).

En el caso de retenes de fin de semana, este comenzará a las 15 horas del viernes y finalizará a las 7 horas del lunes siguiente, con una remuneración de 228,16 euros durante 2020, 235,00 euros durante 2021, 249,10 euros durante 2022 y de 250,35 durante 2023.

En el caso de festivos intersemanal, con excepción del sábado, este comenzará a las 15 horas del día anterior y finalizará a las 7 horas del día posterior a dicho festivo, con una remuneración de 142,57 euros durante 2020, 146,85 euros durante 2021, 155,66 euros durante 2022 y de 156,44 euros durante 2023.

En el caso de dos festivos consecutivos entre semana, este comenzará a las 15 horas del día anterior y finalizará a las 7 horas del día posterior a dichos festivos, 228,16 euros durante 2020, 235,00 euros durante 2021, 249,10 euros durante 2022 y de 250,35 durante 2023.

El tiempo diario de trabajo efectivo en situación de retén no podrá exceder doce horas.

Cuando se superen las ocho horas diarias de trabajo efectivo en esta situación, se respetará el descanso entre jornadas que legalmente proceda hasta la activación de retén del día siguiente o incorporación a la jornada habitual.

A partir de la fecha de firma del convenio, el trabajo efectivo se compensará en el día de la siguiente manera:

– Por cada activación de retén por tiempo inferior a 4 horas, como horas extraordinarias.

– Para la primera activación que se produzca en el día que tenga una duración de cuatro hasta ocho horas, con independencia del número de horas efectivamente trabajadas, con 88,20 euros durante 2020, 90,85 euros durante 2021, 96,30 euros durante 2022 y de 96,78 euros durante 2023, y se compensará con día de descanso, que se fijara después del periodo de nombramiento de retén en los términos dispuestos en el artículo 28 del convenio.

– Una vez abonado el primer desplazamiento de descanso, cualquier otra activación en el día, o exceso de trabajo sobre las ocho horas, se abonará en todo caso como horas extraordinarias.

Caso de que el desplazamiento se produzca en día festivo, la compensación será de 104,12 euros durante 2020, 107,24 euros durante 2021, 113,67 euros durante 2022 y

de 114,24 euros durante 2023. Y de 148,60 euros durante 2020, 153,06 durante 2021, 162,24 euros durante 2022 y de 163,05 euros durante 2023 si ese desplazamiento se produce en uno de los festivos especiales mencionados en el Artículo 28 del convenio.

Artículo 106. *Compensación en carga y descarga de buques-tanque.*

El personal designado en día de descanso para atender servicios de carga y descarga de buques que no se incorpore al correspondiente turno de trabajo por decisión de la Empresa basada en razones operativas, percibirá, por la anulación mencionada, una compensación de 90,99 euros durante 2020, 93,72 euros durante 2021, 99,34 euros durante 2022 y de 99,84 euros durante 2023 computándose el mencionado día como de descanso a todos los efectos.

En todo caso, la Compañía deberá comunicar la anulación de cada turno con una antelación de ocho horas a la iniciación del turno correspondiente.

CAPÍTULO CUARTO

Pago de haberes

Artículo 107. *Pago de haberes.*

La Compañía queda facultada para efectuar el abono de haberes al personal a través de Banco, Caja de Ahorros o Entidad de Crédito, mediante los oportunos ingresos o transferencias en la cuenta abierta a nombre de cada perceptor, siempre que concurren los requisitos marcados por la normativa vigente.

La Compañía se obliga a entregar, o poner a disposición del empleado, el recibo de pago de salario, cuyo formato figura como anexo 9, y a conservar la documentación acreditativa del abono durante un plazo mínimo de cinco años, para las comprobaciones oportunas.

TÍTULO CUARTO

Obras sociales

Artículo 108. *Ayudas sociales.*

El personal que reúna los requisitos previstos para cada caso, percibirá las ayudas que a continuación se concretan:

a) Ayuda por estudios.

Corresponde a los empleados que realicen estudios que se consideren susceptibles de interés o aplicación para la Compañía, por lo que habrá de obtener la previa aprobación de la Dirección y consistirá en el abono de las cantidades siguientes:

Nivel estudios	2020	2021	2022	2023
Estudios de Máster (Bolonia) y antiguas licenciaturas e ingenierías.	643,10	662,39	702,13	705,64
Estudios de Grado (Bolonia) y antiguas diplomaturas e ing. técnicas.	497,47	512,39	543,13	545,85
Restantes estudios.	347,06	357,47	378,92	380,81

b) Ayuda Escolar.

1. El personal percibirá, en concepto de ayuda escolar, por cada hijo ó menor a su cargo en virtud de resolución administrativa ó judicial, las cantidades anuales siguientes:

Edad de los hijos	2020	2021	2022	2023
Hasta 2 años (incluido).	375,97	387,25	410,49	412,54
De 3 a 5 años (ambos inclusive).	215,38	221,84	235,15	236,33
De 6 a 10 años (ambos inclusive).	376,87	388,18	411,47	413,53
De 11 a 14 años (ambos inclusive).	457,68	471,41	499,69	502,19
De 15 a 17 años (ambos inclusive).	558,66	575,42	609,95	613,00
De 18 a 21 años (ambos inclusive).	726,86	748,67	793,59	797,56

Las edades fijadas en la escala serán las cumplidas el 15 de agosto de cada año. Teniendo en cuenta la época de mayor incidencia en los gastos de escolaridad, el abono se efectuará, en una sola vez, el 20 de agosto de cada año.

2. Los trabajadores con hijos cuyas edades estén comprendidas entre los 22 y 24 años (ambos inclusive) percibirán el importe de la matrícula oficial de los estudios de enseñanza, en los grados superior o medio, que cursen sus hijos, siempre que se acredite el debido aprovechamiento; las edades serán las cumplidas el día 15 de agosto de cada año.

c) Ayuda por familiares con discapacidad.

Aquellos trabajadores en situación de activo que tengan a su cargo hijos ó menores a su cargo en virtud de resolución administrativa o judicial con discapacidad, en los términos establecidos en el artículo 4.2 de la Ley General de Derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, percibirán la cantidad alzada, por cada hijo ó menor antes citado con minusvalías, de 363,73 euros mensuales durante 2020, 374,64 euros en 2021, 397,12 euros en 2022 y de 399,11 euros en 2023 en los doce meses naturales del año. Se entenderá por personas con minusvalías las así definidas por las normas de la Seguridad Social.

Esta ayuda se hará extensiva a los trabajadores cuyo cónyuge se encuentre en las circunstancias señaladas en el párrafo precedente, previa acreditación de un grado de incapacidad homologable con lo definido, a este respecto, por las normas de la Seguridad Social, y siempre que dicho cónyuge no sea beneficiario de prestaciones pasivas.

d) 1. La percepción de la ayuda por estudios y la ayuda escolar es incompatible en un mismo beneficiario, prevaleciendo en dicho caso el derecho del trabajador a la ayuda por estudios.

2. Las percepciones por cada beneficiario en la ayuda escolar y por familiares con minusvalías no se duplicarán en el caso de ser ambos cónyuges trabajadores de la Compañía.

Artículo 109. *Ayuda económica para obras sociales.*

I. La Compañía contribuirá con un fondo, para dedicarlo a los programas relativos a las obras sociales, a gestionar por las Secciones Sindicales Intercentros, relacionadas en el artículo 81, punto 14, de este convenio, de 236.055,89 euros en 2020, 235.477,46 euros en 2021, 252.011,95 euros en 2022 y de 259.014,45 euros en 2023.

II. Para ejercicios siguientes, el fondo asignado a estas actividades en lugar de la cantidad fija establecida en el apartado primero del presente artículo, se calculará proporcionalmente al número de trabajadores indefinidos ordinarios plantilla existentes al

día 1 de enero de cada año, comparándolo con el existente el día 1 de enero del año anterior, aplicándose, en todo caso, a la cantidad resultante de este cálculo las revisiones anuales que correspondan. Si como consecuencia del sistema de cálculo anterior el fondo resultante para cada año fuese inferior al del año anterior, la diferencia se integrará en el Fondo de Pensiones, incorporándola como aportación extraordinaria, previa su distribución entre cada uno de los partícipes del Subplan A.

De producirse esta situación, el diferencial individualizado resultante, incrementará los valores de la tabla correspondientes a la Aportación Extraordinaria al Plan de Pensiones, para su actualización en años sucesivos.

A los efectos anteriores, se tendrá en cuenta que el número de trabajadores indefinidos ordinarios de plantilla el día 1 de enero de los años 2020, 2021, 2022, y 2023, han sido, respectivamente, de 857, 830, 838 y 857.

Artículo 110. *Comedores.*

La Compañía se hará cargo de los gastos fijos, excepto víveres, de los comedores establecidos o que se establezcan, donde las necesidades del servicio lo requieran, a su juicio y previa audiencia del Comité de Empresa.

Igualmente, la Compañía abonará una subvención, por cada comida servida al personal, de 3,57 euros durante 2020, 3,68 euros durante 2021, 3,90 euros durante 2022 y 3,92 euros durante 2023.

El horario del funcionamiento del comedor establecerá series o turnos entre las doce y quince horas.

El uso de los comedores se hará siempre fuera del horario de trabajo.

La comisión encargada de la administración de los comedores será designada por los representantes de los trabajadores.

Será obligación de la Compañía suministrar a la comisión administradora de comedores los medios necesarios para que este servicio se realice con toda regularidad y corrección.

Artículo 111. *Avales para adquisición vivienda.*

La concesión de avales al personal, para la adquisición de viviendas, se regirá por las normas contenidas en el Reglamento correspondiente.

Artículo 112. *Anticipos.*

Tomando en consideración el actual sistema de pagos establecido en la empresa, con devengos pendientes de liquidar a lo largo de todo el año, el personal con más de seis meses de antigüedad en la Compañía tendrá derecho a un anticipo de hasta dos mensualidades del salario base y complemento de antigüedad que el peticionario tenga asignados.

Los anticipos de salarios no devengarán interés alguno y el plazo para la devolución de los mismos será, como máximo, de dieciocho meses.

No podrá solicitarse un nuevo anticipo hasta transcurridos seis meses de la cancelación del precedente.

La concesión de anticipos no excederá del 4 por 100 de la nómina mensual del personal de Exolum, siendo otorgados por orden cronológico de petición.

No obstante lo prevenido en los dos párrafos anteriores, la Comisión de Bienestar Social podrá informar favorablemente la concesión excepcional, por parte de la Compañía, de otros anticipos en casos de urgente necesidad.

TÍTULO QUINTO

Seguridad y salud en el trabajo

Artículo 113. *Seguridad y salud laboral.*

En todas aquellas materias que afecten a la seguridad e higiene en el trabajo, será de aplicación la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, sus normas reglamentarias de desarrollo y demás normativa concordante. Las disposiciones de carácter laboral contenidas en dicha Ley, así como las normas reglamentarias que se dicten para su desarrollo, tienen el carácter de Derecho necesario mínimo indisponible, siendo por tanto de plena aplicación, con independencia de lo previsto en este artículo.

La protección de la salud de los trabajadores constituye un objetivo básico y prioritario de las partes firmantes y consideran que, para alcanzarlo, se requiere la realización de una correcta evaluación de los riesgos en los centros de trabajo, que permita la planificación de actuaciones preventivas con objeto de eliminar o controlar y reducir dichos riesgos.

A estos efectos, ambas partes acuerdan abordar la aplicación de esta materia en consonancia con los siguientes criterios y declaraciones generales:

1. Principios Generales.

1.1 De la Acción Preventiva:

La acción preventiva estará inspirada en los siguientes principios:

- Evitar y combatir los riesgos en su origen
- Evaluar aquéllos que no se puedan evitar.
- Sustituir lo peligroso por lo que entrañe poco o ningún peligro, utilizándose los equipos de protección individual solo cuando no sea posible evitar los riesgos actuando sobre sus causas.
- Adoptar medidas que antepongan la protección colectiva a la individual.
- Planificar la prevención.
- Adaptar el trabajo a la persona, en especial en lo que respecta a la concepción de los puestos de trabajo.

1.2 Evaluación de Riesgos:

En cuanto a la evaluación de riesgos se aplicará el procedimiento establecido en Exolum, a partir del cual se planificará la acción preventiva en la empresa.

Cuando como consecuencia de la evaluación de riesgos, en un puesto de trabajo se valore algún factor de riesgo como severo, con carácter perentorio se adoptarán las medidas necesarias para reducir tal nivel de riesgo.

Si el resultado de la valoración fuera la de importante, con carácter urgente se establecerán y llevarán a cabo las acciones necesarias para reducir tal nivel de riesgo.

En cuanto a sustancias químicas, se aplicarán en los lugares de trabajo los límites de exposición indicados en el «Documento sobre límites de exposición profesional para agentes químicos en España» y su aplicación se realizará con los criterios establecidos en dicho documento, publicado por el Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo. En cuanto a agentes físicos serán de aplicación los valores establecidos en la legislación vigente.

1.3 Planificación de la Prevención:

Con la información obtenida en el proceso de evaluación de riesgos, se efectuará la planificación de la actividad preventiva al objeto de eliminar o controlar y reducir los

riesgos, conforme a un orden de prioridades en función de su magnitud y número de trabajadores expuestos a los mismos.

La planificación de la prevención, que se realizará cumpliendo los mecanismos de información y consulta a los representantes de los trabajadores previstos en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, incluirá los siguientes temas:

- Medios humanos y materiales y recursos económicos necesarios.
- Medidas de emergencia y de vigilancia de la salud.
- Información y formación de los trabajadores en materia preventiva.
- Fases y prioridades del desarrollo de las medidas de prevención.

En cada centro de trabajo y por cada área homogénea se llevará el registro periódico de los datos ambientales con la frecuencia y metodología que establezca el Plan de Prevención con el fin de conocer la evaluación del ambiente de trabajo. La recogida de muestras y posteriores análisis será efectuada por los servicios de prevención de la empresa o por especialistas llamados al efecto. Los resultados del muestreo serán puestos a disposición de las partes interesadas.

En los casos que corresponda se tendrá en cuenta, en materia de jornada, lo previsto en el artículo 23 del Real Decreto 1561/95, de 21 de septiembre, en relación con las limitaciones de los tiempos de exposición al riesgo.

1.4 Vigilancia de la Salud de los Trabajadores:

La vigilancia de la salud de los trabajadores por medio de reconocimientos médicos estará sometida a los siguientes principios:

- Sólo podrá llevarse a cabo cuando el trabajador preste su consentimiento salvo en aquellos casos en que, previa consulta a los representantes de los trabajadores, se consideren imprescindibles para evaluar los efectos de las condiciones de trabajo sobre la salud de los trabajadores o para verificar si el estado de salud de un trabajador puede entrañar peligro para él mismo, para los demás trabajadores o para otras personas relacionadas con la empresa, o cuando venga establecido por disposición legal.
- Se llevará a cabo respetando siempre el derecho a la intimidad, la dignidad del trabajador y la confidencialidad de toda información relacionada con su estado de salud.
- Los datos relativos a la vigilancia de la salud serán puestos en conocimiento del trabajador y no podrán ser usados con fines discriminatorios ni en su perjuicio.
- Se llevará a cabo por personal sanitario con competencia técnica, formación y capacidad acreditada.

Los reconocimientos médicos que se efectúen por los servicios médicos, propios o concertados, deberán tener en cuenta las características del puesto de trabajo o función desempeñada, así como las materias primas o aditivos que se manipulen por el trabajador en cuestión.

Aquellos trabajadores que por sus características personales, por sus condiciones de mayor exposición a riesgos o por otras circunstancias tengan mayor vulnerabilidad al mismo, serán vigilados de modo particular, debiendo cumplir las indicaciones y prescripciones de los Servicios Médicos.

Artículo 114. *Delegados de Prevención.*

Los Delegados de Prevención serán elegidos por y entre los representantes de los trabajadores conforme a la escala establecida en el artículo 35 de la Ley. Las Secciones Sindicales podrán designar hasta un máximo de un 10%, de entre los trabajadores que se consideren cualificados aún sin ser miembros de los Comités de Empresa ó Delegado de Personal. Los así designados no devengarán horas sindicales. En ningún caso podrá superarse por esta vía el número máximo establecido por el mencionado artículo 35. En los centros de trabajo de hasta treinta trabajadores el Delegado de Personal será el

Delegado de Prevención, y en los centros de trabajo en los que el número de trabajadores oscile entre treinta y uno y cuarenta y nueve habrá un Delegado de prevención que será elegido por y entre los representantes del personal.

En lo que se refiere a sus competencias y facultades se estará a lo previsto en el artículo 36 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales.

Será de aplicación a los Delegados de Prevención lo previsto en el artículo 37 de la Ley de Prevención 31/1995. En su condición de representantes de los trabajadores, podrán utilizar horas sindicales para el desarrollo de su actividad como tales.

No obstante lo anterior, será considerado en todo caso como tiempo efectivo de trabajo, sin imputación al crédito horario, el correspondiente a las reuniones del Comité de Seguridad y Salud y a cualesquiera otras convocadas por el empresario en materia de prevención de riesgos, así como el destinado a las visitas previstas en las letras a) y c) del número 2 del artículo 36 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

Artículo 115. *Comité de Seguridad y Salud.*

El Comité de Seguridad y Salud es el órgano paritario y colegiado de participación destinado a la consulta regular y periódica de las actuaciones de la empresa en materia de prevención de riesgos.

Se constituirá un Comité de Seguridad y Salud en todos los centros de trabajo que cuenten con 50 o más trabajadores.

El Comité estará formado por los Delegados de Prevención, de una parte, y por el empresario y/o sus representantes en número igual al de los Delegados de Prevención.

En las reuniones del Comité de Seguridad y Salud participarán, con voz pero sin voto, los Delegados Sindicales y los responsables técnicos de la prevención en la empresa que no estén incluidos en la composición a la que se refiere el párrafo anterior. En las mismas condiciones podrán participar trabajadores de la empresa que cuenten con una especial cualificación o información respecto de las concretas cuestiones que se debatan en este órgano y técnicos en prevención ajenos a la empresa, siempre que así lo solicite alguna de las representaciones en el Comité.

La dirección de la empresa aportará los recursos, humanos y materiales, necesarios tanto para la elaboración de las actas así como para la preparación y circulación de la información necesaria para las reuniones del Comité, y todas aquellas que la Ley prevé que han de ser facilitadas a los miembros del Comité.

El Comité de Seguridad y Salud se reunirá con la periodicidad que sus normas de funcionamiento determinen, no pudiendo ser ésta inferior a la trimestral, y siempre que lo solicite alguna de las representaciones en el mismo.

1. Competencias del Comité de Seguridad y Salud.

Sin perjuicio de lo establecido en la Ley, son competencias del Comité de Seguridad y Salud:

a) Participar en la elaboración, puesta en práctica y evaluación de los planes y programas de prevención de riesgos en la empresa. A tal efecto, en su seno se debatirán antes de su puesta en práctica, y en lo referente a su incidencia en la prevención de riesgos, los proyectos en materia de:

- Planificación.
- Organización del trabajo.
- Introducción de nuevas tecnologías.
- Organización y desarrollo de las actividades de protección y prevención.
- Proyecto y organización de la formación en materia preventiva.

b) Proponer y promover iniciativas tendentes a mejorar los niveles de prevención de los riesgos en el centro de trabajo.

2. Facultades del Comité de Seguridad y Salud.

El Comité de Seguridad y Salud estará facultado para:

- a) Conocer directamente la situación relativa a la prevención de riesgos en el centro de trabajo, realizando a tal efecto las visitas que estime oportunas.
- b) Conocer cuantos documentos e informes relativos a las condiciones de trabajo sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones. Así como los precedentes de los Servicios de Prevención en su caso.
- c) Conocer y analizar los daños producidos en la salud o en la integridad física de los trabajadores, al objeto de valorar sus causas y proponer las medidas preventivas oportunas.
- d) Conocer e informar la memoria y programación anual de los servicios de prevención.
- e) Conocer y analizar cuantos incidentes y accidentes se produzcan en el seno de la empresa.

Artículo 116. *Comité Intercentros de Seguridad y Salud.*

1. El Comité Intercentros de Seguridad y Salud, creado de conformidad con lo previsto en el apartado 3, párrafo segundo, del artículo 38 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, asumirá las competencias y facultades correspondientes a los Delegados de Prevención y Comités de Seguridad y Salud, cuando la materia o asuntos de que se trate sea de ámbito superior al de un Centro de trabajo.

2. El Comité Intercentros de Seguridad y Salud, de composición paritaria en las representaciones de empresa y trabajadores, establecerá sus propias normas de funcionamiento.

3. Adicionalmente a las recogidas en el apartado 1 constituyen competencias y facultades del Comité Intercentros de Seguridad y Salud:

a) Entender sobre las materias de seguridad y adopción de medidas que procedan cuando afecten a más de un Centro de trabajo.

En los casos de conflicto, sobre la competencia y facultad específica para entender de determinadas materias o asuntos entre Delegados de Prevención; Comités de Seguridad y Salud y Comité Intercentros de Seguridad y Salud, la competencia para entender de dicha materia o asunto corresponderá a este último, dado el mayor ámbito funcional y competencial del mismo.

b) Participar en la elaboración del sistema de análisis de incidentes y de accidentes, en el que se contemplará la participación conjunta de Empresa y Delegados de Prevención.

c) Conocer y analizar cuantos incidentes y accidentes se produzcan en los Centros de trabajo de Exolum.

d) Recibir información sobre incidentes y accidentes ocurridos durante la ejecución de contratos.

e) Recibir información, y seguimiento de las Mutuas Patronales de Accidentes de Trabajo, que cubran las citadas contingencias al personal de Exolum.

f) Intervenir en la elección de calzado y ropa de trabajo.

Artículo 117. *Formación en materia de prevención.*

1. De los trabajadores.

Antes de ser asignado a un puesto de trabajo, el trabajador recibirá una formación teórica y práctica, suficiente y adecuada, en materia preventiva.

Sólo los trabajadores que hayan recibido información suficiente y adecuada podrán ser asignados a puestos de trabajo con riesgos específicamente graves.

La formación deberá estar centrada específicamente en el puesto de trabajo o función de cada trabajador, adaptarse a la evaluación de los riesgos y a la aparición de otros nuevos y repetirse periódicamente, si fuera necesario.

2. De los Delegados de Prevención.

Los Delegados de Prevención recibirán formación adecuada que les permita desarrollar las funciones asignadas, para lo cual se establecerán programas especiales dentro de los planes generales de formación de cada Empresa.

Estos programas de formación se consultarán en el seno de los Comités de Seguridad y Salud, pudiéndose incluir dentro de los mismos las acciones formativas promovidas directamente por las Organizaciones Sindicales para sus Delegados.

Artículo 118. *Consulta y participación.*

Deberá consultarse con la debida antelación, a los Delegados de Prevención, como representantes de los trabajadores, la adopción de las decisiones relativas a las materias a continuación relacionadas:

a) La planificación y la organización del trabajo en la empresa y la introducción de nuevas tecnologías, en todo lo relacionado con las consecuencias que éstas pudieran tener para la seguridad y la salud de los trabajadores, derivadas de la elección de los equipos, la determinación y la adecuación de las condiciones de trabajo y el impacto de los factores ambientales en el trabajo.

b) La organización y desarrollo de las actividades de protección de la salud y prevención de los riesgos profesionales en la empresa, incluida la designación de los trabajadores encargados de dichas actividades o el recurso a un servicio de prevención externo.

c) La designación de los trabajadores encargados de las medidas de emergencia.

d) El proyecto y la organización de la formación en materia preventiva.

e) Cualquier otra acción que pueda tener efectos substanciales sobre la seguridad y la salud de los trabajadores.

f) Todo ello en los términos y condiciones establecidas en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Artículo 119. *Protección a la maternidad.*

Cuando en el puesto de trabajo existan agentes, procedimientos o condiciones de trabajo que puedan influir negativamente en la salud de la mujer embarazada o del feto, se procederá a la modificación de las condiciones de trabajo o al cambio de puesto, sin menoscabo de las condiciones económicas de la trabajadora, lo cual tendrá efectos hasta que el estado de salud de la trabajadora permita su reincorporación al puesto o función anterior.

Si se hiciese necesario el cambio de puesto de trabajo, éste se llevará a cabo, previa consulta de los trabajadores, en el siguiente orden:

- Dentro del Departamento con el mismo horario.
- Dentro del Departamento con distinto horario.
- En otro Departamento y con el mismo horario.
- En otro Departamento y con distinto horario.

Lo anteriormente dispuesto será también de aplicación durante el período de lactancia, si las condiciones del trabajo pudieran influir negativamente en la salud de la mujer o del hijo.

Artículo 120. *Protección de los menores.*

Antes de la incorporación al trabajo de jóvenes menores de dieciocho años, y previamente a cualquier modificación importante de sus condiciones de trabajo, el empresario deberá efectuar una evaluación de los puestos de trabajo a desempeñar por los mismos, teniendo especialmente en cuenta los riesgos específicos para la seguridad, la salud y el desarrollo de los jóvenes.

En todo caso, el empresario informará a dichos jóvenes y a sus padres o tutores que hayan intervenido en la contratación, de los posibles riesgos y de todas las medidas adoptadas para la protección de su seguridad y salud.

Artículo 121. *Protección de trabajadores especialmente sensibles a determinados riesgos.*

Se garantizará de manera específica la protección de los trabajadores que, por sus propias características personales o estado biológico conocido, incluidos aquéllos que tengan reconocida la situación de discapacidad física, psíquica, o sensorial, sean especialmente sensibles a riesgos derivados del trabajo.

Artículo 122. *Medioambiente.*

Las partes firmantes del presente convenio consideran necesario actuar de forma responsable y respetuosa con el medio ambiente, prestando atención a los intereses y preocupaciones de la Sociedad.

A estos efectos se considera necesario conseguir que los esfuerzos y actuaciones que en esta materia se vienen efectuando, sean conocidos y valorados adecuadamente por la Sociedad y la Administración.

Para alcanzar los objetivos marcados, se considera fundamental adoptar los siguientes acuerdos:

- La Dirección informará al Comité de Seguridad y Salud Laboral de sus políticas en materia de Medioambiente, así como de sus programas generales.
- En el caso de implantación de nuevos procesos o modificación sustancial de los existentes, la Dirección informará al Comité de Seguridad y Salud Laboral de su influencia en el Medioambiente y la seguridad en general.

TÍTULO SEXTO

Solución extrajudicial de conflictos laborales

Artículo 123. *Solución extrajudicial de conflictos laborales.*

1. Procedimientos de solución extrajudicial de conflictos laborales.

Se establecen los siguientes procedimientos:

- Intervención de la Comisión Paritaria de la empresa.
- Mediación.
- Arbitraje.

2. Intervención previa de la Comisión Paritaria de la empresa.

La aplicación de los procedimientos previstos en el presente título para la solución extrajudicial de los conflictos laborales de ámbito no superior a la empresa requerirá la previa sumisión del conflicto ante la Comisión Paritaria establecida en el artículo 9 del convenio colectivo. No obstante, los únicos procedimientos de mediación y arbitraje válidos son los previstos en el presente título.

3. Acuerdo sobre solución extrajudicial de conflictos laborales.

Se acuerda expresamente adherirse al «Acuerdo sobre Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales» vigente, estableciendo su eficacia directa en Exolum.

En consecuencia, y desde esa fecha, el citado acuerdo regula el procedimiento de resolución extrajudicial de los conflictos laborales que pudieran producirse en Exolum, que respondan a uno de los tipos recogidos en el artículo 4.º de su texto, de aplicación, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2 (intervención previa de la Comisión Paritaria del convenio).

4. Solución extrajudicial de conflictos laborales no incluidos en el ámbito de aplicación del ASAC.

Los conflictos laborales que se susciten en un sólo centro de trabajo, o en varios centros de trabajo radicados en una sola Comunidad Autónoma, quedarán sometidos al procedimiento de resolución extrajudicial que se regula en los artículos restantes del presente Título, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 2.

Quedan expresamente excluidas del procedimiento de solución extrajudicial regulado en este Acuerdo las reclamaciones económicas y de clasificación profesional que tenga un carácter marcadamente individual. Estas reclamaciones serán tramitadas por los interesados directamente ante las instancias legalmente previstas.

5. Procedimientos.

Agotados el trámite previo de resolución fijado en el apartado 2, procederá la aplicación de los siguientes procedimientos:

- La mediación.
- El arbitraje.

La mediación será obligatoria en los supuestos a que se refiere el apartado 4 y siempre que la demande una de las partes del conflicto. El arbitraje sólo será posible cuando ambas partes, de común acuerdo, lo soliciten por escrito.

Las soluciones alcanzadas en cualquiera de las tres instancias reguladas en el presente título surtirán eficacia general o frente a terceros, siempre que reúnan las condiciones de legitimación establecidas en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social o normas equivalentes que las sustituyan.

Iniciados los procedimientos de mediación o arbitraje, y durante el plazo fijado para su desarrollo, las partes se abstendrán de adoptar cualquier otra medida dirigida a la solución del conflicto, incluidas medidas de presión como huelga o cierre patronal.

6. La Mediación.

El procedimiento de mediación será obligatorio cuando lo solicite una de las partes legitimadas. No obstante, la mediación será preceptiva como requisito preprocesal para la interposición de una demanda de conflicto colectivo ante la Jurisdicción Laboral por cualquiera de las partes.

Igualmente, antes de la convocatoria de huelga, deberá agotarse el procedimiento de mediación. Entre la solicitud de mediación y la convocatoria de huelga deberán transcurrir al menos setenta y dos horas, sin que ello implique la ampliación de los plazos legales.

En los supuestos previstos en los artículos 40, 41, 47 y 51 del Estatuto de los Trabajadores, deberá agotarse el procedimiento de mediación para resolver las discrepancias que hubieran surgido durante el periodo de consultas, si así lo exigiera al menos una de las partes, sin que ello implique ampliación de los plazos legales.

7. Procedimiento de mediación.

Cualquiera de las partes una vez agotado el trámite fijado en el apartado 2, iniciará el procedimiento proponiendo mediador entre los expertos que figuren en las listas del Servicio Interconfederal de Mediación y Arbitraje (SIMA).

La designación de mediador recaerá, por acuerdo entre las partes, en uno o varios de los candidatos incluidos en la lista de mediadores del SIMA. De no llegarse a un acuerdo, actuarán como mediadores los propuestos por cada una de las partes.

La mediación comenzará de inmediato, y no estará sujeta a reglas especiales, salvo las que expresamente fije el mediador designado. El plazo para la finalización del procedimiento será de diez días, salvo en caso de mediación previa a una huelga, en que será de setenta y dos horas.

8. Finalización del procedimiento.

El procedimiento de mediación terminará con la constatación de uno de los siguientes resultados:

– Avenencia. El acuerdo, que se formalizará por escrito, tendrá la misma eficacia que lo pactado en convenio colectivo, dentro del ámbito de representación de las partes. Una copia del acuerdo se presentará a la Autoridad Laboral para su registro.

– Desavenencia. El mediador actuante levantará acta registrando la ausencia de acuerdo, dando por cumplido el trámite.

– Acuerdo de sometimiento de la cuestión a arbitraje.

9. El procedimiento de arbitraje.

Mediante el procedimiento de arbitraje las partes en conflicto acuerdan voluntariamente encomendar a un tercero sus divergencias y aceptar de antemano la solución que éste dicte. El procedimiento de arbitraje podrá promoverse sin agotamiento previo del de mediación, o durante su transcurso, o tras su finalización.

La legitimación para promover el procedimiento de arbitraje y acordar su aplicación corresponderá a las partes en conflicto, que lo decidirán de mutuo acuerdo.

La iniciación del procedimiento de arbitraje se comunicará a la Autoridad Laboral a efectos informativos. Una vez iniciado el procedimiento, las partes no podrán renunciar al mismo hasta la emisión final del laudo arbitral.

La designación de árbitro recaerá, por acuerdo entre las partes, en uno o varios de los candidatos incluidos en la lista de árbitros del SIMA. De no llegarse a un acuerdo, cada parte descartará alternativa y sucesivamente uno de los nombres hasta que quede uno solo.

En el cumplimiento de su función el árbitro podrá pedir el auxilio de las partes o de expertos externos, y garantizará en todo caso los principios de audiencia y contradicción.

La duración del proceso arbitral será la que establezcan las partes, con un mínimo de diez días.

10. Finalización del procedimiento.

El procedimiento finalizará en uno de los siguientes resultados:

– Emisión del laudo arbitral. La resolución arbitral será vinculante e inmediatamente ejecutiva desde su recepción por ambas partes. Sólo será recurrible, por la vía prevista en el artículo 65.4 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, cuando el fallo incurra en incongruencia omisiva o extensiva, contradiga normas constitucionales o legales, o se dicte fuera del plazo establecido al efecto por las partes.

El laudo arbitral tiene los efectos del convenio colectivo en el ámbito de representación de las partes, y excluye cualquier otro procedimiento, demanda de conflicto colectivo o huelga sobre la materia resuelta.

– Renuncia del árbitro designado o imposibilidad acreditada de emitir laudo. En tal caso se procederá a una nueva designación por el procedimiento descrito en el apartado anterior.

Disposición adicional primera. *(Sin contenido)*.

Disposición adicional segunda. *Cambio de categoría*.

Los trabajadores que hayan cambiado de grupo profesional por virtud de la promoción tendrán derecho a reintegrarse al grupo profesional de origen, en el mismo nivel y antigüedad que tenían en el momento de la promoción, salvo que por el tiempo transcurrido, les correspondiera un nivel superior.

Disposición adicional tercera. *Comisión de Bienestar Social*.

Creada con el fin de desarrollar y promocionar actividades sociales, actuará con arreglo a las siguientes normas:

1.^a La Comisión de Bienestar Social tendrá como objeto cooperar a una mejora constante del bienestar del trabajador y su entorno humano.

2.^a La Comisión de Bienestar Social entenderá, especialmente, en las siguientes cuestiones:

a) Consideración de los casos de Incapacidad Transitoria, en que concurren situaciones económicas carenciales.

b) Consideración de los costos de las matrículas oficiales correspondientes a los estudios universitarios, realizados por los trabajadores de la Compañía, cuando dichos costes rebasen la cuantía de la ayuda fijada para ayuda por estudios.

c) Actuación sobre las necesidades excepcionales de los trabajadores cuando no concorra lo que para la concesión de anticipos reglamentarios se señala en el convenio.

d) Promover las actuaciones que se estimen convenientes para la asistencia a familiares con minusvalías, así como entender sobre el grado de incapacidad del cónyuge que se menciona en el artículo 108, apartado c), del convenio.

e) Administración del fondo especial destinado a atender situaciones derivadas de la drogadicción.

f) Adopción de las medidas adecuadas a la ayuda para hijos de trabajadores que han sido trasladados en condiciones de pactado, forzoso o por expediente laboral.

Se tendrá en cuenta a este respecto, los estudios que realicen los hijos y las condiciones de mantenimiento de los mismos en la nueva localidad.

3.^a La Comisión de Bienestar Social estará integrada por cuatro miembros, de los cuales dos serán designados por la Dirección de la Compañía; uno de estos dos miembros ejercerá las funciones de Presidente de la Comisión.

Los otros dos miembros serán designados por las Secciones Sindicales de entre los Delegados Sindicales de Empresa, siendo los gastos que originen dichos Delegados a cargo de las respectivas Secciones Sindicales; uno de ellos actuará como Secretario.

La Comisión de Bienestar Social celebrará reuniones ordinarias con periodicidad bimestral.

4.^a Los acuerdos de la Comisión de Bienestar Social, en relación con los temas anteriormente señalados, tendrán la consideración de ejecutivos, siempre que exista un Presupuesto anual aprobado por la Dirección de la Compañía.

Disposición adicional cuarta. *(Sin contenido).*

Disposición adicional quinta. *Vestuario.*

Las prendas de vestuario se entregarán en una sola vez al año y dentro del primer trimestre.

Disposición adicional sexta. *Garantía en caso de pérdida del permiso de conducción.*

En los casos de pérdida del permiso de conducción por los trabajadores adscritos a puestos que tengan encomendado el mantenimiento y la explotación de oleoductos del área de Oleoductos, y personal que desempeñe sus funciones en las áreas de mantenimiento regional y nacional o de control de entradas, tanto si obedece a sanción por infracción como si se debe a incapacidad física, será de aplicación el siguiente régimen de garantías de empleo:

1. En los casos de pérdida temporal del carné de conducir, el trabajador desempeñará otro puesto de trabajo de su grupo profesional en su misma dependencia o en otra próxima que no le suponga cambio de domicilio, reintegrándose a su anterior destino y centro al recuperarlo. Si la retirada es definitiva, ocupará otro puesto de trabajo en alguna de las dependencias de la zona logística de Exolum a la que pertenece, suspendiéndose de empleo y sueldo si la sanción va acompañada de privación de libertad y mientras dure dicha situación.

2. Retirada de carné por incapacidad física: En los casos de incapacidad física o psíquica para la conducción de vehículos, se les dará opción a acceder a otro puesto de trabajo siempre que exista vacante y reúna el perfil profesional adecuado. Si dicha incapacidad permanente está formalmente reconocida por los servicios competentes de la Seguridad Social, se dará el tratamiento previsto, para el resto de trabajadores, para esta situación.

Disposición adicional séptima. *Aportaciones al Plan de Pensiones.*

A) Aportación ordinaria:

– Para los trabajadores con relación laboral anterior al 12 de septiembre de 1995 la Compañía realizará al Fondo de Pensiones una aportación periódica mensual de 164,33 euros durante 2020, 169,26 euros durante 2021, 179,42 euros durante 2022 y de 180,32 euros durante 2023 por trabajador fijo de plantilla nacido con posterioridad al 31 de diciembre de 1937 y hasta que el mismo cause baja en la empresa.

– Para el resto de trabajadores la aportación del Promotor al Plan de Pensiones será de un 3,5 % del salario computable, entendiéndose como tal la suma del salario base y los complementos de antigüedad, turnicidad, plus de relevo y el de PMER.

El porcentaje de la aportación obligatoria del trabajador será el 0,5 % de su salario computable y del 1 % a partir de los 45 años.

B) Aportación extraordinaria:

La empresa reconoce una aportación extraordinaria anual al Plan de Pensiones a favor de los trabajadores con relación laboral en la empresa. Dicha aportación extraordinaria tendrá los valores que, en función de la edad de cada trabajador a 30 de junio de cada año, se indican en los anexos 1D.2, 1C.2, 1B.2 y 1A.2 para los años 2020, 2021, 2022 y 2023, respectivamente.

Los citados valores se han actualizado y revisado de conformidad con los criterios fijados en los artículos 82 y 83 del convenio.

El exceso de aportación, si lo hubiere, derivado de la aplicación de la revisión prevista en el artículo 83, se destinará a aportación de ahorro del partícipe.

Para los partícipes en activo del Plan de Pensiones de empleo por encima de la edad máxima contemplada en la tabla, la compañía realizará una aportación extraordinaria equivalente al valor de la prima solicitada por la entidad aseguradora para el aseguramiento de los capitales establecidos en el Reglamento.

Esta aportación se ingresará en el Plan de Pensiones en la primera quincena del mes de enero de cada año.

Disposición adicional octava. *Vinculación a la totalidad.*

El conjunto de derechos y obligaciones, pactado de acuerdo con las cláusulas de este convenio, constituye un todo indivisible y, por consiguiente, si los Organismos competentes alterasen de manera sustancial o dejaran sin efecto alguna de las condiciones establecidas en los artículos, disposiciones o anexos, que se citan más abajo, el convenio quedará invalidado en su totalidad y volverá al trámite de deliberación para reconsiderar su contenido.

Se consideran expresamente vinculados a la totalidad, por suponer su alteración la ruptura del equilibrio negocial alcanzado en el presente convenio colectivo los siguientes:

- Del Título Primero «Ordenación Laboral», los Capítulos Segundo, Tercero, Quinto y Octavo.
- Del Título Tercero «Régimen de Retribuciones», el Capítulo Segundo.

En todo caso y sin perjuicio de lo anterior, en los supuestos de declaración de nulidad de alguno de los preceptos restantes del convenio, las partes se comprometen a constituir nuevamente y de forma inmediata la Comisión Negociadora del presente convenio al objeto de adecuar o sustituir el artículo o artículos afectados por la declaración de nulidad.

Disposición adicional novena. *Incorporación de trabajadores fijos discontinuos.*

A los efectos de lo prevenido en el artículo 16.3 del Estatuto de los Trabajadores, el orden de llamada del personal que tenga la condición de fijo discontinuo será el de la antigüedad y según las necesidades organizativas y productivas del centro de trabajo.

La Compañía cursará comunicación escrita al trabajador correspondiente, haciendo constar en la misma, la fecha de incorporación al puesto de trabajo, período de duración de la prestación de servicios y las condiciones de contratación referidas en el apartado cuarto del artículo 67 del presente convenio.

Disposición adicional décima. *Cobertura de riesgos del personal con fecha de ingreso posterior a 31 de julio de 1997.*

Durante el periodo de tiempo que el citado personal mantenga vigente su relación con la Compañía y hasta tanto no reúna los requisitos exigidos en el «Reglamento del Plan de Pensiones de Exolum Corporation, SA» para poder adquirir la condición de partícipe, la empresa contratará un seguro para que, a través del mismo, se les garantice un capital de 55.557,62 euros durante 2020, de 57.224,35 euros durante 2021, de 60.657,81 euros durante 2022 y 60.691,10 euros durante 2023 para los supuestos de fallecimiento o incapacidad permanente absoluta, y de 83.997,91 euros durante 2020, de 86.517,85 durante 2021, de 91.708,92 euros durante 2022 y de 92.167,46 euros durante 2023 para el supuesto de incapacidad permanente total, reconocidas por los organismos competentes de la Seguridad Social y condicionadas las prestaciones por incapacidad a la baja del interesado en la empresa.

Disposición transitoria primera. *(Sin contenido)*.

Disposición transitoria segunda. *Vigilancia de instalaciones.*

Cuando legalmente sea posible, en aquellas Instalaciones que en la actualidad existe vigilancia jurada concertada con empresas de seguridad, los servicios de vigilancia y guardería serán desempeñados por personal excedente funcional, que mantendrá el grupo profesional y nivel de desarrollo que tenga asignados.

Disposición transitoria tercera. *Economato.*

El personal que a la entrada en vigor del presente convenio colectivo se encontrara destinado en la provincia de Vizcaya y viniera disfrutando de las condiciones de adhesión a economato laboral a que se hacía referencia en el artículo 119 del Convenio de CAMPASA de 1984, seguirán manteniendo el mencionado disfrute a título enteramente personal.

Disposición transitoria cuarta. *(Sin contenido)*.

Disposición transitoria quinta. *(Sin contenido)*.

Disposición transitoria sexta. *(Sin contenido)*.

Disposición transitoria séptima. *Personal con fecha de ingreso anterior al 1 de mayo de 1972.*

Se mantiene para el personal con fecha de ingreso anterior a 1 de mayo de 1972 el derecho estipulado en anteriores convenios colectivos de empresa, a solicitar la excedencia voluntaria por tiempo ilimitado, no inferior a un año. Para el resto de condiciones y requisitos, se estará a lo regulado en el artículo 41 del convenio.

Disposición transitoria octava. *(Sin contenido)*.

Disposición transitoria novena. *(Sin contenido)*.

Disposición transitoria décima. *Garantía de empleo.*

Durante la vigencia del presente convenio colectivo, la Empresa se compromete a no ajustar plantillas por ninguna circunstancia ni siquiera en los supuestos contemplados en el artículo 51 del Estatuto de los Trabajadores. Cualquier tipo de baja será de aceptación voluntaria por parte del trabajador.

Para el personal no incluido en la estructura organizativa, la Compañía mantendrá el plan de bajas incentivadas con las condiciones y criterios que se vienen aplicando en la actualidad, propiciando la búsqueda de empleos alternativos para el personal sin ocupación.

ANEXO N.º 1 A

TABLA DE SALARIOS BASE Y COMPLEMENTOS DE CONVENIO

Año 2023

(Euros en jornada completa)

Tablas Salariales Convenio Exolum Corporation - Año 2023 (euros) Previsión

Nivel / Subnivel	Salario Base - Año	Salario Base - Mes	H. Extra Tipo A	H. Extra Tipo B	Nocturnidad Horas	Nivel / Subnivel	Turnicidad Día	Nocturnidad Día	Desplazam. Jorn. Diurna	Desplazam. Jorn. Nocturna
1	63.706,66	4.247,11	47,47	54,27	3,52	1	21,27	42,46	59,45	118,81
2	58.626,12	3.908,41	41,84	48,05	2,95	2	18,87	37,77	53,94	107,87
3	53.574,05	3.571,60	38,24	43,92	2,65	3	17,26	34,51	49,33	98,55
4	48.566,92	3.237,79	34,64	39,84	2,45	4	15,65	31,25	44,70	89,36
5 A	44.952,60	2.996,84	31,39	35,87	2,45	5	14,78	29,73	43,17	85,10
5	43.611,25	2.907,42	31,39	35,87	2,30	6	13,90	27,81	41,48	83,12
6	41.379,80	2.758,65	28,82	32,88	2,16	7	13,00	25,94	41,48	79,93
7	39.264,00	2.617,60	28,82	32,88	2,08	8	12,49	25,04	39,83	78,79
8	38.083,17	2.538,88	28,82	32,88	1,99	9	11,88	23,71	38,93	74,19
9	36.012,06	2.400,80	26,23	29,96	1,87	10	11,26	22,53	38,73	72,93
10	34.833,24	2.322,22	26,23	29,96	1,75	11	10,59	21,19	38,16	68,33
11 A	33.865,29	2.257,69	26,23	29,96	1,68	12	10,00	20,00	36,67	65,16
11	32.782,13	2.185,48	23,14	26,46	1,68	13	9,57	19,14	35,19	65,16
12 A	32.300,94	2.153,40	23,14	26,46	1,63	14	9,13	18,30	33,70	64,08
12	32.188,45	2.145,90	23,14	26,46	1,60	15	8,77	17,51	31,74	60,09
13 A	31.413,59	2.094,24	23,14	26,46	1,58	16	8,77	17,51	29,79	58,46
13	30.865,50	2.057,70	23,14	26,46	1,50	17	8,26	16,49	28,54	56,49
14	29.807,92	1.987,19	21,63	24,70	1,43	18	7,67	15,33	27,83	49,52
15	28.181,40	1.878,76	19,02	21,73	1,37					
16	27.842,33	1.856,16	17,75	20,85	1,27					
17	26.495,14	1.766,34	16,54	20,16	1,23					
18	24.249,78	1.616,65	15,60	17,81	1,11					
										Anexo 1 A. 1

Aportación extraordinaria al Plan de Pensiones de Exolum

Edad	euros/año	Edad	euros/año
Hasta 25	249,94	45	401,11
26	250,47	46	418,73
27	250,92	47	436,04
28	251,44	48	459,96
29	251,93	49	468,43
30	252,43	50	495,76
31	252,97	51	525,65
32	253,94	52	561,70
33	255,54	53	576,19
34	257,93	54	612,80
35	261,08	55	839,52
36	262,01	56	887,08
37	263,01	57	922,37
38	269,49	58	970,94
39	275,80	59	1.030,56
40	291,23	60	1.082,45
41	296,76	61	1.157,12
42	301,45	62	1.197,37
43	309,78	63	1.294,99
44	327,07	64	1.313,92
			Anexo 1A.2

ANEXO N.º 1 B

TABLA DE SALARIOS BASE Y COMPLEMENTOS DE CONVENIO

Año 2022

(Euros en jornada completa)

Tablas Salariales Convenio Exolum Corporation - Año 2022 (euros)

Nivel / Subnivel	Salario Base - Año	Salario Base - Mes	H. Extra Tipo A	H. Extra Tipo B	Nocturnidad Horas	Nivel / Subnivel	Turnicidad Día	Nocturnidad Día	Desplazam. Jorn. Diurna	Desplazam. Jorn. Nocturna
1	63.389,71	4.225,98	47,23	54,00	3,50	1	21,16	42,25	59,15	118,22
2	58.334,45	3.888,96	41,63	47,81	2,94	2	18,78	37,58	53,67	107,33
3	53.307,51	3.553,83	38,05	43,70	2,64	3	17,17	34,34	49,08	98,06
4	48.325,29	3.221,69	34,47	39,64	2,44	4	15,57	31,09	44,48	88,92
5 A	44.728,96	2.981,93	31,23	35,69	2,44	5	14,71	29,58	42,96	84,68
5	43.394,28	2.892,95	31,23	35,69	2,29	6	13,83	27,67	41,27	82,71

Nivel / Subnivel	Salario Base - Año	Salario Base - Mes	H. Extra Tipo A	H. Extra Tipo B	Nocturnidad Horas	Nivel / Subnivel	Turnicidad Día	Nocturnidad Día	Desplazam. Jorn. Diurna	Desplazam. Jorn. Nocturna
6	41.173,93	2.744,93	28,68	32,72	2,15	7	12,94	25,81	41,27	79,53
7	39.068,66	2.604,58	28,68	32,72	2,07	8	12,43	24,92	39,63	78,40
8	37.893,70	2.526,25	28,68	32,72	1,98	9	11,82	23,59	38,74	73,82
9	35.832,90	2.388,86	26,10	29,81	1,86	10	11,20	22,42	38,54	72,57
10	34.659,94	2.310,66	26,10	29,81	1,74	11	10,54	21,08	37,97	67,99
11 A	33.696,81	2.246,45	26,10	29,81	1,67	12	9,95	19,90	36,49	64,84
11	32.619,03	2.174,60	23,02	26,33	1,67	13	9,52	19,04	35,01	64,84
12 A	32.140,24	2.142,68	23,02	26,33	1,62	14	9,08	18,21	33,53	63,76
12	32.028,31	2.135,22	23,02	26,33	1,59	15	8,73	17,42	31,58	59,79
13 A	31.257,30	2.083,82	23,02	26,33	1,57	16	8,73	17,42	29,64	58,17
13	30.711,94	2.047,46	23,02	26,33	1,49	17	8,22	16,41	28,40	56,21
14	29.659,62	1.977,31	21,52	24,58	1,42	18	7,63	15,25	27,69	49,27
15	28.041,19	1.869,41	18,93	21,62	1,36					
16	27.703,81	1.846,92	17,66	20,75	1,26					
17	26.363,32	1.757,55	16,46	20,06	1,22					
18	24.129,13	1.608,61	15,52	17,72	1,10					
										Anexo 1 B. 1

Aportación extraordinaria al Plan de Pensiones de Exolum

Edad	euros/año	Edad	euros/año
Hasta 25	248,70	45	399,11
26	249,22	46	416,65
27	249,67	47	433,87
28	250,19	48	457,67
29	250,68	49	466,10
30	251,17	50	493,29
31	251,71	51	523,03
32	252,68	52	558,91
33	254,27	53	573,32
34	256,65	54	609,75
35	259,78	55	835,34
36	260,71	56	882,67
37	261,70	57	917,78
38	268,15	58	966,11
39	274,43	59	1.025,43
40	289,78	60	1.077,06

Edad	euros/año	Edad	euros/año
41	295,28	61	1.151,36
42	299,95	62	1.191,41
43	308,24	63	1.288,55
44	325,44	64	1.307,38
			Anexo 1B.2

ANEXO N.º 1 C

TABLA DE SALARIOS BASE Y COMPLEMENTOS DE CONVENIO

Año 2021

(Euros en jornada completa)

Tablas Salariales Convenio Exolum Corporation - Año 2021 (euros)

Nivel / Subnivel	Salario Base - Año	Salario Base - Mes	H. Extra Tipo A	H. Extra Tipo B	Nocturnidad Horas	Nivel / Subnivel	Turnicidad Día	Nocturnidad Día	Desplazam. Jorn. Diurna	Desplazam. Jorn. Nocturna
1	59.801,61	3.986,77	44,56	50,94	3,30	1	19,96	39,86	55,80	111,53
2	55.032,50	3.668,83	39,27	45,10	2,77	2	17,72	35,45	50,63	101,25
3	50.290,10	3.352,67	35,90	41,23	2,49	3	16,20	32,40	46,30	92,51
4	45.589,90	3.039,33	32,52	37,40	2,30	4	14,69	29,33	41,96	83,89
5 A	42.197,13	2.813,14	29,46	33,67	2,30	5	13,88	27,91	40,53	79,89
5	40.938,00	2.729,20	29,46	33,67	2,16	6	13,05	26,10	38,93	78,03
6	38.843,33	2.589,56	27,06	30,87	2,03	7	12,21	24,35	38,93	75,03
7	36.857,23	2.457,15	27,06	30,87	1,95	8	11,73	23,51	37,39	73,96
8	35.748,77	2.383,25	27,06	30,87	1,87	9	11,15	22,25	36,55	69,64
9	33.804,62	2.253,64	24,62	28,12	1,75	10	10,57	21,15	36,36	68,46
10	32.698,06	2.179,87	24,62	28,12	1,64	11	9,94	19,89	35,82	64,14
11 A	31.789,44	2.119,30	24,62	28,12	1,58	12	9,39	18,77	34,42	61,17
11	30.772,67	2.051,51	21,72	24,84	1,58	13	8,98	17,96	33,03	61,17
12 A	30.320,98	2.021,40	21,72	24,84	1,53	14	8,57	17,18	31,63	60,15
12	30.215,39	2.014,36	21,72	24,84	1,50	15	8,24	16,43	29,79	56,41
13 A	29.488,02	1.965,87	21,72	24,84	1,48	16	8,24	16,43	27,96	54,88
13	28.973,53	1.931,57	21,72	24,84	1,41	17	7,75	15,48	26,79	53,03
14	27.980,77	1.865,38	20,30	23,19	1,34	18	7,20	14,39	26,12	46,48
15	26.453,95	1.763,60	17,86	20,40	1,28					
16	26.135,67	1.742,38	16,66	19,58	1,19					
17	24.871,06	1.658,07	15,53	18,92	1,15					
18	22.763,33	1.517,56	14,64	16,72	1,04					
										Anexo 1 C. 1

Aportación extraordinaria al Plan de Pensiones de Exolum

Edad	euros/año	Edad	euros/año
Hasta 25	234,62	45	376,52
26	235,11	46	393,07
27	235,54	47	409,31
28	236,03	48	431,76
29	236,49	49	439,72
30	236,95	50	465,37
31	237,46	51	493,42
32	238,38	52	527,27
33	239,88	53	540,87
34	242,12	54	575,24
35	245,08	55	788,06
36	245,95	56	832,71
37	246,89	57	865,83
38	252,97	58	911,42
39	258,90	59	967,39
40	273,38	60	1.016,09
41	278,57	61	1.086,19
42	282,97	62	1.123,97
43	290,79	63	1.215,61
44	307,02	64	1.233,38
			Anexo 1C.2

ANEXO N.º 1 D

TABLA DE SALARIOS BASE Y COMPLEMENTOS DE CONVENIO

Año 2020

(Euros en jornada completa)

Tablas Salariales Convenio Exolum Corporation - Año 2020 (euros)

Nivel / Subnivel	Salario Base - Año	Salario Base - Mes	H. Extra Tipo A	H. Extra Tipo B	Nocturnidad Horas	Nivel / Subnivel	Turnicidad Día	Nocturnidad Día	Desplazam. Jorn. Diurna	Desplazam. Jorn. Nocturna
1	58.059,82	3.870,65	43,26	49,46	3,20	1	19,38	38,70	54,17	108,28
2	53.429,61	3.561,97	38,13	43,79	2,69	2	17,20	34,42	49,16	98,30
3	48.825,34	3.255,02	34,85	40,03	2,42	3	15,73	31,46	44,95	89,82
4	44.262,04	2.950,80	31,57	36,31	2,23	4	14,26	28,48	40,74	81,45
5 A	40.968,09	2.731,21	28,60	32,69	2,23	5	13,48	27,10	39,35	77,56
5	39.745,63	2.649,71	28,60	32,69	2,10	6	12,67	25,34	37,80	75,76

Nivel / Subnivel	Salario Base - Año	Salario Base - Mes	H. Extra Tipo A	H. Extra Tipo B	Nocturnidad Horas	Nivel / Subnivel	Turnicidad Día	Nocturnidad Día	Desplazam. Jorn. Diurna	Desplazam. Jorn. Nocturna
6	37.711,97	2.514,13	26,27	29,97	1,97	7	11,85	23,64	37,80	72,84
7	35.783,72	2.385,58	26,27	29,97	1,89	8	11,39	22,83	36,30	71,81
8	34.707,54	2.313,84	26,27	29,97	1,82	9	10,83	21,60	35,49	67,61
9	32.820,02	2.188,00	23,90	27,30	1,70	10	10,26	20,53	35,30	66,47
10	31.745,69	2.116,38	23,90	27,30	1,59	11	9,65	19,31	34,78	62,27
11 A	30.863,53	2.057,57	23,90	27,30	1,53	12	9,12	18,22	33,42	59,39
11	29.876,38	1.991,76	21,09	24,12	1,53	13	8,72	17,44	32,07	59,39
12 A	29.437,84	1.962,52	21,09	24,12	1,49	14	8,32	16,68	30,71	58,40
12	29.335,33	1.955,69	21,09	24,12	1,46	15	8,00	15,95	28,92	54,77
13 A	28.629,15	1.908,61	21,09	24,12	1,44	16	8,00	15,95	27,15	53,28
13	28.129,64	1.875,31	21,09	24,12	1,37	17	7,52	15,03	26,01	51,49
14	27.165,80	1.811,05	19,71	22,51	1,30	18	6,99	13,97	25,36	45,13
15	25.683,45	1.712,23	17,34	19,81	1,24					
16	25.374,44	1.691,63	16,17	19,01	1,16					
17	24.146,66	1.609,78	15,08	18,37	1,12					
18	22.100,32	1.473,35	14,21	16,23	1,01					
										Anexo 1 D. 1

Aportación extraordinaria al Plan de Pensiones de Exolum

Edad	euros/año	Edad	euros/año
Hasta 25	216,03	45	353,80
26	216,50	46	369,86
27	216,92	47	385,63
28	217,40	48	407,43
29	217,84	49	415,16
30	218,29	50	440,06
31	218,79	51	467,29
32	219,68	52	500,16
33	221,14	53	513,36
34	223,31	54	546,73
35	226,18	55	753,35
36	227,03	56	796,70
37	227,94	57	828,85
38	233,84	58	873,12
39	239,60	59	927,46
40	253,66	60	974,74

Edad	euros/año	Edad	euros/año
41	258,70	61	1.042,80
42	262,97	62	1.079,48
43	270,56	63	1.168,45
44	286,32	64	1.185,70
			Anexo 1D.2

ANEXO N.º 2**Ordenación funcional y personal***Puestos de mando y especial responsabilidad*

De conformidad con lo establecido en el artículo 12 del convenio, se establecen los siguientes tipos de puestos de mando y especial responsabilidad (PMER) con los niveles de complemento especial susceptibles de asignación cada caso:

- Jefaturas de Unidades Orgánicas (Niveles I a IV).
- Responsables Técnicos y Coordinadores de Unidades Orgánicas (Niveles IV a VIII).
- Jefes de Unidad Operativa /Jefes de Turno (Niveles VIII a XI).

ANEXO N.º 3 A**Tabla de adecuación de categorías laborales a la estructura de grupos profesionales**

Anexo 3.A:

Salario Base 2023			Tabla adecuación de Categorías a estructura de Grupos Profesionales					
Nivel	€ Año	€ Mes	Técnico Superior	Técnico Medio	Técnico Ayudante	Administrativo	Especialista	Operario Cualificado
1	63.706,66	4.247,11	Téc. Sup. Desarr. 4.					
			Tit. Sup./Tec. Sup.					
2	58.626,12	3.908,41	Téc. Sup. Desarr. 3.					
3	53.574,05	3.571,60	Téc. Sup. Desarr. 2.					
4	48.566,92	3.237,79	Téc. Sup. Desarr. 1.					
5A	44.952,60	2.996,84	Téc. Sup. Desarr. S 1.					
			Titulad.–Tec. Sup. ENT.					
5	43.611,25	2.907,42	Téc. Sup. Básico.	Téc. Med. Desarr. 3.				
				Tit. Med./ Tec. Med.				

Nota. Los subniveles identificados con letra, son a extinguir.

Salario Base 2023			Tabla adecuación de Categorías a estructura de Grupos Profesionales					
Nivel	€ Año	€ Mes	Técnico Superior	Técnico Medio	Técnico Ayudante	Administrativo	Especialista	Operario Cualificado
6	41.379,80	2.758,65			Téc. Med. Desarr. 2.			
					Tit. Med./Tec.Med. ENT.			
7	39.264,00	2.617,60	Téc. Sup. Entrada.	Téc. Med. Desarr. 1.	Téc. Ayud. Desarr. 3 A.			
					Téc. Delineante.			
8	38.083,17	2.538,88		Téc. Med. Básico.	Téc. Ayud. Desarr. 3.	Admtvo. Desarr. 4.		
					Téc. Seg. Patrim.	Administrativo.		
9	36.012,06	2.400,80		Téc. Med. Entrada.		Admtvo. Desarr. 3 A.		
						Admtvo. de Entrada.		
10	34.833,24	2.322,22			Téc. Ayud. Desarr. 2.	Admtvo. Desarr. 3.		
					Of. Instrumentista.			
					Analista Laboratorio.			
					Of.Mant.Oleoductos.			
11A	33.865,29	2.257,69			Téc. Ayud. Desarr. 1 A.			
					Técnico Auxiliar.			
11	32.782,13	2.185,48			Téc. Ayud. Desarr. 1.			
12A	32.300,94	2.153,40				Admtvo. Desarr. 2 A.		
						Aux. Administrativo.		
12	32.188,45	2.145,90			Téc. Ayud. Desarr. S 1.	Admtvo. Desarr. 2.	Especialista Desarr. 2.	
					Of.Especialista Mant.º.		Of. Mant. AA/SS.	
							Of.Oper.Sala Control.	
							Of.Explotación Oleod.	
13A	31.413,59	2.094,24				Admtvo. Desarr. 1 A.		
						Aux. Admtvo. Entrada.		
13	30.865,50	2.057,70			Téc. Ayud. Básico.	Admtvo. Desarr. 1.	Especialista Desarr. 1.	Op. Cualif. Desarr. 1 A.
							Ensayista Laboratorio.	Of.Espec.Operaciones.
								Of.Mant. Instalaciones.
								Of.Conductor CC/CC.

Nota. Los subniveles identificados con letra, son a extinguir.

Salario Base 2023			Tabla adecuación de Categorías a estructura de Grupos Profesionales					
Nivel	€ Año	€ Mes	Técnico Superior	Técnico Medio	Técnico Ayudante	Administrativo	Especialista	Operario Cualificado
14	29.807,92	1.987,19				Admtvo. Desarr. S 1.		Op. Cualif. Desarr. 1.
						Ordenanza.		Of. Profesional.
								Of. Manipulador.
								Vigilante Seguridad.
15	28.181,40	1.878,76			Téc. Ayud. Entrada.	Admtvo. Básico.	Especialista Básico.	
16	27.842,33	1.856,16						Op. Cualif. Básico.
17	26.495,14	1.766,34				Admtvo. Entrada.	Especialista Entrada.	
18	24.249,78	1.616,65						Op. Cualif. Entrada.

Nota. Los subniveles identificados con letra, son a extinguir.

ANEXO N.º 3 B

Tabla de niveles y subniveles

Anexo 3.B:

Salario Base 2023			Tabla de Niveles y Subniveles de Desarrollo estructura de Grupos Profesionales					
Nivel	€ Año	€ Mes	Técnico Superior	Técnico Medio	Técnico Ayudante	Administrativo	Especialista	Operario Cualificado
1	63.706,66	4.247,11	Téc. Sup. Desarr. 4.					
2	58.626,12	3.908,41	Téc. Sup. Desarr. 3.					
3	53.574,05	3.571,60	Téc. Sup. Desarr. 2.					
4	48.566,92	3.237,79	Téc. Sup. Desarr. 1.					
5A	44.952,60	2.996,84	Téc. Sup. Desarr. S 1.					
5	43.611,25	2.907,42	Téc. Sup. Básico.	Téc. Med. Desarr. 3.				
6	41.379,80	2.758,65		Téc. Med. Desarr. 2.				
7	39.264,00	2.617,60	Téc. Sup. Entrada.	Téc. Med. Desarr. 1.	Téc. Ayud. Desarr. 3 A.			
8	38.083,17	2.538,88		Téc. Med. Básico.	Téc. Ayud. Desarr. 3.	Admtvo. Desarr. 4.		
9	36.012,06	2.400,80		Téc. Med. Entrada.		Admtvo. Desarr. 3 A.		

Nota. Los subniveles identificados con letra, son a extinguir.

Salario Base 2023			Tabla de Niveles y Subniveles de Desarrollo estructura de Grupos Profesionales						
Nivel	€ Año	€ Mes	Técnico Superior	Técnico Medio	Técnico Ayudante	Administrativo	Especialista	Operario Cualificado	
10	34.833,24	2.322,22			Téc. Ayud. Desarr. 2.	Admtvo. Desarr. 3.			
11A	33.865,29	2.257,69			Téc. Ayud. Desarr. 1 A.				
11	32.782,13	2.185,48			Téc. Ayud. Desarr. 1.				
12A	32.300,94	2.153,40				Admtvo. Desarr. 2 A.			
12	32.188,45	2.145,90			Téc. Ayud. Desarr. S 1.	Admtvo. Desarr. 2.	Especialista Desarr. 2.		
13A	31.413,59	2.094,24				Admtvo. Desarr. 1 A.			
13	30.865,50	2.057,70			Téc. Ayud. Básico.	Admtvo. Desarr. 1.	Especialista Desarr. 1.	Op. Cualif. Desarr. 1 A.	
14	29.807,92	1.987,19				Admtvo. Desarr. S 1.		Op. Cualif. Desarr. 1.	
15	28.181,40	1.878,76			Téc. Ayud. Entrada.	Admtvo. Básico.	Especialista Básico.		
16	27.842,33	1.856,16						Op. Cualif. Básico.	
17	26.495,14	1.766,34				Admtvo. Entrada.	Especialista Entrada.		
18	24.249,78	1.616,65						Op. Cualif. Entrada.	

Nota. Los subniveles identificados con letra, son a extinguir.

ANEXO N.º 4

Procedimiento para la cobertura de plazas por promoción

Cuando la Compañía considere necesario cubrir plazas correspondientes a determinado puesto de trabajo mediante promoción conforme a lo previsto en el artículo 50 del presente convenio, se seguirá el procedimiento que se describe a continuación:

1. Determinación del puesto de trabajo.

La Dirección fijará las características del puesto de trabajo que precise ser dotado, definiendo su perfil y los requisitos personales de carácter funcional acordes con dicho puesto, así como, en su caso, el número de plazas a cubrir.

2. Tribunal calificador.

2.1 Tan pronto como la Dirección haya tomado la decisión pertinente, se designará y constituirá un Tribunal que tendrá la misión de presidir la realización de ejercicios, efectuar su calificación y proponer a la Dirección el candidato o candidatos más idóneos.

2.2 La Dirección designará el Presidente y el 50 por 100 de los Vocales, así como un Secretario que podrá actuar con voz pero sin voto.

2.3 Corresponderá a los Sindicatos representados en la Comisión Mixta, la designación del 50 por 100 restante de los Vocales del Tribunal.

2.4 Asimismo se podrán incorporar al Tribunal, teniendo voz y no voto, expertos en las materias objeto de las pruebas no pertenecientes a la Compañía, siempre que no existan en la misma.

3. Bases de la convocatoria.

3.1 Constituido el Tribunal con la composición descrita, la Dirección le comunicará las características de que trata el punto 1.

3.2 El Tribunal procederá a continuación a elaborar las bases de la correspondiente convocatoria, con riguroso respeto de las características establecidas por la Dirección.

3.3 El Tribunal dará traslado de las bases que haya elaborado a la Dirección de Recursos Humanos, a los fines de revisión, aprobación, en su caso, y publicación.

3.4 Las bases de cada convocatoria expresarán su objeto, características del puesto de trabajo, número y ubicación de las plazas a cubrir, condiciones, títulos, diplomas, méritos u otros requisitos que, en cada caso, sean precisos para acreditar la capacidad profesional de los aspirantes, y sistema selectivo –que en los casos de selección o promoción estará siempre vinculado a la formación regulada en el Capítulo Quinto, mediante cursillos o ejercicios de preparación y sin perjuicio de la posible exigencia de una prueba selectiva–, así como de presentación de solicitudes y fecha previsible de realización de pruebas.

3.5 El Tribunal establecerá el contenido de las pruebas o ejercicios que, en cada caso, hayan de realizar los aspirantes, temario que, a tal efecto, será exigido y baremos de calificación, dándolos a conocer en las bases de la convocatoria.

3.6 Tras la celebración y calificación de las pruebas o ejercicios, el Tribunal propondrá a la Dirección de Recursos Humanos el candidato o candidatos que estime idóneos, a fin de que esta pueda adoptar las pertinentes decisiones.

ANEXO N.º 5

(Sin Contenido)

ANEXO N.º 6

Condiciones especiales de trabajo para el personal adscrito al mantenimiento nacional y/o regional

Los trabajadores del GP de Técnicos y Técnicos Ayudantes, adscritos al mantenimiento nacional y/o regional estarán afectados por las condiciones especiales de trabajo recogidas en el presente anexo.

1. Quedarán encuadrados en un régimen de jornada partida.

2. a) El descanso semanal será en sábado y domingo si bien el trabajador quedará en situación de retén como máximo una de cada tres semanas, para atender incidencias en sábado, domingo y festivo que pudiera haber en la citada semana.

b) Dicha situación de retén implica, además de la disponibilidad del trabajador designado para atender incidencias en los días designados en la letra anterior apreciadas por la Jefatura, el cumplimiento de las siguientes obligaciones ya recogidas en el Artículo 105:

- Portar el medio de aviso personal que le facilite la Compañía.
- Presentarse en su Centro de trabajo en un plazo máximo de 90 minutos desde que recibe el aviso, utilizando su propio vehículo lo que le dará derecho a la correspondiente compensación por kilometraje.

c) En el caso del personal de mantenimiento regional y/o nacional, de existir necesidad de efectuar reparaciones durante los días de retén (festivo, sábado o domingo), las mismas se realizarán dentro del horario normal establecido para esta

actividad en el resto de la semana, salvo que se trate de reparaciones urgentes que incidan sustancialmente en el funcionamiento operativo de las Instalaciones o se trate de situaciones de riesgo para las mismas.

3. El trabajador, una vez finalizada la reparación u orden de trabajo encomendada – bien sea para una Instalación en concreto o bien al término de un plan itinerante que comprenda varias Instalaciones– deberá regresar a su base de origen siempre que la finalización del viaje de retorno no supere en tres horas la hora de finalización de su jornada ordinaria. El exceso de tiempo empleado sobre la jornada ordinaria no tendrá la consideración de tiempo de trabajo y se retribuirá y con 19,56 euros durante 2020, 20,15 euros durante 2021, de 21,36 euros durante 2022 y de 21,47 euros durante 2023 por cada hora de exceso.

Igualmente, en los casos de viaje itinerante que comprenda varias Instalaciones y tenga duración superior a un día, una vez finalizado el trabajo encomendado en una de ellas deberá continuar viaje a la siguiente Instalación siempre que la finalización del viaje no supere en dos horas la hora de finalización de la jornada ordinaria. El exceso de tiempo empleado sobre la jornada ordinaria no tendrá la consideración de tiempo de trabajo y se retribuirá con 16,67 euros durante 2020, de 17,17 euros durante 2021, de 18,20 euros durante 2022 y de 18,29 euros durante 2023 por cada hora de exceso.

4. Estos trabajadores, siempre que de forma efectiva queden adscritos a las condiciones de trabajo detalladas en los párrafos anteriores, percibirán el complemento de retén que corresponda de los que se regulan en el artículo 105.

Al personal de explotación cuando realice tareas de Oleoductos, en materia de viajes en comisión de servicio se le aplicará lo prevenido en el número 3 de este anexo.

ANEXO N.º 7

Condiciones especiales de trabajo en los controles de entradas

Las condiciones de trabajo en los Controles de Entradas se adaptarán a los criterios contenidos en el presente anexo, en consideración a las circunstancias que inciden en esta actividad y que, consecuentemente, requieren adecuado tratamiento a causa de las peculiares características que configuran este cometido. En los restantes diferentes aspectos de su relación laboral, este personal se regirá por el articulado del convenio colectivo vigente.

1. Condiciones particulares de trabajo.

1.1 Tiempo de trabajo:

La realización de la jornada laboral se ajustará a las siguientes condiciones:

1.1.1 Jornada diaria: La realización de la jornada diaria oscilará entre un mínimo de cuatro horas y un máximo de doce horas, teniendo carácter de jornada ordinaria la duración que no exceda de 9 horas diarias; en el caso de rebasar dicho tope, los excesos hasta doce horas diarias serán compensados dentro del cómputo de jornada de trabajo, mientras no se sobrepasen los límites respectivos fijados en el párrafo 1.1.3.

1.1.2 Fraccionamiento de la jornada diaria: En atención a las necesidades del servicio, la jornada diaria podrá ser fraccionada en dos períodos, sin que la duración de ninguna de ambas posibles fracciones pueda ser inferior a tres horas, como mínimo, en cualquier caso.

1.1.3 Cómputo de la jornada de trabajo: La jornada de trabajo será computada por períodos de cuatro semanas consecutivas.

1.1.4 Régimen de horario: El horario diario será flexible, estableciéndose en función de las necesidades diarias del servicio, de modo que tanto al comienzo como al final de la jornada diaria, o de sus fracciones, el trabajador se encuentre en su puesto de trabajo.

1.2 Desplazamiento habitual al lugar de trabajo.

Teniendo en cuenta que, generalmente, el puesto de trabajo no radica en Dependencias propias de la Compañía, sino que se ubica, normalmente, en las Refinerías, para los desplazamientos desde el domicilio al lugar de trabajo, y viceversa, así como para cualquier otro desplazamiento relacionado con sus funciones habituales, se seguirán las siguientes prescripciones:

1.2.1 Medios de transporte: Cada trabajador adscrito a un Control de Entradas utilizará, conduciéndolo, su propio vehículo.

A este respecto, dichos trabajadores tendrán derecho a que la Compañía les conceda un crédito de hasta 12.020,24 euros, a amortizar en cinco años y con un interés del 50 % del establecido, cada año, en la Ley de Presupuestos, para la compra del citado vehículo.

1.2.2 Compensación por transporte: La utilización del vehículo propio dará lugar a percibir la compensación regulada en el artículo 104 del convenio colectivo vigente.

1.3 Complementos económicos.

Se establece un Complemento de Disponibilidad, que será devengado por el personal adscrito a los Controles de Entradas y mientras desarrolle dichas actividades, como compensación de las especiales condiciones de trabajo reguladas en el presente anexo, con arreglo a las siguientes previsiones.

1.3.1 Devengo: El Complemento de Disponibilidad se percibirá únicamente en las 12 pagas mensuales ordinarias, dejándose de percibir en los mismos supuestos que se regulan, en el artículo 87, para el complemento de Turnicidad. El devengo y percepción del complemento de Disponibilidad cesará cuando finalice la adscripción del trabajador al Control de Entradas y deje de desarrollar dichas actividades, cualquiera que sea el motivo que la ocasione.

1.3.2 Compensaciones y absorciones: La percepción del Complemento de Disponibilidad que se establece en el presente anexo compensa y absorbe, en su totalidad, los Complementos por Turnicidad (artículo 87) y Desplazamiento de Jornada (artículo 93) del convenio colectivo que, en su caso y para otro personal, pudieren entenderse devengables. En relación con el Complemento de Nocturnidad, se tendrá en cuenta lo estipulado en el artículo 88-II del convenio colectivo.

2. Complemento de Disponibilidad.

El Complemento de Disponibilidad que se establece en los párrafos anteriores tendrá los valores recogidos en el artículo 99.

ANEXO N.º 8

(Sin Contenido)

ANEXO 9

Recibo de salarios

Nombre de la empresa				Apellidos y Nombre			
Centro de Trabajo							
Domicilio							
C.I.F.		C.C Seguridad Social					
Entidad A.T./F.P.		Unidad Organizativa		Periodo de liquidación		Total días	
Código	Concepto			Unidad/Base	Valor/Porcent.	Devengo	Retención
Líquido a percibir				Totales		Devengos	
Entrega a cuenta mes siguiente(*)				Mensuales		Pagos	
Líquido a Transferir						Retenciones	
Domiciliación del cobro						Líquido mensual	
						Devolución entrega a cuenta	
						Líquido a percibir	
Determinación "bases de cotización" a la Seguridad Social							
Remun.comp.CCom.	Prorrata	Rem.com.AT/EP/Ot.	B.Cot.Cont.Com	B.Cot.AT/EP/Ot	B.Cot.Hor.Extr.	Acum.Seg.Soc.	
Determinación cotización a la Seguridad Social Empresa							
Conting.Comune	Desempleo	FP	FOGASA	HE Estruct.	HE Fuer.May	IT	IMS
Determinación I.R.P.F.							
Periodo	Remuneraciones sujetas	Rendimientos especie	Dietas exentas		1.Vacaciones / 2.Descansos		
	Base	Retención Valoración	Ingr.cuenta			Anter. Gener. Disfrut.Saldo	
Mes					1		
Acum.					2		
Préstamos				Plan de pensiones			
Tipo	Importe	Plazos	Pendiente	Acumulados		Salario computable	Aportaciones acumuladas
			Capital	Plazos	Principal Intereses		
						Mes	Ahorro part.
						Acu.	Ahorro prom.
							Riesgo
Firma y sello de la Empresa			Recibí	N.I.F. / D.N.I.	Num. Afiliación	G.Cot.	Num. Matri
				Categoría /Grupo Profesional		Nivel	Código
				Fecha antigüedad		Fecha ingreso	

* Estos importes no suponen la existencia de anticipo sobre haberes o préstamos

Convenio Colectivo de Exolum

En Madrid, a 12 de abril de 2023, aprueban y suscriben el texto que antecede:

Por la representación de la Compañía:

Doña Cristina Jaraba Delgado.
Don José Luis Conde Álvarez.
Don Ángel Montiel Raigada.
Don Fernando Pastor Fernández.
Don Adrián Cerezo García.
Don Jesús Manso Manso.
Don Pablo Viñegra Prieto.
Don Luis San Emeterio Pozueta.
Doña Cristina Cabo Lara.

Por la representación de los trabajadores:

Sección Sindical de UGT:

Don Francisco Luque Vargas.
Don Félix González González.
Don Santiago Cabanas Ares.
Don Miguel Gómez Pérez.
Don David Espinosa Acero.

Sección Sindical de CC. OO.:

Don Ricardo Navarro Moya.
Don Sergio Oyola Escabias.

Sección Sindical de CGT:

Don Luis Miguel Sánchez Seseña.
Don José Antonio Sánchez González.

El Secretario de la Comisión Negociadora: Don Guillermo Hilla Merchán.

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL

16705 *Resolución de 6 de julio de 2023, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el VII Convenio colectivo de Recuperación de Materiales Diversos, SA.*

Visto el texto del VII Convenio colectivo de la empresa Recuperación de Materiales Diversos SA (código de convenio n.º 90100742012012), que fue suscrito, con fecha 22 de marzo de 2023, de una parte por los designados por la Dirección de la empresa, en representación de la misma, y de otra por los miembros del Comité de Empresa y el Delegado de Personal de los centros de trabajo de León y Sevilla, en representación de los trabajadores afectados, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre (BOE de 24 de octubre), y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.

Ordenar la inscripción del citado Convenio colectivo en el correspondiente Registro de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.

Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 6 de julio de 2023.–El Director General de Trabajo, Ricardo Morón Prieto.

VII CONVENIO COLECTIVO DE RECUPERACIÓN MATERIALES DIVERSOS, SA

En la localidad de Ardoncino (León), a las 12:30 horas del día 15 de junio de dos mil veintitrés, reunida la Comisión Negociadora formada por la representación legal de la empresa, don Adolfo López Aguayo, don Aurelio Oricheta García, don Juan Luis Espasandín Torres y don Enrique Prieto Centeno, quien igualmente actúa como secretario de la presente comisión negociadora y por la representación legal de los trabajadores, compuesta por doña Sonsoles Trigal Álvarez (UGT), don José Emilio Blanco González (UGT), don Víctor Manuel Jiménez Antuña (UGT), don Enoc Castro Martínez (UGT) y don Gabino Colinas Fidalgo (UGT), todos ellos en su condición de miembros del comité de empresa del centro de trabajo de Ardoncino (León) y don Feliciano Barrera González (UGT), en su condición de Delegado de Personal del centro de trabajo de Aznalcóllar (Sevilla);

Ambas partes, reconociéndose mutuamente capacidad para la firma del presente Convenio Colectivo, estando legitimados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, acuerdan:

TÍTULO I

Ámbitos

Artículo 1. *Ámbito funcional.*

El presente convenio regula las relaciones entre Recuperación Materiales Diversos, SA, y los trabajadores incluidos en su ámbito personal, y se aplicará con preferencia a lo dispuesto en las demás normas laborales. El presente convenio ha sido negociado al amparo de lo previsto en el título III del Estatuto de los Trabajadores.

La empresa Recuperación Materiales Diversos, SA, desarrolla la actividad económica de compra, venta y recuperación de todo tipo de materiales con o sin aportación de materia prima, tales como caucho, aluminio, cobre, etc., así como la comercialización de tecnología utilizada por la empresa en dicha actividad.

Artículo 2. *Ámbito territorial.*

Las normas contenidas en el presente convenio colectivo afectan a todos los trabajadores de los centros de trabajo de la empresa Recuperación Materiales Diversos, SA, durante el periodo de vigencia del convenio.

Artículo 3. *Ámbito personal.*

Este convenio afectará a todos los trabajadores que presten servicios en Recuperación Materiales Diversos, SA, salvo en los que a las relaciones enunciadas en el Estatuto de los Trabajadores en su artículo 1.º, apartado 3.º se refiere.

Artículo 4. *Ámbito temporal: Vigencia y duración.*

El presente convenio tendrá una vigencia de tres (3) años, extendiéndose desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2025. No obstante lo anterior, si llegada la fecha de expiración del plazo de vigencia ninguna de las partes signatarias efectuara denuncia en los términos que se explicitan en el apartado siguiente, el convenio será prorrogado durante periodos sucesivos de un año.

Asimismo, y una vez verificada denuncia por cualquiera de las partes signatarias, los efectos del presente convenio se prorrogarán hasta la publicación del nuevo convenio colectivo de empresa o, en su caso, por aplicación directa del convenio colectivo de ámbito superior en los términos que la comisión negociadora estableciere.

En todo caso, y una vez transcurridos los tres años de vigencia del convenio, así como sus sucesivas prórrogas si las hubiera, se realizará una revisión salarial de los conceptos aquí regulados.

Artículo 5. *Denuncia.*

La denuncia expresa del presente convenio se podrá llevar a cabo, por cualquiera de las partes firmantes del mismo, en el plazo mínimo de tres meses anteriores a la finalización de su vigencia o, en su caso, de cada una de sus prórrogas. La denuncia será notificada mediante comunicación por medio fehaciente que deje constancia de su entrega y recepción por la otra parte firmante.

Una vez denunciado el convenio, dentro del mes siguiente a la recepción de la comunicación descrita en el párrafo precedente, se procederá a constituir la Comisión Negociadora, para lo cual se establecerá de común acuerdo un calendario o plan de negociación, manteniéndose su vigencia en los términos expresados en el artículo 4.

Artículo 6. *Vinculación a la totalidad.*

El presente convenio constituye un todo orgánico e indivisible, por lo que en el supuesto de que quedará sin efecto alguno de sus acuerdos y estipulaciones, por

cualquier causa ajena a la voluntad de las partes, quedará sin efecto la totalidad del mismo.

Artículo 7. *Compensación y absorción.*

Todas las condiciones establecidas en este convenio consideradas en su conjunto y en cómputo anual, compensarán y absorberán todas las existentes, cualquiera que sea la clase y naturaleza u origen de las mismas, en el momento de su entrada en vigor.

Asimismo, las disposiciones legales futuras que puedan implicar variación económica en todos o en algunos de los conceptos pactados, únicamente tendrán eficacia práctica si global y anualmente considerados, superasen el nivel total del convenio. En caso contrario se considerarán absorbidos por las mejoras establecidas en el mismo hasta donde alcancen, sin necesidad de una nueva redistribución.

TÍTULO II

Contratación

Artículo 8. *Contratación laboral.*

Las modalidades de contratación se adecuarán, en cada momento de la vigencia del presente convenio, a la legislación en vigor. No obstante, en todo caso y siempre dentro de los límites legales, las partes adecuarán los modelos de contratos existentes a las necesidades productivas de la empresa y a la política de fomento del empleo.

Artículo 9. *Contratos de duración determinada.*

Con independencia de lo que establece el artículo 8 del presente convenio:

1. El contrato por circunstancias de la producción se podrá concertar para la realización de cualquier incremento temporal o excepcional del volumen de trabajo que no pueda ser cubierto con la plantilla de la empresa, pero que, por su transitoriedad, no justifique tampoco una ampliación permanente de plantilla. Se incluye a este respecto la cobertura de vacaciones del personal, cuando no sea posible cubrir su ausencia con personal de estructura.

En caso de que el contrato se hubiera concertado por una duración inferior a la legalmente establecida, podrá prorrogarse mediante acuerdo de las partes, por una única vez, sin que la duración máxima pueda superar los doce meses.

La indemnización por conclusión de este contrato será de un día de salario por cada mes trabajado, de conformidad con la disposición transitoria 8.^a del Estatuto de los Trabajadores.

2. Por acuerdo con la representación legal de los trabajadores, se podrán establecer criterios objetivos y compromisos puntuales de conversión de los contratos de duración determinada o temporales en indefinidos.

Artículo 10. *Período de prueba.*

Los ingresos se considerarán hechos a título de prueba, debiendo pactarse necesariamente por escrito la duración del periodo de prueba para su efectividad, con indicación expresa del tiempo de duración de aquel en atención al grupo profesional de la persona trabajadora. Su período será variable, según el grupo profesional al que pertenezca, y en ningún caso podrá exceder del tiempo fijado en la siguiente escala:

- Grupos 1 y 2: seis meses.
- Grupo 3: dos meses.
- Grupos 4 y 5: un mes
- Grupos 6 y 7: quince días.

Durante el período de prueba, la empresa y el trabajador podrán resolver libremente el contrato sin plazo de preaviso y sin lugar a reclamación alguna.

Transcurrido el referido plazo, el trabajador ingresará en la empresa como fijo de plantilla, computándose a todos los efectos el tiempo invertido en la prueba, salvo en contratos en que se haya pactado una duración determinada.

En los contratos formativos para la obtención de la práctica profesional adecuada al nivel de estudios, el período de prueba no podrá ser superior a un mes cuando se celebren con trabajadores que estén en posesión del certificado de profesionalidad de nivel 1 o 2, ni a dos meses si tienen certificado de nivel 3, 4 o 5.

Si el contrato de trabajo hubiera sido precedido por un contrato en prácticas o para la formación, el tiempo de formación o prácticas computará como período de prueba. Si al término del contrato de prácticas el trabajador continuase en la empresa, no podrá concertarse un nuevo período de prueba.

TÍTULO III

Clasificación profesional

Artículo 11. *Clasificación profesional.*

Primero. *Procedimiento.*

Se incluye en el anexo II, la tabla salarial en la que se figuran la relación de grupos profesionales afectados por el presente convenio, reflejándose todas y cada una de las categorías profesionales asimiladas a los nuevos grupos profesionales, atendiendo a los conocimientos, autonomía, responsabilidad, iniciativa, mando, complejidad y funciones a desarrollar.

Segundo. *Estructura profesional.*

La estructura de encuadramiento profesional, basada en grupos profesionales, constará de 8 grupos, que se dividen funcionalmente cada uno de ellos en Técnicos, Empleados y Operarios. Por lo tanto, cada trabajador y trabajadora deberá ser adscrito a un Grupo Profesional, y a una determinada división funcional, debiéndosele asignar el salario de grupo establecido para el mismo.

El Grupo Profesional VIII tiene carácter especial, agrupa a aquellos trabajadores y trabajadoras que estén acogidos a contratos formativos en cualquiera de sus modalidades vigentes, o para aquellos que, siendo menores de 18 años no se acojan a ningún contrato formativo.

Se incluyen como Anexo I, a título orientativo, los criterios generales de Clasificación Profesional.

Tercero. *Movilidad funcional.*

La movilidad funcional en el seno de la empresa no tendrá otras limitaciones que las exigidas por las titulaciones académicas o profesionales precisas para ejercer la prestación laboral y por la pertenencia al grupo profesional.

La movilidad funcional para la realización de funciones correspondientes a otro Grupo Profesional donde esté encuadrado el trabajador o trabajadora sólo será posible si existiesen razones técnicas u organizativas que la justificasen y por el tiempo imprescindible para su atención. En cualquier caso, se garantizará por la empresa un período de tiempo necesario de formación y adaptación a dichas funciones. La empresa deberá comunicar esta situación a los representantes de los trabajadores, según establece el artículo 39.2 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores. En el supuesto de que haya una modificación legal o convencional que afecte a lo dispuesto en el presente párrafo se estará a lo que se establezca.

El encuadramiento de los trabajadores y trabajadoras en el respectivo grupo profesional y división funcional se realizará teniendo presente los criterios de conocimientos, iniciativa, autonomía, responsabilidad, mando y complejidad que aparecen como factores condicionantes para la pertenencia a un grupo determinado, la formación requerida para cada uno de ellos y las divisiones funcionales en que se han encuadrado las categorías existentes.

Cuarto. *Retribución.*

Queda establecido un salario base mensual para cada una de las categorías profesionales. Su importe quedará determinado en la columna núm. 1 denominada salario base/mes de la tabla salarial del Anexo II del convenio.

TÍTULO IV

Organización del trabajo, productividad y control de producción

Artículo 12. *Instauración de sistemas productivos.*

La iniciativa de instauración de sistemas productivos o control de producción, así como de incentivación al trabajo, corresponde a la empresa y podrá referirse a su totalidad, a secciones determinadas, a centros o lugares de trabajo o unidades homogéneas de trabajo que rompan la unidad del conjunto productivo.

El inicio de la instauración deberá realizarse de mutuo acuerdo con los representantes de los trabajadores y las trabajadoras afectados, en cuyo caso se establecerá un período de prueba de duración acordada por las partes, aunque nunca superior a 3 meses, tiempo suficiente para conocer las consecuencias del nuevo sistema e informar debidamente a los trabajadores afectados. Tras este período de prueba, los representantes de los trabajadores, o trabajadores afectados, aceptarán el nuevo o podrán recurrir en la forma que marca la Ley. En caso de discrepancias se podrá consultar o solicitar la intervención de técnicos en esta materia, previo acuerdo de las partes.

Si no hay acuerdo entre la dirección de la empresa y los representantes de los trabajadores, o trabajadores afectados, acerca de la instauración del sistema de productividad, control de producción o incentivación del trabajo, la empresa podrá iniciar un período de prueba no superior a 3 meses, y los trabajadores afectados, o sus representantes, podrán recurrirlo desde su momento de implantación ante los organismos competentes.

Artículo 13. *Cálculo del rendimiento.*

El rendimiento se calculará por la relación existente entre la producción obtenida respecto a la producción exigible o por la obtenida entre el tiempo exigible dividido por el tiempo empleado.

En los centros en que sea aplicable, según el método científico de medición de trabajo, se considerará rendimiento normal el 100 del Servicio Nacional de Productividad, o sus equivalentes en otros sistemas, tales como Bedaux, etc. Se considerará el rendimiento óptimo teórico el 140 del Servicio Nacional de Productividad, 133 centésimas, 80 Bedaux o sus equivalentes en cualquiera de los otros sistemas.

Artículo 14. *Fijación de un rendimiento.*

La fijación de un rendimiento óptimo deberá tener por objeto limitar la aportación del personal en la máxima medida que no le suponga perjuicio físico o psíquico a lo largo de toda su vida laboral, sobreentendiéndose que se trata de las tareas a desarrollar en cada puesto por un trabajador normalmente capacitado y conocedor del trabajo de dicho puesto.

En cada caso, el rendimiento mínimo exigible o normal es el 75 por 100 del rendimiento óptimo y debe ser alcanzado por el trabajador tras el período de adaptación, entendiéndose por período de adaptación el intervalo de tiempo que deba transcurrir normalmente para que el trabajador que se especializa en una tarea determinada pueda alcanzar la actividad mínima. En caso de discrepancias en la fijación de los períodos de adaptación, intervendrá la Comisión Paritaria del Convenio.

Transcurrido el período de adaptación, si aún no se hubiera alcanzado el rendimiento mínimo, se efectuará una investigación por parte de dicha Comisión Paritaria para ver las causas que producen tal hecho.

La dirección de la empresa señalará las tareas adecuadas, así como las máquinas o instalaciones que debe atender cada trabajador, con el fin de conseguir una plena ocupación, aunque para ello sea preciso el desempeño de labores profesionales análogas a las que tengan habitualmente encomendadas.

Rendimiento habitual es el que ordinaria y habitualmente se viene obteniendo por el trabajador en computo medio, comparado asimismo con trabajadores que desempeñen idéntico trabajo en las mismas condiciones.

Artículo 15. *Sistemas de destajo.*

En los sistemas de destajo, o a tanto la pieza o unidad de medición, se tendrá en cuenta, de manera obligatoria, los siguientes parámetros para el cálculo de las retribuciones:

1. La cantidad de trabajo que no está incentivado, esto es, la producción que corresponde por el salario base más los complementos de puesto de trabajo.

2. La valoración a tanto la pieza o el punto tendrá que realizarse de tal modo que, a un incremento del 33% sobre las unidades que cubre el salario y complementos, se perciba lo marcado como retribución al óptimo.

Si una vez marcadas las producciones, o transcurrido el plazo de tres meses a que se refieren los apartados 1.º y 2.º de este artículo, se estableciesen nuevos complementos, la cuantía de los mismos se acordará por la comisión paritaria.

Artículo 16. *Línea de incentivos.*

Podrá establecerse un complemento salarial por cantidad y/o calidad de trabajo, en el ámbito de la empresa. La implantación o modificación de un régimen de incentivos, en ningún caso podrá suponer que, a igual actividad siempre que se mantenga la calidad exigida, se produzca una pérdida en la retribución del trabajador por este concepto y en el mismo puesto de trabajo.

Las reclamaciones que puedan producirse en relación con las tarifas de estos complementos, deberán ser planteadas a la representación legal de los trabajadores, a fin de que ésta, a su vez, pueda trasladarlo a la dirección de la empresa. De no resolverse en el seno de la empresa, podrá plantearse la oportuna reclamación ante la autoridad competente, sin perjuicio de que por ello deje de aplicarse la tarifa objeto de reclamación. Se garantizarán las compensaciones previstas para el período de adaptación, que deberán establecerse en el ámbito de la empresa.

Si, durante el período de adaptación, el trabajador o trabajadores afectados obtuvieron rendimiento superior al normal, serán retribuidos de acuerdo con las tarifas que en previsión de tal evento se estableciesen.

Si cualquiera de los trabajadores remunerados a prima o incentivo no diera el rendimiento acordado, por causa, únicamente, imputable a la empresa, a pesar de aplicar la técnica, actividad y diligencia necesarias, tendrán derecho al salario que se hubiese previsto, más la media a que, por acuerdo, hubiese llegado la comisión de la empresa a tal efecto.

Artículo 17. *Determinación del rendimiento normal.*

La determinación del rendimiento normal se fijará por la empresa, en uso de sus facultades de organización y dirección, dentro de los límites anunciados en este Convenio Colectivo.

La empresa queda facultada para exigir un rendimiento normal o mínimo, que será el 100 del Servicio Nacional de Productividad, 60 Bedaux o sus equivalentes en otros sistemas de medición, así como la obligación del trabajador de obtener dicho rendimiento.

Artículo 18. *Calidad.*

Todos los rendimientos anteriormente citados están condicionados a que el rendimiento del trabajo esté dentro de las condiciones de calidad exigidas en forma estricta o establecida por el uso. Para ello, la empresa implementará sistemas de control de calidad.

En el caso de que el resultado del trabajo sea rechazado por el control de calidad, el trabajador que lo realizó, si fuera responsable del rechazo, no tendrá derecho al incentivo de productividad por las piezas defectuosas.

Podrá establecerse una línea de incentivos de menor recorrido a la señalada anteriormente en los siguientes casos:

- a) Cuando la calidad sea el factor determinante del producto, en cuyo caso se establecerá, de mutuo acuerdo, con la Comisión Paritaria de la empresa.
- b) Cuando la naturaleza del proceso de producción sea tal que un puesto, una cadena, una sección produzca almacenajes intermedios que pongan en grave riesgo la estabilidad económica de la empresa y no queda la solución de reducir la jornada útil en el puesto, cadena o sección.

El trabajador no podrá realizar el trabajo de forma distinta a la que por uso o norma estricta esté establecida, fijándose el principio de que en los casos que lo requieran, el trabajador deberá solicitar los datos necesarios, antes de comenzar las operaciones, al mando inmediato superior.

Artículo 19. *Tiempos de espera y paro.*

Tendrán la consideración de tiempo de espera aquéllos que por causas imputables a la empresa, y ajenas a la voluntad del trabajador, haya de permanecer éste inactivo, bien por falta de materiales o elementos de su alcance, escaso ritmo en la operación precedente, falta de herramientas o útiles de medición, espera de decisión de si el trabajo debe o no continuar por haberse presentado alguna dificultad en el transcurso de su ejecución, en espera de medios de transporte o movimientos, interrupción del trabajo por maniobras, reagrupación de útiles y herramientas a pie de obra, repetición de labores determinadas por defecto imputable a otros grupos, etc.

Se conceptuará como tiempo de paro los que sufra el trabajador por causas no imputables a la empresa, bien por falta de fluido eléctrico o falta de materiales en fábrica.

Artículo 20. *Revisión de los sistemas de incentivos.*

La revisión de los sistemas de incentivos o control de producción podrá realizarse:

1. Por reforma de los métodos o procedimientos industriales o administrativos en cada caso.
2. Cuando se hubiera incurrido de modo manifiesto o indubitado en error de cálculo o medición.
3. Si en el trabajo hubiese habido cambio en el número de trabajadores o alguna otra modificación en las condiciones de aquél, siempre y cuando las mediciones y

controles se hubiesen realizado para equipos cuyo número de componentes sea determinado.

4. Cuando los rendimientos obtenidos por el trabajador excedan reiteradamente en más de un 40% del considerado normal.

5. Por acuerdo entre la empresa y la representación legal de los trabajadores.

Si la revisión origina una disminución en los tiempos asignados, se establecerá un período de adaptación de duración no superior al mes por cada 10% de disminución.

Los trabajadores disconformes con la revisión podrán reclamar individualmente ante la jurisdicción competente, sin que ello paralice la aplicación de los nuevos valores.

Artículo 21. *Revisión a petición del trabajador.*

Cualquier trabajador podrá pedir la revisión de la base de su sistema de rendimiento, siempre y cuando, fuera del período de prueba que establece este Convenio, no alcance de manera reiterada el rendimiento considerado normal. Para ello, se atenderá a criterios de razonabilidad en función del rendimiento normal de otros trabajadores en idéntico puesto de trabajo, así como los rendimientos normales del trabajador que solicite su revisión.

TÍTULO V

Condiciones económicas

Artículo 22. *Sueldos y remuneraciones. Incrementos salariales.*

La remuneración a percibir por los trabajadores afectados por el convenio, y que quedan reflejadas en el Anexo II incorporado, tienen carácter de mínimos para el año 2023, estando reflejadas en términos globales para un trabajador a tiempo completo.

Durante la vigencia del convenio, y con carácter general, se pactan los incrementos salariales anuales que a continuación se relacionan:

- a) Para el año 2023 se fija unan subida salarial de 2,5%
- b) Para el año 2024 se fija una subida salarial de 2,5%.
- c) Para el año 2025 se fija una subida salarial de 2,5%.

No obstante lo anterior, los incrementos salariales aplicables durante el periodo de vigencia ordinaria pactada serán objeto de revisión anual en el exceso, si existiere, hasta igualar el IPC real, con fecha de efectos de 1 de enero del año siguiente.

Las revisiones salariales anteriormente indicadas únicamente serán de aplicación al periodo de vigencia ordinaria fijado en el artículo 3 del presente convenio, y ello sin perjuicio de la eventual revisión salarial que pudiera acordarse durante las fases de prórroga del convenio, quedando exceptuados de dicho incremento los conceptos salariales que estén expresamente excluidos, o que en su propio articulado prevean un incremento distinto.

En lo que a los conceptos extrasalariales se refiere, se estará a su propia regulación.

Artículo 23. *Complemento Personal.*

Aquellos trabajadores que a la firma del presente convenio colectivo percibiesen un salario convenio superior al establecido para el grupo profesional al que queden adscritos, se les mantendrá la diferencia como Complemento Personal.

Dicho complemento no podrá ser ni compensable ni absorbible bajo ninguna circunstancia, y será revalorizado anualmente con el incremento que se pacte en el convenio.

Quedará comprendido así mismo dentro de este concepto salarial el antiguo complemento ex categoría profesional que algunos trabajadores venían percibiendo.

Artículo 24. *Plus de asistencia.*

Se abonará un importe de 3453,95 euros anuales distribuido en doce pagas, de 287,83 euros cada una, devengándose por asistencia efectiva al trabajo. Si por causa injustificada no se asiste al trabajo, será descontado un importe de 13,97 euros por día efectivo de inasistencia.

El presente plus será objeto de actualización en los términos fijados en el artículo 22 del presente convenio.

Artículo 25. *Gratificaciones extraordinarias.*

Se establecen las siguientes pagas extraordinarias:

a) Paga extraordinaria de abril. Por una cuantía de 30 días. Se abonará dentro de la primera quincena de abril. Se devengará en función del tiempo trabajado en los doce meses anteriores a su percepción según tabla salarial pactada en el año en curso.

b) Paga extraordinaria de julio. Por una cuantía de 30 días. Se abonará dentro de la primera quincena de julio. Se devengará en función del tiempo trabajado durante el primer semestre del año natural.

c) Paga extraordinaria de diciembre. Por una cuantía de 30 días. Se abonará dentro de la primera quincena de diciembre. Se devengará en función del tiempo trabajado durante el segundo semestre del año natural.

Las pagas extraordinarias que figuran en los apartados a), b) y c) tendrán las cuantías especificadas en el anexo II.

Artículo 26. *Plus de transporte.*

Con el fin de compensar los gastos de transporte que puedan tener los trabajadores para acudir a su puesto de trabajo, se establece un plus extrasalarial cuyo importe será de 1726,98 euros anuales distribuido en doce mensualidades de 143,92 euros cada una; no obstante, al trabajador que no acudiese al trabajo sin causa justificada se le descontará, de dicha cuantía, 6,99 euros por cada día de inasistencia.

Sin perjuicio de su carácter extrasalarial, el plus de transporte anual será objeto de revalorización en los términos establecidos en el artículo 22.

Artículo 27. *Dietas y desplazamientos.*

Todos los trabajadores que, por necesidad de la empresa y orden de la misma, tengan que efectuar viajes o desplazamientos a poblaciones distintas en las que radique la empresa, tendrán derecho a las percepciones y cuantías siguientes:

Dieta completa: 55,00 euros/día.

Media dieta: 22,00 euros/día.

Cuando las cantidades antes citadas sean insuficientes por la naturaleza del desplazamiento, se adoptará la fórmula de gastos a justificar.

Cuando el trabajador tenga que efectuar desplazamientos por ferrocarril, por necesidad de la industria y por orden de la empresa, ésta los abonará en primera clase. Cuando estos viajes se realicen por la noche y a distancias superiores a 200 kilómetros, la empresa los abonará en litera.

Los desplazamientos de duración superior a tres meses darán derecho a un permiso retribuido de cuatro días laborables en el domicilio por cada tres meses de desplazamiento, sin computar como tales los de viaje, cuyos gastos correrán a cargo del empresario.

Kilometraje. Si el trabajador realiza el desplazamiento en su propio vehículo, la empresa abonará la cantidad de 0,30 euros/kilómetro.

Cuando el trabajador tenga que desplazarse fuera de la localidad de residencia por un periodo superior a un día, devengará diariamente a partir del primer día de pernocta fuera de la localidad de residencia, una prima de desplazamiento de carácter extrasalarial, por importe de 35,00 euros.

Artículo 28. *Plus ad Personam.*

Las cantidades que los trabajadores comprendidos en el presente convenio venían percibiendo como *plus ad personam*, como consecuencia de la conversión del premio por antigüedad que regía en su momento, seguirán recibéndolo como complemento personal consolidado, no participando de los incrementos del convenio y no pudiendo ser absorbible ni compensable.

Artículo 29. *Pluses de toxicidad, penosidad y peligrosidad.*

La excepcional penosidad, toxicidad o peligrosidad de los trabajos quedará normalmente comprendida en la valoración de puestos de trabajo y en la fijación de los valores de los incentivos. Cuando no quede comprendida en otros conceptos salariales, se abonará a los trabajadores que hayan de realizar aquellas labores un plus del 20% sobre su salario base. El plus se reducirá a la mitad si se realiza el trabajo excepcionalmente tóxico, penoso o peligroso durante un período superior a una hora por jornada, sin exceder de media jornada.

En aquellos supuestos en los que muy singularmente concurriese de modo manifiesto la excepcional penosidad, la toxicidad y la marcada peligrosidad superior al riesgo normal del trabajo, el 20% pasará a ser el 25% si concurriesen dos circunstancias de las señaladas, y el 30% si fuesen las tres.

En caso de discrepancia sobre la calificación como penoso, tóxico o peligroso, se elevará consulta a la comisión paritaria a fin de que ésta, en un plazo no superior a 30 días, se pronuncie sobre la calificación de las tareas a desarrollar. Si el trabajador no estuviera de acuerdo con la calificación dada, la controversia habrá de ser resuelta por la Jurisdicción Social.

Si por mejora de las instalaciones o procedimientos productivos desaparecieran las condiciones de penosidad, toxicidad o peligrosidad en el trabajo, dejará de abonarse el citado plus, pudiendo recurrirse la decisión adoptada en igual forma que la prevista en el párrafo anterior.

Artículo 30. *Nocturnidad.*

Se considera trabajo nocturno el realizado entre las diez de la noche y las seis de la mañana. Los trabajadores que realicen su trabajo dentro de este horario, que se corresponde con el turno de noche, percibirán un complemento salarial por este concepto en cuantía de 17,28 euros por noche efectivamente trabajada, salvo que el salario se hubiera establecido atendiendo a que el trabajo sea nocturno por su propia naturaleza.

El complemento de nocturnidad será objeto de revalorización en los términos fijados en el artículo 22.

Artículo 31. *Plus de Jefe de Equipo y Encargado de Sección.*

Es el trabajador procedente de la categoría de profesionales de oficio que, efectuando trabajo manual, asume el control de trabajo de un grupo de oficiales, especialistas, etc.

El plus que percibirá el Jefe de Equipo y el Encargado de Sección consistirá en un 20% sobre el salario base de su categoría.

Artículo 32. Turno 6/3.

Todos los trabajadores adscritos al turno 6/3 que presten servicios de manera ininterrumpida en el presente turno, tendrán derecho a percibir un plus salarial de 320 euros mensuales en el año 2023.

El presente plus será objeto de actualización en los términos fijados en el artículo 22 del presente convenio.

Artículo 32 bis. Turno 5/2.

Todos los trabajadores de producción y recepción que realicen el turno denominado 5/2, con jornada continua de mañana, tarde y noche en alternancia, tendrán derecho a percibir un plus salarial de 65 euros mensuales en el año 2023.

El complemento por turno 5/2 únicamente resultará de aplicación al personal afectado por un sistema rotatorio de turnos, y que desarrollen su jornada de manera continuada con independencia del turno en que la realicen.

Queda expresamente excluido de la percepción del plus regulado en el presente artículo el personal con jornada partida, así como el personal dependiente del Departamento de Administración.

El presente plus será objeto de actualización en los términos fijados en el artículo 22 del presente convenio

Artículo 33. Premios de vinculación.

Se establece un premio de vinculación consistente en una mensualidad de su retribución total a todos los trabajadores que cumplan veinte años de servicios en la empresa y por una sola vez.

Igualmente, se establece un segundo premio de las mismas características a los treinta años.

Artículo 34. Ayuda comida.

La empresa abonará a cada trabajador que realice su trabajo a jornada partida, y que tenga que realizar la comida en un establecimiento cercano al centro de trabajo, una cantidad, en concepto de ayuda económica para el pago de la comida, de 12 euros por cada día que acredite haber realizado dicho gasto. Dicha cantidad tendrá carácter extrasalarial a todos los efectos y su importe será bruto, no consolidándose en el salario del trabajador, de manera que, cuando no se realice la comida efectiva por inasistencia al trabajo por cualquier causa, o por la negativa del trabajador de comer en los citados establecimientos, la empresa no abonará cantidad alguna al mismo.

Artículo 34 bis. Ayudas al estudio.

La empresa, como estímulo a la correcta formación de los hijos de sus empleados y en atención a los resultados de aquellos, establece las siguientes ayudas al estudio, en función de los distintos grados de escolarización.

– Educación Primaria. Anualmente se concederá una ayuda a los tres mejores expedientes de primaria, cuyo importe será de 250 euros, y que se entregará al comienzo del siguiente curso.

– Educación Secundaria 2.º Anualmente se concederá una ayuda a los tres mejores expedientes de secundaria, cuyo importe será de 250 euros, y que se entregará al comienzo del siguiente curso.

– Bachillerato. Anualmente se concederá una ayuda al mejor expediente de primer curso de bachillerato, cuyo importe será de 350 euros, y que se entregará al comienzo del siguiente curso.

En todos los supuestos anteriormente referidos, será necesario tener aprobadas todas las asignaturas y matricularse del siguiente curso.

– Estudios universitarios. Anualmente se concederá una ayuda a los dos mejores expedientes de segundo curso de bachillerato, que vayan a realizar estudios universitarios, cuyo importe será de 850 euros, y que se entregará al comienzo del curso universitario. Para acceder a esta ayuda el alumno debe tener aprobadas todas las asignaturas del último curso de bachillerato y matricularse de todas las asignaturas del primer curso universitario. Esta ayuda se volverá a conceder a los mismos alumnos para el segundo curso universitario, siempre que realicen los exámenes de todas las asignaturas, no suspendan ninguna de ellas, y se matriculen de todas las asignaturas del segundo curso.

– Formación profesional. Anualmente se concederá una ayuda a los dos mejores expedientes de segundo curso de bachillerato, que vayan a cursar formación profesional de grado superior, cuyo importe será de 350 euros, y que se entregará al comienzo del primer curso. Para acceder a esta ayuda el alumno debe tener aprobadas todas las asignaturas del último curso de bachillerato. Esta ayuda se volverá a conceder a los mismos alumnos para el segundo curso, siempre que realicen los exámenes de todas las asignaturas, no suspendan ninguna de ellas, y se matriculen de todas las asignaturas del segundo curso.

TÍTULO VI

Jornada laboral, calendario, vacaciones, permisos y licencias y excedencias

Artículo 35. *Jornada laboral.*

La duración máxima de la jornada ordinaria de trabajo durante la vigencia del presente convenio será de 1.752 horas efectivas anuales que serán distribuidas de conformidad con las normas contenidas en el artículo 34 del Estatuto de los Trabajadores, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente del presente convenio colectivo.

Los calendarios laborales aprobados para el año 2023 se incorporan a este convenio como anexo IV. Para los años sucesivos, serán elaborados mediante acuerdo entre la empresa y los representantes de los trabajadores.

Con relación a los trabajadores destinados al turno 6/3, se establece el carácter no laborable de los días 25 de diciembre, 1 de enero y 15 de agosto; así mismo, los días 24 y 31 de diciembre se suprime el turno de noche, realizándose dentro del turno de mañana conjuntamente los turnos de mañana y tarde.

Los trabajadores adscritos al Departamento de Administración desarrollarán su jornada entre el 15 de junio a 31 de agosto, ambos días incluidos, en jornada continua de mañana.

Con el fin de facilitar la conciliación de la vida personal, laboral y familiar, el personal del Departamento de Administración con jornada partida podrá solicitar, al menos con quince días de antelación, la flexibilidad de horario de trabajo, siendo facultad de la empresa su reconocimiento expreso, una vez analizadas las circunstancias organizativas del cambio horario solicitado. Esta flexibilidad afectará a la hora de entrada y salida, que podrá adelantarse en tramos de media hora (30 minutos), hasta un máximo de 1 hora. La modificación horaria, una vez aceptada, tendrá una duración mínima de un año, pudiendo prorrogarse por igual periodo a petición del trabajador o trabajadora.

Los trabajadores que presten servicios en el centro de trabajo de Aznalcollar en régimen de jornada continua en turno de tarde, y durante los meses de junio, julio y agosto, podrán realizar dos descansos de 20 minutos con objeto de reducir los efectos del calor, siendo computable, a todos los efectos, como tiempo de trabajo efectivo.

Artículo 36. Turno 6/3.

La empresa podrá destinar a los trabajadores, cuando sea preciso, a la realización del llamado turno 6/3, consistente en el trabajo continuado de seis días y descanso de tres con distribución horaria rotativa en turnos de mañana, tarde y noche. Asimismo, es facultad de la empresa redestinar a los trabajadores al turno anterior o de origen, cuando así lo estime necesario. Dicha fórmula es perfectamente compatible con las normas sobre jornada de trabajo vigentes. La negativa a la realización de los mismos causa notorio perjuicio a la empresa, por lo que será sancionable en la forma prevista en el correspondiente régimen sancionador previsto en el título IX del presente convenio.

Artículo 37. Vacaciones.

El período de vacaciones anuales retribuidas, no susceptibles de ser sustituidas por compensación económica, será de 31 días naturales, y se disfrutarán por acuerdo entre empresa y trabajador. El personal con régimen de jornada en turno 5/2 disfrutará de 25 días laborables de vacaciones. En caso de discrepancia en cuanto a su disfrute se aplicarán los criterios establecidos en el artículo 38 del Estatuto de los Trabajadores.

Cuando el periodo de vacaciones fijado según lo establecido en este artículo coincida en el tiempo con una incapacidad temporal derivada del embarazo, el parto o la lactancia natural o con el periodo de suspensión del contrato de trabajo previsto en los apartados 4, 5 y 7 del artículo 48, se tendrá derecho a disfrutar las vacaciones en fecha distinta a la de la incapacidad temporal o a la del disfrute del permiso que por aplicación de dicho precepto le correspondiera, al finalizar el periodo de suspensión, aunque haya terminado el año natural a que correspondan.

En el supuesto de que el periodo de vacaciones coincida con una incapacidad temporal por contingencias distintas a las señaladas en el párrafo anterior que imposibilite al trabajador disfrutarlas, total o parcialmente, durante el año natural a que corresponden, el trabajador podrá hacerlo una vez finalice su incapacidad y siempre que no hayan transcurrido más de dieciocho meses a partir del final del año en que se hayan originado.

El trabajador podrá disfrutar el correspondiente período vacacional al término de su período ordinario de descanso.

El calendario de vacaciones se fijará de manera que el trabajador conocerá las fechas de su disfrute con una antelación de dos meses, al menos, antes del comienzo de las mismas, existiendo la posibilidad de modificación previo acuerdo entre las partes.

Los días de vacaciones serán retribuidos incluyendo todos los conceptos salariales: salario base, complemento *ad personam*, complemento personal, plus de asistencia, plus de turnicidad y plus de nocturnidad en su caso.

El disfrute de las mismas tendrá, al menos, un período de 15 días consecutivos.

Artículo 38. Permisos y licencias.

El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

- a) Quince días naturales en caso de matrimonio.
- b) Tres días naturales por el fallecimiento, accidente o enfermedad graves u hospitalización de parientes hasta el tercer grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad. Cuando por tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el permiso será de cuatro días naturales; si la distancia del desplazamiento es superior a 400 Km, el permiso será de cinco días naturales.
- c) Tres días naturales por intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando con tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, a una distancia superior a 400 Km, el plazo será de cinco días.
- d) Cuatro días naturales por fallecimiento del cónyuge.

- e) Un día natural en caso de matrimonio de padres, hijos y hermanos.
- f) Por el tiempo necesario en los casos de asistencia a consulta médica de especialistas de la Seguridad Social, cuando, coincidiendo el horario de consulta con el trabajo, se prescriba dicha consulta por el facultativo de medicina general debiendo presentar, previamente, el volante justificativo de la referida prescripción médica. En los demás casos, los trabajadores disfrutarán de un permiso de hasta veinte horas al año para la asistencia a consultas médicas, tanto propias como de familiares de primer grado por consanguinidad, debidamente justificadas.
- g) Un día natural por traslado del domicilio habitual.
- h) Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, comprendido el ejercicio del sufragio activo.
- i) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.
- j) Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo.
- k) Un día por bautizo o primera comunión de hijos/as, debiendo mediar un preaviso de 30 días.
- l) Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo a familiares hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad que padecieran algún tipo de discapacidad y que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismos y no desempeñe actividad retribuida, tendrá derecho a una hora de ausencia diaria en el trabajo, previa acreditación del hecho causante. A todos los efectos, la licencia horaria aquí regulada no tendrá carácter retribuido.

En lo que a los permisos regulador en la letra b) y d) del presente artículo se refiere, y para el supuesto de que el hecho causante tuviera lugar en día inhábil, el disfrute del permiso comenzará el primer día hábil inmediatamente posterior al hecho causante que justifique su concesión.

Asimismo, y en los supuestos contemplados en la letra b), y exclusivamente para el supuesto de hospitalización de familiares hasta el tercer grado, los días de permiso retribuido podrán ser disfrutados en días alternos, a opción del trabajador, preavisando con 48h de antelación a la empresa, y previa justificación documental que acredite la vigencia de la hospitalización que da lugar al permiso.

Respecto a los permisos regulados en las letras b), c), d) y f) del presente artículo, se equipara la condición de cónyuge a la de pareja de hecho, debidamente inscrita en Registro Público.

Artículo 38 bis. *Licencias sin sueldo.*

Los trabajadores que lleven un mínimo de tres años en la empresa tienen derecho a solicitar una licencia sin sueldo, por un plazo no inferior a 15 días ni superior a 150 días, que supondrá la suspensión del contrato de trabajo durante el periodo de la licencia, sin obligación de trabajar ni de retribución, ni cotización a la SS, para aquellas situaciones especialmente complicadas de extrema necesidad, para cuidado de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad y solo para los siguientes supuestos:

1. Enfermedad grave o muy grave.
2. Intervención quirúrgica que implique hospitalización.
3. Ingreso hospitalario por más de 3 días. Todo ello debidamente acreditado mediante los correspondientes certificados médicos expedidos por el facultativo que directamente atiende al familiar.

El permiso se podrá pedir una vez dentro del año natural, salvo acuerdo entre la empresa y el trabajador para otras licencias sin sueldo dentro del mismo año natural.

Artículo 39. *Excedencias.*

a) Excedencia forzosa. Dará derecho a la conservación del puesto de trabajo. Se concederá por la designación o elección para un cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo. El reingreso deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al cese en el cargo público.

b) Excedencia voluntaria. El trabajador, con al menos un año de antigüedad en la empresa, tendrá derecho a situarse en excedencia voluntaria por un plazo no menor a cuatro meses ni superior a cinco años. Este derecho sólo podrá ser ejercitado por el mismo trabajador, si han transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia.

c) Los trabajadores tendrán derecho a un período de excedencia no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza, como por adopción, o en los supuestos de guarda con fines de adopción o acogimiento permanente, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa.

También tendrán derecho a un período de excedencia, de duración no superior a dos años, los trabajadores para atender al cuidado de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad que, por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad, no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida.

La excedencia contemplada en el apartado c), cuyo periodo de duración podrá disfrutarse de forma fraccionada, constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores de la empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, la empresa podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento.

Cuando un nuevo sujeto causante diera derecho a un nuevo período de excedencia, el inicio de la misma dará fin al que, en su caso, se viniera disfrutando.

El período en que el trabajador permanezca en situación de excedencia conforme a lo establecido en este apartado será computable a efectos de antigüedad y el trabajador tendrá derecho a la asistencia a cursos de formación profesional, a cuya participación deberá ser convocado por el empresario, especialmente con ocasión de su reincorporación. Durante el primer año tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo. Transcurrido dicho plazo, la reserva quedará referida a un puesto de trabajo del mismo grupo profesional o categoría equivalente.

TÍTULO VII

Conciliación de la vida personal y profesional: Desconexión digital y derecho a la intimidadArtículo 40. *Trabajo a distancia.*

El teletrabajo y trabajo a distancia es voluntario tanto para la persona trabajadora como para la empresa. El teletrabajo y el trabajo a distancia deben documentarse por escrito mediante un acuerdo individual de teletrabajo. De estos acuerdos recibirá copia en un plazo de diez días la representación legal de las personas trabajadoras.

A tal efecto, las partes negociadoras, previa reunión mantenida a tal efecto y de cuyo contenido se dará traslado a los trabajadores mediante los canales habituales, establecerán la identificación de los puestos de trabajo y funciones susceptibles de ser realizados a través del trabajo a distancia, las condiciones de acceso y desarrollo de la actividad laboral mediante esta modalidad, la duración máxima del trabajo a distancia, así como contenidos adicionales en el acuerdo de trabajo a distancia y cuantas otras cuestiones se consideren necesario regular.

La realización del teletrabajo y del trabajo a distancia podrán ser reversibles por voluntad de la empresa o de la persona trabajadora, siempre y cuando no forme parte de

la descripción inicial del puesto de trabajo. La reversibilidad podrá producirse a instancia de la empresa o de la persona trabajadora, comunicándose por escrito con una antelación mínima de treinta días naturales, salvo causa grave sobrevenida o de fuerza mayor, que implica una vuelta al trabajo presencial.

Es aconsejable que las personas que realicen teletrabajo o trabajo a distancia mantengan el vínculo presencial con su unidad de trabajo y con la empresa con el fin de evitar el aislamiento. Por ello las partes consideran conveniente que los acuerdos individuales de teletrabajo contemplen mecanismos que faciliten una cierta presencia de la persona trabajadora en el centro de trabajo.

Las personas que teletrabajen o trabajen a distancia recibirán la dotación por parte de la empresa de los medios, equipos y herramientas siempre que sean necesarios para el desarrollo de la actividad profesional. El acuerdo entre la empresa y la persona trabajadora, se podrán facilitar directamente o bien compensarlos por una cantidad económica.

La persona teletrabajadora tendrá los mismos derechos colectivos que el resto de la plantilla de la empresa.

Los acuerdos en materia de trabajo a distancia deberán delimitar el tiempo y lugar de trabajo a distancia.

El lugar de trabajo. Dentro de la vivienda o del lugar de trabajo acordado por la persona trabajadora y el empresario debe convenirse y delimitarse de forma detallada la zona concreta habilitada para la prestación del trabajo.

Horario de trabajo. Debe concretarse la distribución de la jornada, los tiempos de disponibilidad, la garantía de los descansos y la desconexión digital.

La empresa garantizará la seguridad y salud del trabajador. Deberá realizarse una evaluación del puesto de trabajo por el servicio de prevención, previa autorización para realizar la visita, o por el propio trabajador a partir de la información por él recabada siguiendo las instrucciones del servicio de prevención. El trabajador deberá realizar una declaración responsable en la que acredite haber recibido los medios puestos a su disposición y el compromiso de cumplir las instrucciones de la empresa.

Artículo 41. *Derecho a la desconexión digital.*

Las personas trabajadoras tendrán derecho a la desconexión digital a fin de garantizar, fuera del tiempo de trabajo legal o convencionalmente, el respeto de su tiempo de descanso, permisos y vacaciones, así como de su intimidad personal y familiar.

Las partes firmantes desarrollarán los criterios para el ejercicio del derecho a la desconexión digital en los que, al menos, se especificarán las modalidades de su ejercicio, especialmente en el supuesto de trabajo a distancia o en el domicilio del empleado.

La información, formación y sensibilización sobre este derecho deberá transmitirse a las personas trabajadoras de forma clara e inequívoca, debiendo desarrollarse actividades formativas en tal sentido que aseguren el correcto conocimiento de los criterios que se pacten.

La empresa no podrá tomar medidas sancionadoras con las personas trabajadoras que hagan uso efectivo de su derecho a la desconexión digital implantado en el seno de la empresa.

Artículo 42. *Sistemas de videovigilancia, grabación de sonidos y geolocalización. Derecho de información.*

La empresa podrá tratar las imágenes obtenidas mediante cámaras o videocámaras para el ejercicio de las funciones de control de los trabajadores, siempre que estas funciones se ejerzan dentro de la ley. La empresa deberá informar previamente a las personas trabajadoras y a la representación legal de los trabajadores sobre la adopción de estas medidas.

La utilización de sistemas para la grabación de sonidos en el lugar de trabajo se admitirá únicamente en los supuestos, forma y con las garantías exigidas por la ley.

Con carácter previo la empresa informará a los trabajadores y a la representación legal de los trabajadores acerca de estos dispositivos, así como del posible ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, limitación del tratamiento y supresión.

Los datos obtenidos a través de sistemas de geolocalización para el ejercicio de las funciones de control de los trabajadores se ajustarán a lo dispuesto en la legislación vigente.

TÍTULO VIII

Seguridad, salud y prevención de riesgos laborales y medio ambiente

Artículo 43. *Delegados de prevención.*

Se estará a lo dispuesto en los artículos, 35, 36 y 37 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

Artículo 44. *Revisión médica.*

Todos los trabajadores con independencia de su categoría profesional, antes de su admisión por la empresa, serán sometidos a reconocimiento médico, practicándose revisiones anuales a todos los trabajadores y semestrales en aquellos trabajos que comporten riesgos especiales por su penosidad o toxicidad. Tales revisiones serán voluntarias para los trabajadores. En cualquier caso, el resultado se dará a conocer al trabajador.

Los reconocimientos médicos periódicos se realizarán preferentemente en horario laboral; no obstante, si por el horario de turno del trabajador o trabajadora no fuera posible, se compensará con el tiempo de descanso equivalente ese mismo día, bien en hora de entrada, bien de salida de esa jornada.

Artículo 45. *Ropa de trabajo.*

Se proveerá a todos los trabajadores de ropa de trabajo adecuada. Se proporcionará ropa y calzado impermeable al personal que haya de realizar labores continuas a la intemperie en régimen de lluvias frecuentes, así como también a los que hubieren de actuar en lugares notablemente encharcados o fangosos.

En los trabajos que requieran contacto con ácidos, se les dotará de ropa de lana adecuada.

Dichas prendas y calzado sólo podrán ser usados para y durante la ejecución de las labores que se indican.

Como mínimo tales prendas serán, según la actividad de que se trate: dos buzos al año y las chaquetillas para soldadores y botas de seguridad que se precisen.

TÍTULO IX

Código de conducta laboral

Artículo 46. *Criterios Generales.*

La empresa podrá sancionar como falta laboral, las acciones u omisiones que supongan infracciones o incumplimientos laborales de los trabajadores, de acuerdo con la graduación de las faltas que se establece en los artículos siguientes.

La sanción de las faltas requerirá comunicación por escrito al trabajador, haciendo constar la fecha y los hechos que la motivaron.

La empresa dará cuenta a los representantes legales de los trabajadores y, en su caso, a la representación sindical cuando afecte a sus afiliados y el empresario tenga

conocimiento de dicha afiliación, de toda sanción por falta grave y muy grave que se imponga.

Impuesta la sanción, el cumplimiento temporal de la misma sólo se podrá dilatar hasta 60 días naturales después de la firmeza de la sanción. En caso de impugnación, el plazo será de 90 días naturales, contados a partir de la fecha de imposición de la sanción.

Las faltas se clasificarán en atención a su trascendencia o intención en leve, grave o muy grave.

Las sanciones siempre podrán ser impugnadas por el trabajador ante la jurisdicción competente, dentro de los 20 días hábiles siguientes a su imposición, conforme a lo previsto en la legislación vigente.

En los casos de acoso y de abuso de autoridad, con carácter previo a la imposición de la sanción, se observará el procedimiento establecido en el Anexo III del presente convenio.

Artículo 47. *Faltas leves.*

Se considerarán faltas leves las siguientes:

- a) La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo de hasta tres ocasiones en un período de un mes.
- b) La inasistencia injustificada de un día de trabajo en el período de un mes.
- c) No notificar con carácter previo o, en su caso, dentro de las 24 horas siguientes, la inasistencia al trabajo, salvo que se pruebe la imposibilidad de haberlo podido hacer.
- d) El abandono del servicio o del puesto de trabajo sin causa justificada por períodos breves de tiempo.
- e) Los deterioros leves en la conservación o en el mantenimiento de los equipos y material de trabajo de los que se fuera responsable.
- f) La desatención o falta de corrección en el trato con los clientes o proveedores de la empresa.
- g) Discutir de forma inapropiada con el resto de la plantilla, clientes o proveedores dentro de la jornada de trabajo.
- h) No comunicar a la empresa los cambios de residencia o domicilio, siempre que éstos puedan ocasionar algún tipo de conflicto o perjuicio a sus compañeros o a la empresa.
- i) No comunicar en su debido momento los cambios sobre datos familiares o personales que tengan incidencia en la Seguridad Social o en la Administración tributaria, siempre que no se produzca perjuicio a la empresa.
- j) Todas aquellas faltas que supongan incumplimiento de prescripciones, órdenes o mandatos de quien se dependa, orgánica o jerárquicamente en el ejercicio regular de sus funciones, que no comporten perjuicios o riesgos para las personas o las cosas.
- k) La inasistencia a los cursos de formación teórica o práctica, dentro de la jornada ordinaria de trabajo, sin la debida justificación.
- l) La embriaguez o consumo de drogas no habitual en el trabajo.
- m) Incumplir la prohibición expresa de fumar en el centro de trabajo.
- n) El incumplimiento de las obligaciones previstas en el art. 29 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, siempre que pueda entrañar algún riesgo, aunque sea leve, para sí mismo, para el resto de plantilla o terceras personas.

Artículo 48. *Faltas graves.*

Se consideran faltas graves las siguientes:

- a) La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo en más de tres ocasiones en el período de un mes.
- b) La inasistencia no justificada al trabajo de dos días consecutivos o de cuatro días alternos, durante el período de un mes. Bastará una sola falta al trabajo cuando ésta

afectara al relevo de un compañero o si como consecuencia de la inasistencia se ocasionase perjuicio de alguna consideración a la empresa.

c) El falseamiento u omisión maliciosa de los datos que tuvieran incidencia tributaria o en la Seguridad Social.

d) La utilización de los medios informáticos propiedad de la empresa (correo electrónico, internet, intranet, etc.), para fines distintos de los relacionados con el contenido de la prestación laboral, cuando del tiempo empleado en esta utilización pueda inferirse una dejación o abandono de funciones inherentes al trabajo. La empresa establecerá mediante negociación con los representantes de los trabajadores un protocolo de uso de dichos medios informáticos.

e) El abandono del servicio o puesto de trabajo sin causa justificada y aún por breve tiempo, si a consecuencia del mismo se ocasionase un perjuicio a la empresa y/o a la plantilla.

f) La falta de aseo y limpieza personal que produzca quejas justificadas de los compañeros de trabajo y siempre que, previamente, hubiera mediado la oportuna advertencia por parte de la empresa.

g) Suplantar o permitir ser suplantado, alterando los registros y controles de entrada o salida al trabajo.

h) La desobediencia a las instrucciones de las personas de quien se dependa orgánica y/o jerárquicamente en el ejercicio de sus funciones en materia laboral. Se exceptúan aquellos casos en los que implique, para quien la recibe, un riesgo para la vida o la salud, o bien, sea debido a un abuso de autoridad.

i) La negligencia o imprudencia en el trabajo que afecte a la buena marcha del mismo, siempre que de ello no se derive perjuicio grave para la empresa o comportase riesgo de accidente para las personas.

j) La realización sin previo consentimiento de la empresa de trabajos particulares, durante la jornada de trabajo, así como el empleo para usos propios o ajenos de los útiles, herramientas, maquinaria o vehículos de la empresa, incluso fuera de la jornada de trabajo.

k) La reincidencia en la comisión de falta leve (excluida la falta de puntualidad) aunque sea de distinta naturaleza, dentro de un trimestre y habiendo mediado sanción.

l) Las ofensas puntuales verbales o físicas, así como las faltas de respeto a la intimidad y dignidad de las personas por razón de sexo, orientación o identidad sexual, de nacimiento, origen racial o étnico, religión, convicción u opinión, edad, discapacidad, enfermedad, lengua o cualquier otra circunstancia personal o social.

m) La embriaguez o el estado derivado del consumo de drogas aun siendo ocasional, si repercute negativamente en su trabajo o constituye un riesgo en el nivel de protección de la seguridad y salud propia y del resto de personas.

n) El incumplimiento de las obligaciones previstas en el art. 29 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, cuando tal incumplimiento origine riesgos y daños graves para la seguridad y salud de los trabajadores.

Artículo 49. *Faltas muy graves.*

Se considerarán faltas muy graves las siguientes:

a) La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo en más de diez ocasiones durante el período de seis meses, o bien más de veinte en un año.

b) La inasistencia no justificada al trabajo durante tres o más días consecutivos o cinco alternos en un período de un mes.

c) El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas y el hurto o robo, tanto a sus compañeros de trabajo como a la empresa o a cualquier otra persona dentro de las dependencias de la empresa, o durante el trabajo en cualquier otro lugar.

d) La simulación de enfermedad o accidente. Se entenderá que existe infracción laboral, cuando encontrándose en baja el trabajador/a por cualquiera de las causas

señaladas, realice trabajos de cualquier índole por cuenta propia o ajena. También tendrá la consideración de falta muy grave toda manipulación efectuada para prolongar la baja por accidente o enfermedad.

e) El abandono del servicio o puesto de trabajo, así como del puesto de mando y/o responsabilidad sobre las personas o los equipos, sin causa justificada, si a consecuencia del mismo se ocasionase un grave perjuicio a la empresa, a la plantilla, pusiese en grave peligro la seguridad o fuese causa de accidente.

f) La realización de actividades que impliquen competencia desleal a la empresa.

g) La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento del trabajo normal o pactado.

h) Las riñas, los malos tratos de palabra u obra, la falta de respeto y consideración a cualquier persona relacionada con la empresa, en el centro de trabajo.

i) Violación de los secretos de obligada confidencialidad, el de correspondencia o documentos reservados de la empresa, debidamente advertida, revelándolo a personas u organizaciones ajenas a la misma, cuando se pudiera causar perjuicios graves a la empresa.

j) La negligencia o imprudencia en el trabajo que cause accidente grave, siempre que de ello se derive un perjuicio grave para la empresa o comporte accidente para las personas.

k) La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que las faltas se cometan en el período de dos meses y hayan sido objeto de sanción.

l) La desobediencia a las instrucciones de las personas de quien se dependa orgánica y/o jerárquicamente en el ejercicio de sus funciones, en materia laboral, si implicase un perjuicio muy grave para la empresa o para el resto de la plantilla, salvo que entrañe riesgo para la vida o la salud de éste, o bien sea debido a abuso de autoridad.

m) Acoso sexual, identificable por la situación en que se produce cualquier comportamiento, verbal, no verbal o físico no deseado de índole sexual, con el propósito o el efecto de atentar contra la dignidad de una persona, en particular cuando se crea un entorno intimidatorio, hostil, degradante, humillante u ofensivo. En un supuesto de acoso sexual, se protegerá la continuidad en su puesto de trabajo de la persona objeto del mismo. Si tal conducta o comportamiento se lleva a cabo prevaliéndose de una posición jerárquica supondrá una situación agravante de aquella.

n) Acoso moral (mobbing), entendiéndose por tal toda conducta abusiva o de violencia psicológica que se realice de forma prolongada en el tiempo sobre una persona en el ámbito laboral, manifestada a través de reiterados comportamientos, hechos, órdenes o palabras que tengan como finalidad desacreditar, desconsiderar o aislar a esa persona, anular su capacidad, promoción profesional o su permanencia en el puesto de trabajo, produciendo un daño progresivo y continuo de su dignidad, o integridad psíquica, directa o indirectamente. Se considera circunstancia agravante el hecho de la persona que ejerce el acoso ostente alguna forma de autoridad jerárquica en la estructura de la empresa sobre la persona acosada.

o) El acoso por razón de origen racial o étnico, sexo, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual. Entendiéndose por tal, cualquier conducta realizada en función de alguna de estas causas de discriminación, con el objetivo o consecuencia de atentar contra la dignidad de una persona y de crear un entorno intimidatorio, hostil, degradante, humillante, ofensivo o segregador.

p) El incumplimiento de las obligaciones previstas en el art. 29 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, siempre que de tal incumplimiento se derive un accidente laboral grave para sí mismo, para sus compañeros o terceras personas.

q) El abuso de autoridad: tendrán tal consideración los actos realizados por personal directivo, puesto de jefatura o mandos intermedios, con infracción manifiesta y deliberada de los preceptos legales, y con perjuicio para el trabajador.

Artículo 50. *Régimen disciplinario en materia de prevención de riesgos laborales.*

La empresa, consciente de la necesidad de integrar la prevención de riesgos laborales en el proceso productivo, y de la imperativa participación que corresponde a todos los trabajadores en dicha tarea, podrá sancionar las acciones u omisiones así como cualquier incumplimiento por los trabajadores de las medidas de prevención que en cada caso sean adoptadas, de conformidad con lo previsto en el art. 29.3 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

La graduación de los incumplimientos laborales en materia de prevención de riesgos laborales se clasificará en leve, grave y muy grave, en atención al grado de responsabilidad de la persona que incurra en el mismo, formación e información recibida, repercusión en las personas o en las cosas, así como perjuicios potenciales o reales que se puedan derivar tanto para los demás trabajadores como para la propia empresa. Se valorarán tomando como criterios determinantes la gravedad, culpabilidad y reiteración.

Las obligaciones de los trabajadores en materia de prevención de riesgos, definidas en el art. 29.2 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, son las siguientes:

- Usar adecuadamente, de acuerdo con su naturaleza y los riesgos previsibles, las máquinas, aparatos, herramientas, sustancias peligrosas, equipos de transporte y, en general, cualesquiera otros medios con los que desarrollen su actividad.
- Utilizar correctamente los medios y equipos de protección facilitados por la empresa, de acuerdo con las instrucciones recibidas de ésta.
- No poner fuera de funcionamiento y utilizar correctamente los dispositivos de seguridad existentes o que se instalen en los medios relacionados con su actividad o en los lugares de trabajo en los que ésta tenga lugar.
- Informar de inmediato a su superior jerárquico directo, y a los trabajadores designados para realizar actividades de protección y de prevención o, en su caso, al servicio de prevención, acerca de cualquier situación que a su juicio entrañe, por motivos razonables, un riesgo para la seguridad y la salud de los trabajadores.
- Contribuir al cumplimiento de las obligaciones establecidas por la autoridad competente con el fin de proteger la seguridad y la salud de los trabajadores en el trabajo.
- Cooperar con la empresa para que ésta pueda garantizar unas condiciones de trabajo que sean seguras y no entrañen riesgos para la seguridad y la salud de los trabajadores.

Artículo 51. *Sanciones.*

Las sanciones máximas que podrán imponerse por la comisión de las faltas señaladas son las siguientes:

- a) Por faltas leves:
 - Amonestación por escrito.
- b) Por faltas graves:
 - Amonestación por escrito.
 - Suspensión de empleo y sueldo de dos a veinte días.
- c) Por faltas muy graves:
 - Amonestación por escrito.
 - Suspensión de empleo y sueldo de veintiún a sesenta días.
 - Despido.

Artículo 52. *Prescripción.*

Dependiendo de su graduación, las faltas prescriben conforme a los siguientes plazos:

- Faltas leves: Diez días.
- Faltas graves: Veinte días.
- Faltas muy graves: Sesenta días.

La prescripción de las faltas señaladas empezará a contar a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

TÍTULO X

Garantías sindicales

Artículo 53. *Garantías sindicales.*

El Comité de Empresa y/o representantes legales de los trabajadores tendrán atribuidas las funciones, y gozarán de las garantías sindicales que establece el Estatuto de los Trabajadores. El crédito de horas mensuales retribuidas de cada uno de los miembros del Comité será el establecido legalmente.

Podrá pactarse la acumulación de los créditos de horas de los miembros del Comité de Empresa, que deberá de ser presentada por escrito a la empresa con una antelación de 15 días a su utilización, haciendo constar los nombres del cedente y del cesionario, el número de horas cedidas, y el periodo por el que se efectúa la cesión. La utilización del crédito horario ordinario será preavisada a la empresa con 3 días de antelación, salvo imprevistos justificados.

Artículo 54. *Horas de negociación colectiva.*

El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente. Se entenderán como tales la asistencia a las reuniones de la Comisión Negociadora o Comisión Paritaria del presente convenio.

TÍTULO XI

Procedimientos extrajudiciales de solución de conflictos

Artículo 55. *Solución extrajudicial de conflictos.*

Las partes firmantes del presente convenio, de conformidad con lo regulado en el artículo 85.3.c) del Estatuto de los Trabajadores, acuerdan adherirse al VI Acuerdo sobre Solución Autónoma de Conflictos Laborales, (VI ASAC), suscrito el 26 de noviembre de 2020, y publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 23 de diciembre de 2020.

A los efectos establecidos en el art. 86.3 del Estatuto de los Trabajadores, las partes acuerdan que el arbitraje tendrá siempre carácter voluntario.

TÍTULO XII

Otras disposiciones. Mejoras voluntarias de la acción protectora de la seguridad social

Artículo 56. *Indemnización por invalidez o muerte en accidente de trabajo.*

La empresa mantendrá en vigor y abonará los gastos de una póliza para asegurar los riesgos de incapacidad total, absoluta o muerte de cada uno de sus trabajadores en el supuesto de accidente de trabajo, entendido éste, según la legislación laboral vigente, como el ocurrido con ocasión o, por consecuencia, del trabajo que se ejecute por cuenta ajena. La cuantía será de 100.000 euros para cada una de dichas contingencias.

Los derechos a satisfacer por la transmisión serán a cuenta de la empresa cuando los derechohabientes lo sean por consanguinidad o afinidad en primer y segundo grado.

Artículo 57. *Mantenimiento de empleo.*

Conscientes de la necesidad de detener la caída de empleo en el sector, la empresa se compromete a realizar cuantos esfuerzos sean necesarios a fin de mantener las plantillas en los niveles actuales, asumiendo la responsabilidad de no tener que llegar a los denominados despidos improcedentes de trabajadores, siempre que no sea necesario.

La empresa se compromete a no contratar a trabajadores que realicen jornadas de 8 horas en otras empresas y/o tengan los ingresos equivalentes o superiores a los establecidos en el presente convenio.

Artículo 58. *Complemento por accidente de trabajo y enfermedad profesional.*

En los supuestos de baja por accidente de trabajo y enfermedad profesional, se complementará hasta el 100% del salario de los trabajadores desde el primer día de la misma y hasta el agotamiento de la duración máxima de la situación de IT prevista en el artículo 174.1 de la LGSS.

En los supuestos de baja médica por contingencias comunes, en el primer proceso de incapacidad temporal del año natural que no requiera hospitalización, se complementará hasta el 100% de la base de cotización desde el primer día y mientras dure ésta; en las bajas sucesivas, se complementará hasta el 60% de la base de cotización desde el primer día de la baja, y hasta el 100% de dicha base desde el vigésimo primer día y hasta el agotamiento de la duración máxima. Asimismo, se complementará hasta el 100% en los supuestos de baja por contingencia común que requieran hospitalización mientras dure la baja.

Disposición final primera. *Comisión Paritaria.*

Se acuerda establecer una comisión paritaria integrada por las partes firmantes de este Convenio Colectivo como órgano de interpretación, conciliación y vigilancia del cumplimiento colectivo del presente convenio formada por seis miembros.

Para la formación de la Comisión Paritaria en representación de las partes negociadoras, a fin de entender aquellas cuestiones establecidas en la ley y de cuantas otras le sean atribuidas, con el alcance que señala el artículo 85.3.e) del Estatuto de los Trabajadores, se designan como vocales titulares el Presidente del Comité de Empresa y otros dos miembros de la representación legal de los trabajadores, elegidos por mayoría; y por la empresa don Adolfo López Aguayo, don Juan Luis Espasandín Torres y don Alberto Muro Lucas o don Álvaro Pascual Suaña.

Las partes negociadoras podrán nombrar miembros sustitutos si fuera imposible la asistencia de alguno de los titulares designados, previa comunicación a la otra parte negociadora. En dicha comunicación, se informará de los motivos que imposibilitan la

asistencia, su duración temporal, y las concretas funciones para las que se faculta al miembro sustituto.

Las competencias de esta comisión paritaria serán las siguientes:

- a) Aplicación e interpretación del convenio.
- b) Resolución de los conflictos que puedan derivarse de la aplicación del convenio.
- c) Mediación en aquellos conflictos que voluntaria y conjuntamente les sean sometidos por las partes firmantes del convenio.
- d) Conocimiento y resolución de las discrepancias que puedan surgir en el periodo de consultas del procedimiento de inaplicación de las condiciones de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores.
- e) Intervención con carácter previo al planteamiento de conflicto colectivo relativo a la interpretación y aplicación de este convenio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 91.3 del Estatuto de los Trabajadores.
- f) Cualquier otra que le sea atribuida por la ley o en el presente Convenio.

El procedimiento para su actuación se llevará a cabo de acuerdo a las siguientes reglas:

1. Las reuniones serán obligatorias a petición de la totalidad de los miembros de una de las partes, debiendo tener lugar en un plazo no superior a siete días hábiles desde la recepción de la convocatoria.
2. La solicitud de reunión deberá dirigirse a la otra parte necesariamente por escrito, determinando con claridad y detalle el asunto o los asuntos que se someten a la consideración de la Comisión.
3. La Comisión podrá recabar informes, asesoramientos técnicos, etc., siempre que lo considere oportuno para la resolución de los aspectos debatidos.
4. La adopción de acuerdos requerirá para su validez el voto favorable de la mayoría de cada una de las representaciones.
5. El plazo para la resolución de las consultas, discrepancias, etc. no excederá de quince días hábiles.
6. En el caso de no alcanzarse acuerdo en los procedimientos de los apartados d) y e) del párrafo anterior, las cuestiones se someterán a lo previsto en el art. 55 de este Convenio Colectivo.

Disposición final segunda. *Comisión para la igualdad.*

De conformidad con lo regulado en el título IV de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres, la comisión paritaria para la igualdad estará formada por cuatro miembros: el Presidente del Comité de Empresa y otro miembro de la representación legal de los trabajadores designado por estos por mayoría. La empresa nombra como miembros de la comisión para la igualdad a don Enrique Prieto Centeno y doña Reyes Corrales Juan.

Sin perjuicio de lo anterior, y para el supuesto de que en atención a las funciones que desarrolla la comisión, concurriera causa de incompatibilidad en alguno de sus miembros por resultar afectado por la decisión a adoptar o existir vínculos de parentesco, amistad o enemistad manifiesta con alguno de los implicados, el miembro de la comisión en quien concurra causa de incompatibilidad será sustituido por la persona designada por la representación legal de los trabajadores, o la empresa, en función de su pertenencia a una u otra parte.

Asimismo, y en los términos expresados en el artículo anterior, si alguno de los miembros le resultara imposible su asistencia, la parte afectada podrá nombrar miembro sustituto.

Las funciones encomendadas a la Comisión Paritaria de Igualdad son adoptar medidas dirigidas a promover la igualdad de trato y oportunidades en el seno de la empresa, la interpretación y correcta aplicación de los derechos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral y la vigilancia en la aplicación efectiva del principio de

igualdad de trato y no discriminación en las condiciones de trabajo entre mujeres y hombres, así como cuantas otras funciones le sean atribuidas.

En todo caso, y por su mayor detalle y especialización, se estará a lo dispuesto en el Plan de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres vigente para los años 2021 a 2025, inscrito en REGCON, código acuerdo localizador 90114812112022, o el que sustituya aquel.

Disposición final tercera. *Indivisibilidad.*

El articulado del presente convenio y sus anexos forman un todo único e indivisible, no pudiendo aplicarse parcialmente, salvo pacto expreso en contrario.

Leído el presente Convenio, las partes, encontrándolo conforme en todo su contenido, lo ratifican, sellan y firman en Ardoncino (León), a 15 de junio de 2023.

ANEXO I

Criterios generales de clasificación profesional

1. El sistema de Clasificación Profesional se ha establecido fundamentalmente atendiendo a los criterios que el artículo 22 del Estatuto de los Trabajadores fija para la existencia del Grupo Profesional. Es decir, aptitudes profesionales, titulaciones y contenido general de la prestación, pudiendo incluir distintas tareas, funciones, especialidades profesionales o responsabilidades asignadas al trabajador.

2. La clasificación se realiza en Divisiones Funcionales y Grupos Profesionales por interpretación y aplicación de criterios generales objetivos y por las tareas y funciones básicas más representativas que desarrollen los trabajadores y trabajadoras.

3. En el caso de concurrencia en un puesto de trabajo de tareas básicas correspondientes a diferentes Grupos Profesionales, la clasificación se realizará en función de las actividades propias del Grupo Profesional superior. Este criterio de clasificación no supondrá que se excluya en los puestos de trabajo de cada Grupo Profesional la realización de tareas complementarias que sean básicas para puestos clasificados en Grupos Profesionales inferiores.

4. Dentro de la empresa, de acuerdo con su sistema de organización, podrán establecerse las divisiones funcionales que se estimen convenientes o necesarias, en atención a su tamaño y actividad, pudiendo, por lo tanto, variar su denominación y aumentar o disminuir su número.

Todos los trabajadores y trabajadoras afectados por este convenio serán adscritos a una determinada División Funcional y a un Grupo Profesional. Ambas circunstancias definirán su posición en el esquema organizativo de cada empresa.

5. Los criterios de definición de los grupos profesionales y divisiones funcionales se acomodarán a reglas comunes para todos los trabajadores y trabajadoras, garantizando la ausencia de discriminación directa o indirecta entre hombres y mujeres.

6. Las categorías vigentes en el momento de la firma de este convenio, que se mencionan en cada uno de los Grupos Profesionales, se clasifican en tres Divisiones Funcionales definidas en los siguientes términos:

Técnicos. Es el personal con alto grado de cualificación, experiencia y aptitudes equivalentes a las que se pueden adquirir con titulaciones superiores y medias, realizando tareas de elevada cualificación y complejidad.

Empleados. Es el personal que por sus conocimientos y/o experiencia realiza tareas administrativas, comerciales, organizativas, de informática, de laboratorio y, en general, las específicas de puestos de oficina, que permiten informar de la gestión, de la actividad económico-contable, coordinar labores productivas o realizar tareas auxiliares que comporten atención a las personas.

Operarios. Es el personal que por sus conocimientos y/o experiencia ejecuta operaciones relacionadas con la producción, bien directamente, actuando en el proceso

productivo, o en labores de mantenimiento, transporte u otras operaciones auxiliares, pudiendo realizar, a su vez, funciones de supervisión o coordinación.

7. Los criterios de definición de los Grupos Profesionales y Divisiones Funcionales se efectúan de forma que no exista discriminación.

8. Los factores que influyen en la clasificación profesional de los trabajadores y trabajadoras incluidos en el ámbito de este convenio y que, por lo tanto, indican la pertenencia de cada uno de estos a un determinado Grupo Profesional, todo ello según los criterios determinados por el artículo 22 del Estatuto de los Trabajadores, son los que se definen en este apartado.

A. Conocimientos. Factor para cuya valoración deberá tenerse en cuenta, además de la formación básica necesaria para poder cumplir correctamente el cometido, el grado de conocimiento y experiencia adquiridos, así como la dificultad en la adquisición de dichos conocimientos o experiencias.

B. Iniciativa. Factor para cuya valoración deberá tenerse en cuenta el mayor o menor grado de dependencia a directrices o normas para la ejecución de la función.

C. Autonomía. Factor para cuya valoración deberá tenerse en cuenta la mayor o menor dependencia jerárquica en el desempeño de la función que se desarrolle.

D. Responsabilidad. Factor para cuya valoración deberá tenerse en cuenta tanto el grado de autonomía de acción del titular de la función, como el grado de influencia sobre los resultados e importancia de las consecuencias de la gestión.

E. Mando. Factor que tendrá en cuenta el conjunto de tareas de planificación, organización, control y dirección de las actividades de otros, asignadas por la dirección de la empresa, que requieren de los conocimientos necesarios para comprender, motivar y desarrollar a las personas que dependen jerárquicamente del puesto, teniendo en cuenta el número de personas sobre las que se ejerce el mando.

F. Complejidad. Factor cuya valoración estará en función del mayor o menor número, así como del mayor o menor grado de integración del resto de los factores en la tarea o puesto encomendado.

Grupo profesional I.

Criterios generales. Los trabajadores/as pertenecientes a este grupo tienen la responsabilidad directa en la gestión de una o varias áreas funcionales de la empresa, o realizan tareas técnicas de la más alta complejidad y cualificación. Toman decisiones o participan en su elaboración, así como en la definición de objetivos concretos. Desempeñan sus funciones con un alto grado de autonomía, iniciativa y responsabilidad.

Formación. Titulación universitaria de grado superior o conocimientos equivalentes equiparados por la empresa y/o con experiencia consolidada en el ejercicio de su sector profesional.

Se corresponden, normalmente, con el personal encuadrado en el número 1 del baremo de Bases de Cotización a la Seguridad Social.

Comprende, a título orientativo, las siguientes categorías:

Técnicos:

Director General.
Director de Reciclaje.
Director de Ingeniería.

Tareas.

Ejemplos. En este grupo profesional se incluyen a título enunciativo todas aquellas actividades que, por analogía, son asimilables a las siguientes:

1. Supervisión y dirección técnica de un proceso o sección de fabricación, de la totalidad del mismo, o de un grupo de servicios o de la totalidad de los mismos.

2. Coordinación, supervisión, ordenación y/o dirección de trabajos heterogéneos o del conjunto de actividades dentro de un área, servicio o departamento.
3. Responsabilidad y dirección de la explotación de un ordenador o de redes locales de servicios informáticos sobre el conjunto de servicios de procesos de datos en unidades de dimensiones medias.
4. Tareas de dirección técnica de alta complejidad y heterogeneidad, con elevado nivel de autonomía e iniciativa dentro de su campo, en funciones de investigación, control de calidad, definición de procesos industriales, administración, asesoría jurídico-laboral y fiscal, etc.
5. Tareas de dirección de la gestión comercial con amplia responsabilidad sobre un sector geográfico delimitado.
6. Tareas técnicas de muy alta complejidad y polivalencia, con el máximo nivel de autonomía e iniciativa dentro de su campo, pudiendo implicar asesoramiento en las decisiones fundamentales de la empresa.
7. Funciones consistentes en planificar, ordenar y supervisar un área, servicio, o departamento de una empresa de dimensión media o empresas de pequeña dimensión, con responsabilidad sobre los resultados de la misma.
8. Tareas de análisis de sistemas informáticos, consistentes en definir, desarrollar e implantar los sistemas mecanizados, tanto a nivel físico (Hardware) como a nivel lógico (Software).

Grupo profesional II.

Criterios generales. Son trabajadores/as que, con un alto grado de autonomía, iniciativa y responsabilidad, realizan tareas técnicas complejas, con objetivos globales definidos, o que tienen un alto contenido intelectual o de interrelación humana. También aquellos responsables directos de la integración, coordinación y supervisión de funciones, realizadas por un conjunto de colaboradores en una misma área funcional.

Formación. Titulación universitaria de grado superior o conocimientos equivalentes equiparados por la empresa, completados con una experiencia dilatada en su sector profesional.

Normalmente comprenderá las categorías encuadradas en el núm. 1 del baremo de las Bases de cotización a la Seguridad Social.

Comprende, a título orientativo, las siguientes categorías de dirección por departamentos:

Técnicos:

Director Técnico.
Director de Proyectos I + D.
Director de Producción.
Director de Calidad.
Director Comercial.
Director Financiero.

Tareas.

Ejemplos. En este grupo profesional se incluyen a título enunciativo todas aquellas actividades que, por analogía, son asimilables a las siguientes:

1. Funciones que suponen la responsabilidad de ordenar, coordinar y supervisar la ejecución de tareas heterogéneas de producción, comercialización, mantenimiento, administración, servicios, etc., o de cualquier agrupación de ellas, cuando las dimensiones de la empresa aconsejen las agrupaciones.
2. Tareas de alto contenido técnico consistentes en prestar soporte, con autonomía media y bajo directrices y normas que no delimitan totalmente la forma de proceder en

funciones de investigación, control de calidad, vigilancia y control de procesos industriales, etc.

3. Actividades y tareas propias de A.T.S., realizando curas, llevando el control de bajas de I.T. y accidentes, estudios audiométricos, vacunaciones, estudios estadísticos de accidentes, etc.

4. Actividades de Graduado Social consistentes en funciones de organización, control, asesoramiento, o mando en orden a la admisión, clasificación, acoplamiento, instrucción, economato, comedores, previsión del personal, etc.

Grupo profesional III.

Criterios generales. Son aquellos trabajadores/as que, con o sin responsabilidad de mando, realizan tareas con un contenido medio de actividad intelectual y de interrelación humana, en un marco de instrucciones precisas de complejidad técnica media, con autonomía dentro del proceso. Realizan funciones que suponen la integración, coordinación y supervisión de tareas homogéneas, realizadas por un conjunto de colaboradores, en un estadio organizativo menor.

Formación. Titulación de grado medio, Técnico especialista de segundo grado y/o con experiencia dilatada en el puesto de trabajo.

Normalmente comprenderá las categorías encuadradas en los baremos núms. 2 y 3 de las Bases de cotización a la Seguridad Social.

Comprende, a título orientativo, las siguientes categorías de jefes y responsables de áreas:

Técnicos:

Jefe de Producción.

Jefe de Compras.

Jefe de Mantenimiento.

Jefe de Ventas-Metal.

Jefe de Ventas-Caucho.

Jefe de Planta.

Jefe de Logística.

Empleados:

Responsable de Informática.

Responsable de Administración.

Responsable de Recursos Humanos.

Responsable de Organización.

Responsable de Prevención.

Responsable de Ingeniería/Diseño.

Responsable de Procesos Internos.

Responsable de Calidad.

Tareas.

Ejemplos. En este grupo profesional se incluyen a título enunciativo todas aquellas actividades que, por analogía, son asimilables a las siguientes:

1. Tareas técnicas que consisten en el ejercicio de mando directo al frente de un conjunto de operarios de oficio o de procesos productivos en instalaciones principales (siderurgia, electrónica, automoción, instrumentación, montaje o soldadura, albañilería, carpintería, electricidad, etc.).

2. Tareas técnicas de codificación de programas de ordenador en el lenguaje apropiado, verificando su correcta ejecución y documentándolos adecuadamente.

3. Tareas técnicas que consisten en la ordenación de tareas y de puestos de trabajo de una unidad completa de producción.

4. Actividades que impliquen la responsabilidad de un turno o de una unidad de producción que puedan ser secundadas por uno o varios trabajadores del grupo profesional inferior.

5. Tareas técnicas de inspección, supervisión o gestión de la red de ventas.

6. Tareas técnicas de dirección y supervisión en el área de contabilidad, consistentes en reunir los elementos suministrados por los ayudantes, confeccionar estados, balances, costos, provisiones de tesorería y otros trabajos análogos en base al plan contable de la empresa.

7. Tareas técnicas consistentes en contribuir al desarrollo de un proyecto que redacta un técnico (ingeniero, aparejador, etc.) aplicando la normalización, realizando el cálculo de detalle, confeccionando planos a partir de datos facilitados por un mando superior.

8. Tareas técnicas administrativas de organización o de laboratorio de ejecución práctica, que suponen la supervisión según normas recibidas de un mando superior.

9. Tareas técnicas administrativas o de organización de gestión de compra de aprovisionamiento y bienes convencionales de pequeña complejidad o de aprovisionamiento de bienes complejos.

10. Tareas técnicas de dirección de I + D de proyectos completos según instrucciones facilitadas por un mando superior.

11. Tareas técnicas, administrativas o de organización, que consisten en el mantenimiento preventivo o correctivo de sistemas robotizados que implican amplios conocimientos integrados electrónica, hidráulica y lógica neumática, conllevando la responsabilidad de pronta intervención dentro del proceso productivo.

12. Tareas técnicas de toda clase de proyectos, reproducciones o detalles bajo la dirección de un mando superior, ordenando, vigilando y dirigiendo la ejecución práctica de las mismas, pudiendo dirigir montajes, levantar planos topográficos, etc.

13. Tareas técnicas de gestión comercial con responsabilidad sobre un sector geográfico delimitado y/o una gama específica de productos.

Grupo profesional IV.

Criterios generales. Aquellos trabajadores/as que realizan trabajos de ejecución autónoma que exijan, habitualmente, iniciativa y razonamiento por parte de los trabajadores y trabajadoras encargados de su ejecución, comportando, bajo supervisión, la responsabilidad de los mismos.

Formación. Bachillerato, BUP o equivalente o Técnico Especialista (Módulos de nivel 3), complementada con formación en el puesto de trabajo o conocimientos adquiridos en el desempeño de la profesión.

Normalmente comprenderá las categorías encuadradas en los baremos núms. 4 y 8 de las Bases de Cotización a la Seguridad Social.

Comprende, a título orientativo, las siguientes categorías:

Empleados:

Técnico de Informática.

Técnico de Contabilidad.

Técnico de I + D + I.

Operarios:

Encargado.

Tareas.

Ejemplos. En este grupo profesional se incluyen a título enunciativo todas aquellas actividades que, por analogía, son asimilables a las siguientes:

1. Redacción de correspondencia comercial, cálculo de precios a la vista de ofertas recibidas, recepción y tramitación de pedidos y propuestas de contestación.
2. Tareas que consisten en establecer, en base a documentos contables, una parte de la contabilidad.
3. Tareas de análisis y determinaciones de laboratorio realizadas bajo supervisión, sin que sea necesario siempre indicar normas y especificaciones, implicando preparación de los elementos necesarios, obtención de muestras y extensión de certificados y boletines de análisis.
4. Tareas de delineación de proyectos sencillos, levantamiento de planos de conjunto y detalle, partiendo de información recibida y realizando los tanteos necesarios a la vez que proporcionando las soluciones requeridas.
5. Tareas de I + D de proyectos completos según instrucciones.
6. Tareas que suponen la supervisión según normas generales recibidas de un mando inmediato superior de la ejecución práctica de las tareas en el taller, laboratorio u oficina.
7. Tareas de gestión de compras y aprovisionamientos de bienes convencionales de pequeña complejidad o de aprovisionamiento de bienes complejos sin autoridad sobre los mismos.
8. Tareas que consisten en el mantenimiento preventivo y correctivo de sistemas robotizados que implican suficientes conocimientos integrados de electrónica, hidráulica y lógica neumática, conllevando la responsabilidad correspondiente dentro del proceso productivo.
9. Tareas de codificación de programas de ordenador e instalación de paquetes informáticos bajo instrucciones directas del analista de la aplicación informática.
10. Tareas de venta y comercialización de productos de complejidad y valor unitario.
11. Tareas de traducción, corresponsalía, taquimecanografía y atención de comunicaciones personales con suficiente dominio de un idioma extranjero y alta confidencialidad.
12. Tareas de regulación automática eligiendo el programa adecuado, introduciendo las variantes precisas en instalaciones de producción, centralizadas o no, llevando el control a través de los medios adecuados (terminales, microordenadores, etc.).
13. Ejercer mando directo al frente de un conjunto de operarios/as que reciben la producción, la clasifican, almacenan y expiden, llevando el control de los materiales, así como de la utilización de las máquinas-vehículos de que se dispone.
14. Ejercer mando directo al frente de un conjunto de operarios/as que realizan las labores auxiliares a la línea principal de producción, abasteciendo y preparando materias, equipos, herramientas, evacuaciones, etc., realizando el control de las máquinas y vehículos que se utilizan.
15. Ejercer mando directo al frente de un conjunto de operarios dentro de una fase intermedia o zona geográficamente delimitada en una línea del proceso de producción o montaje, coordinando y controlando las operaciones inherentes al proceso productivo de la fase correspondiente, realizando el control de la instalación y materiales que se utilizan.
16. Realizar inspecciones de toda clase de piezas, máquinas, estructuras, materiales y repuestos, tanto durante el proceso como después de terminadas, en la propia empresa, en base a planos, tolerancias, composiciones, aspecto, normas y utilización con alto grado de decisión en la aceptación, realizando informes donde se exponen los resultados igualmente de las recibidas del exterior.

Grupo profesional V.

Criterios generales. Tareas que se ejecutan bajo dependencia de mandos o de profesionales de más alta cualificación dentro del esquema de cada empresa, normalmente con alto grado de supervisión, pero con ciertos conocimientos profesionales, con un período de adaptación.

Formación. Conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión o escolares sin titulación o de Técnico auxiliar (módulos de nivel 2) con formación específica en el puesto de trabajo o conocimientos adquiridos en el desempeño de la profesión.

Normalmente comprenderá las categorías encuadradas en los baremos núms. 5 y 8, de las Bases de Cotización a la Seguridad Social.

Comprende, a título orientativo, las siguientes categorías:

Operarios:

Conductor.

Oficial 1.^a de Oficio.

Oficial 2.^a de Oficio.

Empleados:

Oficial de 1.^a Administrativo.

Oficial de 2.^a Administrativo.

Comercial

Tareas.

Ejemplos. En este grupo profesional se incluyen a título enunciativo todas aquellas actividades que, por analogía, son equiparables a las siguientes:

1. Tareas administrativas desarrolladas con utilización de aplicaciones informáticas.
2. Tareas elementales de cálculo de salarios, valoración de costes, funciones de cobro y pago, etc. Dependiendo y ejecutando directamente las órdenes de un mando superior.
3. Tareas de electrónica, siderurgia, automoción, instrumentación, montaje o soldadura, albañilería, carpintería, electricidad, pintura, mecánica, etc., con capacitación suficiente para resolver todos los requisitos de su oficio o responsabilidad.
4. Tareas de control y regulación de los procesos de producción que generan transformación de producto.
5. Tareas de venta y comercialización de productos de reducido valor unitario y/o tan poca complejidad que no requieran de una especialización técnica distinta de la propia demostración, comunicación de precios y condiciones de crédito y entrega, tramitación de pedidos, etc.
6. Tareas de preparación u operaciones en máquinas convencionales que conlleven el autocontrol del producto elaborado.
7. Tareas de archivo, registro, cálculo, facturación o similares, que requieran algún grado de iniciativa.
8. Tareas de despacho de pedidos, revisión de mercancías y distribución con registro en libros o mecánicas, al efecto de movimiento diario.
9. Tareas de lectura, anotación y control, bajo instrucciones detalladas, de los procesos industriales o el suministro de servicios generales de fabricación.
10. Conducción con permiso adecuado, entendiéndose que puede combinarse esta actividad con otras actividades conexas.
11. Tareas de mecanografía, con buena presentación de trabajo, ortografía correcta y velocidad adecuada que pueden llevar implícita la redacción de correspondencia según formato e instrucciones específicas, pudiendo utilizar paquetes informáticos como procesadores de textos o similares.

12. Tareas elementales de delineación de dibujo, calcos o litografías que otros han preparado, así como cálculos sencillos.

13. Ejercer mando directo al frente de un conjunto de operarios/as en trabajo de carga y descarga, limpieza, acondicionamiento, movimiento de tierras, realización de zanjas, etc., generalmente de tipo manual o con máquinas, incluyendo procesos productivos.

14. Controlar la calidad de la producción o el montaje, realizando inspecciones y reclasificaciones visuales o con los correspondientes aparatos, decidiendo sobre el rechazo en base a normas fijadas, reflejando en partes o a través de plantilla los resultados de la inspección.

15. Toma de datos de procesos de producción, referentes a temperaturas, humedades, aleaciones, duración ciclos, porcentajes de materias primas, desgastes de útiles, defectos, anormalidades etc., reflejando en partes o a través de plantilla todos los datos según código al efecto.

16. Realizar agrupaciones de datos, resúmenes, estadísticas, cuadros, seguimientos, histogramas, certificaciones, etc., con datos suministrados por otros que los toman directamente en base a normas generalmente precisas.

Grupo profesional VI.

Criterios generales. Tareas que se ejecuten con un alto grado de dependencia, claramente establecidas, con instrucciones específicas. Pueden requerir preferentemente esfuerzo físico, con escasa formación o conocimientos muy elementales y que ocasionalmente pueden necesitar de un pequeño período de adaptación.

Formación. La de los niveles básicos obligatorios y en algún caso de iniciación para tareas de oficina. Enseñanza Secundaria Obligatoria (ESO) o Técnico Auxiliar (Módulo de nivel 2), así como conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión.

Normalmente comprenderá las categorías encuadradas en los baremos núms. 6, 7 y 9 de las Bases de Cotización a la Seguridad Social.

Comprende a título orientativo, las siguientes categorías:

Empleados:

Auxiliar Administrativo.

Cocinero /a.

Teleoperador/a.

Operarios:

Oficial de 3.^a de Oficio.

Tareas.

Ejemplos. En este grupo profesional se incluyen a título enunciativo todas aquellas actividades que, por analogía, son equiparables a las siguientes:

1. Actividades sencillas, que exijan regulación y puesta a punto o manejo de cuadros, indicadores, y paneles no automáticos.

2. Tareas de electrónica, siderurgia, automoción, instrumentación, montaje o soldadura, albañilería, carpintería, electricidad, mecánica, pintura, etc.

3. Tareas elementales de laboratorio.

4. Tareas de control de accesos a edificios y locales, sin requisitos especiales ni arma.

5. Tareas de recepción que no exijan cualificación especial o conocimiento de idiomas. Telefonista y/o recepcionista.

6. Trabajos de reprografía en general. Reproducción y calcado de planos.

7. Trabajos sencillos y rutinarios de mecanografía, archivo, cálculo, facturación o similares de administración.

8. Realización de análisis sencillos y rutinarios de fácil comprobación, funciones de toma y preparación de muestras para análisis.

9. Tareas de ajuste de series de aparatos, construcción de forma de cable sin trazo de plantillas, montaje elemental de series de conjuntos elementales, verificado de soldaduras de conexión.

10. Tareas de verificación consistentes en la comprobación visual y/o mediante patrones de medición directa ya establecidos de la calidad de los componentes y elementos simples en procesos de montaje y acabado de conjuntos y subconjuntos, limitándose a indicar su adecuación o inadecuación a dichos patrones.

11. Trabajos de vigilancia y regulación de máquinas estáticas en desplazamientos de materiales (cintas transportadoras y similares).

12. Realizar trabajos en máquinas-herramientas preparadas por otro en base a instrucciones simples y/o croquis sencillos.

13. Realizar trabajos de corte, calentamiento, rebabado y escarpado u otros análogos, utilizando sopletes, martillos neumáticos, etc.

14. Tareas de transporte y paletización realizadas con elementos mecánicos.

15. Tareas de operación de equipos, telex o facsímil.

16. Tareas de grabación de datos en sistemas informáticos.

17. Conducción de máquinas pesadas autopropulsadas o suspendidas en vacío, de elevación, carga, arrastre, etc., locomotoras, tractores, palas, empujadoras, grúas, puentes-grúa, grúas de pórtico, carretillas, etc.).

Grupo profesional VII.

Criterios generales. Estarán incluidos aquellos trabajadores/as que realicen tareas que se ejecuten según instrucciones concretas, claramente establecidas, con un alto grado de dependencia, que requieran preferentemente esfuerzo físico y/o atención y que no necesitan de formación específica ni período de adaptación.

Formación. Enseñanza Secundaria Obligatoria (ESO) o certificado de Escolaridad o equivalente.

Comprenderá las categorías encuadradas en los baremos núms. 6 y 10 de las Bases de Cotización a la Seguridad Social.

Comprende, a título orientativo, las siguientes categorías:

Empleados:

Portero.

Vigilante.

Limpiador/a.

Operarios:

Peón.

Tareas.

Ejemplos. En este grupo profesional se incluyen a título enunciativo todas aquellas actividades que, por analogía, son equiparables a las siguientes:

1. Tareas manuales.

2. Operaciones elementales con máquinas sencillas, entendiéndose por tales a aquellas que no requieran adiestramiento y conocimientos específicos.

3. Tareas de carga y descarga, manuales o con ayuda de elementos mecánicos simples.

4. Tareas de suministro de materiales en el proceso productivo.

5. Tareas que consisten en efectuar recados, encargos, transporte manual, llevar o recoger correspondencia.

6. Tareas de tipo manual que conllevan el aprovechamiento y evacuación de materias primas elaboradas o semielaboradas, así como el utillaje necesario en cualquier proceso productivo.

7. Tareas de recepción, ordenación, distribución de mercancías y géneros, sin riesgo en el movimiento de los mismos.

8. Tareas de ayuda en máquinas-vehículos.

Grupo profesional VIII.

Criterios generales. Estarán incluidos en este grupo profesional los trabajadores y trabajadoras que estén acogidos a alguno de los contratos formativos vigentes en cada momento, teniendo por objeto la adquisición de la formación teórico-práctica necesaria para el desempeño adecuado de un oficio o de un puesto de trabajo que requiera un determinado nivel de cualificación, así como los trabajadores y trabajadoras menores de 18 años que no se acojan a contratos formativos, desarrollando tareas sencillas que no requieran esfuerzo físico ni formación específica, y no debiendo realizar trabajos en cadena o a tiempo medido.

Formación. Enseñanza Secundaria Obligatoria (ESO) o Certificado de Escolaridad o equivalente.

Comprenderá las categorías encuadradas en el baremo núm. 11 de las Bases de Cotización a la Seguridad Social.

Empleados:

Contrato Formación 1.er año.

Contrato Formación 2.º año.

Aspirante 16 años.

Aspirante 17 años.

Operarios:

Contrato Formación 1.er año.

Contrato Formación 2.º año.

Pinche 16 años.

Pinche 17 años.

Tareas.

Ejemplos. En este grupo profesional se incluyen a título enunciativo todas aquellas actividades que, por analogía, son equiparables a las siguientes:

1. Tareas de aprendizaje consistentes en la adquisición de los conocimientos prácticos y de formación necesarios para el desempeño de un oficio o un puesto de trabajo cualificado.

2. Tareas manuales.

3. Tareas de suministro de materiales en el proceso productivo.

4. Tareas que consisten en efectuar recados, encargos, transporte manual, llevar o recoger correspondencia.

5. Trabajos de reprografía en general. Reproducción y calcado de planos.

6. Tareas de recepción, ordenación, distribución de mercancías y géneros, sin riesgo en el movimiento de los mismos.

7. Tareas de ayuda en máquinas-vehículos.

Observaciones a la clasificación profesional:

Se facilita dentro de la descripción de cada Grupo Profesional, con criterio únicamente orientativo, la referencia de los números de la tarifa de los baremos de cotización de la Seguridad Social, por los que, en circunstancias normales, cotizarían los trabajadores y trabajadoras incluidos en dicho Grupo.

Clasificación profesional

Grupo	Técnicos	Empleados	Operarios	
I	D. GENERAL.			
	D. RECICLAJE.			
	D. INGENIERÍA.			
II	D. TÉCNICA.			
	D. PROYECTOS I+D.			
	D. PRODUCCIÓN.			
	D. CALIDAD.			
	D. COMERCIAL.			
	D. FINANCIERO.			
	III	J. PRODUCCIÓN.	R. INFORMÁTICA.	
		J. COMPRAS.	R. ADMINISTRACIÓN.	
J. MANTENIMIENTO.		R. RR. HH.		
J. VENTAS METAL.		R. ORGANIZACIÓN.		
J. VENTAS CAUCHO.		R. PREVENCIÓN.		
J. PLANTA.		R. INGENIERÍA/DISEÑO.		
J. LOGÍSTICA.		R. PROCESOS INTERNOS.		
		R. CALIDAD.		
IV		TEC. INFORMÁTICA.	ENCARGADO.	
		TEC. CONTABILIDAD.		
		TEC. I + D + I.		
V		OF. 1. ^a ADTIVO.	OF. 1. ^a OFICIO.	
		OF. 2. ^a ADTIVO.	OF. 2. ^a OFICIO.	
		COMERCIAL.	CONDUCTOR.	
VI		AUX. ADTIVO.	OF. 3. ^a OFICIO.	
		COCINERO /A.		
		TELEOPERADOR /A.		
VII		LIMPIADOR/A.	PEÓN.	
VIII		ASPIRANTE 16 A.	PINCHE 16 A.	
		ASPIRANTE 17 A.	PINCHE 17 A.	

ANEXO II

Tabla salarial del Convenio de la empresa RMD, S.A., para 2023, 2024 y 2025

Tabla salarial 2023⁽¹⁾

Grupo	Categorías	Salario Base	P. extras *3
1	Técnicos:		
	Director General.	2124,46	2556,19
	Director de Reciclaje.	2124,46	2556,19
	Director de Ingeniería.	2124,46	2556,19
2	Técnicos:		
	Director Técnico.	2124,46	2556,19
	Director Proyectos I+D.	2124,46	2556,19
	Director de Producción.	2124,46	2556,19
	Director de Calidad.	2124,46	2556,19
	Director Comercial.	2124,46	2556,19
	Director Financiero.	2124,46	2556,19
3	Técnicos:		
	Jefe de Producción.	1524,74	1956,48
	Jefe de Compras.	1524,74	1956,48
	Jefe de Mantenimiento.	1524,74	1956,48
	Jefe de Ventas-Metal.	1524,74	1956,48
	Jefe de Ventas-Caucho.	1524,74	1956,48
	Jefe de Planta.	1524,74	1956,48
	Jefe de Logística.	1524,74	1956,48
3	Empleados:		
	Responsable Informática.	1442,30	1874,05
	Responsable Administración.	1442,30	1874,05
	Responsable RR.HH.	1442,30	1874,05
	Responsable Organización.	1442,30	1874,05
	Responsable Prevención.	1442,30	1874,05
	Responsable Ingen./Diseño.	1442,30	1874,05
	Responsable Proc. Internos.	1442,30	1874,05
	Responsable Calidad.	1442,30	1874,05
4	Empleados:		
	Técnico Informático.	1361,84	1793,59
	Técnico Contabilidad.	1361,84	1793,59
	Técnico I+D.	1361,84	1793,59

⁽¹⁾ Las presentes tablas y pluses han sido actualizadas conforme al IPC real del año 2022, resultando de aplicación un incremento del 5,7%.

Grupo	Categorías	Salario Base	P. extras *3
4	Operarios:		
	Encargado.	1313,66	1745,41
5	Empleados:		
	Oficial Administrativo 1. ^a	1313,66	1745,41
	Oficial Administrativo 2. ^a	1204,92	1637,10
	Comercial.	1313,66	1745,41
5	Operarios:		
	Oficial 1. ^a Oficio.	1313,66	1745,41
	Oficial 2. ^a Oficio.	1204,92	1637,10
	Conductor.	1361,84	1793,59
6	Empleados:		
	Auxiliar Administrativo.	1097,40	1529,16
	Cocinero/a.	1097,40	1529,16
	Teleoperador/a.	1097,40	1529,16
6	Operarios:		
	Oficial 3. ^a	1161,04	1580,69
7	Empleados:		
	Limpiador/a.	1069,06	1500,80
	Portero.	1069,06	1500,80
	Vigilante.	1069,06	1500,80
7	Operarios:		
	Peón.	1069,06	1500,80

⁽¹⁾ Las presentes tablas y pluses han sido actualizadas conforme al IPC real del año 2022, resultando de aplicación un incremento del 5,7%.

Pluses

Artículo 24. Plus asistencia: 3453,95 euros.
Descuento plus asistencia día: 13,97 euros

Artículo 26. Plus transporte: 1.726,98 euros.
Descuento plus transporte día: 6,99 euros

Artículo 30. Nocturnidad: 17,28 euros.

Complementos

Artículo 32. Turnicidad 6/3: 320 euros.
Artículo 32 bis. Turnicidad 5/2: 65 euros.

Tabla salarial 2024

Grupo	Categorías	Salario Base	P. extras *3
1	Técnicos:		
	Director General.	2177,58	2620,10
	Director de Reciclaje.	2177,58	2620,10
	Director de Ingeniería.	2177,58	2620,10
2	Técnicos:		
	Director Técnico.	2177,58	2620,10
	Director Proyectos I+D.	2177,58	2620,10
	Director de Producción.	2177,58	2620,10
	Director de Calidad.	2177,58	2620,10
	Director Comercial.	2177,58	2620,10
	Director Financiero.	2177,58	2620,10
3	Técnicos:		
	Jefe de Producción.	1562,86	2005,39
	Jefe de Compras.	1562,86	2005,39
	Jefe de Mantenimiento.	1562,86	2005,39
	Jefe de Ventas-Metal.	1562,86	2005,39
	Jefe de Ventas-Caucho.	1562,86	2005,39
	Jefe de Planta.	1562,86	2005,39
	Jefe de Logística.	1562,86	2005,39
3	Empleados:		
	Responsable Informática.	1478,36	1920,90
	Responsable Administración.	1478,36	1920,90
	Responsable RR.HH.	1478,36	1920,90
	Responsable Organización.	1478,36	1920,90
	Responsable Prevención.	1478,36	1920,90
	Responsable Ingen./Diseño.	1478,36	1920,90
	Responsable Proc. Internos.	1478,36	1920,90
	Responsable Calidad.	1478,36	1920,90
4	Empleados:		
	Técnico Informático.	1395,89	1838,43
	Técnico Contabilidad.	1395,89	1838,43
	Técnico I+D.	1395,89	1838,43
4	Operarios:		
	Encargado.	1346,51	1789,04
5	Empleados:		
	Oficial Administrativo 1. ^a	1346,51	1789,04

Grupo	Categorías	Salario Base	P. extras *3
	Oficial Administrativo 2. ^a	1235,04	1678,03
	Comercial.	1346,51	1789,04
5	Operarios:		
	Oficial 1. ^a Oficio.	1346,51	1789,04
	Oficial 2. ^a Oficio.	1235,04	1678,03
	Conductor.	1395,89	1838,43
6	Empleados:		
	Auxiliar Administrativo.	1124,84	1567,39
	Cocinero/a.	1124,84	1567,39
	Teleoperador/a.	1124,84	1567,39
6	Operarios:		
	Oficial 3. ^a	1190,07	1620,21
7	Empleados:		
	Limpiador/a.	1095,79	1538,32
	Portero.	1095,79	1538,32
	Vigilante.	1095,79	1538,32
7	Operarios:		
	Peón.	1095,79	1538,32

Pluses

Artículo 24. Plus asistencia: 3.540,30 euros.
Descuento plus asistencia día: 14,32 euros

Artículo 26. Plus transporte: 1.770,15 euros.
Descuento plus transporte día: 7,16 euros

Artículo 30. Nocturnidad: 17,71 euros.

Complementos

Artículo 32. Turnicidad 6/3: 328 euros.
Artículo 32 bis. Turnicidad 5/2: 66,63 euros.

Tabla salarial 2025

Grupo	Categorías	Salario Base	P. extras *3
1	Técnicos:		
	Director General.	2232,02	2685,60
	Director de Reciclaje.	2232,02	2685,60
	Director de Ingeniería.	2232,02	2685,60
2	Técnicos:		

Grupo	Categorías	Salario Base	P. extras *3
	Director Técnico.	2232,02	2685,60
	Director Proyectos I+D.	2232,02	2685,60
	Director de Producción.	2232,02	2685,60
	Director de Calidad.	2232,02	2685,60
	Director Comercial.	2232,02	2685,60
	Director Financiero.	2232,02	2685,60
3	Técnicos:		
	Jefe de Producción.	1601,94	2055,52
	Jefe de Compras.	1601,94	2055,52
	Jefe de Mantenimiento.	1601,94	2055,52
	Jefe de Ventas-Metal.	1601,94	2055,52
	Jefe de Ventas-Caucho.	1601,94	2055,52
	Jefe de Planta.	1601,94	2055,52
	Jefe de Logística.	1601,94	2055,52
3	Empleados:		
	Responsable Informática.	1515,31	1968,93
	Responsable Administración.	1515,31	1968,93
	Responsable RR.HH.	1515,31	1968,93
	Responsable Organización.	1515,31	1968,93
	Responsable Prevención.	1515,31	1968,93
	Responsable Ingen./Diseño.	1515,31	1968,93
	Responsable Proc. Internos.	1515,31	1968,93
	Responsable Calidad.	1515,31	1968,93
4	Empleados:		
	Técnico Informático.	1430,79	1884,39
	Técnico Contabilidad.	1430,79	1884,39
	Técnico I+D.	1430,79	1884,39
4	Operarios:		
	Encargado.	1380,17	1833,77
5	Empleados:		
	Oficial Administrativo 1. ^a	1380,17	1833,77
	Oficial Administrativo 2. ^a	1265,92	1719,98
	Comercial.	1380,17	1833,77
5	Operarios:		
	Oficial 1. ^a Oficio.	1380,17	1833,77
	Oficial 2. ^a Oficio.	1265,92	1719,98
	Conductor.	1430,79	1884,39

Grupo	Categorías	Salario Base	P. extras *3
6	Empleados:		
	Auxiliar Administrativo.	1152,96	1557,93
	Cocinero/a.	1152,96	1606,57
	Teleoperador/a.	1152,96	1606,57
6	Operarios:		
	Oficial 3. ^a	1219,82	1660,72
7	Empleados:		
	Limpiador/a.	1123,18	1576,78
	Portero.	1123,18	1576,78
	Vigilante.	1123,18	1576,78
7	Operarios:		
	Peón.	1123,18	1576,78

Pluses

Artículo 24. Plus asistencia: 3.628,80 euros.
Descuento plus asistencia día: 14,68 euros

Artículo 26. Plus transporte: 1.814,41 euros.
Descuento plus transporte día: 7,34 euros

Artículo 30. Nocturnidad: 18,16 euros.

Complementos

Artículo 32. Turnicidad 6/3: 336,20 euros.
Artículo 32 bis. Turnicidad 5/2: 68,30 euros.

ANEXO III

Protocolo de lucha contra el acoso sexual y por razón de sexo

Todos los trabajadores tienen derecho a la igualdad de trato entre hombres y mujeres, a la intimidad, y a ser tratados con dignidad y no se permitirá ni tolerará el acoso sexual, ni el acoso por razón de sexo en el ámbito laboral, asistiéndoles a los afectados el derecho de presentar denuncias.

Para prevenir este tipo de comportamientos y, en su caso, sancionarlos, se estará a lo dispuesto en el Protocolo de lucha contra el acoso suscrito entre la empresa y la representación legal de los trabajadores inscrito en REGCON, código acuerdo localizador 90101972172022, o el que sustituya aquel.

ANEXO IV

CENTRO DE TRABAJO ARDONCINO

ABRIL						
LU	MA	MI	JU	VI	SA	DO
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30

MARZO						
LU	MA	MI	JU	VI	SA	DO
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31		

FEBRERO						
LU	MA	MI	JU	VI	SA	DO
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28					

ENERO						
LU	MA	MI	JU	VI	SA	DO
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

AGOSTO						
LU	MA	MI	JU	VI	SA	DO
1	2	3	4	5	6	
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30	31			

JULIO						
LU	MA	MI	JU	VI	SA	DO
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30
31						

JUNIO						
LU	MA	MI	JU	VI	SA	DO
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30		

MAYO						
LU	MA	MI	JU	VI	SA	DO
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

DICIEMBRE						
LU	MA	MI	JU	VI	SA	DO
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

NOVIEMBRE						
LU	MA	MI	JU	VI	SA	DO
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30			

OCTUBRE						
LU	MA	MI	JU	VI	SA	DO
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

SEPTIEMBRE						
LU	MA	MI	JU	VI	SA	DO
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	

CENTRO DE TRABAJO AZNALCÓLLAR

ABRIL						
LU	MA	MI	JU	VI	SA	DO
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30

MARZO						
LU	MA	MI	JU	VI	SA	DO
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31		

FEBRERO						
LU	MA	MI	JU	VI	SA	DO
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28					

ENERO						
LU	MA	MI	JU	VI	SA	DO
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

AGOSTO						
LU	MA	MI	JU	VI	SA	DO
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31		

JULIO						
LU	MA	MI	JU	VI	SA	DO
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30
31						

JUNIO						
LU	MA	MI	JU	VI	SA	DO
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30		

MAYO						
LU	MA	MI	JU	VI	SA	DO
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

DICIEMBRE						
LU	MA	MI	JU	VI	SA	DO
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

NOVIEMBRE						
LU	MA	MI	JU	VI	SA	DO
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30			

OCTUBRE						
LU	MA	MI	JU	VI	SA	DO
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

SEPTIEMBRE						
LU	MA	MI	JU	VI	SA	DO
			1	2	3	
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	

Festivos Nacionales.
Festivos Regionales.
Festivos Locales.

JORNADA ANUAL 1752H
VACACIONES 25 días laborales
PUENTES 14/08, 06/10 y 7/12

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL

16706 *Resolución de 17 de julio de 2023, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el III Convenio colectivo del Grupo Renfe.*

Visto el texto del III Convenio colectivo del Grupo Renfe (Entidad Pública Empresarial Renfe-Operadora; Renfe Viajeros, S.M.E., SA; Renfe Mercancías, S.M.E., SA; Renfe Fabricación y Mantenimiento, S.M.E., SA; y Renfe Alquiler de Material Ferroviario, S.M.E., SA), código de convenio núm. 9010256301201-6, que fue suscrito con fecha 24 de mayo de 2023, de una parte por los designados por la Dirección del grupo de empresas, en representación de las mismas, y de otra, por las organizaciones sindicales SEMAF, CC.OO. y UGT, en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.

Ordenar la inscripción del citado convenio colectivo en el correspondiente Registro de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad, con funcionamiento a través de medios electrónicos de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.

Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 17 de julio de 2023.–El Director General de Trabajo, Ricardo Morón Prieto.

III CONVENIO COLECTIVO GRUPO RENFE

ÍNDICE

- Cláusula 1.^a Objeto.
- Cláusula 2.^a Ámbito territorial y personal.
- Cláusula 3.^a Ámbito temporal.
- Cláusula 4.^a Tratamiento económico.
- Cláusula 5.^a Jornada.
- Cláusula 6.^a Planificación estratégica de los recursos humanos.
- Cláusula 7.^a Plan de medida de ahorro y eficiencia energética.
- Cláusula 8.^a Evaluación de los planes estratégicos líneas de actividad.
- Cláusula 9.^a Grupo profesional de Mando Intermedio y Cuadro Técnico.
- Cláusula 10.^a Centros de Gestión.
- Cláusula 11.^a Retribución variable Grupo profesional operativo-Fabricación y Mantenimiento.
- Cláusula 12.^a Plan de Empleo.
- Cláusula 13.^a Conciliación.
- Cláusula 14.^a Desconexión digital.
- Cláusula 15.^a Formación.
- Cláusula 16.^a Mesas técnicas de desarrollo.
- Cláusula 17.^a Recopilación normativa.

- Cláusula 18.^a Código ético.
- Cláusula 19.^a Principio de igualdad.
- Cláusula 20.^a Comisión de conflictos laborales.
- Cláusula 21.^a Movilidad internacional.
- Cláusula 22.^a Límites a los conflictos.
- Cláusula 23.^a Vinculación a la totalidad.
- Cláusula 24.^a Tramitación del convenio.
- Cláusula 25.^a Comisión paritaria.
- Cláusula 26.^a Incorporación de acuerdos.

Cláusula 1.^a Objeto.

El presente convenio colectivo, denominado III Convenio colectivo del Grupo Renfe tiene por objeto regular las relaciones de trabajo del grupo laboral de empresas formado por la Entidad Pública Empresarial Renfe-Operadora, Renfe Viajeros, S.M.E., SA, Renfe Mercancías S.M.E., SA, Renfe Fabricación y Mantenimiento, S.M.E., SA, y Renfe Alquiler de Material Ferroviario, S.M.E., SA (en adelante, Grupo Renfe), con las excepciones que se determinan en la cláusula 2.^a

Cláusula 2.^a *Ámbito territorial y personal.*

Este convenio colectivo es de ámbito estatal y afectará a todas las personas trabajadoras pertenecientes al Grupo Renfe.

Queda excluido del ámbito del convenio colectivo las personas trabajadoras pertenecientes (o encuadradas) en el colectivo de Estructura de Dirección.

La Estructura de Dirección se divide en dos niveles:

– Alta Dirección: Con carácter general no exclusivo, constituyen este nivel las personas que desempeñan puestos del primer nivel de responsabilidad del organigrama general del Grupo Renfe, en dependencia directa del Presidente. Son los Directores Generales de la Entidad Pública Empresarial Renfe-Operadora y los Directores Generales de las Sociedades Mercantiles Estatales. Todos los anteriores conforman el equipo directivo del Grupo Renfe.

– Dirección: Con carácter general no exclusivo, forman parte de este nivel las personas que, no conformando el equipo directivo, realizan tareas con iniciativa y responsabilidad directa sobre el área funcional que se les encomiende. Desempeñan puestos de gestión de Director, Gerente de Área, Gerente, Jefe de Área y Jefe, así como aquellos que, con otras denominaciones, puedan durante la vigencia del presente convenio colectivo sustituir o complementar a los citados.

Cláusula 3.^a *Ámbito temporal.*

El presente convenio colectivo tendrá una duración de tres años, entrando en vigor el 1 de enero de 2022 y extendiendo su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2024.

Una vez alcanzado el ámbito temporal del presente convenio colectivo, de no existir denuncia expresa durante los tres meses anteriores a la citada fecha, prorrogará su vigencia de año en año.

Una vez denunciado el presente convenio colectivo, las partes podrán acordar, en el seno de la Comisión Negociadora del III convenio colectivo del Grupo Renfe, la vigencia del contenido normativo de conformidad con lo establecido en la normativa laboral en vigor y de acuerdo con las pautas para la negociación colectiva de las empresas públicas vigentes en su momento.

No obstante, para facilitar el proceso de negociación, si una de las partes así lo solicitara, se ampliará la vigencia del citado contenido normativo, desde la fecha de finalización pactada durante un plazo máximo de veintitrés meses, todo ello sin menoscabo de la aplicación de aquellas medidas legislativas que pudieran incrementar dicho plazo.

Cláusula 4.^a *Tratamiento económico.*

El tratamiento económico estará en línea con el determinado en las respectivas Leyes de Presupuestos Generales del Estado de cada uno de los ejercicios y normas de desarrollo.

La Comisión Paritaria tras la aprobación de los Presupuestos Generales del Estado para cada ejercicio, acordará, si procede, la distribución del incremento salarial variable.

Año 2022:

El incremento fijo será de un 3,5 % y tendrá efectos desde 1 de enero de 2022.

Este incremento, es consolidable y se aplicará a todos los conceptos retributivos sobre los valores a 31 de diciembre de 2021.

Año 2023:

Se establece un incremento fijo de un 2,5 % sobre las retribuciones ya incrementadas de 2022, que se aplicará a todos los conceptos retributivos.

Se establece, además, como incremento variable el siguiente:

– Si la suma de la variación del IPCA del año 2022 y del IPCA adelantado del mes de septiembre de 2023 superara el incremento retributivo fijo acumulado de 2022 y 2023 establecido en los puntos anteriores, se aplicará un incremento adicional del 0,5 %. Este incremento será consolidable y tendrá efectos desde el 1 de enero de 2023, abonándose en la primera nómina que sea posible una vez conocidos los datos correspondientes.

– Adicionalmente, si el incremento del PIB nominal fuera igual o superior al estimado que figura en el cuadro macroeconómico que acompaña la Ley de Presupuestos Generales del Estado, se aplicará una subida complementaria del 0,5 % con carácter consolidable y con efectos desde el 1 de enero de 2023.

Estos incrementos variables, si proceden, se aplicarán sobre todos los conceptos retributivos a valores de 31 de diciembre de 2022.

Año 2024:

Para el año 2024, se establece un incremento fijo de un 2 % sobre las retribuciones ya incrementadas de 2023, que se aplicará a todos los conceptos retributivos.

Adicionalmente a este incremento fijo, se establece el incremento variable siguiente:

– Si la suma de la variación del IPCA de los años 2022, 2023 y 2024 superara el incremento retributivo fijo acumulado de 2022, 2023 y 2024 establecido en los puntos anteriores, se aplicará un incremento adicional del 0,5 %. Este incremento será consolidable y tendrá efectos desde el 1 de enero de 2024.

Este incremento variable, si procede, se aplicará sobre todos los conceptos retributivos a valores de 31 de diciembre de 2023.

Cláusula 5.^a *Jornada.*

A partir de la firma del III convenio colectivo, se establece una jornada laboral referenciada a treinta y cinco horas semanales y que en cómputo anual es de 1.536 horas en 213 días.

No obstante, y dada la diversidad de tipos de jornada establecidas en el Grupo Renfe para acometer los procesos productivos, se negociará en el seno de la Comisión Negociadora del III Convenio colectivo, hasta el próximo 31 de mayo de 2023, las fórmulas que permitan acometer el establecimiento de una jornada que, en cómputo anual, sea de 1.536 horas.

La implantación de la jornada ordinaria prevista no podrá suponer, en ningún caso, a partir de su establecimiento, un detrimento del beneficio operativo de la empresa, costes adicionales, ni una tasa de reposición adicional a la que se establece en la normativa

presupuestaria. De igual forma, la implantación de esta jornada no podrá suponer un incremento de la tasa de temporalidad en el Grupo Renfe.

Asimismo, la implantación de esta jornada deberá ir acompañada de medidas para el mantenimiento y potenciación de la eficiencia y la productividad de los servicios que se prestan a la ciudadanía, así como el resultado de la actividad operativa de la empresa.

Cláusula 6.ª Planificación estratégica de los recursos humanos.

Durante el plazo de vigencia del presente Convenio se continuará con la planificación estratégica de los recursos humanos determinando los propósitos y objetivos generales de la organización como un proceso continuo de mejora en el desarrollo de las personas trabajadoras y, por ende, en el empresarial con la colaboración de la Representación Legal de los Trabajadores.

En los procesos de selección se continuará con la aplicación de los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como con la imprescindible publicidad y transparencia durante todo el desarrollo de los mismos.

Tal como recoge el Acuerdo de Desarrollo Profesional del Grupo Renfe, publicado en el BOE n.º 50, de 27 de febrero de 2013, la promoción profesional a un grupo o subgrupo profesional superior no está basada, exclusivamente, en la antigüedad en el grupo o subgrupo inferior.

Cláusula 7.ª Plan de medida de ahorro y eficiencia energética.

El objetivo principal es el de racionalizar el uso de los edificios e instalaciones del Grupo Renfe, así como el establecimiento de formas de organización del trabajo que redunden en ese ahorro energético, a la vez que garanticen la plena prestación de los servicios ferroviarios y la atención a los usuarios.

Cláusula 8.ª Evaluación de los planes estratégicos y líneas de actividad.

Se analizarán y evaluarán con la participación de la Representación Legal de los Trabajadores, los planes estratégicos del Grupo RENFE para la implantación de los proyectos y sistemas de gestión que contienen y se van a desarrollar a corto y medio plazo, para afianzar los principios y metas que se debe alcanzar para lograr los objetivos y aumentar rentabilidad y servicio.

Cláusula 9.ª Grupo profesional de mando intermedio y cuadro técnico.

Supervisor Comercial de Trenes y Supervisor Comercial de Estaciones

Acceden a estos puestos, mediante convocatoria de promoción interna, generalmente desde puestos de operador comercial especializado N1 y operador comercial especializado N2, respectivamente, que prestan servicio en ámbitos de cercanías, media distancia y alta velocidad/larga distancia. El conocimiento de las funciones de Intervención y fiscalización de títulos de transporte por parte de los primeros y de la política comercial y de postventa por parte de los segundos, unido al conocimiento de la problemática de estos colectivos, hace que sean los candidatos más idóneos para el desempeño del puesto.

Son los inmediatos superiores de los operadores comerciales N1 y N2 respectivamente, en todos sus niveles, entrada, medio y especializado, por lo que es necesario homogenizar el sistema retributivo de estos puestos, de forma que garantice la cobertura de las vacantes que se vienen produciendo.

Para ello se establece que las convocatorias de promoción interna para la cobertura de estos puestos incluyan, para cada uno de los casos, las mismas retribuciones en cuanto a variable y complemento de puesto independientemente del servicio o subgrupo profesional del que se proceda.

Los valores de las retribuciones fijas, variables y complemento de puesto será las que figuren en las tablas salariales para cada uno de los ejercicios en función del tratamiento salarial fijado en la cláusula 4.^a

Supervisor de Base y Supervisor de Sección

Un caso similar se produce en las convocatorias a Supervisor de Base o de Sección pertenecientes a Renfe Fabricación y Mantenimiento, S.M.E. Estos puestos no resultan atractivos para las personas trabajadoras que, por su competencia profesional, deberían pasar a ocuparlos, ya que el sistema retributivo de este colectivo no compensa suficientemente la gestión de los equipos de mantenimiento de los distintos talleres.

Para contribuir a normalizar esta situación, se crea un complemento de puesto de gestión de equipos que retribuye la responsabilidad sobre los trabajos desarrollados por los operadores de mantenimiento de los talleres, y cuyo valor anual será el que figure en las tablas salariales para cada uno de los ejercicios en función del tratamiento salarial fijado en la cláusula 4.^a

Mando Intermedio de Conducción-Jefe de Maquinistas

Al objeto de valorar la implicación del personal en la seguridad en la circulación y en la formación del colectivo de conducción, se reajustará la Prima Variable PV1 de este colectivo, al valor anual que para este concepto figure en las tablas salariales para cada uno de los ejercicios en función del tratamiento salarial fijado en la cláusula 4.^a

Cláusula 10.^a Centros de gestión.

Las funciones de los centros de gestión de operaciones e incidencias en el transporte son fundamentales en nuestra organización que requiere de conocimientos y rapidez en la toma de decisiones en situaciones de incidencias o que comprometan la prestación del servicio establecido. El nivel de conocimientos y la eficiencia en la toma de decisiones se adquieren con formación y experiencia, sin embargo, por el estrés y la responsabilidad que requiere el puesto, tiene una rotación más elevada de lo que sería conveniente.

Para profesionalizar y fidelizar a las personas trabajadoras que accedan a este servicio, se crea un complemento que retribuya la experiencia con tres niveles en función de la siguiente escala:

- ≥2 años y ≤4 años.
- >4 años y ≤6 años.
- >6 años.

Este complemento es independiente del complemento de puesto de centro de gestión y sólo se establecerá para aquellas personas trabajadoras que estén realizando funciones efectivas dentro de un centro de gestión o información y pertenezcan al grupo profesional de operativos, subgrupos operadores especializados de aquellos colectivos que, en función de lo establecido en el Acuerdo de Desarrollo Profesional, pueden adscribirse a estos centros de trabajo. Este complemento no es consolidable y, por lo tanto, desaparecerá en cuanto la persona trabajadora sea trasladada, por cualquier causa, a otro puesto o centro de trabajo distinto de un centro de gestión.

La aplicación del citado complemento cuyo valor anual será el establecido en las tablas salariales para cada uno de los ejercicios en función del tratamiento económico fijado en la cláusula 4.^a Para aquellas personas trabajadoras que actualmente prestan servicio en los centros de gestión, este complemento tendrá efectos desde el 1 de enero de 2023 en función de los años de experiencia que a 31 de diciembre de 2022 tenga cada una de las personas afectadas.

Cláusula 11.^a *Retribución variable grupo profesional operativo fabricación y mantenimiento.*

A partir de la firma del presente convenio colectivo y al objeto de realizar una valoración más exhaustiva de la productividad en las bases de mantenimiento de la S.M.E. Renfe Fabricación y mantenimiento se redistribuyen los pesos establecidos a los conceptos con los que se evalúa la consecución de los objetivos a efectos de la consecución de la prima variable de la siguiente forma:

Base 1

	Porcentaje
Fiabilidad.	45
Disponibilidad.	45
Proceso productivo.	10
Total.	100

Base 2

	Porcentaje
Cumplimiento de programación de grandes intervenciones.	45
Cumplimiento de planes de Fabricación.	45
Proceso productivo.	10
Total.	100

Cláusula 12.^a *Plan de empleo.*

El Plan de empleo contenido en el II Convenio colectivo del Grupo Renfe, continúa vigente en todo su contenido, excepto en lo que expresamente se modifica en este III Convenio colectivo del Grupo Renfe.

8.1 Salarios de los subgrupos profesionales de ingreso. En la retribución de los subgrupos profesionales de ingreso del Grupo Renfe, se producirá la siguiente evolución, en aras a mejorar la confluencia con las retribuciones de los subgrupos profesionales de entrada. La permanencia en los niveles de ingreso será, a partir de la entrada en vigor del presente Convenio Colectivo, de un total de 2 años con una retribución un 25% inferior a la establecida para los subgrupos profesionales de entrada en las tablas salariales vigentes para cada ejercicio. Las personas trabajadoras que, antes del 31 de diciembre de 2021 hubieran alcanzado los 2 años anteriormente señalados, serán clasificados en los subgrupos profesionales de entrada con fecha 1 de enero de 2022, a todos los efectos.

No obstante, se realizarán todas las gestiones necesarias ante los organismos correspondientes para que en función de los términos en los que se autorice, se produzca el retorno de las categorías de ingreso a la situación anterior al I Convenio colectivo del Grupo Renfe durante la vigencia del III Convenio colectivo.

8.2 Becas formativas. La cuantía de las becas formativas queda fijada, a partir de la fecha de la firma del presente convenio colectivo, en 930 euros/mes.

Continúa con la misma regulación que en el Convenio anterior, ampliándose el periodo máximo de duración de la beca formativa en el colectivo de conducción, si fuera necesario y de manera extraordinaria, a partir de la firma del presente Convenio colectivo a siete meses.

8.3 Modificación de los sistemas de promoción. Para las personas trabajadoras que se hayan incorporado al colectivo de conducción a partir de la vigencia del I Convenio Colectivo del Grupo Renfe, en lo referente a tiempos de permanencia en los subgrupos profesionales del colectivo de conducción para promocionar de un subgrupo al inmediato superior, se modifica la regulación anterior quedando establecida la promoción entre subgrupos de la forma siguiente: desde el subgrupo profesional de maquinista de entrada al de maquinista en 2 años, desde éste al de maquinista principal 2 años y desde este último al de maquinista jefe de tren 3 años, todo ello sin perjuicio del resto de las condiciones necesarias para la promoción. Las personas trabajadoras adscritas al colectivo de conducción con anterioridad a la vigencia del I Convenio Colectivo del Grupo Renfe, les será de aplicación el régimen de promoción en vigor establecido en el Acuerdo de Desarrollo Profesional.

Cláusula 13.^a *Conciliación.*

El Grupo Renfe es garante de toda la normativa y medidas de ámbito social y laboral vigentes encaminadas a hacer efectiva la conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

Permiso por cuidado del menor lactante. Las personas trabajadoras, previo aviso y justificación, podrán ausentarse del trabajo con derecho a remuneración debido al disfrute del permiso de lactancia regulado en el artículo 37.4 del Estatuto de los Trabajadores.

El permiso consiste en una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones de media hora cada uno, en los supuestos de nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, de acuerdo con el artículo 45.1.d), las personas trabajadoras tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones, para el cuidado del lactante hasta que este cumpla nueve meses.

La persona trabajadora, deberá preavisar a la empresa con una antelación mínima de quince días, precisando la fecha en que iniciará y finalizará el permiso de cuidado del lactante o la reducción de jornada.

Las reducciones de jornada contempladas en este apartado constituyen un derecho individual de las personas trabajadoras, hombres o mujeres. No obstante, si dos personas trabajadoras que presten servicio en la misma Sociedad/Entidad del Grupo Renfe generasen este derecho por el mismo sujeto causante se podrá limitar, motivado por escrito, su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la Sociedad/Entidad. Si esto sucediera, la Sociedad/Entidad deberá ofrecer a las personas trabajadoras afectadas un plan alternativo para el disfrute de este permiso.

Por su parte las personas trabajadoras tienen las siguientes opciones:

– Una hora completa o dos fracciones de media hora cada día de jornada laboral, hasta que el lactante alcance los nueve meses de edad.

– Reducción de jornada: Solicitar entrar o salir media hora antes. En este caso se considera reducción de jornada, y en lugar de la hora de lactancia sólo se tiene derecho a media hora.

– Lactancia acumulada: Acumular las horas de lactancia en jornadas completas. En dicho caso, la persona trabajadora debe presentar un escrito a la empresa solicitando el ejercicio de la lactancia acumulada y el periodo de disfrute que alcanzará un total de 16 días laborables. La duración del permiso de acumulación de lactancia en los casos de nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento múltiples se incrementará a 19 días laborables. Esta regulación surtirá efectos a partir de la fecha de la firma del presente convenio colectivo y estará sujeto a las modificaciones que, de acuerdo con la legislación, se establezcan.

Bolsa de horas de libre disposición acumulables entre sí de hasta un 5% de la jornada anual. La Ley 3/2018 de Presupuestos Generales del Estado establece en el

punto 5 de la disposición adicional centésima cuadragésima cuarta,» Jornada de trabajo en el Sector Público», la posibilidad de regular, mediante negociación colectiva, una bolsa de horas de libre disposición acumulables entre sí de hasta un 5% de la jornada anual. La utilización de estas horas tiene carácter recuperable en el período de tiempo que así se determine y está dirigida, mediante justificación, a la adopción de medidas de conciliación para el cuidado y atención de mayores, personas con discapacidad e hijos menores, en los términos que en cada caso se determinen.

La jornada anual actual establecida en el Grupo Renfe es de 1.536 horas, por tanto, la bolsa de horas actualmente alcanzaría un máximo de 77 horas, que se vería modificado en función de la jornada anual vigente en cada momento.

En esta línea, las personas trabajadoras del Grupo Renfe podrán disponer de una bolsa de horas de hasta un 5 % de la jornada anual de cada persona trabajadora, para los casos de cuidado de sus hijos o hijas menores de edad, de menores sujetos a su tutela o acogimiento; y para la atención de sus familiares mayores o personas con discapacidad hasta el primer grado de consanguinidad o afinidad.

Por lo general, la bolsa de horas se regulará fundamentalmente por los siguientes principios:

- El disfrute y recuperación de las horas de la bolsa se realizará, dependiendo del colectivo de la persona trabajadora que lo solicita, en horas o jornadas completas. Las jornadas consecutivas máximas de disfrute y o recuperación de esta bolsa horaria, no podrá ser superior a 4.

- Se concederá por orden cronológico de presentación.

- Esta bolsa será considerada como una medida de flexibilidad horaria, pero en ningún caso sustituirá los permisos ya existentes, según el acuerdo de la mesa de negociación.

- Cada año natural constituye un cómputo estanco y, por tanto, las horas recuperadas no se vuelven a incorporar en ningún caso al saldo de la bolsa total de que se dispone durante ese año natural.

- Para la justificación del uso de la bolsa de horas será necesaria, en todo caso, una declaración responsable de las personas trabajadoras, en las que se motive la causa por la que se solicita.

- La Jefatura o Gerencia responsable del equipo de trabajo al que este adscrita la persona trabajadora, consensuará dentro de las fórmulas posibles, la recuperación de las horas disfrutadas en tramos de al menos una hora, en los colectivos autorizados, y siempre en la modalidad de trabajo presencial y en el plazo estipulado.

- Toda la recuperación de la bolsa de horas se realizará respetando los periodos mínimos de descansos diarios y semanales legalmente establecidos.

- Preaviso de su utilización tras la autorización previa con un mínimo de cuarenta y ocho horas, si bien para los colectivos de gráficos y turnos, será siempre de al menos de cinco días de antelación. Si las ausencias por licencias más la utilización de la bolsa de horas en un centro de trabajo superase en una misma semana el 10% de la plantilla de dicho centro de trabajo, se estará a lo dispuesto en la normativa sobre las Licencias por asuntos propios.

En cualquier caso, si transcurrido el año natural, no hubiera sido posible la recuperación de las horas totales o parciales de esta bolsa, en nómina de marzo del ejercicio siguiente al disfrute de la bolsa se regularizará el importe que corresponda a la liquidación del saldo de horas pendientes de la persona trabajadora correspondiente.

En determinados colectivos, se establecen los siguientes criterios con respecto a su uso, disfrute y recuperación:

- Colectivos con jornada continuada y/o partida no sujeta a gráfico o turnos y con descanso semanal de fin de semana: podrán disfrutar de la bolsa de horas, por horas o jornadas completas, que tendrán carácter recuperable en un plazo máximo de tres meses a contar desde el día siguiente a su disfrute. La Jefatura o Gerencia responsable

del equipo de trabajo consensuará con la persona trabajadora la recuperación de dicho tiempo, dentro de las posibilidades existentes, en tramos como mínimo de una hora o bien trabajando días de descanso, asuntos propios o vacaciones y siempre en la modalidad de trabajo presencial. No podrán acumularse más de cuatro días consecutivos juntos.

– Colectivos de mantenimiento de Renfe-Fabricación y Mantenimiento: Podrán disfrutar de la bolsa de horas, por horas o jornadas completas, que tendrán carácter recuperable en un plazo máximo de tres meses a contar desde el día siguiente a su disfrute. La Jefatura o Gerencia responsable del equipo de trabajo consensuará con la persona trabajadora la recuperación de dicho tiempo, dentro de las posibilidades existentes, en tramos como mínimo de una hora o bien trabajando días de descanso, asuntos propios o vacaciones. No podrán acumularse más de cuatro días consecutivos juntos.

– El disfrute de esta bolsa horaria no podrá interferir en el trabajo de los Equipos de Disponibilidad (Asistencia Técnica en Línea y Brigada de Socorro).

– Resto de colectivos: Podrán disfrutar la bolsa de horas únicamente en jornadas completas, dada la complejidad de la actividad de dichos colectivos para prescindir de la persona trabajadora solo por unas horas del gráfico. Se recuperarán dentro del año en curso a partir del día siguiente a la fecha de disfrute. Dada la peculiaridad de las actividades de dichos colectivos, se establece que recuperarán las horas trabajando en días de descanso, asuntos propios o vacaciones o compensándolo con los excesos de jornada que pudieran producirse. No podrán acumularse más de cuatro días consecutivos juntos.

Reducción de jornada y concreción horaria. Con el objetivo de hacer efectivo el derecho a la conciliación de las personas trabajadoras que lo soliciten, sin menoscabo del derecho del resto de las personas trabajadoras de su centro de trabajo que no estén acogidas a ninguna de estas medidas, a la hora de estimar la posibilidad real del ejercicio efectivo de la medida de conciliación solicitada por la persona trabajadora, se tendrán en cuenta los siguientes términos:

1. Valoración de posibilidad de satisfacción de la solicitud que como mínimo discrimine entre:

- i. Posibilidad de concreción directa.
- ii. Necesidad de adaptación de la solicitud. En el ámbito territorial y funcional correspondiente se analizarán las fórmulas con la participación de la Representación Legal de los Trabajadores que mejor se adapten a las necesidades productivas y de la persona trabajadora solicitante.

2. Establecimiento de un criterio de prioridad que permita determinar qué persona trabajadora tendría mejor derecho cuando concurren más de una solicitud en el mismo centro de trabajo y no sea posible atenderlas todas.

3. La Empresa facilitará a la persona trabajadora que solicite conciliación, las posibilidades reales de opciones de conciliación en su centro de trabajo al objeto de que conozca de antemano las posibles concesiones.

Estas nuevas regulaciones contribuyen en el avance del conjunto de medidas que el Grupo Renfe pone a disposición de las personas trabajadoras en el entorno de la conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

Cláusula 14.^a *Desconexión digital.*

Con la finalidad de cumplir la normativa reguladora del derecho a la desconexión digital en España, se impulsarán medidas que potencien el tiempo de descanso una vez finalizada la jornada laboral reconociendo el derecho a la desconexión digital de las personas trabajadoras como elemento fundamental para lograr una mejor ordenación del

tiempo de trabajo en aras del respeto de la vida privada, mejorar la conciliación de la vida personal, familiar y laboral y contribuir a la optimización de la salud laboral.

Se analizará, mediante la negociación en el seno de la Comisión Negociadora y hasta el 31 de mayo de 2023 la problemática con el tratamiento de las incidencias.

Cláusula 15.^a *Formación.*

Maquinista Instructor

Debido al número elevado de acciones formativas que se vienen desarrollando en las residencias y sociedades del Grupo Renfe, motivadas sobre todo por la renovación de la plantilla y que, debido al Plan de Empleo, se prolongarán durante un tiempo indeterminado, se hace imprescindible que la formación como uno de los pilares básicos en nuestra empresa, para garantizar que ésta siga manteniendo sus estándares de calidad y que sea impartida por las personas formadoras más cualificadas.

Asimismo, se hace necesario transmitir la experiencia profesional tanto a aquellos maquinistas de nuevo ingreso o que lleven poco tiempo ejerciendo la profesión como a aquellos otros que, derivado de procesos de movilidad, cambien de cuadro de servicio, aportando los conocimientos de los cuales están totalmente actualizados y conocen al detalle, sobre las habilitaciones de vehículos ferroviarios, sistemas de seguridad y las infraestructuras donde operan diariamente.

Este procedimiento está encaminado a garantizar los procesos formativos del personal de conducción, reforzando en su labor a Mandos Intermedios – Jefe de Maquinistas nivel A del Grupo Renfe, en aquellos ámbitos donde sea necesario y a establecer los requisitos, compromisos y normas exigibles para ejercer la docencia en las acciones formativas que tengan como objeto la obtención y mantenimiento de los títulos habilitantes a consignar en los certificados de conducción del personal de conducción, amparados por la Orden FOM/2872/2010, de 5 de noviembre que se contemplan en los Itinerarios Formativos del Grupo Renfe.

– Requisitos de acceso. Para ejercer dichas funciones será preciso cumplir los requisitos que se definen en este apartado.

Requisitos obligatorios:

1. Estar en posesión del título de conducción de vehículos ferroviarios de categoría B, o de la Licencia de Maquinista y de un certificado de categoría B, en vigor.
2. Disponer de autorizaciones o habilitaciones de conducción por infraestructura, en vigor.
3. Disponer de autorizaciones o habilitaciones de conducción en vigor por clase de material de, al menos, dos vehículos o los vehículos de la residencia en el caso de ser menos de dos.
4. Acumular una experiencia profesional en materia de conducción de vehículos ferroviarios de, al menos, tres años.
5. Ostentar la categoría de Maquinista Principal o Maquinista-Jefe de Tren.
6. Con carácter subsidiario, en aquellas residencias en las que sea estrictamente necesario, podrían optar personas trabajadoras que ostenten la categoría de Maquinista, siempre que cumplan la experiencia profesional indicada en el requisito 4.º
7. Acreditar una experiencia de, al menos, dos años en el ámbito operativo donde vayan a realizar sus labores las personas trabajadoras a los que se imparta la formación.

– Proceso de selección. Los departamentos de Recursos Humanos del Grupo Renfe, en coordinación con los departamentos de Producción, identificarán las dependencias o ámbitos operativos donde existan necesidades para la cobertura de dichos puestos. A la vista de las necesidades detectadas, en los ámbitos en los que corresponda, las personas trabajadoras interesadas en ejercer estas funciones podrán

realizar la solicitud, de manera voluntaria, por escrito dirigido a la persona responsable de Recursos Humanos de su dependencia.

Aquellas personas trabajadoras candidatas que hayan cursado la anterior solicitud serán incluidas en un proceso de selección basado en una prueba escrita de carácter teórico-práctico, orientada a los requisitos del puesto y del ámbito, y una entrevista personal en la que se considerará el perfil profesional contrastado de la persona trabajadora candidata y sus aptitudes formativas.

Una vez superado de manera satisfactoria el proceso de selección, se realizará la asignación de las personas trabajadoras candidatas por orden de puntuación obtenida, al objeto de determinar, por estricto orden de calificación, las personas trabajadoras seleccionadas en función de las necesidades existentes.

Atendiendo al número de plazas necesarias en cada dependencia, las personas trabajadoras candidatas que hayan superado las pruebas y conforme al listado ordenado se someterán a los procesos de capacitación y evaluación del desempeño de los formadores y examinadores de la ETPCO, en los que se incluye la superación del curso de Formación de Formadores de Nuevo Acceso.

– Desarrollo de las funciones. En función de las necesidades de formación previstas, la dependencia elaborará, tan pronto como sea posible, un calendario de formación donde se establecerán los periodos donde sea necesaria su colaboración. En aquellos periodos del calendario de formación donde no exista actividad formativa, el Maquinista realizará las tareas que le sean asignadas de su cuadro de servicio.

De igual forma podrá solicitar, por escrito, la finalización de su participación en la formación de las personas trabajadoras del colectivo de conducción que se incorporen a su ámbito.

No obstante, lo anterior, debe existir un compromiso a finalizar cualquier acción formativa que haya dado comienzo, incluso si durante la misma ha tramitado su renuncia.

– Funciones. Las funciones que realizarán las personas trabajadoras seleccionadas serán las inherentes al grupo profesional operativo de conducción al que pertenezca y, cuando sean requeridos para ello, las que se enumeran a continuación:

- Impartirá y supervisará las acciones formativas recogidas en los itinerarios formativos de las Sociedades del grupo que tengan como objeto los programas de formación y pruebas de evaluación para la obtención de los certificados por clase de material, de infraestructuras y de los equipos embarcados.

- Realizará el seguimiento aptitudinal y actitudinal de las personas que participen en las diferentes acciones formativas, realizando la instrucción, vigilancia, asesoramiento y seguimiento correspondiente durante la misma.

- Realizará, bajo la supervisión de los MMII y/o superiores, aquellas evaluaciones para los que sea requerido, en los cursos que tengan por objeto la obtención de certificados de conducción.

- Enmarcado en el contexto de la cultura de seguridad, focalizará la atención en transmitir los valores adecuados sobre la percepción del riesgo.

- Los acompañamientos dentro de los vehículos ferroviarios consistirán en la supervisión de la correcta ejecución del servicio por el personal operativo de conducción, realizando las comprobaciones necesarias respecto al correcto estado y funcionamiento de los vehículos y sus diferentes elementos.

- Reportará a los Mandos intermedios de conducción y/o superiores las observaciones y conclusiones observadas en el desarrollo de la formación, así como en los acompañamientos realizados.

Además, a aquellos que cumplan los requisitos recogidos en el artículo 52 de la Orden FOM 2872/2010, de 5 de noviembre, se les solicitará el reconocimiento como examinador de personal ferroviario para la obtención de certificados de conducción por la Agencia Estatal de Seguridad Ferroviaria (AESF).

Cláusula 16.^a *Mesas técnicas de desarrollo.*

Se constituyen las Mesas que a continuación se señalan, compuestas por hasta nueve representantes de cada una de las dos partes, estando compuesta la parte que representa a las personas trabajadoras de cada sindicato firmante del presente convenio y proporcional a la representación que ostente en el Grupo Renfe, garantizándose al menos, un representante de cada sindicato firmante del convenio.

– Mesa de Fabricación y Mantenimiento: Tendrá como objeto estudiar, identificar y analizar las funciones de los supervisores de base y supervisores de sección para adaptarlas a las nuevas tecnologías y a los criterios de calidad y fiabilidad, en línea con la cláusula 6.^a Además, entre otras materias, se abordará para su análisis las Brigadas de Socorro y Asistencia técnica en Línea.

– Mesa de Comercial: Tendrá como objeto estudiar y analizar los distintos marcos reguladores del personal de Intervención y del ingreso y carrera profesional en los Centros de Gestión de Operaciones, así como realizar un estudio pormenorizado de la prima de venta en estaciones.

– Mesa de Administración y Gestión, tendrá por objeto la realización de un análisis de reorganización y condiciones de trabajo del colectivo de administración y gestión.

Cláusula 17.^a *Recopilación normativa.*

Se continuará con el trabajo que se viene desarrollando en la mesa técnica de recopilación normativa con el objetivo de recopilar la normativa laboral del Grupo Renfe, para lo que se agilizarán los trabajos técnicos que permitan la finalización del mismo con un texto refundido. Esta mesa estará integrada por nueve representantes de las personas trabajadoras de las organizaciones sindicales firmantes de este convenio colectivo, distribuidas proporcionalmente a los resultados obtenidos en las últimas elecciones sindicales. Las propuestas técnicas que emanen de esta mesa deberán trasladarse a la Comisión Negociadora para su negociación y, acuerdos, en su caso.

Cláusula 18.^a *Código ético.*

El Grupo Renfe y sus personas trabajadoras asumen que los principios éticos de responsabilidad e integridad de su Código Ético serán los que continúen orientando su actuación cotidiana, adquiriendo un mayor compromiso, si cabe, con su cumplimiento normativo y observación.

Cláusula 19.^a *Principio de igualdad.*

La Comisión de Igualdad será la encargada de impulsar medidas de acción positivas tendentes a continuar con la eliminación de desigualdades y profundizar en el reconocimiento del derecho a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, desarrollando el Plan de Igualdad que refuerce la voluntad de las partes, de promover la defensa y aplicación efectiva del Principio de igualdad entre las personas trabajadoras de la empresa.

Cláusula 20.^a *Comisión de conflictos laborales.*

Se establece una Comisión de Conflictos Laborales, compuesta por ocho representantes de cada una de las partes, estando constituida la parte social por representantes de los Sindicatos firmantes del III Convenio colectivo del Grupo Renfe y de manera proporcional a la representación que ostentan en el Grupo, garantizándose, al menos, uno por cada sindicato firmante del Convenio.

Como principio general de esta Comisión de Conflictos, se establece el de la buena fe en la negociación de la solución de los conflictos.

La Comisión de Conflictos se crea como procedimiento de solución de los conflictos que se puedan plantear en la interpretación o aplicación de Convenios o Acuerdos Colectivos y Normas Laborales, con carácter general, o ante el anuncio de convocatoria de huelga, estableciéndose, en su caso, fórmulas de arbitraje o mediación al ámbito externo del Grupo, si así fuese solicitado por alguna de las partes en conflicto y aceptado por la otra por unanimidad.

La Comisión de Conflictos Laborales se reunirá, a instancias de alguna de las partes, de forma inmediata, una vez anunciado el conflicto con constancia escrita, adoptando acuerdos en el plazo máximo de tres días hábiles.

Los acuerdos en la resolución de conflictos, que se puedan plantear, se adoptarán por unanimidad de sus miembros. Estos acuerdos no obligarán a la parte convocante del conflicto, quedando únicamente obligada esta Comisión a notificar por escrito a las partes los acuerdos de resolución adoptados.

La convocatoria de huelga no podrá realizarse antes de que la Comisión de Conflictos Laborales se haya manifestado sobre el motivo que haya ocasionado el conflicto, o transcurrido el plazo de tres días hábiles sin que haya recaído pronunciamiento.

La parte convocante no podrá utilizar motivos diferentes a los planteados al inicio del procedimiento que ocasionó la convocatoria de la reunión de la Comisión de Conflictos Laborales.

Cláusula 21.^a *Movilidad internacional.*

Ambas partes acuerdan que las condiciones retributivas que con motivo de una asignación internacional se perciban, lo serán exclusivamente durante la duración de ésta, no teniendo, por tanto, carácter consolidable al retorno a su país de origen.

Cláusula 22.^a *Límites a los conflictos.*

Durante el período de vigencia del III Convenio colectivo del Grupo Renfe, no podrán convocarse huelgas que tengan por objeto alterar cualquiera de las materias acordadas en el mismo.

Cláusula 23.^a *Vinculación a la totalidad.*

Las condiciones que se pactan, cualquiera que sea su naturaleza y contenido, constituyen un conjunto unitario indivisible, aceptándose por las partes que lo suscriben que las obligaciones que recíprocamente contraen tienen una contraprestación equivalente con los derechos que adquieren, considerando todo ello en su conjunto, sin que por tanto los pactos que se formalizan puedan ser interpretados o aplicados de forma aislada y con independencia de los demás.

En el caso de ser declarada la nulidad de alguna o algunas de sus disposiciones, las partes negociadoras procederán a considerar si es válido por sí sólo el resto del texto aprobado, o bien si es necesaria una parcial o total renegociación del mismo, quedando en este último caso el convenio sin efecto en su totalidad.

Si se diese tal supuesto, las partes negociadoras de este Convenio se comprometen a resolver el problema planteado en el plazo más breve posible a partir de la fecha de la firmeza de la resolución en cuestión. Si se produjera la situación de nulidad, en tanto las partes no alcancen un acuerdo, las relaciones de trabajo se regirán por lo establecido en el II Convenio Colectivo del Grupo-Renfe.

Cláusula 24.^a *Tramitación del convenio.*

De conformidad con la legislación vigente, del presente preacuerdo de III Convenio Colectivo del Grupo Renfe, tras el informe favorable de la Comisión de Seguimiento de la Negociación Colectiva de las Empresas Públicas, se solicitará su registro y publicación.

Cláusula 25.^a *Comisión paritaria.*

Se acuerda la creación de la Comisión Paritaria del III Convenio colectivo del Grupo Renfe, compuesta por nueve representantes por cada una de las partes, estando constituida la parte social por miembros del Comité General de Empresa del Grupo Renfe pertenecientes a los sindicatos firmantes del III Convenio Colectivo del Grupo Renfe y de manera proporcional a la representación que ostentan, garantizándose, al menos, uno por cada sindicato firmante del Convenio Colectivo.

Su función será la de interpretación, control y seguimiento del desarrollo de este Convenio Colectivo, articulando las medidas necesarias para su cumplimiento dentro de los plazos establecidos.

Se someterán a la Comisión Paritaria las discrepancias para solventar de manera efectiva los desacuerdos que pudieran surgir por la no aplicación de las condiciones de trabajo previstas en el Convenio Colectivo a que se refiere el artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores, adoptando en su caso los acuerdos correspondientes.

A falta de acuerdo las partes podrán someter las discrepancias a un arbitraje elegido de mutuo acuerdo.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 85.3.e), del Estatuto de los Trabajadores.

Cláusula 26.^a *Incorporación de acuerdos.*

En el seno de la Mesa Técnica de adecuación normativa se abordará la identificación de aquellos acuerdos que hayan sido suscritos durante la vigencia del II Convenio colectivo del Grupo Renfe, para su posterior elevación a la Comisión Negociadora del III Convenio colectivo del Grupo Renfe y, en su caso, incorporación al cuerpo de este Convenio colectivo.

ÍNDICE DE TABLAS SALARIALES - AÑO 2023

CLAVE	DENOMINACIÓN	GRUPOS PROFESIONALES/COLECTIVOS	IMPORTE	PÁGINA
002	SUELDO	TALLERES		3
		COMERCIAL		8
		COMERCIAL (Supervisores Servicios de a Bordo)		12
		GESTION		13
		CONDUCCIÓN		15
		MMII Y CCTT		17
		TÉCNICOS		18
003	COMPLEMENTO ANTIGÜEDAD	TALLERES-COMERCIAL-GESTION		1
009	PAGA EXTRAORDINARIA	TALLERES-COMERCIAL-GESTION-CONDUCCIÓN		1
025	COMPLEMENTO BRIGADA DE SOCORRO	PERSONAL OPERATIVO TALLERES		4
026	ASISTENCIA TÉCNICA	PERSONAL OPERATIVO TALLERES		6
027	TRABAJO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS	PERSONAL OPERATIVO TALLERES		6
028	DISTRIBUCION IRREGULAR JORNADA	PERSONAL OPERATIVO TALLERES		6
029	COMPLEMENTO SOLDADOR HOMOLOGADO	PERSONAL OPERATIVO TALLERES		6
030	COMPLEMENTO ENSAYOS NO DESTRUCTIVOS	PERSONAL OPERATIVO TALLERES		6
031	COMPLEMENTO TALLER VIGO	TALLERES		6
033	ASISTENCIA TÉCNICA EN RUTA	PERSONAL OPERATIVO TALLERES		6
126	ASISTENCIA TÉCNICA ESPORADICA	PERSONAL OPERATIVO TALLERES		6
148	RETRASO DISFRUTE VACACIONES	TODOS		2
154	AYUDA POR ARTÍCULO 546	TODOS	109,18	€/MES
163	PREMIO PERMANENCIA	TODOS		1
213	GRATIFICACIÓN DOCENTE PERSONAL COLABORADOR EN ACTIVIDADES DOCENTES A PERSONAL EXTERNO	TALLERES-CONDUCCIÓN	5,577039	€/HORA
			407,05	MÁXIMO MES
220	PLUS NOCTURNIDAD	TALLERES-COMERCIAL-GESTION-CONDUCCIÓN (MAQ. JEFE DE TREN (NIVEL B))		2
242	PLUS DE PENOSIDAD	TALLERES	1,360847	€/DÍA
244	PLUS DE TOXICIDAD	TALLERES	1,360847	€/DÍA
280	COMPLEMENTO PUESTO CONDUCCIÓN	CONDUCCIÓN		15
281	COMPLEMENTO SEG. FORMACIÓN Y/O GESTIÓN	CONDUCCIÓN-COMERCIAL		15
282	COMPLEMENTO PUESTO COMERCIAL	COMERCIAL		9
283	COMPLEMENTO PUESTO TRENES	COMERCIAL		9
284	COMPLEMENTO PUESTO CENTROS DE GESTIÓN	COMERCIAL		9
285	COMPLEMENTO PUESTO MANIOBRAS	COMERCIAL		9
287	COMPLEMENTO CONDUCCIÓN PRUEBAS	MAQUINISTA-JEFE DE TREN Y MM.II. DE CONDUCCIÓN EN PRUEBAS ÁREA FABRICACIÓN Y MTMTO.	778,28	€/MES
289	COMPLEMENTO CIVIA	MMII TALLERES		5
		PERSONAL OPERATIVO TALLERES		6
290	COMPLEMENTO MM.II./CC.TT.	TALLERES		5
		COMERCIAL		10
		GESTION		14
291	COMPLEMENTO ESPECIALIZACIÓN CENTROS DE GESTIÓN	≥ 2 AÑOS Y ≤ 4 AÑOS	1.060,92	€/AÑO
		≥ 4 AÑOS Y ≤ 6 AÑOS	2.121,72	
		> 6 AÑOS	3.182,64	
303	COMPLEMENTO PTO MIC TOMA Y DEJE	GRUPO PROFESIONAL MMII/C.T. EXCEPTO COLECTIVO CONDUCCIÓN	10,812245	€/DÍA
304	COMPLEMENTO PTO MIC JORNADA PARTIDA	GRUPO PROFESIONAL MMII/C.T. EXCEPTO COLECTIVO CONDUCCIÓN	8,704748	€/DÍA
305	COMPLEMENTO PTO MIC NOCTURNIDAD	GRUPO PROFESIONAL MMII/C.T. EXCEPTO COLECTIVO CONDUCCIÓN	1,740986	€/HORA
306	COMPLEMENTO BRIGADA DE SOCORRO	MMII TALLERES		4
307	COMPLEMENTO DE PUESTO DE GESTIÓN DE EQUIPOS	MMII TALLERES		5
311	COMPLEMENTO RETRIBUCIÓN SSB	COMERCIAL (Supervisores Servicios de a Bordo)		12
322	INDEMNIZACIÓN TOMA Y DEJE	TALLERES-COMERCIAL		2
342	CONDUCCIÓN EF. CAMIONES BIV	TALLERES		6
343	GRATIFICACION A SECRETARIOS / AS DE ALTA DIRECCION	GESTION		20
379	COMPLEMENTO ANTERIOR SSB (342-343)	COMERCIAL	1.161,48	€/AÑO
406	PRIMA VARIABLE CUMPLIMIENTO OBJETIVOS ESTRUCTURA	GRUPO PROFESIONAL DE ESTRUCTURA DE APOYO		18
407	PRIMA VARIABLE CUMPLIMIENTO OBJETIVOS MMII	GRUPO PROFESIONAL MMII/C.T. TALLERES		7
		GRUPO PROFESIONAL MMII/C.T. COMERCIAL		10
		GRUPO PROFESIONAL MMII/C.T. GESTIÓN		17
		CONDUCCIÓN - Cuadros de Servicio Ancho Convencional		16
446	PRIMA VARIABLE CONDUCCIÓN	COMERCIAL		11
447	PRIMA VARIABLE COMERCIAL	COMERCIAL		11
448	PRIMA VARIABLE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN	GESTION		13
449	PRIMA VARIABLE FABRICACIÓN Y MANTENIMIENTO	TALLERES		7
491	INCENTIVO INTERVENCIÓN SSB AV	COMERCIAL	5.522,60	€/AÑO
551	GASTOS VIAJE T/C/I (TRASLACIONES)	TALLERES		6
		COMERCIAL		9
		CONDUCCIÓN		15
553	GASTOS DESTACAMENTO POR DEMORA DE TRASLADO	TODOS	21,154571	€/DÍA
566	GASTO DESPLAZAMIENTO CORTA DISTANCIA	TODOS EXCEPTO GRUPOS PROFESIONAL DE MMII/CT Y ESTRUCTURA APOYO		2
567	GASTO DESPLAZAMIENTO LARGA DISTANCIA	CONDUCCIÓN		2
568	COMPENSACIÓN DE GASTOS POR DESPLAZAMIENTO AL EXTRANJERO	TODOS EXCEPTO GRUPOS PROFESIONAL DE MMII/CT Y ESTRUCTURA APOYO		2
573	GASTO VIAJE DESPLAZAMIENTO GRANDES POBLACIONES	TODOS EXCEPTO GRUPOS PROFESIONAL DE MMII/CT Y ESTRUCTURA APOYO	5,288643	€/DÍA
574	GASTOS DESTACAMENTO POR DEMORA DE TRASLADO VOLUNTARIO MISMA RESIDENCIA	TODOS	5,288644	€/DÍA
576	INDEMNIZACIÓN JORNADA PARTIDA	GRUPO PROFESIONAL DE PERSONAL OPERATIVO DE TODOS LOS COLECTIVOS	8,461825	€/DÍA
589	INDEMNIZACIÓN TRASLADO FORZOSO	TODOS		19
590	INDEMNIZACIÓN DIF. ALQUILER VIVIENDA MOVILIDAD FORZOSA	TODOS		19

Nota: los valores recogidos en las primas variables para todos los subgrupos profesionales constituyen exclusivamente valores de referencia. El devengo será el correspondiente al grado de consecución conforme a los parámetros, baremos u objetivos definidos, en su regulación normativa, para cada prima variable.

VALORES AÑO 2023

PAGA EXTRAORDINARIA CLAVE 009 (2)
VALOR SEMESTRAL
1.805,16
2.382,66
2.554,32
2.650,98

ANTIGÜEDAD CLAVE 003 (VALOR MENSUAL) (1)										
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	
27,82	55,64	83,45	111,27	139,09	166,91	194,72	222,54	250,36	278,18	
37,09	74,18	111,27	148,36	185,45	222,54	259,63	296,72	333,81	370,90	
41,69	83,38	125,07	166,76	208,45	250,14	291,83	333,52	375,21	416,90	
44,18	88,36	132,54	176,72	220,90	265,08	309,26	353,44	397,62	441,80	

SUBGRUPO PROFESIONAL
OPERADOR DE INGRESO (2 años)
OPERADOR ENTRADA
OPERADOR
OPERADOR ESPECIALIZADO

PREMIO DE PERMANENCIA (CLAVE 163) (2)		
30 AÑOS	35 AÑOS	40 AÑOS
1.404,68	732,00	791,36
1.578,30	822,49	889,19
1.672,98	871,84	942,55
1.992,55	1.038,38	1.122,55
2.112,09	1.100,68	1.189,92

SUBGRUPO PROFESIONAL
OPERADOR ENTRADA
OPERADOR
OPERADOR ESPECIALIZADO
MMII / C. T.
ESTRUCTURA APOYO (3)

(1) La antigüedad (Clave 003) no es de aplicación para el colectivo de conducción.

(2) A efectos de los valores establecidos tanto para la Paga Extra (clave 009) como para el Premio de Permanencia (clave 163), el subgrupo profesional de Maquinista de Entrada equivale al de Operador de Entrada, el de Maquinista al subgrupo de Operador y el de Maquinista Principal y Maquinista Jefe de Tren equivalentes al de Operador Especializado.

(3) Para aquellos trabajadores provenientes de niveles salariales superiores al 10, se mantendrán a título personal el valor del premio de permanencia del nivel salarial que tuvieran.

VALORES AÑO 2023

SUBGRUPO PROFESIONAL	RETRASO DISFRUTE DE VACACIONES €/DÍA CLAVE 148	PLUS DE NOCTURNIDAD €/HORA CLAVE 220	INDEMNIZACIÓN TOMA Y DEJE €/DÍA CLAVE 322
OPERADOR DE INGRESO (2 años)	10,529948	0,995090	6,345368
OPERADOR ENTRADA	14,039931	1,326786	8,460491
OPERADOR	15,067080	1,490775	9,506209
OPERADOR ESPECIALIZADO	15,677081	1,580222	10,076580

GASTO DESPLAZAMIENTO

SALIDA/REGRESO DESDE / A RESIDENCIA	MENOS DE 60 KM. CLAVE 566	MÁS DE 60 KM. CLAVE 567	+ Alojamiento
	€/día		
< 13:00 h / > 15:00 h	9,424152	16,415162	
< 19:30 h / > 21:30 h	18,848305	32,830323	
< 13:00 h / > 21:30 h	26,558975	16,415162	
> 13:00 h / > 0:00 h	35,983130	32,830323	
< 13:00 h / > 0:00 h			

COMPENSACIÓN POR GASTOS DE DESPLAZAMIENTO AL EXTRANJERO (CLAVE 568)

DIETA DE VIAJE INTERNACIONAL	GASTOS DE MANUTENCIÓN: + ALOJAMIENTO	34,269564 € / COMIDA
---------------------------------	---	----------------------

**GRUPOS PROFESIONALES DEL COLECTIVO
FABRICACIÓN Y MANTENIMIENTO**

VALORES AÑO 2023

	FIJO (*) CLAVE 002 €/AÑO
SUPERVISOR DE BASE DE MANTENIMIENTO Y FABRICACIÓN	39.419,16
SUPERVISOR DE SECCIÓN DE MANTENIMIENTO Y FABRICACIÓN	38.084,16
OPERADOR ESPECIALIZADO DE MANTENIMIENTO Y FABRICACIÓN	26.438,16
OPERADOR DE MANTENIMIENTO Y FABRICACIÓN con Formación Técnica de Vehículos	24.347,52
OPERADOR DE MANTENIMIENTO Y FABRICACIÓN sin Formación Técnica de Vehículos	23.867,64
OPERADOR DE ENTRADA DE MANTENIMIENTO Y FABRICACIÓN	21.983,04
OPERADOR DE INGRESO DE MANTENIMIENTO Y FABRICACIÓN (2 años)	16.487,28

(*) En aplicación de la disposición final 4ª, los trabajadores con las categorías de Visitador de 1ª y de Encargado de Suministros, encuadrados en el Grupo Profesional de OPERADOR DE MANTENIMIENTO Y FABRICACIÓN con Formación Técnica de Vehículos, se clasificarán sólo a efectos económicos y exclusivamente en los conceptos fijos en el Grupo Profesional de OPERADOR ESPECIALIZADO DE MANTENIMIENTO Y FABRICACIÓN.

**GRUPOS PROFESIONALES DEL COLECTIVO FABRICACIÓN
Y MANTENIMIENTO**

VALORES AÑO 2023

		BRIGADA DE SOCORRO
		€/MES
GRUPO PROFESIONAL MANDO INTERMEDIO Y CUADRO CLAVE 306	HASTA 24 HORAS	302,02
	DE 25 A 50 HORAS	487,88
	DE 51 A 100 HORAS	720,20
GRUPO PROFESIONAL DE PERSONAL OPERATIVO CLAVE 025	HASTA 24 HORAS	302,02
	DE 25 A 50 HORAS	487,88
	DE 51 A 100 HORAS	720,20

GRUPOS PROFESIONALES DEL COLECTIVO FABRICACIÓN Y MANTENIMIENTO
VALORES AÑO 2023

COMPLEMENTOS		COMPLEMENTO DE PUESTO DE GESTIÓN DE EQUIPOS CLAVE 307	COMPLEMENTO CIVIA CLAVE 289	NOCTURNIDAD CLAVE 305	JORNADA PARTIDA CLAVE 304	TOMA Y DEJE CLAVE 303	COMPLEMENTO DE PUESTO DE GESTIÓN DE EQUIPOS CLAVE 307
	€/ AÑO	€/ DIA	€/ DIA	€/ HORAS	€/ DIA	€/ DIA	€/ AÑO
SUPERVISOR DE BASE DE MANTENIMIENTO Y FABRICACIÓN	4.065,84	10,812245	8,704748	1,740986	8,704748	10,812245	1.856,52
SUPERVISOR DE SECCIÓN DE MANTENIMIENTO Y FABRICACIÓN	3.484,80	10,812245	8,704748	1,740986	8,704748	10,812245	1.856,52

Exclusivamente para el taller Base de Mantenimiento Vigo se mantiene un abono mensual por trabajo efectivo de 348,48 € mensuales (Clave 031) por trabajador que retribuye la falta de rotatividad en turnos diferentes al de mañana. Este es compatible con el Plus de Nocturnidad.

GRUPOS PROFESIONALES DEL COLECTIVO FABRICACIÓN Y MANTENIMIENTO

VALORES AÑO
2023

	COMPLEMENTOS									
	ASISTENCIA TÉCNICA EN LÍNEA Y PRUEBAS DINÁMICAS		TRABAJO EN SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS	DISTRIBUCIÓN IRREGULAR DE LA JORNADA (CADA 8 HORAS GENERADAS)	SOLDADOR HOMOLOGADO €/DÍA	ENSAYOS NO DESTRUCTIVOS €/DÍA	ASISTENCIA TÉCNICA EN RUTA €/MES	GASTOS DE VIAJE - €/DÍA	CONDUCCIÓN EF. CAMIONES BIV CLAVE 342 €/DÍA	COMPLEMENTO CIVIA CLAVE 289 €/MES
	CLAVE 026 €/MES	CLAVE 126 €/DÍA								
OPERADOR ESPECIALIZADO DE MANTENIMIENTO Y FABRICACIÓN	336,87	16,761888								
OPERADOR DE MANTENIMIENTO Y FABRICACIÓN con Formación Técnica de Vehículos	307,84	15,321504								
OPERADOR DE MANTENIMIENTO Y FABRICACIÓN sin Formación Técnica de Vehículos	278,78	13,881119	139,389750	139,389750	2,900750	348,48	14,938177	9,885215	251,80	
OPERADOR DE ENTRADA DE MANTENIMIENTO Y FABRICACIÓN	249,74	12,429120								
OPERADOR DE INGRESO DE MANTENIMIENTO Y FABRICACIÓN (2 años)	187,31	9,32	104,542313	104,542313	2,175563	261,36		7,413911		

Exclusivamente para el taller Base de Mantenimiento Vigo se mantiene un abono mensual por trabajo efectivo de 348,48 € mensuales (Clave 031) por trabajador que retribuye la falta de rotatividad en turnos diferentes al de mañana. Este es compatible con el Plus de Nocturnidad.

GRUPOS PROFESIONALES DEL COLECTIVO FABRICACIÓN Y MANTENIMIENTO

VALORES AÑO 2023

GRUPO	CLAVE	VARIABLE €/AÑO (*)		
		TIPO BASE	VALOR MÁXIMO	VALOR MÍNIMO
SUPERVISOR DE BASE DE MANTENIMIENTO Y FABRICACIÓN	407		3.484,80	-
SUPERVISOR DE SECCIÓN DE MANTENIMIENTO Y FABRICACIÓN			3.484,80	-
T10 OPERADOR ESPECIALIZADO DE MANTENIMIENTO Y FABRICACIÓN		A	9.525,12	6.667,56
		A1	7.840,92	5.488,68
		B	6.446,88	4.512,84
		C	5.865,96	4.106,16
T20 OPERADOR DE MANTENIMIENTO Y FABRICACIÓN con Formación Técnica de Vehículos		A	8.363,52	5.854,44
		A1	7.143,96	5.000,76
		B	5.865,96	4.106,16
		C	5.285,28	3.699,72
T30 OPERADOR DE MANTENIMIENTO Y FABRICACIÓN sin Formación Técnica de Vehículos	449	A	7.550,52	5.285,40
		A1	6.330,96	4.431,72
		B	5.401,56	3.781,08
		C	4.936,80	3.455,76
T40 OPERADOR DE ENTRADA DE MANTENIMIENTO Y FABRICACIÓN		A	5.808,12	4.065,72
		A1	5.227,08	3.658,92
		B	4.936,80	3.455,76
		C	4.414,08	3.089,88
T60 OPERADOR DE INGRESO DE MANTENIMIENTO Y FABRICACIÓN (2 años)		A	4.356,12	3.049,32
		A1	3.920,28	2.744,16
		B	3.702,60	2.591,88
		C	3.310,56	2.317,44

(*) Los valores reflejados para este concepto corresponden a los trabajadores que realicen su jornada en régimen de jornada continuada (7 h. 30 minutos primables). A los trabajadores que realicen su jornada en régimen de jornada partida (8 h. primables), se les incrementaran los valores reflejados proporcionalmente a 30 minutos por día efectivo de trabajo.

GRUPOS PROFESIONALES DEL COLECTIVO**VALORES AÑO 2023**

	GRUPO	FIJO CLAVE 002 €/AÑO
OPERADOR COMERCIAL ESPECIALIZADO	N1	25.860,60
	N2	23.886,00
	N3	23.886,00
OPERADOR COMERCIAL	N1	23.730,60
	N2	22.568,88
	N3	22.568,88
OPERADOR COMERCIAL DE ENTRADA	N1	21.750,72
	N2	19.427,64
	N3	19.427,64
OPERADOR COMERCIAL DE INGRESO (2 años)	N1	16.313,04
	N2	14.570,76
	N3	14.570,76
COMPLEMENTO AD PERSONAM TRABAJADORES PROCEDENTES DE LA CATEGORÍA PROFESIONAL SUPERVISORES DE SERVICIOS A BORDO AVE/EUROMED QUE HAYAN ASUMIDO LAS FUNCIONES FIJADAS PARA EL OPERADOR COMERCIAL ESPECIALIZADO NIVEL 1 CLAVE 379.		1.161,48

GRUPOS PROFESIONALES DEL COLECTIVO COMERCIAL

VALORES AÑO
2023

COMPLEMENTOS PERSONAL OPERATIVO

	NIVEL	SERVICIOS	DE PUESTO CLAVE 282 €/AÑO	(1) ACTIVIDAD NUCLEOS DE CERCANIAS - €/AÑO CLAVE 283	(2) ACTIVIDAD SERVICIOS LARGA DISTANCIA Y MEDIA DISTANCIA - €/AÑO CLAVE 283	ACTIVIDAD EN INSTALACIONES DE TRATAMIENTO DE TRENES €/AÑO CLAVE 285	(3) SEGURIDAD, FORMACIÓN Y/O GESTIÓN - €/MES CLAVE 281	(4) CENTROS DE GESTIÓN - €/AÑO CLAVE 284	(5) GASTOS DE VIAJE - €/DÍA CLAVE 551
OPERADOR COMERCIAL ESPECIALIZADO	1	AV Y LARGA DISTANCIA	6.388,80		1.394,04		298,76	3.484,80	14.938177
		MEDIA DISTANCIA	3.166,56		1.394,04				
		CERCANIAS	2.323,20	2.671,68					
	2	AV Y LARGA DISTANCIA	3.130,56						
		CERCANIAS							
	3	AV Y LARGA DISTANCIA	1.602,96						
CERCANIAS									
OPERADOR COMERCIAL	1	AV Y LARGA DISTANCIA	2.323,20		1.394,04		298,76	3.484,80	14.938177
		MEDIA DISTANCIA			1.394,04				
		CERCANIAS		2.671,68					
	2	AV Y LARGA DISTANCIA	2.032,56						
		CERCANIAS							
	3	AV Y LARGA DISTANCIA	1.440,36			1.394,04			
CERCANIAS									
OPERADOR COMERCIAL DE ENTRADA	1	AV Y LARGA DISTANCIA	2.323,20		1.394,04		298,76	3.484,80	14.938177
		MEDIA DISTANCIA			1.394,04				
		CERCANIAS		2.671,68					
	2	AV Y LARGA DISTANCIA	1.910,76						
		CERCANIAS							
	3	AV Y LARGA DISTANCIA	1.394,04			1.394,04			
CERCANIAS									
OPERADOR COMERCIAL DE INGRESO (2 años)	1	AV Y LARGA DISTANCIA	1.742,40		1.045,56		224,07	3.484,80	14.938177
		MEDIA DISTANCIA			1.045,56				
		CERCANIAS		2.003,76					
	2	AV Y LARGA DISTANCIA	1.433,04						
		CERCANIAS							
	3	AV Y LARGA DISTANCIA	1.045,56			1.045,56			
CERCANIAS									

(1) Condiciones:
- Ratio Ingresos/trabajador ≥ 248.879 €
- Ratio Viajeros/trabajador ≥ 290.000 viajeros

(2) Condiciones: Trabajadores en determinadas residencias:

Servicios Larga Distancia	Servicios Media Distancia
Barcelona A Coruña	Barcelona Madrid
Bilbao	Tarragona
Madrid	Pamplona Salamanca Valencia

(3) Incompatible con la indemnización diaria por Gastos de Viaje

(4) Incompatible con la indemnización diaria por Gastos de Viaje y con el de Seguridad, Formación y/o Gestión

(5) Por día de trabajo efectivo en cuadro de servicio de intervención, según las condiciones establecidas en el acuerdo.

Para operadores comerciales N2 que se desplacen a otra estación percibirán la calve 566, siempre que el retorno a su residencia suponga exceder la jornada diaria de 8 horas

GRUPOS PROFESIONALES DEL COLECTIVO COMERCIAL

VALORES AÑO 2023

	COMPONENTE FIJO €/AÑO	COMPONENTE VARIABLE €/AÑO	COMPLEMENTO DE PUESTO - MMII CLAVE 290 €/AÑO
SUPERVISOR COMERCIAL DE TRENES	36.859,56	5.569,68	4.179,96
SUPERVISOR COMERCIAL DE ESTACIONES	36.859,56	3.882,48	3.702,60
SUPERVISOR COMERCIAL DE CENTROS DE GESTIÓN			3.484,80

GRUPOS PROFESIONALES DEL COLECTIVO COMERCIAL**VALORES AÑO 2023**

	NIVEL	PRIMA VARIABLE CLAVE 447	
		SERVICIOS	€/AÑO
OPERADOR COMERCIAL ESPECIALIZADO	1	AV Y LARGA DISTANCIA	8.313,60
		MEDIA DISTANCIA	5.808,12
		CERCANIAS	4.646,28
	2	TODOS	5.808,12
	3		3.484,80
OPERADOR COMERCIAL	1	TODOS	4.646,28
	2		5.808,12
	3		2.903,88
OPERADOR COMERCIAL DE ENTRADA	1	TODOS	4.646,28
	2		4.646,28
	3		2.323,32
OPERADOR COMERCIAL DE INGRESO (2 años)	1	TODOS	3.484,68
	2		3.484,68
	3		1.742,52

GRUPOS PROFESIONALES DEL COLECTIVO COMERCIAL**Supervisor de Servicios a Bordo no adscritos****VALORES AÑO 2023**

CONCEPTO	€/AÑO
FIJO	25.512,00
PAGA EXTRAORDINARIA	5.301,96
COMPLEMENTO DE PUESTO	6.388,80
VARIABLE	5.522,60
COMPLEMENTO PERSONAL (CLAVE 311) (1)	6.034,44
ANTIGÜEDAD	La que viniera percibiendo individualmente

(1) Este complemento se vera incrementado por las situaciones retributivas personales específicas que tuvieran y que devenguen los trabajadores de este colectivo.

GRUPOS PROFESIONALES DEL COLECTIVO ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN**VALORES AÑO 2023**

	FIJO CLAVE 002 €/AÑO	PRIMA VARIABLE CLAVE 448 €/AÑO
OPERADOR ESPECIALIZADO DE ADMINISTRACIÓN Y GESTION	24.060,00	4.646,28
OPERADOR DE ADMINISTRACIÓN Y GESTION NIVEL 1	22.894,32	4.065,72
OPERADOR DE ADMINISTRACIÓN Y GESTION NIVEL 2	21.721,32	3.484,80
OPERADOR DE ENTRADA DE ADMINISTRACIÓN Y GESTION	19.810,80	2.903,76
OPERADOR DE INGRESO DE ADMINISTRACIÓN Y GESTION (2 años)	14.858,16	2.177,88

**GRUPOS PROFESIONALES DEL COLECTIVO
ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN****VALORES AÑO 2023**

	COMPLEMENTO DE PUESTO - MMII CLAVE 290 €/AÑO
SUPERVISOR SEGURIDAD EN LA CIRCULACIÓN	2.323,20
MMII PROTECCIÓN CIVIL	2.323,20
CUADRO TÉCNICO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	2.323,20

GRUPOS PROFESIONALES DEL COLECTIVO CONDUCCIÓN**VALORES AÑO 2023**

	FIJO CLAVE 002 €/AÑO	COMPLEMENTO DE CONDUCCIÓN €/AÑO CLAVE 280	(1) SEGURIDAD, FORMACIÓN Y/O GESTIÓN - €/MES CLAVE 281	(2) GASTOS DE VIAJE - €/DÍA CLAVE 551
MANDO INTERMEDIO DE CONDUCCIÓN/JEFE DE MAQUINISTAS NIVEL A	46.652,40	8.364,60	298,77	14,938177
MANDO INTERMEDIO DE CONDUCCIÓN/JEFE DE MAQUINISTAS NIVEL B		5.974,68		
MAQUINISTA JEFE DEL TREN	38.391,48	8.364,60		
MAQUINISTA PRINCIPAL	31.105,20	5.974,68		
MAQUINISTA (Anterior I Convenio Colectivo Grupo Renfe)	30.817,80	2.389,80		
MAQUINISTA (I Convenio Colectivo Grupo Renfe)	26.751,96	2.389,80		
MAQUINISTA DE ENTRADA	20.406,60	1.194,96		

(1) Incompatible con la indemnización diaria por Gastos de Viaje

(2) Por día de trabajo efectivo en cuadro de servicio de conducción, según las condiciones establecidas en el acuerdo.

GRUPOS PROFESIONALES DEL COLECTIVO DE CONDUCCIÓN - PRIMA VARIABLE - (CLAVE 446)

VALORES AÑO 2023	
CUADROS DE SERVICIO DE ALTA VELOCIDAD / LARGA DISTANCIA	
PV1	PV2
BLOQUES MINUTOS TREN MEDIOS TRABAJADOR/AÑO	VALOR MTC
Los primeros 30.000 al valor de	0,191666 €
desde 30.001 hasta 40.000 al valor de	0,197471 €
desde 40.001 hasta 45.000 al valor de	0,203281 €
desde 45.001 hasta 50.000 al valor de	0,209088 €
desde 50.001 hasta 55.000 al valor de	0,214897 €
a partir de 55.001 al valor de	0,243936 €
% APLICABLE SOBRE 2.090,88 € MAQUINISTA/AÑO	RESTO PRODUCTOS
100%	≥ 85%
95%	≥ 85% < 90%
90%	≥ 75% < 85%
0%	≥ 70% < 75%
PRODUCTIVIDAD	< 80%
Kms totales X	0,039493 €/trabajadores medios
COEFICIENTE CORRECTOR PV1	
De 0 hasta 25.000 mitutos A.C.	1,00
De 25.001 mitutos A.C. hasta 30.000 mitutos	1,10
De 30.001 mitutos A.C. hasta 35.000 mitutos	1,15
De 35.001 mitutos A.C. hasta 40.000 mitutos	1,20
De 40.001 mitutos A.C. hasta 45.000 mitutos	1,30
Más de 45.000 mitutos A.C.	1,40

CUADROS DE SERVICIO DE CERCANIAS Y MEDIA DISTANCIA	
PV1	PV2
BLOQUES MINUTOS TREN MEDIOS TRABAJADOR/AÑO	VALOR MTC
Los primeros 30.000 al valor de	0,197471 €
desde 30.001 hasta 40.000 al valor de	0,220704 €
desde 40.001 hasta 45.000 al valor de	0,232320 €
a partir de 45.001 al valor de	0,243936 €
MINUTOS/TREN NÚMERO MEDIOS TRABAJADOR/AÑO	VALOR MTC A.D.
MÁS DE 50.000	0,089444 €
40.001 A 50.000	0,130098 €
30.001 A 40.000	0,170755 €
25.001 A 30.000	0,248815 €
≤ 25.000	0,355451 €
€/AÑO TRABAJADOR SEGÚN CLASIFICACIÓN POR BLOQUES	VALOR ANUAL POR TRABAJADOR/AÑO
A	B
6.969,60 €	5.808,00 €
5.785,01 €	5.204,21 €
5.088,03 €	4.391,08 €
4.042,60 €	3.694,11 €
1.161,60 €	1.161,60 €
CLASIFICACIÓN POR BLOQUES	RETRIBUCIÓN IMPORTE PV2
A	0 % de V2
B	80 % de V2
C	90 % de V2
D	95 % de V2

CUADROS DE SERVICIO DE MERCANCIAS	
PV1	PV2
BLOQUES MINUTOS TREN MEDIOS TRABAJADOR/AÑO	VALOR MTC A.U.
Los primeros 10.000 al valor de	0,127777 €
desde 10.001 hasta 17.000 al valor de	0,185856 €
desde 17.001 hasta 30.000 al valor de	0,243936 €
a partir de 30.001 al valor de	0,355451 €
MINUTOS TREN DE NÚMERO MEDIOS TRABAJADOR/AÑO	VALOR ANUAL POR TRABAJADOR/AÑO
De 0 a 15.000*	580,80 €
De 15.001 a 20.000	1.161,60 €
De 20.001 a 25.000	1.742,40 €
De 25.001 a 30.000	2.323,20 €
De 30.001 a 40.000	2.904,01 €
De 40.001 a 45.000	3.484,81 €
De 45.001 a 50.000	4.065,59 €
> 50.001	4.646,41 €

VARIABLE MM.II. DE CONDUCCIÓN / JEFE DE MAQUINISTAS	
NIVEL	PV1
MIJMA	1.909,56 €
MIJMB	1.273,08 €

ACTIVIDAD DE PRUEBAS Y SERVICIOS DE DEPÓSITO	
ACTIVIDAD DE RECEPCIÓN Y PRUEBAS DE MATERIAL EN MANTENIMIENTO	ACTIVIDAD DE RECEPCIÓN Y PRUEBAS DE FABRICACIÓN Y TRABAJADOR EN EL CUADRO DE SERVICIO DE PROCEDENCIA
40% REBASES DE SEÑAL 30% ACCIDENTES DE TREN 30% ACCIDENTES MANIOBRA	40% DE LA MEDIA DE LA PRIMA VARIABLE / TRABAJADOR/AÑO DEL CUADRO DE SERVICIO DE LA DEPENDENCIA DONDE PRESTE SERVICIO EXCLUSIVA

MEDIA PONDERADA DE LAS PERCEPCIONES POR PV1 Y PV2 DE LOS CUADROS DE SERVICIO DE SU ÁMBITO COMPETENCIAL Y FUNCIONAL

GRUPO PROFESIONAL DE MANDO INTERMEDIO Y CUADRO

VALORES AÑO 2023

NIVEL	COMPONENTE FIJO €/AÑO		COMPONENTE VARIABLE	
	MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO (*)	MÁXIMO (*)
1	36.859,56	44.374,44	3.882,36	7.245,36
2	36.854,28	44.285,64	2.929,08	4.289,88
INGRESO (2 años)	27.640,68	33.214,20	2.196,84	3.217,44

(*) Estas cantidades son para el cumplimiento del 100 % de los objetivos.

GRUPO PROFESIONAL DE ESTRUCTURA DE APOYO

VALORES AÑO 2023

NIVEL DE PUESTO	COMPONENTE FIJO CLAVE 002 €/AÑO		COMPONENTE VARIABLE (*) CLAVE 406 €/AÑO
	MÍNIMO	MÁXIMO	
TÉCNICO ESPECIALISTA	51.425,52	62.055,60	4.275,72
TÉCNICO	47.753,40	58.399,92	3.974,04
TÉCNICO DE ENTRADA	44.081,28	54.744,00	3.672,48
TÉCNICO DE INGRESO (2	33.060,96	41.058,00	2.754,36

(*) Estas cantidades son para el cumplimiento del 100 % de los objetivos.

ACOPLAMIENTO POR MOVILIDAD FORZOSA

VALORES AÑO 2023

DISTANCIAS SUPERIORES A 80 KM.					ACOPLAMIENTO EN UNA RESIDENCIA DISTANTE ENTRE 10 Y HASTA 80 KM. RESPECTO DE LA ANTERIOR.
ACOPLAMIENTOS REALIZADOS EN CENTROS DE TRABAJO UBICADOS EN LAS PROVINCIAS DE :	ALBACETE, ALICANTE, ALMERÍA, CÁDIZ, CANTABRIA, CASTELLÓN, CIUDAD REAL, CÓRDOBA, CUENCA, GRANADA, HUELVA, JAÉN, MÁLAGA, MURCIA, SEGOVIA, SEVILLA, TOLEDO.	GUADALAJARA, HUESCA, A CORUÑA, LA RIOJA, LÉON, LLEIDA, LUGO, NAVARRA, ORENSE, PALENCIA, PONTEVEDRA, SORIA, TARRAGONA, TERUEL, VALENCIA, VALLADOLID, ZAMORA, ZARAGOZA.	ÁLAVA, ASTURIAS, BURGOS, CANTABRIA, GIRONA (1), GUIPÚZCOA (2), SALAMANCA, VIZCAYA . (1) EXCEPTO PORT - BOU (2) EXCEPTO IRÚN	MADRID, BARCELONA	91,629415 EUROS
INDEMNIZACIÓN A TANTO ALZADO POR UNA SOLA VEZ. (C. 589)	18.325,88 EUROS	22.907,36 EUROS	27.488,82 EUROS	27.488,82 EUROS	
INDEMNIZACIÓN DIFERIDA POR ALQUILER DE VIVIENDA DURANTE LOS TREINTA Y SEIS MESES SIGUIENTES AL TRASLADO. (C. 590)	238,22 EUROS	357,35 EUROS	476,46 EUROS	536,03 EUROS	

GRATIFICACION A SECRETARIOS / AS DE ALTA DIRECCION (CLAVE 343)

VALORES AÑO 2023

NIVEL DE GRATIFICACIÓN	PUESTOS AFECTADOS	EUROS/MES
1	PRESIDENCIA	356,97
2	DIRECTOR GENERAL	321,88
3	DIRECTORES 1er NIVEL	288,16
4	DIRECTORES 2º NIVEL	255,09
5	GERENTES	188,71

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

16707 *Resolución de 11 de julio de 2023, de la Subsecretaría, por la que se publica el Convenio con la Comunidad Autónoma de Andalucía, en materia de estadística para el año 2023.*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Convenio suscrito entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de estadística para 2023, que figura como anexo a esta resolución.

Madrid, 11 de julio de 2023.–El Subsecretario de Agricultura, Pesca y Alimentación, Ernesto Abati García-Manso.

ANEXO

Convenio entre la Administración General del Estado a través del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, en Materia de Estadística, año 2023

Madrid, 6 de julio de 2023.

REUNIDOS

De una parte, don Ernesto Abati García-Manso, Subsecretario de Agricultura, Pesca y Alimentación, en virtud del Real Decreto 961/2021, de 2 de noviembre, por el que se dispone su nombramiento, en nombre y representación del citado Departamento, conforme las atribuciones delegadas en la Orden APA/21/2019, de 10 de enero, de fijación de límites para administrar ciertos gastos y de delegación de competencias del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, apartado 2, Capítulo II, epígrafe 1.

De otra, la Administración de la Junta de Andalucía, y en su nombre doña María del Carmen Crespo Díaz, Consejera de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, en virtud del nombramiento efectuado por el Decreto del Presidente 11/2022, de 25 de julio, por el que se dispone su nombramiento como Consejera de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía (BOJA número 25, de 26 de julio), y de las atribuciones que le vienen conferidas en el artículo 9 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA número 215, de 31 de octubre).

Ambas partes se reconocen capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero.

Que el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación actúa conforme a lo establecido en el artículo 149.1.31.^a de la Constitución española, que reserva de forma exclusiva al Estado la competencia en materia de estadística para fines estatales.

Por otra parte, la Administración de la Junta de Andalucía ha asumido la competencia exclusiva sobre las estadísticas de interés para la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo previsto en el artículo 76.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía (Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía).

Segundo.

Que la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública, cuyo objeto es la regulación de la función estadística para fines estatales, establece en el artículo 41 que los servicios estadísticos de la Administración del Estado y de las comunidades autónomas podrán celebrar convenios relativos al desarrollo de operaciones estadísticas cuando ello convenga para el perfeccionamiento y eficacia de las mismas o para evitar duplicidades y gastos. Los citados convenios habrán de fijar, cuando la debida coordinación lo requiera, los procedimientos técnicos relativos a la recogida, tratamiento y difusión de la información, incluyendo los plazos en que han de llevarse a cabo dichas operaciones. En el marco de los convenios podrán establecerse fórmulas de participación de los servicios estatales en la financiación de estadísticas para fines estatales o autonómicos.

Tercero.

Que el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Junta de Andalucía han mantenido una estrecha relación de cooperación mediante la firma de convenios bilaterales en materia de estadística para llevar a cabo, cada año, las funciones precisas en la recogida de información, grabación y validación de los datos en su ámbito territorial para la ejecución del correspondiente programa de estadísticas.

Cuarto.

Que las partes consideran conveniente suscribir un convenio para la armonización y comparabilidad de las estadísticas elaboradas en virtud de sus competencias, así como para establecer una única fuente de recogida de información, que evite duplicidades, divergencias y molestias al informante y minimice el coste que supone la ejecución del Programa Estadístico, garantizando el suficiente grado de cobertura, fiabilidad y oportunidad, acorde con las exigencias de la normativa nacional y de la Unión Europea.

Quinto.

Que la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, prevé la suscripción de convenios entre dos o más Administraciones Públicas, que podrán incluir la utilización de medios, servicios y recursos, para el ejercicio de competencias propias o delegadas. Consecuentemente, las partes están habilitadas para la suscripción de este convenio interadministrativo conforme establece el artículo 47.2.a) de la citada Ley.

Por todo lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio, con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

Primero. *Objeto.*

El presente convenio tiene por objeto establecer la acción conjunta de las partes firmantes, en materia de estadística agraria, ganadera y de pesca, para llevar a cabo, durante el año 2023, las funciones precisas en la recogida de información en explotaciones agrarias, establecimientos, empresas industriales y mercados de

productos agrarios; así como la grabación y validación de los mismos, en el ámbito territorial de la Junta de Andalucía, para la ejecución de los Programas de Estadística referidos en la cláusula 4 del presente convenio.

Segunda. *Actuaciones.*

1. La Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía se compromete a realizar las siguientes actuaciones:

a) Las operaciones estadísticas precisas para la ejecución de su programa de estadísticas en ejercicio de su competencia exclusiva sobre las estadísticas para fines de la Comunidad Autónoma.

b) Realizar durante el año 2023 las operaciones estadísticas acordadas entre ambas partes y posterior entrega de los resultados obtenidos al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de acuerdo con el calendario establecido.

c) Disponer de los recursos materiales y humanos necesarios, ya sea de forma directa o indirecta para realizar las operaciones estadísticas acordadas.

2. El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación se compromete a realizar las siguientes actuaciones:

a) El tratamiento, depuración, integración y difusión de las operaciones, en materia de estadística, realizadas por la Comunidad Autónoma, según el calendario acordado.

b) Financiar conforme lo establecido en la cláusula tercera aquella parte de los trabajos que debe realizar la Comunidad Autónoma conducentes a la realización del Programa de Estadísticas.

3. El detalle de las actuaciones y el presupuesto para el año 2023 se incluyen en el anexo.

Tercera. *Presupuesto, financiación y forma de pago.*

El presente convenio será financiado por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación con cargo a la aplicación presupuestaria 21.01.411M.640.08, de los Presupuestos Generales del Estado vigentes en el año 2023.

La contribución máxima del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación asciende a 179.499,11 euros, que se destinarán a la ejecución de las operaciones estadísticas acordadas por las partes conforme la planificación anual y los calendarios de las operaciones estadísticas que se acuerden.

El Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación abonará a la Junta de Andalucía dicho importe, mediante transferencia a la cuenta bancaria, códigos: ES62 0237 0210 3091 7270 7304, una vez comprobados los trabajos realizados, y certificada la conformidad de los mismos por el Ministerio.

La Comunidad Autónoma aportará los medios materiales y humanos necesarios para la realización de las operaciones estadísticas acordadas.

Cuarta. *Programas de trabajo.*

Las operaciones estadísticas, así como los trabajos concretos que se efectúen, a realizar por la Comunidad Autónoma, base de este convenio, serán las asignadas en el Plan Estadístico Nacional 2021-2024 (PEN) al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, y en las que figure la Comunidad Autónoma como organismo colaborador, aprobado mediante el Real Decreto 1110/2020, de 15 de diciembre, siendo de aplicación el Real Decreto 17/2023, de 17 de enero, por el que se aprueba el Programa anual 2023, así como aquellas operaciones necesarias para la elaboración de las Cuentas Económicas Regionales de la Agricultura de acuerdo con la Metodología publicada por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Estas operaciones estadísticas son obligatorias, por responder a la reglamentación europea o ser fuente de información necesaria para cumplir con los reglamentos europeos.

La entrega de los datos se realizará con la antelación suficiente para poder cumplir con los plazos indicados tanto en la reglamentación europea, como en los calendarios de difusión publicados en los programas anuales referidos en el apartado anterior.

Quinta. Comisión de seguimiento.

Se crea una Comisión de seguimiento para evaluar el grado de cumplimiento del presente convenio, formada por dos representantes de cada parte. Dicha Comisión se reunirá, como mínimo una vez al año y siempre que las necesidades así lo requieran. Una copia del acta, informe o acuerdo se remitirá a los integrantes de dicha Comisión.

Actuará como Presidente de dicha Comisión el Subdirector General de Análisis, Coordinación y Estadística del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación o persona en quien delegue y como Secretario/a un/a funcionario/a de la Comunidad Autónoma.

Las decisiones de la Comisión de seguimiento se tomarán por consenso entre las partes.

Los representantes de la Comisión de la Comunidad Autónoma serán nombrados por el titular del Órgano competente de la misma.

La Comisión de seguimiento se ocupará del seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de la resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse en su ejecución.

Sexta. Eficacia y duración.

El presente convenio resultará eficaz una vez inscrito, en el plazo de cinco días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del Sector Público Estatal, y surtirá efectos hasta el 31 de diciembre de 2023. Asimismo, será publicado, en el plazo de diez días hábiles desde su formalización, en el «Boletín Oficial del Estado».

Una vez en vigor el convenio, la Comunidad Autónoma podrá proceder a su publicación en su portal de Transparencia. Previamente y con carácter facultativo, se podrá publicar en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» (BOJA).

Séptima. Modificación y extinción.

El presente convenio podrá ser modificado por acuerdo de las partes, a propuesta de cualquiera de éstas, mediante la suscripción de la oportuna adenda modificativa, formalizada antes de la finalización de la duración del mismo.

De acuerdo con el artículo 51.1 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, los convenios se extinguen por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Además, según el apartado 2 del mismo artículo, serán causas de resolución del presente convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio, sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla, en un determinado plazo, con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

c) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

d) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

En el caso de resolución anticipada del convenio las actuaciones en curso continuarán efectuándose hasta su completa finalización, en un plazo improrrogable que será fijado por las partes cuando se resuelva el convenio, pero no se iniciarán nuevas actuaciones.

Octava. Régimen jurídico y resolución de conflictos o jurisdicción.

El presente convenio cumple lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente convenio, que no hayan podido ser resueltas por la Comisión de seguimiento, serán de conocimiento por la Jurisdicción Contencioso-administrativa, de acuerdo con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de este orden jurisdiccional.

Y, en prueba de conformidad, y para la debida constancia de cuanto queda convenido, las partes firman el presente convenio electrónicamente.—El Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, P. D., Orden APA/21/2019, de 10 de enero, el Subsecretario, Ernesto Abati García-Manso.—La Consejera de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural de la Junta de Andalucía, María del Carmen Crespo Díaz.

ANEXO

Listado general de operaciones estadísticas, características metodológicas y presupuesto de financiación del Ministerio

Convenio Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación

Junta de Andalucía. Año 2023

N.º	Denominación	Clase de operación	Objetivos	Campo de observación	Periodicidad	Desagregación territorial de resultados	Demandantes de su ejecución*	Presupuesto de Financiación del Ministerio – Euros
1	Encuesta Anual de Superficies y Rendimientos de Cultivos.	Población y encuesta por muestreo.	Determinación de superficies, rendimientos y producciones de los diferentes cultivos (incluidos frutales).	Zonas de mayor intensidad de cultivo.	Anual.	Comunidad autónoma y provincia.	Ministerio. Programa 2023. UE.	0
2	Avances Mensuales de Superficies y Producciones Agrícolas.	Elaboración de síntesis.	Determinación de superficies y producciones de los cultivos más representativos.	Zonas ocupadas por los principales cultivos.	Mensual.	Provincia.	Ministerio. Programa 2023. UE.	40.447,55
3	Estadísticas sobre Superficies y Producciones Anuales de Cultivos.	Elaboración de síntesis.	Determinación de superficies, rendimientos y producciones de los diferentes cultivos.	Zonas ocupadas por los cultivos.	Anual.	Provincia y municipio.	Ministerio. Programa 2023. UE.	0
4	Estadísticas sobre Efectivos de Ganado (directorios y encuestas).	Constitución de marcos, diseño muestral y realización de encuestas.	Determinación de efectivos de ganado de acuerdo a una tipología definida.	Explotación con bovino, ovino-caprino y porcino.	Semestrales y anuales.	Municipio-estrato de explotaciones.	Ministerio. Programa 2023. UE.	0
5	Estadísticas de Producciones Ganaderas (directorios y encuestas).	Constitución de marcos, diseño muestral y realización de encuestas.	Efectivos sacrificados por tipos, producción de carne-canal y destino. Otras producciones ganaderas.	Mataderos y otros centros.	Anual (censo). Mensual (muestra).	Comunidad autónoma y provincia.	Ministerio. Programa 2023. UE.	0
6	Encuestas Mensuales y Anual de Salas de Incubación.	Constitución de marcos, diseño muestral y realización de encuestas.	Conocimiento de la actividad y estructura de las salas de incubación para la estimación de la producción de huevos y carne de aves.	Salas de incubación.	Mensual y anual.	Comunidad autónoma.	Ministerio. Programa 2023. UE.	0
7	Evaluación del movimiento comercial pecuario.	Elaboración de síntesis.	Conocimiento del movimiento interprovincial de ganado.	Explotaciones.	Anual.	Provincial.	Ministerio. Elaboración de las Cuentas Económicas Regionales de la Agricultura según Metodología del Ministerio.	0

N.º	Denominación	Clase de operación	Objetivos	Campo de observación	Periodicidad	Desagregación territorial de resultados	Demandantes de su ejecución*	Presupuesto de Financiación del Ministerio – Euros
8	Precios Coyunturales de Productos Agrícolas y Ganaderos.	Información estadística de mercado.	Obtención de precios medios de los productos agrícolas y ganaderos y tipologías más importantes, en mercados representativos.	Productores, entidades comercializadoras, explotaciones agrarias, asociaciones en zonas de producción.	Diario y semana (agrícolas). Semanal y mensual (ganaderos).	Zonas de producción y provincias.	Ministerio. Programa 2023. UE.	15.517,86
9	Precios Medios Nacionales.	Información estadística de mercado.	Obtención de precios medios para diversos productos agrarios.	Productores, entidades comercializadoras, explotaciones agrarias, asociaciones en zonas de producción.	Semanal.	Zonas de producción y provincias.	Ministerio. Programa 2023. UE.	70.968,85
10	Estadísticas Mensuales y Anuales de Precios y Salarios Agrarios.	Encuestas por muestreo.	Obtención de precios medios ponderados y cálculo de índices de percibidos y pagados por los agricultores y salarios [acotar número de clases si procede].	Productores, entidades comercializadoras, explotaciones agrarias, asociaciones.	Mensual y anual.	Nacional.	Ministerio. Programa 2023. UE.	32.664,20
11	Precios Medios Anuales de las Tierras de Uso Agrario.	Encuesta por muestreo.	Obtención de precios medios de las tierras de uso agrario por CC. AA., para diversos tipos de aprovechamiento.	Provincias y clases de uso de suelos más representativas.	Anual.	Comunidad autónoma y provincia.	Ministerio. Programa 2023. UE.	11.873,50
12	Cánones Anuales de Arrendamientos Rústicos.	Encuesta por muestreo.	Obtención de cánones de arrendamiento medios por CC. AA., para diversos tipos de aprovechamiento.	Provincias y clases de uso de suelos más representativas.	Anual.	Comunidad autónoma y provincia.	Ministerio. Programa 2023. UE.	8.027,15
13	Cuentas Económicas Regionales de la Agricultura.	Elaboración de síntesis.	Determinación de los principales indicadores macroeconómicos de la actividad agraria.	Estadísticas de contenido físico, económico y social.	Anual.	Nacional y comunidad autónoma.	Ministerio. Programa 2023. UE.	0
14	Encuesta de establecimientos de acuicultura.	Encuesta exhaustiva.	Obtención de información técnica y económica de los establecimientos de acuicultura.	Todas.	Anual.	Comunidad Autónoma [y provincia cuando proceda].	Ministerio. Programa 2023. UE.	0
Total (euros):								179.499,11

Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. Normativa del Departamento y/o interés general.

*P.E.N. y Programa anual. Plan Estadístico Nacional (PEN) 2021-2024, aprobado por Real Decreto 1110/2020, de 15 de diciembre, y Programa anual 2023, de desarrollo del PEN, aprobado por el Real Decreto 17/2023, de 17 de enero. UE. Normativa de la Unión Europea (reglamentos, directivas, decisiones,...).

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

16708 Orden TED/807/2023, de 17 de julio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas a proyectos innovadores de almacenamiento energético en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia -financiado por la Unión Europea- NextGenerationEU.

I

El Pacto Verde Europeo establece la hoja de ruta para lograr el objetivo de la Unión Europea para el año 2050 de alcanzar la neutralidad climática, en línea con el compromiso de aumentar la acción climática global del Acuerdo de París, y de la Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible. Con este fin, La Ley Europea del Clima establece el objetivo climático vinculante de la Unión para 2030 consistente en una reducción de las emisiones netas de gases de efecto invernadero de, al menos, un 55 % con respecto a los niveles de 1990. La transición hacia la neutralidad climática supone una profunda transformación del sistema energético, que pasará a estar alimentado, fundamentalmente, por recursos renovables. El carácter variable y estocástico de algunas de estas fuentes energéticas hace necesario contar con diversas herramientas que confieran flexibilidad al sistema, entre las que se encuentra el almacenamiento energético.

Dentro del paquete de «Energía limpia para todos los europeos», la Directiva (UE) 2019/944 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de junio de 2019, sobre normas comunes para el mercado interior de la electricidad y por la que se modifica la Directiva 2012/27/UE, y el Reglamento (UE) 2019/943 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de junio de 2019, relativo al mercado interior de la electricidad, ponen de manifiesto la relevancia del almacenamiento para la consecución de la transición energética, definiendo las actividades e instalaciones de almacenamiento energético, así como estipulando la necesidad de facilitar el acceso del almacenamiento a las redes y los mercados del sistema eléctrico. En el Reglamento (UE) 2019/943 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de junio de 2019, se resalta que, para integrar el porcentaje creciente de energías renovables, el futuro sistema eléctrico debe hacer uso de todas las fuentes disponibles de flexibilidad, en particular de las soluciones del lado de la demanda y el almacenamiento de energía. A escala nacional, dichas regulaciones europeas han quedado reflejadas en el Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica, donde se definen nuevos agentes del sector eléctrico como los titulares de instalaciones de almacenamiento, modificando la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

En este dinámico contexto, la Comisión Europea presentó en julio de 2021 un conjunto de propuestas legislativas que son necesarias para alcanzar el nuevo objetivo de la Unión Europea para 2030 de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero del 55 % con respecto a 1990. En el marco del paquete de medidas denominadas «Objetivo 55», la UE está revisando su legislación en materia de clima, energía y transporte con el fin de adaptar las normas vigentes a sus ambiciones para 2030 y 2050.

El Plan REPowerEU aprobado en mayo de 2022, pone de manifiesto la existencia de una doble urgencia para transformar el sistema energético europeo: por un lado, se trata de poner fin a la dependencia de la Unión Europea con respecto a los combustibles fósiles rusos, y, por otro, de hacer frente a la crisis climática. Para ello, se contempla que

los activos de almacenamiento de energía sean de interés público superior y se facilite su despliegue, señalando su importante papel a la hora de garantizar la flexibilidad y la seguridad del suministro en el sistema energético, facilitando la integración de la generación de energía renovable, alimentando la red y conservando la energía para utilizarla cuando más se necesita.

Esta necesidad de incorporar el almacenamiento se refuerza en la Recomendación de la Comisión, de 14 de marzo de 2023, relativa al almacenamiento de energía y para respaldar un sistema energético de la UE descarbonizado y seguro (2023/C 103/01). En dicha Comunicación, sin perder la referencia del Pacto Verde Europeo y el plan REpowerEU, se enfatiza en que la transformación del sistema energético requiere de una mayor flexibilidad, entendida como la capacidad del sistema para adaptarse a las necesidades cambiantes de la red y gestionar la variabilidad y la incertidumbre de la demanda y la oferta, mientras se logran los objetivos de descarbonización del sistema energético. Las diferentes tecnologías de almacenamiento de energía (entre ellas, la mecánica, térmica, eléctrica, electroquímica y química) pueden prestar diversos servicios a diferentes escalas y para diferentes marcos temporales y pueden ser una solución técnica para proporcionar estabilidad y fiabilidad.

En particular y al margen del sistema eléctrico, el almacenamiento de energía, como el almacenamiento térmico, puede contribuir al sistema energético en muchos sentidos. Por ejemplo, el almacenamiento térmico, en particular, el almacenamiento térmico de gran capacidad en los sistemas de calefacción urbana, puede proporcionar servicios de flexibilidad y de balance a la red eléctrica y, por tanto, ofrece una solución rentable de integración del sistema al absorber la producción variable de electricidad renovable (como la energía eólica o la energía solar).

En consonancia con las políticas de energía y clima europeas, el Gobierno de España ha desarrollado el Marco Estratégico de Energía y Clima, que contiene diversos elementos estratégicos y legislativos cuyo objeto es marcar las principales líneas de acción en la senda hacia la neutralidad climática. Como una de las piezas fundamentales de este Marco cabe citar la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética, que establece el marco normativo para asegurar el cumplimiento por parte de España de los objetivos del Acuerdo de París, facilitar la descarbonización de la economía y promover un modelo de desarrollo sostenible. En particular, la Ley 7/2021, de 20 de mayo, establece los siguientes objetivos mínimos para el año 2030, para dar cumplimiento a los compromisos internacionales asumidos por España: Un 23 % de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero respecto a 1990, una cuota del 42 % de renovables sobre el uso final de la energía, una mejora de la eficiencia energética de un 39,5 % y 74 % de generación eléctrica procedente de energía renovable; estableciendo asimismo el objetivo de alcanzar la neutralidad climática antes de 2050.

La Ley 7/2021, de 20 de mayo, recoge como instrumentos de planificación para abordar la transición energética los Planes Nacionales Integrados de Energía y Clima y la Estrategia de Descarbonización a Largo Plazo 2050, consolidando en la legislación nacional las herramientas de planificación energética incluidas en el Reglamento (UE) 2018/1999, de 11 de diciembre, sobre la Gobernanza de la Unión de la Energía y de la Acción por el Clima.

El Plan Nacional Integrado de Energía y Clima (PNIEC) 2021-2030, proporciona el marco director del programa de inversiones y reformas para una transición ecológica justa que desarrolle las capacidades estratégicas de la economía verde, y define las medidas que permitirán alcanzar los objetivos recogidos en la citada Ley 7/2021, de 20 de mayo, así como el resto de objetivos sectoriales contemplados en este Plan.

Para dotar de mayor firmeza a las redes eléctricas en este escenario de mayor penetración de las renovables, se hace necesario introducir elementos que doten flexibilidad y gestionabilidad a la red, donde el almacenamiento constituye uno de los pilares y elementos habilitadores. El almacenamiento es aún más importante si se tiene en cuenta que España es una isla energética, dadas las limitadas conexiones eléctricas

con los países vecinos. Específicamente, el PNIEC incluye la «Medida 1.2 Gestión de la demanda, almacenamiento y flexibilidad», que tiene como objetivo el desarrollo del marco regulatorio del almacenamiento energético para contribuir a su despliegue. En concreto, en lo referente al almacenamiento, el PNIEC prevé una potencia adicional de 6 GW en el sector eléctrico, que aportará una mayor capacidad de gestión a la generación.

De manera complementaria, la Estrategia de Almacenamiento Energético, aprobada por el Gobierno el 9 de febrero de 2021, profundiza en las necesidades de almacenamiento establecidas en el PNIEC, cuantificándolas en, al menos, 20 GW de almacenamiento disponible en 2030 y aborda, entre otras cuestiones, las distintas alternativas disponibles y las líneas de acción prioritarias que permitan un efectivo despliegue del almacenamiento energético y su efectiva integración en el sistema, de manera que se aporte flexibilidad a la generación eléctrica renovable, lo cual, junto con el impulso de la gestión de la demanda, permitirá una mayor integración de la generación renovable en el sistema, contribuyendo a la seguridad, fiabilidad y calidad del suministro. Las actuaciones promovidas por el presente régimen de ayudas están alineadas con la Estrategia de Almacenamiento Energético y contribuyen a su desarrollo, según se detalla en dicha estrategia en la línea de acción 2, y en particular en la medida 2.6, para proporcionar señales de inversión en almacenamiento coherentes con las necesidades de la red; así como la medida 3.2 Fortalecer y promover la industria nacional de almacenamiento para su uso en todas las aplicaciones posibles.

Por su parte, y partiendo del PNIEC, la Estrategia de Descarbonización a Largo Plazo 2050 (ELP) dibuja la trayectoria de transformación del sistema energético para los años 2030 a 2050, trazando la evolución hacia la neutralidad climática antes de ese último año. La ELP incluye la necesidad de almacenamiento diario, semanal y estacional para el período considerado. Es de especial relevancia la necesidad de almacenamiento para el sector eléctrico, que será 100 % renovable para el año 2050.

Por otro lado, el almacenamiento supone una oportunidad para reactivar las zonas de transición justa. La creación de empleo impulsada por este despliegue, dado el carácter deslocalizado del mismo, tendrá un importante efecto en las regiones dependientes económicamente de las tecnologías basadas en combustibles fósiles, mitigando el posible impacto que pudiera ocasionar el abandono de este tipo de tecnologías para dar paso a otras soluciones limpias, necesarias para la descarbonización del sistema. Está por ello alineado con la Estrategia de Transición Justa.

La importancia del almacenamiento queda reflejado, a su vez, en las medidas recogidas en diversas normas, como el Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania, el Real Decreto-ley 14/2022, de 1 de agosto, de medidas de sostenibilidad económica en el ámbito del transporte, en materia de becas y ayudas al estudio, así como de medidas de ahorro, eficiencia energética y de reducción de la dependencia energética del gas natural, el Real Decreto-ley 17/2022, de 20 de septiembre, por el que se adoptan medidas urgentes en el ámbito de la energía, en la aplicación del régimen retributivo a las instalaciones de cogeneración y se reduce temporalmente el tipo del Impuesto sobre el Valor Añadido aplicable a las entregas, importaciones y adquisiciones intracomunitarias de determinados combustibles, el Real Decreto-ley 18/2022, de 18 de octubre, por el que se aprueban medidas de refuerzo de la protección de los consumidores de energía y de contribución a la reducción del consumo de gas natural en aplicación del «Plan + seguridad para tu energía (+SE)», así como medidas en materia de retribuciones del personal al servicio del sector público y de protección de las personas trabajadoras agrarias eventuales afectadas por la sequía, el Real Decreto-ley 20/2022, de 27 de diciembre, de medidas de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la Guerra de Ucrania y de apoyo a la reconstrucción de la isla de La Palma y a otras situaciones de vulnerabilidad y la Resolución de 23 de febrero de 2023, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se aprueban las reglas de funcionamiento de los mercados diario e intradiario de energía eléctrica para su

adaptación al régimen económico de energías renovables y evolución del comité de agentes del mercado.

II

Según el Real Decreto 2/2020, de 12 de enero, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales y se crea el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, corresponde a éste la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia climática, de energía y medio ambiente para la transición a un modelo productivo y social más ecológico, así como la elaboración y el desarrollo de la política del Gobierno frente al reto demográfico y el despoblamiento territorial.

Las ayudas incluidas en estas bases reguladoras se encuadran en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) del gobierno español, que permitirá la realización de reformas estructurales los próximos años, mediante cambios normativos e inversiones, con el objeto de acometer un cambio del modelo productivo para la recuperación de la economía tras la crisis económica, social y sanitaria desencadenada a raíz de la pandemia de COVID-19. La magnitud del desafío ha exigido una respuesta común a escala europea, coordinada por la Comisión Europea, mediante la puesta en marcha de un Fondo de Recuperación y Resiliencia, que contribuirá al proceso de reconstrucción de las economías europeas.

El Plan de Recuperación para Europa, NextGenerationEU, permitirá a España movilizar un volumen de inversión sin precedentes. En este contexto, el Mecanismo Europeo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, que financia el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, establece un marco para hacer frente a los efectos sin precedentes de la crisis ocasionada por la COVID-19 así como los impactos económicos asociados.

El PRTR, aprobado por la Comisión Europea, es un proyecto de país, que requiere de la implicación de todos los agentes económicos y sociales, de todos los niveles de gobierno y del conjunto de los recursos de la administración pública. Los instrumentos incluidos en el PRTR, permitirán la realización de reformas estructurales durante los próximos años, mediante la implementación de cambios normativos e inversiones. El objeto de estas modificaciones es orientar un cambio del modelo productivo hacia la profundización en la transición ecológica, que sirva de guía para la recuperación de la economía tras la pandemia causada por la COVID-19. Adicionalmente, la aplicación de estos fondos orientará la transformación de la estructura económica, contribuyendo a que sea más resiliente e inclusiva.

Este Plan tiene entre sus objetivos que España apueste por la «descarbonización» de la economía, invirtiendo en infraestructuras verdes, de manera que se produzca una profunda transformación del sistema energético para eliminar la dependencia de las energías fósiles y transformarlo hacia un sistema energético limpio, siendo, por ello, la transición ecológica uno de los cuatro ejes transversales del Plan.

Las prioridades del PRTR están completamente alineadas con las siete iniciativas bandera europeas («flagship initiatives») presentadas por la Comisión en la Estrategia Anual de Crecimiento Sostenible 2021. Entre estas iniciativas destacan el apoyo a la electrificación, la integración de energías renovables, el almacenamiento energético y el hidrógeno renovable.

Entre las diez políticas palanca que contempla el PRTR, se incluye la «Transición energética justa e inclusiva», donde se encuentra la componente 8: Infraestructuras eléctricas, promoción de redes inteligentes y despliegue de la flexibilidad y el almacenamiento. Esta componente incluye, entre otros, el desarrollo de los sistemas de almacenamiento.

Por ello, en el marco de la inversión 1 de la componente 8, y con objeto de promover el despliegue del almacenamiento energético, se aprueba la orden de bases de la presente orden ministerial, para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia

competitiva para los proyectos innovadores de almacenamiento energético. Esta orden de bases contribuye a la consecución de los objetivos 125 y 126 del anexo I de la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, de 6 de julio de 2021, ambos objetivos referentes a disponer de cinco proyectos de almacenamiento innovadores adjudicados y operativos en el cuarto trimestre de 2023 y segundo trimestre de 2026, respectivamente, para una potencia instalada agregada de al menos 600 MW o un suministro de energía total equivalente (MWh). Adicionalmente, esta orden contribuye al cumplimiento de los indicadores de seguimiento de las Disposiciones Operativas del Plan de Recuperación acordadas por el Gobierno de España y la Comisión Europea, en particular, al indicador de seguimiento 126.1, relativo al desarrollo de al menos dos proyectos innovadores de almacenamiento energético.

De manera complementaria, las inversiones en almacenamiento de la componente 8 del PRTR, contribuyen a los objetivos de la componente 7 del PRTR, en tanto en cuanto el almacenamiento actúa como elemento habilitador para la integración en el sistema energético de la energía procedente de fuentes renovables.

Las ayudas de la presente orden de bases se corresponden con la tipología de inversión contempladas en la inversión 1 (C8.I1), «Despliegue del almacenamiento energético», de su componente 8. El objetivo de dicha Inversión 1 es desplegar el almacenamiento energético mediante la puesta en marcha de iniciativas de apoyo e inversión en tres ámbitos principales, entre los que se encuentra el objeto de esta orden: el desarrollo del almacenamiento a gran escala. Adicionalmente, las inversiones de la C8.I1, al estar vinculadas al almacenamiento energético, se clasifican en el campo de intervención «033. Sistemas de energía inteligentes (incluidos las redes inteligentes y los sistemas de TIC) y su almacenamiento», según el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021. Cuentan, por ello, con un 100 % de aportación al etiquetado verde, contribuyendo significativamente a la transición ecológica y un 40 % de ponderación en el etiquetado digital.

Además, con fecha 14 de diciembre de 2021, mediante acuerdo del Consejo de Ministros se aprobó el «Proyecto Estratégico para la Recuperación y Transformación Económica (PERTE) de Energías Renovables, Hidrógeno Renovable y Almacenamiento». Los proyectos de despliegue de almacenamiento energético constituyen la medida transformadora 10 de dicho PERTE, perteneciente a la fase III: Despliegue.

Por otro lado, con la aprobación por el Consejo de Ministros del Real Decreto 568/2022, de 11 de julio, por el que se establece el marco general del banco de pruebas regulatorio para el fomento de la investigación y la innovación en el sector eléctrico, cuyo objeto es desarrollar reglamentariamente el marco general del banco de pruebas regulatorio concebido como un entorno controlado para llevar a cabo ensayos que permitan el desarrollo de proyectos piloto, se facilita la investigación, la innovación y la mejora regulatoria en el ámbito del sector eléctrico, en virtud de lo previsto en la disposición adicional vigésima tercera de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico. Esta herramienta supone una oportunidad para la participación de proyectos de almacenamiento energético, pudiendo disponer de entornos controlados de pruebas que permitan testear innovaciones regulatorias.

Las ayudas reguladas por esta orden serán financiadas con cargo al presupuesto del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), una vez transferidos de los presupuestos del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico los fondos sujetos a la finalidad prevista en el Servicio 50 «Mecanismo de Recuperación y Resiliencia». Así, tanto la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 como la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 establecen crédito presupuestario en la aplicación presupuestaria 23.50.42HA.748.08 «Al IDAE. para el despliegue del almacenamiento energético. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia» para su financiación. Este crédito podrá verse incrementado en ejercicios futuros con cargo a los créditos aprobados para su transferencia al IDAE en el Servicio 50 para la consecución de las finalidades previstas en el

mencionado componente 8, así como con cualesquiera otros que pudieran habilitarse, independientemente de su origen, siempre y cuando se hubieran transferido al IDAE a tal fin o se hubiera aprobado su disposición conforme a los procedimientos estatuariamente previstos para la disposición de fondos propios del IDAE.

Por último y de conformidad con el anexo I de Decisión de la Comisión aprobatoria de los Acuerdos Operativos entre la Comisión y España en virtud del Reglamento (UE) 2021/241 (OA), de noviembre de 2021, como mecanismo de verificación, en la fase de justificación se deberá adjuntar un documento de síntesis que justifique debidamente cómo se cumplieron satisfactoriamente los objetivos (incluidos los elementos pertinentes de los mismos, enumerados en la descripción de los mismos y de la medida correspondiente en el anexo de la Decisión de Ejecución del Consejo).

III

Esta norma aprueba las bases reguladoras de la concesión de ayudas públicas, en régimen de concurrencia competitiva, para la inversión en proyectos innovadores de almacenamiento energético en su modalidad independiente («standalone»), conectados a las redes de transporte y distribución, proyectos híbridos con instalaciones de generación de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, proyectos de bombeo reversible y, por último, proyectos innovadores de almacenamiento térmico. Estas instalaciones contribuirán a la transición energética proporcionando flexibilidad al sector energético y, por ello, mejorando la integración de las energías renovables. Para adecuarse a este doble objeto, la orden ministerial contiene una parte expositiva inicial, una parte dispositiva con 32 artículos y que se estructura en cinco capítulos y dos disposiciones finales.

En lo que respecta a las tecnologías de almacenamiento que puedan optar a esta línea de ayudas, las instalaciones de almacenamiento que emplean tecnología química, en particular aquellos proyectos que empleen hidrógeno, no serán elegibles. Con esta salvedad, serán elegibles los proyectos de almacenamiento energético que posibiliten el despliegue comercial a gran escala, sin estar restringida ninguna tecnología en términos de nivel de madurez tecnológica (TRL).

En el caso de que los proyectos de almacenamiento se hibriden con instalaciones de generación de energía eléctrica a partir de fuentes renovables, dado que algunas de estas instalaciones están acogidas a su vez a otras ayudas o participan en otros mecanismos retributivos, la entidad promotora será responsable de garantizar que la incorporación del almacenamiento no altera la adecuada retribución de los demás regímenes. En particular, con relación a la hibridación con instalaciones de producción de energía eléctrica acogidas al régimen retributivo específico, los artículos 27.5 y 28.3 del Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica, establecen determinados requisitos relativos a los equipos de medida, con la finalidad de poder determinar la energía generada por la instalación de producción de energía eléctrica y la correspondiente al almacenamiento y llevar a cabo una adecuada retribución de dicho régimen. Para garantizar la compatibilidad de las ayudas convocadas mediante esta orden con el mismo, las instalaciones deberán, o bien cumplir dichos requisitos, o bien renunciar a la percepción del régimen retributivo específico. Será necesario garantizar que aquellas instalaciones que percibieran un sistema de apoyo por la generación de energía renovable dispongan de los equipos de medida que permitan determinar fehacientemente qué parte de esta energía proviene de fuentes renovables y cuál podría tener otro origen, al haberse adquirido de la red eléctrica para cargar el sistema de almacenamiento.

Adicionalmente y con relación a las instalaciones a las que se les haya otorgado el régimen económico de energías renovables, al amparo de lo dispuesto en la Orden TED/1161/2020, de 4 de diciembre, por la que se regula el primer mecanismo de subasta para el otorgamiento del régimen económico de energías renovables y se establece el calendario indicativo para el periodo 2020-2025, el artículo 2.5.b) de dicha orden establece

que el sistema de almacenamiento correspondiente a las instalaciones acogidas a este régimen económico debe ser empleado para el almacenamiento exclusivo de la energía producida por la instalación. No obstante lo anterior, las actuaciones que pretendan acogerse a las ayudas reguladas mediante esta orden podrán hibridarse con instalaciones acogidas al régimen económico de energías renovables, siempre que constituyan una unidad retributiva independiente de acuerdo con la definición del artículo 3 de la citada orden. A estos efectos, deberán disponer de los equipos de medida necesarios para la determinación de la energía generada por cada unidad retributiva: Por una parte, la acogida al régimen económico de energías renovables y, por otra parte, la correspondiente al almacenamiento que recibe las ayudas reguladas mediante esta orden. Adicionalmente, la unidad retributiva acogida al régimen económico de energías renovables deberá constituirse como una unidad de oferta independiente.

Por otra parte, en los escenarios marcados en el PNIEC, se establecen las necesidades mínimas de almacenamiento energético previstas para los períodos temporales considerados. En dichos escenarios, los sistemas de bombeo, por sus características de almacenamiento a largo plazo, serán clave para alcanzar los objetivos previstos en el PNIEC. Ahora bien, la construcción de nuevos proyectos de bombeo puede tener impactos significativos en el medio ambiente por la alteración del régimen hídrico y del paisaje y, por ello, están sujetos a la legislación medioambiental, cuyo objeto es garantizar un elevado nivel de protección ambiental, asegurando alternativas medioambientalmente viables y previniendo, corrigiendo y, en su caso, compensando, los efectos adversos.

Esta sujeción, necesaria, a la normativa ambiental, unido a la singularidad de esta tipología de proyectos, bien sea en cauces fluviales existentes o empleando agua marina, conlleva unos plazos de desarrollo superiores al resto de sistemas de almacenamiento.

Teniendo en cuenta, por tanto, las premisas anteriores, podrán ser objeto de ayudas enmarcadas en esta orden de bases aquellos proyectos que incorporen bombeo reversible, tanto a instalaciones nuevas como existentes, ampliándose su marco temporal de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2030, una vez se haya obtenido el beneplácito de la Comisión Europea en el marco del PRTR.

Adicionalmente, las actuaciones financiadas por esta orden de bases, atenderán al principio de «no causar un perjuicio significativo» a ninguno de los objetivos medioambientales y contribuirán sustancialmente a la mitigación del cambio climático según se define en los artículos 9 y 10 del Reglamento (UE) 2020/852 el Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles, y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088 y desarrollados en dicho Reglamento.

Asimismo, el desarrollo de estas ayudas favorecerá la generación de empleo y la actividad económica, en un contexto de recuperación económica tras la pandemia, inducida por las distintas líneas de ayuda. Cabe destacar el beneficio derivado de la reducción de las importaciones de combustibles fósiles y la mejora de la competitividad de las empresas, contribuyendo al desarrollo de una base industrial en España y Europa.

Por último, los proyectos atenderán al principio de igualdad efectiva entre mujeres y hombres y deberán garantizar el pleno cumplimiento de los principios de los pilares y ejes transversales en los que se fundamenta el PRTR, que son la transición ecológica y digital y la cohesión social y territorial.

IV

En la competencia exclusiva del Estado sobre bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica, tienen cobijo normas básicas y asimismo previsiones de acciones o medidas singulares que sean necesarias para alcanzar los fines propuestos dentro de la ordenación del sector (STC 117/1992, FJ 2). Entre estas acciones o medidas singulares se encuentran el objeto perseguido con esta orden, que

es incentivar proyectos de almacenamiento energético, con un volumen de inversión significativo, que ofrezcan soluciones a los retos planteados por la transición energética.

El marco regulador de estas ayudas resulta conforme con la jurisprudencia constitucional consolidada en materia de ayudas y subvenciones que comenzó a articularse con la Sentencia del Tribunal Constitucional 13/1992, de 6 de febrero, y que se ha perfilado con las sentencias 9/2017, de 19 de enero, y 62/2018, de 7 de junio.

Para garantizar la plena efectividad de las medidas y garantizar las mismas posibilidades de obtención y disfrute por parte de sus potenciales entidades beneficiarias en todo el territorio nacional, al amparo de lo dispuesto en el artículo 149.1.13.^a y 25.^a de la Constitución Española que atribuye al Estado la competencia exclusiva sobre bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica, y sobre las bases del régimen minero y energético se justifica la gestión centralizada de estas ayudas. De este modo, la recepción de solicitudes, instrucción, selección, gestión, resolución, verificación y control y, en su caso, publicación de las convocatorias de estas ayudas serán realizados por el IDAE de manera centralizada.

La sentencia del Tribunal Constitucional 18/2011, de 3 de marzo, mantiene que la competencia atribuida por el artículo 149.1.13.^a al Estado incluye «no sólo las genéricas competencias relativas a las bases y coordinación de la planificación general económica, sino también las más específicas de ordenación del sector energético, referentes a las bases del régimen del mismo». Ello es así debido a que «el sector eléctrico no sólo constituye un sector estratégico para el funcionamiento de cualquier sociedad moderna, representando por sí mismo un conjunto muy importante dentro del conjunto de la economía nacional, sino que es clave como factor de producción esencial para la práctica totalidad de los sectores económicos, condicionando de manera determinante en muchos casos su competitividad [...]. Estas circunstancias justifican que el Estado pueda intervenir en la ordenación del sector eléctrico tanto a través del título general relativo a la planificación general de la economía (artículo 149.13.^a CE) como mediante el más específico relativo al sector energético (artículo 149.1.25.^a CE), ...».

La noción de «bases» que corresponde determinar al Estado de acuerdo con las reglas 13.^a y 25.^a del artículo 149.1 comprende, no solo las normas básicas con rango legal sobre la ordenación del sector eléctrico, sino también, excepcionalmente y de acuerdo con la doctrina constitucional sobre el concepto material de bases, normas reglamentarias e incluso ciertos actos de ejecución (STC 197/1996, de 28 de noviembre). Las facultades que al Estado reconocen los títulos competenciales de los artículos 149.1.13.^a y 25.^a alcanzan, pues, considerable amplitud, de modo que permiten configurar un sistema eléctrico único para todo el territorio.

La orden tiene como objetivo incentivar proyectos de gran impacto en el sistema energético nacional, con un volumen de inversión significativo, que permitan un avance más notable en el despliegue del almacenamiento energético. Para asegurar la plena efectividad de los objetivos en los que se enmarcan y para garantizar las mismas posibilidades de obtención y disfrute por parte de sus potenciales destinatarios en todo el territorio nacional, resulta necesario que estas ayudas se gestionen de forma centralizada, estableciendo una articulación simultánea y uniforme en toda España. La selección de los proyectos a subvencionar requiere de una valoración técnica que no garantizaría la igualdad de acceso si las valoraciones no las realizara la misma entidad. Tanto más cuanto la diversidad de los proyectos subvencionables hace altamente complejo el establecimiento de criterios reglados para la distribución de los fondos entre las comunidades autónomas sin riesgo de que proyectos merecedores de un mayor impulso pudieran quedar excluidos por razón de las singularidades territoriales. En caso de territorializarse la gestión de estas ayudas, la finalidad y operatividad de las mismas podrían verse amenazadas con riesgo para la eficiencia de la inversión estatal.

A mayor abundamiento, la gestión centralizada y uniforme de esta actuación financiada con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia agilizará el cumplimiento de los compromisos asumidos por España y recogidos en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia

de España. La actuación está asociada a un objetivo del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia que debe cumplirse antes del final de 2023, consistente en la adjudicación de, al menos, cinco proyectos de almacenamiento innovadores, equivalentes a una capacidad instalada agregada de al menos 600 MW o un suministro de energía total equivalente (MWh).

En relación con esta cuestión debe señalarse que esta línea de ayudas fue presentada en la Comisión Consultiva de Eficiencia Energética, celebrada el 29 de abril de 2022, con los representantes de todas las comunidades autónomas.

El procedimiento de concesión de las ayudas será mediante concurrencia competitiva, conforme a los artículos 23, 24, 25, 26 y 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de acuerdo con los criterios de evaluación y selección establecidos en esta orden.

Las ayudas reguladas en esta orden tienen como potenciales entidades beneficiarias, entre otras, a entidades con personalidad jurídica que realicen actividad económica, por lo que podrían considerarse ayudas de Estado.

Para ello, y para que estas ayudas sean compatibles con el mercado interior, se someten a los requisitos y límites establecidos en diversas disposiciones en función de la naturaleza de los proyectos financiados.

En primer lugar, en lo que refiere a ayudas que se otorguen a proyectos de almacenamiento energético independiente («standalone»), proyectos de almacenamiento se hibriden con instalaciones de generación de energía eléctrica a partir de fuentes renovables o proyectos de almacenamiento de energía mediante bombeo reversible, el régimen de ayudas ha sido notificado por España de conformidad con el artículo 108.3 del TFUE y evaluado por la Comisión Europea, de acuerdo con las condiciones y criterios de compatibilidad, siendo conforme con la sección 4.9 «Ayudas para infraestructuras energéticas» de la Comunicación de la Comisión «Directrices sobre ayudas estatales en materia de clima, protección del medio ambiente y energía 2022» (en adelante, las «Directrices»). Con fecha 7 de julio de 2023, la Comisión Europea adoptó la Decisión «SA.103068 (2023/N) –RRF– Spain: Support for innovative electricity storage projects», considerando que el régimen de ayudas notificado es compatible con el mercado interior con arreglo a lo establecido en el artículo 107.3.c) del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, dictándose las ayudas para los proyectos mencionados de acuerdo con los requisitos establecidos en dicha Decisión.

En particular, para las ayudas establecidas en este programa para proyectos de almacenamiento hibridado con instalaciones de energía renovable, será posible la financiación de proyectos de adición de capacidad de almacenamiento tanto a instalaciones existentes como nuevas. En este último caso, será indispensable que la planta renovable esté operativa y finalizada al finalizar el proyecto de adición de almacenamiento para que éste sea financiable.

En segundo lugar, para las ayudas que se otorguen a proyectos de almacenamiento térmico, el régimen de ayudas se lanza al amparo del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, aplicándose la exención por categoría de ayudas para la protección del medio ambiente (sección 7). El Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, establece que las ayudas a proyectos para la protección del medio ambiente serán compatibles con el mercado interior siempre que cumplan las condiciones previstas en su artículo 41.

V

El Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, establece una serie de medidas que van a permitir una gestión más ágil de las subvenciones financiadas con fondos europeos.

Entre ellas, se suprime la necesidad de exigir la autorización del Consejo de Ministros prevista en el artículo 10.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Esta orden ministerial se ha elaborado conforme a los principios de buena regulación que establece el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.

Cumple con los principios de necesidad y eficacia en el sentido enunciado en los párrafos anteriores, donde se explican la necesidad y fines perseguidos con su aprobación, que son la necesidad de descarbonizar los distintos sectores de la economía, al actuar el almacenamiento energético como un habilitador de la integración de renovables que provee flexibilidad a la producción de energías renovables así como reactivar la actividad económica del país, en el marco de los objetivos del Plan Recuperación, Transformación y Resiliencia, del PNIEC y de la Estrategia de Almacenamiento Energético. El dictado de esta norma es, por tanto, el instrumento más adecuado para garantizar la consecución de estos objetivos.

Es conforme también con el principio de proporcionalidad dado que no contiene restricciones de derechos ni impone obligaciones a sus destinatarios, conteniendo la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir.

Se adecúa, igualmente, al principio de seguridad jurídica en la medida en que la norma contribuye a reforzar dicho principio pues es coherente con los planes y normativa vigente en materia de energías renovables y establece estímulos económicos que facilitarán su mejor cumplimiento.

La norma cumple con el principio de transparencia, ya que han participado en la elaboración de la misma los potenciales destinatarios en el marco del trámite de audiencia e información pública a la que se sometió la propuesta de orden entre el 19 de mayo y el 9 de junio de 2023, sin que dicha participación suponga ninguna ventaja de cara a la debida realización del proceso de gestión de las ayudas reguladas por la presente orden. Adicionalmente, el Gobierno lanzó una Expresión de Interés relativa a la flexibilidad del sistema energético, infraestructura eléctrica y redes inteligentes y despliegue del almacenamiento energético, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para identificar la existencia de potenciales proyectos en dicho ámbito del sector energético, valorar su impacto en la cadena de valor, en el desarrollo industrial y en el empleo, y, con ello, definir y concretar el ámbito objetivo de las ayudas. Además, define claramente sus objetivos, reflejados en su preámbulo y en la memoria que la acompaña.

Finalmente, se encuentra acreditado el principio de eficiencia porque la iniciativa normativa no impone cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionaliza, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos.

Asimismo, se ajusta a lo establecido en el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, con la finalidad de acometer un proceso de modernización de la Administración Pública que le proporcione las herramientas necesarias para acometer la ejecución del Plan y la mejor gestión de fondos, impulsando la colaboración público-privada entre las Administraciones Públicas y el sector privado.

Por ello, en la tramitación de esta orden ministerial se han aplicado las previsiones de los artículos 47, 60 y 61 del Real Decreto-ley 36/2020 de 30 de diciembre, habiéndose solicitado los informes de Abogacía del Estado y de la Intervención Delegada a los que hace referencia el artículo 17.1, párrafo segundo, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Las bases reguladoras que se aprueban mediante esta orden ministerial se han elaborado atendiendo a estándares exigidos para cada uno de los principios y criterios establecidos en relación con la planificación y ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia por la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Esta orden ministerial se dicta al amparo de lo dispuesto en el artículo 149.1.13.^a y 25.^a de la Constitución Española que atribuye al Estado la competencia exclusiva sobre bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica y sobre las bases del régimen minero y energético.

En su virtud, dispongo:

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. *Objeto y ámbito de aplicación.*

1. El objeto de estas bases es la regulación de la concesión de ayudas públicas para proyectos innovadores de almacenamiento energético en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dentro de la componente 8, inversión 1, para el despliegue del almacenamiento energético, financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU.

2. Al amparo de esta orden, y tal y como determinen las convocatorias, será posible la financiación de las siguientes tipologías de proyectos:

- a) Proyectos innovadores de almacenamiento de energía independientes («standalone»), conectados a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica.
- b) Proyectos innovadores de almacenamiento de energía hibridados con instalaciones de generación de energía a partir de fuentes de energía renovables.
- c) Proyectos innovadores de almacenamiento mediante bombeo reversible (centrales hidráulicas reversibles).
- d) Proyectos innovadores de almacenamiento térmico.

3. No será posible la financiación de proyectos de almacenamiento basados en hidrógeno, u otros tipos de almacenamiento químico.

4. El desarrollo de los proyectos financiados por estas ayudas contribuirá a la consecución de los objetivos 125 y 126 del anexo I de la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, de 6 de julio de 2021, en relación al despliegue de, al menos, cinco proyectos de instalaciones de almacenamiento energético innovador, que supondrán la instalación de, al menos, 600 MW, o un suministro de energía total equivalente (MWh).

5. Los proyectos objeto de ayuda contribuirán a los objetivos de descarbonización incluidos en la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética, y recogidos en el PNIEC, y las hojas de ruta y estrategias que emanan del mismo, en particular, la Estrategia de almacenamiento.

6. La concesión de estas ayudas se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación que rigen en la gestión de ayudas y subvenciones públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 22 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

7. El ámbito temporal de vigencia de estas bases reguladoras se extenderá desde su entrada en vigor hasta el 31 de diciembre de 2025. No obstante, las ayudas concedidas se seguirán rigiendo por ella y por las convocatorias dictadas al amparo de la misma hasta la finalización y cierre de los correspondientes expedientes, incluyendo los eventuales procedimientos de reintegro.

8. El ámbito geográfico de los proyectos que opten a las ayudas que se concedan al amparo de esta orden es la totalidad del territorio nacional. Debido a las características singulares de los territorios insulares y de sus sistemas eléctricos, podrá adaptarse la evaluación de los proyectos, objeto de estas ayudas según este artículo, a los retos específicos de integración de renovables de los mismos, pudiéndose dedicar

una parte específica del presupuesto a la financiación de los proyectos situados en dichos territorios.

Artículo 2. *Normativa aplicable.*

1. Las ayudas que se regulan en esta orden se registrarán, además de por lo dispuesto en la misma, en las respectivas convocatorias y resolución de concesión, por cuantas normas vigentes que, por su naturaleza, pudieran resultar de aplicación y, en particular, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

2. También serán de aplicación las siguientes disposiciones normativas:

a) La Comunicación de la Comisión Europea (2022/C 80/01) sobre Directrices sobre ayudas estatales en materia de clima, protección del medio ambiente y energía 2022.

b) El Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.

c) La Decisión «SA.103068 (2023/N) –RRF– Spain: Support for innovative electricity storage projects» por la que la Comisión Europea declara compatibles con el mercado interior las ayudas a proyectos innovadores de almacenamiento energético independientes, híbridos con instalaciones de generación de energía eléctrica a partir de fuentes renovables y bombeo reversible (en adelante, la «Decisión»).

d) Las normas que se aprueben en el ámbito de la ejecución y gestión del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y en particular:

1.º Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19.

2.º El Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

3.º El Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, por el que se aprueba el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

4.º La Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, de 6 de julio de 2021.

5.º Las disposiciones operativas relativas a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia acordadas por el Gobierno de España y la Comisión Europea.

e) La normativa que regula la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» al medio ambiente:

1.º El Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088 (Reglamento de Taxonomía).

2.º La Comunicación de la Comisión referente a la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» al medio ambiente en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01) (Guía Técnica de la Comisión Europea).

3.º Los Actos Delegados derivados del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 (Reglamento de Taxonomía).

En todo caso, las actuaciones llevarán a cabo los procedimientos de evaluación ambiental establecidos en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, que sean de aplicación, así como otras evaluaciones y procedimientos que pudieran resultar de aplicación en virtud de la legislación medioambiental.

f) El Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución

del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

g) La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y su normativa de desarrollo, así como en las demás disposiciones que resulten de aplicación.

h) El Real Decreto 314/2023, de 25 de abril, por el que se desarrolla el procedimiento y los requisitos para el otorgamiento de la autorización administrativa de las redes de distribución de energía eléctrica cerradas.

i) El Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica.

j) En todo lo no previsto en esta orden será de aplicación lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

k) La normativa aplicable en materia de prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y el conflicto de intereses:

1.º En aplicación de la Directiva (UE) 2017/1371 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2017, la Ley Orgánica 1/2019, de 20 de febrero, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, para transponer directivas de la Unión Europea en los ámbitos financieros y de terrorismo, y abordar cuestiones de índole internacional.

2.º El Reglamento (CE, Euratom) n.º 2988/1995 del Consejo, de 18 de diciembre de 1995, relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas.

3.º El artículo 61 del Reglamento (EU, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012.

4.º El artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, sobre la protección de los intereses financieros de la Unión.

5.º El artículo 53 del real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, relativo a los principios éticos; el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, relativo a la abstención, y el artículo 24 del mismo cuerpo legal, relativo a la recusación.

6.º Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Adicionalmente, serán de aplicación los Planes de Medidas Antifraude en el ámbito del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia aprobados tanto por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico como por el IDAE, en febrero y diciembre de 2022 respectivamente, así como los procedimientos contemplados en dichos Planes.

l) La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.

m) La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y

del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en caso de que en la ejecución de las subvenciones se celebren contratos que deban someterse a esta ley.

n) La ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, y toda aquella normativa de calidad y seguridad industrial que sea de aplicación a productos e instalaciones industriales.

o) El Reglamento de la Caja General de Depósitos, aprobado por el Real Decreto 937/2020, de 27 de octubre.

p) Asimismo, será de aplicación la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, y el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, en lo que se refiere a la vinculación legal a finalidad de los fondos recibidos por transferencia al IDAE procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, así como el tipo de concurrencia, la publicación de las bases, las obligaciones de control, el seguimiento de la ejecución y el reintegro de fondos.

Artículo 3. *Tipos de actuaciones objeto de las ayudas.*

1. Podrán ser objeto de las ayudas los proyectos que se engloben en las categorías mencionadas en el artículo 1, apartado 2, de esta orden de bases sin perjuicio de que las respectivas convocatorias limiten la tipología de proyectos elegibles.

2. Los proyectos deberán cumplir con toda la normativa, tal y como se indica artículo 2 de esta orden. En particular:

a) En el caso de proyectos conectados directa o indirectamente a las redes de distribución y transporte de energía eléctrica:

1.º Se deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica, cuando sea de aplicación por la naturaleza de los proyectos.

2.º Sin perjuicio de lo anterior, no será necesario que la instalación disponga de los permisos de acceso y conexión en el momento de la solicitud de la ayuda, pudiéndose obtener durante la fase de ejecución.

b) En el caso de proyectos no conectados a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica, les será de aplicación toda la normativa industrial y sectorial.

3. En cualquier caso, la nueva instalación de almacenamiento deberá cumplir con todos los requisitos técnicos que le sean de aplicación según se especifique en la correspondiente convocatoria.

4. Solo será financiable la instalación de almacenamiento energético en las condiciones que se establezcan, en su caso, en la correspondiente convocatoria.

5. Si bien las convocatorias podrán establecer restricciones o requisitos adicionales, en cumplimiento de la condición de que el régimen de ayudas tenga «efecto incentivador», no podrán ser objeto de esta línea de ayudas los proyectos que se hayan iniciado con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda y de acuerdo con las especificidades que se puedan establecer en la correspondiente convocatoria.

6. Los proyectos propuestos deberán probar que sin el apoyo público solicitado no sería posible la viabilidad económica, mediante la provisión de una memoria económica que haga patente la necesidad de la subvención pública. En la respectiva convocatoria se determinarán los documentos a aportar.

7. Los proyectos financiados atenderán al principio de «no causar un perjuicio significativo» a ninguno de los objetivos medioambientales establecidos en el Reglamento (UE) 2020/852 el Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020.

8. En ningún caso podrán financiarse las siguientes actividades:
- Construcción de refinerías de crudo, centrales térmicas de carbón y proyectos que impliquen la extracción de petróleo o gas natural, debido al perjuicio al objetivo de mitigación del cambio climático.
 - Actividades y activos directamente relacionados con los combustibles fósiles, incluidos sistemas de almacenamiento energético o cualquier solución tecnológica que puedan dar respaldo directo a tecnologías basadas en combustibles fósiles.
 - Actividades y activos cubiertas por el régimen de comercio de derechos de emisión de la Unión Europea (RCDE) en las cuales se prevean emisiones equivalentes de CO₂ que no sean sustancialmente inferiores a los parámetros de referencia establecidos para la asignación gratuita de derechos.
 - Compensación de los costes indirectos del RCDE.
 - Actividades y activos relacionados con vertederos de residuos.
 - Actividades y activos relacionados incineradoras y plantas de tratamiento mecánico biológico que impliquen un aumento de su capacidad o de su vida útil.
 - Actividades en las que la eliminación de desechos puede causar daños a largo plazo al medio ambiente.
9. Para poder acceder a las ayudas, la fecha de finalización de los proyectos presentados, definida la misma según se especifica en el artículo 15, apartado 3, debe ser anterior al 30 de junio de 2026, sin perjuicio de que las correspondientes convocatorias establezcan plazos más estrictos.
10. La condición establecida en el punto anterior no será de aplicación a los proyectos de almacenamiento por bombeo reversible, siendo su fecha límite de finalización anterior al 31 de diciembre de 2030 o, en su caso, aquellos plazos inferiores que pudieran establecerse en las convocatorias, o en las resoluciones de concesión, al amparo de esta orden.

Artículo 4. *Entidades beneficiarias.*

1. Podrán obtener la condición de entidades beneficiarias en las convocatorias que se celebren al amparo de esta orden, siempre que realicen la actividad que fundamenta su concesión en los términos establecidos por las mismas, y cumplan todos los requisitos exigidos, las siguientes personas jurídicas, públicas o privadas, legal y válidamente constituidas, que tengan su domicilio fiscal en España:

- Empresas, tal como se define en el del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, en el artículo 1 del anexo I, y en la Comunicación de la Comisión relativa al concepto de ayuda estatal conforme a lo dispuesto en el artículo 107, apartado 1, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (2016/C 262/01).
- Universidades, Centros de Investigación o Tecnológicos sin ánimo de lucro, u otras entidades, tanto públicos como privados, incluidos los agentes del sistema de ciencia y tecnología que se definen en el artículo 3 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, que no tengan consideración de entidades empresariales según el apartado a) anterior.

2. No podrán obtener la condición de entidad beneficiaria:

- Aquellas entidades en quienes concurra algunas de las circunstancias que prohíben el acceso a dicha condición, recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- Aquellas entidades que se encuentren sujetas a una orden de recuperación pendiente como consecuencia de una Decisión previa de la Comisión Europea que haya declarado una ayuda al beneficiario ilegal e incompatible con el mercado interior.

c) Aquellas entidades que puedan considerarse como empresas en crisis según lo definido en las Directrices Comunitarias sobre ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas no financieras en crisis (2014/C 249/01).

d) Aquellas entidades que no reúnan todos los requisitos establecidos en el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre.

3. En aplicación de los apartados 1 y 2 del artículo 61 del Reglamento (EU, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, para poder ser beneficiarias de las ayudas, aquellas entidades que dentro de los requisitos de concesión de la ayuda deban llevar a cabo actividades que presenten un conflicto de intereses potencial, deberán aportar una declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI). Las convocatorias concretarán el modelo de DACI que deberá aportarse.

Artículo 5. *Pluralidad de entidades beneficiarias.*

1. Conforme al artículo 11.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, tendrán la condición de beneficiario los miembros asociados de la entidad beneficiaria que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamenten la concesión de la ayuda en nombre y por cuenta de la entidad beneficiaria. Con este sentido se consideran miembros asociados aquellos que tengan con la entidad beneficiaria una relación o vínculo de carácter jurídico no contractual que se encuentre recogido en sus estatutos, en escritura pública o en documento análogo de constitución. Se considerarán igualmente miembros asociados de una entidad beneficiaria aquellas empresas que pertenezcan a un mismo grupo empresarial en el sentido del artículo 42 del Código de Comercio. En el caso de no ser la sociedad dominante quien presente la solicitud de la ayuda, la entidad solicitante deberá identificar a la sociedad dominante.

2. Conforme al artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, podrán tener la condición de entidad beneficiaria las agrupaciones de personas jurídicas, tanto públicas como privadas que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos, o que se encuentren en la situación que motiva la concesión, en la medida en la que cumplan las condiciones recogidas en las presentes bases y la correspondiente convocatoria.

3. Las entidades y sujetos que en virtud de este artículo 5 puedan ser consideradas beneficiarias, deberán cumplir los requisitos y atender a los requerimientos que se establezcan para las entidades beneficiarias.

4. En el caso de agrupaciones sin personalidad jurídica, uno de los participantes actuará como entidad coordinadora o representante de la misma. La entidad coordinadora de la agrupación actuará como representante o apoderado único de la agrupación, con poderes suficientes para cumplir las obligaciones que, como beneficiaria, corresponden a la agrupación. La entidad coordinadora será el interlocutor y representante de la agrupación ante el IDAE y canalizará las relaciones correspondientes entre éste y los miembros de la agrupación. La entidad coordinadora será la única con acceso a las notificaciones y comunicaciones del IDAE y deberá trasladar las mismas al resto de miembros de la agrupación, tanto en el procedimiento de concesión como en la fase de seguimiento y justificación de las ayudas. Asimismo, quien represente a la agrupación recibirá el pago de la ayuda concedida y será responsable de su distribución entre los miembros de la agrupación, de acuerdo con lo establecido en la resolución de concesión.

5. De conformidad con el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la condición de entidades beneficiarias.

6. En cuanto a las relaciones de la agrupación sin personalidad jurídica, en su caso, además de aquellas disposiciones previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de

conformidad con lo establecido en el artículo 67.2 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, los miembros de la agrupación deberán suscribir, con carácter previo a la formulación de la solicitud, un acuerdo interno que regule su funcionamiento, sin que sea necesario que se constituyan en forma jurídica alguna para ello. El acuerdo de agrupación debería incluir, al menos, los aspectos recogidos en el citado artículo 67.2.

7. Adicionalmente, en virtud del artículo 67.5 del referido Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, no podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y, en el caso de que la subvención sea en forma de préstamo, hasta que se produzca su amortización total.

8. Las actividades dentro de la agrupación sin personalidad jurídica deberán estar equilibradas, de modo que la participación, en términos presupuestarios, de un participante, no sea superior al 70 %. Los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro deberán constar en la solicitud y en la resolución de concesión.

Artículo 6. *Obligaciones esenciales de las entidades beneficiarias.*

1. Las entidades beneficiarias deberán cumplir las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y concordantes de su Reglamento de desarrollo, así como las contenidas en estas bases reguladoras, las que se determinen en cada convocatoria, las que figuren en la resolución de concesión de las ayudas y en las instrucciones específicas que, en aplicación y cumplimiento de las presentes bases y las respectivas convocatorias, comunique el órgano competente en materia de ejecución, seguimiento, pago de las ayudas, información y publicidad, justificación y control del gasto.

2. Tanto en la fase de solicitud como en la fase de verificación, deberá presentarse al IDAE toda la información necesaria para verificar el cumplimiento de los objetivos 125 y 126 del anexo I de la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, de 6 de julio de 2021. Para el cumplimiento de esta obligación, prestarán especial atención a la información contenida en la columna denominada Mecanismo de verificación.

3. Las entidades beneficiarias deberán encontrarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, conforme a lo dispuesto en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. La solicitud correspondiente contemplará la autorización expresa por parte de la entidad solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación correspondiente a través de certificados telemáticos. En caso de no otorgarse dicha autorización, las entidades beneficiarias deberán aportar los certificados correspondientes. Cuando no estén habilitados los medios técnicos necesarios para realizar dichas consultas, el órgano concedente requerirá a la entidad beneficiaria la presentación de los correspondientes certificados emitidos por la Hacienda estatal o autonómica, según proceda, y por la Seguridad Social, justificativos del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social conforme a lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

4. Las entidades beneficiarias deberán aceptar los términos que se establezcan en la resolución de concesión, y realizar el proyecto conforme a los objetivos y al plan de trabajo de la solicitud de ayuda, que tendrá carácter vinculante, y a lo establecido en la resolución de concesión y sus eventuales modificaciones.

5. Las entidades beneficiarias, conforme al artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, cuando se encuentren incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, tendrán que cumplir los plazos de pago previstos en la citada ley, acreditando que no han incurrido en morosidad, conforme a las definiciones establecidas en la Directiva 2011/7/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de febrero de 2011, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Estas circunstancias se acreditarán por parte de las sociedades que, de acuerdo con la normativa contable, puedan presentar cuenta de pérdidas y ganancias

abreviada, de conformidad con lo previsto en el artículo 26 del Reglamento de esta ley. Para las sociedades que, de acuerdo con la normativa contable, no puedan presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada se establece la necesidad de acreditar el cumplimiento de los plazos legales de pago mediante certificación, emitida por auditor o empresa de auditoría inscritos en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, que atenderá al plazo efectivo de los pagos de la empresa cliente con independencia de cualquier financiación para el cobro anticipado de la empresa proveedora.

6. Las entidades beneficiarias deberán cumplir, además, con las siguientes obligaciones, europeas y nacionales, relativas a la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea, sobre la base de sus seis pilares fundamentales. A tal efecto, deberán atenerse a lo siguiente:

a) Se someterán a las actuaciones de control de las instituciones de la Unión, en virtud del artículo 22.2.e) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero. La concesión de ayudas estará condicionada al compromiso escrito, por parte de la entidad beneficiaria, de la concesión de los derechos y accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.2.e) del citado reglamento.

En este contexto, junto a la presentación de la solicitud de ayuda, la entidad beneficiaria aportará una declaración responsable por la que acepta y consiente expresamente la concesión de los derechos y accesos necesarios para garantizar que la Comisión Europea, la OLAF, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y/o las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias de control y fiscalización, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.2.e) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero.

b) Serán responsables de la fiabilidad y el seguimiento de la ejecución de las actuaciones subvencionadas, de manera que pueda conocerse en todo momento el nivel de consecución de cada actuación.

c) Deberán establecer mecanismos que aseguren que las actuaciones a desarrollar por terceros contribuyen al logro de las actuaciones previstas y que dichos terceros aporten la información que, en su caso, fuera necesaria para evaluar los indicadores, hitos y objetivos pertinentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

d) Asumirán el mantenimiento de una adecuada pista de auditoría de las actuaciones realizadas en el marco de esta subvención y la obligación de mantenimiento de la documentación soporte. El suministro de la información se realizará en los términos que establezca el Ministerio de Hacienda de conformidad con la normativa nacional y de la Unión Europea.

e) Tendrán la obligación de asegurar la regularidad del gasto subyacente y la adopción de medidas dirigidas a prevenir, detectar, comunicar y corregir el fraude y la corrupción, prevenir el conflicto de interés y la doble financiación. Las entidades solicitantes deberán adoptar todas aquellas medidas que eviten un conflicto de intereses potencial entre sus propios intereses y los de la Unión Europea, estableciendo, asimismo, las medidas oportunas para evitar un conflicto de intereses en las funciones que estén bajo su responsabilidad y para hacer frente a situaciones que puedan ser percibidas objetivamente como conflictos de intereses.

f) Custodiarán y conservarán la documentación de la actividad financiada por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de conformidad con el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018.

g) En la ejecución de las actuaciones subvencionadas, no perjudicarán significativamente al medio ambiente, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088. En concreto, en aquellas actuaciones que contemplen obras, las entidades beneficiarias garantizarán, en función de las características

de la misma, que no se perjudique a ninguno de los seis objetivos medioambientales definidos en dicho Reglamento. Adicionalmente, se comprometerán a que:

Al menos el 70 % (en peso) de los residuos de construcción y demolición generados en los proyectos de infraestructura (con exclusión de los residuos con código LER 17 05 04), se preparen para la reutilización, el reciclaje y la revalorización de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales de acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE.

7. Adicionalmente, en cuanto a la atención de los objetivos medioambientales, se deberá cumplir, en particular, lo siguiente:

a) Uso sostenible y protección del agua y los recursos marinos: se aplicará la regulación nacional que garantiza la preservación de la calidad del agua y evita el estrés hídrico, además, los proyectos podrán estar sujetos a un estudio individualizado de impacto ambiental, de acuerdo a la Directiva 2011/92/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de diciembre de 2011. Asimismo, se seguirán las recomendaciones del Estudio Ambiental Estratégico del PNIEC para mitigar que se produzcan perjuicios significativos sobre recursos marinos y acuíferos en el desarrollo de las actuaciones.

b) Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas: se seguirán las recomendaciones ambientales del Estudio Ambiental Estratégico del PNIEC para mitigar los efectos de las actuaciones que pudieran suponer un perjuicio, de acuerdo a la Directiva 92/43/CEE del Consejo, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, sobre la biodiversidad y los ecosistemas de modo que no se produzca daño significativo sobre los ecosistemas ni pérdida de biodiversidad, reduciendo la fragmentación del territorio y su degradación, con especial atención a los corredores verdes y otras medidas de conectividad de los hábitats, así como a la protección de las especies animales. En su caso, los proyectos asociados a esta línea de inversión estarán sujetos a Evaluación de Impacto ambiental según la Directiva 2011/92.

8. Las entidades beneficiarias estarán obligadas a comunicar de inmediato al órgano competente, incluso durante la tramitación de la solicitud, cualquier modificación de las condiciones inicialmente informadas con la documentación que se acompaña a la solicitud. La falta de comunicación de estas modificaciones podrá ser causa suficiente para la revocación de la ayuda de acuerdo con lo previsto en los artículos 30 y 31 de la presente orden.

9. Las entidades beneficiarias deberán proporcionar al órgano competente la documentación necesaria ex post con el contenido mínimo que figure en la correspondiente convocatoria, de justificación de la realización del proyecto.

10. El Organismo gestor transmitirá a las entidades beneficiarias cuantas instrucciones considere necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente orden y en la respectiva convocatoria, siendo obligación de las entidades beneficiarias dar cumplimiento a lo solicitado.

11. Se ha de identificar a los perceptores finales de fondos (entidades beneficiarias últimas de las ayudas, contratistas y subcontratistas que resulten adjudicatarios), incluyendo su inscripción en el Censo de empresarios de la AEAT o equivalente que refleje la actividad económica que desarrollan, así como la declaración de los mismos de cesión y tratamiento de los datos en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR. A efectos de auditoría y control del uso de los fondos, y con base en lo establecido en el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero, los datos de los perceptores finales de estas ayudas serán públicos. Se deberá permitir a la administración general del estado, al órgano instructor de las presentes ayudas, a la Comisión Europea, a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), al Tribunal de Cuentas y, cuando proceda, a la Fiscalía Europea, el acceso a la información contenida en el Registro de Titularidades Reales o base de

datos similar, así como la cesión de información entre los sistemas de información de las ayudas y el Sistema de Fondos Europeos.

12. De acuerdo con lo establecido por el artículo 7.3 de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aportar, a requerimiento del órgano concedente, información de la titularidad real de la empresa en el plazo de cinco días hábiles desde que se notifique dicho requerimiento.

La falta de entrega de dicha información, en el plazo señalado, será motivo de exclusión del procedimiento.

13. Asimismo, las entidades beneficiarias deberán cumplir con las obligaciones de información y publicidad que las autoridades competentes establezcan relativas a la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. En particular:

a) Toda referencia en cualquier medio de difusión al proyecto subvencionado, cualquiera que sea el canal elegido, deberá cumplir con los requisitos establecidos a tal efecto en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia que figuran en el Manual de Imagen disponible en la web del IDAE, <https://www.idae.es>.

b) Quienes perciban fondos de la Unión Europea deberán mencionar el origen de esta financiación y garantizar su visibilidad, en particular cuando promuevan las actuaciones subvencionables y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público, añadiendo, cuando proceda, el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique «financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU», de conformidad con el artículo 34.2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

c) Las entidades beneficiarias informarán al público del apoyo obtenido de los fondos haciendo en su sitio de Internet, en caso de que dispongan de uno, una breve descripción de la operación, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión.

Adicionalmente, los beneficiarios deberán cumplir con las obligaciones de Comunicación sobre las actuaciones objeto de ayuda que les sean de aplicación en virtud de lo establecido en artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

14. Las entidades sin ánimo de lucro solicitantes de las ayudas que, además de actividades no económicas, desempeñen actividades de carácter económico, deberán disponer de una contabilidad que permita distinguir con claridad entre los dos tipos de actividades y entre sus respectivos costes, financiación e ingresos, de manera que se evite efectivamente la subvención indirecta de la actividad económica.

15. Respecto al proceso de adjudicación de los contratos vinculados a la actuación subvencionada, se deberá cumplir con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, cuando esta ley resulte de aplicación. En particular, se deberá cumplir con lo previsto en el artículo 23 de dicha ley cuando concurren las características de los contratos subvencionados sujetos a regulación armonizada.

16. Para el resto de supuestos, en la tramitación de los contratos a realizar para llevar a cabo las actuaciones incentivadas, se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) Para las contrataciones relacionadas con las actuaciones objeto de ayuda, cuando sea de aplicación, se dispondrá de suficiente concurrencia de ofertas (al menos tres, cuando ello sea posible), conforme al artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren.

b) No se podrán incluir, para la valoración de ofertas, criterios de valoración discriminatorios o que alteren la concurrencia, pudiendo establecerse requisitos mínimos a cumplir por quienes oferten siempre y cuando éstos no puedan utilizarse para valorar favorablemente unas ofertas frente a otras.

c) Se deberá disponer de la documentación del proceso de contratación, incluida la justificación de la selección de la oferta más favorable y de las comunicaciones con las entidades ofertantes.

d) Las obras, servicios o prestación del servicio contratado deben ser demostrables y tienen que estar verificadas y aceptadas de forma previa a la certificación del pago, conforme a las condiciones que se establezcan en el contrato.

17. Se deberá acreditar ante el IDAE la realización de la actividad, facilitando además las comprobaciones encaminadas a garantizar la correcta realización del proyecto o acción objeto de la ayuda, aportando a tal efecto cuanta documentación le fuera requerida, así como los valores de los indicadores que fueran solicitados para reportar los resultados del proyecto en el marco de la normativa europea y nacional aplicable.

18. Las convocatorias podrán establecer obligaciones adicionales, en particular, aquellas obligaciones establecidas por la Orden HFP 1030/2021, de 29 de septiembre, en lo relativo a la prevención de los conflictos de intereses.

19. Las entidades beneficiarias deberán declarar su compromiso con la igualdad de género mediante la incorporación de los elementos necesarios para lograr una representación equilibrada entre mujeres y hombres e impulsar la plena igualdad de oportunidades entre ambos.

20. En el caso de aquellas tipologías de proyectos sujetos a las condiciones recogidas en la Decisión, como son los proyectos de almacenamiento independiente, hibridados con instalaciones de generación de energía eléctrica mediante fuentes renovables o de bombeo reversible, las entidades beneficiarias de estas ayudas deberán internalizar las ayudas recibidas al amparo de esta orden en todas las ofertas presentadas para nuevos mercados o mecanismos que puedan establecerse posteriormente y en los que puedan participar (por ejemplo, mecanismo de capacidad, etc.). Este compromiso se aplicará durante toda la vida útil del activo o al final del periodo cubierto por el déficit de financiación, lo que ocurra primero.

21. Las entidades beneficiarias deberán asegurar la durabilidad de las operaciones de acuerdo con el artículo 31.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, manteniendo inalterable la propiedad o titularidad de las instalaciones objeto de subvención en su poder en los cinco años siguientes a la finalización del proyecto, así como el destino de las mismas al almacenamiento de energía salvo en los casos contemplados en el artículo 7 de esta orden.

22. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en los apartados anteriores, podrá ser causa de la pérdida de derecho al cobro o del reintegro de la ayuda concedida según la fase procedimental en que se halle la tramitación del expediente.

23. El derecho de la Administración para reconocer o liquidar el reintegro se regulará dentro de los plazos de prescripción dispuestos en el artículo 39 de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 7. *Cambio de entidad beneficiaria.*

1. Cuando una entidad beneficiaria sufriera una modificación estructural de acuerdo a las normas jurídicas por las que se regule, deberá solicitar la modificación de la resolución de concesión por cambio de la entidad beneficiaria. La modificación debe ser autorizada de forma expresa por el órgano concedente y será procedente siempre que se den las siguientes condiciones:

a) Que la nueva entidad asuma todas las obligaciones de la entidad beneficiaria, establecidas en el artículo 6 de estas bases reguladoras, incluido, en su caso, el reintegro de la ayuda que no haya sido debidamente justificada.

b) Que la nueva entidad cumpla los requisitos para la obtención de la ayuda referidos en estas bases reguladoras, y los demás establecidos en las correspondientes convocatorias.

2. La autorización anterior podrá quedar condicionada a la constitución de garantías adicionales, que permitan asegurar convenientemente el cumplimiento de las obligaciones que la nueva entidad asume y que podrán alcanzar, en su caso, el 100 % del importe de la subvención concedida.

3. Cuando el solicitante de un cambio de entidad beneficiaria por modificación estructural sea la entidad coordinadora de una agrupación y el órgano concedente de la ayuda deniegue dicha solicitud o, aun habiéndola autorizado, la nueva entidad beneficiaria no constituya las garantías adicionales que, en su caso, se le requieran, la agrupación deberá proponer una nueva entidad coordinadora, según el procedimiento y requisitos que se establezcan en la correspondiente convocatoria. Las garantías constituidas por la entidad coordinadora original no podrán ser canceladas hasta que se hayan constituido unas nuevas que las sustituyan, de acuerdo con la calificación financiera de la nueva entidad coordinadora. En el caso de que la agrupación no proponga una nueva entidad coordinadora, se iniciará un procedimiento de revocación y reintegro que podrá ser total o parcial.

4. Cuando quien solicite un cambio de entidad beneficiaria por modificación estructural sea participante de un proyecto y el órgano concedente de la ayuda deniegue dicha solicitud, la agrupación, a través de su representante, deberá proponer la sustitución de dicha entidad por otra o, en su caso, la reasignación de actividades, de acuerdo con el artículo 24 de esta orden y según el procedimiento y requisitos que se establezcan en las correspondientes convocatorias.

5. El cambio de beneficiario por causas distintas a la modificación estructural a que se refiere el número uno de este artículo quedará sometido a las instrucciones y condiciones que determine el órgano instructor.

Artículo 8. *Subcontratación.*

1. Podrán subcontratarse las actuaciones objeto de las ayudas respetando los requisitos y prohibiciones establecidos en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 68 de su Reglamento de desarrollo.

2. Se podrá subcontratar con terceros hasta un máximo del 100 % de la actividad incentivada, de conformidad con el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. En caso de subcontratación, se habrán de prever mecanismos para asegurar que las entidades subcontratistas cumplan con el principio de «no causar un perjuicio significativo» al medio ambiente y el resto de condiciones establecidas en las bases y en la convocatoria correspondiente, garantizándose que la subcontratación no desvirtúe el papel de las entidades beneficiarias.

3. Las convocatorias establecerán los requisitos relativos a la prevención de los conflictos de interés en subcontratistas, de conformidad con la Orden HFP 1030/2021, de 29 de septiembre.

4. Las entidades subcontratistas quedarán obligadas sólo ante la entidad beneficiaria, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actuación subvencionada frente a la Administración.

5. La entidad beneficiaria deberá, en todo caso, informar sobre las entidades contratistas y subcontratistas al órgano concedente de la subvención.

6. En virtud del artículo 29.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, cuando las entidades solicitantes consideren que la actividad concertada con terceros excederá del 20 por ciento del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, informarán de ello en los términos que establezca la convocatoria, de manera que la entidad concedente pudiera proceder a autorizar la celebración del contrato.

CAPÍTULO II

Características de las ayudas

Artículo 9. *Modalidad de la ayuda y régimen de concesión.*

1. Las ayudas que se otorguen consistirán en una subvención a fondo perdido. El órgano concedente podrá adelantarla a la entidad beneficiaria al objeto de facilitar la financiación de los proyectos.

El anticipo consistirá en el abono, por el órgano concedente, previo depósito de garantía, de un anticipo de la ayuda concedida, en los términos establecidos en el artículo 14 de esta orden.

2. El procedimiento de concesión de las ayudas será el de concurrencia competitiva, previsto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, conforme a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos que señala el artículo 8.3 de dicha ley.

3. El procedimiento de concesión se atenderá a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en su Reglamento de desarrollo, con las características determinadas en estas bases reguladoras y en las respectivas convocatorias.

4. El procedimiento se iniciará de oficio mediante la correspondiente convocatoria efectuada por el órgano competente, cuyo texto completo deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y un extracto del mismo, en el «Boletín Oficial del Estado».

5. Las convocatorias serán centralizadas correspondiendo la gestión de las ayudas al IDAE.

6. Las ayudas concedidas estarán sometidas a los requisitos y límites establecidos en:

a) En las «Directrices sobre ayudas estatales en materia de clima, protección del medio ambiente y energía 2022» y en la Decisión, para los proyectos de almacenamiento independiente, hibridados con instalaciones de generación de energía mediante fuentes renovables y bombeo reversible, como se indican en los subapartados a), b) y c) del artículo 1, apartado 2, de esta orden.

b) En el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, artículo 41, para los proyectos de almacenamiento térmico, como se indican en el subapartado d) del artículo 1, apartado 2, de esta orden.

c) Aquellos que se establezcan en las respectivas convocatorias.

Artículo 10. *Cuantía e intensidad de la ayuda y criterios para su determinación.*

1. El importe de la ayuda concedida para los proyectos que resulten seleccionados se establecerá de acuerdo con la solicitud en función de los costes subvencionables de las actuaciones objeto de los mismos, según los límites de intensidad de ayuda establecidos en este artículo y otros factores limitantes que se especificarán en la convocatoria, así como la disponibilidad financiera.

2. Los límites a la ayuda máxima total por empresa y proyecto serán de:

Tipología de proyecto	Ayuda máxima por empresa y por proyecto
Proyectos innovadores de almacenamiento de energía independientes («standalone»), conectados a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica.	50 millones de euros.
Proyectos innovadores de almacenamiento de energía hibridados con instalaciones de generación de energía a partir de fuentes de energía renovables.	50 millones de euros.
Proyectos innovadores de almacenamiento mediante bombeo reversible (centrales hidráulicas reversibles).	50 millones de euros.
Proyectos innovadores de almacenamiento térmico.	15 millones de euros.

3. De acuerdo a lo establecido en el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, cuando las ayudas se otorguen en virtud de esta orden a Universidades o Centros de Investigación o Tecnológicos sin ánimo de lucro, en tanto entidades no empresariales, no tendrán consideración de ayudas de Estado, pudiendo subvencionarse hasta el 100 % de los gastos subvencionables que se relacionan en el artículo 13 de esta orden ministerial. No obstante, las convocatorias podrán limitar la intensidad de la ayuda de estas entidades.

4. El importe de la ayuda se determinará en las respectivas convocatorias. La intensidad de ayuda máxima sobre los gastos subvencionables, en función del tipo de entidad beneficiaria, es la siguiente:

Tipología de gastos subvencionables sobre los que aplicar la intensidad de ayuda	Gran empresa	Mediana empresa	Pequeña empresa	Universidades o Centros de Investigación o Tecnológicos sin ánimo de lucro
Gastos asociados al despliegue del almacenamiento energético.	Hasta 45 %	Hasta 55 %	Hasta 65 %	Hasta 100 %

5. Las convocatorias podrán establecer un límite o porcentaje máximo de intensidad de ayuda para cada actuación y para cada tipo de entidad beneficiaria más limitado.

6. Las cantidades concedidas podrán cubrir total o parcialmente la actividad que se incentiva sin que, en ningún caso, se supere el coste real de la actividad financiada.

7. Aplicará lo dispuesto en el artículo 32 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Artículo 11. Régimen de financiación.

1. Los fondos destinados a la financiación de las ayudas reguladas por esta orden se realizan con cargo al presupuesto previamente transferido al IDAE desde la aplicación presupuestaria 23.50.42HA.748.08 «Al IDAE para el despliegue del almacenamiento energético. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia» de la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, y la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU.

Estos fondos podrán verse incrementados en ejercicios futuros con cargo a los créditos aprobados para su transferencia a IDAE en el Servicio 50 para la consecución de las finalidades previstas en la mencionada componente 8, así como con cualesquiera otros que pudieran habilitarse, independientemente de su origen, siempre y cuando se hubieran transferido al IDAE a tal fin o se hubiera aprobado su disposición conforme a los procedimientos estatariamente previstos para la disposición de fondos propios del IDAE, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

2. Las ayudas serán financiadas con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia dado que el programa de incentivos aprobado por esta orden ha resultado incluido en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia aprobado por las instituciones europeas competentes.

A estos efectos, se reconoce la plena aplicación de los mecanismos de gestión y control aplicables a la ejecución tanto del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia como del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como las específicas relativas a la información y publicidad, criterios de selección de operaciones, etc., cuya aplicación sea de obligado cumplimiento. En particular la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

3. De acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en las convocatorias correspondientes se establecerá la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, la

cuantía estimada de las subvenciones. Tanto la concesión como la cuantía de las ayudas estarán supeditadas a la disponibilidad del crédito correspondiente.

4. Los fondos destinados a la financiación de las ayudas reguladas por esta orden se distribuirán según lo que se establezca en las convocatorias correspondientes. Las convocatorias podrán establecer, a su vez, cupos de presupuesto y un reparto del presupuesto remanente atendiendo a la concurrencia competitiva.

Artículo 12. *Concurrencia y acumulación de ayudas.*

1. El artículo 9 del Reglamento 2021/241 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, dispone que: «la ayuda concedida en el marco del Mecanismo se sumará a la proporcionada con arreglo a otros programas e instrumentos de la Unión. Las reformas y los proyectos de inversión podrán recibir ayuda de otros programas e instrumentos de la Unión siempre que dicha ayuda no cubra el mismo coste». Por tanto, las ayudas reguladas en esta orden serán compatibles con otras ayudas concedidas, para la misma actuación, por cualesquiera Administraciones públicas u organismos o entes públicos, nacionales o internacionales, siempre que no se supere el coste de la actividad subvencionada y se cumpla la condición de que, de forma acumulada, no se superen los límites establecidos para cada tipología de proyecto y beneficiario según se establece en el artículo 10 de la presente orden. En ningún caso, las ayudas reguladas en esta orden serán compatibles con otros fondos de la Unión Europea. Así mismo, los beneficiarios tendrán que cumplir lo dispuesto en el artículo 7 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, relativo a la compatibilidad con el régimen de ayudas de Estado y prevención de la doble financiación.

2. La entidad deberá comunicar la obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, una vez tengan conocimiento de su existencia, siempre con anterioridad a la justificación de los fondos percibidos, lo que podrá originar las correspondientes minoraciones en el importe de la ayuda concedida. Asimismo, en el momento de la justificación, deberá comunicar, en su caso, la asignación de fondos propios al desarrollo de la actuación. Las convocatorias podrán solicitar una declaración responsable que acredite tanto las ayudas que ha solicitado como las que le han sido concedidas para la misma actuación.

3. En todo caso, en el supuesto de que produjera un exceso de financiación sobre el coste de la actividad financiada será de aplicación lo establecido en el artículo 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Artículo 13. *Gastos subvencionables.*

1. Tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos gastos que satisfagan lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 83 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

2. La financiación podrá aplicarse a los conceptos que, en función de las tipologías de proyectos elegibles que se establecen en el artículo 1.2 de esta orden, y se determinen en las convocatorias y la resolución de concesión.

3. Para que los gastos puedan ser considerados subvencionables, deben cumplir, además, los siguientes requisitos:

a) Cumplir las normativas local, autonómica, nacional y comunitaria aplicables y, en concreto, las relacionadas con la ejecución y gestión del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

b) Estar relacionados de manera indubitada con la actividad objeto de la ayuda, ser necesarios para su ejecución y estar realizados en el plazo establecido en el artículo 15 de la presente orden.

c) Ser reales y abonados efectivamente con anterioridad a la finalización del plazo de justificación establecido en virtud del artículo 25. Cuando se utilicen medios de pago

diferido, solo se subvencionarán aquellos importes efectivamente cargados en cuenta a través de entidad financiera con anterioridad a la finalización del plazo citado.

d) Existir constancia documental y ser verificables.

e) Para entidades beneficiarias de naturaleza jurídica pública, responder a un contrato o contratos formalizados para llevar a cabo la actuación, de acuerdo a alguna de las tipologías previstas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, entre la entidad beneficiaria y la empresa o empresas que participen en la ejecución de las actuaciones, o a un encargo a un medio propio de las entidades o administraciones que realicen el proyecto.

4. Sólo se considerarán elegibles y, por tanto, sólo podrán ser objeto de ayuda con cargo a este programa de incentivos, los costes de inversión estrictamente vinculados a la instalación de almacenamiento objeto de la ayuda.

Además de los requisitos establecidos, en función de las tipologías de proyectos elegibles, en las Directrices y en el Reglamento General de Exención por categorías, esta ayuda sólo se destinará para cubrir los costes subvencionables incurridos y sufragados en el período de ejecución del proyecto y que se deriven de manera directa indubitablemente del proyecto subvencionado.

Los costes deben estar expresados en euros (€).

5. No se considerarán gastos subvencionables los englobados en los siguientes conceptos:

a) Tributos, incluyendo impuestos directos o indirectos, tasas o contribuciones especiales o en especie, con independencia de que el sujeto los pueda recuperar o compensar.

b) Bienes o servicios que la entidad beneficiaria de la subvención tenga la obligación legal de proporcionar.

c) Pagos reembolsados o a reembolsar por otras subvenciones del sector público o privado.

d) Contribuciones en especie.

e) Pagos de intereses (incluidos los pagos de gastos de servicio para los arrendamientos financieros).

f) Sanciones impuestas por infracciones penales o administrativas.

g) Cualesquiera costes financieros, coste de avales y/o fianzas, pagos de intereses o cualquier gasto de servicios para los arrendamientos financieros

h) Seguros, tanto obligatorios como voluntarios.

i) Permisos de cualquier índole.

j) Responsabilidades contraídas antes de la emisión de este acuerdo de financiación.

k) Coste de adquisición o arrendamiento de terrenos y edificios utilizados tanto para el proyecto de inversión como para las infraestructuras de evacuación.

l) En el caso de proyectos conectados a las redes de transporte o distribución, las adecuaciones, remodelaciones o ejecuciones de otras líneas eléctricas diferentes de las exclusivas para hacer viable la evacuación de la energía. Por tanto, sólo se consideran subvencionables las líneas necesarias para unir la instalación de almacenamiento, o los sistemas de integración de la instalación de almacenamiento en red, con el punto de conexión de las citadas instalaciones y la línea de transporte o distribución, según lo establecido en el Real Decreto 1110/2007, de 24 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento unificado de puntos de medida del sistema eléctrico.

m) Adecuación de los accesos en las carreteras públicas y caminos existentes hasta la instalación.

n) Los gastos propios de la entidad, ya sean de personal, funcionamiento o gastos generales. Se incluyen en estos gastos aquellos necesarios para el correcto funcionamiento de la entidad, no siendo posible imputarlos de forma individualizada a un proyecto en concreto.

o) En el caso de que las respectivas convocatorias contemplen la adición de almacenamiento a instalaciones de generación de energía por fuentes renovables, los

costes derivados del módulo o módulos de generación renovable. Asimismo, todos aquellos costes en los que no puedan justificarse documentalmente su necesidad para la adición del sistema de almacenamiento a la planta de energía renovable, como los relativos a instalaciones, equipos o software compartidos entre el módulo o módulos de almacenamiento objeto de la ayuda y el o los módulos de generación renovable, incluyendo y sin limitarse a: Instalaciones eléctricas, transformadores, cableado o líneas, sistemas de electrónica de potencia o de control, así como aquellas modificaciones, mejoras, cambios de versión o similar.

p) En el caso de que las respectivas convocatorias contemplen la adición de almacenamiento térmico a instalaciones de cualquier índole, los costes derivados de dichas instalaciones. Asimismo, todos aquellos costes en los que no puedan justificarse documentalmente su necesidad para la adición del sistema de almacenamiento a la instalación citada, como los relativos a instalaciones, equipos o software compartidos entre el módulo o módulos de almacenamiento objeto de la ayuda y las o las instalaciones incluyendo y sin limitarse a: Instalaciones eléctricas, transformadores, cableado o líneas, sistemas de electrónica de potencia o de control, así como aquellas modificaciones, mejoras, cambios de versión o similar.

q) Como norma general, no se autorizará la contratación de puestos clave, como Consejeros Delegados o altos cargos, dentro de la empresa solicitante o miembros de la agrupación, si bien, excepcionalmente, podrá aceptarse si está justificado y bajo condiciones específicas, y no podrán modificarse dichas condiciones cuando supongan un incremento en los costes de los contratos.

r) No podrán ser subvencionables los gastos indicados en el artículo 31.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

6. En cada convocatoria se podrán incluir las instrucciones u orientaciones detalladas sobre los conceptos que podrán ser tenidos en cuenta para la determinación de los gastos subvencionables.

7. De conformidad con el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención.

Artículo 14. *Anticipos.*

1. El órgano concedente podrá establecer en cada convocatoria la dotación de anticipos a las entidades beneficiarias de las ayudas que así lo soliciten.

2. El anticipo se corresponderá como máximo con el 100 % del importe de la ayuda total concedida en la resolución de concesión, pudiéndose limitar en las correspondientes convocatorias.

3. El anticipo deberá destinarse exclusivamente a cubrir gastos del proyecto objeto de subvención.

4. El anticipo se abonará teniendo en consideración las garantías asociadas exigidas en cada convocatoria en los términos y condiciones reguladas en los artículos 42 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en esta orden de bases.

5. En el supuesto de incumplimientos imputables a la entidad beneficiaria que reduzcan la cuantía de la ayuda establecida en la certificación definitiva del artículo 26 de la presente orden respecto al anticipo abonado, procederá el reintegro parcial o total del mismo según lo establecido en los artículos 30 y 31 de esta orden. El órgano concedente notificará a la entidad beneficiaria las cantidades que deba reembolsar del anticipo percibido.

6. De acuerdo con lo establecido en el artículo 61.3 del Real Decreto-ley 36/2020 de 30 de diciembre, con anterioridad al pago, los beneficiarios de los préstamos o anticipos deberán acreditar que se encuentran al corriente del pago de las obligaciones de reembolso de cualesquiera otros préstamos o anticipos concedidos anteriormente con cargo a los créditos específicamente consignados para la gestión de estos fondos en los

Presupuestos Generales del Estado. Todo ello sin perjuicio del cumplimiento del resto de obligaciones previstas en la normativa reguladora de subvenciones.

Artículo 15. *Plazo de realización de las actuaciones.*

1. Las actuaciones subvencionadas deberán ejecutarse en los plazos indicados en las convocatorias. A efectos de dar cumplimiento al «efecto incentivador», se atenderá a los preceptos recogidos en las Directrices y el Reglamento General de Exención por Categorías, y sólo serán subvencionables los proyectos que contemplen actuaciones cuyo inicio de los trabajos sea en fecha posterior a la fecha de registro de la solicitud de ayuda.

2. El hito que marcará el inicio de los trabajos para las Administraciones públicas será la publicación de los pliegos de licitación y, en el caso de empresas privadas y del sector público institucional de cualquier Administración Pública, la fecha del primer compromiso en firme para el pedido de equipos u otro compromiso que haga irreversible la inversión, sin perjuicio de que en la correspondiente convocatoria se puedan especificar condiciones más restrictivas.

3. Los proyectos deberán encontrarse completamente finalizados antes de la fecha especificada en las convocatorias correspondientes, siendo siempre anterior a la fecha límite establecida en el artículo 3, apartados 9 y 10, y deberán respetar el cumplimiento de los hitos intermedios que puedan ser establecidos en la correspondiente convocatoria.

4. A los efectos de las ayudas reguladas en estas bases, se considerará que un proyecto está completamente finalizado cuando se cumplan los siguientes requisitos:

a) Que cuente con todos los elementos, equipos, sistemas e infraestructuras que sean objeto de la ayuda.

b) Cuando sea de aplicación, que la instalación se haya inscrito adecuadamente en el correspondiente registro administrativo, o bien que disponga de las preceptivas autorizaciones.

Cuando no aplique el requisito b), deberá justificarse la finalización del proyecto mediante la documentación que lo acredite y, en su caso, que la instalación se encuentra en condiciones de ser puesta en tensión y de proceder a su explotación.

CAPÍTULO III

Procedimiento

Artículo 16. *Órganos competentes para convocar, instruir y resolver el procedimiento de concesión y órgano responsable del seguimiento.*

1. El Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE) será competente para convocar, instruir y resolver las ayudas reguladas en esta orden.

Las convocatorias correspondientes se aprobarán mediante resolución del Consejo de Administración del IDAE, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.3.

La instrucción y ordenación del expediente se realizará por la Dirección General del IDAE, actuando como órgano instructor.

2. La persona titular de la Presidencia del IDAE resolverá el procedimiento y notificará las resoluciones, de conformidad con lo previsto en los artículos 10 y 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, previa resolución que dicte el Consejo de Administración de conformidad con lo establecido en el artículo 7.1 del Estatuto del IDAE, aprobado por Real Decreto 18/2014, de 17 de enero.

3. El órgano responsable de la instrucción de los procedimientos de concesión podrá asistirse de departamentos o áreas especializados para las labores de gestión y notificación a las entidades interesadas. Asimismo, se podrán utilizar para la gestión plataformas informáticas específicas, que serán accesibles a través de la sede electrónica del órgano concedente.

4. Será competente para evaluar las ayudas, en los términos previstos en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, como órgano colegiado, una Comisión Técnica de Valoración, con presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas debidamente motivadas en los términos previstos por el artículo 54 y disposición adicional primera de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, integrada por:

- a) La persona titular de la Subdirección General de Prospectiva, Estrategia y Normativa en Materia de Energía de la Secretaría de Estado de Energía, que actuará como Presidente.
- b) La persona titular de la Dirección de Energías Renovables y Mercado Eléctrico del IDAE.
- c) Una persona representante de los departamentos técnicos del IDAE en función de la materia de la ayuda.
- d) Una persona representante de la Secretaría de Estado de Energía.

Ostentará la Secretaría, con voz, pero sin voto, una persona representante de la Subdirección General de Prospectiva, Estrategia y Normativa en Materia de Energía de la Secretaría de Estado de Energía.

En casos de ausencia o de enfermedad y, en general, cuando concurra alguna causa justificada, cualquiera de los miembros titulares de la Comisión Técnica de Valoración podrá ser sustituido por suplentes que designe la persona titular de la Dirección General del IDAE, a propuesta de la persona titular del órgano o dirección al que pertenezcan, mediante resolución que se publicará en la página web del IDAE.

Asimismo, podrán asistir a las reuniones de dicha comisión, con voz, pero sin voto, todas aquellas personas que sean convocadas por su Presidente, en calidad de expertos en las materias incluidas en el orden del día.

La pertenencia y/o asistencia a la Comisión Técnica de Valoración no conlleva derecho a la percepción de ninguna retribución.

En lo no previsto expresamente en estas bases reguladoras o en las convocatorias, el funcionamiento de la Comisión Técnica de Valoración se regirá por la sección 3.ª del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5. En virtud de la Orden HFP 1030/2021, de 29 de septiembre, las personas involucradas en dichas actividades deberán cumplimentar una DACI, y en caso de que se identifique un potencial conflicto de intereses, se procederá a las medidas que se establecen en la citada orden.

Artículo 17. *Convocatoria de las ayudas e inicio del procedimiento.*

1. Las ayudas reguladas en estas bases se articularán a través de las convocatorias que se aprueben mediante resolución del órgano competente conforme establece el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. Las convocatorias detallarán, como mínimo, el contenido previsto en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

3. Las convocatorias se aprobarán por el IDAE, mediante resolución de su Consejo de Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en los apartados 6 y 7 del Estatuto del IDAE, aprobado por el Real Decreto 18/2014, de 17 de enero, en relación con lo dispuesto en la disposición adicional vigésima sexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS). Un extracto de la misma será publicado en el «Boletín Oficial del Estado».

4. Las convocatorias incluirán las previsiones y requerimientos exigidos por la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

Artículo 18. *Tramitación electrónica.*

1. De acuerdo con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la tramitación electrónica será obligatoria en todas las fases del procedimiento, de forma que las solicitudes, comunicaciones y demás documentación exigible relativa a los proyectos que concurren a estas ayudas serán presentadas electrónicamente.

2. Las entidades interesadas, debidamente identificadas, podrán consultar los trámites que les sean notificados y efectuar la presentación de la documentación adicional que pudiera ser requerida por el órgano actuante por medios electrónicos.

3. La publicación de las propuestas de resoluciones provisionales y definitivas, así como de las resoluciones de concesión y sus posibles modificaciones ulteriores, tendrá lugar en la sede electrónica del órgano concedente, surtiendo dicha publicación los efectos de la notificación según lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de que las convocatorias puedan establecer que parte del contenido de las propuestas de resoluciones provisionales y definitivas o de la resolución de concesión se comunique de manera individualizada a las entidades beneficiarias por comparecencia electrónica.

4. En aquellos casos en los que tuviera lugar un procedimiento de reintegro, las notificaciones relacionadas con dicho procedimiento se realizarán bajo la modalidad de notificación por comparecencia electrónica, en los términos establecidos en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 19. *Representación.*

1. La intervención por medio de representante de las entidades solicitantes o beneficiarias de las ayudas exige la acreditación de la representación necesaria para cada actuación, en los términos establecidos en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. La persona firmante de la solicitud de la ayuda deberá acreditar que en el momento de la presentación de la solicitud tiene la representación legal de la entidad beneficiaria. En caso contrario, se requerirá a la entidad interesada para que, en un plazo de diez días hábiles, lo subsane, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. El órgano instructor podrá requerir en cualquier momento a las personas firmantes de las distintas documentaciones que se presenten, la acreditación de la representación que ostentan. La falta de representación suficiente determinará que el documento en cuestión se tenga por no presentado, con los efectos que de ello se deriven para la continuación del procedimiento.

Artículo 20. *Formalización y presentación de solicitudes.*

1. Las solicitudes se presentarán en la forma, lugar y plazo que establezcan las convocatorias.

2. El plazo de presentación de solicitudes y de la documentación correspondiente no podrá ser inferior a veinte días ni superior a tres meses desde la fecha de efectos de las convocatorias. Las fechas de finalización del plazo de presentación de solicitudes se señalarán en las correspondientes convocatorias.

3. La documentación a aportar en el momento de presentación de las solicitudes incluirá:

a) Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia.

b) Declaración relativa al compromiso de cumplimiento en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR.

c) Declaración responsable que acredite el cumplimiento de los requisitos necesarios establecidos para adquirir la condición de entidad beneficiaria, conforme a lo establecido en los artículos 4 a 6, ambos inclusive, de la presente orden.

d) Formulario de solicitud de ayuda.

e) Memoria descriptiva del proyecto.

f) Fotocopia del DNI o NIE y acreditación válida del poder de representación de la persona firmante de la solicitud.

g) Memoria económica.

h) El plan estratégico del proyecto.

i) Cualquier otra documentación que se establezca en las correspondientes convocatorias.

4. De conformidad con el Reglamento General de Protección de Datos, el solicitante, o cada entidad que forme parte de la agrupación, deberá indicar en la solicitud su consentimiento expreso para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social a través de certificados electrónicos. En caso de no concederlo, deberá aportar dicha certificación junto con la documentación de solicitud.

5. Las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido serán inadmitidas.

6. Las solicitudes para la obtención de las ayudas se dirigirán al órgano instructor, y estarán disponibles para su cumplimentación y presentación en el Portal de Ayudas alojado en la sede electrónica del mismo, donde se dispondrán los medios electrónicos de ayuda necesarios.

7. El formulario de solicitud, y la memoria y documentación a aportar con el mismo, deberán presentarse en castellano, excepto la documentación de carácter oficial que pueda ser expedida por una Administración pública en relación con las tramitaciones que le competan, que podrá figurar en cualquiera de las lenguas cooficiales del Estado en el ámbito territorial de ejercicio de sus competencias de aplicación lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

8. Por tratarse de procedimientos de concesión en régimen de concurrencia competitiva y, como tales, iniciados de oficio, no se admitirán las mejoras voluntarias de la solicitud una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes. No obstante, el órgano instructor podrá requerir aclaraciones sobre aspectos de la solicitud que no supongan mejora de esta.

9. Si la documentación presentada junto con la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá a la entidad interesada para que, en el plazo de diez días hábiles, desde el siguiente al de recepción del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistida de su solicitud, mediante resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 21. *Evaluación y selección de las solicitudes.*

1. La evaluación y selección de las solicitudes se realizará en régimen de concurrencia competitiva a partir de la documentación aportada por la entidad solicitante en la fase de presentación de solicitudes.

No obstante, como parte de la instrucción del procedimiento, las convocatorias podrán determinar la existencia de una fase de pre-evaluación siguiendo lo establecido en el segundo párrafo del artículo 24.3.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en la que el órgano instructor verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de entidad beneficiaria de la subvención y si el proyecto se adecúa a los objetivos de las convocatorias.

2. Una vez analizadas todas las solicitudes, así como las posibles subsanaciones presentadas en plazo, y, en su caso, finalizada la fase de pre-evaluación, se procederá a la evaluación de las solicitudes que cumplan la condición de entidad beneficiaria conforme a los criterios que se presentan a continuación, que serán desarrollados en las

correspondientes convocatorias. La ponderación de dichos criterios estará fijada en la convocatoria, dentro de los rangos que se especifican a continuación, debiendo sumar el total de las puntuaciones un máximo de 100 puntos:

a) Para los proyectos de almacenamiento energético independiente, híbridos con instalaciones de generación de energía eléctrica mediante fuentes renovables o bombeo reversible:

Criterio	Rango de ponderación relativa - Porcentaje
Viabilidad económica.	35,00
Características técnicas habilitadoras para la integración de renovables.	25,00
Viabilidad del proyecto.	10,00
Externalidades.	30,00

b) Para los proyectos de almacenamiento térmico:

Criterio	Rango de ponderación relativa - Porcentaje
Viabilidad económica.	70,00
Viabilidad del proyecto.	5,00
Externalidades.	25,00

3. Para la valoración de los distintos criterios se tendrán en cuenta los siguientes aspectos, así como otras cuestiones que podrá detallar la convocatoria:

a) Viabilidad económica: Se considerarán los costes unitarios del proyecto, en relación a la potencia y capacidad de almacenamiento instaladas, y la intensidad de ayuda del mismo, siendo ésta la ayuda total solicitada dividida por el presupuesto subvencionable, medida como porcentaje, entre otros parámetros.

b) Características técnicas habilitadoras para la integración de renovables: Se valorarán las características de la instalación de almacenamiento que doten de estabilidad a la red y que contribuyan a facilitar la integración de renovables, la seguridad de suministro y la operación segura del sistema. Para la evaluación de estas características se atenderá a las particularidades de los sistemas eléctricos, según estén situados en los sistemas insulares o no insulares, pudiendo aplicarse una ponderación distinta en función de las necesidades técnicas de cada uno de los territorios.

Así mismo, se podrán valorar todas aquellas características que, mediante la incorporación de almacenamiento, supongan una mejora cuantitativa y cualitativa de los procesos, instalaciones industriales o plantas energéticas, por ejemplo y sin limitarse a, ahorros en consumo de energía primaria y final, incremento de rendimiento energético de las instalaciones a las que se incorpore el almacenamiento o flexibilidad de operación.

c) Viabilidad del proyecto: Se evaluará la capacidad potencial de los solicitantes para llevar a cabo con éxito el proyecto. Entre otros factores, se establecerán hitos de control y finalización del proyecto y se valorará positivamente su cumplimiento temprano.

d) Externalidades: Se valorarán positivamente, entre otros, la creación de empleo, la contribución al reto demográfico y a la transición justa, el impacto del proyecto en la zona en la que se ubicará y en la cadena de valor industrial, la contribución al fortalecimiento de las cadenas de suministro, aspectos medioambientales, de equidad de género o la participación de pymes y actores tecnológicos o de investigación en el proyecto.

4. Para la selección de las solicitudes, se establecerá un orden de prelación, de mayor a menor puntuación. En caso de que la correspondiente convocatoria establezca un presupuesto específico para los territorios insulares, según se contempla en el artículo 1, apartado 6, de la presente orden de bases, se procederá de la siguiente manera para la asignación de presupuesto:

a) Ordenar los proyectos elegibles para cada territorio insular, y asignar el presupuesto específico.

b) Posteriormente, en caso de que haya proyectos elegibles en los territorios insulares pero el presupuesto específico para dichos territorios sea insuficiente para cubrir la ayuda propuesta, estos proyectos se ordenarán junto con los proyectos situados en el resto del territorio nacional. Como resultado, se obtendrá una lista ordenada sobre la que se asignará el presupuesto remanente.

5. A igualdad de puntuación, tendrá prioridad la solicitud con menor intensidad de ayuda solicitada relativa con respecto a la intensidad máxima posible según la tipología de entidad beneficiaria, y, en caso de que no se resuelva el empate, se dará prioridad al proyecto con mayor puntuación en el criterio externalidades.

Posteriormente, se evaluará la relación de solicitantes según el orden de prelación en sentido descendente de puntuación, seleccionando aquellas solicitudes para las cuales, de ser aceptadas, no se superen los límites de presupuesto establecidos en las convocatorias. Si el presupuesto disponible no fuera suficiente para cubrir la totalidad de la ayuda de la última solicitud aceptada con presupuesto, quedará a decisión de la entidad solicitante el aceptar o renunciar a esta ayuda parcial. En caso de rechazo de la ayuda, el órgano instructor podrá ofertar a la siguiente entidad solicitante según el orden de prelación la aceptación de la ayuda remanente, y, en caso de rechazo, el presupuesto remanente no será usado.

6. Las convocatorias podrán especificar una puntuación mínima en cada uno de los criterios de selección.

7. Una vez realizada la fase de valoración de las solicitudes se publicará la resolución provisional según lo detallado en el artículo 22, notificando a las entidades solicitantes dicha publicación.

Artículo 22. Propuesta de resolución provisional y definitiva. Reformulación de las solicitudes.

1. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión Técnica de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a las entidades interesadas conforme a lo establecido en el artículo 18 de la presente orden.

2. En el plazo diez días hábiles a contar desde el siguiente al de notificación de la propuesta de resolución provisional, las entidades solicitantes podrán formular las alegaciones que estimen convenientes.

En este mismo plazo, cuando el importe de la subvención propuesta sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar a la entidad solicitante a reformular su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, en los términos previstos en el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 61 de su Reglamento de desarrollo.

3. Examinadas las alegaciones y las reformulaciones aprobadas en su caso, de conformidad con el apartado 4 del artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva que será notificada a los interesados en la forma prevista en el artículo 18 de esta orden de bases. En el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de su notificación, las entidades propuestas deberán comunicar su aceptación, entendiéndose que decaen de su solicitud de no producirse contestación en dicho plazo.

4. La propuesta de resolución definitiva podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de entidad beneficiaria, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en las convocatorias, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

En este supuesto, si se renunciase a la subvención por alguna de las entidades para las que se ha propuesto la concesión de ayuda, el órgano concedente podrá proponer la concesión de la subvención a la entidad o entidades solicitantes siguientes a aquélla en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguna de las entidades para las que se haya propuesto concesión de la ayuda se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

El órgano concedente de la subvención comunicará esta opción a las entidades interesadas, a fin de que accedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de diez días hábiles. Una vez aceptada la propuesta por parte de la entidad o entidades solicitantes, el órgano administrativo dictará el acto de concesión y procederá a su notificación en los términos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en la presente orden.

5. De acuerdo con el artículo 24.6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria propuesta, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Artículo 23. *Resolución definitiva.*

1. El órgano concedente resolverá el procedimiento, adoptando la resolución de acuerdo con lo previsto en el artículo 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. En la resolución de concesión de las ayudas se hará constar, al menos, la identidad de las entidades beneficiarias de la ayuda concedida, debiendo quedar claramente identificados los compromisos asumidos por las entidades beneficiarias, así como cualquier información que la correspondiente convocatoria especifique en los términos de Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

3. La resolución, además de contener la entidad solicitante o relación de entidades solicitantes a las que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

4. En virtud de lo dispuesto en el artículo 63.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la resolución, podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en las convocatorias, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

En este supuesto, si se renunciase a la subvención por alguno de los beneficiarios, el órgano concedente podrá acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguiente a aquél en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

El órgano concedente de la subvención comunicará esta opción a los interesados, a fin de que accedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de diez días hábiles. Una vez aceptada la propuesta por parte del solicitante o solicitantes, el órgano administrativo dictará el acto de concesión y procederá a su notificación en los términos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en la presente orden. La resolución se notificará a las entidades interesadas de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 de esta orden de bases.

5. El plazo máximo para la resolución del procedimiento y su notificación es de seis meses contados desde la publicación del extracto de las convocatorias en el boletín oficial correspondiente, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior, según establece el artículo 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Si transcurrido dicho plazo el órgano competente para resolver no hubiese notificado dicha resolución, las entidades interesadas estarán legitimadas para entender desestimada la solicitud.

6. Contra la resolución, que pondrá fin a la vía administrativa según lo establecido en el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en los términos y plazos previstos en los artículos 123 y 124 de la citada ley, o, recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

7. Las ayudas concedidas se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones de acuerdo con lo estipulado en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 24. *Modificación de la resolución de concesión.*

1. Según lo estipulado en el artículo 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, en los términos establecidos en esta orden de bases.

2. Los proyectos con ayuda concedida deberán ejecutarse en el tiempo y forma aprobados en la resolución de concesión. No obstante, la entidad beneficiaria podrá solicitar la modificación de la resolución de concesión, ante el mismo órgano que la dictó, en los siguientes supuestos:

- a) Para prolongar el plazo para realizar la actividad.
- b) Cuando exista la posibilidad de efectuar modificaciones internas en los costes inicialmente presupuestados.
- c) Ante circunstancias concretas que, excepcionalmente, alteren de forma objetiva las condiciones técnicas o económicas tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda.

3. Para la realización de cualquier cambio en el proyecto se requerirá el cumplimiento simultáneo de las siguientes condiciones:

a) Que el cambio no afecte a los objetivos perseguidos con la ayuda, a sus aspectos fundamentales, a la determinación de la entidad beneficiaria, ni perjudique derechos de terceros. A tales efectos, no se considerará que el cambio afecte a la determinación de la entidad beneficiaria cuando sea debido a operaciones de fusión, absorción o escisión de la empresa inicialmente beneficiaria, conforme a la normativa vigente.

b) Que las modificaciones obedezcan a causas sobrevenidas y excepcionales, que no pudieron preverse en el momento de la solicitud.

c) Que no suponga un incremento de la subvención concedida.

d) Que la solicitud de la modificación se realice, al menos, tres meses antes de la finalización del plazo de ejecución del proyecto, y sea aceptada expresamente por la persona titular del órgano que dictó la resolución de concesión.

e) Que no altere o comprometa el cumplimiento de los hitos y objetivos o requisitos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

f) Las que se determinen adicionalmente en las convocatorias.

4. La solicitud de modificación, que se tramitará de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de esta orden, se acompañará de una memoria en la que se expondrán los motivos de los cambios y se justificará la imposibilidad de cumplir las condiciones impuestas en la resolución de concesión, y el cumplimiento de los requisitos expuestos en este artículo.

5. El órgano responsable para resolver las solicitudes de modificación será el titular del órgano que dictó la resolución de concesión.
6. El plazo máximo de resolución será de tres meses.
7. Será de aplicación lo dispuesto en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

CAPÍTULO IV

Justificación y pago de las ayudas

Artículo 25. *Justificación de la realización del proyecto.*

1. La justificación de las ayudas se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 y sucesivos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el título II, capítulo II, de su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, el artículo 63 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, los requisitos específicos que se establezcan en las convocatorias y con lo establecido en la normativa aplicable del Fondo de Recuperación y Resiliencia de la Unión.

2. Las convocatorias que se establezcan al amparo de estas bases reguladoras deberán contemplar los plazos máximos para la justificación de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y su Reglamento de aplicación.

La justificación de la realización de las actuaciones que conforman el proyecto deberá realizarse por parte de las entidades beneficiarias, ante el órgano instructor, en el plazo máximo de tres meses contados a partir de la fecha en que expire el plazo máximo de finalización de la actuación establecido en la resolución de concesión o su eventual ampliación.

3. La justificación documental, por parte de las entidades beneficiarias, de la ejecución y pago de las actuaciones objeto de ayuda se realizará a través de la aplicación informática que estará disponible en la sede electrónica del órgano concedente, mediante escrito dirigido al órgano instructor, junto al que se aportará, con carácter general y sin perjuicio de que las correspondientes convocatorias exijan documentación adicional o especifiquen detalles que sean necesarios, la siguiente documentación:

a) Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, según lo previsto en el artículo 74 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que acredite que la subvención recibida se ha empleado en las actuaciones para las que le fue otorgada y en el plazo previsto, cumpliendo los requisitos establecidos en las bases y en las correspondientes convocatorias, incluyendo el principio de «no causar un perjuicio significativo», y certificando que se han cumplido los objetivos de acuerdo con los valores de los indicadores reflejados en la resolución de concesión de las ayudas. Esta cuenta justificativa será conforme al alcance, condiciones y modelos publicados por IDAE en su página web, será suscrita por el beneficiario mediante el certificado de firma electrónica y deberá acompañarse de la siguiente información y documentación que formará parte integrante de la misma:

1.º Notificación dirigida al órgano instructor comunicando la documentación aportada, fechada y suscrita por el beneficiario mediante el certificado de firma electrónica correspondiente, conforme al modelo publicado en la página web de IDAE.

2.º Declaración responsable de las entidades beneficiarias (según modelo que estará disponible en Web del IDAE) que garantice:

i. El proceso de contratación de las actuaciones del proyecto objeto de ayuda, la existencia de una contabilidad diferenciada que permita la trazabilidad de todas las transacciones relacionadas

ii. El cumplimiento de las normas nacionales y comunitarias sobre requisitos de igualdad de oportunidades y no discriminación, aplicables a este tipo de actuaciones.

iii. El cumplimiento de las normas medioambientales nacionales y comunitarias, y sobre desarrollo sostenible, concretamente y atendiendo al contenido del PRTR, que se han respetado los principios de economía circular y evitado impactos negativos significativos en el medio ambiente (DNSH) en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Proyecto, y manifiesta que no ha incurrido en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado,

iv. El compromiso con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, habiendo adoptado las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

3.º Justificación por parte de la entidad beneficiaria sobre el proceso de contratación de las actuaciones que integran el proyecto incentivado. En el caso de personas jurídicas públicas sometidas a la legislación de contratos del sector público, dicha justificación consistirá en la cumplimentación por parte de éstas de una lista de chequeo relativa al cumplimiento del procedimiento de contratación que sea de aplicación, según lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme al modelo publicado en la página web de IDAE. Dicha lista de chequeo será suscrita por el beneficiario y sellada y firmada por la persona auditora.

4.º Identificación del receptor final de fondos (entidades beneficiarias últimas de las ayudas, contratistas y subcontratistas), mediante: NIF, Nombre, Domicilio, Inscripción en el Censo de empresarios de la AEAT o equivalente (si desarrollan actividad económica) y la Aceptación de la cesión de estos datos entre las Administraciones Públicas implicadas.

5.º Informe de una persona auditora o empresa de auditoría inscrita como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC), que deberá ajustarse al modelo que se publique en la página web de IDAE, y a través del cual se llevará a cabo la revisión de la cuenta justificativa con el alcance y metodología prevista en el presente apartado. En aquellos casos en que el beneficiario esté obligado a auditar sus cuentas anuales, esta persona o entidad auditora será la encargada de revisar la cuenta justificativa. En el resto de los casos, el auditor será designado por la entidad beneficiaria.

i. Se ha de formalizar un contrato entre el auditor y el beneficiario en el que figurarán como mínimo los siguientes extremos:

i.a) Obligación de la entidad beneficiaria de confeccionar y facilitar al auditor cuantos libros, registros y documentos le sean solicitados para efectuar la revisión.

i.b) Obligación de la persona o entidad auditora de realizar la revisión y emitir un informe de acuerdo a las normas especiales reguladoras de la subvención y la resolución de concesión.

i.c) Sometimiento a lo dispuesto en la normativa vigente sobre auditoría de cuentas en cuanto a independencia e incompatibilidad de la persona o entidad auditora.

i.d) Deber de confidencialidad de la persona o entidad auditora de cuentas y del personal a su cargo y compromiso de la entidad beneficiaria de autorización de comunicación entre auditores.

ii. El informe a emitir por la persona o empresa auditora debe hacer mención expresa a los siguientes extremos de la revisión de la cuenta justificativa: objeto, naturaleza, alcance, resultado, fecha y firma.

iii. El alcance de la revisión de la cuenta justificativa por parte de la persona o empresa auditora incluirá, como mínimo, el análisis y comprobación y copia de los siguientes documentos e información:

iii.a) La memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas para la concesión de las ayudas, conforme a lo exigido por las bases reguladoras, la normativa de aplicación, convocatoria y la resolución de concesión, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, incluyendo la verificación del cumplimiento del principio DNSH en las actuaciones ejecutadas. Esta memoria será realizada y suscrita por una persona técnica titulada competente que será la autora del proyecto o la responsable de la dirección de la ejecución de las actuaciones. Además, la memoria se realizará siguiendo el formato y modelo que estará disponible en la página web del IDAE. Dicha memoria incluirá como mínimo:

iii.a.1) Información suficiente sobre el desarrollo y el grado de cumplimiento del proyecto incentivado, de forma concreta y detallada, con un informe sobre la situación final del mismo, indicando así mismo, la fecha de comienzo y conclusión de las actuaciones. Y en su caso, información sobre la modificación de las condiciones técnicas declaradas en el momento de la solicitud en la memoria descriptiva de las actuaciones.

iii.a.2) Información sobre los valores de características técnicas e hitos intermedios de control y objetivos conseguidos, en su caso, definidos en la convocatoria.

iii.a.3) Relación de las preceptivas licencias y autorizaciones administrativas con las que cuenta y que le sean de aplicación conforme a la normativa vigente.

iii.a.4) Certificado final de obra suscrito por la dirección de obra y dirección de ejecución de la obra, en caso de que sea preceptivo.

iii.a.5) Certificado de inscripción en el registro administrativo correspondiente.

iii.a.6) Certificado de Instalación, de acuerdo con el Reglamento electrotécnico de baja tensión o con el Reglamento de Alta Tensión, según corresponda (en instalaciones eléctricas de cualquier tipología), emitido por la empresa instaladora y diligenciado por el órgano competente de la comunidad autónoma, así como el contrato de mantenimiento con empresa instaladora en las condiciones exigidas por la normativa vigente.

iii.a.7) En caso de que no sea posible aportar el certificado de inscripción, la autorización de explotación o acta de puesta en servicio de la instalación cuando esta sea preceptiva.

Cuando no sea preceptiva la autorización de explotación, deberá aportarse documentación que acredite que la instalación está construida y se encuentra en condiciones de ser puesta en tensión y proceder a su explotación, en la medida en la que permita la verificación de los objetivos establecidos en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, de 6 de julio de 2021, así como de los indicadores de seguimiento de las Disposiciones Operativas del Plan de Recuperación acordadas por el Gobierno de España y la Comisión Europea.

iii.a.8) Copia del proyecto o memoria técnica de diseño (según proceda para la tipología de actuación) que se haya aportado al órgano competente de la comunidad autónoma para la obtención de la autorización de explotación o acta de puesta en servicio y/o Certificado de Instalación Eléctrica (CIE) y/o Certificado Final de Obra y/o certificado de instalación térmica.

iii.a.9) Reportaje fotográfico de las actuaciones, infraestructuras, equipos e instalaciones principales objeto de la ayuda, identificando equipos y/o instalaciones, así como de las placas de características de los mismos, y donde se muestre, de ser aplicable, el cartel publicitario de la actuación, según el Manual de Imagen disponible en la web de IDAE.

iii.a.10) Información y enlace al sitio de Internet de la entidad beneficiaria, en caso de que disponga de uno, donde éste informará al público del apoyo obtenido de los Fondos de la Unión Europea, haciendo una breve descripción de la operación, de

manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión Europea.

iii.a.11) Informe que contenga:

iii.a.11.1.º Justificación del cumplimiento por el proyecto del principio de no causar perjuicio significativo a ninguno de los seis objetivos medioambientales establecidos en el Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles, y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088. La entidad beneficiaria de la ayuda, y en su caso los subcontratistas, deberán justificar los compromisos adquiridos para el cumplimiento del DNSH en el proyecto ejecutado. A estos efectos el IDAE podrá publicar guías que faciliten la elaboración de esta justificación, así como la Guía para el diseño y desarrollo de actuaciones acordes con el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente publicada en la web www.miteco.gob.es.

iii.a.11.2.º Para la correcta acreditación del cumplimiento de la valorización del 70 % de los residuos de construcción y demolición generados en las obras civiles realizadas, se presentará una memoria resumen donde se recoja la cantidad total de residuo generado, clasificados por códigos LER, y los certificados de los gestores de destino, donde se indique el porcentaje de valorización alcanzado. Los residuos peligrosos no valorizables no se tendrán en cuenta para consecución de este objetivo.

iii.b) La memoria económica abreviada. Esta memoria económica incluirá, al menos:

iii.b.1) El estado representativo de la totalidad de los gastos e inversiones incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, debidamente agrupados por entidad y categoría, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, así como cualquier otro extremo relacionado. Asimismo, incluirá, en su caso, una justificación de las desviaciones acaecidas respecto al presupuesto considerado en la concesión del incentivo. En su caso, se aportará la acreditación del reintegro de remanentes no aplicados y la relación detallada de otros ingresos o ayudas percibidas que hayan financiado la actividad, con indicación de su importe y procedencia. Los documentos originales acreditativos del gasto y del pago quedarán en poder de la entidad beneficiaria, a disposición de los órganos de comprobación y control.

Asimismo, los justificantes de pago deberán ser claramente identificables y relacionables con las facturas aportadas y deberán permitir identificar a la entidad beneficiaria siendo esta la única pagadora, ya sea mediante un pago directo por el mismo o en su nombre (mediante la correspondiente acreditación documental), al tercero que percibe las cantidades pagadas y la fecha de pago (fecha valor) o salida efectiva de los fondos de la entidad beneficiaria.

Con carácter general, se considerará realizado el pago o gasto correspondiente cuando haya sido satisfecho efectivamente con anterioridad a la conclusión del plazo de justificación que se defina en la correspondiente convocatoria, con su correspondiente justificante, y no aceptándose pagos en metálico. La fecha de los justificantes de pago deberá ser, en todo caso, posterior a la fecha de registro en la sede electrónica del IDAE de la solicitud de ayuda.

iii.b.2) La relación de los pedidos y/o los contratos relativos a las actuaciones realizadas, así como relación de las facturas, y de sus correspondientes justificantes bancarios de pago y copia de los mismos.

iii.b.3) En el caso de existir contratación pública, relación certificada y copia de los contratos suscritos por la entidad beneficiaria para la realización de las actuaciones objeto de ayuda, así como documentación justificativa del procedimiento de contratación: Dirección web del perfil de la entidad contratante, pliegos, anuncios de licitación y formalización de contratos, acuerdos del órgano de contratación.

iii.b.4) Asimismo, debe acreditar:

iii.b.4.1.º La existencia de una contabilidad diferenciada que permita una adecuada pista de auditoría de las actuaciones realizadas en el marco de esta subvención y el mantenimiento de la documentación soporte, en los términos que establezca el Ministerio de Hacienda y Función Pública de conformidad con la normativa nacional y de la Unión Europea, cuando le resulte de aplicación.

iii.b.4.2.º La legalidad del procedimiento de contratación de las actuaciones a través del análisis y comprobación de la justificación realizada por la entidad beneficiaria sobre dicho proceso o de la lista de chequeo de contratación, en su caso.

iii.b.4.3.º Que dispone de, al menos, tres ofertas de diferentes entidades proveedoras en los supuestos previstos en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, y de una memoria que justifique razonablemente la elección de la entidad proveedora cuando la misma no haya recaído en la oferta económica más ventajosa.

iii.b.4.4.º El cumplimiento de las obligaciones de publicidad impuestas a la entidad beneficiaria, de conformidad con lo establecido en la presente orden.

iii.b.4.5.º Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado las actuaciones incentivadas con indicación del importe y su procedencia. Debe acreditar la existencia o no de otras subvenciones o ayudas cobradas para la misma actuación o finalidad que la solicitada en el contexto de este programa de incentivos, de cualquier Administración, organismo o entidad pública, nacional o internacional.

iv. Cuando la entidad beneficiaria sea una persona jurídica pública, se podrá sustituir esta cuenta justificativa con informe de auditor por la entrega de una cuenta justificativa con aportación de un informe de la Intervención General de la misma, en los mismos términos y condiciones que los establecidos anteriormente para la aportación de informe de auditor, cuando puedan ser de aplicación. En cualquier caso, si fuera preciso, se podrá exigir informe de auditoría externa para completar el informe anterior.

v. Cuando la ayuda concedida sea inferior a 100.000 euros, y de manera opcional, podrá sustituirse la cuenta justificativa con el informe de auditor previsto en este apartado por la entrega de una cuenta justificativa simplificada, según lo previsto en el artículo 75 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que acredite que la subvención recibida se ha empleado en las actuaciones para las que le fue otorgada y en el plazo previsto, cumpliendo los requisitos establecidos en esta orden, la normativa de aplicación y en las correspondientes convocatorias, incluyendo el principio de «no causar un perjuicio significativo», y certificando que se han cumplido los objetivos de acuerdo con los valores de los indicadores reflejados en la resolución de concesión de las ayudas. Esta cuenta justificativa será conforme al alcance, condiciones y modelos publicados por IDAE en su página web, y será suscrita por la entidad beneficiaria mediante el certificado de firma electrónica, debiendo acompañarse de la información y documentación que se establezca en la normativa de aplicación y las correspondientes convocatorias, formando parte integrante de la misma.

b) Además de la cuenta justificativa prevista en el apartado anterior, la entidad beneficiaria deberá presentar los siguientes documentos:

1.º Documentación justificativa de que la entidad beneficiaria es titular del número o números de cuenta indicados en la solicitud y desde las que se hayan realizado pagos de facturas y, en su caso, el ingreso de ayudas.

2.º Factura emitida por la persona auditora y justificante de su pago.

La acreditación por parte del beneficiario de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, que se sustituirá por la consulta telemática a los organismos competentes por parte del órgano concedente. La presentación de la cuenta justificativa suscrita por el beneficiario incluirá autorización expresa para la realización de dichas consultas telemáticas. En caso de no otorgarse

dicha autorización, las entidades beneficiarias deberán de aportar los certificados correspondientes. Cuando no estén habilitados los medios técnicos necesarios para realizar dichas consultas, el órgano concedente requerirá al beneficiario la presentación de los correspondientes certificados emitidos por la Hacienda estatal o autonómica, según proceda, y por la Seguridad Social, justificativos del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social conforme a lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Declaración responsable, garantizando que se cumplen las normas nacionales y comunitarias sobre requisitos de igualdad de oportunidades y no discriminación aplicables a este tipo de actuaciones, el cumplimiento de las normas medioambientales nacionales y comunitarias, y sobre desarrollo sostenible, se han aplicado medidas antifraude eficaces y proporcionadas en el ámbito de gestión del proyecto objeto de ayuda (según modelo que estará disponible en Web del IDAE).

4. En todo caso, si realizada la actividad y finalizado el plazo para justificar, se hubiera pagado solo una parte de los costes en que se hubiera incurrido, a efectos de pérdida del derecho a la percepción de la ayuda correspondiente, se aplicará el principio de proporcionalidad.

5. Con independencia de lo anterior, el órgano instructor podrá elaborar instrucciones de acreditación y justificación complementarias para los casos en los que la complejidad de la actuación o el importe elevado de la ayuda así lo requieran.

6. La no justificación en plazo por parte de las entidades beneficiarias de la ayuda, de acuerdo con lo establecido en los apartados anteriores, supondrá la pérdida del derecho al cobro de la ayuda y, en su caso, el reintegro del anticipo por parte de aquellas, en los términos establecidos en los artículos 30 y 31 de la presente orden.

7. El órgano instructor podrá requerir de la entidad beneficiaria la aportación de cualquier documentación justificativa adicional a la expuesta, para verificar la efectiva adecuación de la actuación ejecutada a la que fue objeto de ayuda, quedando la entidad beneficiaria obligada a su entrega en un plazo máximo de diez días hábiles desde la recepción de la comunicación que se le efectúe por parte de aquella.

8. El órgano instructor podrá realizar las verificaciones sobre el terreno de las operaciones concretas que se determinen para la correcta certificación del gasto, así como de las características declaradas del proyecto, y la entidad beneficiaria estará obligada a facilitarlas. En particular se atenderá a lo dispuesto en el artículo 17.3.h) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, a los efectos de los libros y registros contables específicos para garantizar la adecuada justificación de la subvención.

9. El órgano instructor podrá, o bien designar al personal que estime oportuno o bien utilizar los servicios de empresas independientes especializadas para realizar el seguimiento, comprobación y verificación de las actuaciones aprobadas, no sólo en la fase final de comprobación, sino también en momentos intermedios, donde se puedan comprobar los fines sobre los cuales se conceden las ayudas.

10. El órgano instructor o cualquier organismo de control, nacional o comunitario, podrá solicitar a la entidad beneficiaria en cualquier momento durante la ejecución del proyecto, y, al menos, durante cinco años a contar desde la fecha de conclusión del plazo de justificación establecido en la correspondiente convocatoria, la exhibición de cualquiera de los documentos originales que hayan servido para el otorgamiento de la ayuda, o para justificar la realización de la actuación (incluyendo facturas y justificantes de pago de las mismas).

En caso de que la entidad beneficiaria no facilitase la exhibición de los documentos originales solicitados en un plazo de treinta días a contar desde el día siguiente al que se le hubiera requerido, se considerará tal circunstancia como un incumplimiento de la obligación de justificación del destino de la ayuda otorgada. En este sentido, supondrá la pérdida del derecho al cobro de la ayuda y, en su caso, el reintegro del anticipo o la ayuda pagada en los términos establecidos en los artículos 30 y 31 de la presente orden.

11. La finalización de la verificación de la información justificativa no constituye en ningún caso la aceptación de cualquier desviación existente con respecto a lo establecido en la resolución de concesión de subvención.

Artículo 26. *Certificación provisional, pago de la ayuda y certificación definitiva.*

1. Una vez realizadas las actuaciones de comprobación y verificación de la justificación descrita en el artículo 25 de la presente orden, el órgano instructor emitirá una certificación provisional acreditativa del grado de cumplimiento de las obligaciones establecidas en la resolución de concesión de la ayuda, con las modificaciones de dicha resolución que, en su caso, se hubieran aprobado. Dicha certificación provisional será notificada a la entidad beneficiaria.

2. La certificación provisional incluirá la información que se especifique en las convocatorias correspondientes. La entidad beneficiaria dispondrá de un plazo de diez días hábiles para aceptar la certificación o, en su caso, presentar las alegaciones que estime oportunas.

3. Una vez analizadas las alegaciones que, en su caso, pudiera haber presentado la entidad beneficiaria, el órgano instructor realizará la certificación definitiva y se procederá al pago de la ayuda por parte del IDAE.

4. La certificación definitiva indicará la cuantía definitiva de la ayuda otorgada, así como la información que la correspondiente convocatoria especifique.

Artículo 27. *Garantías.*

1. De acuerdo con el artículo 43 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, procederá la constitución de garantías en todos los casos en los que se realice un pago a cuenta o anticipado, así como para asegurar el cumplimiento de los compromisos asumidos por las entidades beneficiarias.

Previo al abono del anticipo por la entidad concedente, en los términos que se establezcan en la correspondiente convocatoria, se requerirá el resguardo de la Caja General de Depósitos, acreditativo de haber depositado dicha garantía, a favor del órgano concedente.

2. El importe a garantizar será igual a la cuantía del anticipo más los intereses calculados al tipo de interés legal, cumpliéndose, en todo caso, lo establecido en artículo 46 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

3. La garantía deberá ser constituida, en su caso, por la entidad coordinadora del proyecto.

4. La garantía se constituirá ante la Caja General de Depósitos, bajo las modalidades de aval o seguro de caución establecidas en el Reglamento de la Caja General de Depósitos y de acuerdo con la disposición final quinta y con la disposición transitoria tercera, «Vigencia de los modelos de presentación de documentos ante la Caja actualmente existentes», del citado reglamento.

5. De conformidad con el artículo 13 del Reglamento de la Caja General de Depósitos, si por cualquier razón ajena a la voluntad del garantizado o del garante, la garantía constituida no tiene o pierde validez o vigencia, o se pone en riesgo grave la protección que la garantía debe otorgar, la entidad beneficiaria deberá constituir otra garantía de la misma modalidad, o de otra de las recogidas en el apartado cuarto del presente artículo, en el plazo máximo de tres meses desde la fecha en que se haya producido la incidencia.

6. La garantía deberá estar constituida con anterioridad a la solicitud del anticipo.

7. El período de vigencia de las garantías será como mínimo por el plazo máximo de finalización de los proyectos más un periodo de dieciocho meses que podrá ser modificado por la propia convocatoria.

8. La falta de constitución y acreditación ante el órgano competente de las garantías en la modalidad establecida en estas bases reguladoras, previo trámite de

audiencia a la entidad beneficiaria, supondrá la renuncia presunta al anticipo concedido para la realización del proyecto.

9. Las garantías sobre la subvención se liberarán tras la certificación final del proyecto, si en ella se acredita el cumplimiento total de los objetivos y condiciones del proyecto y la inversión válidamente justificada es igual a la inversión aprobada o, en caso contrario, tras el reintegro total o parcial de la ayuda.

10. Una vez acreditado por la entidad beneficiaria de la ayuda que el proyecto se encuentra totalmente finalizado en plazo y emitida la certificación definitiva en virtud del artículo 26 de la presente orden, el órgano concedente, de oficio, procederá a solicitar la cancelación de la garantía que corresponda.

11. En el caso de que el importe de la ayuda recogida en la certificación provisional fuera inferior al anticipo abonado y, previo el oportuno procedimiento de reintegro, si la entidad beneficiaria no efectuara el reintegro correspondiente, se procederá a solicitar la incautación de la garantía asociada.

12. En caso de otros incumplimientos a los que se refieren los artículos 30 y 31 de la presente orden y, previo el oportuno procedimiento de reintegro, si la entidad beneficiaria no efectuara el reintegro, se procederá a solicitar la incautación de la garantía que corresponda.

13. Las convocatorias podrán establecer la constitución de garantías adicionales. En este caso, la convocatoria deberá especificar la descripción de la obligación garantizada, el importe garantizado y el periodo de vigencia de la garantía.

CAPÍTULO V

Control y reintegro de las ayudas

Artículo 28. *Gestión, seguimiento y control.*

1. El órgano concedente en el ámbito de sus competencias garantizará la adecuada gestión, interpretación y resolución de todos los aspectos relativos a los expedientes de concesión de ayudas solicitadas, así como el seguimiento, evaluación y control de las mismas.

2. Asimismo, las convocatorias podrán establecer el procedimiento de seguimiento, que deberá ser eficaz, transparente y basado en la calidad y el impacto científico-técnico y socioeconómico de las actuaciones financiadas, para lo cual podrán prever la creación de cuantas comisiones estimen necesario.

3. El seguimiento de la actuación se realizará en los términos que determinen las convocatorias.

4. El seguimiento deberá basarse en la documentación o información que se solicite a la entidad beneficiaria, en indicadores objetivos establecidos al efecto y públicamente conocidos y comparables, así como en presentaciones presenciales y públicas con quien determine el órgano instructor, que podrán desarrollarse en lengua inglesa si así lo determinan las convocatorias.

5. Las convocatorias podrán establecer mecanismos que permitan proceder a una minoración de la ayuda concedida en los casos en que las actividades de seguimiento pongan de manifiesto un grado de cumplimiento de los indicadores inferior al establecido en la resolución de concesión.

6. Las convocatorias podrán especificar el cumplimiento de hitos de control intermedios.

Artículo 29. *Instrucciones de cumplimiento.*

El órgano instructor, en el ámbito de sus competencias, podrá emitir cuantas instrucciones sean precisas para el cumplimiento de los requerimientos de la presente orden y las respectivas convocatorias y para la ejecución y certificación de gastos de las operaciones subvencionadas.

Artículo 30. *Incumplimientos, reintegros y sanciones.*

1. El incumplimiento de los requisitos establecidos en esta orden, en las respectivas convocatorias, incluido el incumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo», en el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, así como el artículo 7, regla sexta, de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, y en las demás normas aplicables, así como el incumplimiento de las condiciones que, en su caso, se hayan establecido en la correspondiente resolución de concesión, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la ayuda y, en su caso, previo el oportuno procedimiento de reintegro, a la obligación de devolver las cantidades percibidas más los intereses de demora correspondientes, en el momento de detectarse el incumplimiento, conforme a lo dispuesto en el título II, capítulo I, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

En particular, procederá iniciar el procedimiento de reintegro en el caso de que se produzca informe desfavorable de control de cualquiera de las Administraciones facultadas para realizarlo.

2. Los reintegros se regirán por el principio de proporcionalidad, y por el alcance de las consecuencias financieras, de acuerdo con lo previsto tanto en la normativa nacional como en la normativa comunitaria, conforme se establece en el siguiente artículo.

3. Será de aplicación lo previsto en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, si concurren los supuestos de infracciones administrativas en materia de subvenciones y ayudas públicas.

4. Las infracciones podrán ser calificadas como leves, graves o muy graves, de acuerdo con los artículos 56, 57 y 58 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. La potestad sancionadora por incumplimientos se establece en el artículo 66 de la misma.

5. El órgano concedente, o institución habilitada correspondiente, será el competente para exigir de la entidad beneficiaria o destinataria, el reintegro de las subvenciones o ayudas reguladas por esta orden ministerial, de acuerdo con lo establecido por el artículo 41 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 31. *Criterios de graduación de los posibles incumplimientos.*

1. El cumplimiento parcial de las obligaciones contenidas en estas bases, en la convocatoria, o en la resolución de concesión, tendentes a la satisfacción de sus compromisos, conllevará la obligación de reintegro parcial de las cantidades percibidas. Se aplicarán criterios de graduación cuando el cumplimiento de las obligaciones se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de las características declaradas del proyecto, compromisos asumidos y condiciones de otorgamiento de la ayuda. En los criterios de graduación de los posibles incumplimientos se aplicará el principio de proporcionalidad, con el objeto de cuantificar la pérdida parcial del derecho al cobro de la ayuda o, en su caso, el reintegro del anticipo de la ayuda correspondiente.

Se aplicarán criterios de graduación, con una minoración de hasta un 30 % en el caso de que las ayudas impliquen la instalación de una determinada potencia o capacidad de almacenamiento de energía, y que la potencia o capacidad de almacenamiento de energía instalada real de la instalación sea menor que la potencia o capacidad de almacenamiento de energía para la que se concedió la ayuda, según recoge la resolución de concesión definitiva, siempre y cuando sean idénticas el resto de las características declaradas. Se reducirá la ayuda total percibida proporcionalmente a la potencia o capacidad de almacenamiento de energía no construida, calculando la ayuda percibida tras la minoración sobre la base del importe de la ayuda concedida por unidad de potencia o capacidad de almacenamiento. En caso de incumplimiento de hasta un 30 % del compromiso de potencia o de capacidad de almacenamiento de energía, se reducirá la ayuda atendiendo a la característica cuyo incumplimiento sea

mayor. Se considerará incumplimiento total en el caso de que la potencia o capacidad de almacenamiento de energía instalada real sea inferior al 70 % de los valores para los que se concedió la ayuda en la resolución definitiva.

2. Si se pone en riesgo la consecución de los hitos y objetivos de la componente 8 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, por falta de cumplimiento de obligaciones, compromisos o hitos de control intermedios en su caso establecidos, se podrá proceder al reintegro total de la ayuda según se especifique en la convocatoria.

3. El cumplimiento de los hitos de control intermedios, en su caso, será obligatorio, y podrá suponer la pérdida de derecho al cobro de la ayuda de manera parcial o total, dependiendo del grado de incumplimiento, así como el reintegro de las cantidades percibidas. Las convocatorias podrán establecer en detalle el procedimiento de control y de reintegros en caso de incumplimiento de uno o más hitos de control intermedios.

4. La finalización de la actuación en un momento posterior al definido como máximo en el artículo 3 de la presente orden, o en las respectivas convocatorias, dará lugar al reintegro total de la ayuda.

5. En todo caso, el alcance del incumplimiento será total en los siguientes casos:

- a) El falseamiento, la inexactitud o la omisión en los datos suministrados por la entidad beneficiaria que hayan servido de base para la concesión.
- b) Incumplimiento de la finalidad para la que la financiación fue concedida.
- c) La no inscripción en los registros oficiales exigidos por la legislación para el desarrollo de la actividad financiada.

Artículo 32. *Protección de datos de carácter personal.*

El cumplimiento de la normativa establecida en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, General de Protección de Datos, será responsabilidad del órgano concedente, ante quien las entidades interesadas podrán ejercer personalmente sus derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación del tratamiento y portabilidad.

Disposición final primera. *Título competencial.*

Esta orden ministerial se dicta al amparo de lo dispuesto en el artículo 149.1.13.^a y 25.^a de la Constitución Española que atribuye al Estado la competencia exclusiva sobre bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica y sobre las bases del régimen minero y energético.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 17 de julio de 2023.–La Vicepresidenta Tercera del Gobierno y Ministra para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, Teresa Ribera Rodríguez.

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

16709 *Resolución de 6 de julio de 2023, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se otorga a Pato Solar, SLU, autorización administrativa de construcción para la instalación fotovoltaica FV Pato Solar, de 100 MW de potencia instalada y sus infraestructuras de evacuación, en los términos municipales de Martín Miguel y Valverde del Majano (Segovia), y se declara, en concreto, su utilidad pública.*

Pato Solar, SLU, en adelante el promotor, solicitó con fecha 20 de noviembre de 2020, autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción, aportando el correspondiente proyecto de ejecución y declaración responsable que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, conforme al artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, así como declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación fotovoltaica FV Pato Solar, de 100 MWp, en los términos municipales de Martín Miguel y Valverde del Majano (Segovia), y sus infraestructuras de evacuación asociadas siguientes: infraestructura de evacuación a 30 kV, subestación transformadora «SET Pato 132/30 kV» y la línea de alta tensión a 132 kV «SET Pato-Entronque-SET Castaño».

La Dirección General de Política Energética y Minas, con fecha 8 de diciembre de 2020, dictó acuerdo de acumulación para la tramitación conjunta relativa a los expedientes de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración, en concreto, de utilidad pública de las plantas fotovoltaicas FV Castaño Solar, de 120 MWp, FV Baobab Solar, de 85 MWp, FV Pato Solar, de 100 MWp y FV Serbal Solar, de 145 MWp, así como sus infraestructuras de evacuación asociadas, en la provincia de Segovia.

En dicho acuerdo se ponía de manifiesto que resultaba razonable acordar la tramitación conjunta y acumulada de estos expedientes hasta el momento de la resolución de cada una de las solicitudes presentadas.

Con fecha 16 de febrero de 2023, la Dirección General de Política Energética y Minas dictó Acuerdo de desacumulación para la tramitación separada relativa a los expedientes de autorización administrativa previa de las plantas fotovoltaicas «Castaño Solar», «Baobab Solar», «Pato Solar» y «Serbal Solar», así como sus infraestructuras de evacuación asociadas, en la provincia de Segovia.

Mediante Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas, de fecha 17 de marzo de 2023, se otorga a Pato Solar, S.L.U autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica FV Pato Solar, de 100 MW de potencia instalada y sus infraestructuras de evacuación, en los términos municipales de Martín Miguel y Valverde del Majano, en la provincia de Segovia, (en adelante, Resolución de autorización administrativa previa), publicada en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 75, de 29 de marzo de 2023.

El expediente acumulado fue incoado en la Dependencia de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Segovia, y se tramitó de conformidad con lo previsto en los artículos 127, 131 y 146 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y con lo dispuesto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, habiéndose solicitado los correspondientes informes a las distintas administraciones, organismos y empresas de

servicio público o de servicios de interés general en la parte que la instalación pueda afectar a bienes y derechos a su cargo.

Dado que la solicitud de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración, en concreto, de utilidad pública del citado proyecto se han tramitado de forma conjunta, en la presente resolución se detallan los trámites efectuados en relación con la presente autorización administrativa de construcción y la declaración, en concreto, de utilidad pública, para dar cumplimiento a los artículos 131 y 146 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Se han recibido contestaciones de las que no se desprende oposición de Enagas Transporte, SAU, y de Redexis Gas, SA. Se ha dado traslado al promotor de dichas contestaciones, expresando su conformidad con las mismas.

Se han recibido contestaciones de Telefónica de España, SAU, de la Confederación Hidrográfica del Duero, de la Sección de Urbanismo del Servicio Territorial de Fomento de Segovia de la Junta de Castilla y León, de Vías y Servicios de la Diputación de Segovia, de la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Oriental, de la Sección de Proyectos, Obras y Carreteras del Servicio Territorial de Fomento de Segovia de la Junta de Castilla y León y del Ayuntamiento de Valverde del Majano, en las que se establecen condicionados técnicos y, en su caso, la necesidad de solicitar autorización ante dichos organismos por la ocupación o el cruzamiento de la instalación con bienes o servicios de sus competencias. Se ha dado traslado al promotor de dichas contestaciones, el cual expresa su conformidad con las mismas.

Se ha recibido contestación de Red Eléctrica de España (en adelante, REE), en la que indica que existen varios paralelismos con líneas de REE que no cumplen con las distancias reglamentarias. Se ha dado traslado al promotor de dicha contestación, el cual aporta documentación mostrando el cumplimiento con las distancias indicadas por REE. REE emite nuevo informe donde indica su conformidad con la solución adoptada.

Preguntados la Dirección General de Energía y Minas de la Junta de Castilla y León, el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de la Junta de Castilla y León, el Ayuntamiento de Martín Miguel, el Ayuntamiento de Abades, el Ayuntamiento de Segovia, SIEMCALSA, la Agencia Estatal de Seguridad Aérea, la Dirección General de Carreteras e Infraestructuras de la Junta de Castilla y León e Iberdrola Distribución Eléctrica, no se ha recibido contestación por su parte, por lo que se entiende la conformidad de los mismos en virtud de lo dispuesto en los artículos 131.1 y 146.1 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Asimismo la solicitud de declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación y la correspondiente relación de bienes y derechos afectados fueron sometidas a una primera información pública, de conformidad con lo previsto en el referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y en la citada Ley 21/2013, de 9 de diciembre, con la publicación el 15 de febrero de 2021 en el «Boletín Oficial del Estado», el 17 de febrero de 2021 en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia, el 12 de febrero de 2021 en el diario «El Adelantado de Segovia», y con la exposición durante un plazo de treinta días en los tabloneros de edictos de los Ayuntamientos de Martín Miguel, Abades, Valverde del Majano y Segovia. No se recibieron alegaciones.

Con fecha de 12 de agosto de 2021, el promotor solicitó una nueva información pública del proyecto revisado, con objeto de incluir el requerimiento de la Dirección General de Calidad y Sostenibilidad Ambiental en lo relativo al soterramiento de las líneas aéreas de evacuación a 132 kV y subsanar los paralelismos indicados por REE en su contestación. Adicionalmente, se ha eliminado la SET Pato 30/132 kV, por lo que la FV Pato Solar evacuará en 30 kV mediante una línea soterrada hasta la SET Castaño.

Se han recibido contestaciones de las que no se desprende oposición de la Diputación de Segovia y de Red Eléctrica de España, S.A.U. Se ha dado traslado al promotor de dichas contestaciones, expresando su conformidad con las mismas.

Se ha recibido contestación del Ayuntamiento de Valverde del Majano en la que se indica que la adenda presentada no influye urbanísticamente sobre lo anteriormente

informado durante la primera información pública. Se ha dado traslado al promotor de dicha contestación, el cual muestra su conformidad con la misma.

Se han recibido contestación de la Confederación Hidrográfica del Duero, en la que se establecen condicionados técnicos y, en su caso, la necesidad de solicitar autorización ante dicho organismo por la ocupación o el cruzamiento de la instalación con bienes o servicios de su competencia. Se ha dado traslado al promotor de dicha contestación, el cual expresa su conformidad con la misma.

Se ha recibido contestación de la Dirección General de Carreteras e Infraestructuras de la Junta de Castilla y León en que informa que cualquier actuación sobre las carreteras autonómicas y sus zonas de defensa deben ser autorizadas por el Servicio Territorial de Fomento de Segovia con carácter previo al inicio de las obras. Se ha dado traslado al promotor de dicha contestación, el cual muestra su conformidad con la misma.

Esta nueva petición fue sometida a información pública, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, con la publicación el 24 de agosto de 2021 en el «Boletín Oficial del Estado», el 3 de septiembre de 2021 en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia, el 20 de agosto de 2021 en el diario «El Adelantado de Segovia», y con la exposición durante un plazo de treinta días en los tablones de edictos de los Ayuntamientos de Martín Miguel, Abades, Valverde del Majano y Segovia. Se recibió la alegación de un particular, la cual fue contestada por el promotor.

Cumplidos los preceptivos trámites de información pública y consultas, el Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Segovia emitió informe en fecha 12 de noviembre de 2021, complementado posteriormente con diferentes actualizaciones.

Considerando que, en virtud del artículo 42 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, el órgano sustantivo deberá tener debidamente en cuenta la evaluación de impacto ambiental efectuada.

El proyecto de la instalación, y su infraestructura de evacuación asociada, junto a su estudio de impacto ambiental (en adelante, EsIA) fueron sometidos al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, habiendo sido formulada Declaración de Impacto Ambiental favorable, mediante Resolución de 21 de noviembre de 2021 de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (en adelante, DIA), en la que se establecen las condiciones ambientales, incluidas las medidas preventivas, correctoras y compensatorias, que resultan de la evaluación ambiental practicada, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 285, de 28 de noviembre de 2022.

De acuerdo con lo establecido en la DIA, serán de aplicación al proyecto las condiciones ambientales establecidas y las medidas preventivas, correctoras y compensatorias y, en su caso, medidas de seguimiento contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental (en adelante, EsIA), las aceptadas tras la información pública y consultas y las propuestas en su información adicional, en tanto no contradigan lo dispuesto en la DIA.

Conforme a lo dispuesto en la Resolución de autorización administrativa previa del proyecto, sin perjuicio del cumplimiento de la totalidad de los condicionantes al proyecto establecidos en la DIA, en tanto informe preceptivo y determinante que, conforme al artículo 41 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, establece las condiciones en las que puede desarrollarse el proyecto durante su ejecución y su explotación, para la definición del proyecto de ejecución se debía atender, en particular y entre otras, a las siguientes condiciones y medidas dispuestas en la DIA, presentado la documentación acreditativa de su cumplimiento:

– Se presentará un proyecto definitivo de pantalla vegetal, teniendo en cuenta lo establecido en la DIA y será remitido al órgano ambiental de la comunidad autónoma competente para su validación (condicionante 4).

- Se presentará un plan o programa de gestión de la vegetación, teniendo en cuenta lo establecido en la DIA (condicionante 7).
- Se presentará un proyecto definitivo de medidas compensatorias para la fauna esteparia, teniendo en cuenta lo establecido en la DIA y será remitido al Servicio Territorial de Medio Ambiente de Segovia de la Junta de Castilla y León y la Subdirección General de Evaluación Ambiental del MITECO para su validación (condicionante 8).
- Se presentará protocolos de actuación específicos en previsión de la ocurrencia de incidentes de vertidos de aceites, combustibles, lubricantes u otras sustancias similares al terreno o a los cursos de agua (condicionante 21).
- Ningún centro de transformación ni subestación eléctrica se ubicará en zonas de alta o muy alta permeabilidad, especialmente en las plantas Castaño Solar y Pato Solar cuya ubicación coincide parcialmente con dichas zonas (condicionante 25).
- Se realizará un análisis detallado de las posibles afecciones a la zona sensible del Embalse de San José, teniendo en cuenta lo establecido en la DIA y éste será comunicado e informado por la Confederación Hidrográfica del Duero que determinará las medidas adecuadas a aplicar, en su caso (condicionante 26).
- Se desarrollará un planteamiento de la actuación para control arqueológico de la totalidad de movimientos de tierra y desmontes del terreno, éste deberá proponerse para su evaluación y, en su caso, autorización a la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural de Segovia.
- Se presentará un plan de autocontrol, teniendo en cuenta lo establecido en la DIA y éste deberá ser inscrito en el Registro de Planes de Autoprotección de Castilla y León (condicionante 29).
- El Programa de Vigilancia Ambiental deberá ser completado y modificado tras las condiciones establecidas en la DIA.

Asimismo, cada una de las condiciones y medidas establecidas en el EsIA y en la DIA debían estar definidas y presupuestadas por el promotor en el proyecto o en una adenda al mismo, con el desglose para la identificación de cada una de las medidas definidas en la citada DIA, previamente a su aprobación.

A los efectos de la obtención de la presente autorización administrativa de construcción, y declaración, en concreto, de utilidad pública del proyecto, con fechas 8 y 19 de mayo de 2023, el promotor presenta documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos impuestos en la declaración de impacto ambiental y en la citada Resolución de autorización administrativa previa, incluyendo declaración responsable en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53.4 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre. Entre la documentación presentada, se encuentra el documento «Modificación a Proyecto Técnico administrativo Planta fotovoltaica FV Pato Solar 100,00 MWp / 95,60 MWn e infraestructura de evacuación 30 kV T.M. Martín Miguel y Valverde de Majano (Segovia)», fechado en abril de 2023, que recoge las modificaciones introducidas, de conformidad con el artículo 115.3 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Considerando que, en virtud del artículo 21.5 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, formarán parte de la instalación de producción sus infraestructuras de evacuación, que incluyen la conexión con la red de transporte o de distribución, y en su caso, la transformación de energía eléctrica.

Conforme a la declaración de impacto ambiental y los condicionados aceptados por el promotor durante la tramitación, la infraestructura de evacuación contempla las siguientes actuaciones:

- Seis circuitos subterráneos de interconexión a 30 kV, que unen los centros de transformación de la planta con la subestación SET Castaño.

El resto de las infraestructuras de evacuación hasta la red de transporte en la subestación eléctrica Segovia 400 kV, propiedad de REE, quedan fuera del alcance de la presente resolución:

- Subestación SET Castaño 132/30 kV (objeto del expediente SGEE/PFot-348).
- Línea subterránea 132 kV desde la subestación SET Castaño hasta la subestación SET Majano (objeto del expediente SGEE/PFot-348).
- Subestación eléctrica SET Majano 30/132/400 kV (objeto del expediente SGEE/PFot-232).
- Línea aéreo subterránea a 400 kV, que une la SET Majano con la SET Segovia 400 kV REE (objeto del expediente SGEE/PFot-232).

Las infraestructuras de evacuación recogidas en el expediente SGEE/PFot-348 cuentan con autorización, mediante Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas, de 5 de julio de 2023, por la que se otorga a Castaño Solar, S.L. autorización administrativa de construcción para la instalación fotovoltaica FV Castaño Solar, de 120 MW de potencia instalada y sus infraestructuras de evacuación, en los términos municipales de Abades, Martín Miguel, Valverde del Majano y Segovia, en la provincia de Segovia y se declara, en concreto, su utilidad pública.

La infraestructura de evacuación común compartida con la planta fotovoltaica de tramitación estatal Vita Energy Fotovoltaica 3, expediente SGEE/PFot-232, cuenta con autorización, tras la emisión de la Resolución por parte de la Dirección General de Política Energética y Minas, de fecha 17 de noviembre de 2022, por la que se otorga Eresma Solar, S.A.U. la autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción, para la instalación fotovoltaica Vita Energy Fotovoltaica 3 de 46,15 MW de potencia instalada, la subestación eléctrica Majano 30/132/400 kV y la línea aéreo subterránea a 400 kV para evacuación de energía eléctrica, en los términos municipales de Valverde del Majano y Segovia, en la provincia de Segovia y se declara, en concreto, su utilidad pública.

Considerando que, en virtud del artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, la autorización administrativa de construcción permite al titular realizar la construcción de la instalación cumpliendo los requisitos técnicos exigibles.

El promotor suscribe, con fecha 8 de mayo de 2023, declaración responsable que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación.

La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico reconoce la libre iniciativa empresarial para el ejercicio de las actividades destinadas al suministro de energía eléctrica.

Tomando en consideración los principios de celeridad y economía procesal que debe regir la actividad de la Administración, resulta procedente resolver por medio de un único acto la solicitud del peticionario, relativa a la concesión de autorización administrativa de construcción del proyecto y declaración, en concreto, de utilidad pública de la actuación anteriormente mencionada.

Las citadas autorizaciones se van a conceder sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente, y a cualesquiera otras motivadas por disposiciones que resulten aplicables, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, esta Dirección General de Política Energética y Minas resuelve:

Primero.

Otorgar a Pato Solar, SLU autorización administrativa de construcción para la instalación fotovoltaica FV Pato Solar de 100 MW de potencia instalada y sus infraestructuras de evacuación, en los términos municipales de Martín Miguel y Valverde del Majano, en la provincia de Segovia con las características definidas en los

documentos «Proyecto Técnico Administrativo Planta Fotovoltaica FV Pato Solar 100,00 MWp / 95,60 MWn e Infraestructura de Evacuación 30 kV», fechado en octubre de 2020, con las particularidades recogidas en la presente resolución.

El objeto del proyecto es la construcción de una instalación fotovoltaica para la generación de energía eléctrica y la evacuación de dicha energía a la red.

Las características principales de la planta fotovoltaica son las siguientes:

- Tipo de tecnología: Solar fotovoltaica.
- Potencia instalada, según artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio: 100 MW.
- Número y tipo de módulos: 222.210 módulos monocristalinos de 450 Wp.
- Potencia total de módulos: 100 MWp.
- Número y tipo de inversores: 43 inversores del fabricante SMA, modelo Sunny Central 2500-EV, 19 con potencia unitaria de 2.500 kW.
- Potencia total de inversores: 107,5 MW.
- Capacidad de acceso, según lo estipulado en los permisos de acceso y conexión, otorgados por Red Eléctrica de España, S.A.U.: 95,6 MW.
- Tipo de soporte: seguidor a un eje.
- Centros de transformación: 24 centros de transformación, de los cuales, 19 de 5.000 kVA, de potencia nominal y los 5 restantes, de 2.500 kVA de potencia unitaria.
- Términos municipales: Martín Miguel y Valverde de Majano, provincia de Segovia.

Las infraestructuras de evacuación autorizadas se componen de las líneas subterráneas a 30 kV tienen como origen los centros de transformación de la planta, discurrendo hasta la subestación transformadora SET Castaño 132/30 kV.

El resto de la infraestructura de evacuación hasta la conexión con la red de transporte, fuera del alcance de la presente resolución, cuenta con autorización administrativa de construcción otorgada mediante Resoluciones de la Dirección General de Política Energética y Minas, de fecha 17 de noviembre de 2022 (Vita Energy Fotovoltaica 3, SGEE/PFot-232) y de fecha 5 de julio de 2023 (FV Castaño Solar, SGEE/PFot-348).

El promotor deberá cumplir las condiciones aceptadas durante la tramitación, las condiciones impuestas en la citada Declaración de Impacto Ambiental de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, así como las que en la Resolución de autorización administrativa previa se establecieron.

Asimismo, deberá cumplir las normas técnicas y procedimientos de operación que establezca el Operador del Sistema.

Esta autorización se concede sin perjuicio de cualesquiera concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, en especial, las relativas a ordenación del territorio y medio ambiente, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra.

Para las modificaciones al proyecto que se debieran presentar, será de aplicación lo establecido en el artículo 115 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Segundo.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación que se autoriza con la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados presentados por el promotor y publicada inicialmente el 15 de febrero de 2021 en el «Boletín Oficial del Estado» y el 17 de febrero de 2021 en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia, a los efectos previstos en el citado Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Posteriormente, y a los mismos efectos, se publicó 24 de agosto de 2021 en el «Boletín Oficial del Estado» y el 3 de septiembre de 2021 en el «Boletín Oficial de la Provincia de Segovia».

De acuerdo con lo establecido en el artículo 56.2 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, este reconocimiento de utilidad pública, en concreto, supone el derecho a que

sea otorgada la oportuna autorización por los organismos a los que se ha solicitado el condicionado técnico precedente, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 62.2.i) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría de Estado de Energía en el plazo de un mes a partir del día al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos. Para el cómputo de los plazos por meses habrá de estarse a lo dispuesto en el artículo 30 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Madrid, 6 de julio de 2023.–El Director General de Política Energética y Minas, Manuel García Hernández.

ANEXO

La autorización administrativa de construcción se concede, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y con las condiciones especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado y con las disposiciones reglamentarias que le sean de aplicación, con las variaciones que, en su caso, se soliciten y autoricen.

2. De conformidad con el artículo 131.10 del Real Decreto 1955/2000, el plazo para la emisión de la autorización de explotación será de veinticuatro meses, contados a partir de la fecha de notificación al peticionario de la presente Resolución y en todo caso, se deberá cumplir con el calendario de plazos establecidos para la obtención de la autorización de explotación en el artículo 1 del Real Decreto-Ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.

3. El titular de la citada instalación deberá dar cuenta de la terminación de las obras al órgano competente provincial, a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

4. El promotor deberá cumplir con la totalidad de los condicionantes establecidos en la DIA, en tanto informe preceptivo y determinante que, conforme al artículo 41 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, establece las condiciones en las que puede desarrollarse el proyecto durante su ejecución y su explotación, y, en particular, antes de las obras:

– Con objeto de evitar la afección a las especies de fauna durante la época de cría, especialmente al aguilucho cenizo y al sisón, el desbroce previo de la vegetación en la fase de obras se realizará fuera del periodo comprendido entre el 1 de abril y el 30 de agosto.

– De conformidad con el condicionante 4 de la DIA, el proyecto definitivo de pantalla vegetal presentado será remitido al órgano ambiental de la comunidad autónoma competente para su validación (condicionante 4).

5. La citada Declaración de Impacto Ambiental de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental establece asimismo una serie de condicionantes específicos que se deberán cumplir antes de la obtención de la autorización de explotación, debiendo dar cuenta del cumplimiento de los mismos ante el órgano competente provincial, previa

presentación de las medidas definidas y presupuestadas por el peticionario en un proyecto o en una adenda al mismo.

6. La autorización administrativa de construcción no dispensa en modo alguno de la necesaria obtención por parte del titular de la instalación de cualesquiera autorizaciones adicionales que las instalaciones precisen, y, entre ellas, la obtención de las autorizaciones (o de la observancia de cualesquiera otras formalidades de control) que, en relación con los sistemas auxiliares y como condición previa a su instalación o puesta en marcha, puedan venir exigidas por la legislación de seguridad industrial y ser atribuidas a la competencia de las distintas Comunidades Autónomas.

7. La Administración dejará sin efecto la presente resolución si durante el transcurso del tiempo se observase incumplimiento, por parte del titular de los derechos que establece la misma, de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo oportuno expediente, acordará la anulación de la correspondiente Autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven de dicha situación, según las disposiciones legales vigentes.

8. El titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en su conocimiento y aceptadas expresamente por él.

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE

16710 Orden CUD/808/2023, de 14 de julio, por la que se designa el jurado para la concesión del Premio de Literatura en Lengua Castellana Miguel de Cervantes correspondiente al año 2023.

La Orden CUD/968/2019, de 20 de septiembre, por la que se regula el Premio de Literatura en Lengua Castellana «Miguel de Cervantes», establece que este premio constata el público testimonio de admiración a la figura de una escritora o de un escritor, independientemente de su nacionalidad que, con el conjunto de su obra, haya contribuido a enriquecer el legado literario hispánico. El Premio de Literatura en Lengua Castellana «Miguel de Cervantes» se concederá no por una obra específica sino por la totalidad de la obra literaria de una autora o de un autor.

El artículo 5 de la misma orden, establece que el fallo del Premio de Literatura en Lengua Castellana «Miguel de Cervantes» corresponderá a un Jurado, cuya composición será establecida en cada convocatoria por la persona titular del Ministerio de Cultura y Deporte. La designación del mismo se efectuará mediante Orden Ministerial.

Mediante Orden CUD/403/2023, de 5 de abril, se convoca el Premio de Literatura en Lengua Castellana «Miguel de Cervantes» correspondiente a 2023 y, en su apartado tercero se establece la composición del Jurado del Premio para el año 2023.

En su virtud, en atención a cuanto ha quedado expuesto y en cumplimiento del artículo 5 de la Orden CUD/968/2019, de 20 de septiembre, dispongo:

Primero. *Designación del Jurado para la concesión del Premio de Literatura en Lengua Castellana «Miguel de Cervantes» correspondiente al año 2023.*

Los miembros del Jurado encargado del fallo para la concesión del Premio de Literatura en Lengua Castellana «Miguel de Cervantes», correspondiente al año 2023, serán los siguientes:

- a) Presidencia: En el acto de constitución del Jurado, sus miembros elegirán de entre ellos al que ejerza la Presidencia.
- b) Vicepresidencia: Corresponderá a la persona titular de la Dirección General del Libro, del Cómic y de la Lectura o persona en quien delegue.
- c) Vocales:

La escritora galardonada en la edición de 2021: Doña Cristina Peri Rossi.

El escritor galardonado en la edición de 2022: Don Rafael José Cadenas González (Rafael Cadenas).

A propuesta de la persona titular de la Dirección de la Real Academia Española: Don Santiago Muñoz Machado.

A propuesta de la persona titular de la Dirección de la Academia Cubana de la Lengua: Doña Luisa Campuzano Sentí.

A propuesta de la Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas (CRUE): Don Antonio Lorente Medina.

A propuesta de la Unión de Universidades de América Latina (UDUAL): Doña Laurette Godinas.

A propuesta de la persona titular de la Dirección del Instituto Cervantes: Don Javier Ríoyo Jambrina.

A propuesta de la persona titular del Ministerio de Cultura y Deporte: Doña Raquel Lanseros Sánchez.

A propuesta de la Presidencia de la Federación de Asociaciones de Periodistas de España (FAPE): Doña María Jesús Chao Álvarez de Sierra.

A propuesta de la Presidencia de la Federación Latinoamericana de Periodistas (FELAP): Don Juan Carlos Camaño.

A propuesta de la Asociación Internacional de Hispanistas: Doña Madeline Sutherland-Meier.

d) Secretaría: la persona titular de la Subdirección General de Promoción del Libro, la Lectura y las Letras Españolas o persona en quien delegue.

Segundo. *Fecha límite para la presentación de candidaturas.*

En cumplimiento de lo previsto en el apartado cuarto de la Orden CUD/403/2023, de 5 de abril, por la que se convoca el Premio de Literatura en Lengua Castellana «Miguel de Cervantes» correspondiente a 2023, se establece como fecha límite para la presentación de candidaturas el día 9 de octubre de 2023.

Madrid, 14 de julio de 2023.—El Ministro de Cultura y Deporte, Miquel Octavi Iceta i Llorens.

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE

16711 Orden CUD/809/2023, de 14 de julio, por la que se designa el jurado para la concesión del Premio Nacional de las Letras Españolas, correspondiente al año 2023.

La Orden de 22 de junio de 1995, por la que se regulan los premios nacionales del Ministerio de Cultura, modificada por la Orden CUD/580/2022, de 22 de junio, establece, en su apartado primero, la relación de los premios nacionales que concede el Departamento, actualmente, el Ministerio de Cultura y Deporte, en distintas actividades culturales, entre los que se encuentra el Premio Nacional de las Letras Españolas.

Mediante Resolución de 15 de febrero de 2023 («Boletín Oficial del Estado» n.º 51, de 1 de marzo), de la Dirección General del Libro y Fomento de la Lectura, se convocó el Premio Nacional de las Letras Españolas correspondiente a 2023.

En el apartado tercero de dicha resolución se establece que el fallo del premio corresponderá a un jurado integrado por un número de miembros no inferior a cinco ni superior a diecisiete que será designado por la persona titular del Ministerio de Cultura y Deporte, mediante orden ministerial, a propuesta de la persona titular de la Dirección General del Libro, del Cómic y de la Lectura, en cumplimiento de lo previsto en el apartado cuarto de la Orden de 22 de junio de 1995.

En su virtud, en atención a cuanto ha quedado expuesto y de acuerdo con la propuesta de la persona titular de la Dirección General del Libro, del Cómic y de la Lectura, dispongo:

Primero. *Designación del jurado para la concesión del Premio Nacional de las Letras Españolas.*

Los miembros del jurado encargado del fallo para la concesión del Premio Nacional de las Letras Españolas, correspondiente al año 2023, serán los siguientes:

- a) Presidencia: corresponderá a la persona titular de la Dirección General del Libro, del Cómic y de la Lectura o persona en quien delegue.
- b) Vicepresidencia: corresponderá a la persona titular de la Subdirección General de Promoción del Libro, la Lectura y las Letras Españolas.
- c) Vocales:

A propuesta de la Real Academia Española:

Doña Paloma Díaz-Mas.

A propuesta de la Real Academia Gallega / Real Academia Galega:

Don Víctor Fernández Freixanes.

A propuesta de la Real Academia de la Lengua Vasca / Euskaltzaindia:

Doña Miren Karnele Azkarate Villar.

A propuesta del Instituto de Estudios Catalanes / Institut d'Estudis Catalans:

Don Marc Mayer Olivé.

A propuesta de la Academia Valenciana de la Lengua / Acadèmia Valenciana de la Llengua:

Don Joan Rafael Ramos Alfajarín.

A propuesta de la Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas (CRUE):

Don José María Pozuelo Yvancos.

A propuesta de la Asociación Colegial de Escritores de España (ACE):

Doña Francisca Rubio Gámez (Fanny Rubio).

A propuesta de la Asociación Española de Críticos Literarios:

Doña Irene Suárez Bardón (Irene Andres-Suárez).

A propuesta de la Federación de Asociaciones de Periodistas de España (FAPE):

Doña María de los Ángeles Iglesias Bello (Magis Iglesias).

A propuesta del Centro de Estudios de Género de la UNED:

Doña Alicia Carmen Miyares Fernández (Alicia Miyares).

A propuesta de la persona titular del Ministerio de Cultura y Deporte:

Doña Carmen Riera i Guilera (Carme Riera).

El autor galardonado en la convocatoria de 2022:

Don Luis Landero Durán.

d) Secretaría con voz pero sin voto: una funcionaria o funcionario de la Subdirección General de Promoción del Libro, la Lectura y las Letras Españolas designado por la persona titular de la Dirección General del Libro, del Cómic y de la Lectura.

Segundo. *Fecha límite para la presentación de candidaturas.*

En cumplimiento de lo previsto en el apartado quinto de la convocatoria del Premio Nacional de las Letras Españolas, correspondiente al año 2023, se establece como fecha límite para la presentación de candidaturas el día 9 de octubre de 2023.

Madrid, 14 de julio de 2023.—El Ministro de Cultura y Deporte, Miquel Octavi Iceta i Llorens.

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE IGUALDAD

16712 *Resolución de 30 de junio de 2023, de la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género, por la que se publica el Convenio con Aguas de Antigua, SL, para promover la sensibilización y concienciación social contra la violencia de género en el marco de la iniciativa «Empresas por una sociedad libre de violencia de género».*

Con fecha 28 de junio de 2023 se ha suscrito el Convenio entre el Ministerio de Igualdad (Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género) y la empresa mixta Aguas de Antigua, SL, para promover la sensibilización y concienciación social contra la violencia de género en el marco de la iniciativa «Empresas por una sociedad libre de violencia de género».

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo a esta resolución.

Madrid, 30 de junio de 2023.—La Delegada del Gobierno contra la Violencia de Género, María Victoria Rosell Aguilar.

ANEXO

Convenio entre el Ministerio de Igualdad (Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género) y la empresa mixta Aguas de Antigua, SL, para promover la sensibilización y concienciación social contra la violencia de género en el marco de la iniciativa «Empresas por una sociedad libre de violencia de género»

En Madrid, a 28 de junio de 2023.

REUNIDOS

De una parte, doña María Victoria Rosell Aguilar, persona titular de la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género, cargo para el que fue nombrada por Real Decreto 217/2020, de 29 de enero, por delegación de la persona titular de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, en virtud de las competencias delegadas que le confiere el artículo decimonoveno, letra a), de la Orden IGD/1249/2020, de 17 de diciembre, de fijación de límites de gasto y de delegación de competencias.

De otra, don Felipe Eugenio García González con DNI ***5764**, en calidad de representante de la mercantil empresa mixta Aguas de Antigua, SL, domiciliada en provincia de Antigua, Las Palmas (Isla de Fuerteventura), avenida Juan Ramón Soto Morales, 7, local 3 (CC Castillo Plaza/ctra. Costa de Antigua), CP 35610, CIF B-35642198, y en virtud de las competencias que tienen atribuidas conforme a la escritura pública de otorgamiento de poderes por parte de la mercantil empresa mixta Aguas de Antigua, SL, de fecha 10 de diciembre de 2009, bajo el protocolo 461, ante la Notaria doña Lucía de los Ángeles Badía Abad.

Las partes, en la representación que ostentan y reconociéndose plena capacidad para actuar y suscribir el presente convenio, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,

EXPONEN

Primero.

Que al Ministerio de Igualdad le corresponde, de acuerdo con el Real Decreto 455/2020, de 10 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Igualdad, la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia de prevención y erradicación de las distintas formas de violencia contra las mujeres.

Que, de conformidad con dicho Real Decreto, le corresponde a la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, bajo la autoridad de la persona titular del Ministerio, proponer y desarrollar las políticas del Gobierno en materia de prevención y erradicación de las distintas formas de violencia contra las mujeres.

Que a la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género, órgano dependiente de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, le corresponde el impulso, coordinación y asesoramiento en todas las medidas que se lleven a cabo contra las distintas formas de violencia contra las mujeres y, especialmente, las siguientes funciones, entre otras: la sensibilización social y la prevención de todas las formas de violencia contra las mujeres, para lo que se impulsará la formación de los colectivos profesionales y de la sociedad civil en igualdad; la promoción de la coordinación y la colaboración entre las instituciones, Administraciones Públicas y departamentos ministeriales competentes para prevenir y combatir todas las formas de violencia contra las mujeres, mediante los instrumentos jurídicos adecuados y la elaboración de estrategias, planes y protocolos de actuación.

Segundo.

El Ministerio de Igualdad tiene interés en que se lleven a cabo distintas actuaciones para promover la sensibilización contra la violencia que sufren las mujeres por razones de género, tal y como se recoge en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género y en el marco del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, aprobado por el pleno del Congreso de los Diputados, el 28 de septiembre de 2017, por el Senado, el 13 de septiembre de 2017, y ratificado por el Observatorio Estatal para la Violencia sobre la Mujer el 15 de diciembre de 2017 y por la Conferencia Sectorial de Igualdad en su reunión de 27 de diciembre de 2017.

Tercero.

Que el Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica, hecho en Estambul en 2011, ratificado por España en 2014 (en adelante, Convenio de Estambul), se aplica a todas las formas de violencia contra las mujeres, incluida la violencia doméstica, que afecta a las mujeres de manera desproporcionada. El Convenio define la «violencia contra las mujeres» como una violación de los derechos humanos y una forma de discriminación contra las mujeres, que designará todos los actos de violencia basados en el género que implican o pueden implicar para las mujeres daños o sufrimientos de naturaleza física, sexual, psicológica o económica, incluidas las amenazas de realizar dichos actos, la coacción o la privación de libertad, en la vida pública o privada. Además, el Convenio entiende por «violencia doméstica» todos los actos de violencia física, sexual, psicológica o económica que se producen en la familia o en el hogar o entre cónyuges o parejas de hecho antiguos o actuales, independientemente de que el autor del delito comparta o haya compartido el mismo domicilio que la víctima.

El artículo 7 del Convenio de Estambul insta a las Partes a adoptar las medidas legislativas o de otro tipo necesarias para adoptar y poner en práctica políticas nacionales efectivas, globales y coordinadas, incluyendo todas las medidas pertinentes para prevenir y combatir todas las formas de violencia incluidas en el ámbito de

aplicación del presente Convenio, y ofrecer una respuesta global a la violencia contra las mujeres.

Las Partes, además, velarán por que estas políticas pongan los derechos de la víctima en el centro de todas las medidas y se apliquen por medio de una cooperación efectiva entre todas las agencias, instituciones y organizaciones pertinentes.

Cuarto.

Que el 28 de septiembre de 2017, el pleno del Congreso aprobó el Informe de la Subcomisión del Congreso para el Pacto de Estado en materia de violencia de género, que incluye medidas dirigidas al Gobierno de la Nación, las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía, las Entidades Locales y la Federación Española de Municipios y Provincias, con la finalidad de seguir impulsando políticas para la erradicación de la violencia sobre la mujer como una verdadera política de Estado. Algunas medidas están dirigidas, en particular, a la ruptura del silencio por parte de las víctimas mediante el fomento de las acciones de sensibilización de la sociedad y de la prevención de la violencia desarrollando acciones dirigidas a sensibilizar a toda la sociedad.

Quinto.

Que el 29 de junio de 2018 el Consejo de Ministros aprobó el «Plan de Acción para la implementación de la Agenda 2030: Hacia una estrategia española de Desarrollo Sostenible». La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible fue adoptada por unanimidad por los 193 Estados miembros de Naciones Unidas en septiembre de 2015. La nueva Agenda recoge diecisiete objetivos de desarrollo sostenible (ODS), 169 metas, 232 indicadores, centrados en la persona, el planeta, la prosperidad, la paz y las alianzas, los medios para su implementación y el mecanismo de seguimiento y revisión a escala nacional, regional y global. El Objetivo de Desarrollo Sostenible número 5, «Lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y a las niñas», busca conseguir la igualdad real de mujeres y hombres.

Sexto.

Que la empresa mixta Aguas de Antigua, SL, firmante del presente convenio, es consciente de la problemática social existente y de la necesaria implicación de todos los agentes sociales en la prevención de la violencia de género para conseguir una plena concienciación y construir de manera conjunta una sociedad libre de cualquier forma de violencia sobre la mujer. Por ello manifiesta su especial interés y disposición y ofrece la máxima colaboración al Ministerio de Igualdad para contribuir, con los medios a su alcance y en la medida de sus posibilidades, a favorecer la sensibilización ante la violencia de género.

Séptimo.

En el actual contexto jurídico y social de nuestro país, en el marco del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, resulta particularmente oportuno que las empresas y otras entidades colaboren con la Administración, con el fin de que actúen como altavoces para difundir el mensaje y fomentar la sensibilización de toda la sociedad sobre la violencia contra las mujeres en todas sus manifestaciones.

Por ello, se considera necesaria la colaboración de la empresa mixta Aguas de Antigua, SL, mediante el presente convenio, para combatir la problemática social existente y promover la necesaria implicación de todos los agentes sociales en la prevención y en la concienciación social contra la violencia que sufren las mujeres por razones de género.

Estando ambas partes interesadas en colaborar en la realización de actuaciones que permitan avanzar en la erradicación de la violencia contra las mujeres, acuerdan suscribir el presente convenio, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del convenio.*

El presente convenio tiene como objeto establecer un marco general de colaboración entre el Ministerio de Igualdad, a través de la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género, y la empresa mixta Aguas de Antigua, SL, para el diseño, elaboración, y seguimiento de acciones de sensibilización con el objetivo común de fomentar, en el marco del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, la concienciación social para la erradicación de la violencia contra las mujeres en todas sus manifestaciones.

Segunda. *Compromisos de las partes.*

Para la implantación y desarrollo del presente convenio:

El Ministerio de Igualdad, a través de la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género, se compromete a:

- Poner a disposición de la empresa mixta Aguas de Antigua, SL, campañas y materiales de información y de concienciación social contra la violencia sobre las mujeres para su difusión por los distintos canales de comunicación de dicha empresa.

En todo caso, el material proporcionado por la Delegación de Gobierno contra la Violencia de Género se difundirá de manera íntegra sin posibilidad de modificación, pudiendo incluir el logo de la empresa mixta Aguas de Antigua, SL.

- Difundir y apoyar a través de las redes sociales y demás canales de comunicación propios las diferentes actuaciones que se lleven a cabo en desarrollo del presente convenio.

- Colaborar en la planificación, organización y ejecución de las actuaciones de información, prevención y sensibilización que se pongan en marcha en desarrollo del presente convenio.

- Prestar asesoramiento y apoyo en todas las actuaciones que se pongan en marcha en desarrollo del presente convenio.

La empresa mixta Aguas de Antigua, SL, se compromete a:

- Colaborar en la difusión de las campañas de sensibilización y prevención que el Ministerio de Igualdad ponga en marcha, utilizando sus canales de comunicación propios. Lo anterior se entiende sin perjuicio de las acciones que la empresa mixta Aguas de Antigua, SL pueda desarrollar en la materia por propia iniciativa.

- Las acciones adicionales en materia de igualdad que desarrolle la empresa mixta Aguas de Antigua, SL, por propia iniciativa, fuera del ámbito del presente convenio, no podrán incluir el logo del Ministerio, conforme a la cláusula quinta, ni ninguna referencia al presente convenio.

- Realizar actuaciones de concienciación social con motivo de la conmemoración de determinados días internacionales relacionados con la erradicación de las diferentes formas de violencia contra las mujeres.

- Remitir a la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género la información relativa al seguimiento y ejecución de las actuaciones que lleve a cabo en el marco de este convenio.

La colaboración deberá concretarse, de mutuo acuerdo, a través de la Comisión de Seguimiento previamente a la realización de cada actuación y no implicará aportación económica por ninguna de las partes. En todo caso, se tratará de desarrollar las

cuestiones técnicas y operativas de las actuaciones derivadas de las obligaciones asumidas y que no suponen, en ningún caso, una modificación del contenido de las obligaciones contraídas en el presente convenio.

Tercera. *Financiación.*

Este convenio no supone ni conlleva obligaciones económicas ni contempla la existencia de gastos que requieran el establecimiento de un sistema de financiación. A este respecto, cada parte interviniente asumirá con sus propios medios, materiales y personales, las acciones a emprender en cumplimiento de este convenio.

Cuarta. *Seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.*

La supervisión y seguimiento de las actividades objeto del presente convenio se llevará a cabo por la Comisión de Seguimiento creada a tal efecto, de acuerdo con las previsiones del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Sus funciones serán:

- a) Realizar la supervisión y seguimiento de las actuaciones contempladas en el presente convenio.
- b) Interpretar el contenido del presente convenio y su aplicación.
- c) Resolver las cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del presente convenio.

Esta Comisión estará integrada por dos personas en representación de la Delegación del Gobierno contra la Violencia de Género, una de las cuales actuará como Presidente/a, y dos personas en representación de la empresa mixta Aguas de Antigua, SL, una de las cuales actuará como Secretario/a con voz y voto, que serán designadas en cada caso por las partes firmantes del presente convenio, en cuya designación se respetará el principio de participación equilibrada de mujeres y hombres. Las decisiones de la Comisión de Seguimiento se adoptarán por mayoría, teniendo el Presidente el voto dirimente en caso de empate.

La Comisión de Seguimiento se reunirá con la periodicidad necesaria para cumplir su función y como mínimo una vez al año en el periodo de duración del convenio, sin perjuicio de que pueda ser convocada con carácter extraordinario a petición de cualquiera de las partes con una antelación mínima de siete días hábiles. Las normas de funcionamiento y la adopción de acuerdos de esta comisión, se regirán por lo dispuesto en el título preliminar, capítulo II, sección tercera, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en lo que se refiere al funcionamiento de los órganos colegiados de las distintas administraciones públicas, pudiendo establecer o completar su propio régimen jurídico de funcionamiento interno.

Quinta. *Publicidad y difusión.*

Las partes firmantes se comprometen a destacar, en cuantas actividades realicen para la difusión de las previstas en el convenio, la colaboración prestada entre ellas, así como a incorporar sus respectivos logotipos en cuantos materiales se produzcan y utilicen para la publicidad o difusión de las actividades realizadas.

Sólo se podrá utilizar el logotipo del Ministerio de Igualdad y de la Delegación del Gobierno contra la Violencia de género para las actuaciones que sean estrictamente objeto del convenio, sin que, en ningún caso, pueda aparecer en el material publicitario de la empresa mixta Aguas de Antigua, SL.

Se aplicará lo establecido en la disposición adicional segunda del Real Decreto 1465/1999, de 17 de septiembre, por el que se establecen criterios de imagen institucional y se regula la producción documental y el material impreso de la Administración General del Estado.

Sexta. *Vigencia.*

El presente convenio tendrá una duración de cuatro años. No obstante, las partes firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por períodos anuales por mutuo acuerdo expreso de las partes, antes de la fecha en la que finalice su vigencia, por un período de hasta cuatro años adicionales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

En todo caso, las prórrogas se ajustarán en su tramitación a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Séptima. *Modificaciones.*

Los términos del presente convenio podrán ser modificados, a instancia de cualquiera de las partes, por acuerdo unánime de las partes firmantes de acuerdo con las previsiones del artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Cualquier modificación se tramitará mediante adenda y de acuerdo con lo previsto en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y surtirá efecto conforme a lo dispuesto en el artículo 48.8 Ley 40/2015.

Octava. *Causas de extinción.*

No obstante, la duración establecida en la cláusula sexta, el presente convenio se extinguirá por cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto, por incurrir en algunas causas de resolución previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, así como por imposibilidad sobrevenida del cumplimiento del mismo y por fuerza mayor.

En caso de incumplimiento de los compromisos asumidos, si queda suficientemente acreditado dicho incumplimiento, cualquiera de las dos partes podrá instar su resolución, previo requerimiento a la parte incumplidora, de acuerdo a las previsiones del artículo 51.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. La resolución del convenio no interrumpirá la marcha de todas aquellas actuaciones que se hallaran en ejecución, cuyo plazo improrrogable de finalización se acordará por las partes en los términos del artículo 52.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, respetándose los derechos adquiridos por terceros de buena fe.

Novena. *Eficacia.*

El presente convenio será eficaz, de acuerdo con el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, una vez inscrito, en el plazo de cinco días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal. Asimismo, será publicado en el plazo de diez días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado».

Décima. *Régimen jurídico.*

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Se registrará por las estipulaciones en él contenidas y, en lo no previsto en éstas, así como para la resolución de las dudas que puedan presentarse, por lo dispuesto en el título preliminar, capítulo VI, de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Las dudas o controversias que surjan entre las partes sobre los efectos, interpretación, modificación o resolución del mismo se intentarán resolver de manera amistosa en la Comisión de Seguimiento. En caso de no ser posible una solución amigable y resultar procedente litigio judicial, ambas partes se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con el título IV de la

Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio, en duplicado ejemplar a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.–La Delegada del Gobierno contra la Violencia de Género, María Victoria Rosell Aguilar.–El representante de la empresa mixta Aguas de Antigua, SL, Felipe Eugenio García González.

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES

16713 *Orden ISM/810/2023, de 14 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, por el procedimiento de concurrencia competitiva, para la realización de proyectos en colaboración con entidades públicas y privadas en materia de defensa de los derechos humanos del colectivo de personas extranjeras.*

La Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, dispone, en su artículo 2 bis, que «corresponde al Gobierno, de conformidad con lo previsto en el artículo 149.1.2.^a de la Constitución, la definición, planificación, regulación y desarrollo de la política de inmigración, sin perjuicio de las competencias que puedan ser asumidas por las Comunidades Autónomas y por las Entidades Locales», añadiendo que «todas las Administraciones públicas basarán el ejercicio de sus competencias vinculadas con la inmigración en el respeto, entre otros, a los siguientes principios:

- c) La integración social de los inmigrantes mediante políticas transversales dirigidas a toda la ciudadanía;
- d) la igualdad efectiva entre mujeres y hombres;
- e) la efectividad del principio de no discriminación y, consecuentemente, el reconocimiento de iguales derechos y obligaciones para todos aquellos que vivan o trabajen legalmente en España, en los términos previstos en la Ley;
- h) la persecución de la trata de seres humanos».

En su artículo 2 ter se establece que «los poderes públicos promoverán la plena integración de los extranjeros en la sociedad española, en un marco de convivencia de identidades y culturas diversas sin más límite que el respeto a la Constitución y la ley y las Administraciones públicas incorporarán el objetivo de la integración entre inmigrantes y sociedad receptora, con carácter transversal a todas las políticas y servicios públicos, promoviendo la participación económica, social, cultural y política de las personas inmigrantes, en los términos previstos en la Constitución, en los Estatutos de Autonomía y en las demás leyes, en condiciones de igualdad de trato».

En el Real Decreto 497/2020, de 28 de abril, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, se preceptúa, en su artículo 5, que a la Secretaría de Estado de Migraciones le corresponde elaborar y desarrollar la política del Gobierno en materia de extranjería, inmigración y emigración.

Para el desarrollo de esta política, el artículo 7 del citado Real Decreto asigna a la Dirección General de Atención Humanitaria e Inclusión Social de la Inmigración, de la referida Secretaría de Estado de Migraciones: «la gestión de subvenciones y otros instrumentos de financiación y gestión para la colaboración con entidades públicas y privadas en materia de atención humanitaria y defensa de los derechos humanos de las personas migrantes, y la colaboración con entidades públicas y privadas cuyas actividades se relacionen con dicha materia, así como el desarrollo y gestión de programas vinculados al retorno voluntario de personas migrantes, la reagrupación familiar, personas migrantes con visado de búsqueda de empleo, en coordinación con la Secretaría General de Objetivos y Políticas de Inclusión y Previsión Social».

Para el logro de estos fines, en los Presupuestos Generales del Estado se consignan los créditos correspondientes.

La sentencia de la Audiencia Nacional de 10 de marzo de 2021 (recurso 256/2017) declaró nula la Orden ESS/109/2017, de 10 de febrero, que modifica la Orden ESS/1423/2012, de 29 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el área de integración de los inmigrantes, solicitantes y beneficiarios de protección internacional, apatridia y protección temporal, siendo confirmada por la sentencia del Tribunal Supremo número 1760/2022, de 23 de diciembre de 2022 (RC 3587/2021).

La doctrina del Tribunal Constitucional, expresada entre otras, en la STC 87/2017, de 4 de julio de 2017 señala que «... comprendería la atribución al Estado de la competencia sobre extranjería ex artículo 149.1.2.^a CE la capacidad del Estado de determinar aquellos derechos que corresponden a los extranjeros en su condición de tales. Esto es, aquellos derechos que les corresponderían, no como consecuencia de su potencial situación de necesidad social y que les puede convertir en beneficiarios de determinadas políticas sectoriales asistenciales (políticas de vivienda, de asistencial social etc.), sino como consecuencia de la específica y particular posición en la que se encuentra el ciudadano extranjero de cara a su integración en la sociedad española».

En esta línea, a través de las campañas de prevención y sensibilización contra la xenofobia, el racismo y la intolerancia, como contra la violencia de género, la trata de seres humanos, la explotación sexual y los discursos y los delitos de odio, así como de los servicios de orientación y asesoramiento personalizados y los proyectos estatales de investigación a nivel teórico, dirigidos a la especial situación del extranjero para su integración en la sociedad española, la presente orden regula las condiciones básicas para articular los referidos proyectos en el marco de la capacidad del Estado para determinar aquellos derechos que corresponden a los ciudadanos extranjeros, en su condición de tales.

En cumplimiento del artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con fecha 13 de agosto de 2021 se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones (PES) del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones para los ejercicios 2021 a 2023. Las subvenciones que se regulan en la presente orden se corresponden con la Línea de subvención 11 del citado Plan, cuyo objetivo estratégico es promover la convivencia y la cohesión social de las personas migrantes en la sociedad de acogida y la lucha contra el racismo, la xenofobia y otras formas conexas de intolerancia.

La presente orden cumple con los principios de buena regulación previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Así, se atiende a los principios de necesidad y eficacia, ya que la norma persigue una cuestión de interés general como es la defensa de los derechos humanos de las personas extranjeras, identifica de forma clara los fines perseguidos y es el instrumento más adecuado para garantizar su consecución. De la misma manera, en cumplimiento del principio de proporcionalidad, la norma se limita a la regulación imprescindible para el establecimiento de las bases reguladoras.

Por otra parte, en virtud del principio de seguridad jurídica, la presente orden es coherente con el conjunto del ordenamiento normativo en su ámbito de aplicación, y se han recabado cuantos informes son preceptivos; incluidos los informes previos de la Abogacía del Estado y de la Intervención Delegada de la Intervención General de la Administración General del Estado en el departamento. Igualmente, se ha tenido en cuenta el principio de transparencia, definiéndose el objeto y ámbito de aplicación. Además, se han realizado los trámites de consulta pública previa, y de audiencia pública, conforme a lo establecido en el artículo 26.2 y 6 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno.

Finalmente, en aplicación del principio de eficiencia, la presente orden no supone nuevas cargas administrativas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, esta orden ha sido informada por la Abogacía del Estado y la Intervención

Delegada de la Intervención General de la Administración del Estado en el Departamento.

En su virtud, con la aprobación previa de la Ministra de Hacienda y Función Pública, dispongo:

Artículo 1. *Ámbito de aplicación y objeto.*

1. La presente orden establece las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones que, por el procedimiento de concurrencia competitiva, convoque la Secretaría de Estado de Migraciones, del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones para la realización de proyectos en materia de defensa de los derechos humanos de las personas extranjeras, en colaboración con entidades públicas y privadas.

2. El objeto de estas subvenciones es la realización de actividades que promuevan la defensa de los derechos de las personas extranjeras en la sociedad española, en un marco de convivencia de identidades y culturas diversas.

3. Los proyectos subvencionables estarán comprendidos en alguna de las siguientes líneas de actuación:

a) Desarrollo e implementación de proyectos de prevención y de sensibilización contra el racismo, xenofobia, delitos de odio y otras formas de intolerancia asociadas. Estos proyectos comprenderán actividades de diagnóstico, detección, implementación, seguimiento y evaluación de las actividades de sensibilización y de prevención que tienen por objeto la lucha contra el racismo, la xenofobia y delitos de odio.

b) Desarrollo e implementación de proyectos destinados a la prevención y a la sensibilización en materia de trata de seres humanos, explotación sexual, violencia de género. Estos proyectos incluirán actividades de diagnóstico, implementación y seguimiento de actividades de sensibilización y prevención destinados a colectivos específicos implicados en esta temática, incluyendo potenciales víctimas"

c) Servicios de orientación y asesoramiento personalizados a grupos específicos (operadores jurídicos, fuerzas y cuerpos de seguridad del estado y otros profesionales que por razón de su actividad profesional tengan contacto con personas de origen extranjero), destinados a sensibilizar en la lucha contra el racismo y la xenofobia, delitos de odio, la trata de seres humanos y la violencia de género.

d) Proyectos de generación de conocimiento y buenas prácticas, proyectos piloto transferibles y evaluables, procesos de obtención de evidencias y buenas prácticas, orientados al diseño, ejecución y evaluación de soluciones innovadoras para la mejora de los sistemas de intervención contra el racismo, la xenofobia y la intolerancia asociada; así como la discriminación de las personas inmigrantes, en distintos ámbitos, y las problemáticas que afectan a las personas de origen extranjero.

e) Proyectos de equipamiento y adaptación de inmuebles. El objetivo de estos proyectos es apoyar la adquisición de recursos materiales adecuados para el funcionamiento de entidades cuyos proyectos vayan destinados a personas extranjeras. En el marco de esta actuación se podrán financiar la adquisición de equipos informáticos, mobiliario y otros materiales inventariables y la realización de obras para el acondicionamiento y adaptación de inmuebles

Artículo 2. *Procedimiento de concesión.*

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en esta orden se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, y se iniciará de oficio, mediante convocatoria pública aprobada por el órgano competente.

2. Las convocatorias que se realicen de conformidad con la presente orden serán objeto de publicidad en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. y un extracto de las mismas. en el «Boletín Oficial del Estado», de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 38/2023, de 17 de noviembre, y en el Real Decreto 130/2019, de 8

de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Artículo 3. *Convocatorias.*

1. Las correspondientes convocatorias de subvención se realizarán de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

2. Las convocatorias determinarán los créditos presupuestarios a los que deben imputarse las correspondientes subvenciones, haciendo mención expresa de aquellas que puedan ser cofinanciadas por Fondos de la Unión Europea, y su contenido se ajustará a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

3. Las sucesivas convocatorias anuales de subvenciones establecerán, para cada una de las líneas de actuación previstas en el artículo 1.3, las prioridades específicas y requisitos de los proyectos que podrán concurrir a las mismas.

4. Las convocatorias podrán fijar, además de la cuantía total máxima, dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional, que no requerirá de nuevas convocatorias, pudiendo realizarse mediante generaciones o incorporaciones de crédito, siempre y cuando esa financiación adicional se obtenga antes de la resolución de concesión.

5. Si, una vez adjudicadas las subvenciones, resultaran remanentes de crédito, podrán efectuarse nuevas convocatorias.

6. Las resoluciones en las que se formalicen las correspondientes convocatorias contendrán la descripción del logotipo del órgano convocante y, en su caso, de los Fondos de la Unión Europea.

Artículo 4. *Beneficiarios.*

1. Podrán acceder a la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en esta orden:

Las entidades u organizaciones no gubernamentales que reúnan los siguientes requisitos:

1.º Tener como fines institucionales primordiales, conforme a su título constitutivo, la realización de actividades a favor de los colectivos citados en el artículo 1.

2.º Carecer de fines de lucro. A estos efectos, se considerarán también entidades sin fines de lucro a aquellas que desarrollen actividades de carácter comercial, siempre que los beneficios resultantes de las mismas se inviertan en su totalidad en el cumplimiento de sus fines institucionales, no comerciales.

3.º Tener ámbito de actuación estatal, según título constitutivo, excepto aquellas organizaciones cuyo ámbito territorial de actuación sea Ceuta y Melilla.

4.º Deberán estar legalmente constituidas y debidamente inscritas en el correspondiente registro administrativo estatal.

5.º Disponer de solvencia económica y financiera suficiente para garantizar la ejecución de las actuaciones previstas en la solicitud. Para demostrar dicha solvencia, el volumen global de los ingresos percibidos por la entidad el año inmediatamente anterior a la convocatoria, independientemente de su origen y tipología, deberá ser igual o superior a la cuantía total solicitada para la ejecución del conjunto de los proyectos presentados para su financiación con cargo a la convocatoria de subvenciones por parte de la entidad solicitante.

6.º Haber justificado suficientemente, de acuerdo con el procedimiento establecido en los artículos 18, 19 y 20, en su caso, las subvenciones recibidas con anterioridad de la Dirección General de Atención Humanitaria e Inclusión Social de la Inmigración.

7.º No haber reintegrado más del 40 por ciento de las ayudas y subvenciones recibidas en cualquiera de las últimas cinco convocatorias como resultado de un procedimiento de reintegro, con cargo al presupuesto de la Secretaría de Estado de Migraciones.

8.º Salvo que en las resoluciones de convocatoria se establezcan otros criterios, deberán estar constituidas al menos con dos años de antelación a la fecha de publicación de la convocatoria, a excepción de las confederaciones y federaciones recién constituidas, que deberán estar compuestas mayoritariamente por federaciones o asociaciones cuya antigüedad sea superior a dos años.

2. A efectos de lo dispuesto en la presente orden, no tendrán la consideración de beneficiarios:

a) Las entidades de derecho público, los partidos políticos, las sociedades civiles, los colegios profesionales y otras entidades con análogos fines específicos y naturaleza de los citados anteriormente, salvo que las resoluciones de convocatoria establezcan lo contrario, en función de tipo de proyectos de que se trate.

b) Las entidades en las que concurra alguna de las circunstancias contenidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 5. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento.

1. Órgano instructor: El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento es la Subdirección General de Emergencias y Centros de Migraciones, de la Dirección General de Atención Humanitaria e Inclusión Social de la Inmigración, u órgano que la sustituya, a la cual corresponde realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la propuesta de resolución.

Conforme a lo establecido en el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la Subdirección General de Emergencias y Centros de Migraciones tendrá las siguientes atribuciones:

a) Solicitar cuantos informes estime necesarios para resolver y aquéllos que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.

b) Verificar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario y evaluar las solicitudes conforme a los criterios objetivos de valoración establecidos en el artículo 9.

c) Remitir las actuaciones practicadas a la Comisión de Evaluación.

d) Formular propuesta de resolución provisional y, en su caso, definitiva, una vez recibido el informe de la Comisión de Evaluación.

2. Órgano colegiado: La Comisión de evaluación estará compuesta por:

a) Presidencia: Una persona funcionaria perteneciente al subgrupo A1 de la Dirección General de Atención Humanitaria e Inclusión Social de la Inmigración u órgano que la sustituya, que en ningún caso pertenezca al órgano instructor.

b) Secretaría, con voz pero sin voto: Una persona funcionaria de la Dirección General de Atención Humanitaria e Inclusión Social de la Inmigración u órgano que la sustituya, que en ningún caso pertenezca al órgano instructor.

c) Vocales: Tres personas funcionarias pertenecientes al subgrupo A2 de la Dirección General de Atención Humanitaria e Inclusión Social de la Inmigración u órgano que la sustituya, que en ningún caso pertenezca al órgano instructor.

d) Cuando la presidencia lo estime necesario, podrán incorporarse a la Comisión, con voz, pero sin voto, funcionarios de los órganos directivos del Departamento con competencia en las áreas a que afecte la evaluación efectuada.

Una vez evaluadas las solicitudes de subvención, la Comisión de evaluación emitirá un informe dirigido a la persona titular de la Subdirección General de Emergencias y Centros de Migraciones, como órgano instructor, en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

En lo no previsto en esta orden, el funcionamiento del órgano colegiado se ajustará al régimen establecido para los órganos colegiados en la sección 3.ª del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. Órgano competente para la resolución: El órgano competente para la resolución será la persona titular de la Secretaría de Estado de Migraciones, en virtud de lo previsto en la normativa aplicable.

Artículo 6. *Solicitud, memorias, documentación y subsanación de errores.*

1. Solicitud:

a) Modelo y presentación de solicitudes: Las solicitudes de subvención se formalizarán en el modelo normalizado de solicitud que figurará como anexo a las resoluciones de convocatoria, debiendo relacionarse en el mismo todos los proyectos para los que una misma entidad solicita subvención, así como la cuantía solicitada para cada uno de ellos. Dicha solicitud deberá suscribirla quien ostente la representación legal de la entidad y acredite poder suficiente para ello.

Las solicitudes y demás documentación que se determine se presentarán exclusivamente por medios electrónicos en el registro electrónico disponible en la sede electrónica asociada del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, y se dirigirán a la Dirección General de Atención Humanitaria e Inclusión Social de la Inmigración.

b) Plazo de presentación: El plazo de presentación de las solicitudes se determinará en las convocatorias, no pudiendo ser inferior a diez ni superior a treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la correspondiente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

2. Memorias:

a) A la solicitud deberá acompañarse una memoria explicativa de las características sustanciales de la entidad solicitante, así como otra memoria explicativa por cada uno de los proyectos para los que se solicita subvención. Dichas memorias se formalizarán en los modelos que figurarán como anexos a las resoluciones de convocatoria.

b) En el supuesto de que la entidad solicitante sea una confederación o federación, y el proyecto para el que solicite subvención sea el resultado de la suma de varios subproyectos diferenciados, habrán de formalizarse los anexos correspondientes que, igualmente, acompañarán a las resoluciones de convocatoria., salvo que los objetivos y actividades coincidan sustancialmente en todos los subproyectos, en cuyo caso bastará con que su contenido se detalle debidamente en la memoria explicativa del proyecto y queden claramente diferenciados unos de otros.

c) En la memoria explicativa de cada uno de los proyectos presentados deberá reflejarse, entre otros aspectos, el contenido y actividades que incluye el proyecto y el presupuesto estimado para el mismo, desglosado por origen de financiación y por concepto de gasto.

3. Documentación. Junto con la solicitud y las memorias explicativas deberá adjuntarse la siguiente documentación:

a) Documento acreditativo de la identidad del representante. Cuando proceda, el consentimiento del interesado para que tales datos puedan ser consultados mediante un Sistema de verificación de Datos de Identidad.

b) Poder bastante en derecho para actuar en nombre y representación de la persona jurídica solicitante.

c) Tarjeta de identificación fiscal debidamente actualizada.

d) Estatutos de la entidad debidamente legalizados.

e) Documento acreditativo de la inscripción de la entidad en el registro administrativo correspondiente.

f) Certificación en la que conste la identificación de los directivos de la entidad, miembros de su patronato u órgano directivo, así como la fecha de su nombramiento y modo de elección. En esta certificación deberá acreditarse la presentación de dichos datos en el registro administrativo correspondiente.

g) En caso de que se perciban, comunicación de aquellas subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

h) La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación de la circunstancia de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a través de certificados telemáticos, en cuyo caso el solicitante no deberá aportar las correspondientes certificaciones.

No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces certificación acreditativa de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Asimismo, cuando las entidades solicitantes sean federaciones, confederaciones, uniones o personas jurídicas similares que integren en su seno a varias entidades miembros, se entenderá por otorgado el consentimiento para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación de la circunstancia de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad social a no ser que alguna de las entidades miembros se oponga expresamente a ello, en cuyo caso la entidad de que se trate deberá presentar certificación acreditativa de dicho extremo.

i) Declaración responsable de que el solicitante se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, de acuerdo con lo previsto por el artículo 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Cuando las entidades solicitantes sean federaciones, confederaciones, uniones o estructuras similares que integren en su seno a varias entidades, deberán presentar, además, declaración responsable de que las entidades a las que proponen como ejecutantes de los proyectos se hallan al corriente de sus respectivas obligaciones por reintegro de subvenciones, comprometiéndose aquéllas a acreditarlo en cualquier momento en que les sea requerido por el órgano concedente de la subvención.

j) Declaración responsable de quien ostente la representación legal de la entidad, de que, tanto la entidad solicitante como las entidades miembros que proponen como ejecutantes de los proyectos no se encuentran incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarios de subvenciones establecidas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

k) Declaración responsable de quien ostente la representación legal de la entidad solicitante del cumplimiento del criterio de solvencia establecido en el artículo 4.1.5.º de la presente orden, en el caso de entidades sin entidades miembro.

En el caso de plataformas, federaciones, asociaciones de asociaciones, confederaciones, cuyos proyectos van a ser ejecutados, en todo o en parte, por entidades asociadas, declaración responsable de quien ostente la representación legal de la entidad solicitante de que todas ellas cumplen el criterio de solvencia de acuerdo con lo establecido en el citado artículo 4.1.5.º

l) Declaración responsable, en el caso de entidades que vayan a contar con personas voluntarias para el desarrollo de los proyectos, de quien ostente la representación legal de la entidad solicitante, del cumplimiento de las obligaciones que para las entidades establece la Ley 45/2015, de 14 de octubre, del Voluntariado, debiendo incluir referencia al número de voluntarios con que cuentan y que están cubiertos con la póliza de seguros correspondiente.

m) Declaración responsable de que la entidad cumple con las obligaciones legales de reserva de empleo para personas con discapacidad establecidas en el Texto

Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en las memorias o en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la subvención solicitada, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran derivarse de dicha actuación.

4. De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la solicitud conlleva la autorización del solicitante para tratarlos de forma automatizada y cederlos para fines de evaluación, seguimiento y control, al órgano evaluador y a los organismos de control comunitarios y nacionales.

5. Subsanción de errores. Si la solicitud de subvención no reuniera los datos de identificación, tanto de la subvención solicitada como del solicitante y/o cualquiera de los previstos en el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá al solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.1 de la citada Ley, para que en un plazo de diez días hábiles subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa notificación de la resolución que habrá de dictarse en los términos previstos en el artículo 21 de la misma ley.

Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento podrá instarse al solicitante para que complete los requisitos necesarios de un trámite defectuosamente cumplimentado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, concediendo a tal efecto un plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente al de la notificación, con expreso apercibimiento de que, de no hacerlo así, se le podrá declarar decaído en su derecho a dicho trámite.

Artículo 7. *Financiación de los proyectos presentados.*

1. Los solicitantes cumplimentarán el apartado referido al presupuesto que figura en la memoria explicativa de cada uno de los proyectos presentados, especificando las previsiones de gastos que estimen necesarios para la realización de las diferentes actividades que comporta el contenido del correspondiente proyecto, diferenciando, en su caso, entre gastos corrientes y gastos de inversión, y al que acompañarán de un compromiso de financiación propia, cuyo porcentaje mínimo vendrá determinado en la resolución de convocatoria, pudiendo establecerse éste entre el 2 % y el 10 % de la cuantía total del proyecto.

La cuantía total del proyecto será la resultante de la suma de la cuantía solicitada, la financiación propia aportada y la procedente de otros financiadores, en su caso.

2. A los efectos de la presentación del presupuesto, tendrán en cuenta que los gastos corrientes imputables a la subvención están sometidos a las limitaciones previstas en el artículo 21, conforme se detalla en los Manuales de Justificación y de Gestión de las subvenciones elaborados por el órgano concedente, y que serán proporcionados a los beneficiarios de la subvención.

3. Las subvenciones que se regulan por la presente orden serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones, entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismo internacionales siempre que, aisladamente o en conjunto, no superen el coste de la actividad subvencionada, en caso contrario, se procederá conforme a lo establecido en el artículo 12.

4. El importe de las subvenciones concedidas, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes Públicos o Privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Artículo 8. *Cuantía de la subvención.*

1. La concesión de las subvenciones estará siempre supeditada a la existencia de crédito suficiente en la aplicación presupuestaria que corresponda.

2. El importe de la subvención correspondiente a cada proyecto subvencionado se determinará teniendo en cuenta los criterios de valoración establecidos en el artículo 9, atendiendo a la puntuación obtenida por cada proyecto presentado, el montante total de la partida presupuestaria y la cuantía solicitada.

3. Las correspondientes resoluciones de convocatoria podrán establecer una cuantía máxima y/o mínima del importe solicitado por proyecto, en función del crédito disponible.

4. De igual forma, las convocatorias podrán establecer un número máximo de proyectos a solicitar por cada prioridad.

Artículo 9. *Criterios objetivos de valoración para el otorgamiento de la subvención.*

1. Para el otorgamiento de la subvención y la determinación de su cuantía se tendrá en cuenta, además de la cuantía establecida en los correspondientes créditos presupuestarios, que condiciona las obligaciones que se contraigan con cargo a los mismos, y los límites a que se refiere el artículo 8, los siguientes criterios objetivos de valoración.

2. Criterios objetivos de valoración de los solicitantes, y su ponderación:

a) **Implantación:** Se valorará el ámbito territorial de las actuaciones y proyectos realizados por el solicitante, así como el número de socios y afiliados y la capacidad de la entidad para establecer acuerdos de colaboración con organismos públicos (máximo 15 puntos).

Tendrán una valoración prioritaria las confederaciones, federaciones o agrupaciones similares que presenten proyectos integrados.

1. **Ámbito territorial:** 8 puntos.

- De 2 a 4 CC.AA.: 2 puntos.
- De 5 a 7 CC.AA.: 5 puntos.
- 8 o más CC.AA.: 8 puntos.

2. **Número de socios:** 3 puntos.

- De uno a cien socios: 1 punto.
- De ciento uno a trescientos: 2 puntos.
- Más de trescientos: 3 puntos.

3. **Confederaciones, federaciones o agrupaciones similares que presenten proyectos integrados:** 2 puntos - 2 puntos.

- Menos de 7 CC.AA.: 1 punto.
- Más de 7 CC.AA.: 2 puntos.

4. **Acuerdos de colaboración/Participación en órganos representativos:** Hasta 2 puntos.

- Acuerdos de colaboración suscritos con entidades públicas o privadas relevantes para la ejecución de los proyectos objeto de la convocatoria - 1 punto.
- Participación en órganos representativos de entidades del tercer sector - 1 punto.

b) **Experiencia en la atención al colectivo:** Se valorarán los años de experiencia del solicitante en la atención al colectivo previsto en el artículo 1.2 (máximo 8 puntos).

- De dos a cuatro años: 2 puntos.
- De cinco a siete años: 4 puntos.

- De ocho a diez años: 6 puntos.
 - Más de diez años: 8 puntos.
- c) Estructura y capacidad de gestión: Se valorará que la estructura del solicitante sea adecuada para gestionar las actividades previstas en los proyectos presentados, disponiendo de sistemas de calidad que contribuyan a la consecución de los objetivos previstos. Se tendrá en cuenta el conjunto de medios aportados por las diferentes entidades ejecutantes (máximo 15 puntos).
1. Inmuebles propios, en alquiler o cesión (6 puntos).
 - Dos o tres comunidades autónomas: 2 puntos.
 - Cuatro a seis comunidades autónomas: 4 puntos.
 - Siete o más comunidades autónomas: 6 puntos.
 2. Medios materiales y tecnológicos. Se tendrán en cuenta las instalaciones, materiales didácticos, docentes, medios tecnológicos (software y hardware) de los que dispone la entidad (2 puntos).
 3. Certificaciones externas de calidad: Certificado en vigor expedido por un organismo externo en base a la Norma ONG Calidad, ISO 9001:2015, EFQM (hasta 7 puntos).
 - En preparación, siempre que resulte acreditado: 1 punto.
 - En vigor y aplicados a los tres años anteriores: 4 puntos.
 - En vigor y aplicados con anterioridad a tres años: 7 puntos.
- d) Adecuación de recursos humanos: Se valorarán las líneas de actuación del solicitante en materia de gestión de los recursos humanos que se adscriben a los diferentes proyectos, teniendo en cuenta (máximo 8 puntos):
- 1.º La naturaleza, características y duración de la contratación del personal asalariado preexistente y de nueva incorporación.
 - 2.º Que los criterios de contratación del personal contribuyan al fomento de la integración laboral de las personas con discapacidad.
1. Volumen de personal contratado:
 - De uno a cinco: 1 punto.
 - De seis a diez: 2 puntos.
 - De once a cincuenta: 3 puntos.
 - Más de cincuenta: 4 puntos.
 2. Fomento de la integración laboral de personas con discapacidad, inmigrantes, mujeres y otros colectivos contemplados en medidas específicas de fomento del empleo (porcentaje sobre personal contratado) (máximo 2 puntos):
 - No cuenta con este tipo de personal (0 puntos).
 - Hasta un 10 % (0,5 puntos).
 - Del 10 % al 15 % (1 punto).
 - Más del 15 % (2 puntos).
 - 3.º Existencia de un Plan de Igualdad adecuado a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, y al Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro y se modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo: 2 puntos.
- e) Voluntariado: Se valorará que el solicitante cuente con un número relevante de voluntarios para el desarrollo de sus proyectos, priorizándose aquéllas que dispongan de

un sistema de formación de los voluntarios y de incorporación de éstos a las actividades del solicitante (máximo 5 puntos).

1. Número relevante de voluntarios:

- De uno a cincuenta: 1 punto.
- De cincuenta y uno a 100: 2 puntos.
- Más de cien: 3 puntos.

2. Porcentaje de voluntarios formados sobre el total de voluntarios.

- De 1 al 50 %: 0,5 puntos.
- Más del 50 %: 1 punto.

3. Existencia de un Plan de voluntariado, conforme a la ley del voluntariado y en vigor: 1 punto.

f) Auditoría externa: Se valorará que el solicitante someta su gestión a controles periódicos de auditoría externa (máximo 9 puntos).

- No cuenta con auditoría o con opinión denegada o desfavorable en los dos ejercicios anteriores: 0 puntos.
- Auditoría de cualquiera de los dos ejercicios anteriores con salvedades: 3 puntos.
- Auditoría de cualquiera de los dos ejercicios anteriores sin salvedades: 6 puntos.
- Auditoría de los tres últimos ejercicios sin salvedades: 9 puntos.

3. Cumplimiento de las obligaciones derivadas de las subvenciones recibidas con cargo al Presupuesto de la Secretaría de Estado de Migraciones: Se valorará la exactitud en el cumplimiento de las obligaciones contraídas, respecto a las subvenciones concedidas en anteriores convocatorias, que se encuentren debidamente justificadas por la entidad beneficiaria y liquidadas por el órgano concedente. De este modo, cuando el cumplimiento no sea total, atendiendo al tipo de incumplimiento que se haya producido, podrá detrarse hasta un máximo de 15 puntos de la puntuación total obtenida por el solicitante.

Se detraerán 2,5 puntos por el incumplimiento de cada una de las siguientes obligaciones:

- Ingresar la subvención concedida en una cuenta bancaria única o tener su contabilidad adaptada al Plan General Contable.
- Someterse a actuaciones de comprobación, seguimiento y evaluación que determina la Dirección General, facilitando la información requerida.
- Presentar una Memoria económica justificativa de los gastos de cada proyecto.
- Presentar una Memoria justificativa de las actividades que se ajuste a los requisitos exigidos por la Dirección General.

Se detraerán puntos en función de los reintegros realizados en la última convocatoria liquidada con la siguiente escala:

- Hasta 5 % de la subvención concedida: 0 puntos.
- Del 6 % al 20 % de la subvención concedida: 3 puntos.
- Del 21 % al 40 % de la subvención concedida: 5 puntos.
- Más del 40 % de la subvención concedida: 10 puntos.

4. Criterios objetivos de valoración de los proyectos presentados por los solicitantes, y su ponderación:

a) Diagnóstico de las necesidades sociales (máximo 5 puntos). Se tendrá en cuenta el estudio estadístico de la necesidad social, el estudio sociodemográfico de la población

destinataria y el análisis de la cobertura pública o privada de las necesidades sociales detectadas.

- a.1) Definición clara y concreta de la necesidad detectada (0-2).
- a.2) Justificación de la necesidad social a través de datos estadísticos actualizados y especificación de las fuentes de información utilizadas y existencia de un análisis sociodemográfico de la población destinataria (0-2).
- a.3) Descripción de la cobertura pública o privada existente de las necesidades sociales detectadas (0-1).

b) Contenido técnico del proyecto (máximo 27 puntos): Este apartado trata de valorar el contenido técnico del proyecto, teniendo en cuenta los siguientes elementos: definición clara de objetivos, actividades para su consecución, cronograma previsto, medios técnicos y personales con los que cuentan, n.º de beneficiarios, impacto del proyecto, perspectiva de género, etc.

- b.1) Objetivos (máximo 3 puntos).
 - b.1.1) Objetivos ajustados a la necesidad social detectada y a las características de los beneficiarios descritos (0-1).
 - b.1.2) Son claros, concisos y bien definidos y son evaluables (0-1).
 - b.1.3) Son realistas y viables a medio plazo (0-1).
- b.2) Actividades (máximo 8 puntos).
 - b.2.1) Descripción detallada de las actividades a realizar y ajustada al marco de referencia de los proyectos que establece la convocatoria (0-4).
 - b.2.2) Adecuadas para la consecución de los objetivos planteados y de los resultados esperados (0-2).
 - b.2.3) Planificación previa, responden a un orden lógico de ejecución y calendarización de actuaciones a través de un cronograma realista con la sucesión de actividades a desarrollar y la interrelación de las mismas. (0-2).
- b.3) Impacto de la intervención (máximo 3 puntos).
 - b.3.1) Se describen suficientemente y de forma evaluable los resultados esperados y son coherentes con el diagnóstico de las necesidades sociales realizado: 2 puntos.
 - b.3.2) Número de usuarios directos adecuado al contexto de intervención y al presupuesto estimado: 1 punto.
- b.4) Medios humanos (máximo 5 puntos).
 - b.4.1) Idoneidad del número de profesionales destinados al proyecto y adecuación del perfil profesional, con formación en la materia de la línea del proyecto (0-2).
 - b.4.2) Especificación de las funciones a realizar y su concordancia con el proyecto (0-1).
 - b.4.3) Dedicación, número de horas adecuado (0-1).
 - b.4.3) Participación de personal voluntario en el proyecto (0-1).
- b.5) Medios materiales (máximo 2 puntos).
 - b.5.1) Detallan correctamente los medios que serán dedicados al proyecto (0-1).
 - b.5.2) Los medios son suficientes y adecuados a las actividades planteadas (0-1).
- b.6) Indicadores de evaluación (máximo 4 puntos).
 - b.6.1) Coherentes con los objetivos y resultados descritos (0-1).
 - b.6.2) Medibles y cuantificables e incluyen fuentes de verificación (0-2).
 - b.6.3) Son suficientes para la evaluación del proyecto (0-1).

- b.7) Perspectiva de género (máximo 2 puntos).
- b.7.1) La perspectiva de género se aplica de forma transversal a todo el proyecto (0-1).
- b.7.2) El proyecto contiene acciones concretas que fomenten la igualdad de género (0-1).
- c) Aspectos económicos (máximo 12 puntos): Para la valoración de este punto se tendrán en cuenta:
- c.1) Presupuesto del proyecto (máximo 4 puntos).
- c.1.1) Previsión de gastos suficientemente detallada y precisa (0-2).
- c.1.2) Distribución entre partidas adecuada y coherente (0-2).
- c.2) Financiación de otros organismos para la ejecución del mismo proyecto (máximo 1 punto).
- El proyecto está cofinanciado por otras entidades externas para la ejecución del mismo proyecto (0-1).
- c.3) Cofinanciación de la propia entidad (máximo 3 puntos).
- El proyecto cuenta con financiación propia superior al 2,5 %:1 punto.
 - El proyecto cuenta con financiación propia superior al 10%:3 puntos.
- c.4) Eficiencia, adecuación recursos-actividades-resultados, costes medios de las actividades (máximo 2 puntos).
- c.4.1) Eficiencia y adecuación recursos-actividades-resultados esperados (0-1).
- c.4.2) Costes medios de las actividades (0-1).
- c.5) Subcontratación de actividades inferior al 5 %. 2 puntos.
- d) Experiencia acreditada en la gestión de proyectos de contenido y destinatarios similares (máximo 6 puntos): En este punto se trata de evaluar la experiencia de la entidad en el desarrollo de proyectos de contenido y destinatarios similares.
- d.1) La entidad cuenta con experiencia demostrable en la gestión de proyectos similares (0-4).
- d.1.1) Se valorará con 2 puntos proyectos de uno o dos años de antigüedad.
- d.1.2) Se valorará con 4 puntos los de una antigüedad superior.
- d.2) Experiencia internacional (0-2).
- d.2.1) se valorará la ejecución de proyectos en el ámbito internacional (0-1).
- d.2.2) se valorará la participación en redes transnacionales (0-1).

Artículo 10. *Evaluación y propuesta de resolución.*

1. La Comisión de Evaluación, a la vista de todo lo actuado, emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la valoración efectuada de todas las solicitudes.
2. La persona titular de la Subdirección General de Emergencias y Centros de Migraciones, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Evaluación, formulará la propuesta de resolución provisional debidamente motivada, expresando la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla. Asimismo, se incluirá la relación ordenada de todas las solicitudes para las que se propone la denegación, según puntuación obtenida en la evaluación.
3. La propuesta de resolución se notificará a las entidades propuestas como beneficiarias, a fin de que, en el plazo de diez días siguientes a la notificación,

comuniquen la aceptación de la subvención y reformulen su solicitud con el fin de ajustar los compromisos y las condiciones a dicha propuesta de resolución.

4. Para la reformulación de las solicitudes, se cumplimentará una Memoria adaptada de los proyectos a la propuesta de subvención, en el modelo normalizado que figurará como anexo a la propuesta de resolución notificada o que se pondrá a disposición de las entidades provisionalmente subvencionadas por cualquier otro medio. En esta memoria deberá adecuarse el contenido del proyecto inicialmente solicitado al importe de la subvención propuesta.

La Memoria adaptada vinculará en todos sus extremos a la entidad subvencionada, y no podrá incluir contenidos, actuaciones, localizaciones territoriales o cualesquiera otros extremos distintos de los inicialmente consignados en la solicitud inicial de subvención. Asimismo, deberá mantener los distintos conceptos presupuestarios en la misma proporción que el presupuesto inicial solicitado.

5. Si dentro del plazo previsto para la reformulación de las solicitudes, el beneficiario no comunicara la aceptación de la subvención, la persona titular de la Subdirección General de Emergencias y Centros de Migraciones podrá realizar propuesta de subvención a favor del solicitante o los solicitantes siguientes en orden de puntuación de los proyectos del mismo colectivo de atención al que perteneciera el proyecto sobre el que se ha ejercido el desistimiento, siempre que el crédito liberado resulte suficiente.

6. Las propuestas de resolución provisional no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

7. La propuesta de resolución será objeto de publicación de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 11. *Resolución.*

1. La persona titular de la Subdirección General de Emergencias y Centros de Migraciones formulará la propuesta de resolución definitiva, que será remitida a la persona titular de la Dirección General de Atención Humanitaria e Inclusión Social de la Inmigración para que, previa fiscalización de los expedientes dicte, por delegación de la persona titular de la Secretaría de Estado de Migraciones, en virtud de lo previsto en la normativa aplicable, la resolución del procedimiento de concesión en el plazo de quince días.

La resolución acordará tanto la concesión de las subvenciones como la denegación o inadmisión de las solicitudes, incluyendo, en su caso, una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo los requisitos, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria.

2. Las resoluciones serán motivadas, debiendo, en todo caso, quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

3. Las resoluciones se dictarán y notificarán a los solicitantes en el plazo máximo de seis meses, contados desde la fecha de publicación del extracto de convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». Excepcionalmente, podrá acordarse una ampliación del plazo máximo de resolución y notificación en los términos y con las limitaciones establecidas en el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Si en el plazo de cinco días, contados desde la fecha de notificación de la resolución de concesión, se produjese la renuncia a la subvención por parte de alguno de los beneficiarios, el órgano concedente podrá acordar la concesión de la misma a favor del solicitante o solicitantes siguientes en orden de puntuación de los proyectos, siempre que el crédito liberado resulte suficiente.

5. Estas resoluciones pondrán fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra las mismas recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante la persona titular de la Secretaría de Estado de Migraciones, o bien ser impugnadas directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazo

previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

6. Transcurrido el plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

7. Las subvenciones concedidas se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

8. La concesión de una subvención al amparo de la presente orden y sus correspondientes resoluciones de convocatorias no comporta obligación alguna, por parte del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, o sus organismos adscritos, de adjudicar subvenciones en los siguientes ejercicios económicos para proyectos similares.

9. La resolución será objeto de publicación de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 12. *Modificación de la resolución de concesión.*

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en especial, la solicitud por parte del beneficiario del traspaso del importe subvencionado para la ejecución de un proyecto distinto, dentro de los expresamente autorizados en la resolución original, o el cambio de titularidad de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Las solicitudes de modificación podrán ser autorizadas cuando traigan causa en circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen funcionamiento de los proyectos, siempre que estén debidamente justificadas, no se altere el objeto o finalidad de la subvención y no se perjudiquen derechos de tercero.

Las solicitudes se presentarán a través de medios electrónicos, de forma inmediata a la aparición de las causas que las justifiquen, antes de que finalice el período de ejecución y siempre con carácter previo a su realización, no pudiendo hacerse efectivas hasta que se emita la correspondiente resolución que las autorice

2. La resolución de la solicitud de modificación se dictará por la persona titular de la Dirección General de Atención Humanitaria e Inclusión Social de la Inmigración por delegación de la persona titular de la Secretaría de Estado de Migraciones, en virtud de lo previsto en la normativa aplicable, y se notificará en el plazo máximo de tres meses, contados desde la fecha de su presentación en el citado registro electrónico. Esta resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella el recurso potestativo de reposición ante el citado órgano administrativo en el plazo de un mes, o bien ser impugnadas directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazo previstos en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio.

Transcurrido el plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado la resolución expresa, se entenderá desestimada su solicitud de acuerdo con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, teniendo a todos los efectos la consideración de acto administrativo finalizador del procedimiento y sin perjuicio de la obligación de dictar resolución expresa confirmatoria del mismo

3. Asimismo, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión la obtención concurrente por el beneficiario de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones, entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, siempre que, aisladamente, o en conjunto, superen el coste de la actividad subvencionada, en cuyo caso, la persona titular de la Dirección General de Atención Humanitaria e Inclusión Social de la Inmigración dictará, por delegación de la persona titular de la Secretaría de Estado de Migraciones, en virtud de la normativa vigente, resolución de reducción de la cuantía equivalente al exceso, procediéndose al reintegro

de las cantidades percibidas indebidamente, en su caso, conforme a lo previsto en el artículo 24.

Artículo 13. *Modificación de los proyectos.*

1. Cuando aparezcan circunstancias que alteren o dificulten el desarrollo de los proyectos subvencionados, los beneficiarios de las subvenciones podrán solicitar, siempre con carácter excepcional, la modificación de las actividades o partidas de gasto de los proyectos subvencionados, así como de la forma y plazos de ejecución y justificación de los correspondientes gastos, los cuales podrán ser autorizados siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención, y no se perjudiquen derechos de terceros.

2. Las solicitudes se presentarán a través de medios electrónicos, de forma inmediata a la aparición de las causas que las justifiquen, antes de que finalice el período de ejecución y siempre con carácter previo a su realización, no pudiendo hacerse efectivas hasta que se emita la correspondiente resolución que las autorice, y deberán fundamentar suficientemente dicha alteración o dificultad.

3. La resolución de la solicitud de modificación se dictará por la persona titular de la Dirección General de Atención Humanitaria e Inclusión Social de la Inmigración, y se notificará en el plazo máximo de tres meses, contados desde la fecha de su presentación en el citado registro electrónico. Esta resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella el recurso potestativo de reposición ante el citado órgano administrativo en el plazo de un mes, o bien ser impugnadas directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en la forma y plazo previstos en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio.

Transcurrido el plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado la resolución expresa, se entenderá desestimada su solicitud de acuerdo con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, teniendo a todos los efectos la consideración de acto administrativo finalizador del procedimiento, y sin perjuicio de la obligación de dictar resolución expresa confirmatoria del mismo.

4. Igualmente, y previa solicitud debidamente motivada, la persona titular de la Dirección General de Atención Humanitaria e Inclusión Social de la Inmigración podrá conceder una ampliación del plazo señalado para realizar la actividad establecido en la resolución de concesión de la subvención, que no exceda de la mitad del mismo, y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero, en las condiciones y conforme al procedimiento regulado en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 14. *Pago de la subvención.*

1. Conforme a lo dispuesto en el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, los beneficiarios de la subvención deberán acreditar, previamente al cobro de la subvención que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y que no son deudores por resolución de procedencia de reintegro, conforme a lo establecido en el artículo 6.3, letras g) y h). En caso de haber presentado declaración responsable, ésta deberá renovarse si han transcurrido más de seis meses desde su firma.

2. La forma de pago de las subvenciones concedidas se determinará expresamente en las correspondientes convocatorias. A estos efectos, se podrán realizar pagos anticipados, en un solo plazo o en varios, con carácter previo a la justificación, así como pagos a cuenta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

En aplicación del artículo 42 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, quedan exoneradas de la constitución de garantías las entidades no lucrativas, así como las federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas que desarrollen proyectos de acción social y cooperación internacional.

3. El pago se efectuará mediante transferencia a una cuenta bancaria que la entidad beneficiaria habrá de tener reconocida ante la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera.

Artículo 15. *Subcontratación.*

1. Con carácter excepcional, y por razón de la naturaleza de las actividades que integran el proyecto subvencionado, se podrá autorizar al beneficiario la subcontratación parcial por un máximo del 50 % del importe de la actividad subvencionada, computado aislada o conjuntamente, siempre que su objeto no constituya el contenido esencial de dicha actividad, aporte un valor añadido a la misma y se motive su necesidad debidamente.

Dicha subcontratación se ajustará, en todo caso, a lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 68 de su Reglamento.

2. En el supuesto de que la actividad subcontratada exceda del 20 por 100 de la subvención concedida, y dicho importe sea superior a 60.000 euros, además de la citada autorización, será preceptiva la celebración de un contrato por escrito, conforme a lo previsto en el artículo 29.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Asimismo, en aplicación del artículo 31 de la citada Ley, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

3. La resolución de concesión podrá autorizar, en su caso, las subcontrataciones que el beneficiario hubiera previsto en su solicitud. En tal caso, se deberá haber aportado en la reformulación de la solicitud documentación acreditativa de la especialización de la entidad con la que se contrata la realización de las actividades, en la materia objeto de dicha contratación.

Asimismo, se habrá aportado documentación acreditativa de que la entidad con la que se contrata la realización de las actividades se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o autorización para que el órgano concedente la obtenga de forma directa según lo establecido en el artículo 22 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Además, deberá acreditarse mediante declaración responsable de quien ostente la representación legal de la entidad con la que se ha contratado o se vaya a contratar la realización de la actividad, que no se encuentra incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de las subvenciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y que en la misma no concurre ninguna de las causas previstas en los apartados b), c), d) y e), del apartado 7 del artículo 29 del mismo texto legal.

4. Cuando la subcontratación no esté prevista en la solicitud inicial de subvención, deberá obtenerse la previa autorización de la persona titular de la Dirección General de Atención Humanitaria e Inclusión Social de la Inmigración, en los términos previstos en el apartado 5 del presente artículo. En todo caso, la solicitud de autorización, que deberá estar debidamente justificada, habrá de formularse por medios electrónicos antes de que finalice el período de ejecución y siempre con carácter previo a su realización, no pudiendo hacerse efectivas hasta que se emita la correspondiente resolución que las autorice. Junto con la misma, deberá acompañarse documentación acreditativa de la especialización de la entidad con la que se contrata la realización de las actividades, en la materia objeto de dicha contratación, así como acreditación de que esta entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o

autorización para que el órgano concedente la obtenga de forma directa, según lo establecido en el artículo 22 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. La resolución de la autorización de subcontratación se dictará por la persona titular de la Dirección General de Atención Humanitaria e Inclusión Social de la Inmigración por delegación de la persona titular de la Secretaría de Estado de Migraciones, en virtud de lo previsto en la normativa aplicable, y se notificará en el plazo de máximo de tres meses, a contar desde la fecha de presentación de la solicitud de subcontratación. Esta resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, o bien ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en la forma y plazos previstos por la Ley 29/1998, de 13 de julio.

Transcurrido el plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado la resolución expresa, se entenderá desestimada su solicitud de acuerdo con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, teniendo a todos los efectos la consideración de acto administrativo finalizador del procedimiento y sin perjuicio de la obligación de dictar resolución expresa confirmatoria del mismo.

Artículo 16. *Obligaciones de los beneficiarios.*

1. Los beneficiarios de las subvenciones vendrán obligados a cumplir, además de las obligaciones previstas en los artículos 17 a 21 y las que con carácter general se recogen en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las siguientes:

a) Ingresar el importe total de la subvención concedida en una cuenta bancaria abierta exclusivamente para los ingresos y pagos realizados con cargo a dicha subvención.

No les será de aplicación esta obligación a aquellas entidades que tengan adaptada su contabilidad al Plan General Contable.

b) Cumplir el objetivo, realizar la actividad y adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, en la forma, condiciones y plazo establecidos en la resolución de concesión de la subvención y en las respectivas resoluciones de convocatoria y, en otro caso, antes del 31 de diciembre de cada año, sin perjuicio de la prórroga que pudiera concederse, previa solicitud debidamente justificada por el beneficiario, conforme a lo establecido en el artículo 13.4.

c) Justificar, ante la Dirección General de Atención Humanitaria e Inclusión Social de la Inmigración, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad que determinaron la concesión y disfrute de la subvención, en la forma y plazos establecidos en la resolución de concesión de la subvención; en las respectivas resoluciones de convocatoria y en el Documento de Instrucciones para la gestión, seguimiento y justificación.

d) Comunicar a la Dirección General de Atención Humanitaria e Inclusión Social de la Inmigración, tan pronto como se conozca, y, en todo caso, con anterioridad a la fecha establecida para la presentación de la justificación final de la subvención, la obtención de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, así como su importe y la aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas. Asimismo, deberán comunicar cualquier alteración prevista de su forma jurídica.

e) Incorporar de forma visible, en el material que se utilice para la difusión de los proyectos subvencionados, el/los logotipo/s que permita/n identificar el origen de la subvención, según los modelos que se establezcan en las correspondientes resoluciones de convocatoria.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados, soportes documentales de las actividades realizadas y demás documentos debidamente auditados en los

términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicables, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

Conforme a lo previsto en el artículo 17.3.h) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las entidades beneficiarias deberán llevar una contabilidad separada de la actividad o proyectos subvencionados, debiendo contabilizarse en el Libro Mayor del proyecto subvencionado los costes directos e indirectos declarados en la cuenta justificativa.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, durante el período que establezca la normativa nacional o comunitaria aplicable, a partir de la finalización del plazo de ejecución del proyecto, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control reguladas en el artículo 17.

h) Reinvertir, en cualquiera de los proyectos subvencionados, los posibles ingresos que pudieran generar los mismos, o cualesquiera rendimientos financieros que, igualmente, pudieran generarse por los fondos librados a los beneficiarios, así como los intereses devengados por la subvención recibida hasta el momento del gasto.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos recogidos en el artículo 24.

j) En el supuesto de adquisición de bienes inventariables no inscribibles en un registro público, deberán destinarse al fin concreto para el que se concedió la subvención, al menos durante dos años. En el caso de bienes inscribibles en un Registro Público, el plazo no será inferior a cinco años.

2. Los beneficiarios de las subvenciones estarán también obligados a cumplir los requisitos y obligaciones derivados de la normativa reguladora de los Fondos de la Unión Europea que cofinancian los proyectos subvencionados.

Artículo 17. *Control, seguimiento y evaluación.*

1. De acuerdo con lo establecido en los artículos 14.1.c) y 32.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el capítulo IV del título II del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, los beneficiarios de las subvenciones se someterán a las actuaciones de comprobación, seguimiento y evaluación que determine la Dirección General de Atención Humanitaria e Inclusión Social de la Inmigración, facilitando cuanta información sea requerida en orden a verificar la correcta ejecución de los proyectos subvencionados.

2. Igualmente, los beneficiarios se someterán a las actuaciones de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Administración del Estado, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas en relación con las subvenciones concedidas y, en su caso, a las derivadas de la normativa aplicable a las subvenciones financiadas con cargo a Fondos de la Unión Europea.

3. Los beneficiarios deberán comunicar periódicamente el grado de cumplimiento de los proyectos, de acuerdo con el calendario establecido y con las indicaciones contenidas en el Manual de Instrucciones para la Gestión, Seguimiento y Justificación, así como, en su caso, con las derivadas de la normativa aplicable a las subvenciones financiadas con cargo a Fondos de la Unión Europea.

Artículo 18. *Justificación de la subvención.*

1. De acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en su Reglamento, los beneficiarios de las subvenciones están obligados a justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en la resolución de concesión y en las respectivas resoluciones de convocatoria, en el término de dos meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de realización de la actividad contemplado en el artículo 16.1.b).

Los beneficiarios que resulten subvencionados para la realización de actuaciones financiadas con cargo a Fondos de la Unión Europea quedarán obligados, en todo caso,

a la justificación de las mismas conforme a lo que establece la normativa comunitaria aplicable.

2. Con carácter general, la justificación adoptará la modalidad de cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, en los términos previstos en los artículos 72 y 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y deberá contener la siguiente documentación:

a) Una Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, de conformidad con lo previsto en el artículo 72.1 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) Una Memoria económica justificativa abreviada del coste de las actividades realizadas, de conformidad con lo previsto en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. En las resoluciones de convocatoria se podrá prever, para las subvenciones concedidas por importe inferior a 60.000 euros, que la cuenta justificativa tenga carácter de simplificada, con el contenido previsto en el artículo 75.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En este caso, la Dirección General de Atención Humanitaria e Inclusión Social de la Inmigración podrá comprobar, de forma aleatoria, una muestra de los justificantes que permita obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá solicitar la revisión de los justificantes de gasto seleccionados. Cuando en una muestra examinada se aprecien irregularidades significativas, la comprobación será exhaustiva.

4. La Memoria económica y la Memoria de actuación justificativas de la subvención recibida, cuyo contenido se regula en los artículos 19 a 21, se presentarán en el plazo de dos meses contados desde la fecha de finalización de cada proyecto teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 16.1 b), salvo que, por causas justificadas, se modifique el plazo de justificación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.4.

5. Si vencido el plazo establecido para justificar, el beneficiario no hubiese presentado la cuenta justificativa, se le requerirá para que lo haga en el término improrrogable de quince días, comunicándole que la falta de presentación de la justificación en dicho plazo llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de su Reglamento. La presentación de la cuenta justificativa en este plazo adicional no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

6. No obstante lo previsto en los apartados 2 y 3 de este artículo, las correspondientes convocatorias podrán establecer que la justificación de la subvención se realice bajo la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos de acuerdo con lo previsto en los artículos 72.1 y 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 19. *Memoria de actuación justificativa de la realización del proyecto subvencionado.*

Los beneficiarios de la subvención deberán presentar ante la Dirección General de Atención Humanitaria e Inclusión Social de la Inmigración una Memoria de actuación justificativa de la aplicación de las subvenciones concedidas, y explicativa de la realización de cada proyecto subvencionado.

A estos efectos, el contenido mínimo de dichas Memorias será el siguiente:

- a) Entidad.
- b) Denominación del proyecto.
- c) Colectivo de atención.
- d) Breve introducción al contenido del proyecto.

- e) Período de ejecución del proyecto.
- f) Localización territorial del proyecto.
- g) Resumen económico: Importe subvencionado; estado de liquidación del proyecto, desglosado por conceptos de gasto y por origen de financiación, según se establece en el artículo 20.2.
- h) Número de usuarios directos.
- i) Metodología o instrumentos utilizados.
- j) Actuaciones realizadas.
- k) Objetivos previstos, cuantificados en la medida de lo posible.
- l) Resultados obtenidos del proyecto, cuantificados y valorados.
- m) Desviaciones respecto de los objetivos previstos.
- n) Conclusiones.

Artículo 20. *Memoria económica justificativa.*

1. Los beneficiarios de las subvenciones quedan obligados a justificar los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida para los proyectos, así como la financiación propia comprometida correspondiente a los mismos.

2. Se presentará una Memoria económica justificativa abreviada de los gastos efectuados con cargo a la subvención por cada uno de los proyectos subvencionados con aportación de informe de auditor que, conforme a lo dispuesto en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberá contener:

- a) Un resumen de ejecución financiera en el que se refleje, en su caso, la desviación producida con respecto al presupuesto aprobado.
- b) Una relación clasificada de los gastos autorizados, diferenciando los gastos corrientes de los gastos de inversión, conforme a las categorías descritas en el artículo 21 de la presente orden, siempre que sea aplicable al objeto de la convocatoria y sin perjuicio de lo que establezca la normativa aplicable en cada momento sobre los gastos elegibles.
- c) En el caso de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, deberá aportarse adicionalmente una relación detallada de gastos, a la que deberá acompañarse justificación de su importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
- d) Un Certificado General de Gasto.
- e) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses generados por los mismos.

3. En los proyectos cofinanciados por Fondos de la Unión Europea que puedan utilizar las opciones de costes simplificados previstos en el artículo 21.3, las convocatorias establecerán las condiciones particulares del contenido de la Memoria económica.

Artículo 21. *Gastos subvencionables.*

1. Dependiendo del tipo de proyecto subvencionado, y sin perjuicio de la normativa europea aplicable, podrán ser subvencionables, siempre que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 31.1 de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, y se encuentren debidamente registrados en la contabilidad del proyecto, las siguientes categorías de gastos:

- a) Costes de personal. En esta partida se podrán incluir los gastos derivados del pago de las retribuciones al personal vinculado al proyecto, así como las del personal ajeno a la entidad con contrato de arrendamiento de servicios o que realice una colaboración esporádica.

Son imputables los costes del personal laboral fijo y el personal contratado con carácter temporal para el cumplimiento del proyecto subvencionado. Se consideran costes de personal tanto las retribuciones al trabajador, como las cotizaciones a la Seguridad Social, en los términos previstos en el convenio de aplicación.

No podrán incluirse en este concepto los gastos originados por los miembros de Juntas Directivas o Consejos de Dirección de las entidades, derivados del desarrollo de esa función.

Las colaboraciones esporádicas prestadas por profesionales se entenderán como una participación puntual en la realización de alguna de las actividades del proyecto.

Las retribuciones del personal contratado en régimen de arrendamiento de servicios, modalidad ésta que tendrá siempre carácter excepcional, se admitirán únicamente en los casos en que, por las especiales características de la actuación, no resulte adecuado el desarrollo de las actividades concretas de que se trate por el personal sujeto a la normativa laboral vigente. Estas retribuciones quedarán también afectadas, con carácter general, por las limitaciones señaladas en el apartado anterior, pudiéndose establecer excepciones a dichas limitaciones, por razón de la naturaleza de la actividad, en el Documento de Instrucciones para la Gestión, Seguimiento y Justificación de las subvenciones.

b) Actividades. En esta partida se podrán incluir los gastos derivados de la realización del proyecto subvencionado, siempre que se puedan determinar y sean necesarios para la ejecución del proyecto, entendiendo como tales:

1.º Artículos de consumo, suministros y servicios generales, que serán subvencionables en base a costes reales incurridos, soportados por facturas, debiendo ser asignados a prorrata con arreglo a un método justo y equitativo que debe constar por escrito.

2.º Alquiler de bienes inmuebles utilizados para el desarrollo del proyecto. No obstante, y siempre que así se contemple en la correspondiente resolución de convocatoria, en determinados supuestos también serán subvencionables la compra, la construcción o la renovación de inmuebles utilizados para el desarrollo del proyecto.

3.º Subcontratación. Tal como aparece definida y con los requisitos exigidos en el artículo 15.

4.º Gastos específicos relacionados con el grupo de destinatarios. Para ser elegibles, deberán cumplir los requisitos establecidos en el Manual de Gestión de la convocatoria correspondiente y en el Manual de Justificación.

c) Gastos de viaje y estancia. Podrán justificarse con cargo a este concepto exclusivamente las dietas y gastos de viaje del personal adscrito al proyecto, incluido el voluntario.

Las dietas y gastos de viaje podrán ser imputables en las cuantías fijadas en el convenio de aplicación. En el caso de no disponer del mismo, se aplicarán los límites establecidos para el Grupo 2 por el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Las cuantías correspondientes a dicho concepto no podrán superar el 3% del importe de la subvención concedida al proyecto, salvo que, en atención a la naturaleza de este y, previa solicitud suficientemente justificada, se autorice otro porcentaje distinto, que en ningún caso podrá ser superior al 7%, conforme al procedimiento establecido en el artículo 13.

d) Gastos de inversión. Serán subvencionables las obras de acondicionamiento y adaptación de inmuebles, así como la adquisición de equipamientos, medios informáticos, audiovisuales y mobiliario, siempre que, si así se prevé en la correspondiente resolución de convocatoria, se solicite y obtenga financiación para este fin. Deberá justificarse suficientemente la necesidad, aportándose la documentación que, a tal efecto, allí se establezca.

e) Costes Indirectos. Tendrán la consideración de costes indirectos aquellos que no puedan vincularse directamente con un proyecto, pero que son necesarios para la

realización de la actividad subvencionada. Se incluyen tanto los imputables a varios proyectos, como los gastos generales de estructura que, sin ser imputables a una actividad concreta, son necesarios para llevar a cabo la actividad.

Los costes indirectos se basarán en costes reales incurridos, soportados por facturas, debiendo ser prorrateados con arreglo a un método justo y equitativo, de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas, que debe constar por escrito. En todo caso, tales costes deben corresponder al período en que efectivamente se realiza la actividad.

La entidad conservará una relación de gastos que soporten dichos costes indirectos que no será necesario presentar con la cuenta justificativa abreviada.

Se establece como cuantía para esta partida la aplicación de un tipo fijo del 15% sobre los gastos de personal imputados a la subvención concedida.

f) Gastos del informe auditor. El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa tendrá la condición de gasto subvencionable, con los siguientes límites por cada uno de los proyectos cuya justificación se presenta:

- a) Subvenciones concedidas por importe de hasta 1.000.000 de euros, 3.000 euros.
- b) Subvenciones concedidas por importe superior a 1.000.000 de euros, 9.000 euros.

2. Las correspondientes convocatorias podrán establecer como subvencionables los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado, si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

En aquellas convocatorias que se cofinancien con Fondos de la Unión Europea, cuando la normativa comunitaria de aplicación excluya la elegibilidad de los gastos citados en el párrafo anterior, se limitará su elegibilidad a los proyectos no cofinanciados por dichos fondos.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.

3. En los proyectos cofinanciados por Fondos de la Unión Europea, las correspondientes convocatorias podrán establecer el uso de sistemas de costes simplificados: financiación a tipo fijo, baremos estándar de costes unitarios y/o importes a tanto alzado.

El ámbito de aplicación de estas tres opciones de costes simplificados se publicará claramente especificado con arreglo a los principios generales de transparencia e igualdad de trato.

4. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías para el contrato menor establecidas en Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, deberán presentarse tres presupuestos, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 22. *Comprobación de la subvención.*

1. El órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión de la subvención, tal y como establece el artículo 32.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y revisará la documentación que obligatoriamente deba aportar el beneficiario conforme al artículo 84 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. La comprobación de la justificación documental de la subvención podrá llevarse a cabo mediante un procedimiento de muestreo sobre la totalidad de los gastos

justificados por las entidades. Una vez realizado este se requerirá la documentación justificativa correspondiente a los gastos obtenidos, que consistirá en:

- a) Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, así como la documentación acreditativa del pago.
- b) Documentación acreditativa de que la entidad ha satisfecho sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en relación con los gastos justificados por la entidad.
- c) La documentación justificativa adicional para las distintas categorías de gasto que se determine en las instrucciones para la justificación de la subvención.

3. Esta documentación justificativa se almacenará en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en formato digital.

Cuando los documentos únicamente estén disponibles en soportes de datos, los sistemas informáticos utilizados cumplirán las normas de seguridad aceptadas que garanticen que los documentos conservados cumplen los requisitos legales nacionales y son fiables a efectos de auditoría.

A partir de la finalización del plazo de ejecución del proyecto, y en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control reguladas en el artículo 17, los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, deberán conservarse durante el período que establezca la normativa nacional o comunitaria aplicable y, en todo caso, durante el plazo de prescripción del derecho de la Administración a exigir el reintegro.

Artículo 23. *Responsabilidad, régimen sancionador y auditorías.*

1. Los beneficiarios de subvenciones estarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Asimismo, quedarán sometidos a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, respecto a la potestad sancionadora de las Administraciones Públicas, con aplicación del procedimiento previsto para su ejercicio previsto en dicha Ley y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. La Comisión Europea podrá efectuar auditorías de la utilización que se haya dado a la subvención, en aquellos proyectos cofinanciados por Fondos de la Unión Europea. Estas auditorías podrán llevarse a cabo durante toda la duración del desarrollo del proyecto, así como durante el período posterior a la finalización del proyecto, que establezca la normativa comunitaria aplicable.

3. Igualmente, y según dispone la disposición adicional octava del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Agencia Estatal de Administración Tributaria podrá efectuar controles sobre ayudas de la Unión Europea.

4. Sin perjuicio de las competencias del Tribunal de Cuentas y de los controles efectuados por los Estados miembros, de acuerdo con las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas nacionales, los funcionarios o representantes autorizados de la Comisión podrán efectuar controles sobre el terreno, incluso mediante muestreo, de las acciones financiadas con Fondos de la Unión Europea. La Comisión informará de ello al Estado miembro en cuestión con el fin de obtener toda la ayuda necesaria. Podrán participar en estos controles funcionarios o representantes autorizados del Estado miembro de que se trate.

Artículo 24. *Reintegros.*

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, de los ingresos generados por los proyectos e intereses devengados por la subvención, así como la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los

supuestos recogidos en los artículos artículo 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. El procedimiento para el reintegro se regirá por lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el capítulo II del título III del Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, así como por lo previsto en esta orden.

3. El órgano competente para exigir el reintegro de la subvención concedida será la persona titular de la Dirección General de Atención Humanitaria e Inclusión Social de la Inmigración, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

4. En el supuesto de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que deba ser reintegrada se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad, y teniendo en cuenta el hecho de que el citado incumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por las entidades beneficiarias una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

Artículo 25. *Criterios de graduación de los incumplimientos.*

1. Los criterios de graduación de los posibles incumplimientos por los beneficiarios de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones serán los siguientes:

a) El incumplimiento total de las obligaciones y fines para los que se otorgó la subvención dará lugar al reintegro de la totalidad de la cantidad concedida.

b) La cantidad a reintegrar en caso de incumplimiento parcial en la ejecución o en la justificación de las acciones o gastos vendrá determinada, con arreglo al criterio de proporcionalidad, por el volumen y grado de incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.

2. Igualmente, en el supuesto contemplado en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

3. En caso de incumplimiento de la obligación de publicidad por parte del beneficiario, así como de ausencia de las tres ofertas requeridas en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá el reintegro un 2% de la cuantía concedida.

Disposición derogatoria única. *Derogación normativa.*

Queda derogada la Orden ESS/1423/2012 de 29 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el área de integración de los inmigrantes, solicitantes y beneficiarios de protección internacional, apatridia y protección temporal.

Disposición final primera. *Título competencial.*

Esta orden ministerial se dicta al amparo de lo dispuesto en el artículo 149.1.2.^a de la Constitución Española que atribuye al Estado la competencia exclusiva sobre las siguientes materias: Nacionalidad, inmigración, emigración, extranjería y derecho de asilo.

Disposición final segunda. *Régimen jurídico de aplicación.*

En lo no previsto en la presente orden, se aplicará supletoriamente lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en las restantes normas que, en su caso, resulten de aplicación.

Las subvenciones financiadas con cargo a Fondos de la Unión Europea se regirán por las normas comunitarias aplicables en cada caso, y por las normas nacionales de

desarrollo o transposición de aquellas, de conformidad con lo previsto en el artículo 6.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Disposición final tercera. *Facultades de desarrollo.*

Se faculta a la persona titular de la Dirección General de Atención Humanitaria e Inclusión Social de la Inmigración para dictar las resoluciones necesarias para la aplicación de esta orden.

Disposición final cuarta. *Entrada en vigor.*

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 14 de julio de 2023.–El Ministro de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, José Luis Escrivá Belmonte.

III. OTRAS DISPOSICIONES

BANCO DE ESPAÑA

16714 *Resolución de 18 de julio de 2023, del Banco de España, por la que se publican los cambios del euro correspondientes al día 18 de julio de 2023, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.*

CAMBIOS

1 euro =	1,1255	dólares USA.
1 euro =	155,40	yenes japoneses.
1 euro =	1,9558	levs búlgaros.
1 euro =	23,818	coronas checas.
1 euro =	7,4509	coronas danesas.
1 euro =	0,85838	libras esterlinas.
1 euro =	373,68	forints húngaros.
1 euro =	4,4458	zlotys polacos.
1 euro =	4,9380	nuevos leus rumanos.
1 euro =	11,5040	coronas suecas.
1 euro =	0,9647	francos suizos.
1 euro =	146,30	coronas islandesas.
1 euro =	11,3395	coronas noruegas.
1 euro =	30,3528	liras turcas.
1 euro =	1,6523	dólares australianos.
1 euro =	5,4001	reales brasileños.
1 euro =	1,4862	dólares canadienses.
1 euro =	8,0745	yuanes renminbi chinos.
1 euro =	8,7918	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	16864,46	rupias indonesias.
1 euro =	4,0730	shekel israelí.
1 euro =	92,3335	rupias indias.
1 euro =	1419,52	wons surcoreanos.
1 euro =	18,8029	pesos mexicanos.
1 euro =	5,1126	ringgits malasios.
1 euro =	1,7908	dólares neozelandeses.
1 euro =	61,261	pesos filipinos.
1 euro =	1,4866	dólares de Singapur.

1 euro =	38,436	bahts tailandeses.
1 euro =	20,1525	rands sudafricanos.

Madrid, 18 de julio de 2023.–El Director General de Operaciones, Mercados y Sistemas de Pago, Juan Ayuso Huertas.

III. OTRAS DISPOSICIONES

COMISIÓN NACIONAL DE LOS MERCADOS Y LA COMPETENCIA

16715 *Resolución de 10 de julio de 2023, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, por la que se emplaza a las personas interesadas en el recurso contencioso-administrativo 4/945/2023, interpuesto ante la Audiencia Nacional contra la Resolución de 16 de marzo de 2023, por la que se modifican los Procedimientos de operación eléctricos P.O. 3.8 y P.O.9.2.*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, IBERDROLA ESPAÑA, SAU, ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo contra la Resolución de 16 de marzo de 2023, por la que se modifican los Procedimientos de Operación eléctricos P.O. 3.8 y P.O.9.2., recurso que se sigue por la Sección 4 de la mencionada Sala en el marco del procedimiento ordinario 4/945/2023.

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, se emplaza a los interesados para que, si a su derecho conviene, puedan personarse como demandados en el plazo de los nueve días siguientes a la publicación de esta resolución.

Madrid, 10 de julio de 2023.—La Vicesecretaria del Consejo de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, María Ángeles Rodríguez Paraja.

III. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR

16716 *Resolución de 11 de julio de 2023, del Consejo de Seguridad Nuclear, por la que se publica el Convenio con Nfqrisk Solutions, SL, para participar en el programa internacional «Code Applications and Maintenance Program (CAMP)».*

El Presidente del Consejo de Seguridad Nuclear y el Administrador de la compañía Nfqrisk Solutions, SL han suscrito, con fecha 10 de julio de 2023, un Convenio para participar en el Programa Internacional «Code Applications and Maintenance Program (CAMP)».

Para general conocimiento, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispongo la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del referido convenio, como anejo a la presente resolución.

Madrid, 11 de julio de 2023.—El Presidente del Consejo de Seguridad Nuclear, Juan Carlos Lentijo Lentijo.

ANEJO

Convenio entre el Consejo de Seguridad Nuclear y la Compañía Nfqrisk Solutions, SL para participar en el programa internacional «Code Applications and Maintenance Program (CAMP)»

REUNIDOS

De una parte, don Juan Carlos Lentijo Lentijo, Presidente del Consejo de Seguridad Nuclear (en adelante, CSN), cargo para el que fue nombrado por el Real Decreto 275/2022, de 12 de abril, en nombre y representación de este organismo, con domicilio en la calle Justo Dorado, n.º 11, de Madrid, y NIF Q2801036-A.

De otra parte, don Luis Ernesto Pérez Díaz, en nombre y representación, como administrador, de Nfqrisk Solutions, SL (en adelante, NFQ), con domicilio social en calle O'Donnell, 34, 1.ª planta, 28009, Madrid, y CIF B86861176.

Ambos intervienen para la realización de este acto por sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que, para convenir en nombre de las Entidades a que representan, tienen conferidas y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero.

Que el CSN suscribe el presente convenio en ejercicio de la función que le atribuye su Ley de Creación (Ley 15/1980, de 22 de abril) en su artículo 2, letra p), que es la de establecer y efectuar el seguimiento de planes de investigación en materia de seguridad nuclear y protección radiológica.

Segundo.

Que, en fecha 15 de junio de 2022, el CSN ha suscrito un acuerdo bilateral con la Nuclear Regulatory Commission de los Estados Unidos de América (en adelante, USNRC) para la participación en el programa denominado «Code Applications

and Maintenance Program» (CAMP), cuyo objetivo fundamental es la verificación y validación de los códigos termohidráulicos desarrollados y mantenidos por la USNRC. El citado acuerdo es continuación de los que el CSN ha venido suscribiendo con la USNRC para este programa desde el año 1994.

Tercero.

Que, en virtud de este acuerdo bilateral, el CSN es el depositario y distribuidor en España de estos códigos termohidráulicos, así como de su documentación y de cuantas actualizaciones se produzcan durante la vigencia del acuerdo. El acuerdo permite al CSN extender las condiciones del mismo a otras organizaciones nacionales interesadas en la utilización de los códigos, lo que ha permitido la transmisión de esta información a las centrales nucleares españolas, compañías de ingeniería y grupos universitarios de investigación que lo han solicitado.

Cuarto.

Que la empresa NFQ dispone de una amplia experiencia en la utilización de códigos termohidráulicos en el campo de la seguridad nuclear, entre otros, por lo que tiene interés en tener acceso a los códigos desarrollados por la USNRC.

Quinto.

Que el CSN y NFQ (en adelante, las partes) han colaborado en el pasado para el desarrollo de diversos proyectos de investigación, dedicados a la protección del público y del medio ambiente. En particular, la empresa NFQ ha colaborado durante el período 2018 a 2022 en el programa CAMP de la USNRC, dentro del proyecto nacional asociado CAMP-España.

Sexto.

Que, a la vista de los excelentes resultados obtenidos hasta ahora, las partes consideran conveniente continuar realizando actividades conjuntas de colaboración en el programa CAMP, lo que se considera beneficioso para el cumplimiento de los objetivos establecidos para el mismo, y, en particular, para reforzar y complementar la participación española en el programa.

Séptimo.

Que las partes consideran que la colaboración entre ellas en este campo contribuirá al mejor cumplimiento de los objetivos propios de cada una de ellas, y aumentará el conocimiento científico y técnico en este ámbito en beneficio de todas las entidades españolas participantes en este proyecto internacional.

Por todo ello, las partes convienen en formalizar el presente convenio con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto.*

El objetivo general de este convenio es la realización del proyecto denominado «Colaboración CSN-NFQ para la participación en el Programa Internacional Code Applications and Maintenance Program (CAMP) de la USNRC».

El presente convenio establece los términos y condiciones en que las partes colaborarán en la ejecución y desarrollo del programa CAMP. El alcance de las

actividades que se considera necesario realizar para alcanzar este objetivo se detalla en la Memoria Técnica que se adjunta a este convenio como anexo 1.

Los objetivos y el alcance del programa CAMP quedan recogidos en el acuerdo bilateral firmado por el CSN y la USNRC, que queda integrado en este convenio como anexo 3⁽¹⁾.

⁽¹⁾ El anexo 3 hace referencia al Acuerdo CSN-USNRC para participar en el Programa CAMP (Code Application and Maintenance Program) de la USNRC, firmado el 15 de junio de 2022.

Segunda. *Vigencia y prórroga.*

El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su inscripción en el Registro Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación (REOICO), y estará vigente durante el período de vigencia del acuerdo CAMP entre el CSN y la USNRC, previsto hasta el 15 de junio de 2026.

No obstante, el convenio podrá ser objeto de modificación o prórroga por mutuo acuerdo de las partes si fuera necesario rectificar las actividades acordadas o variar su plazo de ejecución. En este caso, se formalizará la oportuna cláusula adicional con las condiciones de la prórroga o modificación. No obstante, la prórroga solo podrá celebrarse siempre y cuando se encuentre vigente el Acuerdo bilateral CSN-USNRC para el programa CAMP que se acompaña como anexo 3 al presente convenio, y deberá ajustarse a los límites temporales establecidos en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Tercera. *Obligaciones de las partes.*

Son obligaciones del CSN dentro de este convenio:

- Aportar la cuota de participación de España en el programa CAMP mientras dure dicha participación.
- Designar al administrador del acuerdo bilateral con la NRC.
- Facilitar la participación de expertos representantes de NFQ en los grupos y reuniones que se constituyan o celebren dentro del programa CAMP, incluidas las reuniones del Comité Técnico del programa CAMP que se describe en el acuerdo bilateral que se incluye como anexo 3.
- Proporcionar a NFQ acceso al código TRACE (incluido el código PARCS), el código RELAP5 y la interfase gráfica SNAP, y toda la documentación asociada a los mismos, así como cualquier actualización de los códigos o de la documentación que la USNRC realice durante la vigencia de este convenio.

Son obligaciones de NFQ dentro de este convenio:

- Participar en el cumplimiento de los objetivos del programa CAMP, en la forma en que se describen en el anexo 3, y someterse al cumplimiento de las condiciones del mismo que le apliquen y que igualmente se describen en el anexo 3.
- Proporcionar al CSN un informe de valoración de uno de los códigos a lo largo de la vigencia del convenio. El informe se ajustará a lo que se indica en la cláusula C.2 del artículo III del anexo 3.
- Aportar una contribución técnica adicional tal como se indica en la cláusula cuarta y se detalla en el anexo 1.

Cuarta. *Presupuesto y financiación.*

El convenio no lleva asociado ningún pago económico para ninguna de las partes firmantes.

NFQ aportará al CSN una contribución en informes técnicos que se describen en la Memoria Técnica del anexo 1 de este convenio.

Quinta. *Seguimiento del acuerdo.*

El seguimiento y gestión del convenio se encomienda a un representante de cada una de las partes, a quienes, con carácter general, se les encomienda la realización de las acciones necesarias para el cumplimiento de las obligaciones y actividades incluidas en el presente convenio.

En el momento de la firma del convenio, estos representantes son los siguientes:

Por el CSN: Don Miguel Sánchez Perea.

Por NFQ: Don Jesús Gil Yenes.

Estas personas podrán cambiar cuando lo estime necesario alguna de las partes, lo que será debidamente notificado a la parte contraria.

Sexta. *Organización.*

A la fecha de la firma de este convenio NFQ se incorpora también a la estructura nacional de participación en el programa CAMP de la NRC denominada CAMP-España. Esta estructura tiene un órgano de gestión denominado Comité de Coordinación del proyecto, que reúne dos veces al año a representantes de cada una de las organizaciones nacionales que colaboran con el CSN en el programa CAMP.

Las principales funciones del Comité de Coordinación son:

- Realizar el seguimiento del programa, recibiendo información de la evolución de este a través del jefe de proyecto.
- Tomar las decisiones de carácter técnico que sean necesarias para el correcto desarrollo del programa.
- Analizar y comentar los informes que se generan en el programa y aceptar sus versiones finales.
- Aprobar el informe final del programa, a propuesta del coordinador del proyecto.

NFQ nombrará a un representante en el citado Comité de Coordinación de CAMP-España.

Séptima. *Confidencialidad.*

Las partes conceden, con carácter general, la calificación de información reservada a los datos y resultados obtenidos en aplicación de este convenio que así se identifiquen, por lo que asumen de buena fe el tratamiento de restricción en su utilización por sus respectivas organizaciones. Las partes se comprometen a cumplir con las disposiciones sobre información propietaria contenidas en los términos y condiciones del programa CAMP que se incluyen en el anexo 3.

Asimismo, cada una de las partes se compromete a mantener de forma confidencial la información y/o documentación que le haya sido facilitada por las otras partes y que, por su naturaleza, o por haberse hecho constar expresamente, tenga carácter confidencial.

Esta obligación de confidencialidad se mantendrá en vigor una vez finalizado el presente convenio.

La aplicación en otros proyectos de los conocimientos adquiridos por las partes como consecuencia de su participación en este proyecto no estará restringida por ninguna condición adicional.

Octava. *Propiedad de los resultados.*

Los resultados de las actividades realizadas en el marco de este convenio pertenecerán exclusivamente a las partes, como únicos titulares de éstos, por lo que ninguna entidad podrá divulgar dichos trabajos o resultados ni realizar explotación

alguna de los derechos reconocidos sobre los mismos, incluyendo su cesión a terceros, sin contar con la previa aprobación escrita de la otra parte.

Los derechos de propiedad intelectual e industrial, los métodos de trabajo y el «Know-how» pertenecientes a cualquiera de las partes antes del comienzo de la colaboración recogida en este convenio y, asimismo, aquellos que, siendo propiedad de terceros, hubieran sido transferidos a una de las partes, continuarán siendo propiedad de sus titulares y no podrán ser utilizados por la otra parte fuera del ámbito de colaboración objeto del presente acuerdo y en los términos previstos en el mismo.

Novena. *Régimen jurídico.*

Este convenio queda sometido al régimen jurídico de los convenios, previsto en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, teniendo naturaleza administrativa.

La interpretación del convenio se realizará bajo el principio de buena fe y confianza legítima entre las partes, que convienen en solventar de mutuo acuerdo las diferencias que pudieran presentarse en su aplicación. Para ello, surgida la controversia, cada parte designará un representante si bien, en el caso de no lograrse común acuerdo, éstas someterán la cuestión a los tribunales competentes de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Décima. *Responsabilidad.*

Cada una de las partes desarrollará sus actividades de manera independiente, siendo de su exclusiva responsabilidad las consecuencias derivadas de ello, sin que puedan exigirse entre ellos compensaciones o indemnizaciones. En consecuencia, las partes no responderán por los daños indirectos o consecuencias, así como del lucro cesante que, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en este convenio, se pudiera causar.

Undécima. *Terminación y suspensión.*

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las causas de resolución previstas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, las partes por motivos razonables, podrán rescindir o suspender temporalmente este convenio, preavisando con al menos tres meses de antelación a la fecha en que la resolución deba ser efectiva.

Las partes se comprometen en tal caso, a abonar el importe de los trabajos y gastos incurridos y los comprometidos a los que ineludiblemente haya que hacer frente pese a la resolución del convenio.

NFQ entregará al CSN un informe de los resultados obtenidos hasta el momento de la interrupción, pudiendo utilizar libremente dichos resultados, siempre que se salvaguarden las condiciones estipuladas en las cláusulas séptima y octava.

Habiendo leído el presente por sí mismos y hallándose conformes, lo firman en Madrid, a 10 de julio de 2023.—Por el Consejo de Seguridad Nuclear, el Presidente, Juan Carlos Lentijo Lentijo.—Por la compañía Nfqrisk Solutions, SL, el Administrador, Luis Ernesto Pérez Díaz.

ANEXO 1

Memoria técnica

Convenio entre el Consejo de Seguridad Nuclear y la Compañía NFQ Solutions, SA para participar en el programa internacional «Code Applications and Maintenance Program (CAMP)».

1. Antecedentes

Un grupo considerable de organizaciones españolas, entre ellas el CSN, han promovido durante los últimos 30 años tareas encaminadas a la asimilación, mejora y aplicación de códigos de simulación termohidráulica. Dichas colaboraciones se han instrumentado a través de distintos proyectos nacionales, de los que destaca, por su continuidad, CAMP-España. Todos estos proyectos se desarrollaron de forma coordinada con el programa internacional CAMP (Code Applications and Maintenance Program) de la USNRC. El esfuerzo ha estado siempre justificado por la gran importancia que estos códigos de cálculo tienen en el licenciamiento y diseño de los sistemas de protección, seguridad y salvaguardia, y operación de las centrales nucleares de la misma tecnología que la española.

Cada uno de estos proyectos ha permitido aumentar y mejorar la disponibilidad de modelos de instalaciones experimentales y de plantas españolas con un nivel de validación creciente. Si los primeros proyectos en su día permitieron fundamentalmente profundizar en los códigos RELAP5 para las centrales PWR y en TRAC/B para BWR, los proyectos más recientes han hecho lo propio para los modelos para TRACE.

Estos proyectos están consiguiendo también mantener una comunidad nacional de expertos en el uso de los códigos con capacidades de actualizar sus prácticas al unísono con la comunidad internacional.

Se ha recibido en el área MOSI, como coordinadores nacionales en el programa CAMP de la USNRC y del nacional asociado CAMP-España, solicitud de participación de NFQ en el programa CAMP-España.

2. Programa CAMP de la USNRC. Participación Española

CAMP es un programa de cooperación internacional en el área de la investigación termohidráulica promovido por la USNRC, que tiene como objetivo fundamental, en su versión actual, la verificación y validación de los códigos de simulación termohidráulica RELAP5/MOD3 y TRACE, así como sus códigos asociados PARCS y SNAP. Estos códigos constituyen el estado del arte de la aplicación de la mecánica de fluidos bifásica a centrales nucleares de agua ligera, permitiendo la simulación de gran parte de los escenarios de hipotéticos accidentes (así como pruebas nucleares y/o incidentes reales ocurridos) y la verificación, comprensión y mejora de las protecciones de las plantas nucleares, tanto automáticas (sistemas de protección) como manuales (procedimientos de operación en emergencia).

El programa es clásico en el CSN puesto que desde 1994, fecha en que se firmó el primer acuerdo CSN-USNRC sobre CAMP, ha habido continuidad en esta cooperación.

Recientemente, en fecha 15 de junio de 2022, el CSN ha renovado este acuerdo con la USNRC. En virtud de este acuerdo, el CSN es el depositario en España de los códigos TRACE y RELAP5/MOD3, de su documentación y de cuantas actualizaciones se produzcan durante la vigencia del citado acuerdo.

Este acuerdo bilateral permite al CSN extender las condiciones del mismo a otras organizaciones nacionales. Es por ello que, para una mayor difusión de toda la información disponible, el CSN ha promovido también la participación de otras organizaciones interesadas dentro del sector eléctrico, compañías de ingeniería, universidad y centros de investigación de este país. Esta participación ha quedado implantada en anteriores períodos de vigencia de los acuerdos CAMP, mediante la firma

de acuerdos específicos con diversas organizaciones nacionales, dando cobertura a la participación internacional de dichas organizaciones nacionales. En etapas previas del proyecto y hasta la fecha, la estructura de CAMP-España ha reunido a cerca de una veintena de organizaciones nacionales.

Estos compromisos técnicos del CSN ante la USNRC y actividades han estado compartidos por todos los participantes en el programa nacional asociado CAMP-España. Y, en el caso de las organizaciones no-universitarias, por ejemplo, compañías de ingeniería u otras del sector eléctrico español, el CSN ha formalizado acuerdos de colaboración por los cuales estas organizaciones aportaban cuantías al CSN para colaborar también al pago a la NRC de la cuota anual de participación en CAMP.

3. Programa coordinado para la participación de NFQ Solutions, SA en el programa internacional CAMP

NFQ Solutions SA (NFQ) ha manifestado su interés en dar continuidad a su participación en la estructura de CAMP-España con un grado de dedicación y esfuerzos técnicos y económicos equivalentes a los establecidos en el convenio anterior.

Por todo ello, y con todos los antecedentes descritos, se propone la formalización de este convenio con la empresa NFQ con el objetivo fundamental de colaborar con el CSN en el programa internacional CAMP. Dicha propuesta está en línea con el firmado con otras compañías de ingeniería españolas con igual propósito.

El equipo de NFQ participante en esta propuesta es un grupo con amplia experiencia en proyectos similares, y con estructura y capacidad de gestión para la realización de las actividades y tareas previstas, con los objetivos que se detallan en los puntos siguientes.

3.1 Objetivos principales.

Los objetivos generales ligados a los de los programas internacionales son:

1. Dar cobertura al acceso de NFQ a las nuevas versiones de los códigos TRACE y RELAP5, y de sus códigos auxiliares PARCS y SNAP.

2. Ayuda y soporte técnico para la participación nacional en el programa CAMP de la USNRC.

3. Colaborar en el cumplimiento de los objetivos del acuerdo del CSN con la USNRC, aplicables a cada uno de los códigos de cálculo ofrecidos por la USNRC incluidos en el programa:

- Compartir experiencias respecto a errores e insuficiencias en los códigos y cooperar a su resolución y al mantenimiento de una versión única, reconocida internacionalmente, de cada uno de ellos.

- Compartir experiencias en cuanto a escalabilidad, aplicabilidad y estudios de incertidumbre.

- Compartir una base de datos bien documentada para la evaluación.

- Compartir experiencias en cuanto a análisis de seguridad en plantas incluyendo plantas en operación y reactores avanzados de agua ligera, en los ámbitos de transitorios, secuencias dominantes en cuanto a riesgo, secuencias completas de accidente severo, gestión de accidentes y estudios relativos a procedimientos de operación.

- Mantener y mejorar la documentación sobre orientaciones de usuario y aplicabilidad de códigos y modelos.

4. Comunicación y aprovechamiento de la información obtenida de estos programas por los grupos expertos en termohidráulica nacionales.

5. Conseguir el mantenimiento y mejora de las capacidades ya existentes de análisis de accidentes, análisis de guías de procedimientos, y simuladores de entrenamiento.

6. Realizar cálculos de validación en aspectos fenomenológicos no suficientemente contrastados de las versiones actuales de los códigos TRACE o RELAP5.

7. Realización de contribuciones técnicas comprometidas en el programa CAMP.

8. Asegurar y mantener la capacidad y grupos de expertos nacionales en simulación termohidráulica de aplicación en el análisis de accidentes y de la operación de las centrales nucleares españolas.

3.2 Enumeración y descripción de las actividades del programa.

Las actividades previstas son similares a las realizadas en otros acuerdos similares, dando cumplimiento a los objetivos del programa:

- Colaboración en la realización de contribuciones técnicas.
- Participación en reuniones (nacionales e internacionales) de especialistas.
- Colaboración en la identificación y resolución de deficiencias en los códigos y en todas las herramientas soporte (manuales, códigos auxiliares, etc.).

En concreto, las actividades, coordinadas todas ellas a través del comité de coordinación del programa CAMP-España (ver sección 3.3), van a ser:

1) Contribuciones técnicas. El acuerdo CAMP obliga, además de a una contribución económica, a la entrega al programa CAMP internacional de un informe de evaluación por año o trabajo de valor equivalente, con un nivel de compromiso en cuanto a calidad y contenido definido en el NUREG-1271. El Comité de Coordinación de CAMP-España analiza y aprueba las propuestas de cada una de las organizaciones participantes, y revisa los trabajos presentándolos para su análisis y aprobación al Comité Técnico del Programa (TPC). El esfuerzo conjunto del país como contribución al programa internacional ha sido de una treintena de cálculos o estudios elaborados por todos los miembros de CAMP-España. Estos trabajos debidamente documentados y revisados por diversos grupos de trabajo de la estructura nacional son enviados a la USNRC para su revisión y publicación como documentos NUREG/IA (NUREG International Agreement Report).

2) Participación en reuniones de especialistas de CAMP-Internacional y de CAMP-España. El TPC del Programa CAMP-Internacional convoca al año dos reuniones de especialistas. Representantes de CAMP-España han venido participando tradicionalmente en dichas reuniones, haciendo presentaciones relativas a la actualización del estado del proyecto en el país, de identificación de anomalías y/o errores, de descripción de contribuciones técnicas al proyecto o de otras actividades con los códigos. A su vez el Comité de Coordinación (CC) de CAMP-España convoca con cierta periodicidad la celebración de Jornadas Técnicas de CAMP-España (8 hasta la fecha), con un alcance a nivel nacional similar al de la reunión internacional.

3) Colaboración en la identificación y resolución de deficiencias en los códigos y en todas las herramientas soporte (manuales, códigos auxiliares, etc.). Uno de los objetivos del Programa, explicitado directamente en el acuerdo CSN-USNRC, se refiere a la colaboración de los participantes en la identificación y resolución de problemas en los códigos. Estas deficiencias encontradas se deben documentar en un formato establecido por un protocolo de la USNRC.

3.3 Organización del programa.

El programa se ejecutará de manera coordinada con otros grupos nacionales asociados a CAMP-España. Se prevé la constitución de un Comité de Coordinación que estará formado por dos representantes del CSN, y uno de cada grupo participante. Dicho Comité de Coordinación tendrá las siguientes funciones:

- a) Aprobar el plan de trabajo de detalle.
- b) Proponer y aprobar las posibles modificaciones de las tareas.
- c) Aprobarlos informes de cada una de las actividades realizadas.

- d) Aprobar el informe final del programa.
- e) Revisar las contribuciones y propuestas de NUREG/IA.

NFQ nombrará a un representante en el citado Comité de Coordinación de CAMP-España.

Se prevé también la participación en alguna de las reuniones internacionales de programa CAMP, y en las jornadas técnicas de CAMP-España.

3.4 Resultados esperados y beneficios para las partes.

Resultados que se esperan conseguir pueden ser los siguientes:

1. La profundización en el conocimiento detallado de herramientas y modelos utilizados en tareas de evaluación de seguridad. Ello facilita el incremento de las capacidades de los analistas e ingenieros involucrados en la seguridad, y a la postre mayor seguridad en el diseño y la operación.

2. Simulación de escenarios u operaciones relevantes identificadas para plantas españolas.

3. Una oportunidad de mejora en la capacidad de utilización de los códigos de cálculo de simulación termohidráulica, y de mejora en la capacidad de los modelos de simulación de las plantas españolas.

4. Una oportunidad de mejora en la capacidad de análisis de las guías de gestión de la operación normal y en emergencia, utilizados en la operación de las plantas españolas. Ello permite incrementar también la seguridad en la operación.

5. Documentación adecuada mediante informes técnicos de los resultados de los cálculos de simulación efectuados, y comparación si es posible frente a resultados de planta.

6. Realización de contribuciones técnicas comprometidas en el programa CAMP.

7. Formación de especialistas en el uso de las herramientas más actuales de análisis de transitorios y accidentes.

8. La colaboración para el mantenimiento de grupos de expertos nacionales en simulación termohidráulica y en aplicación de códigos termohidráulicos.

9. Colaboración en la verificación, validación y mejora de los códigos RELAP5 y TRACE que representan el estado del arte en cálculos termohidráulicos.

10. Colaboración en la revisión de la documentación, manuales, guías de usuario y bibliografía soporte existente, y en la identificación y eventual resolución de deficiencias de los códigos CAMP.

3.5 Informes de resultados.

NFQ se compromete a desarrollar para el CSN, durante la duración del presente convenio, una nodalización TRACE/PARCS mediante la herramienta de interfaz gráfica SNAP del núcleo de un reactor PWR genérico de 3 lazos de diseño Westinghouse (modelo PWR-NFQ). El modelo PWR-NFQ debe incluir los inputs para la simulación del reactor en condiciones nominales de operación, así como los inputs para la simulación de dos escenarios relativos a transitorios operacionales (AOO1 y AOO2) de interés en el que la cinética 3D tenga un papel relevante o que se encuentren disponibles en Benchmarks con cinética 3D para poder disponer de los ficheros de secciones eficaces necesarios para la ejecución de PARCS. Los escenarios de los transitorios serán definidos por ambas partes conforme vaya avanzando el desarrollo del modelo estacionario.

El modelo PWR-NFQ tomará como referencia inputs TRACE/PARCS previos genéricos de PWRs incluidos en el material adscrito a CAMP. NFQ se compromete a analizar la versión de TRACE a emplear, así como a actualizar dichos inputs tomando como referencia las guías de modelación de accidentes base y extensión de diseño aprendidas en los diversos proyectos internacionales de validación y verificación de

códigos en los que sus miembros han participado. En particular, el modelo PWR-NFQ final deberá incluir los siguientes aspectos:

- Nodalización detallada 3D de la vasija y el núcleo del reactor con TRACE.
- Nodalización detallada 3D del núcleo del reactor con PARCS.

Los entregables al final del presente convenio son:

- Modelo PWR-NFQ (nodalización TRACE/PARCS SNAP de un reactor PWR Westinghouse de 3 lazos en condiciones nominales).
- Input con las condiciones de contorno para la simulación de un escenario AOO1.
- Input con las condiciones de contorno para la simulación de un escenario AOO2.
- Breve nota de cálculo con la descripción del modelo PWR-NFQ.
- Informe con los resultados del modelo PWR tanto para condiciones nominales como para los escenarios AOO1 y AOO2.

Durante la duración del convenio NFQ también presentará un informe anual de seguimiento de la contribución en especie con los estándares descritos en el presente convenio.

4. Fechas de inicio y terminación de las actividades

El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su inscripción en el REOICO. Tendrá una duración de 4 años, en coincidencia con la vigencia del acuerdo CSN-USNRC para CAMP.

ANEXO 2

Memoria económica

Convenio entre el consejo de Seguridad Nuclear y la Compañía NFQ Solutions, SA para participar en el programa internacional «Code Applications and Maintenance Program (CAMP)».

1. Personal dedicado al programa

La organización que se propone para el adecuado desarrollo de las tareas que forman parte del presente convenio, está formada por un investigador principal responsable y un equipo de investigación que se detalla a continuación:

- Responsable: Jesús Gil Yenes.
- Equipo de investigación: Amparo Soler Martínez, Marina García Fenoll, Francisco Javier Navarro, Emilio Castro González y María José Rebollo Mena.

El equipo de NFQ participante en esta propuesta es un grupo con amplia experiencia en proyectos similares anteriores, y con estructura y capacidad de gestión para la realización de las actividades y tareas previstas.

2. Presupuesto

El convenio no tendrá coste económico para ninguna de las partes firmantes: CSN y NFQ.

La aportación de NFQ será la correspondiente elaboración de los trabajos e informes recogidos en la Memoria Técnica expuesta en el anexo 1.

III. OTRAS DISPOSICIONES

UNIVERSIDADES

16717 Resolución de 30 de mayo de 2023, de la Universidad Católica Santa Teresa de Jesús de Ávila, por la que se publica el plan de estudios de Graduado o Graduada en Ingeniería Electrónica Industrial y Automática.

Obtenida la verificación del Plan de Estudios por el Consejo de Universidades, previo el informe positivo de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León, y acordado el carácter oficial del título por el Consejo de Ministros de 4 de octubre 2022 (publicado en el BOE de 21 de octubre de 2022, por resolución de la Secretaría General de Universidades de 11 de octubre de 2022), este Rectorado ha resuelto publicar el plan de estudios conducente a la obtención del título oficial de Graduado o Graduada en Ingeniería Electrónica Industrial y Automática la Universidad Católica «Santa Teresa de Jesús» de Ávila, que quedará estructurado según consta en el anexo de esta resolución.

Ávila, 30 de mayo de 2023.–La Rectora, María del Rosario Sáez Yuguero.

ANEXO

Grado en Ingeniería Electrónica Industrial y Automática

Tipo de materia	ECTS
Formación Básica.	62
Obligatorias.	156
Optativas.	10
Trabajo Fin de Grado.	12
Total créditos.	240

Asignatura	Tipo	N.º ECTS	Organización temporal
Matemáticas I.	Formación Básica.	6	Semestral.
Matemáticas II.	Formación Básica.	10	Semestral.
Matemáticas III.	Formación Básica.	6	Semestral.
Informática.	Formación Básica.	6	Semestral.
Física I.	Formación Básica.	6	Semestral.
Física II.	Formación Básica.	10	Semestral.
Expresión gráfica.	Formación Básica.	6	Semestral.
Química.	Formación Básica.	6	Semestral.
Empresa.	Formación Básica.	6	Semestral.
Ciencia de materiales.	Obligatorio.	6	Semestral.
Ingeniería fluidomecánica.	Obligatorio.	6	Semestral.
Electrotecnia y análisis de circuitos.	Obligatorio.	8	Semestral.

Asignatura	Tipo	N.º ECTS	Organización temporal
Transmisión del calor y termodinámica aplicada.	Obligatorio.	6	Anual.
Máquinas y mecanismos.	Obligatorio.	6	Semestral.
Fundamentos de electrónica.	Obligatorio.	8	Semestral.
Fundamentos de automática.	Obligatorio.	6	Semestral.
Tecnología ambiental y sostenibilidad.	Obligatorio.	6	Semestral.
Ingeniería de organización.	Obligatorio.	6	Semestral.
Resistencia de materiales.	Obligatorio.	6	Semestral.
Sistema de producción y fabricación.	Obligatorio.	6	Anual.
Máquinas y accionamientos eléctricos.	Obligatorio.	6	Semestral.
Modelado y simulación de sistemas.	Obligatorio.	6	Semestral.
Electrónica analógica.	Obligatorio.	6	Semestral.
Electrónica digital y microprocesadores.	Obligatorio.	6	Semestral.
Electrónica de potencia.	Obligatorio.	6	Semestral.
Automatización industrial.	Obligatorio.	6	Semestral.
Instrumentalización electrónica.	Obligatorio.	6	Semestral.
Sistemas de comunicaciones y posicionamiento.	Obligatorio.	5	Semestral.
Sistemas robotizados.	Obligatorio.	6	Semestral.
Informática industrial.	Obligatorio.	5	Semestral.
Métodos y herramientas de diseño electrónico.	Obligatorio.	6	Semestral.
Automatización de instalaciones solares, tecnología e instalaciones fotovoltaicas.	Optativo.	5	Semestral.
Instalaciones eléctricas.	Optativo.	5	Semestral.
Aprovechamiento de energías renovables.	Optativo.	5	Semestral.
Aplicaciones de la automática en vehículos.	Optativo.	5	Semestral.
Control de procesos.	Optativo.	5	Semestral.
Aplicaciones de la electrónica industrial.	Optativo.	5	Semestral.
Integración de sistemas electrónicos.	Optativo.	5	Semestral.
Ingeniería gráfica.	Optativo.	5	Semestral.
Modelización numérica en ingeniería.	Optativo.	5	Semestral.
Prácticas externas.	Optativo.	5	Semestral.
Comunicación oral y escrita.	Optativo.	5	Semestral.
Trabajo Fin de Grado.	Trabajo Fin de Grado.	12	Semestral.

III. OTRAS DISPOSICIONES

UNIVERSIDADES

16718 *Resolución de 30 de mayo de 2023, de la Universidad Católica Santa Teresa de Jesús de Ávila, por la que se publica el plan de estudios de Máster Universitario en Nutrición y Dietética en la Actividad Física y la Práctica Deportiva.*

Obtenida la verificación del Plan de Estudios por el Consejo de Universidades, previo el informe positivo de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León, y acordado el carácter oficial del título por el Consejo de Ministros de 18 de octubre 2022 (publicado en el BOE de 28 de octubre de 2022, por resolución de la Secretaría General de Universidades de 21 de octubre de 2022), este Rectorado ha resuelto publicar el plan de estudios conducente a la obtención del título oficial de Máster Universitario en Nutrición y Dietética en la Actividad Física y la Práctica Deportiva por la Universidad Católica «Santa Teresa de Jesús» de Ávila.

Ávila, 30 de mayo de 2023.–La Rectora, María del Rosario Sáez Yuguero.

ANEXO

Máster universitario en nutrición y dietética en la actividad física y la práctica deportiva por la universidad católica «Santa Teresa de Jesús» de Ávila

Planificación de las enseñanzas

Tipo de materia	Créditos ECTS
Obligatorias.	45
Prácticas externas.	9
Trabajo fin de Máster.	6

Asignatura	Tipo	N.º ECTS	Organización temporal
Fisiología y fisiopatología del ejercicio.	Obligatoria.	3	Semestral.
Psicología del comportamiento alimentario en la práctica deportiva.	Obligatoria.	3	Semestral.
Valoración de la condición física y estrategias de recuperación.	Obligatoria.	6	Semestral.
Uso de herramientas informáticas para el diseño y elaboración de dietas.	Obligatoria.	3	Semestral.
Técnicas culinarias y recetario.	Obligatoria.	3	Semestral.
Planificación dietético nutricional en función de la fase de la temporada y el tipo de deporte.	Obligatoria.	6	Semestral.
Planificación dietético nutricional en las distintas etapas de la vida, en patologías y en discapacidad.	Obligatoria.	6	Semestral.
Suplementos y ayudas ergogénicas en el deporte.	Obligatoria.	3	Semestral.

Asignatura	Tipo	N.º ECTS	Organización temporal
Valoración del estado nutricional del deportista.	Obligatoria.	6	Semestral.
Cineantropometría.	Obligatoria.	3	Semestral.
Prácticas externas.	Prácticas externas.	9	Semestral.
Metodología de la Investigación.	Obligatoria.	3	Semestral.
Trabajo Fin de Máster.	Trabajo Fin de Máster.	6	Semestral.

III. OTRAS DISPOSICIONES

UNIVERSIDADES

16719 *Resolución de 30 de mayo de 2023, de la Universidad Católica Santa Teresa de Jesús de Ávila, por la que se publica la modificación del plan de estudios de Graduado o Graduada en Maestro en Educación Primaria.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad Católica «Santa Teresa de Jesús» de Ávila y emitido informe favorable por la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León (ACSUCYL) sobre la modificación del plan de estudios conducente a la obtención del título oficial de Graduado o Graduada en Maestro en Educación Primaria, este Rectorado ha resuelto proceder a su publicación.

El plan de estudios a que se refiere la presente Resolución quedará estructurado conforme figura en el anexo de la misma.

Ávila, 30 de mayo de 2023.–La Rectora, María del Rosario Sáez Yuguero.

ANEXO

Grado en Educación Primaria

Tipo de materia	ECTS
Formación Básica.	60
Obligatorias.	100
Optativas.	30
Prácticas externas.	44
Trabajo Fin de Grado.	6
Total créditos.	240

Módulo-materia-asignatura

Módulo	N.º ECTS	Materia	ECTS	Asignaturas	N.º ECTS		
FORMACIÓN BÁSICA.	60	Aprendizaje y desarrollo de la personalidad.	18	Psicología del desarrollo.	6		
				Psicología del aprendizaje en contextos educativos.	6		
				Dificultades de aprendizaje y trastornos del desarrollo.	6		
		Procesos y contextos educativos.	24		Teoría e Historia de la educación.	6	
					Didáctica general.	6	
					Diseño, desarrollo y evaluación curricular.	6	
					Organización y evaluación de instituciones educativas.	6	
		Sociedad, familia y escuela.	18		Antropología.	6	
					Familia y orientación educativa.	6	
					Escuela, familia y pensamiento social.	6	
		FORMACIÓN DISCIPLINAR.	100	Enseñanza y aprendizaje de las ciencias experimentales.	12	Ciencias de la naturaleza y su didáctica I.	6
						Ciencias de la naturaleza y su didáctica II.	6
Enseñanza y aprendizaje de las ciencias sociales.	24				Ciencias sociales y su didáctica I.	6	
					Ciencias sociales y su didáctica II.	6	
					Pedagogía y didáctica de la religión.	6	
					Religión, cultura y valores.	6	
Enseñanza y aprendizaje de las matemáticas.	16				Educación matemática I.	6	
					Educación matemática II.	6	
					Educación matemática III.	4	
Enseñanza y aprendizaje de lengua castellana.	12				Lengua castellana y su didáctica I.	6	
					Lengua castellana y su didáctica II.	6	
Enseñanza y aprendizaje de la literatura.	6				Literatura y su didáctica.	6	
Enseñanza y aprendizaje de lengua extranjera (inglés).	12				Lengua extranjera y su didáctica I.	6	
					Lengua extranjera y su didáctica II.	6	
Educación musical en la etapa de primaria.	6				Didáctica de la expresión musical.	6	
Enseñanza y aprendizaje de la educación plástica y visual.	6		Educación plástica-visual y su didáctica.	6			
Enseñanza y aprendizaje de la educación física.	6		Diseño y desarrollo curricular de la educación física.	6			
PRACTICUM.	50	Prácticas externas.	44	Practicum I.	18		
				Practicum II.	26		
		Trabajo fin de grado.	6	TFG.	6		

Módulo	N.º ECTS	Materia	ECTS	Asignaturas	N.º ECTS	
OPTATIVIDAD.	30	Mención en Pedagogía Terapéutica.	30	Innovación educativa y TICs en Educación Especial.	6	
				Atención educativa al alumno con discapacidades motoras y sensoriales.	6	
				Atención educativa al alumno con discapacidad mental, trastornos del desarrollo y la conducta.	6	
				Necesidades educativas en trastornos y dificultades del lenguaje.	6	
				Educación Inclusiva.	6	
		Mención en Educación Física.	30		Innovación educativa y TICs en Educación Física.	6
					Educación Física y su Didáctica.	6
					Psicomotricidad, aprendizaje y desarrollo motor.	6
					Deportes y su enseñanza.	6
					Nutrición y educación física.	6
		Mención en Lengua Inglesa.	30		Innovación educativa y TICs en la Didáctica de la Lengua Inglesa.	6
					Fonética y Morfosintaxis.	6
					Lengua extranjera y su Didáctica III.	6
					Lengua extranjera y su Didáctica IV.	6
					Literatura y cultura de la Lengua Inglesa en Primaria.	6
		Mención en Audición y Lenguaje.	30		Fundamentos neuropsicológicos del lenguaje. Desarrollo típico y patológico.	6
					Evaluación e intervención en los trastornos del desarrollo del lenguaje y el habla.	6
					Evaluación e intervención en los trastornos de la lectoescritura.	6
					Sistemas alternativos y aumentativos de comunicación.	6
					Tecnologías al servicio de los problemas de audición y lenguaje.	6
		Optatividad transversal.	42		Tutoría y Orientación educativa.	6
Intensificación curricular en Lengua.	6					
Intensificación curricular en Matemáticas.	6					
Innovación educativa y TICs aplicadas a la Educación.	6					
Ética y Educación en valores.	6					
El Mensaje cristiano.	6					
La Iglesia, los Sacramentos y la Moral.	6					

Módulo	N.º ECTS	Materia	ECTS	Asignaturas	N.º ECTS
	30	Mención en Educación Musical.	30	El lenguaje musical y la formación vocal y auditiva.	6
				Composición musical, formación instrumental y agrupaciones instrumentales en Educación Primaria.	6
				Ritmo, movimiento y danza.	6
				Historia, estilos y tradiciones musicales.	6
				Nuevas tecnologías aplicadas a la didáctica de la educación musical.	6
	30	Mención en Artes Plásticas.	30	Teoría del Arte y su didáctica.	6
				Patrimonio artístico cultural y su didáctica.	6
				Educación plástica y TIC. Nuevos medios de expresión.	6
				Recursos, técnicas y procedimientos artísticos en Educación Primaria.	6
				Comunicación audiovisual y su didáctica.	6
	30	Mención en Nuevas Tecnologías en Educación Primaria.	30	Nuevas tecnologías educativas.	6
				Diseño y evaluación de materiales educativos para el ecosistema digital.	6
				Nuevas metodologías de aprendizaje y nuevas tecnologías.	6
				Recursos de comunicación y difusión de contenidos.	6
				Gestión e innovación en nuevas tecnologías en el centro escolar.	6
	30	Mención en Capacitación en Sistemas Alternativos y/o Aumentativos de comunicación y Necesidades Educativas Especiales.	30	Sistema auditivo: estructura, patologías, sistemas de comunicación lengua de signos y palabra complementada.	6
				Sistema visual: estructura, patologías y sistemas de comunicación braille.	6
				Trastornos del desarrollo neurológico y sistemas de intercambio de símbolos: PECS, SPC y BLISS.	6
				El alumnado con necesidades educativas especiales.	6
				Inclusión, adaptación curricular e importancia de las relaciones interdisciplinares familia-escuela.	6
30	Mención en Lengua Francesa.	30	Innovación educativa y TICs en la didáctica de la lengua francesa.	6	
			Fonética y morfosintaxis.	6	
			Lengua francesa y su didáctica I.	6	
			Lengua francesa y su didáctica II.	6	
			Literatura y cultura de la lengua francesa en primaria.	6	

Planificación temporal de asignaturas

Primer curso

Primer semestre			Segundo semestre		
Asignatura	Carácter	ECTS	Asignatura	Carácter	ECTS
Teoría e Historia de la educación.	Básica.	6	Educación matemática I.	Obligatoria.	6
Didáctica general.	Básica.	6	Diseño, desarrollo y evaluación del currículo.	Básica.	6
Psicología del desarrollo.	Básica.	6	Lengua castellana y su didáctica I.	Obligatoria.	6
Antropología.	Básica.	6	Escuela, familia y pensamiento social.	Básica.	6
Familia y orientación educativa.	Básica.	6	Pedagogía y didáctica de la religión en la escuela.	Obligatoria.	6
Créditos ECTS.		30	Créditos ECTS.		30

Segundo curso

Primer semestre			Segundo semestre		
Asignatura	Carácter	ECTS	Asignatura	Carácter	ECTS
Psicología del aprendizaje en contextos educativos.	Básica.	6	Lengua castellana y su didáctica II.	Obligatoria.	6
Organización y evaluación de instituciones educativas.	Básica.	6	Educación matemática II.	Obligatoria.	6
Lengua extranjera y su didáctica I.	Obligatoria.	6	Ciencias sociales y su didáctica I.	Obligatoria.	6
Dificultades de aprendizaje y trastornos del desarrollo.	Básica.	6	Ciencias de la naturaleza y su didáctica I.	Obligatoria.	6
Diseño y desarrollo curricular de la educación física.	Obligatoria.	6	Religión, cultura y valores.	Obligatoria.	6
Créditos ECTS.		30	Créditos ECTS.		30

Tercer curso

Primer semestre			Segundo semestre		
Asignatura	Carácter	ECTS	Asignatura	Carácter	ECTS
Ciencias de la naturaleza y su didáctica II.	Obligatoria.	6	Educación plástica-visual y su didáctica.	Obligatoria.	6
Ciencias sociales y su didáctica II.	Obligatoria.	6	Practicum I.	Obligatoria.	18
Didáctica de la expresión musical.	Obligatoria.	6	Optativa 1.	Optativa.	6
Literatura y su didáctica.	Obligatoria.	6			
Lengua extranjera y su didáctica II.	Obligatoria.	6			
Créditos ECTS.		30	Créditos ECTS.		30

Cuarto curso

Primer semestre			Segundo semestre		
Asignatura	Carácter	ECTS	Asignatura	Carácter	ECTS
Practicum II.	Obligatoria.	26	Optativa 2.	Optativa.	6
Educación matemática III.	Obligatoria.	4	Optativa 3.	Optativa.	6
			Optativa 4.	Optativa.	6
			Optativa 5.	Optativa.	6
			TFG.	Obligatoria.	6
Créditos ECTS.		30	Créditos ECTS.		30

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE JUSTICIA

21969 *Anuncio de formalización de contratos de: Junta de Contratación del Ministerio de Justicia. Objeto: Asistencia técnica en materia de edificación en los bienes inmuebles del Ministerio de Justicia. Expediente: ASE/2023/011.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Junta de Contratación del Ministerio de Justicia.
- 1.2) Número de identificación fiscal: S2813610I.
- 1.3) Dirección: San Bernardo, 62.
- 1.4) Localidad: Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28015.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.9) Teléfono: +34 913902222.
- 1.11) Correo electrónico: juntacontratacion@mjusticia.es
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=YVy3kkhbVcMQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 2.1) Tipo: Autoridad estatal.
- 2.2) Actividad principal ejercida: Servicios públicos generales.

4. Códigos CPV: 71000000 (Servicios de arquitectura, construcción, ingeniería e inspección).

5. Lugar principal de prestación de los servicios: ES300.

6. Descripción de la licitación: Asistencia técnica en materia de edificación en los bienes inmuebles del Ministerio de Justicia.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto.

9. Criterios de adjudicación:

- 9.1) Ambiental (Ponderación: 10%).
- 9.2) Precio (Ponderación: 40%).
- 9.3) Control de calidad (Ponderación: 10%).
- 9.4) Memoria descriptiva (Ponderación: 40%).

10. Fecha de adjudicación: 7 de junio de 2023.

11. Ofertas recibidas:

- 11.1) Número de ofertas recibidas: 3.
- 11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 0.

12. Adjudicatarios:

- 12.1) Nombre: CENTRO DE ESTUDIOS DE MATERIALES Y CONTROL DE OBRA, S.A (CEMOSA).

- 12.2) Número de identificación fiscal: A29021334.
- 12.4) Localidad: Getafe (Madrid).
- 12.7) País: España.

13. Valor de las ofertas:

- 13.1) Valor de la oferta seleccionada: 1.143.530,00 euros.

16. Procedimientos de recurso:

16.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:

- 16.1.1) Nombre: Tribunal administrativo central de recursos contractuales.
- 16.1.2) Dirección: Avenida General Perón 38.
- 16.1.3) Localidad: Madrid.
- 16.1.5) Código postal: 28020.
- 16.1.6) País: España.

17. Publicación anterior referente al presente procedimiento:

- 17.1) ID: 2023-516212. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (13 de marzo de 2023).
- 17.2) ID: 2023-516212. Anuncio de Licitación publicado en BOE (16 de marzo de 2023).
- 17.3) ID: 2023/S 055-163430. Anuncio de Licitación publicado en DOUE (17 de marzo de 2023).
- 17.4) ID: 2023-961720. Envío de Anuncio de Formalización al DOUE (14 de julio de 2023).

18. Fecha de envío del anuncio: 14 de julio de 2023.

Madrid, 14 de julio de 2023.- El Presidente de la Junta de Contratación, Manuel Ruiz Daimiel.

ID: A230028247-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE JUSTICIA

21970 *Anuncio de formalización de contratos de: Subsecretaría del Ministerio de Justicia. Objeto: Obras para la mejora de la eficiencia energética de los edificios judiciales afectados al Ministerio de Justicia. Grupo 2. Expediente: AOB/2023/056.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Subsecretaría del Ministerio de Justicia.
- 1.2) Número de identificación fiscal: S2813610I.
- 1.3) Dirección: San Bernardo, 45.
- 1.4) Localidad: Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28015.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.9) Teléfono: 913902222.
- 1.11) Correo electrónico: juntacontratacion@mjusticia.es
- 1.12) Dirección principal: <http://www.contrataciondelestado.es>
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=oQ3xOa%2B%2B9bQ%3D>

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 2.1) Tipo: Autoridad estatal.
- 2.2) Actividad principal ejercida: Servicios públicos generales.

4. Códigos CPV:

- 4.1) CPV principal: 45213150 (Trabajos de construcción de edificios de oficinas).
- 4.2) CPV Lote 1: 45213150 (Trabajos de construcción de edificios de oficinas).
- 4.3) CPV Lote 2: 45213150 (Trabajos de construcción de edificios de oficinas).
- 4.4) CPV Lote 3: 45213150 (Trabajos de construcción de edificios de oficinas).
- 4.5) CPV Lote 4: 45213150 (Trabajos de construcción de edificios de oficinas).
- 4.6) CPV Lote 5: 45213150 (Trabajos de construcción de edificios de oficinas).
- 4.7) CPV Lote 6: 45213150 (Trabajos de construcción de edificios de oficinas).
- 4.8) CPV Lote 7: 45213150 (Trabajos de construcción de edificios de oficinas).
- 4.9) CPV Lote 8: 45213150 (Trabajos de construcción de edificios de oficinas).
- 4.10) CPV Lote 9: 45213150 (Trabajos de construcción de edificios de oficinas).
- 4.11) CPV Lote 10: 45213150 (Trabajos de construcción de edificios de oficinas).
- 4.12) CPV Lote 11: 45213150 (Trabajos de construcción de edificios de oficinas).
- 4.13) CPV Lote 12: 45213150 (Trabajos de construcción de edificios de oficinas).
- 4.14) CPV Lote 13: 45213150 (Trabajos de construcción de edificios de oficinas).
- 4.15) CPV Lote 14: 45213150 (Trabajos de construcción de edificios de oficinas).
- 4.16) CPV Lote 15: 45213150 (Trabajos de construcción de edificios de oficinas).
- 4.17) CPV Lote 16: 45213150 (Trabajos de construcción de edificios de oficinas).

- 4.18) CPV Lote 17: 45213150 (Trabajos de construcción de edificios de oficinas).
- 4.19) CPV Lote 18: 45213150 (Trabajos de construcción de edificios de oficinas).
- 4.20) CPV Lote 19: 45213150 (Trabajos de construcción de edificios de oficinas).
- 4.21) CPV Lote 20: 45213150 (Trabajos de construcción de edificios de oficinas).
- 4.22) CPV Lote 21: 45213150 (Trabajos de construcción de edificios de oficinas).
- 4.23) CPV Lote 22: 45213150 (Trabajos de construcción de edificios de oficinas).

5. Lugar del emplazamiento principal de las obras:

- 5.1) Código NUTS principal: ES.
- 5.2) Código NUTS Lote 1: ES421.
- 5.3) Código NUTS Lote 2: ES422.
- 5.4) Código NUTS Lote 3: ES422.
- 5.5) Código NUTS Lote 4: ES422.
- 5.6) Código NUTS Lote 5: ES423.
- 5.7) Código NUTS Lote 6: ES424.
- 5.8) Código NUTS Lote 7: ES425.
- 5.9) Código NUTS Lote 8: ES411.
- 5.10) Código NUTS Lote 9: ES412.
- 5.11) Código NUTS Lote 10: ES412.
- 5.12) Código NUTS Lote 11: ES413.
- 5.13) Código NUTS Lote 12: ES413.
- 5.14) Código NUTS Lote 13: ES415.
- 5.15) Código NUTS Lote 14: ES416.
- 5.16) Código NUTS Lote 15: ES418.
- 5.17) Código NUTS Lote 16: ES419.
- 5.18) Código NUTS Lote 17: ES431.
- 5.19) Código NUTS Lote 18: ES431.
- 5.20) Código NUTS Lote 19: ES431.
- 5.21) Código NUTS Lote 20: ES431.
- 5.22) Código NUTS Lote 21: ES432.
- 5.23) Código NUTS Lote 22: ES62.

6. Descripción de la licitación:

- 6.1) Descripción genérica: Obras para la mejora de la eficiencia energética de los edificios judiciales afectados al Ministerio de Justicia. Grupo 2.
- 6.2) Lote 1: Juzgados de Hellín - Albacete.
- 6.3) Lote 2: Juzgados de Almadén.
- 6.4) Lote 3: Edificio de los Juzgados de Ciudad Real.
- 6.5) Lote 4: Juzgados de Daimiel.
- 6.6) Lote 5: Juzgados de Tarancón.
- 6.7) Lote 6: Audiencia Provincial de Guadalajara.
- 6.8) Lote 7: Juzgados de Quintanar de la Orden.
- 6.9) Lote 8: Juzgado de Piedrahita. Ávila.
- 6.10) Lote 9: Juzgados de Burgos.
- 6.11) Lote 10: Juzgados de Miranda de Ebro.
- 6.12) Lote 11: Juzgados de León.
- 6.13) Lote 12: Juzgados de Ponferrada.

- 6.14) Lote 13: Juzgados de Peñaranda de Bracamonte.
 - 6.15) Lote 14: Juzgados de Cuellar.
 - 6.16) Lote 15: Juzgados de Valladolid.
 - 6.17) Lote 16: Juzgados de Puebla de Sanabria.
 - 6.18) Lote 17: Juzgados Castuera.
 - 6.19) Lote 18: Juzgados de Don Benito.
 - 6.20) Lote 19: Juzgados de Herrera del Duque.
 - 6.21) Lote 20: Juzgados Villafranca de Los Barros.
 - 6.22) Lote 21: Audiencia Provincial y Juzgados de Cáceres.
 - 6.23) Lote 22: Juzgados de Caravaca de la Cruz.
7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto.
9. Criterios de adjudicación: Precio (Ponderación: 100%).
10. Fecha de adjudicación: 22 de junio de 2023.
11. Ofertas recibidas:
- 11.4) Lote 4:
 - 11.4.1) Número de ofertas recibidas: 6.
 - 11.4.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 3.
12. Adjudicatarios:
- 12.4) Lote 4:
 - 12.4.1) Nombre: PROCYR EDIFICACION Y URBANISMO, S.L.
 - 12.4.2) Número de identificación fiscal: B97279012.
 - 12.4.3) Dirección: Ronda Guglielmo Marconi, 11 local 10.
 - 12.4.4) Localidad: Paterna (Valencia).
 - 12.4.6) Código postal: 46980.
 - 12.4.7) País: España.
 - 12.4.13) El adjudicatario es una PYME.
13. Valor de las ofertas:
- 13.4) Lote 4:
 - 13.4.1) Valor de la oferta seleccionada: 620.488,74 euros.
15. Información sobre fondos de la Unión Europea: Proyecto o programa financiado por fondos de la Unión Europea. Programas de financiación: Componente 11 medida C11.I4.
16. Procedimientos de recurso:
- 16.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:
 - 16.1.1) Nombre: Tribunal Administrativo Central Recursos Contractuales.
 - 16.1.2) Dirección: Avenida General Perón 38.
 - 16.1.3) Localidad: Madrid.
 - 16.1.5) Código postal: 28020.
 - 16.1.6) País: España.
 - 16.4) Servicio del que se puede obtener información sobre el procedimiento de recurso:

- 16.4.1) Nombre: Subdirección General de Contratación y Gestión Económica.
- 16.4.2) Dirección: San Bernardo 62.
- 16.4.3) Localidad: Madrid.
- 16.4.5) Código postal: 28015.
- 16.4.6) País: España.

17. Publicación anterior referente al presente procedimiento:

- 17.1) ID: 2023-615446. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (12 de abril de 2023).
- 17.2) ID: 2023/S 075-227436. Anuncio de Licitación publicado en DOUE (17 de abril de 2023).
- 17.3) ID: 2023-615446. Anuncio de Licitación publicado en BOE (18 de abril de 2023).
- 17.4) ID: 2023-962398. Envío de Anuncio de Formalización al DOUE (14 de julio de 2023).

18. Fecha de envío del anuncio: 14 de julio de 2023.

Madrid, 14 de julio de 2023.- Subsecretaria, Ana María Sánchez Hernández.

ID: A230028266-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE DEFENSA

21971 *Anuncio de formalización de contratos de: Dirección de Gestión Económica de la Jefatura de Apoyo Logístico de la Armada. Objeto: Suministro de cascos de combate corte alto para las unidades de IM. Expediente: 4427/2022.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Dirección de Gestión Económica de la Jefatura de Apoyo Logístico de la Armada.
- 1.2) Número de identificación fiscal: S2815004C.
- 1.3) Dirección: Avda. Pio XII 83.
- 1.4) Localidad: Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28036.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.9) Teléfono: 913795448.
- 1.10) Fax: 913795449.
- 1.11) Correo electrónico: digec_contratacion@mde.es
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=FM%2F9ii40OIM%3D>

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 2.1) Tipo: Autoridad estatal.
- 2.2) Actividad principal ejercida: Defensa.

4. Códigos CPV: 35813000 (Cascos militares).

5. Lugar principal de entrega de los suministros: ES300.

6. Descripción de la licitación: Suministro de cascos de combate corte alto para las unidades de IM.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto.

9. Criterios de adjudicación:

- 9.1) Masa del casco (Ponderación: 15%).
- 9.2) Precio (Ponderación: 55%).
- 9.3) Resistencia balística (Ponderación: 30%).

10. Fecha de adjudicación: 6 de julio de 2023.

11. Ofertas recibidas:

- 11.1) Número de ofertas recibidas: 1.
- 11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 1.

12. Adjudicatarios:

- 12.1) Nombre: FEDUR, S.A.
- 12.2) Número de identificación fiscal: A50096940.
- 12.3) Dirección: Brazal almorilla 4.

- 12.4) Localidad: Madrid.
- 12.6) Código postal: 50410.
- 12.7) País: España.
- 12.13) El adjudicatario es una PYME.

13. Valor de las ofertas:

- 13.1) Valor de la oferta seleccionada: 124.000,00 euros.
- 13.2) Valor de la oferta de mayor coste: 124.000,00 euros.
- 13.3) Valor de la oferta de menor coste: 124.000,00 euros.

16. Procedimientos de recurso:

- 16.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:
 - 16.1.1) Nombre: TRIBUNAL ADMINISTRATIVO CENTRAL DE RECURSOS CONTRACTUALES.
 - 16.1.2) Dirección: Avenida General Perón, 38,.
 - 16.1.3) Localidad: Madrid.
 - 16.1.5) Código postal: 28020.
 - 16.1.6) País: España.

- 17. Publicación anterior referente al presente procedimiento: ID: 2023-566974.
Anuncio de Licitación publicado en BOE (5 de abril de 2023).

- 18. Fecha de envío del anuncio: 14 de julio de 2023.

Madrid, 14 de julio de 2023.- General de Brigada de Intendencia, Director de Gestión Económica de la Jefatura de Apoyo Logístico de la Armada, Jaime Montero Fernández de Bobadilla.

ID: A230028199-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE DEFENSA

21972 *Anuncio de formalización de contratos de: Jefatura de Asuntos Económicos del Estado Mayor de la Defensa. Objeto: Modernización de electrónica de red para la integración del subsistema captación electro-óptico en la I3D, pertenecientes al sistema conjunto Santiago. Expediente: 2023/SP02002001/00001004E.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Jefatura de Asuntos Económicos del Estado Mayor de la Defensa.
- 1.2) Número de identificación fiscal: S2830083H.
- 1.3) Dirección: Vitruvio 1.
- 1.4) Localidad: Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28006.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.9) Teléfono: 917455088.
- 1.10) Fax: 917455482.
- 1.11) Correo electrónico: emadjaecontratacion@oc.mde.es
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=rnzankZL11U%3D>

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 2.1) Tipo: Autoridad estatal.
- 2.2) Actividad principal ejercida: Defensa.

4. Códigos CPV: 32500000 (Equipo y material para telecomunicaciones).

5. Lugar principal de entrega de los suministros: ES300.

6. Descripción de la licitación: Modernización de electrónica de red para la integración del subsistema captación electro-óptico en la I3D, pertenecientes al sistema conjunto Santiago.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Negociado sin publicidad.

9. Criterios de adjudicación: Precio (Ponderación: 100%).

10. Fecha de adjudicación: 6 de julio de 2023.

11. Ofertas recibidas:

- 11.1) Número de ofertas recibidas: 1.
- 11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 0.

12. Adjudicatarios:

- 12.1) Nombre: ATOS IT SOLUTIONS SERVICES IBERIA, S.L.
- 12.2) Número de identificación fiscal: B85908093.

12.7) País: España.

13. Valor de las ofertas:

13.1) Valor de la oferta seleccionada: 154.185,02 euros.

13.2) Valor de la oferta de mayor coste: 0,00 euros.

13.3) Valor de la oferta de menor coste: 0,00 euros.

16. Procedimientos de recurso:

16.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:

16.1.1) Nombre: Estado Mayor de la Defensa.

16.1.2) Dirección: Vitruvio, 1.

16.1.3) Localidad: Madrid.

16.1.5) Código postal: 28071.

16.1.6) País: España.

16.1.9) Correo electrónico: emadjaecontratacion@oc.mde.es

18. Fecha de envío del anuncio: 14 de julio de 2023.

Madrid, 14 de julio de 2023.- El Coronel Jefe de la Jefatura de Asuntos Económicos del Estado Mayor de la Defensa, Santiago José Acosta Ortega.

ID: A230028207-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE DEFENSA

21973 *Anuncio de formalización de contratos de: Jefatura de la Sección Económico-Administrativa 26 - Base Aérea de Zaragoza (Agrupación BASE). Objeto: Adquisición de cinco filtros combinados NBQ. Expediente: 2023/EA26/00000839E.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Jefatura de la Sección Económico-Administrativa 26 - Base Aérea de Zaragoza (Agrupación BASE).
- 1.2) Número de identificación fiscal: S5022001A.
- 1.3) Dirección: Base Aérea de Zaragoza, Ctra. de Aeropuerto, s/n.
- 1.4) Localidad: Zaragoza.
- 1.5) Provincia: Zaragoza.
- 1.6) Código postal: 50190.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES243.
- 1.9) Teléfono: 976708294.
- 1.11) Correo electrónico: sea26contratacion@ea.mde.es
- 1.12) Dirección principal: <http://www.ejercitodelaire.mde.es/Contratacion>
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=ZkdzwB%2FLpX4%3D>

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 2.1) Tipo: Autoridad estatal.
- 2.2) Actividad principal ejercida: Defensa.

4. Códigos CPV: 42514310 (Filtros de aire).

5. Lugar principal de entrega de los suministros: ES243.

6. Descripción de la licitación: Adquisición de cinco filtros combinados NBQ.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto simplificado.

9. Criterios de adjudicación: Oferta económica (Ponderación: 100%).

10. Fecha de adjudicación: 10 de julio de 2023.

11. Ofertas recibidas:

- 11.1) Número de ofertas recibidas: 1.
- 11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 1.

12. Adjudicatarios:

- 12.1) Nombre: ADARO TECNOLOGIA, S.A.
- 12.2) Número de identificación fiscal: A33611195.
- 12.7) País: España.
- 12.13) El adjudicatario es una PYME.

13. Valor de las ofertas:

- 13.1) Valor de la oferta seleccionada: 17.500,00 euros.

- 13.2) Valor de la oferta de mayor coste: 17.500,00 euros.
- 13.3) Valor de la oferta de menor coste: 17.500,00 euros.

18. Fecha de envío del anuncio: 14 de julio de 2023.

Zaragoza, 14 de julio de 2023.- Jefe de la Sección Económico Administrativa
26, Francisco Javier Ochoa Grande.

ID: A230028208-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE DEFENSA

21974 *Anuncio de formalización de contratos de: Jefatura de la Sección Económico-Administrativa 26 - Base Aérea de Zaragoza (Agrupación BASE). Objeto: Pintado de la señalización horizontal den distintas zonas del campo de vuelos de la Base Aérea de Zaragoza. Expediente: 2023/EA26/00000797E.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Jefatura de la Sección Económico-Administrativa 26 - Base Aérea de Zaragoza (Agrupación BASE).
- 1.2) Número de identificación fiscal: S5022001A.
- 1.3) Dirección: Base Aérea de Zaragoza, Ctra. de Aeropuerto, s/n.
- 1.4) Localidad: Zaragoza.
- 1.5) Provincia: Zaragoza.
- 1.6) Código postal: 50190.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES243.
- 1.9) Teléfono: 976708294.
- 1.11) Correo electrónico: sea26contratacion@ea.mde.es
- 1.12) Dirección principal: <http://www.ejercitodelaire.mde.es/Contratacion>
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=ZkdzwB%2FLpX4%3D>

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 2.1) Tipo: Autoridad estatal.
- 2.2) Actividad principal ejercida: Defensa.

4. Códigos CPV: 50232200 (Servicios de mantenimiento de señales de tráfico).

5. Lugar principal de prestación de los servicios: ES243.

6. Descripción de la licitación: Pintado de la señalización horizontal den distintas zonas del campo de vuelos de la Base Aérea de Zaragoza.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto simplificado.

9. Criterios de adjudicación: Oferta económica (Ponderación: 100%).

10. Fecha de adjudicación: 6 de julio de 2023.

11. Ofertas recibidas:

- 11.1) Número de ofertas recibidas: 3.
- 11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 3.

12. Adjudicatarios:

- 12.1) Nombre: PINTURAS PAL SC.
- 12.2) Número de identificación fiscal: J50967512.
- 12.7) País: España.
- 12.13) El adjudicatario es una PYME.

13. Valor de las ofertas:

- 13.1) Valor de la oferta seleccionada: 64.781,13 euros.
- 13.2) Valor de la oferta de mayor coste: 63.774,10 euros.
- 13.3) Valor de la oferta de menor coste: 48.691,74 euros.

18. Fecha de envío del anuncio: 14 de julio de 2023.

Zaragoza, 14 de julio de 2023.- Jefe de la Sección Económico Administrativa
26, Francisco Javier Ochoa Grande.

ID: A230028213-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE DEFENSA

21975 *Anuncio de licitación de: Dirección de Adquisiciones del Mando de Apoyo Logístico del Ejército del Aire. Objeto: 20234014 Adquisición de explosivos. Expediente: 2023/EA02/00001214 -E (2023/EADSO1/0000019).*

1. Poder adjudicador:
 - 1.1) Nombre: Dirección de Adquisiciones del Mando de Apoyo Logístico del Ejército del Aire.
 - 1.2) Número de identificación fiscal: S2830189C.
 - 1.3) Dirección: Romero Robledo, 8.
 - 1.4) Localidad: Madrid.
 - 1.5) Provincia: Madrid.
 - 1.6) Código postal: 28071.
 - 1.7) País: España.
 - 1.8) Código NUTS: ES300.
 - 1.11) Correo electrónico: secme_dad_malog@mde.es
 - 1.12) Dirección principal: <http://www.ejercitodelaire.mde.es>
 - 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=ie%2FO6IJ%2B4gQQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>
2. Acceso a los pliegos de contratación: Acceso libre, directo, completo y gratuito a los pliegos de la contratación, en https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=t%2Bo5b9qWjOU4NavlWzMcHA%3D%3D
3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:
 - 3.1) Tipo: Autoridad estatal.
 - 3.2) Actividad principal ejercida: Defensa.
5. Códigos CPV:
 - 5.1) CPV principal: 24610000 (Explosivos preparados).
 - 5.2) CPV Lote 1: 24610000 (Explosivos preparados).
 - 5.3) CPV Lote 2: 24610000 (Explosivos preparados).
6. Lugar principal de entrega de los suministros:
 - 6.1) Código NUTS principal: ES30.
 - 6.2) Código NUTS Lote 1: ES30.
 - 6.3) Código NUTS Lote 2: ES30.
7. Descripción de la licitación:
 - 7.1) Descripción genérica: 20234014 Adquisición de explosivos.
 - 7.2) Lote 1: Explosivos y detonadores.
 - 7.3) Lote 2: Cargas explosivas.
8. Valor estimado: 152.892,56 euros.
9. Información sobre las variantes: No se aceptarán variantes.
10. Duración del contrato, acuerdo marco o sistema dinámico de adquisición: Entre el 21 de septiembre de 2023 y el 15 de noviembre de 2023 (la fecha de inicio es una fecha aproximada, el plazo de ejecución finalizará el 15/11/2023. No obstante, en caso de que la firma del contrato sea posterior al 30/08/2023, el

plazo de suministro máximo será el 15/12/2023, según consta en la cláusula 30 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares).

11. Condiciones de participación:

11.3) Situación personal:

11.3.1) Capacidad de obrar.

11.3.2) Preferencia para empresas con trabajadores con discapacidad.

11.5) Situación técnica y profesional: Otros (según la cláusula 18 del PCAP).

12. Tipo de procedimiento: Abierto.

14. Información relativa a los lotes:

14.1) Pueden presentarse ofertas para un número máximo de lotes (2).

14.2) Número máximo de lotes que pueden adjudicarse a un único licitador: 2.

18. Criterios de adjudicación:

18.1) Ampliación plazo garantía (G) (Ponderación: 5%).

18.2) Precio (P) (Ponderación: 95%).

19. Plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación: Hasta las 23:59 horas del 7 de agosto de 2023.

20. Lugar de envío de las ofertas o de las solicitudes de participación:

20.1) Dirección: Dirección de Adquisiciones del Mando de Apoyo Logístico del Ejército del Aire. Romero Robledo, 8. 28071 Madrid, España.

21. Apertura de ofertas:

21.2) Fecha, hora y lugar de apertura de las plicas:

21.2.1) Apertura sobre administrativa: 9 de agosto de 2023 a las 10:20. Cuartel General del Ejército del Aire (Sesión telemática). Romero Robledo, 8 - 28071 Madrid, España.

21.2.2) Apertura sobre oferta económica: 21 de agosto de 2023 a las 10:45. Cuartel General del Ejército del Aire (Sesión telemática). Romero Robledo, 8 - 28071 Madrid, España.

21.3) Personas autorizadas a asistir a dicha apertura:

21.3.1) Apertura sobre administrativa: Privado.

21.3.2) Apertura sobre oferta económica: Privado.

22. Lengua o lenguas en las que deberán redactarse las ofertas o las solicitudes de participación: Español.

23. Información sobre flujos de trabajo electrónicos:

23.1) Se aceptará la presentación electrónica de ofertas o de solicitudes de participación.

23.3) Se aceptará facturación electrónica.

23.4) Se utilizará el pago electrónico.

28. Fecha de envío del anuncio: 13 de julio de 2023.

Madrid, 13 de julio de 2023.- Director de Adquisiciones del Mando de Apoyo Logístico (DAD), José Juan Elum Castillo.

ID: A230028220-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE DEFENSA

21976 *Anuncio de formalización de contratos de: Jefatura de Asuntos Económicos del Estado Mayor de la Defensa. Objeto: Adquisición licencia DECODIO para análisis de señales de guerra electrónica del EMAD. Expediente: 2023/SP02002001/00000759E.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Jefatura de Asuntos Económicos del Estado Mayor de la Defensa.
- 1.2) Número de identificación fiscal: S2830083H.
- 1.3) Dirección: Vitruvio 1.
- 1.4) Localidad: Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28006.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.9) Teléfono: 917455088.
- 1.10) Fax: 917455482.
- 1.11) Correo electrónico: emadjaecontratacion@oc.mde.es
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=rnzankZL11U%3D>

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 2.1) Tipo: Autoridad estatal.
- 2.2) Actividad principal ejercida: Defensa.

4. Códigos CPV: 35721000 (Sistemas electrónicos de inteligencia), 48000000 (Paquetes de software y sistemas de información) y 51100000 (Servicios de instalación de equipos eléctrico y mecánico).

5. Lugar principal de entrega de los suministros: ES300.

6. Descripción de la licitación: Adquisición licencia DECODIO para análisis de señales de guerra electrónica del EMAD.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Negociado sin publicidad.

9. Criterios de adjudicación: PRECIO (Ponderación: 100%).

10. Fecha de adjudicación: 20 de junio de 2023.

11. Ofertas recibidas:

- 11.1) Número de ofertas recibidas: 1.
- 11.2) Número de ofertas recibidas de PYMES: 1.

12. Adjudicatarios:

- 12.1) Nombre: SIADDE SOLUCIONES S.A.
- 12.7) País: España.

12.13) El adjudicatario es una PYME.

13. Valor de las ofertas:

13.1) Valor de la oferta seleccionada: 456.496,69 euros.

13.2) Valor de la oferta de mayor coste: 0,00 euros.

13.3) Valor de la oferta de menor coste: 0,00 euros.

16. Procedimientos de recurso:

16.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:

16.1.1) Nombre: TACRC Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

16.1.2) Dirección: Avda. General Perón, 38.

16.1.3) Localidad: Madrid.

16.1.5) Código postal: 28020.

16.1.6) País: España.

16.1.9) Correo electrónico: tribunal_recursos.contratos@minhap.es

18. Fecha de envío del anuncio: 14 de julio de 2023.

Madrid, 14 de julio de 2023.- El Coronel Jefe de la Jefatura de Asuntos Económicos del Estado Mayor de la Defensa, Santiago José Acosta Ortega.

ID: A230028221-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE DEFENSA

21977 *Anuncio de licitación de: Jefatura de la Sección Económico Administrativa 22 - Base Aérea de Torrejón (Agrupación de Base). Objeto: (20239004) Suministro y fabricación de rectángulos de identificación portadivisas. Expediente: 2023/EA22/00000874E.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Jefatura de la Sección Económico Administrativa 22 - Base Aérea de Torrejón (Agrupación de Base).
- 1.2) Número de identificación fiscal: S2822022F.
- 1.3) Dirección: Carretera Nacional II, Km. 22,8.
- 1.4) Localidad: Torrejón de Ardoz.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28850.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.9) Teléfono: 916275119.
- 1.11) Correo electrónico: sea22contratacion@ea.mde.es
- 1.12) Dirección principal: <http://www.contrataciondelestado.es>
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=TCRaO8F0opc%3D>

2. Acceso a los pliegos de contratación: Acceso libre, directo, completo y gratuito a los pliegos de la contratación, en https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=%2BxIYxEIdIDN3XOjazN1Dw9Q%3D%3D

3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 3.1) Tipo: Autoridad estatal.
- 3.2) Actividad principal ejercida: Defensa.

5. Códigos CPV:

- 5.1) CPV principal: 35123400 (Distintivos de identificación).
- 5.2) CPV Lote 1: 35123400 (Distintivos de identificación).
- 5.3) CPV Lote 2: 35123400 (Distintivos de identificación).

6. Lugar principal de entrega de los suministros:

- 6.1) Código NUTS principal: ES300.
- 6.2) Código NUTS Lote 1: ES300.
- 6.3) Código NUTS Lote 2: ES300.

7. Descripción de la licitación:

- 7.1) Descripción genérica: (20239004) Suministro y fabricación de rectángulos de identificación portadivisas.
- 7.2) Lote 1: (20239004) Suministro y fabricación de rectángulos de identificación portadivisas. - LOTE 1.
- 7.3) Lote 2: (20239004) Suministro y fabricación de rectángulos de identificación portadivisas. - LOTE 2.

8. Valor estimado: 698.000,00 euros.

9. Información sobre las variantes: No se aceptarán variantes.
10. Duración del contrato, acuerdo marco o sistema dinámico de adquisición: Entre el 1 de septiembre de 2023 y el 30 de junio de 2024 (expediente con dos anualidades. Un plazo de entrega para cada anualidad: Anualidad 2023: Plazo de ejecución antes del 30 de noviembre de 2023 Anualidad 2024: Plazo de ejecución antes del 30 de junio de 2024).
11. Condiciones de participación:
- 11.3) Situación personal: Capacidad de obrar.
- 11.4) Situación económica y financiera: Cifra anual de negocio (volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de ofertas).
- 11.5) Situación técnica y profesional: Trabajos realizados (relación de suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en los tres últimos años).
12. Tipo de procedimiento: Abierto.
14. Información relativa a los lotes:
- 14.1) Pueden presentarse ofertas para un número máximo de lotes (2).
- 14.2) Número máximo de lotes que pueden adjudicarse a un único licitador: 2.
18. Criterios de adjudicación:
- 18.1) Mejoras de plazos de entrega (Ponderación: 14%).
- 18.2) Precio (Ponderación: 51%).
- 18.3) Calidad (Ponderación: 35%).
19. Plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación: Hasta las 14:00 horas del 16 de agosto de 2023.
20. Lugar de envío de las ofertas o de las solicitudes de participación:
- 20.1) Dirección: Jefe de la SEA de la B.A. de Torrejón. Carretera Nacional A-2 KM 22, Base Aérea de Torrejón de Ardoz Madrid. 28850 TORREJÓN DE ARDOZ, España.
- 20.2) URL: <https://contrataciondel ESTADO.es/wps/wcm/connect/TCRaO8F0opc%3Dpoc?uri=deeplink%3AperfilContratante&idBp=TCRaO8F0opc%3D>
21. Apertura de ofertas:
- 21.2) Fecha, hora y lugar de apertura de las plicas:
- 21.2.1) Apertura sobre administrativa: 17 de agosto de 2023 a las 09:00 (Apertura y valoración documentación administrativa) . Sala de Juntas SEA 22. Carretera Nacional A2 KM 22, Base Aérea de Torrejón de Ardoz Madrid - 28850 TORREJÓN DE ARDOZ, España.
- 21.2.2) Apertura sobre oferta técnica: 21 de agosto de 2023 a las 09:00. Sala de Juntas SEA 22. Carretera Nacional A2 KM 22, Base Aérea de Torrejón de Ardoz Madrid - 28850 TORREJÓN DE ARDOZ, España.
- 21.3) Personas autorizadas a asistir a dicha apertura:
- 21.3.1) Apertura sobre administrativa: Privado.
- 21.3.2) Apertura sobre oferta técnica: Privado.

22. Lengua o lenguas en las que deberán redactarse las ofertas o las solicitudes de participación: Español.

23. Información sobre flujos de trabajo electrónicos:

23.1) Se aceptará la presentación electrónica de ofertas o de solicitudes de participación.

28. Fecha de envío del anuncio: 13 de julio de 2023.

Torrejón de Ardoz, 13 de julio de 2023.- Jefe de la Sección Económico Administrativa 22 - Base Aérea de Torrejón (Agrupación de Base), Ignacio Yáñez Rodríguez.

ID: A230028228-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE DEFENSA

21978 *Anuncio de licitación de: Dirección de Adquisiciones del Mando de Apoyo Logístico del Ejército del Aire. Objeto: 20237115 Suministro de un sistema de frenado móvil PIV/BAK12. Expediente: 2023/EA02/00001298E.*

1. Poder adjudicador:
 - 1.1) Nombre: Dirección de Adquisiciones del Mando de Apoyo Logístico del Ejército del Aire.
 - 1.2) Número de identificación fiscal: S2830189C.
 - 1.3) Dirección: Romero Robledo, 8.
 - 1.4) Localidad: Madrid.
 - 1.5) Provincia: Madrid.
 - 1.6) Código postal: 28071.
 - 1.7) País: España.
 - 1.8) Código NUTS: ES300.
 - 1.11) Correo electrónico: secme_dad_malog@mde.es
 - 1.12) Dirección principal: <http://www.ejercitodelaire.mde.es>
 - 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=ie%2FO6IJ%2B4gQQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>
2. Acceso a los pliegos de contratación: Acceso libre, directo, completo y gratuito a los pliegos de la contratación, en https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=WRifBG%2F0Ro0zjChw4z%2FXvw%3D%3D
3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:
 - 3.1) Tipo: Autoridad estatal.
 - 3.2) Actividad principal ejercida: Defensa.
5. Códigos CPV: 35640000 (Partes de equipos aeroespaciales militares).
6. Lugar principal de entrega de los suministros: ES300.
7. Descripción de la licitación: 20237115 Suministro de un sistema de frenado móvil PIV/BAK12.
8. Valor estimado: 2.100.000,00 euros.
9. Información sobre las variantes: No se aceptarán variantes.
10. Duración del contrato, acuerdo marco o sistema dinámico de adquisición: Entre el 21 de octubre de 2023 y el 30 de noviembre de 2024.
11. Condiciones de participación:
 - 11.3) Situación personal:
 - 11.3.1) Capacidad de obrar.
 - 11.3.2) Preferencia para empresas con trabajadores con discapacidad.
 - 11.5) Situación técnica y profesional: Certificados de control de calidad expedidos por los institutos o servicios oficiales (según lo especificado en la cláusula 18 del PCAP).
12. Tipo de procedimiento: Abierto.

18. Criterios de adjudicación: Criterio IMPORTE (Ponderación: 100%).
19. Plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación: Hasta las 23:59 horas del 11 de agosto de 2023.
20. Lugar de envío de las ofertas o de las solicitudes de participación:
 - 20.1) Dirección: Dirección de Adquisiciones del Mando de Apoyo Logístico del Ejército del Aire. Romero Robledo, 8. 28071 Madrid, España.
21. Apertura de ofertas:
 - 21.2) Fecha, hora y lugar de apertura de las plicas:
 - 21.2.1) Apertura sobre administrativa: 21 de agosto de 2023 a las 10:15. Cuartel General del Ejército del Aire y del Espacio (Sesión telemática). Romero Robledo 8 - 28071 Madrid, España.
 - 21.2.2) Apertura sobre oferta económica: 28 de agosto de 2023 a las 10:15. Cuartel General del Ejército del Aire y del Espacio (Sesión telemática). Romero Robledo 8 - 28071 Madrid, España.
 - 21.3) Personas autorizadas a asistir a dicha apertura:
 - 21.3.1) Apertura sobre administrativa: Privado.
 - 21.3.2) Apertura sobre oferta económica: Privado.
22. Lengua o lenguas en las que deberán redactarse las ofertas o las solicitudes de participación: Español.
23. Información sobre flujos de trabajo electrónicos:
 - 23.1) Se aceptará la presentación electrónica de ofertas o de solicitudes de participación.
 - 23.3) Se aceptará facturación electrónica.
 - 23.4) Se utilizará el pago electrónico.
25. Procedimientos de recurso:
 - 25.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:
 - 25.1.1) Nombre: Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales .
 - 25.1.2) Dirección: Avda General Perón 38 8ª Planta .
 - 25.1.3) Localidad: Madrid.
 - 25.1.5) Código postal: 28020.
 - 25.1.6) País: España.
 - 25.4) Servicio del que se puede obtener información sobre el procedimiento de recurso:
 - 25.4.1) Nombre: Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales .
 - 25.4.2) Dirección: Avda General Perón 38 8ª Planta .
 - 25.4.3) Localidad: Madrid.
 - 25.4.5) Código postal: 28020.
 - 25.4.6) País: España.
26. Publicación anterior referente al presente procedimiento: ID: 2023-950000. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (11 de julio de 2023).
28. Fecha de envío del anuncio: 11 de julio de 2023.

Madrid, 11 de julio de 2023.- Director de Adquisiciones del Mando de Apoyo Logístico (DAD), José Juan Elum Castillo.

ID: A230028229-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE DEFENSA

21979 *Anuncio de licitación de: Jefatura de Intendencia de Asuntos Económicos Oeste. Objeto: Concesión del servicio de restauración externo en la RLM "Dos de Mayo" de Burgos, desde el 01 de julio de 2023, o fecha de formalización del contrato si es posterior, hasta el 01 de julio de 2024 (prorrogable un años). Expediente: 2023/ETSAE0427/00001698E.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Jefatura de Intendencia de Asuntos Económicos Oeste.
- 1.2) Número de identificación fiscal: S1530010F.
- 1.3) Dirección: Avenida de Soria 5.
- 1.4) Localidad: Valladolid.
- 1.5) Provincia: Valladolid.
- 1.6) Código postal: 47012.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES418.
- 1.9) Teléfono: +034 983214511.
- 1.10) Fax: +034 983214515.
- 1.11) Correo electrónico: CONTRATACION_JIAEOESTE@mde.es
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=uVw2GiaBY5s%3D>

2. Acceso a los pliegos de contratación: Acceso libre, directo, completo y gratuito a los pliegos de la contratación, en https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=Nf1a2dBE6T4IYE3ZiZ%2BxmQ%3D%3D

3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 3.1) Tipo: Autoridad estatal.
- 3.2) Actividad principal ejercida: Defensa.

5. Códigos CPV: 55000000 (Servicios comerciales al por menor de hostelería y restauración).

6. Lugar principal de ejecución: ES412.

7. Descripción de la licitación: Concesión del servicio de restauración externo en la RLM "Dos de Mayo" de Burgos, desde el 01 de julio de 2023, o fecha de formalización del contrato si es posterior, hasta el 01 de julio de 2024 (prorrogable un años).

8. Valor estimado: 175.200,00 euros.

9. Información sobre las variantes: No se aceptarán variantes.

10. Duración del contrato, acuerdo marco o sistema dinámico de adquisición: Entre el 1 de agosto de 2023 y el 1 de julio de 2024.

11. Condiciones de participación:

- 11.3) Situación personal: Capacidad de obrar.

- 11.4) Situación económica y financiera: Cifra anual de negocio (la solvencia económica y financiera del empresario se acreditará mediante:a) Volumen mínimo anual de negocios del licitador o candidato, en el ámbito al que se refiere este contrato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, deberá ser al menos de 17.520,00 €).
- 11.5) Situación técnica y profesional: Trabajos realizados (se acreditará por el siguiente medio:A) Relación de los principales servicios o trabajos de igual o similar naturaleza en el curso de como máximo los tres últimos años).
12. Tipo de procedimiento: Restringido.
17. Condiciones de ejecución del contrato:
- 17.1) Consideraciones de tipo ambiental (promoción del uso de envases reciclables y fomento del uso de energías renovables).
- 17.2) Consideraciones tipo social (ver punto 15 del Anexo I del PCAP).
18. Criterios de adjudicación:
- 18.1) Canon ofertado (Ponderación: 5%).
- 18.2) Tarifa de precios (Ponderación: 95%).
19. Plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación: Hasta las 12:00 horas del 19 de julio de 2023.
20. Lugar de envío de las ofertas o de las solicitudes de participación:
- 20.1) Dirección: Jefatura de Intendencia de Asuntos Económicos Oeste. Avenida de Soria, 5. 47012 Valladolid, España.
- 20.2) URL: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=uVw2GiaBY5s%3D>
22. Lengua o lenguas en las que deberán redactarse las ofertas o las solicitudes de participación: Español.
23. Información sobre flujos de trabajo electrónicos:
- 23.1) Se aceptará la presentación electrónica de ofertas o de solicitudes de participación.
28. Fecha de envío del anuncio: 14 de julio de 2023.

Valladolid, 14 de julio de 2023.- Jefe J.I.A.E. Oeste, Joaquín Javier Gonzalez del Castillo.

ID: A230028230-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE DEFENSA

21980 *Anuncio de licitación de: Jefatura de la Sección Económico-Administrativa 27 - Base Aérea de Getafe. Objeto: Suministro de material de repuesto de automoción para el mantenimiento de vehículos de dotación que sirven de apoyo para el desarrollo de la misión en las operaciones de mantenimiento de paz. Expediente: 2023/EA27/0000872E.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Jefatura de la Sección Económico-Administrativa 27 - Base Aérea de Getafe.
- 1.2) Número de identificación fiscal: S2822023D.
- 1.3) Dirección: Negociado de Contratación de la SEA de la Base Aérea de Getafe, Plaza Coronel Polanco, s/n.
- 1.4) Localidad: Getafe.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28901.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.9) Teléfono: 917798395.
- 1.10) Fax: 917798395.
- 1.11) Correo electrónico: sea27contratacion@ea.mde.es
- 1.12) Dirección principal: <http://www.ejercitodelaire.mde.es/Contratacion>
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=9dfE6bBBxVE%3D>

2. Acceso a los pliegos de contratación: Acceso libre, directo, completo y gratuito a los pliegos de la contratación, en https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=zYLWkjWasGOKeVWTb9Scog%3D%3D

3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 3.1) Tipo: Autoridad estatal.
- 3.2) Actividad principal ejercida: Defensa.

5. Códigos CPV:

- 5.1) CPV principal: 34330000 (Repuestos para vehículos de transporte de mercancías, camionetas y automóviles).
- 5.2) CPV Lote 1: 34330000 (Repuestos para vehículos de transporte de mercancías, camionetas y automóviles).
- 5.3) CPV Lote 2: 34330000 (Repuestos para vehículos de transporte de mercancías, camionetas y automóviles).
- 5.4) CPV Lote 3: 34330000 (Repuestos para vehículos de transporte de mercancías, camionetas y automóviles).
- 5.5) CPV Lote 4: 34330000 (Repuestos para vehículos de transporte de mercancías, camionetas y automóviles).
- 5.6) CPV Lote 5: 34330000 (Repuestos para vehículos de transporte de mercancías, camionetas y automóviles).
- 5.7) CPV Lote 6: 34330000 (Repuestos para vehículos de transporte de mercancías, camionetas y automóviles).

6. Lugar principal de entrega de los suministros:
 - 6.1) Código NUTS principal: ES30.
 - 6.2) Código NUTS Lote 1: ES30.
 - 6.3) Código NUTS Lote 2: ES30.
 - 6.4) Código NUTS Lote 3: ES30.
 - 6.5) Código NUTS Lote 4: ES30.
 - 6.6) Código NUTS Lote 5: ES30.
 - 6.7) Código NUTS Lote 6: ES30.
7. Descripción de la licitación:
 - 7.1) Descripción genérica: Suministro de material de repuesto de automoción para el mantenimiento de vehículos de dotación que sirven de apoyo para el desarrollo de la misión en las operaciones de mantenimiento de paz.
 - 7.2) Lote 1: Lote 1 vehículos ligeros.
 - 7.3) Lote 2: Lote 2 vehículos pesados.
 - 7.4) Lote 3: Lote 3 ferretería.
 - 7.5) Lote 4: Lote 4 vehículos tácticos.
 - 7.6) Lote 5: Lote 5 vehículos URO.
 - 7.7) Lote 6: Lote 6 equipos de apoyo.
8. Valor estimado: 266.975,21 euros.
9. Información sobre las variantes: No se aceptarán variantes.
10. Duración del contrato, acuerdo marco o sistema dinámico de adquisición: 3 meses (en cualquier caso el plazo de ejecución terminará el 30 de noviembre de 2023).
11. Condiciones de participación:
 - 11.3) Situación personal: Capacidad de obrar.
 - 11.5) Situación técnica y profesional: Certificados de control de calidad expedidos por los institutos o servicios oficiales (certificado ISO exigido).
12. Tipo de procedimiento: Abierto.
14. Información relativa a los lotes:
 - 14.1) Pueden presentarse ofertas para un número máximo de lotes (6).
 - 14.2) Número máximo de lotes que pueden adjudicarse a un único licitador: 6.
18. Criterios de adjudicación: Precio (Ponderación: 100%).
19. Plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación: Hasta las 09:00 horas del 16 de agosto de 2023.
20. Lugar de envío de las ofertas o de las solicitudes de participación:
 - 20.1) Dirección: Negociado de contratación SEA27. Pza Coronel Polanco. 28902 GETAFE, España.
21. Apertura de ofertas:
 - 21.2) Fecha, hora y lugar de apertura de las plicas:
 - 21.2.1) Apertura sobre administrativa: 16 de agosto de 2023 a las 09:30 (Apertura de documentación administrativa) . SEA 27. Col. polanco - 28902

GETAFE, España.

21.2.2) Apertura sobre oferta económica: 23 de agosto de 2023 a las 09:30 (Apertura ofertas) . SEA 27. COL. POLANCO - 28902 GETAFE, España.

21.3) Personas autorizadas a asistir a dicha apertura:

21.3.1) Apertura sobre administrativa: Privado.

21.3.2) Apertura sobre oferta económica: Público.

22. Lengua o lenguas en las que deberán redactarse las ofertas o las solicitudes de participación: Español.

23. Información sobre flujos de trabajo electrónicos:

23.1) Se aceptará la presentación electrónica de ofertas o de solicitudes de participación.

23.3) Se aceptará facturación electrónica.

25. Procedimientos de recurso:

25.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:

25.1.1) Nombre: TRIBUNAL ADMINISTRATIVO CENTRAL DE RECURSOS CONTRACTUALES.

25.1.2) Dirección: Castellana.

25.1.3) Localidad: Madrid.

25.1.5) Código postal: 28046.

25.1.6) País: España.

25.1.10) Dirección de internet: [https://www.hacienda.gob.es/es-ES/ Areas%20Tematicas/Contratacion/TACRC/Paginas/Tribunal%20Administrativo%20Central%20de%20Recursos%20Contractuales.asp](https://www.hacienda.gob.es/es-ES/Areas%20Tematicas/Contratacion/TACRC/Paginas/Tribunal%20Administrativo%20Central%20de%20Recursos%20Contractuales.asp)

26. Publicación anterior referente al presente procedimiento: ID: 2023-947021. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (11 de julio de 2023).

28. Fecha de envío del anuncio: 11 de julio de 2023.

Getafe, 11 de julio de 2023.- Responsable del organo de contratacion, Blanca María Mezo Menendez.

ID: A230028282-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE DEFENSA

21981 *Anuncio de licitación de: Jefatura de la Sección Económico-Administrativa 27 - Base Aérea de Getafe. Objeto: Concesión de servicio de fisioterapia, para el personal de la Base Aérea de Getafe. Expediente: 2023/EA27/00000191E.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Jefatura de la Sección Económico-Administrativa 27 - Base Aérea de Getafe.
- 1.2) Número de identificación fiscal: S2822023D.
- 1.3) Dirección: Negociado de Contratación de la SEA de la Base Aérea de Getafe, Plaza Coronel Polanco, s/n.
- 1.4) Localidad: Getafe.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28901.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.9) Teléfono: 917798395.
- 1.10) Fax: 917798395.
- 1.11) Correo electrónico: sea27contratacion@ea.mde.es
- 1.12) Dirección principal: <http://www.ejercitodelaire.mde.es/Contratacion>
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=9dfE6bBBxVE%3D>

2. Lugar principal de ejecución: ES300.

3. Descripción de la licitación: Concesión de servicio de fisioterapia, para el personal de la Base Aérea de Getafe (CPV: 85142100).

5. Tipo de procedimiento: Restringido.

6. Plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación: Hasta las 09:00 horas del 7 de agosto de 2023.

Getafe, 13 de julio de 2023.- Responsable del organo de contratacion, Blanca María Mezo Menendez.

ID: A230028283-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE DEFENSA

21982 *Anuncio de licitación de: Jefatura de la Sección Económico Administrativa 22 - Base Aérea de Torrejón (Agrupación de Base). Objeto: (20239048) Suministro y fabricación de chanclas de baño. Expediente: 2023/EA22/00000873E.*

1. Poder adjudicador:
 - 1.1) Nombre: Jefatura de la Sección Económico Administrativa 22 - Base Aérea de Torrejón (Agrupación de Base).
 - 1.2) Número de identificación fiscal: S2822022F.
 - 1.3) Dirección: Carretera Nacional II, Km. 22,8.
 - 1.4) Localidad: Torrejón de Ardoz.
 - 1.5) Provincia: Madrid.
 - 1.6) Código postal: 28850.
 - 1.7) País: España.
 - 1.8) Código NUTS: ES300.
 - 1.9) Teléfono: 916275119.
 - 1.11) Correo electrónico: sea22contratacion@ea.mde.es
 - 1.12) Dirección principal: <http://www.contrataciondelestado.es>
 - 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=TCRaO8F0opc%3D>
2. Acceso a los pliegos de contratación: Acceso libre, directo, completo y gratuito a los pliegos de la contratación, en https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=STEuZPBTBFI%2BF6L2uCfUWg%3D%3D
3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:
 - 3.1) Tipo: Autoridad estatal.
 - 3.2) Actividad principal ejercida: Defensa.
5. Códigos CPV: 18810000 (Calzado distinto del calzado deportivo y de protección).
6. Lugar principal de entrega de los suministros: ES300.
7. Descripción de la licitación: (20239048) Suministro y fabricación de chanclas de baño.
8. Valor estimado: 41.300,00 euros.
9. Información sobre las variantes: No se aceptarán variantes.
10. Duración del contrato, acuerdo marco o sistema dinámico de adquisición: 3 meses (desde la formalización del contrato hasta el 30 de noviembre de 2023).
11. Condiciones de participación:
 - 11.3) Situación personal: No prohibición para contratar.
 - 11.4) Situación económica y financiera: Cifra anual de negocio (solventía económica).
 - 11.5) Situación técnica y profesional: Trabajos realizados (solventía técnica).
12. Tipo de procedimiento: Abierto.
18. Criterios de adjudicación:

- 18.1) precio (Ponderación: 51%).
- 18.2) calidad (Ponderación: 49%).
- 19. Plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación: Hasta las 23:59 horas del 3 de agosto de 2023 ((20239048) suministro y fabricación de chanclas de baño).
- 20. Lugar de envío de las ofertas o de las solicitudes de participación:
 - 20.1) Dirección: sección económico administrativa. base aérea de Torrejón. 28850 TORREJÓN DE ARDOZ, España.
 - 20.2) URL: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&idBp=TCRaO8F0opc%3D>
- 21. Apertura de ofertas:
 - 21.1) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.
 - 21.2) Fecha, hora y lugar de apertura de las plicas:
 - 21.2.1) Apertura sobre administrativa: 4 de agosto de 2023 a las 08:30 (documentación administrativa) . sección económico administrativa. base aérea Torrejón - 28850 Torrejón de Ardoz, España.
 - 21.2.2) Apertura sobre oferta técnica: 8 de agosto de 2023 a las 08:30 (documentación técnica) . Sección económico administrativa. base aérea de Torrejón - 28850 Torrejón de Ardoz, España.
 - 21.3) Personas autorizadas a asistir a dicha apertura:
 - 21.3.1) Apertura sobre administrativa: Privado.
 - 21.3.2) Apertura sobre oferta técnica: Privado.
- 22. Lengua o lenguas en las que deberán redactarse las ofertas o las solicitudes de participación: Español.
- 23. Información sobre flujos de trabajo electrónicos:
 - 23.1) Se aceptará la presentación electrónica de ofertas o de solicitudes de participación.
- 25. Procedimientos de recurso:
 - 25.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:
 - 25.1.1) Nombre: sección económico administrativa.
 - 25.1.2) Dirección: base aérea de Torrejón.
 - 25.1.3) Localidad: torrejón de Ardoz.
 - 25.1.5) Código postal: 28850.
 - 25.1.6) País: España.
 - 25.1.10) Dirección de internet: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&idBp=TCRaO8F0opc%3D>
- 28. Fecha de envío del anuncio: 13 de julio de 2023.

Torrejón de Ardoz, 13 de julio de 2023.- Jefe de la Sección Económico Administrativa 22 - Base Aérea de Torrejón (Agrupación de Base), Ignacio Yáñez Rodríguez.

ID: A230028311-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE DEFENSA

21983 *Anuncio de licitación de: Jefatura de la Sección Económico Administrativa 22 - Base Aérea de Torrejón (Agrupación de Base). Objeto: Fabricación y suministro de ropa de frío (20239029). Expediente: 2023/EA22/00000760E.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Jefatura de la Sección Económico Administrativa 22 - Base Aérea de Torrejón (Agrupación de Base).
- 1.2) Número de identificación fiscal: S2822022F.
- 1.3) Dirección: Carretera Nacional II, Km. 22,8.
- 1.4) Localidad: Torrejón de Ardoz.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28850.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.9) Teléfono: 916275119.
- 1.11) Correo electrónico: sea22contratacion@ea.mde.es
- 1.12) Dirección principal: <http://www.contrataciondelestado.es>
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=TCRaO8F0opc%3D>

2. Acceso a los pliegos de contratación: Acceso libre, directo, completo y gratuito a los pliegos de la contratación, en https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=y4npyiz0bBJrhBIEHQFSKA%3D%3D

3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 3.1) Tipo: Autoridad estatal.
- 3.2) Actividad principal ejercida: Defensa.

5. Códigos CPV:

- 5.1) CPV principal: 18220000 (Ropa para la intemperie).
- 5.2) CPV Lote 1: 18220000 (Ropa para la intemperie).
- 5.3) CPV Lote 2: 18220000 (Ropa para la intemperie).
- 5.4) CPV Lote 3: 18220000 (Ropa para la intemperie).

6. Lugar principal de entrega de los suministros:

- 6.1) Código NUTS principal: ES300.
- 6.2) Código NUTS Lote 1: ES300.
- 6.3) Código NUTS Lote 2: ES300.
- 6.4) Código NUTS Lote 3: ES300.

7. Descripción de la licitación:

- 7.1) Descripción genérica: Fabricación y suministro de ropa de frío (20239029).
- 7.2) Lote 1: lote 1 jersey azul.
- 7.3) Lote 2: lote 2 Forro polar verde.
- 7.4) Lote 3: lote 3 gorro tubular frío extremo azul.

8. Valor estimado: 813.500,00 euros.

9. Información sobre las variantes: No se aceptarán variantes.
10. Duración del contrato, acuerdo marco o sistema dinámico de adquisición: 1 año (anualidad 2023. Plazo de entrega 30/11/2023. Anualidad 2024. Plazo de entrega 30/06/2024).
11. Condiciones de participación:
 - 11.3) Situación personal: No prohibición para contratar.
 - 11.4) Situación económica y financiera: Cifra anual de negocio (solventía económica).
 - 11.5) Situación técnica y profesional: Trabajos realizados (solventía técnica).
12. Tipo de procedimiento: Abierto.
14. Información relativa a los lotes:
 - 14.1) Pueden presentarse ofertas para un número máximo de lotes (3).
 - 14.2) Número máximo de lotes que pueden adjudicarse a un único licitador: 3.
18. Criterios de adjudicación:
 - 18.1) precio (Ponderación: 51%).
 - 18.2) calidad (Ponderación: 49%).
19. Plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación: Hasta las 23:59 horas del 16 de agosto de 2023 (fabricación y suministro de ropa de frío (20233029)).
20. Lugar de envío de las ofertas o de las solicitudes de participación:
 - 20.1) Dirección: Sección económico administrativa-. base aérea Torrejón. 28850 TORREJÓN DE ARDOZ, España.
 - 20.2) URL: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&idBp=TCRaO8F0opc%3D>
21. Apertura de ofertas:
 - 21.1) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.
 - 21.2) Fecha, hora y lugar de apertura de las plicas:
 - 21.2.1) Apertura sobre administrativa: 16 de agosto de 2023 a las 09:00 (Documentación administrativa) . Sección económico administrativa. base aérea Torrejón - 28850 Torrejón Ardoz, España.
 - 21.2.2) Apertura sobre oferta técnica: 21 de agosto de 2023 a las 09:00 (documentación técnica) . sección económico administrativa. base aérea de Torrejón - 28850 Torrejón de Ardoz, España.
 - 21.3) Personas autorizadas a asistir a dicha apertura:
 - 21.3.1) Apertura sobre administrativa: Privado.
 - 21.3.2) Apertura sobre oferta técnica: Privado.
22. Lengua o lenguas en las que deberán redactarse las ofertas o las solicitudes de participación: Español.
23. Información sobre flujos de trabajo electrónicos:

23.1) Se aceptará la presentación electrónica de ofertas o de solicitudes de participación.

25. Procedimientos de recurso:

25.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:

25.1.1) Nombre: sección económico administrativa.

25.1.2) Dirección: base aérea Torrejón.

25.1.3) Localidad: Torrejón de Ardoz.

25.1.5) Código postal: 28850.

25.1.6) País: España.

25.1.9) Correo electrónico: sea22contratacion@ea.mde.es

25.1.10) Dirección de internet: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&idBp=TCRaO8F0opc%3D>

26. Publicación anterior referente al presente procedimiento: ID: 2023-952440.
Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (12 de julio de 2023).

28. Fecha de envío del anuncio: 12 de julio de 2023.

Torrejón de Ardoz, 12 de julio de 2023.- Jefe de la Sección Económico Administrativa 22 - Base Aérea de Torrejón (Agrupación de Base), Ignacio Yáñez Rodríguez.

ID: A230028312-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

21984 *Anuncio de formalización de contratos de: Dirección del Servicio de Gestión Económica de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. Objeto: Actualización y reparación de 4 equipos optrónicos THV3000MS de las Dependencias Regionales de Valencia, Murcia, Galicia y Andalucía del Departamento de Aduanas e II.EE. Expediente: 23710028500.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Dirección del Servicio de Gestión Económica de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- 1.2) Número de identificación fiscal: Q2826000H.
- 1.3) Dirección: c/ Lérida 32-34.
- 1.4) Localidad: Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28020.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.11) Correo electrónico: contratacion@correo.aeat.es
- 1.12) Dirección principal: <http://contrataciondelestado.es>
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=6Q1RWTT1pLY%3D>

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 2.1) Tipo: Autoridad estatal.
- 2.2) Actividad principal ejercida: Asuntos económicos.

4. Códigos CPV: 50340000 (Servicios de reparación y mantenimiento de equipos audiovisual y óptico).

5. Lugar principal de prestación de los servicios: ES.

6. Descripción de la licitación: Actualización y reparación de 4 equipos optrónicos THV3000MS de las Dependencias Regionales de Valencia, Murcia, Galicia y Andalucía del Departamento de Aduanas e II.EE.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Negociado sin publicidad.

9. Criterios de adjudicación: Precio (Ponderación: 100%).

10. Fecha de adjudicación: 13 de junio de 2023.

11. Ofertas recibidas:

- 11.1) Número de ofertas recibidas: 1.
- 11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 1.

12. Adjudicatarios:

- 12.1) Nombre: AICOX SOLUCIONES.
- 12.2) Número de identificación fiscal: A79534384.
- 12.3) Dirección: Avda. Somosierra, 12, Pl. 1, Of. A.

- 12.4) Localidad: San Sebastian de los Reyes- Madrid.
- 12.6) Código postal: 28703.
- 12.7) País: España.
- 12.13) El adjudicatario es una PYME.

13. Valor de las ofertas:

- 13.1) Valor de la oferta seleccionada: 170.020,00 euros.
- 13.2) Valor de la oferta de mayor coste: 170.020,00 euros.
- 13.3) Valor de la oferta de menor coste: 170.020,00 euros.

16. Procedimientos de recurso:

16.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:

- 16.1.1) Nombre: Tribunal Central Recursos Contractuales.
- 16.1.2) Dirección: Avda General Peron , 38.
- 16.1.3) Localidad: Madrid.
- 16.1.5) Código postal: 28020.
- 16.1.6) País: España.

16.4) Servicio del que se puede obtener información sobre el procedimiento de recurso:

- 16.4.1) Nombre: Tribunal Central de Recursos Contractuales.
- 16.4.2) Dirección: Avda General Peron n. 38.
- 16.4.3) Localidad: Madrid.
- 16.4.5) Código postal: 28020.
- 16.4.6) País: España.

18. Fecha de envío del anuncio: 14 de julio de 2023.

Madrid, 14 de julio de 2023.- Director del Servicio de Gestión Económica, Iván José Gómez Gúzman.

ID: A230028200-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

21985 *Anuncio de formalización de contratos de: Delegación Especial de la Agencia Tributaria en La Rioja. Objeto: Obras reforma planta tercera edificio Delegación AEAT La Rioja. Expediente: 23B60044700.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Delegación Especial de la Agencia Tributaria en La Rioja.
- 1.2) Número de identificación fiscal: Q2826000H.
- 1.3) Dirección: C/ María Zambrano, 4.
- 1.4) Localidad: Logroño.
- 1.5) Provincia: La Rioja.
- 1.6) Código postal: 26001.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES230.
- 1.9) Teléfono: 941280050.
- 1.10) Fax: 941209669.
- 1.11) Correo electrónico: uref.larioja@correo.aeat.es
- 1.12) Dirección principal: <http://www.agenciatributaria.es/contratacion>
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=JK428IhIzO8%3D>

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 2.1) Tipo: Autoridad estatal.
- 2.2) Actividad principal ejercida: Asuntos económicos.

4. Códigos CPV: 45213150 (Trabajos de construcción de edificios de oficinas).

5. Lugar del emplazamiento principal de las obras: ES.

6. Descripción de la licitación: Obras reforma planta tercera edificio Delegación AEAT La Rioja.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto simplificado.

9. Criterios de adjudicación:

- 9.1) Criterios cuantificables mediante fórmulas (Ponderación: 30%).
- 9.2) Precio (Ponderación: 70%).

10. Fecha de adjudicación: 3 de julio de 2023.

11. Ofertas recibidas:

- 11.1) Número de ofertas recibidas: 4.
- 11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 4.

12. Adjudicatarios:

- 12.1) Nombre: SERVICIOS GENERALES CONSTRUCTIVOS 2020 S.L.
- 12.2) Número de identificación fiscal: B23686298.
- 12.7) País: España.
- 12.13) El adjudicatario es una PYME.

13. Valor de las ofertas:

- 13.1) Valor de la oferta seleccionada: 285.977,14 euros.
- 13.2) Valor de la oferta de mayor coste: 335.000,00 euros.
- 13.3) Valor de la oferta de menor coste: 285.977,14 euros.

16. Procedimientos de recurso:

16.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:

- 16.1.1) Nombre: TRIBUNAL ADMINISTRATIVO CENTRAL DE RECURSOS CONTRACTUALES (TACRC).
- 16.1.2) Dirección: Avenida General Perón, 38.
- 16.1.3) Localidad: Madrid.
- 16.1.5) Código postal: 28020.
- 16.1.6) País: España.

18. Fecha de envío del anuncio: 14 de julio de 2023.

Logroño, 14 de julio de 2023.- Delegado Especial de la Agencia Tributaria en La Rioja, Miguel Fernandez Garcia.

ID: A230028253-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

21986 *Anuncio de formalización de contratos de: Dirección del Servicio de Gestión Económica de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. Objeto: Suministro de 20 chalecos salvavidas con radiobaliza de localización de hombre al agua y 10 chalecos sin radiobaliza, para funcionarios del Servicio Marítimo del Departamento de Aduanas e II.EE. Expediente: 23710041000.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Dirección del Servicio de Gestión Económica de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- 1.2) Número de identificación fiscal: Q2826000H.
- 1.3) Dirección: c/ Lérida 32-34.
- 1.4) Localidad: Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28020.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.11) Correo electrónico: contratacion@correo.aeat.es
- 1.12) Dirección principal: <http://contrataciondelestado.es>
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=6Q1RWTT1pLY%3D>

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 2.1) Tipo: Autoridad estatal.
- 2.2) Actividad principal ejercida: Asuntos económicos.

4. Códigos CPV:

- 4.1) CPV principal: 35113430 (Chalecos de seguridad).
- 4.2) CPV Lote 1: 35113430 (Chalecos de seguridad).
- 4.3) CPV Lote 2: 35113430 (Chalecos de seguridad).

5. Lugar principal de entrega de los suministros:

- 5.1) Código NUTS principal: ES.
- 5.2) Código NUTS Lote 1: ES.
- 5.3) Código NUTS Lote 2: ES.

6. Descripción de la licitación:

- 6.1) Descripción genérica: Suministro de 20 chalecos salvavidas con radiobaliza de localización de hombre al agua y 10 chalecos sin radiobaliza, para funcionarios del Servicio Marítimo del Departamento de Aduanas e II.EE.
- 6.2) Lote 1: 20 Chalecos con dispositivo localización AIS SART.
- 6.3) Lote 2: 10 Chalecos sin dispositivo localización AIS SART.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto simplificado.

9. Criterios de adjudicación:

- 9.1) Asistencia técnica (Ponderación: 25%).
- 9.2) Precio (Ponderación: 75%).

10. Fecha de adjudicación: 3 de julio de 2023.

11. Ofertas recibidas:

11.1) Lote 1:

11.1.1) Número de ofertas recibidas: 1.

11.1.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 1.

12. Adjudicatarios:

12.1) Lote 1:

12.1.1) Nombre: GAUZON IBERICA, S.L.U.

12.1.2) Número de identificación fiscal: B15391303.

12.1.7) País: España.

12.1.13) El adjudicatario es una PYME.

13. Valor de las ofertas:

13.1) Lote 1:

13.1.1) Valor de la oferta seleccionada: 22.640,00 euros.

13.1.2) Valor de la oferta de mayor coste: 22.640,00 euros.

13.1.3) Valor de la oferta de menor coste: 22.640,00 euros.

16. Procedimientos de recurso:

16.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:

16.1.1) Nombre: Tribunal Central Recursos Contractuales.

16.1.2) Dirección: Avda General Peron , 38.

16.1.3) Localidad: Madrid.

16.1.5) Código postal: 28020.

16.1.6) País: España.

18. Fecha de envío del anuncio: 14 de julio de 2023.

Madrid, 14 de julio de 2023.- Director del Servicio de Gestión Económica, Iván José Gómez Gúzman.

ID: A230028276-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

21987 *Anuncio de formalización de contratos de: Dirección del Servicio de Gestión Económica de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria. Objeto: Suministro de 20 chalecos salvavidas con radiobaliza de localización de hombre al agua y 10 chalecos sin radiobaliza, para funcionarios del Servicio Marítimo del Departamento de Aduanas e II.EE. Expediente: 23710041000.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Dirección del Servicio de Gestión Económica de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- 1.2) Número de identificación fiscal: Q2826000H.
- 1.3) Dirección: c/ Lérida 32-34.
- 1.4) Localidad: Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28020.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.11) Correo electrónico: contratacion@correo.aeat.es
- 1.12) Dirección principal: <http://contrataciondelestado.es>
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=6Q1RWTT1pLY%3D>

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 2.1) Tipo: Autoridad estatal.
- 2.2) Actividad principal ejercida: Asuntos económicos.

4. Códigos CPV:

- 4.1) CPV principal: 35113430 (Chalecos de seguridad).
- 4.2) CPV Lote 1: 35113430 (Chalecos de seguridad).
- 4.3) CPV Lote 2: 35113430 (Chalecos de seguridad).

5. Lugar principal de entrega de los suministros:

- 5.1) Código NUTS principal: ES.
- 5.2) Código NUTS Lote 1: ES.
- 5.3) Código NUTS Lote 2: ES.

6. Descripción de la licitación:

- 6.1) Descripción genérica: Suministro de 20 chalecos salvavidas con radiobaliza de localización de hombre al agua y 10 chalecos sin radiobaliza, para funcionarios del Servicio Marítimo del Departamento de Aduanas e II.EE.
- 6.2) Lote 1: 20 Chalecos con dispositivo localización AIS SART.
- 6.3) Lote 2: 10 Chalecos sin dispositivo localización AIS SART.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto simplificado.

9. Criterios de adjudicación:

- 9.1) Asistencia técnica (Ponderación: 25%).
- 9.2) Precio (Ponderación: 75%).

10. Fecha de adjudicación: 3 de julio de 2023.

11. Ofertas recibidas:

11.2) Lote 2:

11.2.1) Número de ofertas recibidas: 1.

11.2.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 1.

12. Adjudicatarios:

12.2) Lote 2:

12.2.1) Nombre: GAUZON IBERICA, S.L.U.

12.2.2) Número de identificación fiscal: B15391303.

12.2.7) País: España.

12.2.13) El adjudicatario es una PYME.

13. Valor de las ofertas:

13.2) Lote 2:

13.2.1) Valor de la oferta seleccionada: 5.120,00 euros.

13.2.2) Valor de la oferta de mayor coste: 5.120,00 euros.

13.2.3) Valor de la oferta de menor coste: 5.120,00 euros.

16. Procedimientos de recurso:

16.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:

16.1.1) Nombre: Tribunal Central Recursos Contractuales.

16.1.2) Dirección: Avda General Peron , 38.

16.1.3) Localidad: Madrid.

16.1.5) Código postal: 28020.

16.1.6) País: España.

18. Fecha de envío del anuncio: 14 de julio de 2023.

Madrid, 14 de julio de 2023.- Director del Servicio de Gestión Económica, Iván José Gómez Gúzman.

ID: A230028277-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DEL INTERIOR

21988 *Anuncio de licitación de: Jefatura de Asuntos Económicos de la Guardia Civil. Objeto: Suministro de test inmunológicos, aerosoles, pentest y drogatetest para dotación en diversas Unidades de la Guardia Civil. Expediente: R/0008/A/23/2.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Jefatura de Asuntos Económicos de la Guardia Civil.
- 1.2) Número de identificación fiscal: S2816003D.
- 1.3) Dirección: Calle Guzmán el Bueno 110.
- 1.4) Localidad: Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28003.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.9) Teléfono: 915142866.
- 1.10) Fax: 915146153.
- 1.11) Correo electrónico: dg-contratacion-plm@guardiacivil.org
- 1.12) Dirección principal: <http://www.guardiacivil.es>
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=mVgpb%2FW7ApU%3D>

2. Acceso a los pliegos de contratación: Acceso libre, directo, completo y gratuito a los pliegos de la contratación, en https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=VZF0YyKcVwT5Rey58Yagpg%3D%3D

3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 3.1) Tipo: Autoridad estatal.
- 3.2) Actividad principal ejercida: Orden público y seguridad.

5. Códigos CPV:

- 5.1) CPV principal: 24959000 (Aerosoles y productos químicos en forma de disco).
- 5.2) CPV Lote 1: 24959000 (Aerosoles y productos químicos en forma de disco).
- 5.3) CPV Lote 2: 24959000 (Aerosoles y productos químicos en forma de disco).
- 5.4) CPV Lote 3: 24959000 (Aerosoles y productos químicos en forma de disco).
- 5.5) CPV Lote 4: 24959000 (Aerosoles y productos químicos en forma de disco).

6. Lugar principal de entrega de los suministros:

- 6.1) Código NUTS principal: ES300.
- 6.2) Código NUTS Lote 1: ES300.
- 6.3) Código NUTS Lote 2: ES300.
- 6.4) Código NUTS Lote 3: ES300.
- 6.5) Código NUTS Lote 4: ES300.

7. Descripción de la licitación:

- 7.1) Descripción genérica: Suministro de test inmunológicos, aerosoles, pentest y drogatetest para dotación en diversas Unidades de la Guardia Civil.

- 7.2) Lote 1: Test cup multidroga inmunológico - 5 drogas.
 - 7.3) Lote 2: Aerosoles.
 - 7.4) Lote 3: Pentest.
 - 7.5) Lote 4: Drogatest.
8. Valor estimado: 903.240,00 euros.
9. Información sobre las variantes: No se aceptarán variantes.
10. Duración del contrato, acuerdo marco o sistema dinámico de adquisición: 27 meses.
11. Condiciones de participación:
- 11.4) Situación económica y financiera: Cifra anual de negocio (ver punto 7.1 del Cuadro de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares).
 - 11.5) Situación técnica y profesional:
 - 11.5.1) Trabajos realizados (ver punto 7.2 del Cuadro de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares).
 - 11.5.2) Muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar (ver punto 7.2 del Cuadro de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares).
 - 11.5.3) Certificados de control de calidad expedidos por los institutos o servicios oficiales (ver punto 7.2 del Cuadro de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares).
12. Tipo de procedimiento: Abierto.
14. Información relativa a los lotes:
- 14.1) Pueden presentarse ofertas para un número máximo de lotes.
18. Criterios de adjudicación:
- 18.1) Aumento plazo garantía (Ponderación: 20%).
 - 18.2) Precio (Ponderación: 80%).
19. Plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación: Hasta las 09:00 horas del 11 de agosto de 2023.
20. Lugar de envío de las ofertas o de las solicitudes de participación:
- 20.1) Dirección: www.contrataciondelestado.es. Calle Guzmán el Bueno 110. 28003 Madrid, España.
21. Apertura de ofertas:
- 21.2) Fecha, hora y lugar de apertura de las plicas:
 - 21.2.1) Apertura sobre administrativa: 22 de agosto de 2023 a las 09:30. Sala de Juntas del Mando de Apoyo y reunión virtual "Sala Reúnete". Guzmán el Bueno, 110 - 28003 Madrid, España.
 - 21.2.2) Apertura sobre oferta económica: 29 de agosto de 2023 a las 09:30. Sala de Juntas del Mando de Apoyo y reunión virtual "Sala Reúnete". Guzmán el Bueno, 110 - 28003 Madrid, España.
 - 21.3) Personas autorizadas a asistir a dicha apertura:

- 21.3.1) Apertura sobre administrativa: Privado.
- 21.3.2) Apertura sobre oferta económica: Privado.
- 22. Lengua o lenguas en las que deberán redactarse las ofertas o las solicitudes de participación: Español.
- 23. Información sobre flujos de trabajo electrónicos:
 - 23.1) Se aceptará la presentación electrónica de ofertas o de solicitudes de participación.
 - 23.2) Se utilizarán pedidos electrónicos.
 - 23.3) Se aceptará facturación electrónica.
 - 23.4) Se utilizará el pago electrónico.
- 25. Procedimientos de recurso:
 - 25.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:
 - 25.1.1) Nombre: Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.
 - 25.1.2) Dirección: Calle General Perón 38- 4º planta.
 - 25.1.3) Localidad: Madrid.
 - 25.1.5) Código postal: 28071.
 - 25.1.6) País: España.
- 26. Publicación anterior referente al presente procedimiento: ID: 2023-927879. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (6 de julio de 2023).
- 28. Fecha de envío del anuncio: 6 de julio de 2023.

Madrid, 6 de julio de 2023.- Jefe de Asuntos Económicos de la Guardia Civil, Francisco Cuenca Martínez de los Llanos.

ID: A230028226-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DEL INTERIOR

21989 *Anuncio de licitación de: Jefatura de Asuntos Económicos de la Guardia Civil. Objeto: Suministro de diversos tipos de explosivos para el Servicio de Desactivación de explosivos (SEDEX-NRBQ) de la Guardia Civil. Expediente: R/0017/A/23/2.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Jefatura de Asuntos Económicos de la Guardia Civil.
- 1.2) Número de identificación fiscal: S2816003D.
- 1.3) Dirección: Calle Guzmán el Bueno 110.
- 1.4) Localidad: Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28003.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.9) Teléfono: 915142866.
- 1.10) Fax: 915146153.
- 1.11) Correo electrónico: dg-contratacion-plm@guardiacivil.org
- 1.12) Dirección principal: <http://www.guardiacivil.es>
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=mVgpb%2FW7ApU%3D>

2. Acceso a los pliegos de contratación: Acceso libre, directo, completo y gratuito a los pliegos de la contratación, en https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=wIBccSUKhXDua%2Fi14w%2FPLA%3D%3D

3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 3.1) Tipo: Autoridad estatal.
- 3.2) Actividad principal ejercida: Orden público y seguridad.

5. Códigos CPV:

- 5.1) CPV principal: 24600000 (Explosivos).
- 5.2) CPV Lote 1: 24600000 (Explosivos).
- 5.3) CPV Lote 2: 24600000 (Explosivos).
- 5.4) CPV Lote 3: 24600000 (Explosivos).
- 5.5) CPV Lote 4: 24600000 (Explosivos).
- 5.6) CPV Lote 5: 24600000 (Explosivos).
- 5.7) CPV Lote 6: 24600000 (Explosivos).

6. Lugar principal de entrega de los suministros:

- 6.1) Código NUTS principal: ES300.
- 6.2) Código NUTS Lote 1: ES300.
- 6.3) Código NUTS Lote 2: ES300.
- 6.4) Código NUTS Lote 3: ES300.
- 6.5) Código NUTS Lote 4: ES300.
- 6.6) Código NUTS Lote 5: ES300.
- 6.7) Código NUTS Lote 6: ES300.

7. Descripción de la licitación:

- 7.1) Descripción genérica: Suministro de diversos tipos de explosivos para el Servicio de Desactivación de explosivos (SEDEX-NRBQ) de la Guardia Civil.
 - 7.2) Lote 1: Explosivo civil y mezclas explosivas.
 - 7.3) Lote 2: Explosivo militar.
 - 7.4) Lote 3: Cartuchos 12,70 mm. para cañón disruptor.
 - 7.5) Lote 4: Cartuchos robot caliber.
 - 7.6) Lote 5: Cartuchos robot neo.
 - 7.7) Lote 6: Explosores.
8. Valor estimado: 1.076.618,00 euros.
9. Información sobre las variantes: No se aceptarán variantes.
10. Duración del contrato, acuerdo marco o sistema dinámico de adquisición: 28 meses.
11. Condiciones de participación:
- 11.4) Situación económica y financiera: Cifra anual de negocio (ver apartado 7.1 del cuadro de Características del PCAP).
 - 11.5) Situación técnica y profesional: Certificados de control de calidad expedidos por los institutos o servicios oficiales (ver punto 7.2 del Cuadro de características del PCAP).
12. Tipo de procedimiento: Abierto.
14. Información relativa a los lotes:
- 14.1) Pueden presentarse ofertas para un número máximo de lotes.
18. Criterios de adjudicación:
- 18.1) Incremento Garantía (Ponderación: 20%).
 - 18.2) Precio (Ponderación: 80%).
19. Plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación: Hasta las 10:00 horas del 11 de agosto de 2023.
20. Lugar de envío de las ofertas o de las solicitudes de participación:
- 20.1) Dirección: www.contrataciondelestado.es. Calle Guzmán el Bueno 110. 28003 Madrid, España.
21. Apertura de ofertas:
- 21.2) Fecha, hora y lugar de apertura de las plicas:
 - 21.2.1) Apertura sobre administrativa: 22 de agosto de 2023 a las 09:30. Sala de Juntas del Mando de Apoyo y reunión virtual "REUNETE". Guzmán el Bueno, 110 - 28003 Madrid, España.
 - 21.2.2) Apertura sobre oferta económica: 29 de agosto de 2023 a las 09:30. Sala de Juntas del Mando de Apoyo y reunión virtual "REUNETE". Guzmán el Bueno, 110 - 28003 Madrid, España.
 - 21.3) Personas autorizadas a asistir a dicha apertura:
 - 21.3.1) Apertura sobre administrativa: Privado.
 - 21.3.2) Apertura sobre oferta económica: Privado.
22. Lengua o lenguas en las que deberán redactarse las ofertas o las solicitudes

de participación: Español.

23. Información sobre flujos de trabajo electrónicos:

- 23.1) Se aceptará la presentación electrónica de ofertas o de solicitudes de participación.
- 23.2) Se utilizarán pedidos electrónicos.
- 23.3) Se aceptará facturación electrónica.
- 23.4) Se utilizará el pago electrónico.

25. Procedimientos de recurso:

25.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:

- 25.1.1) Nombre: Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.
- 25.1.2) Dirección: General Perón 38 4ª planta.
- 25.1.3) Localidad: Madrid.
- 25.1.5) Código postal: 28071.
- 25.1.6) País: España.

26. Publicación anterior referente al presente procedimiento: ID: 2023-931756.
Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (7 de julio de 2023).

28. Fecha de envío del anuncio: 7 de julio de 2023.

Madrid, 7 de julio de 2023.- Jefe de Asuntos Económicos de la Guardia Civil,
Francisco Cuenca Martínez de los Llanos.

ID: A230028227-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DEL INTERIOR

21990 *Anuncio de formalización de contratos de: Subdirección General de Planificación y Gestión de Infraestructuras y Medios para la Seguridad. Objeto: Contratación del suministro de sistemas policiales de vigilancia no tripulados (drones) de altas prestaciones, sus accesorios y cámaras para la Dirección General de la Policía. Expediente: A00023SGP003.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Subdirección General de Planificación y Gestión de Infraestructuras y Medios para la Seguridad.
- 1.2) Número de identificación fiscal: S2800109G.
- 1.3) Dirección: Avda. Pío XII, 17-19.
- 1.4) Localidad: Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28016.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.9) Teléfono: +34 915371844.
- 1.11) Correo electrónico: sgpgims.contratacion@interior.es
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=AXV0CdzejGSmq21uxhbaVQ%3D%3D>

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 2.1) Tipo: Autoridad estatal.
- 2.2) Actividad principal ejercida: Orden público y seguridad.

4. Códigos CPV:

- 4.1) CPV principal: 35613000 (Vehículos aéreos no tripulados).
- 4.2) CPV Lote 1: 35613000 (Vehículos aéreos no tripulados).
- 4.3) CPV Lote 2: 35613000 (Vehículos aéreos no tripulados).

5. Lugar principal de entrega de los suministros:

- 5.1) Código NUTS principal: ES300.
- 5.2) Código NUTS Lote 1: ES300.
- 5.3) Código NUTS Lote 2: ES300.

6. Descripción de la licitación:

- 6.1) Descripción genérica: Contratación del suministro de sistemas policiales de vigilancia no tripulados (drones) de altas prestaciones, sus accesorios y cámaras para la Dirección General de la Policía.
- 6.2) Lote 1: Drones de altas prestaciones, sus accesorios y cámaras.
- 6.3) Lote 2: Drones de interior y sus accesorios.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto.

9. Criterios de adjudicación:

- 9.1) Ampliación de plazo de garantía (Ponderación: 10%).
- 9.2) Oferta económica (Ponderación: 90%).

10. Fecha de adjudicación: 7 de junio de 2023.

11. Ofertas recibidas:

11.1) Lote 1:

11.1.1) Número de ofertas recibidas: 6.

11.1.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 6.

12. Adjudicatarios:

12.1) Lote 1:

12.1.1) Nombre: Integraciones Digitales Gold, S.L.

12.1.2) Número de identificación fiscal: B63343156.

12.1.3) Dirección: C/ de la Selva 4, Planta 1, Oficina A,.

12.1.4) Localidad: El Prat de Llobregat.

12.1.6) Código postal: 08820.

12.1.7) País: España.

12.1.13) El adjudicatario es una PYME.

13. Valor de las ofertas:

13.1) Lote 1:

13.1.1) Valor de la oferta seleccionada: 250.424,62 euros.

13.1.2) Valor de la oferta de mayor coste: 308.148,97 euros.

13.1.3) Valor de la oferta de menor coste: 247.416,00 euros.

16. Procedimientos de recurso:

16.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:

16.1.1) Nombre: Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

16.1.2) Dirección: General Perón 38- 4º planta.

16.1.3) Localidad: Madrid.

16.1.5) Código postal: 28224.

16.1.6) País: España.

16.1.9) Correo electrónico: contratacion@seranco.es

17. Publicación anterior referente al presente procedimiento:

17.1) ID: 2023-459515. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (24 de febrero de 2023).

17.2) ID: 2023/S 043-125965. Anuncio de Licitación publicado en DOUE (1 de marzo de 2023).

17.3) ID: 2023-459515. Anuncio de Licitación publicado en BOE (9 de marzo de 2023).

17.4) ID: 2023-961218. Envío de Anuncio de Formalización al DOUE (14 de julio de 2023).

18. Fecha de envío del anuncio: 14 de julio de 2023.

Madrid, 14 de julio de 2023.- Subdirector General de Planificación y Gestión de Infraestructuras y Medios para la Seguridad, Mario García Colorado.

ID: A230028239-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DEL INTERIOR

21991 *Anuncio de corrección de errores: Adquisición y suministro de Distintivos especiales ajustados a diseño descrito de la Policía Nacional para el año 2023. Expediente Z23VE015/N10.*

Durante la revisión del expediente se detectó que el Anexo Técnico aportado es erróneo, encontrándose este obsoleto, procediendo a actualizar el mismo en la Plataforma de Contratación del Sector público, ampliando el plazo de presentación de ofertas, es por lo que:

En el anuncio de licitación publicado en el Boletín Oficial del Estado nº159 de fecha 05 de julio de 2023, se procede a la siguiente rectificación:

En el apartado 19) plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación, donde dice: "01 de agosto de 2023", debe decir: "22 de agosto 2023".

Madrid, 12 de julio de 2023.- Jefa de la División Económica y Técnica, Luisa María Benvenuty Cabral.

ID: A230028257-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DEL INTERIOR

21992 *Anuncio de formalización de contratos de: Subdirección General de Planificación y Gestión Económica. Objeto: Obra de pavimentación en el polideportivo y los pasillos de acceso a los edificios interiores del CP Madrid IV dependiente de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias. Expediente: 020020230029.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Subdirección General de Planificación y Gestión Económica.
- 1.2) Número de identificación fiscal: S2813060G.
- 1.3) Dirección: Alcalá 38-40.
- 1.4) Localidad: Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28014.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.10) Fax: 913354892.
- 1.11) Correo electrónico: consultas.contratacion@dgip.mir.es
- 1.12) Dirección principal: <http://www.mir.es>
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=cevaJNdFtk%3D>

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 2.1) Tipo: Autoridad estatal.
- 2.2) Actividad principal ejercida: Orden público y seguridad.

4. Códigos CPV: 45432100 (Trabajos de pavimentación y revestimiento de suelos).

5. Lugar del emplazamiento principal de las obras: ES300.

6. Descripción de la licitación: Obra de pavimentación en el polideportivo y los pasillos de acceso a los edificios interiores del CP Madrid IV dependiente de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto simplificado.

9. Criterios de adjudicación:

- 9.1) Ampliación del plazo de garantía (Ponderación: 10%).
- 9.2) Distintivo ambiental Etiqueta 0 emisiones (azul) de la DGT (Ponderación: 10%).
- 9.3) Porcentaje de baja ofertada sobre el presupuesto de licitación (Ponderación: 80%).

10. Fecha de adjudicación: 15 de junio de 2023.

11. Ofertas recibidas:

- 11.1) Número de ofertas recibidas: 7.
- 11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 7.

12. Adjudicatarios:

- 12.1) Nombre: EICO INGENIERÍA Y ECONOMÍA SL.
- 12.2) Número de identificación fiscal: B86842267.
- 12.7) País: España.
- 12.13) El adjudicatario es una PYME.

13. Valor de las ofertas:

- 13.1) Valor de la oferta seleccionada: 324.119,77 euros.
- 13.2) Valor de la oferta de mayor coste: 358.714,93 euros.
- 13.3) Valor de la oferta de menor coste: 324.119,77 euros.

16. Procedimientos de recurso:

16.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:

- 16.1.1) Nombre: Sala Contencioso-Administrativo Audiencia Nacional.
- 16.1.2) Dirección: Goya, 14.
- 16.1.3) Localidad: Madrid.
- 16.1.5) Código postal: 28001.
- 16.1.6) País: España.

16.4) Servicio del que se puede obtener información sobre el procedimiento de recurso:

- 16.4.1) Nombre: Sala Contencioso-Administrativo Audiencia Nacional.
- 16.4.2) Dirección: Goya, 14.
- 16.4.3) Localidad: Madrid.
- 16.4.5) Código postal: 28001.
- 16.4.6) País: España.

18. Fecha de envío del anuncio: 14 de julio de 2023.

Madrid, 14 de julio de 2023.- Subdirectora General , Isabel Luengo Borrero.

ID: A230028260-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DEL INTERIOR

21993 *Anuncio de licitación de: Subdirección General de Planificación y Gestión Económica. Objeto: Servicio de transporte de personal al Centro Penitenciario de Murcia desde Cartagena. Expediente: 020120230100.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Subdirección General de Planificación y Gestión Económica.
- 1.2) Número de identificación fiscal: S2813060G.
- 1.3) Dirección: Alcalá 38-40.
- 1.4) Localidad: Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28014.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.10) Fax: 913354892.
- 1.11) Correo electrónico: consultas.contratacion@dgip.mir.es
- 1.12) Dirección principal: <http://www.mir.es>
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=cevaJNdFtk%3D>

2. Acceso a los pliegos de contratación: Acceso libre, directo, completo y gratuito a los pliegos de la contratación, en https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=aWaJ7VEDXgT%2B3JAIjKO%2Bkg%3D%3D

3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 3.1) Tipo: Autoridad estatal.
- 3.2) Actividad principal ejercida: Orden público y seguridad.

5. Códigos CPV: 60130000 (Servicios especiales de transporte de pasajeros por carretera).

6. Lugar principal de prestación de los servicios: ES620.

7. Descripción de la licitación: Servicio de transporte de personal al Centro Penitenciario de Murcia desde Cartagena.

8. Valor estimado: 377.569,41 euros.

9. Información sobre las variantes: No se aceptarán variantes.

10. Duración del contrato, acuerdo marco o sistema dinámico de adquisición: 2 años (dos años desde el 01/11/2023, o desde la fecha de formalización del contrato, si fuera posterior a la misma).

11. Condiciones de participación:

- 11.3) Situación personal: Capacidad de obrar.
- 11.4) Situación económica y financiera: Cifra anual de negocio (ver apartado 7.1 o 7.3 del Cuadro de Características).

- 11.5) Situación técnica y profesional: Trabajos realizados (ver apartado 7.2 o 7.3 del Cuadro de Características).
12. Tipo de procedimiento: Abierto.
18. Criterios de adjudicación:
- 18.1) Modernidad de los vehículos (Ponderación: 40%).
- 18.2) Porcentaje de baja ofertada sobre el importe máximo de licitación (Ponderación: 60%).
19. Plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación: Hasta las 10:00 horas del 31 de julio de 2023 (la documentación habrá de ser presentada de forma electrónica a través de la Plataforma de Contratación).
20. Lugar de envío de las ofertas o de las solicitudes de participación:
- 20.1) Dirección: Subdirección General de Planificación y Gestión Económica. Alcalá 38-40. 28014 Madrid, España.
21. Apertura de ofertas:
- 21.2) Fecha, hora y lugar de apertura de las plicas:
- 21.2.1) Apertura sobre administrativa: 1 de agosto de 2023 a las 10:00. TELEMÁTICAMENTE. ALCALÁ 38-40 - 28014 MADRID, España.
- 21.2.2) Apertura sobre oferta económica: 22 de agosto de 2023 a las 10:00. TELEMÁTICAMENTE. ALCALÁ 38-40 - 28014 MADRID, España.
- 21.3) Personas autorizadas a asistir a dicha apertura:
- 21.3.1) Apertura sobre administrativa: Privado.
- 21.3.2) Apertura sobre oferta económica: Privado.
22. Lengua o lenguas en las que deberán redactarse las ofertas o las solicitudes de participación: Español.
23. Información sobre flujos de trabajo electrónicos:
- 23.1) Se aceptará la presentación electrónica de ofertas o de solicitudes de participación.
- 23.3) Se aceptará facturación electrónica.
- 23.4) Se utilizará el pago electrónico.
25. Procedimientos de recurso:
- 25.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:
- 25.1.1) Nombre: Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.
- 25.1.2) Dirección: Avenida General Perón, 38, planta 8.
- 25.1.3) Localidad: Madrid.
- 25.1.5) Código postal: 28020.
- 25.1.6) País: España.
26. Publicación anterior referente al presente procedimiento:
- 26.1) ID: 2023-752662. Envío de Anuncio Previo al DOUE (19 de mayo de 2023).
- 26.2) ID: 2023/S 099-309573. Anuncio Previo publicado en DOUE (24 de mayo de 2023).
- 26.3) ID: 2023-952838. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (12 de julio de

2023).

28. Fecha de envío del anuncio: 12 de julio de 2023.

29. Información acerca del Acuerdo sobre Contratación Pública: El contrato está cubierto por el Acuerdo sobre Contratación Pública.

Madrid, 12 de julio de 2023.- Subdirectora General , Isabel Luengo Borrero.

ID: A230028264-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DEL INTERIOR

21994 *Anuncio de licitación de: División Económica y Técnica (Cuerpo Nacional de Policía). Objeto: Servicio de estabulación, alimentación y guarda de los equinos de la Unidad de Caballería de la Jefatura Superior de Policía de la Comunidad Valenciana. Expediente: Z23CO010/050.*

1. Poder adjudicador:
 - 1.1) Nombre: División Económica y Técnica (Cuerpo Nacional de Policía).
 - 1.2) Número de identificación fiscal: S2816015H.
 - 1.3) Dirección: Julián González Segador, 2.
 - 1.4) Localidad: Madrid.
 - 1.5) Provincia: Madrid.
 - 1.6) Código postal: 28043.
 - 1.7) País: España.
 - 1.8) Código NUTS: ES300.
 - 1.9) Teléfono: 915821618.
 - 1.10) Fax: 915821805.
 - 1.11) Correo electrónico: dcet.licitaciones@policia.es
 - 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=mSFINLs%2B90%3D>
2. Acceso a los pliegos de contratación: Acceso libre, directo, completo y gratuito a los pliegos de la contratación, en https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=caSDZloSKnZLAIvZdUs8KA%3D%3D
3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:
 - 3.1) Tipo: Autoridad estatal.
 - 3.2) Actividad principal ejercida: Orden público y seguridad.
5. Códigos CPV: 98300000 (Servicios diversos).
6. Lugar principal de prestación de los servicios: ES300.
7. Descripción de la licitación: Servicio de estabulación, alimentación y guarda de los equinos de la Unidad de Caballería de la Jefatura Superior de Policía de la Comunidad Valenciana.
8. Valor estimado: 669.120,00 euros.
9. Información sobre las variantes: No se aceptarán variantes.
10. Duración del contrato, acuerdo marco o sistema dinámico de adquisición: Desde el 1 de diciembre de 2023 (24 meses) (24 meses desde el 1 de diciembre de 2023 o desde el día siguiente a la fecha de formalización del contrato, si fuera posterior).
11. Condiciones de participación:
 - 11.3) Situación personal:
 - 11.3.1) Capacidad de obrar.

- 11.3.2) No prohibición para contratar.
- 11.3.3) No estar incurso en incompatibilidades.
- 11.3.4) Cumplimiento con las obligaciones con la Seguridad Social.
- 11.3.5) Cumplimiento con las obligaciones tributarias.
- 11.3.6) Autorizaciones del Registro de Explotación Ganadera..
- 11.4) Situación económica y financiera: Cifra anual de negocio (según apartado 7.1 del Cuadro de Características del PCAP).
- 11.5) Situación técnica y profesional:
 - 11.5.1) Trabajos realizados (según apartado 7.2 del Cuadro de Características del PCAP).
 - 11.5.2) Otros (compromiso de adscripción de medios materiales o personales. Según apartado 7.4 del Cuadro de Características del PCAP).
- 12. Tipo de procedimiento: Abierto.
- 17. Condiciones de ejecución del contrato: Consideraciones de tipo ambiental (según apartado 17 del Cuadro de Características del PCAP).
- 18. Criterios de adjudicación:
 - 18.1) Funcionalidad (Ponderación: 35%).
 - 18.2) Precio (Ponderación: 65%).
- 19. Plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación: Hasta las 12:00 horas del 1 de agosto de 2023 (la presentación de ofertas se realizará exclusivamente de forma electrónica, a través de la Herramienta de Preparación de Ofertas que la Plataforma de Contratación del Sector Público pone a disposición de los licitadores).
- 20. Lugar de envío de las ofertas o de las solicitudes de participación:
 - 20.1) Dirección: División Económica y Técnica (Cuerpo Nacional de Policía). Julián González Segador, 2. 28043 Madrid, España.
- 21. Apertura de ofertas:
 - 21.2) Fecha, hora y lugar de apertura de las plicas:
 - 21.2.1) Apertura sobre oferta económica: 24 de agosto de 2023 a las 09:00. División Económica y Técnica. Julián González Segador Nº 2 - 28043 Madrid, España.
 - 21.3) Personas autorizadas a asistir a dicha apertura:
 - 21.3.1) Apertura sobre oferta económica: Privado.
- 22. Lengua o lenguas en las que deberán redactarse las ofertas o las solicitudes de participación: Español.
- 23. Información sobre flujos de trabajo electrónicos:
 - 23.1) Se aceptará la presentación electrónica de ofertas o de solicitudes de participación.
 - 23.3) Se aceptará facturación electrónica.
 - 23.4) Se utilizará el pago electrónico.
- 25. Procedimientos de recurso:

25.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:

- 25.1.1) Nombre: Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.
- 25.1.2) Dirección: Avda. General Perón nº 38 Pta. 8ª.
- 25.1.3) Localidad: Madrid.
- 25.1.5) Código postal: 28071.
- 25.1.6) País: España.
- 25.1.7) Teléfono: +34 913491319.
- 25.1.8) Fax: +34 913491441.
- 25.1.9) Correo electrónico: tribunal_recursos.contratos@hacienda.gob.es
- 25.1.10) Dirección de internet: <https://sedeminhap.gob.es/es-ES/Sedes/TACRC/Paginas/Default.aspx>

26. Publicación anterior referente al presente procedimiento:

- 26.1) ID: 2023-751270. Envío de Anuncio Previo al DOUE (19 de mayo de 2023).
- 26.2) ID: 2023/S 099-308610. Anuncio Previo publicado en DOUE (24 de mayo de 2023).
- 26.3) ID: 2023-953374. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (12 de julio de 2023).

28. Fecha de envío del anuncio: 12 de julio de 2023.

29. Información acerca del Acuerdo sobre Contratación Pública: El contrato está cubierto por el Acuerdo sobre Contratación Pública.

Madrid, 12 de julio de 2023.- Jefa de la División Económica Y Técnica, Luisa María Benvenuty Cabral.

ID: A230028294-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

21995 *Anuncio de licitación de: ADIF - Presidencia. Objeto: Suministro de balasto para las necesidades de obras y mantenimiento en la red ferroviaria de interés general (línea sur). 4 lotes. Expediente: 6.23/28510.0066.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: ADIF - Presidencia.
- 1.2) Número de identificación fiscal: Q2801660H.
- 1.3) Dirección: Sor Ángela de la Cruz, 3.
- 1.4) Localidad: Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28020.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.11) Correo electrónico: comprascontratacion@adif.es
- 1.12) Dirección principal: <https://www.adif.es/contratacion/informacion-general>
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=leIX8rsUk0MQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

2. Acceso a los pliegos de contratación: Acceso libre, directo, completo y gratuito a los pliegos de la contratación, en https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=R5FW6SUHbDn5Rey58Yagpg%3D%3D

3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 3.1) Tipo: Organismo de Derecho público.
- 3.2) Actividad principal ejercida: Servicios públicos generales.

5. Códigos CPV:

- 5.1) CPV principal: 14212310 (Balasto).
- 5.2) CPV Lote 001: 14212310 (Balasto).
- 5.3) CPV Lote 002: 14212310 (Balasto).
- 5.4) CPV Lote 003: 14212310 (Balasto).
- 5.5) CPV Lote 004: 14212310 (Balasto).

6. Lugar principal de entrega de los suministros:

- 6.1) Código NUTS principal: ES.
- 6.2) Código NUTS Lote 001: ES425.
- 6.3) Código NUTS Lote 002: ES422.
- 6.4) Código NUTS Lote 003: ES613.
- 6.5) Código NUTS Lote 004: ES617.

7. Descripción de la licitación:

- 7.1) Descripción genérica: Suministro de balasto para las necesidades de obras y mantenimiento en la red ferroviaria de interés general (línea sur). 4 lotes.
- 7.2) Lote 001: Lote 1: Base de mantenimiento de Mora.
- 7.3) Lote 002: Lote 2: Base de mantenimiento de Calatrava.
- 7.4) Lote 003: Lote 3: Base de mantenimiento de Hornachuelos.
- 7.5) Lote 004: Lote 4: Base de mantenimiento de Antequera.

8. Valor estimado: 4.776.640,00 euros.
9. Información sobre las variantes: No se aceptarán variantes.
10. Duración del contrato, acuerdo marco o sistema dinámico de adquisición: 24 meses.
11. Condiciones de participación:
 - 11.4) Situación económica y financiera: Otros (según lo indicado en el Pliego de condiciones particulares).
 - 11.5) Situación técnica y profesional: Otros (según lo indicado en el Pliego de condiciones particulares).
12. Tipo de procedimiento: Abierto.
14. Información relativa a los lotes:
 - 14.1) Pueden presentarse ofertas para un número máximo de lotes (4).
 - 14.2) Número máximo de lotes que pueden adjudicarse a un único licitador: 4.
17. Condiciones de ejecución del contrato:
 - 17.1) Sometimiento del contratista a la normativa de protección de datos (sometimiento del contratista a la normativa de protección de datos).
 - 17.2) Consideraciones de tipo ambiental (consideraciones de tipo ambiental).
 - 17.3) Consideraciones tipo social (consideraciones tipo social).
18. Criterios de adjudicación: Precio (Ponderación: 100%).
19. Plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación: Hasta las 10:00 horas del 23 de agosto de 2023.
20. Lugar de envío de las ofertas o de las solicitudes de participación:
 - 20.1) Dirección: Sociedad ADIF. [HTTPS://ELICITADORES.ADIF.ES](https://ELICITADORES.ADIF.ES). 28036 MADRID, España.
 - 20.2) URL: <https://licitadores.adif.es/>
21. Apertura de ofertas:
 - 21.2) Fecha, hora y lugar de apertura de las plicas:
 - 21.2.1) Apertura sobre oferta económica: 14 de septiembre de 2023 a las 10:00. Sala de apertura de Plicas. ACTO PRIVADO - 28036 MADRID, España.
23. Información sobre flujos de trabajo electrónicos:
 - 23.1) Se aceptará la presentación electrónica de ofertas o de solicitudes de participación.
26. Publicación anterior referente al presente procedimiento: ID: 2023-960429. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (10 de julio de 2023).
28. Fecha de envío del anuncio: 14 de julio de 2023.

Madrid, 14 de julio de 2023.- La Presidenta, Maria Luisa Domínguez González.

ID: A230028248-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

21996 *Anuncio de formalización de contratos de: ADIF - Presidencia. Objeto: Servicios de asistencia técnica para el control y vigilancia de las obras de los proyectos de construcción de la ampliación de la red de cercanías de Madrid hasta Soto del Real. Fase 1. Infraestructura, vía y línea aérea de contacto, y de afecciones a las instalaciones de seguridad en el tramo Colmenar Viejo-Soto del Real. Expediente: 3.22/27507.0263.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: ADIF - Presidencia.
- 1.2) Número de identificación fiscal: Q2801660H.
- 1.3) Dirección: Sor Ángela de la Cruz, 3.
- 1.4) Localidad: Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28020.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.11) Correo electrónico: comprascontratacion@adif.es
- 1.12) Dirección principal: <https://www.adif.es/contratacion/informacion-general>
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=leIX8rsUk0MQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 2.1) Tipo: Organismo de Derecho público.
- 2.2) Actividad principal ejercida: Servicios públicos generales.

4. Códigos CPV: 71356000 (Servicios técnicos).

5. Lugar principal de prestación de los servicios: ES300.

6. Descripción de la licitación: Servicios de asistencia técnica para el control y vigilancia de las obras de los proyectos de construcción de la ampliación de la red de cercanías de Madrid hasta Soto del Real. Fase 1. Infraestructura, vía y línea aérea de contacto, y de afecciones a las instalaciones de seguridad en el tramo Colmenar Viejo-Soto del Real.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto.

9. Criterios de adjudicación:

- 9.1) Criterios evaluables mediante fórmula (Ponderación: 2%).
- 9.2) Precio (Ponderación: 49%).
- 9.3) Criterios evaluables mediante juicios de valor (Ponderación: 49%).

10. Fecha de adjudicación: 14 de junio de 2023.

11. Ofertas recibidas:

- 11.1) Número de ofertas recibidas: 8.
- 11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 1.

12. Adjudicatarios:

- 12.1) Nombre: UTE LRA-INGEROP-CEMOSA.
- 12.2) Número de identificación fiscal: U13986492.
- 12.3) Dirección: CL BENAQUE 9.
- 12.4) Localidad: MALAGA.
- 12.6) Código postal: 29004.
- 12.7) País: España.
- 12.13) El adjudicatario es una PYME.

13. Valor de las ofertas:

- 13.1) Valor de la oferta seleccionada: 2.377.066,41 euros.

15. Información sobre fondos de la Unión Europea: Proyecto o programa financiado por fondos de la Unión Europea. Programas de financiación: Va a ser financiada por la Unión Europea – NextGenerationEU.**17. Publicación anterior referente al presente procedimiento:**

- 17.1) ID: 2022-856731. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (13 de diciembre de 2022).
- 17.2) ID: 2022-856731. Anuncio de Licitación publicado en BOE (21 de diciembre de 2022).

18. Fecha de envío del anuncio: 14 de julio de 2023.

Madrid, 14 de julio de 2023.- La Presidenta, Maria Luisa Domínguez González.

ID: A230028251-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

21997 *Anuncio de licitación de: ADIF Alta Velocidad - Presidencia. Objeto: Asistencia técnica para el control y vigilancia de las obras de dotación, modificación y adecuación de las instalaciones de sistemas de protección tren ERTMS y telecomunicaciones fijas, telecomunicaciones móviles GSM-R e instalaciones de seguridad de control mando y señalización en fa provisional y definitiva de la L.A.V. M-B-FF. Tramo: La Sagrera-Nudo de la Trinidad. Estación de La Sagrera. Expediente: 3.23/20830.0052.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: ADIF Alta Velocidad - Presidencia.
- 1.2) Número de identificación fiscal: Q2802152E.
- 1.3) Dirección: Sor Ángela de la Cruz, 3.
- 1.4) Localidad: Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28020.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.11) Correo electrónico: comprascontratacion@adif.es
- 1.12) Dirección principal: <http://www.adifaltavelocidad.es>
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=DUt%2BH4MbPkQQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

2. Acceso a los pliegos de contratación: Acceso libre, directo, completo y gratuito a los pliegos de la contratación, en https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=fDofKn3fFI2FIFRHfEzEaw%3D%3D

3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 3.1) Tipo: Organismo de Derecho público.
- 3.2) Actividad principal ejercida: Servicios públicos generales.

5. Códigos CPV: 71356000 (Servicios técnicos).

6. Lugar principal de prestación de los servicios: ES511.

7. Descripción de la licitación: Asistencia técnica para el control y vigilancia de las obras de dotación, modificación y adecuación de las instalaciones de sistemas de protección tren ERTMS y telecomunicaciones fijas, telecomunicaciones móviles GSM-R e instalaciones de seguridad de control mando y señalización en fa provisional y definitiva de la L.A.V. M-B-FF. Tramo: La Sagrera-Nudo de la Trinidad. Estación de La Sagrera.

8. Valor estimado: 2.151.784,28 euros.

9. Información sobre las variantes: No se aceptarán variantes.

10. Duración del contrato, acuerdo marco o sistema dinámico de adquisición: 33 meses.

11. Condiciones de participación:
 - 11.4) Situación económica y financiera: Otros (según lo indicado en el Pliego de condiciones particulares).
 - 11.5) Situación técnica y profesional: Otros (según lo indicado en el Pliego de condiciones particulares).
12. Tipo de procedimiento: Abierto.
17. Condiciones de ejecución del contrato:
 - 17.1) Sometimiento del contratista a la normativa de protección de datos (sometimiento del contratista a la normativa de protección de datos).
 - 17.2) Consideraciones tipo social (consideraciones tipo social).
18. Criterios de adjudicación:
 - 18.1) Experiencia equipo asignado (Ponderación: 2%).
 - 18.2) Precio (Ponderación: 49%).
 - 18.3) Criterios evaluables mediante juicio de valor (Ponderación: 49%).
19. Plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación: Hasta las 13:00 horas del 23 de agosto de 2023.
20. Lugar de envío de las ofertas o de las solicitudes de participación:
 - 20.1) Dirección: ADIF Alta Velocidad. PRESENTACION ELECTRONICA SEGUN PCAP. 28036 MADRID, España.
 - 20.2) URL: <https://elicitadores.adif.es/>
21. Apertura de ofertas:
 - 21.2) Fecha, hora y lugar de apertura de las plicas:
 - 21.2.1) Apertura sobre oferta económica: 13 de septiembre de 2023 a las 10:00. Sala de apertura de Plicas. ACTO PRIVADO - 28036 MADRID, España.
23. Información sobre flujos de trabajo electrónicos:
 - 23.1) Se aceptará la presentación electrónica de ofertas o de solicitudes de participación.
26. Publicación anterior referente al presente procedimiento: ID: 2023-960720. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (10 de julio de 2023).
28. Fecha de envío del anuncio: 14 de julio de 2023.

Madrid, 14 de julio de 2023.- La Presidenta, Maria Luisa Domínguez González.

ID: A230028252-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

21998 *Anuncio de licitación de: ADIF - Presidencia. Objeto: Dirección facultativa y asistencia para el control de las obras del proyecto básico y de ejecución para la implantación del Centro de Coordinación Neuronal de Estaciones de Valdebebas (Madrid). Expediente: 3.23/24108.0086.*

1. Poder adjudicador:
 - 1.1) Nombre: ADIF - Presidencia.
 - 1.2) Número de identificación fiscal: Q2801660H.
 - 1.3) Dirección: Sor Ángela de la Cruz, 3.
 - 1.4) Localidad: Madrid.
 - 1.5) Provincia: Madrid.
 - 1.6) Código postal: 28020.
 - 1.7) País: España.
 - 1.8) Código NUTS: ES300.
 - 1.11) Correo electrónico: comprascontratacion@adif.es
 - 1.12) Dirección principal: <https://www.adif.es/contratacion/informacion-general>
 - 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=leIX8rsUk0MQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>
2. Acceso a los pliegos de contratación: Acceso libre, directo, completo y gratuito a los pliegos de la contratación, en https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=QuuUT7o3OIpVkJTabT%2FRM8A%3D%3D
3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:
 - 3.1) Tipo: Organismo de Derecho público.
 - 3.2) Actividad principal ejercida: Servicios públicos generales.
5. Códigos CPV: 71310000 (Servicios de consultoría en ingeniería y construcción).
6. Lugar principal de prestación de los servicios: ES300.
7. Descripción de la licitación: Dirección facultativa y asistencia para el control de las obras del proyecto básico y de ejecución para la implantación del Centro de Coordinación Neuronal de Estaciones de Valdebebas (Madrid).
8. Valor estimado: 191.441,69 euros.
9. Información sobre las variantes: No se aceptarán variantes.
10. Duración del contrato, acuerdo marco o sistema dinámico de adquisición: 11 meses.
11. Condiciones de participación:
 - 11.4) Situación económica y financiera: Otros (según lo indicado en el Pliego de condiciones particulares).
 - 11.5) Situación técnica y profesional: Otros (según lo indicado en el Pliego de condiciones particulares).

12. Tipo de procedimiento: Abierto.
17. Condiciones de ejecución del contrato: Sometimiento del contratista a la normativa de protección de datos (sometimiento del contratista a la normativa de protección de datos).
18. Criterios de adjudicación:
- 18.1) CRITERIOS CUALITATIVOS (Ponderación: 2%).
 - 18.2) CRITERIOS ECONÓMICOS (Ponderación: 49%).
 - 18.3) CRITERIOS JUCIO VALOR (Ponderación: 49%).
19. Plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación: Hasta las 10:00 horas del 6 de septiembre de 2023.
20. Lugar de envío de las ofertas o de las solicitudes de participación:
- 20.1) Dirección: Sociedad ADIF. -PPRESENTACIÓN ELECTRÓNICA SEGÚN PC. 28036 MADRID, España.
 - 20.2) URL: <https://elicitadores.adif.es/>
21. Apertura de ofertas:
- 21.2) Fecha, hora y lugar de apertura de las plicas:
 - 21.2.1) Apertura sobre oferta económica: 28 de septiembre de 2023 a las 10:00. Sala de apertura de Plicas. ACTO PRIVADO - 28036 MADRID, España.
23. Información sobre flujos de trabajo electrónicos:
- 23.1) Se aceptará la presentación electrónica de ofertas o de solicitudes de participación.
28. Fecha de envío del anuncio: 14 de julio de 2023.

Madrid, 14 de julio de 2023.- La Presidenta, María Luisa Domínguez González.

ID: A230028275-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

21999 *Anuncio de formalización de contratos de: Junta de Contratación del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana. Objeto: Adquisición y suministro de papel de impresión (papel de fibra virgen de 80 grs.) Lote 1 y Lote 2 con destino a los Servicios Centrales y Periféricos del MITMA. Expediente: 23IRC3OM0053.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Junta de Contratación del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
- 1.2) Número de identificación fiscal: S2800441D.
- 1.3) Dirección: Paseo Castellana, 67.
- 1.4) Localidad: Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28071.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.11) Correo electrónico: contratacion.sgagf@mitma.es
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=Yc9bAhPFkZlvYnTkQN0%2FZA%3D%3D>

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 2.1) Tipo: Autoridad estatal.
- 2.2) Actividad principal ejercida: Servicios públicos generales.

4. Códigos CPV:

- 4.1) CPV principal: 30197630 (Papel de impresión).
- 4.2) CPV Lote 1: 30197630 (Papel de impresión).
- 4.3) CPV Lote 2: 30197630 (Papel de impresión).

5. Lugar principal de entrega de los suministros:

- 5.1) Código NUTS principal: ES300.
- 5.2) Código NUTS Lote 1: ES300.
- 5.3) Código NUTS Lote 2: ES300.

6. Descripción de la licitación:

- 6.1) Descripción genérica: Adquisición y suministro de papel de impresión (papel de fibra virgen de 80 grs.) Lote 1 y Lote 2 con destino a los Servicios Centrales y Periféricos del MITMA.
- 6.2) Lote 1: Adquisición y suministro de PAPEL DE IMPRESIÓN (papel de fibra virgen de 80 grs), en paquetes de 500 hojas por unidad, formato A-4 y A-3, con destino a los Servicios Centrales del Departamento.
- 6.3) Lote 2: Adquisición y suministro de PAPEL DE IMPRESIÓN (papel de fibra virgen de 80 grs), en paquetes de 500 hojas por unidad, formato A-4 y A-3, con destino a los Servicios Periféricos del Departamento.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto simplificado.

9. Criterios de adjudicación: PRECIO (Ponderación: 100%).

10. Fecha de adjudicación:

10.1) Lote 1: 11 de julio de 2023.

10.2) Lote 2: 6 de julio de 2023.

11. Ofertas recibidas:

11.1) Lote 1:

11.1.1) Número de ofertas recibidas: 4.

11.1.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 1.

11.2) Lote 2:

11.2.1) Número de ofertas recibidas: 3.

11.2.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 1.

12. Adjudicatarios:

12.1) Lote 1:

12.1.1) Nombre: ANTALIS IBERIA, S.A. C/ Pintores, 10 - 28891 Velilla de San Antonio (Madrid).

12.1.2) Número de identificación fiscal: A78456506.

12.1.7) País: España.

12.2) Lote 2:

12.2.1) Nombre: ANTALIS IBERIA, S.A. C/ Pintores, 10 - 28891 Velilla de San Antonio (Madrid).

12.2.2) Número de identificación fiscal: A78456506.

12.2.7) País: España.

13. Valor de las ofertas:

13.1) Lote 1:

13.1.1) Valor de la oferta seleccionada: 28.620,00 euros.

13.1.2) Valor de la oferta de mayor coste: 30.846,00 euros.

13.1.3) Valor de la oferta de menor coste: 28.620,00 euros.

13.2) Lote 2:

13.2.1) Valor de la oferta seleccionada: 24.660,00 euros.

13.2.2) Valor de la oferta de mayor coste: 32.874,10 euros.

13.2.3) Valor de la oferta de menor coste: 24.660,00 euros.

16. Procedimientos de recurso:

16.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:

16.1.1) Nombre: Subsecretaría del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

16.1.2) Dirección: Pº de la Castellana, 67.

16.1.3) Localidad: Madrid.

16.1.5) Código postal: 28071.

16.1.6) País: España.

16.1.7) Teléfono: 915978105.

16.1.9) Correo electrónico: contratacion.sgagf@mitma.es

16.1.10) Dirección de internet: https://sede.mitma.gob.es/sede_electronica/

lang_castellano/

16.4) Servicio del que se puede obtener información sobre el procedimiento de recurso:

16.4.1) Nombre: Subsecretaría del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.

16.4.2) Dirección: Pº de la Castellana, 67.

16.4.3) Localidad: Madrid.

16.4.5) Código postal: 28071.

16.4.6) País: España.

16.4.7) Teléfono: 915978105.

16.4.9) Correo electrónico: contratacion.sgagf@mitma.es

16.4.10) Dirección de internet: https://sede.mitma.gob.es/sede_electronica/lang_castellano/

18. Fecha de envío del anuncio: 14 de julio de 2023.

Madrid, 14 de julio de 2023.- Presidente, Jesús Miguel Fumanal Orús.

ID: A230028310-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

22000 *Anuncio de formalización de contratos de: Junta de Contratación del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. Objeto: Servicio para la obtención de información sobre precios de productos agrarios (2023-2024). Expediente: 20230000011C.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Junta de Contratación del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.
- 1.2) Número de identificación fiscal: S2800556I.
- 1.3) Dirección: Paseo de la Infanta Isabel, 1.
- 1.4) Localidad: Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28014.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.11) Correo electrónico: jmesadec@mapa.es
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=W9RdRmTswScQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 2.1) Tipo: Autoridad estatal.
- 2.2) Actividad principal ejercida: Servicios públicos generales.

4. Códigos CPV:

- 4.1) CPV principal: 73000000 (Servicios de investigación y desarrollo y servicios de consultoría conexos).
- 4.2) CPV Lote 1: 73000000 (Servicios de investigación y desarrollo y servicios de consultoría conexos).
- 4.3) CPV Lote 2: 73000000 (Servicios de investigación y desarrollo y servicios de consultoría conexos).
- 4.4) CPV Lote 3: 73000000 (Servicios de investigación y desarrollo y servicios de consultoría conexos).
- 4.5) CPV Lote 4: 73000000 (Servicios de investigación y desarrollo y servicios de consultoría conexos).

5. Lugar principal de prestación de los servicios:

- 5.1) Código NUTS principal: ES.
- 5.2) Código NUTS Lote 1: ES.
- 5.3) Código NUTS Lote 2: ES.
- 5.4) Código NUTS Lote 3: ES.
- 5.5) Código NUTS Lote 4: ES.

6. Descripción de la licitación:

- 6.1) Descripción genérica: Servicio para la obtención de información sobre precios de productos agrarios (2023-2024).
- 6.2) Lote 1: Lote 1: Cereales.
- 6.3) Lote 2: Lote 2: Huevos.

- 6.4) Lote 3: Lote 3: Pollo.
6.5) Lote 4: Lote 4: Panel Agrícola.
7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Negociado sin publicidad.
9. Criterios de adjudicación:
- 9.1) otros criterios (Ponderación: 30%).
9.2) Solo criterio precio (Ponderación: 70%).
10. Fecha de adjudicación: 6 de junio de 2023.
11. Ofertas recibidas:
- 11.2) Lote 2:
- 11.2.1) Número de ofertas recibidas: 2.
11.2.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 2.
12. Adjudicatarios:
- 12.2) Lote 2:
- 12.2.1) Nombre: ORGANIZACIÓN INTERPROFESIONAL DEL HUEVO Y SUS PRODUCTOS (INPROVO).
12.2.2) Número de identificación fiscal: G82092222.
12.2.7) País: España.
12.2.13) El adjudicatario es una PYME.
13. Valor de las ofertas:
- 13.2) Lote 2:
- 13.2.1) Valor de la oferta seleccionada: 13.040,88 euros.
13.2.2) Valor de la oferta de mayor coste: 13.040,88 euros.
13.2.3) Valor de la oferta de menor coste: 0,02 euros.
16. Procedimientos de recurso:
- 16.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:
- 16.1.1) Nombre: Junta de Contratación del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.
16.1.2) Dirección: Pº Infanta Isabel, 1.
16.1.3) Localidad: Madrid.
16.1.5) Código postal: 28014.
16.1.6) País: España.
18. Fecha de envío del anuncio: 14 de julio de 2023.

Madrid, 14 de julio de 2023.- Presidenta de la Junta de Contratación, Alicia García San Miguel Bossut.

ID: A230028196-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

22001 *Anuncio de formalización de contratos de: Junta de Contratación del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. Objeto: Servicio para la obtención de información sobre precios de productos agrarios (2023-2024). Expediente: 20230000011C.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Junta de Contratación del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.
- 1.2) Número de identificación fiscal: S2800556I.
- 1.3) Dirección: Paseo de la Infanta Isabel, 1.
- 1.4) Localidad: Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28014.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.11) Correo electrónico: jmesadec@mapa.es
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=W9RdRmTswScQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 2.1) Tipo: Autoridad estatal.
- 2.2) Actividad principal ejercida: Servicios públicos generales.

4. Códigos CPV:

- 4.1) CPV principal: 73000000 (Servicios de investigación y desarrollo y servicios de consultoría conexos).
- 4.2) CPV Lote 1: 73000000 (Servicios de investigación y desarrollo y servicios de consultoría conexos).
- 4.3) CPV Lote 2: 73000000 (Servicios de investigación y desarrollo y servicios de consultoría conexos).
- 4.4) CPV Lote 3: 73000000 (Servicios de investigación y desarrollo y servicios de consultoría conexos).
- 4.5) CPV Lote 4: 73000000 (Servicios de investigación y desarrollo y servicios de consultoría conexos).

5. Lugar principal de prestación de los servicios:

- 5.1) Código NUTS principal: ES.
- 5.2) Código NUTS Lote 1: ES.
- 5.3) Código NUTS Lote 2: ES.
- 5.4) Código NUTS Lote 3: ES.
- 5.5) Código NUTS Lote 4: ES.

6. Descripción de la licitación:

- 6.1) Descripción genérica: Servicio para la obtención de información sobre precios de productos agrarios (2023-2024).
- 6.2) Lote 1: Lote 1: Cereales.
- 6.3) Lote 2: Lote 2: Huevos.

- 6.4) Lote 3: Lote 3: Pollo.
- 6.5) Lote 4: Lote 4: Panel Agrícola.
- 7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Negociado sin publicidad.
- 9. Criterios de adjudicación:
 - 9.1) otros criterios (Ponderación: 30%).
 - 9.2) Solo criterio precio (Ponderación: 70%).
- 10. Fecha de adjudicación: 6 de junio de 2023.
- 11. Ofertas recibidas:
 - 11.4) Lote 4:
 - 11.4.1) Número de ofertas recibidas: 1.
 - 11.4.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 1.
- 12. Adjudicatarios:
 - 12.4) Lote 4:
 - 12.4.1) Nombre: INFORMACIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA S.L. (INFOAGRA).
 - 12.4.2) Número de identificación fiscal: B41814773.
 - 12.4.7) País: España.
 - 12.4.13) El adjudicatario es una PYME.
- 13. Valor de las ofertas:
 - 13.4) Lote 4:
 - 13.4.1) Valor de la oferta seleccionada: 8.180,00 euros.
 - 13.4.2) Valor de la oferta de mayor coste: 8.180,00 euros.
 - 13.4.3) Valor de la oferta de menor coste: 8.180,00 euros.
- 16. Procedimientos de recurso:
 - 16.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:
 - 16.1.1) Nombre: Junta de Contratación del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.
 - 16.1.2) Dirección: Pº Infanta Isabel, 1.
 - 16.1.3) Localidad: Madrid.
 - 16.1.5) Código postal: 28014.
 - 16.1.6) País: España.
- 18. Fecha de envío del anuncio: 14 de julio de 2023.

Madrid, 14 de julio de 2023.- Presidenta de la Junta de Contratación, Alicia García San Miguel Bossut.

ID: A230028197-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

22002 *Anuncio de formalización de contratos de: Dirección de la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado . Objeto: Contratación del servicio de mantenimiento de los equipos cortafuegos (firewalls) Palo Alto de la AEBOE. Expediente: 202300000071.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Dirección de la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado .
- 1.2) Número de identificación fiscal: Q2811001C.
- 1.3) Dirección: Avenida de Manoteras, 54.
- 1.4) Localidad: Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28050.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.11) Correo electrónico: contratacion@boe.es
- 1.12) Dirección principal: <http://www.boe.es>
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=FP5CxnKIO20QK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 2.1) Tipo: Autoridad estatal.
- 2.2) Actividad principal ejercida: Servicios públicos generales.

4. Códigos CPV: 50330000 (Servicios de mantenimiento de equipo de telecomunicación).

5. Lugar principal de prestación de los servicios: ES300.

6. Descripción de la licitación: Contratación del servicio de mantenimiento de los equipos cortafuegos (firewalls) Palo Alto de la AEBOE.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto simplificado.

9. Criterios de adjudicación:

- 9.1) Nivel de certificación con el fabricante Palo Alto (Ponderación: 30%).
- 9.2) Precio (Ponderación: 70%).

10. Fecha de adjudicación: 14 de julio de 2023.

11. Ofertas recibidas:

- 11.1) Número de ofertas recibidas: 1.
- 11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 0.

12. Adjudicatarios:

- 12.1) Nombre: ACUNTIA S.A.U.
- 12.2) Número de identificación fiscal: A80644081.
- 12.7) País: España.

13. Valor de las ofertas:

- 13.1) Valor de la oferta seleccionada: 59.880,70 euros.
- 13.2) Valor de la oferta de mayor coste: 59.880,70 euros.
- 13.3) Valor de la oferta de menor coste: 59.880,70 euros.

16. Procedimientos de recurso:

16.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:

- 16.1.1) Nombre: Dirección de la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado .
- 16.1.2) Dirección: Avenida de Manoteras, 54.
- 16.1.3) Localidad: Madrid.
- 16.1.5) Código postal: 28050.
- 16.1.6) País: España.
- 16.1.9) Correo electrónico: contratacion@boe.es

16.4) Servicio del que se puede obtener información sobre el procedimiento de recurso:

- 16.4.1) Nombre: Dirección de la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado .
- 16.4.2) Dirección: Avenida de Manoteras, 54.
- 16.4.3) Localidad: Madrid.
- 16.4.5) Código postal: 28050.
- 16.4.6) País: España.
- 16.4.9) Correo electrónico: contratacion@boe.es

18. Fecha de envío del anuncio: 14 de julio de 2023.

Madrid, 14 de julio de 2023.- Director de la Agencia Estatal Boletín Oficial del Estado , Manuel Tuero Secades.

ID: A230028309-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

22003 *Anuncio de formalización de contratos de: Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Guadiana. Objeto: Adquisición de equipamiento de emergencia de rápida intervención en episodios de posibles daños ambientales en masas de agua . Expediente: 202300000119.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.
- 1.2) Número de identificación fiscal: Q0617001C.
- 1.3) Dirección: Avenida Sinforiano Madroñero 12.
- 1.4) Localidad: Badajoz.
- 1.5) Provincia: Badajoz.
- 1.6) Código postal: 06011.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES431.
- 1.9) Teléfono: 924212100.
- 1.10) Fax: 924212140.
- 1.11) Correo electrónico: contratacion@chguadiana.es
- 1.12) Dirección principal: <http://www.chguadiana.es>
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=kx1T7%2BdmfQ%3D>

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 2.1) Tipo: Autoridad estatal.
- 2.2) Actividad principal ejercida: Protección del medio ambiente.

4. Códigos CPV: 34223000 (Remolques y semirremolques), 42122000 (Bombas (equipos de bombeo)) y 44610000 (Cisternas, depósitos, contenedores y recipientes a presión).

5. Lugar principal de entrega de los suministros: ES431.

6. Descripción de la licitación: Adquisición de equipamiento de emergencia de rápida intervención en episodios de posibles daños ambientales en masas de agua .

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto simplificado.

9. Criterios de adjudicación: Oferta económica (Ponderación: 100%).

10. Fecha de adjudicación: 29 de junio de 2023.

11. Ofertas recibidas:

- 11.1) Número de ofertas recibidas: 3.
- 11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 2.

12. Adjudicatarios:

- 12.1) Nombre: ZYON GALICIA, SL.
- 12.2) Número de identificación fiscal: B94006277.

12.7) País: España.

12.13) El adjudicatario es una PYME.

13. Valor de las ofertas:

13.1) Valor de la oferta seleccionada: 24.000,00 euros.

13.2) Valor de la oferta de mayor coste: 24.762,03 euros.

13.3) Valor de la oferta de menor coste: 24.000,00 euros.

18. Fecha de envío del anuncio: 14 de julio de 2023.

Badajoz, 14 de julio de 2023.- El Presidente, Samuel Moraleda Ludeña.

ID: A230028193-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

22004 *Anuncio de licitación de: Organismo Autónomo Parques Nacionales. Objeto: Servicio de revisión del estado fitosanitario de las masas forestales de los Parques Nacionales y Centros adscritos al Organismo Autónomo Parques Nacionales. Expediente: 18023004.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Organismo Autónomo Parques Nacionales.
- 1.2) Número de identificación fiscal: Q2821022G.
- 1.3) Dirección: Hernani 59.
- 1.4) Localidad: Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28020.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.9) Teléfono: 915468154.
- 1.10) Fax: 915468278.
- 1.11) Correo electrónico: tduran@oapn.es
- 1.12) Dirección principal: <http://www.magrama.es/es/ministerio/organizacion/organismos-publicos/organismo-autonomo-parques-nacionales-oapn/default.aspx>
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=kl2CqvEIIAQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

2. Acceso a los pliegos de contratación: Acceso libre, directo, completo y gratuito a los pliegos de la contratación, en https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=3v0bifiTB1JSYrkJkLIFdw%3D%3D

3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 3.1) Tipo: Autoridad estatal.
- 3.2) Actividad principal ejercida: Protección del medio ambiente.

5. Códigos CPV:

- 5.1) CPV principal: 77200000 (Servicios forestales).
- 5.2) CPV Lote 1: 77200000 (Servicios forestales).
- 5.3) CPV Lote 2: 77200000 (Servicios forestales).

6. Lugar principal de prestación de los servicios:

- 6.1) Código NUTS principal: ES.
- 6.2) Código NUTS Lote 1: ES.
- 6.3) Código NUTS Lote 2: ES.

7. Descripción de la licitación:

- 7.1) Descripción genérica: Servicio de revisión del estado fitosanitario de las masas forestales de los Parques Nacionales y Centros adscritos al Organismo Autónomo Parques Nacionales.
- 7.2) Lote 1: Revisión del estado fitosanitario de las masas forestales. Seguimiento de especies indicadoras de cambio climático.

- 7.3) Lote 2: Estudio de la fenología de especies forestales .
8. Valor estimado: 827.426,24 euros.
9. Información sobre las variantes: No se aceptarán variantes.
10. Duración del contrato, acuerdo marco o sistema dinámico de adquisición: 24 meses (IOTE Nº 1: Desde el 22 marzo 2024 hasta el 21 de mayo de 2026 o desde la formalización del contrato si fuese posterior. LOTE Nº 2: Desde el 22 marzo 2024 hasta el 15 de febrero de 2026 o desde la formalización del contrato si fuese posterior).
11. Condiciones de participación:
- 11.3) Situación personal: Capacidad de obrar.
- 11.4) Situación económica y financiera: Otros (anexo I y Anexo IV del Cuadro de Características del PCAP).
- 11.5) Situación técnica y profesional: Otros (anexo I y Anexo IV del Cuadro de Características del PCAP).
12. Tipo de procedimiento: Abierto.
14. Información relativa a los lotes:
- 14.1) Pueden presentarse ofertas para un número máximo de lotes.
18. Criterios de adjudicación:
- 18.1) Criterio 1: Material y equipos de precisión utilizados en el trabajo de campo (Ponderación: 4%).
- 18.2) Criterio 2: Reducción de los plazos de entrega de los informes y resultados previstos en el pliego (Ponderación: 4%).
- 18.3) Criterio 3: Incorporación de jornadas de presentación de resultados a técnicos o personal de campo (Ponderación: 2%).
- 18.4) Criterio precio (Ponderación: 51%).
- 18.5) Criterio Planificación y grado de detalle del trabajo de gabinete (Ponderación: 10%).
- 18.6) Criterio protocolos de obtención de datos en campo (Ponderación: 29%).
19. Plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación: Hasta las 14:00 horas del 11 de agosto de 2023.
20. Lugar de envío de las ofertas o de las solicitudes de participación:
- 20.1) Dirección: Organismo Autónomo Parques Nacionales. Hernani 59. 28020 Madrid, España.
21. Apertura de ofertas:
- 21.1) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.
- 21.2) Fecha, hora y lugar de apertura de las plicas:
- 21.2.1) Apertura sobre oferta económica: 10 de octubre de 2023 a las 10:00. Organismo Autónomo Parques Nacionales . Hernani, 59 - 28020 Madrid, España.
- 21.2.2) Apertura sobre oferta técnica: 19 de septiembre de 2023 a las 10:00.

Organismo Autónomo Parques Nacionales . Hernani, 59 - 28020 Madrid, España.

21.3) Personas autorizadas a asistir a dicha apertura:

21.3.1) Apertura sobre oferta económica: Público (telemática).

21.3.2) Apertura sobre oferta técnica: Público (telemática).

22. Lengua o lenguas en las que deberán redactarse las ofertas o las solicitudes de participación: Español.

23. Información sobre flujos de trabajo electrónicos:

23.1) Se aceptará la presentación electrónica de ofertas o de solicitudes de participación.

23.2) Se utilizarán pedidos electrónicos.

23.3) Se aceptará facturación electrónica.

23.4) Se utilizará el pago electrónico.

25. Procedimientos de recurso:

25.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:

25.1.1) Nombre: Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

25.1.2) Dirección: General Perón, 38.

25.1.3) Localidad: Madrid.

25.1.5) Código postal: 28020.

25.1.6) País: España.

26. Publicación anterior referente al presente procedimiento: ID: 2023-935070. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (7 de julio de 2023).

28. Fecha de envío del anuncio: 7 de julio de 2023.

Madrid, 7 de julio de 2023.- Directora Adjunta, M^a del Sagrario Arrieta Algarra.

ID: A230028195-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

22005 *Anuncio de corrección de errores de: Dirección General de la Costa y el Mar. Objeto: Redacción del proyecto de Regeneración y Defensa de la playa de la Rabita, T.M. Albuñol. Expediente: 18-0276.*

Se modifica la apertura del sobre de la oferta económica correspondiente a la resolución de la Dirección General de la Costa y el Mar publicada en el Boletín Oficial del Estado número 137 de 9 de junio de 2023. En el punto 21.2.2). Apertura sobre oferta económica: Donde dice 13 de julio de 2023 a las 09:30 Debe decir 27 de julio de 2023 a las 09:30 horas

Madrid, 13 de julio de 2023.- Directora General de la Costa y el Mar, Ana María Oñoro Valenciano.

ID: A230028206-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

22006 *Anuncio de formalización de contratos de: Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Guadiana. Objeto: Reparación interior de los cajones de las compuertas Taintor de aliviadero de la presa de García de Sola . Expediente: 202300000057.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.
- 1.2) Número de identificación fiscal: Q0617001C.
- 1.3) Dirección: Avenida Sinforiano Madroñero 12.
- 1.4) Localidad: Badajoz.
- 1.5) Provincia: Badajoz.
- 1.6) Código postal: 06011.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES431.
- 1.9) Teléfono: 924212100.
- 1.10) Fax: 924212140.
- 1.11) Correo electrónico: contratacion@chguadiana.es
- 1.12) Dirección principal: <http://www.chguadiana.es>
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=kx1T7%2BdmfoQ%3D>

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 2.1) Tipo: Autoridad estatal.
- 2.2) Actividad principal ejercida: Protección del medio ambiente.

4. Códigos CPV: 45247212 (Trabajos de refuerzo de presas).

5. Lugar del emplazamiento principal de las obras: ES431.

6. Descripción de la licitación: Reparación interior de los cajones de las compuertas Taintor de aliviadero de la presa de García de Sola .

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto simplificado.

9. Criterios de adjudicación: Oferta económica (Ponderación: 100%).

10. Fecha de adjudicación: 1 de junio de 2023.

11. Ofertas recibidas:

- 11.1) Número de ofertas recibidas: 5.
- 11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 4.

12. Adjudicatarios:

- 12.1) Nombre: MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS, S.A.
- 12.2) Número de identificación fiscal: A80173115.
- 12.7) País: España.

13. Valor de las ofertas:

- 13.1) Valor de la oferta seleccionada: 300.068,08 euros.

- 13.2) Valor de la oferta de mayor coste: 350.462,81 euros.
- 13.3) Valor de la oferta de menor coste: 300.068,08 euros.

18. Fecha de envío del anuncio: 14 de julio de 2023.

Badajoz, 14 de julio de 2023.- El Presidente, Samuel Moraleda Ludeña.

ID: A230028231-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

22007 *Anuncio de formalización de contratos de: Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Júcar. Objeto: Obra de emergencia para la reparación de los diques de tierras de la presa de Valbona, en el término municipal de Valbona (Teruel). Expediente: FP.118.400/7511.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Presidencia de la Confederación Hidrográfica del Júcar.
- 1.2) Número de identificación fiscal: Q4617001E.
- 1.3) Dirección: Av. Blasco Ibañez 48.
- 1.4) Localidad: Valencia.
- 1.5) Provincia: Valencia/València.
- 1.6) Código postal: 46010.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES523.
- 1.9) Teléfono: 963939023.
- 1.10) Fax: 963938801.
- 1.11) Correo electrónico: Bzn_Contratacion@chj.es
- 1.12) Dirección principal: <http://www.chj.es/>
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=9jsQXyvoo0E%3D>

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 2.1) Tipo: Autoridad estatal.
- 2.2) Actividad principal ejercida: Protección del medio ambiente.

4. Códigos CPV: 45247270 (Trabajos de construcción de embalses).

5. Lugar del emplazamiento principal de las obras: ES523.

6. Descripción de la licitación: Obra de emergencia para la reparación de los diques de tierras de la presa de Valbona, en el término municipal de Valbona (Teruel).

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Negociado sin publicidad acelerado.

9. Criterios de adjudicación: Criterio precio (Ponderación: 100%).

10. Fecha de adjudicación: 13 de julio de 2023.

11. Ofertas recibidas:

- 11.1) Número de ofertas recibidas: 5.
- 11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 0.

12. Adjudicatarios:

- 12.1) Nombre: PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A.
- 12.2) Número de identificación fiscal: A46015129.
- 12.3) Dirección: Avenida Tres Forques, 149.
- 12.4) Localidad: Valencia.
- 12.6) Código postal: 46014.

12.7) País: España.

13. Valor de las ofertas:

13.1) Valor de la oferta seleccionada: 1.168.925,61 euros.

16. Procedimientos de recurso:

16.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:

16.1.1) Nombre: CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL JÚCAR, O.A.

16.1.2) Dirección: AVENIDA BLASCO IBAÑEZ, 48.

16.1.3) Localidad: VALENCIA.

16.1.5) Código postal: 46010.

16.1.6) País: España.

16.1.7) Teléfono: +34 963938816.

16.1.8) Fax: +34 963938801.

16.1.9) Correo electrónico: bzn_contratacion@chj.es

18. Fecha de envío del anuncio: 14 de julio de 2023.

Valencia, 14 de julio de 2023.- Presidente de la Confederación Hidrográfica del Júcar, Miguel Polo Cebellán.

ID: A230028240-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE

22008 *Anuncio de formalización de contratos de: Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Cultura O.A. Objeto: Obras de renovación de instalación eléctrica en planta baja y planta primera del IES Almina en Ceuta. Expediente: 23/016 OB.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Gerencia de Infraestructuras y Equipamientos de Cultura O.A.
- 1.2) Número de identificación fiscal: Q2818010G.
- 1.3) Dirección: Alfonso XII, 3 y 5.
- 1.4) Localidad: Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28014.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.9) Teléfono: +34 915898895.
- 1.10) Fax: +34 915898633.
- 1.11) Correo electrónico: secretaria.sgcpp@cultura.gob.es
- 1.12) Dirección principal: <http://www.mecd.gob.es/giec/>
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=ppY9xQ7BoA4QK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 2.1) Tipo: Autoridad estatal.
- 2.2) Actividad principal ejercida: Actividades recreativas, cultura y religión.

4. Códigos CPV: 45310000 (Trabajos de instalación eléctrica).

5. Lugar del emplazamiento principal de las obras: ES630.

6. Descripción de la licitación: Obras de renovación de instalación eléctrica en planta baja y planta primera del IES Almina en Ceuta.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto simplificado.

9. Criterios de adjudicación:

- 9.1) Ampliación del plazo de garantía (Ponderación: 10%).
- 9.2) Compromiso control de calidad (Ponderación: 10%).
- 9.3) Oferta económica (Ponderación: 55%).
- 9.4) Memoria constructiva (Ponderación: 25%).

10. Fecha de adjudicación: 5 de julio de 2023.

11. Ofertas recibidas:

- 11.1) Número de ofertas recibidas: 2.
- 11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 1.

12. Adjudicatarios:

- 12.1) Nombre: Electronica Valero s.l.

12.7) País: España.

12.13) El adjudicatario es una PYME.

13. Valor de las ofertas:

13.1) Valor de la oferta seleccionada: 163.655,00 euros.

18. Fecha de envío del anuncio: 14 de julio de 2023.

Madrid, 14 de julio de 2023.- Secretario Técnico de Infraestructuras por Delegación del Presidente, según Resolución de 29 de Febrero de 2012, José María Mediero López.

ID: A230028265-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE

22009 *Anuncio de licitación de: Junta de Contratación del Ministerio de Cultura y Deporte. Objeto: Servicio de limpieza del Museo Nacional de Arte Romano. Expediente: J230041.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Junta de Contratación del Ministerio de Cultura y Deporte.
- 1.2) Número de identificación fiscal: S2800239B.
- 1.3) Dirección: Plaza del Rey, 1.
- 1.4) Localidad: Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28004.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.9) Teléfono: +34 917017087.
- 1.11) Correo electrónico: junta.contratacion@cultura.gob.es
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=W1x%2B%2F94J%2F%2FTnSoTX3z%2F7wA%3D%3D>

2. Acceso a los pliegos de contratación: Acceso libre, directo, completo y gratuito a los pliegos de la contratación, en https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=MXHeGBijxvZJ8Trn0ZPzLw%3D%3D

3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 3.1) Tipo: Autoridad estatal.
- 3.2) Actividad principal ejercida: Actividades recreativas, cultura y religión.

5. Códigos CPV: 90911200 (Servicios de limpieza de edificios).

6. Lugar principal de prestación de los servicios: ES431.

7. Descripción de la licitación: Servicio de limpieza del Museo Nacional de Arte Romano.

8. Valor estimado: 660.000,00 euros.

9. Información sobre las variantes: No se aceptarán variantes.

10. Duración del contrato, acuerdo marco o sistema dinámico de adquisición: 12 meses.

11. Condiciones de participación:

11.3) Situación personal:

- 11.3.1) Capacidad de obrar.
- 11.3.2) No prohibición para contratar.
- 11.3.3) Cumplimiento con las obligaciones con la Seguridad Social.
- 11.3.4) Cumplimiento con las obligaciones tributarias.

- 11.4) Situación económica y financiera: Cifra anual de negocio (según apartado 9.1º) del cuadro-resumen del PCAP).
- 11.5) Situación técnica y profesional: Trabajos realizados (según apartado 9.2º) del cuadro-resumen del PCAP).
12. Tipo de procedimiento: Abierto.
17. Condiciones de ejecución del contrato: Consideraciones de tipo ambiental (según apartado 17. del cuadro-resumen del PCAP).
18. Criterios de adjudicación:
- 18.1) Incremento de horas para la realización de limpiezas extraordinarias (Ponderación: 5%).
- 18.2) Precio (Ponderación: 95%).
19. Plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación: Hasta las 19:00 horas del 10 de agosto de 2023.
20. Lugar de envío de las ofertas o de las solicitudes de participación:
- 20.1) Dirección: Junta de Contratación del Ministerio de Cultura y Deporte. Plaza del Rey, 1. 28004 Madrid, España.
21. Apertura de ofertas:
- 21.1) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.
- 21.2) Fecha, hora y lugar de apertura de las plicas:
- 21.2.1) Apertura sobre administrativa: 13 de septiembre de 2023 a las 10:30. Ministerio de Cultura y Deporte. Pza. del Rey, 1 - 2º planta - Sala Velázquez - 28004 Madrid, España.
- 21.2.2) Apertura sobre oferta económica: 20 de septiembre de 2023 a las 10:30. Ministerio de Cultura y Deporte. Pza. del Rey, 1 - 2º planta - Sala Velázquez - 28004 Madrid, España.
- 21.3) Personas autorizadas a asistir a dicha apertura:
- 21.3.1) Apertura sobre administrativa: Privado.
- 21.3.2) Apertura sobre oferta económica: Privado.
22. Lengua o lenguas en las que deberán redactarse las ofertas o las solicitudes de participación: Español.
23. Información sobre flujos de trabajo electrónicos:
- 23.1) Se aceptará la presentación electrónica de ofertas o de solicitudes de participación.
- 23.3) Se aceptará facturación electrónica.
25. Procedimientos de recurso:
- 25.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:
- 25.1.1) Nombre: Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.
- 25.1.2) Dirección: Avenida del General Perón 38-8ª Planta.

- 25.1.3) Localidad: Madrid.
- 25.1.5) Código postal: 28071.
- 25.1.6) País: España.

26. Publicación anterior referente al presente procedimiento: ID: 2023-918055.
Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (4 de julio de 2023).

28. Fecha de envío del anuncio: 12 de julio de 2023.

Madrid, 12 de julio de 2023.- Subdirectora General de Gestión Económica,
Fernando José De Hipólito Ruiz.

ID: A230028274-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTE

22010 *Anuncio de licitación de: Dirección del Museo Nacional del Prado. Objeto: Suministro e instalación de elementos de señalización para mejorar la accesibilidad de los edificios Villanueva-Jerónimos y Casón del Buen Retiro del Museo Nacional del Prado, financiado con fondos del Plan De Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR). Expediente: 23AAE258.*

1. Poder adjudicador:
 - 1.1) Nombre: Dirección del Museo Nacional del Prado.
 - 1.2) Número de identificación fiscal: Q2828018H.
 - 1.3) Dirección: Ruíz de Alarcón 23.
 - 1.4) Localidad: Madrid.
 - 1.5) Provincia: Madrid.
 - 1.6) Código postal: 28014.
 - 1.7) País: España.
 - 1.8) Código NUTS: ES300.
 - 1.9) Teléfono: 913302372.
 - 1.11) Correo electrónico: contratacion@museodelprado.es
 - 1.12) Dirección principal: <http://www.museodelprado.es>
 - 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=CaosxWD1L9g%3D>
2. Acceso a los pliegos de contratación: Acceso libre, directo, completo y gratuito a los pliegos de la contratación, en https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=UVXsOZUPkf6AAM7L03kM8A%3D%3D
3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:
 - 3.1) Tipo: Autoridad estatal.
 - 3.2) Actividad principal ejercida: Actividades recreativas, cultura y religión.
5. Códigos CPV: 34928470 (Señalización).
6. Lugar principal de entrega de los suministros: ES300.
7. Descripción de la licitación: Suministro e instalación de elementos de señalización para mejorar la accesibilidad de los edificios Villanueva-Jerónimos y Casón del Buen Retiro del Museo Nacional del Prado, financiado con fondos del Plan De Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).
8. Valor estimado: 99.200,00 euros.
9. Información sobre las variantes: No se aceptarán variantes.
10. Duración del contrato, acuerdo marco o sistema dinámico de adquisición: 2 meses.
11. Condiciones de participación:
 - 11.3) Situación personal:

- 11.3.1) Capacidad de obrar.
- 11.3.2) No prohibición para contratar.

11.4) Situación económica y financiera: Cifra anual de negocio (volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles por importe igual o superior a una vez y media el valor estimado del contrato (148.800,00 €). El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. La acreditación del depósito en el Registro Mercantil se realizará mediante los medios de publicidad que establece el Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Mercantil. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil).

11.5) Situación técnica y profesional:

11.5.1) Trabajos realizados (una relación de los principales trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Los trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación. Como mínimo el importe ejecutado en uno de los años de la relación anterior deberá ser igual o superior al 70% del valor estimado del contrato (69.440,00 €)).

11.5.2) Muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar (cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, podrá optar por acreditar su solvencia técnica por los medios indicados para el resto de las empresas o bien mediante la aportación de fotografías de productos similares a los siguientes elementos identificados en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas: A10F Elemento corpóreo principal A30H Lonas direccionales A40D Posicional de acceso M42I Pictograma invidentes).

12. Tipo de procedimiento: Abierto.

17. Condiciones de ejecución del contrato: Consideraciones de tipo ambiental (según el punto 26 del cuadro resumen del Pliego de Clausulas Administrativas Particulares).

18. Criterios de adjudicación:

- 18.1) Ampliación del plazo de garantía (Ponderación: 5%).
- 18.2) Oferta económica (Ponderación: 50%).
- 18.3) Memoria técnica (Ponderación: 15%).
- 18.4) Muestras (Ponderación: 30%).

19. Plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación: Hasta las 23:59 horas del 31 de julio de 2023 (se recomienda descargar la herramienta de presentación de ofertas con tiempo suficiente y no esperar a presentar la oferta

al último momento, para poder solventar, en su caso, cualquier problema técnico que pudiera surgir).

20. Lugar de envío de las ofertas o de las solicitudes de participación:

20.1) Dirección: Dirección del Museo Nacional del Prado. Ruíz de Alarcón 23. 28014 Madrid, España.

21. Apertura de ofertas:

21.2) Fecha, hora y lugar de apertura de las plicas:

21.2.1) Apertura sobre administrativa: 1 de agosto de 2023 a las 10:00 (Apertura de documentación administrativa) . Casón del Buen Retiro. c/ Alfonso XII 28 - 28014 Madrid, España.

21.2.2) Apertura sobre oferta económica: 19 de septiembre de 2023 a las 10:00 (Apertura de criterios evaluables mediante fórmulas) . Casón del Buen Retiro. C/ Alfonso XII, 28 - 28014 Madrid, España.

21.2.3) Apertura sobre oferta técnica: 29 de agosto de 2023 a las 10:00 (Apertura de criterios evaluables mediante juicio de valor) . Casón del Buen Retiro. c/ Alfonso XII 28 - 28014 Madrid, España.

21.3) Personas autorizadas a asistir a dicha apertura:

21.3.1) Apertura sobre administrativa: Privado.

21.3.2) Apertura sobre oferta económica: Privado.

21.3.3) Apertura sobre oferta técnica: Público (documento oficial de identificación).

22. Lengua o lenguas en las que deberán redactarse las ofertas o las solicitudes de participación: Español.

23. Información sobre flujos de trabajo electrónicos:

23.1) Se aceptará la presentación electrónica de ofertas o de solicitudes de participación.

24. Información sobre fondos de la Unión Europea: Proyecto o programa financiado por fondos de la Unión Europea. Programas de financiación: Componente 24. I3. Revalorización de la industria cultural.

25. Procedimientos de recurso:

25.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:

25.1.1) Nombre: Museo Nacional del Prado.

25.1.2) Dirección: Ruíz de Alarcón 23.

25.1.3) Localidad: Madrid.

25.1.5) Código postal: 28014.

25.1.6) País: España.

25.1.9) Correo electrónico: contratacion@museodelprado.es

25.4) Servicio del que se puede obtener información sobre el procedimiento de recurso:

25.4.1) Nombre: Museo Nacional del Prado.

25.4.2) Dirección: Ruíz de Alarcón 23.

25.4.3) Localidad: Madrid.

25.4.5) Código postal: 28014.

25.4.6) País: España.

28. Fecha de envío del anuncio: 13 de julio de 2023.

29. Información acerca del Acuerdo sobre Contratación Pública: El contrato está cubierto por el Acuerdo sobre Contratación Pública.

Madrid, 13 de julio de 2023.- Directora Adjunta de Administración, Marina Chinchilla Gómez.

ID: A230028295-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN

22011 *Anuncio de formalización de contratos de: Dirección del Consorcio para el Equipamiento y Explotación del Laboratorio Subterráneo de Canfranc. Objeto: Adquisición de equipamiento de laboratorio, fungible y productos químicos para el Laboratorio Subterráneo de Canfranc. Expediente: SMPA001/2023.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Dirección del Consorcio para el Equipamiento y Explotación del Laboratorio Subterráneo de Canfranc.
- 1.2) Número de identificación fiscal: S2200015B.
- 1.3) Dirección: Paseo de los Ayerbe s/n.
- 1.4) Localidad: Canfranc Estación.
- 1.5) Provincia: Huesca.
- 1.6) Código postal: 22880.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES241.
- 1.9) Teléfono: 974373474.
- 1.10) Fax: 974373475.
- 1.11) Correo electrónico: contratacionpublica@lsc-canfranc.es
- 1.12) Dirección principal: <http://www.lsc-canfranc.es>
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=qkLD6FJVYgs%3D>

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 2.1) Tipo: Organismo de Derecho público.
- 2.2) Actividad principal ejercida: Servicios públicos generales.

4. Códigos CPV:

- 4.1) CPV principal: 38000000 (Equipo de laboratorio, óptico y de precisión (excepto gafas)), 24000000 (Productos químicos), 33124100 (Aparatos para diagnóstico), 33696000 (Reactivos y medios de contraste), 33793000 (Artículos de vidrio para laboratorio), 38430000 (Aparatos de detección y análisis), 38434510 (Citómetros), 38510000 (Microscopios) y 38970000 (Investigación, ensayos y simuladores científico-técnicos).
- 4.2) CPV Lote 1: 38000000 (Equipo de laboratorio, óptico y de precisión (excepto gafas)), 33124100 (Aparatos para diagnóstico), 38430000 (Aparatos de detección y análisis) y 38970000 (Investigación, ensayos y simuladores científico-técnicos).
- 4.3) CPV Lote 2: 38000000 (Equipo de laboratorio, óptico y de precisión (excepto gafas)), 33124100 (Aparatos para diagnóstico), 38510000 (Microscopios) y 38970000 (Investigación, ensayos y simuladores científico-técnicos).
- 4.4) CPV Lote 3: 38434510 (Citómetros).
- 4.5) CPV Lote 4: 24000000 (Productos químicos), 33696000 (Reactivos y medios de contraste), 33793000 (Artículos de vidrio para laboratorio) y 38000000 (Equipo de laboratorio, óptico y de precisión (excepto gafas)).

5. Lugar principal de entrega de los suministros:

- 5.1) Código NUTS principal: ES241.
- 5.2) Código NUTS Lote 1: ES241.
- 5.3) Código NUTS Lote 2: ES241.
- 5.4) Código NUTS Lote 3: ES241.
- 5.5) Código NUTS Lote 4: ES241.

6. Descripción de la licitación:

- 6.1) Descripción genérica: Adquisición de equipamiento de laboratorio, fungible y productos químicos para el Laboratorio Subterráneo de Canfranc.
- 6.2) Lote 1: Equipamiento general de laboratorio.
- 6.3) Lote 2: Equipamiento para cultivos celulares.
- 6.4) Lote 3: Citómetro de flujos de sobremesa mas autosampler.
- 6.5) Lote 4: Fungible y productos químicos.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto.

10. Fecha de adjudicación:

- 10.1) Lote 1: 16 de junio de 2023.
- 10.2) Lote 2: 16 de junio de 2023.
- 10.3) Lote 3: 16 de junio de 2023.
- 10.4) Lote 4: 16 de junio de 2023.

11. Ofertas recibidas:

11.1) Lote 1:

- 11.1.1) Número de ofertas recibidas: 2.
- 11.1.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 2.

11.2) Lote 2:

- 11.2.1) Número de ofertas recibidas: 3.
- 11.2.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 3.

11.3) Lote 3:

- 11.3.1) Número de ofertas recibidas: 2.
- 11.3.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 0.

11.4) Lote 4:

- 11.4.1) Número de ofertas recibidas: 2.
- 11.4.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 2.

12. Adjudicatarios:

12.1) Lote 1:

- 12.1.1) Nombre: JAVIER SOLANAS LABOARAGON S.L.
- 12.1.2) Número de identificación fiscal: B99079188.
- 12.1.7) País: España.
- 12.1.13) El adjudicatario es una PYME.

12.2) Lote 2:

- 12.2.1) Nombre: Demlab.
- 12.2.2) Número de identificación fiscal: B99523706.

- 12.2.7) País: España.
- 12.2.13) El adjudicatario es una PYME.

12.3) Lote 3:

- 12.3.1) Nombre: BECTON DICKINSON, S.A.U.
- 12.3.2) Número de identificación fiscal: A50140706.
- 12.3.7) País: España.

12.4) Lote 4:

- 12.4.1) Nombre: DISTRIBUCION CIENTIFICA IBERIA, S.L.
- 12.4.2) Número de identificación fiscal: B99570277.
- 12.4.7) País: España.
- 12.4.13) El adjudicatario es una PYME.

13. Valor de las ofertas:

13.1) Lote 1:

- 13.1.1) Valor de la oferta seleccionada: 39.889,00 euros.
- 13.1.2) Valor de la oferta de mayor coste: 39.889,00 euros.
- 13.1.3) Valor de la oferta de menor coste: 0,00 euros.

13.2) Lote 2:

- 13.2.1) Valor de la oferta seleccionada: 33.850,00 euros.
- 13.2.2) Valor de la oferta de mayor coste: 34.889,00 euros.
- 13.2.3) Valor de la oferta de menor coste: 0,00 euros.

13.3) Lote 3:

- 13.3.1) Valor de la oferta seleccionada: 69.291,00 euros.
- 13.3.2) Valor de la oferta de mayor coste: 79.608,24 euros.
- 13.3.3) Valor de la oferta de menor coste: 69.291,00 euros.

13.4) Lote 4:

- 13.4.1) Valor de la oferta seleccionada: 13.692,00 euros.
- 13.4.2) Valor de la oferta de mayor coste: 13.692,00 euros.
- 13.4.3) Valor de la oferta de menor coste: 0,00 euros.

16. Procedimientos de recurso:

16.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:

- 16.1.1) Nombre: Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.
- 16.1.2) Dirección: Avenida General Peron, 38.
- 16.1.3) Localidad: Madrid.
- 16.1.5) Código postal: 28020.
- 16.1.6) País: España.

16.4) Servicio del que se puede obtener información sobre el procedimiento de recurso:

- 16.4.1) Nombre: Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.
- 16.4.2) Dirección: Avenida General Perón, 38.
- 16.4.3) Localidad: Madrid.
- 16.4.5) Código postal: 28020.
- 16.4.6) País: España.
- 16.4.9) Correo electrónico: tribunal_recursos.contratos@hacienda.gob.es

17. Publicación anterior referente al presente procedimiento: ID: 2023-596504.
Anuncio de Licitación publicado en BOE (12 de abril de 2023).

18. Fecha de envío del anuncio: 14 de julio de 2023.

Canfranc Estación, 14 de julio de 2023.- Director, Carlos Peña Garay.

ID: A230028201-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN

22012 *Anuncio de formalización de contratos de: Presidencia de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, M.P. Objeto: Suministro e instalación de un sistema de espectrometría de masas de alta resolución y un nano-cromatógrafo líquido de alta presión destinado al Centro Nacional de Biotecnología, de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Expediente: 30727/23.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Presidencia de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, M.P.
- 1.2) Número de identificación fiscal: Q2818002D.
- 1.3) Dirección: c/ Serrano 117.
- 1.4) Localidad: Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28006.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.9) Teléfono: 915681781.
- 1.10) Fax: 915681813.
- 1.11) Correo electrónico: soia@csic.es
- 1.12) Dirección principal: <http://www.csic.es>
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=XLXk9EyEnmY%3D>

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 2.1) Tipo: Autoridad estatal.
- 2.2) Actividad principal ejercida: Servicios públicos generales.

4. Códigos CPV: 38433100 (Espectrómetros de masas) y 38432200 (Cromatógrafos).

5. Lugar principal de entrega de los suministros: ES300.

6. Descripción de la licitación: Suministro e instalación de un sistema de espectrometría de masas de alta resolución y un nano-cromatógrafo líquido de alta presión destinado al Centro Nacional de Biotecnología, de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto.

9. Criterios de adjudicación:

- 9.1) Mejoras y/o aportaciones adicionales evaluables mediante fórmula (Ponderación: 1%).
- 9.2) Oferta económica (Ponderación: 69%).
- 9.3) Plazo de garantía (Ponderación: 10%).
- 9.4) Calidad del equipamiento (Ponderación: 12.5%).
- 9.5) Mejoras y/o aportaciones adicionales evaluables mediante juicio de valor (Ponderación: 7.5%).

10. Fecha de adjudicación: 26 de junio de 2023.

11. Ofertas recibidas:

- 11.1) Número de ofertas recibidas: 1.
- 11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 0.

12. Adjudicatarios:

- 12.1) Nombre: Thermo Fisher Scientific SLU.
- 12.2) Número de identificación fiscal: B28954170.
- 12.3) Dirección: AV de la Vega, 1 .
- 12.4) Localidad: ALCOBENDAS - MADRID.
- 12.6) Código postal: 28108.
- 12.7) País: España.

13. Valor de las ofertas:

- 13.1) Valor de la oferta seleccionada: 799.999,61 euros.
- 13.2) Valor de la oferta de mayor coste: 799.999,61 euros.
- 13.3) Valor de la oferta de menor coste: 799.999,61 euros.

15. Información sobre fondos de la Unión Europea: Proyecto o programa financiado por fondos de la Unión Europea. Programas de financiación: Este equipamiento es parte del proyecto EQC2021-007086-P financiado por MCIN-AEI-10.13039-501100011033 y por la Unión Europea NextGenerationEU-PRTR. Componte: C17. Medida: Inversión I2.**16. Procedimientos de recurso:****16.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:**

- 16.1.1) Nombre: Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.
- 16.1.2) Dirección: Avenida General Perón 38, 8ª planta.
- 16.1.3) Localidad: Madrid.
- 16.1.5) Código postal: 28006.
- 16.1.6) País: España.
- 16.1.7) Teléfono: 913491441.
- 16.1.8) Fax: 913491319.
- 16.1.9) Correo electrónico: tribunal_recursos.contratos@hacienda.gob.es

17. Publicación anterior referente al presente procedimiento:

- 17.1) ID: 2023-374867. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (3 de febrero de 2023).
- 17.2) ID: 2023/S 028-080186. Anuncio de Licitación publicado en DOUE (8 de febrero de 2023).
- 17.3) ID: 2023-374867. Anuncio de Licitación publicado en BOE (2 de marzo de 2023).
- 17.4) ID: 2023-963179. Envío de Anuncio de Formalización al DOUE (14 de julio de 2023).

18. Fecha de envío del anuncio: 14 de julio de 2023.

Madrid, 14 de julio de 2023.- Por delegación de competencias de la Presidencia de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas. (Resolución de 21 de enero de 2021, BOE de 28 de enero de 2021), el Secretario General, Ignacio Gutiérrez Llano.

ID: A230028284-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN

22013 *Anuncio de formalización de contratos de: Presidencia de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, M.P. Objeto: Suministro e instalación de un equipo de mini-micro-extrusión destinado al Instituto de Ciencia y Tecnología de Polímeros de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Expediente: 30910/23.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Presidencia de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, M.P.
- 1.2) Número de identificación fiscal: Q2818002D.
- 1.3) Dirección: c/ Serrano 117.
- 1.4) Localidad: Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28006.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.9) Teléfono: 915681781.
- 1.10) Fax: 915681813.
- 1.11) Correo electrónico: soia@csic.es
- 1.12) Dirección principal: <http://www.csic.es>
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=XLXk9EyEnmY%3D>

2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 2.1) Tipo: Autoridad estatal.
- 2.2) Actividad principal ejercida: Servicios públicos generales.

4. Códigos CPV: 42611000 (Máquinas herramienta para usos especiales).

5. Lugar principal de entrega de los suministros: ES300.

6. Descripción de la licitación: Suministro e instalación de un equipo de mini-micro-extrusión destinado al Instituto de Ciencia y Tecnología de Polímeros de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto.

9. Criterios de adjudicación:

- 9.1) Oferta económica (Ponderación: 85%).
- 9.2) Plazo de garantía (Ponderación: 10%).
- 9.3) Calidad del equipamiento (Ponderación: 3%).
- 9.4) Innovación tecnológica del suministro (Ponderación: 2%).

10. Fecha de adjudicación: 29 de junio de 2023.

11. Ofertas recibidas:

- 11.1) Número de ofertas recibidas: 1.
- 11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 1.

12. Adjudicatarios:

- 12.1) Nombre: NUEVAS TECNOLOGIAS, S.A.
- 12.2) Número de identificación fiscal: A08785750.
- 12.3) Dirección: CL ROSES, 99-101 .
- 12.4) Localidad: SANT FELIU DE LLOBREGAT - BARCELONA.
- 12.6) Código postal: 08980.
- 12.7) País: España.
- 12.13) El adjudicatario es una PYME.

13. Valor de las ofertas:

- 13.1) Valor de la oferta seleccionada: 235.000,00 euros.
- 13.2) Valor de la oferta de mayor coste: 235.000,00 euros.
- 13.3) Valor de la oferta de menor coste: 235.000,00 euros.

15. Información sobre fondos de la Unión Europea: Proyecto o programa financiado por fondos de la Unión Europea. Programas de financiación: Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. Código proyecto científico: 20219PT033. Referencia de Proyecto: SPL2021-02-MAT-004.**16. Procedimientos de recurso:****16.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:**

- 16.1.1) Nombre: Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.
- 16.1.2) Dirección: Avenida General Perón 38, 8ª planta.
- 16.1.3) Localidad: Madrid.
- 16.1.5) Código postal: 28006.
- 16.1.6) País: España.
- 16.1.7) Teléfono: 913491441.
- 16.1.8) Fax: 913491319.
- 16.1.9) Correo electrónico: tribunal_recursos.contratos@hacienda.gob.es

17. Publicación anterior referente al presente procedimiento:

- 17.1) ID: 2023-647366. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (20 de abril de 2023).
- 17.2) ID: 2023/S 081-245070. Anuncio de Licitación publicado en DOUE (25 de abril de 2023).
- 17.3) ID: 2023-693395. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (3 de mayo de 2023).
- 17.4) ID: 2023/S 089-273216. Anuncio de Licitación publicado en DOUE (8 de mayo de 2023).
- 17.5) ID: 2023-693395. Anuncio de Licitación publicado en BOE (10 de mayo de 2023).
- 17.6) ID: 2023-963311. Envío de Anuncio de Formalización al DOUE (14 de julio de 2023).

18. Fecha de envío del anuncio: 14 de julio de 2023.

Madrid, 14 de julio de 2023.- Por delegación de competencias de la Presidencia de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas. (Resolución de 21 de enero de 2021, BOE de 28 de enero de 2021), el Secretario General, Ignacio Gutiérrez Llano.

ID: A230028290-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN

22014 *Anuncio de formalización de contratos de: Presidencia de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, M.P. Objeto: Concesión del servicio de cafetería-comedor, por lotes, en diversos centros de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas. Expediente: LCAF2/23.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Presidencia de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas, M.P.
- 1.2) Número de identificación fiscal: Q2818002D.
- 1.3) Dirección: c/ Serrano 117.
- 1.4) Localidad: Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28006.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.9) Teléfono: 915681781.
- 1.10) Fax: 915681813.
- 1.11) Correo electrónico: soia@csic.es
- 1.12) Dirección principal: <http://www.csic.es>
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=XLXk9EyEnmY%3D>

2. Lugar principal de prestación de los servicios:

- 2.1) Código NUTS principal: ES300.
- 2.2) Código NUTS Lote 1: ES300.
- 2.3) Código NUTS Lote 2: ES300.

3. Descripción de la licitación:

- 3.1) Descripción genérica: Concesión del servicio de cafetería-comedor, por lotes, en diversos centros de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CPV: 55330000).
- 3.2) Lote 1: Centro Nacional de Biotecnología (CPV: 55330000).
- 3.3) Lote 2: Centro de Biología Molecular Severo Ochoa (CPV: 55330000).

4. Ofertas recibidas:

- 4.2) Lote 2:
 - 4.2.1) Número de ofertas recibidas: 4.

5. Adjudicatarios:

- 5.2) Lote 2:
 - 5.2.1) Nombre: TAMAR LAS ARENAS SA.
 - 5.2.2) Número de identificación fiscal: A48239305.
 - 5.2.3) Dirección: PGI UGALDEGUREN, 1 .
 - 5.2.4) Localidad: ZAMUDIO - VIZCAYA.
 - 5.2.6) Código postal: 48170.
 - 5.2.7) País: España.

6. Valor de las ofertas:

6.2) Lote 2:

6.2.1) Valor de la oferta seleccionada: 0,01 euros.

Madrid, 14 de julio de 2023.- Por delegación de competencias de la Presidencia de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas. (Resolución de 21 de enero de 2021, BOE de 28 de enero de 2021), el Secretario General, Ignacio Gutiérrez Llano.

ID: A230028299-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN

22015 *Anuncio de licitación de: Secretaría General del Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas (CIEMAT). Objeto: Servicio de transporte del personal del CIEMAT en la Plataforma Solar de Almería. Expediente: 295593.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Secretaría General del Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas (CIEMAT).
- 1.2) Número de identificación fiscal: Q2820002J.
- 1.3) Dirección: Avda. Complutense, 40.
- 1.4) Localidad: Madrid.
- 1.5) Provincia: Madrid.
- 1.6) Código postal: 28040.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES300.
- 1.9) Teléfono: 913466415.
- 1.10) Fax: 913466427.
- 1.11) Correo electrónico: contratacion@ciemat.es
- 1.12) Dirección principal: <http://www.ciemat.es>
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=j64osLMEC1s%3D>

2. Acceso a los pliegos de contratación: Acceso libre, directo, completo y gratuito a los pliegos de la contratación, en https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=U35YPJ5pgSsl5NjINci%2BtA%3D%3D

3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 3.1) Tipo: Autoridad estatal.
- 3.2) Actividad principal ejercida: Servicios públicos generales.

5. Códigos CPV: 60130000 (Servicios especiales de transporte de pasajeros por carretera).

6. Lugar principal de prestación de los servicios: ES300.

7. Descripción de la licitación: Servicio de transporte del personal del CIEMAT en la Plataforma Solar de Almería.

8. Valor estimado: 310.000,00 euros.

9. Información sobre las variantes: No se aceptarán variantes.

10. Duración del contrato, acuerdo marco o sistema dinámico de adquisición: 12 meses.

11. Condiciones de participación:

- 11.3) Situación personal: Capacidad de obrar.
- 11.4) Situación económica y financiera: Cifra anual de negocio (volumen anual

de negocios según lo indicado en el Anexo 3 del PCAP).

11.5) Situación técnica y profesional: Trabajos realizados (servicios realizados de igual naturaleza según lo indicad en el Anexo 3 del PCAP).

12. Tipo de procedimiento: Abierto.

17. Condiciones de ejecución del contrato:

17.1) Consideraciones de tipo ambiental (se establecen como condición especial de ejecución de entre las recogidas en el artículo 202 de la LCSP medidas de carácter medioambiental cuya finalidad sea la utilización de sistemas que promuevan el uso eficiente de la energía y la monitorización activa de los recursos energéticos).

17.2) Eliminar desigualdades entre el hombre y la mujer (se establece como condición especial de ejecución de entre las recogidas en el artículo 202 de la LCSP medidas de carácter social cuya finalidad sea el fomento de la igualdad entre hombre y mujeres en el trabajo y en concreto en la no discriminación salarial por igual trabajo y categoría profesional entre hombres, mujeres).

18. Criterios de adjudicación: Oferta económica (Ponderación: 100%).

19. Plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación: Hasta las 14:00 horas del 8 de septiembre de 2023.

20. Lugar de envío de las ofertas o de las solicitudes de participación:

20.1) Dirección: Secretaría General del Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas (CIEMAT). Avda. Complutense, 40. 28040 Madrid, España.

21. Apertura de ofertas:

21.2) Fecha, hora y lugar de apertura de las plicas:

21.2.1) Apertura sobre administrativa: 13 de septiembre de 2023 a las 10:00 (Apertura y calificación de documentación administrativa de cumplimiento de los requisitos previos de participación) . CIEMAT-Telemática. Avenida Complutense, 40 - 28040 Madrid, España.

21.2.2) Apertura sobre oferta económica: 20 de septiembre de 2023 a las 10:00 (Apertura y valoración oferta económica) . CIEMAT-Telemática. Avenida Complutense, 40 - 28040 Madrid, España.

21.3) Personas autorizadas a asistir a dicha apertura:

21.3.1) Apertura sobre administrativa: Privado.

21.3.2) Apertura sobre oferta económica: Privado.

22. Lengua o lenguas en las que deberán redactarse las ofertas o las solicitudes de participación: Español.

23. Información sobre flujos de trabajo electrónicos:

23.1) Se aceptará la presentación electrónica de ofertas o de solicitudes de participación.

23.3) Se aceptará facturación electrónica.

25. Procedimientos de recurso:

25.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:

25.1.1) Nombre: Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.
25.1.2) Dirección: General Perón, 38.
25.1.3) Localidad: MADRID.
25.1.5) Código postal: 28020.
25.1.6) País: España.
25.1.7) Teléfono: +34 913491446.
25.1.9) Correo electrónico: tribunal_recursos.contractuales@minhap.es
25.1.10) Dirección de internet: [https://www.hacienda.gob.es/es-ES/
Areas%20Tematicas/Contratacion/TACRC/Paginas/
Procedimientosderecursoycuestionesdenulidad.aspx](https://www.hacienda.gob.es/es-ES/Areas%20Tematicas/Contratacion/TACRC/Paginas/Procedimientosderecursoycuestionesdenulidad.aspx)

26. Publicación anterior referente al presente procedimiento: ID: 2023-942337.
Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (10 de julio de 2023).

28. Fecha de envío del anuncio: 10 de julio de 2023.

Madrid, 10 de julio de 2023.- Secretario General, Enrique Jesús Caracuel González.

ID: A230028301-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN

22016 *Anuncio de licitación de: Secretaría General del Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas (CIEMAT). Objeto: Servicio de seguimiento y asistencia permanente de alertas y sistemas críticos en las instalaciones del Centro Extremeño de Tecnologías Avanzadas (CETA). Expediente: 294804.*

1. Poder adjudicador:
 - 1.1) Nombre: Secretaría General del Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas (CIEMAT).
 - 1.2) Número de identificación fiscal: Q2820002J.
 - 1.3) Dirección: Avda. Complutense, 40.
 - 1.4) Localidad: Madrid.
 - 1.5) Provincia: Madrid.
 - 1.6) Código postal: 28040.
 - 1.7) País: España.
 - 1.8) Código NUTS: ES300.
 - 1.9) Teléfono: 913466415.
 - 1.10) Fax: 913466427.
 - 1.11) Correo electrónico: contratacion@ciemat.es
 - 1.12) Dirección principal: <http://www.ciemat.es>
 - 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=j64osLMEC1s%3D>
2. Acceso a los pliegos de contratación: Acceso libre, directo, completo y gratuito a los pliegos de la contratación, en https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=YUhHoukdzrCFIFRHfEzEaw%3D%3D
3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:
 - 3.1) Tipo: Autoridad estatal.
 - 3.2) Actividad principal ejercida: Servicios públicos generales.
5. Códigos CPV: 50000000 (Servicios de reparación y mantenimiento).
6. Lugar principal de prestación de los servicios: ES300.
7. Descripción de la licitación: Servicio de seguimiento y asistencia permanente de alertas y sistemas críticos en las instalaciones del Centro Extremeño de Tecnologías Avanzadas (CETA).
8. Valor estimado: 216.000,00 euros.
9. Información sobre las variantes: No se aceptarán variantes.
10. Duración del contrato, acuerdo marco o sistema dinámico de adquisición: 24 meses.
11. Condiciones de participación:
 - 11.3) Situación personal: Capacidad de obrar.
 - 11.4) Situación económica y financiera: Cifra anual de negocio (volumen anual

- de negocios según lo especificado en el Anexo 3 del PCAP).
- 11.5) Situación técnica y profesional: Trabajos realizados (servicios realizados de similar naturaleza, según lo indicado en el Anexo 3 del PCAP).
12. Tipo de procedimiento: Abierto.
18. Criterios de adjudicación: Oferta económica (Ponderación: 100%).
19. Plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación: Hasta las 14:00 horas del 1 de septiembre de 2023.
20. Lugar de envío de las ofertas o de las solicitudes de participación:
- 20.1) Dirección: Secretaría General del Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas (CIEMAT). Avda. Complutense, 40. 28040 Madrid, España.
21. Apertura de ofertas:
- 21.2) Fecha, hora y lugar de apertura de las plicas:
- 21.2.1) Apertura sobre administrativa: 6 de septiembre de 2023 a las 10:00 (Apertura y calificación de documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos de participación) . CIEMAT-Telemática. Avenida Complutense, 40 - 28040 Madrid, España.
- 21.2.2) Apertura sobre oferta económica: 13 de septiembre de 2023 a las 10:00 (Apertura y valoración Documentación valorable conforme a criterios de adjudicación ponderables mediante la aplicación de fórmulas) . CIEMAT-Telemática. Avenida Complutense, 40 - 28040 Madrid, España.
- 21.3) Personas autorizadas a asistir a dicha apertura:
- 21.3.1) Apertura sobre administrativa: Privado.
- 21.3.2) Apertura sobre oferta económica: Privado.
22. Lengua o lenguas en las que deberán redactarse las ofertas o las solicitudes de participación: Español.
23. Información sobre flujos de trabajo electrónicos:
- 23.1) Se aceptará la presentación electrónica de ofertas o de solicitudes de participación.
- 23.3) Se aceptará facturación electrónica.
25. Procedimientos de recurso:
- 25.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:
- 25.1.1) Nombre: Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.
- 25.1.2) Dirección: General Perón, 38.
- 25.1.3) Localidad: MADRID.
- 25.1.5) Código postal: 28020.
- 25.1.6) País: España.
- 25.1.7) Teléfono: +34 913491446.
- 25.1.9) Correo electrónico: tribunal_recursos.contractuales@minhap.es
- 25.1.10) Dirección de internet: [https://www.hacienda.gob.es/es-ES/ Areas%20Tematicas/Contratacion/TACRC/Paginas/ Procedimientosderecursoycuestionesdenulidad.aspx](https://www.hacienda.gob.es/es-ES/Areas%20Tematicas/Contratacion/TACRC/Paginas/Procedimientosderecursoycuestionesdenulidad.aspx)

26. Publicación anterior referente al presente procedimiento: ID: 2023-942455.
Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (10 de julio de 2023).

28. Fecha de envío del anuncio: 10 de julio de 2023.

Madrid, 10 de julio de 2023.- Secretario General, Enrique Jesús Caracuel
González.

ID: A230028305-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES

22017 *Anuncio de formalización de contratos de: Gerencia de Informática de la Seguridad Social. Objeto: Servicio de mantenimiento que dé cobertura al equipamiento hardware de pre y post proceso para impresión láser de alto rendimiento HUNKELER, instalado en la Gerencia de Informática de la Seguridad Social. Expediente: 2023/7015.*

1. Poder adjudicador:
 - 1.1) Nombre: Gerencia de Informática de la Seguridad Social.
 - 1.2) Número de identificación fiscal: Q2802407C.
 - 1.3) Dirección: Doctor Tolosa Latour s/n.
 - 1.4) Localidad: Madrid.
 - 1.5) Provincia: Madrid.
 - 1.6) Código postal: 28041.
 - 1.7) País: España.
 - 1.8) Código NUTS: ES300.
 - 1.11) Correo electrónico: contratacion.giss-sscc.informatica@seg-social.es
 - 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=vKL2qkqSumYQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>
2. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:
 - 2.1) Tipo: Autoridad estatal.
 - 2.2) Actividad principal ejercida: Servicios públicos generales.
4. Códigos CPV: 50324200 (Servicios de mantenimiento preventivo).
5. Lugar principal de prestación de los servicios: ES300.
6. Descripción de la licitación: Servicio de mantenimiento que dé cobertura al equipamiento hardware de pre y post proceso para impresión láser de alto rendimiento HUNKELER, instalado en la Gerencia de Informática de la Seguridad Social.
7. Tipo de procedimiento de adjudicación: Abierto simplificado.
9. Criterios de adjudicación:
 - 9.1) Ahorro sobre techo presupuestario (según importes unitarios de mantenimiento ofertados) (Ponderación: 85%).
 - 9.2) Disminución de los tiempos de reparación/resolución de incidencias (Criterio de Calidad del Servicio) (Ponderación: 15%).
10. Fecha de adjudicación: 12 de julio de 2023.
11. Ofertas recibidas:
 - 11.1) Número de ofertas recibidas: 1.
 - 11.2) Número de ofertas recibidas de PYMEs: 1.
12. Adjudicatarios:
 - 12.1) Nombre: IMPRYMA SL.

- 12.2) Número de identificación fiscal: B08894149.
- 12.3) Dirección: Calle Rejas 11 nave 11i.
- 12.4) Localidad: Madrid.
- 12.6) Código postal: 28022.
- 12.7) País: España.
- 12.13) El adjudicatario es una PYME.

13. Valor de las ofertas:

- 13.1) Valor de la oferta seleccionada: 15.900,00 euros.
- 13.2) Valor de la oferta de mayor coste: 15.900,00 euros.
- 13.3) Valor de la oferta de menor coste: 15.900,00 euros.

16. Procedimientos de recurso:

- 16.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:
 - 16.1.1) Nombre: GERENCIA DE INFORMÁTICA DE LA SEGURIDAD SOCIAL.
 - 16.1.2) Dirección: Doctor Tolosa Latour, s/n.
 - 16.1.3) Localidad: Madrid.
 - 16.1.5) Código postal: 28041.
 - 16.1.6) País: España.

18. Fecha de envío del anuncio: 14 de julio de 2023.

Madrid, 14 de julio de 2023.- Gerente de Informática de la Seguridad Social,
Carlos Escudero Rivas.

ID: A230028261-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES

22018 *Anuncio de licitación de: INSS-Dirección Provincial de Murcia. Objeto: Contratación del Servicio de Mantenimiento Integral del edificio Sede de la Dirección Provincial del INSS de Murcia y sus centros dependientes, durante el ejercicio 2024. Expediente: 30/VC-321/23.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: INSS-Dirección Provincial de Murcia.
- 1.2) Número de identificación fiscal: S3019004E.
- 1.3) Dirección: Gran Vía Alfonso X, 15.
- 1.4) Localidad: Murcia.
- 1.5) Provincia: Murcia.
- 1.6) Código postal: 30008.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES620.
- 1.9) Teléfono: 968382487.
- 1.10) Fax: 968382312.
- 1.11) Correo electrónico: juan-jose.alcaraz@seg-social.es
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=zuJ1xFUst3YQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

2. Acceso a los pliegos de contratación: Acceso libre, directo, completo y gratuito a los pliegos de la contratación, en https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=q9Gu8otCMjc3vLk2DU2Ddg%3D%3D

3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 3.1) Tipo: Autoridad estatal.
- 3.2) Actividad principal ejercida: Servicios públicos generales.

5. Códigos CPV: 50700000 (Servicios de reparación y mantenimiento de equipos de edificios) y 50000000 (Servicios de reparación y mantenimiento).

6. Lugar principal de prestación de los servicios: ES620.

7. Descripción de la licitación: Contratación del Servicio de Mantenimiento Integral del edificio Sede de la Dirección Provincial del INSS de Murcia y sus centros dependientes, durante el ejercicio 2024.

8. Valor estimado: 214.982,50 euros.

9. Información sobre las variantes: No se aceptarán variantes.

10. Duración del contrato, acuerdo marco o sistema dinámico de adquisición: Desde el 1 de enero de 2024 (1 año).

11. Condiciones de participación:

11.3) Situación personal:

- 11.3.1) Capacidad de obrar.
- 11.3.2) P*-1-Servicios de mantenimiento y reparación de equipos e

instalaciones(inferior a 150.000 euros).

11.4) Situación económica y financiera: Cifra anual de negocio (ver clausula 5.8.5.1 del PCAP).

11.5) Situación técnica y profesional: Trabajos realizados (ver clausula 5.8.5.2 del PCAP).

12. Tipo de procedimiento: Abierto.

17. Condiciones de ejecución del contrato: Consideraciones tipo social (con la finalidad de prevenir la siniestralidad laboral, la empresa contratista se obliga a ejecutar los servicios objeto de este contrato cumpliendo estrictamente la legislación sobre prevención de riesgos laborales).

18. Criterios de adjudicación:

18.1) Bolsa de horas adicionales (Ponderación: 15%).

18.2) Criterio económico (Ponderación: 60%).

18.3) Incremento material de reposición (Ponderación: 25%).

19. Plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación: Hasta las 10:00 horas del 8 de septiembre de 2023.

20. Lugar de envío de las ofertas o de las solicitudes de participación:

20.1) Dirección: INSS-Dirección Provincial de Murcia. Gran Vía Alfonso X, 15. 30008 Murcia, España.

21. Apertura de ofertas:

21.1) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

21.2) Fecha, hora y lugar de apertura de las plicas:

21.2.1) Apertura sobre administrativa: 13 de septiembre de 2023 a las 09:30 (Apertura de documentación administrativa) . Sala de Juntas de la Dirección Provincial del INSS de Murcia. Gran Vía Alfonso X, 15 - 30008 Murcia, España.

21.2.2) Apertura sobre oferta económica: 20 de septiembre de 2023 a las 09:30 (Apertura de oferta económica y documentación cuantificable automáticamente) . Sala de Juntas de la Dirección Provincial del INSS de Murcia. Gran Vía Alfonso X, 15 - 30008 Murcia, España.

21.3) Personas autorizadas a asistir a dicha apertura:

21.3.1) Apertura sobre administrativa: Privado.

21.3.2) Apertura sobre oferta económica: Privado.

22. Lengua o lenguas en las que deberán redactarse las ofertas o las solicitudes de participación: Español.

23. Información sobre flujos de trabajo electrónicos:

23.1) Se aceptará la presentación electrónica de ofertas o de solicitudes de participación.

23.2) Se utilizarán pedidos electrónicos.

23.3) Se aceptará facturación electrónica.

23.4) Se utilizará el pago electrónico.

25. Procedimientos de recurso:

25.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:

25.1.1) Nombre: Dirección Provincial INSS Murcia.

25.1.2) Dirección: Gran Vía Alfonso X El Sabio 15.

25.1.3) Localidad: Murcia.

25.1.5) Código postal: 30008.

25.1.6) País: España.

26. Publicación anterior referente al presente procedimiento: ID: 2023-952045.

Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (12 de julio de 2023).

28. Fecha de envío del anuncio: 12 de julio de 2023.

Murcia, 12 de julio de 2023.- DIRECTOR PROVINCIAL, JOSÉ ANTONIO MORALES PÉREZ.

ID: A230028272-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

MINISTERIO DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES

22019 *Anuncio de licitación de: Instituto Social de la Marina -Dirección Provincial de Tarragona. Objeto: contratar el servicio de limpieza para las casas del mar de Tarragona, casa del mar de l'Ametlla de Mar y casa del mar de La Rápita, dependientes todas ellas de esta dirección provincial del ISM de Tarragona para el periodo de 01/01/2024 al 31/12/2024 con prórroga máxima de hasta 12 meses para 2025. Expediente: 4323PA10021625.*

1. Poder adjudicador:

- 1.1) Nombre: Instituto Social de la Marina -Dirección Provincial de Tarragona.
- 1.2) Número de identificación fiscal: Q4369006D.
- 1.3) Dirección: Francesc Bastos, 19.
- 1.4) Localidad: Tarragona.
- 1.5) Provincia: Tarragona.
- 1.6) Código postal: 43005.
- 1.7) País: España.
- 1.8) Código NUTS: ES514.
- 1.9) Teléfono: 977191024.
- 1.10) Fax: 977191001.
- 1.11) Correo electrónico: virgilio-julio.royo@seg-social.es
- 1.13) Dirección del perfil de comprador: <https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:perfilContratante&idBp=zf3BtZcAGuYQK2TEfXGy%2BA%3D%3D>

2. Acceso a los pliegos de contratación: Acceso libre, directo, completo y gratuito a los pliegos de la contratación, en https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink:detalle_licitacion&idEvl=YDdmLE4LViJ%2FP7Ij7Fu0SA%3D%3D

3. Tipo de poder adjudicador y principal actividad ejercida:

- 3.1) Tipo: Autoridad estatal.
- 3.2) Actividad principal ejercida: Servicios públicos generales.

5. Códigos CPV: 90919200 (Servicios de limpieza de oficinas), 90690000 (Servicios de limpieza de pintadas), 90911200 (Servicios de limpieza de edificios), 90911300 (Servicios de limpieza de ventanas) y 90920000 (Servicios de higienización de instalaciones).

6. Lugar principal de prestación de los servicios: ES514.

7. Descripción de la licitación: contratar el servicio de limpieza para las casas del mar de Tarragona, casa del mar de l'Ametlla de Mar y casa del mar de La Rápita, dependientes todas ellas de esta dirección provincial del ISM de Tarragona para el periodo de 01/01/2024 al 31/12/2024 con prórroga máxima de hasta 12 meses para 2025.

8. Valor estimado: 304.487,60 euros.

9. Información sobre las variantes: No se aceptarán variantes.

10. Duración del contrato, acuerdo marco o sistema dinámico de adquisición: Entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2024 (1 año con posible prórroga de hasta un máximo de 12 meses más).
11. Condiciones de participación:
 - 11.3) Situación personal:
 - 11.3.1) Capacidad de obrar.
 - 11.3.2) U1-2-Servicios de limpieza en general.(igual o superior a 150.000 euros e inferior a 300.000 euros).
 - 11.4) Situación económica y financiera: Cifra anual de negocio (según Art. 87.1 de la LCSP re. al mejor ejercicio de los últimos 3 años).
 - 11.5) Situación técnica y profesional:
 - 11.5.1) Certificados de control de calidad expedidos por los institutos o servicios oficiales (cláusula 11 de los PCAP y Art.90.1 a), h) e i) y Art.90.4 de la LCSP).
 - 11.5.2) Otros (certificado de Calidad según Cláusula 10.1.2 del PCAP, aportar uno de los 2 certificados exigidos).
12. Tipo de procedimiento: Abierto.
17. Condiciones de ejecución del contrato:
 - 17.1) Consideraciones de tipo ambiental (la gestión más sostenible del agua utilizando productos biodegradables).
 - 17.2) Consideraciones tipo social (con la finalidad de prevenir la sinistralidad laboral, el contratista se obliga a ejecutar los servicios objeto de este contrato cumpliendo estrictamente la legislación sobre prevención de riesgos laborales. Además de cumplir el Convenio Colectivo del Sector de limpieza de Edificios y Locales en la provincia de Tarragona).
18. Criterios de adjudicación:
 - 18.1) Certificados de Calidad (Ponderación: 25%).
 - 18.2) Horas de Servicio (Ponderación: 6%).
 - 18.3) Limpieza General (Ponderación: 4%).
 - 18.4) Precio (Ponderación: 60%).
 - 18.5) Recogida papel triturado (Ponderación: 5%).
19. Plazo para la recepción de ofertas o solicitudes de participación: Hasta las 14:00 horas del 1 de septiembre de 2023 (servicio de Limpieza Centros dependientes de esta DP del ISM de Tarragona).
20. Lugar de envío de las ofertas o de las solicitudes de participación:
 - 20.1) Dirección: Exclusivamente de forma electrónica a través de la plataforma de contratación. Francesc Bastos, 19 . 43005 TARRAGONA, España.
 - 20.2) URL: <https://contrataciondelestado.es/>
21. Apertura de ofertas:
 - 21.2) Fecha, hora y lugar de apertura de las plicas:
 - 21.2.1) Apertura sobre administrativa: 5 de septiembre de 2023 a las 09:30 (Apertura documentación administrativa) . ISM DP TARRAGONA. Francesc Bastos, 19 - 3a. planta - 43005 TARRAGONA, España.
 - 21.2.2) Apertura sobre oferta económica: 5 de septiembre de 2023 a las

11:00 (apertura oferta económica y otros criterios evaluables automáticamente) . DP ISM TARRAGONA. CALLE Francesc Bastos, 19 - 3A planta - 43005 TARRAGONA, España.

21.3) Personas autorizadas a asistir a dicha apertura:

21.3.1) Apertura sobre administrativa: Privado.

21.3.2) Apertura sobre oferta económica: Privado.

22. Lengua o lenguas en las que deberán redactarse las ofertas o las solicitudes de participación: Catalán, Español.

23. Información sobre flujos de trabajo electrónicos:

23.1) Se aceptará la presentación electrónica de ofertas o de solicitudes de participación.

23.3) Se aceptará facturación electrónica.

25. Procedimientos de recurso:

25.1) Órgano competente para los procedimientos de recurso:

25.1.1) Nombre: TRIBUNAL ADMINISTRATIVO CENTRAL DE RECURSOS CONTRACTUALES.

25.1.2) Dirección: AV. General Perón 38.

25.1.3) Localidad: MADRID.

25.1.5) Código postal: 28020.

25.1.6) País: España.

26. Publicación anterior referente al presente procedimiento:

26.1) ID: 2023-790284. Envío de Anuncio Previo al DOUE (30 de mayo de 2023).

26.2) ID: 2023/S 105-328681. Anuncio Previo publicado en DOUE (2 de junio de 2023).

26.3) ID: 2023-950066. Envío de Anuncio de Licitación al DOUE (11 de julio de 2023).

28. Fecha de envío del anuncio: 11 de julio de 2023.

Tarragona, 11 de julio de 2023.- Director Provincial de Tarragona, Ángel Calejero López.

ID: A230028298-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

OTROS PODERES ADJUDICADORES

22020 *Anuncio de Metro de Madrid, Sociedad Anónima por el que se convoca la licitación para la contratación de un acuerdo marco para los servicios de renovación por obsolescencia en el mantenimiento de instalaciones de sistemas de protección contra incendios PCI en depósitos y subestaciones (expediente 6012300219).*

1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de información:

a.) Organismo: Metro de Madrid, S.A.

Dirección: Avda. de Asturias, núm. 4, 28029, Madrid

NIF: A28001352

Código NUTS: ES300

Teléfono: +34 913798800

Dirección de internet: www.metromadrid.es

b.) Tipo de entidad adjudicadora: Entidad contratante con derechos especiales o exclusivos

Principal Actividad: Servicios de ferrocarriles urbanos, tranvías, trolebuses o autobuses.

c.) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación y Servicios Corporativos.

Correo electrónico de contacto: contratacion@metromadrid.es

d.) Obtención de documentación e información:

Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid

<https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>

2. Objeto del contrato:

a.) Tipo: Contrato mixto (prestación principal servicios).

b.) Descripción: Trabajos de Renovación por Obsolescencia en el Mantenimiento de Instalaciones de Sistemas de Protección Contra Incendios PCI en Depósitos, Subestaciones y otras ubicaciones

c.) Número de expediente: 6012300219

d.) División por lotes y número de lotes: No

e.) Lugar de ejecución/entrega: Instalaciones de Metro de Madrid, S.A.

Código NUTS: ES30

f.) Plazo de ejecución/duración: Cuatro (4) años comenzando su vigencia desde el día siguiente a su formalización, no siendo susceptible de prórroga.

g.) Admisión de prórroga: No

h.) CPV:

50413200-5 Servicios de reparación y mantenimiento de instalaciones contra incendios

35100000-5 Equipo de emergencia y seguridad

35111400-9 Equipo de evacuación de emergencia

71000000-8 Servicios de Arquitectura, Construcción, Ingeniería e Inspección.

71317100-4 Servicios de consultoría de protección y control de incendios y explosiones.

51700000-9 Servicios de instalación de equipos de protección contra incendios.

i.) Compra pública innovadora: No

3. Valor estimado del contrato: 4.900.000,00 € (IVA no incluido)

4. Presupuesto base de licitación: No procede para Acuerdos Marco

5. Tramitación y procedimiento:

a.) Tramitación: Ordinaria

b.) Procedimiento: Abierto

c.) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): Sí

d.) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No

e.) Criterios de adjudicación, en su caso: La adjudicación del Acuerdo Marco se realizará en función de los criterios cualitativos establecidos en el apartado 27 de este pliego. Serán adjudicatarias del Acuerdo Marco todas las empresas que superen el límite de suficiencia técnica establecido en dicho apartado 27.

f.) Subasta electrónica: No

g.) Posibilidad de subcontratar: No procede. La subcontratación de los contratos basados en el Acuerdo Marco se define en el apartado 42 de este PCP

h.) El contrato está relacionado con un proyecto o programa financiado con Fondos de la Unión: No

6. Requisitos específicos del contratista:

a.) Habilitación empresarial o profesional: Sí, conforme a los criterios establecidos en el apartado 23 del cuadro resumen del Pliego de Condiciones Particulares que rige esta licitación

b.) Situación económica y financiera: Criterios indicados en el Pliego de Condiciones Particulares que rige la presente licitación.

c.) Capacidad técnica y profesional: Criterios indicados en el Pliego de Condiciones Particulares que rige la presente licitación.

d.) Condiciones de ejecución del contrato: las indicadas en el Pliego de Condiciones Particulares que rige la presente licitación.

7. Garantías exigidas:

a.) Provisional: No procede.

b.) Definitiva: No procede para el acuerdo marco. Para los contratos basados del acuerdo marco se establecerá garantía definitiva solo para los contratos basados en el acuerdo marco cuyo valor estimado sea igual o superior a 60.000 €, por importe del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido.

c.) Complementaria: No procede para el acuerdo marco ni para los contratos basados en el acuerdo marco.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a.) Fecha límite de presentación de ofertas: Hasta las 12:00 horas del día 14 de septiembre de 2023

b.) Modalidad de presentación:

Licitación electrónica: Sí

Metro de Madrid dispone de una aplicación informática para la gestión de las licitaciones denominada SRM (Supplier Relationship Management) a través de la cual se accede para la retirada de los pliegos y resto de documentación que componen la licitación y desde la que, posteriormente, se presentan las ofertas.

Las ofertas se presentarán, en todos los casos, en formato electrónico a través de un acceso seguro destinado a tal efecto y específico para cada Empresa que haya solicitado participar en esta licitación y que haya sido dada de alta en la aplicación electrónica.

Estas ofertas podrán ser presentadas únicamente por aquella persona que previamente haya designado el licitador como persona de contacto y "Metro de Madrid, S.A." haya dado autorización para acceder a la zona destinada a tal efecto mediante la validación de su certificado de identidad electrónica. Según la Ley de firma electrónica 59/2003, "Metro de Madrid, Sociedad Anónima" no es responsable del uso que se vaya a dar de ese certificado, recayendo ésta en el titular del mismo.

c.) Lugar de presentación:

Dirección electrónica:

<https://www.metromadrid.es/es/perfil-del-contratante/descargar-pliegos-presentar-ofertas>

d.) Lengua en que debe redactarse: En castellano. En el caso de presentarse

en otro idioma, se presentará con su correspondiente traducción oficial a dicha lengua.

e.) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.

f.) Admisión de variantes, si procede: No procede

g.) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Seis meses

9. Apertura de ofertas:

No procede. La apertura de ofertas de la licitación se realizará de forma electrónica mediante su publicación en el Perfil de Contratante del Portal de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid cuando dicha apertura se haya realizado.

10. Gastos de publicidad:

Importe máximo de los gastos de publicidad de la licitación: 9.000 €. en total. En el caso de que el objeto del contrato se divida en lotes, el reparto de los gastos de publicación será proporcional, en los términos indicados en el Pliego de Condiciones Particulares que rige esta licitación.

11. Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea: 12 de julio de 2023.

12. Procedimiento de recurso:

Órgano para los procedimientos de recurso: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 119 y siguientes del Libro I del RDL 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales, se podrá interponer recurso especial en materia de contratación, o cuestión de nulidad, ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid. Carrera de San Jerónimo 13, 1ª planta, 28014 Madrid. Teléfono 91 720 63 46. Dirección Internet: www.madrid.org

Plazo para la presentación de reclamación: Para interponer el recurso especial en materia de contratación los plazos serán los establecidos en el RDL 3/2020, en los términos previstos en su artículo 121.

Servicio que puede facilitar información sobre la presentación del recurso especial en materia de contratación: Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras de la Comunidad de Madrid. C/ Maudes, 17, 28003, Madrid. Teléfono 915803100. Dirección Internet: www.madrid.org

Madrid, 12 de julio de 2023.- Responsable de Seguimiento de Ejecución de Contratos, Dña. Elena de la Iglesia Toribios.

ID: A230028507-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

OTROS PODERES ADJUDICADORES

22021 *Anuncio de Metro de Madrid, Sociedad Anónima, por el que se convoca la licitación para la contratación del servicio de soporte técnico para la red de comunicaciones de Metro de Madrid (expediente 6012300206).*

1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de información:

a.) Organismo: Metro de Madrid, S.A.

Dirección: Avda. de Asturias, núm. 4, 28029, Madrid

NIF: A28001352

Código NUTS: ES300

Teléfono: +34 913798800

Dirección de internet: www.metromadrid.es

b.) Tipo de entidad adjudicadora: Entidad contratante con derechos especiales o exclusivos

Principal Actividad: Servicios de ferrocarriles urbanos, tranvías, trolebuses o autobuses.

c.) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación y Servicios Corporativos.

Correo electrónico de contacto: contratacion@metromadrid.es

d.) Obtención de documentación e información:

Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid

<https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>

2. Objeto del contrato:

a.) Tipo: Servicios

b.) Descripción: Soporte técnico para la Red de Comunicaciones de Metro de Madrid.

c.) Número de expediente: 6012300206

d.) División por lotes y número de lotes: No

e.) Lugar de ejecución/entrega: Instalaciones de Metro de Madrid, S.A.

Código NUTS: ES30

f.) Plazo de ejecución/duración: 4 años a contar a partir del día siguiente a la firma del acta de inicio de los trabajos o en la fecha de inicio que se indique en la propia acta, no comenzando antes del 4 de noviembre de 2023. En el caso de que

la fecha estimada de inicio no se pudiera cumplir por retrasos en el proceso de adjudicación, el plazo de duración del contrato será de 4 años desde el día siguiente a la fecha de formalización del contrato.

g.) Admisión de prórroga: Sí, 2 prórrogas de 6 meses cada una.

h.) CPV: 50332000-1 Servicios de mantenimiento de infraestructura de telecomunicaciones.

i.) Compra pública innovadora: No

3. Valor estimado del contrato: 2.500.000,00 € (IVA no incluido)

4. Presupuesto base de licitación:

Base Imponible: 2.000.000,00 €

Importe del IVA: 420.000,00 €

Presupuesto base de licitación: 2.420.000,00 € IVA incluido

5. Tramitación y procedimiento:

a.) Tramitación: Ordinaria

b.) Procedimiento: Abierto

c.) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No

d.) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No

e.) Criterios de adjudicación, en su caso: Oferta con la mejor relación calidad-precio

- Criterios económicos: 70 puntos

- Criterios cualitativos: 30 puntos

o Evaluables mediante juicio de valor: 1 puntos

o Evaluables mediante aplicación de fórmulas: 29 puntos

El contrato se adjudicará conforme a los criterios establecidos en el apartado 26 del cuadro resumen del Pliego de Condiciones Particulares que rige esta licitación

f.) Subasta electrónica: No

g.) Posibilidad de subcontratar: Sí

h.) El contrato está relacionado con un proyecto o programa financiado con Fondos de la Unión: No

6. Requisitos específicos del contratista:

a.) Habilitación empresarial o profesional: No

b.) Situación económica y financiera: Criterios indicados en el Pliego de

Condiciones Particulares que rige la presente licitación.

c.) Capacidad técnica y profesional: Criterios indicados en el Pliego de Condiciones Particulares que rige la presente licitación.

d.) Condiciones de ejecución del contrato: las indicadas en el Pliego de Condiciones Particulares que rige la presente licitación.

7. Garantías exigidas:

a.) Provisional: No

b.) Definitiva: Por importe del 5 por 100 del presupuesto base de licitación, IVA excluido. La garantía definitiva podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en la condición 10.1.2 del PCP, salvo mediante retención en el precio. En el caso de constituirse mediante aval o seguro de caución, deberá realizarse conforme al modelo del anexo II del PCP y, siempre que sea posible, el aval o el seguro de caución deberá ser entregado en formato electrónico autenticado mediante firma electrónica reconocida del representante de la entidad avalista o aseguradora.

c.) Complementaria: Se exigirá en su caso conforme a lo previsto en la condición 10.1.3 del PCP, por importe del 5 por 100 del presupuesto base de licitación, IVA excluido.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a.) Fecha límite de presentación de ofertas: Hasta las 12:00 horas del día 26 de julio de 2023

b.) Modalidad de presentación:

Licitación electrónica: Sí

Metro de Madrid dispone de una aplicación informática para la gestión de las licitaciones denominada SRM (Supplier Relationship Management) a través de la cual se accede para la retirada de los pliegos y resto de documentación que componen la licitación y desde la que, posteriormente, se presentan las ofertas.

Las ofertas se presentarán, en todos los casos, en formato electrónico a través de un acceso seguro destinado a tal efecto y específico para cada Empresa que haya solicitado participar en esta licitación y que haya sido dada de alta en la aplicación electrónica.

Estas ofertas podrán ser presentadas únicamente por aquella persona que previamente haya designado el licitador como persona de contacto y "Metro de Madrid, S.A." haya dado autorización para acceder a la zona destinada a tal efecto mediante la validación de su certificado de identidad electrónica. Según la Ley de firma electrónica 59/2003, "Metro de Madrid, Sociedad Anónima" no es responsable del uso que se vaya a dar de ese certificado, recayendo ésta en el titular del mismo.

c.) Lugar de presentación:

Dirección electrónica:

<https://www.metromadrid.es/es/perfil-del-contratante/descargar-pliegos-presentar-ofertas>

d.) Lengua en que debe redactarse: En castellano. En el caso de presentarse en otro idioma, se presentará con su correspondiente traducción oficial a dicha lengua.

e.) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.

f.) Admisión de variantes, si procede: No

g.) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Seis meses

9. Apertura de ofertas:

No procede. La apertura de ofertas de la licitación se realizará de forma electrónica mediante su publicación en el Perfil de Contratante del Portal de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid cuando dicha apertura se haya realizado.

10. Gastos de publicidad:

Importe máximo de los gastos de publicidad de la licitación: 9.000 €. en total.

11. Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea: 10 de julio de 2023.

12. Procedimiento de recurso:

Órgano para los procedimientos de recurso: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 119 y siguientes del Libro I del RDL 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales, se podrá interponer recurso especial en materia de contratación, o cuestión de nulidad, ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid. Carrera de San Jerónimo 13, 1ª planta, 28014 Madrid. Teléfono 91 720 63 46. Dirección Internet: www.madrid.org

Plazo para la presentación de reclamación: Para interponer el recurso especial en materia de contratación los plazos serán los establecidos en el RDL 3/2020, en los términos previstos en su artículo 121.

Servicio que puede facilitar información sobre la presentación del recurso especial en materia de contratación: Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras de la Comunidad de Madrid. C/ Maudes, 17, 28003, Madrid. Teléfono 915803100. Dirección Internet: www.madrid.org

Madrid, 10 de julio de 2023.- Responsable de Seguimiento de Ejecución de Contratos, Elena de la Iglesia Toribios.

ID: A230028519-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

OTROS PODERES ADJUDICADORES

22022 *Anuncio de Metro de Madrid, Sociedad Anónima, por el que se convoca la licitación para la Contratación del diseño, fabricación y suministro de cinco diagonales y un desvío para obras de renovación en Línea 1 norte (expediente 6012300222).*

1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de información:

a.) Organismo: Metro de Madrid, S.A.

Dirección: Avda. de Asturias, núm. 4, 28029, Madrid

NIF: A28001352

Código NUTS: ES300

Teléfono: +34 913798800

Dirección de internet: www.metromadrid.es

b.) Tipo de entidad adjudicadora: Entidad contratante con derechos especiales o exclusivos

Principal Actividad: Servicios de ferrocarriles urbanos, tranvías, trolebuses o autobuses.

c.) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación y Servicios Corporativos.

Correo electrónico de contacto: contratacion@metromadrid.es

d.) Obtención de documentación e información:

Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid

<https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>

2. Objeto del contrato:

a.) Tipo: Suministros

b.) Descripción: Diseño, fabricación y suministro de cinco diagonales y un desvío para obras de renovación en Línea 1 entre Chamartín y Sol (zona norte).

c.) Número de expediente: 6012300222

d.) División por lotes y número de lotes: Sí; Número lotes: 2

- Lote 1: Suministro de tres diagonales en Línea 1 entre las estaciones de Plaza Castilla y Valdeacederas, entre las estaciones de Valdeacederas y Tetuán y entre las estaciones de Estrecho y Alvarado.

- Lote 2: Suministro de dos diagonales y un desvío en Línea 1 entre las estaciones de Alvarado y Cuatro Caminos, entre las estaciones de Iglesia y Bilbao y entre las estaciones de Bilbao y Tribunal.

Número de lotes a los que se puede presentar ofertas: 2

Número de lotes que pueden adjudicarse a un mismo licitador: No podrán adjudicarse ambos lotes al mismo licitador, salvo que sea la única oferta válida.

e.) Lugar de ejecución/entrega: Instalaciones de Metro de Madrid, S.A.

Código NUTS: ES30

f.) Plazo de ejecución/duración: 5 meses a contar desde el día siguiente a la firma del acta de inicio de los trabajos o en la fecha de inicio que se indique en la propia acta

g.) Admisión de prórroga: No

h.) CPV: 34946000-0 Materiales y suministros para la construcción de vías férrea

i.) Compra pública innovadora: No

3. Valor estimado del contrato: 2.197.404,03 € (IVA no incluido)

4. Presupuesto base de licitación:

	Base imponible	Importe del IVA	Presupuesto base de Licitación, IVA incluido
Lote 1	1.254.146,22 €	263.370,71 €	1.517.516,93 €
Lote 2	943.257,81 €	198.084,14 €	1.141.341,95 €

5. Tramitación y procedimiento:

a.) Tramitación: Ordinaria

b.) Procedimiento: Abierto

c.) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No

d.) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No

e.) Criterios de adjudicación, en su caso: Oferta con la mejor relación calidad-precio

- Criterios económicos: 70 puntos

- Criterios cualitativos: 30 puntos

o Evaluables mediante juicio de valor: 30 puntos

o Evaluables mediante aplicación de fórmulas: 0 puntos

El contrato se adjudicará conforme a los criterios establecidos en el apartado 26 del cuadro resumen del Pliego de Condiciones Particulares que rige esta licitación

f.) Subasta electrónica: No

g.) Posibilidad de subcontratar: Sí

h.) El contrato está relacionado con un proyecto o programa financiado con Fondos de la Unión: No

6. Requisitos específicos del contratista:

a.) Habilitación empresarial o profesional: No

b.) Situación económica y financiera: Criterios indicados en el Pliego de Condiciones Particulares que rige la presente licitación.

c.) Capacidad técnica y profesional: Criterios indicados en el Pliego de Condiciones Particulares que rige la presente licitación.

d.) Condiciones de ejecución del contrato: las indicadas en el Pliego de Condiciones Particulares que rige la presente licitación.

7. Garantías exigidas:

a.) Provisional: No

b.) Definitiva: Por importe del 5 por 100 del presupuesto base de licitación, IVA excluido. La garantía definitiva podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en la condición 10.1.2 del PCP, salvo mediante retención en el precio. En el caso de constituirse mediante aval o seguro de caución, deberá realizarse conforme al modelo del anexo II del PCP y, siempre que sea posible, el aval o el seguro de caución deberá ser entregado en formato electrónico autenticado mediante firma electrónica reconocida del representante de la entidad avalista o aseguradora.

c.) Complementaria: Se exigirá en su caso de acuerdo con lo previsto en la condición 10.1.3 del PCP, por importe del 5 por 100 del presupuesto base de licitación, IVA excluido.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a.) Fecha límite de presentación de ofertas: Hasta las 12:00 horas del día 4 de septiembre de 2023.

b.) Modalidad de presentación:

Licitación electrónica: Sí

Metro de Madrid dispone de una aplicación informática para la gestión de las licitaciones denominada SRM (Supplier Relationship Management) a través de la cual se accede para la retirada de los pliegos y resto de documentación que componen la licitación y desde la que, posteriormente, se presentan las ofertas.

Las ofertas se presentarán, en todos los casos, en formato electrónico a través de un acceso seguro destinado a tal efecto y específico para cada Empresa que haya solicitado participar en esta licitación y que haya sido dada de alta en la aplicación electrónica.

Estas ofertas podrán ser presentadas únicamente por aquella persona que previamente haya designado el licitador como persona de contacto y "Metro de Madrid, S.A." haya dado autorización para acceder a la zona destinada a tal efecto mediante la validación de su certificado de identidad electrónica. Según la Ley de firma electrónica 59/2003, "Metro de Madrid, Sociedad Anónima" no es responsable del uso que se vaya a dar de ese certificado, recayendo ésta en el titular del mismo.

c.) Lugar de presentación:

Dirección electrónica:

<https://www.metromadrid.es/es/perfil-del-contratante/descargar-pliegos-presentar-ofertas>

d.) Lengua en que debe redactarse: En castellano. En el caso de presentarse en otro idioma, se presentará con su correspondiente traducción oficial a dicha lengua.

e.) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.

f.) Admisión de variantes, si procede: No

g.) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Seis meses

9. Apertura de ofertas:

No procede. La apertura de ofertas de la licitación se realizará de forma electrónica mediante su publicación en el Perfil de Contratante del Portal de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid cuando dicha apertura se haya realizado.

10. Gastos de publicidad:

Importe máximo de los gastos de publicidad de la licitación: 9.000 €. en total. En el caso de que el objeto del contrato se divida en lotes, el reparto de los gastos de publicación será proporcional, en los términos indicados en el Pliego de Condiciones Particulares que rige esta licitación.

11. Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea: 11 de julio de 2023.

12. Procedimiento de recurso:

Órgano para los procedimientos de recurso: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 119 y siguientes del Libro I del RDL 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales, se podrá interponer recurso especial en materia de contratación, o cuestión de nulidad, ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid. Carrera de San Jerónimo 13, 1ª planta, 28014 Madrid. Teléfono 91 720 63 46. Dirección Internet: www.madrid.org

Plazo para la presentación de reclamación: Para interponer el recurso especial en materia de contratación los plazos serán los establecidos en el RDL 3/2020, en los términos previstos en su artículo 121.

Servicio que puede facilitar información sobre la presentación del recurso especial en materia de contratación: Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras de la Comunidad de Madrid. C/ Maudes, 17, 28003, Madrid. Teléfono 915803100. Dirección Internet: www.madrid.org

Madrid, 11 de julio de 2023.- Responsable de Seguimiento de Ejecución de Contratos, Elena de la Iglesia Toribios.

ID: A230028520-1

V. Anuncios

A. Contratación del Sector Público

OTROS PODERES ADJUDICADORES

22023 *Anuncio de Metro de Madrid, Sociedad Anónima, por el que se convoca la licitación para la contratación del suministro de vestuario de oficio y de línea para el personal de Metro de Madrid, S.A. (expediente 6012300215).*

1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de información:

a.) Organismo: Metro de Madrid, S.A.

Dirección: Avda. de Asturias, núm. 4, 28029, Madrid

NIF: A28001352

Código NUTS: ES300

Teléfono: +34 913798800

Dirección de internet: www.metromadrid.es

b.) Tipo de entidad adjudicadora: Entidad contratante con derechos especiales o exclusivos

Principal Actividad: Servicios de ferrocarriles urbanos, tranvías, trolebuses o autobuses.

c.) Dependencia que tramita el expediente: Área de Contratación y Servicios Corporativos.

Correo electrónico de contacto: contratacion@metromadrid.es

d.) Obtención de documentación e información:

Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid

<https://contratos-publicos.comunidad.madrid/>

2. Objeto del contrato:

a.) Tipo: Suministros

b.) Descripción: Suministro de vestuario de oficio y vestuario de línea para el personal de Metro de Madrid, S.A.

c.) Número de expediente: 6012300215

d.) División por lotes y número de lotes: Sí; Número lotes: 2

Lote 1: Suministro vestuario de oficio

Lote 2: Suministro vestuario de línea

Número de lotes a los que se puede presentar ofertas: 2

Número de lotes que pueden adjudicarse a un mismo licitador: 2

e.) Lugar de ejecución/entrega: Instalaciones de Metro de Madrid, S.A.

Código NUTS: ES30

f.) Plazo de ejecución/duración: Veinticuatro (24) meses a contar desde el día siguiente a la firma del acta de inicio de los trabajos o en la fecha de inicio que se indique en la propia acta.

g.) Admisión de prórroga: No

h.) CPV:

- 35113400-3 Ropa de protección y seguridad.

- 18110000-3 Indumentaria de trabajo.

i.) Compra pública innovadora: No

3. Valor estimado del contrato: 7.794.917,38 € (IVA no incluido)

4. Presupuesto base de licitación:

	Base imponible	Importe del IVA	Presupuesto base de Licitación, IVA incluido
Lote 1	3.034.986,71 €	637.347,21 €	3.672.333,92 €
Lote 2	3.460.777,77 €	726.763,33 €	4.187.541,10 €

5. Tramitación y procedimiento:

a.) Tramitación: Ordinaria

b.) Procedimiento: Abierto

c.) Establecimiento de un acuerdo marco (en su caso): No

d.) Sistema dinámico de adquisición (en su caso): No

e.) Criterios de adjudicación, en su caso: Oferta con la mejor relación calidad-precio

- Criterios económicos: 70 puntos

- Criterios cualitativos: 30 puntos

o Evaluables mediante juicio de valor: 0 puntos

o Evaluables mediante aplicación de fórmulas: 30 puntos

El contrato se adjudicará conforme a los criterios establecidos en el apartado 26 del cuadro resumen del Pliego de Condiciones Particulares que rige esta licitación

f.) Subasta electrónica: No

g.) Posibilidad de subcontratar: Sí

h.) El contrato está relacionado con un proyecto o programa financiado con

Fondos de la Unión: No

6. Requisitos específicos del contratista:

a.) Habilitación empresarial o profesional: No

b.) Situación económica y financiera: Criterios indicados en el Pliego de Condiciones Particulares que rige la presente licitación.

c.) Capacidad técnica y profesional: Criterios indicados en el Pliego de Condiciones Particulares que rige la presente licitación.

d.) Condiciones de ejecución del contrato: las indicadas en el Pliego de Condiciones Particulares que rige la presente licitación.

7. Garantías exigidas:

a.) Provisional: No

b.) Definitiva: Por importe del 5 por 100 del presupuesto base de licitación, IVA excluido. La garantía definitiva podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en la condición 10.1.2 del PCP, salvo mediante retención en el precio. En el caso de constituirse mediante aval o seguro de caución, deberá realizarse conforme al modelo del anexo II del PCP y, siempre que sea posible, el aval o el seguro de caución deberá ser entregado en formato electrónico autenticado mediante firma electrónica reconocida del representante de la entidad avalista o aseguradora.

c.) Complementaria: Se exigirá en su caso de acuerdo con lo previsto en la condición 10.1.3 del PCP, por importe del 5 por 100 del presupuesto base de licitación, IVA excluido.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

a.) Fecha límite de presentación de ofertas: Hasta las 12:00 horas del día 14 de septiembre de 2023.

b.) Modalidad de presentación:

Licitación electrónica: Sí

Metro de Madrid dispone de una aplicación informática para la gestión de las licitaciones denominada SRM (Supplier Relationship Management) a través de la cual se accede para la retirada de los pliegos y resto de documentación que componen la licitación y desde la que, posteriormente, se presentan las ofertas.

Las ofertas se presentarán, en todos los casos, en formato electrónico a través de un acceso seguro destinado a tal efecto y específico para cada Empresa que haya solicitado participar en esta licitación y que haya sido dada de alta en la aplicación electrónica.

Estas ofertas podrán ser presentadas únicamente por aquella persona que previamente haya designado el licitador como persona de contacto y "Metro de Madrid, S.A." haya dado autorización para acceder a la zona destinada a tal efecto mediante la validación de su certificado de identidad electrónica. Según la Ley de firma electrónica 59/2003, "Metro de Madrid, Sociedad Anónima" no es

responsable del uso que se vaya a dar de ese certificado, recayendo ésta en el titular del mismo.

c.) Lugar de presentación:

Dirección electrónica:

<https://www.metromadrid.es/es/perfil-del-contratante/descargar-pliegos-presentar-ofertas>

d.) Lengua en que debe redactarse: En castellano. En el caso de presentarse en otro idioma, se presentará con su correspondiente traducción oficial a dicha lengua.

e.) Número previsto de empresas a las que se pretende invitar a presentar ofertas (procedimiento restringido): No procede.

f.) Admisión de variantes, si procede: No

g.) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Seis meses

9. Apertura de ofertas:

No procede. La apertura de ofertas de la licitación se realizará de forma electrónica mediante su publicación en el Perfil de Contratante del Portal de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid cuando dicha apertura se haya realizado.

10. Gastos de publicidad:

Importe máximo de los gastos de publicidad de la licitación: 9.000 €. en total. En el caso de que el objeto del contrato se divida en lotes, el reparto de los gastos de publicación será proporcional, en los términos indicados en el Pliego de Condiciones Particulares que rige esta licitación.

11. Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea: 11 de julio de 2023.

12. Procedimiento de recurso:

Órgano para los procedimientos de recurso: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 119 y siguientes del Libro I del RDL 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales, se podrá interponer recurso especial en materia de contratación, o cuestión de nulidad, ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid. Carrera de San Jerónimo 13, 1ª planta, 28014 Madrid. Teléfono 91 720 63 46. Dirección Internet: www.madrid.org

Plazo para la presentación de reclamación: Para interponer el recurso especial en materia de contratación los plazos serán los establecidos en el RDL 3/2020, en los términos previstos en su artículo 121.

Servicio que puede facilitar información sobre la presentación del recurso

especial en materia de contratación: Consejería de Vivienda, Transportes e Infraestructuras de la Comunidad de Madrid. C/ Maudes, 17, 28003, Madrid. Teléfono 915803100. Dirección Internet: www.madrid.org

Madrid, 11 de julio de 2023.- Responsable de Seguimiento de Ejecución de Contratos, Elena de la Iglesia Toribios.

ID: A230028521-1

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE JUSTICIA

22024 *Resolución de la Dirección General para el Servicio Público de Justicia sobre la prescripción por abandono de depósitos y consignaciones judiciales.*

Se pone en conocimiento de los propietarios de las cantidades ingresadas en las Cuentas de Depósitos y Consignaciones Judiciales que a continuación se indican, que se va a proceder a ordenar su ingreso al Tesoro Público, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14.6 del Real Decreto 467/2006, de 21 de abril por el que se regulan los depósitos y consignaciones judiciales en metálico, de efectos o valores. Por lo expuesto, se advierte a los interesados que, si en el plazo de un mes a contar desde la publicación de este anuncio no se ha presentado reclamación alguna en la sede de la Dirección General para el Servicio Público de Justicia (Calle San Bernardo, 21; 28015 Madrid), se declararán abandonados a favor del Estado y prescritas las citadas consignaciones:

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 1 de Ferrol. Procedimiento: 18-0221-97. Fecha de disposición: 05/05/2000. Beneficiario: Desconocido. Importe: 13.211,91 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 1 de Ferrol. Procedimiento: 49-0282-99. Fecha de disposición: 02/02/2000. Beneficiario: Desconocido. Importe: 235,29 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 1 de Ferrol. Procedimiento: 71-0494-99. Fecha de disposición: 02/02/2000. Beneficiario: Desconocido. Importe: 0,02 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 1 de Ferrol. Procedimiento: 71-0562-01. Fecha de disposición: 02/02/2000. Beneficiario: Desconocido. Importe: 0,69 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado Penal 2 de Huelva. Procedimiento: 78-0259-01. Fecha de disposición: 11/12/2001. Beneficiario: Penado. Importe: 18,03 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Instrucción 4 de Huelva. Procedimiento: 76-0128-01. Fecha de disposición: 13/11/2001. Beneficiario: María Isabel Rodríguez Tamayo. Importe: 83,81 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Instrucción 4 de Huelva. Procedimiento: 76-0168-10. Fecha de disposición: 10/12/2001. Beneficiario: Alejandro Ortega Carrasco. Importe: 6,90 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado Social 3 de Huelva. Procedimiento: 64-0093-01. Fecha de disposición: 22/11/2001. Beneficiario: Carmen Marín López. Importe: 4,18 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 3 de Palma Condado. Procedimiento: 78-0007-01. Fecha de disposición: 25/10/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 18,03 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado Decano Exclusivo Salarios de Tramitación de Barcelona. Procedimiento: 67-4105-11. Fecha de disposición: 22/12/2001.

Beneficiario: José Luis Garia de La Vega. Importe: 35,15 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado Penal 2 de Figueres. Procedimiento: 78-0267-03. Fecha de disposición: 03/08/2001. Beneficiario: Gudrun Kerkhoff. Importe: 421,10 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Barbastro. Procedimiento: 13-0201-99. Fecha de disposición: 15/10/2001. Beneficiario: Tesoro. Importe: 3,14 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Barbastro. Procedimiento: 14-0145-99. Fecha de disposición: 21/09/2001. Beneficiario: Tesoro. Importe: 0,61 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Boltaña. Procedimiento: 17-0149-98. Fecha de disposición: 31/07/2001. Beneficiario: Alquipirineos S.L. Importe: 140,59 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Boltaña. Procedimiento: 43-0144-01. Fecha de disposición: 10/10/2001. Beneficiario: Desconocido Por No Coincidir Con Casa Puntarron. Importe: 7,52 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Menores 1 de Huesca. Procedimiento: 00-0010-01. Fecha de disposición: 12/12/2001. Beneficiario: José María Bandrés Pueyo. Importe: 12,02 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Fraga. Procedimiento: 14-0274-00. Fecha de disposición: 20/09/2001. Beneficiario: Catalana Condal S.L - Proc. Sra. Solans. Importe: 0,01 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Fraga. Procedimiento: 78-0076-00. Fecha de disposición: 05/12/2001. Beneficiario: Tesoro. Importe: 0,01 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Huesca. Procedimiento: 05-0015-01. Fecha de disposición: 31/12/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 4,75 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Huesca. Procedimiento: 05-0015-01. Fecha de disposición: 31/12/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 0,51 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Huesca. Procedimiento: 14-0282-00. Fecha de disposición: 27/07/2001. Beneficiario: Ángel Rafael Labarta Gascón. Importe: 192,92 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Huesca. Procedimiento: 17-0362-92. Fecha de disposición: 11/09/2001. Beneficiario: Sociedad Cooperativa Agropecuaria. Importe: 1.481,51 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 2 de Huesca. Procedimiento: 17-0408-97. Fecha de disposición: 16/10/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 6,64 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 2 de Huesca. Procedimiento: 76-0137-00. Fecha de disposición: 18/10/2001. Beneficiario: Davit

Dudashvili. Importe: 12,02 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 3 de Huesca. Procedimiento: 02-0115-01. Fecha de disposición: 20/07/2001. Beneficiario: Elj. Antonio Alaman Clemente. Importe: 896,26 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 3 de Huesca. Procedimiento: 14-0039-98. Fecha de disposición: 05/07/2001. Beneficiario: Agropecuaria Sangarren S.L. Importe: 2.287,37 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 3 de Huesca. Procedimiento: 14-0322-00. Fecha de disposición: 26/09/2001. Beneficiario: José A. Aizpun. Importe: 5,61 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 3 de Huesca. Procedimiento: 15-0106-00. Fecha de disposición: 03/07/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 1.736,22 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 3 de Huesca. Procedimiento: 74-0822-01. Fecha de disposición: 12/09/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 19,17 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado Penal 1 de Huesca. Procedimiento: 00-0264-99. Fecha de disposición: 12/11/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 53,51 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado Penal 1 de Huesca. Procedimiento: 48-0066-01. Fecha de disposición: 28/12/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 84,14 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado Penal 1 de Huesca. Procedimiento: 48-0102-01. Fecha de disposición: 05/11/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 58,90 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado Penal 1 de Huesca. Procedimiento: 48-0135-01. Fecha de disposición: 13/11/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 360,61 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado Penal 1 de Huesca. Procedimiento: 74-0000-21. Fecha de disposición: 30/10/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 120,20 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado Penal 1 de Huesca. Procedimiento: 74-0013-97. Fecha de disposición: 03/07/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 123,81 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado Penal 1 de Huesca. Procedimiento: 74-0037-01. Fecha de disposición: 29/10/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 107,29 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado Penal 1 de Huesca. Procedimiento: 74-0066-93. Fecha de disposición: 27/10/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 272,91 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado Penal 1 de Huesca. Procedimiento: 74-0166-98. Fecha de disposición: 19/10/2001. Beneficiario: Sr. Obis Barroca. Importe: 29,69 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado Penal 1 de Huesca. Procedimiento: 74-0315-94.

Fecha de disposición: 27/10/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 300,51 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado Penal 1 de Huesca. Procedimiento: 74-0336-00. Fecha de disposición: 26/07/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 30,29 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado Penal 1 de Huesca. Procedimiento: 74-0381-90. Fecha de disposición: 27/10/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 96,16 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado Penal 1 de Huesca. Procedimiento: 74-0401-00. Fecha de disposición: 27/09/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 20,34 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado Penal 1 de Huesca. Procedimiento: 74-0402-90. Fecha de disposición: 27/10/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 518,65 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado Penal 1 de Huesca. Procedimiento: 74-0404-00. Fecha de disposición: 28/11/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 297,50 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado Penal 1 de Huesca. Procedimiento: 74-0433-01. Fecha de disposición: 03/12/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 90,15 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado Penal 1 de Huesca. Procedimiento: 74-0440-00. Fecha de disposición: 26/11/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 89,51 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Monzón. Procedimiento: 13-0115-01. Fecha de disposición: 10/10/2001. Beneficiario: Zúrich España. Importe: 443,53 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Monzón. Procedimiento: 13-0442-00. Fecha de disposición: 26/12/2001. Beneficiario: Rafael Miranda Torres. Importe: 153,65 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Monzón. Procedimiento: 17-0229-91. Fecha de disposición: 17/11/2001. Beneficiario: Chan Porte S.A. Importe: 77,64 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Monzón. Procedimiento: 17-0276-98. Fecha de disposición: 17/12/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 136,60 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Monzón. Procedimiento: 17-0302-00. Fecha de disposición: 13/10/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 277,83 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Monzón. Procedimiento: 17-1047-93. Fecha de disposición: 09/08/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 51,10 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Monzón. Procedimiento: 78-0021-01. Fecha de disposición: 26/10/2001. Beneficiario: Consuelo García Álvarez. Importe: 0,18 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Monzón. Procedimiento: 78-0031-01. Fecha de disposición: 12/12/2001. Beneficiario:

Desconocido. Importe: 0,01 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Alcalá Real.
Procedimiento: 74-0038-01. Fecha de disposición: 13/11/2001. Beneficiario: Jesús Hidalgo Cecilla. Importe: 150,25 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 2 de Alcalá Real.
Procedimiento: 13-0175-99. Fecha de disposición: 13/10/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 330,56 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 2 de Alcalá Real.
Procedimiento: 17-0163-02. Fecha de disposición: 04/07/2001. Beneficiario: Por Especificar A.E.A.T. Devoluciones. Importe: 676,57 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Andújar.
Procedimiento: 14-0124-99. Fecha de disposición: 03/07/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 10,49 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Andújar.
Procedimiento: 14-0362-00. Fecha de disposición: 17/12/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 56,62 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Andújar.
Procedimiento: 15-0041-99. Fecha de disposición: 17/10/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 180,30 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Andújar.
Procedimiento: 15-0419-98. Fecha de disposición: 28/08/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 832,32 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 2 de Andújar.
Procedimiento: 17-0167-93. Fecha de disposición: 10/10/2001. Beneficiario: Francisco Marín López. Importe: 395,65 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 2 de Andújar.
Procedimiento: 17-0208-00. Fecha de disposición: 03/12/2001. Beneficiario: Manuela González Gil. Importe: 14,93 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 2 de Andújar.
Procedimiento: 76-0080-01. Fecha de disposición: 25/07/2001. Beneficiario: Elicio Gutiérrez Fernández. Importe: 4,06 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Baeza.
Procedimiento: 13-0129-00. Fecha de disposición: 23/10/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 294,48 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Baeza.
Procedimiento: 13-0171-01. Fecha de disposición: 03/12/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 5,87 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Baeza.
Procedimiento: 14-0001-96. Fecha de disposición: 04/12/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 0,54 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Baeza.
Procedimiento: 15-0061-98. Fecha de disposición: 16/10/2001. Beneficiario:

Antonio Ortega Cozar. Importe: 119,50 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Baeza. Procedimiento: 17-0129-00. Fecha de disposición: 23/10/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 134,99 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Baeza. Procedimiento: 18-0121-00. Fecha de disposición: 10/07/2001. Beneficiario: José Molina López. Importe: 607,02 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Baeza. Procedimiento: 33-0226-90. Fecha de disposición: 18/12/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 218,13 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Baeza. Procedimiento: 33-0226-91. Fecha de disposición: 27/09/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 218,13 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Baeza. Procedimiento: 71-0884-01. Fecha de disposición: 24/07/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 230,27 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Baeza. Procedimiento: 74-0000-84. Fecha de disposición: 17/12/2001. Beneficiario: Francisco Valenciano Fernández. Importe: 64,92 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Carolina. Procedimiento: 17-0125-01. Fecha de disposición: 16/10/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 2.678,02 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Carolina. Procedimiento: 78-0051-01. Fecha de disposición: 30/11/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 90,15 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 2 de Carolina. Procedimiento: 71-0628-01. Fecha de disposición: 21/08/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 72,12 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 4 de Jaén. Procedimiento: 76-0106-01. Fecha de disposición: 05/12/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 60,00 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Instrucción 2 de Jaén. Procedimiento: 17-0019-95. Fecha de disposición: 11/09/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 7,28 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Instrucción 2 de Jaén. Procedimiento: 17-0137-98. Fecha de disposición: 19/12/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 0,02 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Instrucción 2 de Jaén. Procedimiento: 74-0326-91. Fecha de disposición: 13/08/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 12,02 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Instrucción 2 de Jaén. Procedimiento: 76-0000-89. Fecha de disposición: 13/08/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 111,75 EUR.

EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Instrucción 2 de Jaén. Procedimiento: 76-0001-96. Fecha de disposición: 13/08/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 0,01 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Instrucción 2 de Jaén. Procedimiento: 76-0160-89. Fecha de disposición: 13/08/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 0,06 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Instrucción 2 de Jaén. Procedimiento: 76-0226-94. Fecha de disposición: 13/08/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 4,81 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Instrucción 2 de Jaén. Procedimiento: 89-0000-90. Fecha de disposición: 13/08/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 321,84 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Instrucción 2 de Jaén. Procedimiento: 89-0021-89. Fecha de disposición: 13/08/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 143,04 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Instrucción 2 de Jaén. Procedimiento: 89-0698-99. Fecha de disposición: 13/08/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 137,57 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado Social 2 de Jaén. Procedimiento: 60-0445-99. Fecha de disposición: 08/07/2001. Beneficiario: López Martínez e Hijos S.L. Importe: 3,49 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado Social 3 de Jaén. Procedimiento: 64-0707-98. Fecha de disposición: 01/10/2001. Beneficiario: Manuel Campos Reyes. Importe: 21,69 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado Penal 1 de Jaén. Procedimiento: 78-0321-97. Fecha de disposición: 30/11/2001. Beneficiario: Ramón Molina Barón. Importe: 156,26 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado Penal 2 de Jaén. Procedimiento: 00-1208-99. Fecha de disposición: 05/07/2001. Beneficiario: Manuel Rueda. Importe: 12,02 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 2 de Jaén. Procedimiento: 00-0542-01. Fecha de disposición: 31/12/2001. Beneficiario: Sergio García Guerrero. Importe: 445,17 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 3 de Linares. Procedimiento: 13-0052-01. Fecha de disposición: 29/12/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 0,02 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 3 de Linares. Procedimiento: 13-0106-01. Fecha de disposición: 30/10/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 36,05 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 3 de Linares. Procedimiento: 13-0219-01. Fecha de disposición: 02/08/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 25,20 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 3 de Linares. Procedimiento: 14-0021-99. Fecha de disposición: 10/12/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 125,77 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 3 de Linares. Procedimiento: 14-0047-99. Fecha de disposición: 13/12/2001. Beneficiario: Fiatc Mutua de Seguros y Rease. Importe: 1.205,15 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 3 de Linares. Procedimiento: 14-0170-99. Fecha de disposición: 20/11/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 0,40 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 3 de Linares. Procedimiento: 14-0295-94. Fecha de disposición: 25/07/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 60,10 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 3 de Linares. Procedimiento: 15-0097-99. Fecha de disposición: 03/07/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 6,05 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 3 de Linares. Procedimiento: 17-0136-98. Fecha de disposición: 30/08/2001. Beneficiario: Rosa Moreno Zafora. Importe: 48,65 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 3 de Linares. Procedimiento: 71-1079-01. Fecha de disposición: 29/11/2001. Beneficiario: Previsión Española S.A Segur. Importe: 1,06 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 3 de Linares. Procedimiento: 71-1300-01. Fecha de disposición: 27/11/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 0,10 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 2 de Martos. Procedimiento: 30-0094-98. Fecha de disposición: 31/10/2001. Beneficiario: Concepción Gutiérrez Ortega. Importe: 150,25 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 2 de Martos. Procedimiento: 30-0243-99. Fecha de disposición: 31/07/2001. Beneficiario: Elisa María Ortega Granadino. Importe: 63,59 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 4 de Linares. Procedimiento: 00-0000-01. Fecha de disposición: 03/09/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 390,84 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 4 de Linares. Procedimiento: 08-0271-01. Fecha de disposición: 13/11/2001. Beneficiario: Antonio Iniesta Izquierdo. Importe: 228,38 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 4 de Linares. Procedimiento: 13-0135-01. Fecha de disposición: 16/08/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 0,01 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 4 de Linares. Procedimiento: 14-0257-99. Fecha de disposición: 26/10/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 86,06 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 4 de Linares. Procedimiento: 17-0399-95. Fecha de disposición: 22/10/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 201,25 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado Penal 3 de Jaén. Procedimiento: 78-0234-00. Fecha de disposición: 31/12/2001. Beneficiario: Francisco Garvi López. Importe: 74,52 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Úbeda. Procedimiento: 71-1740-01. Fecha de disposición: 17/12/2001. Beneficiario: Abdelatif Rifabi. Importe: 47,17 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 2 de Úbeda. Procedimiento: 13-0270-99. Fecha de disposición: 02/11/2001. Beneficiario: Aseguradora Universal S.A. Importe: 203,66 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Instrucción 1 de León. Procedimiento: 57-0338-01. Fecha de disposición: 27/11/2001. Beneficiario: Ignacio Martínez Lozano. Importe: 360,61 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Cistierna. Procedimiento: 17-0077-00. Fecha de disposición: 29/12/2001. Beneficiario: José Luis Álvarez Díaz. Importe: 167,21 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Instrucción 4 de León. Procedimiento: 49-0379-01. Fecha de disposición: 08/11/2001. Beneficiario: German de La Riva Fernández. Importe: 99,31 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 1 de León. Procedimiento: 13-0055-98. Fecha de disposición: 18/07/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 1.427,74 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 1 de León. Procedimiento: 20-1940-08. Fecha de disposición: 03/10/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 235,43 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 1 de León. Procedimiento: 49-0125-01. Fecha de disposición: 14/10/2001. Beneficiario: Eloisa Lobato Puente. Importe: 70,25 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 1 de León. Procedimiento: 49-0349-01. Fecha de disposición: 12/12/2001. Beneficiario: Eloisa Lobato Puente. Importe: 99,31 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 1 de León. Procedimiento: 76-0153-00. Fecha de disposición: 13/11/2001. Beneficiario: Gregorio Martínez Cuesta. Importe: 1.121,58 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 4 de León. Procedimiento: 13-0459-00. Fecha de disposición: 18/09/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 15,32 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 4 de León. Procedimiento: 13-0493-98. Fecha de disposición: 28/09/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 45,11 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 4 de León. Procedimiento: 14-0453-98. Fecha de disposición: 22/12/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 804,15 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 4 de León. Procedimiento: 47-0387-01. Fecha de disposición: 20/09/2001. Beneficiario: German de La Riva Fernández. Importe: 99,31 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 4 de León. Procedimiento: 49-0092-97. Fecha de disposición: 20/09/2001. Beneficiario: Miguel Santos Alonso Lorenzana. Importe: 134,61 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 4 de León. Procedimiento: 49-0313-01. Fecha de disposición: 26/09/2001. Beneficiario: José Valdueza Suarez. Importe: 91,42 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 4 de León. Procedimiento: 49-0502-01. Fecha de disposición: 26/11/2001. Beneficiario: José Manuel Glez Glez. Importe: 30,05 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 7 de León. Procedimiento: 15-0316-97. Fecha de disposición: 16/11/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 1,20 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 7 de León. Procedimiento: 18-0417-00. Fecha de disposición: 10/09/2001. Beneficiario: Begoña Herreras Calvo. Importe: 180,30 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 7 de León. Procedimiento: 49-0388-01. Fecha de disposición: 17/11/2001. Beneficiario: Rafael Bravo Gallego. Importe: 33,94 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 7 de León. Procedimiento: 76-0103-99. Fecha de disposición: 01/08/2001. Beneficiario: José Carlos de Dios. Importe: 180,30 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado Penal 1 de León. Procedimiento: 78-0123-99. Fecha de disposición: 07/12/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 22,24 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado Penal 1 de León. Procedimiento: 78-0243-97. Fecha de disposición: 12/07/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 56,94 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado Penal 1 de León. Procedimiento: 78-0434-95. Fecha de disposición: 14/09/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 14,03 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Ponferrada. Procedimiento: 13-0113-97. Fecha de disposición: 22/11/2001. Beneficiario: Sociedad de Caza El Oza. Importe: 32,11 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Ponferrada. Procedimiento: 71-0436-95. Fecha de disposición: 23/07/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 144,82 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 2 de Ponferrada. Procedimiento: 00-0154-00. Fecha de disposición: 06/10/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 343,37 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 2 de Ponferrada. Procedimiento: 13-0111-98. Fecha de disposición: 26/09/2001. Beneficiario: Fernando Rodríguez González. Importe: 32,46 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 4 de Ponferrada. Procedimiento: 13-0296-99. Fecha de disposición: 05/11/2001. Beneficiario: Jesús Victoria Pereira Alfonso. Importe: 30,05 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 4 de Ponferrada. Procedimiento: 76-0052-01. Fecha de disposición: 26/10/2001. Beneficiario: Raúl González Guerrero. Importe: 9,16 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Villablino. Procedimiento: 05-0318-01. Fecha de disposición: 31/08/2001. Beneficiario: Gloria Quintana Rodríguez. Importe: 311,84 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Villablino. Procedimiento: 12-0247-99. Fecha de disposición: 13/07/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 9,02 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Villablino. Procedimiento: 13-0007-00. Fecha de disposición: 07/09/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 6,26 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Villablino. Procedimiento: 13-0173-00. Fecha de disposición: 05/12/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 620,76 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Villablino. Procedimiento: 14-0149-00. Fecha de disposición: 12/09/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 223,10 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Instrucción 3 de León. Procedimiento: 05-0072-01. Fecha de disposición: 20/07/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 0,01 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Instrucción 3 de León. Procedimiento: 05-0072-01. Fecha de disposición: 20/07/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 948,73 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Instrucción 3 de León. Procedimiento: 13-0192-99. Fecha de disposición: 04/12/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 187,15 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Instrucción 3 de León. Procedimiento: 17-0483-97. Fecha de disposición: 17/07/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 90,15 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Instrucción 3 de León. Procedimiento: 49-0328-00. Fecha de disposición: 07/10/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 33,94 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Instrucción 3 de León. Procedimiento: 49-0410-01. Fecha de disposición: 17/12/2001. Beneficiario: Álvarez Santamarta. Importe: 1,35 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Instrucción 3 de León. Procedimiento: 49-0427-01. Fecha de disposición: 08/10/2001. Beneficiario: María Del Rosario Glez.López. Importe: 2.276,33 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Instrucción 3 de León. Procedimiento: 49-0528-01. Fecha de disposición: 16/11/2001. Beneficiario: German de La Riva Fdez. Importe: 99,31 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Balaguer. Procedimiento: 05-0307-01. Fecha de disposición: 28/11/2001. Beneficiario: Concepción Vilella Vicens. Importe: 0,01 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Balaguer. Procedimiento: 13-0062-99. Fecha de disposición: 18/09/2001. Beneficiario: Winterthur. Importe: 0,01 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Balaguer. Procedimiento: 13-0094-00. Fecha de disposición: 17/09/2001. Beneficiario: Mapfre. Importe: 0,19 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Balaguer. Procedimiento: 14-0013-00. Fecha de disposición: 25/10/2001. Beneficiario: Plus Ultra Cía. de Seguros y Reaseguros. Importe: 212,35 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Balaguer. Procedimiento: 32-0232-97. Fecha de disposición: 20/12/2001. Beneficiario: M^a Teresa Alos Lesmes. Importe: 210,35 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Balaguer. Procedimiento: 54-0098-01. Fecha de disposición: 15/11/2001. Beneficiario: Caixa de Tarragona. Importe: 237,34 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Balaguer. Procedimiento: 76-0041-99. Fecha de disposición: 25/07/2001. Beneficiario: Domenech Baella Pedescol. Importe: 36,43 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Balaguer. Procedimiento: 78-0043-01. Fecha de disposición: 10/12/2001. Beneficiario: Ricardo Mitjana Torrelles. Importe: 0,01 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 2 de Balaguer. Procedimiento: 17-0017-99. Fecha de disposición: 10/07/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 6,05 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 2 de Balaguer. Procedimiento: 71-0835-01. Fecha de disposición: 04/11/2001. Beneficiario: María Josefa Barreña Martín. Importe: 13,37 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Instrucción 3 de Lleida. Procedimiento: 17-0201-01. Fecha de disposición: 28/09/2001. Beneficiario: José Valls. Importe: 0,01 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Instrucción 3 de Lleida. Procedimiento: 20-3529-01. Fecha de disposición: 16/10/2001. Beneficiario: La Parte En El Proc.. Importe: 27,05 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Instrucción 3 de Lleida. Procedimiento: 22-0472-

01. Fecha de disposición: 04/12/2001. Beneficiario: Olga Jiménez Alcaide. Importe: 1,27 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Instrucción 3 de Lleida. Procedimiento: 76-0028-01. Fecha de disposición: 16/11/2001. Beneficiario: Francisco Trullols Falco. Importe: 11,36 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Cervera. Procedimiento: 14-0274-96. Fecha de disposición: 31/10/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 2.401,67 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Cervera. Procedimiento: 71-0418-01. Fecha de disposición: 30/08/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 48,08 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Cervera. Procedimiento: 71-0466-01. Fecha de disposición: 21/09/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 16,80 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Cervera. Procedimiento: 76-0093-01. Fecha de disposición: 16/11/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 0,01 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Cervera. Procedimiento: 76-0230-01. Fecha de disposición: 30/08/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 228,38 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Cervera. Procedimiento: 76-0530-01. Fecha de disposición: 10/10/2001. Beneficiario: Anatoliy Garkavenko. Importe: 276,47 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Cervera. Procedimiento: 78-0030-00. Fecha de disposición: 27/10/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 96,16 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado Contencioso Administrativo 1 de Lleida. Procedimiento: 17-0703-00. Fecha de disposición: 09/09/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 228,50 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 2 de Cervera. Procedimiento: 15-0099-01. Fecha de disposición: 30/10/2001. Beneficiario: Zúrich. Importe: 90,16 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 2 de Cervera. Procedimiento: 33-0254-98. Fecha de disposición: 12/07/2001. Beneficiario: Carmen Creus Farré. Importe: 10,51 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 2 de Cervera. Procedimiento: 99-9999-99. Fecha de disposición: 04/08/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 60,10 EUR.

Órgano Judicial: Audiencia Provincial Sección 1 de Lleida. Procedimiento: 00-0282-01. Fecha de disposición: 26/10/2001. Beneficiario: Lamin Darbo. Importe: 150,25 EUR.

Órgano Judicial: Audiencia Provincial Sección 1 de Lleida. Procedimiento: 74-

0167-98. Fecha de disposición: 03/10/2001. Beneficiario: Herederos Francisca Subira Boya. Importe: 67,65 EUR.

Órgano Judicial: Audiencia Provincial Sección 1 de Lleida. Procedimiento: 74-0167-98. Fecha de disposición: 03/10/2001. Beneficiario: Herederos de Francisca Subira Boya. Importe: 90,15 EUR.

Órgano Judicial: Audiencia Provincial Sección 1 de Lleida. Procedimiento: 78-0167-98. Fecha de disposición: 03/10/2001. Beneficiario: Herederos de Francisca Subira Boya. Importe: 16,20 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Instrucción 1 de Lleida. Procedimiento: 00-0000-01. Fecha de disposición: 06/08/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 123,97 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Instrucción 1 de Lleida. Procedimiento: 00-0231-00. Fecha de disposición: 24/07/2001. Beneficiario: Javier Ortega Tapia. Importe: 13,06 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Instrucción 1 de Lleida. Procedimiento: 17-0112-99. Fecha de disposición: 31/10/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 59,01 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Instrucción 1 de Lleida. Procedimiento: 17-3647-95. Fecha de disposición: 06/11/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 130,03 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Instrucción 1 de Lleida. Procedimiento: 71-0901-01. Fecha de disposición: 07/08/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 5,47 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Instrucción 1 de Lleida. Procedimiento: 71-0999-92. Fecha de disposición: 01/08/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 12,02 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Instrucción 1 de Lleida. Procedimiento: 76-0059-00. Fecha de disposición: 24/09/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 480,81 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Instrucción 1 de Lleida. Procedimiento: 76-0101-99. Fecha de disposición: 30/12/2001. Beneficiario: Antonio Bardají Amor. Importe: 46,88 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Instrucción 1 de Lleida. Procedimiento: 76-0197-97. Fecha de disposición: 13/07/2001. Beneficiario: Sergio Cabrera y Otros. Importe: 51,36 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 2 de Lleida. Procedimiento: 13-0022-01. Fecha de disposición: 10/07/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 0,01 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 2 de Lleida. Procedimiento: 13-0033-00. Fecha de disposición: 04/07/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 0,96 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 2 de Lleida. Procedimiento: 17-

0493-97. Fecha de disposición: 05/11/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 63,00 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 2 de Lleida. Procedimiento: 71-0446-01. Fecha de disposición: 07/08/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 60,10 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 2 de Lleida. Procedimiento: 71-1324-01. Fecha de disposición: 09/10/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 6,30 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 3 de Lleida. Procedimiento: 76-0177-99. Fecha de disposición: 20/11/2001. Beneficiario: María Lourdes Quinta Palau. Importe: 0,02 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 4 de Lleida. Procedimiento: 14-0162-98. Fecha de disposición: 08/10/2001. Beneficiario: Ma Jesús Ezquerria Armengol. Importe: 104,58 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 5 de Lleida. Procedimiento: 00-2000-00. Fecha de disposición: 23/11/2001. Beneficiario: Benaded Johnson. Importe: 11,42 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 5 de Lleida. Procedimiento: 17-0015-91. Fecha de disposición: 30/10/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 481,83 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado Penal 1 de Lleida. Procedimiento: 74-0243-98. Fecha de disposición: 21/08/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 7,66 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado Penal 2 de Lleida. Procedimiento: 78-0140-01. Fecha de disposición: 09/07/2001. Beneficiario: Ramon Mercè Jorba. Importe: 47,60 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Seu D Urgell (La). Procedimiento: 71-0328-01. Fecha de disposición: 21/11/2001. Beneficiario: Mario Philipe Pirralha Abade. Importe: 141,03 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Tremp. Procedimiento: 49-0120-99. Fecha de disposición: 07/07/2001. Beneficiario: José Sabarich Roset. Importe: 45,08 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Vielha. Procedimiento: 17-0155-95. Fecha de disposición: 12/11/2001. Beneficiario: Banco Español de Credito. Importe: 81,38 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Vielha. Procedimiento: 76-0039-01. Fecha de disposición: 10/07/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 60,10 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Vielha. Procedimiento: 78-0001-00. Fecha de disposición: 18/07/2001. Beneficiario: Mustapha Boudiaf. Importe: 72,12 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Instrucción 2 de Logroño. Procedimiento: 13-0480-92. Fecha de disposición: 18/07/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 1.535,96 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Instrucción 2 de Logroño. Procedimiento: 14-0238-00. Fecha de disposición: 20/07/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 0,32 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Instrucción 2 de Logroño. Procedimiento: 17-0002-72. Fecha de disposición: 22/11/2001. Beneficiario: Cegres S.L. Importe: 1,20 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Instrucción 2 de Logroño. Procedimiento: 17-0302-01. Fecha de disposición: 31/07/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 24,04 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Calahorra. Procedimiento: 71-0794-01. Fecha de disposición: 24/10/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 0,01 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Haro. Procedimiento: 10-0400-01. Fecha de disposición: 11/07/2001. Beneficiario: Rosario García. Importe: 9,62 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Haro. Procedimiento: 14-0212-99. Fecha de disposición: 17/11/2001. Beneficiario: Tesoro. Importe: 57,39 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Haro. Procedimiento: 14-0242-01. Fecha de disposición: 10/12/2001. Beneficiario: Tesoro. Importe: 14,58 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Haro. Procedimiento: 14-0304-99. Fecha de disposición: 10/12/2001. Beneficiario: Tesoro. Importe: 527,32 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Haro. Procedimiento: 17-0973-86. Fecha de disposición: 19/07/2001. Beneficiario: Tesoro. Importe: 159,71 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Haro. Procedimiento: 49-0446-01. Fecha de disposición: 08/10/2001. Beneficiario: Tesoro. Importe: 4,81 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Haro. Procedimiento: 49-0570-01. Fecha de disposición: 10/12/2001. Beneficiario: Rosario García Ortega. Importe: 9,62 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Haro. Procedimiento: 74-0327-00. Fecha de disposición: 20/10/2001. Beneficiario: Tesoro. Importe: 532,27 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 1 de Logroño. Procedimiento: 14-0074-93. Fecha de disposición: 14/09/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 43,34 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 1 de Logroño. Procedimiento: 17-0030-01. Fecha de disposición: 04/07/2001. Beneficiario: Artesanías Yalde S.L. Importe: 601,01 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 1 de Logroño. Procedimiento: 17-0159-91. Fecha de disposición: 04/09/2001. Beneficiario: Financiera Seat,S.A. Importe: 91,88 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 1 de Logroño. Procedimiento: 17-0217-01. Fecha de disposición: 27/12/2001. Beneficiario: Materiales de Construcción Arpa. Importe: 601,01 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 1 de Logroño. Procedimiento: 74-0027-01. Fecha de disposición: 11/09/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 46,31 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 2 de Logroño. Procedimiento: 13-0386-01. Fecha de disposición: 11/12/2001. Beneficiario: M. Natividad Iruzubieta Hidalgo. Importe: 96,46 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 2 de Logroño. Procedimiento: 15-0076-01. Fecha de disposición: 29/11/2001. Beneficiario: Antonia Caballero Horrillo. Importe: 540,92 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 2 de Logroño. Procedimiento: 17-0004-33. Fecha de disposición: 22/11/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 104,00 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 2 de Logroño. Procedimiento: 17-0669-95. Fecha de disposición: 02/09/2001. Beneficiario: Salvador Lasheras Blanco. Importe: 84,94 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 2 de Logroño. Procedimiento: 76-0409-11. Fecha de disposición: 01/08/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 40,00 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 2 de Logroño. Procedimiento: 78-0041-01. Fecha de disposición: 21/11/2001. Beneficiario: Ignacio Pombo Landeira. Importe: 45,08 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 4 de Logroño. Procedimiento: 12-0088-99. Fecha de disposición: 27/11/2001. Beneficiario: Fermin Anguiano Igea. Importe: 4,06 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 4 de Logroño. Procedimiento: 13-0029-01. Fecha de disposición: 28/11/2001. Beneficiario: Florencio García Herrero y Otr. Importe: 18,38 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 4 de Logroño. Procedimiento: 22-0091-01. Fecha de disposición: 17/09/2001. Beneficiario: Servicio Notificaciones Embarg. Importe: 57,85 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 4 de Logroño. Procedimiento: 49-0058-01. Fecha de disposición: 19/10/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 574,66 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado Penal 1 de Logroño. Procedimiento: 74-0279-99. Fecha de disposición: 18/09/2001. Beneficiario: José Antonio Bretón Herce. Importe: 381,80 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado Penal 2 de Logroño. Procedimiento: 78-0284-00. Fecha de disposición: 22/10/2001. Beneficiario: Miguel Ángel Urraca Navas y Registro de La Propiedad Nº 3 Logroño. Importe: 113,71 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Becerrea. Procedimiento: 13-0112-99. Fecha de disposición: 06/11/2001. Beneficiario: Herederos de Elvira Álvarez Lolo. Importe: 106,98 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Instrucción 1 de Lugo. Procedimiento: 05-0383-01. Fecha de disposición: 03/12/2001. Beneficiario: José María Ares Iglesias S.L. Importe: 82,61 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Instrucción 1 de Lugo. Procedimiento: 10-0350-93. Fecha de disposición: 30/11/2001. Beneficiario: Olivetti Fictoring Española S.A. Importe: 557,61 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Instrucción 1 de Lugo. Procedimiento: 10-0397-00. Fecha de disposición: 28/11/2001. Beneficiario: Juan Reinoso Franco. Importe: 7,81 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Instrucción 1 de Lugo. Procedimiento: 14-0035-94. Fecha de disposición: 04/07/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 898,70 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Instrucción 1 de Lugo. Procedimiento: 46-0076-97. Fecha de disposición: 31/12/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 30,05 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Mondoñedo. Procedimiento: 18-0115-97. Fecha de disposición: 31/07/2001. Beneficiario: Acreedores Artículo 131 Lh Apto 16. Importe: 1.259,32 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Viveiro. Procedimiento: 76-0027-00. Fecha de disposición: 02/10/2001. Beneficiario: Campos Cao, Antonio. Importe: 10,67 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Viveiro. Procedimiento: 76-0158-91. Fecha de disposición: 09/11/2001. Beneficiario: Joao Manuel Meirelles Da Silva. Importe: 557,90 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado Social 2 de Lugo. Procedimiento: 64-0081-98. Fecha de disposición: 29/11/2001. Beneficiario: Gema Motor S.L. Importe: 1,38 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado Social 2 de Lugo. Procedimiento: 64-0084-98. Fecha de disposición: 06/09/2001. Beneficiario: Fernando López López. Importe: 39,20 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado Social 2 de Lugo. Procedimiento: 64-0106-00. Fecha de disposición: 02/08/2001. Beneficiario: German González Canto. Importe: 0,48 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado Social 2 de Lugo. Procedimiento: 68-0570-96. Fecha de disposición: 08/08/2001. Beneficiario: José Vigo Fritas. Importe: 855,23 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado Penal 1 de Lugo. Procedimiento: 78-0129-99. Fecha de disposición: 07/11/2001. Beneficiario: Cash Record. Importe: 165,28 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado Penal 1 de Lugo. Procedimiento: 78-0156-00. Fecha de disposición: 26/10/2001. Beneficiario: Lorenzo Doural Polo. Importe: 77,25 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado Penal 2 de Lugo. Procedimiento: 74-0115-01. Fecha de disposición: 24/10/2001. Beneficiario: José Varela Rodríguez. Importe: 32,18 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado Penal 2 de Lugo. Procedimiento: 78-0054-98. Fecha de disposición: 19/11/2001. Beneficiario: Eugenio Novo González. Importe: 150,25 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado Penal 2 de Lugo. Procedimiento: 78-0184-92. Fecha de disposición: 16/11/2001. Beneficiario: Manuel Blanco Picón. Importe: 601,01 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado Penal 2 de Lugo. Procedimiento: 78-0215-01. Fecha de disposición: 30/11/2001. Beneficiario: Dolores González Pardo. Importe: 117,80 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 1 de Alcalá Henares. Procedimiento: 13-0021-99. Fecha de disposición: 24/07/2001. Beneficiario: Línea Directa Aseguradora. Importe: 96,67 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 1 de Alcalá Henares. Procedimiento: 17-0386-96. Fecha de disposición: 19/10/2001. Beneficiario: Julia Salamanca Esteban. Importe: 60,76 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Instrucción 2 de Alcalá Henares. Procedimiento: 14-0024-93. Fecha de disposición: 11/10/2001. Beneficiario: Teroso Público. Importe: 76,28 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 2 de Alcalá Henares. Procedimiento: 13-0255-00. Fecha de disposición: 11/09/2001. Beneficiario: Tesoro Público. Importe: 305,48 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Instrucción 1 de Alcalá Henares. Procedimiento: 00-0306-88. Fecha de disposición: 08/10/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 2.003,37 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Instrucción 1 de Alcalá Henares. Procedimiento: 13-0405-01. Fecha de disposición: 01/12/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 34,05 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Instrucción 1 de Alcalá Henares. Procedimiento: 14-0086-98. Fecha de disposición: 30/10/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 340,46 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Instrucción 1 de Alcalá Henares. Procedimiento: 14-0259-99. Fecha de disposición: 16/10/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 110,69 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Instrucción 1 de Alcalá Henares. Procedimiento: 15-0294-89. Fecha de disposición: 13/12/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 149,45 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Instrucción 1 de Alcalá Henares. Procedimiento:

17-0325-01. Fecha de disposición: 24/10/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 86,55 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Instrucción 1 de Alcalá Henares. Procedimiento: 76-0214-98. Fecha de disposición: 12/11/2001. Beneficiario: Juan Antonio Díaz García. Importe: 30,05 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Instrucción 3 de Alcalá Henares. Procedimiento: 13-0210-98. Fecha de disposición: 27/07/2001. Beneficiario: Tesoro Público. Importe: 3,68 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Instrucción 3 de Alcalá Henares. Procedimiento: 13-0267-00. Fecha de disposición: 19/07/2001. Beneficiario: Tesoro Público. Importe: 29,69 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Instrucción 3 de Alcalá Henares. Procedimiento: 14-0226-97. Fecha de disposición: 09/07/2001. Beneficiario: Carlos Javier Muñiz Méndez. Importe: 75,67 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Instrucción 3 de Alcalá Henares. Procedimiento: 14-0226-98. Fecha de disposición: 09/07/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 79,31 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Instrucción 3 de Alcalá Henares. Procedimiento: 71-1638-01. Fecha de disposición: 26/12/2001. Beneficiario: Wang Xiao Bing. Importe: 27,04 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Instrucción 3 de Alcalá Henares. Procedimiento: 74-0041-00. Fecha de disposición: 18/07/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 66,41 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado Ejecutoria Penal 14 de Valencia. Procedimiento: 78-0979-05. Fecha de disposición: 14/08/2001. Beneficiario: Barandas de Madera Solana S.L. Importe: 2,25 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Instrucción 2 de Alcobendas. Procedimiento: 00-0146-00. Fecha de disposición: 11/09/2001. Beneficiario: Eduardo Aguedo Ortiz. Importe: 408,45 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Instrucción 2 de Alcobendas. Procedimiento: 14-0079-97. Fecha de disposición: 05/07/2001. Beneficiario: Francisco Javier Campo Angora. Importe: 90,28 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Instrucción 2 de Alcobendas. Procedimiento: 17-0388-00. Fecha de disposición: 05/07/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 386,11 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Instrucción 2 de Alcobendas. Procedimiento: 32-0006-01. Fecha de disposición: 04/07/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 622,58 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Instrucción 2 de Alcobendas. Procedimiento: 71-1733-99. Fecha de disposición: 20/07/2001. Beneficiario: Grzegorz Marsz. Importe: 93,35 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Instrucción 2 de Alcobendas. Procedimiento: 74-

0021-01. Fecha de disposición: 12/12/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 60,10 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Instrucción 2 de Alcobendas. Procedimiento: 78-0001-00. Fecha de disposición: 21/12/2001. Beneficiario: Rosario Castañoescudero- Jefe de Facturación Del Centro Hospitalario La Paz. Importe: 126,21 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 3 de Alcobendas. Procedimiento: 13-0113-99. Fecha de disposición: 14/11/2001. Beneficiario: Eutimio Briongos Briongos. Importe: 0,87 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 3 de Alcobendas. Procedimiento: 13-0250-99. Fecha de disposición: 03/07/2001. Beneficiario: Mafre S.A. Importe: 40,90 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 3 de Alcobendas. Procedimiento: 49-0304-99. Fecha de disposición: 05/10/2001. Beneficiario: Enrique Bernat Suarez. Importe: 15,02 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 3 de Alcobendas. Procedimiento: 71-0614-01. Fecha de disposición: 18/09/2001. Beneficiario: Julián Morales Díaz Pavon. Importe: 79,81 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 3 de Alcobendas. Procedimiento: 76-0017-00. Fecha de disposición: 14/12/2001. Beneficiario: Antonio Jesús Liebana Navarro. Importe: 60,10 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 3 de Alcobendas. Procedimiento: 76-0035-99. Fecha de disposición: 17/07/2001. Beneficiario: Mercedes García Sevilla. Importe: 3,01 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 4 de Alcobendas. Procedimiento: 13-0183-00. Fecha de disposición: 10/09/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 0,01 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 4 de Alcobendas. Procedimiento: 15-0371-99. Fecha de disposición: 26/11/2001. Beneficiario: Fencaprens. Importe: 274,87 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Instrucción 1 de Alcobendas. Procedimiento: 00-0199-87. Fecha de disposición: 07/09/1995. Beneficiario: Desconocido. Importe: 495,29 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Instrucción 1 de Alcobendas. Procedimiento: 13-0324-93. Fecha de disposición: 04/06/1997. Beneficiario: Desconocido. Importe: 1,20 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Instrucción 1 de Alcobendas. Procedimiento: 13-0377-92. Fecha de disposición: 25/10/1993. Beneficiario: Desconocido. Importe: 1,47 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Instrucción 1 de Alcobendas. Procedimiento: 14-0029-99. Fecha de disposición: 28/06/1999. Beneficiario: Desconocido. Importe: 0,91 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Instrucción 1 de Alcobendas. Procedimiento: 14-0042-98. Fecha de disposición: 02/06/1998. Beneficiario: Desconocido. Importe: 15,00 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Instrucción 1 de Alcobendas. Procedimiento: 14-0151-97. Fecha de disposición: 14/07/1998. Beneficiario: Desconocido. Importe: 16,79 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Instrucción 1 de Alcobendas. Procedimiento: 15-0075-94. Fecha de disposición: 22/11/1994. Beneficiario: Desconocido. Importe: 0,60 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Instrucción 1 de Alcobendas. Procedimiento: 76-0154-01. Fecha de disposición: 26/09/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 0,01 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Instrucción 1 de Alcobendas. Procedimiento: 76-0358-01. Fecha de disposición: 27/12/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 0,01 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Instrucción 1 de Alcobendas. Procedimiento: 76-0402-00. Fecha de disposición: 04/10/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 0,01 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 1 de Alcobendas. Procedimiento: 00-0161-01. Fecha de disposición: 26/12/2001. Beneficiario: Prycamos S.L. Importe: 357,14 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 1 de Alcobendas. Procedimiento: 00-0219-92. Fecha de disposición: 15/11/2001. Beneficiario: Bbva, S.A. Importe: 409,96 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 1 de Alcobendas. Procedimiento: 00-0236-01. Fecha de disposición: 27/09/2001. Beneficiario: Demandante. Importe: 156,11 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 1 de Alcobendas. Procedimiento: 00-0254-01. Fecha de disposición: 16/11/2001. Beneficiario: Isabel Muñoz Villalonga. Importe: 601,01 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 1 de Alcobendas. Procedimiento: 13-0334-97. Fecha de disposición: 17/09/2001. Beneficiario: Pedro María Argarate Larrañaga. Importe: 1,20 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 1 de Alcobendas. Procedimiento: 14-0345-98. Fecha de disposición: 29/11/2001. Beneficiario: Román Cicero Murga. Importe: 0,36 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 1 de Alcobendas. Procedimiento: 14-0374-94. Fecha de disposición: 13/09/2001. Beneficiario: Ejecutante. Importe: 64,08 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 1 de Alcobendas. Procedimiento: 71-1082-95. Fecha de disposición: 13/07/2001. Beneficiario: Depositante. Importe: 601,01 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 1 de Alcobendas.
Procedimiento: 71-1149-01. Fecha de disposición: 19/09/2001. Beneficiario:
Depositante. Importe: 94,60 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 1 de Alcobendas.
Procedimiento: 71-1616-01. Fecha de disposición: 17/10/2001. Beneficiario:
Depositante. Importe: 61,75 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 2 de Alcobendas.
Procedimiento: 00-0000-00. Fecha de disposición: 17/12/2001. Beneficiario:
Desconocido. Importe: 288,49 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 2 de Alcobendas.
Procedimiento: 00-0087-01. Fecha de disposición: 17/12/2001. Beneficiario:
Desconocido. Importe: 188,76 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 2 de Alcobendas.
Procedimiento: 13-0136-00. Fecha de disposición: 05/12/2001. Beneficiario:
Desconocido. Importe: 58,25 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 2 de Alcobendas.
Procedimiento: 14-0166-00. Fecha de disposición: 01/10/2001. Beneficiario:
Desconocido. Importe: 112,81 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 2 de Alcobendas.
Procedimiento: 14-0294-99. Fecha de disposición: 27/12/2001. Beneficiario:
Desconocido. Importe: 30,05 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 2 de Alcobendas.
Procedimiento: 14-0304-96. Fecha de disposición: 15/11/2001. Beneficiario:
Desconocido. Importe: 942,27 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 2 de Alcobendas.
Procedimiento: 15-0015-92. Fecha de disposición: 18/07/2001. Beneficiario:
Desconocido. Importe: 942,15 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 2 de Alcobendas.
Procedimiento: 17-0087-01. Fecha de disposición: 10/12/2001. Beneficiario:
Desconocido. Importe: 517,40 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 2 de Alcobendas.
Procedimiento: 17-6100-96. Fecha de disposición: 30/10/2001. Beneficiario:
Desconocido. Importe: 54,70 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 2 de Alcobendas.
Procedimiento: 74-0083-01. Fecha de disposición: 11/12/2001. Beneficiario:
Desconocido. Importe: 60,10 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 2 de Alcobendas.
Procedimiento: 76-7800-00. Fecha de disposición: 11/07/2001. Beneficiario:
Eulogio Vega Martínez. Importe: 45,08 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Alcorcón.
Procedimiento: 00-0213-01. Fecha de disposición: 27/12/2001. Beneficiario:
Desconocido. Importe: 0,01 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Alorcón. Procedimiento: 00-0309-01. Fecha de disposición: 31/12/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 0,01 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Alorcón. Procedimiento: 13-0058-00. Fecha de disposición: 13/12/2001. Beneficiario: Zúrich. Importe: 2.426,13 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Alorcón. Procedimiento: 13-0115-00. Fecha de disposición: 13/07/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 2,43 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Alorcón. Procedimiento: 13-0127-00. Fecha de disposición: 27/08/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 3,35 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Alorcón. Procedimiento: 15-0081-96. Fecha de disposición: 23/11/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 4,74 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Alorcón. Procedimiento: 17-0006-90. Fecha de disposición: 26/12/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 281,59 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Alorcón. Procedimiento: 74-0076-99. Fecha de disposición: 17/07/2001. Beneficiario: Francisco Marín Seoane. Importe: 300,51 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 2 de Alorcón. Procedimiento: 78-0046-01. Fecha de disposición: 09/10/2001. Beneficiario: Simona Carrasco Escudero. Importe: 0,20 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 2 de Alorcón. Procedimiento: 78-0046-01. Fecha de disposición: 09/10/2001. Beneficiario: Simona Carrasco Escudero. Importe: 120,00 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 5 de Alorcón. Procedimiento: 71-2225-01. Fecha de disposición: 07/11/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 15,03 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 2 de Colmenar Viejo. Procedimiento: 00-0004-01. Fecha de disposición: 07/07/2001. Beneficiario: Carlos Patiño López. Importe: 6,01 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 2 de Colmenar Viejo. Procedimiento: 13-0040-99. Fecha de disposición: 26/12/2001. Beneficiario: Francisco Javier Prieto Fernández. Importe: 36,01 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 2 de Colmenar Viejo. Procedimiento: 49-0000-99. Fecha de disposición: 16/11/2001. Beneficiario: María Josefa Herrero Jorge. Importe: 350,18 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 3 de Parla. Procedimiento: 17-0009-00. Fecha de disposición: 13/11/2001. Beneficiario: C. Buenaventura 90. Importe: 414,99 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 3 de Parla. Procedimiento: 17-0070-98. Fecha de disposición: 02/10/2001. Beneficiario: F. Moreno Pérez. Importe: 136,32 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Coslada. Procedimiento: 71-0126-01. Fecha de disposición: 25/09/2001. Beneficiario: Vasile Ionescu. Importe: 243,41 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Instrucción 1 de Fuenlabrada. Procedimiento: 78-0015-93. Fecha de disposición: 26/09/2001. Beneficiario: Herederos de D. Alfonso Fraile Diaz Masa. Importe: 36,06 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Collado Villalba. Procedimiento: 04-0166-01. Fecha de disposición: 19/09/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 5.171,67 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 1 de Fuenlabrada. Procedimiento: 00-0023-01. Fecha de disposición: 05/07/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 159,15 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 1 de Fuenlabrada. Procedimiento: 00-0429-92. Fecha de disposición: 25/10/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 32,69 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 2 de Parla. Procedimiento: 00-0060-96. Fecha de disposición: 06/08/2001. Beneficiario: José Ignacio Olmedo Centeno. Importe: 99,85 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Getafe. Procedimiento: 71-1904-01. Fecha de disposición: 30/10/2001. Beneficiario: Jian Yon. Importe: 30,05 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 3 de Getafe. Procedimiento: 71-1471-01. Fecha de disposición: 02/10/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 18,03 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 3 de Getafe. Procedimiento: 71-1999-01. Fecha de disposición: 26/12/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 211,58 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 5 de Leganés. Procedimiento: 17-0113-93. Fecha de disposición: 29/09/2001. Beneficiario: Sebastián Morales de Jesús. Importe: 0,01 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 5 de Leganés. Procedimiento: 28-0188-01. Fecha de disposición: 29/11/2001. Beneficiario: Comunidad Propietarios Covilega Leganés 1. Importe: 0,04 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 5 de Leganés. Procedimiento: 33-0075-98. Fecha de disposición: 29/10/2001. Beneficiario: José Collado Gutiérrez. Importe: 43,61 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 5 de Leganés. Procedimiento: 41-0214-00. Fecha de disposición: 02/07/2001. Beneficiario: Patrimonio Del Estado Ministerio Economía. Importe: 32,45 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 3 de Leganés. Procedimiento: 07-0276-01. Fecha de disposición: 06/09/2001. Beneficiario: Banco Popular. Importe: 6,49 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 3 de Leganés. Procedimiento: 14-0136-00. Fecha de disposición: 22/11/2001. Beneficiario: Euroseguro S.A. Importe: 23,35 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 3 de Leganés. Procedimiento: 76-0010-01. Fecha de disposición: 30/09/2001. Beneficiario: Pelayo. Importe: 52,17 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 4 de Leganés. Procedimiento: 00-0060-97. Fecha de disposición: 26/07/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 174,05 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 4 de Leganés. Procedimiento: 14-0314-97. Fecha de disposición: 18/12/2001. Beneficiario: Suministros Sercal S.A. Importe: 5,05 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 2 de Coslada. Procedimiento: 00-0906-01. Fecha de disposición: 23/07/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 0,60 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 2 de Coslada. Procedimiento: 00-6728-01. Fecha de disposición: 07/11/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 4,36 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 2 de Coslada. Procedimiento: 78-0078-01. Fecha de disposición: 06/08/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 60,10 EUR.

Órgano Judicial: Audiencia Nacional Penal Sección 3 de Madrid. Procedimiento: 00-0059-94. Fecha de disposición: 30/07/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 1.013,80 EUR.

Órgano Judicial: Audiencia Nacional Penal Sección 3 de Madrid. Procedimiento: 71-0338-94. Fecha de disposición: 07/11/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 2.107,36 EUR.

Órgano Judicial: Audiencia Nacional Penal Sección 3 de Madrid. Procedimiento: 74-0016-93. Fecha de disposición: 19/12/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 2.404,05 EUR.

Órgano Judicial: Audiencia Nacional Penal Sección 3 de Madrid. Procedimiento: 75-0014-00. Fecha de disposición: 12/09/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 8.804,82 EUR.

Órgano Judicial: Audiencia Nacional Penal Sección 3 de Madrid. Procedimiento: 75-0019-97. Fecha de disposición: 17/12/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 120,20 EUR.

Órgano Judicial: Audiencia Nacional Penal Sección 3 de Madrid. Procedimiento: 79-0037-97. Fecha de disposición: 21/12/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 168,28 EUR.

Órgano Judicial: Audiencia Provincial Sección 5 de Madrid. Procedimiento: 00-2116-96. Fecha de disposición: 11/09/2001. Beneficiario: Luis Jordán Hernández. Importe: 300,51 EUR.

Órgano Judicial: Audiencia Provincial Sección 6 de Madrid. Procedimiento: 78-0065-88. Fecha de disposición: 22/07/2001. Beneficiario: Heredero Manuel Jiménez Raigal. Importe: 5.529,20 EUR.

Órgano Judicial: Audiencia Provincial Sección 6 de Madrid. Procedimiento: 78-0252-92. Fecha de disposición: 19/10/2001. Beneficiario: Juana Vázquez Vega. Importe: 0,04 EUR.

Órgano Judicial: Audiencia Provincial Sección 6 de Madrid. Procedimiento: 78-0287-94. Fecha de disposición: 12/07/2001. Beneficiario: Purificación Moyano Porras. Importe: 300,50 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 3 de Madrid. Procedimiento: 00-0067-01. Fecha de disposición: 08/11/2001. Beneficiario: Posibles: Sauzal S.L. Ó Selecfond S.L. Importe: 3.679,04 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 3 de Madrid. Procedimiento: 00-0480-99. Fecha de disposición: 12/11/2001. Beneficiario: Entidad Ela Nave Va S.L. Importe: 132,82 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 4 de Madrid. Procedimiento: 00-1296-86. Fecha de disposición: 31/07/2001. Beneficiario: Francisco Abajo Abril. Importe: 1.751,24 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 4 de Madrid. Procedimiento: 05-0685-01. Fecha de disposición: 25/11/2001. Beneficiario: Luis Gella Saura. Importe: 760,16 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 6 de Madrid. Procedimiento: 00-0307-01. Fecha de disposición: 12/07/2001. Beneficiario: Guillermo José Pérez Carrrete. Importe: 20,19 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 6 de Madrid. Procedimiento: 00-0504-98. Fecha de disposición: 28/09/2001. Beneficiario: Tesoro. Importe: 869,53 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 6 de Madrid. Procedimiento: 00-0969-93. Fecha de disposición: 28/09/2001. Beneficiario: Santiago Crespo Rubio. Importe: 87,94 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 7 de Madrid. Procedimiento: 00-0029-00. Fecha de disposición: 02/10/2001. Beneficiario: M. Sánchez e Hijos S.L. Importe: 30,13 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 12 de Madrid. Procedimiento: 00-0403-98. Fecha de disposición: 20/12/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 0,02 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 12 de Madrid. Procedimiento: 00-1187-84. Fecha de disposición: 14/11/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 111,19 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 12 de Madrid. Procedimiento: 05-0883-01. Fecha de disposición: 12/12/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 111,19 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 12 de Madrid. Procedimiento: 13-0012-89. Fecha de disposición: 22/10/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 5,52 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 12 de Madrid. Procedimiento: 15-0466-97. Fecha de disposición: 20/07/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 198,33 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 12 de Madrid. Procedimiento: 22-0094-00. Fecha de disposición: 13/09/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 0,54 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 13 de Madrid. Procedimiento: 00-0372-01. Fecha de disposición: 26/07/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 84,14 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 13 de Madrid. Procedimiento: 00-0487-00. Fecha de disposición: 01/10/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 300,51 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 13 de Madrid. Procedimiento: 00-0512-94. Fecha de disposición: 02/07/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 109,15 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 13 de Madrid. Procedimiento: 00-0763-92. Fecha de disposición: 31/10/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 180,30 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 13 de Madrid. Procedimiento: 10-0685-01. Fecha de disposición: 17/10/2001. Beneficiario: Rodríguez Nogueira. Importe: 1.285,73 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 13 de Madrid. Procedimiento: 13-0433-01. Fecha de disposición: 15/10/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 55,68 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 13 de Madrid. Procedimiento: 17-0143-95. Fecha de disposición: 29/12/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 613,98 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 13 de Madrid. Procedimiento: 17-0496-01. Fecha de disposición: 22/10/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 144,24 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 14 de Madrid. Procedimiento: 00-0086-01. Fecha de disposición: 12/09/2001. Beneficiario: Servicio Auxiliar Trafico Andalucía. Importe: 8,85 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 14 de Madrid. Procedimiento: 00-0511-98. Fecha de disposición: 20/11/2001. Beneficiario: Pilar Iribarren Cavalle. Importe: 0,13 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 14 de Madrid. Procedimiento: 00-0740-00. Fecha de disposición: 12/07/2001. Beneficiario: Menvance S.A. Importe: 0,18 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 14 de Madrid. Procedimiento: 13-0583-98. Fecha de disposición: 27/09/2001. Beneficiario: Consorcio de Compensación de Seguros. Importe: 10,31 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 14 de Madrid. Procedimiento: 17-0608-84. Fecha de disposición: 04/07/2001. Beneficiario: Ramon Rodríguez Caballero. Importe: 65,23 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 15 de Madrid. Procedimiento: 00-0654-98. Fecha de disposición: 04/10/2001. Beneficiario: Tesoro Público. Importe: 147.853,17 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 17 de Madrid. Procedimiento: 00-1094-94. Fecha de disposición: 26/07/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 211,14 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 21 de Madrid. Procedimiento: 00-0122-95. Fecha de disposición: 09/09/2001. Beneficiario: Tesoro. Importe: 82,84 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 21 de Madrid. Procedimiento: 00-0296-95. Fecha de disposición: 20/12/2001. Beneficiario: Tesoro. Importe: 121,22 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 21 de Madrid. Procedimiento: 00-0356-99. Fecha de disposición: 30/12/2001. Beneficiario: Tesoro. Importe: 1.247,95 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 21 de Madrid. Procedimiento: 00-0374-94. Fecha de disposición: 30/12/2001. Beneficiario: Tesoro. Importe: 1.890,57 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 21 de Madrid. Procedimiento: 00-0455-93. Fecha de disposición: 10/12/2001. Beneficiario: Tesoro. Importe: 315,54 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 21 de Madrid. Procedimiento: 00-0545-94. Fecha de disposición: 01/09/2001. Beneficiario: Tesoro. Importe: 72,12 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 21 de Madrid. Procedimiento: 00-0679-00. Fecha de disposición: 01/12/2001. Beneficiario: Tesoro. Importe: 94,89 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 21 de Madrid. Procedimiento: 00-0734-01. Fecha de disposición: 01/12/2001. Beneficiario: Tesoro. Importe: 13,48 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 21 de Madrid. Procedimiento: 00-0914-89. Fecha de disposición: 30/11/2001. Beneficiario: Tesoro. Importe: 1.007,46 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 21 de Madrid. Procedimiento: 00-1105-88. Fecha de disposición: 20/09/2001. Beneficiario: Tesoro. Importe: 150,43 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 21 de Madrid. Procedimiento: 01-0225-11. Fecha de disposición: 14/09/2001. Beneficiario: Tesoro. Importe: 25,00 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 21 de Madrid. Procedimiento: 02-0546-99. Fecha de disposición: 30/12/2001. Beneficiario: Tesoro. Importe: 17,29 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 21 de Madrid. Procedimiento: 02-0546-99. Fecha de disposición: 30/12/2001. Beneficiario: Tesoro. Importe: 0,01 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 21 de Madrid. Procedimiento: 05-0195-01. Fecha de disposición: 19/12/2001. Beneficiario: Tesoro. Importe: 16,00 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 21 de Madrid. Procedimiento: 05-0275-91. Fecha de disposición: 30/11/2001. Beneficiario: Tesoro. Importe: 8.557,38 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 21 de Madrid. Procedimiento: 05-0280-01. Fecha de disposición: 21/12/2001. Beneficiario: Tesoro. Importe: 732,75 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 21 de Madrid. Procedimiento: 05-0508-00. Fecha de disposición: 30/12/2001. Beneficiario: Tesoro. Importe: 60,10 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 21 de Madrid. Procedimiento: 05-0657-84. Fecha de disposición: 30/12/2001. Beneficiario: Tesoro. Importe: 1.863,14 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 21 de Madrid. Procedimiento: 06-0097-98. Fecha de disposición: 11/09/2001. Beneficiario: Tesoro. Importe: 301,36 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 21 de Madrid. Procedimiento: 11-0277-01. Fecha de disposición: 20/12/2001. Beneficiario: S,Ctesoro. Importe: 1.662,48 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 21 de Madrid. Procedimiento: 11-1010-94. Fecha de disposición: 30/07/2001. Beneficiario: Tesoro. Importe: 43,51 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 21 de Madrid. Procedimiento: 13-0326-99. Fecha de disposición: 04/12/2001. Beneficiario: Tesoro. Importe: 0,01 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 21 de Madrid. Procedimiento: 13-0405-00. Fecha de disposición: 09/11/2001. Beneficiario: Tesoro. Importe: 943,47 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 21 de Madrid. Procedimiento: 13-0591-00. Fecha de disposición: 30/10/2001. Beneficiario: Tesoro. Importe: 66,92 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 21 de Madrid. Procedimiento: 13-0702-97. Fecha de disposición: 20/09/2001. Beneficiario: Tesoro. Importe: 0,01 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 21 de Madrid. Procedimiento: 13-0702-97. Fecha de disposición: 20/09/2001. Beneficiario: Tesoro. Importe: 160,00 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 21 de Madrid. Procedimiento: 13-0702-97. Fecha de disposición: 20/09/2001. Beneficiario: Tesoro. Importe: 2,91 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 21 de Madrid. Procedimiento: 13-0744-00. Fecha de disposición: 30/12/2001. Beneficiario: Tesoro. Importe: 50,03 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 21 de Madrid. Procedimiento: 13-0744-00. Fecha de disposición: 30/12/2001. Beneficiario: Tesoro. Importe: 20,09 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 21 de Madrid. Procedimiento: 13-0744-00. Fecha de disposición: 30/12/2001. Beneficiario: Tesoro. Importe: 0,01 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 21 de Madrid. Procedimiento: 14-0504-98. Fecha de disposición: 01/11/2001. Beneficiario: Tesoro. Importe: 470,58 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 21 de Madrid. Procedimiento: 14-0504-98. Fecha de disposición: 01/11/2001. Beneficiario: Tesoro. Importe: 0,01 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 21 de Madrid. Procedimiento: 15-0603-80. Fecha de disposición: 30/12/2001. Beneficiario: Tesoro. Importe: 329,87 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 21 de Madrid. Procedimiento: 15-0912-93. Fecha de disposición: 20/09/2001. Beneficiario: Tesoro. Importe: 330,26 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 21 de Madrid. Procedimiento: 17-0038-98. Fecha de disposición: 09/07/2001. Beneficiario: Tesoro. Importe: 396,80 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 21 de Madrid. Procedimiento: 17-0089-88. Fecha de disposición: 20/11/2001. Beneficiario: Tesoro. Importe: 0,01 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 21 de Madrid. Procedimiento: 17-0089-90. Fecha de disposición: 20/09/2001. Beneficiario: Tesoro. Importe: 0,01 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 21 de Madrid. Procedimiento: 17-0089-90. Fecha de disposición: 10/11/2001. Beneficiario: Tesoro. Importe: 30,69 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 21 de Madrid. Procedimiento: 17-0190-93. Fecha de disposición: 20/12/2001. Beneficiario: Tesoro. Importe: 0,02 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 21 de Madrid. Procedimiento: 17-0334-99. Fecha de disposición: 06/08/2001. Beneficiario: Tesoro. Importe: 12,06 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 21 de Madrid. Procedimiento: 18-0529-86. Fecha de disposición: 29/10/2001. Beneficiario: Tesoro. Importe: 3.186,26 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 24 de Madrid. Procedimiento: 23-0788-10. Fecha de disposición: 19/12/2001. Beneficiario: David Palomino Cuesta. Importe: 50,00 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 26 de Madrid. Procedimiento: 00-0362-00. Fecha de disposición: 24/09/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 111,14 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 26 de Madrid. Procedimiento: 00-0587-93. Fecha de disposición: 10/10/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 185,16 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 26 de Madrid. Procedimiento: 00-0675-00. Fecha de disposición: 09/10/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 84,14 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 26 de Madrid. Procedimiento: 00-0859-94. Fecha de disposición: 29/07/1998. Beneficiario: Desconocido. Importe: 3.263,53 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 26 de Madrid. Procedimiento: 00-1137-90. Fecha de disposición: 07/02/1991. Beneficiario: Desconocido. Importe: 3.685,17 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 26 de Madrid. Procedimiento: 00-1296-86. Fecha de disposición: 06/04/1995. Beneficiario: Desconocido. Importe: 1.051,80 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Instrucción 8 de Madrid. Procedimiento: 76-1849-01. Fecha de disposición: 13/10/2001. Beneficiario: Nicolas García Fernández. Importe: 126,43 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Instrucción 15 de Madrid. Procedimiento: 71-3129-01. Fecha de disposición: 28/09/2001. Beneficiario: Ceferino Brana Fernández. Importe: 54,09 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Instrucción 19 de Madrid. Procedimiento: 71-8084-00. Fecha de disposición: 21/11/2001. Beneficiario: Youchi Tomoi. Importe: 750,42 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado Social 12 de Madrid. Procedimiento: 00-0097-00. Fecha de disposición: 12/07/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 45,07 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado Social 13 de Madrid. Procedimiento: 00-0121-00. Fecha de disposición: 17/12/2001. Beneficiario: Carlos Pinedo SantaMaría. Importe: 45,55 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado Social 13 de Madrid. Procedimiento: 00-0727-99. Fecha de disposición: 17/10/2001. Beneficiario: José Francisco Silva y Miguel Escalona. Importe: 196,65 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado Social 16 de Madrid. Procedimiento: 00-0810-97. Fecha de disposición: 21/11/2001. Beneficiario: Mónica Beltrán de Heredia. Importe: 294,50 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado Social 16 de Madrid. Procedimiento: 65-0522-99. Fecha de disposición: 09/10/2001. Beneficiario: Bbva. Importe: 71,94 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado Social 17 de Madrid. Procedimiento: 00-0736-00. Fecha de disposición: 10/09/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 31,13 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado Social 21 de Madrid. Procedimiento: 00-0145-01. Fecha de disposición: 16/10/2001. Beneficiario: Rosa Palacios López. Importe: 2,15 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado Social 21 de Madrid. Procedimiento: 00-0160-00. Fecha de disposición: 21/09/2001. Beneficiario: Isabel Sevillano Cuenca. Importe: 6,01 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado Social 21 de Madrid. Procedimiento: 00-0735-00. Fecha de disposición: 01/09/2001. Beneficiario: Jesús Castrejón López y Juan Pablo Martín López. Importe: 31,57 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado Social 23 de Madrid. Procedimiento: 00-0114-01. Fecha de disposición: 08/11/2001. Beneficiario: Curcol S.A. Importe: 6,77 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado Social 23 de Madrid. Procedimiento: 00-0137-01. Fecha de disposición: 02/10/2001. Beneficiario: María Kristina Doolan. Importe: 53,84 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado Social 23 de Madrid. Procedimiento: 00-0518-98. Fecha de disposición: 18/07/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 1.252,91 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado Social 23 de Madrid. Procedimiento: 65-0628-00. Fecha de disposición: 19/07/2001. Beneficiario: Ildefonso Moreno Nieto. Importe: 1,54 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 36 de Madrid. Procedimiento: 08-0611-01. Fecha de disposición: 07/12/2001. Beneficiario: Comunidad Propietarios C/ Antonio López 67 de Madrid. Importe: 210,35 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 36 de Madrid. Procedimiento: 13-0258-00. Fecha de disposición: 19/07/2001. Beneficiario: Empresa Municipal de Transportes de Madrid S.A.. Importe: 185,86 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 36 de Madrid. Procedimiento: 13-0412-00. Fecha de disposición: 05/07/2001. Beneficiario: José Alberto García Becerra. Importe: 3.762,82 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 36 de Madrid. Procedimiento: 13-0444-01. Fecha de disposición: 26/11/2001. Beneficiario: Mutua Madrileña Automovilista. Importe: 11,87 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 36 de Madrid. Procedimiento: 14-0527-98. Fecha de disposición: 10/12/2001. Beneficiario: Marta Sandoval Rodríguez. Importe: 0,03 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 36 de Madrid. Procedimiento: 15-0234-93. Fecha de disposición: 18/07/2001. Beneficiario: Bapadi Promociones S.A. Importe: 1.087,07 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 36 de Madrid. Procedimiento: 17-0130-96. Fecha de disposición: 20/11/2001. Beneficiario: Israel Carrasco García. Importe: 12,56 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 36 de Madrid. Procedimiento: 17-0218-99. Fecha de disposición: 20/09/2001. Beneficiario: Chader S.L. Importe: 365,37 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 36 de Madrid. Procedimiento: 22-0336-01. Fecha de disposición: 05/11/2001. Beneficiario: Patrimonio Del Estado-Ministerio Economía y Hacienda. Importe: 3.820,67 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 37 de Madrid. Procedimiento: 00-0319-98. Fecha de disposición: 06/08/2001. Beneficiario: Encarnación González. Importe: 60,10 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 37 de Madrid. Procedimiento: 00-0592-01. Fecha de disposición: 26/07/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 4,80 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 38 de Madrid. Procedimiento: 00-0003-92. Fecha de disposición: 01/12/2000. Beneficiario: Desconocido. Importe: 432,54 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 39 de Madrid. Procedimiento: 13-0934-97. Fecha de disposición: 22/08/2001. Beneficiario: Profire, S.L. Importe: 148,68 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 39 de Madrid. Procedimiento: 13-0953-97. Fecha de disposición: 22/08/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 166,80 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 39 de Madrid. Procedimiento: 14-0322-94. Fecha de disposición: 22/10/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 54,79 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 39 de Madrid. Procedimiento: 14-0602-92. Fecha de disposición: 01/10/2001. Beneficiario: Juan J. Gómez Velasco. Importe: 601,01 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 39 de Madrid. Procedimiento: 14-0812-95. Fecha de disposición: 05/10/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 8,89 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 39 de Madrid. Procedimiento: 17-0181-01. Fecha de disposición: 06/07/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 121,40 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 39 de Madrid. Procedimiento: 17-0490-01. Fecha de disposición: 18/09/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 1,42 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 40 de Madrid. Procedimiento: 00-0232-99. Fecha de disposición: 30/10/2001. Beneficiario: Extintores Fénix S.L. Importe: 163,68 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 40 de Madrid. Procedimiento: 14-0235-99. Fecha de disposición: 12/07/2001. Beneficiario: Sopiba S.L Procurador Juan Luis Cárdenas Porrás. Importe: 2,26 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 40 de Madrid. Procedimiento: 14-1006-95. Fecha de disposición: 19/12/2001. Beneficiario: Florencio Elvira Nevado. Importe: 3,74 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 40 de Madrid. Procedimiento: 17-0217-96. Fecha de disposición: 18/09/2001. Beneficiario: Vicente Cerravo y Otros. Importe: 0,04 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 41 de Madrid. Procedimiento: 00-0019-97. Fecha de disposición: 04/10/2001. Beneficiario: El Corte Ingles S.A. Importe: 44,14 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 41 de Madrid. Procedimiento: 00-0118-01. Fecha de disposición: 17/10/2001. Beneficiario: Banco Guipuzcoano. Importe: 0,01 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 41 de Madrid. Procedimiento: 00-0587-01. Fecha de disposición: 14/11/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 24,04 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 41 de Madrid. Procedimiento: 00-0588-98. Fecha de disposición: 18/12/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 16,25 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 41 de Madrid. Procedimiento: 00-0589-99. Fecha de disposición: 03/09/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 238,85 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 41 de Madrid. Procedimiento: 00-0757-01. Fecha de disposición: 14/11/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 150,25 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 41 de Madrid. Procedimiento: 05-0613-01. Fecha de disposición: 12/11/2001. Beneficiario: C P López de Hoyos 474. Importe: 42,07 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 41 de Madrid. Procedimiento: 08-0854-01. Fecha de disposición: 28/12/2001. Beneficiario: Mari Ángeles Rubio García. Importe: 195,68 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 41 de Madrid. Procedimiento: 09-0612-01. Fecha de disposición: 06/09/2001. Beneficiario: Mutua Madrileña. Importe: 120,20 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 41 de Madrid. Procedimiento: 09-0697-01. Fecha de disposición: 09/10/2001. Beneficiario: Victorio Venturini. Importe: 60,10 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 41 de Madrid. Procedimiento: 13-0059-99. Fecha de disposición: 19/09/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 142,22 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 41 de Madrid. Procedimiento: 13-0095-99. Fecha de disposición: 27/08/2001. Beneficiario: Gonzalo López Bravo. Importe: 369,59 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 41 de Madrid. Procedimiento: 13-0531-99. Fecha de disposición: 29/10/2001. Beneficiario: Winterthur. Importe: 195,66 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 41 de Madrid. Procedimiento: 13-0573-99. Fecha de disposición: 03/08/2001. Beneficiario: Mma. Importe: 243,55 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 41 de Madrid. Procedimiento: 13-0577-99. Fecha de disposición: 22/10/2001. Beneficiario: Salvador Bohoyo. Importe: 937,71 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 41 de Madrid. Procedimiento: 14-0132-99. Fecha de disposición: 19/09/2001. Beneficiario: María Del Pilar Merino Navas. Importe: 146,29 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 41 de Madrid. Procedimiento: 14-0187-99. Fecha de disposición: 24/09/2001. Beneficiario: Diaz Olivares S.A. Importe: 168,74 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 41 de Madrid. Procedimiento: 15-0035-97. Fecha de disposición: 03/10/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 554,58 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 43 de Madrid. Procedimiento: 00-0395-91. Fecha de disposición: 20/11/2001. Beneficiario: Carlos y Alfonso Romero González de Peredo. Importe: 901,50 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 43 de Madrid. Procedimiento: 00-0638-96. Fecha de disposición: 03/09/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 118,29 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 43 de Madrid. Procedimiento: 13-0113-98. Fecha de disposición: 18/09/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe:

18,93 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 43 de Madrid. Procedimiento: 13-0733-00. Fecha de disposición: 08/10/2001. Beneficiario: Domingo Rueda Carlos. Importe: 0,01 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 43 de Madrid. Procedimiento: 14-0445-95. Fecha de disposición: 04/10/2001. Beneficiario: Pedro Vivancos Sánchez. Importe: 234,39 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 43 de Madrid. Procedimiento: 15-0189-96. Fecha de disposición: 18/12/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 5.544,19 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 45 de Madrid. Procedimiento: 08-0746-01. Fecha de disposición: 08/11/2001. Beneficiario: G Antonio Cano Hernández. Importe: 1.220,39 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 46 de Madrid. Procedimiento: 00-0163-97. Fecha de disposición: 07/09/2001. Beneficiario: María-Ángeles Juzgado Jaurena. Importe: 1,49 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 46 de Madrid. Procedimiento: 00-0262-95. Fecha de disposición: 25/10/2001. Beneficiario: Ángela García González. Importe: 150,25 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 46 de Madrid. Procedimiento: 00-0725-96. Fecha de disposición: 19/12/2001. Beneficiario: Antonio Horrillo Rodríguez. Importe: 83,62 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 46 de Madrid. Procedimiento: 00-1103-94. Fecha de disposición: 26/07/2001. Beneficiario: Manuela Arévalo Delgado. Importe: 0,92 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 46 de Madrid. Procedimiento: 13-0223-00. Fecha de disposición: 01/10/2001. Beneficiario: Pelayo Mutua de Seguros y Reaseguros. Importe: 134,05 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 46 de Madrid. Procedimiento: 13-0406-01. Fecha de disposición: 18/07/2001. Beneficiario: María-Dolores Verdugo González. Importe: 577,91 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 46 de Madrid. Procedimiento: 13-1120-97. Fecha de disposición: 03/12/2001. Beneficiario: Royal Insurance, S.A. Importe: 601,01 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 46 de Madrid. Procedimiento: 14-0007-99. Fecha de disposición: 11/07/2001. Beneficiario: Estacionamientos Palma, S.A. Importe: 71,40 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 46 de Madrid. Procedimiento: 14-0175-99. Fecha de disposición: 19/09/2001. Beneficiario: Iberdola, S.A. Importe: 0,01 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 46 de Madrid. Procedimiento: 14-0298-00. Fecha de disposición: 28/11/2001. Beneficiario: La Estrella S.A. de

Seguros y Reaseguros. Importe: 5,01 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 46 de Madrid. Procedimiento: 14-0532-00. Fecha de disposición: 04/09/2001. Beneficiario: Iberdrola, S.A. Importe: 282,48 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 46 de Madrid. Procedimiento: 14-0953-94. Fecha de disposición: 11/10/2001. Beneficiario: Galerías Preciados, S.A. Importe: 300,51 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 46 de Madrid. Procedimiento: 14-1043-93. Fecha de disposición: 14/12/2001. Beneficiario: María-Luisa Mateos Fanjul. Importe: 67,79 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 46 de Madrid. Procedimiento: 15-0434-96. Fecha de disposición: 21/12/2001. Beneficiario: Herederos de José Morales Castriñeiras. Importe: 150,25 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 46 de Madrid. Procedimiento: 15-0445-96. Fecha de disposición: 27/11/2001. Beneficiario: Groupama Ibérica Seguros y Reaseguros, S. Importe: 959,81 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 46 de Madrid. Procedimiento: 17-0028-95. Fecha de disposición: 24/11/2001. Beneficiario: José-Antonio Vicente-Arche Rodríguez. Importe: 98,05 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 46 de Madrid. Procedimiento: 17-0242-00. Fecha de disposición: 03/12/2001. Beneficiario: Banco Zaragozano, S.A. Importe: 16,65 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 46 de Madrid. Procedimiento: 17-0601-91. Fecha de disposición: 29/10/2001. Beneficiario: Antonio Salas López de Lerna. Importe: 97,66 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 46 de Madrid. Procedimiento: 17-0740-00. Fecha de disposición: 01/10/2001. Beneficiario: Ramón Orduña García. Importe: 751,27 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 48 de Madrid. Procedimiento: 00-1199-95. Fecha de disposición: 06/07/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 289,87 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 48 de Madrid. Procedimiento: 05-0104-98. Fecha de disposición: 16/12/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 104,49 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 48 de Madrid. Procedimiento: 14-0001-86. Fecha de disposición: 01/07/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 129,22 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 48 de Madrid. Procedimiento: 14-0355-98. Fecha de disposición: 29/11/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 23,33 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 48 de Madrid. Procedimiento: 14-0804-99. Fecha de disposición: 12/12/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe:

79,28 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 48 de Madrid. Procedimiento: 17-0425-92. Fecha de disposición: 02/11/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 7,86 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 49 de Madrid. Procedimiento: 13-0520-00. Fecha de disposición: 28/09/2001. Beneficiario: Ángel Albite Ugena. Importe: 382,58 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 49 de Madrid. Procedimiento: 13-0602-98. Fecha de disposición: 07/09/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 1.043,44 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 50 de Madrid. Procedimiento: 13-0846-99. Fecha de disposición: 26/10/2001. Beneficiario: Estado. Importe: 0,05 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 50 de Madrid. Procedimiento: 14-0251-98. Fecha de disposición: 07/11/2001. Beneficiario: Francisco Acero Hidalgo. Importe: 732,03 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 51 de Madrid. Procedimiento: 00-0000-98. Fecha de disposición: 14/12/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 282,90 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 51 de Madrid. Procedimiento: 00-0005-99. Fecha de disposición: 30/10/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 121,95 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 51 de Madrid. Procedimiento: 00-0183-93. Fecha de disposición: 03/09/2001. Beneficiario: Banco Central Hispano Americano. Importe: 4.411,43 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 51 de Madrid. Procedimiento: 00-0362-92. Fecha de disposición: 02/11/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 5.115,14 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 51 de Madrid. Procedimiento: 00-0460-01. Fecha de disposición: 09/07/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 318,53 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 51 de Madrid. Procedimiento: 17-0039-90. Fecha de disposición: 03/09/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 332,73 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 52 de Madrid. Procedimiento: 00-0000-01. Fecha de disposición: 19/09/2001. Beneficiario: José Javier Coullaut Cotelo. Importe: 416,44 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 52 de Madrid. Procedimiento: 14-1053-97. Fecha de disposición: 09/07/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 3,50 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 52 de Madrid. Procedimiento: 29-0732-00. Fecha de disposición: 27/07/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe:

11,98 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Instrucción 36 de Madrid. Procedimiento: 76-2407-02. Fecha de disposición: 05/12/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 8,00 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Instrucción 37 de Madrid. Procedimiento: 71-2619-01. Fecha de disposición: 20/12/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 102,17 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Instrucción 37 de Madrid. Procedimiento: 76-0305-00. Fecha de disposición: 18/12/2001. Beneficiario: Mapfre Mutualidad de Seguros y Reaseguros. Importe: 22,73 EUR.

Órgano Judicial: Audiencia Nacional Penal Sección 1 de Madrid. Procedimiento: 71-0106-90. Fecha de disposición: 16/08/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 12.020,24 EUR.

Órgano Judicial: Audiencia Nacional Penal Sección 1 de Madrid. Procedimiento: 74-0011-97. Fecha de disposición: 21/08/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 5.902,40 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado Penal 19 de Madrid. Procedimiento: 00-0000-01. Fecha de disposición: 01/07/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 24,04 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado Penal 19 de Madrid. Procedimiento: 00-8529-00. Fecha de disposición: 11/07/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 0,52 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado Penal 25 de Madrid. Procedimiento: 00-1820-00. Fecha de disposición: 11/07/2001. Beneficiario: Tesoro Público. Importe: 4,57 EUR.

Órgano Judicial: Audiencia Provincial Sección 16 de Madrid. Procedimiento: 75-0095-85. Fecha de disposición: 20/11/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 360,61 EUR.

Órgano Judicial: Audiencia Provincial Sección 16 de Madrid. Procedimiento: 78-0109-97. Fecha de disposición: 19/12/2001. Beneficiario: Tesoro Público. Importe: 1,20 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado Penal 1 de Alcalá Henares. Procedimiento: 74-0088-00. Fecha de disposición: 07/12/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 229,14 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado Penal 3 de Alcalá Henares. Procedimiento: 78-0319-01. Fecha de disposición: 10/08/2001. Beneficiario: Repres. Legal de Ute Suroeste. Importe: 183,59 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado Penal 1 de Madrid. Procedimiento: 74-0445-08. Fecha de disposición: 12/12/2001. Beneficiario: Mohamed Mahmoudy Tribaik. Importe: 5,00 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado Penal 6 de Madrid. Procedimiento: 74-0387-01. Fecha de disposición: 21/12/2001. Beneficiario: José Juan García Noriega Cazar. Importe: 25,24 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 54 de Madrid. Procedimiento: 00-0291-01. Fecha de disposición: 13/07/2001. Beneficiario: José¿Horcajo Herrero S.A. Importe: 30,03 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 54 de Madrid. Procedimiento: 00-0631-96. Fecha de disposición: 05/12/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 1,58 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 54 de Madrid. Procedimiento: 13-0018-01. Fecha de disposición: 28/07/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 6,95 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 54 de Madrid. Procedimiento: 14-0748-99. Fecha de disposición: 06/07/2001. Beneficiario: María Isabel Lucas Rodríguez. Importe: 2,39 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 54 de Madrid. Procedimiento: 14-0954-95. Fecha de disposición: 19/11/2001. Beneficiario: Pilar Crespo Fernández. Importe: 120,20 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 54 de Madrid. Procedimiento: 14-0954-97. Fecha de disposición: 08/11/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 29,81 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 56 de Madrid. Procedimiento: 00-0284-97. Fecha de disposición: 12/12/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 4,81 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 56 de Madrid. Procedimiento: 00-0452-99. Fecha de disposición: 06/11/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 1.165,67 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 56 de Madrid. Procedimiento: 13-0058-93. Fecha de disposición: 12/11/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 151,12 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 56 de Madrid. Procedimiento: 13-0334-99. Fecha de disposición: 06/09/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 141,96 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 56 de Madrid. Procedimiento: 17-0192-00. Fecha de disposición: 25/09/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 2,16 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 56 de Madrid. Procedimiento: 46-1103-92. Fecha de disposición: 11/09/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 26,93 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 57 de Madrid. Procedimiento: 00-0194-93. Fecha de disposición: 11/09/2001. Beneficiario: Novociclo Pri S.A. Importe: 112,87 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 57 de Madrid. Procedimiento: 00-0269-93. Fecha de disposición: 13/11/2001. Beneficiario: Sb. Importe: 3,79 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 57 de Madrid. Procedimiento: 00-0565-00. Fecha de disposición: 23/07/2001. Beneficiario: Isabel Pérez Prieto. Importe: 0,01 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 57 de Madrid. Procedimiento: 00-0752-01. Fecha de disposición: 29/12/2001. Beneficiario: C.P Arroyo Media Legua. Importe: 91,26 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 57 de Madrid. Procedimiento: 00-0886-96. Fecha de disposición: 02/08/2001. Beneficiario: Sb. Importe: 2.899,01 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 57 de Madrid. Procedimiento: 10-0034-01. Fecha de disposición: 05/10/2001. Beneficiario: Banesto. Importe: 120,20 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 57 de Madrid. Procedimiento: 13-0265-01. Fecha de disposición: 12/12/2001. Beneficiario: Sb. Importe: 0,75 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 57 de Madrid. Procedimiento: 13-0602-01. Fecha de disposición: 14/11/2001. Beneficiario: Sb. Importe: 24,72 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 57 de Madrid. Procedimiento: 13-0718-01. Fecha de disposición: 10/12/2001. Beneficiario: Wintertur. Importe: 120,21 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 57 de Madrid. Procedimiento: 13-0755-01. Fecha de disposición: 18/12/2001. Beneficiario: Estrella Seguros. Importe: 0,01 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 57 de Madrid. Procedimiento: 14-0365-93. Fecha de disposición: 25/07/2001. Beneficiario: Sb. Importe: 0,01 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 57 de Madrid. Procedimiento: 14-8270-93. Fecha de disposición: 25/09/2001. Beneficiario: Sb. Importe: 1.081,82 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 57 de Madrid. Procedimiento: 15-0502-97. Fecha de disposición: 29/08/2001. Beneficiario: Alfredo Gascón Manzanares. Importe: 87,69 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 57 de Madrid. Procedimiento: 17-0670-94. Fecha de disposición: 04/10/2001. Beneficiario: Sb. Importe: 10.144,09 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 57 de Madrid. Procedimiento: 17-0779-96. Fecha de disposición: 19/11/2001. Beneficiario: Irene Fernández Calvo. Importe: 2.948,09 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 57 de Madrid. Procedimiento: 17-1127-95. Fecha de disposición: 19/12/2001. Beneficiario: Antonio Navascues Vita. Importe: 200,82 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 59 de Madrid. Procedimiento: 00-2084-01. Fecha de disposición: 22/11/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 480,08 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 59 de Madrid. Procedimiento: 05-0295-01. Fecha de disposición: 20/12/2001. Beneficiario: Carlos Luis Naranjo Iglesias. Importe: 4,60 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 60 de Madrid. Procedimiento: 00-0167-96. Fecha de disposición: 21/11/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 164,08 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 60 de Madrid. Procedimiento: 00-0188-97. Fecha de disposición: 29/11/2001. Beneficiario: Ana M^a Diaz Vigil. Importe: 224,06 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 60 de Madrid. Procedimiento: 00-0336-99. Fecha de disposición: 14/12/2001. Beneficiario: Ignacio Castellanos Rodríguez. Importe: 36,42 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 60 de Madrid. Procedimiento: 14-0202-98. Fecha de disposición: 08/10/2001. Beneficiario: Miguel Ángel Castellano López. Importe: 0,01 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 60 de Madrid. Procedimiento: 14-1016-97. Fecha de disposición: 09/10/2001. Beneficiario: Ibercaja. Importe: 0,01 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 60 de Madrid. Procedimiento: 14-1086-97. Fecha de disposición: 18/12/2001. Beneficiario: B.S.C.H. Importe: 11,37 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 60 de Madrid. Procedimiento: 15-0130-98. Fecha de disposición: 12/09/2001. Beneficiario: Banco Santander. Importe: 160,64 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 60 de Madrid. Procedimiento: 17-0296-97. Fecha de disposición: 21/11/2001. Beneficiario: Embutidos Palomares S.L. Importe: 264,45 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 60 de Madrid. Procedimiento: 22-0652-00. Fecha de disposición: 03/12/2001. Beneficiario: Felisa Espeso Martín. Importe: 1.441,34 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 63 de Madrid. Procedimiento: 00-0032-94. Fecha de disposición: 18/07/2001. Beneficiario: Herderos de María Placer Menéndez Fdez. Importe: 21.065,20 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 63 de Madrid. Procedimiento: 00-0199-98. Fecha de disposición: 22/11/2001. Beneficiario: Carmen Fdez Herranz. Importe: 60,53 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 63 de Madrid. Procedimiento: 00-0800-98. Fecha de disposición: 11/07/2001. Beneficiario: Hermandad Nacional de Previsión Social De. Importe: 1.162,96 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 63 de Madrid. Procedimiento: 00-0907-95. Fecha de disposición: 27/11/2001. Beneficiario: Consorcio Compensación de Seguros. Importe: 137,54 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 63 de Madrid. Procedimiento: 00-1705-00. Fecha de disposición: 25/09/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 204,31 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 63 de Madrid. Procedimiento: 13-0367-94. Fecha de disposición: 11/07/2001. Beneficiario: El Corte Ingles S.A. Importe: 354,50 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 63 de Madrid. Procedimiento: 13-0392-98. Fecha de disposición: 08/11/2001. Beneficiario: Asesoría de Cobro y Gestión. Importe: 60,10 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 63 de Madrid. Procedimiento: 13-0454-97. Fecha de disposición: 15/11/2001. Beneficiario: Cartour S.A. Importe: 421,31 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 63 de Madrid. Procedimiento: 13-0464-00. Fecha de disposición: 07/11/2001. Beneficiario: Pelayo Mutua de Seguros. Importe: 680,82 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 63 de Madrid. Procedimiento: 13-0507-97. Fecha de disposición: 07/11/2001. Beneficiario: Mutua Madrileña Automovilista. Importe: 5,60 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 63 de Madrid. Procedimiento: 13-0567-99. Fecha de disposición: 04/09/2001. Beneficiario: Cp Cercedilla 3/ Alfredo Pérez Vega. Importe: 292,66 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 63 de Madrid. Procedimiento: 13-0781-99. Fecha de disposición: 10/09/2001. Beneficiario: Sgae/ Miguel Ángel Crespo. Importe: 17,97 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 63 de Madrid. Procedimiento: 13-0903-96. Fecha de disposición: 03/12/2001. Beneficiario: Fidela Martínez Domínguez. Importe: 1.060,11 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 63 de Madrid. Procedimiento: 13-0907-95. Fecha de disposición: 03/12/2001. Beneficiario: Mapfre Mutualidad de Seguros. Importe: 42,77 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 63 de Madrid. Procedimiento: 14-0032-94. Fecha de disposición: 18/07/2001. Beneficiario: Herederos de M Placer Menéndez Fdez. Importe: 1.664,41 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 63 de Madrid. Procedimiento: 17-0269-97. Fecha de disposición: 12/07/2001. Beneficiario: Peerles Radio Corporación. Importe: 68,08 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 63 de Madrid. Procedimiento: 17-0424-97. Fecha de disposición: 08/10/2001. Beneficiario: Emilia Maeso Soler. Importe: 180,66 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 63 de Madrid. Procedimiento: 17-0631-19. Fecha de disposición: 06/07/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 223,34 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 63 de Madrid. Procedimiento: 17-0635-01. Fecha de disposición: 17/07/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 4,96 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 63 de Madrid. Procedimiento: 17-0748-97. Fecha de disposición: 06/09/2001. Beneficiario: Francisco Chercoles de Águeda y M^a Victo. Importe: 140,28 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 63 de Madrid. Procedimiento: 22-0602-00. Fecha de disposición: 12/12/2001. Beneficiario: Andrés Avelino Álvaro Barrio. Importe: 0,01 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Majadahonda. Procedimiento: 17-0646-69. Fecha de disposición: 14/11/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 56,15 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Instrucción 1 de Móstoles. Procedimiento: 00-0224-94. Fecha de disposición: 27/11/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 0,18 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Instrucción 1 de Móstoles. Procedimiento: 14-0337-96. Fecha de disposición: 09/11/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 115,11 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Instrucción 1 de Móstoles. Procedimiento: 17-0433-94. Fecha de disposición: 16/10/2001. Beneficiario: Caja Postal. Importe: 97,57 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Instrucción 1 de Móstoles. Procedimiento: 76-0102-04. Fecha de disposición: 02/07/2001. Beneficiario: Modon Sarr. Importe: 30,05 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Instrucción 1 de Móstoles. Procedimiento: 78-0049-01. Fecha de disposición: 11/12/2001. Beneficiario: Tesoro. Importe: 54,09 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Instrucción 2 de Móstoles. Procedimiento: 14-0213-99. Fecha de disposición: 16/07/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 2.128,68 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Instrucción 2 de Móstoles. Procedimiento: 15-0171-99. Fecha de disposición: 23/10/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 1.374,01 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Instrucción 2 de Móstoles. Procedimiento: 32-0321-96. Fecha de disposición: 18/10/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 34,49 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Instrucción 2 de Móstoles. Procedimiento: 71-0576-01. Fecha de disposición: 14/08/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 0,30 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Instrucción 2 de Móstoles. Procedimiento: 78-0043-00. Fecha de disposición: 19/09/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 1,20 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 5 de Móstoles. Procedimiento: 14-0134-96. Fecha de disposición: 17/07/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 0,01 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 5 de Móstoles. Procedimiento: 14-0181-97. Fecha de disposición: 18/12/2001. Beneficiario: Retesa Frías Escobar. Importe: 0,05 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 5 de Móstoles. Procedimiento: 14-0435-86. Fecha de disposición: 07/07/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 479,04 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 5 de Móstoles. Procedimiento: 17-0008-01. Fecha de disposición: 24/10/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 398,87 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 5 de Móstoles. Procedimiento: 17-0109-01. Fecha de disposición: 11/12/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 414,46 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 5 de Móstoles. Procedimiento: 17-0245-93. Fecha de disposición: 20/09/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 378,27 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 5 de Móstoles. Procedimiento: 71-1897-01. Fecha de disposición: 10/12/2001. Beneficiario: Comisaria Móstoles. Importe: 33,06 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Instrucción 3 de Móstoles. Procedimiento: 13-0097-00. Fecha de disposición: 18/07/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 269,27 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Instrucción 3 de Móstoles. Procedimiento: 14-0386-99. Fecha de disposición: 13/11/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 8.049,69 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Instrucción 3 de Móstoles. Procedimiento: 15-0132-98. Fecha de disposición: 21/09/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 102,11 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Instrucción 3 de Móstoles. Procedimiento: 15-0199-99. Fecha de disposición: 01/12/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 512,01 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Instrucción 3 de Móstoles. Procedimiento: 32-0302-99. Fecha de disposición: 18/12/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 1.259,74 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 7 de Leganés. Procedimiento: 33-0274-93. Fecha de disposición: 18/12/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 2,16 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 7 de Leganés. Procedimiento: 76-0210-01. Fecha de disposición: 07/11/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 54,09 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 3 de Coslada. Procedimiento: 07-8073-60. Fecha de disposición: 02/11/2001. Beneficiario: Ismael Torres García. Importe: 540,91 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 3 de Coslada. Procedimiento: 15-0169-98. Fecha de disposición: 15/07/2001. Beneficiario: Vanesa Martín Márquez. Importe: 90,16 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 3 de Coslada. Procedimiento: 17-0137-98. Fecha de disposición: 05/10/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 0,02 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 3 de Coslada. Procedimiento: 18-0257-98. Fecha de disposición: 14/07/2001. Beneficiario: Pedro Esgueva Santibáñez. Importe: 4.865,90 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 3 de Coslada. Procedimiento: 22-0154-97. Fecha de disposición: 15/08/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 288,49 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 3 de Coslada. Procedimiento: 22-0243-00. Fecha de disposición: 12/08/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 474,78 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 3 de Coslada. Procedimiento: 49-9923-99. Fecha de disposición: 10/12/2001. Beneficiario: Soc. Almac Aduaneros. Importe: 2.196,10 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Parla. Procedimiento: 00-0094-99. Fecha de disposición: 19/09/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 29,94 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Parla. Procedimiento: 00-0236-95. Fecha de disposición: 09/07/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 133,76 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Parla. Procedimiento: 00-0354-97. Fecha de disposición: 13/11/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 62,47 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Parla. Procedimiento: 05-0337-01. Fecha de disposición: 29/11/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 169,00 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Parla. Procedimiento: 10-0022-98. Fecha de disposición: 20/07/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 90,15 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Parla. Procedimiento: 13-0049-00. Fecha de disposición: 19/10/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 7,92 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Parla.
Procedimiento: 13-0195-00. Fecha de disposición: 13/11/2001. Beneficiario:
Desconocido. Importe: 105,09 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Parla.
Procedimiento: 13-0474-97. Fecha de disposición: 07/09/2001. Beneficiario:
Desconocido. Importe: 14,60 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Parla.
Procedimiento: 14-0123-00. Fecha de disposición: 23/07/2001. Beneficiario:
Desconocido. Importe: 392,74 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Parla.
Procedimiento: 14-0285-93. Fecha de disposición: 05/07/2001. Beneficiario:
Desconocido. Importe: 22,08 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Parla.
Procedimiento: 14-0595-98. Fecha de disposición: 04/07/2001. Beneficiario:
Desconocido. Importe: 51,71 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Parla.
Procedimiento: 15-0003-89. Fecha de disposición: 13/12/2001. Beneficiario:
Desconocido. Importe: 19,27 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Parla.
Procedimiento: 15-0162-95. Fecha de disposición: 12/09/2001. Beneficiario:
Desconocido. Importe: 77,10 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Parla.
Procedimiento: 17-0001-84. Fecha de disposición: 27/12/2001. Beneficiario:
Desconocido. Importe: 87,35 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Parla.
Procedimiento: 17-0103-91. Fecha de disposición: 02/07/2001. Beneficiario:
Desconocido. Importe: 506,97 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Parla.
Procedimiento: 17-0191-95. Fecha de disposición: 26/07/2001. Beneficiario:
Construcciones Comancha, S.L. Importe: 3.561,75 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Parla.
Procedimiento: 17-0328-95. Fecha de disposición: 20/07/2001. Beneficiario:
Desconocido. Importe: 615,60 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Parla.
Procedimiento: 17-0409-98. Fecha de disposición: 08/10/2001. Beneficiario:
Desconocido. Importe: 240,40 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Parla.
Procedimiento: 17-0679-46. Fecha de disposición: 03/10/2001. Beneficiario:
Desconocido. Importe: 32,85 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Parla.
Procedimiento: 29-0353-91. Fecha de disposición: 09/11/2001. Beneficiario:
Desconocido. Importe: 240,40 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Parla. Procedimiento: 46-0119-97. Fecha de disposición: 26/12/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 1.478,01 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Parla. Procedimiento: 71-1669-01. Fecha de disposición: 13/08/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 27,23 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Parla. Procedimiento: 76-0212-96. Fecha de disposición: 03/11/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 67,40 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de San Lorenzo Escorial. Procedimiento: 08-0251-01. Fecha de disposición: 13/12/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 36,28 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de San Lorenzo Escorial. Procedimiento: 13-0371-00. Fecha de disposición: 13/11/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 20,28 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de San Lorenzo Escorial. Procedimiento: 14-0026-96. Fecha de disposición: 17/07/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 0,23 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de San Lorenzo Escorial. Procedimiento: 14-0076-00. Fecha de disposición: 04/07/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 23,87 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de San Lorenzo Escorial. Procedimiento: 14-0105-97. Fecha de disposición: 02/11/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 51,37 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de San Lorenzo Escorial. Procedimiento: 71-0728-01. Fecha de disposición: 18/12/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 0,34 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de San Lorenzo Escorial. Procedimiento: 74-0027-99. Fecha de disposición: 03/07/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 4,81 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de San Lorenzo Escorial. Procedimiento: 76-0489-01. Fecha de disposición: 05/07/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 3,01 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de San Lorenzo Escorial. Procedimiento: 78-0043-01. Fecha de disposición: 07/11/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 6,05 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 2 de San Lorenzo Escorial. Procedimiento: 00-0000-01. Fecha de disposición: 17/07/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 90,15 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 2 de San Lorenzo Escorial. Procedimiento: 00-0438-00. Fecha de disposición: 13/07/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 601,01 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 2 de San Lorenzo Escorial. Procedimiento: 13-0267-97. Fecha de disposición: 09/08/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 30,83 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 2 de San Lorenzo Escorial. Procedimiento: 14-0044-97. Fecha de disposición: 01/12/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 662,80 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 2 de San Lorenzo Escorial. Procedimiento: 14-0216-98. Fecha de disposición: 19/07/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 276,33 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 2 de San Lorenzo Escorial. Procedimiento: 29-0356-00. Fecha de disposición: 08/10/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 150,25 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 2 de San Lorenzo Escorial. Procedimiento: 33-0204-89. Fecha de disposición: 14/08/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 36,06 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 2 de San Lorenzo Escorial. Procedimiento: 71-0304-01. Fecha de disposición: 05/09/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 90,15 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 2 de San Lorenzo Escorial. Procedimiento: 76-0507-00. Fecha de disposición: 28/09/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 80,44 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 2 de San Lorenzo Escorial. Procedimiento: 78-0076-99. Fecha de disposición: 06/11/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 36,06 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 2 de San Lorenzo Escorial. Procedimiento: 78-0299-99. Fecha de disposición: 23/07/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 3,01 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 2 de San Lorenzo Escorial. Procedimiento: 87-0001-01. Fecha de disposición: 06/09/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 349,90 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 4 de Coslada. Procedimiento: 13-0279-98. Fecha de disposición: 13/11/2001. Beneficiario: Amsir. Importe: 241,22 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 4 de Coslada. Procedimiento: 17-0106-97. Fecha de disposición: 01/12/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 37,58 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Instrucción 2 de Fuenlabrada. Procedimiento: 13-0088-00. Fecha de disposición: 13/08/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 38,65 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Instrucción 2 de Fuenlabrada. Procedimiento: 13-0340-98. Fecha de disposición: 28/09/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 0,39 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Instrucción 2 de Fuenlabrada. Procedimiento: 14-0313-00. Fecha de disposición: 26/07/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 0,02 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Instrucción 2 de Fuenlabrada. Procedimiento: 15-0454-95. Fecha de disposición: 24/07/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 81,06 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Instrucción 2 de Fuenlabrada. Procedimiento: 17-0218-00. Fecha de disposición: 21/08/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 58,00 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Instrucción 2 de Fuenlabrada. Procedimiento: 17-0441-93. Fecha de disposición: 17/11/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 450,76 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Instrucción 2 de Fuenlabrada. Procedimiento: 17-1005-01. Fecha de disposición: 10/11/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 22,84 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Instrucción 2 de Fuenlabrada. Procedimiento: 49-0000-97. Fecha de disposición: 18/12/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 296,30 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Instrucción 2 de Fuenlabrada. Procedimiento: 49-1303-01. Fecha de disposición: 02/07/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 103,37 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Torrelaguna. Procedimiento: 15-0210-98. Fecha de disposición: 10/12/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 0,01 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Torrelaguna. Procedimiento: 74-0016-90. Fecha de disposición: 18/07/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 63,76 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Torrelaguna. Procedimiento: 76-0413-01. Fecha de disposición: 10/12/2001. Beneficiario: Antonio Martín Blasco. Importe: 0,01 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado Social 34 de Madrid. Procedimiento: 00-0043-00. Fecha de disposición: 05/09/2001. Beneficiario: Rtº de La Propiedad 27 de Madrid. Importe: 82,09 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado Social 34 de Madrid. Procedimiento: 64-0057-01. Fecha de disposición: 20/09/2001. Beneficiario: Jorge Vinicio Dueñas. Importe: 11,64 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado Social 34 de Madrid. Procedimiento: 64-0101-97. Fecha de disposición: 25/09/2001. Beneficiario: Fianbres La Madrileña. Importe: 166,65 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 2 de Arganda Rey. Procedimiento: 13-0138-99. Fecha de disposición: 24/08/2001. Beneficiario: Justa Martínez Terrero. Importe: 13,41 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 2 de Arganda Rey. Procedimiento: 13-0325-95. Fecha de disposición: 02/07/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 48,24 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 2 de Arganda Rey. Procedimiento: 17-0461-92. Fecha de disposición: 31/10/2001. Beneficiario: Carmen González Tribaldos. Importe: 0,01 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 2 de Arganda Rey. Procedimiento: 49-0028-01. Fecha de disposición: 28/12/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 14,42 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 2 de Arganda Rey. Procedimiento: 76-0230-01. Fecha de disposición: 01/12/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 60,10 EUR.

Órgano Judicial: Audiencia Provincial Sección 18 de Madrid. Procedimiento: 23-1159-98. Fecha de disposición: 09/07/2001. Beneficiario: María Elena Colmenarejo Pizarro. Importe: 463,97 EUR.

Órgano Judicial: Audiencia Provincial Sección 20 de Madrid. Procedimiento: 23-0108-99. Fecha de disposición: 03/12/2001. Beneficiario: Las Partes. Importe: 0,01 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado Penal 1 de Móstoles. Procedimiento: 00-0676-98. Fecha de disposición: 12/07/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 30,05 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado Penal 1 de Móstoles. Procedimiento: 74-0060-99. Fecha de disposición: 14/12/2001. Beneficiario: Seguros Bilbao. Importe: 60,10 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado Social 2 de Móstoles. Procedimiento: 07-0044-01. Fecha de disposición: 02/10/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 1,05 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado Social 2 de Móstoles. Procedimiento: 64-0114-01. Fecha de disposición: 14/11/2001. Beneficiario: Juan Antonio Leal Pérez. Importe: 5,76 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 2 de Valdemoro. Procedimiento: 00-0111-01. Fecha de disposición: 19/12/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 47,16 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 2 de Valdemoro. Procedimiento: 00-0468-00. Fecha de disposición: 09/07/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 51,74 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 2 de Valdemoro. Procedimiento: 00-0653-97. Fecha de disposición: 03/07/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 117,65 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 2 de Valdemoro. Procedimiento: 14-0468-00. Fecha de disposición: 09/07/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 51,74 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 2 de Valdemoro. Procedimiento: 17-0637-96. Fecha de disposición: 05/09/2001. Beneficiario:

Desconocido. Importe: 203,46 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 2 de Valdemoro. Procedimiento: 22-0219-99. Fecha de disposición: 13/12/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 16,05 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 2 de Valdemoro. Procedimiento: 74-0066-01. Fecha de disposición: 14/12/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 0,01 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 2 de Valdemoro. Procedimiento: 76-0008-01. Fecha de disposición: 27/12/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 0,01 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 2 de Valdemoro. Procedimiento: 78-0021-01. Fecha de disposición: 27/11/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 90,15 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 2 de Valdemoro. Procedimiento: 78-0090-01. Fecha de disposición: 05/10/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 180,30 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 2 de Valdemoro. Procedimiento: 78-0091-01. Fecha de disposición: 08/10/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 30,05 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado Central Instrucción 6 de Madrid. Procedimiento: 71-0257-01. Fecha de disposición: 06/09/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 114,19 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 3 de Arganda Rey. Procedimiento: 00-0551-96. Fecha de disposición: 30/07/2001. Beneficiario: Axa Aurora Ibérica, S.A. Importe: 3.840,26 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 3 de Collado Villalba. Procedimiento: 03-0270-01. Fecha de disposición: 12/12/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 47,91 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 3 de Collado Villalba. Procedimiento: 03-0431-01. Fecha de disposición: 12/12/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 289,01 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 3 de Collado Villalba. Procedimiento: 05-0128-01. Fecha de disposición: 12/12/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 1.165,83 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 3 de Collado Villalba. Procedimiento: 05-0210-01. Fecha de disposición: 12/12/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 360,61 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 3 de Collado Villalba. Procedimiento: 13-0301-00. Fecha de disposición: 12/12/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 324,73 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 3 de Collado Villalba. Procedimiento: 13-0472-97. Fecha de disposición: 12/12/2001.

Beneficiario: Desconocido. Importe: 19,44 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 3 de Collado Villalba. Procedimiento: 14-0247-00. Fecha de disposición: 12/12/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 120,20 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 3 de Collado Villalba. Procedimiento: 14-0285-99. Fecha de disposición: 12/12/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 19,53 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 3 de Collado Villalba. Procedimiento: 44-0587-97. Fecha de disposición: 12/12/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 125,56 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 3 de Collado Villalba. Procedimiento: 71-1496-01. Fecha de disposición: 12/12/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 318,51 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 3 de Collado Villalba. Procedimiento: 71-1794-01. Fecha de disposición: 12/12/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 23,44 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 3 de Collado Villalba. Procedimiento: 71-2398-98. Fecha de disposición: 12/12/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 222,67 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 3 de Collado Villalba. Procedimiento: 71-2800-98. Fecha de disposición: 12/12/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 65,75 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 3 de Collado Villalba. Procedimiento: 72-5268-01. Fecha de disposición: 12/12/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 63,89 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 3 de Collado Villalba. Procedimiento: 74-0137-98. Fecha de disposición: 12/12/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 18,03 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 3 de Collado Villalba. Procedimiento: 74-0920-99. Fecha de disposición: 12/12/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 12,02 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 3 de Collado Villalba. Procedimiento: 74-1561-04. Fecha de disposición: 12/12/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 10,00 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 3 de Collado Villalba. Procedimiento: 74-2086-96. Fecha de disposición: 12/12/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 30,05 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 3 de Collado Villalba. Procedimiento: 76-0020-99. Fecha de disposición: 12/12/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 30,05 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 3 de Collado Villalba. Procedimiento: 76-0100-99. Fecha de disposición: 12/12/2001.

Beneficiario: Desconocido. Importe: 147,25 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 3 de Collado Villalba. Procedimiento: 76-0127-98. Fecha de disposición: 12/12/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 820,69 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 3 de Collado Villalba. Procedimiento: 76-0130-97. Fecha de disposición: 12/12/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 30,05 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 3 de Collado Villalba. Procedimiento: 76-0169-97. Fecha de disposición: 12/12/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 180,30 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 3 de Collado Villalba. Procedimiento: 76-0179-98. Fecha de disposición: 12/12/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 0,39 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 3 de Collado Villalba. Procedimiento: 76-0218-99. Fecha de disposición: 12/12/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 24,04 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado Ejecutoria Penal 2 de Madrid. Procedimiento: 78-0037-16. Fecha de disposición: 18/10/2001. Beneficiario: Abdelilah Douas. Importe: 130,00 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado Ejecutoria Penal 4 de Madrid. Procedimiento: 13-0156-95. Fecha de disposición: 24/09/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 10,81 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado Ejecutoria Penal 4 de Madrid. Procedimiento: 14-0047-95. Fecha de disposición: 03/12/2001. Beneficiario: Reclame Alguno de Los Perjudicados. Importe: 130,78 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado Ejecutoria Penal 4 de Madrid. Procedimiento: 14-0565-00. Fecha de disposición: 01/09/2001. Beneficiario: Dknissi Horia. Importe: 3.005,06 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado Ejecutoria Penal 4 de Madrid. Procedimiento: 16-0255-95. Fecha de disposición: 12/12/2001. Beneficiario: Rpte. Legal Estabecimiento Boston. Importe: 413,19 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado Ejecutoria Penal 4 de Madrid. Procedimiento: 25-1244-09. Fecha de disposición: 05/10/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 75,13 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado Ejecutoria Penal 4 de Madrid. Procedimiento: 29-1366-01. Fecha de disposición: 15/10/2001. Beneficiario: Jonathan Luis Lea Menao. Importe: 150,00 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado Ejecutoria Penal 4 de Madrid. Procedimiento: 29-1366-01. Fecha de disposición: 15/10/2001. Beneficiario: Jopnathan Luis Lea Menao. Importe: 0,25 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado Ejecutoria Penal 4 de Madrid. Procedimiento: 78-0132-88. Fecha de disposición: 31/12/2001. Beneficiario: Perjudicado. Importe:

61,30 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado Ejecutoria Penal 4 de Madrid. Procedimiento: 78-0212-96. Fecha de disposición: 17/07/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 1.161,95 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado Ejecutoria Penal 4 de Madrid. Procedimiento: 78-0216-94. Fecha de disposición: 15/12/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 575,42 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado Ejecutoria Penal 4 de Madrid. Procedimiento: 78-0273-93. Fecha de disposición: 30/10/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 646,20 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado Ejecutoria Penal 4 de Madrid. Procedimiento: 78-0345-96. Fecha de disposición: 25/10/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 237,40 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado Ejecutoria Penal 4 de Madrid. Procedimiento: 78-0346-99. Fecha de disposición: 25/10/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 360,60 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado Ejecutoria Penal 4 de Madrid. Procedimiento: 78-0506-99. Fecha de disposición: 21/08/2001. Beneficiario: El Perjudicado. Importe: 108,18 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado Ejecutoria Penal 4 de Madrid. Procedimiento: 78-0588-01. Fecha de disposición: 19/12/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 40,06 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado Ejecutoria Penal 4 de Madrid. Procedimiento: 78-0958-01. Fecha de disposición: 17/08/2001. Beneficiario: Guerrit Franciscus Albers. Importe: 180,30 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado Ejecutoria Penal 4 de Madrid. Procedimiento: 78-1122-01. Fecha de disposición: 13/11/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 12,62 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado Ejecutoria Penal 4 de Madrid. Procedimiento: 78-1133-01. Fecha de disposición: 13/12/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 30,05 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado Ejecutoria Penal 4 de Madrid. Procedimiento: 78-1235-99. Fecha de disposición: 24/07/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 95,12 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado Ejecutoria Penal 4 de Madrid. Procedimiento: 78-1274-01. Fecha de disposición: 30/10/2001. Beneficiario: Victoria Moro y Rafael Blanco. Importe: 1.418,39 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado Ejecutoria Penal 4 de Madrid. Procedimiento: 78-1316-00. Fecha de disposición: 15/11/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 0,84 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado Ejecutoria Penal 4 de Madrid. Procedimiento: 78-1330-01. Fecha de disposición: 01/10/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe:

312,53 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado Ejecutoria Penal 4 de Madrid. Procedimiento: 78-1382-00. Fecha de disposición: 03/12/2001. Beneficiario: Ángel Sansegundo Calvo. Importe: 90,23 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado Ejecutoria Penal 4 de Madrid. Procedimiento: 78-1440-01. Fecha de disposición: 16/10/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 90,15 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado Ejecutoria Penal 4 de Madrid. Procedimiento: 78-1523-98. Fecha de disposición: 13/09/2001. Beneficiario: Perjudicado. Importe: 150,25 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado Ejecutoria Penal 4 de Madrid. Procedimiento: 78-1564-98. Fecha de disposición: 05/07/2001. Beneficiario: Perjudicado. Importe: 157,47 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado Ejecutoria Penal 4 de Madrid. Procedimiento: 78-1778-01. Fecha de disposición: 27/11/2001. Beneficiario: A Favor de Telefónica. Importe: 10,31 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado Ejecutoria Penal 4 de Madrid. Procedimiento: 78-2041-98. Fecha de disposición: 20/07/2001. Beneficiario: José Vicente Gómez de La Torre. Importe: 162,27 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado Ejecutoria Penal 4 de Madrid. Procedimiento: 78-2054-00. Fecha de disposición: 27/12/2001. Beneficiario: A Favor de Juan Abad. Importe: 42,07 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado Ejecutoria Penal 7 de Madrid. Procedimiento: 78-0293-02. Fecha de disposición: 13/12/2001. Beneficiario: Víctor Manuel Villalba Rodríguez. Importe: 1.970,23 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado Ejecutoria Penal 7 de Madrid. Procedimiento: 78-1858-01. Fecha de disposición: 26/12/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 0,01 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado Ejecutoria Penal 7 de Madrid. Procedimiento: 78-1887-98. Fecha de disposición: 07/07/2001. Beneficiario: La Caixa. Importe: 10,91 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado Ejecutoria Penal 12 de Madrid. Procedimiento: 78-0250-00. Fecha de disposición: 31/12/2001. Beneficiario: Compañía. - U.A.P. Importe: 2.644,61 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado Ejecutoria Penal 12 de Madrid. Procedimiento: 78-1221-01. Fecha de disposición: 19/12/2001. Beneficiario: Ángel Aguilera Ortega. Importe: 16,83 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 5 de Majadahonda. Procedimiento: 00-0225-99. Fecha de disposición: 03/09/2001. Beneficiario: Caja de Seguros Reunidos. Importe: 102,29 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 5 de Majadahonda. Procedimiento: 14-0014-00. Fecha de disposición: 30/12/2001.

Beneficiario: Atilano Collar. Importe: 279,60 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 6 de Majadahonda. Procedimiento: 71-1720-01. Fecha de disposición: 17/07/2001. Beneficiario: Guardia Civil. Importe: 9,44 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 6 de Majadahonda. Procedimiento: 74-0020-01. Fecha de disposición: 22/08/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 2.884,86 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 70 de Madrid. Procedimiento: 00-0117-00. Fecha de disposición: 25/09/2001. Beneficiario: Juan Carlos Campos Socarrast. Importe: 2,40 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 70 de Madrid. Procedimiento: 00-0222-99. Fecha de disposición: 13/12/2001. Beneficiario: German Barroso. Importe: 145,31 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 70 de Madrid. Procedimiento: 00-0364-01. Fecha de disposición: 17/08/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 17,89 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 70 de Madrid. Procedimiento: 00-0529-01. Fecha de disposición: 05/09/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 0,01 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 70 de Madrid. Procedimiento: 00-0774-01. Fecha de disposición: 24/11/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 0,62 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 70 de Madrid. Procedimiento: 15-0491-99. Fecha de disposición: 30/11/2001. Beneficiario: Seguros Catalana Occidente. Importe: 1.579,91 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Instrucción 3 de Fuenlabrada. Procedimiento: 10-0209-01. Fecha de disposición: 28/11/2001. Beneficiario: Ccpp C/ Humera 14 Fuenlabrada. Importe: 0,01 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Instrucción 3 de Fuenlabrada. Procedimiento: 71-0000-99. Fecha de disposición: 02/07/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 2.777,97 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 66 de Madrid. Procedimiento: 17-0890-01. Fecha de disposición: 29/11/2001. Beneficiario: Pilar Ysasy-Ysasmendi Krauel. Importe: 45,83 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 5 de Collado Villalba. Procedimiento: 13-0337-00. Fecha de disposición: 21/11/2001. Beneficiario: Zúrich. Importe: 32,67 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 5 de Collado Villalba. Procedimiento: 14-0140-01. Fecha de disposición: 17/10/2001. Beneficiario: Rosario Blazquez Mateos. Importe: 0,03 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 3 de Colmenar Viejo. Procedimiento: 00-0403-01. Fecha de disposición: 24/09/2001. Beneficiario:

Gatransa S.L. Importe: 113,29 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 3 de Colmenar Viejo. Procedimiento: 00-0500-99. Fecha de disposición: 06/10/2001. Beneficiario: Repsol Butano S.A. Importe: 180,30 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 3 de Colmenar Viejo. Procedimiento: 00-0872-01. Fecha de disposición: 26/11/2001. Beneficiario: José María Pérez. Importe: 1.988,57 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 3 de Colmenar Viejo. Procedimiento: 13-0072-00. Fecha de disposición: 12/09/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 0,01 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 3 de Colmenar Viejo. Procedimiento: 13-0385-00. Fecha de disposición: 09/11/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 0,05 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 3 de Colmenar Viejo. Procedimiento: 71-1147-01. Fecha de disposición: 30/07/2001. Beneficiario: Guardia Civil. Importe: 235,28 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 3 de Colmenar Viejo. Procedimiento: 78-0076-01. Fecha de disposición: 08/10/2001. Beneficiario: Hicham Mrini. Importe: 60,10 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Antequera. Procedimiento: 14-0132-00. Fecha de disposición: 03/09/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 120,00 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Antequera. Procedimiento: 15-0184-00. Fecha de disposición: 26/07/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 9.015,18 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Antequera. Procedimiento: 33-0050-96. Fecha de disposición: 06/11/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 166,96 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 2 de Antequera. Procedimiento: 05-0287-01. Fecha de disposición: 07/12/2001. Beneficiario: Ejecutante. Importe: 1.081,82 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 2 de Antequera. Procedimiento: 08-0110-01. Fecha de disposición: 14/09/2001. Beneficiario: Antonio Muñoz García. Importe: 37,99 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 2 de Antequera. Procedimiento: 10-0000-15. Fecha de disposición: 16/07/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 33,70 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 2 de Antequera. Procedimiento: 10-0103-00. Fecha de disposición: 13/09/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 3,25 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 2 de Antequera. Procedimiento: 14-0188-00. Fecha de disposición: 09/10/2001. Beneficiario:

Desconocido. Importe: 4,45 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 2 de Antequera.
Procedimiento: 17-0287-01. Fecha de disposición: 01/12/2001. Beneficiario:
Desconocido. Importe: 6,19 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 2 de Antequera.
Procedimiento: 78-0073-01. Fecha de disposición: 28/11/2001. Beneficiario:
Desconocido. Importe: 3,73 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 3 de Antequera.
Procedimiento: 74-0050-01. Fecha de disposición: 07/12/2001. Beneficiario:
Desconocido. Importe: 0,40 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 3 de Antequera.
Procedimiento: 78-0019-00. Fecha de disposición: 04/09/2001. Beneficiario:
Desconocido. Importe: 18,03 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Archidona.
Procedimiento: 71-0668-01. Fecha de disposición: 04/10/2001. Beneficiario:
Desconocido. Importe: 516,44 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Archidona.
Procedimiento: 78-0075-00. Fecha de disposición: 01/08/2001. Beneficiario:
Desconocido. Importe: 240,40 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Coín.
Procedimiento: 13-0013-98. Fecha de disposición: 25/10/2001. Beneficiario:
Desconocido. Importe: 200,92 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Coín.
Procedimiento: 13-0101-00. Fecha de disposición: 24/09/2001. Beneficiario:
Desconocido. Importe: 1,21 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Coín.
Procedimiento: 13-0309-97. Fecha de disposición: 23/08/2001. Beneficiario:
Desconocido. Importe: 63,92 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Coín.
Procedimiento: 25-0334-99. Fecha de disposición: 04/12/2001. Beneficiario: África
García Gómez. Importe: 252,43 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Coín.
Procedimiento: 71-1167-99. Fecha de disposición: 14/09/2001. Beneficiario:
Desconocido. Importe: 99,17 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Coín.
Procedimiento: 71-2231-01. Fecha de disposición: 10/09/2001. Beneficiario:
Desconocido. Importe: 69,87 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Coín.
Procedimiento: 78-0019-90. Fecha de disposición: 10/09/2001. Beneficiario:
Desconocido. Importe: 180,30 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Estepona.
Procedimiento: 00-3511-01. Fecha de disposición: 21/08/2001. Beneficiario:

Desconocido. Importe: 878,53 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Estepona.
Procedimiento: 00-3823-01. Fecha de disposición: 10/09/2001. Beneficiario:
Desconocido. Importe: 228,38 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Estepona.
Procedimiento: 10-0070-96. Fecha de disposición: 03/12/2001. Beneficiario:
Desconocido. Importe: 0,60 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Estepona.
Procedimiento: 14-0186-00. Fecha de disposición: 25/10/2001. Beneficiario:
Desconocido. Importe: 52,46 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Estepona.
Procedimiento: 14-0269-01. Fecha de disposición: 19/11/2001. Beneficiario:
Desconocido. Importe: 745,26 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Estepona.
Procedimiento: 17-0081-01. Fecha de disposición: 17/09/2001. Beneficiario:
Ejecutante. Importe: 0,27 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Estepona.
Procedimiento: 17-0395-91. Fecha de disposición: 20/12/1991. Beneficiario:
Desconocido. Importe: 0,01 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Estepona.
Procedimiento: 18-0219-95. Fecha de disposición: 11/08/2001. Beneficiario:
Desconocido. Importe: 1.352,28 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Estepona.
Procedimiento: 18-0344-98. Fecha de disposición: 02/05/2001. Beneficiario: Actor.
Importe: 32.644,27 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Estepona.
Procedimiento: 18-0352-91. Fecha de disposición: 01/01/1992. Beneficiario:
Desconocido. Importe: 3.699,29 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Estepona.
Procedimiento: 18-0364-95. Fecha de disposición: 02/02/2001. Beneficiario:
Desconocido. Importe: 19.764,13 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Estepona.
Procedimiento: 18-0396-93. Fecha de disposición: 01/01/2000. Beneficiario:
Desconocido. Importe: 10.768,24 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Estepona.
Procedimiento: 70-0172-96. Fecha de disposición: 16/01/1998. Beneficiario:
Desconocido. Importe: 108,18 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Estepona.
Procedimiento: 71-0013-83. Fecha de disposición: 17/04/1996. Beneficiario:
Desconocido. Importe: 186,93 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Estepona.
Procedimiento: 71-0237-90. Fecha de disposición: 06/04/1990. Beneficiario:

Desconocido. Importe: 6.430,83 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Estepona.
Procedimiento: 75-0001-95. Fecha de disposición: 04/04/1995. Beneficiario:
Desconocido. Importe: 15.325,81 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Estepona.
Procedimiento: 75-0004-83. Fecha de disposición: 01/01/1990. Beneficiario:
Desconocido. Importe: 3.606,07 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Estepona.
Procedimiento: 75-0011-87. Fecha de disposición: 01/01/1990. Beneficiario:
Desconocido. Importe: 29,30 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Estepona.
Procedimiento: 75-0019-89. Fecha de disposición: 01/01/1990. Beneficiario:
Desconocido. Importe: 1.202,02 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Estepona.
Procedimiento: 75-0027-87. Fecha de disposición: 01/01/1990. Beneficiario:
Desconocido. Importe: 258,44 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Estepona.
Procedimiento: 75-0030-85. Fecha de disposición: 01/01/1990. Beneficiario:
Desconocido. Importe: 668,60 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Estepona.
Procedimiento: 75-0033-85. Fecha de disposición: 19/06/1990. Beneficiario:
Desconocido. Importe: 1.652,78 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Estepona.
Procedimiento: 75-0033-87. Fecha de disposición: 28/06/1990. Beneficiario:
Desconocido. Importe: 3.005,06 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Estepona.
Procedimiento: 75-0038-84. Fecha de disposición: 19/06/1990. Beneficiario:
Desconocido. Importe: 549,63 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Estepona.
Procedimiento: 75-0039-84. Fecha de disposición: 19/06/1990. Beneficiario:
Desconocido. Importe: 1.903,30 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Estepona.
Procedimiento: 75-0043-84. Fecha de disposición: 19/06/1990. Beneficiario:
Desconocido. Importe: 5.813,06 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Estepona.
Procedimiento: 75-0043-88. Fecha de disposición: 27/06/1990. Beneficiario:
Desconocido. Importe: 300,51 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Estepona.
Procedimiento: 75-0045-87. Fecha de disposición: 28/06/1990. Beneficiario:
Desconocido. Importe: 2.404,05 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Estepona.
Procedimiento: 75-0050-84. Fecha de disposición: 19/06/1990. Beneficiario:

Desconocido. Importe: 18,03 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Estepona.
Procedimiento: 75-0053-84. Fecha de disposición: 19/06/1990. Beneficiario:
Desconocido. Importe: 62,51 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Estepona.
Procedimiento: 75-0061-85. Fecha de disposición: 27/06/1990. Beneficiario:
Desconocido. Importe: 259,79 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Estepona.
Procedimiento: 75-0480-00. Fecha de disposición: 21/12/2001. Beneficiario:
German Morales Luque. Importe: 50,90 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 2 de Estepona.
Procedimiento: 13-0172-01. Fecha de disposición: 15/12/2001. Beneficiario:
Desconocido. Importe: 23,66 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 2 de Estepona.
Procedimiento: 17-2107-00. Fecha de disposición: 30/11/2001. Beneficiario:
Desconocido. Importe: 3.320,93 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 2 de Estepona.
Procedimiento: 22-0041-01. Fecha de disposición: 10/10/2001. Beneficiario:
Desconocido. Importe: 1.365,15 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 2 de Estepona.
Procedimiento: 22-0215-98. Fecha de disposición: 18/12/2001. Beneficiario:
Antonio Doña Andrades. Importe: 533,40 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 2 de Estepona.
Procedimiento: 22-0381-00. Fecha de disposición: 05/11/2001. Beneficiario:
Desconocido. Importe: 3.089,05 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 2 de Estepona.
Procedimiento: 29-0431-00. Fecha de disposición: 16/10/2001. Beneficiario:
Desconocido. Importe: 1.763,70 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 2 de Estepona.
Procedimiento: 78-0008-01. Fecha de disposición: 01/08/2001. Beneficiario: Diego
Amado Reyes. Importe: 36,06 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 3 de Estepona.
Procedimiento: 00-2933-01. Fecha de disposición: 22/08/2001. Beneficiario: Wisan
Fehmi. Importe: 12.373,59 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 3 de Estepona.
Procedimiento: 13-0069-00. Fecha de disposición: 03/12/2001. Beneficiario:
Desconocido. Importe: 60,10 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 3 de Estepona.
Procedimiento: 29-0316-99. Fecha de disposición: 23/07/2001. Beneficiario:
Desconocido. Importe: 537,52 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 3 de Estepona.
Procedimiento: 29-0319-99. Fecha de disposición: 23/07/2001. Beneficiario:

Desconocido. Importe: 1.199,55 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 3 de Estepona. Procedimiento: 44-0302-00. Fecha de disposición: 12/11/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 12,82 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 1 de Fuengirola. Procedimiento: 10-0217-97. Fecha de disposición: 31/07/2001. Beneficiario: Intercomunidad Pptrios Pueblo Castillo. Importe: 179,40 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 1 de Fuengirola. Procedimiento: 71-1504-01. Fecha de disposición: 11/07/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 90,15 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 1 de Fuengirola. Procedimiento: 71-1504-01. Fecha de disposición: 08/10/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 12.020,24 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 1 de Fuengirola. Procedimiento: 71-2656-01. Fecha de disposición: 16/11/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 12.176,51 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 1 de Fuengirola. Procedimiento: 76-0102-01. Fecha de disposición: 15/10/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 90,15 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 1 de Fuengirola. Procedimiento: 76-0172-01. Fecha de disposición: 01/08/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 360,61 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 2 de Fuengirola. Procedimiento: 00-7837-01. Fecha de disposición: 06/08/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 186,31 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 2 de Fuengirola. Procedimiento: 10-0136-01. Fecha de disposición: 19/09/2001. Beneficiario: Alexandre Mc Lean. Importe: 222,74 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 2 de Fuengirola. Procedimiento: 10-0326-01. Fecha de disposición: 08/11/2001. Beneficiario: Juan Pérez Berenguer. Importe: 150,25 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 2 de Fuengirola. Procedimiento: 13-0036-99. Fecha de disposición: 22/10/2001. Beneficiario: Víctor Peregrina Rodríguez. Importe: 1.836,20 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 2 de Fuengirola. Procedimiento: 13-0088-00. Fecha de disposición: 13/12/2001. Beneficiario: Fátima Escalona Muñoz. Importe: 112,65 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 2 de Fuengirola. Procedimiento: 13-0309-00. Fecha de disposición: 04/10/2001. Beneficiario: Winterthur. Importe: 220,95 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 2 de Fuengirola. Procedimiento: 14-0257-95. Fecha de disposición: 14/09/2001. Beneficiario: Enrique Alarcón

Andazuela. Importe: 13.354,36 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 2 de Fuengirola. Procedimiento: 14-0376-00. Fecha de disposición: 31/07/2001. Beneficiario: Jaqueline Caruso. Importe: 289,12 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 2 de Fuengirola. Procedimiento: 15-0339-99. Fecha de disposición: 12/09/2001. Beneficiario: Agence Commerciale Europenne. Importe: 2.407,65 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 2 de Fuengirola. Procedimiento: 17-0098-94. Fecha de disposición: 17/12/2001. Beneficiario: Mónica Llamas. Importe: 547,14 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 2 de Fuengirola. Procedimiento: 17-0237-95. Fecha de disposición: 20/09/2001. Beneficiario: Pedro Bravo García. Importe: 165,07 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 2 de Fuengirola. Procedimiento: 18-0433-94. Fecha de disposición: 29/10/2001. Beneficiario: Félix Joséph Conlon. Importe: 35.064,19 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 2 de Fuengirola. Procedimiento: 71-0559-97. Fecha de disposición: 19/11/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 535,02 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 2 de Fuengirola. Procedimiento: 71-2296-01. Fecha de disposición: 14/12/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 1.018,76 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 2 de Fuengirola. Procedimiento: 71-2478-99. Fecha de disposición: 01/12/2001. Beneficiario: Aisa Dris Abdelkader. Importe: 6.588,10 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 2 de Fuengirola. Procedimiento: 74-0166-98. Fecha de disposición: 11/12/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 12,32 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 3 de Fuengirola. Procedimiento: 05-1609-11. Fecha de disposición: 06/07/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 0,10 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 3 de Fuengirola. Procedimiento: 13-0166-01. Fecha de disposición: 08/11/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 39,86 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 3 de Fuengirola. Procedimiento: 13-0207-00. Fecha de disposición: 24/11/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 901,52 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 3 de Fuengirola. Procedimiento: 14-0190-98. Fecha de disposición: 07/11/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 43,15 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 3 de Fuengirola. Procedimiento: 17-2001-09. Fecha de disposición: 18/09/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe:

94,47 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 3 de Fuengirola. Procedimiento: 71-2705-00. Fecha de disposición: 02/10/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 90,15 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 3 de Fuengirola. Procedimiento: 71-2845-01. Fecha de disposición: 14/12/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 13.106,18 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 3 de Fuengirola. Procedimiento: 71-2847-01. Fecha de disposición: 20/11/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 300,51 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 3 de Fuengirola. Procedimiento: 71-3123-01. Fecha de disposición: 14/12/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 151,18 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Instrucción 2 de Fuengirola. Procedimiento: 00-6710-00. Fecha de disposición: 09/07/2001. Beneficiario: Manuel Barrientos Guerrero. Importe: 6,67 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Instrucción 2 de Fuengirola. Procedimiento: 00-8456-01. Fecha de disposición: 20/08/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 6,01 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Instrucción 2 de Fuengirola. Procedimiento: 13-0159-98. Fecha de disposición: 26/12/2001. Beneficiario: Mapfre Mutua Madrileña. Importe: 0,01 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Instrucción 2 de Fuengirola. Procedimiento: 13-0237-01. Fecha de disposición: 09/11/2001. Beneficiario: Mutua Seguros Panadería Valen. Importe: 1,80 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Instrucción 2 de Fuengirola. Procedimiento: 13-0257-00. Fecha de disposición: 29/11/2001. Beneficiario: Zúrich España. Importe: 30,05 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Instrucción 2 de Fuengirola. Procedimiento: 14-0471-91. Fecha de disposición: 24/07/2001. Beneficiario: John A. Stevenson y Europea Del Habitat. Importe: 10.656,02 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Instrucción 2 de Fuengirola. Procedimiento: 14-0471-91. Fecha de disposición: 24/07/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 0,10 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Instrucción 2 de Fuengirola. Procedimiento: 14-2699-95. Fecha de disposición: 01/08/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 51,09 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Instrucción 2 de Fuengirola. Procedimiento: 15-0116-99. Fecha de disposición: 09/10/2001. Beneficiario: Automóviles Portillo S.A. Importe: 63,69 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Instrucción 2 de Fuengirola. Procedimiento: 18-0069-97. Fecha de disposición: 03/08/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe:

2,40 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Instrucción 2 de Fuengirola. Procedimiento: 29-0356-00. Fecha de disposición: 14/09/2001. Beneficiario: Antonio Gómez Monedero. Importe: 180,30 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Instrucción 2 de Fuengirola. Procedimiento: 74-0099-00. Fecha de disposición: 03/07/2001. Beneficiario: Cull Robert James Calvez. Importe: 300,51 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Instrucción 3 de Fuengirola. Procedimiento: 05-1079-01. Fecha de disposición: 05/12/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 8,32 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Instrucción 3 de Fuengirola. Procedimiento: 05-1137-01. Fecha de disposición: 03/11/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 300,51 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Instrucción 3 de Fuengirola. Procedimiento: 13-0129-00. Fecha de disposición: 01/08/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 118,42 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Instrucción 3 de Fuengirola. Procedimiento: 14-1090-01. Fecha de disposición: 20/10/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 654,95 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Instrucción 3 de Fuengirola. Procedimiento: 14-2321-93. Fecha de disposición: 10/09/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 0,01 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Instrucción 3 de Fuengirola. Procedimiento: 17-1009-01. Fecha de disposición: 21/11/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 1.090,76 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Instrucción 3 de Fuengirola. Procedimiento: 17-1089-01. Fecha de disposición: 12/09/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 68,35 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Instrucción 3 de Fuengirola. Procedimiento: 71-1653-01. Fecha de disposición: 02/08/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 300,51 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Instrucción 3 de Fuengirola. Procedimiento: 71-2095-91. Fecha de disposición: 20/09/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 300,51 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Instrucción 3 de Fuengirola. Procedimiento: 74-0031-01. Fecha de disposición: 15/10/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 829,38 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Instrucción 3 de Fuengirola. Procedimiento: 75-0002-01. Fecha de disposición: 24/07/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 943,59 EUR.

Órgano Judicial: Audiencia Provincial Sección 1 de Málaga. Procedimiento: 74-0086-98. Fecha de disposición: 18/09/2001. Beneficiario: Dereck John Connor.

Importe: 661,12 EUR.

Órgano Judicial: Audiencia Provincial Sección 1 de Málaga. Procedimiento: 74-0086-98. Fecha de disposición: 18/09/2001. Beneficiario: Abderrahin Remidi. Importe: 1.169,63 EUR.

Órgano Judicial: Audiencia Provincial Sección 1 de Málaga. Procedimiento: 78-0112-02. Fecha de disposición: 25/10/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 6.010,12 EUR.

Órgano Judicial: Audiencia Provincial Sección 3 de Málaga. Procedimiento: 71-1824-00. Fecha de disposición: 11/12/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 535,92 EUR.

Órgano Judicial: Audiencia Provincial Sección 3 de Málaga. Procedimiento: 74-0129-00. Fecha de disposición: 04/09/2001. Beneficiario: Said Kabli. Importe: 215,16 EUR.

Órgano Judicial: Audiencia Provincial Sección 3 de Málaga. Procedimiento: 78-0320-92. Fecha de disposición: 06/08/2001. Beneficiario: Autos Montreal. Importe: 180,30 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 1 de Málaga. Procedimiento: 13-0061-00. Fecha de disposición: 06/11/2001. Beneficiario: Manuel Cotrina. Importe: 1,44 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 1 de Málaga. Procedimiento: 14-0011-98. Fecha de disposición: 23/10/2001. Beneficiario: Zúrich. Importe: 96,92 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 1 de Málaga. Procedimiento: 17-0164-89. Fecha de disposición: 28/11/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 214,94 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 1 de Málaga. Procedimiento: 17-0617-93. Fecha de disposición: 30/07/2001. Beneficiario: Ana Simón. Importe: 141,73 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 2 de Málaga. Procedimiento: 13-0474-00. Fecha de disposición: 17/07/2001. Beneficiario: Cotronic S.A. Importe: 30,05 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 2 de Málaga. Procedimiento: 13-0649-99. Fecha de disposición: 18/12/2001. Beneficiario: Godoy Grupo de Empresas de Servicios. Importe: 191,06 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 2 de Málaga. Procedimiento: 13-0747-00. Fecha de disposición: 18/10/2001. Beneficiario: Mario Anaya Martín. Importe: 119,35 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 2 de Málaga. Procedimiento: 13-0759-00. Fecha de disposición: 05/10/2001. Beneficiario: Tesoro. Importe: 0,44 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 2 de Málaga. Procedimiento: 14-0285-96. Fecha de disposición: 13/11/2001. Beneficiario: Tesoro. Importe: 0,24 EUR.

EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 2 de Málaga. Procedimiento: 14-0291-92. Fecha de disposición: 13/08/2001. Beneficiario: Tesoro. Importe: 129,03 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 2 de Málaga. Procedimiento: 15-0098-99. Fecha de disposición: 13/10/2001. Beneficiario: Josefa Domínguez Patricio. Importe: 68,68 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 2 de Málaga. Procedimiento: 17-0488-97. Fecha de disposición: 31/07/2001. Beneficiario: Tesoro. Importe: 0,30 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 3 de Málaga. Procedimiento: 13-0025-96. Fecha de disposición: 20/07/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 885,39 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 3 de Málaga. Procedimiento: 13-0054-00. Fecha de disposición: 05/12/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 345,58 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 3 de Málaga. Procedimiento: 13-0146-96. Fecha de disposición: 21/11/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 421,89 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 3 de Málaga. Procedimiento: 13-0302-99. Fecha de disposición: 11/12/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 105,87 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 3 de Málaga. Procedimiento: 13-0426-00. Fecha de disposición: 26/07/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 8,58 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 3 de Málaga. Procedimiento: 13-0563-00. Fecha de disposición: 25/07/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 55,06 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 3 de Málaga. Procedimiento: 13-0613-99. Fecha de disposición: 10/12/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 92,21 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 3 de Málaga. Procedimiento: 13-0831-96. Fecha de disposición: 18/07/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 276,47 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 3 de Málaga. Procedimiento: 14-0488-99. Fecha de disposición: 10/07/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 52,93 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 3 de Málaga. Procedimiento: 14-0631-96. Fecha de disposición: 13/07/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 10,73 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 3 de Málaga. Procedimiento: 14-0807-96. Fecha de disposición: 12/07/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe:

810,13 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 3 de Málaga. Procedimiento: 14-1285-90. Fecha de disposición: 17/10/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 480,32 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 3 de Málaga. Procedimiento: 14-1290-91. Fecha de disposición: 17/10/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 33,18 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 3 de Málaga. Procedimiento: 15-0895-91. Fecha de disposición: 18/10/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 129,94 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 3 de Málaga. Procedimiento: 17-0044-00. Fecha de disposición: 27/10/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 10.433,85 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 3 de Málaga. Procedimiento: 17-0255-00. Fecha de disposición: 16/11/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 427,52 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 3 de Málaga. Procedimiento: 17-0277-95. Fecha de disposición: 20/12/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 121,52 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 3 de Málaga. Procedimiento: 17-0409-99. Fecha de disposición: 07/09/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 50,32 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 3 de Málaga. Procedimiento: 17-0457-91. Fecha de disposición: 05/07/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 233,53 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 3 de Málaga. Procedimiento: 17-0641-87. Fecha de disposición: 12/07/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 111,99 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 3 de Málaga. Procedimiento: 17-0833-93. Fecha de disposición: 15/11/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 8.009,57 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 3 de Málaga. Procedimiento: 17-1125-90. Fecha de disposición: 28/08/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 240,40 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 3 de Málaga. Procedimiento: 17-1409-78. Fecha de disposición: 16/07/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 190,33 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 3 de Málaga. Procedimiento: 18-0837-93. Fecha de disposición: 02/07/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 13.003,31 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 3 de Málaga. Procedimiento: 22-0762-00. Fecha de disposición: 16/07/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe:

24,04 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 3 de Málaga. Procedimiento: 49-0055-01. Fecha de disposición: 17/07/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 431,00 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 3 de Málaga. Procedimiento: 49-0388-01. Fecha de disposición: 19/11/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 56,34 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 4 de Málaga. Procedimiento: 13-0106-01. Fecha de disposición: 17/10/2001. Beneficiario: Tesoro Público. Importe: 6,00 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 4 de Málaga. Procedimiento: 13-0113-01. Fecha de disposición: 19/07/2001. Beneficiario: Tesoro Público. Importe: 2,36 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 4 de Málaga. Procedimiento: 13-0299-01. Fecha de disposición: 26/10/2001. Beneficiario: Wintertur. Importe: 118,88 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 4 de Málaga. Procedimiento: 13-0610-00. Fecha de disposición: 17/10/2001. Beneficiario: Jogonsa,S.A. Importe: 40,34 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 4 de Málaga. Procedimiento: 14-0083-00. Fecha de disposición: 14/09/2001. Beneficiario: José D. Baez Pando. Importe: 180,34 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 4 de Málaga. Procedimiento: 15-0490-98. Fecha de disposición: 27/07/2001. Beneficiario: Tesoro Público. Importe: 0,25 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 4 de Málaga. Procedimiento: 15-0703-98. Fecha de disposición: 27/12/2001. Beneficiario: Tesoro Público. Importe: 4,33 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 4 de Málaga. Procedimiento: 15-0810-83. Fecha de disposición: 09/07/2001. Beneficiario: Fuster. Importe: 210,35 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 4 de Málaga. Procedimiento: 15-1001-93. Fecha de disposición: 27/12/2001. Beneficiario: Tesoro Público. Importe: 0,01 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 4 de Málaga. Procedimiento: 17-0667-99. Fecha de disposición: 31/10/2001. Beneficiario: Bernardo García Marfil. Importe: 95,34 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Instrucción 1 de Málaga. Procedimiento: 78-0550-00. Fecha de disposición: 07/12/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 12,02 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Instrucción 1 de Málaga. Procedimiento: 79-0335-01. Fecha de disposición: 05/11/2001. Beneficiario: Alfonso Quiros González.

Importe: 36,06 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Instrucción 1 de Málaga. Procedimiento: 99-1004-31. Fecha de disposición: 19/11/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 6,01 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Instrucción 2 de Málaga. Procedimiento: 17-0471-00. Fecha de disposición: 19/12/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 71,33 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Instrucción 5 de Málaga. Procedimiento: 71-7027-01. Fecha de disposición: 12/12/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 73,77 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Instrucción 5 de Málaga. Procedimiento: 78-0042-01. Fecha de disposición: 14/11/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 3,01 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Instrucción 5 de Málaga. Procedimiento: 78-0053-10. Fecha de disposición: 22/12/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 2,00 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Instrucción 5 de Málaga. Procedimiento: 94-0623-00. Fecha de disposición: 05/07/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 11,42 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Instrucción 8 de Málaga. Procedimiento: 71-3927-00. Fecha de disposición: 28/11/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 252,43 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Instrucción 9 de Málaga. Procedimiento: 14-0150-88. Fecha de disposición: 27/11/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 2.661,94 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Instrucción 9 de Málaga. Procedimiento: 65-0661-01. Fecha de disposición: 07/09/2001. Beneficiario: Mufresa. Importe: 150,25 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Instrucción 9 de Málaga. Procedimiento: 71-8152-01. Fecha de disposición: 27/12/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 1.881,29 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Instrucción 9 de Málaga. Procedimiento: 78-0038-00. Fecha de disposición: 09/07/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 180,30 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado Social 2 de Málaga. Procedimiento: 64-0098-00. Fecha de disposición: 21/12/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 203,29 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado Social 2 de Málaga. Procedimiento: 64-1201-04. Fecha de disposición: 12/08/2001. Beneficiario: Miguel A. García Balboteo. Importe: 135,35 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado Social 2 de Málaga. Procedimiento: 78-0145-94. Fecha de disposición: 27/10/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 261,66 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado Social 3 de Málaga. Procedimiento: 64-0153-01. Fecha de disposición: 30/11/2001. Beneficiario: Registro de Bienes Muebles de Málaga. Importe: 23,99 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado Social 3 de Málaga. Procedimiento: 64-0199-01. Fecha de disposición: 09/11/2001. Beneficiario: Garusan Construcción. Importe: 159,27 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado Social 4 de Málaga. Procedimiento: 64-0196-98. Fecha de disposición: 18/10/2001. Beneficiario: Azuaga Pendón y Gálvez Jumenez. Importe: 674,21 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado Social 4 de Málaga. Procedimiento: 64-0227-00. Fecha de disposición: 21/09/2001. Beneficiario: Escribano-Reyes-Domínguez. Importe: 15,58 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 7 de Málaga. Procedimiento: 13-0495-98. Fecha de disposición: 07/09/2001. Beneficiario: Seguros Europa. Importe: 0,29 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 8 de Málaga. Procedimiento: 05-1258-11. Fecha de disposición: 14/12/2001. Beneficiario: Ana María García Martín. Importe: 91,39 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 8 de Málaga. Procedimiento: 08-0376-03. Fecha de disposición: 06/09/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 497,91 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 8 de Málaga. Procedimiento: 10-0660-00. Fecha de disposición: 26/09/2001. Beneficiario: Anecos S.L. Importe: 1,80 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 8 de Málaga. Procedimiento: 10-0789-00. Fecha de disposición: 25/10/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 65,63 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 8 de Málaga. Procedimiento: 15-1030-92. Fecha de disposición: 18/09/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 377,19 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 8 de Málaga. Procedimiento: 17-1473-91. Fecha de disposición: 28/12/2001. Beneficiario: Dolores Márquez Rodríguez. Importe: 7,25 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 8 de Málaga. Procedimiento: 28-0805-00. Fecha de disposición: 04/12/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 268,39 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 9 de Málaga. Procedimiento: 14-1541-98. Fecha de disposición: 07/08/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 159,80 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 9 de Málaga. Procedimiento: 17-0601-97. Fecha de disposición: 21/08/2001. Beneficiario: Gonzalo Muñoz Peralta. Importe: 120,20 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Instrucción 12 de Málaga. Procedimiento: 76-0147-01. Fecha de disposición: 31/12/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 4,34 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Instrucción 12 de Málaga. Procedimiento: 76-0263-01. Fecha de disposición: 31/12/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 30,01 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado Penal 4 de Málaga. Procedimiento: 78-0032-01. Fecha de disposición: 26/07/2001. Beneficiario: Fco. M Valero Guerrero. Importe: 90,15 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado Penal 5 de Málaga. Procedimiento: 74-0288-01. Fecha de disposición: 03/12/2001. Beneficiario: Amina Kandil. Importe: 420,71 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado Penal 5 de Málaga. Procedimiento: 74-0413-01. Fecha de disposición: 12/12/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 480,81 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado Penal 5 de Málaga. Procedimiento: 74-0478-01. Fecha de disposición: 11/12/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 8,20 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado Penal 5 de Málaga. Procedimiento: 74-0555-01. Fecha de disposición: 12/12/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 396,67 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado Penal 5 de Málaga. Procedimiento: 78-0402-01. Fecha de disposición: 12/12/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 402,68 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado Penal 5 de Málaga. Procedimiento: 78-0477-01. Fecha de disposición: 12/12/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 120,20 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado Penal 5 de Málaga. Procedimiento: 78-0541-01. Fecha de disposición: 12/12/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 30,00 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado Penal 6 de Málaga. Procedimiento: 78-0103-01. Fecha de disposición: 28/12/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 292,09 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado Penal 6 de Málaga. Procedimiento: 78-0264-01. Fecha de disposición: 23/11/2001. Beneficiario: Mateo Montes Mora. Importe: 728,86 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado Penal 8 de Málaga. Procedimiento: 74-0194-98. Fecha de disposición: 02/10/2001. Beneficiario: Mohamed El Badaqui y Hamid Harouane. Importe: 1.451,26 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado Penal 8 de Málaga. Procedimiento: 78-0005-00. Fecha de disposición: 12/12/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 288,49 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado Penal 8 de Málaga. Procedimiento: 78-0223-99. Fecha de disposición: 03/09/2001. Beneficiario: Matutano. Importe: 60,10 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado Penal 9 de Málaga. Procedimiento: 78-0111-01. Fecha de disposición: 26/11/2001. Beneficiario: Michael Nathorts. Importe: 33,06 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado Penal 9 de Málaga. Procedimiento: 78-0111-01. Fecha de disposición: 26/11/2001. Beneficiario: Henrich Rinne. Importe: 6,01 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado Penal 9 de Málaga. Procedimiento: 78-0282-01. Fecha de disposición: 31/10/2001. Beneficiario: Achim Flick. Importe: 72,12 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado Penal 9 de Málaga. Procedimiento: 78-0371-00. Fecha de disposición: 12/07/2001. Beneficiario: Said Bariaz. Importe: 751,25 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado Penal 9 de Málaga. Procedimiento: 78-0371-00. Fecha de disposición: 12/07/2001. Beneficiario: Said Bariaz. Importe: 150,25 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado Penal 9 de Málaga. Procedimiento: 78-0378-98. Fecha de disposición: 23/12/2001. Beneficiario: Cooperativa de Pintores San Juan Bosco, de Ronda.. Importe: 66,11 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado Penal 9 de Málaga. Procedimiento: 78-0411-01. Fecha de disposición: 11/10/2001. Beneficiario: Tomás Yuste Sánchez. Importe: 0,60 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado Penal 9 de Málaga. Procedimiento: 78-0416-02. Fecha de disposición: 31/10/2001. Beneficiario: Manuel Gallardo Morales. Importe: 6,01 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado Penal 1 de Málaga. Procedimiento: 74-0182-04. Fecha de disposición: 23/10/2001. Beneficiario: Antonio Santos Ríos. Importe: 800,00 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado Penal 1 de Málaga. Procedimiento: 74-0275-00. Fecha de disposición: 15/10/2001. Beneficiario: Antonio José James Rojas. Importe: 180,30 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado Penal 1 de Málaga. Procedimiento: 74-0589-96. Fecha de disposición: 20/07/2001. Beneficiario: Herederos de Jorge Lamthe López. Importe: 6.851,54 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado Penal 2 de Málaga. Procedimiento: 74-0462-00. Fecha de disposición: 29/08/2001. Beneficiario: Jesús Fernández Herrera. Importe: 126,21 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado Penal 3 de Málaga. Procedimiento: 78-0373-97. Fecha de disposición: 27/12/2001. Beneficiario: Guccio Guci. Importe: 60,10 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado Social 8 de Málaga. Procedimiento: 64-0018-01. Fecha de disposición: 17/09/2001. Beneficiario: María Victoria Ariza Jiménez. Importe: 6,32 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado Social 8 de Málaga. Procedimiento: 64-0024-01. Fecha de disposición: 05/12/2001. Beneficiario: Nota 90, S.L. Importe: 191,32 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado Social 8 de Málaga. Procedimiento: 64-0044-01.

Fecha de disposición: 05/12/2001. Beneficiario: Organización de Productores de Pesca de Málaga y Granada.Opp N° 40. Importe: 41,86 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado Social 8 de Málaga. Procedimiento: 64-0044-01. Fecha de disposición: 10/12/2001. Beneficiario: José Guillermo Roldan Mateo. Importe: 18,64 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado Social 8 de Málaga. Procedimiento: 64-0088-96. Fecha de disposición: 06/09/2001. Beneficiario: Registro de La Propiedad N° 2 de Fuengirola. Importe: 13,94 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado Social 8 de Málaga. Procedimiento: 64-0155-99. Fecha de disposición: 29/10/2001. Beneficiario: EvÁngelina Solís Rodrigo. Importe: 7,34 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado Social 8 de Málaga. Procedimiento: 64-0178-99. Fecha de disposición: 24/09/2001. Beneficiario: Vario Internacional Catering, S.L. Importe: 267,85 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado Social 8 de Málaga. Procedimiento: 65-0587-99. Fecha de disposición: 11/07/2001. Beneficiario: Ruchergon, S.A.L. Importe: 12,75 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Instrucción 1 de Marbella. Procedimiento: 74-0024-01. Fecha de disposición: 24/10/2001. Beneficiario: David Pérez Ramírez. Importe: 150,25 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 1 de Marbella. Procedimiento: 14-0004-00. Fecha de disposición: 15/11/2001. Beneficiario: Fpam. Importe: 102,17 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 1 de Marbella. Procedimiento: 71-0180-01. Fecha de disposición: 08/08/2001. Beneficiario: Fpam. Importe: 6.010,12 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 1 de Marbella. Procedimiento: 71-0966-01. Fecha de disposición: 08/10/2001. Beneficiario: Fpam. Importe: 3.005,06 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 1 de Marbella. Procedimiento: 71-1294-01. Fecha de disposición: 13/07/2001. Beneficiario: Fpam. Importe: 180,30 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 1 de Marbella. Procedimiento: 71-1320-01. Fecha de disposición: 13/07/2001. Beneficiario: Fpam. Importe: 46,49 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 1 de Marbella. Procedimiento: 71-1628-01. Fecha de disposición: 25/10/2001. Beneficiario: Fpam. Importe: 1.202,02 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 1 de Marbella. Procedimiento: 71-1660-01. Fecha de disposición: 23/08/2001. Beneficiario: Fpam. Importe: 28,73 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 1 de Marbella. Procedimiento:

71-1713-01. Fecha de disposición: 27/08/2001. Beneficiario: Fpam. Importe: 54,09 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 1 de Marbella. Procedimiento: 71-1714-01. Fecha de disposición: 27/08/2001. Beneficiario: Fpam. Importe: 17,31 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 1 de Marbella. Procedimiento: 71-1743-01. Fecha de disposición: 16/10/2001. Beneficiario: Fpam. Importe: 270,46 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 1 de Marbella. Procedimiento: 71-2160-01. Fecha de disposición: 24/10/2001. Beneficiario: Fpam. Importe: 126,36 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 1 de Marbella. Procedimiento: 71-2258-01. Fecha de disposición: 21/12/2001. Beneficiario: Fpam. Importe: 667,12 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 1 de Marbella. Procedimiento: 71-2272-01. Fecha de disposición: 09/11/2001. Beneficiario: Fpam. Importe: 12.020,24 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 1 de Marbella. Procedimiento: 71-2689-01. Fecha de disposición: 19/12/2001. Beneficiario: Fpam. Importe: 114,79 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 1 de Marbella. Procedimiento: 76-0096-01. Fecha de disposición: 28/08/2001. Beneficiario: Fpam. Importe: 138,23 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 1 de Marbella. Procedimiento: 78-0260-01. Fecha de disposición: 06/07/2001. Beneficiario: Fpam. Importe: 540,91 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 2 de Marbella. Procedimiento: 00-9999-01. Fecha de disposición: 29/10/2001. Beneficiario: Policía Nacional. Importe: 444,74 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 2 de Marbella. Procedimiento: 14-0143-00. Fecha de disposición: 23/07/2001. Beneficiario: Ángel Martínez Iruela. Importe: 252,43 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 2 de Marbella. Procedimiento: 71-1416-01. Fecha de disposición: 08/10/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 486,82 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 2 de Marbella. Procedimiento: 71-1628-01. Fecha de disposición: 09/10/2001. Beneficiario: Ugd. Importe: 96,16 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 2 de Marbella. Procedimiento: 71-2475-01. Fecha de disposición: 25/10/2001. Beneficiario: Policía. Importe: 129,30 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 2 de Marbella. Procedimiento:

71-2518-01. Fecha de disposición: 25/10/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 153,52 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 4 de Marbella. Procedimiento: 13-0398-00. Fecha de disposición: 13/11/2001. Beneficiario: Juan Herrera Barba. Importe: 25,04 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 4 de Marbella. Procedimiento: 13-0430-99. Fecha de disposición: 25/09/2001. Beneficiario: Carmen Donoso Sala. Importe: 1,12 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 4 de Marbella. Procedimiento: 15-0466-95. Fecha de disposición: 04/12/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 511,56 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 4 de Marbella. Procedimiento: 45-0124-91. Fecha de disposición: 05/07/2001. Beneficiario: Caja Postal de Ahorros. Importe: 680,86 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Instrucción 2 de Marbella. Procedimiento: 15-0205-00. Fecha de disposición: 05/07/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 2.295,46 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Instrucción 2 de Marbella. Procedimiento: 15-0497-93. Fecha de disposición: 19/11/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 535,37 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Instrucción 2 de Marbella. Procedimiento: 17-0008-01. Fecha de disposición: 02/08/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 3,43 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Instrucción 2 de Marbella. Procedimiento: 22-0079-00. Fecha de disposición: 02/07/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 4.507,59 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Instrucción 2 de Marbella. Procedimiento: 33-0346-98. Fecha de disposición: 20/12/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 60,10 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Instrucción 2 de Marbella. Procedimiento: 71-0265-99. Fecha de disposición: 23/10/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 601,01 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Instrucción 2 de Marbella. Procedimiento: 71-1626-01. Fecha de disposición: 26/07/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 412,26 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Instrucción 2 de Marbella. Procedimiento: 71-1791-01. Fecha de disposición: 07/09/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 43,57 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Instrucción 2 de Marbella. Procedimiento: 71-2181-01. Fecha de disposición: 17/09/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 231,46 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Instrucción 2 de Marbella. Procedimiento: 71-

2185-01. Fecha de disposición: 19/09/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 90,15 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Instrucción 2 de Marbella. Procedimiento: 71-2199-01. Fecha de disposición: 19/09/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 65,69 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Instrucción 2 de Marbella. Procedimiento: 71-2247-01. Fecha de disposición: 20/09/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 31,54 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Instrucción 2 de Marbella. Procedimiento: 71-2587-01. Fecha de disposición: 09/11/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 152,21 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Instrucción 2 de Marbella. Procedimiento: 71-2605-01. Fecha de disposición: 13/11/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 354,60 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Instrucción 2 de Marbella. Procedimiento: 71-2759-01. Fecha de disposición: 05/11/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 1.613,55 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Instrucción 2 de Marbella. Procedimiento: 78-0013-01. Fecha de disposición: 18/09/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 180,30 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Instrucción 2 de Marbella. Procedimiento: 78-0026-01. Fecha de disposición: 18/12/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 132,22 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Instrucción 2 de Marbella. Procedimiento: 78-0042-01. Fecha de disposición: 14/08/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 144,24 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Instrucción 2 de Marbella. Procedimiento: 78-0078-00. Fecha de disposición: 22/08/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 48,08 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Instrucción 2 de Marbella. Procedimiento: 78-0101-00. Fecha de disposición: 03/10/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 7,56 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Instrucción 2 de Marbella. Procedimiento: 79-0381-01. Fecha de disposición: 19/09/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 22.003,05 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado Penal 2 de Melilla. Procedimiento: 74-0306-98. Fecha de disposición: 10/08/2001. Beneficiario: Ahmed Azlou. Importe: 94,44 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado Penal 2 de Melilla. Procedimiento: 78-0034-01. Fecha de disposición: 28/11/2001. Beneficiario: Mimoun Chilah. Importe: 255,43 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado Penal 2 de Melilla. Procedimiento: 78-0116-99. Fecha de disposición: 27/12/2001. Beneficiario: Malika Bouzid. Importe: 1.544,60 EUR.

EUR.

Órgano Judicial: Juzgado Penal 2 de Melilla. Procedimiento: 78-0224-00. Fecha de disposición: 02/07/2001. Beneficiario: Brahim Guellal. Importe: 42,07 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado Penal 2 de Melilla. Procedimiento: 78-0270-01. Fecha de disposición: 28/09/2001. Beneficiario: Abdelah Rouhbi. Importe: 180,30 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 2 de Ronda. Procedimiento: 76-0387-00. Fecha de disposición: 20/12/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 3,22 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Ronda. Procedimiento: 17-0038-93. Fecha de disposición: 25/10/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 31,67 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Torrox. Procedimiento: 13-0032-00. Fecha de disposición: 29/10/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 1.574,93 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Torrox. Procedimiento: 13-0369-00. Fecha de disposición: 08/08/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 19,47 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Torrox. Procedimiento: 14-0211-01. Fecha de disposición: 03/12/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 42,55 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Torrox. Procedimiento: 14-0279-01. Fecha de disposición: 14/12/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 601,01 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Torrox. Procedimiento: 14-0315-00. Fecha de disposición: 21/12/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 0,01 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Torrox. Procedimiento: 15-0048-96. Fecha de disposición: 31/07/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 206,73 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Torrox. Procedimiento: 15-0190-98. Fecha de disposición: 18/12/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 0,01 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Torrox. Procedimiento: 17-0260-00. Fecha de disposición: 15/10/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 82,80 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Torrox. Procedimiento: 17-0345-01. Fecha de disposición: 06/08/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 48,35 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Torrox. Procedimiento: 29-0386-00. Fecha de disposición: 19/12/2001. Beneficiario:

Desconocido. Importe: 15,93 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Torrox. Procedimiento: 71-2107-01. Fecha de disposición: 03/12/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 0,09 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Torrox. Procedimiento: 72-0373-01. Fecha de disposición: 05/12/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 120,20 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Torrox. Procedimiento: 78-0001-11. Fecha de disposición: 23/07/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 130,00 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Torrox. Procedimiento: 78-0037-01. Fecha de disposición: 16/07/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 90,15 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Vélez Málaga. Procedimiento: 71-2318-00. Fecha de disposición: 26/11/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 4.823,48 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Vélez Málaga. Procedimiento: 71-2633-01. Fecha de disposición: 20/09/2001. Beneficiario: Antonio Muñoz Enríquez. Importe: 9,41 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 2 de Vélez Málaga. Procedimiento: 13-0072-01. Fecha de disposición: 09/11/2001. Beneficiario: Manuel Iglesias Méndez. Importe: 162,27 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 2 de Vélez Málaga. Procedimiento: 13-0080-00. Fecha de disposición: 11/12/2001. Beneficiario: Aseguradora Universal S.A. Importe: 75,49 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 3 de Marbella. Procedimiento: 11-0146-01. Fecha de disposición: 27/09/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 1,33 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 3 de Marbella. Procedimiento: 13-0190-99. Fecha de disposición: 11/09/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 0,01 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 3 de Marbella. Procedimiento: 13-0336-00. Fecha de disposición: 12/12/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 0,41 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 3 de Marbella. Procedimiento: 13-0357-00. Fecha de disposición: 09/10/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 10,66 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 3 de Marbella. Procedimiento: 13-0386-98. Fecha de disposición: 14/11/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 0,38 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 3 de Marbella. Procedimiento: 14-0320-96. Fecha de disposición: 01/09/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe:

109,53 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 3 de Marbella. Procedimiento: 71-0235-00. Fecha de disposición: 01/10/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 601,01 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 3 de Marbella. Procedimiento: 71-0373-01. Fecha de disposición: 01/11/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 1.803,04 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 3 de Marbella. Procedimiento: 71-1082-01. Fecha de disposición: 01/08/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 14,81 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 3 de Marbella. Procedimiento: 71-1470-01. Fecha de disposición: 01/09/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 98,11 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 3 de Marbella. Procedimiento: 71-1495-01. Fecha de disposición: 01/09/2001. Beneficiario: S.P. Importe: 120,20 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 3 de Marbella. Procedimiento: 74-0050-01. Fecha de disposición: 01/07/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 3.005,06 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 3 de Marbella. Procedimiento: 76-0509-01. Fecha de disposición: 01/11/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 90,15 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 3 de Marbella. Procedimiento: 76-0678-03. Fecha de disposición: 01/11/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 60,00 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 5 de Marbella. Procedimiento: 09-0646-11. Fecha de disposición: 20/07/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 50,00 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 5 de Marbella. Procedimiento: 18-0299-98. Fecha de disposición: 02/10/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 2.573,85 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 5 de Marbella. Procedimiento: 71-0247-01. Fecha de disposición: 18/12/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 30,05 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 5 de Marbella. Procedimiento: 71-1247-97. Fecha de disposición: 05/11/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 1,83 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 5 de Marbella. Procedimiento: 71-1523-01. Fecha de disposición: 08/08/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 1.422,33 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 5 de Marbella. Procedimiento: 78-0057-00. Fecha de disposición: 08/08/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe:

207,93 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 5 de Marbella. Procedimiento: 89-0701-00. Fecha de disposición: 02/11/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 79,84 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 3 de Vélez Málaga. Procedimiento: 14-0247-00. Fecha de disposición: 26/11/2001. Beneficiario: Entidad L- Ben-Tura S.L. Importe: 1,20 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Melilla. Procedimiento: 15-1411-01. Fecha de disposición: 15/11/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 148,39 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Melilla. Procedimiento: 17-6440-87. Fecha de disposición: 26/11/2001. Beneficiario: Centro Asistencial. Importe: 218,38 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Melilla. Procedimiento: 71-1101-01. Fecha de disposición: 03/09/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 1.502,53 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Melilla. Procedimiento: 71-1143-01. Fecha de disposición: 04/09/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 3.005,06 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 1 de Melilla. Procedimiento: 78-0098-00. Fecha de disposición: 05/11/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 90,15 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 2 de Melilla. Procedimiento: 17-0058-00. Fecha de disposición: 20/10/2001. Beneficiario: Albino Vázquez Tizón. Importe: 292,53 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 2 de Melilla. Procedimiento: 17-0228-99. Fecha de disposición: 08/08/2001. Beneficiario: Agrupación Española de Enro. Importe: 150,25 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 2 de Melilla. Procedimiento: 21-0267-96. Fecha de disposición: 28/12/2001. Beneficiario: Cristina Hernandez Villena. Importe: 110,21 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 2 de Melilla. Procedimiento: 22-0271-98. Fecha de disposición: 14/12/2001. Beneficiario: Herederos de Lea Cohen Cohen. Importe: 1.415,45 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 2 de Melilla. Procedimiento: 71-0867-01. Fecha de disposición: 06/11/2001. Beneficiario: Mohamed Nassiri Cim Fa 24884. Importe: 719,80 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 2 de Melilla. Procedimiento: 71-0867-01. Fecha de disposición: 06/11/2001. Beneficiario: Mohamed Nassiri. Importe: 601,01 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 2 de Melilla. Procedimiento: 71-2041-00. Fecha de disposición: 21/09/2001. Beneficiario:

Mezian Kharbouch. Importe: 240,40 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado Penal 1 de Melilla. Procedimiento: 74-0016-00. Fecha de disposición: 10/07/2001. Beneficiario: Mustapha Azannay. Importe: 741,41 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado Penal 1 de Melilla. Procedimiento: 74-0018-91. Fecha de disposición: 31/07/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 480,81 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado Penal 1 de Melilla. Procedimiento: 74-0031-92. Fecha de disposición: 01/10/2001. Beneficiario: Said Yanfrani. Importe: 300,51 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado Penal 1 de Melilla. Procedimiento: 74-0077-99. Fecha de disposición: 20/11/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 87,39 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado Penal 1 de Melilla. Procedimiento: 74-0077-99. Fecha de disposición: 20/11/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 60,10 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado Penal 1 de Melilla. Procedimiento: 74-0103-94. Fecha de disposición: 27/11/2001. Beneficiario: Roberto Moreno Valdés. Importe: 120,20 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado Penal 1 de Melilla. Procedimiento: 74-0284-01. Fecha de disposición: 08/10/2001. Beneficiario: Abdelouahad Hounaifi. Importe: 601,01 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado Penal 1 de Melilla. Procedimiento: 74-0307-91. Fecha de disposición: 01/10/2001. Beneficiario: Benaissa Yachou. Importe: 68,53 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado Penal 1 de Melilla. Procedimiento: 74-0401-00. Fecha de disposición: 13/09/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 53,67 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado Penal 1 de Melilla. Procedimiento: 74-0439-01. Fecha de disposición: 12/12/2001. Beneficiario: Yakhlef Aoulad Moussa. Importe: 450,76 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado Penal 1 de Melilla. Procedimiento: 74-0460-91. Fecha de disposición: 30/07/2001. Beneficiario: Mimoun Ichighanouten. Importe: 9,03 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado Penal 1 de Melilla. Procedimiento: 74-0633-92. Fecha de disposición: 26/11/2001. Beneficiario: Fahsi Bouzian. Importe: 300,51 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Menores 4 de Valencia. Procedimiento: 05-2029-07. Fecha de disposición: 10/10/2001. Beneficiario: Bbva- Amada. Importe: 30,47 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 2 de Torrox. Procedimiento: 01-8114-96. Fecha de disposición: 29/08/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 113,62 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 2 de Torrox.

Procedimiento: 10-0297-01. Fecha de disposición: 31/12/2001. Beneficiario: Manuel Medina Arrabal. Importe: 300,51 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 2 de Torrox. Procedimiento: 10-0355-01. Fecha de disposición: 27/10/2001. Beneficiario: M Concepción Ramos Guerrero. Importe: 300,51 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 2 de Torrox. Procedimiento: 17-0160-00. Fecha de disposición: 03/10/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 59,22 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 2 de Torrox. Procedimiento: 22-0010-01. Fecha de disposición: 02/07/2001. Beneficiario: José Losada Cabra. Importe: 6,01 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 2 de Torrox. Procedimiento: 29-0373-00. Fecha de disposición: 08/11/2001. Beneficiario: John Albert Williams. Importe: 70,83 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 2 de Torrox. Procedimiento: 47-0005-00. Fecha de disposición: 15/11/2001. Beneficiario: Nombre Titular Inexistente. Importe: 2.013,90 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 2 de Torrox. Procedimiento: 76-0080-01. Fecha de disposición: 21/12/2001. Beneficiario: Alberto Ruiz Martín. Importe: 174,94 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 2 de Torrox. Procedimiento: 78-0003-00. Fecha de disposición: 25/07/2001. Beneficiario: Manfred Wurth. Importe: 42,07 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 2 de Torrox. Procedimiento: 78-0064-01. Fecha de disposición: 10/07/2001. Beneficiario: Pedro Enrique Diaz Velasco. Importe: 18,03 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 2 de Torrox. Procedimiento: 78-0149-01. Fecha de disposición: 04/12/2001. Beneficiario: Miguel Ángel Expósito Jurado. Importe: 150,70 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 2 de Torrox. Procedimiento: 78-0803-01. Fecha de disposición: 03/08/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 30,05 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 14 de Málaga. Procedimiento: 14-0303-99. Fecha de disposición: 10/12/2001. Beneficiario: Jesús Ramos Diaz y Otros. Importe: 79,06 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 12 de Málaga. Procedimiento: 00-0612-01. Fecha de disposición: 13/12/2001. Beneficiario: Pilar Muñoz Montiel. Importe: 82,93 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 12 de Málaga. Procedimiento: 04-0086-01. Fecha de disposición: 11/09/2001. Beneficiario: Juan Valero Gómez. Importe: 601,01 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 12 de Málaga. Procedimiento:

13-0046-00. Fecha de disposición: 16/07/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 2,91 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 12 de Málaga. Procedimiento: 13-0155-99. Fecha de disposición: 11/12/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 72,04 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 12 de Málaga. Procedimiento: 13-0270-98. Fecha de disposición: 21/09/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 1.727,04 EUR.

Órgano Judicial: Juzgado de Primera Instancia 12 de Málaga. Procedimiento: 13-0357-00. Fecha de disposición: 23/11/2001. Beneficiario: Desconocido. Importe: 98,76 EUR.

Madrid, 11 de julio de 2023.- Directora General para el Servicio Público de Justicia, María Dels Àngels García Vidal.

ID: A230028237-1

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

22025 *Anuncio de la Demarcación de Carreteras del Estado en Cataluña sobre sometimiento a Información Pública del Proyecto de Trazado: "Pasarela peatonal sobre Autovía A-2, p.k. 487+000, entre los términos municipales de El Palau d'Anglesola y Mollerusa. Provincia de Lleida" de clave: 33-L-4340.*

La Subdirectora General de Conservación y Gestión de Activos mediante Resolución de 21 de junio de 2023, por delegación del Director General de Carreteras (Orden TMA/1007/2021, de 9 de septiembre, modificada por la OM TMA/355/2023, sobre fijación de límites para la administración de determinados créditos para gastos y delegación de competencias), ha aprobado provisionalmente el Proyecto de Trazado: "Pasarela peatonal sobre Autovía A-2, p.k. 487+000, entre los términos municipales de El Palau d'Anglesola y Mollerusa. Provincia de Lleida" de clave: 33-L-4340, declarando la urgencia del proyecto, de conformidad con el artículo 12.2 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras en la redacción dada por el Real Decreto-ley 18/2018, de 8 de noviembre, sobre medidas urgentes en materia de carreteras y ordena a la Demarcación de Carreteras del Estado en Cataluña la incoación del expediente de información pública, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 12.4 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras, a los efectos de:

- Los artículos 17, 18 y 19.1 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, sobre la declaración de utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación referidos a los bienes y derechos comprendidos en el replanteo del proyecto y la reposición de servicios afectados.

- El artículo 36 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras, como notificación a los interesados en la reordenación de accesos que realiza el proyecto con objeto de mejorar la explotación de carretera y la seguridad vial.

En consecuencia, de acuerdo con lo ordenado por la Dirección General de Carreteras se somete el citado Proyecto de Trazado a información pública durante un plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir del primer día hábil siguiente al de la última fecha de las publicaciones reglamentarias (BOE, BOP de Lleida y uno de los diarios de mayor difusión de la provincia).

La documentación del Proyecto de Trazado podrá ser consultada, en la sede electrónica del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (<https://www.mitma.gob.es/el-ministerio/participacion-publica>), en la Demarcación de Carreteras del Estado en Cataluña (c/ Marquesa, 12, de Barcelona) y en las oficinas de la Unidad de Carreteras en Tarragona (Plaça d'Espanya, 2, de Lleida) en días y horas de oficina. Entre los documentos que se someten a examen, figura la copia íntegra de la Resolución de aprobación provisional del Proyecto de Trazado.

Durante el expresado plazo y, en virtud de la legislación indicada, podrán presentar las alegaciones y observaciones que estimen oportunas en relación al Proyecto de Trazado, bien sea utilizando el espacio de la Sede Electrónica del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana mediante el enlace: https://sede.mitma.gob.es/SEDE_ELECTRONICA/LANG_CASTELLANO /

OFICINAS_SECTORIALES/CARRETERAS, bien por medio de escrito dirigido a la Demarcación de Carreteras del Estado en Cataluña o bien por cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 16.4 de la vigente Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las observaciones relacionadas con el artículo 12 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras, solamente se podrán tener en consideración si versan sobre las circunstancias que justifiquen la declaración de interés general de la carretera y sobre la concepción global de su trazado.

Los interesados podrán aportar los oportunos datos y alegaciones para rectificar los posibles errores de la relación de bienes y derechos publicada u oponerse, por razones de fondo o forma a la necesidad de ocupación. En este caso se indicarán los motivos por los que deba considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación, como más convenientes al fin que persiguen.

Término municipal de El Palau d'Anglesola:

REF. CATASTRAL	POL.	PARC.	TITULARIDAD	EXP.	OT.
25198A003000750000MW	3	75	Privada	915	
4124301CG2142S0001KD		01	Pública	360	
4124304CG2142S0001XD		04	Pública		140
25198A003000860000MT	3	86	Pública	1855	

Término municipal de Mollerusa:

REF. CATASTRAL	POL.	PARC.	TITULARIDAD	EXP.	OT.
25172A001001190000SW		119	Pública	10	
25172A001001200000SU		120	Pública	60	

(REF. CATASTRAL: Referencia catastral, POL.: Polígono, PARC.: Parcela, EXP.: Expropiación, OT.: Ocupación temporal).

Barcelona, 13 de julio de 2023.- El Ingeniero Jefe de la Demarcación de Carreteras del Estado en Cataluña, Vicente Vilanova Martínez-Falero.

ID: A230028234-1

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

22026 *Anuncio de la Demarcación de Carreteras del Estado en Cataluña sobre sometimiento a información pública del proyecto: "Pasarela Peatonal sobre la AP-7 pk 200+800. TM Santa Margarida i Els Monjos. Provincia de Barcelona." Clave: 33-B-4680.*

La Subdirectora General de Conservación y Gestión de Activos mediante Resolución de 3 de julio de 2023, de conformidad con lo señalado en el artículo 3.C.b. del apartado decimosexto de la Orden TMA/355/2023, de 9 de septiembre, sobre fijación de límites para la administración de determinados créditos para gastos y delegación de competencias, ha aprobado provisionalmente el Proyecto de Trazado: "Pasarela Peatonal sobre la AP-7 pk 200+800. TM Santa Margarida i Els Monjos. Provincia de Barcelona" de clave: 33-B-4680, declarando la urgencia del proyecto, de conformidad con el artículo 12.2 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras en la redacción dada por el Real Decreto-ley 18/2018, de 8 de noviembre, sobre medidas urgentes en materia de carreteras y ordena a la Demarcación de Carreteras del Estado en Cataluña la incoación del expediente de información pública, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con el artículo 12.4 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras. La información pública lo será a efectos de la declaración de utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación referidos a los bienes y derechos comprendidos en el replanteo del proyecto y la reposición de servicios afectados.

En consecuencia, de acuerdo con lo ordenado por la Dirección General de Carreteras se somete el citado Proyecto de Trazado a información pública durante un plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir del primer día hábil siguiente al de la última fecha de las publicaciones reglamentarias (BOE, BOP de Tarragona y uno de los diarios de mayor difusión de la provincia).

La documentación del Proyecto de Trazado podrá ser consultada, en la sede electrónica del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (<https://www.mitma.gob.es/el-ministerio/participacion-publica>) y en la Demarcación de Carreteras del Estado en Cataluña (C./ Marquesa, 12 de Barcelona) en días y horas de oficina. Entre los documentos que se someten a examen, figura la copia íntegra de la Resolución de aprobación provisional del Proyecto de Trazado.

Durante el expresado plazo y, en virtud de la legislación indicada, podrán presentar las alegaciones y observaciones que estimen oportunas en relación al Proyecto de Trazado, bien sea utilizando el espacio de la Sede Electrónica del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana mediante el enlace: https://sede.mitma.gob.es/SEDE_ELECTRONICA/LANG_CASTELLANO / OFICINAS_SECTORIALES/CARRETERAS, bien por medio de escrito dirigido a la Demarcación de Carreteras del Estado en Cataluña o bien por cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 16.4 de la vigente Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las observaciones relacionadas con el artículo 12 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras, solamente se podrán tener en consideración si versan sobre las circunstancias que justifiquen la declaración de interés general de la carretera.

La información pública a efectos de expropiaciones se hará en cumplimiento de

cuanto establecen los artículos 17, 18 y 19.1 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, sobre la necesidad de ocupación, y concordantes de su Reglamento.

Los interesados podrán aportar los oportunos datos y alegaciones para rectificar los posibles errores de la relación de bienes y derechos publicada u oponerse, por razones de fondo o forma a la necesidad de ocupación. En este caso se indicarán los motivos por los que deba considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación, como más convenientes al fin que persiguen.

Nº REF	REF. CATASTRAL	POL.	PARC.	TITULAR CATASTRAL	EXP	OT	SV	PLANO
01	08251A013000040000YW	13		Rubio Guxens, Angeles	0	371	0	1 de
02	08251A013000660000YU	13		Rovira Calaf, José (Herederos de)	308	1.377	0	1 de 2
03	Sin datos catastrales			Sin datos catastrales	0	1.526	0	2 de 2
04	7259808CF8775N0001OJ	72598	08	Gedia España, S.L.	0	1.197	0	2 de 2

(Nº REF: Número de referencia, REF. CATASTRAL: Referencia catastral, POL.: Polígono, PARC.: Parcela, EXP: Expropiación, OT: Ocupación temporal, SV: Servidumbre)

Barcelona, 13 de julio de 2023.- El Ingeniero Jefe de la Demarcación de Carreteras, Vicente Vilanova Martínez-Falero.

ID: A230028235-1

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

22027 *Anuncio de la Demarcación de Carreteras del Estado en Galicia por el que se publica la Resolución del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana por la que se aprueba provisionalmente el Proyecto: "Mejora de seguridad vial y reordenación de accesos en la carretera N-547 en el P.K. 49+450. Término municipal: Melide. Provincia de A Coruña". Clave: 33-LC-50505.*

La Subdirectora General de Conservación y Gestión de Activos, por delegación del Director General de Carreteras, P.D. (Orden TMA/1007/2021, modificada por Orden TMA/355/2023) con fecha 14 de junio de 2023, ha resuelto:

"APROBAR PROVISIONALMENTE el proyecto 'Mejora de seguridad vial y reordenación de accesos en la carretera N-547 en el P.K. 49+450, T.M. Melide. Provincia de A Coruña', teniendo en cuenta:

1. Que el proyecto 'Mejora de seguridad vial y reordenación de accesos en la carretera N-547 en el P.K. 49+450. T.M. Melide. Provincia de a Coruña', con un Presupuesto Base de Licitación (IVA incluido) de 499.711,33 €, contiene los documentos con la extensión y el contenido que su autor ha considerado necesarios para cumplir con lo indicado en el artículo 28 'Proyecto de trazado' del Reglamento General de Carreteras.

2. Que se declara la urgencia del proyecto, de conformidad con el artículo 12.2 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras en su nueva redacción dada por el Real Decreto-ley 18/2018, de 8 de noviembre, sobre medidas urgentes en materia de carreteras.

3. Que, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con el art. 12.4 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras, se ordena a la Demarcación de Carreteras del Estado en Galicia la incoación de un trámite de información Pública. Dicha información pública lo será a efectos de la declaración de utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación referidos a los bienes y derechos comprendidos en el replanteo del proyecto y la reposición de servicios afectados. También lo será a efectos de notificación a los interesados en la reordenación de accesos que realiza el proyecto, con objeto de mejorar la explotación de la carretera y la seguridad vial (art. 36 de la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras).

4. Que se ordena a la Demarcación de Carreteras del Estado en Galicia que someta el proyecto al informe de los Organismos a los que pueda afectar.

5. Que se ordena a la Demarcación de Carreteras del Estado en Galicia que lleve a cabo los trámites necesarios para que la presente Resolución sea publicada en el Boletín Oficial del Estado".

En cumplimiento de lo ordenado en dicha Resolución y de acuerdo con el artículo 12 de la vigente Ley de Carreteras 37/2015, y concordantes de su Reglamento se somete a información pública, durante el plazo de treinta días hábiles.

Asimismo, de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en cumplimiento de lo

establecido en los artículos 17, 18 y 19.1 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, sobre la necesidad de ocupación y concordantes de su Reglamento aprobado por Decreto, de 26 de abril de 1957 (BOE de 20-6-1957), se somete a trámite de información pública durante un plazo de veinte días hábiles la relación concreta e individualizada de los bienes o derechos que se consideran de necesaria ocupación.

RELACIÓN INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS.

Término municipal de Melide.

N.º de orden	Polígono/ Ref Catastral	Parcela	Titular catastral	Aprovechamiento actual	Expropiación	Servidumbre de paso	Servidumbre de vuelo	Ocupación Temporal	Naturaleza
15.0465001	9817701NH7 591N0000XG		FORMOSO LAPIDO MARIA DEL CARMEN; AV VIGO 26[1] PI:04 Pt:C; 36003 PONTEVEDRA [PONTEVEDRA]; CARAMES GONZALEZ ANTONIA [HEREDEROS DE]; CL MENDEZ NUÑEZ 32; 15401 FERROL [A CORUÑA]; DIAZ MONTERO MARIA BLANCA; AL URQUIJO 6 Es:1D; 48008 BILBAO [BIZKAIA] DIAZ MONTERO JOSE [HEREDEROS DE] SD ENMEDIO 8 Es:2 PI:04 Pt:0B; 30009 MURCIA [MURCIA]; DIAZ MONTERO TEODORO [HEREDEROS DE]; CL X. BRUQUETAS 89 PI:01 Pt:A; 15578 NARON [A CORUÑA]; DIAZ MONTERO PEDRO [HEREDEROS DE]; CL REAL 120 PI:03 Pt:A; 15402 FERROL [A CORUÑA]; MONTERO SANJURJO MARIA GEMMA DE JESUS; CL FERNANDEZ PINTADO 3; 41400 ECJJA [SEVILLA]; MONTERO SANJURJO MARIA SOFIA; CL HUERTAS 1 Es:1 PI:08 Pt:01 CORUÑA A; 15003 A CORUÑA [A CORUÑA]; DIAZ VELASCO MARIA DOLORES; RD DE OUTEIRO 423 Es:1 PI:16 Pt:F CORUÑA A; 15011 A CORUÑA [A CORUÑA]; MONTERO SANJURJO MARIA INMACULADA [HEREDEROS DE]; CL CANARIAS 9; 28490 BECERRIL DE LA SIERRA [MADRID]; MARTINEZ-BUJANDA DIAZ MARIA BLANCA; CL CORAZON DE MARIA 60 Es:B PI:11 Pt:A1; 28002 MADRID [MADRID]; MONTERO TEJUIRO MARIA CARMEN; RU BIDUEIRO 39; 15176 OLEIROS [A CORUÑA]; MONTERO TEJUIRO EVARISTO MARIA; RU HABITAT PERILLO 2 Es:2 PI:03 Pt:B; 15172 OLEIROS [A CORUÑA]; MARTINEZ BUJANDA DIAZ FERNANDO; CL ALTAMIRANO 14 PI:05 Pt:D; 28008 MADRID [MADRID]; DIAZ FORMOSO JESUS MARIA; CL CIUDAD DE LUGO 33 PI:BJ Pt:3 33; 15004 A CORUÑA [A CORUÑA]; DIAZ FORMOSO FRANCISCO JAVIER; CL LUIS DORESTE SILVA 23 PI:06 Pt:C LAS PALMAS; 35004 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA [LAS PALMAS]; DIAZ FORMOSO ALBERTO; AV VIGO 26[2] PI:04 Pt:C; 36003 PONTEVEDRA [PONTEVEDRA]; DIAZ-MONTERO CARAMES MARIA ISABEL; LG CURRAS 17; 15560 SAN SADURNIÑO [A CORUÑA]; DIAZ-MONTERO CARAMES MIGUEL ANGEL; UR LA LLOSA DE POO 26 POO DE LLANES; 33509 LLANES [ASTURIAS]; DIAZ-MONTERO CARAMES MARIA ELVIRA; CM FROUXEIRA LA CORUÑA; 15542 VALDOVINO [A CORUÑA]; DIAZ-MONTERO CARAMES FERNANDO; LG SALGUEIRAS 19[M] SEDES [SANTO ESTEVO]; 15596 NARON [A CORUÑA]; DIAZ-MONTERO CARAMES ANTONIO; RU MENDEZ NUÑEZ 32 Es:1 PI:04 Pt:DR; 15401 FERROL [A CORUÑA]; DIAZ FORMOSO FRANCISCO JAVIER; CL LUIS DORESTE SILVA 23 PI:06 Pt:C LAS PALMAS; 35004 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA [LAS PALMAS]; DIAZ FORMOSO ALBERTO; AV VIGO 26[2] PI:04 Pt:C; 36003 PONTEVEDRA [PONTEVEDRA]; DIAZ FORMOSO JESUS MARIA; CL CIUDAD DE LUGO 33 PI:BJ Pt:3 33; 15004 A CORUÑA [A CORUÑA]	Labor o labradío secano	0,00	0,00		400,00	RUSTICO
15.0465-002	9817701NH7 591N0001MH		FORMOSO LAPIDO MARIA DEL CARMEN; AV VIGO 26[1] PI:04 Pt:C; 36003 PONTEVEDRA [PONTEVEDRA]; CARAMES GONZALEZ ANTONIA [HEREDEROS DE]; CL MENDEZ NUÑEZ 32; 15401 FERROL [A CORUÑA]; MONTERO TEJUIRO MARIA CARMEN; RU BIDUEIRO 39; 15176 OLEIROS [A CORUÑA]; MONTERO TEJUIRO EVARISTO MARIA; RU HABITAT PERILLO 2 Es:2 PI:03 Pt:B; 15172 OLEIROS [A CORUÑA]; DIAZ MONTERO MARIA BLANCA; AL URQUIJO 6 Es:1D; 48008 BILBAO [BIZKAIA]; DIAZ MONTERO JOSE [HEREDEROS DE]; SD ENMEDIO 8 Es:2 PI:04 Pt:0B; 30009 MURCIA [MURCIA]; DIAZ MONTERO TEODORO [HEREDEROS DE]; CL X. BRUQUETAS 89 PI:01 Pt:A; 15578 NARON [A CORUÑA]; DIAZ MONTERO PEDRO [HEREDEROS DE]; CL REAL 120 PI:03 Pt:A; 15402 FERROL [A CORUÑA]; MONTERO SANJURJO MARIA GEMMA DE JESUS; CL FERNANDEZ PINTADO 3; 41400 ECJJA [SEVILLA]; MONTERO SANJURJO MARIA SOFIA; CL HUERTAS 1 Es:1 PI:08 Pt:01 CORUÑA A; 15003 A CORUÑA [A CORUÑA]; DIAZ VELASCO MARIA DOLORES; RD DE OUTEIRO 423 Es:1 PI:16 Pt:F CORUÑA A; 15011 A CORUÑA [A CORUÑA]; MONTERO SANJURJO MARIA INMACULADA [HEREDEROS DE]; CL CANARIAS 9; 28490 BECERRIL DE LA SIERRA [MADRID]; MARTINEZ-BUJANDA DIAZ MARIA BLANCA; CL CORAZON DE MARIA 60 Es:B PI:11 Pt:A1; 28002 MADRID [MADRID]; MARTINEZ BUJANDA DIAZ FERNANDO; CL ALTAMIRANO 14 PI:05 Pt:D; 28008 MADRID [MADRID]; DIAZ FORMOSO JESUS MARIA; CL CIUDAD DE LUGO 33 PI:BJ Pt:3 33; 15004 A CORUÑA [A CORUÑA]; DIAZ FORMOSO FRANCISCO JAVIER; CL LUIS DORESTE SILVA 23 PI:06 Pt:C LAS PALMAS; 35004 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA [LAS PALMAS]; DIAZ FORMOSO ALBERTO; AV VIGO 26[2] PI:04 Pt:C; 36003 PONTEVEDRA [PONTEVEDRA]; DIAZ-MONTERO CARAMES MARIA ISABEL; LG CURRAS 17; 15560 SAN SADURNIÑO [A CORUÑA]; DIAZ-MONTERO CARAMES MIGUEL ANGEL; UR LA LLOSA DE POO 26 POO DE LLANES; 33509 LLANES [ASTURIAS]; DIAZ-MONTERO CARAMES MARIA ELVIRA; CM FROUXEIRA LA CORUÑA; 15542 VALDOVINO [A CORUÑA]; DIAZ-MONTERO CARAMES FERNANDO; LG SALGUEIRAS 19[M] SEDES [SANTO ESTEVO]; 15596 NARON [A CORUÑA]; DIAZ-MONTERO CARAMES ANTONIO; RU MENDEZ NUÑEZ 32 Es:1 PI:04 Pt:DR; 15401 FERROL [A CORUÑA]; DIAZ FORMOSO FRANCISCO JAVIER; CL LUIS DORESTE SILVA 23 PI:06 Pt:C LAS PALMAS; 35004 LAS PALMAS DE GRAN CANARIA [LAS PALMAS]; DIAZ FORMOSO ALBERTO; AV VIGO 26[2] PI:04 Pt:C; 36003 PONTEVEDRA [PONTEVEDRA]; DIAZ FORMOSO JESUS MARIA; CL CIUDAD DE LUGO 33 PI:BJ Pt:3 33; 15004 A CORUÑA [A CORUÑA]	Labor o labradío secano	382,97	0,00		0,00	URBANO
15.0465-003	9917404NH7 591N0001UH		VAZQUEZ VARELA ANA MARIA; RD DA CORUÑA 32 PI:04; 15800 MELIDE [A CORUÑA]; VAZQUEZ VARELA JOSE MANUEL; RU TRAVESIA DE VIGO 140 PI:03 Pt:IZ; 36206 VIGO [PONTEVEDRA]; VAZQUEZ VARELA MARIA MERCEDES; CL RONDA DE LA CORUÑA 32 PI:04; 15800 MELIDE [A CORUÑA]; VAZQUEZ VARELA JOSE MARTIN [HEREDEROS DE]; CL RUA P 13 LALIN; 36500 LALIN [PONTEVEDRA]	Suelo sin edificar	4,90	0,00		0,00	URBANO
15.0465-004	9917403NH7 591N0001ZH		VAZQUEZ DIAZ GUILLERMO; RU VEEA VELLA 11 PI:03 Pt:DR; 32001 OURENSE [OURENSE]	Suelo sin edificar	43,02	0,00		0,00	URBANO
15.0465-005	9917402NH7 591N0001SH		VAZQUEZ BUJAN MARIA MERCEDES; CL JOSEP CIURANA 41; 08024 BARCELONA [BARCELONA]; GAREA VAZQUEZ ISABEL; CL NO CONSTA Ndup-0 N2dup-0; 08007 BARCELONA [BARCELONA]	Suelo sin edificar	31,91	0,00		0,00	URBANO
15.0465-006	0017301NH7 591N0001MH		ARES LOIS EMILIO ROBERTO [HEREDEROS DE] CL RONDA DE CODESEIRA 78; 15800 MELIDE [A CORUÑA]; RICO RODRIGUEZ MARIA [HEREDEROS DE] CL RONDA DE CODESEIRA 78; 15800 MELIDE [A CORUÑA]	Residencial	64,49	0,00		0,00	URBANO
15.0465-007	9817107NH7 591N0001UH		VILLAMOR CASAL FELISA [HEREDEROS DE] LG SANTA MARIA 15800 MELIDE [A CORUÑA]	Suelo sin edificar	9,77	0,00		0,00	URBANO

Durante el período de información pública, la documentación del proyecto estará expuesta al público en días hábiles y en horario de oficina, en el tablón de anuncios en el Ayuntamiento de Melide y en esta Demarcación de Carreteras del Estado en Galicia (c/ Antonio Machado, 45, 15071 A Coruña). Las alegaciones y observaciones que estimen oportunas se podrán presentar por escrito o por

cualquiera de los medios señalados en el artículo 15 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y habrán de dirigirse a esta Demarcación

La documentación del Proyecto está disponible para su consulta en la sede electrónica del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (<https://www.mitma.es/el-ministerio/buscador-participacion-publica>).

A Coruña, 13 de julio de 2023.- El Ingeniero Jefe de la Demarcación, Ángel González del Río.

ID: A230028256-1

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

22028 *Anuncio de la Autoridad Portuaria de Almería por la que se somete a información pública la solicitud de EXPLOTACIONES RÍO DE AGUAS, S.L.*

EXPLOTACIONES RÍO DE AGUAS, S.L., ha solicitado el otorgamiento de una concesión administrativa, para la ocupación de una parcela de dominio público portuario en el Puerto de Carboneras con destino a la ejecución de un proyecto de construcción de un muelle de 315 metros y la ocupación de una explanada anexa de 55.166 m² y 15.000 m² de lámina de agua, para carga y acopio de yeso. Aportando al efecto, la documentación requerida. El proyecto se sometió al trámite en competencia de proyectos previsto en el artículo 85.1 del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, sin que se hayan presentado otros proyectos.

Lo que se hace público, conforme a lo dispuesto en el artículo 85.3 del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, para que en el plazo de veinte día hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, pueda examinar cualquier interesado la solicitud presentada, en estas oficinas, sitas en Almería, Muelle de Levante, s/n., durante el horario de oficinas y presentar en ellas, por escrito, cuantas alegaciones estimen pertinentes relativas a dicha petición.

Almería, 14 de julio de 2023.- La Presidenta, María del Rosario Soto Rico.

ID: A230028259-1

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

22029 *Anuncio de la Dirección General de Transporte Terrestre sobre la resolución de las solicitudes de indemnización complementaria en materia de arrendamiento de vehículos con conductor, derivadas de la entrada en vigor del Real Decreto-ley 13/2018, de 28 de septiembre.*

Por Resolución de 14 de julio de 2023 de la Dirección General de Transporte Terrestre, se han resuelto solicitudes de indemnización complementaria en materia de arrendamiento de vehículos con conductor (VTC) incluidas en el Anexo de dicha Resolución.

Se puede consultar el contenido de la Resolución y el Anexo en la página web del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana en el siguiente enlace:

<https://www.mitma.gob.es/transporte-terrestre/servicios-al-transportista/reclamaciones-indemnizacion-vtc>

Contra esta Resolución podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Dirección General de Transporte Terrestre en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a esta publicación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a esta publicación.

Madrid, 14 de julio de 2023.- El Director General de Transporte Terrestre, Jaime A. Moreno García-Cano.

ID: A230028273-1

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA

22030 *Anuncio del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, ADIF, sobre convocatoria de oferta de empleo público.*

La Dirección General de Gestión de Personas de ADIF ha aprobado la publicación de una convocatoria de proceso selectivo para la cobertura de 170 plazas de personal de convenio en categorías de Personal Operativo dirigida a militares profesionales de tropa y marinería que se encuentren en los últimos años de su compromiso de larga duración o reservistas de especial disponibilidad.

Las bases de la convocatoria se encontrarán disponibles en las páginas web www.adif.es y administración.gob.es.

Madrid, 18 de julio de 2023.- El Director General de Gestión de Personas, D. Michaux Miranda Paniagua.

ID: A230028537-1

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL

22031 *Extracto de la Resolución de 17 de julio de 2023, de Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se modifica la Resolución de 17 de diciembre de 2021, de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas, destinadas a la financiación del "Programa investigo", de contratación de personas jóvenes demandantes de empleo en la realización de iniciativas de investigación e innovación.*

BDNS(Identif.):601451

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/601451>)

Con fecha 22 de diciembre de 2021, se publicó en el Boletín Oficial del Estado número 305 el extracto de la Resolución del Servicio Público de Empleo Estatal de 17 de diciembre de 2021, por la que se aprueba, por el procedimiento de trámite anticipado, la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas, destinadas a la financiación del "Programa investigo", de contratación de personas jóvenes demandantes de empleo en la realización de iniciativas de investigación e innovación, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Con fecha 9 de noviembre de 2022, se publicó en el Boletín Oficial del Estado número 269 el extracto de la Resolución del Servicio Público de Empleo Estatal de 8 de noviembre de 2022, por la que se modifica la Resolución de 17 de diciembre de 2021, del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas, destinadas a la financiación del "Programa investigo", de contratación de personas jóvenes demandantes de empleo en la realización de iniciativas de investigación e innovación, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Mediante Resolución del Director General del Servicio Público de Empleo Estatal de 17 de julio de 2023, se ha aprobado modificación de la referida convocatoria, que afecta al extracto de la misma, por lo que el mismo queda modificado como sigue:

El apartado 5 del artículo 10, relativo a la contratación de personas trabajadoras, queda redactado como sigue:

"Los contratos deberán dar comienzo antes del 31 de diciembre de 2023, salvo en casos de fuerza mayor o por causas debidamente justificadas, en que se podrá autorizar el aplazamiento del inicio por el Servicio Público de Empleo Estatal, debiendo tener en todo caso como fecha de finalización máxima el 15 de octubre de 2025, independientemente de la fecha de inicio y de la duración de los mismos"

Madrid, 17 de julio de 2023.- El Director General del Servicio Público de Empleo Estatal, Gerardo Gutiérrez Ardoy.

ID: A230028522-1

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

22032 *Anuncio de la Demarcación de Costas en Asturias sobre información pública del "Proyecto de demolición del mirador de La Peñona y adecuación del entorno del Museo de las Anclas en Salinas. t.m. de Castrillón. Asturias".*

Ref: 33-0612.

Por el presente anuncio, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y en el artículo 86 del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas, se somete a información pública el "Proyecto de demolición del mirador de La Peñona y adecuación del entorno del Museo de las Anclas en Salinas. t.m. de Castrillón. Asturias".

El expediente estará a disposición del público durante un plazo de VEINTE (20) DÍAS, contados a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado en las oficinas de esta Demarcación de Costas en Asturias, Plaza de España nº 3, 4ª planta, Oviedo, recomendándose la concertación de cita previa (teléfono 985 96 37 60 o en el correo bzn-dcasturias@miteco.es) si se desea evitar esperas innecesarias. Durante el mencionado plazo las personas interesadas podrán formular las alegaciones que estimen oportunas.

Adicionalmente, el proyecto estará disponible en la página de participación pública de la Dirección General de la Costa y el Mar del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico:

<https://www.miteco.gob.es/es/costas/participacion-publica/>

Oviedo, 14 de julio de 2023.- El Jefe de la Demarcación, Fernando de la Torre Fernández.

ID: A230028255-1

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

22033 *Anuncio de la Demarcación de Costas en Asturias por el que se somete a información pública el expediente de autorización para la instalación, en el dominio público marítimo-terrestre, de caseta prefabricada para almacén de enseres municipales y útiles de limpieza y socorrismo en la playa de Navia, durante cuatro años, término municipal de Navia. Ref.: AUT02/23/33/0160. Peticionario: Ayuntamiento de Navia.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y el artículo 152.8 del Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas, se somete a información pública la solicitud promovida por el peticionario.

El expediente estará a disposición del público durante un plazo de veinte (20) días, contados a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, pudiendo ser examinado en las oficinas de esta Demarcación de Costas en Asturias, Plaza de España 3, 4.ª planta, Oviedo, de lunes a viernes no festivos, de 9:00 a 14:00 horas, plazo durante el cual los interesados podrán formular las alegaciones que estimen oportunas. Una copia del expediente se encuentra en el Ayuntamiento de Navia.

En virtud de lo establecido en el artículo 74.3, apartado segundo, de la Ley 22/1988, de Costas, en su redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, si durante el trámite de información pública se presentara nueva solicitud de ocupación del dominio público marítimo-terrestre con objeto similar, el procedimiento se tramitará, respetando los principios de publicidad, objetividad, imparcialidad, transparencia y concurrencia competitiva.

Oviedo, 14 de julio de 2023.- El Jefe de la Demarcación, Fernando de la Torre Fernández.

ID: A230028281-1

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

22034 *Anuncio de la Demarcación de Costas en Murcia por el que se somete a información pública el proyecto "Restauración ambiental de dunas y eliminación de especies invasoras en La Manga del Mar Menor, TT.MM. de Cartagena y San Javier (Murcia)". (Referencia 30-1524).*

Habiéndose redactado el proyecto de "Restauración ambiental de dunas y eliminación de especies invasoras en La Manga del Mar Menor, TT.MM. de Cartagena y San Javier (Murcia)", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y el artículo 98 del Reglamento General de Costas aprobado por Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, se abre un periodo de información pública, por un plazo de veinte (20) días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, dentro del cual se puede consultar el proyecto y, en su caso, presentar las alegaciones y observaciones que se estimen.

Los documentos se encuentran disponibles en el apartado de "Participación Pública" de la sección "Costas y Medio Marino" del portal web del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, así como en las oficinas de esta Demarcación de Costas en Murcia (ubicadas en Avenida Alfonso X "El Sabio", 6 - 1ª planta. Edificio de Servicios Múltiples. 30071. Murcia) en días hábiles y en horario comprendido entre las 9:00 y las 14:00 horas. Para evitar esperas innecesarias puede solicitar cita previa a través de la dirección de correo electrónico bn-dcmurcia@miteco.es.

Las alegaciones y observaciones se presentarán según los mecanismos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas a la Demarcación de Costas en Murcia (código de identificación: EA0043352), citando la referencia que aparece en este anuncio. En particular, si dispone de certificado o DNI electrónicos en vigor, puede hacer uso del Registro General Electrónico de la Administración General del Estado en la siguiente dirección:

<https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>.

Murcia, 14 de julio de 2023.- El Ingeniero Jefe de la Demarcación de Costas, Daniel Caballero Quirantes.

ID: A230028297-1

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

22035 *Anuncio de la Demarcación de Costas de Andalucía-Mediterráneo por el que se somete a información pública el siguiente proyecto de actuaciones destinadas a combatir la erosión en la zona central de la playa de Ferrara, T.M. de Torrox (Málaga). 29-0432 IP.*

"De conformidad con lo establecido en los artículos 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; 45 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas; y 98 del Reglamento General de Costas, aprobado mediante Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, se someten a información pública durante un plazo de TREINTA (30) días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, el proyecto y arriba indicados."

El proyecto se encuentra sometido a evaluación de impacto ambiental ordinaria, teniendo como promotor y órgano sustantivo a la Dirección General de la Costa y el Mar, adscrita al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

El proyecto y el documento ambiental correspondiente al constructivo se encuentran en las oficinas de la Demarcación de Costas de Andalucía-Mediterráneo (Paseo de la Farola, nº 7, de Málaga), y en la web:

<https://www.miteco.gob.es/es/costas/participacion-publica/>

donde se encuentran a disposición de cualquier persona o entidad a fin de que puedan consultarlos y presentar las observaciones o alegaciones que estime oportunas dentro del plazo citado, dirigidas a la mencionada Demarcación de Costas y citando las referencias que aparecen en este anuncio, según los mecanismos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Como medida de prevención de riesgos, se priorizará la atención telefónica (952 222 679) y telemática (Bzn-dcmalaga@miteco.es). Para el caso de atención presencial será precisa cita previa en horario de atención al público (en días laborables de 9:00 a 14:00).

Málaga, 14 de julio de 2023.- El Jefe de la Demarcación de Costas de Andalucía-Mediterráneo (Málaga), Ángel González Castiñeira.

ID: A230028300-1

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

22036 *Anuncio de la Resolución del Instituto para la Transición Justa, O.A., por la que se resuelve la convocatoria de ayudas dirigidas a proyectos de infraestructuras ambientales, sociales y digitales en municipios de zonas afectadas por la transición energética en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.*

Mediante Orden TED/1476/2021, de 27 de diciembre, se aprobaron las bases reguladoras y se procedió a la convocatoria de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a proyectos de infraestructuras ambientales, sociales y digitales en municipios de zonas afectadas por la transición energética en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia («BOE» nº 312, de 29 de diciembre de 2021).

Así mismo, la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en la aplicación 760, del programa 42JA, Organismo 112 «Instituto para la Transición Justa», de la sección 23 «Ministerio Para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico», contempla la realización de transferencias de capital a las entidades locales en el marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, por un importe de 89.000.000,00 euros.

En cumplimiento de lo anterior, y a la vista de la propuesta de resolución de concesión de ayudas del órgano instructor, la Presidencia del Instituto para la Transición Justa, O.A., ha resuelto:

Conceder las subvenciones, a fondo perdido, para los 107 proyectos incluidos en el anexo I, y mediante las que se contribuirá a la consecución del objetivo CID nº 140 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia que prevé la adjudicación de, al menos 100 proyectos de infraestructura medioambiental, digital y social se ubicarán en municipios y territorios de zonas de transición justa.

El importe total concedido asciende a 89.000.000,00 euros, lo que supone la totalidad de la dotación de la convocatoria para estas entidades de acuerdo al artículo 34 de la Orden TED/1476/2021, de 27 de diciembre. Los créditos comprometidos con la resolución de concesión se encuentran consignados en la aplicación 760, del programa 42JA, Organismo 112 «Instituto para la Transición Justa», de la sección 23 «Ministerio Para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico» de los presupuestos generales del Estado para el ejercicio 2023. Así mismo la convocatoria está financiada por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea, establecido por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, y regulado según Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo y con el artículo 23.4 de la Orden TED/1476/2021, la Resolución de la convocatoria a la que se refiere este anuncio se debe notificar individualmente a los respectivos solicitantes y publicar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Adicionalmente se ha procedido a su publicación en la web del Instituto para la Transición Justa (Web ITJ (transicionjusta.gob.es)).

El período de ejecución de los proyectos financiados estará comprendido entre

la fecha de la presentación de la solicitud de ayuda y el 30 de junio de 2026, según lo establecido en el artículo único de la Orden TED/442/2022 y la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España.

La resolución a la que se refiere este anuncio pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución. También podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Presidenta de este Organismo, Secretaria de Estado de Energía, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución.

Anexo I

Número de expediente del proyecto	Importe Máximo Subvencionable
2022-C149	3.500.000,00 €
2022-C084	498.986,03 €
2022-C008	1.023.580,00 €
2022-C022	300.275,52 €
2022-C027	1.497.865,16 €
2022-C108	425.598,66 €
2022-C118	829.841,30 €
2022-C025	2.759.762,58 €
2022-C035	477.825,36 €
2022-C170	498.668,89 €
2022-C212	759.658,07 €
2022-C242	441.013,62 €
2022-C150	1.474.462,03 €
2022-C167	1.123.556,43 €
2022-C015	499.990,16 €
2022-C098	621.708,08 €
2022-C227	361.700,70 €
2022-C054	403.000,00 €
2022-C086	1.498.631,85 €
2022-C028	3.999.189,06 €
2022-C105	531.300,00 €
2022-C180	422.653,86 €
2022-C011	1.499.832,96 €
2022-C029	500.000,00 €
2022-C143	498.316,09 €
2022-C165	491.581,59 €
2022-C254	427.263,00 €
2022-C171	610.425,86 €
2022-C056	706.989,45 €
2022-C076	1.215.125,45 €
2022-C083	378.020,31 €
2022-C247	498.765,44 €
2022-C115	1.812.163,34 €
2022-C122	622.711,23 €
2022-C258	1.693.338,21 €
2022-C192	80.757,29 €
2022-C073	499.302,08 €
2022-C240	3.997.108,32 €

2022-C078	498.393,68 €
2022-C034	950.000,00 €
2022-C163	499.894,57 €
2022-C188	649.810,64 €
2022-C059	957.943,34 €
2022-C231	295.333,91 €
2022-C097	525.881,57 €
2022-C069	1.498.770,94 €
2022-C203	461.243,00 €
2022-C132	1.491.688,67 €
2022-C079	1.333.513,65 €
2022-C225	2.997.522,77 €
2022-C126	173.556,37 €
2022-C133	223.846,43 €
2022-C092	3.246.023,59 €
2022-C021	274.534,84 €
2022-C146	1.889.687,27 €
2022-C138	114.361,51 €
2022-C057	498.872,22 €
2022-C164	497.280,79 €
2022-C124	304.046,31 €
2022-C013	1.496.396,21 €
2022-C009	101.519,39 €
2022-C199	1.289.185,69 €
2022-C168	297.384,78 €
2022-C267	184.211,10 €
2022-C114	225.928,27 €
2022-C264	1.750.255,14 €
2022-C202	1.048.841,69 €
2022-C053	1.451.133,34 €
2022-C117	250.593,21 €
2022-C014	273.022,71 €
2022-C019	500.662,77 €
2022-C077	413.107,60 €
2022-C211	1.743.301,93 €
2022-C194	458.991,75 €
2022-C197	1.683.750,17 €
2022-C007	127.682,71 €
2022-C141	971.824,35 €
2022-C104	1.296.718,35 €
2022-C251	370.259,83 €
2022-C166	493.280,97 €
2022-C074	533.925,14 €
2022-C250	1.484.830,92 €
2022-C219	450.905,15 €
2022-C201	495.669,27 €
2022-C195	849.885,17 €
2022-C060	499.982,97 €
2022-C193	1.499.033,65 €
2022-C062	208.160,82 €
2022-C152	500.000,00 €
2022-C061	379.940,00 €
2022-C178	269.898,15 €
2022-C101	440.109,33 €

2022-C235	999.208,61 €
2022-C033	1.325.981,16 €
2022-C257	359.975,00 €
2022-C044	439.040,99 €
2022-C002	262.335,38 €
2022-C075	500.000,00 €
2022-C210	460.473,68 €
2022-C096	250.000,00 €
2022-C155	499.906,41 €
2022-C046	492.744,63 €
2022-C127	148.624,90 €
2022-C055	95.089,65 €
2022-C106	100.000,00 €
2022-C012	64.177,78 €
2022-C020	98.875,23 €
TOTAL	89.000.000,00 €

Madrid, 12 de julio de 2023.- La Presidenta del Instituto para la Transición Justa, O.A, Sara Aagesen Muñoz.

ID: A230028381-1

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN

22037 *Extracto de la Resolución de 12 de julio de 2023, de la Presidencia de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas M.P., por la que se convocan becas de introducción a la investigación "JAE Intro ICU 2023", en el marco del Programa "Junta para la Ampliación de Estudios"*

BDNS(Identif.):708903

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/708903>)

Primero. Personas beneficiarias.

Podrán solicitar las ayudas de esta convocatoria las personas físicas mayores de edad, de nacionalidad española o de los estados miembros de la Unión Europea y de los estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, así como los extranjeros que reúnan y acrediten los siguientes requisitos en el momento de presentar la solicitud:

Estar matriculado en un grado universitario oficial de los indicados en cada ficha descriptiva a la que opta en su solicitud y tener superados, al menos, el 50% de los créditos "European Credit Transfer and Accumulation System" (en adelante ECTS) o bien, estar matriculado en un Máster Universitario oficial de los indicados en cada ficha descriptiva a la que opta en su solicitud en el curso académico 2022-2023 o en el curso 2023-2024.

Acreditar una nota media de grado en una escala decimal de 0-10 o de 0-4 y con 2 decimales, igual o superior a lo indicado en la ficha descriptiva del instituto de investigación, centro nacional, unidad técnica, plataforma temática interdisciplinar (en adelante PTI) o red científica/conexión que se solicita.

Cumplir los requisitos específicos establecidos en la ficha descriptiva establecida del instituto de investigación, centro nacional, unidad técnica, PTI o red científica/conexión que se solicita.

No estar en posesión o en disposición legal de obtener el título académico de Doctor/a.

No haber sido persona beneficiaria de una beca del Programa JAE en cualquiera de sus modalidades.

Segundo. Objeto.

El objeto de la presente resolución es aprobar la convocatoria para el año 2023 de las becas JAE Intro ICU en el marco del Programa Junta para la Ampliación de Estudios.

Se convocan hasta un máximo de 250 becas de introducción a la investigación para estudiantes universitarios con alto nivel de rendimiento académico. El número

de becas finalmente concedidas, así como su duración estarán sujetos a las disponibilidades presupuestarias de los institutos de investigación, centros nacionales, unidades técnicas, PTI y redes científicas/conexiones del CSIC.

El plan de formación derivado de la concesión de estas becas se desarrollará en los institutos de investigación, centros nacionales o unidades técnicas del CSIC, enmarcados en las tres áreas globales (Vida, Sociedad y Materia), bajo la dirección del personal investigador responsable del plan de formación.

Se reservará el cupo legalmente establecido (7%) a las personas solicitantes que tengan la condición legal de personas en situación de discapacidad y que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%, y así lo hagan constar en su solicitud. Las ayudas no cubiertas en el grupo de reserva se acumularán al grupo general.

Tercero. Bases reguladoras.

Las becas objeto de esta convocatoria están sometidas a las bases reguladoras contenidas en la Orden CIN/895/2022, de 12 de septiembre, publicada en el Boletín Oficial del Estado de 16 de septiembre de 2022 por la que se actualiza el Programa "Junta para la Ampliación de Estudios" y se aprueban las bases reguladoras de la concesión de las becas para la formación de la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Cuarto. Importe.

La beca tendrá la consideración de ayuda económica para la formación. La cuantía total de la ayuda y el número de mensualidades en que se abonará se indica en cada ficha descriptiva y será abonada mensualmente. De la cuantía se devengarán las cuotas de la Seguridad Social.

El desarrollo de este programa estará sujeto a las disponibilidades presupuestarias de los institutos de investigación, centros nacionales, unidades técnicas, PTI y redes científicas/conexiones del CSIC. La dotación máxima destinada a este programa es de 1.500.000 euros. Si resultara necesario, se podrá aprobar la suspensión temporal o la modificación de las aportaciones correspondientes a este programa.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes será mínimo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. En el cronograma publicado en la web del CSIC <https://sede.csic.gob.es/icu2023> se detallan los plazos de presentación de solicitudes establecidos para las becas ofertadas en cada ficha descriptiva.

Las solicitudes se cumplimentarán únicamente utilizando la aplicación telemática disponible en los servidores de información del CSIC (<https://sede.csic.gob.es/icu2023>).

Madrid, 12 de julio de 2023.- Eloísa del Pino Matute, Presidenta del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

ID: A230028556-1

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE UNIVERSIDADES

22038 *Extracto de la Resolución de 17 de julio de 2023, de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, por la que se modifica Resolución de 10 de julio de 2023, de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, por la que se convocan 315 ayudas para participar en cursos de inmersión en lengua inglesa destinadas a Maestros y a titulados en Máster en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas*

BDNS(Identif.):707708

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/707708>)

Advertido un error en la Resolución de 10 de julio de 2023 de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, por la que se convocan 315 ayudas para participar en cursos de inmersión en lengua inglesa destinadas a Maestros y a titulados en Máster en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas, durante el año 2023, cuyo extracto ha sido publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 165, de 12 de julio de 2023, se procede a efectuar las oportunas rectificaciones:

En la página 34383, en las líneas 6, 7 y 8 donde dice «El plazo para la presentación de solicitudes será desde el día siguiente al de la publicación de este extracto en el Boletín Oficial del Estado y hasta el 24 de julio de 2023 inclusive» debe decir «El plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días hábiles desde el día siguiente al de la publicación de este extracto en el Boletín Oficial del Estado».

Comenzado el cómputo del plazo el 13 de julio, según la versión del extracto de la convocatoria publicado en el BOE de 12 de julio, se entenderá que el plazo de solicitud finaliza el 2 de agosto, inclusive.

Madrid, 17 de julio de 2023.- El Rector de la Universidad Internacional Menéndez Pelayo, Carlos Andradás Heranz.

ID: A230028494-1

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

22039 *Resolución de la Dirección General de Energía, por la que se otorga a Aena Sociedad Mercantil Estatal, SA, la autorización administrativa previa, la autorización administrativa de construcción y la declaración de utilidad pública del proyecto de la planta solar fotovoltaica llamada PS AENA AEROPUERTO REUS de 12,5 MW sobre terreno en suelo no urbanizable, en el término municipal de Reus, en la comarca del Baix Camp (expediente: FUE-2020-02168847, RAC-02530, RIPRE-02530).*

La legislación aplicable a esta instalación es, básicamente, la siguiente: A efectos energéticos: Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del sector eléctrico; Real decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; Real decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, sobre procedimientos de autorización de las instalaciones de producción, transporte y distribución de energía eléctrica; Real decreto 244/2019, de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica; Decreto ley 16/2019, de 26 de noviembre, de medidas urgentes para la emergencia climática y el impulso a las energías renovables; Decreto ley 24/2021, de 26 de octubre, de aceleración del despliegue de las energías renovables distribuidas y participadas, y el Decreto ley 5/2022, de 17 de mayo, de medidas urgentes para contribuir a paliar los efectos del conflicto bélico de Ucrania en Cataluña y de actualización de determinadas medidas adoptadas durante la pandemia de la Covid-19. A efectos ambientales: Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. A efectos urbanísticos: Ley 3/2012, de 22 de febrero, de modificación del texto refundido de la Ley de urbanismo aprobada por el Decreto legislativo 1/2010, de 3 de agosto, y el Decreto legislativo 1/2010, de 3 d agosto, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Urbanismo. A efectos paisajísticos: Ley 8/2005, de 8 de junio, de protección, gestión y ordenación del paisaje, y el Decreto 343/2006, de 19 de septiembre, por el que se desarrolla la Ley 8/2005, de 8 de junio, y se regulan los estudios e informes de impacto e integración paisajística.

Persona peticionaria: Aena Sociedad Mercantil Estatal, SA, con domicilio social en calle Peonías,12, 28042, Madrid.

Objeto de la solicitud: autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración de utilidad pública de la planta solar fotovoltaica de generación de energía eléctrica, sobre terreno en suelo no urbanizable, con una potencia instalada de 12,5 MW y su infraestructura de evacuación, líneas enterradas a 25 kV, centro de seccionamiento y medida, subestación 25/110 kV y línea soterrada de alta tensión a 110 kV de 4,7 km hasta SET Tarraco 110/25 kV.

Expediente: FUE-2020-02168847.

Nombre instalación: PS AENA AEROPORT REUS.

Ubicación de la instalación: parcela titularidad de Aena SME, perteneciente a la Zona de Reserva Aeroportuaria del Aeropuerto de Reus, en la comarca del Baix Camp.

Finalidad: producción de electricidad aprovechando la energía solar fotovoltaica, así como su evacuación en la red de energía eléctrica.

En cumplimiento de los trámites que establecen las disposiciones arriba indicadas la solicitud de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración de utilidad pública del proyecto de la planta solar fotovoltaica llamada PS AENA AEROPORT REUS de 12,5 MW sobre terreno en suelo no urbanizable se somete a un período de información pública durante un período mínimo de 30 días, mediante un anuncio publicado en el Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña número 8646 de fecha 12/04/2022; en los tablones de anuncios de los ayuntamientos de Reus y Constantí; en el mostrador de edictos electrónicos de la Generalitat; en el Boletín Oficial del Estado número 84 de 8/04/2022, y en el Diari de Tarragona de 09/04/2022, especificando que éste tiene efectos en los siguientes procedimientos administrativos: el procedimiento para la obtención de la autorización administrativa previa y de construcción, la declaración de utilidad pública, el procedimiento para la autorización del proyecto de actuación específica de interés público en suelo no urbanizable, y el procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Durante el plazo de información pública no se han presentado alegaciones.

Asimismo, de acuerdo con la normativa mencionada, se solicita informe a los siguientes organismos afectados: Ayuntamiento de Reus; Ayuntamiento de Constantí; Consejo Comarcal del Baix Camp; Consejo Comarcal del Tarragonès; Diputación de Tarragona; Agencia Catalana del Agua; ADIF; demarcación de Carreteras del Estado en Tarragona del Ministerio de Fomento; Servicio Territorial de Carreteras de Tarragona del Departamento de Territorio; organismo responsable de Agricultura del Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural; Dirección General de Patrimonio Cultural de la Generalidad de Cataluña; Instituto Cartográfico y Geológico de Cataluña; Oficina Territorial de Acción y Evaluación Ambiental de Tarragona; organismo responsable en materia de Urbanismo de la Generalidad de Cataluña; Oficina Catalana del Cambio Climático; AGBAR; E- distribución Redes Digitales, SLU; Junta de Conservación del polígono Constantí; Red Eléctrica de España; Telefónica de España; Sociedad Española de Ornitología (SEO BirdLife); Liga para la Defensa del Patrimonio Natural (DEPANA); Greenpeace España; Ecologistas en Acción de Tarragona y el Ebro; Federación de ecologistas en acción en Cataluña; Grupo de estudio y protección de los ecosistemas catalanes (GEPEC); Grupo ecologista El Escurçó; Mediterránea centro de iniciativas ecológicas, y Unió de Pagesos.

La Diputación de Tarragona, como organismo afectado por la evacuación, informó de que era necesario rectificar la titularidad de la parcela 9001, polígono 20, de Constantí, en el tramo que se integra en la carretera TV-7211, en el sentido que no es de la Diputación de Tarragona sino de la Generalidad de Cataluña.

La Agencia Catalana del Agua, informó de que dado que el parque fotovoltaico es cruzado por el barranco de Mas de Caixers, habrá que demostrar la compatibilidad entre esta nueva instalación fotovoltaica y la hidrodinámica del barranco; además, indica que se establecerán condicionantes adicionales cuando se tramite la autorización de obras por la línea de evacuación puesto que ésta cruza la riera de la Abeurada. El promotor respondió el informe de la ACA aceptando los condicionantes e indicando que en el proyecto de ejecución, se realizará un análisis detallado y los estudios necesarios reclamados, para demostrar la compatibilidad de la nueva instalación fotovoltaica con la

hidrodinámica del barranco Mas de Caixers. La respuesta del promotor fue trasladada al organismo afectado que dentro del plazo otorgado no se manifiesta, por lo que se entiende su conformidad a la respuesta del promotor, de acuerdo con lo que determina el artículo 131 del Real decreto 1955/2000.

El Servicio Territorial de Carreteras de Tarragona del Departamento de Territorio, informó desfavorablemente, hasta que el promotor presente el proyecto revisado, de acuerdo con el proyecto de "Mejora local. Mejora de nudo enlace en la carretera TV-7211 de Reus a Constantí. PK 5+300, fase 1. Tramo Constantí", además de otras prescripciones técnicas. El promotor respondió al informe indicado, respondiendo que las posibles afecciones al proyecto indicado, fueron analizadas y tomadas en consideración en el proyecto, que aportan a modo de justificación. La respuesta del promotor fue trasladada al organismo afectado el cual respondió favorablemente a la solicitud y a la documentación presentada, realizando toda una serie de consideraciones que se deberán tener en cuenta cuando se ejecute la obra.

Los organismos: Ayuntamiento de Reus; organismo responsable de Agricultura del Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural; demarcación de Carreteras del Estado en Tarragona del Ministerio de Fomento; Instituto Cartográfico y Geológico de Cataluña; Oficina Catalana del Cambio Climático; ADIF; Dirección General de Patrimonio Cultural de la Generalidad de Cataluña; Telefónica de España y Red Eléctrica de España, informan favorablemente y/o imponen condicionantes. Todos los informes se trasladaron al peticionario, quien manifestó su aceptación, de acuerdo con lo que determinan los artículos 125, 131 y concordantes del Real decreto 1955/2000.

Los organismos: Ayuntamiento de Constantí; Consejo Comarcal del Baix Camp; Consejo Comarcal del Tarragonès; Dirección General de Infraestructuras de Movilidad del Departamento de Territorio; AGBAR; E- distribución Redes Digitales, SLU; Junta de Conservación del polígono Constantí; Sociedad Española de Ornitología (SEO BirdLife); Liga para la Defensa del Patrimonio Natural (DEPANA); Greenpeace España; Ecologistas en Acción de Tarragona y el Ebro; Federación de ecologistas en acción en Cataluña; Grupo de estudio y protección de los ecosistemas catalanes (GEPEC); Grupo ecologista el Escurçó; Mediterrània centro de iniciativas ecológicas, y Unió de Pagesos, no se han pronunciado, y por tanto, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 15.1 del Decreto Ley 16/2019, se pueden proseguir las actuaciones correspondientes de tramitación administrativa.

Los informes emitidos por los organismos afectados, así como las alegaciones presentadas como consecuencia del período de información pública y las manifestadas por los diferentes afectados, han sido remitidos al peticionario quien ha manifestado su aceptación o ha efectuado las observaciones que ha estimado convenientes, de acuerdo con lo que determinan los artículos 125 y concordantes del Real decreto 1955/2000.

La Ponencia de energías renovables, emite Informe de impacto ambiental del proyecto, en fecha 12 de enero de 2023 con carácter favorable, para el proyecto de la planta solar fotovoltaica llamada PS AENA AEROPUERTO REUS de 12,5 MW sobre terreno y sus infraestructuras de evacuación, en la que impone diversas condiciones de tipo ambiental que la instalación deberá cumplir.

Dado que la autorización de esta instalación contribuye a alcanzar los objetivos de implantación de la energía renovable en Cataluña;

Vistos los informes favorables de los organismos antes indicados, algunos de ellos estableciendo condicionados;

Cumplidos los trámites administrativos que disponen la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; la Ley 13/1989, de 14 de diciembre, de organización, procedimiento y régimen jurídico de la Administración de la Generalidad de Cataluña, y la Ley 26/2010 de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña;

Resuelvo:

1. Otorgar a la empresa Aena Sociedad Mercantil Estatal, SA, la autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción de la planta solar fotovoltaica en autoconsumo llamada PS AENA AEROPORT REUS de 12,5 MW sobre terreno en el término municipal de Reus.

2. Declarar la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza. Esta declaración lleva implícita la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados que se sometieron a un período de información pública mediante un anuncio publicado en el Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña número 8646 de fecha 12/04/2022; en el Boletín Oficial del Estado número 84 de 8/04/2022, y en el Diari de Tarragona de 09/04/2022 y comporta las afecciones que se describen y las que hayan podido aflorar o modificarse en la tramitación del mismo expediente.

Descripción de las instalaciones:

a. Características principales de la instalación de generación llamada PS AENA AEROPORT REUS:

- Potencia total módulos: 15.000 kWp
- Potencia total inversores: 12.500 kW
- Potencia máxima evacuable: 12.500 kW
- Número de paneles fotovoltaicos: 30.000 unidades
- Tipo de estructura en: fija
- Término municipal afectado: Reus.

La salida de los inversores en corriente alterna conectan con tres centros de transformación que elevan la tensión a 0,55/25 kV, y mediante una línea enterrada en anillo a 25 kV conecta con el centro de seccionamiento y medida (CSM).

a. Características de la subestación transformadora elevadora de entrega y medida SET PS Aena Aeropuerto Reus 25/110 kV:

- La subestación transformadora 25/110 kV, tiene en 110 kV, configuración de barra simple. Está dotada de una posición de transformador y una posición de línea por la salida a conectar con SE Tarraco 110 kV.

- Término municipal afectado: Reus.

b. Características de la línea enterrada de alta tensión:

- Sistema: corriente alterna trifásica
 - Tensión de servicio: 110 kV
 - Frecuencia: 50 Hz
 - Longitud: 4,7 km
 - Origen: subestación elevadora de entrega y medida "SEEM" de la planta PS Aena Aeropuerto Reus 25/110 kV.
 - Destino: subestación eléctrica SE Tarraco 110 kV.
 - Términos municipales afectados: Reus y Constantí.
- Punto de conexión: subestación SE Tarraco 110 kV.
- Presupuesto total de instalación: 9.488.189,91 euros.

Esta Resolución se dicta de acuerdo con lo que dispone la normativa antes mencionada y también el artículo 17 y el capítulo 4 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, sobre régimen de instalación, ampliación y traslado de industrias, y está sometida a las siguientes condiciones especiales:

1. Las instalaciones de la planta se ejecutarán de acuerdo con el proyecto técnico ejecutivo de fecha 19 de enero de 2022 de la instalación indicada, redactado por el ingeniero industrial, Jaime González Vega, colegiado número 20423 del Col colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Madrid, en el que se ha incorporado el reconocimiento de la instalación como instalación de autoconsumo a través de la red. Por otra parte, las instalaciones de evacuación se ejecutarán de acuerdo con el proyecto técnico específico para las instalaciones de evacuación de misma fecha y redactado por el propio ingeniero Jaime González Vega.
2. Cualquier cambio en la configuración energética de la instalación, requerirá autorización previa del Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural.
3. El titular deberá justificar que los equipos que se incorporarán serán nuevos y sin uso previo de acuerdo con lo que establece el apartado 9 del artículo 11 del Real decreto 413/2014, en el caso de solicitar el otorgamiento del régimen retributivo específico.
4. Esta autorización es independiente de las autorizaciones o licencias que son competencia de otros organismos o entidades públicas necesarias para llevar a cabo las obras e instalaciones aprobadas.
5. El titular deberá dar cumplimiento a las condiciones impuestas en el Informe de impacto ambiental del proyecto, emitido por la Ponencia de Energías Renovables, así como las condiciones impuestas por los organismos o empresas de servicios que hayan emitido informe durante el procedimiento administrativo.
6. La construcción y el funcionamiento de esta instalación eléctrica se somete a lo que establecen el Real decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-RAT 01 a 23; el Real decreto 223/2008, de 15 de febrero,

por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión; el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el reglamento electrotécnico para baja tensión; la Ley 18/2008, de 23 de diciembre, de garantía y calidad del suministro eléctrico; la Ley 9/2014, de 31 de julio, de la seguridad industrial de los establecimientos, instalaciones y productos, y demás disposiciones de general aplicación.

7. El titular de la instalación debe comunicar al Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural el comienzo de las obras, las incidencias dignas de mención durante su transcurso, así como su finalización.

8. El Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural podrá realizar, durante las obras y una vez terminadas, las comprobaciones y las pruebas que considere necesarias en relación con el cumplimiento de las condiciones generales y específicas de esta Resolución, así como requerir información complementaria, siempre que lo considere necesario.

9. La instalación no podrá ponerse en marcha, ni conectar a la red eléctrica, sin que disponga de la oportuna autorización de explotación, provisional para pruebas o definitiva, emitida por el órgano territorialmente competente en materia de Energía.

10. El plazo para la puesta en marcha de la mencionada instalación es de dos años a contar desde la fecha de publicación de esta Resolución en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya. El titular podrá solicitar una prórroga que deberá pedir, al menos, un mes antes de que acabe el plazo indicado.

11. La instalación cumplirá los requisitos de medida y gestión de la energía eléctrica necesarios para acogerse a la modalidad de autoconsumo que corresponda.

12. Los generadores deben cumplir los requisitos técnicos definidos por el operador del sistema eléctrico en cuanto a la regulación de tensión, el comportamiento frente a perturbaciones en la red eléctrica y los agujeros de tensión, así como el resto de procedimientos de operación de transporte y distribución aplicables.

13. Para solicitar la autorización de explotación, junto con la comunicación de terminación de obras, debe adjuntarse el certificado de dirección y finalización de la instalación que acredite que ésta se ajusta al proyecto aprobado, que se ha dado cumplimiento a las normas y disposiciones antes mencionadas y, en su caso, deben adjuntarse las actas de las pruebas realizadas.

14. El titular deberá enviar, en el primer trimestre de cada año, a la Dirección General de Energía, una memoria resumen del año inmediatamente anterior de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.4 del Decreto 308/1996 que habrá de contener, como mínimo:

- a. Energía eléctrica generada por la instalación medida en bornes del alternador.
- b. Energía eléctrica consumida adquirida en la empresa distribuidora.
- c. Energía eléctrica transferida a la red.
- d. Energía eléctrica consumida en el centro productivo o de servicios.

15. El titular de la instalación es responsable del uso, explotación, conservación y mantenimiento de la instalación en las condiciones de seguridad, energéticas y de protección del medio ambiente que determina la legislación vigente.

16. Finalizado el plazo de explotación de la instalación, el titular deberá proceder a su desmantelamiento con las condiciones energéticas, de seguridad y ambientales exigidas por la legislación.

17. De acuerdo con lo que prevé el artículo 18.1 del Decreto ley 16/2019, de 26 de noviembre, de medidas urgentes para la emergencia climática y el impulso a las energías renovables, según redacción dada por el Decreto ley 5/2022, de 17 de mayo, el otorgamiento de la autorización energética se efectúa sin perjuicio de la necesidad de obtener la aprobación definitiva del proyecto de actuación específica en suelo no urbanizable, así como la constitución de la fianza de restitución de los terrenos en su estado original.

18. La vigilancia y control de las condiciones impuestas en esta resolución corresponden a cada órgano competente en razón de su materia.

19. La Administración dejará sin efecto esta autorización administrativa en el supuesto de incumplimiento, por parte del titular de la instalación, de las condiciones que ésta impone y por las causas que establece el artículo 34 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio. En este supuesto, la Administración, previa instrucción del expediente correspondiente, acordará la revocación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada, ante la Secretaría de Acción Climática, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de su publicación, de acuerdo con lo que dispone el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Barcelona, 1 de julio de 2023.- Directora general de Energía, Maria Assumpta Farran Poca.

ID: A230028254-1

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

22040 *Anuncio de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Almería, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración, en concreto, de utilidad pública del proyecto denominado "(A21-151) Reforma de centro de transformación y consolidación de dos tramos de línea aérea y subterránea de MT "Bayarque", 25kV, subestación "Serón". Para mejora de la infraestructura eléctrica de la zona. Sitio tramo 1 desde CT 36218 "Ramil" El Aire - Serón PG 11, PCL 88; hasta apoyo 1 en Los Geas - Serón PG 4, PCL 86. sitio tramo 2 desde CTI 82688 "La.Jauca_2" Los Cerrillos - Serón PG 3, PCL 29; hasta existente en La Jauca - Serón PG 3, PCL 33, T.M. Serón (Almería)". Expediente NI 4958-10338.*

A los efectos previstos en la Ley 24/2013 de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; en el Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y en relación con los artículos 17 y 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa, autorización de construcción y declaración, en concreto, de utilidad pública del proyecto denominado "(A21-151) Reforma de centro de transformación y consolidación de dos tramos de línea aérea y subterránea de MT "Bayarque", 25kV, subestación "Serón". para mejora de la infraestructura eléctrica de la zona. Sitio tramo 1 desde CT 36218 "Ramil" El Aire - Serón PG 11, PCL 88; hasta apoyo 1 en Los Geas - Serón PG 4, PCL 86. Sitio tramo 2 desde CTI 82688 "La.Jauca_2" Los Cerrillos - Serón PG 3, PCL 29; hasta existente en La Jauca - Serón PG 3, PCL 33, T.M. Serón (Almería)"., cuyas principales características así como la relación de bienes y derechos afectados son las siguientes:

Solicitante: Edistribución Redes Digitales S.L.U.

Domicilio: Avda de la Borbolla 5, 41004 – Sevilla.

Objeto: A21-151 reforma del C.D. 36218 y consolidación de la LMT Bayarque.

Ubicación: Parajes Los Geas Y Los Cerrillos Del T.M. De Serón. Tensión nominal: 25 Kv.

1. Línea de media tensión:

Tramo 1

Clase de línea: Aérea y Subterránea. Origen: C.T. 36218 "Ramil".

Final: En apoyo existente A944698.

Conductor tramo aéreo: LA-110, 80 m, 1 apoyo nuevo de paso subterráneo-aéreo.

Conductor tramo subterráneo: RH5Z1 18/30 kV 3x240 mm² Al, 130 m, bajo tubo de PE de 200 mm.

Tramo 2

Clase de línea: Aérea. Origen: en el apoyo existente nº33 con coordenadas U.T.M. X=538848 e Y=4141163 del Huso 30.

Final: en C.T.I. 82688 "La Jauca 2" con coordenadas U.T.M. X=538433 e Y=4141266.

Longitud: 450 metros. Conductor: LA-110. N.º de apoyos: 4 metálicos de celosía con montaje a tresbolillo, adecuación del apoyo existente n.º33, interruptor-seccionador en apoyo n.º 36

2. Reforma del C.D. 36218 "RAMIL"

Ubicación: en coordenadas U.T.M. X=536506,15 e Y=4137910,8 del Huso 30.

Tipo: Interior de obra existente. Transformador: 50 kVA - 25 kV/420 V.

Configuración: Nuevo conjunto de celdas motorizadas de corte en SF6-630 A, 36kv, 16 KA, 4 L (motorizadas) de las cuales 2 de ellas se emplearán como celdas de remonte. 3 celdas de línea motorizadas existentes y celda de protección con fusibles existente.

3. Centro de transformación rural

Ubicación: junto a CD 36218.

Tipo: prefabricado rural.

Configuración: transformador de potencia de 50 kVA – 25/0,4 kV (B2) - cuadro de baja tensión B2 (230/400V) de 2 salidas.

Lo que se hace público para conocimiento general y especialmente de los propietarios de los terrenos y demás titulares afectados cuya relación se inserta al final de este anuncio, pudiendo formularse las alegaciones que se estimen pertinentes en el plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo dispuesto en el art. 144 del R.D. 1955/2000 en la redacción dada por el R.D.L. 23/2020 de 23 de junio.

Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web del Portal de la Transparencia de la Junta de Andalucía, en la url: www.juntadeandalucia.es/transparencia.html. Asimismo, sólo para aquellas personas que no están obligadas a relacionarse por medios electrónicos con la Administración se le facilitan los números de teléfono 600159481/600167398 para concertar una cita presencial si quieren ejercer el derecho de la consulta del expediente.

Relación de propietarios con bienes y derechos afectados por el proyecto denominado "(A21-151) Reforma de centro de transformación y consolidación de dos tramos de línea aérea y subterránea de MT "Bayarque", 25kV, subestación "Serón". para mejora de la infraestructura eléctrica de la zona. Sito tramo 1 desde CT 36218 "Ramil" El Aire - Serón PG 11, PCL 88; hasta apoyo 1 en Los Geas - Serón PG 4, PCL 86. Sito tramo 2 desde CTI 82688 "La.Jauca_2" Los Cerrillos - Serón PG 3, PCL 29; hasta existente en La Jauca - Serón PG 3, PCL 33, T.M. Serón (Almería)". Expediente NI 4958-10338.

PLA. S/P	REFERENCIA CATASTRAL	DATOS PROPIETARIOS	Término municipal	DATOS CATASTRALES DE LA FINCA				AFECCIÓN						Ocupac. Temp.	
				Nº Polígono	Nº parcela	PARAJE	USO SUELO	VUELO		APOYOS		CANALIZACIÓN			
		NOMBRE						Longitud (m)	Sup. Zona afección (m2)	Apoyo Nº	Sup. (m2)	Longitud (m)	Anchura(m)	Canalización (m²)	(m2)
TRAMO 1															
1	04083A011000880000FY	HERRERO MARTINEZ, EMILIA LOPEZ MARIN, DOMINGO (HEREDERO S DE)	SERON	11	88	EL AIRE	AGRARIO	-	-	-	-	2,93	0,5	1,46	2,93
2	04083A011090020000FX	AYUNTAMIENTO DE SERON	SERON	11	9002	LOS GEAS	AGRARIO	-	-	-	-	120,5	0,5	60,25	120,5
3	04083A011090160000FY	AYUNTAMIENTO DE SERON	SERON	11	9016	LOS GEAS	AGRARIO	19,8	71	0	3	3,95	0,5	1,97	140
4	04083A011090020000FX	AYUNTAMIENTO DE SERON	SERON	11	9002	LOS GEAS	AGRARIO	4,77	23	-	-	-	-	-	9,54
6	04083A011090040000FJ	JUNTA DE ANDALUCIA	SERON	11	9004	LOS GEAS	AGRARIO	4,9	22,5	-	-	-	-	-	9,8
7	04083A004090070000FU	JUNTA DE ANDALUCIA	SERON	4	9007	LOS GEAS	AGRARIO	30,48	139	-	-	-	-	-	60,96
8	04083A004090040000FE	AYUNTAMIENTO DE SERON	SERON	4	9004	MORATA	AGRARIO	17,11	58	-	-	-	-	-	34,22
9	04083A004000860000FB	CASTAÑO CASTAÑO, EMILIA	SERON	4	86	LOS GEAS	AGRARIO	1,63	11	-	-	-	-	-	3,26
TRAMO 2															
10	04083A003000330000FI	SANCHEZ PEREZ, JUAN	SERON	3	33	LA JAUCA	AGRARIO	139,45	990,5	34	3	-	-	-	378,9
11	04083A003000320000FX	PEREZ GARCIA, ANTONIO JUAN PEREZ GARCIA, ANTONIA PEREZ GARCIA, MARIA DEL CARMEN	SERON	3	32	LA JAUCA	AGRARIO	41,67	504,5	-	-	-	-	-	83,34
12	04083A003000310000FD	SANCHEZ PEREZ, JUAN	SERON	3	31	LA JAUCA	AGRARIO	138,94	865	35-36	6	-	-	-	477,88
13	04083A003000300000FR	TORRE-MARIN GIMENEZ, ANGEL JOSE	SERON	3	30	LOS CERRILLOS	AGRARIO	96,22	649,5	-	-	-	-	-	192,44
14	04083A003000290000FX	SIEMENS GAMESA RENEWABLE ENERGY WIND FARMS SA	SERON	3	29	LOS CERRILLOS	AGRARIO	32,37	119,5	37	3	-	-	-	64,74

Almería, 23 de junio de 2023.- El Delegado Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas, Guillermo Casquet Fernández.

ID: A230028278-1

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

UNIVERSIDADES

22041 *Anuncio de la Universidad Alfonso X el Sabio sobre extravío de título universitario.*

Se anuncia el extravío de título de Arquitecto de Joaquín Nosti Secades a efectos de lo establecido en la legislación vigente, con número de Registro Universitario 200820758 y con número de Registro Nacional de Títulos 2008210671, de fecha de expedición 13 de agosto de 2008.

Villanueva de la Cañada, 3 de julio de 2023.- Secretario General, Enrico Pascucci de Ponte.

ID: A230028105-1

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

UNIVERSIDADES

22042 *Anuncio de la Facultad de Economía y Empresa de la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea sobre extravío de título universitario.*

Se anuncia el extravío de título de Diplomada en Ciencias Empresariales de Geraxane Mendiguren Olagüenaga a efectos de lo establecido en la legislación vigente, con número de Registro Universitario 200307571 y con número de Registro Nacional de Títulos 2005/011798, de fecha de expedición 8 de octubre de 2003.

Bilbao, 12 de julio de 2023.- Jefa de Negociado, María José Elorriaga Lamarcha.

ID: A230028216-1

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

UNIVERSIDADES

22043 *Anuncio de la Facultad de Economía y Empresa de la Universidad del País Vasco/Euskal Herriko Unibertsitatea sobre extravío de título universitario.*

Se anuncia el extravío de título de Graduada en Gestión de Negocios de Geraxane Mendiguren Olagüenaga a efectos de lo establecido en la legislación vigente, con número de Registro Universitario 201208169 y con número de Registro Nacional de Títulos 2013008570, de fecha de expedición 6 de octubre de 2012.

Bilbao, 12 de julio de 2023.- Jefa de Negociado, María José Elorriaga Lamarcha.

ID: A230028217-1

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

UNIVERSIDADES

22044 *Anuncio de la Facultad de Magisterio y Ciencias de la Educación de la Universidad Católica de Valencia San Vicente Mártir sobre extravío de título universitario.*

Se anuncia el extravío de título de Graduado en Pedagogía de María Grau Artigues a efectos de lo establecido en la legislación vigente, con número de Registro Nacional de Títulos 2016206576, de fecha de expedición 09 de agosto de 2016.

Valencia, 13 de julio de 2023.- Rector, José Manuel Pagán Agulló.

ID: A230028225-1

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

UNIVERSIDADES

22045 *Anuncio de la Facultad de Ciencias de la Salud de Melilla de la Universidad de Granada sobre extravío de título universitario.*

Se anuncia el extravío de título de Grado en Enfermería de María Carmen Aranda Molero a efectos de lo establecido en la legislación vigente, con número de Registro Universitario 308533 y con número de Registro Nacional de Títulos 2021/196941, de fecha de expedición 26/06/2021.

Melilla, 12 de julio de 2023.- La Jefa de Sección, María del Carmen López Llamas.

ID: A230028244-1

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

UNIVERSIDADES

22046 *Anuncio de la Secretaría General de la Universidad de Málaga sobre extravío de título universitario.*

Se anuncia el extravío de título de Diplomado en Ciencias Empresariales de Francisco Julio Marín Fernández a efectos de lo establecido en la legislación vigente, con número de Registro Universitario T068912 y con número de Registro Nacional de Títulos 2006/98979, de fecha de expedición 12/01/2006.

Málaga, 14 de julio de 2023.- Secretario General, Miguel Porras Fernández.

ID: A230028263-1

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

UNIVERSIDADES

22047 *Anuncio de la Facultad de Educación de la Universidad Nacional de Educación a Distancia sobre extravío de título universitario.*

Se anuncia el extravío de título de Graduada en Educación Social de doña Aida Álvarez Cordero a efectos de lo establecido en la legislación vigente, con número de Registro Nacional de Títulos 2019/240436, de fecha de expedición 6 de julio de 2019.

Madrid, 7 de julio de 2023.- Secretaria General, Doña Elena Maculan.

ID: A230028268-1

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

UNIVERSIDADES

22048 *Anuncio de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria sobre extravío de título universitario.*

Se anuncia el extravío de título de Diplomada en Enfermería de Dña. Yoani Inmaculada Parrilla González a efectos de lo establecido en la legislación vigente, con número de Registro Universitario 40523 y con número de Registro Nacional de Títulos 2012064822, de fecha de expedición 15/07/2010.

Las Palmas de Gran Canaria, 13 de julio de 2023.- La Secretaria General, Inmaculada González Cabrera.

ID: A230028288-1

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

UNIVERSIDADES

22049 *Anuncio de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria sobre extravío de título universitario.*

Se anuncia el extravío de título de Licenciada en Ciencias del Mar de Dña. Rosa Tirma Padrón Santana a efectos de lo establecido en la legislación vigente, con número de Registro Universitario 21384 y con número de Registro Nacional de Títulos 2003177354, de fecha de expedición 28/11/2002.

Las Palmas de Gran Canaria, 13 de julio de 2023.- La Secretaria General, Inmaculada González Cabrera.

ID: A230028296-1